Informe de Gestión del año 2017

Ministerio Público Fiscal de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

INDICE

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN 12

1. Área de Competencia Múltiple I 12
2. Área de Competencia Múltiple II 15
3. Área de Derecho Público 18
4. Área Derecho Penal 22
5. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 25
6. Asesoría Jurídica - Dictámenes 27
7. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos 31
8. Secretaría de Concursos 32
9. Secretaría General de Gestión Administrativa 36
10. Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos 38
11. Ingreso Democrático 41
12. Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos 43
13. Dpto. Biblioteca y Dictámenes 46
14. Auditoría Interna 48
15. Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional 51
16. Banco Mayo 55
17. Fiscales Móviles 56
18. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios 58
19. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores 64
20. Programa Especializado en Derechos del Trabajo 67

DIRECCIONES GENERALES 70

21. Dirección de Comunicación Institucional 70
22. Dirección de Relaciones Institucionales 71
23. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones 75
24. Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes 81
25. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional 86
26. Dirección General de Acceso a la Justicia 89
27. Dirección General de Derechos Humanos 92
28. Dirección General de Desempeño Institucional 95
29. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas 98
30. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal 101
31. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación 102
32. Dirección General de Políticas de Género 106
33. Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal 110
34. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías 114

PROCURADURÍAS 116

CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD 116

35. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad) 116
36. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado) 119

37. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1) 124
38. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2) 127
39. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3) 128
40. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4) 130
41. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán 131
42. Oficina de Derechos Humanos de Posadas 132
43. Oficina de Derechos Humanos de San Martín 134
44. Oficina de Derechos Humanos de San Luis 136
45. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca 138
46. Oficina de Derechos Humanos de La Plata 138
47. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza 141
48. Oficina de Derechos Humanos de Corrientes 144
49. Oficina de Derechos Humanos de San Juan 145
50. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero 148
51. Oficina de Derechos Humanos de Jujuy 148
52. Oficina de Derechos Humanos de La Rioja 151
53. Oficina de Derechos Humanos de Neuquén 153
54. Oficina de Derechos Humanos de Azul 154
55. Oficina de Derechos Humanos de Rosario 155
56. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata 156
57. Oficina de Derechos Humanos de Formosa 159
58. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10 161
59. Oficina de Derechos Humanos de Resistencia 162
60. Oficina de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay 162
61. Oficina de Derechos Humanos de Córdoba 162
62. Oficina de Derechos Humanos de Reconquista 162
63. Oficina de Derechos Humanos de San Nicolás 162
64. Oficina de Derechos Humanos de Santa Fe 162
65. Oficina de Derechos Humanos de Santa Rosa 162
66. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 6 162
67. Oficina de Derechos Humanos de Paraná 162
68. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3 162
69. Oficina de Derechos Humanos de San Luis 163
70. Oficina de Derechos Humanos de Salta 163

CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS 163

71. PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas 163
72. PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica 166
73. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 169
74. PROCELAC -Área Operativa- Mercado de Capitales 173
75. PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros 177
76. PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras 181
77. PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública 184

78. PROCELAC -Área Operativa- Fraude Económico y Bancario 186

NARCOCRIMINALIDAD 189

79. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad) 189

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS 194

80. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas) 194

VIOLENCIA INSTITUCIONAL 198

81. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional) 198

TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS 202

82. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) 202

UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS 208

83. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños) ..208
84. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI) 212
85. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia) 216
86. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA) 219
87. UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos) 222
88. UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres) 227
89. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social) 230
90. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal) 234
91. UFIDAD (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos con Autores Desconocidos) 235
92. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente) 238
93. UFIVED (Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en los Espectáculos Deportivos) 240
94. UFIARM (Unidad Fiscal especializada en la Investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlado) 242

DISTRITOS FISCALES 244

DISTRITO FISCAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL 244

95. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 244
96. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 244
97. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 244
98. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 246
99. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 248
100. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 250
101. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 253
102. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 255
103. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9 257
104. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 257
105. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11 258
106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 258
107. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal 261

108. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 262
109. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 268
110. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 268
111. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 273
112. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 276
113. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 278
114. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 279
115. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 281
116. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1.....284
117. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2.....285
118. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3.....285
119. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4.....285
120. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5.....287
121. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6.....287
122. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7.....287
123. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8.....287
124. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9.....288
125. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10.....293
126. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11.....296
127. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal 298
128. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.....302
129. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.....304
130. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.....307
131. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.....308
132. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.....312
133. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.....312
134. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.....315
135. Fiscalía General Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.....317

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO NORTE 319

136. Fiscalía Federal de San Nicolás.....319
137. Fiscalía Federal de Campana.....319
138. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro.....320
139. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro.....322
140. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín 322
141. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín.....323
142. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.....325
143. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.....329
144. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.....331
145. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.....332
146. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.....333
147. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.....334

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO OESTE 334

148. Fiscalía Federal de Hurlingham.....334
149. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón.....336
150. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón.....336

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO SUR 337

151. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata 337
152. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata 338
153. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata 341
154. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora 343
155. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora 345
156. Fiscalía Federal de Junín 345
157. Fiscalía Federal de Quilmes 346
158. Fiscalía Federal de Pehuajó 348
159. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 349
160. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 350
161. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 351
162. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata 352

DISTRITO FISCAL FEDERAL MAR DEL PLATA 353

163. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata 353
164. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata 356
165. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul 359
166. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil) 361
167. Fiscalía Federal de Necochea 363
168. Fiscalía Federal de Dolores 365
169. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata 369
170. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata 371

DISTRITO FISCAL FEDERAL BAHÍA BLANCA 375

171. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca 375
172. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca 375
173. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca 375
174. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca 375

DISTRITO FISCAL FEDERAL CATAMARCA 377

175. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca 377
176. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca 379

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHACO 381

177. Fiscalía Federal de Resistencia 381
178. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña 384
179. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia 388
180. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia 392

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHUBUT 393

181. Fiscalía Federal de Rawson 393
182. Fiscalía Federal de Esquel 396
183. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia 397
184. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia 398
185. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia 401

DISTRITO FISCAL FEDERAL CÓRDOBA 403

186. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba 403
187. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba 405
188. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba 406
189. Fiscalía Federal de San Francisco 407
190. Fiscalía Federal de Villa María 409
191. Fiscalía Federal de Río Cuarto 411
192. Fiscalía Federal de Bell Ville 411
193. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 413
194. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 415
195. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba 417

DISTRITO FISCAL FEDERAL CORRIENTES 419

196. Fiscalía Federal de Paso de los Libres 419
197. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes 422
198. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes 424
199. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes 425
200. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes 429

DISTRITO FISCAL FEDERAL ENTRE RÍOS 434

201. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay 434
202. Fiscalía Federal de Victoria 434
203. Fiscalía Federal de Paraná 435
204. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná 437
205. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná 440

DISTRITO FISCAL FEDERAL FORMOSA 441

206. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa 441
207. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa 443
208. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa 443

DISTRITO FISCAL FEDERAL JUJUY 443

209. Fiscalía Federal Nº 1 de Jujuy 443
210. Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy 445
211. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy 447

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA PAMPA 449

212. Fiscalía Federal de Santa Rosa 449
213. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa 450

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA RIOJA 451

214. Fiscalía Federal de La Rioja 451
215. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja 454

DISTRITO FISCAL FEDERAL MENDOZA 456

216. Fiscalía Federal de San Rafael 456
217. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza 459
218. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza 460
219. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza 462

220. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 465
221. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 467

DISTRITO FISCAL FEDERAL MISIONES 469

222. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas 469
223. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas 471
224. Fiscalía Federal de Oberá 475
225. Fiscalía Federal de Eldorado 477
226. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 479
227. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 479
228. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas 479

DISTRITO FISCAL FEDERAL NEUQUÉN 483

229. Fiscalía Federal de Zapala 483
230. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén 486
231. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén 489
232. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén 493

DISTRITO FISCAL FEDERAL RÍO NEGRO 494

233. Fiscalía Federal de Viedma 494
234. Fiscalía Federal de Bariloche 496
235. Fiscalía Federal de General Roca 496
236. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca 498
237. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca 498

DISTRITO FISCAL FEDERAL SALTA 501

238. Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán 501
239. Fiscalía Federal Nº 1 de Salta 503
240. Fiscalía Federal Nº 2 de Salta 505
241. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta 506
242. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta 510
243. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta 515

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN JUAN 518

244. Fiscalía Federal de San Juan 518
245. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan 520

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN LUIS 521

246. Fiscalía Federal de San Luis 521
247. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis 527

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA FE 528

248. Fiscalía Federal de Reconquista 528
249. Fiscalía Federal de Rafaela 531
250. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario 534
251. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario 535
252. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario 537
253. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe 539

254. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe 540
255. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario....542
256. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario....543
257. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe 544
258. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario....548

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA CRUZ.... 550

259. Fiscalía Federal de Río Gallegos 550
260. Fiscalía Federal de Caleta Olivia 552
261. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos 555

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO.... 557

262. Fiscalía Federal de Santiago del Estero....557
263. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero 557

DISTRITO FISCAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.... 560

264. Fiscalía Federal de Río Grande 560
265. Fiscalía Federal de Ushuaia 561
266. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego 562

DISTRITO FISCAL FEDERAL TUCUMÁN.... 564

267. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán....564
268. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán....565
269. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán 567
270. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán....568

DISTRITO FISCAL NACIONAL 571

271. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 571
272. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 572
273. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 573
274. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 574
275. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 576
276. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 578
277. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 579
278. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 579
279. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10....581
280. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11....582
281. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12....583
282. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13....583
283. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14....583
284. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15....583
285. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16....584
286. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17....585
287. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18....585
288. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19....585
289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20....586
290. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21....586
291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22....588

292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23 589
293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24 590
294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 590
295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26 593
296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 594
297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 594
298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 595
299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30 597
300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 598
301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 598
302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 33 600
303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 600
304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 601
305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 601
306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37 601
307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 601
308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 601
309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 602
310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 603
311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 606
312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 606
313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44 606
314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 607
315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 608
316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 609
317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 612
318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 613
319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 614
320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51 617
321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 618
322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 618
323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 618
324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 619
325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56 619
326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 620
327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 621
328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59 624
329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 625
330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61 626
331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 628
332. Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios 630
333. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción 632
334. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional 632
335. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca 632
336. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal 634
337. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal 637
338. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal 638

339. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....638
340. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....639
341. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....640
342. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....640
343. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....641
344. Fiscalía Nº 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....643
345. Fiscalía Nº 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....643
346. Fiscalía Nº 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....644
347. Fiscalía Nº 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....645
348. Fiscalía Nº 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....646
349. Fiscalía Nº 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....648
350. Fiscalía Nº 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....649
351. Fiscalía Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....652
352. Fiscalía Nº 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....654
353. Fiscalía Nº 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....655
354. Fiscalía Nº 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....655
355. Fiscalía Nº 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....656
356. Fiscalía Nº 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....657
357. Fiscalía Nº 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....659
358. Fiscalía Nº 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....662
359. Fiscalía Nº 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....662
360. Fiscalía Nº 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....664
361. Fiscalía Nº 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....665
362. Fiscalía Nº 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....666
363. Fiscalía Nº 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....667
364. Fiscalía Nº 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....668
365. Fiscalía Nº 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal....670
366. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1 671
367. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2 673
368. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3 674
369. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4 677
370. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5 678
371. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6 679
372. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7 681
373. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores....682
374. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores....684
375. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores....685
376. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal....686
377. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal....688
378. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal....689
379. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional 692

ACTUACIÓN EN MATERIA NO PENAL 695

380. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1....695

381. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2 697
382. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3 698
383. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4 699
384. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5 700
385. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6 701
386. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7 702
387. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8 703
388. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo 706
389. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1 707
390. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2 707
391. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3 708
392. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4 708
393. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5 708
394. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6 709
395. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7 709
396. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8 711
397. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil 711
398. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial 712
399. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal 716
400. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1 718
401. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2 723
402. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 724
403. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 727
404. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria 730

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

1. Área de Competencia Múltiple I

ABRAMOVICH, Victor

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El año 2017 se afianzó la coordinación hacia el interior del equipo, que tuvo nuevas incorporaciones, y se lograron implementar modalidades de trabajo que le brindaron mayor fluidez y efectividad a las tareas.

Además, el área de Competencia Múltiple I intervino en diversos temas de incumbencia prioritaria para el Ministerio Público Fiscal, vinculados con la vigencia de los derechos sociales (laborales y sindicales, salud, educación, seguridad social, vivienda), procesos colectivos constitucionales, derechos de usuarios y consumidores, libertad de expresión, garantías de defensa en juicio y acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad social, y los relacionados con la interpretación o aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República es parte.

A lo largo del año se emitieron 205 dictámenes en el marco de recursos originarios, ordinarios, extraordinarios, de queja y conflictos de competencia. En 125 dictámenes se debatieron cuestiones de fondo y en 80 de competencia, entre los cuales se mantuvieron 37 recursos interpuestos por representantes de este Ministerio Público.

Entre los expedientes que se dictaminaron cabe mencionar, en primer lugar, el abordaje de un caso en materia de libertad religiosa, y de derechos a la educación y a la no discriminación del que se participó también en la audiencia pública relativa a este caso convocada por la Corte Suprema. En la causa "Castillo", se sostuvo que la instrucción en una religión determinada en el horario escolar y como parte del plan de estudios en la provincia de Salta había resultado, en la práctica, en una grave interferencia en las distintas dimensiones de la libertad de religión y conciencia. Se resaltó que el hecho de que niños y niñas no católicos fueran instruidos en el catolicismo durante el horario escolar implicaba una presión indebida en su libertad de elección y en su derecho a no ser discriminados. La Corte se expidió en la misma línea.

En segundo lugar, se estudiaron casos sobre derechos económicos, sociales y culturales de relevancia. En la causa "Acumar y otros" se dictaminó en favor de que se brinde una participación real y efectiva a los habitantes de un asentamiento del barrio de La Boca en la decisión sobre la relocalización de sus viviendas. Se señaló que, en virtud del marco normativo vigente, entre las alternativas ofrecidas por los organismos responsables se debía contemplar la entrega de viviendas accesibles económicamente situadas en el mismo barrio.

Asimismo, en la causa "Tejera", se dictaminó en favor de que una mujer pueda recibir simultáneamente la Asignación Universal por Hijo y una pensión provincial, a los efectos de que

pudiera atender la problemática de su hijo con una grave discapacidad, pues se entendió que esas prestaciones estaban destinadas a cubrir distintos aspectos de las necesidades del niño.

Por su parte, en la causa "Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Educación del Chaco", se opinó que la resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco que permitía sustituir a los docentes adheridos a medidas de fuerza por personal suplente debía reputarse inconstitucional.

También se dictaminó en conflictos de competencia en varias acciones civiles por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a la luz de lo dispuesto por la ley 26.773 ;Régimen de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;. Se opinó que cuando el reclamo se basa en preceptos civiles y en otros sistemas de responsabilidad de naturaleza laboral corresponde la competencia del juez del trabajo, especializado en la materia. Este criterio fue fallado en sentido concordante por la Corte Suprema.

En tercer lugar, se trabajaron un conjunto de casos ambientales. En la causa "Telefónica Móviles de Argentina" se dictaminó que las ordenanzas de la Municipalidad de Córdoba y de la localidad salteña de General Güemes, que regulaban la ubicación de las antenas con el objetivo de prevenir posibles daños a la salud generados por la emisión de radiofrecuencias, no contradecían las normas federales que regulan los aspectos técnicos de los servicio de telecomunicaciones, sino que ;por el contrario; resultaban del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente y a las condiciones de desarrollo urbano.

En "Mamani" se entendió que era arbitraria una sentencia que validó resoluciones de la provincia de Jujuy que autorizaban el desmonte de 1.470 hectáreas en tanto se había soslayado el incumplimiento de los mecanismos de acceso a la información ambiental y de participación ciudadana. En sentido concordante se expidió la CSJN.

En cuarto lugar, respecto de la protección de derechos de usuarios y consumidores se propició el alcance amplio del beneficio de gratuidad, como mecanismo para asegurar el acceso a la jurisdicción en condiciones de igualdad, en acciones judiciales iniciadas en defensa de derechos de incidencia colectiva y en razón de un derecho o interés individual. Se intervino, asimismo, en temas que involucraron analizar la legitimación colectiva, la razonabilidad de cláusulas de contratos de adhesión y el rol del Ministerio Público y aumentos de tarifas. También se debatió la aplicación de las reglas de competencia de la ley 24.240 en el marco de las actuaciones promovidas a raíz de una operación de crédito para el consumo, aspecto que recibió favorable acogida por la Corte Suprema. Finalmente, en "EDESUR" se opinó que el ENRE –en tanto organismo administrativo de control– tiene la facultad para fijar, en los términos del artículo 40 bis de la ley 24.240 (texto según ley 26.361), un anticipo de reparación en favor de los usuarios que se encuentran en una relación de desigualdad y fueron afectados por incumplimientos en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en clara lesión de un interés comunitario.

En quinto lugar, se dictaminó en varios casos vinculados con los derechos de los migrantes. En el caso "Liu", se manifestó que el conocimiento del idioma nacional no constituye un requisito para acceder a la ciudadanía argentina. En "Peralta" se entendió que debía declararse habilitada la instancia judicial para un migrante que no había podido ejercer su derecho de defensa de manera

plena por la inobservancia por parte de la autoridad administrativa de brindar las garantías procesales de manera adecuada ;en especial, por vulneración de su derecho a contar con asistencia jurídica gratuita;. Esas consideraciones fueron reforzadas en casos similares posteriores. Asimismo, en el caso "Zhang" también se destacaron las garantías procesales que deben respetarse en los procesos migratorios, a la vez que se determinó que la Ley de Migraciones consagraba un derecho subjetivo a la unidad familiar, que determina tanto obligaciones positivas del Estado dirigidas a proteger razonablemente la unidad de la familia en el contexto migratorio, como obligaciones negativas a fin de evitar actos de la administración que puedan ocasionar una injerencia arbitraria o abusiva en la vida familiar por razones migratorias. Posteriormente, en la causa "Apaza León" se sostuvo que el hecho de que una persona haya sido condenada por un delito era insuficiente para que se configure el impedimento de ingreso y permanencia en el territorio nacional. Se entendió que, con arreglo a la Ley de Migraciones, únicamente constituía un impedimento la condena por un delito que mereciera una pena privativa de la libertad de 3 o más años.

En materia de libertad de expresión, en el caso "Bercún", en el marco de una demanda por daños al honor se puntualizó que el tribunal había fallado extra petita al ordenar que la demandada publique en su medio periodístico las conclusiones de una sentencia penal en la que se sobreseía al actor. Se sostuvo que ese remedio no tenía sustento en una obligación legal y que atentaba contra la libertad de expresión. En "Paquez", por su lado, se sostuvo que era arbitraria una sentencia que había dispuesto una medida cautelar que ordenó a Google eliminar provisoriamente contenidos almacenados por su buscador. Se recordó que no puede impedirse la libre circulación de información si aquella es el resultado del ejercicio legítimo de la libertad de expresión y se resaltó que el tribunal no había evaluado la existencia de otros medios menos gravosos que podían satisfacer la pretensión del actor.

Por último, se trabajó un caso trascendente relacionado con los procesos de reparación por los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado en Argentina. En la causa "Ingegnieros" se opinó que las acciones de responsabilidad civil derivadas de la comisión

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

En relación con las actividades de capacitación, durante el ciclo lectivo 2016, se dictó junto a la Dirección General de Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación el curso, abierto a

la comunidad, "Actualización sobre derechos de los pueblos indígenas" en el que participaron tanto miembros de las fiscalías como de defensorías y otras instituciones del Estado.

También un conjunto de integrantes del equipo dictó el curso "La jurisdicción por apelación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el recurso extraordinario federal" A lo largo de las clases se analizaron los aspectos históricos, formales y sustanciales del recurso extraordinario ante la Corte Suprema, sus formas anómalas y el trámite ante la Corte Suprema para una audiencia de empleados, funcionarios y magistrados del MPF y abogados de la matrícula. Se enfatizó acerca de las formas de participación del Ministerio Público, las reglas de audiencias públicas y la participación de amigos del tribunal, entre otras cuestiones.

Para el año próximo se espera poder continuar brindando capacitación relativa al recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otros temas de interés constitucional.

Respecto de la capacitación interna del equipo, sería importante realizar los cursos sobre lenguaje claro para mejorar la técnica de elaboración de dictámenes. También, considerando la índole de los asuntos constitucionales que se encuentran actualmente en debate, pretendemos organizar periódicamente jornadas de discusión y trabajo tanto con las áreas de apoyo técnico del Ministerio Público como con invitados externos.

2. Área de Competencia Múltiple II

GARCIA NETTO, Irma Adriana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las discusiones jurídicas más relevantes analizadas se vincularon con el estudio sobre el alcance y contenido de los derechos de grupos que merecen una tutela preferente por parte del Estado, entre ellos: niños, niñas y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; personas mayores; en cuestiones tales como relaciones de familia y derecho a la planificación familiar –entre ellas, restituciones internacionales, guardas pre-adoptivas–; acceso a la justicia y derecho a la salud. A su vez, se dictaminó sobre derechos de los usuarios y consumidores; conflictos laborales y cuestiones de naturaleza penal. En todos los casos, se procuró dar plena efectividad al mandato constitucional y legal en defensa de la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y los intereses generales de la sociedad.

Respecto a la protección de niños, niñas y adolescentes:

CSJ 1585/2016/CS1, " T., J. D. c/ T., M. S. s/ Tenencia de hijos " (2-11-2016) se advirtió sobre la multiplicación y cronicidad de los conflictos judiciales generados y se recomendó la profundización de esfuerzos para arribar a una solución respetuosa de los derechos de la niña que se encontraban involucrados en el pleito. Con fecha 13-6-2017 la CSJN remitió al dictamen.

CSJ 4387/2015/CS1, " S. M. A. s/ Art. 19 de la C.I.D.N. " (23-11-2016): en un complejo caso sobre adopción y adoptabilidad de una niña nacida como consecuencia de una violación a una menor se establecieron criterios tendientes a respetar el interés superior del niño y dictado de medidas para

la revinculación con la familia biológica. En tal sentido, se ponderó la aplicación de estándares del derecho internacional de los derechos humanos aplicables a los niños como grupos de especial protección por parte del Estado. Por su parte se analizó el comportamiento de la actividad jurisdiccional cuestionada por severas irregularidades en el trámite de la causa.

CSJ 1438/2016/CS1, " B. D. C., G. E. c/ D. C., M. R. s/ Restitución internacional ", del 24-11-2016: en el contexto de un proceso de restitución internacional de un niño al Reino de España se destacó la necesaria participación del niño involucrado en el proceso para que su opinión sea considerada. A su vez se destacó la necesidad de contar con una actuación coordinada de las autoridades centrales y con una asistencia psicológica del grupo familiar que, en particular, garantice el interés superior del niño. Con fecha 27-12-2016 la CSJN remitió al criterio fijado en el dictamen.

Respecto a los derechos de las mujeres:

CCC 9540/2013/TO1/2/RHl, " M., C. H. s/ Abuso sexual -Art. 119, 3° párrafo " (26-12-2016): Dada la naturaleza de esta forma de violencia contra la mujer, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.

CSJ 3171/2015/RH1, " C., C. y otra s/ Violación de secretos " (8-3-2017): Arbitrariedad por exceso de rigor formal. Declaración de víctima de violencia de género. El archivo de la investigación penal por presuntos hechos de violencia contra una mujer sin la participación idónea de quien alega ser víctima podría configurar un incumplimiento del deber de investigar con debida diligencia todos los actos de violencia contra las mujeres.

Respecto a los derechos de las personas con discapacidad:

CIV 61527/2015/CSl, " F., C. G. s/ Determinación de la capacidad " (21-11-2016): en el marco de un conflicto de competencia en un proceso de declaración de incapacidad o restricción de la capacidad, se privilegió la jurisdicción local por cuanto se consideró que adquiere especial preponderancia la aplicación del principio de la tutela judicial efectiva a fin de garantizar la inmediatez con el interesado durante el proceso.se reiteró en la causa CIV 32344/1989/CSl, " B., V. M. s/ Inhabilitación (Art. 152 bis Inc. 3ro C.C.) " (14-12-2016). En ambos casos, con fechas 19-9-2017 y 26-9-2017, respectivamente, la CSJN remitió al dictamen.

CIV 45639/2012/3/RH1, " D. L. V., A. " (26-12-2016): en el dictamen se hace hincapié en el modelo social de discapacidad que asume como idea central la capacidad de ejercicio en orden al pleno goce de los derechos, así como la presunción de capacidad y el carácter excepcional de su restricción. A su vez, alude a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores dada la edad de la accionada.

Sobre el alcance y contenido del derecho a la salud frente a las obligaciones de obras sociales y empresas de medicinas prepaga, en particular respecto a la cobertura de técnicas de reproducción humana asistida: Con algunas variaciones en función del contexto fáctico, esta temática mereció un profundo y profuso análisis durante el 2017 y constituye, en parte, discusiones jurídicas de gran actualidad y con proyección e incidencia sobre futuros casos:

FPA 17133/20l5/CA1-CSl, " S., F. y otro c/ Corte Suprema de Justicia - Obra Social del Poder Judicial (OSPJN) s/ Amparo Ley 16.986 " (10-4-2017): causa relativa a la cobertura integral del

tratamiento de reproducción asistida en programa de ovodonación (con assisted hatching y crio-preservación embrionaria) ante la aludida falta de reglamentación de la donación de gametos y su crio-preservación, tal como lo requeriría el artículo 8 de la ley 26.862 y su similar del decreto reglamentario 956/13. Sobre el punto se dictaminó que los principios y valores jurídicos aceptados en materia del derecho de salud, impiden que la mora reglamentaria prevalezca por sobre los fines y la letra de una preceptiva específica.

A este criterio se remitió en los siguientes casos:

FTU 11356/2014/l/RH1, " V, R. I. y Otro c/ OSPJN " (19-5-2017)

FBB 832/2016/3/RH1, "O., V. L c/ OSPJN s/ Amparo Ley 16.986" (19-5-2017); en lo referido a la crioconservación;

FMP 14968/2015/1/RH1 "A., L. S. c/ Poder Judicial s/ Leyes Especiales (Diabetes, Cáncer, Fertilidad)" (19-5-2017)

Sobre la cantidad de procedimientos de tratamientos de reproducción asistida de alta complejidad (TRA/AC): CCF 4612/2014/CS1, "Y., M. V. y otro c/ IOSE s/ Amparo de salud" (6-7-2017)

Sobre la protección al derecho al trabajo : CSJ 643/2015/RH1, " Ortiz, Graciela c/ Serpa de Torres, Nidia y/o Torres, Carlos y/o Quien resulte responsable s/ Despido " (8-5-2017): en un proceso en el cual se declararon inaplicable las escalas salariales fijadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación a los trabajadores de casas particulares de la provincia de Corrientes ;por no haber adherido a la reglamentación nacional; se advirtió que en la sentencia del superior tribunal de la causa no se había valorado el marco legal, en particular la preferente tutela constitucional de los trabajadores y derecho a la retribución justa para personal de casas de particulares.

Respecto a la protección del acceso a la justicia en materia de derecho del consumo y comercial: CSJ 2272/2016/CS1, " F.I. Inversiones SRL c/ González, Jonathan Carlos s/ Cobro Ejecutivo " (9-5-2017): se atribuyó la competencia de los jueces del domicilio del demandado en las operaciones vinculadas a un crédito para el consumo, norma que prevalece más allá de la naturaleza del instrumento en que se funda en la demanda. Con fecha 9-11-2017 la CSJN remitió al dictamen.

CSJ 1469/2017/CSl, " Organizadora Coordinadora Argentina s/ Concurso Preventivo (Grande) " (11-10-2017): en el marco de un conflicto de competencia se dictaminó a favor de prosecución de la causa ante la justicia local a fin de evitar situaciones que comprometan los intereses de los acreedores y por razones de seguridad jurídica, es necesario en el caso tener en cuenta el domicilio social inscripto a los efectos de establecer la competencia judicial para entender en un concurso preventivo. Dicho criterio fue compartido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 31-10-2017.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay propuestas para realizar

Procesales

En informes anteriores se remarcó la ausencia de una norma a nivel doméstico que regule los procesos de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes a fin de agilizarlos, reducir la litigiosidad y garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva dentro de un plazo razonable que, necesariamente, repercute en el efectivo goce de los derechos de los niños involucrados en dichos pleitos.

Por ello, estimo necesario que el Poder Legislativo apruebe un procedimiento específico en esta materia enmarcado en los objetivos del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (La Haya, 1980) y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Montevideo, 1989).

En un informe anterior postule la necesidad de que se concrete una reforma a la legislación procesal civil y comercial que posibilite una mayor oralidad e inmediación a fin de agilizar las causas y arribar con prontitud a una solución que haga más eficiente y eficaz la tarea de la justicia.

Con respecto al procedimiento procesal penal encontrándose suspendida la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal que instaura el principio acusatorio, que en lo personal conjuntamente con la mayoría de los operadores judiciales se ha venido reclamando, es que reitero la preocupación y el anhelo de una pronta puesta en funcionamiento y que no se continúe con reformas parciales a un sistema procesal que ha demostrado no tener la eficiencia y eficacia que todos requerimos.

Y conjuntamente con estas reformas procesales, el cambio en la organización y metodología de trabajo de las fiscalías a fin de trabajar verdaderamente como unidades y no en un trabajo reflejo de los juzgados

De instrucciones generales

No hay propuestas para realizar

Propuestas de capacitación

En atención a lo dispuesto en la Resolución PER N 3444/17 no se analiza este rubro

3. Área de Derecho Público

MONTI, Laura Mercedes

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Los planteos relativos a la ley de defensa de la competencia y los derechos de los consumidores frente a las empresas prestadoras de servicios públicos, las cuestiones tributarias, de empleo público, derecho aduanero y cambiario, coparticipación federal de impuestos, consolidación de deudas, reclamos salariales de fuerzas de seguridad y personal estatal en general, juicio de daños y perjuicios contra el Estado y regímenes de promoción sectorial (industrial y agrícola) han sido los principales temas que se presentaron durante el año 2017.

Se mantuvo un constante flujo en los conflictos de competencia entre tribunales, mientras que se experimentó un notorio crecimiento en los dictámenes sobre competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente en lo vinculado con la impugnación de alícuotas diferenciales en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Entre las causas más relevantes, pueden citarse las siguientes:

Impuesto sobre los ingresos brutos – Concesionarias de automóviles – Base imponible – Incompetencia de la justicia federal.

FMZ l7395/2015/CA1 y FMZ 17395/2015/2/RH1, "A.C.A.R.A. y OTROS C/ AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS Y OTROS Y OTROS s/ acción mere declarativa de derecho", dictamen del 6 de julio de 2017.

La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) promovió, ante el juzgado federal de San Juan, acción declarativa en los términos del art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación contra los organismos de recaudación tributaria de varias provincias, a fin de que se declare la inconstitucionalidad de la pretensión de las demandadas de incluir, en la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, el monto total de las ventas que realizan los concesionarios de automotores, en contravención a los arts. 1.502 y 1.507 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, declaró la competencia de la justicia federal y concedió la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar a las demandadas que se abstengan de determinar, retener y percibir el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible el monto total de las ventas efectuadas por los concesionarios.

Contra dicho pronunciamiento la provincia de Buenos Aires dedujo recurso extraordinario. Este Ministerio Público señaló que el conocimiento de este proceso resulta ajeno a la competencia originaria de V.E., así como también a la justicia federal de grado, y corresponde que sea dirimido por los jueces provinciales.

Acto administrativo - Principio de legalidad en la actuación de los órganos administrativos - Motivación – Derecho de defensa.

CAF 17202/2012/CS1, "Glibota, Pedro Pablo y otros c/ EN - MS Economía Resol. 235 166 y 334/2011 y otros y otros s/ proceso de conocimiento", dictamen del 7 de septiembre de 2017.

Mediante la resolución 9/2007 el entonces Ministerio de Economía y Producción de la Nación creó un mecanismo destinado a otorgar subsidios al consumo, que se canalizaba por medio de los industriales y operadores que vendían en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja. Asimismo facultó a la ONCCA a dictar las normas complementarias. A partir allí, el citado organismo incorporó al mecanismo de compensaciones también a los establecimientos que se dedicaban al engorde del ganado bovino a corral, actividad que desarrollaba el accionante. Con base en tales normas, el actor presentó sus solicitudes de compensación por los períodos mayo de 2009 a marzo de 2010.

Disuelta la ONCCA y creada la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno, el art. 5° de la resolución conjunta 235/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 166/2011 del Ministerio de Industria y 334/2011 del Ministerio de Agricultura y Ganadería dispuso

que “se tienen por denegadas y/o anuladas todas las solicitudes de compensaciones y/o subsidios y/o reembolsos que se encuentren pendientes del dictado de acto resolutivo, debiendo los peticionantes, en su caso, proceder a efectuar su solicitud conforme esta normativa”. El actor, ante tal negativa, impugnó dicha resolución.

El dictamen aquí reseñado señaló que el precepto atacado por el demandante carecía de un requisito esencial para su validez, cual es el de su motivación. Así, recordó que requerir la configuración explícita de tal elemento del acto administrativo no puede calificarse como un rigorismo formal, ya que se trata de una exigencia que -por imperio legal- es establecida como elemental condición para la real vigencia del principio de legalidad en la actuación de los órganos administrativos, presupuesto ineludible del estado de derecho y del sistema republicano de gobierno.

En esta línea indicó que de los considerandos de la resolución conjunta no surge cuáles han sido las razones o motivos que tuvo en miras la administración para rechazar las peticiones presentadas por el Sr. Glibota. Además, recalcó que la norma impugnada omitió invocar fundamento alguno que sustente la negativa a las solicitudes de compensación, vulnerando, con tal proceder, el derecho de defensa del actor. Con arreglo a lo expuesto, opinó que el vicio apuntado constituía una causa de nulidad del acto emitido con tal defecto.

Derecho Administrativo – Servicios Públicos – Cargo fijo por factura de gas – Cargo de naturaleza sancionatoria

CSJ 41634/2012/CS1 “Distribuidora Gas Cuyana c/ Resolución 477/08 –ENARGAS”, dictamen del 26 de mayo de 2017.

Mediante la resolución ENARGAS 477/08 la actora fue sancionada con una multa por haber interrumpido el suministro de gas a usuarios de la ciudad de San Luis. Asimismo e independientemente de la multa, por ese hecho y en el mismo acto, el ente le impuso a Distribuidora Gas Cuyana que abonara a los usuarios afectados la suma equivalente a un “cargo fijo por factura”.

Circunscripta la cuestión en esta instancia a determinar si el ENARGAS, cuando ordenó a la empresa que pagara un “cargo fijo por factura”, además de la multa, había infringido el principio de legalidad, en el dictamen de este Ministerio Público se comenzó por examinar la naturaleza de dicho cargo. A tal efecto se consideró que aquél tenía naturaleza sancionatoria a la luz de la jurisprudencia de la Corte en Fallos: 324:3083, según la cual tienen ese carácter aquellas medidas cuya finalidad es restaurar el orden jurídico infringido, reafirmando la vigencia de la norma, para cuyo cometido es necesario herir al transgresor. Así pues, se concluyó que el “cargo fijo por factura” constituía una sanción, tanto por el carácter aflictivo que implicaba, ya que hería el patrimonio de la empresa, como por la finalidad invocada en el acto, pues tal medida se había adoptado “en salvaguarda del interés público subyacente” con el objeto de restablecer los derechos de los consumidores y propender a una mejor operación del servicio.

Sentado ello, se consideró que el ENARGAS al imponer el pago de dicho cargo creó una nueva sanción, pues tal medida no estaba prevista como penalidad en el ordenamiento jurídico del sector del gas, afectándose así el principio de legalidad. En consecuencia, se concluyó que la actora no se hallaba compelida al pago del “cargo fijo por factura”, previsto en el art. 4° de la resolución 477/08.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reiteramos la conveniencia de introducir modificaciones a la legislación de fondo, con el objeto de receptar criterios firmes sentados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En primer lugar, modificar la exención establecida en el art. 6º, inc. j), pto. 3º de la ley del impuesto al valor agregado (texto según ley 23.871), para incorporar a la prestación del servicio de jardín de infantes para niños de tres, cuatro y cinco años, según la opinión vertida por este Ministerio Público en el expediente D. 85. XXXIX, "Delphian S.A. (T.F. 15.294 - I) c/ D.G.I.", cuyos términos la Corte compartió e hizo suyos en su sentencia del 23 de diciembre de 2004.

En segundo lugar, sería conveniente dictar una ley de responsabilidad contractual del Estado, que siente las bases de aquélla.

En tercer lugar, sería prudente evaluar la vigencia de la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone respecto de la prescripción liberatoria: "Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos".

Según la constante opinión de este Ministerio Público, concordante con la inveterada jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, sólo el Congreso Nacional -en uso de las atribuciones del art. 75, inc. 12), de la Constitución Nacional- pude regular el derecho de las obligaciones de manera uniforme para todo el país (Fallos: 332:616; 332:2108; 332:2250, y en las sentencias recaídas en las causas M.376, L.XXXVII, "Municipalidad de Resistencia c/ Biolchi, Rodolfo Eduardo y Biolchi, Luis Ángel s/ ejecución fiscal", del 8 de septiembre de 2009; F.358, L.XLV, "Fisco de la Prov. de Bs. As. incidente de verificación de crédito en: Corralón Sánchez Elía S.R.L.- quiebra", del 28 de septiembre de 2010; P.154, L.XLV, "Provincia del Chaco c/ Rivero, Rodolfo Aníbal s/ apremio", del 1° de noviembre del 2011; F.391, L.XLVI, "Fisco de la Provincia c/ Ullate, Alicia Inés - Ejecutivo - apelación - recurso directo", del 1° de noviembre del 2011; G.37, L.XLVII, "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Bottoni, Julio Heriberto s/ ejecución fiscal - radicación de vehículos", del 6 de diciembre de 2011; M.804, L.XLVIII, "Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/ Herrmann, Alejandro Enrique s/ apremio", del 11 de febrero del 2014, entre otros).

Esta facultad conferida de manera exclusiva al Congreso Nacional es indelegable, puesto que el constituyente pretendió evitar la disparidad que podría verificarse ante la existencia de varias regulaciones locales en esta materia.

Por ello, opinamos que debe estudiarse la conveniencia de mantener vigente la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial (ley 26.994) o, en caso de estimarse necesario, su reemplazo por una ley específica del Congreso Nacional que regule la prescripción de los tributos locales de manera uniforme para todo el país.

Procesales

En este punto, mantenemos nuestra postura -volcada en anteriores informes- respecto de la necesidad de derogar el párrafo undécimo del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus

modificaciones, con las reformas introducidas por la Ley 25.239), en cuanto dispone: "*La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. En cualquier estado de la ejecución podrá disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los depositados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán informar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la ley 21.526*".

Tal proceder se justifica por los fundamentos sostenidos en Fallos: 332:935, "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L.", al que nos remitimos en honor a la brevedad.

También es necesaria la modificación del art. 7° de la ley de procedimientos administrativos 19.549, a fin de hacer obligatorio el requerimiento de dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público; el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del acto regular al acto irregular (según la jurisprudencia de la CSJN en las causas "Almagro" y "El Rincón de los Artistas"), y el mismo art. 17, en cuanto a requerir que, previamente a iniciar acción de lesividad, el Estado dicte un acto administrativo por el que se declare la lesividad del acto a impugnar.

Convendría, finalmente, modificar el art. 3° del Reglamento de la LNPA, para incorporar a los legitimados en el procedimiento administrativo al afectado, al Defensor del Pueblo de la Nación y a las asociaciones de consumidores y usuarios, en consonancia con los términos del art. 43 de la CN, cuando se trata de la defensa de los derechos allí enumerados.

De instrucciones generales

...

Propuestas de capacitación

...

4. Área Derecho Penal

ECKHARDT, Francisco Guillermo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año último, considerando el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ingresaron para dictamen en esta área 37 recursos extraordinarios, 199 quejas por su denegación, 24 recursos ordinarios de apelación, 1 presentación varia, 838 cuestiones de competencia y 4 sobre competencia originaria. Por otra parte, en el mismo lapso se

prepararon proyectos en 30 recursos extraordinarios, 166 quejas por su denegación, 15 recursos ordinarios de apelación, 1 presentación varia, 832 incidentes de competencia y 4 sobre competencia originaria. Si bien el número de expedientes ingresados -1103- ha sido superior al del período anterior -1090-, también lo ha sido la cantidad de dictámenes emitidos -1048 y 933, respectivamente- lo cual demuestra, nuevamente, el buen ritmo de trabajo que ha conducido, en mi criterio, a un resultado satisfactorio, valorando en especial que no quedan pendientes de estudio casos del año anterior. Entre los dictámenes que estimo más destacados, el espacio disponible sólo permite una escueta referencia a los siguientes:

Causa FSM 1462/2009/TO1/1/1/1/RH1 "Aranibar Jain, María Susana y otros s/ inf. ley 23.737", del 16 de octubre de 2016. La Corte Suprema de Justicia aún no se ha pronunciado.

Se tomó posición sobre cuestiones relacionadas con la interpretación de la ley 25.871. En particular, se respondió al interrogante acerca de si la ejecución del extrañamiento, cuya consecuencia es la extinción de la pena del condenado extranjero, se cumple con su egreso del país o si también es necesario que respete su prohibición de regreso. A la luz de una interpretación integral de la ley de migración con el resto del ordenamiento jurídico y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, se indicó que así como está fuera de discusión la importancia que los constituyentes asignaron al rol de los extranjeros, a quienes llamaron a integrarse útilmente al país en igualdad de condiciones, también lo está que de ello se sigue que no pueden ser objeto de ningún tipo de discriminación, pero que tampoco tienen, por principio, sin una razón específica que lo justifique, derechos más extensos que los que gozan los demás habitantes de la nación. Sin embargo, se afirmó que precisamente ésta sería la situación en el caso si frente a las distintas interpretaciones posibles, se optara por aquella que postula que a un condenado extranjero le asiste, por esa sola condición, un derecho a canjear pena por una sanción de mera índole administrativa; pues no otra cosa significaría en la práctica que el extranjero pudiera extinguir el resto de la pena con sólo abandonar el país, y luego pudiera reingresar y permanecer en territorio nacional con la única consecuencia que implicaría la amenaza de una nueva expulsión. Un privilegio que no tienen los nacionales y que tampoco hallaría justificación en ninguna razón vinculada con el fomento a la inmigración. Por ello, se coincidió con los magistrados que integraron el voto mayoritario del fallo impugnado por la defensa, en cuanto a que ésta sería una interpretación que conspira no sólo contra criterios de racionalidad y logicidad que deben informar las decisiones de las autoridades, sino que constituiría una clara e inadmisible burla a la ley. Nuevamente en concordancia con lo resuelto por el a quo, se postuló en definitiva que una correcta hermenéutica debe llevar a la conclusión que para que tenga lugar la ejecución del extrañamiento deben verificarse el egreso del extranjero del territorio nacional pero también el cumplimiento de la prohibición de regreso del extrañado que es inmanente a la expulsión, de modo que ambos son elementos configurativos del instituto a efectos de la extinción de la pena.

Causa FRO 24816/2014/CS1. “Duzac, Gastón Heberto s/ extradición”, del 14 de junio de 2017, aún sin sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Se postuló hacer excepción a la regla que tanto por imperio legal (art. 11, inc. “d”, de la ley 24.767) como por el criterio jurisprudencial del Alto Tribunal consolidado desde el precedente

“Nardelli” (Fallos: 319:2557), impide la procedencia de la extradición cuando la condena extranjera fue dictada en rebeldía y el Estado requirente no brinda las seguridades de permitir un nuevo juicio presencial con resguardo de las garantías fundamentales. Así se consideró porque en el caso se había acreditado que el requerido tuvo noticia fehaciente de la existencia del proceso seguido en su contra en la justicia del Ecuador y del hecho imputado no sólo por haber solicitado en la justicia argentina su exención de prisión seis meses antes de recibirse el pedido de entreayuda, sino también por haber prestado declaración bajo la forma de indagatoria en el exhorto internacional que se libró en el proceso extranjero, ocasión en la que –con asistencia letrada– optó por responder el interrogatorio, presentar prueba y ofrecer su descargo, todo lo cual fue incorporado y valorado en aquellas actuaciones. Además, del legajo también surgía que a lo largo del proceso había sido asistido por letrados de la defensa pública, quienes habían tenido activa intervención en su favor y solicitado que se ratifique su estado de inocencia e interpuesto recursos de nulidad y apelación contra la condena, e incluso el extraordinario de casación. Se tuvo especialmente en cuenta que Duzac había sido anoticiado por correo electrónico –al igual que su defensor oficial– del auto judicial que dispuso su captura y de la audiencia oral, pública y contradictoria de formulación de cargos; que al contar con ello –además de información que obtuvo del buscador “Google”– había solicitado tempranamente su exención de prisión en nuestro país; y que por igual canal había sido notificado de la sentencia dictada a su respecto. Con base en esos antecedentes, atendiendo al estado actual de las comunicaciones y la información que tuvo a su disposición, se sostuvo que el nombrado había optado por no asistir personalmente al proceso penal extranjero y proveer a su defensa de otro modo, que su determinación deliberada de renunciar a esclarecer presencialmente su situación ante la justicia ecuatoriana era análoga a la prevista en el artículo 366 del Código Procesal Penal de la Nación y no configuraba afectación a sus garantías fundamentales.

Causa FTU 16/2012/1/RH1. "Carrizo Salvadores, Carlos Eduardo del Valle y otros s/ consignación", del 10 de julio de 2017. Fallo pendiente.

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal revocó la condena a prisión perpetua de tres acusados por el homicidio de catorce integrantes del “Partido Revolucionario de los Trabajadores” y del “Ejército Revolucionario del Pueblo”, que ya se habían rendido y entregado luego de haber intentado resistir su captura, frente al accionar de personal del ejército y agentes de la policía federal y catamarqueña. Esos hechos, de agosto de 1974, formaron parte -según el tribunal del juicio- de un ataque generalizado y sistemático contra una fracción de la población civil que las fuerzas armadas estaban llevando a cabo en ese entonces, por lo que fueron calificados como delitos de lesa humanidad. Por el contrario, el tribunal de casación afirmó que no podían calificarse de tal modo, en tanto no se había probado su elemento de contexto, es decir, el ataque mencionado. Esa decisión fue impugnada por el Fiscal General. Al dictaminar se sostuvo que los hechos mencionados resultaban análogos a los de la “masacre de Trelew” (expte. CSJ 4134/2014/CS1) en cuanto a que en ambos, según las acusaciones, se trató de homicidios de integrantes de grupos insurgentes por parte de efectivos de las fuerzas armadas que ya habían logrado su detención, lo que se interpretó como un indicio serio de la vigencia del plan de persecución de enemigos políticos que se tuvo por demostrado en aquella causa con arreglo a los criterios de la Corte Penal Internacional. Con base en ello, se

descartó que el tribunal oral hubiera incurrido en una valoración inadmisible al considerar los hechos como indicios demostrativos de la existencia del plan o de una política. Además, se afirmó que no hubo ningún razonamiento circular, ya que no se señaló en la condena que esos hechos constituían el plan y que ningún elemento típico de los delitos de lesa humanidad excluye su consumación por actores estatales durante gobiernos constitucionales. Se valoró que lo decisivo para la condena fue que los militares dirigieron su intervención hacia un objetivo ilegal y ello como indicio de que las fuerzas armadas tenían el poder para actuar al margen de la ley en pos del plan o política que se venía aplicando. Además de otros argumentos que se omiten por falta de espacio, se afirmó que aunque los hechos no se hubieran considerado como delito de lesa humanidad, debía aplicarse la jurisprudencia de la CIDH sobre ejecuciones sumarias o extralegales, que configuran grave violación a los derechos humanos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Nada tengo que informar en este punto.

Procesales

Nada tengo que informar en este punto.

De instrucciones generales

A partir de la situación examinada al dictaminar el 8 de febrero de 2017 en el expediente de extradición "Conrado Espinoza" (FLP 4927/2015/CS1), se recordó a los representantes del Ministerio Público Fiscal la vigencia de la resolución PGN 71/2006 en cuanto al cumplimiento de la comunicación prevista en el artículo 36, inciso 1.b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Esa recomendación fue incluida en la reciente publicación de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, referida a "Los derechos de los extranjeros en el sistema penal argentino".

Propuestas de capacitación

Nada tengo que informar en este apartado.

5. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

VASQUEZ, Maria Guadalupe

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Desde el 1° de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, han ingresado 2.272 expedientes a fin de que la Procuración General de la Nación cumpla su función de dictaminar ante

la Corte Suprema en los términos de los artículos 1 y 2 de la ley 27.148. Durante ese período, la Procuración General; a través de su titular o de los Procuradores Fiscales (art. 13, ley 27.148); ha dictaminado en 2.300 causas en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad así como en ejercicio de su función de velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Al igual que lo sucedido en los últimos 3 años, durante el año 2017 se optimizó el tiempo que insume la elaboración de dictámenes por parte del Ministerio Público, logrando reducir sustancialmente el plazo que los expedientes permanecían a estudio de este organismo. A su vez, la Procuración General cumplió satisfactoriamente su función de dictaminar en asuntos judiciales. En este aspecto cabe destacar que según las notificaciones recibidas de la Corte Suprema desde el 1 de octubre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2017, de los 1095 casos resueltos por la Corte Suprema : (i) 913 fueron fallados en el mismo sentido propuesto por la Procuración General de la Nación; (ii) 64 fueron declarados inadmisibles por aplicación del artículo 280 CPCCN/ han sido resueltos por aplicación del art. 280, CPCCN; (iii) 11 han sido resueltos parcialmente en sentido concordante; (iv) 56 expedientes por otros motivos; y (v) sólo 51 fueron resueltos en sentido contrario.

En relación con las 2.272 causas ingresadas y a las 2.300 causas egresadas, la Secretaría Judicial cumplió las funciones asignadas por la resolución PGN 47/2013, esto es:

(i) Asistió a la Procuradora General en los casos en que asumió una intervención directa en atención a la relevancia jurídica o al interés institucional del asunto. En esos casos, la Secretaría Judicial condujo con compromiso y eficiencia las tareas de investigación y elaboró los proyectos de dictámenes.

(ii) Informó a la Procuradora General sobre los casos judiciales recibidos de la Corte Suprema, en los que fue requerida la intervención del Ministerio Público Fiscal y la asistió en la selección y distribución de los casos a las áreas de dictámenes a cargo de los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En particular, a partir de un análisis de los expedientes ingresados, la Secretaría propició su distribución entre las distintas áreas de esta Procuración General que actúan ante la Corte Suprema. Esta tarea ha sido realizada teniendo en miras la especialidad de cada área, la complejidad y relevancia institucional de las cuestiones planteadas, la cantidad de expedientes asignados a cada dependencia, entre otras cuestiones funcionales. A través de la distribución de causas se procuró otorgar una respuesta eficaz a los casos judiciales enviados por la Corte Suprema para la intervención de este organismo.

(iii) Centralizó la comunicación entre las áreas de dictámenes y la Procuradora General en lo relativo a su función judicial en casos concretos. En ejercicio de esta función, se procuró una interacción constante entre la titular del organismo y las diversas áreas, así como entre las distintas áreas de dictámenes. En especial, ante la solicitud de los titulares de las áreas de dictámenes, se prestó asistencia en la investigación y en la elaboración de dictámenes, fomentando la colaboración y el trabajo en equipo. Además, se generó un espacio de intercambio de información con las distintas procuradurías y dependencias especializadas a fin de optimizar la elaboración de dictámenes.

Además de las tareas primarias de colaboración para el desarrollo de la función judicial ante la Corte Suprema, la Secretaría Judicial cumplió su función de supervisar y coordinar la Mesa General

de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de la Nación para Asuntos Judiciales. El personal que integra la mesa de entradas ha cumplido con responsabilidad y empeño sus tareas vinculadas al traslado de expedientes desde y hacia la Corte Suprema, como así también el ingreso y egreso de expedientes judiciales mediante el uso eficiente del sistema informático que centraliza la información vinculada con respecto a los expedientes recibidos en esta instancia para dictaminar.

Por último, ejerció sus funciones de enlace institucional con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en particular, con sus Secretarías Judiciales, en lo referido a la labor judicial de la Procuración General de la Nación. Así, la Secretaría se ha mantenido en contacto con las Secretarías de la Corte Suprema a fin de atender a las necesidades que surgen en los expedientes judiciales, proveer los pedidos de la Corte Suprema y peticionar el envío de actuaciones vinculadas a las que tramitan ante la Procuración General de un modo dinámico.

Además, ha coordinado la participación de la Procuración General de la Nación; a través de su titular o de los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema; en las audiencias informativas celebradas por la Corte Suprema en asuntos de trascendencia jurídica y relevancia institucional. Al respecto, cabe mencionar las audiencias sobre la educación religiosa en las escuelas públicas, cuestiones ambientales, y el cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Suprema en la causa "Mendoza".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde.

Procesales

No corresponde.

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

Actualización en las nuevas reglas del Código Civil y Comercial de la Nación.

6. Asesoría Jurídica - Dictámenes

DELFINO, Laura Virginia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Asesoría Jurídica tiene, a través de la elaboración de dictámenes, la responsabilidad primaria de control legal previo e inexcusable de todos los actos administrativos que emita el/la Procurador/a General, así como de en quienes éste delegue su competencias legales y

reglamentarias. En este orden, su función finca en el asesoramiento de aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno y de administración general del MPF conforme los requerimientos de las principales materias sometidas a contralor jurídico: Administración, Recursos Humanos y Coordinación Institucional, que comprenden contrataciones en todos sus tipos, modalidades y etapas, proyectos reglamentarios, procedimientos disciplinarios y recursivos, convenios, autorizaciones, antigüedades, reconocimientos salariales, entre otros. En este contexto, es objetivo constante del área mantener la jerarquía del servicio jurídico, reforzando los controles legales con el objeto de mejorar y transparentar los procedimientos administrativos en trámite, con criterios propios e independientes que abonen a la calidad institucional del MPF. Por tanto se insta a que este órgano no se limite a un mero formal asesoramiento interno sin consecuencia alguna frente a la no aceptación de los criterios impartidos, sino tienda a su máxima intervención y control.

Durante el año 2017 –hasta noviembre-, se emitieron un total de 477 asesoramientos, verificándose una creciente intervención sobre cuestiones de Administración, que en el corriente representaron un 72% de los expedientes ingresados, mientras que en materia de Recursos Humanos se alcanzó un 26,45%, advirtiéndose una nula intervención en materia de Coordinación Institucional así como una caída en la cantidad de asesoramientos emitidos. Comparativamente, tomando en cuenta los últimos 5 años de gestión, se emitieron: a) 377 dictámenes en el año 2012, siendo un 70% sobre cuestiones de Administración, un 27,2% sobre Recursos Humanos y un 2,8% de Coordinación Institucional; b) un total de 692 dictámenes en el año 2013, el 50,14% referidos a cuestiones de Administración y 49,86% en materia de Recursos Humanos, incremento éste motivado en la implementación del sistema de Ingreso Democrático y la necesidad de establecer criterios de interpretación y aplicación hasta su reglamentación; c) 608 dictámenes durante el año 2014, 67,60% sobre temas de Administración y un 32,40% en cuestiones de Recursos Humanos; d) 610 dictámenes para el año 2015, 65,57% de temas de Administración y 31,47% de Recursos Humanos y e) 444 dictámenes en el año 2016, de los cuales el 58,1% versaron sobre cuestiones de Administración, el 37,39% sobre Recursos Humanos y 4,51% sobre aspectos de Coordinación Institucional.

En lo que respecta a Administración, este asesoramiento ha efectuado señalamientos en relación a la planificación de las contrataciones y ejecución, que conllevaron a asentar criterios en materia de encuadre de procedimientos de selección, recaudos de los oferentes y evaluación, proyección de compras y contrataciones, reconocimientos de excepción por fuera de contrato y penalidades. Ello, a fin de garantizar los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad imperantes en toda contratación pública. En efecto, se advirtió acerca del constante incremento de procedimientos de selección de excepción –contrataciones directas- por sobre la regla que exige licitación pública desde la entrada en vigor del Régimen de Compras y Contrataciones actual (Res. PGN 1107/14). Desde junio de 2014 se llevaron a cabo 300 procedimientos de selección, de los cuales el 55,3% fueron Contrataciones Directas y el 44,7% procedimientos licitatorios (públicos y privados), mientras en el año en curso de los 38 registrados, un 55,26% fueron Contrataciones Directas y un 44,74% procedimientos licitatorios. Asimismo, se verificó un incremento de pagos extracontractuales por períodos prolongados –bajo el régimen excepcional de legítimo abono- de contratos que comprenden servicios básicos esenciales para el organismo, tales como internet,

centrales telefónicas y fotocopiadoras. Se hizo puntual hincapié en una adecuada programación de las contrataciones, a fin de evitar contrataciones mediante procedimientos excepcionales, desdoblamientos en colisión con la reglamentación vigente y situaciones de hecho por fuera de los canales legales de contratación.

Por otra parte, ante las dificultades de diversos proveedores para cumplir en término con sus obligaciones, se reforzaron los criterios sancionatorios en materia de penalidades contractuales, en base a los institutos de "mora" y "rehabilitación" (arts. 115, 116 y 120 del Régimen de Compras y Contrataciones) y en función del tipo/objeto del contrato, esto es si se trata de servicios de cumplimiento mensual y/o periódico o entrega de bienes. Todo ello, para arbitrar soluciones punitivas razonables y proporcionales que en el año en curso alcanzó la aplicación de 19 sanciones a proveedores del organismo por incumplimientos contractuales.

Se puso el foco en el resguardo de los principios de concurrencia e igualdad en lo atinente a las invitaciones de proveedores que se encuentren debidamente inscriptos en el SIPRO como requisito ineludible y exigiéndose dicho recaudo en oportunidad de evaluar las ofertas para su eventual adjudicación. En cuanto a la etapa evaluatoria de ofertas se indicó que para un debido control de oposición, quienes intervienen en la formulación de los requerimientos, justificación de la necesidad y elaboración de pliegos no pueden formar parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo que motivó la ampliación reglamentaria de su integración.

En punto a locaciones se destacó la necesidad de planificar las renovaciones con la suficiente antelación y así evitar vías de hecho, demoras en los pagos de los cánones y en las tasaciones.

Se propiciaron criterios de armonización normativa para la consecución de dichos trámites, puntualmente el encuadre a seguir para la selección del cocontratista locador, compatibilizando el régimen especial vigente que se encuentra desactualizado (Res. ADM 173/06) con el régimen general en materia de compras y contrataciones. Sin perjuicio de instar a su readecuación y actualización.

En materia de personal, teniendo en cuenta que la intervención de esta área se acota al contralor legal de recursos contra designaciones efectuadas –no así en cuanto a la designación misma-, se trazaron una serie de lineamientos y criterios en base a las cuestiones debatidas en los planteos recursivos efectuados por los agentes y los gremios.

Se consolidó el criterio de agravio concreto del recurrente a los efectos de meritar revisiones de designaciones cuestionadas, zanjando la vetusta terminología "interés legítimo/derecho subjetivo", morigerándose también la exigencia de personería gremial de las entidades sindicales para cuestionar actos de alcance particular de sus afiliados.

Se extremaron los recaudos para limitar la discrecionalidad en la ponderación de los criterios de promoción y ascensos consagrados en los arts. 48 y 56 del Régimen Básico de Empleados y Funcionarios. Cabe destacar principalmente la interpretación efectuada respecto de la Ley de Ingreso Democrático y su ámbito de aplicación en tanto ésta comprende a todas las áreas que ejercen funciones jurisdiccionales, por tanto fiscalías y unidades especializadas se encuentran alcanzadas por la normativa de ingreso y promoción y deben respetar tanto el mecanismo concursal previsto por ley como las pautas reglamentarias para los ascensos. En este orden, se advirtieron una serie de designaciones irregulares de agentes nombrados en la estructura central del organismo, empero

afectados a unidades jurisdiccionales y/o fiscalías, en franco fraude a la ley de ingreso; siendo ello observado a los efectos de su cese y modificación. Se reitera la necesidad de llevar un registro de autorizaciones para el ejercicio de actividades que en principio se encuentran vedadas reglamentariamente así como una adecuada verificación de incompatibilidades funcionales en oportunidad de ingreso de los agentes. Se han detectado conflictos de interés (conf. Ley de ética Pública y su reglamentación) puntualmente aquellos que comprendían ejercicio de actividades profesionales y comerciales, a lo que también cabe agregar la doble percepción de haberes de pasividad y actividad, cuestión vedada reglamentariamente.

Se intervino en proyectos reglamentarios vinculados con la implementación del sistema Coiron en reemplazo de FiscalNet, en la migración del sistema Siu-Pampa a Siu-Mapuche para la actualización de los mecanismos de registro y base de datos de las áreas de Recursos Humanos y trámite de subrogancias sobre el cual se efectuaron señalamientos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica al área.

Procesales

No aplica al área.

De instrucciones generales

Resulta una clara necesidad de este organismo, que redundaría en una mejor transparencia de la gestión, la sistematización temática de su normativa. En este orden de ideas, en el marco de la reglamentación de la Ley de Acceso a la Información se propone asimismo confeccionar textos ordenados de la normativa vigente en el Ministerio Público, a los efectos de su fácil acceso y aplicación; incluso, en aras de su modificación posterior.

Otras reglamentaciones de carácter general que se estiman sustanciales para el mejor funcionamiento del organismo en materia de contrataciones son: la confección de un Pliego único de Bases y Condiciones Generales en materia de Compras y Contrataciones, conforme exige el art. 5, inc. b) de la Res. PGN 1107/14 (Anexo I) y la actualización del Régimen de Locaciones (Res. ADM 173/06) a las nuevas necesidades imperantes.

Por otra parte, en el marco de la implementación del nuevo sistema de gestión de expedientes administrativos ComDoc, en reemplazo del "Centinela", se sugiere continuar con la modernización en materia de gestión de trámites a través de procesos de digitalización y "despapelización" como los implementados en el ámbito nacional conforme Decretos N°561/16 y N°1131/16.

Se reitera la necesidad de conformar un registro de autorizaciones conferidas a los agentes para desarrollar actividades en principio vedadas reglamentariamente.

Otro temática pendiente de actualización resulta el régimen de subrogancias del organismo, que fuera motivo de opinión jurídica de esta área, propiciando su readecuación conforme las pautas trazadas por la CSJN a fin de garantir un régimen de sustitución actualizado, objetivo y transparente

de fiscales (v. CUDAP EXP MPF 1493/17). Asimismo, es deuda del organismo mejorar el procedimiento disciplinario de magistrados, en aras de propiciar mayores garantías para los fiscales cuyas conductas motiven el inicio de investigaciones disciplinarias, asegurando siempre el sumario previo y el debido proceso, cualquiera sea la conducta reprochada.

Propuestas de capacitación

Esta dependencia posee una vasta experiencia y conocimientos en materia de derecho público administrativo. En tal sentido, resulta una clara necesidad del área continuar con la profundización de la materia, por caso, mediante capacitaciones orientadas a la gestión de las contrataciones públicas, responsabilidad del estado y presupuesto público.

Nótese al respecto que en el año 2017 la escuela de capacitación dictó un único curso en la materia –sobre actualización en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de empleo público- sobre más de 30 cursos en materia penal.

7. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos

SALERNO, Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La sección contencioso judicial integra el Departamento Asesoría Jurídica (conf. Res. PGN N° 113/09) y entiende en el trámite de las causas judiciales en la que ejerce la representación judicial y patrocinio letrado del Ministerio Público Fiscal de la Nación, organizando y coordinando la misma ellas causas judiciales que tramitan ante las distintas sedes judiciales en toda la República, dirigiendo su sustanciación; por acto administrativo del 6 de julio de 2015 fué dispuesta la reasignación de personal dentro de la estructura de la Asesoría Jurídica con relación a las secciones que la componen. A partir del año 2006 comenzó a funcionar en forma autónoma y de manera organizada la representación judicial del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En tal sentido, se establecieron pautas de trabajo acordes con la responsabilidad institucional que implicaba; a tal fin y siguiendo los criterios de organización de la Procuración del Tesoro de la Nación, se dispuso -luego de un relevamiento-la creación de legajos con los antecedentes de cada causa ordenados cronológicamente, de un libro de ingresos y archivo de causas; de un archivo de sentencias dictadas en causas donde el Ministerio Público Fiscal de la Nación era parte legitimada para conocer criterios judiciales sobre materias específicas; registros de doctrina y jurisprudencia utilizada para consulta frecuente en la tarea profesional. Se creó una base de datos y movimientos procesales de los juicios activos en toda la República en lo que este órgano es parte. En el último quinquenio ingresaron setenta (70) causas a este órgano en todas las jurisdicciones judiciales del país, lo cual informa sobre el importante aumento de la litigiosidad, con la media histórica. Si bien se establecieron mejoras sustanciales en la organización administrativa de la sección, debe señalarse que el reducido número de sus integrantes hace que la proyección en los avances que se puedan alcanzar -subsanada esa carencia- pueda ser relevante. Sin perjuicio de lo cual, se ha modernizado el proceso de carga de

datos el que se realiza en tiempo real al sistema informático, y se coordina con los representantes judiciales del Ministerio Público Fiscal, la actuación procesal, todo ello, con procedimientos informáticos de creación propia. Asimismo, se han determinado mejoras sustanciales en los tiempos de contestación de traslados y alertas tempranas en las novedades procesales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se proponen modificaciones legislativas. DEPENDENCIA NO PENAL.

Procesales

No se proponen modificaciones legislativas. Dependencia NO PENAL.

De instrucciones generales

No se realizan propuestas. DEPENDENCIA NO PENAL.

Propuestas de capacitación

Se propone la realización de cursos de capacitación en el Ministerio Público Fiscal en materia contencioso-administrativa así como en materia procesal civil y comercial.

8. Secretaría de Concursos

CAFFOZ, Ricardo Alejandro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Desde la presentación del Informe anual correspondiente al año anterior hasta el presente, respecto a las actividades desarrolladas por esta Secretaría, tanto en lo concerniente al sistema como a los procesos de selección de magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, corresponde destacar:

A partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, la Secretaría de Concursos trabajó con la señora Procuradora General de la Nación y sus Secretarios/as en el proyecto de reforma del Reglamento para la Selección de Magistrados/das del MPFN aprobado por Resolución PGN N° 751/13, modificada parcialmente por la Resolución PGN N° 307/14. Ello así, pues además de incorporar principios orientadores y prácticas que ya se habían receptado en aquél reglamento, dicha Ley introdujo modificaciones en relación a la integración del tribunal evaluador (conf. arts. 48, 49 y 50 LOMPF), estableciendo que será presidido por el Procurador General de la Nación o por un magistrado del Ministerio Público Fiscal de la Nación y estará conformado, además, por tres (3) magistrados del MPFN y un (1) jurista invitado. Con ello se amplió a la totalidad de los/as magistrados/as el derecho y deber de integrar los tribunales evaluadores, dado que la ley n° 24.946, limitaba ese universo a aquéllos/as con cargo no inferior a fiscal general. Finalmente, dispone que la

composición del tribunal procurara garantizar la diversidad geográfica, funcional y de género de quienes lo integren.

Mediante Resolución PGN N° 1457/17 de fecha 6/6/17 (rectificada parcialmente por Resolución PGN N° 1962/17 del 14/7/17), se aprobó el nuevo "Reglamento para la Selección de Magistrados/a del MPFN", en el cual, además de reglamentar las pautas legales, y en atención al fallo judicial indicado en los considerandos de la primera Resolución PGN referida, se estableció que los/as integrantes de tribunal evaluador serán elegidos/as por sorteo público.

En el marco de lo establecido en dicho reglamento, se elevó a consideración de la señora Procuradora General de la Nación un "Protocolo de Funciones de la Secretaría de Concursos", del cual tomó razón y lo devolvió "a sus efectos" mediante resolutivo de fecha 19/10/17.

Con ese marco normativo, se convocaron los siguientes concursos: Concurso N° 111 (Resolución PGN N° 2028/17), para proveer las vacantes Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia homónima (Fiscalías N° 1 y 2); Concurso N° 112 (Resolución PGN N° 2026/17), para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y una (1)vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Salta, provincia homónima y Concurso N° 113 (Resolución 2027/17) para proveer dos (2) vacantes de Fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

A los fines de confeccionar el listado de Juristas invitados/as conforme lo dispuesto en el nuevo reglamento, se solicitó a todas las universidades nacionales las nóminas de docentes abogados/as que cumplían con las condiciones requeridas a fin de conformar los Jurados. También se confeccionaron listados con todos los/as fiscales agrupados por fueros, regiones y sexo, a los fines de su utilización en cada uno de los sorteos públicos para la integración de los tribunales evaluadores.

Se procedió a la amplia difusión de las nuevas convocatorias, resultando que en el Concurso N° 111 se inscribieron treinta y dos (32) personas, en el Concurso N° 112, treinta y cuatro (34) personas y en el Concurso N° 113, cincuenta y seis (56) personas.

Una vez concluido el periodo de inscripciones se llevaron a cabo los sorteos públicos para la integración de los tribunales evaluadores de cada concurso, ello los días 17, 18 y 20 de octubre de 2017.

Por otra parte por Resolución PGN N° 4103/16 de fecha 30/12/16, se dispuso elevar al Poder Ejecutivo Nacional la modificación a la terna de candidatos/as y la lista complementaria, para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, tramitada en el Concurso N° 98.

Por Resolución PGN N° 4105/16 de fecha 30/12/16, se dispuso incluir en el trámite del Concurso N° 104 -concluido y elevado al PEN conforme lo dispuesto por Resolución PGN N° 3487/15 de fecha 3/11/15-, tres (3) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 21, 24 y 17 -en ese orden-) y se elevaron al PEN las ternas respectivas.

Cabe mencionar asimismo, que se elevaron al P.E.N. las modificaciones a la terna de candidatos para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal –ex Cámara Nacional de Casación Penal- (Fiscalía N° 1) objeto del Concurso N° 93,aprobado y elevado al Poder Ejecutivo Nacional por Resolución PGN N° 2611/14 de fecha 4/11/14, la cual, a consecuencia

de la renuncia presentada en primer término por el doctor Maximiliano Rusconi y posteriormente por el doctor Alejandro Jorge Alagia, quedó integrada de la siguiente manera: 1°) Ferrante, Marcelo; 2°) Villar, Mario Alberto y 3°) Divito, Mauro Antonio (conf. Resoluciones PGN N° 2297/17 de fecha 25/8/17 y PGN N° 358/17 de fecha 6/12/17).

Mediante la Resolución PGN N° 2757/17 de fecha 29/9/17, la señora Procuradora General de la Nación, dispuso la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública, propuso como Director de dicha Oficina, con funciones exclusivas de revisión, para garantizar su independencia y autonomía, al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo O. Álvarez y, entre otras cuestiones, encomendó a la Secretaría de Concursos "(...)la realización de un procedimiento abierto, público y transparente de designación (....)".-

En virtud de ello, esta Secretaría elevó a consideración de la señora Procuradora General de la Nación el proyecto respectivo, el cual, con el nombre de "Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN propuesto por Resolución PGN N° 2757/17", fue aprobado por Resolución PGN N° 2993/17 de fecha 30/11/17. A consecuencia de ello, esta Secretaría dio inicio al expediente de actuaciones correspondiente.

Conforme lo dispuesto por las Resoluciones citadas y por la Resolución PGN N° 3033/17 de fecha 23/10/17, se estableció una etapa y el período para presentar adhesiones e impugnaciones respecto del magistrado propuesto y se estableció una Audiencia Pública, a celebrarse el día 22/11/17, cuya presidencia sería ejercida por el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Víctor Abramovich Cosarín.

Se procedió a la amplia difusión y publicación del procedimiento y se solicitó a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos informara respecto de la inexistencia de sanciones ni registro de sumarios administrativos en relación al doctor Álvarez, como así también del cumplimiento de todas sus obligaciones de presentación de sus declaraciones juradas patrimoniales anuales, los que se agregaron a las actuaciones.

Mediante escrito presentado en fecha 2/11/17, dirigido a la señora Procuradora General de la Nación, el señor Fiscal General doctor Eduardo O. Álvarez, declinó la propuesta y solicitó se deje sin efecto el procedimiento "(...) ante el inminente cambio de autoridad a producirse por su renuncia. (...)". A consecuencia de ello, mediante Resolución PGN N° 3282/17 de fecha 14/11/17, la señora Procuradora General de la Nación, dejó sin efecto la propuesta y el procedimiento.

Cabe destacar también que se ha procedido a la digitalización de la totalidad de los expedientes de actuaciones de los concursos, previa su revisión y con intervención de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital.

Durante el corriente año asumieron sus funciones los/as siguientes magistrados/as designados por concurso: Jorge Gustavo Onell, como Fiscal ante los Juzgados Federales de Santa Fe -Fiscalía N° 1- (Concurso N° 61); María Luz Castany, como Fiscal de la P.G.N. (Concurso N° 100); Gabriel González Da Silva y Héctor Andrés Heim, como Fiscales Generales Adjuntos de la P.G.N. (Concurso N° 106); Carlos María Casas Nóblega, como Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima -Fiscalía N° 3- (Concurso N° 89) y como Fiscales Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Cap. Fed. los doctores: Nicolás

Amelotti, Sandro F. Abraldes, Juan Manuel Fernández Buzzi y Fernando I. Fiszer -Fiscalías N° 11, 29, 5 y 3, respectivamente (Concurso N° 104)

Por último, corresponde señalar que la problemática más relevante que afrontamos es la relativa a la obtención de copias de causas judiciales para los exámenes, por lo que entendemos que es fundamental insistir en la necesidad de mayor colaboración y compromiso por parte de todos/de los integrantes del MPFN.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO APLICA

Procesales

NO APLICA

De instrucciones generales

Se considera necesario proceder a la evaluación de la necesidad de modificar las Resoluciones PGN N°962/13 y 1171/14, que establecen la compensación a abonarse a los/as Juristas invitados/as que intervienen en los concursos. Ello así, por cuanto de acuerdo a las disposiciones de la LOMPF N° 21.147 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del MPFN (aprobado por Resolución PGN N° 1457/17, rectificada por Resolución PGN N° 1962/17), se ha modificado el rol que desempeñan. Ahora y conforme la Ley citada, los/as Juristas invitados/as integran los tribunales evaluadores, mientras que antes se trataba de una figura introducida por vía reglamentaria, cuya labor consistía en evaluar el desempeño de las personas concursantes en la etapa de oposición y presentar sus dictámenes a los tribunales evaluadores, los que si bien debían ser tenidos en cuenta por estos, no eran vinculantes. De ello se deriva, por un lado, que su labor ya no será individual, sino colectiva y por el otro que además de evaluar los exámenes de oposición -tarea que llevaban a cabo conforme los anteriores regímenes reglamentarios-, deberán calificar también los antecedentes profesionales y académicos de las personas concursantes.

Propuestas de capacitación

Las necesidades de capacitación tienen que ver con las funciones a cargo de la Secretaría y por ende se relacionan:

-Con la organización del Ministerio Público Fiscal de la Nación y las funciones y competencias de las fiscalías, procuradurías y unidades especializadas y direcciones del MPFN.

-Con el derecho constitucional y procesal administrativo.

-Con el perfeccionamiento del manejo de las herramientas informáticas y programas de registro de información inherente a los concursos.

9. Secretaría General de Gestión Administrativa

MINATTA, Maria Josefina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Secretaría General de Gestión Administrativa fue creada a través de la Resolución PGN N° 1379/17. Es un órgano de apoyo funcional que depende directamente de la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal (MPF). Tiene a su cargo la tarea de organizar el despacho de la Procuración General de la Nación, dar curso a los pedidos de informe, tramitar los asuntos que deban resolverse en el ámbito de la Procuración General de la Nación y supervisar el trabajo de todos los funcionarios y empleados de dicha oficina, de conformidad con lo establecido por el art. 14 inciso d) de la Ley N° 27.148.

En cuanto a las tareas llevadas a cabo, los esfuerzos durante el 2017 estuvieron centrados en optimizar la organización del despacho de la Procuración General de la Nación.

Por un lado, la Secretaría General de Gestión Administrativa tuvo a su cargo la facilitación de la firma diaria de la Procuradora General de la Nación.

Por otra parte, tomó intervención en diversas presentaciones dirigidas a la señora Procuradora, tales como pedidos de audiencia, salutaciones, pedidos de información provenientes de otros poderes del Estado y/u organismos, solicitudes de Fiscales respecto a problemas edilicios o logísticos, de seguridad, entre otros

En ese sentido, se tramitaron diversos expedientes a fin de brindar adecuada respuesta a cada uno de dichos requerimientos dirigidos a la Procuradora General de la Nación.

En cuanto al trámite de los asuntos que deban resolverse en el ámbito de la Procuración General de la Nación, la actividad interna se dirigió a promover y facilitar la comunicación entre las diferentes áreas administrativas que funcionan en la esfera de la Procuración General de la Nación (PGN) con la Procuradora General, a fin de lograr la sinergia requerida para dotar de la máxima eficiencia y efectividad a la labor de todas sus áreas.

En cuanto al apoyo brindado a las áreas administrativas, la Secretaría General de Gestión Administrativa brindó la siguiente colaboración:

Convocó a una Mesa Interinstitucional, conformada por fiscales pertenecientes al Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Asociación de Fiscales y Funcionarios de la Nación, a fin de optimizar los mecanismos previstos para brindar seguridad personal y seguridad edilicia a los magistrados, funcionarios y empleados del organismo.

Se reunió con el Subsecretario de Seguridad Operativa de la Secretaria de Seguridad del gobierno dela Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de articular la seguridad de los y las fiscales del fuero nacional con competencia en esa localidad.

Coordinó con el Ministerio de Seguridad la implantación de diversas medidas de seguridad respecto de fiscales y funcionarios que así lo requirieron.

Mantuvo reuniones con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fin de gestionar el financiamiento de cargos de personal asignados por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete para el año 2017.

Mantuvo reuniones con el Administrador del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de coordinar una agenda común de habilitaciones de Fiscalías y Juzgados próximos a ponerse en funcionamiento.

Mantuvo conversaciones con el Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de coordinar una mejor gestión edilicia respecto de aquellas dependencias de uso compartido por el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal.

Coordinó con autoridades de la Administración Nacional de la Seguridad Social la transición de UFISES a la órbita de la Procuración General, ocurrida como consecuencia de la rescisión por parte de Administración Nacional de la Seguridad Social de un histórico Convenio de Colaboración celebrado en el año 2002 por ambos organismos. Como consecuencia de esas gestiones, Ufises actualmente se desempeña enteramente dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal, habiendo adquirido independencia edilicia como presupuestaria respecto de ANSES.

Apoyó la implementación del Sistema SIU Mapuche Para el Ministerio Público Fiscal. Este nuevo sistema significó un notorio avance en cuanto a la liquidación de haberes, ya que el Sistema Mapuche cuenta con nuevos servicios y funcionalidades, interfaces ya definidas para otras aplicaciones del conjunto de Soluciones provistas por el Consejo Interuniversitario Argentino, facilita la carga de datos en el origen de los mismos, –carga descentralizada de la información- y provee una mayor velocidad del liquidador. Además el Sistema Mapuche incorporó controles y verificaciones en sus procesos, así como facilidad para comunicarse con otros sistemas.

Prestó colaboración con la Red Territorial en Género, impulsada por la Dirección General de Políticas de Género y la Dirección General de Acceso a la Justicia. Se trata de un programa encaminado a prevenir la violencia de género mediante capacitaciones a referentes barriales, desarrollado en diferentes puntos geográficos del país, como Concepción del Uruguay, Tandil, Mar del Plata, La Plata, Villa 31, José León Suarez, entre otros.

Mantuvo encuentro con el Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- a fin de posibilitar un Convenio marco con dicho organismo, que tuviera como objetivo la colaboración en materia de peritajes sobre suelos, contaminación y ambiente. Con el mismo fin se realizaron gestiones ante el Servicio Nacional de Sanidad Animal -SENASA-.

Realizó gestiones en relación con la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de la Nación. En el marco de la implementación paulatina iniciada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Secretaría General de Gestión Administrativa ha participado de reuniones de trabajo con el objetivo de optimizar y facilitar el uso a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta sus propias particularidades y necesidades.

Mantuvo encuentros de trabajo con el área de Auditoría Interna a fin de interiorizar a la Procuradora General sobre fortalezas y debilidades del organismo en las áreas analizadas por esa dependencia, motorizando las adecuaciones señaladas por aquella área.

Mantuvo encuentros de trabajo con la Secretaría General de Administración a fin de mantener informada a la Procuradora General sobre la situación financiera del organismo.

Mantuvo encuentros de trabajo con la Asesoría Jurídica a fin de interiorizarse sobre diferentes actos administrativos cuya firma corresponde a la Procuradora General.

Mantuvo encuentros de trabajo con la Secretaría de Concursos a fin de coordinar nuevas convocatorias a concursos para cargos de magistrados.

Mantuvo encuentros de trabajo con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías a fin de mantener informada a la Procuradora General sobre los avances y necesidades del organismo en la materia.

Por último, la Secretaría General de Gestión Administrativa elaboró un proyecto para la creación de un área de Seguridad en la órbita de la estructura PGN, destinada a velar por mejores mecanismos para la seguridad personal de las y los fiscales y para la seguridad edilicia de las diferentes fiscalías a lo largo del país.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas

Procesales

No tengo observaciones

De instrucciones generales

No tengo propuestas en tal sentido.

Propuestas de capacitación

Resultaría necesario capacitar en Sistema acusatorio

10.Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos

ALVAREZ, Javier Teodoro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Con el fin de lograr un desempeño más eficiente y planificado, se profundizó el esquema de mejora en los flujos de trabajo y en la comunicación, tanto dentro de la Secretaría, así como hacia el resto de las áreas del MPF.

Al mismo tiempo, se avanzó en la generación de nuevas aplicaciones y en la optimización de los sistemas ya desarrollados tales como Mi Portal MPF, Gestor de Niveles, y el Sistema de Información Ministerial.

Se otorgaron a más usuarios la Firma Digital y se promovió la presentación de los trámites de la SDTYRRHH mediante el uso de la misma, junto con la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Se finalizó el proceso de migración del sistema de gestión de RRHH y Liquidación de Haberes que reemplazó al SIU Pampa, en conjunto con el Departamento de Haberes de la Secretaría General de Administración y la Dirección de Tecnología, con la intervención de la Auditoría Interna.

Gestión de mejoras dirigidas a las personas.

Seguimos avanzando con acciones de comunicación y difusión de las cuestiones de RRHH de interés para todo el personal del organismo.

Se dio continuidad al Plan FINES (Plan de Finalización de Estudios Secundarios) para adultos, incorporando la posibilidad de cursar para personas externas al MPF.

Se gestionó la disponibilidad de cursos específicos para Servicios Auxiliares (SUTHER)

Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones

Gestor de Niveles: luego de su implementación el año anterior, se continuaron ampliando las funcionalidad de la herramienta:

Roles y Permisos: la primera etapa de la herramienta estuvo orientada a la registración de autorizantes de licencias y recibos, luego se incorporaron progresivamente diferentes roles que habilitan al uso de otras aplicaciones, teniendo una fuente unificada, administrable y segura. Aplicaciones con roles: Control de Acceso, Subsidio de Primera Infancia, SINOPE, Reporte Interactivo, SAFEC, Informe Anual, Pasajes y Viáticos, y Declaraciones Juradas.

Registro de Habilitados: registración de las personas con funciones de Habilitado en las diferentes jurisdicciones del país.

Mi Portal MPF: se continuaron ampliando los diferentes módulos de la aplicación para la gestión de trámites:

Beneficio para la Primera Infancia: se implementó el formulario de solicitud para el beneficio de Primera Infancia y Asistencia para gastos de Guardería o atención de hijas/os, facilitando el pedido anual del pedido, favoreciendo la despapelización y el ahorro de costos de correo. (Beneficio a 1000 personas)

Información de Días no laborables con motivos religiosos: se agregó un nuevo módulo de Autogestión, para informar la justificación de ausencia con motivos religiosos estableciendo una única vía de información.

Renovación anual de contratos en relación de dependencia: se implementó desde 2017, la información de renovación o cese por las/os titulares de las dependencias, a través de Mi Portal MPF. Con esto se logró una mejora en el proceso, trazabilidad en el mismo, y el registro unificado de la conformidad (o no) de titulares de dependencias para las renovaciones/ceses.

Proyectos en proceso de pruebas (con fecha implementación Diciembre 2017)

Certificación de servicios para el pago adicional de la Función de Auxiliar Fiscal: nuevo módulo dentro de la aplicación, se incorpora la certificación de prestación de funciones como auxiliar fiscal, evitando el envío por papel, cuenta con validación electrónica por las/os titulares; agilizando el proceso y optimizando los recursos.

Certificación de servicios por Subrogancias/Reemplazos transitorios: incorporándose dentro de la aplicación; para evitar el envío por papel, cuenta con validación electrónica por parte del certificante; agilizando el proceso y optimizando los recursos del organismo.

Sistema de Información Ministerial - SIM: Se amplió el número de indicadores en la herramienta de Información de Gestión, actual e histórica, de Recursos Humanos:

Tablero de Personal (Resumen Ejecutivo – actualización diaria): permite visualizar la composición de la nómina que forma parte del organismo, discriminadas por escalafón (magistrado | funcionario| empleado), fuero, tipo de contratación, distribución de desempeños, composición de género, promedio de antigüedad y edad.

Tablero de Anual y Mensual (Año actual | Histórico): permite visualizar la composición de la nómina que forma parte del organismo a lo largo del tiempo, incorporando la viable de estudios, antigüedad por rango, agrupamientos por desempeños dentro la estructura (fiscalías | secretarias | direcciones | unidades | estructura central), entre otros.

Reporte de Cargos (Reporte Analítico – Diario | Histórico): brinda información desglosada de la distribución de personas por desempeños, provincias y áreas. Se inició mostrando la información actual, y progresivamente se fue incorporando la información histórica del personal dentro del organismo, pudiendo ver claramente cómo se fue componiendo la estructura en forma anual.

Control de Accesos: se incorporó la información de fichadas (en 5 edificios de estructura central que cuentan con estos dispositivos) Puede visualizarse el horario de entrada y salida, y alertas con el cumplimiento de la jornada, así como, información de licencias y los días no laborables con motivos religiosos. Se encuentra en proceso de licitación pública la compra de nuevas lectoras biométricas para todos los edificios de la PGN.

Proyectos en proceso de pruebas (con fecha implementación Diciembre 2017)

Reportes de Fichada: incorporación de tableros con cálculo de promedios de horas trabajadas y horarios de entrada/salida; y reportes de ausencias sin justificar.

Tablero | Reporte Analítico – Altas y Bajas (Etapa I): se encuentra en la etapa de pre producción la incorporación de un nuevo tablero que identifique los movimientos de altas (nuevos ingresos y re ingresos al organismo) y bajas (renuncia, cese, fallecimiento, jubilación) permitiendo visualizar la evolución de los movimientos a lo largo del tiempo. Además de un reporte complementario que brindará información desglosada de los movimientos de altas y bajas de personas

Digitalización de normas internas de la SDTRRHH: se continúa en el desarrollo de una nueva herramienta que permita tener todos los actos administrativos internos de la Secretaría en un único repositorio de manera normalizada y que a la vez permita el acceso fácil y rápido.

Notificaciones a través de Mi Portal MPF: aplicación para la notificación de las resoluciones y proveídos.

Migración del sistema de gestión de RRHH y Liquidación de Haberes: se llevó adelante la migración del sistema SIU Pampa, reemplazado por el SIU Mapuche. Aprobada por la Resolución PGN N° 2732/17.

Ventajas: tecnología más actual que la anterior (entorno web), nuevas funcionalidades; obtención de reportes personalizados, mapas gráficos, análisis específicos de datos, que brindan mejoras en los procesos de control y verificación.

Información y reportes: se establecieron circuitos de información sistemática a diferentes áreas del MPF: Dirección de Tecnología, Mesa de Ayuda, Dirección General de Género, Dirección General de Desempeño Institucional, Secretaria General de Coordinación No Penal (SINOPE), Secretaria General de Coordinación Penal, Secretaria De Coordinación Institucional, Programa de Trasparencia, Mesa De Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas.

Declaraciones Juradas: en consonancia con las adecuaciones de la Resolución PGN 838/17, se realizó el diagnóstico de la aplicación de DDJJ Patrimoniales, analizando aspectos de mejora respecto de su funcionamiento, así como la automatización de información de RRHH (condiciones de alta, baja y modificación de su carácter de obligado) y la notificación al usuario en los plazos de vencimiento establecidos. Estas mejoras cuentan con fecha de implementación prevista para diciembre 2017, luego controles cruzados, corrección de desvíos y mejoras en el flujo de información entre las herramientas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

-

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

-

11.Ingreso Democrático

FERNANDEZ, Maria Macarena

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La política institucional del área de Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación promueve el principio de igualdad de oportunidades y fortalece las garantías de transparencia, imparcialidad y objetividad en el acceso a la función pública, a través de procedimientos de selección de personal abiertos, públicos y basados en el parámetro de la

idoneidad. Al mismo tiempo, el carácter democrático de los concursos radica en brindar posibilidades de participación a sectores históricamente postergados.

Durante este año, la oficina de Ingreso Democrático se abocó, en primera instancia, al relevamiento de la situación actual de todos los concursos. Como resultado de esta labor, se actualizaron las listas definitivas de postulantes de 32 concursos en todo el país y se diagramó una línea de tiempo para proyectar las nuevas convocatorias a concursos en las fiscalías de CABA y las jurisdicciones de San Martín y la Matanza, La Plata, Quilmes y Lomas de Zamora, con los plazos que supone la realización de sus diferentes etapas.

En este sentido, el análisis realizado durante el primer semestre de 2017 consistió en evaluar la cantidad de vacantes generadas en las fiscalías concursadas en cada sede comparándolas con la cantidad de postulantes que integraban las listas definitivas. Teniendo en cuenta el movimiento de ingresos que se produjeron durante la vigencia de esas listas, la PGN las prorrogó instruyendo al área de Ingreso democrático para que realice la actualización de las mismas. Para ello, se trabajó en el desarrollo y la implementación de una aplicación informática que permite la actualización de ciertos datos por parte de los postulantes que fueron emplazados a manifestar su voluntad de continuar formando parte de las listas y a declarar su interés respecto de vacantes permanentes, y/o no permanentes. Como resultado, más de 1700 personas actualizaron sus datos y reafirmaron estar interesados/as en ingresar a este ministerio público.

Además, durante el segundo semestre y en función de las nuevas convocatorias, por Resolución PGN N° 2080/17 se designó a un nuevo Comité Permanente de Evaluación (CPE) con 15 miembros y se convocó a los concursos abiertos y públicos N° 91: Servicios Auxiliares y 92: Técnico Administrativo para las fiscalías de CABA y las jurisdicciones de San Martín y la Matanza y N° 93: Servicios Auxiliares y 94: Técnico Administrativo para La Plata, Quilmes y Lomas de Zamora, por Resoluciones ING N° 2102, 2099, 2101y 2100/17, respectivamente.

Al finalizar el período de inscripción, se registraron 23.467 inscriptos, de acuerdo con el siguiente detalle: 4.204 para el concurso 91, 12.641 para el 92, 1911 para el 93 y 4711 para el 94.

Asimismo, del total de inscriptos para los Concursos N° 91 y 92, resultaron admitidas 3.629 y 11.756 personas, respectivamente. En relación a estas últimas, el área de Ingreso Democrático junto a los miembros del Tribunal Evaluador culminó las evaluaciones para el agrupamiento servicios auxiliares con más de 2000 postulantes entrevistados y actualmente se encuentra desarrollando las evaluaciones para el agrupamiento Técnico Administrativo, con gran concurrencia de postulantes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Ingreso Democrático constituye un área de trabajo interdisciplinario de la que forman parte abogados y estudiantes de abogacía, junto con profesionales en recursos humanos, informática, ciencias humanas y sociales. Por esta diversidad, resulta necesario capacitarse para mejorar tanto las tareas comunes que impactan en el desarrollo habitual de la oficina, como las funciones que desempeña cada uno de los agentes. Es importante recibir capacitaciones generales que tengan en cuenta los objetivos del trabajo en común, es decir, la sustanciación eficaz del procedimiento concursal. Con la intención de mejorar este procedimiento, se sugieren cursos o talleres de redacción jurídico-administrativa; redacción en lenguaje claro de mails e informes, orientados a allanar la escritura cotidiana; capacitación en herramientas informáticas del paquete office, en particular, funciones de Excel; capacitación en inclusión laboral para personas con discapacidad; capacitación en recursos humanos; entre otros.

12.Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos

TOLOSA, Sandra Emilia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos (OBL) fue creada por Resolución PGN N° 623/13 con el objeto de lograr una adecuada articulación interinstitucional que permita mejorar las condiciones de trabajo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

*La oficina cuenta con tres áreas específicas:

*Gestión del conflicto

*Programa de Inclusión Laboral (PGN N° 507/14)

*Bienestar Laboral

Gestión de los conflictos:

El área tiene como fin propiciar un espacio de escucha, contención y gestión de conflictos de los requerimientos e inquietudes de los integrantes del Ministerio relacionados con situaciones laborales problemáticas.

Dentro de la gestión del conflicto podemos subdividir las problemáticas en:

*Presentaciones por conflicto personal, interpersonal o de equipo.

*Solicitudes de pase de dependencia: La oficina cuenta con un libro de pases y permutas donde se registra el personal que desea ser trasladado a otra dependencia por distintos motivos (desarrollo de carrera, motivación, conflicto interpersonal o de equipo, etc.)

*Evaluaciones de las condiciones de espacios de Trabajo-Infraestructura.

*Evaluaciones de Clima Laboral.

*Datos relativos a la gestión del conflicto:

Este año se tramitaron 142 casos nuevos, llegando a un total acumulado de 676 situaciones laborales gestionadas desde el 2013, de los cuales a la fecha, 192 se encuentran en curso.

De esos 192 casos en curso, el 43% corresponde a solicitudes de pases, el 12% a pedidos de ascensos y/o efectivizaciones, el 33% a conflictos interpersonales, personales y/o de equipo y el 11% a otros (temas varios como licencias, espacio de trabajo, etc.).

Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PIL):

Mediante la Resolución PGN 2905/14, se creó el Programa de Inclusión Laboral (PIL) para Personas con Discapacidad (PCD).

El principal objetivo es la incorporación de personas con discapacidad al organismo en igualdad de condiciones y oportunidades. Para ello, el Programa está conformado por etapas sucesivas en las que el equipo de profesionales que integran la oficina de Bienestar Laboral evalúa la aptitud de cada postulante con discapacidad para acceder al concurso estipulado y comprobar su idoneidad en las funciones propias del cargo al que aspira.

De las 70.388 personas que fueron admitidas para participar de los concursos de ingreso al Ministerio Público Fiscal (92 concursos desde 2014 a 2017), 494 fueron personas con discapacidad (0,70% de los admitidos).

En el mes de agosto de 2017 desde la oficina de Ingreso Democrático se convocó a al concurso abierto y público N° 91 –Servicios Auxiliares; y N° 92 – Técnico Administrativo- para las fiscalías sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las jurisdicciones de San Martín y La Matanza. En virtud de ello, se inscribieron 50 y 79 personas respectivamente, que acreditaron tener una discapacidad.

Desde el Programa de Inclusión Laboral se citó a los inscriptos a una entrevista individual con el fin de evaluar las adecuaciones necesarias para la instancia de evaluación.

Información e indicadores de inclusión laboral

561 vacantes generadas por Ingreso Democrático e Igualitario.

20 vacantes fueron ocupadas por Personas con Discapacidad (18 al escalafón técnico administrativo y 2 al de servicios auxiliares). Actualmente de esas 20 personas que ingresaron con cargos transitorios, 12 continúan prestando funciones.

Independientemente de los concursos por Ingreso Democrático e Igualitario, el PIL fomenta continuamente la incorporación de personas con discapacidad en las vacantes que surgen, ya sean transitorias o definitivas, y trabaja para lograr la efectivización de esos cargos. Este año se efectivizaron a dos personas con desempeño en Fiscalías.

Por otra parte, y continuando con el trabajo que comenzamos el año pasado en pos de mejorar la accesibilidad de las herramientas del MPF para lograr una comunicación y sistemas accesible para toda/os, es que en agosto de este año, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Escuela del MPF y la Dirección de Tecnología se incorporó una leyenda en la página de inscripción a cursos presenciales y web campus: "Solicitud de material de estudio en formato accesible para personas con discapacidad, y/o informa movilidad reducida". El objetivo de esta acción, para la modalidad web, es que las/os posibles usuarios puedan acceder a los soportes educativos (PPT –PRESI, etc.) ofrecidos por los docentes. En el caso de los cursos presenciales, la leyenda incorpora a la opción de requerir "material en formato accesible para personas con discapacidad", y/o informar movilidad reducida.

Ante el requerimiento por parte del alumno, el PIL se pone en contacto con el usuario para indagar sobre la especificidad de lo requerido (si requiere material de estudio con lector de pantalla, videos con subtítulos, accesibilidad para presenciar los cursos, etc.).

En virtud a lo anteriormente mencionado, se efectuó:

"Guía básica de presentaciones accesibles en PowerPoint": El objetivo es formar y facilitar que los docentes de los cursos puedan realizar sus presentaciones en formatos accesibles y compatibles con los lectores de pantalla.

"Manual de Newsletter accesibles": El fin es lograr que todos los comunicados que se difunden, tanto para el interior del organismo, como el exterior, sean accesibles para las personas con discapacidad visual.

Bienestar laboral:

*Programa de Beneficios para la Primera Infancia: Con el objeto de continuar ampliando el Programa de Beneficios para la Primera Infancia -Res. PGN N° 1405/2014)-, se aprobó el proyecto de extensión del Programa de Gestión de Convenios con Jardines Maternales a los centros urbanos con mayor concentración de agentes, en pos de equiparar progresivamente el acceso a estos beneficios por todo el territorio. Se relevaron datos de distintos jardines ubicados en el Gran Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Rosario, Mendoza, Córdoba y Corrientes.

*Protocolos: Se redactaron los protocolos de actuación para situaciones de acoso laboral, inclusión de personas con discapacidad y violencia de género.

Capacitaciones:

Durante este ciclo, desde la OBL se impulsaron cursos y talleres destinados a la formación y capacitación en temáticas de interés general para los integrantes del MPF.

*Reanimación Cardiopulmonar (RCP): En conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva del Poder Judicial continuamos realizando los talleres teóricos-prácticos de RCP. Este año no sólo se dictaron en el Salón Nelly Ortiz de Av. De Mayo 760, sino que también, en distintas oportunidades, acercamos el curso a algunas dependencias del MPF: Fiscalía N° 2 ante la Cámara de Seguridad Social; Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA); Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3 y al Dpto. de Biblioteca y Dictámenes.

En total fueron 9 charlas teóricas-practicas a las que asistieron un total de 156 participantes.

* "La discapacidad desde una nueva perspectiva": Continuando con la capacitación del año pasado, se dictó a través de la plataforma web-compus de la Dirección de Capacitación y Escuela del MPF el curso "La discapacidad desde una nueva perspectiva", el cual tiene como objetivo fortalecer los derechos de las personas con discapacidad. En este espacio se pudieron repensar los discursos y prácticas negativas hacia la discapacidad y luego brindar sugerencias para favorecer buenas prácticas que, concientizando hacia el respeto y la valoración de las diferencias, promuevan la construcción de una sociedad inclusiva.

Otros:

*En conjunto con la Dirección de Tecnología, se desarrolló en la plataforma de inscripción a los cursos y/o talleres que son organizados por esta oficina. La misma permite conocer la oferta anual,

fechas, inscripción y permitirá también la gestión de los certificados de forma online los cuales serán depositados en la sección Legajos de "Mi Portal".

*Se incorporó el Programa de Inclusión Laboral a la plataforma de inscripción de Ingreso Democrático e Igualitario.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Continuar con la formación en Excel, adicciones, género, VIH, gestión de conflictos, mobbing, entre otros.

13.Dpto. Biblioteca y Dictámenes

CASTOLDI, Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La resolución PGN 605/2012 transforma el área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica en el Departamento de Biblioteca y Dictámenes de la Procuración General de la Nación. De esta manera, pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de Gestión Bibliotecaria, Atención Personalizada y Procesos Técnicos, dentro de la Sección Biblioteca, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de Tratamiento Documental y Publicación, dentro de la Sección Dictámenes, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes de la Procuradora General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN. En el Servicio de Atención Personalizada atendimos 2.950 consultas de las cuales el 99 % se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una mejor calidad de servicio acorde a las exigencias de los usuarios. Se realizaron 1.679 préstamos de libros, ingresaron 115 nuevos ejemplares al acervo (16 electrónicos), y se efectuaron 2 .494 analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total aproximado de 2.609 registros cargados y una base completa de aproximadamente 44.000, y 6.100 libros (actualmente se cuenta con más de 170

ejemplares en formato electrónico). Se atendieron además 547 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos. En total atendimos 1.131 usuarios distintos.

La web de la biblioteca contó con 72.493 accesos, y el catálogo online fue accedido por 293.087 usuarios del MPF y 66.213 usuarios externos.

El servicio de atención personalizada, a partir de los pedidos que han realizado los usuarios a lo largo de los últimos años, incorporó nuevos tópicos a los compendios temáticos de jurisprudencia, doctrina, legislación, antecedentes parlamentarios, sobre los temas más solicitados, y realizó la actualización de los existentes. Todos los miembros del MPF pueden descargar desde la Intranet veintiocho compendios seleccionados. Los contenidos de este servicio son accesibles durante todo el año las 24 horas.

Realizamos una encuesta de calidad sobre nuestro servicio de atención personalizada. El 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El 99% valoró la eficacia de resolución como Excelente/Muy buena. El 88 % valoró la rapidez en la resolución como Excelente/Muy buena. El 99% valoró la atención recibida como Excelente/Muy buena. El 93% valoró la satisfacción general del servicio como Excelente/Muy buena .En referencia a la encuesta general de servicios y recursos, la respuesta demostró un gran interés en las actividades y ofertas de biblioteca, y por otro lado un desconocimiento de algunos recursos. Algunos aspectos que enfatizaron positivamente los usuarios son: la amabilidad, cordialidad y predisposición del personal; la rapidez o pronta respuesta a las solicitudes; la parte correspondiente a los servicios virtuales / digitales de Biblioteca – el acceso a las bases y libros; la eficiencia general; y el envío de materiales al interior del país.

Publicamos las ediciones 2016, 2008 y 2007 del libro electrónico (e-book) " Dictámenes de la Procuración General de la Nación ", continuando así la colección que cuenta ya con 10 tomos correspondientes a los años 2016 a 2007. La base online contiene 54.968 dictámenes de los años 1976/2017 consultables desde la web, y 39.368 sumarios. Durante el periodo informado, se cargaron en la base online 3.171 dictámenes, y se hicieron 4.843 sumarios.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Sin propuestas.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Sin propuestas.

14.Auditoría Interna

MUNIAGURRIA, Susana Margarita

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La "Materia Auditable" u "Objeto de Auditoría" – Res. PGN Nro. 88/99 y PER Nro. 322/99- comprende aspectos administrativo-contables, presupuestarios, informáticos, de gestión de Recursos Humanos y de cumplimiento normativo.

Esta UAI estableció el Plan de Tareas 2017, focalizando sus revisiones en las áreas que se consideran de mayor interés y aquellas de carácter obligatorio. No obstante, durante el transcurso del año fue necesario realizar adaptaciones, destacándose la inclusión del "Seguimiento de la Migración del Sistema Pampa al Sistema Mapuche" (ante requerimiento de la Autoridad Superior).

SÍNTESIS DE LAS TAREAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO

PROYECTOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS

Cierre de Ejercicio 2016 y Certificaciones

Tareas de Cierre del Ejercicio 2016, verificando la realización de recuentos físicos y corte de documentación en el ámbito de la SGA.

Certificación de Cuadro 1 Anexo C "Movimiento de Fondo Rotatorio" remitido por el SAF360 a la CGN.

Certificación de Rendición Administrativa con cargo al Ejercicio 2016. (re-imputación de comprobantes).

Certificación del Remanente Provisorio del SAF N° 360 - Ejercicio 2016.

Destrucción de Documentos en Garantía.

Elaboración y emisión de Informes relativos al Cierre 2016.

Cuenta de Inversión Ejercicio 2016 - Bienes de Uso y Bienes de Consumo

Emisión de Informe Especial, como resultado de nuestra presencia en la Toma de Inventario de Bienes en los Depósitos, informando a la SGA aspectos de Control Interno a fortalecerse en el futuro.

A partir de las observaciones identificadas en la toma de Inventario en Depósitos, se profundizó el relevamiento de los procedimientos administrativos vigentes para el ingreso y egreso de bienes. En ese marco, se han realizado Reuniones y requerimientos adicionales.

Como resultado de las tareas realizadas y las reuniones mantenidas, la SGA ha creado un equipo "Ad-hoc", con la finalidad de dar respuesta a los inconvenientes detectados con relación a la Registración de los Bienes de Uso.

Con respecto a Bienes de Consumo: se solicitó información detallada de los movimientos y saldos del Ejercicio 2016. A partir de los resultados del análisis de dicha información, se profundizó el conocimiento de los procedimientos, la documentación respaldatoria y las características de las transacciones del Sistema SUMyPAT.

La tarea incluyó la constatación de la entrega de bienes a Fiscalías y Dependencias, se procedió a la constatación de la documentación respaldatoria. A la fecha, se encuentra en elaboración el Informe Preliminar del que surgen los Resultados Obtenidos.

Cuenta de Inversión Ejercicio 2016 - Análisis de Pagos a través de Fondo Rotatorio

Se evaluó el Proceso de Registro, Liquidación y Pagos del Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas. Se solicitó a la SGA muestras de Rendiciones Administrativas y su documentación respaldatoria, a efectos de constatar el referido proceso.

En ese contexto, al realizar la constatación, esta UAI advierte que los comprobantes respaldatorios de cada Rendición Administrativa, se encuentran archivados con los "Partes Diarios". A su vez, de la información obtenida del Sistema e-SIDIF, no surge cómo identificar todos los comprobantes de un determinado "Parte Diario".

En virtud de dicha limitación, no se ha podido avanzar con la Revisión definida. Al respecto, se ha requerido al área pertinente del Ministerio de Hacienda, que se subsane la misma. Dicha mejora aún se encuentra pendiente de implementación.

Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la Nación

Realización de los controles y verificaciones trimestrales previstos por la Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la Nación. Se analizaron las contrataciones correspondientes al 2° Trimestre de 2016, y se solicitó la información relacionada al 3° y 4° Trimestre de 2016.

Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidades

Cumpliendo con lo previsto en la Resolución PGN 103/07 "Régimen de Incompatibilidades, se revisaron los legajos con fecha de alta hasta el 31/03/2017, subdividiendo en dos períodos la constatación.

Con relación al período 01/09/2015 al 30/09/2016, se emitieron dos Informes (Informe Preliminar Nro. 05/2017–UAI e Informe Definitivo Nro. 02/2017-UAI).

Actualmente se está elaborando el Informe correspondiente al período 01/10/2016 al 31/03/2017.

Contrataciones - Revisión de Adjudicaciones

En febrero del corriente año se emitió el Informe Definitivo correspondiente a la revisión de operaciones del año 2014. La demora en su emisión, se originó en la sobrecarga de tareas que tuvo esta UAI durante el año 2016.

Contrataciones - Cumplimiento del Contrato

Se seleccionó una muestra de 6 Expedientes, correspondientes a órdenes de Compra 2015, restando sólo un Expediente para concluir las tareas de revisión. Posteriormente se elaborará el Informe Preliminar.

Contrataciones - Seguimiento Plan Anual de Contrataciones 2016

Se hicieron requerimientos a la UOC para analizar la Ejecución del referido Plan de Compras. A partir del análisis del material, se han obtenido estadísticas de la gestión, las que se están considerando en la elaboración (en curso) de un Informe Ejecutivo.

Seguimiento de Pagos 2015

En función de las tareas de Seguimiento realizadas durante el Ejercicio 2016, se ponderaron y agruparon los Hallazgos identificados, emitiéndose tres Informes Preliminares, con destino a las áreas intervinientes en la gestión. A la fecha del presente, las áreas auditadas han remitido sus respectivas respuestas por lo que nos encontramos elaborando el Informe Definitivo para ser elevado a la Autoridad Superior.

Actualización Diagnostico Institucional

Sobre el fin del año 2016, se realizaron reuniones con la Secretaría de Coordinación No Penal, con el objeto de fijar un método de trabajo intersectorial, que permitiese reflejar las Mejoras de aquellos aspectos en que así hubiese ocurrido.

No obstante no haberse podido continuar con el método acordado, esta UAI ha realizado una actualización a partir de los relevamientos y las tareas de campo desarrolladas.

ACTIVIDADES "NO PROGRAMADAS" Y EJECUTADAS

Asistencia Técnica – Comisión de Diagnóstico y Seguimiento (Sistema Centinela)

Al respecto, nuestras tareas consistieron en la participación en Reuniones con la Comisión de Diagnóstico y Seguimiento (Sistema Centinela), con el objeto asesorar a sus integrantes, en materia de la aplicación del Método de Trabajo que esta UAI ha propuesto para el control y seguimiento de dicha migración.

Dirección General de Tecnología: Sistemas Aplicativos

En función de la solicitud de Asistencia Técnica en el marco del Expte. CUDAP MPF 1500/2017 "s/proyecto de Resolución de la puesta en funcionamiento del Sistema SIU Mapuche" - se ha emitido el Informe Especial UAI 06/2017 "Implementación del Sistema SIU-Mapuche en el Ministerio Público Fiscal", en el cual se informaron los Resultados Obtenidos, Conclusiones y Recomendaciones relacionadas con el Proyecto.

Posteriormente a ello, y por Res. PGN 2732/17 de fecha 28/09/2017, en su Art. III se dispuso que la UAI " continúe realizado el Asesoramiento Técnico y Seguimiento...".

Consecuentemente, esta UAI tiene a su cargo las tareas de Seguimiento y Asesoramiento en el Proyecto, previéndose emitir un "Informe Ejecutivo del Estado de Situación al 30/11/2017".

Dirección General de Tecnología: Asistencia Técnica Estructura Orgánica

A partir de la solicitud de intervención requerida a esta UAI en el Expte. O 1912/2016 "Estructura y reglamentación de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías”, y como resultado de las evaluaciones realizadas, se emitió el Informe Especial UAI 01/2017, en el cual se informaron los Resultados Obtenidos y se efectuaron las recomendaciones pertinentes.

Análisis incobrabilidad sobre los parámetros de anti-economicidad

Intervención en el marco del Art. 40 del Dto. 1344/2007 (Regl. Ley 24.156), en el Expte. A 8740/2014), donde se tramitó la Declaración de incobrabilidad del monto fijado como multa a un Proveedor. Se emitió una opinión en forma previa a la declaración de incobrabilidad, vía Nota 049/2017 – UAI, agregada al Expte arriba citado.

Implementación Aplicativo VERACA

Se evaluaron las Especificaciones Técnicas incluidas en el aplicativo VERACA, (acreditaciones bancarias del Banco Ciudad). Se analizaron las actuaciones (CUDAP: NOTA-MPF1878/2016) y se

reiteraron las recomendaciones oportunamente formuladas por la UAI reiteradamente durante años anteriores, las cuales fueron resumidas en la Nota 017/2016 – UAI.

Pasajes y Viáticos

Se tomó intervención de acuerdo a lo solicitado por la SGA. a fs. 186 del Expte. A 6070/2015 "Tramitación de un sistema de liquidación de viáticos automatizado a través del Portal del MPF". Al respecto, se realizaron una serie de actividades, las que están siendo reflejadas en un Informe que está en etapa de elaboración

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO APLICABLE

Procesales

NO APLICABLE

De instrucciones generales

NO APLICABLE

Propuestas de capacitación

Especialización en Administración Financiera del Sector Público – Facultad de Ingeniería de la UBA. Esta especialización tiene como objetivo promover conocimientos respecto de las necesidades que se deben considerar como públicas y la actividad productiva del Sector Público y promover el análisis de la gestión pública mediante la evaluación de casos vinculados con la creatividad, la innovación y los resultados físicos y financieros logrados.

Curso de Administración Financiera – Ministerio de Economía (para aquellos agentes del área que no lo hayan realizado).

15.Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

BALLESTERO, Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Conforme el art. 6° de la ley 27.148 y de acuerdo a lo dispuesto en la Res PGN 3201/17, elevo el Informe de Gestión Anual, efectuando una resumida descripción de las actividades desarrolladas por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional [UAyCAF] en 2017:

1) Contralor del uso de las Bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Ello incluyó la validación de las consultas de los usuarios y la habilitación/rehabilitación de permisos. Asimismo, se continuó actuando como enlace

con el soporte técnico brindando asistencia para la utilización del sistema. Todo ello conforme Res PGN 20/2006, 152/2008 y 1454/2014.

2) Luego de la oportuna elevación de Informes Preliminares, se concluyó el Informe Final de Auditoría de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres. Conforme la Res MP 1370/2016 el objeto de dicha auditoría fue ejecutar un relevamiento general sobre el funcionamiento, con especial énfasis en la comprobación de la existencia de otros expedientes que pudieran tener vinculación con los hechos investigados en la causa FCT 7789/15 del Juzgado Federal de Paso de los Libres caratulada " NN s/ infracción art. 145 bis -conf. Ley 26.842-, infracción art. 127, primer párrafo, del Código Penal según ley 26.842 e infracción art. 125 bis -promoción o facilitación de la prostitución, ley 26842 ", donde se promoviera la acción penal contra, entre otras personas, el Dr. Benito Pont, ex Fiscal Federal de Paso de los Libres. El Informe Final se firmó el 31/8/17 e implicó una evaluación de la totalidad de las causas vinculadas al delito de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral durante el período 2011/16. Por otra parte, se efectuaron conclusiones sobre el funcionamiento general de la dependencia abarcando un examen de los registros, división de tareas, instrucción de expedientes seleccionados por muestreo -incluyendo distintas modalidades de trámite- y también aquellos de mayor complejidad o trascendencia institucional. Se especificaron la cantidad y tipificación de hallazgos que implicaron incumplimientos, caracterizando esas transgresiones, trascendencia y recurrencia. Se concluyó que la actuación funcional de la dependencia, más allá de la responsabilidad penal que podía caberle al ex fiscal, había sido deficiente y debía ser objeto de una sustancial mejora. Se consideró que el MPF, a través de la representación auditada, contrariamente a sus objetivos esenciales, no había promovido debidamente la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad; tampoco había velado adecuadamente por la observancia de la CN, las leyes y el cumplimiento del debido proceso legal. Se hizo constar también que la situación de desempeño deficitario excedía a la fiscalía, señalándose desidias e incumplimientos funcionales del juzgado federal. Se recordó que en el Primer Informe Preliminar se había destacado cómo diversos medios periodísticos locales daban cuenta acerca de un escandaloso funcionamiento judicial, no sólo a raíz de las denuncias incoadas contra el Dr. Pont sino también por aparentes violaciones al sistema informático del tribunal, faltantes de fojas de un expediente de trascendencia institucional y filtraciones de información confidencial que fueron ratificadas en varias causas compulsadas. Asimismo, se ratificó la necesidad de un abordaje conjunto de las situaciones del juzgado y fiscalía por lo que se propició un nuevo anoticiamiento al Consejo de la Magistratura del PJN. Se enunciaron 26 recomendaciones para encaminar la labor. También se sugirió agilizar el concurso para cubrir la titularidad de la Fiscalía y la remisión de copias al fiscal subrogante, fiscal general subrogante, jueza subrogante, PROTEX, PIA, PROCUNAR y Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH de la PGN. -La Procuradora General de la Nación aprobó el Informe mediante Res MP 2677/2017 del 25/9/2017 e instruyó al fiscal subrogante para que procediera a dar cumplimiento a las recomendaciones e informase si subsistían las irregularidades señaladas.

3) Se retomó el Plan de Control de Actuación Funcional [PCAF] aprobado por la Res PGN 68/2011 que se inserta dentro del control jerárquico interno y que, a través de periódicas auditorías funcionales, contribuye a: i) la eficacia y eficiencia del MPF; ii) la indivisibilidad y unidad de actuación

de sus miembros; y iii) la transparencia de los actos institucionales. El objetivo del PCAF es verificar y evaluar, el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad en materia de unidad de actuación, la corrección de los sistemas de control interno de cada fiscalía y efectuar las observaciones que permitan mejorar la gestión. La periodicidad de los controles de auditoría aportan, además, tanto la difusión como el contralor de los instrumentos que facilita la PGN para el mejor desempeño funcional. Esto es: fomentar, fiscalizar y propagar el uso adecuado de nuevas tecnologías o aplicaciones informáticas, como ser el sistema de seguimiento de expedientes y bases de datos operativas. En definitiva, aportar a la concientización de los operadores respecto de los principales lineamientos de política criminal del organismo, como la incorporación de herramientas y conocimientos de las técnicas informáticas, que permiten una notable disminución de los tiempos procesales y mejoran la calidad de gestión. El PCAF, más allá de ser un mecanismo de fiscalización funcional, es una oportunidad para conocer la problemática concreta de las dependencias, transmitirla a la cabeza del MPF y ofrecer lineamientos de mejora de actuación. Además, aporta al intercambio de ideas de organización del trabajo y facilita la detección de eventuales fallas en las estructuras de la misma PGN y en sus niveles de comunicación con las diferentes jurisdicciones o distritos.-Concretamente, la auditoría vinculada al PCAF que fue retomada en 2017 corresponde a la Fiscalía Federal de Río Gallegos cuyo procesamiento había sido suspendido por disposición del Superior con fecha 24/4/16 debido a la falta de recursos humanos del área y la prioridad asignada a la auditoría de Paso de los Libres. Con la conclusión de esta última -el 31/8/17-, se reanudó el procesamiento de la auditoría de Río Gallegos que se encuentra en su etapa conclusiva, siendo inminente la suscripción del Informe Final.-

La problemática más relevante de la UAyCAF continúa siendo la planteada persistentemente desde el mismo inicio del PCAF, esto es, que el mismo fue diseñado y diagramado en 2011, previendo un incremento del personal especializado en la tarea auditora, como así también una recategorización de los funcionarios a efectos de hacer frente al mismo mediante equipos de auditoría que trabajasen de manera simultánea cumpliendo varias auditorías a la vez. Cabe insistir que un PCAF racional y factible, en consideración al universo auditable, demanda la conformación de un mínimo de 3 equipos auditores, que actúen de manera coetánea y se encuentren a cargo de un funcionario responsable con jerarquía equivalente al titular de la dependencia auditada. Este modelo, permitiría reducir los tiempos de ejecución del Plan y atender a las coyunturas que surjan por auditorías no planificadas. Sin embargo, la reestructuración y refuerzo del área continúa siendo una imperiosa necesidad pendiente. Así, el cumplimiento del PCAF se torna ilusorio y las proyecciones de realización se dilatan. No obstante, corresponde recordar que, desde el inicio de las tareas de auditoría en el organismo, se han ejecutado 13 auditorías preventivas y 33 auditorías funcionales con objetos específicos ordenados por Resoluciones puntuales. Así, se llevaron a cabo auditorías en la CABA (Fiscalías de menores, instrucción, correccional, penal-económico) y en diversas fiscalías federales de las jurisdicciones de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, General Roca, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Tucumán y San Martín.

Ahora bien, de cara al futuro, resulta imprescindible un análisis de alternativas organizacionales y/o de rediseño de un PCAF que resulte factible y que exhiba el grado de interés del

organismo en la existencia y afianzamiento de un sistema de control interno de la gestión de los operadores del MPF, que aspire a alcanzar a la totalidad de las dependencias. Esta UAyCAF reafirma que es propio del sistema democrático que todos los funcionarios públicos asuman sus responsabilidades dando cuenta a la sociedad por su desempeño. Los recursos asignados al órgano auditor son, en definitiva, lo que demuestra el grado de convicción institucional en que los fiscales rindan cuentas por sus conductas y acciones a través de una adecuada evaluación del trabajo ejecutado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existen propuestas que formular en esta materia en esta oportunidad.

Procesales

No existen propuestas que formular en esta materia en este período.

De instrucciones generales

Una vez más creemos conveniente señalar que la actuación de esta Unidad y la ejecución de auditorías funcionales, en más de una ocasión, ha permitido advertir circunstancias o eventos extensibles a la generalidad de las dependencias que llevaron a la proyección de instrucciones generales. A modo de ejemplo, en su momento se impulsó la Res PGN 79/06, que encomendó a los Fiscales Generales para que, en ejercicio de la superintendencia dispuesta por la LOMP, realizaran periódicos controles de las sedes que componían su jurisdicción, a los efectos de evaluar su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional. También dicha normativa fomentó la implementación de registros de personas detenidas. En similar sentido, desde el área también se elaboró, oportunamente, un proyecto de texto ordenado que sistematizó las diversas pautas e instrucciones existentes en orden al ejercicio y alcance de las facultades del art. 26 de la ley 24.946 a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que tuvo en cuenta los antecedentes de la materia. Dicho estudio se plasmó en el dictado de la Resolución PGN 121/06 que ratificó la plena operatividad del citado art. 26 de la LOMP, cuanto los criterios sustentados a través de las Resoluciones MP 28/99, 72/99, 115/99, 121/99, 98/01 y 23/02, fijándose el marco de ejercicio de las investigaciones preliminares y complementarias.

Nos permitimos reiterar las siguientes sugerencias ya efectuadas:

a) Conforme se expresara en el Informe de Auditoría de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 5 suscripto el 23/9/13, evaluar la posibilidad de dar intervención a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos [PROCELAC], con el objeto de que se efectúe un relevamiento del trámite e impulso que reciben las actuaciones instruidas por el delito de quiebra fraudulenta en todo el fuero en lo criminal de instrucción, a fin de diseñar un protocolo de actuación en las mismas y/o establecer una estrategia de abordaje que potencie la capacidad de investigación y la persecución penal de estos hechos vinculados a la criminalidad económica que no suelen tener adecuado trámite.

b) Que se exhorte a las fiscalías la utilización de las bases de datos a las que tienen acceso y que permiten obtener respuestas on line, para agilizar los trámites de la instrucción contribuyendo a la indispensable celeridad en los procesos.

c) Que se disponga, por intermedio de quien corresponda, la implementación de cursos periódicos obligatorios de capacitación y actualización en la gestión y utilización del sistema de gestión de expedientes (sea FiscalNet en su aplicación residual y/o Coirón, en su completa implementación) para que los funcionarios y agentes de la fiscalías afectados a la carga de datos puedan ejecutar su labor con mayor eficacia y eficiencia ya que continúan verificándose inconvenientes.

Propuestas de capacitación

La auditoría es una herramienta cuyo fin fundamental es el control y para ello, lleva adelante verificaciones que oportunamente son informadas a la autoridad máxima del organismo, como así también al propio auditado para su propio perfeccionamiento funcional. Ahora bien, es importante la determinación del cómo se lleva adelante la tarea de control. De una gama de instrumentos adecuados, el auditor selecciona aquellos que estima más idóneos para el objetivo encomendado. Los instrumentos, herramientas y metodologías deben ser seleccionados y usados con la capacitación y el conocimiento necesario para esclarecer los objetos de auditoría buscados. La tarea de auditoría funcional encierra una particular sensibilidad y debe ser llevada adelante interfiriendo del modo menos gravoso en el desempeño del auditado, por intermedio de funcionarios con una consistente formación jurídica. Es necesario un perfil de auditor letrado con reconocida aptitud, profesionalismo e idoneidad, pero a la vez con conocimientos de la dinámica judicial y la debida administración de técnicas y mecanismos de control propios de la experiencia en auditoría. Como se advertirá, la labor en cuestión exige una constante actualización en derecho procesal y sustancial de los auditores y la formación progresiva de nuevos agentes auditores, con el aprovechamiento de la experiencia acumulada a lo largo de estos años en métodos de control de actuación funcional. Por ende, es imprescindible que esta Unidad diseñe un proceso de formación de nuevos auditores y de novedosas estrategias de abordaje para la verificación de las fiscalías. Asimismo, resulta vital la concreta y específica capacitación en el sistema acusatorio a la que debemos acceder todos los que la integramos el área de cara a la implementación plena del nuevo sistema procesal previsto por Ley 27.063. También, resulta importante que los auditores sean preparados en el manejo del sistema Coirón y reciban actualización respecto de normativas que repercuten en la tarea a auditar y el diseño de los controles de las mismas como son, por ejemplo, la aplicación del procedimiento de flagrancia y los institutos del arrepentido, agente encubierto, entrega vigilada, informante y agente revelador según las Leyes 27304 y 27319.

16.Banco Mayo

ARRIGO, Fernando Oscar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General Especial (Res. MP n° 767/16) interviene en representación del Ministerio Público Fiscal en la causa n° 1149 caratulada "Beraja, Rubén Ezra y otros s/ asociación ilícita" y sus acumuladas nros. 1150, 1193, 1480 y 1923 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En fecha 12 de julio de 2016 se dio inicio a la audiencia de debate, prevista en las causas n° 1149, 1193 y 1480 en los términos del artículo 359 del Código Procesal Penal de la Nación.

Al día de la fecha se encuentran prestando declaración testimonial aquellas personas que fueron oportunamente requeridas por las partes a través de sus respectivos ofrecimientos de prueba conforme lo dispuesto por el artículo 354 del citado cuerpo legal.

En fecha 7 de marzo del corriente año se declaró la extinción de la acción por fallecimiento en la causa n° 1193.

Las causas 1150 y 1923 se encuentran a la espera de la resolución del Tribunal que disponga la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos del artículo 356 del Código adjetivo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin información que suministrar.

Procesales

Sin información que suministrar.

De instrucciones generales

Sin información que suministrar.

Propuestas de capacitación

Sin información que suministrar.

17.Fiscales Móviles

PERROUD, Alejandra Patricia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El Tribunal Oral ante el que actúo se transformó en Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro 7, habiendo quedado a cargo de las causas del fuero en lo Criminal y Correccional que corresponden al ex tribunal Oral en lo Criminal nro 6

En primer lugar deseo poner de resalto y tal como lo vengo sosteniendo hace años en otros informes anuales, que considero deberán arbitrarse todos los medios posibles y cumplir con las

resoluciones existentes en la etapa de instrucción, a fin de que las víctimas y los testigos de las actas de secuestro y de detención ratifiquen sus dichos en sede judicial ya que en los debates orales en atención a los planteos efectuados por los defensores no se pueden incorporar las declaraciones prestadas en sede policial ya que no pudieron ser controladas por las partes, generándose de esta manera una muy dificultosa tarea para sostener la prueba. Esto muchas veces sucede porque entre la elevación a juicio y la fecha del debate al ser convocados las víctimas o los testigos éstos no son encontrados, o en otros casos directamente sus declaraciones difieren diametralmente con lo manifestado en sede policial de lo que exponen en el juicio, resultando menester que se repare en hacer un interrogatorio que en caso de no poder encontrarse a los damnificados y testigos, se les pueda incorporar esos testimonios al debate sin cuestionamientos por parte de la defensa.-

Asimismo sugiero que los fiscales de instrucción en causas con personas de origen chino o de otros idiomas deberán tomarles declaración durante la instrucción con un traductor para así darle validez a sus testimonios sobre todo cuando los mismos resultan víctimas de un delito.

Estimo, que en atención a que en las causas de suspensión de juicio a prueba un número importante de imputados manifiestan ser adictos al “paco y a la pasta base” y que además muchas veces solicitan que se los trate, sería de importancia contar con un registro y generar algún convenio con la Secretaría de Drogas y Lucha contra el Narcotráfico, o con el Ministerio de Salud a fin de tratar de atender esta problemática

Además y en relación a la suspensión del juicio a prueba, y tomando en cuenta las estadísticas que se envían a la Procuración General, y advirtiendo que en cuanto a este Instituto prácticamente los “probados” no son controlados resultaría conveniente que se creara una oficina con al menos 60 empleados –dos por cada Tribunal Oral- con formación asistencial que emitieran un informe trimestral de control de la realización de las tareas, pudiendo realizarla el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo, máxime que los Juzgados de Ejecución Penal están abarrotados de tareas tal como es de público conocimiento.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como propuesta legislativa considero que deberían crearse más Juzgados de Ejecución Penal ya que los mismos resultan escasos.

Además considero que si no existiese la posibilidad de creación de más Juzgados de Ejecución Penal, se podrían crear Oficinas dentro de los propios Tribunales Orales a los efectos de efectuar el control de las personas que fueran sujetos de probation,

Procesales

Estimo que habría que evaluar una modificación respecto a una ampliación del juicio abreviado, teniendo en cuenta la limitación hoy existente y ello redundaría en una mayor celeridad en la justicia y economía procesal. Asimismo ello permitiría a los sujetos a procesos penales obtener una respuesta de la justicia más eficiente.

De instrucciones generales

En cuanto a las instrucciones de carácter general considero que muchas deberían ser reeditadas en especial las vinculadas a ratificar los dichos de los testigos de las actas de detención y secuestro, como de los allanamientos, y en los casos de personas que hablan otro idioma tomarles declaración con un traductor a fin de garantizar de esa manera que comprendan la situación en que se encuentra tanto sea como víctimas o imputados. (En especial idiomas como el chino), d esta manera se evitarían las eventuales impugnaciones que se presentan durante la etapa del juicio

Propuestas de capacitación

EL personal de la Fiscalía se encuentra capacitado para el desarrollo de sus tareas habituales y por otra parte han realizado cursos dentro del ámbito de la PGN como así también en instituciones privadas.

Ellos están capacitándose respecto al tipo de causas que tramitan en el fuero federal, ya que estimo que en un futuro próximo pasarán a dicho fuero por lo que han realizado cursos como el de ARGENSIG 2017 -la Primera Escuela Argentina de Gobernanza de Internet- respecto a Alta tecnología.-

Asimismo la Dra. María Célica Sáenz Samaniego ha cursado durante el presente la "Diplomatura en Crimen Organizado de la Universidad de San Isidro, habiendo ya finalizado el mismo realizando al Tesina correspondiente

Todo esto es porque considero que debido a que esta Fiscalía actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro 7, ex TOC 6, una vez que se finalice con las causas del Fuero ordinario, el personal debería pasar a actuar ante el Fuero Federal.

18. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

BELOFF, Mary

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La función principal de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios consiste en diseñar, proponer e implementar la política criminal de la institución a partir de las directivas emitidas desde la máxima autoridad de la PGN, para cumplir con los objetivos de optimizar la intervención del MPF en los procesos en los que participa, así como de consolidar su perfil institucional en el diseño de la política criminal y en el afianzamiento de los derechos humanos de la población en general y de los grupos más vulnerables en particular.

La lectura de los sucesivos informes anuales elaborados desde esta Fiscalía General permite observar cómo desde el año 2008 al presente, los cursos de acción institucional diseñados, evaluados y propuestos por esta Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios han sido adoptados por la Procuración General de la Nación, con independencia de su formato institucional y de los resultados de su implementación concreta.

En este sentido, la actividad de la Fiscalía General de Política Criminal se ha inspirado en la necesidad de retomar las funciones, objetivos y tareas que justificaron su creación y, eventualmente, de reformular tales aspectos en función de los nuevos requerimientos institucionales. Al respecto, debe tomarse en consideración que las modificaciones del organigrama institucional que tuvieron lugar principalmente desde al año 2013 motivaron que diversas competencias se discontinuaran en su ejercicio o fueran asumidas por otras dependencias de la institución, con mayor énfasis luego de la sanción de la ley 27.148. A ello se suma la escasa disponibilidad de recursos humanos con que cuenta esta Fiscalía General, acentuada en los últimos años.

Sin perjuicio de estas dificultades, el presente informe da cuenta de las diferentes actividades realizadas para alcanzar, dentro de las posibilidades con las que se contó, los objetivos definidos para este período, los que fueron, de igual manera que en 2016, alterados por un escenario de debates y reformas legislativas, caracterizado por la ausencia tanto de sistematicidad como de estudios cuali y cuantitativos necesarios para que las reformas de la legislación penal y procesal penal propuestas, aprobadas o ya implementadas, resulten efectivas.

La actividad de la Fiscalía General se enmarca en un programa de política criminal basado en los principios de gradualidad, eficiencia, eficacia, unidad y coordinación institucional. Ellos, si bien hoy resultan parte del lenguaje institucional del Ministerio Público Fiscal, deben ser dotados de un contenido preciso y claro para su ampliación y consolidación, sobre todo en miras a la implementación del sistema procesal penal adversarial y de las reformas orgánicas que éste requiere.

En particular, el conjunto de iniciativas planificadas y desplegadas por la Fiscalía General de Política Criminal durante los últimos años se sustentaron conceptualmente en un enfoque estratégico e integral. El componente “estratégico” alude a la adopción de una perspectiva centrada en objetivos generales y de largo plazo a los que se supeditan metas más específicas y de corto plazo, e incluye la necesidad de contar con diagnósticos certeros, de disponer de recursos humanos acordes con la magnitud de la tarea a emprender (lo cual no fue siempre posible), de planificar la asignación de esos recursos y de disponer de mecanismos de monitoreo de la efectividad de las acciones concretadas; en tanto por “integral” se entiende la articulación y consistencia entre los distintos objetivos —generales y específicos— de esta Fiscalía General, así como la de éstos con la estrategia global concebida para el conjunto del Ministerio Público Fiscal.

Como se indicó, muchas de las iniciativas presentadas por la Fiscalía General de Política Criminal para el dictado de Instrucciones Generales, fueron receptadas de diferentes formas, dentro y fuera del MPF, e incluso recogido en legislaciones provinciales.

Tras la sanción de la Ley 27.063 Código Procesal Penal de la Nación, la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios relevó, estudió, sistematizó y elaboró diferentes documentos de análisis que permitieran modificar determinadas problemáticas de la norma procesal (contradicciones normativas internas, falta de claridad en determinados supuestos, ausencia de regulación específica, etc.). Frente a los anuncios de una próxima implementación del sistema acusatorio a nivel federal y nacional el texto legal debe actualizarse para lograr una cohesión interna y externa con los actores del sistema de justicia, en especial de la justicia federal de todo el país, conforme a las decisiones de la CSJN sobre la organización de la justicia nacional en la Capital

Federal. La aprobación por parte de la Legislatura de la CABA del 3er. Convenio de Transferencia de Competencias Penales y su impacto en la justicia nacional penal también fueron parte del estudio sistémico de la cuestión.

La Fiscalía General realizó igual tarea respecto de la Ley 27.148 Orgánica del MPF. Se destacan, por razones de brevedad, los aspectos referidos a las cuestiones metodológicas, a las específicas en cuanto a la especialización y la regionalización, a las vinculadas con el aspecto orgánico, y a las vinculadas con la actuación de los/as Fiscales. Debe mencionarse específicamente que el estudio sistemático de la norma en cuestión evidencia la necesidad de incluir en la reforma actualmente en trámite parlamentario, a la Fiscalía General de Política Criminal, a fin de dotarla de un soporte institucional más robusto que exprese el rol que ella ha tenido prácticamente desde la autonomía del MPF, al brindar sustento científico y programático a las decisiones político-criminales de los diferentes titulares de la PGN a lo largo de los años.

Por otro lado, esta Fiscalía General ha participado en diversas reuniones de trabajo, talleres y otras actividades de debate referidas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el crimen transnacional e instituciones relacionadas. Algunas de las propuestas han sido recogidas por la ley recientemente aprobada n° 27401.

El período bajo análisis bajo análisis también se ha caracterizado por una interacción, con variados matices, entre la CSJN y la Corte IDH, en particular en cuanto a la ejecución de las sentencias de este último tribunal en el derecho local. Frente a ello, esta Fiscalía General ha realizado una sistematización de las sentencias nacionales y regionales por igual, que permitan al MPF actuar bajo un criterio rector claro e institucionalmente homogéneo, que permita cumplir con su rol.

También esta Fiscalía General ha participado activamente en diferentes actividades organizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación referidas a la reforma procesal penal federal y a la justicia penal de adolescentes (mesas de trabajo, jornadas de trabajo, seminarios, encuentros nacionales, etc.). La Fiscalía General elaboró además documentos de trabajo; sistematizó, elaboró y aportó información cuali y cuantitativa sobre la base de las estadísticas de la CSJN y del MPF; y articuló la intervención de los fiscales del fuero nacional de menores con sede en la Capital Federal. La SENNAF fue otro organismo estatal que solicitó la colaboración técnica de la Fiscalía General para que ésta contribuya a fijar estándares mínimos aplicables a su labor de asistencia en las reformas procesales provinciales y en la creación de dispositivos específicos para el alojamiento de personas menores de edad acusadas de cometer un delito con la finalidad de reemplazar la utilización de dependencias policiales y de garantizar condiciones de aprehensión compatibles con las exigencias de la Constitución y los compromisos internacionales del Estado. La firma del Convenio Interjurisdiccional 3/17 entre el Estado Nacional y la CABA motivó la participación de esta Fiscalía General en múltiples actividades de trabajo, a solicitud de autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el propósito de evaluar los distintos escenarios y dificultades planteadas por la transferencia así como de formular posibles soluciones frente a cada una de ellas. A nivel jurisprudencial, se relevaron, sistematizaron y analizaron las diversas posturas en cuanto a la aplicación del procedimiento de flagrancia creado por la ley 27.272 al proceso penal juvenil en particular, que fue observado como el escenario de mayor controversia. Al respecto, la postura

oportunamente sugerida por esta Fiscalía General en cuanto a la inaplicabilidad del mencionado régimen legal ha sido una de las corrientes con más adhesiones a nivel de la justicia penal ordinaria con sede en la Capital Federal (ver anexo específico).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Se elaboró un proyecto de reforma al Código Penal para establecer un agravante genérico en caso que el delito afecte de forma considerable el derecho de la sociedad a gozar de un "medio ambiente apropiado para el desarrollo de la vida."

- Se elaboró un proyecto de reforma del CP con el propósito de establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en particular para los delitos relacionados con la administración pública. La sanción de la Ley 27.401 ha recogido gran parte del estudio, sistematización y análisis que esta Fiscalía General efectuara al respecto; sin embargo se considera necesario para el próximo año complementar tal reforma legislativa en la línea planteada por esta Fiscalía.

- Se elaboró un proyecto de reforma del CP con el propósito de establecer una agravante genérica para los delitos cometidos en un contexto de "violencia institucional".

- Se propuso la reducción obligatoria de la pena para los delitos cometidos por personas menores de edad y la supervisión periódica de las sanciones privativas de la libertad.

- Se elaboró un proyecto de reforma del CP que, en atención a la singularidad de los delitos cometidos por personas menores de edad, regule un plazo diferenciado de prescripción de la acción penal en relación con las personas adultas.

- Se analizó una reforma del CP referida a los tipos penales y las agravantes referidas a la violencia de género.

Procesales

- Reformas al CPP (Ley 27.063) y al proyecto de reforma enviado al Congreso Nacional. Luego de un amplio, extenso y minucioso estudio de la Ley 27.063, esta Fiscalía General elaboró un documento con propuestas de reforma al CPP, en una cantidad superior a las sesenta (aclaratorias, ordenatorias, etc.). Algunas de esas observaciones, cuya atención mejoraría la eficacia del nuevo dispositivo legal y evitaría dispendios jurisprudenciales, se relacionan con: la suspensión del juicio a prueba; la ejecución de la pena con las problemáticas que conllevará la entrada en vigencia de la ley 27.375; la fijación de domicilio por parte del imputado; la necesidad de expandir el colectivo de víctimas no sólo a los "pueblos originarios" sino también a otros colectivos especialmente vulnerables; la importancia de la actividad de los profesionales no jurídicos al evaluar el estado de salud y emocional de la víctima durante la producción de una "Cámara Gesell"; la necesidad de dictar normas prácticas sobre el legajo de actuación fiscal, para clarificar el momento de acceso por partea de la defensa; la no exigencia de la calificación legal el momento de efectuar una denuncia; no debería exigirse como requisito la calificación legal, ya que muchos denunciantes no tienen un conocimiento suficiente del CP para para realizar semejante subsunción; y la necesidad que el MPF reglamente la

actuación policial en coordinación con los diferentes Ministerios de Seguridad de la Nación, de las provincias y de la CABA, para lograr un actuación unificada en la persecución penal. Dadas las propuestas de implementación del sistema procesal acusatorio a nivel nacional y federal, esta Fiscalía General considera oportuno modificar la ley de manera previa a la implementación de la reforma procesal.

Respecto de la falta de una regulación específica para los procesos penales seguidos a personas menores de edad, ello fue subsanado (Cfr. Mensaje de elevación N° Men. PEN: 111/16, Proyecto ingresado al Honorable Congreso de la Nación Nacional el 27/09/16) mediante la incorporación al proyecto de reforma de la ley 27.063 de un artículo al respecto (art. 39), si bien tal propuesta tampoco satisface los requisitos exigidos por el amplio corpus juris de protección de derechos de los niños, al no recoger estándares temporales precisos e intervención de los diversos actores procesales, por ejemplo. Por otro lado, el proyecto de nuevo "Código Procesal Penal Federal" apunta a la sanción de un dispositivo procesal para facilitar la investigación de delitos complejos, de criminalidad organizada y/o de competencia federal, que daría por sentada la transferencia de las competencias penales ordinarias a la CABA, supuesto que al momento de concluir este Informe Anual, y más allá de los citados criterios de la CSJN, no se ha producido.

- Modificación del art. 17 de la Ley 27.150: "Tribunales Orales de Menores.", para la creación de nuevos Tribunales de ese fuero en atención a la cantidad de causas en trámite, en concordancia con los proyectos planteados por esta Fiscalía General desde el año 2009.

- "Procedimiento para casos de flagrancia" y la incompatibilidad de su aplicación al proceso penal juvenil en lo referido a la privación de la libertad cautelar, de acuerdo con el amplio corpus juris de protección de derechos humanos de los niños (ver anexo específico).

De instrucciones generales

- Proyecto de Res. PGN que establece criterios de actuación para el MPF en materia de delitos de bagatela, en particular delitos contra la propiedad, hasta incorporación a las leyes procesales de la disponibilidad de la acción y la conciliación o reparación integral del perjuicio (Cfr. art. 59 del CP).

- Proyecto de Res. PGN a los efectos de regular una política institucional uniforme de disposición de la acción penal, debido a las múltiples posturas jurisprudenciales, en particular en el ámbito de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional con sede en la Capital Federal, supuesto que se ha vuelto más complejo con la implementación durante el año 2017 de la ley 27.308.

- Proyecto de Res. PGN que recomienda a los/as Fiscales con competencia penal de todo el país que se opongan a las delegaciones de las causas que resulten extemporáneas o arbitrarias y que agoten a tal fin las vías procesales pertinentes, práctica que podría resultar un obstáculo inmediato para la implementación de un modelo procesal acusatorio, conforme al art. 5° de la Ley 27.063, ya que coexistirían dos sistemas procesales en paralelo con funciones jurisdiccionales completamente diferentes.

- Proyecto de Res. PGN respecto de la actuación del MPF durante la transferencia de la competencia para juzgar delitos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el año 2017, luego de múltiples análisis, documentos de trabajo y la actualización del previamente elaborado —"Estudio de impacto del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la CABA"— se contemplaban dos

escenarios: la sanción del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la CABA: o de la aprobación del Convenio Interjurisdiccional 3/17 por parte del Congreso Nacional. Como se explicó en (a) el legislador optó por la primera de las dos opciones, requiriéndose cuanto menos la participación del MPF en las comisiones que se creen hasta la implementación del Convenio, prevista para el 1/01/19.

- Proyecto de Res. PGN respecto de la actuación del MPF en delitos de acción privada o en los casos de acción penal pública convertida en privada (Cfr. los arts. 27 y 33 de la Ley 27.063), para que en los procesos penales seguidos por la comisión de delitos de acción privada o de acción pública convertida en privada se expidan sobre las cuestiones de orden público respecto de las que se les de vista.

- Proyecto de Res. PGN que incluye el Digesto elaborado por esta Fiscalía General en relación con la revisión de todas las resoluciones y dictámenes ante la CSJN desde el surgimiento como institución autónoma del MPF al presente.

- Proyecto de Res. PGN que bajo los estándares de una “Justicia amigable a los niños/as” establece una serie de criterios de actuación del MPF en los procesos judiciales que sintetizan la consolidación del trato judicial diferenciado con relación a las normas que regulan el proceso penal de las personas adultas.

- Proyecto de Res. PGN que contempla la posibilidad de salidas alternas a personas menores de edad acusadas o declaradas responsables de cometer un delito.

- Proyecto de Res. PGN que actualiza conforme a la jurisprudencia ordinaria de la Capital Federal la iniciativa de esta Fiscalía General en cuanto a la aplicación del procedimiento de flagrancia en los procesos seguidos a personas menores de edad (ver en extenso el anexo correspondiente).

-Proyecto de Res. PGN sobre solicitud de pena reducida (Cf. CSJN in re "Maldonado") y prescripción especial.

Propuestas de capacitación

Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe se han llevado a cabo también, de forma sistemática, numerosas actividades de difusión, capacitación y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato constitucional del Ministerio Público Fiscal en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal. A tal fin, se organizaron y coordinaron diversos encuentros, seminarios y conferencias relacionados con distintas cuestiones de política criminal, acceso a la justicia y protección de víctimas y testigos en situación de especial vulnerabilidad. Estas actividades han tenido lugar dentro de formatos institucionales, académicos y comunitarios.

En el año 2018 esta Fiscalía General se propone continuar con la constante y sistemática actividad de capacitación desarrollada en coordinación interna y externa orientada al entrenamiento más riguroso teórico y práctico de los recursos humanos de la institución. Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe debe continuarse, de forma sistemática, con las actividades de difusión, capacitación y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato

constitucional del MPF en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal, especialmente de los grupos especialmente vulnerables.

Para el año 2018 tal actividad continuará siendo uno de los ejes centrales de trabajo de esta Fiscalía General, que se ajustará especialmente a las reformas legislativas sancionadas e implementadas y aquellas sancionadas, pero no implementadas a la fecha de cierre de este Informe Anual.

Se enfatiza: a) la necesidad de que los capacitadores cuenten con las destrezas requeridas para la labor, no sólo por su conocimiento teórico de los temas a enseñar, sino también por sus condiciones y experiencia pedagógicas debidamente acreditadas; b) la necesidad de optimizar la utilización de los mejores recursos institucionales en este sentido de modo que la capacitación tenga en cuenta los perfiles requeridos en empleados, funcionarios y magistrados del MPF; c) la necesidad de considerar formatos adecuados para las actividades (lugar, horario, días, cantidad de docentes, etc.); d) la importancia de realizar acuerdos con instituciones académicas de reconocido prestigio que permitan ofrecer un entrenamiento de la máxima calidad; y e) optimizar los recursos internacionales disponibles con la misma finalidad planteada en d).

19.Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores fue creado mediante la Resolución PGN 2965/15.

El art. 42 de la Constitución Nacional incorporó los derechos de los consumidores en lo más alto de nuestro ordenamiento jurídico.

Ello debe conciliarse con las funciones que el art. 120 de la Constitución Nacional le encomienda al MPF en protección del interés general y de la legalidad.

Asimismo, el art. 52 de la ley de defensa del consumidor dispone que el MPF se encuentra legitimado para iniciar acciones judiciales en defensa de los derechos de los consumidores, y cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente en todos los casos como fiscal de la ley. También para el supuesto en que el resto de los legitimados fijados por la norma desistan o abandonen una acción colectiva planteada en defensa de los consumidores, el MPF deberá asumir la titularidad activa.

Por otro lado, el art. 54 de la ley de defensa del consumidor fija la intervención obligatoria del MPF de modo previo a la homologación de un acuerdo o transacción colectiva.

Con relación a la ley orgánica del MPF, su art. 31 inc. d, determina que, en las actuaciones no penales, deberá intervenir en casos en los que se encuentren en juego daños causados o que puedan causarse (…) al consumidor mediante los procedimientos que las leyes establezcan.

En atención a tales previsiones, la Corte Suprema de Justicia de la Nación destacó en diferentes precedentes ("Consumidores Financieros Asociación Civil p/su defensa c. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ ordinario" y "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su defensa c. Banco Itaú Buen Ayre Argentina S.A. s/ ordinario", ambos fallos 24/06/2014) que cuando se encuentren afectados los derechos del consumidor resulta necesario otorgar al Ministerio Público la intervención que le corresponde.

No obstante el marco legal descripto, hasta la creación del Programa (2015), el MPF no logró cumplir con las intervenciones obligatorias que dispone nuestro ordenamiento jurídico en materia de protección de consumidores.

Ello obedece al desequilibrio existente entre la cantidad de causas por violaciones a las normas que protegen a los usuarios y consumidores, el actual número de fiscalías operativas con posibilidad de intervenir en ellas como custodio de la legalidad y la cantidad de juzgados por fuero.

En efecto, como referencia, se advierte que en el fuero civil y en el comercial nacional existen en la actualidad solo cuatro (4) fiscalías de primera instancia y dos (2) de cámara frente a ciento diez (110) juzgados civiles con una cámara de trece (13) salas, y veintiséis (26) juzgados comerciales, con cincuenta y siete (57) secretarías, y una cámara con seis (6) salas. Por otra parte, en el fuero civil, comercial y contencioso administrativo federal existen sólo cuatro (4) fiscalías de primera instancia y una (1) fiscalía de cámara frente a los once (11) juzgados civiles y comerciales, con veintidós (22) secretarías, y una cámara con tres (3) salas, y doce (12) juzgados contencioso administrativos, con veintidós (22) secretarías, y una cámara con cinco salas (5). Este desfasaje entre la cantidad de fiscalías en relación con la cantidad de juzgados y cámaras de los distintos fueros dificulta la intervención eficiente de este Ministerio Público en las causas relativas a las relaciones de consumo, por lo que el Programa trabaja para superar esa limitación material.

A ello debe agregarse que los fiscales federales con competencia "multifueros" asentados en el interior del país deben intervenir en causas de consumo, cuando su formación, en general, es exclusivamente en materia penal.

Dentro del ámbito de competencia que se le asignó a la estructura, se cubrió la necesidad de cumplir con los mandatos legislativos fijados al MPF, teniendo en cuenta las dificultades anteriormente descriptas y realizando un esfuerzo por parte de esta dependencia, coordinando la tarea con los fiscales a fin de aportar soluciones eficaces para garantizar la integridad, plena vigencia y operatividad de los derechos constitucionales de los consumidores y usuarios.

En este sentido la estructura del Programa, que tiene por principal función colaborar con los fiscales, está integrado por 5 especialistas en la materia y una titular que, por su incumbencia como Fiscal General, tiene profundos conocimientos sobre la materia, dejando aclarado que no percibe adicional ni retribución alguna por la tarea encomendada. A cargo se encuentra la Dra. Gabriela Boquin, especialista en Derecho Comercial y del Consumidor, con múltiples títulos de posgrados de diferentes universidades nacionales e internacionales, además de ser profesora universitaria sobre las especialidades apuntadas; e integrado por 5 especialistas en derecho del consumo: a) Gonzalo M. Rodríguez, Especialista en Derecho del Consumidor local, regional e internacional por la Universidad de Quebec en Montreal, posgraduado en Derecho de Daños y Asesoramiento Jurídico de Empresas

por la UCA, además de ex vicepresidente del Instituto Argentino de Derecho del Consumidor y profesor universitario; b) Gabriela A. Nucciarone, Magister en Contratos y Derecho de Daños por la Universidad del Salvador, además de profesora universitaria; c) Juan M. Brun, Diplomado en Derecho del Consumo por la UCA, UBA y Universidad Nacional de MDP y Especialista en Derecho Procesal de la UBA; d) Natalia Di Salvo, Diplomada en Derecho del Consumidor por la UCA; e) Segundo Méndez Acosta, Doctorando en Ciencias Jurídicas con proyecto de tesis sobre la "Medioambientalización del Derecho del Consumidor" y profesor universitario.

La importancia del trabajo realizado por el Programa se evidencia con el crecimiento significativo de los informes de colaboración elaborados desde su creación hasta la confección del presente informe, los que son requeridos por los magistrados del MPF, demostrando el conocimiento y reconocimiento de la estructura por estos últimos.

Corresponde destacar que las colaboraciones realizadas por el Programa constan de un exhaustivo análisis sobre aquellas causas que resuelven temáticas de profunda sensibilidad para la protección de los consumidores.

Ante el requerimiento formulado por los fiscales, el personal del Programa examina la totalidad de las constancias obrantes en la causa, la prueba producida, la legislación aplicable al caso, los últimos criterios jurisprudenciales y el derecho comparado, para luego confeccionar un informe de cooperación no vinculante dirigido al fiscal requirente, el cual consiste en los posibles cursos de acción a tomar, los cuales en la gran mayoría de las remisiones son seguidos íntegramente por los magistrados del MPF.

Ello ha producido como resultado que muchos de los jueces que integran el Poder Judicial de la Nación sigan los criterios propuestos por esta dependencia en cuestiones relativas a la homologación de acuerdos colectivos, la protección de usuarios bancarios y/o financieros, la protección de consumidores de servicios de salud, la protección de consumidores hipervulnerables, la protección de consumidores en el comercio electrónico, entre muchas otras, superando los históricos reproches que los magistrados del Poder Judicial de la Nación realizaran al MPF por la falta de debida intervención sobre la materia.

Además, cuando los magistrados del MPF ejercen el rol de parte en causas de consumo, tanto colectivas como individuales, el Programa realiza el seguimiento y procuración de los expedientes que tramitan por ante los distintos edificios que integran cada fuero, como así también proyecta los escritos que deben presentarse, logrando de este modo que los fiscales no afecten al personal propio de las fiscalías a su cargo para el cumplimiento de dichas tareas. La finalidad de dichas tareas es la de colaborar con aquellos en atención a la nueva y no explorada en el MPF obligación legal impuesta por los arts. 52 y54 de la ley 24240 y art. 31 de la ley 27.148.

Por último, ha confeccionado una gran cantidad de recursos extraordinarios federales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El Programa trabajó dos propuestas de modificaciones legislativas de próxima presentación: a) "pagare de consumo": modificación del art. 36 de la ley de defensa del consumidor incorporando la prohibición expresa del libramiento de esos títulos de crédito por parte de los consumidores en garantía de operaciones financieras o de crédito para consumo; b) "improcedencia de los secuestros prendarios contra consumidores y usuarios": modificación del art. 39 de la ley de defensa del consumidor incorporando la prohibición expresa del planteo de secuestros prendarios frente a consumidores sin su intervención.

Asimismo, se ha propuesto confeccionar un proyecto legislativo en materia de *consumidores hipervulnerables* y un trabajo de investigación referidos a *"La abusividad del incremento del precio de las cuotas en planes de salud por razones de edad"*.

Procesales

Siendo que se advierte que la falta de una norma regulatoria de las acciones colectivas genera una gran cantidad de problemas prácticos al momento de su planteo y resolución, este Programa se ha propuesto confeccionar un proyecto legislativo tendiente a regular el régimen procesal de dichas causas. Los colaboradores se encuentran en la etapa de investigación en derecho comparado y oportunamente se entregará al PGN.

De instrucciones generales

Se propone la confección de un cuadernillo que reúna los resultados de gestión y los criterios asumidos en dictámenes e informes de colaboración sobre la materia, como asimismo dictámenes de la PGN ante la CSJN.

Propuestas de capacitación

El Programa propone la realización de las siguientes actividades:

Jornada por el día internacional del Derecho del Consumidor -15/3/18. En dicho evento participarán como expositores académicos de reconocimiento en la materia, asociaciones de consumidores y autoridades ejecutivas de aplicación, y estará apuntado a toda la comunidad jurídica y público en general.

Curso virtual sobre "La actualidad de las acciones colectivas de consumo". En atención a la buena recepción del último curso realizado sobre la temática y sobre dicha modalidad, se propone la incorporación de temas novedosos y de profunda discusión, los que serán abordados por los integrantes del Programa.

20.Programa Especializado en Derechos del Trabajo

ALVAREZ, Eduardo Oscar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el transcurso del presente año, el programa ha profundizado el trabajo iniciado durante el año anterior. Se ha fortalecido el vínculo institucional y la actuación coordinada, tanto con diferentes

dependencias del Ministerio Publico Fiscal, así como también del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, y las distintas entidades relacionada al mundo de las relaciones laborales, teniendo como resultado lo detallado a continuación:

ÁREA JURíDICA

En esta área, el Programa intervino en distintas tramitaciones de la oficina y asistió técnicamente –sea en la recopilación de información o identificación de casos–para la confección de distintos dictámenes, sobre los cuales podemos señalar las siguientes temáticas: la "acción declarativa para que se reconozca la incapacidad temporaria a un empleado", la "plena vigencia de la vía de amparo previsto en el art. 47 de la ley 23.551 cuando se afecta el mandato de un representante sindical", la "desestimación del planteo dirigido a obtener la revisión de las disposiciones que otorgaron la personería gremial de la Asociación de Médicos de la Actividad Privada", la "extralimitación en el número de los representantes sindicales"; la "adopción de medidas de promoción, regulación y fiscalización para hacer cesar prácticas discriminatorias en la contratación de mujeres y garantizar condiciones de trabajo equitativas y políticas de contratación, justas e igualitarias" y la "restricción cautelar de acercamiento a un delegado sindical por acoso a una trabajadora".

En esa lógica, se ha dispuesto el seguimiento de distintas causas que tramitan principalmente ante la Justicia Nacional del Trabajo; las cuales, en función de su temática –por caso: explotación laboral, protección del crédito de los trabajadores, discriminación por razones de género, etc.–, revisten un interés estratégico para el cumplimiento de los objetivos del programa. Paralelamente, se trabajó en la sistematización de los dictámenes elaborados por las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General del Trabajo.

Asimismo, se ha dado respuesta a diferentes consultas realizadas por funcionarios o magistrados del organismo, relativas a criterios de actuación en causas de materia laboral. Además, se realizó un seguimiento permanente a las denuncias remitidas al Programa por la PROTEX, provenientes de la Línea 145 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos relativas a situaciones de irregularidad registral y trabajo clandestino.

INVESTIGACIóN Y FORMACIóN

A lo largo del año, se han elaborado –y ocasiones publicado– diversos trabajos de investigación en los que se abordó el análisis de la conflictividad que presentan las relaciones del trabajo (individuales y colectivas), sus fluctuaciones y sus desafíos, entre los cuales podemos encontrar:

Informe sobre mercado laboral y Derecho del Trabajo. Anual 2016

Manual de operadores de ATAJO – Casas Particulares

Manual de operadores de ATAJO – Derecho Laboral

Informe sobre trabajo en situación de encierro

Informe sobre brecha salarial: desigualdades en el mercado laboral

Discriminación laboral por género

Informe sobre licencias por nacimiento: elementos para un debate de las licencias parentales

Informe preliminar sobre trabajo de cuidado en la Argentina: estadísticas, normativa vigente y modelos internacionales

Se encuentran próximos a concluir los siguientes informes y cuadernillos:

Informe sobre el acceso al empleo y la permanencia de personas con discapacidad

Cuadernillos sobre trabajo agrario y protección del trabajo

Cuadernillos sobre los derechos de los trabajadores de la construcción

Por otro lado, se está desarrollando un trabajo de investigación sobre "Las y Los Trabajadores del Cuidado en Argentina" que tiene por objetivo avanzar en el conocimiento de la forma específica que asume el trabajo de cuidado en argentina y su impacto sobre las relaciones laborales de los mismos y de los trabajadores de los hogares en los cuales prestan tareas.

CAPACITACIóN

Los cursos de capacitación creados desde el Programa tienen como principal fin mejorar la formación de los integrantes de las fiscalías laborales y de todos aquellos que desempeñan funciones –principalmente, aunque no de modo excluyente– en el área No Penal del MPF, entre los que se encuentra el propio personal del programa. Este año hemos extendido la formación a los integrantes del Poder Judicial, en el entendimiento de una mejor respuesta de justicia requiere de un trabajo articulado entre el Poder Judicial y el MPF.

En este marco se dictaron los siguientes cursos:

1.- "Aspectos fundamentales del derecho sindical".

2.-"Derechos laborales y acceso a la justicia".

3.-"Practica de procedimiento laboral. La intervención del Ministerio Público del Trabajo".

4.-"Jornada sobre trabajo en los sistemas carcelarios".

5.-"Jornada de Formación para Abogadas/os de ATAJO".

6.-"Taller de formación sobre derechos laborales." Realizado en conjunto con ATAJO. Se llevaron a cabo tres jornadas de formación sobre derechos laborales, protección y seguridad destinada a integrantes de cooperativas de trabajo.

7.- "Encuentros de formación de dirigentes sindicales - FATERYH.". Se dictaron un total de 6 encuentros a lo largo del país.

8.-"Talleres de formación sobre derechos laborales en escuelas", dictado junto a ATAJO. Consistió en un total de 3 jornadas en diferentes en distintos colegios secundarios.

9.-"Capacitación Interna" realizada por y para los integrantes del Programa. Los mismos versaron sobre prescripción de acciones civiles, construcción del dato estadístico, la construcción de matriz de datos y las estrategias y técnicas de investigación, trabajo en contexto de encierro, ley de la reforma laboral en Brasil, proyecto de ley de la reforma laboral en Argentina.

Asimismo, para el año 2018 se están proyectando los siguientes cursos:

Jornada sobre acoso en las relaciones laborales.

Curso de actualización sobre legislación laboral.

Jornada sobre trabajadores del cuidado.

Jornada sobre acceso al empleo. Discapacidad.

Práctica de procedimiento laboral. La intervención del Ministerio Público del Trabajo.

Jornada sobre el acceso de las nuevas generaciones al mundo del trabajo.

VINCULACIóN INSTITUCIONAL

Atendiendo a los objetivos propuestos, el Programa se ha vinculado, en primer lugar, con diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, con especial énfasis en las fiscalías laborales y la Fiscalía General del Trabajo, así como también a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Dirección General de Políticas de Genero, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) y los Procuradores Fiscales ante la CSJN.

Asimismo, hemos establecido vínculos con distintas asociaciones profesionales especializadas en la materia, con diferentes asociaciones gremiales, sindicales, civiles y sociales; entre las que cabe citar a la ACIJ -Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia-, CTEP -Confederación de Trabajadores de la Economía Popular-, ATE -Asociación de Trabajadores del Estado-, Movimiento de Empresas Recuperadas, FATHERY - Federación Argentina de Trabajadores de Edificio de Rentas y Horizontal-.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene concluida una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

El Programa está preparando una propuesta para el ciclo 2018 relacionada con los ejes: acoso en las relaciones laborales; actualización sobre legislación laboral; trabajadores del cuidado; acceso al empleo y discapacidad; práctica de procedimiento laboral: la intervención del Ministerio Público del Trabajo; y acceso de las nuevas generaciones al mundo del trabajo.

Asimismo, se considera pertinente establecer cursos de capacitación conjunta con la Fiscalía General Comercial y el Programa de Protección de Usuarios y Consumidores, ante las temáticas comunes.

DIRECCIONES GENERALES

21.Dirección de Comunicación Institucional

VILLANUEVA, Luis

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación Institucional logro en 2017 mantener la producción de noticias periodísticas del portal Fiscales.gob.ar, logrando más de medio millón de visitas hasta el mes de Octubre. En este sentido, se mantiene una estructura de trabajo sostenida por el vínculo con las fiscalías, las unidades, direcciones y Procuradurías. La Dirección ha trabajado a lo largo de estos meses en diversos tipos de asistencia a los y las fiscales, elaborando materiales especiales gráficos y audiovisuales para instancias de alegatos, materiales de difusión y prevención de delitos, informes digitales de gestión y atención a medios de comunicación ante casos de alta relevancia pública.

Por otro lado, la Dirección presentó en mayo de 2017 una nueva aplicación para celulares "Acceso a la Justicia y Prevención" con el propósito de incrementar y fortalecer la difusión de las campañas de prevención e información en materia de delitos. A octubre de este año, la app cuenta con 2520 descargas, el 76% en sistemas Android y el 24% restante en sistemas iOs (Iphone).

También en mayo de este año la Dirección trabajó en el diseño, desarrollo y programación del sitio web Sistemacontrolcarceles.gob.ar que releva el trabajo realizado por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, encabezada por el juez de la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación y presidente del Sistema, Gustavo M. Hornos.

Finalmente también se fortaleció el trabajo de difusión en redes sociales, a través de compañas en Facebook, Twitter, Instagram y Youtube.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde informar.

Procesales

No corresponde informar.

De instrucciones generales

No corresponde informar.

Propuestas de capacitación

La Dirección de Comunicación cuenta con un equipo profesional en todas las actividades que desarrolla. Si bien no están contempladas capacitaciones extras o especiales, por las demandas comunicaciones del organismo y el amplio desarrollo en esta materia, siempre se incorporan nuevas herramientas de trabajo y se investiga en nuevas modalidades y estrategias que permitan fortalecer las comunicación del Ministerio Público.

22.Dirección de Relaciones Institucionales

LOZANO, Luis

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Dirección de Relaciones Institucionales (DRI) fue creada por medio de la resolución PGN 793/2016 a los fines de profundizar los canales de interacción con otras instituciones y actores sociales que representan un objetivo prioritario para el servicio de administración de justicia que brinda el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y visibilizar el rol asumido en cumplimiento del mandato constitucional de defensa de los intereses generales de la sociedad.

A.Desarrollo de vínculos e implementación de políticas institucionales

La ley 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado argentino.

La resolución PGN 2757/2017 creó la Agencia de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación No Penal y que actúa junto con la Dirección de Relaciones Institucionales, con el objetivo de mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana en el MPF.

La DRI cumple con las obligaciones de transparencia activa y es responsable de desarrollar y actualizar el sitio web de Datos Abiertos del MPF: https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/.

En la implementación de esta política, el titular de la DRI representa el enlace con los responsables de las distintas agencias estatales.

B. Acciones de carácter interdisciplinario

I. Acompañamiento técnico de la Unión Europea

a) Protocolo de investigación y litigio en casos de femicidios.

En el marco de la misión de EuroSocial+ a la Argentina, y en virtud del trabajo desarrollado por la DRI y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DGCRI), se invitó al MPF a presentar propuestas para identificar líneas de cooperación técnica con apoyo de la Unión Europea. Así, el MPF y EuroSocial+ firmaron una carta compromiso para impulsar acciones de cooperación y asistencia técnica. La resolución PGN 3040/2017 encomienda la implementación de este proyecto en el organismo.

b) Modelo de recepción de denuncias para víctimas de violencia de género. El MPF y EuroSocial+ firmaron otra carta compromiso para ejecutar este proyecto de cooperación y asistencia técnica en 2018.

II. Otras instancias de colaboración técnica y actividades de capacitación

a) Criminalidad organizada y cooperación internacional.

La DRI y la DGCRI iniciaron intercambios con el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO) de la Unión Europea. Además, en agosto de 2017 el Director de Relaciones Institucionales fue designado como punto de contacto entre el PAcCTO y el MPF.

b) Agenda 2030 de la ONU.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, a través de la Resolución A/RES/70/1, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que plantea un plan de acción a nivel global a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas. En Argentina, se designó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) para adaptar los ODS a la realidad local. La DRI y la DGCRI trabajamos para adecuar las políticas institucionales del MPF al cumplimiento de

los ODS y, en el mes de septiembre, se realizó el encuentro "Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: implementación de los ODS en el Ministerio Público Fiscal", en el que disertaron representantes de Naciones Unidas de Argentina y coordinadores y funcionarios del CNCPS.

c) Investigación y litigio de casos de femicidios.

En el marco del proyecto entre el MPF y EuroSocial+ se coordinó la visita de Françoise Roth, experta internacional en materia de género, quien realizó una misión de trabajo del 29 de noviembre al 1 de diciembre. Además, a fines de octubre, el experto forense Miguel Lorente Acosta disertó sobre "Desafíos y buenas prácticas en materia de investigación y litigio de casos de femicidio".

d) Acceso a la justica en los Ministerios Públicos de Iberoamérica.

El 17 de noviembre se desarrolló, con el apoyo de EuroSocial+, el seminario internacional "Los desafíos del acceso a la justicia en las intervenciones de los Ministerios Públicos de la región" en el que disertó Elías Carranza, director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

e) Soborno transnacional, corrupción y lavado de activos.

El 25 de agosto se celebró el encuentro de formación "Estrategias para una investigación eficiente en casos de soborno transnacional, corrupción y lavado de activos", en el que disertó David Green, director de la Oficina de Fraudes Complejos de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte.

C. Espacios de intercambio y diálogo a nivel nacional, regional e internacional

Desde la DRI se coordinaron encuentros con agregados de la Unión Europea, embajadores y representantes de las delegaciones de Francia, Alemania, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca, Gran Bretaña, Canadá, España e Italia; y con órganos internacionales y regionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ONU Mujeres, UNICEF, OIT, relatores especiales de Naciones Unidas, y otros altos funcionarios).

Además, se fortalecieron vínculos con la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y la Universidad de Salamanca, entre otras entidades. La Dirección de Relaciones Institucionales también prestó colaboración en estas instancias:

a) Reunión de la PROCELAC y la PIA con altos funcionarios de la OCDE: el 22 de agosto participaron del encuentro Patrick Moulette, jefe de la División Anticorrupción de la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; y William Loo, jefe adjunto y analista legal de la División Anticorrupción de la OCDE.

b) Embajada de Finlandia, documentación sobre crímenes de lesa humanidad: el 16 de agosto, el embajador Teemu Turunen entregó información oficial que aportará a la investigación del fiscal Miguel Ángel Blanco García Ordás en el marco de la megacausa Campo de Mayo.

c) Reuniones de trabajo con la Guardia di Finanza: entre abril y mayo se celebraron encuentros entre las autoridades de ambos organismos que facilitaron la firma de un convenio marco de colaboración.

D. Contenidos de comunicación de las políticas del MPF

I. Materiales audiovisuales

La DRI trabajó en la implementación del convenio celebrado entre el MPF y el Canal Encuentro, para la realización de programas especiales. Las producciones comprenden una serie de ocho capítulos, emitidos entre noviembre de 2016 y mediados de 2017, que son protagonizados por víctimas de violencia de género, trata de personas, abuso infantil, violencia institucional, criminalidad económica, narcocriminalidad y delitos informáticos.

II. Publicaciones institucionales

La DRI trabaja en la edición, revisión y corrección de estilo de documentos, guías e informes producidos en el MPF. En 2017 colaboramos en el diseño de contenidos para publicaciones sobre cooperación internacional, recupero de activos, criminalidad económica, derechos humanos, violencia contra mujeres, acceso a la justicia, delitos informáticos, trata y explotación de personas.

E. Protocolo y ceremonial

La DRI tiene a su cargo la responsabilidad de la organización y asistencia de eventos del organismo. En estas actividades se desempeña principalmente el Departamento de Ceremonial y Protocolo, tanto en lo que respecta a la coordinación de los eventos como en la asistencia al titular del MPF.

La agenda institucional de 2017 contempló el desarrollo de tres eventos internacionales destacados que se celebraron en la sede de la Procuración:

a) La XXI Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM), del 14 al 16 de junio.

b) La XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), del 15 al 17 de noviembre.

c) La VI Asamblea General Extraordinaria de la AIAMP convocada por la situación del Ministerio Público de Venezuela, el 13 de julio.

En ocasiones como estas, la DRI lleva adelante el diseño de piezas gráficas y materiales institucionales especiales, la coordinación logística (traslados y asistencias a procuradores y delegaciones internacionales) y los apoyos necesarios para garantizar las previsiones establecidas en las agendas de trabajo.

La DRI también brinda soporte en las actividades realizadas fuera del país, como la Convención de Fiscales y Procuradores Generales sobre delincuencia organizada transnacional desarrollada en Lima; el seminario realizado en Brasilia y organizado por los Ministerios Públicos de los países que integran el BRICS –Brasil, Rusia, China, India y Sudáfrica– y el Mercosur, que convocó a los procuradores y fiscales generales para debatir sobre delitos ambientales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

A partir de la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación No Penal que coordina su actuación con la Dirección de Relaciones Institucionales, mediante la Resolución PGN 2757/2017, resulta oportuno planificar instancias de formación y actualización en el organismo que versen sobre la temática.

En ese sentido, el contenido de la propuesta pedagógica puede recorrer los ejes de la ley 27.275 que tiene la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado argentino, entre los que se encuentra el MPF.

Al mismo tiempo, dado que la Dirección de Relaciones Institucionales tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y la responsabilidad de coordinar el trabajo relativo al sitio web institucional de Datos Abiertos del Ministerio Público Fiscal, se considera pertinente la posibilidad de llevar adelante instancias de formación e intercambio de experiencias y aprendizajes con otras agencias gubernamentales a nivel regional e internacional que lleven adelante esta misión.

Por otra parte, tal como se refirió en otros apartados, esta Dirección ha avanzado a lo largo de 2017 en una primera serie de actividades destinadas a difundir institucionalmente la importancia del vínculo con otras áreas del Estado para el trabajo transversal a partir de los objetivos propuestos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido, la implementación de instancias específicas de capacitación sobre esta temática resultaría de gran interés para abordar desde el MPF el plan de acción que plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas conexas.

23. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones

KONIG, Judith

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (en adelante DAFI) ha fortalecido su participación técnica en las principales investigaciones judiciales de casos de criminalidad económica y de relevancia institucional y se consolidó como área de asesoramiento a los fiscales en materia económica y financiera.

PRINCIPALES LOGROS

1. Mejora cualitativa de la labor de las Fiscalías a partir del apoyo de un cuerpo especializado en ciencias económicas

La puesta en marcha de la DAFI en el año 2014 implicó un hito para el MPF, ya que se trata del primer cuerpo de profesionales en ciencias económicas, con capacidad para asesorar a los fiscales de

todos los fueros y actuar como peritos de parte de las fiscalías, logrando así una mayor profesionalidad y racionalidad en la utilización de los recursos y una mejor coordinación en la intervención de los fiscales en causas de criminalidad económica compleja y relevancia institucional.

A fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos y el impacto del trabajo realizado por la DAFI en el funcionamiento del MPF se producen permanentemente datos estadísticos sobre la labor desarrollada. Durante el período que aquí se informa, que abarca desde el 23/12/2016 al 30/11/2017 se efectuaron 104 informes técnicos en el marco de solicitudes de colaboración efectuadas por fiscales y se elaboraron 19 informes periciales en el marco de peritajes contables ordenados por los jueces o fiscales a cargo de las investigaciones, todo ello a partir del trabajo desarrollado en 89 causas judiciales. Las solicitudes de colaboración provienen de fiscalías de diversos fueros y jurisdicciones, 70% fueron solicitadas por el fuero criminal y correccional federal, el 16% por el criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12% por el fuero comercial y el 2% del penal económico.

Durante el período señalado se procesaron 163.421 hojas, las personas físicas y jurídicas involucradas en las maniobras fueron 381, la Dirección realizó 1052 medidas de prueba y se sugirió la realización de 61 medidas por parte de los magistrados. Asimismo, el tiempo promedio de respuesta para las colaboraciones este año fue de 46 días, entre la fecha de recepción y la de finalización. Las operaciones económicas que han tenido que ser analizadas para elaborar los respectivos informes ascienden a $1.459.056.694 (este monto no se refiere al monto del perjuicio sino que lo abarca).

2. Actuación en casos de relevancia institucional

El análisis comparativo de los sucesivos años de trabajo ha permitido identificar que en el período que se informa aumentó la demanda de consultas de complejidad técnica y de casos de relevancia institucional, ello fue posible a partir de la disminución de las consultas que se efectuaban al solo efecto de obtener la información que surge de las bases de datos a las que puede tener acceso desde cualquier dependencia del MPF. Ello obedeció a la puesta en funcionamiento de diversas líneas de acción como la Plataforma Virtual de Investigación Financiera, la distribución de la Guía de Investigación Financiera, las capacitaciones brindadas y otras formas de difusión que lograron que algunas dependencias que realizaban este tipo de consulta accedan en forma directa a la información requerida.

Por ello, durante el año 2017 gran parte de los esfuerzos del área estuvieron avocados a la intervención en causas de gran relevancia institucional y complejidad técnica tales como: las causas conocidas como Hotesur, Los Sauces, Plan Qunita, Time Warp, Panamá Papers, Paradise Papers, Clan Alé, Enriquecimiento ilícito de Ricardo Jaime y del ex Juez Felipe Terán y maniobras a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, entre muchas otras.

Entre estas, merece especial mención la causa “Time Warp” ya que es la primera ocasión en la que, debido a que la instrucción de la causa se encuentra delegada en la fiscalía, el peritaje fue realizado con el control por parte de la defensa, quien propuso un perito de parte para participar del peritaje que se llevó a cabo en el ámbito de la DAFI. Ello representó una experiencia piloto en relación a la futura implementación de un sistema acusatorio en los procesos judiciales en los que el MPF

tendrá aún mayor protagonismo en las investigaciones. Otro logro especialmente destacable fue la intervención de la DAFI en el peritaje para determinar la existencia de enriquecimiento ilícito del ex juez federal de la jurisdicción de Tucumán, Felipe Federico Terán, y la valoración efectuada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán del testimonio brindado por los peritos del MPF en el juicio oral y público en el que fue condenado a la pena que fuera pedida por la Fiscalía de 5 años de prisión e inhabilitación absoluta por 10 años.

3. Plataforma Virtual de Investigación Financiera

En el año 2016 la DAFI desarrolló una herramienta virtual de gestión para la investigación penal del aspecto económico del delito a la que se accede a través de la intranet del MPF. El lanzamiento de la plataforma virtual hizo accesible a todo el MPF una guía de los organismos que reúnen información de utilidad para las investigaciones financieras.

Durante el año 2017 se registraron un total de 937 visitas, que representa un promedio de 20 consultas semanales. Ello implica que las fiscalías resuelven a través de ese mecanismo, sin necesidad de contactarse con la Dirección.

4. Guía de Investigación Financiera

En el 2017 se presentó una guía que brinda herramientas a los integrantes del MPF para realizar una investigación financiera de manera estandarizada y autónoma. Para su confección, se realizó una tarea de monitoreo y revisión de los instructivos previamente elaborados, así como una actualización de los organismos e información de bases de datos disponibles.

A lo largo del año se repartieron 938 ejemplares impresos entre fiscalías, procuradurías y áreas del MPF; como así también entre organismos de los ámbitos nacional e internacional vinculados a la investigación del aspecto económico del delito. Asimismo se encuentra accesible en www.mpf.gob.ar/dafi para asegurar una amplia difusión. Esta publicación colaboró para que el personal del MPF cuente con herramientas para encarar en forma autónoma las medidas de prueba necesarias para investigaciones financieras en las causas judiciales en las que intervienen.

5. Participación en talleres y capacitaciones

El personal de la DAFI requiere de capacitación permanente debido a la actualización continua del campo de conocimiento en el que se desempeña, en un contexto dinámico de surgimiento de nuevos instrumentos financieros, modificaciones en la legislación tributaria y financiera, y maniobras de lavado de activos y ocultamiento de bienes cada vez más complejas por la tecnología vigente y la escasez de fronteras virtuales. Consecuencia de ello, es que durante el período que se informa los integrantes de esta Dirección participaron de numerosas capacitaciones y jornadas (16 en total), no sólo dentro del ámbito del MPF sino que, acorde con las particularidades de los profesionales que integran la Dirección, la mayor oferta académica que cubren las expectativas de integrantes especializados en el campo de las ciencias económicas son organizadas por Universidades u otras instituciones, del país y del exterior.

A lo largo del período que se informa los integrantes de la DAFI participaron de numerosas jornadas donde expusieron las funciones, particularidades y metodología de trabajo de la Dirección, con la finalidad de resaltar la importancia que implica para el MPF contar con un equipo de

especialistas en las ciencias económica y asimismo difundir el trabajo realizado a querellantes y miembros de la administración de justicia.

6. Presentación del Manual de Funcionamiento Interno

En el presente año, debido a la creciente demanda del área para asistencia o actuación como peritos contadores por parte de fiscales de diversos fueros, jurisdicciones y con diferentes competencias, así como de la gran cantidad de datos que cada caso presenta para analizar, se consideró necesario adoptar métodos de trabajo que permitieran tiempos de respuesta ágiles y la unificación de las prácticas internas. Por ello, se elaboró un manual de funcionamiento interno disponible para su consulta en www.mpf.gob.ar/dafi y que pretende:

- Estandarizar las prácticas, los métodos de trabajo empleados y los criterios de actuación internos, logrando la simplificación de tareas, la reducción de los tiempos de respuesta y una mayor eficiencia de los recursos
- Servir de instrumento para capacitar al personal que se incorpore a la Dirección
- Garantizar estándares de atención, lograr la mejora continua y obtener la máxima satisfacción de los usuarios
- Asegurar a los funcionarios requirentes pautas transparentes de actuación y funcionamiento

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Al igual que en años anteriores, se considera conveniente la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la DAFI limitando su actuación a investigaciones criminales; ya que durante los últimos 12 meses se continuó asistiendo a fueros no penales en causas donde era necesaria la intervención de profesionales de la ciencias económicas. A fin de institucionalizar este trabajo que involucra causas judiciales de interés social y fortalecer la actuación del Ministerio Público en la defensa del interés público es que se propone la modificación del inciso f) del artículo 35 por el siguiente texto:

"f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales y magistrados del Ministerio Público Fiscal, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

En otro orden de cosas, según un estudio formulado por la entonces Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública de la PGN (OCDAP) con las organizaciones de la sociedad civil Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica, el promedio de duración de los expedientes judiciales en los que se investiga y juzga criminalidad económica es de más de 11 años (cf. Los procesos judiciales en materia de corrupción. Los tiempos del proceso. Estado de situación, 5/09/12). Por ello, en el marco de estas investigaciones, resulta necesario resguardar documentación cuyo plazo legal de guarda fue reducido con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de

la Nación. En efecto, la obligación de conservar los libros y registros de las sociedades a partir de la sanción de este nuevo Código es de 10 años, a diferencia del régimen anterior, en que los 10 años se contabilizaban después del cese de su actividad (artículo 67 del antiguo Código de Comercio). Por ello, consideramos que sería conveniente modificar el actual inciso a) del artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto:

"Conservación. Excepto que leyes especiales establezcan plazos superiores, deben conservarse por diez años: a) los libros, contándose el plazo después del cese de su actividad; (…)"

Procesales

En cuanto a las propuestas legislativas y reglamentarias se reitera la propuesta efectuada en años anteriores en cuanto a la necesidad de modificar el Código Procesal Penal de la Nación que establece en su artículo 254 que "los peritos deberán tener título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos". Esta norma impone la obligatoriedad de inscribirse en una lista formada por el órgano judicial que, en el caso de los funcionarios de la PGN resulta una intromisión en la autonomía del Ministerio Público y, por ello, es aplicada en la práctica. De todos modos, la redacción de este artículo ha dado lugar a algunos planteos de exclusión de los peritos del MPF por no estar inscriptos en las listas mencionadas en el referido artículo del Código, planteos que, vale aclarar, hasta el momento no han sido atendidos por los jueces en ningún caso.

Por estas razones, con el objetivo de evitar planteos futuros y el dispendio jurisdiccional que ellos implican, resultaría conveniente reformar el mencionado artículo con el siguiente texto:

"Los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Dicha inscripción, así como la matriculación en los colegios o consejos respectivos, no resultará obligatoria para los peritos que representen al Ministerio Público Fiscal o a algún organismo estatal, en aquellos casos que sean funcionarios del organismo al que representan. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos."

De instrucciones generales

En función a las tareas que realiza la DAFI sería conveniente la realización de instrucciones generales tendientes a la utilización de manera generalizada por parte de las fiscalías, procuradurías y unidades especiales de la Plataforma Virtual y de la Guía de Investigaciones Financieras que se encuentran disponibles en www.mpf.gob.ar/dafi junto con los diversos instructivos y documentos que se realizan.

Por otro lado, se debería instruir al área informática de la PGN así como al personal de informática de cada fiscalía o dependencia (en caso de existir) para que de manera obligatoria procedan a enlazar las fotocopiadoras multifunción con las carpetas de red de cada dependencia permitiendo la digitalización ilimitada de documentación y reduciendo el uso de papel y de espacio

físico para su guarda. En el mismo sentido, en caso de resultar necesario compartir un gran volumen de información entre usuarios del MPF se generalice la creación de carpetas en una unidad especial del servidor destinada exclusivamente a compartir información con los usuarios autorizados, en forma segura y respetando la confidencialidad a través de la red del Ministerio Público Fiscal.

Finalmente, a partir de la experiencia desarrollada en el caso "TIME WARP", entendemos que sería conveniente la elaboración de una instrucción general que indique que en los casos en los que la instrucción de la causa se encuentra delegada en la fiscalía y se entienda que es necesario un peritaje, que dicha medida de prueba sea llevada a cabo por los peritos del MPF con la intervención de los peritos designados por las defensas. Esta solución es la más adecuada al sistema acusatorio en los que el MPF tiene a su cargo las investigaciones y la intervención de los jueces está limitada a garantizar el respeto a las garantías judiciales, aunque su implementación implicará un sensible aumento de la demanda de trabajo y por ende sería necesaria la dotación de mayores recursos al área.

Propuestas de capacitación

Como se ha mencionado uno de los desafíos que enfrentan los profesionales integrantes de la DAFI es el de mantenerse constantemente actualizados no sólo en lo que a legislación y fuentes de información respecta sino a lo que hace a reformas tributarias, tratamientos contables y metodologías de lavado de activos. En un contexto de cambio continuo y donde la globalización y los avances tecnológicos hacen que las fronteras se vuelvan invisibles generando la transnacionalización de los delitos económicos, resulta imprescindible la capacitación tanto a nivel nacional como fuera del ámbito territorial. Acorde a lo expuesto, resultaría de gran utilidad para los integrantes de la DAFI recibir capacitaciones en las siguientes temáticas: (1) Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo: operaciones sospechosas, jurisdicciones cooperantes y opacas, obtención de evidencias y fundamento legal, recomendaciones del GAFI y derecho comparado; (2) Inversiones y Finanzas: aplicación práctica de instrumentos financieros, tratamiento impositivo de títulos valores y obligaciones negociables, mercado de capitales, instrumentos derivados, mercado de futuros y opciones, criptomonedas ; (3) Planificación fiscal internacional: treaty shopping, principios antielusivos del derecho interno y comparado, precios de transferencia, registros de beneficiarios efectivos; (4) Tributación internacional: Inversiones en el exterior, secreto fiscal y financiero, acuerdos de intercambio de información tributaria, convenios multilaterales en la materia, convenios para evitar la doble imposición, atribuciones de los organismos de fiscalización y BEPS; (5) Tipologías del lavado de activos que se presentan en diversas personas jurídicas e instrumentos -asociaciones civiles, sociedades cooperativas, fundaciones, fideicomisos- y ciberlavado; (6) Blanqueo fiscal, normativa y reglamentación, y derecho comparado; (7) Herramientas jurídicas: nuevo Código Civil y Comercial y sus modificaciones en materia societaria, y responsabilidad penal para las personas jurídicas; (8) Herramientas Informáticas: funciones avanzadas de Excel, procesamiento de datos en Access, utilización de gráficos, diseño de imágenes y diagramación, Power-Pivot; (9) Elementos Estadísticos: manejo de programas Stata, SPSS, Eviews y metodología para el empalme de series de datos (10) Actuación del profesional de Ciencias Económicas en el Ámbito Judicial en los distintos

fueros (11) Fideicomisos bajo el nuevo Código Civil y Comercial: tipos y metodología, rol del fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario; (12) Leasing: financiero y operativo, impuestos nacionales y provinciales, y operaciones; (13) Muestreos de Auditorías: análisis y profundización de las distintas técnicas de muestreo en auditorías contables; (14) Economía: análisis de variables macroeconómicas, utilización de estadísticas y censos oficiales, para la medición de su impacto en la unidad económica; (15) Herramientas para la valuación de empresas y su aplicación práctica; (16) Finanzas Públicas, presupuestos nacionales y provinciales, recaudación tributaria y organismos de control; (17) Contabilidad: normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera.

24.Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes

CHENA, Maria del Carmen

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Una de las funciones centrales de la Dirección consiste en la asistencia técnica y colaboración con las Fiscalías de todo el país, cuyo objetivo es complementar la atribución de responsabilidad penal con una estrategia de persecución delas ganancias ilícitas, que permita alcanzara los verdaderos beneficiarios finales del delito, para atacar su fuente de financiamiento.

Durante el año 2017 las solicitudes de colaboración se incrementaron en un 90% en relación al año anterior, lo que permitió impulsar un importante trabajo orientado a la identificación, localización y cautela de activos para hacer efectivos los embargos ordenados por más de $ 2.100 millones de pesos en causas vinculadas a criminalidad compleja y crimen organizado en las que interviene la Dirección.

En esa línea, a partir de presentaciones conjuntas con las Fiscalías y Procuradurías se obtuvo el congelamiento de más de 200 productos bancarios utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local, y se inmovilizó dinero en efectivo por un total de $ 17.914.284,36. Se identificaron y embargaron más de 150 inmuebles (varios edificios) tanto en el país como en el exterior, 110 automotores y 2 embarcaciones.

Teniendo en cuenta que la delincuencia económica utiliza cada vez con mayor frecuencia sofisticados vehículos corporativos para ocultar sus ganancias y en muchas ocasiones son las propias empresas las que se benefician con el actuar ilícito de quienes las dirigen o integran, se avanzó en el embargo de 7.609.828 de acciones de sociedades anónimas y 24.410 cuotas sociales. Asimismo, se obtuvieron 114 medidas de prohibición de innovar la composición accionaria de sociedades y de distribuir dividendos.

En relación a distintos fideicomisos inmobiliarios en los que se invertían activos de procedencia ilícita, se paralizaron los derechos en expectativa que tenían los imputados frente a la eventual adjudicación de unidades funcionales mediante la prohibición de innovar y de contratar a su respecto, en ocho casos.

Cabe destacar en este punto, la colaboración brindada a la Fiscalía ante el Tribunal Oral de Resistencia y a la PROCELAC, en el marco de la Causa n° 2021/2014 "Ministerio Público Fiscal de la Nación – PROCELAC sobre infracción al artículo 303 del Código Penal" conocida como "Carbón Blanco" en la que se acusa al abogado Carlos Salvatore de liderar una organización dedicada a canalizar al mercado legal los millonarios recursos provenientes del contrabando internacional de estupefacientes, en la que se obtuvo la inmovilización de 68 inmuebles; 30 automotores y el congelamiento de 128 productos bancarios pertenecientes a personas físicas y jurídicas.

Por su parte, a partir de una presentación conjunta con la Fiscal federal subrogante de Paso de los Libres, Miriam Benítez, y la PROCELAC en la causa "Av. posible delito de acción pública – infracción leyes 24.469, 19.365 y art. 303 Código penal " (FN: 35-310/2016; FCT 3084/2016), derivada de la investigación que tiene como imputados al exfiscal de Paso de Libres, Benito Pont, y a otros funcionarios sospechados de brindar protección a una organización criminal dedicada a la trata de personas con fines de explotación sexual, se obtuvieron medidas cautelares de orden patrimonial sobre los bienes de 13 imputados y 3 personas jurídicas. En ese marco, decretó el embargo preventivo de 14 inmuebles, 27 automotores y de una embarcación. Con relación a los productos bancarios, se dispuso la prohibición de innovar respecto de una caja de seguridad y el congelamiento por noventa días de 42 cuentas utilizadas para canalizar los activos ilícitos. También dictó el embargo preventivo para asegurar el decomiso de $ 1.044.127,85; U$S 89.024; R$ 229.132; CH$ 25.000; € 400 y UR$ 100, dinero que había sido secuestrado en el marco de los allanamientos efectuados en la causa.

En relación con las tareas de asistencia técnica al solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, cabe mencionar la colaboración a la Fiscalía General ante el TOF de Corrientes, a cargo del Dr. Carlos Schaefer y la PROCUNAR en la causa " Hurtado Suárez, William; Pirro Mori, Gabriel; Alves Dzwieleski, Edison Fernando; y otros s/ Infracción Ley 23.737 (art. 5 inc. "c") en concurso real con asociación ilícita y otros " (conocida como banda de los "narcoaviones"), en la que se obtuvo el decomiso de un campo de 7.000 hectáreas dentro del cual se encontraban las pistas de aterrizaje, 4 aeronaves y vehículos y la designación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como depositario judicial de los inmuebles (se desplazó de éste modo a los hijos de la condenada Calabrese que eran los depositarios designados), hasta tanto quede firme la sentencia. Por su parte, las aeronaves y vehículos fueron entregadas a la Subsecretaria de Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación.

- Por otra parte, con el objetivo de poner a disposición de todos los integrantes del MPF herramientas de alcance general, se presentó la "Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos" cuyo objetivo es desplegar las particularidades de la etapa del recupero de activos vinculada con la adopción temprana de medidas cautelares destinadas a asegurar bienes durante el proceso penal. En el documento se realiza un análisis teórico y práctico de los múltiples desafíos que importa esta crucial etapa de la estrategia de recupero de bienes.

-En un trabajo conjunto con la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF se realizaron distintas jornadas y cursos en las que participaron importantes referentes en la temática tanto del ámbito nacional como internacional.

Así, con la idea de acercar a los integrantes del MPF la experiencia de países que han desarrollado su estrategia de recupero de activos utilizando estándares civiles de prueba en el mes de marzo de realizó una " Jornada Internacional de Recupero de Activos", con la presencia entre otros, de Gloria Palacios Sánchez quien expuso sobre su experiencia a cargo del área de Extinción de Dominio e Incineraciones de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de México, cuyo panel estuvo moderado por el Fiscal Federal de Morón, Sebastián Basso, Paolo Brucato (Agregado de la Guarda di Finanza de la Embajada de Italia en Argentina) quien disertó sobre el recupero de activos en la experiencia italiana y los procesos antimafias y Agustín Carrara (Director ejecutivo de CIPCE) quien se refirió a los problemas en la administración de bienes durante el proceso en la experiencia argentina, cuyo panel estuvo moderado por la Fiscal cotitular de la PROTEX, Alejandra Mángano.

Por su parte, en el mes de septiembre se llevó adelante la jornada sobre "Desafíos del Recupero de Activos en el Contexto Internacional", en la que se abordaron especialmente las distintas técnicas de detección, localización y congelamiento de activos ocultos en el exterior y que contaron con la participación de Mauricio Fernández Montalbán (Director de la Unidad Especializada en Lavado de activos, Delitos económicos y Crimen Organizado del Ministerio Público de Chile), Jesús Ignacio Pérez Aguilera (Consejero de Finanzas de la Embajada de España en Argentina),. Cecilia Ventura (Jefa del Departamento de Operaciones Internacionales de la AFIP) Marcelo Chiapero (Jefe de la división asuntos internacionales de Interpol) y Paolo Brucato,. También participaron los cotitulares de PROCELAC Gabriel Pérez Barberá y Laura Roteta y la titular de la DAFI, Judith Konig.

Se coordinó con AFIP la jornada sobre "Estrategias de Recupero de Activos en el marco de los delitos tributarios " en la que se utilizó el sistema de teleconferencia, que posibilitó la participación en tiempo real de personal de más de un veintena de reparticiones del MPF y AFIP de todo el territorio nacional. En forma conjunta con la fiscal cotitular de PROTEX, Alejandra Mángano se dictó el curso sobre "Recupero de Activos para la Reparación económica de las Victimas de Trata y Explotación de Personas", con la participación de Marcela Rodríguez, coordinadora del Programa de Patrocinio gratuito a víctimas de trata del MPD. También se realizaron jornadas específicas a integrantes de la PIA en las que se abordó la restitución de bienes en delitos contra la administración pública.

Finalmente, destacamos el trabajo realizado conjuntamente con la PROTEX desde la "Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados" del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, cuyo objeto es delinearlas pautas de administración de los bienes decomisados y puestos a disposición del "FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VíCTIMAS DE TRATA" y su destino final.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con el objetivo de cumplir los compromisos asumidos por nuestro país en distintos instrumentos internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de

Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (ONU), Viena, 1988; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 2003, entre otros, resulta imprescindible incorporar a nuestra legislación el "decomiso de bienes por valor equivalente" y el "decomiso ampliado". El primero de ellos, también llamado sustitutivo o basado en el valor, resulta muy útil cuando no han podido localizarse activos producto del delito pero el imputado es titular de bienes que son suficientes para cubrir el equivalente de ese producto.

En relación al decomiso ampliado, encuentra su fundamento en los estándares que " recomiendan considerar la posibilidad de exigir al delincuente que demuestre el origen lícito de los bienes que se presumen son producto o provecho del delito". Cabe aclarar que la referencia a "delincuente" limita la inversión de la carga de la prueba a un momento posterior a la condena, es decir cuando la presunción de inocencia fue destruida por la sentencia condenatoria y autoriza requerir el decomiso de bienes no relacionados específicamente con el delito juzgado, sobre la base de tres tipos de presunciones, que admiten prueba en contrario: 1) patrimonio adquirido durante cierto tiempo anterior al hecho juzgado es de origen ilícito; 2) acercar elementos de prueba que muestren que el patrimonio no justificado proviene de otros hechos ilícitos de la misma naturaleza; 3) probar que el patrimonio es desproporcionado en relación con los ingresos lícitos del imputado.

Por su parte, la extinción de dominio es como se conoce en América Latina al decomiso civil o decomiso sin condena penal el cual "consiste en una acción de carácter real a través de la cual el Estado cuestiona la titularidad de un bien sobre la base de que es o ha sido adquirido con el producto de un delito. Una vez que el Estado establece su caso –basado usualmente en la desproporción patrimonial del titular o en la conexión del bien con un delito bajo investigación- quien crea que tenga mejor derecho sobre el bien debe probarlo. El procedimiento es totalmente independiente del penal. En nuestro país, a mediados de 2016 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el proyecto de ley de "extinción de dominio y repatriación de bienes a favor del Estado provenientes de actividades ilícitas".

Por otra parte, una modificación al código de fondo que entendemos de primordial interés es que en los casos de víctimas en situación de vulnerabilidad (tal como ocurre en los delitos de trata y explotación de personas), las restituciones a las que hace referencia el art. 29 CP sean obligatorias. Esta solución la encontramos en derecho comparado, por ej., en la Ley de Protección a Víctimas de Tráfico de Personas de EEUU ("Trafficking Victims Protection Act", TVPA), que justamente establece con carácter obligatorio "la restitución" a las víctimas del dinero retenido por los tratantes y que constituyen las ganancias ilícitas obtenidas por la comisión del delito.

Procesales

La normativa vigente incorporó desde el año 2011 la posibilidad de decomiso "sin necesidad de condena penal ", también llamado decomiso civil o extinción de dominio para todos los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero). Sin embargo, tal reforma no ha tenido el impacto esperado, ya que después de seis años sólo se aplicó en un caso. En ese sentido, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara

de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados. También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de "operadores que alteran el sistema de libre oferta", entendemos necesaria una reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

De instrucciones generales

En el marco del trabajo realizado conjuntamente con la PROTEX con quien coordinamos la "Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados" del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, se propusieron diversos puntos que fueron aprobados por el Consejo. En esta línea se decidió que los recursos del "FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VíCTIMAS DE TRATA" (art. 27 de la ley 26.364) se destinen en forma prioritaria a satisfacer las restituciones y reparaciones económicas a víctimas del delito de trata y explotación de personas, ordenadas judicialmente, que no hayan podido ser satisfechas con los bienes del condenado. Es decir, se establece la responsabilidad solidaria del fondo para responder frente a la víctima en los casos en que no se identificaron bienes en poder del explotador.

Asimismo, se incorporó como medida imprescindible la promoción de una política activa de recupero de activos instando a los representantes del Ministerio Público Fiscal y/o del Poder Judicial, a que en la primera oportunidad posible, identifiquen los activos vinculados al delito y soliciten o adopten en su caso, todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades, con el fin de contar con activos suficientes para hacer frente a la restitución, reparación y decomisos.

Consideramos que resultaría de utilidad el dictado de una Instrucción General en esta línea, que aborde especialmente el recupero de activos para la reparación económica a víctimas

Propuestas de capacitación

Los integrantes de la Dirección necesitarían capacitación en las siguientes temáticas:

- Conocer el funcionamiento de los sistemas de persecución de ganancias ilícitas en el derecho comparado, especialmente en aquellos países que han desarrollado su estrategia de recupero de activos en base a estándares civiles de prueba.

-Conocer las experiencias en el derecho comparado sobre recupero de activos para hacer efectivas las reparaciones económicas a víctimas de trata y explotación de personas.

-Técnicas de detección, localización y congelamiento de activos ocultos en el exterior, especialmente la búsqueda en fuentes abiertas y semiabiertas de información en el exterior y mecanismos de cooperación internacional en materia de recupero de activos.

-Sistemas de administración de bienes incautados y decomisados en la legislación comparada.

25.Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

SOLERNO, Diego

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las **problemáticas** más relevantes que se han presentado en este 2017 guardan relación con dos tipos de falencias por parte del Ministerio Público Fiscal y con un complejo escenario regional.

Por un lado, se encuentran las problemáticas que tienen que ver con algunas falencias internas, especialmente en lo que se refiere al conocimiento adecuado de la cooperación jurídica internacional y el rol que el MPF tiene dentro de ese sistema de cooperación conforme la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal. Y, relacionado con ese punto, la falta de conocimiento y confianza en la Dirección.

En virtud de ello, y continuando con los trabajos realizados durante el año 2016 (que incluyó el proyecto de resolución que otorgó estructura y funciones al área), la Dirección ha redoblado esfuerzos para que Procuradurías, Direcciones y especialmente Fiscalías conozcan las posibilidades que ofrece la cooperación internacional y cuenten con la DIGCRI como fuente de consulta y colaboración.

Por otro lado, el año 2017 estuvo atravesado por la compleja situación de los Ministerios Públicos de la Región por el caso "Lava Jato/Odebrecht", lo que motivó redoblar esfuerzos en materia de cooperación internacional, así como la situación del Ministerio Público de Venezuela, que motivo la organización por parte del MPF de una Asamblea General Extraordinaria de AIAMP.

Esas dos circunstancias permitieron, como se verá, reforzar el posicionamiento del MPF argentino en la región.

Respecto de la **actividad** de la Dirección, pueden destacarse las siguientes como las más importantes.

A fin de **difundir a la cooperación internacional como herramienta** imprescindible en la persecución de la criminalidad compleja y accesible para las Fiscalías, así como las funciones de esta Dirección, se consolidó un espacio en la web y en la intranet del MPF sobre la materia, se realizaron jornadas de difusión y actividades de capacitación y se publicaron Guías sobre determinados temas de competencia de la Dirección (Obtención de Evidencia Electrónica, Espacios Regionales de Articulación, Equipos Conjuntos de Investigación, Cooperación informal e intercambio de información espontánea y Derechos de Extranjeros en el sistema penal argentino). Actualmente se está terminando de editar una Guía sobre Entrega Vigilada y el Compendio sobre Extradición 2016-2017).

Dichas acciones permiten difundir la cooperación internacional y el trabajo de la Dirección, para transformarse en herramientas para los Fiscales.

Respecto a la actividad de la Dirección General en el área de **Foros Internacionales** puede englobarse la coordinación de las acciones desarrolladas por la institución en el ámbito internacional. En este sentido, la Dirección ha participado de manera activa en el que probablemente haya sido el año más importante para la institución desde ese punto de vista.

Además de las reuniones bilaterales de Fiscales/Procuradores Generales que han concluido con la firma de Acuerdos interinstitucionales (con los MP de Bolivia, Brasil, Paraguay, Portugal y Perú, así como con la Guardia Di Finanza de Italia), que se suman a los Acuerdos firmados en el año 2016 (México, España, Chile y Uruguay), el MPF ha sido sede de tres eventos de gran relevancia.

Así, la Dirección organizó la XXI Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM), la VI Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la XXV Asamblea General Ordinaria de dicha Asociación, realizadas en los meses de junio, julio y noviembre.

Por otro lado, la Dirección General coordinó la participación del Ministerio Público en las reuniones de Fiscales Generales celebradas en Brasilia, México, Lima y Panamá, donde el tema principal fue la cooperación internacional en la persecución de la criminalidad organizada, especialmente la corrupción (con el foco puesto en el caso Lava Jato/Odebrecht).

Por último, se coordinó la participación de Fiscales en reuniones organizadas por Naciones Unidas, OEA, OCDE, MERCOSUR, entre otras.

Desde el área **Desarrollo de proyectos**, se trabaja con las distintas áreas de gestión del MPF en la identificación y formulación de proyectos, conforme los requisitos de diversas convocatorias nacionales e internacionales.

En el transcurso del año 2017 se elaboraron y presentaron, entre otros proyectos, propuestas ante el Fondo para acabar con la Violencia contra la Infancia (junto a la UFECI; “De la ley a la acción: investigación, persecución penal y atención integral de víctimas de abuso sexual infantil online”), Programa para la Cohesión Social en América Latina, Programa EUROsociAL+ (junto con la Dirección de Relaciones Institucionales se trabajaron dos proyectos que consiguieron el financiamiento, “Diseño e implementación del Protocolo de investigación y litigio en casos de femicidios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires” y "Acciones para fortalecer los mecanismos de acceso a la Justicia. Apoyo la mejora de acceso a la justicia para víctimas del delito mujeres, niñas y colectivos LGTBI (ATAJOS)’’; British Embassy Buenos Aires Project Fund 2017 (también junto a la Dirección de Relaciones Institucionales; “Strengthening the capacities of the Public Prosecution Office to comply with OECD’s recommendations").

Asimismo, se llevaron a cabo encuentros periódicos con distintos organismos de la órbita internacional a fin de identificar acciones conjuntas de trabajo y posibilidades de cooperación.

En relación con Naciones Unidas, la Dirección ha comenzado a trabajar sobre la adecuación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consolidados en la Agenda 2030 con las principales líneas de trabajo del MPF, redactándose un proyecto de resolución y realizando una jornada con ONU y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Por último debe destacarse el trabajo de la Dirección en las áreas específicas de cooperación jurídica internacional (Asistencia Jurídica y Extradición).

Con relación al área de **Asistencia Jurídica**, durante el año 2017 se realizaron un total de 225 intervenciones (entre diligenciamiento de pedidos activos y pasivos, cooperación directa con otros Ministerios Públicos y gestión de información espontánea). La curva ascendente de intervenciones se ve claramente con los números de intervenciones del año 2016 (***185 intervenciones) y 2015 (146 intervenciones)***. A esas intervenciones formales de la Dirección hay que sumarle las consultas efectuadas diariamente por teléfono o correo electrónico por parte de las Fiscalías.

En materia de asistencia jurídica resulta importante destacar la función de la Dirección General en la creación del primer Equipo Conjunto de Investigación (ECI) de la región, creado con el MPF de Brasil para coordinar las investigaciones en el caso Odebrecht. La Dirección asesoró en la redacción del pedido por parte de la PIA, en el seguimiento del pedido y en la redacción del Acuerdo de Constitución del ECI firmado en junio pasado por los titulares de ambos MP.

Por último, queda referirse al área de **Extradiciones**. Durante el período establecido entre enero y diciembre de 2017 se recibieron ***201 pedidos de intervención***, superando los 150 pedidos de intervención de 2016 y los 81 del año 2015. De esta manera la Dirección ha participado en las diferentes etapas del trámite judicial de las extradiciones pasivas (incluso participando en juicios de extradición) así como de la redacción de pedidos de extradición activos.

A esos números de intervenciones formales hay que agregarle la colaboración y asistencia brindada a Fiscales de manera directa, ya se telefónicamente o por correo electrónico.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

La Dirección se encuentra analizando proponer modificaciones a la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nro. 24767), a fin de actualizar determinados procedimientos en materia de asistencia jurídica y extradición, a la luz de la implementación del sistema acusatorio.

Más allá del importante rol que le asigna la Ley al Ministerio Público, el que representa el interés por la cooperación internacional, se estima que podría buscar más claridad en cuanto a la participación asignada y una regulación más claro sobre determinadas cuestiones, espacialmente en materia de asistencia jurídica internacional.

A esos efectos, se han mantenido reuniones con el Director Nacional de Enlace Legislativo del Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de evaluar esas posibles reformas y consolidar un proyecto.

De instrucciones generales

Esta Dirección General ha proyectando una instrucción general sobre comunicaciones y participación de la Dirección en los trámites de asistencia jurídica y extradición, a fin de que pueda cumplirse acabadamente el rol que la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nro. 24767) asigna al Ministerio Público Fiscal.

Comunicaciones oportunas y participación de la Dirección en determinados actos procesales permitirán que se represente de manera adecuada el interés por la cooperación internacional.

Una instrucción general como la proyectada permitirá actualizar instrucciones que han quedado desactualizadas y ordenar la intervención de la institución en la cooperación jurídica internacional, tanto activa como pasiva.

Propuestas de capacitación

.

26.Dirección General de Acceso a la Justicia

AXAT, Julian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante 2017, las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOs) evacuaron un total de 7302 consultas (64% en Agencias emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20% en las Agencias del Conurbano Bonaerense y el resto en las agencias ubicadas en el interior del país).

Como en períodos anteriores, se destaca la variedad de temas que son canalizados por las personas que habitan territorios en condiciones de vulnerabilidad y que encuentran en los ATAJOs una vía de acceso al entramado institucional de la administración pública y al sistema de Justicia.

Entre los temas más consultados en el período se destacaron las consultas sobre Familia - 32% - (Especialmente casos que involucran Responsabilidad parental, Alimentos, Juicios de Filiación, etc.) Otros grupos temáticos más consultados resultaron las solicitudes de información y orientación en trámites de diversa índole en el 29% (consultas sobre cómo proceder en el marco de causas en trámite penales y civiles), consultas sobre Trabajo y seguridad social en el 9% (Obras sociales, subsidios, informalidad laboral, asignaciones universales, despidos, indemnizaciones, accidentes, etc.) y Vivienda y acceso a tierra 7% (Desalojos, acceso a la titularidad registral, conflictos en alquileres, etc.)

Entre los temas de mayor gravedad para la integridad de las personas se destacaron las consultas sobre violencia intrafamiliar - 9% -; amenazas y lesiones - 2% -; abuso sexual -2%- ; detenciones ilegales, arbitrarias y violentas - 1.5%-; averiguaciones de paradero -1%-.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Res. PGN n° 58/2009) proponen una serie de factores de vulnerabilidad que sirven como guía para la implementación de políticas públicas en términos de acceso a la justicia.

Entre los factores de vulnerabilidad más frecuentes, se destacan la condición de pobreza - 33% -, seguida por la niñez y adolescencia - 24% - y el género - 15% -.También presentan registros significativos las consultas realizadas por la condición migrante - 8,5% -, la discapacidad o enfermedad incapacitante - 4% - y la ancianidad - 2,5% - como factores de vulnerabilidad.

En menos del 1% de las consultas tramitadas no fue posible identificar ninguno de los factores enumerados en la normativa; elemento indicador sobre la efectiva direccionalidad del dispositivo.

Las 100 Reglas de Brasilia parten del reconocimiento de la existencia de obstáculos para el acceso a la justicia que operan como limitantes fácticos sobre el principio de igualdad; de modo que las dificultades relativas para acceder al servicio de justicia implican posibilidades relativas para ejercer derechos, especialmente en aquellos conflictos donde se verifica una gran asimetría entre las partes.

Los ATAJOs mantienen un relevamiento permanente de los obstáculos de acceso a la justicia, según una clasificación que distingue entre tipos objetivos y subjetivos; con otras variables permiten comprender las particularidades que asumen estos condicionamientos en el territorio y adecuar los esfuerzos institucionales.

En un 29% de las consultas fue posible identificar obstáculos de tipo Procesal/Administrativo (Carencia de medios para afrontar el proceso o desconocimiento sobre cómo proceder para acceder al patrocinio gratuito); en un 27% de las consultas se identificaron obstáculos de tipo Burocrático (situaciones que evidencian que el reclamo fue previamente derivado por distintas dependencias de la Administración Pública o Justicia, o aquellas donde la complejidad del sistema junto a la falta de asesoramiento adecuado, impidieron arribar a una solución para la problemática planteada).

Entre los obstáculos de tipo subjetivo prevalecieron las condiciones derivadas de la Educación Legal - 19% - (Casos en los que las personas que materializaron una consulta, no habían iniciado un reclamo previamente por ignorancia sobre los procedimientos legales o por desconocer la existencia de dispositivos e instituciones que respondan a la problemática).

Sólo en un 2% no fue posible identificar un obstáculo según la clasificación implementada.

Cabe señalar que tanto los Factores de vulnerabilidad como los Obstáculos de Acceso a la Justicia se presentan de forma múltiple y superpuesta y que entre los condicionantes también se reconocen los límites que impone la desconfianza - especialmente en los sectores más vulnerables - sobre la probabilidad de alcanzar una solución efectiva al canalizar un reclamo en la Administración Pública o de Justicia.

Además de las intervenciones mencionadas, desde la Dirección se desarrollaron distintas actividades y líneas de acción en materia de promoción de derechos, capacitación, comunicación, relaciones interinstitucionales y con la comunidad. En este sentido se llevaron a cabo 178 talleres en distintos barrios y localidades de CABA y la provincia de Bs. As, siendo las principales temáticas la violencia de género y problemáticas de diversidad -38,8%-, la Violencia institucional -15,2%-, el Acceso a la Justicia - 14%-, el Arte y los derechos -10,1%-, los Ciberdelitos -5,1%- y los Derechos del Consumidor -4,5%. De esos talleres participaron alrededor de 4000 personas de distintas edades, en articulación tanto con áreas internas del MPF (UFEM, DOVIC, UFECI, PROCUVIN) como con organismos externos (Cooperativas, escuelas, iglesias, municipios, PEN, etc.).

En paralelo, junto a la Dirección de Capacitación y con el auspicio de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), se realizó el curso virtual para toda Latinoamérica denominado "Misión por la Justicia. La experiencia del MPF argentino en materia de acceso a la justicia", que contó con más de 400 inscriptos de los Ministerios Públicos Fiscales de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Portugal y Perú. El proyecto nació en diciembre de 2016 en el Vaticano, cuando el Papa Francisco recibió a la entonces

titular de la Procuración, junto al Fiscal General de Bolivia y titular de la AIAMP y al Procurador General de Uruguay.

Por otro lado, durante 2017 se celebraron diferentes convenios marco con distintos actores como la Diócesis de Merlo-Moreno, la Municipalidad de Río Cuarto, la Universidad Nacional de Moreno, la Municipalidad de Villa María, la Universidad Nacional de Villa María y la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de esa localidad. Además, durante 2017 se puso en funcionamiento la sede del barrio porteño de Constitución, que cuenta con oficinas para llevar a cabo actividades de promoción de derechos y la atención de casos de incidencia colectiva de manera estratégica, además de la recepción de consultas cotidianas como cualquier otra agencia territorial.

Finalmente, se avanzó en el desarrollo de un sistema unificado de registro para la gestión de consultas. En colaboración con la Dirección de Informática, se elaboró la primera parte del proyecto de desarrollo, a partir de un relevamiento exhaustivo de las necesidades de registro y recuperación de la información, desde la recepción de la consulta hasta la intervención y seguimiento que realiza el equipo de coordinación jurídica. Actualmente la Dirección de Informática se encuentra desarrollando la aplicación web que se estima comenzará a ser operativa durante 2018.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se propone avanzar en la elaboración de una Ley Nacional de Acceso a la Justicia y diversos instrumentos jurídicos con el objeto de incidir a nivel municipal, provincial y nacional en la atención de las víctimas vulnerables.

Procesales

Se propone un modelo procesal de gestión de oficinas descentralizadas y enlaces de acceso a la justicia para su instalación progresiva en función de la puesta en marcha del sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Se propone la aprobación de guía de buenas prácticas de acceso a la justicia para el Ministerio Público y la Dirección General de Acceso a la Justicia, oportunamente elevada a la PGN.

Se propone el dictado de una instrucción general que adecue los parámetros de las 100 reglas de Brasilia al Ministerio Público Fiscal, en consonancia con la resolución PGN N° 58/09 y que permita una implementación concreta y progresiva de las mismas en todas las jurisdicciones (atención en mesas de entradas de las fiscalías, traducción para comunidades originarias, tratamiento del tema migrantes, acompañamiento de la implementación del sistema acusatorio, y en audiencias orales para personas en condición de vulnerabilidad).

Propuestas de capacitación

Durante 2017, se llevaron a cabo 178 talleres en distintos barrios y localidades de CABA y la provincia de Bs. As, siendo las principales temáticas la violencia de género y problemáticas de diversidad -38,8%-, la Violencia institucional -15,2%-, el Acceso a la Justicia - 14%-, el Arte y los

derechos -10,1%-, los Ciberdelitos -5,1%- y los Derechos del Consumidor -4,5%. De esos talleres participaron alrededor de 4000 personas de distintas edades, en articulación tanto con áreas internas del MPF (UFEM, DOVIC, UFECI, PROCUVIN) como con organismos externos (Cooperativas, escuelas, iglesias, municipios, PEN, etc.).

En cuanto a las propuestas, entendemos necesario elaborar y diseñar instrumentos jurídicos e intercambios vía Cursos Virtuales sobre acceso a la justicia, que sirvan para incidir a nivel MPF, y dentro de la órbita de otros poderes, a nivel Regional otros MPF; y que recojan la experiencia realizada por la Dirección en la creación de dispositivos de acceso a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se proyecta la continuidad del curso "Misión por la Justicia. La experiencia del MPF argentino en materia de acceso a la justicia".

Generar instancias, capacitar y multiplicar replicadores en temas de acceso a la justicia/promotores de derechos, con especial foco en la potenciación de "redes" en las provincias y ciudades del interior que faciliten a los fiscales MPF y funcionarios judiciales en general a establecer contactos entre sí, incluso con personas en situación de vulnerabilidad vinculadas al servicio de justicia. Desarrollar nuevos espacios promoción de derechos, de resolución/canalización de conflictividades y facilitación judicial, a través de distintos mecanismos, en lugares estratégicos para la DAJ y el MPF.

27.Dirección General de Derechos Humanos

POCHAK, Andrea

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El año 2017 fue un año intenso para la Dirección General de Derechos Humanos en la que se profundizaron cada una de las funciones definidas en la Resolución PGN N° 3468/17.

Así, por un lado, la DGDH afianzó el trabajo de asistencia técnica a las fiscalías, procuradurías y unidades fiscales en la sustanciación de causas judiciales. Si bien este aspecto se desarrolla en el apartado de política institucional en materia penal, se adelante que se incrementaron los pedidos de colaboración y que se diversificaron los temas y las regiones del país de las que provinieron las solicitudes.

Por otro lado, en el último año, la Dirección fortaleció la articulación con las distintas dependencias del MPF sobre políticas institucionales en materia de derechos humanos.

A modo de ejemplo, se destaca el trabajo realizado junto con la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional, para delinear la postura del organismo en temas de derechos humanos que se abordaron en distintos foros, especialmente en la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). En particular, se brindó asistencia técnica a los Subgrupos de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad y al Subgrupo de Trabajo de monitoreo de Actuaciones Policiales y Derechos de las Personas Privadas de la Libertad para la efectiva vigencia de los derechos humanos, ambos coordinados por el MPF. Al respecto, la Dirección

elaboró y presentó el documento "Institucionalidad regional en materia de investigación y persecución penal de violaciones a los derechos humanos cometidas por fuerzas de seguridad y penitenciarias", que ha sido aprobado por las/os Procuradoras/os y Fiscales Generales del bloque regional. Asimismo, confeccionó y presentó un Proyecto de "Pautas básicas de actuación de los Ministerios Públicos del Mercosur para la investigación penal eficiente de violaciones de derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas de seguridad".

También se debe mencionar como ejemplo la actividad realizada en el mes de mayo, junto con la Secretaría de Coordinación No Penal, sobre "Desafíos del MPF en materia de judiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales". La jornada consistió en una mesa de trabajo entre fiscales en la que se discutieron casos paradigmáticos en los que ellos/as intervinieron.

Por otra parte, la Dirección elevó el número de documentos técnicos con aportes a fiscales e integrantes del MPF sobre estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Muestra de ello es el "Compendio de resoluciones generales en materia de derechos humanos" que sistematiza las resoluciones generales aprobadas por los distintos Procuradores desde 1991 hasta la actualidad. Otro ejemplo de documento publicado es "Aportes para la aplicación de la nueva Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores por el Ministerio Público Fiscal", elaborado en conjunto con la UFIPAMI.

Asimismo, la DGDH continuó la tarea de sistematización y actualización de los dictámenes del MPF en materia de derechos humanos. Así, en 2017 se publicaron nuevos cuadernillos de la Colección de dictámenes del MPF ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género (cuadernillo 5); derechos económicos, sociales y culturales (cuadernillo 6); derechos de los niños, niñas y adolescentes (cuadernillo 7); y derechos de los pueblos indígenas (cuadernillo 8). También se actualizaron en el año los primeros cinco ejemplares de la Colección.

Por otra parte, en 2017 la DGDH continuó realizando actividades de capacitación. Así, este año se mantuvo el módulo sobre "La protección de los derechos humanos y el rol del MPF", dentro del Curso de Nivel Inicial. También dictó el curso "La reparación integral a víctimas de violaciones a los derechos humanos. Herramientas para el Ministerio Público Fiscal", destinado a integrantes del MPF, durante el segundo trimestre de 2017. Durante el primer semestre se organizó, en conjunto con el Programa de Diversidad de la Defensoría General de la Nación, una actividad de formación abierta sobre "Actualización sobre derechos de los pueblos indígenas".

Otra de las líneas estratégicas de la DGDH fueron las acciones de consolidación institucional con otras autoridades nacionales y provinciales, mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, centros académicos y organizaciones sociales.

En este sentido, durante el último año la Dirección General de Derechos Humanos trabajó intensamente en la elaboración de insumos del MPF para la confección de los informes periódicos de Argentina para los órganos de tratados, como los aportes enviados al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. También se organizaron reuniones de trabajo y se elaboraron informes específicos para los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que visitaron el país, como el

Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género y el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias.

La Dirección, asimismo, confeccionó algunos documentos en el marco de procesos de consulta impulsados por los órganos internacionales o regionales de derechos humanos. A modo de ejemplo, en el mes de septiembre, junto con la UFEM y la Dirección General de Políticas de Género, se enviaron aportes del MPF para el Relator Especial sobre los derechos de las personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este documento sistematiza información acerca del trabajo diario del MPF, identifica obstáculos para la implementación de la normativa vigente; y releva los logros y resultados de las medidas destinadas a garantizar los derechos ese colectivo. Y en el mes de noviembre, la DGDH elaboró un documento con aportes del MPF para la próxima Observación General N° 6 del Comité de Derechos de la Personas con Discapacidad (CRPD) de Naciones Unidas sobre los alcances del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas; en particular, en relación con el derecho de acceso a la justicia.

La DGDH también coordinó las respuestas que brindó el MPF ante pedidos de información del Poder Ejecutivo vinculados con casos contenciosos contra el Estado que tramitan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En particular, la Dirección trabajó con la PROCULESA y la PROTEX en la confección de estos documentos.

Durante el año 2017 la Dirección General de Derechos Humanos además impulsó y participó de actividades con autoridades públicas, académicas y de la sociedad civil orientadas a difundir las políticas del MPF en materia de derechos humanos, compartir experiencias y explorar líneas de trabajo conjunta. Ejemplo de ello es la reunión de trabajo organizada en el mes de agosto junto con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) de la que participaron fiscales y funcionarios del MPF con el objetivo de recabar aportes de fiscales para la elaboración de un instrumento internacional que contenga pautas para una investigación eficiente de amenazas contra defensores y defensoras de derechos humanos.

También debe destacarse el "Primer Encuentro de Oficinas de Derechos Humanos de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de Argentina", que tuvo lugar en el mes de septiembre, organizado en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Superior Tribunal de Justicia de Tucumán y la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Mendoza, con el objetivo de compartir información, experiencias y debates acerca de los desafíos, con miras a plantear agendas y proyectos interinstitucionales comunes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

No aplica

Propuestas de capacitación

Respecto a las necesidades de capacitación de los integrantes de la Dirección, sería oportuno contar con instancias de formación y actualización permanentes sobre las novedades y discusiones jurídicas en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente sobre los desarrollos vinculados con el sistema de administración de justicia.

Sería deseable, asimismo, que los integrantes de la DGDH puedan enriquecerse conociendo la experiencia de otros organismos de la administración de justicia especializados en la protección de derechos humanos, a nivel local o regional.

28.Dirección General de Desempeño Institucional

IRIARTE, Juan Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante 2017 se mantuvo la planificación de acuerdo a las funciones definidas en la ley 27148 artículo 35 inciso "i". En lo que sigue se puntualizan las líneas de trabajo bajo desarrollo y su relación con lo manifestado en el IA anterior.

PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL MPF

Sistema Estadístico y de Información Integral

Se logró incorporar la información de RRHH del organismo al sistema estadístico integral (antes solo información relativa a causas penales y aquellas registradas en FiscalNet) y vincularla con la de carga de trabajo, presentando ambas en tableros de control básicos orientados a la toma de decisiones. Se logró desarrollar una sección para su publicación a nivel interno y externo en la página web institucional. Se alcanzó la aprobación de la Dirección de Comunicación pero no se logró la aprobación por parte de la SCI para la publicación del nuevo sitio de estadísticas, tanto a nivel interno (intranet) como externo (web pública de la institución), lo que se mantiene entonces como un objetivo del 2018. Se mantuvieron diversas reuniones e intercambio de mails al respecto. En cuanto al SEI alimentado por FiscalNet, se considera finalizada la etapa y actualmente se está migrando a tecnología OpenSource, conforme los estándares solicitados por la Dirección de Tecnología.

No obstante ello, para el 2018 se mantiene el objetivo de contar con información financiera y económica por "centro de costos" del MPF, para lo cual se seguirá el ordenamiento de los procesos de trabajos y gestión de información de la SGA necesarios para tener la información financiera por centro de costos a nivel dependencias, así como en la conformación institucional de conceptos que sean comparables con aquellos relativos a carga de trabajo y RRHH, con el fin de contar con datos completos sobre todo el desempeño institucional del MPF. El objetivo final de esta línea de trabajo es constituir un "almacén de datos" (Data WareHouse) del MPF (cuestión específicamente relacionada con la función de producir información sobre el MPF y base para cuestiones de planificación, evaluación de desempeño, estadísticas, diagnósticos, etc.), como un proyecto conjunto

de las áreas pertinentes. Durante el segundo semestre de este año se han dado algunos pasos iniciales de la DGDI en conjunto con DAC y DT; desde esta DGDI se está trabajando en un documento de proyecto para su formalización bajo la idea de aporte de datos coordinado y consumo de datos con diversos fines y de acuerdo a las funciones de cada área.

En el marco de estas funciones, también se dio respuesta a los pedidos cursados por la Agencia de Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Informe anual

Se mantiene en el IA 2017el aplicativo y se mejoró en las funcionalidades de administración que mayor impacto producían para la Dirección de Tecnología. También se realizaron agregados solicitados por la SCI relativos a las leyes de flagrancia y de investigación de delitos complejos. Se optó por no diferenciar los campos según el tipo y funciones de las áreas (de gestión, Procuradurías, Direcciones Generales, Fiscalías, etc.), en atención a que los proyectos relativos a la estandarización de procesos de trabajo según el tipo de oficina no han avanzado lo suficiente en su diseño o implementación según el caso. Resta por desarrollar la funcionalidad de extracción automática a Word y de contar con las versiones anteriores para que sea consultada por el operador.

Coirón

Se logró llevar delante casi la totalidad de las 5 etapas programadas para el 2017, alcanzando un total del 1668 aprox. operadores capacitados e implementados. En cuanto al desarrollo y crecimiento de la herramienta, se comenzaron a tomar las prioridades y requerimientos de los operadores que se fueron implementados de forma progresiva, así como estabilizar la vinculación con el geo Server de la Dirección de Análisis Criminal. No se logró mantener a Coiron como herramienta de gestión para los casos no penales de fiscalías multifueros. Se espera a principios de este año vincularlo a Renaper y Lex 100, así como el comienzo de su mudanza a OpenSource, así como ampliar el equipo de desarrolladores. Las decisiones pendientes que se requieren son definir la implementación en las fiscalías de CABA (Federal y Penal Económico) así como conocer las decisiones sobre el traspaso de las nacionales o no, para planificar o no su implementación allí.

Durante el año que viene se avanzará en las cuestiones ligadas a la sustentabilidad del proyecto, la relación y migración de datos desde FiscalNet y la interoperabilidad de Coirón con sistemas y bases de datos de otras instituciones. Asimismo, se aspira a lograr la progresiva migración y absorción de los datos y sistemas de Direcciones, Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas a Coirón.

Convenios de producción de información

Se trabajó arduamente con la SCI en orden a que se priorizara la adecuación y mejoramiento de los convenios de producción de información para los operadores del MPF, así como la clarificación de las responsabilidades de las áreas de acuerdo a tipos de convenios, en lo relativo a administradores del proyecto, responsables del mantenimiento y relaciones institucionales con cada organismo interno, administración de usuarios, etc. Sobre el final de año se asumió directamente la tarea de comenzar a hacer un relevamiento de los convenios existentes considerados por esta DGDI como relativos a intercambio y/o producción de información, de acuerdo a la terminología de la resolución de esta DGDI, asentándolos en el sistema de gestión de proyectos del MPF (RedMine). El objetivo

para el 2018 es lograr la mudanza de los convenios hacia esquemas de interoperabilidad automática a nivel institucional, que eviten la administración de usuarios, garanticen mejor y más rápida información y se asientes sobre tecnologías que permitan una mejor auditabilidad y seguridad sobre el acceso y tráfico de información.

Esta línea de trabajo se considera de primordial importancia por el impacto beneficioso en términos de agilización del trabajo en fiscalías con relación a la recolección de datos y las relaciones con otras instituciones. Asimismo, se considera un punto neurálgico del nuevo paradigma de gestión de información que representa la herramienta Coirón para todos los operadores.

DETECCIÓN DE PROCESOS CRÍTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS (Evaluación de Desempeño)

Procesos de Mejora de Desempeño (PMD)

Se lograron los documentos teóricos y metodológicos del PMD y concluir la fase de diagnóstico y enunciación de iniciativas del PMD-DOVIC, mas no su implementación; así como también trabajos preliminares con la Dirección de Capacitación y Dirección de Apoyo a las Investigaciones. Se desarrolló una sección de intranet de la DGDI para dar a conocer el PMD de manera interna en la organización pero no su aprobación la SCI aún. Tampoco se lograron avances en la implementación de las líneas de acción con la Dirección de Capacitación desarrolladas el 2015.

Relevamiento de Necesidad Operativas de Fiscalías (Matriz de Riesgo)

En el marco de las capacitaciones de Coirón y dado que constituyó una oportunidad única en el conocimiento directo de todas las oficinas fiscales sujetas a implementación, se llevó adelante un minucioso relevamiento sobre sus necesidades y estado de sus recursos operativos. La información se recogió con guías de observación estandarizadas y se asentó en una matriz de riesgo. Se giró un primer relevamiento correspondiente a las primeras etapas de implementación a la Secretaría de Gestión y Administración.

Planificación Secretaría de Coordinación Institucional y Direcciones Generales de Apoyo

Se logró elaborar metodologías de análisis de procesos de trabajos y evaluación y seguimiento de objetivos de las Direcciones Generales. Se logró avanzar en trabajar su utilización por parte de la SCI y algunas DGA, que han enviado a la primera sus objetivos para el 2018.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde a esta oficina fiscal.

Procesales

No corresponde a esta oficina fiscal.

De instrucciones generales

Se insiste en la necesidad de realizar un reordenamiento de resoluciones relativas a la Política de Seguridad de la Información del MPF, al funcionamiento de las mesas de ayuda, administración y gestión de sistemas de gestión de casos, responsabilidades en la gestión de información criminal proveniente de casos penales registrados en sistemas y administración de convenios de intercambio

de información relativa a casos penales (fundamentalmente con las FFSS y registros públicos y oficiales). Asimismo, se estima necesario proceder a volcar las resoluciones del organismo que permita su seguimiento en cuanto a cuál modifica a cuál y cuáles de ellas se encuentran vigentes (estilo InfoLeg o InfoJus).

Propuestas de capacitación

En atención a los procesos críticos detectados en la interacción con las fiscalías se insiste en los sugeridos el pasado IA. Se agrega a ella la necesidad de insertar en la organización criterios modernos planificación estratégica en lo relativo a arquitectura, gestión financiera, recursos humanos, tecnología e informática, transporte y logística, etc.), en particular orientados a las implicancias del cambio legislativo relativo al acusatorio en las concepciones y prácticas referidas a la planificación, gestión y administración del organismo. Se consigna esto aquí dado que, a criterio de la DGDI, son cuestiones que implican la capacitación de actores claves del gobierno institucional en materias relacionadas con la gestión de calidad, la planificación estratégica y modelo de crecimiento organizacional.

29. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

DERDOY, Malena

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de la labor desarrollada por DOVIC en las dos fases de su trabajo, servicio prestado a las víctimas y apoyo brindado a las Fiscalías, es positivo, teniendo en cuenta que durante el corriente año se incrementaron un 25% las solicitudes de intervención recibidas en comparación con el año anterior. Este incremento da cuenta de la confianza de las Fiscalías, Procuradurías y Unidades en la Dirección. En este sentido, una de las áreas que mayor número de requerimientos realizó fue la UFEP. Esta situación ha repercutido directamente en tres Programas Especiales generando una sobrecarga de trabajo considerable. No obstante ello se logró que las víctimas pudieran tener un mayor acceso a la información sobre el estado y avances de los procesos penales así como una mayor participación en las distintas etapas del proceso penal, entre ellas, en las audiencias de juicio. En este sentido, se evalúa como muy positivo el trabajo de articulación realizado con cada una de las Fiscalías para garantizar el acompañamiento de lxs profesionales de la DOVIC en las instancias del proceso penal que requirieron la participación de las víctimas.

Asimismo, es importante señalar que desde el 26-11-2016 al 25-10-2017 se recibieron 1315 requerimientos de intervención, y desde la creación de DOVIC el 4 de agosto de 2014 se recibieron 5582, por lo que esta dirección vienen brindando asistencia a 1374 víctimas de violencia de género, 1319 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, 340 víctimas de violencia policial, 914 víctimas de trata y explotación, 499 víctimas de otros delitos que ingresaron a la

Coordinación Gral. Asimismo, se llevaron a cabo 786 declaraciones en el recinto de Cámara Gesell que coordina esta Dirección.

Por otra parte merece mencionarse que el 21 de junio se sancionó la ley 27.372 de "Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos". La Secretaría Ejecutiva continuó el seguimiento legislativo del tratamiento del proyecto que había comenzado en 2016 hasta su aprobación. Entre otras actividades se asistió a todas las reuniones plenarias de Comisiones del Senado y el 29/3 la Dra. Derdoy, en su calidad de titular de la Dirección especializa en el trabajo con víctimas, fue convocada a exponer la opinión del MPF sobre el proyecto como así también la labor desarrollada por DOVIC.

En este contexto, es de destacar que en los últimos meses se han recibido consultas de Fiscalías de todas las instancias vinculadas al proceso de implementación de la nueva ley. No obstante ello, desde la Dirección aún no se percibe un cambio sustantivo entre los distintos operadores en el sentido señalado por la nueva ley. Por ello, DOVIC propuso como uno de los objetivos de 2018 la elaboración de una Guía institucional de buenas prácticas para la atención a las Víctimas en consonancia con lo establecido en la Ley 27.372 y en los instrumentos internacionales correspondientes. Esto con el fin de fortalecer la intervención de los/as representantes del MPF en la atención a cada una de ellas.

Otro punto para destacar es la continuación que se dio durante este año al proceso iniciado conjuntamente con la Dirección General de Desempeño Institucional en los últimos meses de 2016. Con dicha área se realizó un diagnóstico del trabajo de DOVIC y se pautaron iniciativas que se implementaron en el transcurso de 2017. Esto permitió efectuar algunos cambios internos y continuar trabajando sobre los objetivos e iniciativas propuestas para este año. Todo ello con la finalidad de poder avanzar durante el segundo semestre del próximo año en la elaboración del plan de acción y desarrollo de DOVIC 2019-2020.

También como parte del proceso se pudo continuar trabajando en la consolidación de los equipos y de las prácticas de abordaje de casos. Destacándose, entre otras actividades, el sostenimiento de los espacios de reuniones semanales de cada equipo y las supervisiones mensuales externas para los 4 Programas Especiales y la Coordinación General.

Por otro lado, uno de los puntos críticos detectados en el diagnóstico fue la necesidad de contar con información de calidad que contribuya a la planificación estratégica y la elaboración de informes institucionales. Por este motivo desde el mes de mayo del corriente años se trabajó semanalmente con la Dirección de Tecnología en el relevamiento y diagnóstico de necesidades para el desarrollo de un sistema informático propio. Actualmente estamos finalizando dicho proceso y en los próximos meses se elaborará un documento final para ser presentado ante la Secretaría de Coordinación Institucional en marzo de 2018.

Finalmente, se trabajó con las áreas de comunicación y Dirección Institucional en la elaboración de piezas comunicacionales. Se logró la producción de una pieza gráfica sobre el funcionamiento del recinto de Cámara Gesell y un video institucional sobre abuso sexual infantil. Asimismo se trabajó sobre otro proyecto dirigido a niños/as víctimas que está en proceso de elaboración dependiendo de financiamiento externo al MPF.

En lo que a capacitaciones respecta, en 2017 las/os profesionales de los Programas Especiales impartieron los siguientes cursos, talleres y jornadas: **P.E. de Violencia Policial:** "Derechos de las mujeres trans migrantes"; Taller sobre "Conoce tus derechos frente al accionar policial"; Taller de "Sensibilización y promoción de Derechos";"Abordaje psicojurídico al litigio estratégico de casos de violencia institucional" Escuela de Justicia (CELS); Abordaje a Víctimas de Violencia Institucional particularmente colectivo de travestis –Trans CABA"; "Nuevos trámites en migraciones"; "La violencia como condición de Neoliberalismo" Facultad de Ciencias Políticas Universidad Nacional de Rosario.; Curso "Acceso a la Justicia"; "Presentación del Programa, interdisciplina y abordaje a víctimas de violencia policial" Facultad de Psicología UBA; "Acceso a la Justicia" Curso Virtual; "Presentación de Programa Víctimas de Violencia Policial– Facultad de Psicología (UBA)-;"Actividad acerca del abordaje de violencia institucional para Residencia interdisciplinaria de Salud Mental en el Hospital Nacional en Red; "Reparación integral" en el ámbito del MPF y "Herramientas para el abordaje a víctimas de violencia policial" (4 clases). **P.E. Víctimas de Trata y Explotación:** "Jornadas de Debate Feminista llevadas a cabo en Uruguay (Presentación de Ponencia de integrantes equipos DOVIC); "Trata y Explotación de Personas" Diplomatura de Género, Políticas y Participación" –Universidad Nacional de Gral. Sarmiento; "Taller sobre trata y explotación" /Cooperadora Daniel Royano /San Martín PBA; "Taller sobre trata y Explotación de personas" organizado por la Secretaría de Educación de Municipalidad de Avellaneda PBA; "Jornada de Capacitación sobre trata de personas" en Comodoro Rivadavia Chubut organizado por PGN, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia; "Aportes para el abordaje a víctimas de trata con fines de explotación sexual" Escuela Superior de Justicia. **P.E. NNyA víctimas de maltrato y ASI:** "Abuso Sexual en la infancia. La retractación" Nodo RE TE GER- Villa 21-24" (junto con Atajo); "Taller Abuso y Maltrato Infantil" Municipalidad de Avellaneda en conjunto con la Secretaría de Educación, "Nodo RE TE GER San Martín" (Atajo José León Suarez); "Nodo RE TE GER Villa 1-11-14", "Nodo RE TE GER Villa 15". **P.E. de Víctimas de Violencia de Género:** "Implementación de la Guía de Actuación en caso de Violencia Doméstica contra las mujeres", curso que se dio en los dos semestres del año, organizado por Dovic, Dirección de Políticas de Género y UFEM. A las dos ediciones de este curso fueron especialmente invitadas/os las/os gestores de las Fiscalías en lo Criminal y Correcciones y de Menores; "Desafío y buenas prácticas en materia de investigación y litigio de casos de femicidio" organizado por UFEM. **Coordinación General:** "Herramientas prácticas para la investigación del delito y mecanismos de articulación con los actores intervinientes, organizado por UFESE.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación a este apartado sólo cabe mencionar que se sancionó la ley 27.372 de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos y que DOVIC tuvo una participación activa en el seguimiento del tratamiento legislativo del proyecto como también a la hora de exponer su posición al respecto en el Senado de la Nación. En este sentido, la agenda legislativa en materia de víctimas

ya ha sido cubierta por la ley de referencias si bien aún resta que el Poder Ejecutivo Nacional la reglamente.-

Procesales

Se reitera lo expresado en el apartado anterior.

De instrucciones generales

La DOVIC ha fijado como uno de sus objetivos para el próximo año la elaboración de una guía institucional de buenas prácticas que se presentará a la Secretaría de Coordinación Institucional para su consideración y aprobación. En este sentido, se considera de suma importancia que se establezcan instrucciones generales que fijen criterios en materia de atención a víctimas fijando estándares y pautas de trabajo respecto a trato, información, participación en el proceso y reparación de acuerdo a las pautas establecidas en la ley 27.372. En este sentido, dicha guía puede constituir una herramienta útil para transversalizar el abordaje victimológico en las fiscalías de todas las instancias.

Propuestas de capacitación

Elevamos las siguientes propuestas de capacitación para los/as integrantes de DOVIC:

1) Rol de la víctima en el proceso penal. Objetivos y límites de las intervenciones de las oficinas de acompañamiento a víctimas.

2) Buenas prácticas en atención victimológica (dispositivos de intervención y abordaje a víctimas). En este punto se surgiere poder realizar intercambios con especialistas de oficinas de víctimas de Latinoamérica y de distintas provincias de nuestro país.

3) El tránsito de las víctimas por el sistema de justicia penal. La reparación como enfoque de abordaje.

4) Dispositivos de abordaje y acompañamiento a víctimas masivas.

5) Talleres sobre medidas de autocuidado para prevenir el síndrome de Burn-out

6) Capacitación sobre el sistema "COIRON" para la totalidad de los/as integrantes de la Dirección.

7) Una vez culminado el proceso de desarrollo del sistema informático de gestión de casos para DOVIC se deberán realizar varios talleres dirigidos a la totalidad del plantel. El objetivo será familiarizarlos y entrenarlos/as en el uso de dicha herramienta de trabajo.

30. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal

GARCIA YOMHA, Diego

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante este año se procedió a interactuar y trabajar con las Procuradurías (Procunar, Protex y Procelac) tanto en planes de trabajo sobre fenómenos criminales como así también en

intervenciones de casos colaborando con el análisis. También se profundizó el trabajo con la Unidad de Secuestros Extorsivos y en delitos cometidos en el ámbito de la CABA de competencia nacional.

Se ha logrado consolidar procesos de trabajo también en las jurisdicciones federales provinciales y, en determinado casos, con los MPF provinciales.

Se aprobó la implementación del Reporte Interactivo para facilitar el conocimiento de la conflictividad presente en las jurisdicciones de la CABA de competencia nacional, con el objetivo de ponerlo en funcionamiento antes de fin año.

Se comenzó a terminar de implementar la ubicación de cámaras de seguridad tanto en Mendoza como en la Provincia de Santa Fe como herramienta para facilitar las tareas de investigación.

Respecto a la Red de Análisis Criminal de América Latina, se logró incorporar más países a los que originalmente suscribieron su información (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paragua, Uruguay y México) y se planificó un plan de trabajo que se espera concretar el año siguiente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica

Procesales

Ni aplica

De instrucciones generales

No aplica

Propuestas de capacitación

Tal como se viene señalando en los anteriores informes la Dirección necesitaría contar con capacitación específica sobre este tema la cual no encuentra en otros Ministerio Públicos Fiscales la experiencia aquí desarrollada. Por el contrario, han venido de diversos Ministerio Públicos Fiscales de la región (Uruguay, Chile, Panamá, Bolivia) para ver el tipo de trabajo que se lleva adelante, lo que no significa que ello omita la necesidad de buscar capacitación al respecto.

31. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación

ESPINA, Nadia Soledad y SCHURJIN ALMENAR, Daniel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Actividad desarrollada por la DGCyE

La DGCyE que funciona actualmente bajo la órbita de la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la PGN (Res. PGN N° 3406/17) desarrolló durante el año 2017, 205actividades de formación -83 presenciales del MPF, 75a distancia del MPF y 47 dela ESJ-. Las mismas alcanzaron un total de 9.445 inscriptos -3.031 inscriptos en actividades presenciales del MPF, 4.783 en actividades a distancia del MPF y 1.631 inscriptos en las de la ESJ-.

Capacitación presencial del MPF

Las capacitaciones presenciales para miembros del MPF, estuvieron dirigidas tanto a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, dependiendo de las temáticas abordadas. Las mismas fueron contempladas en su mayoría, en las Resoluciones PGN N° 259/17 y 2081/17, que se corresponden al primer y segundo semestre del año en curso.

La cantidad total de actividades presenciales realizadas por la DGCyE a lo largo del presente año, asciende a un total de ochenta y tres (83). Durante el primer semestre, las mismas reunieron un total de cuarenta y seis (46), mientras que durante la segunda mitad del año sumaron treinta y siete (37).

Algunas de estas actividades se desarrollaron en ciudades del interior del país: mediante la coordinación entre la DGCyE y los titulares de Direcciones, Fiscalías y Procuradurías se logró llegar con 12 actividades de diversas temáticas a las ciudades de Reconquista, Resistencia, Posadas, Salta capital, Mendoza capital, Rosario, Rio Gallegos, Mar del Plata, Dolores, La Plata y Bahía Blanca.

Ahora bien, la cantidad de inscriptos registrada para las actividades presenciales desarrolladas durante el período 2017 fueron tres mil treinta y uno (3031) - 1929 durante el primer semestre del año y 1102 durante el segundo -.

Capacitación a distancia del MPF

El web campus de la DGCyE está implementado mediante el aplicativo Moodle. Durante el año 2016, el área desarrolló un proceso de innovación con el fin de optimizar el entorno de educación virtual. En tal sentido, se actualizó el servicio de web campus del MPF que funcionaba a través de la aplicación Moodle 2.8 por el aplicativo Moodle en su versión 3.1.0. Estas actualizaciones permitieron:

Unificar la estética de la plataforma con la del sitio institucional del MPF

Mejorar el impacto visual del entorno

Utilizar correctamente los recursos en línea

Presentar los contenidos educativos de manera dinámica y atractiva

Incluir herramientas adicionales

Ahora bien, mediante dicha plataforma virtual, la DGCyE ha ofrecido durante el año en curso, diversas instancias formativas que fueron contempladas, al igual que las actividades presenciales, en las Resoluciones de la PGN 259/17 y 2081/17, correspondientes al primer y segundo semestre del año en curso.

La cantidad de capacitaciones a distancia brindadas mediante esta tecnología asciende a setenta y cinco (75) ; cifra que se corresponde a treinta y cuatro (34) ofrecidas en el primer semestre, y cuarenta y un (41) en el segundo.

Dentro de estas actividades cabe destacar:

- La capacitación específica brindada junto con la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), destinada al nuevo Sistema COIRON, que se ha diseñado con miras a reemplazar el actual FiscalNet. La iniciativa implicó veintiocho(28) ediciones. Dichas instancias formativas fueron destinadas a los integrantes del MPF de las provincias de Mendoza, Córdoba, Chaco, Tucumán, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Buenos Aires; así como también, a los integrantes de Direcciones, Unidades Fiscales Especializadas y Procuradurías.

- El Curso de Nivel Inicial realizado en dos oportunidades durante el primer y segundo semestre.

En relación a la cantidad de personas inscriptas durante el ciclo 2017, el número ascendió en total a cuatro mil setecientos ochenta y tres (4.783) – 1009 durante el primer semestre, 1970 durante el segundo y 1804 personas inscriptas en las capacitaciones sobre Corión-.

Para finalizar, resulta importante destacar el crecimiento que ha tenido el área a lo largo de los últimos años con la finalidad de dar respuesta a la demanda de quienes desempeñan funciones en las distintas provincias de nuestro país.

Escuela del Servicio de Justicia

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada mediante Resolución Conjunta N° 2/13 entre la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación con fecha 11 de julio de 2013, siendo uno de sus objetivos el de crear un espacio académico para el dictado de programas de formación y capacitación con la finalidad de satisfacer las necesidades que se demanden en la administración de justicia.

Durante el ciclo 2017, se ofrecieron cuarenta y siete (47) cursos presenciales aprobados por Resolución Conjunta de la Defensora y de la Procuradora General de la Nación, en los que se inscribieron un total de mil seiscientas treinta y un (1.631) personas. Las actividades fueron abiertas a la comunidad, a aspirantes a la profesión o abogados, lo que incluye también al personal de este Ministerio Público Fiscal, como así también a integrantes del Ministerio Público de la Defensa y del Poder Judicial.

Asimismo, se auspició desde la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ), el coloquio preparatorio del XX Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP) que tuvo lugar entre el 21 y 23 de marzo en la Facultad de Derecho de la UBA. Durante la reunión se discutió la responsabilidad penal de los miembros de personas jurídicas en delitos internacionales, especialmente los casos de complicidad, en todas sus formas. La AIDP fue fundada en París el 14 de marzo de 1924 y es el resultado de una reorganización de la Unión Internacional de Derecho Penal (U.I.D.P.), fundada en Viena en 1889 por tres eminentes penalistas: Franz Von Liszt, Gérard Van Hamel y Adolphe Prins, que se disolvió al terminar la primera guerra mundial. La Asociación constituye la más antigua organización mundial que reúne especialistas de las ciencias penales y una de las sociedades culturales más antiguas del mundo.

Relaciones institucionales

a) Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Durante el ciclo 2017, se realizaron diversas actividades de capacitación producto de la colaboración entre el MPF y la AFIP. Así se llevaron adelante cursos, jornadas, talleres y

videoconferencias que abordaron los siguientes temas: el recurso extraordinario federal, el recupero de activos en el marco de delitos tributarios, los regímenes de retención por pago a proveedores, impuesto a las ganancias e IVA, entre otros.

b) Centro de Estudios de Justicia de las Americas (CEJA)

El pasado 17 y 18 de agosto, los titulares de la DGCyE, participaron en el seminario internacional Capacitación Judicial en América Latina, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El encuentro estuvo dirigido a los representantes del sistema de justicia involucrados en los procesos de formación y el objetivo principal de la jornada consistió en socializar las buenas prácticas de las Escuelas de América Latina.

c) Lenguaje claro

A propósito del trabajo realizado desde la DGCyE en materia de lenguaje claro, se ha colaborado con diversos actores en la realización y el desarrollo de actividades. De este modo, se participó en la Primera Jornada Internacional de Lenguaje Claro – El Derecho a entender, realizada en el Congreso Nacional el 26 y 27 de octubre y organizada por el Poder Legislativo nacional y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Relaciones internacionales

a) Red de Capacitación de los Ministerios Públicos Iberoamericanos (RECAMPI)

Con la participación de autores de diversos países que conforman la RECAMPI y con la colaboración de Argentina, se publicó la quinta (V) edición de la Revista Jurídica virtual elaborada por la Red de Capacitación de los Ministerio Públicos de Iberoamérica. También desde la DGCyE, se participó en tres videoconferencias realizadas con la finalidad de fortalecer la red y se colaboró en la traducción de la página web al idioma italiano.

b) Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)

Durante el segundo semestre, tuvo lugar el curso virtual Misión por la Justicia. La experiencia del MPF argentino en materia de acceso a la justicia. La actividad fue auspiciada por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y organizada por las Direcciones Generales de Capacitación y Escuela y de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF). El curso contó con más de 400 inscriptos provenientes de los Ministerios Públicos Fiscales de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Portugal y Perú.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Desde la DGCyE, se propone trabajar-con las diferentes áreas involucradas- en un proyecto de reglamentación en materia de capacitación a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPF. Entre otras cuestiones, se propone evaluar: 1) La obligatoriedad de las actividades y 2) El diseño de una carrera de formación fiscal.

Procesales

Desde la DGCyE, se propone trabajar-con las diferentes áreas involucradas- enun proyecto de reglamentación en materia de capacitación a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPF. Entre otras cuestiones se propone evaluar: 1) La obligatoriedad de las actividades y 2) El diseño de una carrera de formación fiscal.

De instrucciones generales

Desde la DGCyE, se propone trabajar-con las diferentes áreas involucradas- enun proyecto de reglamentación en materia de capacitación a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPF. Entre otras cuestiones se propone evaluar: 1) La obligatoriedad de las actividades y 2) El diseño de una carrera de formación fiscal.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la directa relación que guarda este punto con las funciones encomendadas a esta Dirección a través de la ley 27.148, las que se relacionan con la propuesta e implementación de modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional, se identifican algunas necesidades de capacitación para quienes la integran. Las mismas se encuentran relacionadas con:

- La solución de conflictos en el ámbito laboral
- La administración de los tiempos de trabajo
- Las herramientas de Word, Excel y power point
- El manejo y el diseño de Moodle 3.1.0 (plataforma de educación a distancia)
- Pedagogía y metodología

32.Dirección General de Políticas de Género

PZELLINSKY, Romina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A lo largo del año 2017, la Dirección ha profundizado su trabajo en las cuatro grandes líneas de actuación definidas a partir de la Resolución PGN N° 427/16, orientadas a fortalecer la perspectiva de género en el desempeño del organismo y a promover acciones de prevención de la violencia de género en el ámbito comunitario:

1. Programa de Transversalización del Enfoque de Género en el MPF.

a. Adecuación de la infraestructura edilicia : se dio continuidad al proceso de planificación edilicia con enfoque de género iniciado el año anterior, y a los tres lactarios inaugurados, se agregaron otros tres nuevos espacios repartidos en distintas sedes del Ministerio Público Fiscal (en adelante, MPF).

b. Inclusión de la diversidad sexual en el MPF: en el marco del compromiso asumido en el proyecto destinado a establecer un modelo de MPF incluyente y representativo de la pluralidad de grupos presentes en la sociedad, se realizó en dos ediciones- una en el mes de mayo y la otra en octubre - el curso virtual "Acceso a la justicia de las personas LGTBI" para personal del MPF del que

participaron más de 50 personas de fiscalías de todo el país. Por otro lado, se comenzó a trabajar en un nuevo e-book de jurisprudencia que reúne aproximadamente 20 fallos de diversos tribunales sobre la gestación por sustitución, que constituye una técnica de reproducción humana asistida, con el objetivo de acercar a magistradas/os y funcionarias/os un tema de actualidad que carece de regulación normativa.

c. Desarrollo de herramientas y protocolos para la investigación penal de la violencia de género: se elaboró un nuevo e-book sobre "Los alcances del femicidio en la jurisprudencia argentina. Diversas interpretaciones sobre el artículo 80 inciso 11 del Código Penal", que reúne fallos de tribunales orales de todo el país en los que se no se aplicó la figura del femicidio.

2. Plan de Capacitación Técnica.

Con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en el desempeño laboral de quienes trabajan en el sistema de administración de justicia, se realizaron diversas instancias de capacitación que alcanzaron a 728 agentes (200 más que el año anterior), en su mayoría provenientes del MPF y, en menor medida, de otros organismos de la administración pública.

En el ámbito del MPF, se realizaron capacitaciones específicas dirigidas a los equipos de la Dirección General de Acceso a la Justicia y de la PROCUVIN. Además, conforme lo proyectado en el informe anual de 2016, se dictaron los siguientes cursos: "Implementación de la guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres" (Res. PGN N° 1232/2017 -presencial con la UFEM y la DOVIC); "Los alcances del femicidio y su interpretación en la jurisprudencia" (virtual); "La violencia en las relaciones interpersonales y la trata de personas como manifestaciones de la violencia de género" (virtual; con la PROTEX); "Acceso a la justicia de las personas LGBTI" (virtual); "El derecho desde una mirada de género" (presencial; con la Comisión de Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, en la Escuela del Servicio de Justicia); módulo en el curso de nivel inicial para ingresantes al MPF sobre "El Ministerio Público Fiscal y las cuestiones de género" (virtual).

El resto de las capacitaciones fueron destinadas a docentes y profesionales de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

3. Proyecto de Formación Comunitaria.

Se profundizó el trabajo de formación comunitaria como instancia privilegiada de diálogo con la sociedad. Fueron capacitadas un total de 1315 personas que se desagregan en tres poblaciones: a) sectores de alta vulnerabilidad social; b) organizaciones sociales, comunitarias y sindicales; y c) estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y universitario.

El objetivo principal de la formación es incidir en la prevención de la violencia de género a partir del uso de herramientas de carácter participativo. Por ello, las actividades apuntan a la deconstrucción de los roles y estereotipos de género que conllevan a relaciones desiguales de poder que se cristalizan en las distintas formas de violencia de género que surgen en la cotidianidad. Además, dan a conocer las competencias y obligaciones estatales dirigidas a garantizar el acceso a la justicia, la sanción de las situaciones de violencia y la atención a sus víctimas.

Entre las iniciativas promovidas, se destaca la implementación del Proyecto de Formación de Promotoras y Promotores Territoriales en Género (RE.TE.GER) coordinado conjuntamente con la Dirección General de Acceso a la Justicia, creado mediante Resolución PGN N° 1617/17, que logró

formar 381 promotoras y promotores junto con el apoyo de fiscalías federales del interior del país, la PROTEX, la UFECI y organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo principal es propiciar la conformación de redes comunitarias asentadas en territorios de alta vulnerabilidad social, que actúen como el nexo de una articulación virtuosa entre instituciones estatales y referentes sociales. La estrategia de trabajo desarrollada consiste en entrenar a tales referentes en el uso de herramientas teórico-prácticas, para el acompañamiento de mujeres y personas LGTBI que atraviesen situaciones de violencia de género facilitando el acceso a la justicia, y para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia en el territorio.

El proyecto tiene carácter federal y fue ejecutado en 10 localidades del país: 4 villas de emergencia de la CABA (Villas 31; 21-24; 1-11-14 y 15); 4 localidades de la provincia de Buenos Aires (San Martín, La Plata, Tandil y Mar del Plata); en Rosario, provincia de Santa Fe y en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Para la formación se elaboró un cuadernillo que fue distribuido entre coordinadoras/es y promotoras/es. Se prevé para el próximo año replicar el proyecto en otras jurisdicciones.

4. Programa de Producción de Información y Articulación Institucional.

a. Investigaciones: la Dirección cuenta con dos investigaciones que constituyen sólidas herramientas teórico-metodológicas para analizar desigualdades de género, medir cambios y tendencias en el tiempo y proponer modificaciones sustentadas en información fehaciente. Por un lado, se encuentra en una etapa avanzada el estudio exploratorio de tipo diacrónico denominado " La gestión de los hechos de violencia doméstica contra las mujeres del sistema de administración de Justicia Penal Nacional de la CABA", que apunta a producir y analizar información acerca de cuáles fueron el ciclo vital y las respuestas ofrecidas por el sistema de administración de justicia a un universo muestral de 158 causas ingresadas durante un semestre, con especial atención al rol desempeñado por el MPF.

Por otro lado, se finalizó el estudio acerca de "El impacto del género en el proceso de selección de fiscales", que efectúa un monitoreo histórico acerca de los resultados producidos en la composición de género del MPF luego del transcurso de dieciséis años de vigencia del proceso de selección por concurso.

b. Informes requeridos por organismos internacionales de derechos humanos: En conjunto con la Dirección General de Derechos Humanos, se trabajó en la confección de los siguientes informes: a) "Observaciones del MPF al Informe preliminar de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias sobre la visita a la Argentina"; b) " Aportes para cuestionario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre diversidad sexual", con el fin de contribuir con la Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI de la CIDH en el informe sobre "Avances y esfuerzos constructivos en el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en las Américas"; c) Documento sobre “Políticas del Ministerio Público Fiscal de Argentina para el resguardo de los derechos de víctimas y testigos en investigaciones por trata y explotación sexual”.

Además, se realizaron aportes para el documento entregado al Experto Independiente de Naciones Unidas sobre Protección contra la Violencia y Discriminación basada en Orientación Sexual

e Identidad de Género y se participó en la reunión realizada con dicho Experto en el mes de marzo en la Procuración.

c. Dispositivo de articulación: la Dirección consolidó este rol a nivel interno y externo. En el plano internacional, junto con las Direcciones Generales de Relaciones Institucionales y de Cooperación Regional e Internacional se elaboró una propuesta al Programa Eurosocial+ de la Unión Europea para fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia. El proyecto fue aprobado (Res. PGNN°3040/17) y comenzará a ejecutarse el próximo año, para el que también se planea profundizar el trabajo de capacitación y transversalización del enfoque de género en el organismo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento las competencias de la Dirección, no se presentan propuestas.

Procesales

Atento las competencias de la Dirección, no se presentan propuestas.

De instrucciones generales

Por el momento, no se presentan propuestas.

Propuestas de capacitación

Conforme la Resolución PGN N° 427/16, la Dirección General de Políticas de Género tiene entre sus funcionales principales llevar adelante actividades de capacitación y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la temática de género, derechos de las mujeres, prevención de la violencia y desarrollar cursos en materia de investigación. En función de la positiva evaluación sobre los diversos cursos dictados a lo largo de 2017, para el próximo año se prevé la siguiente oferta:

1. "Implementación de la guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres". El curso fue realizado conjuntamente con la UFEM y la DOVIC bajo la modalidad presencial en dos ediciones durante el presente año. Para el 2018 se proyecta además del curso presencial, elaborar una propuesta virtual que permita la participación de integrantes del organismo con asiento en otras jurisdicciones del país.

2. "Los alcances del femicidio y su interpretación en la jurisprudencia". Se proyecta desarrollar una nueva edición del curso efectuado a fines de este año, previendo actualizar la jurisprudencia de los diferentes tribunales del país sobre la figura del femicidio.

3. "La violencia en las relaciones interpersonales y la trata de personas como manifestaciones de la violencia de género". Tal como se viene realizando en los últimos años, se continuará con la oferta de este curso virtual en conjunto con la PROTEX.

4. "Acceso a la justicia de las personas LGBTI". En el marco del proyecto de inclusión de la diversidad sexual, referenciado en el balance general de la dependencia, se prevé una nueva edición

del curso virtual que contó durante el presente año con la participación de más de 50 funcionarias/os y empleadas/os del organismo pertenecientes a diversas fiscalías del país.

5. "El derecho desde una mirada de género". En el marco de las actividades académicas de la Escuela del Servicio de Justicia, se planea llevar adelante este curso junto a la Comisión de Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, tal como se viene desarrollando desde hace 2 años.

6. Módulo en el curso de nivel inicial sobre "El Ministerio Público Fiscal y las cuestiones de género". Conforme se viene realizando desde la creación del entonces Programa sobre Políticas de Género a fines de 2012, se prevé continuar a cargo de este módulo específico en el curso obligatorio para ingresantes al MPF.

7. Se prevé replicar la formación del Proyecto RETEGER en otras jurisdicciones del país, así como también en la Villa 20 y el barrio de Constitución de la CABA que cuentan con oficinas de ATAJO.

8. La Dirección continuará desarrollando instancias de capacitación técnica a otros organismos de la administración pública y actividades de formación comunitaria destinada a organizaciones sociales, comunitarias y sindicales y estudiantes de los distintos niveles sobre promoción de los derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género; acceso a la justicia; diversidades sexuales, entre otros.

33.Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

CAAMAÑO, Cristina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las funciones asignadas a esta Dirección General están definidas en el Art. 33, inc. C. de la Ley 27.148 (junio de 2015) donde se establece que la DATIP "tendrá a su cargo los laboratorios forenses, un cuerpo propio de investigadores y la realización de medidas técnicas o que requieran la utilización de medios tecnológicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a los fines de asistir a los fiscales en las investigaciones que lleven adelante".

Es preciso tener en cuenta que la estructura y funciones de DATIP estuvieron definidas con miras en la implementación del sistema acusatorio cuya entrada en vigencia estaba prevista para el 1° de marzo de 2016. En función de ello, durante el 2015 se trabajó en el diseño de la Dirección, su organigrama, organización interna y conformación de equipos pluridisciplinarios. Es importante destacar que en DATIP hay además de abogados, profesionales provenientes de la informática, sociología, antropología, ciencia política, psicología. Prestan también colaboración en forma regular médicos, criminalistas, toxicólogos, balísticos.

Como se recordará además, mediante la sanción de la Ley N° 27.126, modificatoria de la Ley de Inteligencia Nacional N° 26.520, en 2015 se había transferido a la PGN la Dirección de Observaciones Judiciales (DOJ) y sus delegaciones y que ello derivó en la Resolución PGN N° 2067 -de fecha 7 de julio- que puso en funcionamiento la DATIP, disponiendo la incorporación de la DOJ bajo su órbita -con la denominación de Departamento de Interceptación y Captación de las

Comunicaciones (DICOM). Ello implicó el gran desafío de asumir las funciones de la DOJ ya que no se disponía del personal y la estructura para conocer y gestionar esos aspectos. No obstante, la DATIP se hizo cargo de la ex DOJ y rápidamente debió adecuar su funcionamiento para garantizar que el traspaso de una estructura otrora dependiente del Poder Ejecutivo Nacional hacia el Ministerio Público Fiscal, como órgano extra poder, sucediera sin sobresaltos, asegurando su funcionamiento operacional son avasallar las garantías constitucionales.

Así, la DATIP estuvo a cargo de interceptación de comunicaciones desde julio de 2015 a fines de abril de 2016. Como es sabido, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n°256/2015, el Poder Ejecutivo Nacional transfirió el DICOM, hasta entonces dependiente de DATIP, a la órbita de la CSJN, fijando como fecha de traspaso el 15 de febrero de 2016, aunque por decisión de la Corte el personal de la PGN que prestaba servicios en DICOM permaneció allí hasta el 29 de abril de 2016 a fin de garantizar una transición ordenada. Por ello, la DATIP comenzó a funcionar con la estructura y funciones previstas por Resolución 157/2016 absorbiendo todo el personal que había sido asignado a DICOM y debiendo reorganizar su funcionamiento tomando en consideración la suspensión de la implementación del sistema acusatorio.

Desde entonces con los recursos disponibles, y sin contar con equipamiento para poner en marcha los Laboratorios previstos, se ha logrado afianzar un conjunto de prestaciones de apoyo a los fiscales, tal como se detalla más adelante en este informe.

Así, según lo dispuesto en la mencionada Resolución PGN n° 157/16, la DATIP está conformada por:

- Departamento de Asistencia Técnica (DATE),
- Departamento de Investigadores Fiscales (DIF),
- Departamento de Formación y Actualización Técnica,
-Departamento de Laboratorios y Estudios Forenses (en la práctica, este último departamento no se encuentra en funciones ante la falta de asignación presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo y la postergación de la entrada en vigencia del nuevo CPPN. No obstante, algunas de las tareas vinculadas a estudios forenses son gestionadas por el DATE, como se describirá más adelante.)

Muy sintéticamente, las áreas mencionadas, cumplen las siguientes funciones:

DATE: Apoyo Pericial, gestión de los médicos, psicólogos y psiquiatras y otros especialistas.

DIF – Departamento de Investigadores. Se encarga de la gestión, derivación y seguimiento de las colaboraciones solicitadas. El DIF cuenta con un cuerpo de investigadores y tiene además en su órbita dos equipos especializados:

2.a. CADAM: Centro de Análisis de Datos Masivos. Realiza análisis de grandes volúmenes de información. Entrecruzamiento telefónico. Tablas de relaciones. Desarrollo de programas y bases de datos.

2.b. LABORATORIO INFORMáTICO (copias forenses, tratamiento y análisis de video, búsqueda inteligente de información en dispositivos).

Departamento de Formación y Actualización Técnica: En virtud de las herramientas multidisciplinarias de apoyo que brinda la DATIP, esta área se encarga de generar actividades de Actualización Técnica permanente y de fortalecer el dialogo entre los distintos saberes y lenguajes

involucrados en las colaboraciones prestadas que deben adecuarse el registro jurídico en las causas penales. Cabe resaltar que la demora en la puesta en marcha de los laboratorios forenses y la incorporación de profesionales y técnicos de disciplinas científicas relativamente "lejanas" al derecho hizo que las actividades inicialmente previstas de esta área se vieran redefinidas en algunos casos.

Durante el 2017 se trabajó en fortalecer las colaboraciones a fiscalías, procuradurías y unidades especializadas. Los recursos se organizaron en torno a las siguientes prestaciones y en torno de ellas se prevé continuar:

Análisis de comunicaciones. Entrecruzamiento

Información asociada de telefonía y barrido de antenas

Gestión y análisis de información extraída de celulares

Análisis y tráfico de IP (domicilios, conexiones, identidades de usuario)

Gestión de bases de datos y tablas de relaciones

Análisis de video e imágenes

Análisis de imágenes. Construcción de secuencias.

Modificación de formato de los archivos.

Individualización e identificación de personas, patentes y otros elementos.

Pericias médicas, psicológicas y psiquiátricas solicitadas en el marco de causas penales

Copias forenses y análisis de información de computadoras

Asesoramiento sobre servicios periciales y recursos tecnológicos de todo el país a partir de base de datos producida en DATIP.

Adquisición y entrega de discos rígidos a las fiscalías de todo el país

Transcripciones de intervenciones telefónicas y sugerencia de medidas sobre información relevada.

Trabajo de campo: tareas investigativas, constatación de domicilio, relevamiento de información.

Desintervención y ordenamiento de grandes volúmenes de documentación e información.

Asesoramiento integral criminalístico con apoyo especial de expertos en toxicología y balística.

Desarrollo de software y aplicaciones propias para información y análisis.

Colaboración en allanamientos

Cursos de actualización en temas vinculados a investigación criminal, informática forense, criminalística, cadena de custodia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Dado que se trata de una Dirección de Apoyo, no se realizan propuestas al respecto

Procesales

Dado que se trata de una Dirección de Apoyo, no se realizan propuestas al respecto.

De instrucciones generales

Propuesta de regulación del Cuerpo de Investigadores del Departamento de Investigadores Fiscales de la DATIP:

Se propone que se reglamente el funcionamiento del Cuerpo de Investigadores, con la inclusión de un escalafón específico para el desarrollo de la carrera profesional. Son varios los ministerios públicos provinciales que cuentan con cuerpos de investigadores propios. Algunos de esos cuerpos se encuentran regulados a través de leyes locales específicas, tal es el caso de Salta (Ley 7.765, de 2011), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2.896, de 2008), Provincia de Buenos Aires (Ley 4.424, de 2012) y Santa Fe (Ley 13.459, de 2015). Si bien el Cuerpo de Investigadores de la DATIP ha sido creado a través de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (art. 35, inc. c), se considera oportuno avanzar en un esquema normativo que vaya precisando aspectos centrales de su trabajo, teniendo en cuenta la relevancia de un organismo de estas características de cara a la demorada implementación del código procesal según la Ley 27.063.

Se sugiere avanzar en el transcurso de 2017 en un reglamento en el que se precisen las funciones, ámbito de intervención, estructura, procedimientos, límites y otros aspectos del Cuerpo de Investigadores y que este instrumento, una vez que cuente con la aprobación vía Resolución de PGN, estructure la actividad del área fijando parámetros de funcionamiento acordes con el mandato institucional.

Se propone el tratamiento de un reglamento de cadena de cadena de custodia junto al Ministerio Público de la Defensa.

Propuestas de capacitación

A lo largo de 2017 se realizaron cursos de formación conjuntamente con la Dirección General de Capacitación y la Escuela destinados a brindar herramientas de investigación criminal que potencien las habilidades tanto del personal de DATIP como del personal de todo el Ministerio Público que estuviera interesado.

Durante el primer semestre se dictaron 2 cursos centrados en brindar herramientas específicas vinculadas a la investigación que pueden resultar un apoyo fundamental:

Química y toxicología forense, a cargo del Dr. Luis Ferrari: 3 clases de 2 horas cada una.

Balística forense, a cargo de la Lic. Silvia Bufalini: 3 clases de 2 horas cada una.

La cadena de custodia en la investigación penal; 3 clases de 2 horas cada una.

Análisis de grandes volúmenes de: 3 clases de 2 horas cada una.

Aspectos jurídicos y herramientas de investigación en incidentes viales / delitos de tránsito: DATIP en conjunto con PFA. 2 clases de 2 horas cada una.

Con el objetivo de acercar los contenidos a integrantes de fiscalías federales del interior del país, se trabajó desde DATIP en el diseño de materiales multimedia para ofertar los siguientes cursos a través de la Plataforma Virtual de la Dirección de Capacitación del MPF:

La cadena de custodia en la investigación penal, conto con 48 inscriptos.

Aspectos toxicológicos y jurídicos del fenómeno de las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), con 65 inscriptos.

Balística aplicada a la investigación penal, que contó con 25 inscriptos.

Actualmente se está trabajando junto a la Dirección de Capacitación en el diseño de una carrera de especialización en Investigación Criminal, de 66 horas lectivas para poner en marcha durante 2018.

34.Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

BLASCO, Jorge Emilio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Eje Aplicaciones:

Las áreas de Aplicaciones y Calidad y Procesos trabajaron integradas para desplegar el enfoque presentado en el Plan de Tecnología. Se afianzó el trabajo con tecnologías libres y gratuitas que aportaron significativos ahorros al presupuesto del área. Los logros en materia penal y no penal se desglosarán en una sección específica.

Eje Infraestructura

Red Nacional: Se adjudicaron los nuevos servicios de enlaces de telecomunicaciones que permitirán la implementación de la topología de anillo definida en el Plan de Tecnología 2017. Comenzó la licitación de los 10 enlaces que concentran el 50% de los usuarios del Ministerio. Se inició el pliego de condiciones técnicas del nuevo enlace a internet y un servicio redundante para garantizar la continuidad de la operación en casos de contingencia. Se inició el diseño del pliego técnico para la adquisición de los routers de core y gateway de internet. Telefonía: Se inició la licitación de terminales telefónicas. Se está migrando la plataforma de telefonía a una nueva de hardware en función de la licitación adjudicada durante este año. Centro de Cómputos: Se licitó y adjudicó el equipamiento para la renovación del datacenter. Se avanzó en la migración a software de base libre lo que permitió dar de baja la contratación de licencias. Se instalaron sistemas usando la tecnología de containers lo que permitió ganar eficiencia en el uso del hardware y avanzar en la investigación de plataformas como Openshift.

Eje Servicios:

Se optimizó la restauración del software de las computadoras mediante versionado de imágenes actualizadas y centralizadas, con posibilidad de montado en serie. Se implementó la realización de soportes de manera remota, reduciendo en un 30% el tiempo de trabajo. Se elaboró un plan de renovación de computadoras de escritorio e impresoras, el cual se elevó al Comité de Tecnología. Consiste en un combinado de adquisición de equipamiento y actualización de hardware, con el objetivo que todas las estaciones de trabajo cuenten con los requerimientos técnicos necesarios que permitan el correcto funcionamiento de los programas/aplicativos y/o servicios interactivos desarrollados y soportados por la Dirección. Se registraron un total de 21.980 tickets informáticos y de comunicaciones hasta la fecha. La Mesa de Ayuda ha atendido 26.428 llamados telefónicos entre los meses de enero a octubre,

Eje Seguridad Informática:

Se desarrolló y se implementó el sistema de autogestión de claves para todos los usuarios del organismo con el fin de acelerar el proceso de blanqueo seguro de sus contraseñas, evitando procesos burocráticos de verificación de firmas holográficas. Se lanzaron tres pliegos para contrataciones públicas que buscan adquirir productos y servicios para: "Conectividad Segura a Internet"; "Protección de servicios públicos del organismo en Internet" y "Protección de estaciones de trabajos de los empleados". Se puso en funcionamiento un enlace de contingencia para la navegación en Internet manteniendo los estándares de seguridad del organismo para brindar un acceso secundario protegido en caso de falla del enlace principal. En el marco de la difusión de la Política de Seguridad de la Información del organismo la cual se encuentra en etapa de validación por las áreas de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Desempeño Institucional y Auditoría Interna,

Eje Planificación de Recursos:

Se implementó una herramienta opensource de gestión de inventario para llevar el control en línea de hardware y software. Esta herramienta reemplaza un producto pago (Altiris) que poseía el organismo y por el cual se optó interrumpir su renovación en pro de no generar altas erogaciones en software propietario. Se realizó la migración de almacenamiento de las grabaciones de cámaras del edificio de Av. de Mayo de un Sistema de Almacenamiento Masivo (NAS de sus siglas en inglés) a un servidor dedicado. De esta manera, se logró obtener mayor espacio de almacenamiento. Se le proveyó e instaló, con recursos propios, a la DOVIC un sistema de control de acceso y presentismo para una puerta interna en la calle Perón 667. Se trabajó con la Dirección de RRHH en la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición y colocación de controles de acceso y presentismo para más de 15 dependencias distribuidas en el ámbito de CABA. Se estima que su instalación será llevada a cabo durante el año 2018. En base a nuevas directivas, se modificó el pliego de Islas de Impresión para adaptarlo a un equipamiento que se ajuste con más precisión al volumen de impresión de cada dependencia y así reducir el costo de impresión por hoja. Se elaboró el plan de contrataciones detallado para el 2018, para las compras del próximo año. Se trabajó en la redacción de los pliegos y se realizó el seguimiento de la gestión general de compras, .Se realizó la gestión constante de la telefonía móvil con el objetivo de mejorar los procesos que demoran los plazos de asignación, debido a la extensa cadena de autorizaciones. Se coordinaron los aspectos técnicos (cableado, enlaces, telefonía, provisión de equipamiento informático, etc.) de las mudanzas y creaciones de nuevas dependencias en el organismo, tales como: Hurlingham, UFISE, UFEM,

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No Aplica

Procesales

No Aplica

De instrucciones generales

No Aplica

Propuestas de capacitación

Las necesidades de capacitación del personal de esta Dirección General están especificadas en el Plan de Sistemas elevado a la Secretaría General de Administración.

PROCURADURÍAS

CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD

35.PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)

RAMOS, Maria Angeles y AUAT, Jorge Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el marco de la competencia de la PCCH de impulsar la política criminal en materia de lesa humanidad, se trabajaron los siguientes objetivos estratégicos durante 2017:

1. Incidir en el avance del proceso
2. Impulsar la investigación de dos ejes específicos (complicidad civil y violencia sexual)
3. Promover la interrelación entre actores a nivel nacional
4. Optimizar la producción de información sobre el proceso
5. Promover la cooperación a nivel internacional

En esta parte se abordarán en detalle los objetivos 4 y 5, que fueron desarrollados especialmente en este año.

Producción de información

Desde fines de 2014 la PCCH se encuentra trabajando en la sistematización de sus registros para la producción periódica de datos estadísticos que permitan realizar diagnósticos más acabados del estado del proceso de juzgamiento de los crímenes contra humanidad (CCH) en todo el país, con el fin de realizar propuestas concretas para la resolución de problemas.

La dependencia cuenta con un registro de imputados y causas en las que se investigan estos delitos en todo el país. Durante 2017, se trabajó en complementar estos registros con datos de víctimas cuyo caso se encuentre judicializado, y en plasmar las imputaciones fiscales respecto de estas víctimas, con el fin de avanzar en la sistematización completa del proceso.

Entre junio de 2016 y junio de 2017, la PCCH trabajó junto con DATIP una matriz de datos de victimas a partir del análisis y sistematización de las sentencias. Durante los meses de julio, agosto y septiembre, se procedió a la migración del primer conjunto de datos trabajado por DATIP a la base de datos, con la asistencia del Área de aplicaciones informáticas de la Dirección General de Desarrollo y Nuevas Tecnologías.

Asimismo, se consolidó el sistema de reportes a través de la herramienta Pentaho (www.sim.mpf.gov.ar). A partir de los tres “cubos” diseñados durante el 2016 los datos de

imputados, causas y recursos ante la CSJN por sentencias definitivas, se programaron reportes estadísticos periódicos que son enviados a los integrantes de la PCCH cada 15 días. Durante 2017 se trabajó además en incorporar un nuevo cubo a la serie, que permita extraer datos del universo de imputados por sección judicial. Este trabajo se encuentra en curso a la fecha de cierre de este informe.

La base de datos de la PCCH se encuentra accesible en el siguiente link: baselesa.mpf.gob.ar (usuario: invitado; contraseña: lesainvitado2015)

Además de los reportes estadísticos periódicos, durante el 2017 se produjeron 3 informes con diagnósticos estadísticos del estado del proceso de justicia para su difusión en la plataforma Fiscales.mpf.gob.ar. Uno de esos informes presentó datos específicos sobre el estado de las solicitudes de aplicación del 2x1 por parte de imputados en CCH. http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/informe-sobre-los-planteos-de-aplicacion-del-2x1-de-imputados-por-crimenes-de-lesa-humanidad/

Por otra parte, los datos estadísticos del sitio se actualizaron periódicamente, junto con la agenda de juicios en curso. Ver http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=estadisticas y http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=agenda.

Además, se produjo como material de difusión con motivo de un nuevo aniversario del 24 de marzo un video que plasma el trabajo de georreferenciación de las sentencias por CCH a través del tiempo que es producto del trabajo con DATIP en software gephi. Ver el material en http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/24-de-marzo-linea-de-tiempo-de-los-juicios-por-delitos-de-lesa-humanidad/

Al 01/12/17 se registran 605 causas en las que están siendo o fueron investigadas 2979 personas. En 180 de las causas se dictó sentencia: 848 imputados fueron condenados y 105 fueron absueltos. Hay 17 juicios en curso (14 debates orales y 3 procesos escritos), 103 causas elevadas y 289 en etapa de investigación. El universo de imputados se divide en 714 procesados, 163 con falta de mérito, 63 con sobreseimiento, 37 prófugos y 551 personas indagadas o con pedido de indagatoria. Se encuentran libres 1.290 imputados, 1.052 están detenidos y 597 fallecieron (de los cuales 496 fallecieron impunes). Sobre los imputados detenidos, 434 de ellos se encuentran en instalaciones del servicio penitenciario federal o provincial, 540 cumplen arresto domiciliario y 57 se encuentran en dependencias de las fuerzas de seguridad, en el exterior o en hospitales. Sobre 21 de ellos no se tienen datos.

En materia de Cooperación internacional, la PCCH tiene a su cargo la coordinación permanente del Subgrupo de ***Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad*** que funciona en ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). Concretamente, en junio de 2017 organizó la sesión de este subgrupo. Los temas discutidos por el Subgrupo y las conclusiones alcanzadas son:

El MPF reiteró la propuesta de compartir metodología para el seguimiento del proceso en la región. Al mismo tiempo, se comprometió para trabajar a nivel bilateral, prestando colaboración técnica para la implementación de la metodología compartida en cada Ministerio Público.

La PCCH, conforme de aprobara en anteriores reuniones, actualizó y presentó a los otros Ministerios Públicos el listado de los principales archivos y fondos documentales disponibles en los países de la región que contienen información relevante para el esclarecimiento histórico y judicial de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por las dictaduras de Cono Sur.

Se intercambió información sobre procesos judiciales vinculados con crímenes de lesa humanidad, en particular sobre las causas relacionadas con la Operación Cóndor.

Se compartieron algunos documentos concernientes al Plan Cóndor provenientes de los pedidos efectuados en relación con la desclasificación de archivos de los EEUU sobre la última dictadura militar entregados parcialmente a Argentina.

Cooperación bilateral Colaboración con la Fiscalía General de Berlín, Alemania.

Luego de que el Estado alemán rechazara la extradición solicitada por la justicia federal de Mar del Plata a fin de indagar a un imputado en la causa conocida como Base Naval, con fecha 19 y 20/4/2017 esta procuraduría mantuvo, junto a los fiscales federales de Mar del Plata y al Director General de Cooperación Regional e Internacional de la PGN, una reunión con el Fiscal General de Berlín e integrantes de su equipo de trabajo con el fin de prestar colaboración en la investigación y formación de caso penal en contra de dicho imputado por parte del Estado alemán.

Habiendo sido informados por las autoridades alemanas acerca de las limitaciones impuestas por la ley de ese país en la persecución y sanción de crímenes contra la humanidad, así como de los requisitos técnicos para la formación de caso penal, esta procuraduría procedió a exponer el funcionamiento en general del terrorismo de Estado en Argentina, los aspectos legales y clandestinos de la persecución y aniquilamiento de las víctimas, los esquemas de imputación penal y estándares probatorios utilizados por el tribunales nacionales y convalidados por la CSJN y, en particular, la organización de la Marina, la especificidad de las acciones emprendidas por esa fuerza y por el grupo comandado por el imputado desde la Base Naval de Mar del Plata para el período de interés.

El MPF ratificó el compromiso de colaborar con el proceso alemán y la reunión dejó abierto canales directos de comunicación e intercambio que se utilizan para el envío de documentación requerida por la Fiscalía General de Berlín a fin de avanzar en el juzgamiento de los crímenes cometidos por un nacional alemán en suelo argentino, con el objetivo declarado por sus autoridades de que Alemania no se convierta en un lugar seguro para criminales que hayan atentado contra el derecho penal internacional.

La PCCH produjo como insumo para el trabajo de la fiscalía de Alemania dos productos: 1) Un padrón de víctimas de los distintos tramos con sentencia y elevados a juicio de la causa “Base Naval de Mar del Plata”, con la sistematización de la condición de la víctima (desaparecido, asesinado y liberado), por año del secuestro y asesinato si correspondiere y 2) Un reporte estadístico que muestra la progresividad en el tiempo de los secuestros y asesinatos de las víctimas de la causa, según su condición

Por otra parte, en el marco de la causa 4012 “Campo de Mayo”, el Embajador de Finlandia entregó documentación clasificada que contribuye a las investigaciones sobre los crímenes de lesa humanidad durante la dictadura militar, mayormente sobre un caso de desaparición de la ciudadana finlandesa Hanna Hietala.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Se propone para el año 2018 la realización de un curso que se denominará "***Estrategias de actuación del MPF en materia de ejecución penal en crímenes de lesa humanidad***". El que estaba planificado para el transcurso de este año, pero que por cuestiones de agenda, fue imposible realizarlo.

El objetivo del curso es desarrollar herramientas de intervención adecuadas y eficaces del Ministerio Público Fiscal en la actuación de la tercera etapa del proceso penal en casos de lesa humanidad. En el curso se desarrollarán los siguientes temas: régimen de progresividad de la pena, en las distintas etapas; régimen de salidas transitorias; libertad condicional; arrestos domiciliarios; unificación de pena y condena; cómputo y Leyes 24.390, 25.430, 27.362.

Asimismo, la Procuraduría propondrá la realización de otros dos cursos, uno que desarrolle los "estándares probatorios" y el segundo que trate sobre la "responsabilidad civil empresarial".

36. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado)

PARENTI, Pablo Fernando

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado fue creada mediante resolución PGN 435/12 e incorporada a la estructura del Ministerio Público Fiscal en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 27.148.

Desde su creación en 2012 la Unidad inició un total de 756 investigaciones preliminares (IP). En 434 casos esas IP concluyeron con denuncias en las que se solicitó expresamente la toma de muestras biológicas para el cotejo de ADN en los términos del art. 218 bis del CPPN, dado que en esos supuestos se registraban elementos de sospecha en los términos del " Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado" aprobado con carácter de instrucción general por la Res. PGN 398/12. Por otra parte, 136 casos fueron judicializados sin efectuar el pedido de ADN, ya sea porque se consideró que aún no estaban reunidos los elementos

de sospecha necesarios o bien porque se trataba de casos en los que surgió que las presuntas víctimas ya se habían analizado en el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y el resultado había dado negativo, o porque, por la edad de la presunta víctima, el caso se encontraba fuera del rango temporal de búsqueda. Un total de 110 IP fueron archivadas sin efectuar denuncia dado que se pudo verificar que no había elementos para sospechar de la comisión de un delito. A su vez, 79 casos están en trámite.

La Unidad pasó de un promedio de casi 5 meses en el trámite de las IP en 2015 a un promedio de 100 días en 2017.

Desde la creación de la Unidad, hubo un total de 374 órdenes judiciales de extracción de ADN, en los términos del art. 218 bis CPPN, en virtud de denuncias originadas en esta Unidad. Como resultado de esas órdenes judiciales, se analizaron -al momento- 362 jóvenes.

Respecto a las causas judiciales en las cuales se investiga la apropiación de jóvenes que han recuperado su identidad, se trabajó -en muchos casos-, en forma mancomunada con las fiscalías intervinientes, mediante el asesoramiento jurídico, la confección de informes y el diseño de estrategias de investigación.

A partir del mes de abril del corriente año, y dada la superposición de juicios y la falta de fiscales, la Unidad asumió el juicio en el que se juzgan sustracciones de niños y privaciones ilegales de la libertad y tormentos de sus madres cometidos durante la última dictadura en el Hospital Militar de Campo de Mayo. Actualmente la causa (nro. 1818/15) se encuentra en pleno debate oral y público ante el TOF N° 3 de esta ciudad y se estima que continuará hasta mediados del año próximo. Para ello fue necesario readecuar la organización del trabajo, dado que esta Unidad no está pensada como una unidad de juicios.

No puede dejar de mencionarse que el tráfico de niños fue en esos años un fenómeno muy extendido en nuestro país, y constituye por lo tanto otra hipótesis que convive con la del terrorismo de Estado. Como puede verse en numerosas investigaciones, ambos fenómenos -si bien muy diferentes- han recurrido en muchos casos a mecanismos comunes para la entrega de niños a familias apropiadoras, circunstancia que impide inclinarse a priori por una de estas hipótesis. En este sentido, la prueba de ADN en el BNDG es por demás necesaria y es la única que podría arrojar certeza sobre el punto. Es importante destacar que este año, a raíz de denuncias presentadas por esta Unidad, se logró restituir la identidad de dos personas que habían sido víctimas del tráfico de niños.

Durante este año, la CSJN dictó el fallo conocido como "Muiña", que habilitó el cómputo de detención y pena según los términos del art. 7 de la ley 24.390 (cómputo "2x1"). Como resultado de dicha resolución, la defensa de Girbone solicitó al TOF N°5 su excarcelación por considerar que le resultaba aplicable el referido cómputo en virtud del citado fallo de la CSJN y, por lo tanto, se encontraba en condiciones de acceder a la libertad condicional. Esta Unidad respondió la vista, solicitando el rechazo de la excarcelación en virtud de que se trataba de casos con diferencias sustanciales en cuanto a los momentos de cese de los delitos endilgados. El TOF N° 5, de conformidad con lo dictaminado por esta Unidad, rechazó el pedido de Girbone, lo cual fue luego confirmado por la Sala II de la CFCP. Asimismo, desde esta Unidad se colaboró con varias fiscalías de distintas

jurisdicciones al momento de responder las vistas en el mismo sentido que la del caso recién mencionado.

A raíz de una disposición del Servicio Penitenciario Federal, varios condenados por delitos de lesa humanidad, incluidos por casos de apropiación de niños, fueron trasladados desde distintas unidades penitenciarias al Instituto Penal Federal ubicado en Campo de Mayo (Unidad 34), atentando contra los avances que nuestro país ha obtenido en materia de justicia y de reparaciones a las víctimas del terrorismo de Estado. Frente a ello, en un trabajo conjunto entre esta Unidad especializada, APM y la Unidad de Asistencia en Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, se solicitó que se dejaran sin efecto dichos traslados. En el caso concreto que tramitó en esta Unidad, de Héctor Salvador Girbone, el TOF N° 5 hizo lugar a lo solicitado y ordenó que se lo traslade de inmediato a la Unidad 31 del SPF.

Las áreas de investigación y de IP continuaron con el abordaje de los casos surgidos del relevamiento de las partidas de nacimiento de Capital Federal del año 1977, año que se consideró prioritario teniendo en cuenta la cantidad de casos sin resolver. El tratamiento de los casos se lleva a cabo tanto en forma masiva, con medidas en el marco de las investigaciones preliminares genéricas, como en forma individual, una vez que de estas medidas masivas surgen indicadores que ameritan la conveniencia de abrir investigaciones individuales para dichos casos. Asimismo, algunos de los casos investigados en el marco de las IPG son derivados a la CONADI a fin de que su equipo de aproximaciones contacte a los jóvenes y les ofrezca la posibilidad de realizarse modo voluntario el análisis de ADN.

Este año se le dio prioridad a la profundización del abordaje de los nacimientos que habrían ocurrido en el ámbito geográfico del corredor represivo de la provincia de Bs. As. conocido como "Circuito Camps". Este territorio resulta relevante, ya que se pueden identificar allí médicos y parteras que certificaron falsos nacimientos vinculados a casos de apropiación de niños en la dictadura y donde aún quedan casos sin resolver. En virtud del convenio suscripto con el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Bs. As., se realizó un relevamiento y análisis de la documentación correspondiente a algunas de las oficinas de dicho Registro.

Como resultado del relevamiento, se dio inicio a una IP genérica, que tiene por objeto el tratamiento de los casos más relevantes encontrados en La Plata y Gran La Plata. A su vez, se abrieron IP a raíz de algunos casos surgidos del relevamiento de Quilmes y Avellaneda. Estos relevamientos se encuentran en curso, por lo que se espera que el año próximo continúen surgiendo casos de dichas investigaciones.

Por otro lado, la tarea se integró con la apertura de Actuaciones Complementarias a causas que tramitan ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3 de La Plata, cuyo objeto es la investigación de actas de inscripción de nacimiento en las cuales ha intervenido como profesional de la salud alguno de los médicos vinculados al mencionado circuito represivo que certificaron nacimientos de jóvenes que recuperaron su identidad. Al respecto, resulta importante destacar la buena predisposición tanto del Juzgado mencionado, como de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos de La Plata, para llevar a cabo un trabajo conjunto, en el cual prima la comunicación entre los distintos actores.

Uno de los avances más significativos del año fue la implementación total de la herramienta informática desarrollada junto con la Fundación Sadosky. Esta se pensó como una base de datos capaz de centralizar el registro de casos de apropiación, como así también de las causas que se deriven de ellos. La implementación total conllevó a que todas las áreas de esta Unidad abandonaran los distintos soportes informáticos en los cuales venían desarrollando sus registros los cuales resultaban precarios para volcar esa información en la base de datos. Esto permitió un salto cualitativo en la gestión del flujo de información de, y entre, las áreas, así como también mejoró la calidad de gestión del trabajo al poder contar con la información de modo completo y sistematizado. Es importante destacar que durante el año 2017, se efectúo el traspaso de la base de datos al servidor de la PGN, lo cual se traduce en un mejor y más efectivo resguardo de la información.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En una importante cantidad de casos, el análisis de ADN arroja como resultado que las muestras no se corresponden con las almacenadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos. En general se trata de casos en los que las personas no son hijas biológicas de quienes figuran como sus padres. Esto refleja la enorme dimensión que tuvo el tráfico de niños en Argentina. Salvo muy excepcionalmente, el proceso penal no permite dilucidar el origen biológico en estos casos. Este factor, sumado a que muchas veces no existe interés por parte de la víctima de impulsar el proceso penal en contra de las personas que figuran como sus padres, ni contra el médico o la partera que intervino en la confección del certificado de nacimiento falso, explica la tendencia creciente en el sistema judicial a archivar este tipo de casos, una vez que el examen de ADN con las muestras almacenadas en el BNDG da negativo. Frente a esta situación sería recomendable estudiar si es pertinente establecer una regla de oportunidad que establezca un marco normativo que avale el archivo de las actuaciones, al menos en ciertas situaciones. Es una cuestión que debería, al menos analizarse, teniendo en cuenta la sobrerrepresentación que en el sistema judicial tienen los casos de "tráfico" de la década de 1970 respecto de otras décadas. Es claro que esta situación es una consecuencia de la búsqueda de los hijos de desaparecidos, dado que una vez que se descarta la hipótesis vinculada al terrorismo de Estado, el caso queda en el sistema judicial, con respuestas que, como se ha dicho, no son homogéneas -más allá de decidirse sobre la base de un mismo marco normativo-. En algunas jurisdicciones consideran que corresponde el archivo de la causa, debido a que el resultado negativo del BNDG implica ausencia de supuesto de lesa humanidad. En otras jurisdicciones, en cambio, continúan con la investigación, por entender que se está ante un caso de tráfico de niños y que el delito previsto por el art. 146 CP tiene carácter permanente (más allá de la ausencia de supuesto de lesa humanidad).

En este sentido, consideramos que resultaría útil que exista un criterio unificado para todos los miembros del MPF, tendiente a que el Ministerio Público pueda sostener en forma uniforme el temperamento que corresponde adoptar en este tipo de casos. Siempre claro teniendo en cuenta las particularidades de los supuestos de hecho.

Procesales

La cuestión apuntada najo el acápite anterior, esto es, la posibilidad de establecer criterios de oportunidad frente a casos de apropiación en los que se descarte la hipótesis de un vínculo con el terrorismo de Estado, también puede verse como una cuestión procesal (al menos, suele o puede estar regulada en leyes procesales, tal como sucede con el último código procesal penal federal, aún no puesto en marcha).

Otro aspecto que podría señalarse, si bien no estrictamente procesal, es el de la preservación de archivos útiles para la investigación de delitos de lesa humanidad. Ello podría establecerse legislativamente.

Al respecto, cabe señalar que a raíz de la publicación de un edicto en el Boletín Oficial mediante el cual se anunció la destrucción de expedientes judiciales de Juzgados Nacionales de Instrucción, desde esta Unidad especializada se solicitó al Presidente de la CSJN que emita una acordada o resolución disponiendo la no destrucción y la preservación de los expedientes judiciales iniciados entre los años 1974 y 1983. Este pedido –que aún no tuvo respuesta– fue fundado en la importancia para el sistema de justicia en general y para esta Unidad Fiscal en particular, de contar con dicha fuente documental para la investigación de delitos de lesa humanidad, incluyendo los casos de apropiación de niños en el marco del terrorismo de Estado.

A partir de esa iniciativa, se replicó el pedido a todas las Cortes Supremas provinciales y frente a ello, las cortes de las provincias de San Luis, Misiones, Chaco y Formosa dictaron acordadas en este sentido y/o hicieron saber que iban a disponer tales medidas de preservación. Otras cortes informaron que contaban con reglamentación provincial que disponían la no destrucción de causas del período del terrorismo.

Una ley que dispusiera la preservación de archivos necesarios para la investigación de estos delitos sería sumamente útil.

De instrucciones generales

Tal como se dijo en el informe anual del 2016, la Resolución PGN 121/06, prevé un plazo de 60 días para las IP, con posibilidad de prórroga que debe ser informada y fundada. Las investigaciones que tramitan en esta dependencia, en la mayoría de los casos, aún con la reducción de los tiempos que se ha logrado, requieren un lapso que muchas veces supera ese plazo, debido a que se trata de delitos que comenzaron a cometerse casi 40 años atrás, con lo cual la recolección de información resulta mucho más dificultosa. Por otra parte, el pedido de la documentación que se utiliza demanda un tiempo de búsqueda que hace que el plazo de 60 días resulte insuficiente. Por lo expuesto creemos que sería de suma utilidad que la Procuración General mediante una Resolución brinde un plazo mayor para la investigación de este tipo de delitos.

Por otra parte, consideramos que sería de suma utilidad la existencia de un protocolo de actuación que prevea el accionar de los miembros de las fiscalías y Unidades fiscales en los pasos previos a la audiencia de 218 bis, en su realización, y en los momentos posteriores, una vez que se cuenta con el resultado. En este sentido, la CONADI, con colaboración de la Unidad especializada, elaboró en noviembre de 2015, el documento " Recomendaciones para la atención digna en contexto judicial de las presuntas víctimas de supresión de identidad como delito de lesa humanidad " a fin de

lograr criterios uniformes para la audiencia prevista en el art. 218bis. Se podría estudiar la pertinencia de adoptar este Protocolo como pauta de actuación para los fiscales mediante resolución general PGN, con las modificaciones o agregados que sean pertinentes.

Propuestas de capacitación

Toda vez que las investigaciones preliminares ocupan gran parte del trabajo desarrollado por esta Unidad, creemos que sería útil que el personal que se desempeña en dicha área pueda recibir una capacitación relativa obtener más y mejores herramientas de investigación. En el mismo sentido, sería útil recibir capacitaciones vinculadas a los relevamientos documentales.

Por otra parte, y dado que –como se dijo– durante este año se puso en funcionamiento la base de datos, por parte de la totalidad de esta dependencia, creemos que sería de suma utilidad la existencia de cursos periódicos que impliquen una profundización de los conocimientos de esta compleja herramienta.

En cuanto a posibles capacitaciones que podrían ofrecerse desde esta Unidad, se propone la puesta en funcionamiento de capacitaciones específicas a Fiscalías y Unidades fiscales, sobre todo las de aquellas jurisdicciones en las cuales tramita un número pequeño de causas de vinculadas con la apropiación de niños, ya que resultan ser las más necesitadas de acompañamiento específico.

37. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1)

RAMOS, Maria Angeles

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el presente informe anual se desarrolla la actividad que ha tenido la Fiscalía en el período comprendido entre diciembre del 2016 y fines de noviembre de 2017.

Hasta pasado mitad del año, se desarrollaron básicamente las tareas habituales de esta dependencia: contestación de vistas en las causas en trámite en general, y en particular, las correspondientes a la etapa de ejecución. Según la Acordada 2/09 de la CFCP, a esta Unidad le comprende cumplir el rol de **Fiscalía de Ejecución** por intervenir ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federales. Esa intervención en distintas problemáticas vinculadas con las situaciones de detención de quienes cumplen condenas en los procesos de lesa humanidad es intensa, y comprende revisión de cómputos de pena y sus observaciones, unificaciones de pena y condena y los recursos de casación y de queja que se pueden presentar en consecuencia. Además, es corriente la actuación en solicitudes de los detenidos de salidas y pedidos extraordinarios, como todo lo inherente al régimen de progresividad de los condenados –salidas transitoria, libertad condicional, excarcelaciones, prisiones domiciliarias, etc.

Asimismo, a raíz de lo resuelto por la CSJN en el fallo “Muiña”, en el cual se trataron los alcances del art. 7 de la ley 24.390 “ley del 2 por 1”, esta dependencia, en su rol de Fiscalía de ejecución,

recibió numerosos pedidos de condenados solicitando la aplicación de dicha jurisprudencia y consecuentemente un nuevo cómputo de pena. En miras de optimizar el trabajo y previendo los alcances que el fallo tendría, además de responder a los casos concretos, se realizó una revisión integral del tiempo que lleva cumplido cada uno de los condenados en causas que aquí tramitaron. A modo de ejemplo, se intervino en los pedidos de los condenados Gallo, Martínez, Bignone, Roldán, entre otros.

A aquellas tareas, se suma la constante actividad como **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones** en todas las cuestiones promovidas ante ella en los procesos por crímenes de lesa humanidad sucedidos en el marco del Primer Cuerpo del Ejército. Así se intervino en:

Del registro del JNCCF nro. 3: causa nro. 14.216/03 hechos del Primer Cuerpo del Ejército; nro. 3993/2007 referida a los hechos del CCD Protobanco; la nro. 16.441/2002 referida al CCD que funcionó en Superintendencia de Seguridad Federal; nro. 7273/06 en la que se investigan los hechos cometidos en "Mansión Seré" y en comisarías de la zona oeste; nro. 12.554/13 conocida como "Sheraton" descripta anteriormente; nro. 2637/2004 en la que se investigan hechos ocurridos en el CCD Orletti.

Del registro del JNCCF nro. 12: causa nro. 7650/2008 instruida por un hecho de coacción atribuido a Agustín Botinelli, quien fue encargado de la Editorial Atlántida, y tenía a su cargo la edición de la revista Para Ti, en la que se publicó una falsa entrevista, realizada bajo amenazas a una persona que estaba secuestrada en el CCD sito en la ESMA.

Del registro del JNCCF nro. 4: causa nro. 16.307/2006 denominada "Contraofensiva" en la que investigaron los hechos llevados a cabo por una asociación ilícita, y que tramitó bajo el código procesal penal de la nación establecido en la ley 2372.

En la segunda mitad del año, además se agregó el inicio de dos juicios en forma paralela.

El 12 de octubre comenzó a desarrollarse el debate oral en **las causas nro. 2155 y 2522 del registro del TOF 6** de esta ciudad, en las que se investigan los hechos ocurridos en el centro clandestino de detención conocido como **"Protobanco – División Cuatrerismo Brigada Güemes"**. Desde esa fecha se desarrolla una audiencia semanal los días jueves.

Este juicio abarca dos tramos que tramitaron en instrucción de manera sucesiva en el expediente nro. 3993 del JCCF nro. 3. En virtud de que fueron elevados en momentos distintos, el Tribunal los ha acumulado aunque los expedientes permanecen con números diferentes. Se juzga aquí la comisión de 10 homicidios y 137 privaciones ilegales de la libertad y tormentos ocurridos en los CCD "Protobanco" y el ubicado en la Comisaría de Monte Grande. 9 son los imputados.

En la actualidad el juicio está en plena producción de los testimonios. Hasta la fecha han declarado alrededor de 25 testigos de aproximadamente 200 que fueron aceptados.

El día 13 de noviembre, comenzó otro debate, el de **la causa nro. 2476 caratulada "Cunha Ferré..." del registro del TOF 1**. En el marco de ese proceso se juzgan los hechos ocurridos en el CCD denominado **"Sheraton"**. En dicha causa el día 6 de julio se había realizado la audiencia preliminar prevista en la regla cuarta de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P.

En este caso, también tras elevarse un nuevo tramo dentro de la misma causa originaria nro. 12.544/13 del registro del JCCF nro. 3, se conformó **la causa nro. 2774** en la que se juzgan los hechos por los que resultaron damnificados Carlos Alberto Hobert y Graciela María Maliandi.

En el marco de ese tramo, la fiscalía presentó el ofrecimiento de prueba pertinente y posteriormente el Tribunal resolvió la tramitación conjunta de ambas actuaciones. Es así que en el debate oral se tratan los hechos investigados en ambas causas **-nro. 2476 y 2774**.

Resultan entonces objeto de ese debate 18 casos de privaciones ilegales de la libertad y tormentos ocurridos en el citado CCD y los homicidios del matrimonio de Hobert-Maliandi. En este caso, 7 son los imputados y las audiencias están previstas para los días lunes y jueves.

El 10 de noviembre se notificó a la Fiscalía el proveído de prueba en la **causa nro. 2108 del TOF 6 de esta ciudad**, resolución contra la que se planteó un recurso de reposición. En ese proceso el Tribunal fijó fecha de inicio de juicio para el 12 de junio de 2018. Se investigan allí 58 secuestros y tormentos ocurridos en el **CCD "Superintendencia de Seguridad Federal"** y el homicidio de cuatro personas también privadas ilegalmente de su libertad en dicho lugar **y en "Garaje Azopardo"**, los que resultan imputados a 4 personas.

Se ha trabajado en la preparación del ofrecimiento de prueba en las causas **nro. 3649, "Mansión seré III", y 3666 "Comisaría de Moreno"**, ambas en trámite en el TOF nro. 5 de San Martín. Cabe señalar que, tras ser acumuladas por el Tribunal, se ha realizado un ofrecimiento único por ambos expedientes.

En esas actuaciones se ha fijado fecha de audiencia preliminar para el día 13 de diciembre próximo conforme lo previsto por la regla 4ta de la Acordada 1/12. En el marco de esas causas se juzgarán 88 privaciones ilegales de la libertad y aplicación de tormentos, siendo 4 los imputados.

Por último, es pertinente destacar que el año próximo continuarán desarrollándose los debates comenzados en las causas "Protobanco" y "Sheraton", tal como ya ha sido expresado, existiendo la posibilidad de que se agreguen audiencias semanales. También se ha notificado a esta Fiscalía el comienzo del inicio del juicio en la causa "Hospital Posadas II" programado para el día 13 de marzo.

Esto implicará que la superposición de audiencias ya existente se agudice, junto con el probable inicio del juicio de "Mansión Seré III" en la localidad de San Martín el año entrante. Ante esa previsión de trabajo es que se considera imprescindible contar con más fiscales disponibles para intervenir en esta Unidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

Resultaría oportuno pensar en una modificación/derogación al artículo 242 del C.P.P.N. permitiendo la posibilidad de que la declaración testimonial contra el imputado resulte facultativa para quien declara, en los términos del artículo 243 del C.P.P.N.

De instrucciones generales

En este punto continúa la problemática desarrollada en el informe anual anterior en relación con la necesidad de que el fiscal de instrucción expanda el alcance de su investigación y habilite el juicio respecto de todo el universo de delitos involucrados en estos crímenes.

En tal sentido, sería conveniente para el Ministerio Público Fiscal, que se instruyera a los agentes fiscales acerca de que el objeto de la acusación debe alcanzar el iter criminis completo en estos hechos, que va desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es decir, es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

Propuestas de capacitación

Siendo la capacitación una herramienta esencial para la formación y actualización del personal del Ministerio Público, así como un medio para mejorar su desenvolvimiento en el marco de una administración de justicia de mayor excelencia, es pertinente destacar la importancia de que se continúen realizando cursos como el dictado en el año 2015 llamado “Juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad en Argentina: historia, presente y desafíos” organizado por la PCCH. Se reitera la importancia de la realización de estos cursos, tanto la continuidad del mismo como de otros que incluyan nuevos temas no contemplados en el anterior, a fin de que esa formación alcance a más empleados que estén interesados en estas materias específicas, a la vez que aquellas personas que ya cursaron ese bloque, puedan ir actualizando ese conocimiento y profundizarlo.

Otra temática que sería de suma utilidad incluir en los cursos brindados por la Procuración, es la relativa a la ejecución de la pena. Es un punto en el que, tal como se indicó anteriormente, esta Fiscalía trabaja cotidianamente, por lo que es esencial la formación de los empleados en estas cuestiones para poder desarrollar al máximo su eficiencia en el trabajo cotidiano vinculado al proceso en la parte de la ejecución de la pena.

38. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2)

Sin Informe Anual presentado.

39. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3)

OUVINA, Pablo Enrique

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Junto con el equipo de trabajo a mi cargo, intervengo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de esta ciudad, en las causas conocidas como "Automotores Orletti" (tramos III y IV).

Tal como se hiciera saber en el informe anterior, el 4 de octubre de 2016 comenzó el debate oral en el que se sustanciaron las acusaciones que se formulan en las causas Orletti III y IV.

En él se encuentran imputadas cuatro personas. Dos de ellas por haber participado, en su carácter de miembros del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina, en la privación ilegítima de la libertad de una persona y el homicidio agravado por alevosía de otra. Otro de los imputados está acusado de haber participado, en su carácter de miembro de la Dirección General de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal de la PFA, en la privación ilegítima de la libertad de dos personas y en el homicidio agravado por alevosía de otra. Y finalmente, el último de los imputados se le atribuye haber formado parte del grupo de agentes (orgánicos e inorgánicos) de la ex – SIDE, que actuaron en el Centro Clandestino de Detención "Automotores Orletti", y como tal, haber participado en cuatro privaciones ilegítimas de la libertad.

Durante la primera mitad del año se llevaron adelante las audiencias de debate, por lo que el equipo estuvo dedicado a la preparación de la gran cantidad de declaraciones testimoniales tanto de víctimas sobrevivientes de diferentes Centros Clandestinos de Detención así como también de expertos en diferentes áreas técnicas y de investigación.

Asimismo, durante todo el debate preparamos nuestro alegato final y la acusación formal de este Ministerio Público, que fue efectivizada a lo largo de cinco audiencias, entre los días 26 de mayo y 19 de junio.

Durante el mes de agosto pasado, las defensas públicas pronunciaron sus alegatos, por lo que nos abocamos a la preparación de las réplicas y la contestación de las cuestiones incidentales introducidas en esa ocasión.

El pasado 11 de septiembre se dio a conocer el veredicto y el día 3 de noviembre, los fundamentos de la sentencia.

En ella se resolvió condenar a los cuatro imputados a las siguientes penas: 16 años de prisión a uno de ellos, 25 años de prisión a otro y 6 años de prisión a los otros dos imputados. En todos los casos, además se agrega la inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena para ejercer cargos públicos.

Estas condenas fueron impuestas por hallarlos penalmente responsables de los delitos de privación ilegítima de la libertad cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin

las formalidades prescriptas por la ley, agravada por mediar violencia o amenazas en todos los casos y en uno de ellos, además por hallarlo coautor del delito de homicidio.

Actualmente, nos encontramos en la preparación del recurso de Casación ya que, en contra de lo requerido por esta representación del Ministerio Público, dos de los imputados fueron absueltos por el delito de homicidio agravado, y condenados en uno de los casos por el delito de homicidio simple y en los otros dos únicamente por el delito de privación ilegítima de la libertad.

Por otra parte, también estuvimos abocados a dar respuesta a las distintas incidencias que se generan en el trámite de los procesos en los que intervine en el pasado (Plan Cóndor y Automotores Orletti tramo II) así como también en aquellas derivadas del trámite de la causa Automotores Orletti I. En particular aquellas que se derivan de las detenciones que cumplen 26 de las personas involucradas en ellos (5 en carácter de condenados con sentencias firme y el resto cumpliendo detenciones cautelares), y de los diversos planteos que se formulan a partir de su avanzada edad.

Asimismo y por haber sido un proceso de singular trascendencia institucional y regional, con la colaboración del área de Usabilidad - Aplicaciones Informáticas de la Dirección de Tecnología, este año nos avocamos al diseño y preparación de una publicación multimedia del alegato producido en la denominada causa "Cóndor", que ponga a disposición de cualquier interesado sus conclusiones y las diversas pruebas empleadas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica.

Procesales

Tal como sostuve en el informe anterior, la experiencia del último año, confirmó nuevamente lo que ya sabíamos luego de más de 9 años en esta Unidad: la organización de los debates orales en este tipo de causas sigue siendo una dificultad. Sólo a modo de ejemplo, el debate en las causas Plan Cóndor I, II y II y Orletti II, insumió casi 3 años y medio; y en el de las causas Orletti III y IV casi un año. No hace falta explicar que en un debate oral de esta duración se resienten severamente los principios que deben regir su realización, en particular los de concentración y continuidad. Si bien es cierto que, en una buena medida, esta extensión se explica por la cantidad de casos e imputados sometidos a juicios y las dificultades que se derivan en la investigación de hechos ocurridos hace cuarenta años, hay un problema organizacional que se ha intensificado: las dificultades para integrar los tribunales que llevan adelante los debates. La enorme cantidad de vacantes no cubiertas, tanto en los tribunales federales como de la justicia criminal, genera que muchos magistrados estén cumpliendo funciones como subrogantes además de las que cumplen como titulares en sus dependencias. Esto dificulta no sólo la integración de los tribunales para los debates, sino también que, una vez integrados, los miembros tengan disponibilidad para realizar efectivamente las audiencias. Sólo a modo de ejemplo, uno de los magistrados que integraba el tribunal que llevó adelante el juicio conocido como "Plan Cóndor", no sólo debía participar de esas audiencias y cumplir con funciones en el tribunal en el que

es titular, sino que además actuaba como subrogante en otro tribunal. En una situación similar nos encontramos en el debate que finalizó recientemente. Esto ha generado que, el juicio en el que se examinaron 9 hechos y la responsabilidad penal de 4 imputados en esos hechos insumiera casi un año.

Ante tal situación, además de las mejoras propuestas en informes anteriores, que aún estimo necesarias, entiendo que sería conveniente que el Ministerio Público institucionalmente inste a los organismos responsables para que integren los cargos vacantes y realicen las reformas reglamentarias necesarias para dotar al sistema de una mayor flexibilidad; e integrar de un modo rápido y eficaz los tribunales que intervienen en los debates orales.

De instrucciones generales

En línea con lo señalado en informes anteriores, estimo imperioso el dictado de Instrucciones Generales que establezcan criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. La experiencia indica que suelen reeditarse causas sobre los mismos hechos o contra los mismos imputados, quienes van acumulando sucesivos pronunciamientos que carecen de incidencia punitiva real y saturan los Tribunales Orales; y poco avance en el esclarecimiento de otras posibles participaciones o de hechos más difusos. El paso del tiempo incide negativamente en la averiguación de la verdad y la actuación de la Justicia, puesto que victimarios y víctimas mueren o no están en condiciones de afrontar un proceso penal; y pasa a convertirse en impunidad natural y en falta de respuesta estatal. Concretar, por ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos.

Por otra parte, estas herramientas también permitirían acotar el objeto procesal sometido a debate, lo que incidiría en la duración de los juicios, contribuyendo a la solución del problema descripto en el apartado anterior.

Propuestas de capacitación

Como ya señalara en informes anteriores, el volumen y la diversidad de información que involucra las causas en las que intervengo, hacen que resulte necesario contar con capacitaciones en el manejo de bases de datos informáticas. Seguimos cubriendo estas necesidades a través de bases construidas en planillas de cálculo del programa Excel, cuya utilidad es muy limitada pues no es una herramienta diseñada a tal fin. Es por ello que, reitero, estimo de utilidad el poder contar con otras herramientas informáticas específicamente diseñadas para manejar gran volumen de información y aptas para cruzar con sencillez dicho volumen –incluso hay programas específicamente diseñados para el manejo de datos y presentación en juicios-; y que el personal de la Unidad sea capacitado en su uso.

40. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4)

Sin Informe Anual presentado.

41.Oficina de Derechos Humanos de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante los últimos años la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad viene incorporando, modificando y estableciendo nuevas modalidades y prácticas de trabajo. Esto, producto del expertise adquirido a lo largo de los años que lleva funcionando esta oficina. En este sentido cabe señalar que desde los primero tiempos en esta dependencia se estructuró el trabajo teniendo como norte la Resolución PGN 13/08 de la Procuración General de la Nación por medio de la cual se instruyó a los fiscales para que avanzaran en procesos que implicaran un número importante de casos y no respecto de un imputado o en torno a un número limitado de víctimas sino que se tengan en cuenta procesos significativos. A partir de allí y conforme se observará a lo largo de este informe se avanzó de ese modo en la tramitación de las causas.

Por otro lado, a fin de contar con un manejo fluido, preciso y actualizado del número de causas se implementó un nuevo mecanismo de sistematización de la información teniendo como criterios rectores las causas por un lado y por el otro las víctimas agrupadas en los diversos universos procesales.

En el mes de septiembre del presente año culminó el debate oral y público de la megacausa Operativo Independencia (primer grupo) en el cual se ventilaron hechos que perjudicaron a 271 víctimas. Es el juicio más voluminoso y complejo que se ha desarrollado hasta el presente en la región. Se dictó veredicto el 15 de septiembre de 2017 y sus fundamentos se dieron a conocer el 8 de noviembre de este año. Seis condenas a prisión perpetua, cuatro penas de prisión entre 4 y 18 años y siete absoluciones. Se está trabajando en el recurso de Casación.

En materia de instrucción se avanzó fuertemente con las declaraciones indagatorias en el universo procesal llamado “Jefatura 3”.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

N/A

Procesales

N/A

De instrucciones generales

N/A

Propuestas de capacitación

N/A

42.Oficina de Derechos Humanos de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Rubén Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando en su calidad de fiscal coordinador de distrito en el período comprendido entre noviembre 2016 al 30 de noviembre del 2017.

En ese período fueron realizados diversos eventos de puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Se ha continuado con un proceso de especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos. Los integrantes del MPF ante la implementación del nuevo sistema, han dado acogimiento favorable lo que se ha visto traducido en un mejor desempeño en la labor diaria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Haciendo hincapié en propuestas efectuadas en informes anteriores y relacionados a la ley sustancial, tiene por objetivo promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos - regulares e irregulares - puedan ser inmediata y correctamente identificados, ya sea que se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como así también aquellos vuelos territorialmente locales. Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes al objetivo impuesto, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad que en él se despliega y que actualmente se encuentra totalmente desordenada, descontrolada y sin ninguna autoridad que brinde información sobre los vuelos clandestinos, siendo de especial fragilidad en la zona con los países limítrofes. Para ello, en principio la frontera deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos y 24 horas, que puedan establecer en forma inmediata y precisa la detección de una aeronave, el origen y destino, calidad del vuelo, particular, oficial, de trabajos agrícolas, control del fuego, vigilancia, sanitarios, de evacuación, etc. Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, deben contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre cualquier vuelo NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADO. Los aviones deben estar armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCEDIMIENTO que cualquier fuerza de seguridad, un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza para ser tal, debe estar artillada para ser eficiente.

De igual modo, debe acentuarse el control en los cruces fronterizos, mejorando en especial los medios electrónicos de monitoreo –cámaras, scanner, mejor velocidad a acceso de base de datos de personas y vehículos, etc.- lo cual resultaría en la obtención de una mejora en la fluidez del tránsito de ingreso y egreso de nuestro país y a su vez de mayor efectividad en las fiscalizaciones que realizan las fuerzas de seguridad (PSA- GNA- PNA- PFA-) de igual modo AFIP-DGI-ANA-, con el debido e inmediato control en especial a fin de determinar la comisión de ilícitos, siendo los de mayor preminencia los relacionados al narcotráfico y contrabando.-

2. Procesales

He de recalcar la importancia de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Con lo cual se logrará el gran objetivo de otorgarles las facultades correspondientes al Ministerio Público Fiscal de la Nación y por ende a los titulares de las dependencias, a fin de alcanzar la acción penal en plenitud y la puesta en marcha del sistema acusatorio pleno.

Considero deben actualizarse los aforos contenidos en el art. 947 del Código Aduanero.-

Procesales

Como ya lo manifesté en el diagnostico general, al llegar a esta instancia los imputados solicitan acuerdo de juicios abreviados, siendo en muchos caso el límite establecido por el art. 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

Considero que ello debe ser modificado, pudiendo en todos los casos acordarse la pena excepto cuando existan rezones de política criminal o de transcendencia social por las cuales el fiscal se halle facultado a llevar esas causas a juicio oral, público y contradictorio

De instrucciones generales

Me preocupa la capacitación de los integrantes del Ministerio Publico de toda la provincia de Misiones, si bien tengo en consideración que el cumulo de trabajo resulta desproporcionando en relación al personal del que disponemos, debo solicitar que el Procurador incluya en los ítems de calificación anual la capacitación que efectúan los agentes, dado que si bien por motivos de distancia no podemos acceder a la voluminosa oferta de cursos presenciales, si existen algunos virtuales que resultan de suma utilizar como herramienta de trabajo.-

Lo solicitado tiene asidero en la experiencia que he llevado adelante en el curso del presente año, mi personal, a raíz de la resolución interna por la tendría en cuenta las capacitaciones realizados a los fines de la calificación anual, ha realizado numeroso cursos virtuales desde su domicilio y han resultado de suma utilidad en las labores diarias.-

Considero que para cada caso de aplicación de leyes procesales sobre el particular, desde la PGN debe implementarse una instrucción general de adecuación de la ley, tanto para los Fiscales, Funcionarios y Agentes, que se pueda recibir por las distintas vías de las redes del MPF, tan válidas, seguras y efectivas como importantes en cuanto a la inmediatez

Propuestas de capacitación

Ya manifestado oportunamente, he de resaltar la actual dinámica por parte de la PGN a través de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), a fin de buscar potenciar los conocimientos

en pos de una mejora que se traduce en las tareas diarias de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción. Es así que desde el interior del país, hoy día podemos contar con la posibilidad de acceder a capacitaciones –prácticamente en todas las áreas- y actividades a distancia a través del web campus, y en la actualidad los cursos resultan prácticos y adecuados en cantidad, frecuencia y posibilidad de inscripción a fin de acceder a las capacitaciones que se dictan. Reforzando estos parámetros para todos los fueros y jurisdicciones, agentes, funcionarios y magistrados se verán beneficiados en atención a una capacitación permanente y en consonancia con el fuero y materia en la cual se desempeñan.

43.Oficina de Derechos Humanos de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En lo que toca informar respecto a la intervención en el proceso oral de la Oficina de Derechos Humanos de San Martín, se han efectuado numerosas presentaciones y planteos y contestado la totalidad de las vistas conferidas a esta Fiscalía dentro de los plazos legales.

Los problemas de integración del Tribunal han empeorado a partir de la jubilación de la única jueza titular del Tribunal que intervenía en los mismos. En tales condiciones para futuros juicios se dependerá de la designación de nuevos jueces subrogantes o titulares.

En el año en curso, se realizaron sólo dos juicios por delitos de lesa humanidad de las 16 causas que están a la espera de la fijación de audiencia de debate.

Este año si encuentra previsto el inicio del debate oral y público de numerosos hechos cometidos contra veinticuatro obreros de la planta industrial de Ford Motors Argentina en el año 1976, con la particularidad de que allí juzgará la participación de civiles dependientes de dicha empresa en delitos de lesa humanidad.

Como en años anteriores la Fiscalía ha continuado su labor permanente y directa de contacto con las víctimas y/o sus familiares, tanto personalmente como a través de reuniones periódicas en las que también han intervenido otros actores del proceso; me refiero a los representantes de las querellas, tanto particulares como aquellas que actúan desde la órbita estatal, con los que siempre se ha intentado establecer métodos de trabajo en común en relación a numerosas cuestiones prácticas que se originan en este tipo de juicios. Este año, para facilitar el trabajo del Tribunal y en pos de acelerar el trámite de las causas, la Fiscalía ha trabajado en conjunto con las querellas a fin de realizar los ofrecimiento de prueba en las causas, de forma tal que las presentaciones fueron realizadas por la Fiscalía y las querellas adherían a las mismas, sin perjuicio de que en las adhesiones las demás partes acusadoras aportaron las pruebas nuevas por ellos conocidas. De tal forma, se facilitó el trabajo de análisis de la prueba por parte del Tribunal para la admisión o el rechazo de la misma. Hubo trabajo de coordinación entre la Fiscalía y los programas dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación a fin de ubicar y brindar contención a las víctimas y testigos que la necesitaran.

Con respecto a la ubicación de testigos, desde la Fiscalía se trabajó arduamente y con éxito para ubicar y convocar a testigos cuyo domicilio no se conocía o estaba desactualizado.

En el mes de junio de este año, se presentó al Tribunal Oral un pedido de acumulación de causas y fijación de audiencias para celebrar juicios por hechos en los que resultaron víctimas aproximadamente 43 personas, y que resolvería la situación procesal de 10 imputados. Dicho pedido, fue un aporte al Tribunal para destrabar, al menos parcialmente, la grave situación que existe en la jurisdicción con el trámite de causas vinculadas a la causa N° 4012 del Juzgado Federal N° 2 de San Martín que han llegado a esta instancia de juicio oral y público. La respuesta del Tribunal fue una audiencia realizada el 22 de agosto en la que las partes transmitieron al Tribunal sus opiniones relativas a la presentación. Posterior a esa audiencia el Tribunal fijó fecha para debate oral y público en 2 causas, sometiendo a juicio a dos imputados, por hechos de los que resultaron victimas 5 personas, que se inició el 10 de octubre y finalizó el 24 de noviembre. Respecto al pedido global, el Tribunal lo rechazó. Por lo que se continúa esperando que se fije fecha de juicio oral y público en todas las causas listas para realizar los debates

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Tal como se informó el año pasado, las respuestas a las propuestas realizadas desde esta Fiscalía para la realización de los debates pendientes, fue solamente de la Cámara Federal de Casación Penal, que resolvió la exención del sorteo de causas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de San Martín, a partir del 1 de febrero de 2017, por el término de tres meses, instando al Tribunal para que extreme los recaudos para la pronta celebración de los juicios pendientes. Tal medida, como ya referí el año pasado, en modo alguno resolvió el grave problema que ya se ha dejado expuesto, ya que el Tribunal pidió la reanudación del sorteo, sumado a que el problema de fondo sigue siendo que en Tribunal no está integrado. Es por ello, que una opción, que ya ha sido manifestada por el suscripto, sería abrir el sorteo de la causa N° 4012 del Juzgado Federal 2 de San Martín a todos los Tribunales Orales de la jurisdicción.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Sin propuestas.

44.Oficina de Derechos Humanos de San Luis

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

DEBATES ORALES Y PÚBLICOS

Tras la celebración de dos juicios en la Provincia (el segundo de ellos, referido a la situación de Luciano Benjamín Menéndez), que han comprendido decenas de personas sentenciadas y una gran cantidad de víctimas, se está a la espera de que inicie el juicio contra los ex magistrados federales.

Como señalamos en los anteriores informes, se trata de una causa de relevancia en tanto supone determinar la responsabilidad penal de quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Juez Federal y Fiscal Federal de la Provincia y por su cooperación al plan criminal implementado por la última dictadura.

Lamentablemente (eso ya se indicó en nuestro informe del año pasado), la causa experimenta serias demoras vinculadas a la falta de integración del tribunal de juicio respectivo. Recuérdese que la requisitoria fiscal de elevación a juicio se articuló en abril del año pasado. Durante este tiempo se sucedieron múltiples recusaciones y excusaciones que determinaron la sucesiva designación y apartamiento de *catorce magistrados*. Finalmente, en septiembre del corriente año se logró la integración definitiva de un tribunal con tres magistrados de extraña jurisdicción. No puede soslayarse que se trata de jueces con una agenda cargada de debates por similares delitos, lo cual se traduce en la continuidad de demoras para el inicio efectivo de este debate.

En cuanto al estado actual del trámite principal, se han presentado ya los ofrecimientos de prueba por todas las partes, estando pendiente su resolución por parte del tribunal. Asimismo resta resolver incidencias planteadas en la instancia por las defensas. Por otra parte, todos los imputados en esa causa se encuentran actualmente excarcelados, tras así haberlo dispuesto la Cámara Federal de Casación Penal en función de considerar excesiva la duración de la prisión preventiva que pesaba sobre ellos.

INSTRUCCIÓN Y OTRAS LABORES DESARROLLADAS POR LA OFICINA FISCAL

Continúan llevándose a cabo diversas medidas de instrucción, dentro de los límites de recursos humanos avocados a esta materia con los que se cuenta en aquella jurisdicción.

En este marco, se encuentran en trámite cuatro de denuncias por presuntas apropiaciones y supresión del estado civil y de identidad, en perjuicio de menores durante la última dictadura militar, en las que se implementaron los protocolos respectivos para la toma de muestras de ADN y su posterior cotejo.

A su vez, se continúa con la búsqueda de restos de personas desaparecidas durante el accionar represivo estatal. En esa línea, a fines del año pasado (2016) se efectivizó el allanamiento del cementerio municipal de la ciudad de Villa Mercedes, ante información recibida sobre presuntas inhumaciones “NN” o no registradas en ciertos sectores de ese lugar. Dicha medida se llevó a cabo bajo supervisión de experto del Equipo Argentino de Antropología Forense e incluyó el relevamiento

in situ y el secuestro de sendos registros históricos de ese cementerio, sin resultados positivos hasta el momento. Asimismo, actualmente se está analizando información sobre otros posibles lugares de enterramiento, para oportunamente proceder en similar forma, previa gestión de la obtención de los equipos humanos y tecnológicos que resulten necesarios para el terreno a abordar.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Propuestas de capacitación

En este punto, corresponde nuevamente tomar nota de la vinculación existente entre las Oficinas de DD HH de la Oficina de Mendoza y la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Y es que, tal como antes señaláramos al referirnos a las propuestas legislativas y reglamentarias, también las propuestas de capacitación en este ámbito se enmarcan usualmente dentro del ámbito de acción de la Procuraduría. Por tal motivo, las propuestas o inquietudes vinculadas al presente apartado del informe son canalizadas por esa vía institucional.

Sin perjuicio de ello, tal como indiqué en mi último informe, estimo que sería de relevancia que la oferta de capacitación en esta materia se profundizare con relación al interior del país, ya fuere

a través de la modalidad de cursos virtuales –que contemplen cupos específicos para el personal del interior- o mediante cursos presenciales en la jurisdicción.

45.Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca

PALAZZANI, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La gestión ha continuado en el mismo orden y ha alcanzado ampliamente los objetivos propuestos. Es imperioso poner de manifiesto que el avance de la actividad desarrollada por esta Unidad Fiscal se halló condicionada al marco temporal impuesto por las tres instancias judiciales ante las que se interviene.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Crear un Código único aplicable para todo el país de las condiciones, derechos, facultades, que deben estar alojadas las personas privadas de su libertad.

Procesales

Agilizar la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y promover su aplicación en forma optativa para causas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigencia

De instrucciones generales

Se insiste en la necesidad de creación de una base de datos que permita cruzar la información proveniente de las instancias judiciales de todo el país, CONADI, Abuelas Plaza de Mayo y el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a los fines de agilizar y no superponer investigaciones en los casos de apropiación.

Propuestas de capacitación

Se insiste en la necesidad de federalizar los cursos de capacitación interdisciplinarios que se dictan tanto desde el propio Ministerio Público Fiscal como desde la Escuela de Servicio de Justicia. La necesidad de una capacitación continua es clara, pero sucede que el dictado de cursos presenciales preponderantemente en las sedes que se encuentran en la CABA hace prácticamente imposible el acceso a los mismos por parte de los trabajadores del MPF del interior del país.

46.Oficina de Derechos Humanos de La Plata

SCHAPIRO, Hernán

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

PROBLEMÁTICA MÁS RELEVANTE

La problemática que aqueja a la jurisdicción desde en materia de delitos de lesa humanidad hace años es la falta de conformación estable del TOCF 1 que es el que tiene la inmensa mayoría de causas de esta temática, lo que genera un atraso notorio en su resolución. Desde hace más de un año se ha sumado que la conformación con jueces subrogantes es distinta según la causa, lo que dificulta (y en algunos casos impide el desarrollo de los procesos)

Por otra parte la dispersión de los fiscales en oficinas sitas en distintos edificios ha tornado complejo el desarrollo de la labor diaria.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

La Unidad de Trabajo creada por Resol. PGN 46/02 **interviene en todas las instancias de los procesos penales** que, **por violaciones a los Derechos Humanos** durante la última dictadura militar tramitan en la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, además del Juicio por la Verdad. Actualmente, las causas en trámite ascienden a más de 300.

Ante la Unidad Fiscal tramitan **causas delegadas** e **instrucciones preliminares.** Las primeras en virtud de una práctica que parece haberse vuelto cada vez más habitual en el Juzgado Federal n°1, y las segundas en razón de la remisión de documentación que da cuenta de hechos vinculados al terrorismo de estado (legajos de miembros de las fuerzas, identificación de restos, etc.).

Debemos destacar que entre las causas que esta Unidad instruye por delegación, se encuentra una de indudable trascendencia institucional, como es la **Nº 16.060 caratulada "López, Jorge Julio s/ desaparición forzada",** la que no sólo insume gran esfuerzo por parte de los recursos humanos sino también ocupa gran espacio físico.

Por otra parte, durante este año **se realizaron los debates** de las causas FLP 14000026/2008 "Manacorda", FLP 34000009/2005 "Castillo- Pomares" (CNU) y FLP 91003042/2010 "Guerrero", y resta aún la celebración del debate orales de las causas FLP 54005729/201 caratulada "GOMEZ, María Teresa y otros s/ Supresión del Est. Civ, de un menor (art. 139 inc. 2) y otros".

Sumado a ello **se encuentran radicadas** ante el TOF n° 1 de La Plata, y **en condiciones de celebrar el debate oral** las siguientes causas: 1) CCD Pozo de Banfield, causa n° 3399/12 carátula "SMART, Jaime Lamont y otros s/arts. 144 bis inciso 1ro último párrafo, 142 incisos 1 y 5, 144 ter primer y seg. párrafo según ley 14.616, 146 y 55 del C.P"; 3453 bis/13 "Etchecolatz, Miguel O.; 2) 3078/10 "Ferreyro Miguel Ángel s/ privación ilegal de la libertad"; 3) n° FLP 340000079/2007, caratulado "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; 4) 60002502/2012/TO "BORGO, Jorge Alberto. DEVOTO Guillermo y ENRIQUEZ DALLA FONTANA, Pedro Gerardo, s/ enc. art. 277 inc. ap A. Querellante Asoc. Abuelas"; 5) Causa n° 605/2010 (Pozo de Quilmes); 6) Causa n° 373/2011/CA3 (San Justo); 7) Causa n° 2450/2007 (CCD 1 y 60); 8) Causa n° 61/2013 caratulada "GARACHICO, Julio César y Otro s/ Art. 80 Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; 9) causa n° 21 -Comisaría 5ta-. 10) causa 373-residual BI San justo-, 11) Causa n° 737 –residual Pozo de Banfield- y ante el TOF 2 la causa FLP 34000243/2011 –operativo Berazategui-.

Sin perjuicio de ello también hemos **formulado requerimiento de elevación a juicio** en otras causas, que prontamente también tendrán radicación ante alguno de los dos tribunales orales de la

ciudad, como FLP 18.504/2013 respecto de Rafael Sarmiento y causa FLP 2389/2007 “Di Mattia”, entre otras.

Tras la experiencia obtenida por la tramitación de más de 30 instrucciones suplementarias en el marco de la causa **FLP 46286/2015** caratulada **“N.N. sobre Averiguación de delito”** en la que se investiga la actuación irregular de la obstétrica Juana E. Arias de Franicevich,, mediante cuya actividad fueron inscriptos falsamente Martín Ogando Montesano, Ana Baratti De la Cuadra y Maximiliano Menna Lanzilotto –nacidos en distintos CCD del circuito represivo ‘Camps’, donde sus madres se encontraban detenidas-desaparecidas- se resolvió abrir una investigación similar por los certificados firmados por Corengia.

LEX 100

Cabe señalar, por su parte, que durante el año se hicieron importantes avances en la utilización del Sistema Lex 100 por parte de esta Unidad Fiscal. En ese sentido, su aplicación –en consonancia con nuestros mecanismos internos– hoy es usual con la recepción de notificaciones electrónicas, consulta frecuente de las causas y carga digital de todas las presentaciones que se realizan.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO SE CORRESPONDE CON LA TEMÀTICA

Procesales

Sobre este tópico, sería aconsejable avanzar hacia la efectiva implementación del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado en 2014 por medio de la ley 27.063.

De instrucciones generales

Sobre este aspecto cabe sugerir la posibilidad que la titular de la Procuración General de la Nación, dentro de sus funciones y facultades legales, expida instrucciones generales respecto a los siguientes temas: a) **S**alidas extraordinarias, b) salidas transitorias y c) arrestos domiciliarios de las personas sometidas a proceso penal.

Propuestas de capacitación

Teniendo en consideración la labor que desarrollamos diariamente nos resulta imperioso contar con capacitaciones en temas de **ejecución penal** y **jurisprudencia de la Cámara federal de casación penal**.

Debemos resaltar la excelente respuesta que han tenido las jornadas realizadas en esta jurisdicción por lo que celebramos que se reiteren convocatorias similares.

Por otra parte lxs empleadxs y funcionarixs han destacado la herramienta brindada por los cursos on-line a través del web campus.

47.Oficina de Derechos Humanos de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Oficina Fiscal de crímenes contra la humanidad de Mendoza interviene en todas las etapas del proceso penal en causas sustanciadas en esta Provincia. También en distintos aspectos de gestión y procesales en toda la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (San Rafael, San Luis y San Juan).

Durante el año en curso se lograron avances considerables en la instrucción y juicio en diversas causas penales de suma relevancia. Siguen existiendo déficits en la logística que rodea la organización de los debates (en particular demoras en la integración de los Tribunales Orales y discontinuidad de las audiencias), aspectos en los que también hemos sumado nuestro esfuerzo para su solución.

DEBATES CONCLUIDOS Y EN CURSO.

a) El pasado 26 de julio del corriente año se dictó veredicto en el cuarto juicio por crímenes contra la humanidad celebrado en esta Provincia (autos 076-M y ac.), el más relevante en su contenido y extenso en su duración (se había iniciado el 17 de febrero del 2014).

Abarcó los hechos padecidos por más de 200 víctimas y concluyó con 28 personas sentenciadas -25 de ellas condenadas y 3 absueltas- (inicialmente los acusados eran más de 40, produciéndose diversos apartamientos y fallecimientos durante el proceso). Entre los sentenciados se encuentran cuatro ex magistrados federales, condenados a prisión perpetua como partícipes primarios en múltiples crímenes de lesa humanidad-. Es relevante también que el Tribunal haya aceptado la posición del Ministerio Público al ampliar la acusación en julio de 2015 (que cambió sustancialmente su contenido) y la atribución de responsabilidad penal por múltiples delitos sexuales, por los que fueron condenados diversos integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, en diversos niveles de autoría y participación.

b) Durante 2016, y en paralelo al juicio antes referido se inició un nuevo debate de considerable envergadura (autos FMZ 14000125/2006/TO1 y ac.), que actualmente transita la etapa de recepción de declaraciones testimoniales. Tras producirse diversos apartamientos y fallecimientos, abarca la situación procesal de 23 acusados por hechos padecidos por 85 víctimas

c) En la Ciudad de San Rafael concluyó durante este año el juicio más extenso que haya tenido lugar en esa jurisdicción. Se inició en marzo de 2015 y abarcó la situación de 27 acusados por hechos padecidos por más de 80 víctimas. Resultaron condenados 23 imputados y absueltos 4.

En definitiva, se trata de tres debates celebrados en simultáneo durante el año en curso, contra 80 acusados y por delitos sufridos por más de 360 víctimas.

PRóXIMOS DEBATES

Son múltiples las causas radicadas ante los Tribunales Orales de la jurisdicción en espera de la sustanciación del juicio oral.

a) La referida al Destacamento de Inteligencia N° 144 del Ejército, cuyas requisitorias abarcaron a 8 ex integrantes militares y a 1 ex personal civil de inteligencia de esa dependencia (la imputación inicial abarcó un número mayor de posibles responsables, muchos de los cuales se encuentran aún prófugos). Allí se investigan los hechos padecidos por más de 60 víctimas, en su mayoría desaparecidas. Es la única causa en el país en la que se ventilará el aporte criminal de una dependencia de la inteligencia militar en forma estructural.

b) El expediente vinculado con la apropiación de una menor, que tiene -entre sus 3 acusados- a otro ex personal civil de inteligencia del referido Destacamento.

c) La causa referida la referida al accionar delictivo en Mendoza de la Fuerza Aérea Argentina. En ella se ventilarán delitos padecidos por más de 70 víctimas y abarca actualmente a 12 acusados (inicialmente eran más de 20, produciéndose diversos apartamientos y fallecimientos durante la instrucción).

d) Recientemente se presentó otra requisitoria fiscal en un expediente que abarca la situación de 7 víctimas, que registra tres imputados de la Policía de Mendoza y que próximamente se radicará ante los Tribunales Orales.

e) En lo que hace a la Ciudad de San Rafael, el 29 de noviembre próximo pasado inició un debate contra Luciano Benjamín Menéndez por 23 hechos ocurridos entre 1976 y 1978 –entre ellos los referidos a 12 personas desaparecidas-. A su vez, para los primeros meses del año 2018 se proyecta un juicio referido a la apropiación de un menor de edad durante el año 1982 que involucra a un miembro del personal civil de inteligencia del Destacamento de Inteligencia 144. Por último, en este año se requirió la elevación a juicio en una causa que comprende a 13 víctimas, entre ellos tres personas desaparecidas.

En definitiva, la situación es igual a la informada en 2016: está asegurada la continuidad ininterrumpida de debates en la Provincia, con juicios en curso y próximos de gran envergadura que abarcarán la situación de más de 170 víctimas y cerca de 25 imputados.

INSTRUCCIóN Y OTRAS LABORES DESARROLLADAS POR LA OFICINA FISCAL

Si bien el detalle de las múltiples tareas que desarrolla la Oficina Fiscal a mi cargo en la etapa de instrucción superaría los límites de este informe, cabe destacar algunos avances particulares:

En Mendoza:

- Destaca el trabajo realizado en causas vinculadas con la apropiación de menores, en cuyo marco el Ministerio Público ha propiciado múltiples audiencias de extracción de ADN. A la fecha se han realizado aproximadamente 10 en los términos del art. 218 bis del CPPN y se encuentran en curso nuevas audiencias en otras cinco causas. A su vez, se han llevado a cabo más de 20 extracciones voluntarias de ADN y dos exhumaciones de restos óseos con estos mismos fines.

- Siguen controlándose y formulándose requerimientos en el marco de los denominados "Legajos de búsqueda" (dirigidos a dar con el paradero de personas sustraídas al accionar de la justicia, tanto en la ciudad de Mendoza como en San Rafael). Durante el año en curso, se logró la detención de Hugo Luis Zalazar, de José Osvaldo Riveiro y de Florentino Julio Castro, todos vinculados al Destacamento de Inteligencia N° 144.

- Se continúa avanzando en diversos proyectos de imputación de considerable magnitud que, previsiblemente, involucrarán a decenas de responsables del terrorismo estatal en Mendoza, por delitos padecidos por más de 300 víctimas.

- Se interviene también en las múltiples audiencias ante la Cámara Federal de Apelaciones en referencia al tema.

- Por último, y en el marco las diversas tareas dirigidas al hallazgo de restos de personas desaparecidas en Mendoza, se contribuye en la logística necesaria para desplegar la pericia de parte que impulsa el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) en el CCD "Campo Las Lajas". A su vez, durante este año se llevaron a cabo diversas labores en el predio del Ejercito denominado "Campo Los Andes" ubicado en Tunuyán, practicándose dos pericias junto con el Equipo Argentino de Antropología Forense (sin resultados positivos).

En lo que hace a la Ciudad de San Rafael:

- Se avanzó en los autos FMZ 1511/2015, encontrándose firmes los procesamientos de tres imputados por los hechos padecidos por 6 víctimas, siendo previsible su próxima elevación a juicio.

- El 9 de noviembre del corriente se formuló un pedido de imputación dirigido contra 4 personas pertenecientes a las fuerzas de seguridad, sindicadas como responsables por los hechos padecidos por más de 20 víctimas.

- A la vez, se continúa avanzado en las distintas causas que aún se encuentran en instrucción, existiendo un proyecto de imputación vinculado con 10 nuevas víctimas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

Como he indicado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría

de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Propuestas de capacitación

En este punto, corresponde nuevamente tomar nota de la vinculación existente entre la Oficina Fiscal de DDHH de Mendoza y la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Y es que, tal como antes señaláramos al referirnos a las propuestas legislativas y reglamentarias, también las propuestas de capacitación en este ámbito se enmarcan usualmente dentro del ámbito de acción de la Procuraduría, con la cual –como indicamos- la Oficina Fiscal de Mendoza mantiene una comunicación fluida. Por tal motivo, las propuestas o inquietudes vinculadas al presente apartado del informe son canalizadas por esa vía institucional.

Sin perjuicio de ello, tal como indiqué en mi último informe, estimo que sería de relevancia que la oferta de capacitación en esta materia se profundizare con relación al interior del país, ya fuere a través de la modalidad de cursos virtuales –que contemplen cupos específicos para el personal del interior- o mediante cursos presenciales en la jurisdicción.

48.Oficina de Derechos Humanos de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Unidad viene coordinando acciones con la Catedra de Técnicas de Identificación Humana, Formación Criminalística I y Formación Criminalística II del Instituto de Criminalística, con el asesoramiento del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y con la Universidad Nacional del Nordeste, a fin de profundizar la experiencia en el proceso de investigación sobre el destino final de los desaparecidos, e informar toda la verdad a los familiares y la sociedad argentina en general. En ese sentido hemos suscripto un convenio con la que nos permitió encarar tareas de campo en la localidad de Empedrado con la participación de los estudiantes de la carrera de Criminalística.

Se inició un proceso de conformación de un Gabinete Antropológico, creado en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, junto al Equipo Argentino de Antropología Forense, y se coordinó un informe pericial, que demando en campo el relevamiento exhaustivo de los cementerios de la localidades de Empedrado, Bella Vista, Lavalle y Goya, ante la carencia de información oficial, experiencia que pretende dejar plasmado el método utilizado durante la dictadura para los enterramientos clandestinos.

Esta experiencia impulsada desde esta Unidad, requiere y demanda esfuerzos interinstitucionales, compromete recursos universitarios, y pretende convertirse en una herramienta eficaz a ser utilizada en otras necrópolis de la provincia, y por otras Unidades Fiscales de la región.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Punto abordado en informe general Fiscalía

Procesales

Punto abordado en informe general Fiscalía

De instrucciones generales

Punto abordado en informe general Fiscalía

Propuestas de capacitación

Con motivo de la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y su eventual implementación en el país, creo conveniente, que desde la Procuración General de la Nación, se implementen de manera inmediata las Capacitaciones para el interior del país, tanto a magistrados como a funcionarios.

49.Oficina de Derechos Humanos de San Juan

MALDONADO, Francisco

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En la provincia de San Juan existe una oficina de derechos humanos a mi cargo, la cual depende de la Oficina Cuyo con sede en la ciudad capital de la provincia de Mendoza, por lo cual el presente informe deberá interpretarse como complementario al que presente la Oficina mencionada-

La estructura de personal está compuesta por el suscripto y tres abogados más, dos con el cargo de Oficial y uno con el cargo de Escribiente, para todas las causas que tramitan ante el Juzgado Federal N° 1 como ante el Tribunal Oral Criminal Federal de la provincia de San Juan.-

El listado de las causas aún en trámite ante la instrucción es el siguiente

Compulsa Bustos: Autos FMZ 82037390/2013, caratulados: "OLIVERA, JORGE ANTONIO (...) S/ PRIVACIóN ILEGAL LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC 1) (...)". Con auto de procesamiento de un imputado apelado a la Cámara Federal.

Compulsa Ripoll: Autos N° FMZ 81037335/2012 caratulada: "C/ OLIVERA, JORGE ANTONIO Y OTROS S/ PRIVACIóN ILEGAL DE LA LIBERTAD (ART. 144 BIS INC. 1° Y OTROS)". Procesamiento contra un imputado apelado en Cámara Federal.

Compulsa Mazzitelli: Autos N° FMZ 54004604/1976 caratulada: "C/ RODRIGUEZ, JOSé HILARION Y OTROS S/ PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD"., se formuló Requerimiento de elevación a juicio.

Compulsa Cevinelli: FMZ 54018186/2012 caratulados: "CON MOTIVO DE LAS ACTAS REMITIDAS POR EL TOCF SAN JUAN, C/ DEL TORCHIO, GóMEZ, CARDOZO S/ PRIVACIóN ILEGíTIMA DE

LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1)". Con procesamiento de dos imputados apelados ante la Cámara Federal.

Compulsa Farías: Autos N° FMZ 54004613/1976 caratulados: "MALATTO, CARLOS LUIS; OLIVERA, JORGE ANTONIO Y OTROS S/ INF. RT. 144 TER 2° PARR-SEGúN LEY 14.616- HOMICIDIO AGRAVADO CON ENSAñAMIENTO –ALEVOSíA, ASOCIACIóN ILíCITA Y OTROS", causa suspendida por razones de saludo del imputado.

f) Causa Caballero Vidal: Autos N° FMZ 26155/2017 caratulados: "N.N. S/ AVERIGUACION DE DELITO". Se solicitó la indagatoria al causante, todavía no ha sido fijada fecha por parte del magistrado.

b) Causa Rojas: FMZ 51313/2015 caratulados: "C/ DURQUET, MARIO ERNESTO Y DELGADO, FERNANDO FEDERICO S/ ASOCIACIóN ILíCITA".

Se investiga el asesinato del diputado Ramón Pablo ROJAS en noviembre de 1975, por parte de personas pertenecientes a la CNU.

En etapa de juicio los siguientes procesos:

Se ventila el Juicio N° 1.077 y acumulados: 7390, 7335, 4077, 18186 y 4604 caratulados: "MARTEL, OSVALDO BENITO Y OTROS S/ AVERIGUACIóN DELITOS DE LESA HUMANIDAD", el debate comenzó en el mes de marzo del corriente año y continuarán las audiencias en el año 2018

Se encuentra elevada a juicio los Autos N° FMZ 4733/2013 caratulados: "C/ CASTRO, CARLOS áNGEL, MEDINA, ARALDO ALFREDO, MEGíAS, MIGUEL áNGEL NICOLáS, ESTRADA, HORACIO ANTONIO, BERGOUNIAN, MIGUEL áNGEL Y OTROS S/ PRIVACIóN ILEGAL LIBERTAD PERSONAL" (Causa Instructores).

En esta causa, el Tribunal se encuentra integrado con los jueces: Dra. Gretel Diamante; Dr. Juan Antonio González Macías y Dr. Juan Carlos Turcumán.

Se elevó parcialmente al Tribunal Oral el día 30 de marzo de 2016, con los siguientes imputados: Daniel Rolando Gómez, Eduardo Daniel Cardozo, Marcelo Edgardo López; Miguel ángel Megías, Miguel Angel Bergounian y Jorge Manuel Laiseca.

Luego, con fecha 14 de agosto de 2017, se elevó al Tribunal la segunda parte de la causa, que comprende los siguientes imputados: Eduardo Ernesto TRAVERSO, Araldo Alfredo MEDINA, Gustavo Adolfo LA FUENTE, Gustavo Ramón DE MARCHI, Ricardo Claudio Bernardo KALISINSKY, Adelmo ZULIANI, Carlos Angel CASTRO, Horacio Antonio ESTRADA. Sobre esta última, este Ministerio Público Fiscal tiene corrida la vista para ofrecer la prueba pertinente (Art. 354 CPPN).

Cabe agregar que en el marco de esta causa ya se ha fijado fecha para la Audiencia Preliminar para el día 7 de diciembre a las 11 hs.

Causa N° FMZ 353 caratulados: FMZ 353/2013 caratulados:"YANELLO, JUAN CARLOS S/ INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIóN DE PERSEGUIR DELINCUENTES" (Causa YANELLO) En la que se investiga la responsabilidad penal del ex Fiscal Federal Juan Carlos Yanello. En esta causa, la Fiscal Federal Ad Hoc es la Dra. Gema Guillén y el Tribunal se encuentra integrado con los jueces: Dr. Carelli, Dr. Marisi y el Dr. Hergot. Por la renuncia del Dr. Hergot se solicitó al Tribunal Oral que gestione la designación del nuevo Juez que reemplace al nombrado, por lo que hasta la fecha, el Tribunal no está integrado en forma definitiva.

Se encuentra elevada a juicio la causa N° FMZ 54004077/1975/TO4, caratulados: "C/ LOPEZ PATTERSON, CARLOS, JURCZYSZYN, EUSEBIO, PáEZ, JORGE HORACIO S/ PRIBACIóN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1)" (Compulsa NíVOLI)

El Tribunal se esta causa está integrado por el Dr. Ruiz López, Dr. Alberto Carelli y la Dra. Gretel Diamante. En esta causa el Ministerio Público Fiscal ofreció prueba de conformidad al artículo 354 y se encuentra pendiente la vista para el mismo fin, al resto de las partes.

Parcialmente elevada a juicio la causa N° Expte. FMZ 17520/2014 caratulados "DENUNCIA PRESENTADA POR EL MINISTERIO P. FISCAL S/ PRIVACIóN ILEGíTIMA DE LA LIBERTAD (ART. 144 BIS INC. 1 CP)". (Causa POLICíAS) Los Jueces que integran el Tribunal son: Dr. Ruiz López. Dra. Gretel Diamante y Dr. Juan Carlos Turcumán. Este Ministerio Público Fiscal ofreció la prueba en relación al primer requerimiento de elevación a juicio parcial (12/05/2017). Queda pendiente que el Tribunal corra vista respecto al segundo requerimiento parcial de elevación a juicio.

Se encuentra elevada la causa FMZ 54004613/1976 caratulados: " MALATTO, CARLOS LUIS; OLIVERA, JORGE ANTONIO Y OTROS S/ INF. ART. 144 TER 2° PARR-SEGúN LEY 14.616- HOMICIDIO AGRAVADO CON ENSAñAMIENTO –ALEVOSíA, ASOCIACIóN ILíCITA Y OTROS" (Causa FARíAS

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas en reformas legislativas y reglamentarias que sugerir en materia de Derechos Humanos.-

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la des formalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

50.Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante este año, la Unidad se avocó principalmente a trabajar en el desarrollo del debate de la Mega causa III que se inició en el mes de mayo del corriente año.

Aun así se sigue con la instrucción de las causas, el estudio y relevamiento de documental en los que fueran los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Provincial de Santiago del Estero, los legajos D2, donde se concurre dos veces por semana de 8 a hs. 13hs.

Sobre este último punto, se logró coordinar desde la Fiscalía un equipo de trabajo con la Universidad Nacional de Santiago del Estero y organismos de Derechos Humanos para la compulsa y estudio de estos legajos siguiendo el convenio marco subscrito en el año 2015.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta Fiscalía no sugiere ningún tipo de innovación en este plano normativo.

Procesales

Esta Fiscalía no sugiere ningún tipo de innovación en este plano normativo.

De instrucciones generales

Esta Fiscalía no sugiere ningún tipo de innovación en este plano normativo.

Propuestas de capacitación

Entendemos necesario que se proyecten cursos en la plataforma virtual sobre Lesa Humanidad. Temas destinados al análisis de los casos, abordaje a las víctimas, análisis de la prueba en estos casos junto con un desarrollo histórico y litigación oral.

51.Oficina de Derechos Humanos de Jujuy

SOUILHE, Julieta Paola

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Oficina de Derechos Humanos trabaja en el trámite de las causas de Lesa Humanidad tanto en instrucción, como ante el Tribunal Oral Federal en la etapa de juicio y ante el Juzgado de Ejecución en todo lo ateniente al control del cumplimiento de las penas como así también seguimiento de institutos como la prisión domiciliaria. Ahora bien, dado el volumen, la gran cantidad de víctimas e

imputados en los Exptes que nos ocupan, este año han confluido en una carga laboral que ha demostrado que el personal ocupado en la Oficina de DD.HH. es escaso.

Uno de los inconveniente que se presentan, año a año, son los cambios de calificaciones legales resueltos por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, en relación a los procesamientos dictados en instrucción, mayormente en beneficio de los imputados. En ese sentido, la Cámara Federal de Casación Penal, ha ordenado: 1) con relación a Carlos Alberto Ortíz, Orlando Ricardo Ortíz, Mario Marcelo Gutiérrez y Herminio Zárate, anular parcialmente los puntos dispositivos V, VII, VIII y IX de la sentencia impugnada, excluyendo de la condena dictada a su respecto los delitos de privación ilegítima de la libertad y homicidio en perjuicio de las siete víctimas de autos; y reenviar la causa para que a la mayor brevedad posible se proceda a fijar los nuevos montos punitivos; 2) hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la defensa de Cesar Darío Díaz, casar parcialmente el punto dispositivo VI de la sentencia impugnada y absolver al nombrado por el delito de homicidio agravado cometido en perjuicio de Osvaldo Jose Gregorio Giribaldi.

Aún más, recientemente, en el marco de la causa N° 89/11, con relación a las condenas dictadas por el TOF de Jujuy a Horacio Domingo Marengo y el personal del Servicio Penitenciario Federal que participó en el traslado masivo de detenidos efectuado el 7 de octubre de 1976, desde Jujuy hacia La Plata, mediante fallo de la Sala III de dicha Cámara, se decidió: 1) hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la defensa pública oficial, casar el punto IV de la sentencia recurrida y en consecuencia, absolver de culpa y cargo a Horacio Domingo Marengo de la totalidad de los hechos por los que resultara condenado y ordenar su soltura; 2) hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la defensa pública oficial, anular las penas impuestas a Juan Carlos Pugni, Osvaldo Jorge Chiaparro, Arnaldo Exequiel Jorge, Eduardo José Juárez, Ricardo Cesar Juárez, Rogelio Lorenzo Masson Iglesias, Jaime Oscar Quintela, Cristóbal José Antonio Retamoso y Andrés Aldo Savorani y apartar a los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy para que tome conocimiento de lo resuelto, disponiendo lo necesario para que se desinsaculen los magistrados que deberán fijar las nuevas penas -previa audiencia de visu con los imputados- conforme los lineamientos expuestos en el presente resolutorio. Este último punto, se fundamentó en que " las expresiones utilizadas por el Tribunal de grado para sustentar la grave cuantificación de las condenas impuestas a los imputados -14 años-, no satisfacen con suficiencia y proporcionalidad el mencionado requisito de motivación lógica del fallo, y desatiende el mandato de los artículos 123 y 404 inciso 2° del Código Procesal Penal de la Nación, en cuanto exige que las decisiones judiciales sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente en relación con las circunstancias comprobadas de la causa (conf. causa n 93 "Kolek, Carlos Pedro s/recurso de casación", Reg. N 128/94, del 25/4/1994) ".

Asimismo, durante el transcurso del presente año ha variado notoriamente el criterio sostenido tanto por la CFAS, como por la CFCP, respecto a la posibilidad de conceder el beneficio de prisión domiciliaria a procesados y condenados por delitos de lesa humanidad, cuando el motivo de dicha solicitud es haber cumplido 70 años de edad, conforme art. 10 del CP y art. 32 de la Ley 24.660. En ese sentido, el motivo indicado ha sido tenido en cuenta para conceder prisión domiciliaria a Juan Carlos Jones Tamayo y César Darío Díaz, entre otros.

Con relación a la instrucción de las causas de este tipo, cabe mencionar que desde la renuncia del Dr. Fernando Luis Poviña como Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy y la designación en dicho cargo del Dr. Eduardo Hansen, se ha producido un rotundo cambio de criterio en cuanto a la valoración de las pruebas agregadas a estos expedientes, trayendo ello como consecuencia la decisión de no indagar a los imputados por la Fiscalía, excepto cuando existen en la causa pruebas directas de la comisión del hecho que se atribuye a determinada persona; por ejemplo, que algún testigo haya visto que el imputado se encontraba presente el día del hecho en el centro clandestino de detención donde se cometió el delito señalado y contra determinada víctima; por más que dicha circunstancia se encuentre acreditada mediante otros elementos, como ser su legajo personal, libros de novedades de los Servicios Penitenciarios, etc.

Inclusive, se han rechazado los recursos de apelación presentados al respecto por el Ministerio Público Fiscal, y en la causa N° 303/2013 "... Tapia ..." se ha resuelto tampoco hacer lugar a la queja intentada por Fiscalía en tal sentido. Este punto constituye otro cambio importante en cuanto a la admisibilidad de esa vía recursiva, toda vez que la mayoría de las apelaciones interpuestas por esta parte han sido rechazadas.

Finalmente, cabe mencionar que hemos tenido inconvenientes al momento de ofrecer peritos de parte para que intervengan en los exámenes médicos que se realizan a los imputados en estas causas; y en especial, cuando dichas evaluaciones se hicieron en las provincias de Salta o Jujuy. Al respecto, personal de la DATIF se puso en contacto con determinado galeno que reside en la ciudad de Salta a fin de que intervenga en los estudios y exámenes médicos que se practicarían a Juan Carlos Jones Tamayo, dicho profesional aceptó el cargo; sin embargo, días después la pericia fue pospuesta para una fecha en la cual ese médico se encontraba de viaje y no fue posible dar con ningún otro colega que pudiera actuar como consultor técnico del MPF. Otro supuesto de esta misma índole, tuvo lugar cuando se realizó control médico dispuesto por el TOF de Jujuy a José Américo Lescano, en sede del Departamento Médico del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, dependencia a la que se solicitó colaboración, en esa oportunidad y como consecuencia de que desde la DATIF no se pudo concretar la participación de ningún perito para esta parte, personal de la Oficina de Derechos Humanos contactó a una médica cirujana, quien, desempeñó esa labor a título de colaboración, toda vez que no se cuenta con dinero destinado a solventar los honorarios de los profesionales cuya intervención se necesite en este tipo de peritajes.

No obstante, y tal como fue expuesto por medio de oficio DD. HH. N° 24/2017, enviado a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; en los dos casos relatados Ut Supra, es decir tanto la reprogramación de la pericia a practicarse a Jones Tamayo como la dispuesta para examinar a Lescano, fueron notificadas a esta Fiscalía con escasos días de anticipación, motivo por el cual personal de la DATIP informó que no disponían del tiempo necesario para saber si algún galeno podría asistir, tramitar pasajes, etc.

Como surge de lo expuesto y según se desprende de nuestra experiencia, cuando las pericias médicas deben hacerse en lugares alejados de la provincia de Buenos Aires o Capital Federal y se toma conocimiento de ello pocos días antes, resulta enormemente complicado ejercer el debido

control y participar de las mismas, debido a la ausencia o a los escasos medios disponibles, según corresponda a cada caso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación a este tópico no tenemos nada que aportar.

Procesales

En relación a este tópico no tenemos nada que aportar.

De instrucciones generales

En relación a este tópico no tenemos nada que aportar.

Propuestas de capacitación

Se considera primordial la capacitación de todo el personal que trabaja en el Ministerio Público Fiscal de la Nación; en especial con relación a la próxima (aunque sin fecha de inicio) implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que pone en cabeza de los fiscales la investigación.

52.Oficina de Derechos Humanos de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de esta Unidad de DDHH es positivo, en tanto este año se elevaron a juicio las siguientes causas: EXPTE. FCB71007408/2011 "IMPUTADO MENéNDEZ, LUCIANO BENJAMIN y OTROS SOBRE TORTURA" y sus acumulados: FCB 71005973/2008 "MENéNDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/INF.ART 144 BIS EN CIRC. ART.142 INC 1,2,3,5 y TORTURA DENUNCIANTE: LUNA PASCUAL MARTIN Y OTRO"; FCB 71007331/2011 "MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1), INFRACCION AGRAVADA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, INF. ART 144 BIS EN CIRC. ART. 142 INC 1, 2, 3, 5 e IMPOSICION DE TORTURA (ART. 144 TER INC.1) DENUNCIANTE: SAAVEDRA ROBERTO TOMAS Y OTRO)"; FCB 71008304/2012 "MENéNDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS s/TORTURA y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC. 1) DENUNCIANTE: CORZO LUIS ALBERTO Y OTRO"; FCB 71008512/2013 "MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS s/TORTURA y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1) DENUNCIANTE: JATTUF PABLO JOSE Y OTRO); y FCB 22457/2013 "IMPOSICION DE TORTURA AGRAVADA ART. 144 TER INC.2) DENUNCIANTE GODOY, MIGUEL ANGEL", FCB 11873/2013/TO/01, caratulados "MILANI, CéSAR SANTOS GERARDO DEL CORAZóN DE JESúS P/ IMPOSICIóN DE TORTURA AGRAVADA (ART. 1 TER INC. 2), ALLANAMIENTO ILEGAL, PRIVACIóN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA ART. 142 INC. 5 (Lesa Humanidad)". Por su parte, se avanzó en el trámite de una denuncia

por supuestos enterramientos clandestinos en el predio del Ejército ubicado en esta capital, el que si bien dio resultado negativo, la causa llevaba un tiempo considerable y aún no se habían realizado las excavaciones. Compareció personal del EAAF, y se llevaron adelante las medidas para investigar el hecho denunciado.

Asimismo cabe mencionar que se había fijado fecha de inicio de debate en las causas FCB 71001828/2014, FCB N° 71005124/2006, FCB N° 71005125/2006 y FCB 71005722/2007, para el mes de noviembre de este año 2017, habiéndose realizado la audiencia preliminar dispuesta en la Acordada CFCP 01/12. Sin embargo, el inicio del debate fue suspendido por las excusaciones presentadas por dos de los jueces que integraban el Tribunal Oral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que la legislación argentina en materia de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, y particularmente las recientes leyes 27.156 y 27.362, responden adecuadamente a las necesidades legislativas en materia de persecución de delitos cometidos contra los derechos humanos durante la última dictadura cívico militar.

Procesales

La legislación procesal que se aplica a las causas por violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar en nuestro país, es decir, el CPPN vigente, resulta adecuado a la tramitación de las causas que se llevan adelante en esta Unidad.

De instrucciones generales

Las instrucciones generales dictadas por la Procuración General de la Nación resultan, hasta el momento, útiles para la guía en la actuación de los fiscales en materia de delitos de lesa humanidad

Propuestas de capacitación

Con relación a las propuestas de capacitación, siendo éstas fundamentales en orden a un mejor desempeño en las distintas tareas que se llevan adelante en esta Unidad de DDHH, se considera que podrían organizarse específicamente respecto del tipo de causas que tramitan en esta sede, esto es, vinculadas a delitos de lesa humanidad, capacitaciones sobre el Estatuto de Roma y demás convenciones internacionales aplicables en la temática, como así también respecto de garantías constitucionales tales como aplicación de la ley penal más benigna y en qué casos procede (lo que aportará herramientas y recursos jurídicos que se utilizarán para responder planteos de la defensa),análisis sobre cuestiones procesales respecto del juzgamiento de hechos perpetrados durante la última dictadura militar en nuestro país, en suma, todas las temáticas que hacen al desarrollo de procesos penales sobre crímenes de lesa humanidad.

Además, sería importante que estas capacitaciones sean organizadas en distintas jurisdicciones del país, a fin de que sea más accesible a todas las personas que se desempeñan en las Unidades y Fiscalías con competencia en DDHH.

53.Oficina de Derechos Humanos de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el último año de gestión a mi cargo (que coincide con mi primer año de asunción de funciones efectivas) se ha seguido trabajando en la instrucción y juzgamiento de las causas que por delitos de Lesa Humanidad tramitan en la jurisdicción. Es así que está en pleno desarrollo y a punto de finalizar un juicio oral y público (el quinto). Próximo a comenzar un sexto, siendo la problemática la misma que aqueja a todos a lo largo del país: la segmentación de los casos y víctimas que obliga al juzgamiento sucesivo de los mismos imputados.

Sigue existiendo el problema de la integración de los tribunales y eso es factor de demora para la realización de los juicios.

Se intensificó la actividad recursiva de la Unidad vinculado a otorgamiento de domiciliarias, de suspensiones por incapacidad y también por beneficios relativos a la ejecución, lo que obligó a recurrir a la Cámara Federal de Apelaciones y a la Casación Federal.

Ha sido importante la intervención de los propios peritos del MPF (DATIP), lo que permitió revertir decisiones judiciales.

En cuanto a los civiles involucrados en estas investigaciones se presentado un pedido de investigación en la causa conocida como "Torre de Periodistas" donde se trata de dilucidar la apropiación de un inmueble por parte de efectivos militares de la época. En la causa "Funcionarios judiciales", la Cámara Federal hizo lugar a un pedido de la Unidad de PRONTO DESPACHO para que se resuelva la situación procesal de los imputados.

La dinámica de la Unidad se ha mantenido a pesar de que ha dejado de prestar funciones el Dr. Matías Alvarez y no se incorporó ninguna persona. El compromiso de los integrantes ha podido suplir hasta el momento la necesidad de mayor trabajo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que realizar.

Procesales

No tengo propuestas que realizar, salvo la sugerencia de que la Comisión Interpoderes pueda funcionar más regularmente.

De instrucciones generales

La política del MPF en las causas de lesa humanidad ha sido clara y en tal sentido los fiscales a cargo de las unidades respectivas sabemos cuál es el norte a seguir y las dificultades que ello conlleva.

Propuestas de capacitación

Entiendo muy importante la posibilidad de tener espacios de reflexión y contención para las personas que están en contacto con la problemática de las víctimas del terrorismo de Estado. La falta de esos espacios lo advierto como una carencia. El fenómeno criminal desborda las subjetividades de los que llevamos adelante estos procesos y repercute -no sabemos con qué alcances- en las esferas física y psíquica de esas personas. Creo que sería de mucha utilidad pensar un mecanismo dentro del MPF que permita el abordaje de este tipo de situaciones.

54.Oficina de Derechos Humanos de Azul

BUGLIONE, Maria Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Un aspecto relevante a señalar es que esta dependencia posee delegada la totalidad de las causas que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul.

En función de ello, en el año se completó la elevación de una causa que cuenta con 9 imputados y abarca 8 víctimas.

De igual manera, se están llevando adelante las indagatorias solicitadas en el marco del expte 34205, que incluye 53 imputados y que abarca 83 víctimas, todos casos ocurridos en el área 121.

Se proyecta la presentación de un nuevo pedido de indagatoria que incluirá la totalidad de los casos ocurridos en el área 125, de manera de que exista un pedido de este tipo en relación a cada una de las áreas militares que caen bajo la jurisdicción de esta Fiscalía.

Finalmente, se está realizando un relevamiento entre los diferentes expedientes con el objeto de pedir la acumulación, en aquellos casos que sea posible- a fin de concentrar la mayor cantidad de casos en la menor cantidad de causas, lo que redundara en la realización de juicios orales masivos, evitando así dispendios jurisdiccionales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica

Procesales

No aplica

De instrucciones generales

A criterio de la suscripta se encuentra suficientemente reglamentada la actuación del MPF a través de las Instrucciones Generales existentes en esta materia

Propuestas de capacitación

No aplica

55.Oficina de Derechos Humanos de Rosario

VILLATTE, Adolfo Raul

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el último año aumentaron sustancialmente los planteos vinculados a detenciones domiciliarias de las personas procesadas o condenadas por delitos de lesa humanidad.

En algunos casos se advirtió la lisa y llana falta de consideración de los informes médicos que admitían la posibilidad de que los imputados en cuestión continuaran cumpliendo detención en cárcel común.

Asimismo, se notó la utilización del mecanismo de concesión de detenciones domiciliaras como medida cautelar y provisoria, provisoriedad que -amén de la demora en resolver- luego se tornó definitiva en base a fundamentos aparentes.

En el mes de marzo finalizó un juicio comenzado el año anterior (conocido como "Guerrieri III") y se fijó fecha de inicio de otro para el 20 de diciembre de 2017 conocido como "Klotzman".

Por otro lado, se viene postergando por razones de integración el inicio de un juicio voluminoso conocido como "Feced III".

Se avanzó en la investigación correspondiente a los legajos de identificación de restos óseos de distintos cementerios de la jurisdicción, por medio de trabajos con distintos equipos de trabajo en antropología forense.

En otro orden se avanzó en el pedido de indagatorias correspondientes al expediente "N.N. S/. Homicidio agravado p/ el conc. De dos o más personas en concurso real con imposición de tortura, en concurso real con privación ilegal de la libertad. Presentantes: Stara, Gonzalo Daniel Victimas: Luna, Agustín Reynaldo y otros". Expte. N° 13174/2013. Se trata de una causa de gran complejidad por la gran cantidad de víctimas (se pidió indagatoria por 77 víctimas algunas de ellas con más de un hecho) e imputados (se solicitaron 102 indagatorias). También inciden en su complejidad el hecho de que en tanto se trata de la represión a un grupo de trabajadores de la firma "Acindar SA.", la misma brindó distintos aportes logísticos que permiten sospechar de la participación de directivos y gerentes de la misma. En el marco de la investigación en curso, se libraron órdenes de allanamiento para el secuestro de documentación contable y legajos del personal de la firma. El análisis de la misma, tendiente a establecer si la eventual participación de la empresa en la represión tuvo o no motivaciones de índole económica, excede largamente las posibilidades de esta unidad y demanda del aporte de áreas de trabajo especializadas que ya se encuentran colapsadas en sus capacidades, lo que obstaculiza el avance de la investigación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay propuestas que formular

Procesales

Me remito al informe del año anterior, relativo a la necesaria implementación del nuevo código procesal penal de la Nación.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar

Propuestas de capacitación

Capacitación en gestión judicial, en bienestar laboral, trabajo en equipos, solución de conflictos.

56.Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Graves violaciones a los Derechos Humanos. Oficina de Coordinación Derechos Humanos Informe Anual 2017 (referente Dra. María Eugenia Montero).

DICTÁMENES

Cámara:

En lo que va del año 2017 la Oficina de Coordinación dictaminó en treinta y un (31) oportunidades en la instancia de Fiscalía de Cámara., habiendo presentado un recurso de casación. Se concurrió a tres audiencias orales en Cámara (3), dos de ellas correspondientes a los recursos de apelación interpuestos por todas las partes en contra de los procesamientos dictados por el Juez de Primera Instancia en el marco de las causas “Cueva 3” y “Subzona 2”. En el primer caso se trata de un procesamiento respecto de siete imputados, incluido un civil, Eduardo Salvador Ullúa, quien fue detenido luego de permanecer prófugo por un lapso de 8 años. En la causa “Subzona 2” los procesamientos incluyeron a nueve imputados que a la fecha de los hechos cumplían funciones en las Secciones de Inteligencia del GADA 601, GADA 602 y Agrupación ADA 601 (Subzona Militar 15)

Juicio:

En esta instancia se dictaminó en un total de doscientas un (201) oportunidades, incluyendo los dictámenes presentados en las causas actualmente radicadas en la instancia de juicio y los incidentes de ejecución.

La Oficina de Coordinación llevó adelante en colaboración con el Fiscal Federal Juan Portela, el juicio “Magliaro 2” en el mes de abril de 2017 en el que fueron condenados a prisión perpetua dos de los altos oficiales del Ejército en la Subzona Militar 15 (Marquiegui y Arrillaga) por el homicidio de la Ana Lía Magliaro.

En la actualidad se desarrolla ante el Tribunal Oral de Mar del Plata el juicio de “Monte Peloni II” en el que se juzga la responsabilidad de 27 imputados por un total de 37 casos. La Oficina presta colaboración a los fiscales que intervienen en el debate.

Se trabaja diariamente en la ejecución de todas las causas por delitos de lesa humanidad de esta jurisdicción, sobre un total de sesenta (60) condenados, respecto de los cuales se contestan vistas en los incidentes respectivos.

*Se interpuso recurso de casación contra la decisión del Tribunal Oral ad hoc de Mar del Plata de mantener la libertad concedida al imputado Duret con motivo de resultar irrazonable el plazo que lleva sometido a proceso sin condena firme. La CFCP hizo lugar al recurso fiscal, por lo que se solicitó la detención del imputado, siendo criterio de los jueces aguardar a la firmeza de tal decisión.

*Se interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal Oral federal de Mar del Plata en la causa CNU, en relación a los imputados que resultaron absueltos.

*Desde la Oficina se formuló el ofrecimiento de prueba del denominado "Juicio acumulado-Subzona 15" en el que se tratará la responsabilidad de 43 imputados pertenecientes a las tres Fuerzas Armadas y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por un total de 272 casos que tuvieron lugar en la jurisdicción de la Subzona 15. Se acumularon en total, 5 tramos de elevación a juicio que incluyen las causas "Cueva 2", "Pabón", "Subzona", "Base naval 5" y Base Naval 6".

Instrucción

* El personal de la oficina de coordinación trabaja permanentemente en coordinación con las Fiscalías de instrucción que llevan las causas residuales de las que se encuentran elevadas a juicio, ello a pedido de los fiscales y a título de colaboración.

En abril fue detenido el prófugo Eduardo Salvador Ullúa (rebelde desde el año 2008). La Oficina de Coordinación participó del acto de indagatoria del nombrado en las dos causas en las que está imputado "Cueva 3" y "CNU residual", se controlaron los procesamientos, y se propusieron medidas al Fiscal de Instrucción que provocaron la presentación de dictámenes en esa instancia.

*La Oficina ha concurrido y/o prestado asistencia en relación a todas las audiencias indagatorias que se tomaron en las causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad.

*Se trabajó en coordinación con la instrucción en el análisis y la apelación (en caso de corresponder) de los procesamientos y/o autos de mérito dictados en primera instancia en las causas vinculadas a la materia.

*De igual modo, se prestó permanente asistencia a las fiscalías de instrucción frente a las consultas formuladas en relación a los criterios aplicables, pautas para la acumulación de casos y/o preparación de audiencias indagatorias y requerimientos de elevación a juicio.

*En el caso de la Fiscalía Federal N°2, se recibieron y controlaron diariamente las cédulas de notificación que son reenviadas por el Secretario de la Fiscalía a los fines de mantener actualizados los archivos y de prestar colaboración en caso de ser necesario para contestar las vistas conferidas.

*Se trabajó en coordinación con la Fiscalía Federal N°2 el pedido de colaboración que formulara la justicia alemana a través del área respectiva de la Procuración General de la Nación en relación al posible juzgamiento del imputado Kyburg por ante aquella jurisdicción. Kyburg fue imputado en el marco de la causa "Base Naval 5", estuvo prófugo, y una vez localizado en Alemania, aquella jurisdicción denegó su extradición por tratarse de un ciudadano alemán.

Sin perjuicio de ello, la Fiscalía nacional de aquel país inició una investigación a los fines de evaluar la presentación de la acusación contra Kyburg en función de la caracterización de los delitos imputados como de lesa humanidad.

En ese marco la Oficina trabajó en el relevamiento de prueba solicitada en el marco de aquella cooperación internacional y asistió en dos oportunidades a la ciudad de Buenos Aires para reunirse, junto al Fiscal federal Nicolás Czizik con los representantes de la justicia alemana y de la embajada argentina de aquel país, en el mismo marco de cooperación.

Derechos Humanos de AZUL Informe Anual 2017 (referente Dra. María José Buglione).

Instrucción

*La oficina tiene la instrucción de casi la totalidad de las causas de lesa humanidad que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul en virtud de la delegación oportunamente ordenada.

Juicio:

En la actualidad se está desarrollando el juicio conocido como "Monte Peloni 2". Si bien ningún miembro de esta oficina concurre a las audiencias, se presta colaboración con los fiscales que intervienen en el debate. Misma situación se da en relación a la causa 22452, la que ha sido acumulada a Monte Peloni 2 y se encuentra corriendo la vista del art. 354 CPPN.

Ejecución

En el año 2017 se emitieron 4 dictámenes en esta instancia en Legajos de Ejecución de condenados de causas que tuvieron su origen en el Juzgado Federal de Azul.

Cámara:

Esta Oficina proyecta los dictámenes en los incidentes provenientes del Juzgado Federal de Azul. En lo que va del año 2017 se dictaminó en dieciséis (16) oportunidades en la instancia de Fiscalía de Cámara.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a lo antes informado

Procesales

Me remito a lo antes informado

De instrucciones generales

Me remito a lo antes informado

Propuestas de capacitación

Me remito a lo antes informado

57.Oficina de Derechos Humanos de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A título informativo, como todos los años se puntualizó, cabe destacar que estas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y dos de Segunda Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda y Formosa y Colonia Aquino, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.-

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por las gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.-

Que en atención a los medios tecnológicos utilizados por estas organizaciones delictivas, estas actividades les demandan unos pocos minutos siendo la aprehensión de los responsables una tareas prácticamente imposible, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra por tal motivo. Esta circunstancia, torna necesario abordar el tema a partir de una legislación adecuada que permita a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que permita determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la defensa de los intereses nacionales de seguridad.-

Resulta evidente que los medios con que cuenta el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar la sofisticación de las organizaciones delictivas en cuestión, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, lo que dificulta aún más la investigación de estos repudiables hechos delictivos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Otro tema planteado en el informe anual anterior se vincula a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad advertida con la protección de bienes jurídicos más importantes. En tal ocasión se introdujo a partir de una publicación aludida por un integrante del Tribunal Oral de

Formosa, Inconstitucionalidad de las penas mínimas? Donde destaca una evidente colisión entre lo legal y lo justo.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: “El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas”; en enlacsoluciones.com.ar). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos “CLARIS, GASPAR M.”; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuero. El argumento central del fallo fue el siguiente: “No puede efectuarse entonces un agravamiento automático, irracional, probablemente violatorio de principios basales de un derecho penal liberal. El carácter peligrosista de un norma concebida en tales términos, no se compadece con un derecho penal consustanciado en un estado de derecho”.

Procesales

La reforma o modificación del art. 76 bis del C.P.P.N., respecto a la viabilidad de la "Probation o suspensión del proceso a prueba" en delitos aduaneros y tributarios.-

Resulta de vital importancia la entrada en vigencia de la Ley N° 27063 que prevé el "sistema acusatorio".

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

Acentuar la capacitación en los integrantes de las distintas fiscalías del país, con el dictado de cursos obligatorios, en particular sobre delitos complejos e interiorizarlos sobre todo en las actividades que desempeñan las distintas unidades especiales, que canalicen sus inquietudes sobre la materia.-

58.Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10

OCHOA, Maria Paloma

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el período anual bajo análisis, esta Fiscalía intervino en 2111 causas penales. Al respecto, cabe señalar que de ese número total, 1631 investigaciones se vinculan con hechos sucedidos en el año 2017, y que a lo largo de este año se delegaron 50 causas con el objeto de que sus instrucciones estén a cargo de esta oficina.

Sobre el punto, es dable destacar que esta dependencia además de direccionar las investigaciones delegadas, a partir del seguimiento permanente de las otras causas que tramitan en cabeza de los juzgados instructores, realizó presentaciones tendientes a explayar la perspectiva del caso de la fiscalía, y a su vez sugirió numerosas medidas de prueba, lo que posibilitó el avance de las investigaciones que no se encuentran directamente a cargo de esta representación fiscal.

Al mismo tiempo, corresponde poner de relieve que esta dependencia interviene en la causa denominada "Plan Cóndor", cuyo trámite continuó progresando durante este período.

En lo que respecta a los casos de relevancia institucional de los que participa esta fiscalía, vale remarcar que se han impulsado y direccionado causas en las que se investigan delitos de corrupción, trata de personas, secuestros extorsivos, comercio y suministro de estupefacientes, violencia institucional, femicidio y violencia de género ligada al suministro de estupefacientes, lavado de dinero y soborno trasnacional, entre otros.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se presentan propuestas.

Procesales

Las herramientas procesales propias del sistema inquisitivo reformado con el que hoy nos desempeñamos no se presentan como las más adecuadas para un sistema de persecución penal ágil, eficiente y eficaz. Por ello, se insiste en la modificación del sistema procesal a nivel federal, de modo tal que adopte un neto corte acusatorio.

De instrucciones generales

No se presentan propuestas.

Propuestas de capacitación

La formación y compromiso de quienes integran esta dependencia es contundente; sin perjuicio de ello, entiendo que siempre resulta de utilidad profundizar la formación en género y derechos humanos y en delitos económicos, en particular, lavado de activos y soborno transnacional.

59.Oficina de Derechos Humanos de Resistencia

Sin Informe Anual presentado.

60.Oficina de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay

Sin Informe Anual presentado.

61.Oficina de Derechos Humanos de Córdoba

Sin Informe Anual presentado.
Sin Informe Anual presentado.

62.Oficina de Derechos Humanos de Reconquista

Sin Informe Anual presentado.

63.Oficina de Derechos Humanos de San Nicolás

Sin Informe Anual presentado.

64.Oficina de Derechos Humanos de Santa Fe

Sin Informe Anual presentado.

65.Oficina de Derechos Humanos de Santa Rosa

Sin Informe Anual presentado.

66.Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 6

Sin Informe Anual presentado.
Sin Informe Anual presentado.
Sin Informe Anual presentado.

67.Oficina de Derechos Humanos de Paraná

Sin Informe Anual presentado.

68.Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3

Sin Informe Anual presentado.

69.Oficina de Derechos Humanos de San Luis

Sin Informe Anual presentado.

70.Oficina de Derechos Humanos de Salta

Sin Informe Anual presentado.

CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS

71.PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El área Administrativa gestiona la atención al público, la mesa de entradas y salidas y da soporte al trabajo de todas las áreas de PROCELAC. En 2017 se mejoró la eficiencia en el registro, análisis y derivación de casos a las áreas operativas, en gran parte debido al desarrollo de los sistemas informáticos utilizados en la gestión de casos y legajos y la mudanza de toda la dependencia a una sede única.

Desde esta área se administra el sistema informático de gestión (SIG) de PROCELAC que, hasta que comenzó a implementarse el sistema MPF Coirón -el 1° de junio- se utilizó para registrar los avances y distribuir las tareas, permitiendo extraer reportes estadísticos. Aun así, los casos ingresados previos al lanzamiento de Coirón continúan registrándose en el SIG. Objeto de un constante perfeccionamiento, se conecta con el sistema SAIPRA del área Técnica, una base de datos para detectar y describir vínculos entre personas físicas y jurídicas destinada al análisis reticular en las investigaciones, lo que ha retroalimentado a ambos sistemas. Por el importante volumen de información que conserva, es útil para relevar antecedentes de determinadas personas y conexidades entre casos.

Se continuó a cargo de los asuntos de cooperación internacional suscitados en investigaciones preliminares, colaboraciones y coadyuvancias, en un sostenido crecimiento del uso de los mecanismos de cooperación formales e informales. Asistió a las áreas operativas y fiscalías, asesorando sobre vías de cooperación adecuadas, cursando las solicitudes de cooperación formuladas por vías informales y respondiendo pedidos de cooperación recibidos.

A través del área, la PROCELAC es punto de contacto en la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG), un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre los países miembros, eficaz para asegurar el decomiso de bienes y que enlaza con puntos de contacto de redes similares de otras regiones del mundo. En la RRAG, la PROCELAC es punto de contacto para todo el país, por lo que canaliza todas las solicitudes tanto de fiscales como de jueces. También es punto de contacto en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber@), formada por

autoridades centrales y referentes de los Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En el marco de la evaluación sobre la implementación en el país de la Convención de OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros, se colaboró en la preparación de la participación del MPF en la evaluación de la Fase 3 bis -en París, marzo- y en el workshop para fiscales realizado en junio en la misma ciudad. La titular del área participó en las reuniones de coordinación de la delegación argentina.

La titular asistió a la XIV Reunión de Puntos de Contacto de la RRAG –Panamá, en mayo- y al Seminario Internacional de Recuperación de Activos, organizado por el gobierno español y el Proyecto CEART II de la Unión Europea – España, en noviembre-. También, y junto con otra funcionaria del área y los fiscales cotitulares de PROCELAC, participó del XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT y en la Reunión Plenaria Conjunta de GAFI-GAFILAT -Buenos Aires, julio y noviembre- y en las reuniones de la Coordinación y Representación Nacional ante GAFI y GAFILAT, en el Ministerio de Justicia. También se suministró a dicha Coordinación la información solicitada para cada reunión plenaria: los listados de expertos de PROCELAC para GAFILAT y de condenas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo, se elevó un proyecto de cuestionario dirigido a las autoridades competentes de los países de GAFILAT sobre los alcances de la confidencialidad de la información en poder de las UIFs.

El área es parte del Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, instancia de actuación coordinada con otros organismos en la protección del patrimonio cultural y la prevención y persecución del tráfico ilícito de esos bienes. Allí se analizaron proyectos de convenios con otros países, aprobándose el convenio con Ecuador por la reciente ley 27.409. Se acordó asistir a la Comisión para la Reforma del Código Penal en la redacción de los artículos del anteproyecto de reforma que versen sobre tráfico ilícito. Se colaboró en la respuesta al cuestionario de la implementación en el país de la Res. 2347/17 del Consejo de Seguridad de ONU, cuya versión final fue enviada a la ONU por Cancillería. Además, la titular del área disertó en dos talleres sobre tráfico ilícito: uno, organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación y el gobierno de Salta, en abril, y el otro, organizado por el gobierno de Chile –Valdivia, en agosto-. La Prosecretaria Letrada expuso en un curso sobre Protección del Patrimonio Cultural organizado por INTERPOL -Buenos Aires, en junio-.

En la actualidad, el área dirige un relevamiento de las causas penales que abordan el fenómeno del transporte transfronterizo de dinero en efectivo que estén radicadas en el Noreste y Noroeste argentino. Puesto en marcha en 2017 por la Dirección de Análisis Criminal de PGN (DAC) y PROCELAC, el proyecto, en ejecución, busca determinar si el dinero es el producto, instrumento u objeto de algún hecho de criminalidad económica u organizada -contrabando, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, trata de personas, etc.- y así, conocer el flujo del dinero y la estructura de las organizaciones, para planificar estrategias de persecución.

Por otra parte, se interviene actualmente en un proyecto realizado por la PROCELAC, la DAC y un grupo de fiscales del MPF, destinado a conocer el mercado clandestino de autopartes a nivel

nacional. Una vez identificados los operadores de ese mercado, la Procuraduría indagará si éstos han conformado o no, -y en qué medida- organizaciones criminales dedicadas a lavar activos provenientes de esos delitos o a cometer otros delitos económicos.

La PROCELAC colaboró durante 2017 con la Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo del Ministerio de Justicia, con motivo de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo encabezada por dicho organismo, cuyo fin es identificar en el país las actividades o fenómenos que involucren riesgos de financiamiento del terrorismo y definir en función de ello políticas públicas.

Además, se asistió a los cotitulares de PROCELAC en la elaboración de un proyecto de acta complementaria al convenio existente entre el MPF y la Corte Suprema de Mendoza, referida al intercambio de información registral sobre bienes inmuebles.

El personal asistió a múltiples actividades de capacitación. En el ámbito de PGN, la Prosecretaria Letrada participó como docente en el curso "Financiamiento de terrorismo: casos, investigación y Evaluación Nacional del Riesgo de Financiamiento del Terrorismo".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una vez designadas las autoridades a cargo de la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación (Dec. PEN N° 103/17), a través del área se comunicó a dicha Comisión nuestro interés y el del Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales -en el que se participó- de realizar un aporte en el estudio y la redacción de aquellas disposiciones del anteproyecto de ley de reforma que se vinculen con el tráfico ilícito de bienes culturales y a la protección de esta clase de bienes. Luego de la favorable recepción de esta iniciativa, se elaboró un proyecto de reforma que contempló la incorporación de agravantes a una serie de delitos comunes -hurto, robo, daño, contrabando, incendio, explosión e inundación y estrago- y la introducción de un nuevo título destinado a los delitos contra el patrimonio arqueológico y paleontológico, que propone modificaciones a los tipos penales de la vigente ley 25.743 y añade nuevas figuras no previstas en esa ley. El proyecto ha sido recientemente remitido a la Comisión y a la vez compartido y difundido entre todos los integrantes del Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

Así, el área se encuentra a la espera de la conclusión del anteproyecto de Código Penal, que -según hemos sido informados por la Comisión a cargo de su elaboración- circulará entre los organismos públicos competentes y los distintos actores del sector público y privado interesado para que realicen las observaciones pertinentes. Ante ello, se proyecta analizar los nuevos tipos penales propuestos y la coherencia de dichas normas con el resto de las disposiciones del código.

Procesales

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

De instrucciones generales

En octubre de este año, a través del área, la PROCELAC elaboró y compartió con la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) un proyecto de disposición por la cual se delimitarían las funciones propias del área operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y las de la PROCUNAR en los casos de lavado de activos provenientes del narcotráfico. El proyecto -que será eventualmente elevado a la PGN- está actualmente a estudio del titular de esta última dependencia.

Propuestas de capacitación

Ante la posible implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), cuya vigencia se encuentra actualmente suspendida, y con el fin de facilitar una correcta puesta en práctica del nuevo modelo acusatorio en el ámbito de la PROCELAC, es imprescindible poner en marcha actividades de capacitación de los agentes que la integran. Los programas de formación deberían versar sobre las nuevas formas de gestión de las oficinas del MPF; el rol de los fiscales, de los órganos judiciales y de la oficina judicial; la des formalización de las investigaciones; la oralidad durante el proceso; la teoría del caso; los mecanismos de recolección, producción, registro e incorporación de la prueba y la relación con la policía judicial; y las vías disponibles de cooperación internacional, entre otros ejes relevantes.

72.PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El área Técnica de PROCELAC -en adelante AT- es un equipo interdisciplinario de profesionales que engloba seis materias diferentes –contabilidad, economía, administración, derecho, sociología y antropología- y trabaja de manera coordinada para tratar los casos desde una perspectiva amplia e interdisciplinaria, en consonancia con los objetivos propuestos para las Procuradurías especializadas. De esta manera, optimiza los recursos técnicos, humanos y económicos disponibles abordando el fenómeno de la criminalidad económica de manera integral.

En la actualidad, su línea de actuación principal se encuentra vinculada a la asistencia técnica a los Fiscales Generales de la Procuraduría y a los coordinadores de las áreas operativas, así como al desarrollo de peritajes contables en causas de relevancia institucional e impacto social. Así, se aporta un conocimiento especializado y sistemático en la investigación de los aspectos económicos del delito, detectando y explicitando operatorias de criminalidad que complementan la interpretación jurídica y donde el trabajo en equipo con diferentes saberes resulta imprescindible. Este tipo de intervenciones requirieron del análisis de grandes volúmenes de información de diversa naturaleza, utilizando técnicas innovadoras en la materia y, en caso de haber sido solicitado, la sugerencia de medidas de investigación ad hoc para cada caso en concreto y por etapas. Por último, se cuenta con dos abogados que asesoran a todas las áreas operativas de PROCELAC en la determinación de la

calificación jurídica de los hechos investigados y en el análisis de doctrina y jurisprudencia aplicada en casos complejos con cuestiones controversiales que requieren de un estudio pormenorizado.

Respecto a las intervenciones del área, durante el último año se intervino mayoritariamente a pedido de otras áreas operativas de PROCELAC y de fiscalías de diversos fueros de la Ciudad de Buenos Aires y del interior, en este marco, ha actuado como perito de parte del MPF y ha prestado asistencia técnica a otros organismos del Estado. Asimismo, se asesoró a otras dependencias del MPF como PROCUVIN -en una causa relativa a la compra directa de alimentos para el Servicio Penitenciario Federal- y la Dirección de Análisis Criminal -en materia de análisis reticular y en el diseño de relevamientos cualitativos y cuantitativos en fenómenos de criminalidad compleja, como el transporte transfronterizo de divisas.

Si bien una parte de las tareas de asistencia técnica se refleja en su actividad de soporte especializado dentro de la investigación penal, durante este año se desarrolló también la definición y reordenamiento de las estadísticas internas de la Procuraduría, así como un proceso de depuración y sistematización de la información existente en este sentido.

El área se encuentra reformulando sus pautas de trabajo desde su creación hasta la actualidad, confeccionando un protocolo con criterios unificadores que permitan organizarlo eficientemente y cuantificarlo en términos objetivos. Este protocolo permitirá que cualquiera de los miembros del área pueda incorporarse ágilmente e intervenir en cualquier instancia de las investigaciones de larga duración temporal, extensivas en materia de datos y con intervenciones de diferentes equipos de trabajo. Para ello, se estandarizarán las estructuras de las carpetas y archivos donde se guarda la información y se confeccionarán informes de progreso con apoyos visuales como gráficos, infografías, líneas de tiempo, punteos y cuadros, entre otros.

Por último, más allá de la intervención directa en causas penales, el área tiene la capacidad para proponer y/o servir de soporte en la elaboración de guías, protocolos y análisis -estadísticos o no- sobre diversas problemáticas vinculadas con la materia de actuación de la Procuraduría, así como en la planificación de capacitaciones internas y externas brindadas por este área y de las que lo soliciten. También se proyecta el envío de un newsletter digital o repositorio interno para difundir novedades y herramientas referidas a información de acceso público que arrojen los sitios web de organismos estatales o privados y otros recursos útiles para la investigación financiera.

En cuanto a las dificultades que se han detectado, se relacionan principalmente con el gran caudal de datos con que cuentan las investigaciones en las que participa el AT y la falta de adecuación de los recursos tecnológicos para abordarlo, lo que obliga a la incorporación de técnicas innovadoras para su procesamiento. Por ejemplo, la digitalización de la información, el uso y desarrollo de software acorde con las necesidades del área y la utilización de técnicas de muestreo.

En relación a las actividades de capacitación, se participó de una Jornada de Redes en la UNTREF donde se presentaron resultados del trabajo realizado. A su vez, se asistió a múltiples jornadas de capacitación organizadas la Dirección General de Capacitación y la Escuela de Servicio de Justicia, así como también a capacitaciones internacionales con referentes internacionales de la temática de la Procuraduría, como Stuart Green, Andrea Castaldo e Iñigo Ortiz de Urbina.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aplica a la actividad del área.

Procesales

No aplica a la actividad del área.

De instrucciones generales

Se sugiere trabajar en la realización de convenios con distintos organismos estatales para facilitar el acceso a la información de manera online, imprescindible para simplificar y reducir los tiempos en la investigación. Respecto de la información pública, se propone realizar un convenio con AFIP a los fines de poder efectuar búsquedas en una base de datos estructurada –que incluya la información que actualmente AFIP brinda de manera abierta en lo que se denomina "data fiscal"- tanto de personas físicas como jurídicas.

Con respecto a la información a la que el MPF accede mediante clave, se recomienda gestionar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios la posibilidad de consultar información histórica de titularidades y la digitalización de fojas reales de inmuebles y formularios 08 de automotores. En ambos casos, dichos documentos permiten conocer entre otros datos los montos declarados de las operaciones por las personas que intervinieron. Finalmente, se propone un convenio tanto con AGIP como con ARBA para acceder a la nomenclatura catastral de un inmueble a través de la búsqueda de un domicilio.

Propuestas de capacitación

Se recomienda dictar una capacitación interna en la que el AT describa las tareas que realizar o puede realizar de manera interdisciplinaria en una investigación de criminalidad compleja, con el fin de fortalecer la colaboración y abrir nuevas perspectivas de investigación, atendiendo a la complejidad de los casos que recalan en PROCELAC. En este sentido, sería deseable capacitar a las áreas para que procesen la información en un formato determinado de manera previa a la solicitud de colaboración, optimizando los tiempos posteriores de análisis.

A su vez, los miembros del equipo del AT podrían especializarse en cada una de las áreas operativas de la Procuraduría, a los fines de contar con un referente en cada una de ellas; con este objetivo, se propone asistir a cursos y capacitaciones con expertos en cada una de las temáticas, en organismos o instituciones especializadas tanto públicos como privados.

73. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Hasta diciembre de 2017, se asignaron al área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo -en adelante, LA y FT-un total de 119 legajos. El 53% de los casos correspondió al inicio de investigaciones preliminares por conductas que podrían constituir el delito de lavado de activos y/o financiamiento de terrorismo, mientras que el 47% restante corresponde a solicitudes de colaboración de fiscalías y/o juzgados en causas complejas de competencia específica del área. Esta distribución se mantuvo estable con respecto al año anterior.

En relación con los delitos de nuestra competencia, dentro del universo de investigaciones preliminares se iniciaron 3 investigaciones por hechos que podrían encuadrarse como financiamiento de terrorismo (Art. 306, CP.), y el resto, como lavado de activos de origen ilícito (Art. 303, CP).

En cuanto a los ingresos de actuaciones, este año la Unidad de Información Financiera -en adelante, UIF-, hasta la fecha de realización de este informe, remitió a Procelac un total de 44 informes de inteligencia provenientes, de los cuales 15 se derivaron a esta área y los demás se distribuyeron en las otras áreas operativas. Todos los que se recibieron en esta área motivaron el inicio de investigaciones preliminares. Dichos informes de inteligencia remitidos por la UIF representaron el 23% del total de las investigaciones preliminares iniciadas en este período.

En total, durante el período relevado el área realizó 60 denuncias por conductas de lavado de activos y 1 denuncia por posible financiamiento de terrorismo. Este dato revela que se logró sostener -con relación al año 2016- el flujo de casos llevados a conocimiento de la justicia.

En cuanto a otras fuentes de casos, cabe indicar que durante 2017 se recibieron numerosas comunicaciones de INTERPOL respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos vinculadas con la cobertura periodística de los Panamá Papers y relacionadas con ciudadanos argentinos con activos financieros en el exterior. Estas comunicaciones dieron origen a investigaciones preliminares que representaron cerca de un tercio de las investigaciones iniciadas por el área durante este año, superando la proporción que representaron estas comunicaciones en el año 2016. Esta circunstancia debe interpretarse como un indicador positivo de la confianza que generó el área operativa en INTERPOL, a partir de la metodología de trabajo implementada para investigar estos casos.

Finalmente, respecto a las intervenciones del área en virtud de solicitudes de colaboración de fiscalías y/o Juzgados -en causas complejas de su competencia específica- debe destacarse que, en cuanto a su origen, durante el año en curso se recibieron pedidos de colaboración de 17 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 25% de dichos requerimientos provinieron de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 15% provinieron de la provincia de Corrientes y el 14% de la provincia de Buenos Aires.

La incidencia relativa de la provincia de Corrientes en el escenario global de colaboraciones se explica por los sucesos de trascendencia institucional que transcurren en la localidad de Paso de los Libres, como así también a partir del gran número de colaboraciones con fiscalías de esa provincia en casos, principalmente, de lavado de activos originados en narcotráfico.

En otro orden de ideas, durante 2017 se formó parte del grupo de trabajo dedicado a la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dirigido por la Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En ese marco, además de participar de diversas reuniones de trabajo con otras agencias gubernamentales integrantes de la evaluación, se efectuaron dos informes oficiales que detallan diferentes cuestiones relativas a la temática, requeridas para la evaluación. Entre otros abordajes, fueron consideradas las debilidades, limitaciones legales y amenazas en materia de financiamiento de terrorismo; trabajos de campo, técnicas especiales de investigación -acuerdos de colaboración, agente encubierto, agente revelador, informante, entrega vigilada y testigo de identidad reservada-, estrategias de persecución criminal efectivas para el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social, uso de equipos interdisciplinarios para el análisis de casos, mecanismos de cooperación interinstitucional con agencias del estado nacional y provinciales, mapas de riesgo y protocolos de actuación vigentes.

Durante el segundo semestre de 2017 se brindó una capacitación específica, dirigida al personal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, titulada " Financiamiento de terrorismo: casos, investigación y Evaluación Nacional de Riesgo de Financiamiento de Terrorismo”. El abordaje integró el marco conceptual de otras capacitaciones también dictadas por el área que poseen vinculación directa con la materia. Entre ellos se destacan " Herramientas para investigar casos con bitcoins " y " Persecución penal del transporte y tenencia injustificada de instrumentos monetarios y dinero en efectivo”. Todo ello se integra con diversas preparaciones y coordinaciones practicadas con integrantes de las fuerzas de seguridad, como la intervención del coordinador del área en el curso de "Introducción al Terrorismo", organizado por la Dirección Unidad de Investigación Antiterrorista (DUIA) de la Policía Federal Argentina.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A la luz del análisis del universo de casos que tramitan en el ámbito del área de lavado de activos de esta Procuraduría, una de las propuestas de reforma legislativa relativas al derecho sustantivo radica en la derogación del inciso 4° del artículo 303 del CP.

Como señala la doctrina, esta regulación amplía la incriminación más allá lo que es político-criminalmente necesario y conveniente, e impide que los recursos disponibles hagan foco en los lineamientos postulados en la resolución PGN 914/2012, que obligan a enfocar las líneas de acción en la persecución de los casos de criminalidad económica compleja, en particular de aquellos

estructurales, intra-sistémicos, altamente organizados, con efectos socio-económicos relevantes y capacidad para permear el dispositivo de prevención.

Asimismo, a efectos de incrementar la eficacia en la protección del orden económico y financiero, se propone la inclusión de la modalidad imprudente del delito de lavado de activos. El desarrollo de las razones para esta iniciativa escapa a las posibilidades de este informe.

Por otro lado, y a partir de la intervención de esta área en numerosos casos de transporte transfronterizo de medios de pago -monedas metálicas, billetes de banco, cheques bancarios, etc.- como así también en casos de transporte interno de cuantiosas sumas de divisas, se propone sugerir una reforma reglamentaria que vincula directamente con los casos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se sugiere una regulación que establezca un régimen de declaración jurada para la entrada y salida del territorio nacional de medios de pago por un importe igual o superior a 10.000 dólares, como así también para el movimiento por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 dólares.

El esquema regulatorio que se propone resulta similar al establecido por la ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales del Reino de España, que dispone un régimen de declaración jurada previa para el portador de los medios de pago -persona física o jurídica de naturaleza privada, tanto por cuenta propia como de terceros-, con excepción del transporte profesional de caudales.

Finalmente, en línea con el proyecto de "Transparencia Activa" del MPF, se sugiere la publicación en el sitio oficial del Ministerio Público del listado de funcionarios y/o empleados que ostenten la calidad de personas expuestas políticamente (en adelante, PEP's), como de sus familiares directos, quienes resultan también PEP's. Esta iniciativa podría generar un impacto positivo en otros organismos del Estado que podrían replicar la iniciativa y facilitar así la identificación de los PEP's conforme exigen los estándares internacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

Procesales

La resolución mediante la cual se crea la PROCELAC establece dentro de sus facultades la de instruir investigaciones preliminares, conforme lo normado por la Res. PGN 121/06. En este sentido, se sugiere una modificación de esta última resolución en lo que respecta a la forma en que debe instrumentarse una investigación preliminar. La norma ha quedado desactualizada a partir de la sanción de la ley 27.148 (que no las contempla), y una reforma profunda de las facultades y alcances de la resolución PGN 121/06 resulta imprescindible para otorgar a los fiscales herramientas efectivas de investigación.

La PROCELAC y, particularmente, el área de LA y FT es –o, por lo menos, debería ser de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente- la destinataria natural de los informes de inteligencia que remite la UIF al Ministerio Público Fiscal, en función de lo dispuesto por la ley 25.246. Ahora bien, si la PROCELAC decide iniciar una investigación con la información remitida por la UIF, la respuesta y alcance de cualquier requerimiento de información complementaria tanto a esa Unidad como a otros organismos estatales (AFIP, CNV, entre otros) se ven, en los hechos, frustrados por la oposición de restricciones legales. Por tal razón, una nueva resolución podría fijar nuevas facultades, a partir de una interpretación de las leyes vigentes, que favorezcan la posibilidad de obtener la información

complementaria que se niega. Así, se evitaría la judicialización innecesaria de casos de lavado de activos o financiamiento de terrorismo para conseguir en sede judicial información relevante para deslindar responsabilidades y evitar judicializaciones innecesarias, lo que redundaría en beneficio de los justiciables quienes verían disminuido el costo reputacional que trae aparejada cualquier investigación de este tipo. A su vez, podrían establecerse mecanismos modernos para intercambiar información a través de correos electrónicos o canales de comunicación seguros dejando sin efecto los tradicionales oficios que, además de lentos, son vulnerables a la filtración de las investigaciones llevadas adelante por la Procuraduría.

De instrucciones generales

Muchas cuestiones relacionadas con la tipicidad del delito de lavado de activos están siendo objeto de viva discusión en el país. De hecho, durante 2017 el área ha recibido múltiples consultas sobre distintos temas, como, entre otros, la posibilidad de que la evasión tributaria sea delito precedente del lavado, la posibilidad de la tentativa en este delito, la cuestión de su consumación, lo relativo al grado de contaminación de los bienes subrogantes, la posibilidad de que en alguna de sus acciones típicas pueda ser delito permanente, etc. Sobre algunas de estas cuestiones sería muy útil, por tanto, contar con una instrucción general.

Propuestas de capacitación

El equipo de trabajo del área está compuesto en su totalidad por abogados. Sin embargo, la especificidad de la temática abordada exige conocimientos de otras disciplinas como economía, ciencias contables y, cada vez más, de análisis de datos y metadatos. Por esta razón, los requerimientos de capacitación se orientan hacia el análisis económico del derecho, finanzas para abogados y análisis de datos.

Asimismo, sería de utilidad recibir capacitación externa -y cruzada- por parte de las fuerzas de seguridad en cuestiones de terrorismo y financiamiento de terrorismo. Si bien la Procuraduría ha adquirido cierta expertise en estas investigaciones, conocer más en profundidad la temática del terrorismo internacional es imprescindible para contextualizar las amenazas en relación con estos delitos. También resultaría interesante contar con capacitaciones dictadas por fuerzas de seguridad extranjeras, mediante embajadas de otros países, a fin de incorporar nociones, herramientas y experiencias actuales.

En lo que respecta a las capacitaciones a otros miembros del MPF, se ha focalizado en las temáticas de actualidad y de relevancia internacional como la identificación de los beneficiarios finales, el uso de los bitcoins, el transporte transfronterizo de divisas y la investigación del financiamiento del terrorismo. En total, durante 2017, las capacitaciones realizadas por el área contaron con la participación de 417 empleados y funcionarios del MPF, tanto en jornadas y cursos de actualización presenciales como virtuales. Se destaca la realización de las " III Jornadas internacionales sobre registros de beneficiarios finales y su vínculo con el lavado de activos, la evasión y la corrupción”. El evento contó con disertantes y asistentes nacionales y extranjeros y la participación de 200 asistentes en la sede del BCRA.

Asimismo, por primera vez en la historia de la Procuraduría, esta área brindó una jornada sobre financiamiento de terrorismo junto a miembros del MPF y funcionarios de la Dirección Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina. Allí, se focalizó en la investigación de los casos de financiamiento del terrorismo como también en la intervención de PROCELAC en la reciente Evaluación Nacional del Riesgo, encabezada por el Ministerio de Justicia.

Con el fin de unir la experiencia en la investigación de los delitos económicos con análisis teóricos provenientes de la dogmática penal, la criminología y la filosofía del derecho contemporáneas, PROCELAC viene desarrollando un seminario de capacitación para los funcionarios de la Procuraduría y del MPF, donde exponen sus trabajos académicos profesores extranjeros y nacionales de reconocida trayectoria. Hasta el momento participaron, entre otros, Christoph Burchard,Frank Zimmermann, EugenioSarrabayrouse, Ramón Ragués i Valles, Iñigo Ortiz de Urbina, Stuart Green y Andrea Castaldo. La idea es que los trabajos discutidos formen parte de una futura publicación.

74.PROCELAC -Área Operativa- Mercado de Capitales

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017, el área operativa de Mercado de Capitales mantuvo como objetivos centrales de su actuación la profundización del trabajo de judicialización de casos y de asistencia técnica a fiscalías. De ese modo, además de haberse mantenido la fundamental incidencia de la Procuraduría en las tasas de denuncia de los delitos específicos del mercado de capitales, se han logrado ulteriores avances procesales en sede judicial que representan una novedad para la persecución penal de este tipo de criminalidad.

Teniendo en cuenta la alta selectividad del sistema de justicia penal con relación a la delincuencia financiera, las tareas de monitoreo y detección de conductas que puedan afectar al orden económico y financiero y su posterior investigación en sede pre-judicial son especialmente importantes para el accionar del área, a efectos de permitir que los casos lleguen a la instancia judicial munidos de un grado de convicción probatoria y de un análisis jurídico que otorgue solidez al posterior desarrollo de la acción penal. En tal sentido, cabe destacar que, durante el 2017, se realizaron 11 denuncias por delitos específicos del mercado de capitales, manteniendo de ese modo la tendencia del año anterior, durante el cual se había logrado duplicar el número histórico de causas judiciales iniciadas en orden a esos tipos penales, incorporados al Código Penal por la ley 26.733, sancionada en diciembre de 2011. En virtud de ello, al día de la fecha, los casos originados en PROCELAC representan el 88 % del total de investigaciones por ese tipo de delitos. Además, se realizaron otras 2 denuncias por los delitos de administración fraudulenta y violaciones al régimen penal tributario.

Por las razones expresadas, el seguimiento y la participación en los casos, una vez judicializados, constituye una tarea fundamental para garantizar el avance de las investigaciones y evitar que se detengan por causas atribuibles, por ejemplo, al déficit de conocimientos técnicos y/o a la excesiva carga burocrática de las dependencias del sistema judicial. A partir de 2014 la cantidad y alcance de las intervenciones del área en causas judiciales ha aumentado ininterrumpidamente. En el 2017, en sintonía con las metas fijadas, se colaboró en un total de 17 causas, de las cuales 7 corresponden a asistencias iniciadas en años anteriores en las que se siguió acompañando a las fiscalías a medida que fueron avanzando las investigaciones.

En ese contexto -y con la colaboración del área- se alcanzaron nuevos progresos en las causas seguidas por los delitos específicos del mercado de capitales introducidos por la ley 26.733. Así, se produjo el primer allanamiento en el marco de una investigación por ofrecimiento fraudulento de valores negociables, y continuaron realizándose nuevos allanamientos en causas en las cuales se investiga el delito de captación de ahorro no autorizado en el mercado de capitales.

Entre los logros obtenidos se destaca el primer llamado a indagatoria del país por el delito de captación de ahorro público no autorizado y la imposición de medidas cautelares por un total de $150.000.000. En la misma línea, se logró el primer procesamiento en una causa de manipulación del mercado de valores mediante la difusión de información falsa.

Respecto la interacción con entidades del mercado de capitales, se han producido avances en el trabajo conjunto con el organismo regulador del mercado de capitales, la Comisión Nacional de Valores (CNV). Especialmente a partir de la sanción de la ley 26.831, la CNV se encuentra en una posición privilegiada para la detección de irregularidades y, en consecuencia, constituye un engranaje central para la lucha contra la comisión de delitos en ese sector. En el marco del convenio de cooperación suscripto entre aquel organismo y la Procuración General de la Nación (Res. PGN 2174/2014), durante el transcurso de este año y como producto de las reuniones mantenidas con el área, la CNV cumplió con la designación de un funcionario enlace que facilitó el intercambio de información entre los organismos. Sin perjuicio de ello, el afianzamiento de las relaciones entre ambos organismos es un objetivo a perseguir durante el año próximo, con el objetivo de lograr un aumento de la tasa de comunicación de hechos presuntamente ilícitos a la Procuraduría.

En relación a las iniciativas de capacitación, durante 2017 el área organizó dos actividades propias que alcanzaron a un total aproximado de 50 participantes de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal. En la sede de la Escuela del Servicio de Justicia, se dictó el curso "Los delitos en el mercado de capitales: tipologías delictivas y herramientas de investigación" que se realizó en dos jornadas que tuvieron una duración de 2 horas cada una, a raíz del interés manifestado por los asistentes durante el año anterior. Durante el curso, luego de explicar el funcionamiento del mercado de capitales y exponer las principales tipologías delictivas en su ámbito, se abrió un debate participativo a partir de la presentación de casos prácticos referidos a cada uno de los delitos de competencia del área.

Asimismo, se realizó nuevamente el curso web "El mercado de capitales: nociones fundamentales y herramientas de investigación" cuyo objetivo principal es extender a las dependencias del MPF de todo el país conocimientos acerca de la estructura del mercado de capitales

argentino y de los instrumentos más útiles para la investigación de conductas delictivas cometidas en él. En función del enlace interinstitucional con el Instituto Argentino de Mercado de Capitales del Mercado de Valores de Buenos Aires, nuevamente se habilitó en forma exclusiva para los participantes el simulador de operaciones bursátiles del Programa de Difusión Bursátil (PRO.DI.BUR) que permitió a los participantes del curso simular algunas de las operaciones del sistema bursátil argentino estudiadas a lo largo del curso web.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En lo que respecta a los delitos específicos del mercado de capitales, la redacción de los tipos penales incorporados al CP por la ley 26.733 plantea algunas dificultades de interpretación que ya han comenzado a manifestarse en la praxis.

Entre ellas, se destaca la inclusión del complemento circunstancial "en el mercado de valores" en la descripción de la conducta típica de captación de ahorro no autorizada (art. 310 CP), cuya estricta interpretación literal haría que la conducta incriminada se superponga con la de intermediación no autorizada, o bien se reduzca a ofertas públicas de negociación en un mercado de valores autorizado por la CNV, lo que sería fácticamente imposible.

En función de ello, si bien la doctrina ha planteado que dicha expresión debe ser entendida como una referencia al mecanismo normal de captación de recursos financieros (i.e., la realización de actos jurídicos sobre valores negociables), se propicia su reforma a los efectos de hacer explícita la voluntad del legislador, en el máximo respeto del principio de legalidad.

Por otra parte, el artículo 309, inc. 1a), del CP también presenta diversas dificultades. La redacción del tipo exige una combinación de elementos típicos que deberán acontecer para que la conducta sea punible objetivamente. En una apretada síntesis, la figura requiere: i) la realización de una transacción u operación, ii) que la transacción produzca una suba, baja o mantenimiento del precio del valor negociable y iii) la realización de alguno de los medios comisivos previstos por el artículo -utilización de noticias falsas, negociaciones fingidas y reunión o coalición entre los principales tenedores de la especie-.

La principal dificultad que presenta el artículo es interpretar si lo que debe generar la alteración del precio de negociación de los valores negociables es la realización de transacciones u operaciones; o bien, una de las modalidades comisivas previstas por la ley, en particular, en lo que refiere a la utilización de una noticia falsa.

Una posible solución a estas dificultades, podría ser que, al igual que en otros países como Italia, se tipifique separadamente las conductas: por un lado, se sancione a quien realice operaciones u transacciones que hicieren subir, bajar o mantener el valor de la especie y, por otro lado, a quien difunda noticias falsas que genere también una modificación del precio de la especie.

En otro orden, a partir de los casos en los que el área ha trabajado durante el 2016 y 2017, se advierte un creciente fenómeno de la captación de ahorro del público a través de contratos de inversión [los investment contracts del derecho anglosajón incluidos dentro de la noción de valores

negociables (art. 2 ley 26.831)]. En función de la enorme difusión que su ofrecimiento ha tenido recientemente, resultaría deseable la emisión por parte de la CNV de una regulación específica tendiente a evitar que estas actividades sean realizadas sin su autorización.

Procesales

En primer lugar, cabe destacar que, en el ámbito de competencia del área, se celebra la reciente reforma del art. 41 ter del CP, a partir de la cual la reducción de pena allí contemplada para quienes brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles para las investigaciones ha sido ampliada a los delitos del título XIII del código de fondo.

Al respecto, entendemos que esta herramienta será de gran utilidad para el desarrollo de investigaciones en los delitos del mercado de capitales, en las que la figura del whistle-blower resulta especialmente necesaria para superar la opacidad que caracteriza a las maniobras llevadas a cabo en ese sector.

En otro orden, ante las modificaciones en la regulación del levantamiento del secreto bursátil planteadas en el actual proyecto de reforma a la Ley de Mercado de Capitales, sería deseable para el mejor desenvolvimiento de la tarea encomendada a esta Procuraduría que el concepto de "proceso penal" allí contenido abarcara a las investigaciones llevadas a cabo en sede pre-judicial por el Ministerio Público Fiscal. En efecto, sería necesario que, acaso con algún requisito adicional –por ejemplo, en la especificación de la información solicitada–, se dotara al Ministerio Público Fiscal de los medios necesarios para poner en práctica acabadamente las facultas investigativas que le fueron reconocidas por el ordenamiento.

Al respecto, cabe destacar que la restricción de aquella facultad exclusivamente a los órganos jurisdiccionales tiene como correlato, en la práctica, la necesidad de llevar a la instancia judicial casos que, a partir de la información protegida por ese secreto, podrían ser descartados en instancia pre-judicial.

De instrucciones generales

A partir del creciente número de causas por delitos en el mercado de capitales y en función de las dificultades planteadas por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, podrá ser de suma utilidad la creación de una guía de pautas para la actuación de fiscales en casos relativos al mercado de capitales, así como también, instrucciones generales tendientes a exponer los principales problemas identificados con relación a la aplicación de los tipos penales vinculados al mercado de capitales –los cuales, en parte, fueron identificados en el punto 1 de esta sección "Propuestas legislativas y reglamentarias"– y las distintas alternativas para superarlos.

Propuestas de capacitación

Los agentes asignados al equipo de trabajo del área poseen formación jurídica centrada tanto en derecho penal como comercial. Dada la naturaleza técnica de las operaciones financieras, a través de las cuales se lleva a cabo su trabajo, resulta fundamental su capacitación específica en materia de mercado de capitales.

Asimismo, resultaría de utilidad que los integrantes del área cuenten con herramientas contables básicas que les permitan la lectura e interpretación de estados contables, sin perjuicio del asesoramiento que al respecto puede brindar el área Técnica de la Procuraduría.

75.PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En 2017, se intensificó la colaboración con fiscalías de todo el país en causas de criminalidad económica compleja, algunas de ellas iniciadas a través de denuncias de esta área. Se fortalecieron lazos interinstitucionales con organismos clave como AFIP –DGI y DGA-, la Subdirección General de Control Aduanero y el Ministerio de Seguridad de la Nación, como con Fiscalías y Juzgados Nacionales en lo Penal Económico.

Las colaboraciones prestadas consistieron principalmente en el análisis pormenorizado de causas complejas con gran volumen de documentación secuestrada. Tras su análisis, los informes se remitieron a los fiscales a cargo de las investigaciones, refiriendo al posible encuadre jurídico y con sugerencia de medidas de prueba conducentes al avance del proceso, la elaboración de requerimientos de instrucción, recursos, vistas, requerimientos de elevación a juicio, etc. Además, se respondieron múltiples consultas, muchas respecto a la correcta aplicación de la ley de "blanqueo y regularización" en materia penal tributaria y penal aduanera.

Durante el año se iniciaron 22 investigaciones preliminares, se recibieron 50 pedidos de colaboración y se trabajó en 7 coadyuvancias, provenientes de todos los puntos del país. Las judicializaciones realizadas alcanzaron un total de 31, incluyendo 17 denuncias penales, 2 remisiones a la Justicia por conexidad una causa existente y 12 remisiones a organismos administrativos por posibles infracciones al régimen tributario y/o aduanero (principalmente, AFIP).

Entre los casos más significativos trabajados durante el año se encuentra una causa originada a raíz de una denuncia del área -por contrabando agravado y asociación ilícita-, donde se interviene activamente a pedido de los fiscales en todas las instancias y del juez. Actualmente cuenta con más de 100 cuerpos en la etapa de instrucción, 32 en etapa de juicio oral y 474 incidentes y legajos de investigación. Se participó de 36 allanamientos y se desintervino, sistematizó y gestionó la digitalización de lo secuestrado para su posterior análisis. 40 personas fueron objeto de investigación patrimonial, recopilando información pública y privada, plasmada luego en un análisis técnico-jurídico, y se dictaron prohibiciones de salida del país a 167 personas. A su vez, se remitió un informe en respuesta a los planteos efectuados por los imputados –con el objeto de que se liberen los contenedores bloqueados- con un análisis integral de las personas involucradas en las cargas.

Se realizaron 53 declaraciones indagatorias, 37 de ellas solicitadas por PROCELAC. El 5/10, PROCELAC presentó un nuevo pedido de indagatoria para 109 personas físicas, muchos de ellos funcionarios aduaneros y algunos de elevada jerarquía, por 532 hechos de contrabando agravado y

asociación ilícita; el 17/11 se realizó una audiencia en la CSJN, por la que se dieron a conocer a los funcionarios los hechos que se imputaron en el dictamen.

Se encuentran detenidas 8 personas con prisión preventiva. La causa está parcialmente elevada a juicio por 10 de los 12 procesados, habiéndose colaborado con la Fiscalía de Juicio en el primer ofrecimiento de prueba realizado. Hay embargos dictados por $348 millones.

La segunda causa de alta relevancia fue iniciada por la Dirección General de Aduanas (DGA) y se investiga a personas físicas y jurídicas que se habrían beneficiado económicamente a partir del giro de divisas al exterior mediante importaciones simuladas. Se realizó un primer informe identificando a 51 personas -4 escribanos y 3 abogados- y sociedades radicadas en el extranjero -China, Corea, México, Panamá, Taiwán, Hong Kong, entre otras- beneficiarias de las transferencias, estableciéndose vinculaciones y la cantidad de operaciones de comercio exterior detectadas en cada una, sugiriendo medidas de prueba. También identificaron sociedades radicadas en EE.UU., beneficiarias directas de las transferencias -101 personas jurídicas y 105 físicas-. PROCELAC participó en allanamientos y detenciones y cooperó en la acumulación de causas que tramitaban separadamente, optimizando la investigación. En la actualidad hay 17 procesados y se dictaron embargos por $5.000 millones.

Entre las capacitaciones brindadas por la coordinadora del área se destacan las realizadas en las ciudades de Río Gallegos y El Calafate, del 24 al 27 de mayo. Invitada por Gonzalo Miranda, Fiscal General ante el TOF de Río Gallegos, Palese expuso sobre la normativa y dogmática del contrabando documentado y la relación de este delito con el lavado de activos y las maniobras realizadas con mercaderías en tránsito de importación y exportación, apuntando a la problemática regional. Asimismo, se intercambiaron experiencias con los asistentes y se abordaron canales alternativos de investigación. La actividad estuvo destinada a funcionarios y empleados del Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación y la provincia, fuerzas de seguridad, Dirección General Impositiva (DGI) y DGA, Dirección Nacional de Migraciones y abogados.

Luego, la coordinadora expuso en las jornadas "Una mirada binacional en materia de persecución penal", en El Calafate, organizadas por la Comisión Jurídico-Penal del Comité de Integración Austral y la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz. Allí, Palese conformó el panel denominado "Herramientas para una persecución penal estratégica en materia de criminalidad organizada en la Patagonia Austral", y luego el panel "Problemática delictiva en la región Patagónica", sobre contrabando documentado y contrabando de divisas. También participó en una mesa de debate sobre el diseño organizacional del Ministerio Público con miras al sistema acusatorio, con la presencia de fiscales de Argentina y Chile, jueces provinciales, funcionarios de fuerzas de seguridad y divisiones especializadas en delitos complejos. Los funcionarios del área participaron del seminario de actualización profesional "Misión, función y organización del organismo", dictado en el Centro de Capacitación en Inteligencia e Investigación Criminal de la Prefectura Naval Argentina con la asistencia de 120 alumnos.

Entre las capacitaciones brindadas a empleados y funcionarios del MPF a través de la Escuela de Capacitación, en modalidad presencial se encuentran las siguientes: "Participación de profesionales en delitos tributarios. Conductas neutrales y conocimientos especiales", durante el mes

de abril, y "La evasión como delito precedente del lavado de activos", en el mes de mayo. A través del webcampus se dictó el curso "Persecución penal del transporte transfronterizo y tenencia injustificada de instrumentos monetarios y dinero en efectivo. Relación con el lavado de activos", durante el mes de abril, y "Régimen de Sinceramiento Fiscal (ley 27.260): aplicación de sus beneficios en el ámbito penal", en octubre de 2017.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El Sr. Fiscal General de Distrito de la Provincia de Misiones solicitó la emisión de un dictamen técnico con el fin, en primer lugar, de "gestionar la actualización de los montos contenidos en el art. 947 del Código Aduanero", conforme lo dispuesto por el art. 953 del C.A. y, en segundo lugar y mientras ello no ocurriese, obtener instrucciones frente a posibles planteos de la defensa por dicha falta de actualización.

En primer término, se hizo saber de la existencia del proyecto legislativo de modificación presentado el 09/05/2017 (Expte. N° 2398-D-2017) que se encuentra en trámite parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación, que propone la actualización de los montos que delimitan la infracción de contrabando menor del delito de contrabando -llevándolos de $100.000 a $500.000 para la mercadería en general, y de $30.000 a $160.000 cuando se tratare de tabaco- y que propone que los montos establecidos sean actualizados anualmente conforme el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Respecto a lo mencionado en segundo lugar, en relación a las potenciales objeciones de la defensa por la falta de actualización de los montos, se instruyó en base al criterio sostenido por la Cámara Nacional en lo Penal Económico (cfr. Incidente de Apelación, Expte. N° CPE 1366/2012/2/CA2 Orden N° 25.972. Sala "B"), sugiriéndose que los planteos contrarios a esta postura no deberían tener una recepción favorable, pues se fundarían en la aplicación de una norma que se encuentra derogada.

En consecuencia, según el marco normativo referenciado y la interpretación jurisprudencial, se sostuvo que mientras no ocurra efectivamente la actualización de la ley de manera taxativa se debería continuar dándole trato a los hechos que se presenten en razón de lo expresamente establecido por el vigente art. 947 del CA. Durante 2018, se efectuará el seguimiento del trámite parlamentario del citado proyecto, dado que es de gran interés para los fiscales en el marco de las investigaciones de contrabando. Asimismo, se estudiará la elaboración de un proyecto de reforma legislativa que contemple la actualización de las condiciones objetivas de punibilidad establecidas por la ley penal tributaria y previsional (24.769).

Procesales

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

De instrucciones generales

Durante 2018 se finalizará el relevamiento ya iniciado para determinar la cantidad de procesamientos y condenas dictadas en todo el país en materia penal tributaria y aduanera, con el fin de evaluar la incidencia de este tipo de delitos y la elaboración de políticas públicas para su persecución. Se profundizará en la elaboración de guías de actuación y/o capacitaciones destinadas a empleados y funcionarios del MPF que aborden temáticas complejas como la aplicación de nuevas leyes especiales a casos existentes -por ejemplo, ley 27.260 en razón de la 24.769-. También se elaborará la subsunción jurídica de maniobras delictivas típicas de la criminalidad económica en materia penal y aduanera, produciendo criterios unificados que se transmitirán a los fiscales.

Por otra parte, realizaremos el seguimiento del trámite iniciado en la PGN por el expediente MPF N° 451/2017, donde PROCELAC dictaminó en 2017. A raíz de una presentación del Dr. Gutiérrez de la Cárcova, Juez de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2, el área se pronunció respecto del secreto fiscal opuesto por la AFIP frente a pedidos concretos realizados por representantes del Ministerio Público Fiscal. En líneas generales, se señaló que tal denegatoria de la AFIP encontraba fundamento en una instrucción inválida -la Instrucción General 8/06- o cuanto menos inaplicable a las distintas dependencias de este organismo, y que por tanto debía ser revisada con miras a lograr mayor eficacia no sólo en relación con la problemática específica de la suspensión del juicio a prueba, sino en general en la persecución y juzgamiento de los delitos económicos. No obstante, hasta que ello ocurra, expresamos que tanto jueces como fiscales cuentan con mecanismos procesales para plantear o declarar, según el caso, la nulidad o inaplicabilidad de una resolución administrativa que consideren contraria a la Constitución, y sugerimos diversos argumentos de fondo que podrían fundamentar una petición en tal sentido. Asimismo, nos pronunciamos en cuanto a la aplicación de la suspensión del proceso a prueba en causas de estas características, que pueden cooperar con el dictado de una instrucción general al respecto, que se incentivará desde esta PROCELAC.

Propuestas de capacitación

El alto grado de especificidad de estos delitos -delitos tributarios, aduaneros, infracciones a la ley de marcas y propiedad intelectual, infracciones a la ley de patrimonio cultural, etc.- tornan muy relevante el rol de la PROCELAC como capacitador. Así, forma parte de los objetivos continuar con las capacitaciones, tanto presenciales como en modalidad web. Tanto los resultados de las encuestas completadas por los asistentes a los cursos como los comentarios informales dan cuenta de su utilidad y trascendencia para los distintos miembros del Ministerio Público de todo el país.

A su vez, se continuará con el dictado de capacitaciones intra-área, por parte de la Coordinadora, referidos al conocimiento integral de los tipos penales de la ley 24.769, el contrabando de divisas, el contrabando documentado -en general, de mercaderías-, y cuestiones de procedimiento relativas a este tipo de causas, con la determinación y el abordaje técnico adecuado para la investigación de las distintas variantes delictivas.

Por otra parte, sería muy útil para la totalidad del personal del área recibir capacitación externa, principalmente de parte de la AFIP -DGI y DGA- que refiera a aspectos operativos del organismo en la detección y prueba de hechos de contrabando, así como en materia penal tributaria,

puesto que la criminalidad económica organizada muta sus modalidades en el juego estratégico de adaptación desde el momento de su detección y juzgamiento por parte de las agencias estatales de persecución penal.

76.PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El área operativa de Concursos y Quiebras de PROCELAC se creó con el objetivo de contribuir al aumento en los índices de eficacia en la persecución de los delitos cometidos en el marco de concursos y quiebras.

Con esta premisa, desde el año 2015 el área realiza estudios de campo con el fin de contar con un mapa de situación que permita realizar diagnósticos y proponer estrategias de abordaje para las problemáticas de la materia. En ese sentido, se tomó conocimiento de que en los años 2014, 2015 y 2016 se iniciaron un total de 489, 481 y 429 causas, respectivamente -esto es, un total de 1399 causas- solo por los delitos previstos en el Capítulo V del Libro VI titulado "Quebrados y otros Deudores Punibles" del Código Penal de la Nación (cfr. información relevada de FiscalNet). No obstante, en igual período, fueron elevadas a juicio 3 causas en 2014, 5 en 2015 y 6 en 2016. En cuanto al dictado de sentencias condenatorias no se registra ninguna en los años 2015 y 2016, según la información aportada por la Dirección de Desempeño Institucional.

En función de ello, los objetivos centrales del área se dirigen a la profundización de las tareas de judicialización de casos y de la asistencia técnica a fiscalías, con especial atención a los aspectos técnicos comerciales -y en lo posible contables- que faciliten la comprensión de las maniobras investigadas y sus efectos y la interpretación de la documentación, a la luz de los distintos tipos penales de competencia del área. De esta forma se intenta contribuir al sostenimiento de la acción penal.

Previo a analizar detalladamente las cifras registradas del área para el año 2017, es importante señalar que este año se consolidó la tendencia del aumento de casos con relación a los años anteriores. Los legajos se duplicaron: de 21 iniciados en 2015 a 37 y 38 iniciados en 2016 y 2017, respectivamente.

En relación a las investigaciones preliminares y denuncias, los esfuerzos del área en este aspecto se dirigen, principalmente, a la judicialización de casos que reúnan un estándar probatorio y argumental que otorgue solidez al posterior desarrollo de la acción penal.

Con esa dirección, en el transcurso del 2017 se formalizaron un total de 14 denuncias y ampliaciones de denuncia, de las cuales 7 se originaron a partir de investigaciones preliminares iniciadas entre fines de 2016 y 2017. Además, se encuentran en trámite otras 7 investigaciones preliminares, del total de 11 iniciadas en el año. Se realizaron también 6 judicializaciones de distintos hechos puestos en conocimiento de la Procuraduría. En definitiva, se alcanzó un total de 20

judicializaciones en el transcurso del año, incluyendo denuncias, ampliaciones y otras judicializaciones. Así, se sostuvo el significativo aumento en la cantidad de denuncias formuladas en los últimos dos años y en relación a 2015, donde sólo se habían formulado 4 denuncias, a la vez que se incrementó la cantidad de investigaciones preliminares comparadas con los años anteriores.

Durante el 2017 se recibieron 12 pedidos de asistencia técnica de fiscalías, principalmente del fuero Criminal y Correccional Nacional, y se continuó con las asistencias iniciadas en otros 5 legajos iniciados en 2016. El objeto de las colaboraciones se dirigió, en general, a la sugerencia de líneas de investigación, de encuadres jurídico-penales, medidas de prueba y al análisis de prueba recolectada en las investigaciones, así como también a la elaboración de presentaciones como pedidos de indagatoria.

Respecto de los resultados judiciales, durante este año se inició un seguimiento de las causas iniciadas por denuncias formuladas por el área entre 2015 y 2017. Se tomó conocimiento de que en 3 casos las fiscalías intervinientes solicitaron la citación a prestar declaración indagatoria de los imputados. En uno de ellos, el pedido se formuló a partir de un informe de colaboración elaborado por PROCELAC en un caso de intermediación financiera no autorizada de una cooperativa; en otro caso, se trató de una estafa procesal por simulación de pasivos de una empresa vinculada a una red de narcotráfico y lavado de activos; y el último se trata de la quiebra fraudulenta de una persona física. Además, el 70% de las causas se encuentran actualmente en trámite, y se dictaron 3 sobreseimientos y 3 prescripciones.

Con relación a las prescripciones, es oportuno señalar que –al igual que en 2016- una de las problemáticas más relevantes detectadas refiere a la detección tardía de las maniobras fraudulentas en el ámbito concursal. En este sentido, tanto en el caso de denuncias como de colaboraciones, se advirtió que los casos llegan al fuero penal con demoras de años con respecto a las fechas en que ocurrieron los hechos. Estas circunstancias limitan la posibilidad de persecución y condena por los ilícitos perpetrados. Las demoras advertidas obedecen a distintas causas y en los próximos apartados se expondrán los cursos de acción propuestos con la finalidad de mejorar la efectividad en la persecución de estos delitos.

Si bien no se ha realizado un seguimiento de los pedidos de asistencia formulados por fiscalías con competencia penal, es oportuno señalar que en 2017 se confirmó en Cámara el procesamiento de Roberto Giordano, cuya investigación y pedido de indagatoria fueron realizados en conjunto por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 y la Procuraduría.

Por otra parte, es interesante señalar que, además de los fraudes concursales, en distintos casos se denunciaron y/o se colaboró en la investigación de conductas tipificadas por otros delitos, como por ejemplo intermediación financiera no autorizada, lavado de activos de origen delictivo y estafas, expuestas a partir de los trámites concursales.

En lo que refiere a capacitaciones, durante 2017 se brindó una capacitación virtual a través del webcampus. Allí, retomando pedidos de años anteriores, se optó por orientar la capacitación hacia los aspectos técnicos de los procesos concursales con un enfoque práctico que aporte a los agentes herramientas útiles para la investigación de estos delitos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como se señaló en el informe anterior, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación ha acentuado aún más el desfasaje preexistente entre la redacción de los tipos penales contenidos en el Capítulo V del Libro VI titulado "Quebrados y otros Deudores Punibles" del Código Penal de la Nación, y las figuras comerciales que quedan comprendidas por aquellos delitos.

En este sentido, las sucesivas reformas legislativas que impactaron en la normativa concursal no fueron receptadas en la tradicional formulación de los tipos penales, de manera que el derecho penal no logró acompañar la evolución en materia comercial. A modo de ejemplo, el art. 176 CPN -que contempla la figura del quebrado fraudulento- requiere para su configuración típica que la persona física investigada sea "comerciante". El antiguo Código de Comercio hacía alusión a ese término, pero fue eliminado a partir de la reforma. Si bien a nivel doctrinario se ha planteado una simetría con la figura actual del "empresario", lo cierto es que inconsistencias entre la normativa comercial y la penal obstruyen la configuración de estos tipos penales que de por sí son complejos.

Algo similar sucede con el art. 179 primer párrafo CPN, que refiere al "... deudor no comerciante concursado civilmente...", puesto que además de la figura del no comerciante, hace alusión a la de concursado civil, que también dejó de existir hace años.

En cuanto al concurso preventivo -proceso actualmente vigente y distinto del concurso civil- no existe figura penal que aluda a este tipo de procesos. En consecuencia, para perseguir conductas tipificadas para los procesos falencia les que pueden reproducirse en procesos concursales, se hace necesario recurrir a la vía de figuras penales alternativas para que pueda prosperar una acción criminal.

Otro aspecto a reformular resulta la expresa incorporación del "administrador de hecho" en el tipo contenido en el art. 178 CPN, que contempla la figura de quiebra impropia (quiebra fraudulenta de personas jurídicas). El tipo consagra la posibilidad de perseguir penalmente al administrador de la sociedad fallida en caso de haber actuado fraudulentamente, pero no aclara si incluye a la figura del administrador de hecho.

Los ejemplos ofrecidos no pretenden agotar los aspectos a modificar de la legislación penal, sino simplemente servir de ejemplo de algunos de los conflictos cotidianos que se enfrentan al momento de calificar las maniobras ilícitas llevadas adelante en el marco de procesos concursales. Así, a criterio de la Procuraduría, la actualización de los tipos penales permitiría ampliar y facilitar la persecución de muchas conductas que hoy podrían quedar impunes.

Procesales

A partir de los inconvenientes señalados con relación a la presunción de fraude establecida en el artículo 233 de la ley 24.522, sería importante promover la modificación o eliminación de dicho artículo. En este sentido, se debe considerar que la sola carencia de bienes aislada de todo otro elemento de juicio no puede erigirse en una presunción de fraude en sentido jurídico-penal y constituye un obstáculo para la eficiencia del sistema penal. Además, la circunscripción de que la

presunción de fraude aluda solo a la falta de activos excluye del ámbito de investigación a la mayoría de los casos relevantes que ocurren, por ejemplo, en procesos concursales en los que los fallidos -o sus representantes, en el caso de personas jurídicas- reducen fraudulentamente el activo a liquidar.

De instrucciones generales

En función de la necesidad de lograr una intervención temprana de la justicia penal en los casos de fraudes concursales podrían elaborarse instrucciones generales y protocolos de actuación para las fiscalías con competencia no penal. Su finalidad sería brindar herramientas para la detección de irregularidades que podrían tener relevancia desde una perspectiva jurídico-penal e incentivar la formulación de las pertinentes denuncias en los casos en los en que proceda. Los mismos documentos podrían ponerse en conocimiento del fuero comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con idénticos objetivos.

Propuestas de capacitación

En el ámbito de la criminalidad económica en general -y en el área de concursos y quiebras en particular- es necesario un abordaje técnico interdisciplinario. Para ello, resultaría de utilidad que los integrantes del área contaran con herramientas contables básicas que faciliten y mejoren la lectura e interpretación de informes de las sindicaturas de los procesos concursales, así como de estados contables.

77.PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las tareas desarrolladas durante 2017 estuvieron en lo sustancial orientadas a desarrollar las funciones asignadas al área operativa mediante la Resolución PGN N° 914/12, teniendo en cuenta la delimitación de competencia acordada entre los titulares de esta Procuraduría y de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, ratificada por decreto de la Procuradora General de la Nación, a fin de evitar superposiciones y con el objetivo de maximizar la eficacia del trabajo.

De este modo, una de las actividades centrales del área fue brindar colaboración y asistir a los fiscales en la investigación de hechos de competencia del área así como llevar a cabo investigaciones preliminares vinculadas con esos delitos.

Un eje central de trabajo fue el abordaje y la colaboración en hechos vinculados a la comisión del delito de soborno transnacional en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país al ratificar la Convención sobre Soborno Transnacional de la OCDE y en función de las recomendaciones efectuadas por el grupo evaluador en la fase de evaluación que atraviesa nuestro país. En este sentido, se promovieron investigaciones preliminares que culminaron con la formalización de denuncias ante las autoridades judiciales competentes (conf. Ley 27.148 y Resoluciones PGN N° 121/06 y 914/12) y se brindó colaboración y asistencia a los fiscales en estos

casos. A su vez, el personal que interviene directamente en este tipo de procesos se capacitó en la materia a lo largo del año, con expertos nacionales e internacionales, y se brindaron capacitaciones por a integrantes del MPF.

Entre las funciones atribuidas a esta área operativa de la PROCELAC está la de representar al Ministerio Público Fiscal en las reuniones organizadas por la OCDE en el marco del Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional, como así también ser el nexo con las distintas fiscalías en las que tramitan causas vinculadas a este hecho ilícito, llevando a cabo el seguimiento y registro de cada una de ellas. Por esta razón y a fin de dar acabado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el grupo evaluador, se participó en mesas y reuniones de trabajo y se articuló el trabajo con distintos organismos estatales que intervienen en esta temática -Cancillería, Ministerio de Justicia, Oficina Anticorrupción, U.I.F., A.F.I.P, I.G.J., Banco Central, Comisión Nacional de Valores, etc.- con el fin de afianzar, perseguir y combatir de manera más eficaz este delito, conforme con las recomendaciones internacionales.

Para cumplir con estos estándares se elaboró un sistema de alarma web para la posible detección de casos de soborno trasnacional. En virtud de esta implementación se logró judicializar un caso previo efectuar una investigación preliminar, más allá de los que se judicializaron en función de la información suministrada por el Grupo de Trabajo de Soborno Transnacional y/o por otras fuentes que motivaron el inicio de investigaciones preliminares. Las características particulares de este tipo de casos requirieron coordinación con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General, para atender no sólo los requerimientos en las investigaciones preliminares, sino a las solicitudes de las fiscalías en aquellas causas en que se prestó colaboración.

El personal del área asistió a cursos y seminarios vinculados con la especialización, tanto en las capacitaciones internas para la PROCELAC organizadas por los titulares de la Procuraduría como en otras de interés.

A su vez, en relación al soborno transnacional, se participó en diversas capacitaciones vinculadas a la investigación de este ilícito. Por ejemplo, la titulada "Estrategias para una investigación eficiente en casos de soborno trasnacional, corrupción y lavado de activos" a cargo de David Green, Director de la Oficina de Fraudes Complejos del Reino Unido; "Criminalidad de empresa y compliance ", dictada por Ramón Ragués; "Lavado de Activos proveniente del Narcotráfico", por Dan Zambrano; "Herramientas de investigación aplicables a la persecución penal trasnacional, instrumentos multilaterales y prueba en el extranjero"; "Evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Argentina. Balance y perspectivas", a cargo de Eugenio Sarrabayrouse; "Responsabilidad de las Personas Jurídicas para delitos de Corrupción", en UCEMA; "Lineamientos generales y particulares de la ley de responsabilidad empresarial por delitos de corrupción", por el Centro de Estudios Anticorrupción de la Universidad de San Andrés; y la conferencia UBA-NYU sobre responsabilidad empresaria por corrupción, brindada por destacados académicos y funcionarios nacionales e internacionales.

También se participó de capacitaciones dictadas por otras áreas, Procuradurías o direcciones del MPF, como la PIA, en la titulada "Derecho penal y administrativo como paradigma para la

investigación de casos de corrupción, y la "Jornada Internacional de diálogo sobre registros públicos de beneficiarios finales y su vinculación con la corrupción, el lavado de activos y la evasión fiscal" (MPF/BCRA).

Por último, como parte del plan de capacitación del Ministerio Público Fiscal se organizaron dos cursos: uno sobre soborno transnacional y responsabilidad penal de las personas jurídicas y otro sobre delitos cometidos en el ámbito de las contrataciones públicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

Procesales

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

De instrucciones generales

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

Propuestas de capacitación

Frente a la reciente sanción de la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y considerando que esta ley tendrá una directa aplicación en la investigación y sanción de hechos de corrupción y de soborno transnacional, es imprescindible que el personal que presta funciones en el área de Delitos contra la Administración Pública se capacite intensivamente en la temática; no sólo con relación a la atribución de responsabilidad sino a institutos novedosos para nuestra legislación como el compliance. A su vez, dada la especificidad de la materia de intervención de la Procuraduría y los constantes cambios del mercado, es imprescindible continuar con las capacitaciones internas, tal como se desarrollaron durante el año 2017 con expertos nacionales e internacionales.

Para el año 2018 se ofrecerán nuevamente cursos vinculados a las áreas de nuestra incumbencia. Se proyecta el ofrecimiento de un curso de técnicas de investigación en soborno transnacional, haciendo hincapié en la utilización de herramientas de cooperación internacional. Se replicará un curso sobre delitos en las contrataciones públicas en la Ciudad de Buenos Aires y se planificarán capacitaciones relacionadas a la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

78.PROCELAC -Área Operativa- Fraude Económico y Bancario

PEREZ BARBERA, Gabriel y ROTETA, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El área se especializa en el abordaje de las problemáticas de la delincuencia económica compleja que se presentan en el sistema financiero formal e informal, como así también en la

investigación de maniobras defraudatorias a gran escala, que generan importantes perjuicios al orden socioeconómico. En ambas direcciones, se orientó la actuación en forma prioritaria a dar repuesta a los casos que presentan dichas aristas y a brindar la colaboración requerida por las Fiscalías que intervienen en la investigación de hechos de competencia del área, en particular delitos contra el orden económico y financiero (art. 303 y 310 del Código Penal de la Nación), infracciones cambiarias (Ley 19.359) y estafas (art. 172 del CP).

En cuanto al primer eje, puede mencionarse la activa y continua intervención en uno de los casos emblemáticos de criminalidad compleja de la jurisdicción de Mar del Plata que involucra a importantes actores del sector financiero formal e informal, habiendo solicitado la titular de la acción penal del caso la coadyuvancia de PROCELAC. En este legajo se intervino tanto en la etapa de instrucción como ante el Tribunal de Apelaciones y la instancia de Casación.

Asimismo, se continúa prestando colaboración en uno de los casos de delitos financieros de mayor envergadura del litoral de nuestro país, en el que se ha requerido la elevación a juicio de 9 imputados por haber administrado fraudulentamente -a través de una sociedad de bolsa reconocida en la región- los bienes confiados en custodia de al menos 408 víctimas, ocasionando un perjuicio patrimonial global denunciado por un monto superior a los $250.000.000, y la captación de ahorros públicos e intermediación no autorizada en el mercado bursátil agravada por el uso de medios de difusión masiva. Asimismo, desde PROCELAC se está evaluando la participación en los hechos de los responsables del mercado de valores local y la posibilidad del lavado de activos originados en dicho ilícito.

A ello se suma la reciente designación como coadyuvantes en un expediente judicial de importante magnitud donde se investiga a una asociación ilícita destinada a cometer diversos tipos de delitos; entre ellos, centenares de estafas, lavado de dinero y evasión tributaria, en los que estarían involucradas -hasta el momento- unas 15 personas físicas y decenas de personas jurídicas. Se estima que a través de dicha maniobra se habría perjudicado a miles de víctimas. En este caso, el área ha realizado un profundo análisis de las actuaciones y junto con la fiscalía del caso ha sugerido la producción de diversas medidas de prueba y solicitado la adopción de medidas cautelares. En virtud del requerimiento efectuado por la PROCELAC y la fiscalía, el Juzgado Federal decretó el embargo preventivo con fines de decomiso de bienes por 4,6 millones de dólares y 18,9 millones de pesos, así como sobre automóviles y embarcaciones.

Del mismo modo, se continúa coadyuvando en el juicio oral y público por el vaciamiento, a finales de los años ‘90, de una importante entidad bancaria de esta plaza en el que declararon cientos de testigos, donde en los próximos meses ocurrirá el alegato del MPF con la asistencia jurídica de personal del área.

Asimismo, se prosiguió con las investigaciones de los fenómenos criminales relacionados con las comúnmente llamadas cuevas financieras y su protagonismo en el mercado marginal de circulación de activos de origen desconocido, postulando un enfoque basado en riesgo e hipótesis amplias de investigación, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

A su vez, se continuó la articulación de trabajo con ATAJO, DATIP y la Dirección de Recuperación de Activos y Decomisos de Bienes. Para mejorar la eficacia en el abordaje de todas estas problemáticas se procuró fortalecer los enlaces institucionales con agencias estatales de control vinculadas a los delitos de competencia del área y, en particular, con el Banco Central de la República Argentina, el INAES y el Ministerio de Seguridad de la Nación. En este sentido, la PGN protocolizó el convenio marco de colaboración suscripto con el INAES que permitirá una mayor coordinación y eficiencia en la investigación de los delitos vinculados con el fenómeno de las mutuales y cooperativas.

Además, en el área se elaboró un informe interno sobre el mercado financiero local relevando 75 denuncias formuladas por esta Procuraduría y 150 allanamientos practicados -en los que se secuestraron casi 50 millones de pesos en moneda extranjera- como así también la judicialización del fenómeno criminal de los denominados "coleros", en el que están involucradas casi 800 personas. Asimismo, se confeccionó otro informe -junto con otras áreas de PROCELAC- en el que se analizan particularmente las modalidades de circulación marginal de dinero cometidas con la fachada de entidades cooperativas y mutualistas, por el que se formularon decenas de denuncias penales contra 38 entidades por un monto de más de $18.000.000.000 por los delitos de lavado de dinero, intermediación financiera no autorizada y evasión impositiva.

Por último, el equipo del área ha asistido a numerosas jornadas, seminarios brindados por juristas nacionales y extranjeros, cursos y eventos de capacitación interna y externa referidos a la criminalidad económica compleja y ha brindado capacitación a personal de las fuerzas de seguridad nacional.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

Procesales

Se remite a las propuestas realizadas en informes anteriores.

De instrucciones generales

Durante el 2018, se propondrá la realización de una guía o protocolo de actuación para delitos de intermediación financiera no autorizada; en particular, para los delitos ocurridos en el ámbito de cooperativas, mutuales o las denominadas "cuevas" para que los representantes del MPF tengan una herramienta con que les facilite la investigación del caso y brinde un detalle de los elementos que deberían buscar y secuestrar en los allanamientos para poder comprobar los hechos. Por otra parte, se delineará una base de datos a nivel nacional sobre el delito de intermediación financiera no autorizada según el art. 310 del Código Penal de la Nación.

Propuestas de capacitación

Frente a las constantes modificaciones de las reglamentaciones del BCRA vinculadas al sistema financiero y al Régimen Penal de Cambios creemos necesario profundizar la capacitación del personal en este aspecto. También sería interesante contar con expertos del BCRA que capaciten en relación con el manejo del mercado financiero y las operaciones realizadas por las entidades bancarias y financieras, así como en los mecanismos de control en materia de lavado de activos y los procesos de solvencia y liquidez de dichas entidades. Asimismo, sería necesario contar con capacitación sobre la actividad cooperativa y mutualista, con la participación de personal del INAES que actualice al área sobre las mecánicas delictivas detectadas en dicho organismo.

Se sugiere poder contar con una capacitación relacionada con la nueva ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y con especialistas en sistemas acusatorios para poder afrontar eficientemente -y en caso de que suceda durante el 2018- la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

En relación a los cursos brindados, el área se propone dictar dos capacitaciones dirigidas a miembros del MPF consistentes en "Delitos económicos cometidos bajo el ropaje de mutuales y cooperativas de crédito" y "Los delitos contra el orden económico y financiero: intermediación financiera no autorizada y figuras conexas". En estos cursos se intentará transmitir la experiencia de PROCELAC y del área en la investigación de estos casos, explicar los tipos penales derivados de tales maniobras y las medidas probatorias que se aconsejan para comprobar la materialidad de los sucesos y la participación de los involucrados.

Por último, se propondrá realizar charlas de capacitación recíproca con las distintas fuerzas de seguridad que intervengan en la investigación de fraudes económicos y bancarios.

NARCOCRIMINALIDAD

79.PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)

IGLESIAS, Diego Alejo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Los objetivos de gestión formulados para el año 2017 aspiraban a sostener y profundizar el rol proactivo de esta Procuraduría en las investigaciones ya iniciadas, en línea con lo ya logrado durante 2016; así también apuntaban a diseñar y ejecutar políticas de intervención estratégica frente a la particularidad de los fenómenos en las distintas jurisdicciones del país (especialmente en la provincia de Corrientes), y por último, para alcanzar estos objetivos, se planteó fundamental seguir fomentando el trabajo mancomunado junto a organismos nacionales y extranjeros en la materia, incrementado los canales de intercambio de información con otros países.

En este sentido, se ha mantenido el volumen total de intervenciones iniciadas desde la Procuraduría que se había alcanzado en 2016, superando en un 105% a los tres años anteriores: 2013, 2014 y 2015, tanto en colaboraciones como en investigaciones preliminares.

A su vez, es destacable que durante este año se hayan iniciado 143 investigaciones preliminares, un 80% más que las iniciadas el año anterior y casi las mismas que se iniciaron desde la creación de esta dependencia. De las IP iniciadas este año, 79 aún continúan su trámite ante esta Procuraduría, 24 de ellas se formalizaron ante distintos fueros, 11 se acumularon a otras causas en trámite, 3 se remitieron para su continuidad en otras fiscalías y 26 se archivaron. Esto indica que el 60% de las investigaciones preliminares que culminaron fueron judicializadas, evidenciando la calidad de la información que motivó su inicio. Además, en muchas de estas investigaciones se lograron resultados sumamente satisfactorios (a modo de ejemplo, las causas FLP 41489/2016, FSM 45/2017 y FRO 30/2017 que más adelante se referirán se iniciaron como IP de PROCUNAR).

A saber, 86 se iniciaron por la recepción de información o noticia criminal (60%), 44 por la recepción de una denuncia (31%), 7 por testimonios judiciales (5%), 3 por remisión fiscal (2%), 2 por pedido de colaboración (1%) y 1 por información pública ante un grave hecho trascendente –Fiesta en Punta Stage- (1%).

En el marco de todas las intervenciones tramitadas este año se efectuó el siguiente trabajo:

Requerimientos de instrucción formulados: 26

Requerimientos de elevación a juicio formulados: 18

Personas respecto de las cuales se requirió la elevación a juicio: 130

Solicitudes de registro domiciliario presentadas: 11

Domicilios cuyo registro se solicitó: 136

Personas respecto de las cuales se solicitó detención: 28

Pedidos de intervención telefónica presentados: 147

Abonados telefónicos cuya intervención se solicitó: 502

Personas respecto de las cuales se llevó adelante una investigación patrimonial: 120

Pedidos o sugerencias de otras medidas de prueba presentados: 147

Solicitudes de indagatoria presentadas: 15

Personas respecto de las cuales se solicitó la declaración indagatoria: 35

Ofrecimientos de prueba presentados (art. 355 del CPPN): 2

Participación en audiencias orales de apelación o en memoriales: 7

Actualmente tramitan en la PROCUNAR 530 colaboraciones (litigios compartidos: 55, causas delegadas: 33, colaboraciones: 370 y seguimientos: 72) con Fiscalías Nacionales y Federales de todo el país, tanto en la instancia de instrucción, recursiva, como en el debate. Desde su creación se ha apoyado la tarea de 117 Fiscalías, tomando intervención en un total de 639 causas. Por cierto, este año han tramitado en esta dependencia 574 colaboraciones y 227 investigaciones preliminares.

Durante el año se recibieron 46 solicitudes de asistencia técnica, 69 pedidos de información por parte del MPF y el Poder Judicial y 56 comunicaciones libradas por otros organismos.

Asimismo, la PROCUNAR viene trabajando de forma conjunta en distintas causas con otras unidades especializadas del MPF, como la PROCELAC, la PROTEX, la UFECI, la DAC, la DATIP, la DAFI y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Técnicas especiales de investigación

Con motivo de la sanción de las leyes 27.304 y 27.319 a fines de 2016, que proporciona herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción, el trabajo de esta Procuraduría se enfocó en hacer uso de estas figuras para maximizar los resultados de las investigaciones.

En ese sentido, se propuso activamente su utilización a los distintos juzgados y fiscalías intervinientes con resultados sumamente satisfactorios en la medida en que no se hubieran alcanzado los resultados en cuestión sin el uso de las mismas.

En este sentido, se implementaron:

21 Agentes reveladores

4 Informantes

4 Entregas vigiladas

34 Testigos que declararon en PROCUNAR con identidad reservada

Es dable destacar que con intervención de esta Procuraduría se autorizó el primer agente revelador para compra de drogas sintéticas a través de la Deep Web y el segundo para compra en un barrio de alta conflictividad y difícil acceso en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

A su vez, se utilizó por primera vez la figura del informante, autorizándose a Policía Federal a obtener la información para la posterior incorporación a una IP de esta Procuraduría.

Finalmente, se trabajó junto al Ministerio de Seguridad en la reglamentación de la ley para su puesta en funcionamiento, especialmente en lo que hace al funcionamiento del Registro de Informantes.

Capacitación

Por otra parte, para seguir fortaleciendo el desempeño de la persecución penal, se han llevado adelante capacitaciones de operadores judiciales y fuerzas de seguridad en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad. Al respecto, en el marco de 8 capacitaciones dictadas por esta Procuraduría se han capacitado 359 operadores judiciales. La mitad de estas capacitaciones fueron presenciales (4) y la otra mitad se dictó se dictaron vía webcampus (4).

Además, se ha participado disertando en 18 capacitaciones organizadas por otros organismos, entre los que se destacan el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y especialmente el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el que se desarrollaron 5 ediciones del “Curso Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico” y 2 ediciones del “Curso Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico. Drogas sintéticas y Nuevas sustancias Psicoactivas: ¿La Emergencia de un Nuevo Paradigma?”, capacitando a 1566 personas.

A su vez, la PROCUNAR participó de las cuatro jornadas de cooperación organizadas por la Secretaría de Cooperación Internacional con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad de la Nación, que se llevaron adelante en Salta, Mendoza, Posadas y Formosa. Estas jornadas tuvieron como objetivo robustecer el diálogo entre las diferentes autoridades del MPF, de los Ministerios Públicos provinciales y de las fiscalías de otros países de la región, y potenciar diversas estrategias en el ámbito local, provincial, nacional e internacional para enfrentar el delito organizado.

En el marco de las funciones específicas del área de Análisis de Información y Planificación Operativa, entre las que se establece el diseño e implementación de herramientas de apoyo a la investigación que permitan identificar problemáticas relevantes de narcocriminalidad y la sistematización de toda la información cuantitativa y cualitativa del MPF (resolución PGN 942/16), se estuvo trabajando en el diseño de una plataforma interactiva con información estadística sobre las causas iniciadas por estupefacientes desde el año 2011 hasta el 2016 en el ámbito de la justicia federal. El objetivo es ofrecer una herramienta ágil y dinámica para acceder a la información estadística en cuestión, que pueda ser consultada online considerando las necesidades de los diversos usuarios interesados.

Asimismo, y en sintonía con las funciones asignadas al área en cuestión sobre la articulación de trabajos con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC) y con las distintas estructuras nacionales y provinciales que permitan comprender los fenómenos de narcocriminalidad, identificar patrones comunes y regularidades para fortalecer el área de "Investigaciones y Litigación estratégica", se han llevado adelante varios trabajos de tal naturaleza. Puntualmente, este año se ha venido trabajando con la DAC en un Plan de trabajo sobre Tráfico y comercialización de drogas sintéticas en Argentina, para explorar las diversas aristas de este complejo fenómeno narcocriminal y brindar información concreta y herramientas específicas que contribuyan en una persecución penal eficaz y eficiente del mismo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Durante este año y el anterior se realizaron reuniones de trabajo con el Ministerio de Seguridad de la Nación en relación al diseño de nuevos sistemas de listas de estupefacientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 77 del Código Penal. Es que nuestra legislación penal define qué sustancias habrán de considerarse estupefaciente a través de su enumeración taxativa en un listado que periódicamente elabora el PEN. Sin embargo, constantemente se desarrollan en el mercado nuevas sustancias psicoactivas –con riesgos para la salud de los consumidores aún desconocidos- cuya comercialización ilegítima no resulta punible en el marco de la Ley de Estupefacientes por no encontrarse prevista en ese listado. Esta circunstancia opera habitualmente como factor de impunidad para quienes lucran con esa actividad, lo que impone una modificación en la forma en que se lista el objeto del delito.

Se considera necesario profundizar esta discusión a fin de lograr un mecanismo que equilibre la necesidad de contar con un mecanismo de actualización dinámica y rápida, a la par que sea respetuosa de los principios de nuestro derecho penal y del sistema de derechos y garantías constitucionales.

También se considera necesario profundizar el debate sobre la figura de la extinción del dominio, mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes originados a partir de una actividad ilícita o que están destinados a esas actividades, a través de una vía judicial rápida que tiene

como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos en favor del mismo Estado.

Esto apunta principalmente a limitar el poder económico de las grandes organizaciones criminales, cuando muchas veces resulta sumamente dificultosa la investigación patrimonial de las mismas o avanzar respecto de las conductas de lavado de activos.

Finalmente, aún queda pendiente la adecuación del artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Arriola" y "Vega Gimenez". Máxime, atento los resultados de los informas estadísticos elaborados por esta Procuraduría.

Procesales

Durante este año se trabajó junto con el Ministerio de Seguridad de la Nación en la reglamentación de la ley 27.319, cuya puesta en práctica deberá evaluarse a lo largo del año 2018 para proponer modificaciones o complementar la normativa vigente. Especialmente, en lo que hace a la reglamentación del Registro de Informantes, que debe respetar los principios de celeridad y reserva de la información de forma simultánea.

Sin embargo, ya se ha detectado la necesidad de modificar la ley en un aspecto que ya había sido señalado en las discusiones del proyecto legislativo. Esto es, que el informante pueda obtener no sólo una contraprestación económica por la información aportada al Estado sino también un beneficio procesal cuando se encuentra sujeto a proceso. Esto viene a suplir además la limitación establecida por la sanción de la ley 27.304 respecto a que la información que puede aportar una persona en calidad de "arrepentido" se relacione exclusivamente con los hechos en los que ha participado.

En igual sentido, creemos necesario trabajar a partir de la implementación de la reforma del Código Procesal Penal y del sistema acusatorio, en algunas adaptaciones de estas técnicas especiales de investigación para delitos complejos.

En igual sentido, la incorporación de técnicas de vigilancia electrónica frente al creciente uso de estos dispositivos por parte de las organizaciones criminales para evitar la detección por parte de las autoridades.

Finalmente, consideramos necesario generar los espacios necesarios para la puesta en funcionamiento del "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación", aprobado en el orden nacional por la ley 26.952.

De instrucciones generales

En el mismo sentido, se está trabajando en la confección de distintas guías de buenas prácticas dirigidas a los integrantes del MPF y relacionadas con una eficaz investigación preliminar en casos típicos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes, como ser el transporte a través de distintas modalidades, tales como camiones, contenedores por vía marítima, micros de larga distancia, en maniobras de tipo rip-off y mediante la utilización de aeronaves de pequeño porte, entre otros.

Propuestas de capacitación

Uno de los puntos sobre los cuales se busca fortalecer la labor de esta Procuraduría especializada es la capacitación de operadores judiciales en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad.

En particular, durante este año se ha detectado la necesidad de profundizar en la utilización de las técnicas especiales de investigación contenidas en la ley 27.319 y aplicadas específicamente al ámbito de la narcocriminalidad.

Es por eso que se han desarrollado programas tanto virtuales como presenciales para trabajar estos aspectos e incentivar su aplicación en los casos concretos a la luz del rol protagónico que necesariamente debe tener el MPF en el sistema acusatorio.

Igualmente, sigue siendo importante la capacitación respecto a la problemática que representa el tráfico ilícito de precursores químicos y los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas, al igual que las restantes reformas introducidas a través de las leyes 27.302 y 27.304.

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

80.PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas)

RODRIGUEZ, Sergio Leonardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

DESEMPEñO GENERAL:

El balance general de la dependencia es muy bueno, dado que en el período se logró poner en práctica y consolidar los cambios en la organización y metodología de abordaje de los casos, que impusieron la sanción del Reglamento de la PIA aprobado por Resolución PGN 757/16 y el Plan Trianual delineado mediante la Disposición General 9/16.

Los cambios en la gestión y la adecuación de los recursos humanos a la estructura y dinámica nueva, permitió la consolidación de una renovada forma de interacción, que esencialmente dejó de lado la organización de la PIA como un grupo de fiscalías que trabajaban en compartimientos estancos y aisladas del resto del MPF, por una Procuraduría especializada en temas de corrupción, que mediante el trabajo en equipos interdisciplinarios colaboró con la tarea que en esa materia desarrollan las distintas fiscalías federales de todo el país, en coordinación con la actividad que también desarrollan los juzgados federales y los demás organismos nacionales e internacionales avocados a esa problemática.

El cambio de paradigma que implicó dedicar todos los recursos humanos y materiales de la dependencia al trabajo en casos institucionalmente trascendentes, seleccionados en base a criterios objetivos de perjuicio económico causado al Estado, relevancia social e institucional de las maniobras involucradas, y alineamiento con el plan Trianual de objetivos previamente diseñado, permitió al área de litigio obtener un mayor avance en los casos complejos que fueron abordados en el año 2017.

Es por ello, que actualmente los esfuerzos del Departamento de Investigación y Litigio está concentrado en el avance de los 199 casos en trámite, que en un 74 % corresponde a intervenciones en materia penal, y el 26 % restante en actuación frente a sumarios administrativos.

También se logró mantener un flujo de casos en trámite similar al del período 2016, que permitió aumentar la capacidad de la dependencia para atender a un mayor número de colaboraciones a Fiscalías de distintas jurisdicciones del país (para elaboración conjunta de requerimientos de instrucción, análisis de documentación, estrategias de investigación y participación en allanamientos, etc.) que aumentaron un 108% respecto del año anterior. Efectivamente se brindaron más de 54 colaboraciones, en su mayoría para fiscalías de CABA, pero también 9 para las de la provincia de Buenos Aires, 6 para Corrientes, 4 para Santa Fe, y el resto para Chubut, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Ushuaia.

Por otra parte, se generó un aumento de denuncias penales y solicitudes de apertura de sumarios administrativos, que se incrementaron en un 1.100% respecto de las que se realizaban al momento en que se asumió la conducción de la PIA.

RELACIóN CON LA ADMINISTRACION PúBLICA NACIONAL:

Aún se observan inconvenientes a la hora de obtener información sensible para la investigación de los casos, en particular en lo que hace a la AFIP y la Oficina Anticorrupción: ambos organismos se amparan en normativa y reglamentaciones vinculadas con el secreto de la información que esta PIA entiende que no corresponde aplicar, lo que también fue reconocido en algunos pronunciamientos judiciales.

En el caso de la AFIP, luego del cuestionamiento en el fuero Contencioso Administrativo Federal, la Cámara falló conforme la postura de la PIA, aunque la AFIP interpuso recurso extraordinario, y al momento del presente informe, la cuestión está a decisión del más alto tribunal.

En el caso de la OA, si bien frente a la consulta que hizo la misma oficina, también se obtuvo dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación a la postura de la PIA (IF-2016- 02841 508), en la práctica continúan las demoras e inconvenientes para acceder a los anexos reservados de la DDJJ.

Por otra parte, gracias al impulso de la PIA y voluntad del Gobierno, se superaron antiguos problemas de legitimación para actuar como parte acusadora en todos los sumarios administrativos de APN, sin perjuicio de la forma en la que se hubieran iniciado esto permitió acceder procesos disciplinarios históricamente negados a la PIA:

Mediante dictamen de la PTN (IF-2016-02178548) se revirtió el criterio que obstaculizaba la labor de la PIA desde el año 1999.

Por instrucciones del Ministerio de Seguridad a la PFA y a la PSA, y del Min. de Defensa a las FFAA para que comuniquen la apertura de todos los sumarios disciplinarios, (Resoluciones MD N° 90 y 07/16), se conoce ahora la apertura de sus sumarios.

Estas acciones generaron un creciente aumento en los casos que llegaron a conocimiento de la PIA, representando un 36% más de expedientes respecto del año 2016 y un 116% respecto del año 2015.

GESTIóN DEL ORGANISMO:

Resultó clave para la gestión eficiente de la PIA, el diseño de un sistema informático propio (PIANet), desarrollado a medida de las necesidades con soft libre y mantenido por personal propio de la PIA. Este sistema permite obtener reportes del flujo de casos e identificar imputados o sospechados en casos penales o sumarios administrativos (tanto de los casos en trámite como del acervo de 33.716 registros que posee la base), y acceder a los principales dictámenes y documentos que fueron presentados por la propia PIA en expedientes judiciales y sumarios administrativos.

Asimismo, la dinámica de trabajo en equipo también se vio enriquecida con la implementación de una Biblioteca Virtual, que sistematizó no sólo toda la normativa, jurisprudencia y documentos de trabajo vinculados con la competencia de la PIA, sino que además incorporó en el último año, todas las disposiciones generales de la Procuraduría, los dictámenes y denuncias generados desde el año 2015. Esto permite a los investigadores consultar los criterios técnicos-jurídicos adoptados en casos similares, y acceder a 1261 documentos digitalizados.

Por otra parte, también se avanzó en este período con la elaboración de manuales de procedimientos de gestión que realizan las distintas Unidades de la Procuraduría que ayuda a consolidar procedimientos administrativos acorde al nuevo paradigma de gestión que impulsa el reglamento de la PIA.

En cuanto a la gestión de RRHH, se acompañó el proceso de reconversión del personal que eligió pasar a tareas diferentes de las que acostumbraba; se generaron rutinas tendientes a promover la cohesión de todo el personal como un equipo único de trabajo; y por 2ª año consecutivo se realizaron evaluaciones de desempeño que permiten construir una visión colectiva sobre el trabajo de la organización, e identificar necesidades de capacitación.

Todo esto fue acompañado con periódicas reuniones de trabajo en equipos, y con capacitación tanto internas como externas que se detallarán también en este informe.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se continuó con la propuesta de derogación de la Disp. AFIP 98/09 a través de sendas presentaciones ante la PTN, y también ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en atención al fallo favorable a la pretensión de la PIA que dictó la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, para que dicha resolución no prime por sobre la existencia de normas de carácter superior, ya que impide a la PIA acceder a información bajo el amparo del secreto fiscal.

En efecto, la respuesta de la Cámara, fue a resultas de un Recurso Contencioso Administrativo, mediante el cual la PIA solicitó que se declare la inconstitucionalidad de la resolución IG AFIP 08/06 y la Disposición AFIP N°98/09 que imponen como pautas de gestión en materia de secreto fiscal negar al Ministerio Público Fiscal los pedidos de acceso a las declaraciones juradas en el marco de las investigaciones preliminares que el organismo realiza en virtud a la facultad otorgada por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En el caso en particular, la demanda presentada por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas pretende dejar sin efecto las reglamentaciones de la AFIP que impiden acceder a la

declaración jurada en tres casos en los que se investigan presuntas irregularidades que pudieron haber incurrido funcionarios públicos.

El caso resulta sumamente interesante porque pese a que existen antecedentes jurisprudenciales tanto en el fuero Contencioso Administrativo Federal como en la misma Cámara Federal de Casación Penal que reconoce las facultades reclamadas por la PIA, las resoluciones de la AFIP siguen vigentes, y continúan siendo un obstáculo a las facultades investigativas de la Procuraduría que se invocan para negar el acceso a las declaraciones juradas aún en supuestos de irregularidades en la función pública o corrupción administrativa.

En ese marco, también se hicieron presentaciones en forma conjunta con el Foro Permanente de Fiscalías y Oficinas Anticorrupción de todo el país ante la AFIP para facilitar el acceso a información tributaria en poder de dicho organismo.

Procesales

En este punto se insistió con la necesidad de que se ponga en funcionamiento el nuevo CPPN, como así también el articulado correspondiente de la L. O. del MPF vinculado con aquel. Así como también continúa vigente la necesidad de reformar el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99) recogiendo la experiencia de las distintas reparticiones estatales que lo aplican, para aggiornarlo a las pautas de regulación de un proceso ágil, moderno y acorde a los principios y garantías constitucionales vigentes.

De instrucciones generales

La puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, así como las reformas de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, que al momento de presentación de este informe se están discutiendo en el Congreso de la Nación, imponen analizar, una vez superada la etapa legislativa, las necesidades reglamentarias y las instrucciones generales de su adecuación a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, para un eficiente tratamiento de la corrupción.

Propuestas de capacitación

El titular de la dependencia y un reducido equipo de colaboradores brindaron varios cursos en la PGN sobre delitos cometidos por funcionarios públicos y estrategias de investigación, y sobre el Rol de la PIA en orden a la Nueva L.O. y su Reglamentación, algunos presenciales y otros a través del Web Campus, que se proponen reeditar el año próximo.

Por otro lado, se gestionaron con el INAP y la Oficina Nacional de Contrataciones más de siete cursos sobre la materia para actualizar los conocimientos de los integrantes de la Procuraduría.

Finalmente, dada la implementación de la figura del arrepentido para los casos de corrupción, la flamante sanción de legislación sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y la inminente implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, será sumamente importante contar con capacitación específica sobre dichas materias y en particular sobre litigación oral en procesos de carácter económico y/o complejos.

En este último aspecto, en el período informado, en colaboración con la Dirección de Capacitación de la PGN y la AFIP, los abogados de la PIA recibieron una primera capacitación sobre litigación en casos complejos que tuvo muy buenos resultados.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

81.PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional)

CROUS, Felix Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El abordaje de los delitos incluidos en el concepto de violencia institucional implica el reconocimiento de una serie de rasgos estructurales que no pueden ser soslayados en el diseño de la política criminal a través de estrategias de diagnóstico, investigación y persecución penal. Las potenciales responsabilidades penales en estos hechos recaen indefectiblemente en funcionarios de fuerzas policiales, de seguridad y custodia, cuyas funciones y facultades pueden eventualmente constituirse en impedimentos significativos para la labor investigativa. Por ello, es clave comprender la relevancia y la pertinencia del relevamiento y acceso a la información para el análisis estructural de sus dinámicas generales y particulares, en cuya regularidad y extensión se conforman los principales núcleos problemáticos del fenómeno, excediendo así una perspectiva limitada a la atomización casuística.

En este sentido, la labor de esta Procuraduría se orientó a detectar patrones y núcleos problemáticos en pos de generar antecedentes judiciales de optimización de los estándares de pesquisa y valoración técnica de sucesos que por su recurrencia o intensidad son pasibles de constituirse como graves violaciones a los derechos humanos. Otro elemento central en esta visión estratégica es la consolidación de una red inter-institucional de trabajo e intercambio con dependencias judiciales, administrativas, legislativas y de la sociedad civil, que en su asociación sinérgica consoliden como horizonte común la prevención, reducción y sanción de las torturas y malos tratos producidos en el funcionamiento regular de las agencias penales.

Así, en el transcurso de este año (al 31 de octubre de 2017) esta Procuraduría intervino en 366 causas judiciales (237 del Fuero Nacional y 119 del Fuero Federal), realizando un promedio de 5 intervenciones por cada expediente delegado o en colaboración por requerimiento de los fiscales. El área de Violencia Policial intervino en 185 causas, el de Violencia en Instituciones de Encierro en 138 causas y el de Corrupción en Fuerzas en 43 causas; todas ellas de diverso grado de complejidad y magnitud. Durante el mismo período, Procuvin inició 38 Investigaciones Preliminares, 8 de las cuales se encuentran en trámite y 18 fueron judicializadas. También se radicaron 85 denuncias penales por violencia institucional y receptaron 588 llamadas de personas detenidas y/o familiares que fueron víctimas de algún tipo de afección vinculada a la violencia institucional, y sobre las que se realizaron diversas gestiones para el restituir o garantizar el acceso a sus derechos fundamentales. Además,

tanto en sede institucional como en territorios barriales o inspecciones a cárceles se efectuaron entrevistas con víctimas y familiares de torturas y/o malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad y custodia, realizándose en todos los casos gestiones frente a los juzgados o defensorías actuantes. En particular, durante 2017 se prestó especial atención y pronta intervención en casos de represiones masivas y/o en el marco de protestas y manifestaciones en el espacio público.

Más específicamente, en materia de intervención de casos sobre corrupción en fuerzas de seguridad y custodia, hasta octubre de 2017 se logró que se indaguen a 59 personas y se estipularon audiencias para lo que resta del año sobre otros 41 funcionarios, principalmente en el marco de investigaciones sobre malversación en la adquisición de alimentos para detenidos y la consecuente producción de hambre, escasez y violencia intracarcelaria. Se destacan así los avances en materia de investigación de la corrupción penitenciaria estructural, donde a instancias de la labor de Procuvin en apoyo de distintos fiscales federales se logró demostrar que en los cuatro complejos penitenciarios federales más importantes del país existen graves irregularidades en los procedimientos de adquisición de alimentos para consumo de los allí alojados. Además, se destaca el trabajo conjunto realizado con la Fiscalía de Instrucción N°2, que derivó en el desmantelamiento de una organización ilícita conformada por miembros de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que actuaban en Puerto Iguazú y la Ciudad de Buenos Aires. Por otro lado, y luego de más de tres años de búsqueda y del avance de una investigación promovida e impulsada por Procuvin sobre los encubridores del policía federal Naredo (condenado a prisión perpetua por homicidio agravado y prófugo desde la sentencia), éste se presentó para su detención ante el Ministerio de Seguridad de la Nación.

En relación a las investigaciones por violencia en instituciones de encierro, se brindó colaboración con distintas fiscalías o juzgados para la producción de diversas medidas de prueba. En particular, se destaca la sugerencia de una junta médica -con la intervención del equipo interdisciplinario en la elaboración de los puntos de pericia- para valorar exhaustivamente el estado de salud y la repercusión de los hechos lesivos en la salud integral de una presunta víctima de graves hechos de violencia institucional. Se consideró la utilidad de una junta interdisciplinaria para conocer acabadamente el estado de salud integral, la etiología del dolor padecido y la relación de éste con el antecedente traumático, donde se afirmó que el componente subjetivo del dolor debía ser reconocido como un aspecto relevante de la tortura, cuya significancia que no había sido contemplada con anterioridad. Se han efectuado, además, aportes sustanciales en cuanto a la diligencia y cumplimiento de ruedas de reconocimiento y testimoniales (más de 70) en espacios carcelarios, evitando una re-victimización de quien aún permanece en contexto de encierro. A su vez, se dictaminó en conjunto con agentes fiscales de instrucción distintas solicitudes de indagatorias y procesamientos por hechos de violencia física y psíquica bajo custodia. Es dable señalar que los dictámenes incluyeron una aplicación e interpretación significativa de las Reglas de Brasilia, conforme Res. PGN 58/09, considerando las especificidades de las víctimas privadas de libertad, tanto en materia probatoria amplia como en la valoración de sus testimonios como carga de indicio y probatoria.

En cuanto al trabajo realizado en materia de violencia policial, durante el año 2017 del área estuvo focalizada principalmente en fortalecer los lazos con las distintas fiscalías. En ese sentido, la mayor parte de las intervenciones se relacionan con colaboraciones requeridas por las distintas dependencias, en particular en casos de apremios y torturas en el marco de detenciones en la vía pública. Las intervenciones pretendieron lograr rapidez en la producción de la prueba a fin de brindar respuestas adecuadas y ágiles, en el intento de impedir que se generen procesos de larga duración en casos en los que no existen a priori dificultades en términos de complejidad de los hechos y de la prueba a producir, acudiendo así al intento de neutralización de los obstáculos que estructuralmente continúan existiendo en estos procesos.

Por otro lado, se trabajó en casos específicos de abuso de la fuerza letal a fin de consolidar estándares en la materia vinculados a debilitar los presupuestos de la legítima defensa. También se realizaron diversas investigaciones preliminares que dieron lugar a la posterior iniciación de causas judiciales, sobre uso abusivo e irregular de la fuerza y detenciones arbitrarias en concentraciones masivas de personas o protestas sociales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Durante 2017 esta procuraduría no efectuó propuestas en materia de legislación sustantiva.

Procesales

Habida cuenta de la suspensión de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, durante el año 2017 esta dependencia no realizó propuestas normativas de nivel procesal.

De instrucciones generales

Durante mayo de 2017 el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT) emitió sus Observaciones Finales sobre los avances y retrocesos en el cumplimiento de la Convención contra la Tortura por parte del Estado argentino. Entre los avances, reconoció positivamente la creación y puesta en funcionamiento de la Procuraduría de Violencia Institucional y de los protocolos de actuación de la PGN para la investigación eficaz de hechos de violencia institucional (en especial las "Reglas Mínimas de Actuación para la Investigación de Lesiones y Homicidios Cometidos por Miembros de las Fuerzas de Seguridad" y el "Protocolo de investigación fiscal en casos de tortura"), como una buena práctica tendiente a garantizar el juzgamiento eficaz de estos casos.

Por otra parte, en el marco de la participación del Subgrupo de Trabajo sobre Violencia Institucional de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM) se realizaron aportes para la elaboración del proyecto de "Guía de actuación de los Ministerios Públicos del Mercosur para la investigación penal eficiente de violaciones de derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas de seguridad". Este documento fue presentado en la reunión de la REMPM realizada en Buenos Aires (junio de 2017) con el objeto de continuar su revisión por parte de las áreas especializadas de cada país y receptar los aportes, en perspectiva de la elaboración de un documento regional en común. La propuesta elevada sistematiza estándares del derecho internacional de los

derechos humanos, a la vez que toma como base las reglas previstas en los protocolos de Estambul y Minnesota, entre otros instrumentos. Además, en el marco de las tareas del Subgrupo, la propuesta argentina fue la de elaborar, a la consideración de los restantes países de la REMPM, un cuestionario para intercambiar información específica sobre casos de muertes producidas por fuerzas de seguridad en cada país, documento que fue elevado en septiembre de este año y del cual se espera su aprobación final para comenzar una tarea de relevamiento y sistematización de casos a nivel regional.

Finalmente, desde octubre de 2016 la Procuraduría fue asignada como responsable de la elaboración de un Registro de Causas de Violencia Institucional sobre Niños, niñas y adolescentes creado por vía de la Resolución PGN N°3147/16. Durante el año 2017 se elaboró un pormenorizado informe cuantitativo y cualitativo que analizó el fenómeno de la violencia policial contra niños/as y la respuesta de los órganos judiciales encargados de su investigación, en especial las prácticas de agentes fiscales. Como resultado se produjeron conclusiones y recomendaciones que, junto con el diagnóstico mencionado, fue elevado por correo electrónico a todos los Fiscales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con el propósito de colaborar y aportar insumos para el óptimo desarrollo de la política criminal en materia de defensa de los derechos fundamentales de niños/as y adolescentes.

Propuestas de capacitación

Durante 2017 la Procuraduría desarrolló cuatro capacitaciones externas a pedido de las instituciones destinatarias. Se realizaron tres talleres: el 23 de mayo en el Colegio N°4 de Palermo, el 14 de julio en la Escuela Media N°3 de La Boca y el 4 de octubre en un establecimiento comunitario de la localidad de San Martín. Las dos primeras actividades tuvieron por destinatarios a los estudiantes y fueron presenciadas por los docentes, la tercera estuvo dirigida a vecinos y comunidad en general. Se presentaron materiales institucionales de difusión del Ministerio Público Fiscal sobre violencia institucional, en particular, aquellos vinculados a la normativa y procedimientos para detenciones policiales sobre personas menores y mayores de 18 años de edad, así como aclaraciones en torno a la estructura y facultades de las fiscalías y del sistema de justicia.

Por otra parte, se realizó una jornada de capacitación a pedido del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe el 5 de julio del corriente en la ciudad de Rosario, destinado a fiscales y otros funcionarios de ese Ministerio, abordando los siguientes ejes temáticos: a) Diseño institucional y política criminal, b) Encuadre jurídico y conceptual, c) Violencia policial y de fuerzas de seguridad, d) Las tareas fiscales de investigación y acusación, e) La producción de prueba y las pericias y f) La conformación de registros y sistematización de datos. La jornada culminó con un espacio de intercambio y debate con los actores presentes.

También se participó, el 16 de mayo, de la Jornada sobre "Trabajo en contextos de encierro" del Programa Especializado en Derechos del Trabajo del MPF. En cuanto a las actividades de formación interna del equipo de Procuvin, se considera que la actualización profesional es una prioridad para abordar adecuadamente el complejo fenómeno de la violencia institucional. Así, los días 7 y 14 de septiembre se realizaron jornadas de capacitación e intercambio con la Dirección

General de Políticas de Género del MPF. También se realizaron dos capacitaciones internas dictadas por miembros de esta dependencia: la primera sobre encuadre normativo e interpretación jurídica de la tortura; la segunda sobre herramientas para la lectura y consulta de informes médicos realizados a presuntas víctimas de violencia institucional.

Finalmente, se considera relevante para el desarrollo de la política criminal en materia de violencia institucional, la realización de actividades de capacitación para todos los integrantes del MPF relativas al litigio estratégico y su vinculación con los estándares de derechos humanos. En esta línea sería satisfactorio que a futuro se pueda contar con un programa específico, que aborde no sólo aspectos dogmáticos socio-jurídicos, sino también, la especificidad de estos hechos; y que brinde herramientas a los operadores judiciales sobre técnicas de investigación criminal de delitos cometidos por agentes de fuerzas de seguridad y custodia.

TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

82.PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas)

COLOMBO, Marcelo Luis y MANGANO, Alejandra

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

LINEA 145:

Durante el 2017 recibimos 2010 denuncias remitidas por el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco de la co-administración de la línea 145 (un 11,7% más de denuncias respecto del año anterior). 1211 han sido judicializadas a los órganos competentes de todo el país dentro del plazo de 48 hs.

137 casos fueron archivados y 30 hechos dieron inicio a una investigación preliminar. 17 formularios fueron acumulados a preliminares ya en trámite. A 442 casos se les dio tratamiento de emergencia derivándose directamente desde el Programa de Rescate hacia fuerzas de seguridad federales para su judicialización inmediata con noticia a esta Procuraduría. Otros 173 fueron trabajados por los equipos jurídicos del Programa de Rescate, pero remitidos en copia a Protex.

Este año detectamos un elevado aumento de denuncias vinculadas a la desaparición y/o búsqueda de personas (464 casos en total), superando muchas veces a las finalidades de explotación típicas de la trata de personas (v.gr.: laboral, pornografía infantil, posible captación, etc.)

INVESTIGACIONES PRELIMINARES:

Se iniciaron 237 Investigaciones Preliminares. 30 de ellas tuvieron origen en llamados efectuados al 145, mientras que 207 provinieron de organismos tales como: Ministerio de Seguridad de la Nación, Fundaciones, Consulados, Dirección de Asistencia a la Víctima del GCBA, entre otros.

Entre las investigaciones preliminares y las denuncias del 145 derivadas se llegó a un total de 1328 judicializaciones (1212 por 145 y 116 por preliminares).

Tal como proyectamos en el informe anual de 2015 y 2016, este año priorizamos aquellos casos denominados "sensibles", a fin de potenciar, tal como se verá más adelante, las investigaciones que involucraran organizaciones criminales y/o funcionarios públicos.

COLABORACIONES:

Se iniciaron 144 colaboraciones a raíz de pedidos efectuados por distintas Fiscalías y Juzgados.

Las intervenciones respondieron, principalmente, a demandas para la elaboración de sugerencias de medidas, dictámenes de competencia y coordinación para la toma de declaraciones en cámara Gesell; algunas de las intervenciones relativas a propuestas de medidas y dictámenes de competencia culminaron en escritos con firma conjunta del fiscal interviniente en el caso.

Además se colaboró en otros 4 casos elevados a juicio; en uno de ellos, se actuó como único fiscal durante todo el debate, en otro de ellos se elaboró y concluyó un abreviado y, en los dos restantes, se está trabajando en la proyección de juicios abreviados también.

Además, se dio respuesta a 442 consultas inmediatas, que respondieron a consultas por antecedentes y/u orientaciones genéricas.

Por otro lado, se continúan recibiendo pedidos de cooperación a través de la red Iberoamericana de Fiscales que combaten la trata de seres humanos, que funciona dentro de la plataforma IBERRED.

BUSQUEDAS:

Se realizaron –junto a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad de la Nación y la ONG Acciones Coordinadas Contra la Trata (ACCT)- 62 identificaciones de personas inhumadas como NN en distintos puntos del país y se ha trabajado para intentar comunicar esta situación a los familiares de los occisos y/o a los organismos judiciales que tuvieron intervención en los hallazgos de los cadáveres, garantizando de esta manera el derecho a la verdad de esas familias en particular y de la sociedad en general. De estos casos, se pudo proceder a la exhumación de uno de ellos en el Cementerio de Avellaneda en el mes de julio de este año.

Estas identificaciones se suman a las 152 realizadas en el año 2016, dando un total de 214 casos resueltos desde el inicio del proyecto.

CAMARA GESELL E INFORMES:

Durante el año 2017 se requirió la intervención de esta dependencia para coordinar la realización y el análisis de entrevistas testimoniales en Cámara Gesell, en causas procedentes de varias jurisdicciones del país. Una tarea que ya se realizaba desde años anteriores.

Específicamente, esta tarea se realizó en el marco de 21 pedidos de colaboración y de 2 investigaciones preliminares iniciadas en esta PROTEX, para las cuales se articuló el trabajo con la *DOVIC* y con el *"Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el delito de Trata"* perteneciente al Ministerio de Justicia.

SENTENCIAS Y PROCESAMIENTOS:

Durante el año 2017 hemos contabilizado 38 autos de mérito dictados en todo el país por el delito de Trata de Personas, de los cuales 34 fueron procesamientos. 13 de ellos fueron por trata con

fines de explotación laboral (38,24%), 19 por trata con fines de explotación sexual (55,88%) y 2 por Matrimonio Forzoso (5,88%).

Asimismo hemos podido recolectar un total de 39 sentencias, de las cuales 32 fueron condenatorias. 28 casos con fines de explotación sexual (87,5%), y 4 con fin de explotación laboral (12,5%).

PARTICIPACION ACTIVA EN EXPEDIENTES:

Hemos participado activamente en diversas causas, asistiendo técnicamente a los Fiscales a cargo de los expedientes. Debemos destacar nuestra injerencia en casos vinculados a:

- El rescate de víctimas hondureñas privadas de su libertad. En esa causa, junto con la Dra. Paloma Ochoa, apelamos la falta de mérito dispuesta por el Juzgado;

- Una organización que trasladaba mujeres desde Posadas hasta Corrientes, para explotarlas sexualmente en cabañas. Allí apelamos la resolución que sólo procesaba a 4 integrantes, logrando que la Cámara acogiera nuestro pedido, procesando a la totalidad de los imputados en carácter de coautores;

- La venta de niños. El aporte de la PROTEX fue argumentar jurídicamente por qué el expediente debía tramitar ante el fueron de excepción, argumentos que fueron avalados en Cámara. Allí sostuvimos que existían elementos que habilitaban a sostener que los hechos debían ser investigados bajo la hipótesis de trata de personas;

- La apelación en una causa que declaró la prescripción de la acción penal, en un caso en el que se investigó a una red de prostíbulos que se dedicaban a la explotación de mujeres. También se reiteró el llamado a indagatoria de los imputados;

- La investigación de una red dedicada a captar mujeres transexuales del noroeste del país, para ser explotadas sexualmente y, algunas, ser trasladadas a Europa para ser explotadas en ese continente. Se logró el procesamiento de 15 personas por infracción a la ley de trata;

- La revocación, por parte de la CFCP, de varios sobreseimientos dictados respecto de personas acusadas de explotar laboralmente a trabajadores en quintas. Para ello argumentamos que los trabajadores estaban siendo sometidos a una situación de “servidumbre de la gleba”, utilizando como herramienta de análisis la Res. 46/2011, elaborada por esta PROTEX;

Se utilizó como herramienta de análisis la Res. PGN 46/11, elaborada por esta PROTEX;

- La reparación a víctimas de explotación de la prostitución ajena, a través de la celebración de un acuerdo de juicio abreviado. EL Tribunal no había hecho lugar a la imposición del compromiso reparatorio acordado por las partes. Por ello se presentó un recurso de Casación que fue acogido favorablemente, homologándose el acuerdo en su totalidad;

- La investigación del presunto delito de trata laboral de personas de hombres y mujeres de nacionalidad senegalesa que habría tenido lugar en el buque Loitador, de bandera española. Allí se coordinaron posibles cursos de acción con el Fiscal Federal de Caleta Olivia, Lucas Colla, y con la Secretaria General de Interpol para América Latina, Gabriela Chamorro Concha. El resultado fue la presentación de una serie de medidas a tomar para avanzar con dicha investigación;

- El procesamiento por el delito de lavado de activos de los imputados en la causa por explotación sexual en el prostíbulo conocido como “Madonna” y en otro inmueble de acceso privado

de esta Ciudad. La investigación patrimonial, financiera y económica fue realizada por esta Procuraduría, a raíz de la cual se estudiaron las relaciones existentes entre las distintas personas que se encontraban involucradas y se logró desentrañar la compleja maniobra perpetrada por ellos en pos de disimular y ocultar los réditos económicos obtenidos, los reales beneficiarios económicos de ella y el destino dado, al menos, a parte de los fondos ilícitos obtenidos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debemos insistir en la necesidad de la creación de un **Registro Nacional de Personas Buscadas o un Banco Nacional de Datos Genéticos**. Volvemos a destacar la promulgación del decreto 1093/16 que crea el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, pero entendemos que la existencia de un Registro o Banco con alcance nacional se impone como insustituible para abordar esta problemática.

También consideramos que, en su marco de actuación, se impone como necesario que dicho Registro reciba denuncias vinculadas a la desaparición de personas, las sistematice, y las canalice a los organismos competentes.

Hemos notado que ante situaciones como las descriptas, los familiares/allegados de las personas buscadas no tienen otra alternativa más que la línea 145. Y si bien la desaparición de una persona –en abstracto- resulta compatible con el proceso previo que caracteriza a la trata de personas, lo cierto es que son dos fenómenos distintos, con extremos muy particulares. Por eso entendemos que las medidas investigativas de uno y otro fenómeno tienen singularidades propias que imponen un criterio de investigación también diferenciado. Así, sostenemos la necesidad de que se establezca una línea telefónica exclusiva para la denuncia por averiguación de paradero. Resulta de suma importancia establecer mecanismos diferenciados en la toma de conocimiento de estos casos para agilizar la derivación de las fuerzas de seguridad competentes.

Procesales

Insistimos en que debería evaluarse la necesidad de modificar las regulaciones relativas a la toma de juramento de decir verdad (art. 249 CPPN) en los casos de declaraciones testimoniales de víctimas de trata de personas brindados mediante el procedimiento de Cámara Gesell. En efecto, tal como lo sostuvimos en el documento denominado “El testimonio de la víctimas de trata de personas” y en el informe anual 2016, si bien las excepciones a requerir ese juramento no se han reformado luego de la incorporación del art. 250 quáter (CPPN), entendemos que no caben dudas de que el tratamiento especial otorgado por ese artículo resulta incompatible con el requerimiento de prestar juramento, puesto que todas las previsiones específicas relativas al entrevistador (un profesional en psicología), el lugar (un recinto tranquilo sin presencia de las partes), y el método (sin interrupciones durante el relato más que aquellas que prevea el psicólogo) apuntan a eliminar del acto todo su carácter coercitivo.

Por otro lado consideramos de suma importancia la implementación de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que ello permitiría organizarnos de manera más eficiente como Procuraduría, a la vez que favorecería una mejor articulación en el trabajo cotidiano con otras Procuradurías y demás dependencias del Estado.

De instrucciones generales

En 2016 requerimos el dictado de una instrucción general para que, en el marco de expedientes en los que se investigue el delito de trata de personas y/o alguno de sus delitos conexos, se agoten los recaudos tendientes a notificar fehacientemente a las defensas respecto del procedimiento de toma de declaración a las víctimas/testigos. Ello a raíz de un oficio librado por el Dr. Maximiliano Hairabedián, en el que puso en conocimiento que en Córdoba se suele omitir, en la etapa de instrucción, la notificación a las defensas antes de recibirles declaración testimonial a las víctimas/testigos. De acuerdo a lo manifestado por el Magistrado, esta práctica ha sido advertida "de manera sistemática" en dicha jurisdicción. Sin perjuicio de dicho anoticiamiento, la información acercada por el Dr. Hairabedián ya había sido detectada en otras jurisdicciones del país a raíz la experiencia cotidiana de esta Dependencia. Consideramos oportuno reiterar esa solicitud toda vez que, hasta el momento, y a pesar de que dicha notificación resulta fundamental para evitar futuros planteos de nulidad, no ha tenido una favorable acogida.

También creemos importante solicitar el dictado de una Res. vinculada a la importancia de requerir el decomiso de los bienes utilizados para cometer el delito de trata, o que fueren producto de éste.

También consideramos oportuno insistir en que se evalúe la posibilidad de dictar una instrucción de carácter general dirigida a los Sres. Fiscales Federales, en el marco de expedientes en los que se investigue el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, y en los que la AFIP pretenda adquirir y/o mantener el rol de querellante, con el objetivo de sugerirles que consideren acompañar las pretensiones de dicho Organismo.

Teniendo en cuenta que dentro de las labores de esta Procuraduría se encuentra la recolección de resoluciones vinculadas al delito de trata de personas para, entre otros objetivos, la elaboración periódica de informes a los fines de ser elevados a la Procuración y publicados en la página web del Ministerio Público Fiscal, así como la redacción de informes solicitados por distintos organismos internacionales (v.gr. ONU, OEA, Departamento de Estado de EE.UU), se considera de suma importancia que se evalúe la necesidad de dictar una instrucción general a las Fiscalías del país para que remitan a estas oficinas copias simples de las sentencias definitivas y autos de mérito respecto del delito de Trata de Personas y sus delitos conexos (Arts. 125 bis, 126, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter del Código Penal de la Nación; Ley 26.364, Ley 26.842, Ley 12.331), cuando ellas sean notificadas de dichas resoluciones.

Propuestas de capacitación

Hemos dictado numerosas capacitaciones, destinadas no solo a los operadores judiciales, sino también a miembros de la fuerza de seguridad, estudiantes (Secundarios, universitarios y de posgrado), actores civiles, y operadores de la salud, entre otros.

Por un lado, brindamos capacitaciones organizadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF, respecto de Recupero de Activo – curso presencial (09/03/2017), "La Trata Laboral y su investigación" curso presencial (Abril 2017) y a distancia (Mayo 2017), "La Trata Sexual y su investigación" – curso presencial (Junio 2017); "La violencia en las relaciones interpersonales y la trata de personas como manifestaciones de la violencia de género" (Septiembre 2017)

Además, participamos de capacitaciones organizadas por la Escuela del Servicio de Justicia, entre ellas: "Búsqueda e Identificación de Personas" (Mayo 2017), y "Recupero de Activos para la Reparación Económica de las Víctimas de Trata de Personas" (Agosto 2017).

El Ministerio de Seguridad, en nuestra calidad de expertos en la materia, nos convocó a diversas Jornadas y Capacitaciones. Entre ellas, resaltamos como más relevantes la "Jornada de Herramientas de Cooperación con el Ministerio Público Fiscal" (09/03/2017, CABA); las "Jornadas de Cooperación con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos" (16/03 y 17/03, Mendoza), la "Capacitación del Curso de Ascenso de Oficiales Superiores de la PNA" (13/09/2017). Finalmente, participamos de la Jornada de Capacitación "Se trata de Vos: Herramientas para la detección de situaciones de trata de personas", a través del cual capacitamos a fuerzas de seguridad de distintos aeropuertos, entre ellos, en Ezeiza, La Rioja, Tucumán, Rosario. También hemos brindado distintas capacitaciones a la Policía Federal Argentina (PFA)

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación nos convocó en diversas oportunidades a participar como expositores de distintas actividades. Entre las más destacadas, cabe mencionar la disertación en la "Capacitación sobre Trata de Personas, Trabajo Forzoso y Erradicación del Trabajo Infantil", llevada a cabo en octubre de 2017, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Asimismo, fuimos convocados por distintas Municipalidades a dictar Capacitaciones destinadas a diversos actores.

Finalmente, la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) solicitó nuestra colaboración para dos capacitaciones de Trata con fines de explotación sexual y laboral, una a distancia (Junio 2017) y otra presencial (Noviembre 2017).

Por lo expuesto, entendemos que nuestro personal se encuentra en constante capacitación en lo que respecta a la temática propia de nuestra dependencia. Sin perjuicio de ello, consideramos que siempre resulta indispensable profundizar en los estudios que se brindan en el marco del MPF. Particularmente resultan de interés los cursos pensados desde una perspectiva de género, en el entendimiento de que esa temática resulta vital para encarar eficazmente cualquier investigación de los delitos de criminalidad organizada.

83. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños)

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su –creciente– intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

- En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, cometidos en perjuicio de niñas y niños, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica. Se trata de un aspecto trascendental de la mecánica de actuación de la dependencia y de la política institucional del MPF, pues constituye una herramienta que contribuye a garantizar, a través de terceros, el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (como derivación de su doble calidad de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual, cfr. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad) en un marco de especialización y sensibilidad que permite reducir los efectos revictimizantes de dicho acto inicial y al mismo tiempo recabar, ya en esa instancia, toda aquella información relevante en función de las disposiciones legales que puedan resultar aplicables.

- A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejercita facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuyo ámbito de competencia fuera recortado mediante Res. PGN 427/16, ciñendo su actuación a delitos contra la integridad sexual de menores de 13 años de edad.

Así, una de las funciones encomendadas por la resolución citada en primer término (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de niñas y niños y presentar las denuncias penales pertinentes. He aquí otro recurso de significativa importancia, no sólo como "actividad depuradora […] en relación a circunstancias que no ameritan la puesta en marcha de la actividad jurisdiccional" (cfr. se sostenía en el texto de la ya citada Res. PGN 121/06), sino como recurso de proactividad fiscal frente a supuestos de hecho que no reúnan condiciones mínimas para ser denunciados pero que prima facie puedan tener relevancia delictual.

- La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello se traduce, concretamente, en el ejercicio de la representación del Ministerio

Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen.

No obstante ello, aunque en menor proporción, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

- En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006 (cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido al cúmulo de trabajo que en materia investigativa pesaba sobre esta dependencia, lo que se ha visto agudizado por la falta de información, en los términos de la res. PGN 5/07, por parte de las fiscalías del fuero), que ha sido puesta a disposición de los restantes magistrados del Ministerio Público Fiscal, quienes cuentan así con la posibilidad de requerir informes de hechos que presenten características similares a los que se encuentran bajo investigación en las respectivas Fiscalías.

Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación.

En esta dirección se viene elaborando un trabajo estadístico que contempla exclusivamente aquellas causas cuya investigación ha sido delegada en esta Unidad Fiscal.

- Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia, aspecto éste de colaboración que no cuenta con ningún tipo de registración pero que integra la mecánica de actuación de la Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P.

En sucesivos informes anuales esta dependencia se expidió a favor de una modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P. que contemplara expresamente a la *fellatio in ore* como una de las vías de acceso carnal comprendidas por el tipo penal en cuestión, aspecto que fue finalmente definido mediante Ley 27.352 (B.O. 17/5/17), que así lo receptó de manera explícita.

- incorporación del desistimiento de la instancia de la acción.

Este tópico, de naturaleza procesal abordado en el Código sustantivo, tiene que ver con las particularidades de la acción penal pública dependiente de instancia privada que nace de los delitos previstos en los arts. 119, 120 y 130 del C.P. (arts. 71 y 72 del mismo cuerpo) y, concretamente, con la forma en que las disposiciones legales de aplicación son interpretadas por la jurisprudencia mayoritaria, en cuanto actualmente se adscribe a la teoría que sostiene la fugacidad del acto de

instar, que se agota simultáneamente con su ejercicio, de modo que una vez promovida la acción la persona ofendida carece de facultades para modificar la postura asumida, pues es irretractable.

En contraposición, esta Unidad viene adoptando una postura laxa, que parte de la premisa de que la barrera que las acciones dependientes de instancia privada del art. 72 del C.P. representan al ejercicio de la persecución penal pública se sustenta no sólo en la protección de la intimidad personal de la víctima (procurando mitigar el impacto perjudicial que provocaría el strepitus fori), sino en una razón más amplia: la necesaria evitación de la doble victimización que podría derivarse de la continuidad del proceso.

Tales fundamentos conducen a efectuar una interpretación relativizadora del principio según el cual la habilitación de la persecución penal pública se agota con el ejercicio de un acto único e irrevocable, de manera que resulta más adecuado entender que dicha actividad persecutoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga.

Nótese en este sentido que la prosecución de la investigación conllevaría la necesaria realización de una serie de diligencias con la ineludible participación de la agraviada (como ser la exploración pericial de su estructura psíquica con el objeto de verificar la presencia de secuelas emocionales, cognitivas y conductuales postraumáticas de naturaleza sexual, reconocimiento de personas, etc.), contrariando claramente la postura asumida por aquélla cuando ante una eventual retractación se manifieste a favor de la interrupción del trámite de la causa.

Más aún, no es posible llegar a buen puerto con la realización coercitiva de tales medidas, derivando ello generalmente en la impunidad por falta de pruebas.

Empero, aún cuando pueda defenderse tal criterio propiciando una interpretación razonable del ordenamiento legal, lo cierto es que, como se anticipara, actualmente es mayoritaria la postura que sostiene que una vez removido el obstáculo que representa la instancia particular, emergen todos los principios y caracteres de la acción penal pública, cuyo ejercicio no puede interrumpirse, suspenderse o hacerse cesar salvo en los casos dispuestos por la Ley. Por lo tanto, se entiende necesario incorporar expresamente la retractación de la instancia de la acción en aquellos casos en que el motivo invocado guarde relación con el fin de protección contempla la norma o con supuestos de error o ignorancia en el primer acto promotor.

Procesales

- modificación al art. 391 del C.P.P.N.

Frente a la percepción de ciertos escollos para la introducción en la etapa de debate del testimonio vertido por el niño víctima durante la instrucción, la Unidad elaboró un proyecto de ley sugiriendo una modificación al art. 391 del C.P.P.N., de modo tal que la ley adjetiva recepte expresamente la posibilidad de incorporar por lectura al juicio oral las declaraciones de menores de edad recibidas conforme las previsiones de los arts. 250 *bis* y *ter* del mismo cuerpo legal, siempre que la defensa haya tenido oportunidad útil de controlar la diligencia.

En materia de adopción de pautas prácticas de tratamiento de la víctima durante el proceso penal especial atención han merecido los niños y niñas, cuya actuación en el procedimiento judicial fue específicamente contemplada en las Res. P.G.N. 25/99, 8/09 y 59/09, que contienen instrucciones para los agentes fiscales sobre la forma de disponer la recepción del testimonio (art. 250 *bis* del

C.P.P.N.) y evaluación pericial de menores de 18 años de edad, todo ello en orden a minimizar cualquier efecto revictimizante que pueda derivar de su contacto con el sistema penal.

Concretamente, la preocupación central giró en torno a precisar los recaudos que es menester adoptar para la realización de tales diligencias a fin de evitar *"la eventual re-victimización de las víctimas menores de edad al requerirse la reiteración de declaraciones o peritajes"* (Res. PGN 8/09), definiéndose de este modo la necesidad de garantizar tanto el derecho del imputado de interrogar a los testigos de cargo (CADH, art. 8, inc. 2 "f" y PIDCyP, art. 14, inc. 3 "e") cuanto la especial protección de las víctimas menores de edad reconocida por normativa de rango constitucional (CDN, arts. 1, 3, 12, 19, 34 y 39).

Para alcanzar tales fines, se ha pautado que el testimonio de los niños sea recibido en Cámara Gesell, que el contenido de la audiencia sea registrado en video y que el imputado y su defensa sean notificados previamente de la celebración del acto (Res. P.G.N. 8/09).

Sin embargo, pese a que sobre la base de lo antes expuesto sea posible oponerse a solicitudes dirigidas a obtener la reedición de la declaración del niño en la etapa de debate, lo cierto es que no es éste un supuesto expresamente contemplado por el C.P.P.N., pues de la letra del art. 391 del Ceremonial surge que, en puridad, el testimonio ofrecido por el menor en Cámara Gesell, aun cuando sea videograbado y previamente notificado a la defensa, sólo podría ser incorporado por lectura al debate en caso de verificarse la conformidad de las demás partes (inciso 1).

De ahí que, a criterio de esta Unidad, en miras a garantizar la efectiva tutela de los derechos de las víctimas menores de edad, se torna necesario introducir una modificación a la citada disposición legal, de modo tal que específicamente evite la reedición de las audiencias previstas por los arts. 250 *bis* y *ter* del C.P.P.N. durante el juicio oral, e igualmente respete la voluntad del niño en caso de que sí desee ser escuchado en el debate (CDN, art. 12).

Así, por las razones brevemente expuestas, se propone que a la actual redacción del citado art. 391 del C.P.P.N. se le añada el siguiente texto, que admita la incorporación por lectura del testimonio: *"5) Cuando el testigo hubiere declarado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 bis, registro fílmico de por medio, o 250 ter, y se hubiere otorgado posibilidad de control a las partes mediante notificación previa, a menos que el menor manifieste expresamente su deseo de ser oído en juicio oral.".*

De instrucciones generales

- En función del redimensionamiento del ámbito de actuación de la dependencia efectuado mediante Res. PGN 427/16, se modifiquen los alcances de la Res. PGN 5/07, instruyendo a los Fiscales del Fuero para que informen a esta Unidad respecto de aquellas causas en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual de niñas y niños.

Propuestas de capacitación

En este punto, se considera importante intensificar la tarea de capacitación en todas aquellas especialidades médicas, informáticas y criminalísticas vinculadas a la temática, de manera que, básicamente, el personal cuente con conocimientos suficientes que permitan evaluar todas las alternativas probatorias que cada caso ofrezca, interpretar adecuadamente los dictámenes periciales

e informes técnicos producidos, y ponderar la oportunidad de producción de ciertas medidas de prueba, en particular la recepción de testimonios en Cámara Gesell, dada su vinculación con los mecanismos del aparato psíquico para la tramitación de eventos traumáticos.

84. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)

ARZUBI CALVO, Javier

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La UFI-PAMI fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04), Acta Específica Convenio INSSJP N° 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN N° 155/04 y N° 164/04)- y Acta especifica complementaria suscripta el 30 de agosto del año en curso; para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la citada Ley) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos. Esta Unidad Fiscal de Investigaciones se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal, Dr. Javier M. Arzubi Calvo desde el 11 de julio de 2016 (Resolución MP N° 1997/16). Por su parte, las acciones encomendadas a esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos, se encuentran inexorablemente delimitadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la Ley 19.032. Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios sanitarios y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley. Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por 37 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local (UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención. En lo que se refiere a las tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, en primer lugar se impulsan investigaciones preliminares formadas a partir de denuncias de hechos que puedan constituir delitos relativos al INSSJP-PAMI, en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social Nacional, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y contención de sus afiliados. Además de ser objeto de investigación hipótesis de delitos económicos los cuales centraron su actuación inicial, se fueron enfocando también diversas situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que se canalizaron a través de denuncias por encuadrar en una figura penal y/o de su derivación para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto por tratarse de cuestiones de índole prestacional. Las

investigaciones preliminares se inician con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotician irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, en la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, así como también hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra la salud o contra las personas, entre otras conductas disvaliosas. Las vías de acceso a la Unidad son múltiples: los interesados pueden hacerlo en forma personal, a través del correo electrónico (ufi-pami@mpf.gov.ar), postal, por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país. Asimismo, se elaboró en conjunto con la Dirección de Comunicación del Ministerio Público un formulario para facilitar la denuncia al usuario con indicación de los campos necesarios para agilizar posteriormente la investigación con el objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso preliminar a su judicialización, que se encuentra disponible tanto en la página del Ministerio Público Fiscal como del Instituto. A su vez, las investigaciones pueden generarse con la remisión de actuaciones labradas en el ámbito de la Obra Social Nacional, a raíz de irregularidades en los servicios brindados por los prestadores; en el desempeño de sus agentes, y/o por cualquier circunstancia que amerite dar intervención a esta Unidad Fiscal. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la Obra Social, y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación, determina la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal. Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de los integrantes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y/o programas sociales implementados por el Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente. La tarea se complementa con la sugerencia de todas aquellas medidas que desde esta Unidad se consideren útiles y conducentes para que en sede judicial se complete la acreditación del suceso, y en su caso, la individualización y la responsabilidad de sus autores. En segundo término, esta Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas Fiscalías y juzgados de todo el país, en los procesos vinculados al Instituto, cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N., o en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que los respectivos titulares puedan requerir. En orden a estas tareas, agentes de la Unidad concurren a las sedes de los Juzgados o Fiscalías Federales de las regiones visitadas, a los efectos de constatar la existencia de procesos en trámite, tomar contacto personal con sus titulares, funcionarios y empleados, así como también, poner a disposición los recursos de la

UFI que puedan requerir en el marco de los procesos relacionados con el Instituto. A partir de esta práctica, se fueron incrementando los pedidos de colaboración de varias Fiscalías Federales. La función de esta Unidad comprende además la realización de una labor conjunta y articulada con los profesionales del Instituto en la prevención de conductas que afecten su funcionamiento y patrimonio, así como también la derivación de casos que involucran a los afiliados, ya sea de índole prestacional o que resulten víctimas de algún delito. En lo que hace a la implementación de dichas actividades, personal de esta Unidad Fiscal mantiene un canal de comunicación con distintas áreas del Instituto, ya sea en el Nivel Central como con las distintas Unidades de Gestión Local, y la División de Enlaces con Defensorías del Instituto, a efectos de encarar acciones para prevenir y detectar casos de corrupción y situaciones de maltrato hacia los adultos mayores. En este sentido, también se llevó a cabo en conjunto con la Subsecretaria de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación un programa de charlas-talleres sobre "Seguridad Integral para nuestros Adultos Mayores" dirigidas a adultos mayores y público en general, que se realizó en distintas localidades.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La actuación de la Unidad se ha enfrentado con situaciones en las cuales se ven involucrados el afiliado y/o sus familiares o allegados, en circunstancias de acudir a recibir los servicios de los prestadores de la Obra Social Nacional, aunque no se trata de una modalidad privativa del PAMI. Si bien es tratado como una cuestión cultural el denominado "cobro de plus", es el requerimiento del agente de la salud de una suma de dinero adicional al paciente por una prestación íntegramente cubierta por la obra social; o el otorgamiento de turnos lejanos bajo esa cobertura, pero la disponibilidad de citas cercanas si son tomadas en forma particular, incumpliendo el profesional el contrato prestacional que lo une con el PAMI. Ahora bien, estas situaciones adquieren otra relevancia si son abordadas desde la vulnerabilidad en que se encuentra el adulto mayor y las consecuencias que le puede generar la sensación de quedarse sin atención médica, en caso de no acceder al requerimiento ilegítimo reclamado por el profesional, así como también si se repara en la utilización del deber de garante como herramienta idónea para lograr su ilegítimo objetivo. En función de ello, y a efectos de resguardar el derecho a la salud y el patrimonio de los adultos mayores, resultaría de interés analizar la procedencia de incluir alguna figura específica del delito de estafa en el caso de que el autor genere un engaño en la víctima sobre los alcances de la cobertura de salud. Asimismo, se presentan situaciones en las que el paciente conoce la gratuidad de la prestación y por ende, la ilegitimidad del pedido de dinero, ésta se vea obligada a acceder por temor a no recibir la atención médica, lo cual podría ser objeto de un tipo especial de extorsión o amenazas coactivas. No puede soslayarse que algunos de los casos que llegan a conocimiento de la Unidad, se relacionan con prácticas quirúrgicas y el proceder ilegítimo del profesional pone en juego la efectivización del acto médico al pago indebido; y en otras situaciones, la actuación del médico se desarrolla en zonas donde esa práctica es generalizada y/o es el único agente de la salud disponible, generando en la víctima la

necesidad de disponer de su patrimonio indebidamente para acceder a un servicio íntegramente cubierto por el PAMI. Una solución legislativa como la propuesta podría importar una respuesta adecuada a una conducta ilícita de los profesionales que, en muchos casos, demuestran un desprecio por sus obligaciones inherentes al ejercicio de la medicina, a la integridad psicofísica de sus pacientes, y que en algunas regiones del país resulta de muy difícil erradicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que se encuentra el adulto mayor, entendemos que en ciertos delitos de los cuales resultan victimas sería preciso una tutela mayor a través del agravamiento en las penas en ciertos delitos. El ataque a este grupo etario merece un mayor reproche desde el ámbito penal, pues aquellos ataques revelan un profundo desprecio hacia la tercera edad. Si se pone énfasis en la defensa de las personas mayores reforzamos su protección jurídica.

Procesales

A los efectos de complementar los trabajos de seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad, de los procesos que de alguna manera gravitan en el funcionamiento del PAMI, o afectan a sus afiliados, resultaría de suma utilidad instar a los Sres. Fiscales a que informen a esta Unidad Fiscal los datos relevantes de esos procesos. De esta manera, no solo se complementaría la labor que se viene desarrollando desde la UFI en ese sentido, se arribaría a tener un panorama global de los procesos penales existentes relativos al Instituto, sino que además permitiría renovar la difusión de las acciones y misiones de esta Unidad, a los efectos que los Sres. titulares se sirvan de los recursos humanos, información, y de la colaboración que se le pueda brindar desde esta dependencia en el marco de los procesos penales que les corresponda intervenir y/o que les sea delegada la instrucción por aplicación del art. 196 del C.P.P.N.. Asimismo, el intercambio de información entre las distintas Fiscalías y la Unidad, no solo incorporaría elementos de convicción que podrían resultar de utilidad para los procesos, sino que también la registración en esta Unidad de prestadores, agentes o funcionarios involucrados, de establecimientos relacionados con el objeto procesal, permitiría ampliar y enriquecer la base de datos existente, que a la postre podría resultar de utilidad a otras Fiscalías en sucesivos procesos. La propuesta que se hace en este sentido, parte de la experiencia de estos últimos años, en los cuales se han incrementado los pedidos de intervención a esta Unidad, lo cual redunda en una optimización de los recursos y de la articulación de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

No corresponde informar

Propuestas de capacitación

A través de la Dirección General de Capacitación, se dictó el curso "Herramientas para la investigación penal de los delitos que afectan a los adultos mayores" que se desarrolló en la Escuela del Servicio de Justicia, destinada tanto a operadores judiciales como al público en general con la finalidad de abordar las distintas formas de protección de los derechos de los adultos mayores desde la perspectiva del Derecho Penal, así como también para el análisis de las herramientas necesarias

para encarar las investigaciones penales relativas a los delitos que damnifican a este vasto sector vulnerable de la sociedad.

Estuvo enfocada a analizar la naturaleza y características de esta etapa de la vida de las personas, los derechos y su ejercicio en el contexto de la sociedad actual, las distintas hipótesis de vulneración y situaciones de maltrato a los que son sometidos, y un panorama acerca del tratamiento legislativo del derecho comparado y los instrumentos internacionales.

85.UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia)

AZZOLIN, Horacio Juan

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La UFECI cumplió recientemente 2 años de vida desde su creación en noviembre de 2015 en los cuales intervino en un total de 619 casos a la fecha de presentación de este informe.

Como balance general de la dependencia podemos sostener que la UFECI ha logrado instalarse como referente para fiscales y operadores judiciales de todo el país en lo que hace a la asistencia técnica en las investigaciones en materia de ciberdelincuencia.

Al mes de noviembre de 2017 se han contabilizado un total de 412 intervenciones, de las cuales 277 fueron de asistencia a los y las fiscales, 120 fueron investigaciones preliminares producto de denuncias y 15 actuaciones complementarias a casos ya en trámite, registrando un aumento de las intervenciones respecto de 2016 de un 74,5%.

El 70% de las intervenciones tuvieron su origen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el 30% restante en el resto del país. Con respecto a 2016, se registró un aumento de las intervenciones en las provincias (25% en 2016 – 28% en 2017), reforzando el carácter federal del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, se consolidó el trabajo de cooperación internacional –de indiscutible importancia para un fenómeno que no admite fronteras-, con participación activa en 3 redes internacionales de fiscales y fuerzas de seguridad. A través de esas redes y utilizando otros mecanismos, la UFECI ha podido preservar registros de 75 cuentas de correo electrónico y redes sociales radicadas en el extranjero (Google, Facebook, Instagram, Hotmail, etc.) -60% más que el año anterior- que de otra manera se hubiesen perdido por el transcurso del tiempo. Como producto del trabajo en redes de cooperación internacional, la UFECI ha participado en 2017 de 6 investigaciones desarrolladas en conjunto con policías y fiscales de tres países; además ha generado canales institucionales para recibir desde INTERPOL aquellos pedidos de colaboración que tienen que ver con su cometido específico.

La UFECI colaboró, a pedido de distintos fiscales del país, en 4 procedimientos de revelación de información en caso de emergencia (EDR; Emergency Disclosure Request) Se trata de casos donde peligra la vida o la integridad física de una persona y que permiten, conforme la legislación de los Estados Unidos, que empresas proveedoras de servicios o de contenidos brinden información que de

otra forma sólo se entregaría por exhorto. Este año fue utilizado, con excelentes resultados, en casos de personas desaparecidas, de secuestros extorsivos y de instigación al suicidio.

Algunos de los casos relevantes en los que se trabajó este año:

* Colaboración en la investigación de amenazas a tres jueces de un tribunal oral y una fiscal de juicio, en los que se participó tanto de la investigación, los allanamientos, el proceso de análisis de la información colectada y del pedido de indagatoria del imputado. Se destaca no sólo la importancia institucional del asunto, sino también el análisis jurídico de la cuestión desde una perspectiva de género y, fundamentalmente, el modelo de trabajo buscado por la UFECI: actuación proactiva en búsqueda de evidencias, asistencia al fiscal del caso y procesamiento de la información obtenida para darle valor agregado a las investigaciones.

* Investigación del ataque informático al sitio oficial del Ejército Argentino, que implicó desarrollar un protocolo para asegurar la prueba necesaria para investigar este tipo de ataques y para procesarla en búsqueda de los rastros necesarios para identificar a los autores del hecho, lo que requiere conocimientos especiales en seguridad informática.

* Colaboración en dos casos de investigaciones de secuestros extorsivos, mediante la activación de procedimientos de emergencia con las empresas Facebook y Whatsapp, lo que permitió, en pocas horas, aportar datos que sirvieron para localizar a las presuntas víctimas.

* Investigación de un grupo de adolescentes que habían planificado un suicidio colectivo, instigados por uno de ellos. La investigación permitió, procedimiento de emergencia mediante, localizar al imputado/víctima y ponerlo a resguardo horas antes de la fecha pactada para quitarse la vida. Se destaca en esta investigación el trabajo articulado a nivel fiscalías (UFECI y Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, España), unidades de INTERPOL de ambos países, unidades de policía (Policía Federal Argentina y Policía Nacional de España), sector privado y terceros países (Departamento de Justicia de los Estados Unidos)

En línea con las características y dinámica propias de esta modalidad delictiva, se continuó con la participación en redes de cooperación internacional y la generación de vínculos con organismos internacionales y regionales:

*Co-coordinación del Subgrupo de trabajo de delitos cibernéticos de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM),

* Participación como punto de contacto de CiberRed, red de fiscales especializados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP),

* Participación activa en los espacios de discusión y de generación de buenas prácticas establecidos por el Programa de Ciberseguridad de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE-OEA), por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-OEA), en el Foro de Gobernanza de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (IGF-ONU) y en el grupo de trabajo de ciberseguridad de Internet Society (ISOC-SIG)

* Asimismo la UFECI continuó representando a Argentina en la red de crímenes de alta tecnología implementada desde el G7 (G7 24/7 Network of High Tech Crime).

En adición, a lo largo del año se continuó con las distintas actividades de formación y difusión de contenidos a través de talleres, cursos, seminarios y numerosas publicaciones audiovisuales. Se han realizado 19 eventos de capacitación a actores internos del MPF y externos (poderes judiciales, fuerzas de seguridad, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil). En total han participado aproximadamente 1665 personas, duplicando el universo alcanzado durante 2016.

Como parte de su misión institucional, la UFECI ha continuado generando espacios de contacto con la ciudadanía.

Por un lado, estableciendo canales más ágiles para garantizar el acceso a la justicia de la población por tres vías: la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Ciberseguridad de la Ciudad de Buenos Aires (BA-CSIRT) que, entre otras cosas, contacta con la UFECI a las potenciales víctimas de un crimen, el mantenimiento de un canal de denuncias (cuenta de correo y línea de atención telefónica dedicadas) y su ampliación mediante el desarrollo de un portal denominado PAYI (Portal de Ayuda en Internet).

El PAYI es una iniciativa de la UFECI para poder orientar a las personas que hayan tenido problemas (no necesariamente deben haber sufrido un delito) y no saben dónde recurrir. Con contenidos diferenciados según la edad del usuario, el portal permitirá guiar y orientar al interesado para hacer su denuncia o resolver su problema, así como también se pondrá a disposición material de difusión y un formulario web para hacer denuncias. Creemos que el PAYI será una herramienta importante en la promoción del acceso a la justicia que posee MPF como objetivo institucional.

Por el otro, se desarrollaron campañas de prevención para que los usuarios de internet minimicen los riesgos de ser víctimas de crímenes cibernéticos. Durante el 2017 se emitieron alertas por ataques de ransomware (programa dañino que restringe el acceso a determinadas partes o archivos del sistema infectado, y pide un rescate a cambio de quitar esta restricción), fraudes en línea, dinámica de "ballena azul", uso seguro de redes sociales, etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se llevaron a cabo reuniones con UFEM a los fines de analizar propuestas legislativas vinculadas a violencia de género a través de las tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)

A su vez, como sostuvimos en el informe anterior, creemos necesario un debate sobre la posible consagración como delitos de:

- la tenencia de representaciones de pornografía infantil sin ninguna motivación (la ley hoy sólo pune a quien tenga imágenes pornográficas con fines inequívocos de comercialización o distribución), sobre lo cual se ha avanzado ya en proyectos legislativos

- la obtención engañosa de datos personales (modalidad conocida como phishing) que luego son utilizados para cometer diversos fraudes

- la asunción de la identidad de otra persona en entornos digitales (en especial redes sociales) con el objetivo de causar daños, en especial patrimoniales

- la difusión no autorizada de imágenes obtenidas en la intimidad

- los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS)

Además, en materia no penal, es necesario que se regule el tiempo y el tipo de datos que los proveedores de servicios de internet (ISP, por sus siglas en inglés) deberán retener datos que son necesarios para las investigaciones penales. Deberá regularse también la forma en la que estos datos serán entregados a las autoridades judiciales.

Procesales

Teniendo en cuenta la reciente ratificación del Convenio de Budapest mediante la Ley 27.411 consideramos que es un punto de partida para analizar y reestructurar las herramientas de investigación en nuestro código procesal penal, incorporando los instrumentos previstos en esa convención, en especial la interceptación, secuestro y conservación de datos y el acceso remoto a dispositivos.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas de instrucciones generales de momento, pero trabajaremos durante 2018 en la elaboración de guías de buenas prácticas en diversos tipos de investigadores que se someterán a consideración de la PGN para su aprobación y distribución a los y las fiscales.

Propuestas de capacitación

El fenómeno de la ciberdelincuencia muta constantemente, de forma tal que la necesidad de capacitación es permanente. Ecosistema de internet, entornos digitales, evidencia electrónica, redes, informática forense, técnicas de investigación de fuentes abiertas son tópicos sobre los que trabajaremos capacitación durante 2018, no sólo para el personal de la UFECI, sino también para los empleados del MPF, integrantes del poder judicial, de las fuerzas de seguridad y el público en general.

86.UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso, la UFI AMIA:

-Recuperó material biológico no inventariado de un laboratorio de la PFA, determinó que un fragmento de tejido no correspondía a las víctimas registradas, recibió declaración a 43 personas para reconstruir su cadena de custodia y, con la cooperación del FBI, cotejó el perfil genético obtenido con el de uno de los hermanos del individuo sospechado, con resultado negativo.

-Culminó el análisis de una parte de los restos de la camioneta empleada en el atentado y con la colaboración de 3 equipos científicos determinó que parte de los materiales procesados contenían perfiles genéticos que, con alto grado de probabilidad, corresponden a las víctimas Juan Vela Ramos y Adhemar Zarate Loayza.

-Recibió el informe final del peritaje de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional que concluyó que la estructura y composición de varias esquirlas metálicas

extraídas del cuerpo de algunas de las víctimas en 1994 pero recuperadas en 2016; resultan concordantes con las piezas de camioneta Trafic halladas en el lugar y peritadas en 2002.

-Contactó a los ingenieros del Instituto de Estructuras "Ing. Arturo M. Guzmán" de la UNT que estuvieron a cargo de la simulación computacional tridimensional de la mecánica del atentado y los consultó sobre la posibilidad y utilidad de renovar el examen del punto a fin de obtener información adicional, aprovechando los avances tecnológicos.

-Solicitó al Juzgado Federal N° 6 que transmita a Interpol la necesidad de prolongar por un nuevo período todas las notificaciones rojas y mantener la información en los ficheros de la organización. El 8 de agosto Interpol extendió la validez de las notificaciones relativas a los imputados Vahidi, Rezai, Asghari, Rabbani y Fallahijan hasta el 7 de noviembre de 2022.

-Continuó su gestión para conseguir que se comunique a la Secretaría General de Interpol que el memorándum con Irán y su ley aprobatoria fueron declarados inconstitucionales por decisión judicial firme y su trabajo para reunir datos personales útiles para la identificación de los imputados.

-Reclamó la colaboración de todas aquellas oficinas de Interpol ubicadas en países visitados por los imputados, entre los que se encuentran Rusia, Líbano, Azerbaiyán, Siria, Singapur, Malasia, Irak y Bolivia y realizó gestiones a través de Cancillería para el Estado Plurinacional de Bolivia entregue la información obtenida a partir de la visita oficial de Ahmad Vahidi, en el año 2011.

-Obtuvo una copia digital de las huellas de José Salman El Reda, hermano del imputado, que constaban en el expediente por el atentado contra la Embajada de Israel que tramita ante la CSJN y recibió un ejemplar de las huellas del imputado que fueron enviadas por la República de Colombia.

-Requirió al Juzgado Federal N° 6 y al Ministerio de Relaciones Exteriores la adopción de las medidas pertinentes para procurar la detención provisoria con fines de extradición de los imputados Alí Akbar Velayati en la República del Líbano y Hadi Soleimanpour en la República Islámica de Pakistán.

-Confirmó la muerte de 2 de los imputados con pedido de captura internacional: Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani e Imad Fayez Moughnieh –este último también con notificación roja de Interpol- y promovió su sobreseimiento con resultado favorable.

-Renovó todos aquellos pedidos de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de la AFI, distintas agencias del PEN –entre estas, se encuentran los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Defensa, Relaciones Exteriores y Culto- y del Congreso de la Nación que se encuentran pendientes.

-Continuó su trabajo para avanzar con la desclasificación de documentos reservados en poder de otros estados. Con la cooperación de Cancillería y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional ya se consiguió consultar a 9 estados.

-Accedió a documentos desclasificados por el Departamento de Estado de EEUU y la CIA, mediante el mecanismo previsto por la FOIA y con la colaboración de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y el Proyecto de Documentación del Cono Sur del NSA de la Universidad George Washington.

-Consiguió la elevación a juicio del proceso contra Luis Vicat y Marta Parascándalo -acusados del delito de coacción sobre policías bonaerenses para que declaren contra del ex comisario Ribelli-. La causa ahora se encuentra radicada ante el TOF N°2.

-La UFI AMIA avanzó con el trámite de legajos relevantes, la búsqueda y el ordenamiento de pruebas. Entre otras medidas, se dieron de baja escuchas telefónicas ordenadas hace más de 20 años que ya no aportaban información de utilidad y se ordenaron medidas para reconstruir de modo fehaciente el origen de la camioneta empleada en el atentado.

-Detectó la existencia de un depósito en la sede de la Superintendencia de Interior, perteneciente al Departamento de Seguridad de Estado la PFA, donde permanecían almacenada una gran cantidad de autopartes de vehículos secuestrados en el marco de la causa AMIA y tomó medidas para su ordenamiento.

-Mejoró la gestión de grandes volúmenes de datos en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF que en septiembre presentó Indexar 2.0 y está desarrollando un nuevo programa, denominado "Cruzar", que pretende reemplazar al software "Systel".

-Recuperó, digitalizó, inventarió y comenzó la fase de análisis de alrededor de 1.1 millones de registros documentales que obran en soporte papel y fotográfico e identificó un cuantioso cúmulo de documentos de interés para la investigación.

-Acordó un protocolo de trabajo para acceder a los fondos documentales en poder de la PFA y Gendarmería Nacional y Prefectura Naval y comenzó esta tarea en la sede de la Dirección General de Inteligencia Criminal de PFA.

-Reformó el protocolo de trabajo del Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERAD) a fin de superar una serie de dificultades operativas ocasionadas por problemas en la implementación del decreto PEN 229/17.

-Solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que evalué la posibilidad de asignar un espacio para el alojamiento definitivo de los materiales desclasificados ya procesados por el GERAD, y sugirieron su traslado al Archivo Nacional de la Memoria.

-Publicó un informe de gestión sobre las tareas desarrolladas durante el primer semestre del 2017 y otro sobre el estado del proceso de desclasificación. El informe correspondiente a la segunda mitad del año se encuentra en preparación.

-Formuló su acusación en el marco del juicio oral que se está desarrollando ante el TOF N° 2 en la causa N° 1906, caratulada "Galeano Juan y otros s/inf. Arts. 261, 269, 144 bis y 293 del Código Penal".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan.

Procesales

No se formulan. No obstante, a nivel infralegal, puede sugerirse que para el trámite de causas delegadas se evalúe la posibilidad de acceder a un sistema de gestión integral.

De instrucciones generales

No se formulan.

Propuestas de capacitación

Durante el año en curso, los integrantes de la UFI-AMIA repasaron algunas de las líneas del trabajo pericial en curso junto a los responsables de la articulación científica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el CONICET a fin de identificar campos del conocimiento científico, profesionales e instituciones de potencial interés para la investigación, a la luz de los estándares más altos de calidad hoy disponibles. El objetivo de la reunión fue identificar preliminarmente el estado del arte en cada campo para ponderar, con apoyo del personal científico, la eventual utilidad y factibilidad de exámenes o cotejos adicionales. Estrechar los vínculos con ambas instituciones y acceder a los programas de capacitación tales como los ofertados por el Programa Nacional de Ciencia y Justicia resultaría de utilidad para el trabajo de esta unidad.

87.UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos)

MARQUEVICH, Santiago

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El inicio del año 2017 estuvo marcado por el alto índice de secuestros extorsivos ocurridos, principalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, durante el mes de enero se registró un total de 25 hechos a nivel nacional. Las cifras que marcaron el pulso de trabajo de UFESE durante el primer trimestre del año fueron las que se registraron en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunas jurisdicciones bonaerenses. Ya desde finales del 2016 se había identificado una serie de hechos que a partir de la colaboración prestada en las diferentes fiscalías, permitían inferir que se llevaban a cabo con la participación del mismo grupo de personas, o al menos, con una modalidad similar.

Los patrones identificados y el seguimiento pormenorizado de cada uno de los casos hicieron que al entrar en turno cada fiscalía contara con la información –provista por UFESE- de la modalidad que caracterizaba a esta banda, a modo de poder enlazar, en caso de ser coincidente, los hechos y lograr una investigación enmarcada en ese contexto.

Se trataba de secuestros cortos, o exprés, caracterizados por la selección de víctimas masculinas quienes conduciendo su vehículo particular (de media o alta gama) por una vía de circulación cercana a accesos rápidos (autopista del oeste, Av. Gral. Paz) eran interceptados por un grupo de entre 3 y 5 personas quienes abordaban su vehículo y con la víctima en el asiento trasero utilizaban su teléfono celular para exigir un rescate a cambio de su liberación.

Al cabo de unas horas (entre 1 y 4) un familiar entregaba la suma acordada sobre alguna avenida y a los pocos metros la víctima era liberada.

Dicha modalidad, caracterizada por los altos índices de violencia psicológica y física ejercidos sobre las víctimas (activas y pasivas) y por el corto lapso de duración en el que la comunicación

extorsiva se realizaba con el celular particular de la víctima, dificultaba el esclarecimiento judicial debido, justamente, a la escasez de evidencias que permitieran identificar y detener a sus autores.

Fue entonces que desde la UFESE se llevó a cabo un trabajo de coordinación de información para poder realizar un análisis global de los hechos, obteniendo pruebas de cada expediente iniciado lo que permitió ir identificando a cada uno de los miembros de la asociación ilícita que se dedicaba a cometer los secuestros.

Esa tarea fue posible a partir de las reuniones de trabajo y articulación mantenidas no solo con las Fiscalías Federales intervinientes, sino también con todos los operadores de los casos, esto es, Ministerio de Seguridad de La Nación y Provincia de Buenos Aires; fuerzas de Seguridad, organismos o entidades privadas como concesionarias de autopistas, secretarías de seguridad de distintos municipios, la Dirección de Escuchas de la CSJN y las direcciones generales dependientes de la Procuración, como lo son la DAC, DOVIC y DATIP entre otros.

Durante los meses de abril y mayo se detuvo a los primeros responsables y a la fecha de este informe, suman un total de 12 personas las involucradas en las maniobras descriptas. Éste resultado impactó directamente en los registros de los hechos de secuestro extorsivo, que a partir de allí comenzó una tendencia descendente.

El relato que antecede es una pequeña muestra de los resultados obtenidos a partir de la gestión iniciada en julio de 2016, durante la cual se profundizaron las relaciones iniciadas con los distintos intervinientes en los hechos de secuestro extorsivo, resultando de ello, la elevación a juicio por el delito de asociación ilícita de gran parte de la banda que cometió los hechos descriptos anteriormente, conocidos como "la banda del M19" o "La tira 49".

Tal como se mencionó, la modalidad que prevaleció durante este año fue la de hecho de corta duración, en cuya mayoría se mantuvo cautivas a las víctimas en sus vehículos particulares, pagando un rescate por su liberación luego de una breve - y muy violenta- negociación con sus familiares mediante la utilización del mismo teléfono de la víctima.

Estas características son identificadas a partir de la tarea de recopilación análisis y difusión de información que realiza la UFESE mensualmente, publicando en el sitio www.mpf.gov.ar/ufese, datos sobre los hechos ocurridos durante cada mes. Esta información es consultada y utilizada por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, medios de prensa y agencias de seguridad, y permite tener un conocimiento actualizado y pormenorizado de cómo suceden los secuestros extorsivos en Argentina.

La tarea de compilación de datos, además, forma parte de la actividad de colaboración que despliega la Unidad a lo largo del país, toda vez que de la compulsa diaria de los sistemas de registro informáticos de casos, al advertirse una nueva carga de un hecho por infracción a los artículos 142 bis o 170 del C.P., personal de la UFESE se comunica o se apersona en la dependencia a ofrecer la colaboración que se requiera y recabar la información necesaria.

De este modo, la UFESE ha logrado su objetivo principal, cual es, colaborar de algún modo con todos los fiscales del país en cada uno de los casos registrados.

Concretamente los totales de ocurrencia de secuestros extorsivos de enero a noviembre del corriente año fueron 173 hechos, con un marcado descenso en comparación con los años anteriores en los que se registraron en el mismo periodo 218 casos en el 2016 y 273 casos en el 2015.

Durante el período que abarca entre noviembre de 2016 a noviembre 2017 se registraron a nivel nacional 187 hechos de secuestro extorsivo, en las siguientes jurisdicciones: Morón 45, CABA 40, Lomas de Zamora 38, Quilmes 26, San Martín 12; Hurlingham 8; San Isidro 7; Córdoba 3; Campana 3, Rosario 2, Victoria 1 y Azul 1.

En el marco de tales hechos, el equipo de asistencia judicial realizó casi 1000 colaboraciones (906 para ser más precisos) consistentes en medidas de investigación ordinarias 300, vista de causas 195, recepción de declaraciones indagatorias 77, recepción de declaraciones testimoniales 76, celebración de ruedas de reconocimiento de personas 70, elaboración de pedidos de medidas de índole jurisdiccional 48, confección de informes de vinculación y sugerencias 34, pedidos de procesamiento 26, confección de vistas por elevación a juicio 22, tareas de asesoramiento integral 21, pedidos de detención 19, monitoreo y seguimiento de casos 8, y solicitud de allanamientos 6 y tramitación de causas delegadas 5.

A su vez, en el mes de mayo de 2017 mediante la resolución MP 1155/17 se habilitó la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham a mi cargo, y en el marco de la misma, una subsede de UFESE, dando respuesta a la problemática de altos índices de ocurrencia de secuestros extorsivos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, señalada por la UFESE en su informe de gestión semestral.

Dicho suceso implicó la reorganización estructural y logística de los recursos de la unidad, la cual será detallada en el apartado correspondiente a gestión de recursos humanos.

En materia de capacitaciones, tal cual fuera propuesto por UFESE, en el ámbito de sus competencias, se realizaron talleres tanto en la Ciudad de Buenos Aires, como en la Provincia de Buenos Aires, y Ciudades de Salta y Posadas con el objetivo de dotar a las Fiscalías del interior del país de herramientas prácticas para llevar adelante un caso de secuestro extorsivo.

Por último, cabe destacar, que entre otras actividades, el titular de la Unidad participó como orador en las jornadas organizadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación sobre Herramientas de Cooperación con el Ministerio Público y otra orientada a la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de secuestros extorsivos, en la III Jornada de Cooperación Internacional en Salta, disertó en la reunión de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación, asistió a las conferencias dictadas por el especialista británico en secuestros extorsivos David Jones en el marco de las jornadas convocadas por la Cámara Federal de Casación Penal y el Ministerio de Seguridad de la Nación y en su representación el secretario Ignacio Rueda asistió al VII Congreso Internacional de Lucha Contra el Secuestro y la Extorsión en la ciudad de Cartagena de Indias, con la presencia de representantes de más de 25 países, en la cual se firmó el Pergamino de Coordinación Internacional contra el Secuestro y la Extorsión (CIPSE) y desde la Unidad se prestó colaboración con la organización del Curso de Investigación y Enjuiciamiento de Casos de Terrorismo, Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Activos dictado por La Embajada de EE.UU.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Durante el primer semestre del año, luego de reuniones mantenidas con magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y representantes de distintos bloques del Senado de la Nación y de la Cámara de Diputados que incluyó la exposición del titular de UFESE en la reunión de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación, desde la Unidad se impulsó un proyecto de modificación legislativa en materia procesal para la tramitación de casos de secuestros extorsivos.

El ingreso del proyecto fue el 28 de agosto de 2017 ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, cuyo estado parlamentario a la fecha de presentación de este informe es pendiente.

El objetivo de la propuesta legislativa, se basó en la necesidad de aplicar modificaciones a las reformas ya efectuadas hace catorce años (leyes 25.742 modificatoria de los tipos penales 142 bis y 170; la ley 25.760 modificatoria del Código Procesal Penal de la Nación; la ley 25.764 que dio creación al Programa Nacional de Testigos e Imputados y el 25.765 originario del fondo permanente de recompensas), a través de una participación activa en los debates de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, en pos de dinamizar el proceso llevado a cabo por los representantes del Ministerio Público Fiscal, y dotarlos de facultades que permitan una mayor capacidad de acción por parte de los mismos, a los efectos de evitar dilataciones durante la investigación.

En tal sentido, se propuso incluir entre las facultades del MPF la posibilidad de declarar el secreto del sumario, con la inmediata comunicación al juez interviniente (modificación del art. 204 del C.P.P.N.).

Por otro lado, en cuanto a la declaración indagatoria y el plazo de apelación del auto de mérito, se propuso la eliminación del último párrafo del art. 212 bis, ya que, tal como ha sido relevado y concluido por la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos y diversos miembros del Ministerio Público Fiscal la reducción de los plazos oportunamente impuesta no redundó en una mayor celeridad del proceso completo, atentando asimismo, contra el buen resultado de la investigación. Por similares motivos, también se propone la derogación del art. 207 bis del C.P.P.N.

Por otra parte, en materia de allanamientos, se sugirió la modificación del art. 227 del C.P.P.N., otorgándole al Fiscal la posibilidad de designar un funcionario a sus órdenes a fin de que se haga presente en el allanamiento practicado sin orden judicial, siempre y cuando concurra el supuesto especial previsto.

En lo que respecta a intervenciones telefónicas y la información asociada de líneas telefónicas, se plantea la modificación del art. 236 del C.P.P.N. obedeciendo a la necesidad de dotar de mayor capacidad de acción al Ministerio Público Fiscal en miras a acelerar los tiempos de las investigaciones, incorporando a las facultades del fiscal la posibilidad de que éste pueda ordenar los registros sin interrumpir el ritmo investigativo, debiendo luego convalidar dicho acto el juez, dentro 24 horas.

Por último, en razón de que la reciente reforma introducida a la Ley de Inteligencia Nacional (ley 25.520) por la ley 27.126 omitió la incorporación del delito de secuestro extorsivo respecto de los cuales la Agencia Federal de Inteligencia puede producir informes de Inteligencia Criminal, se propuso su introducción en las previsiones del art 8.2 de la ley 25.520.

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Las capacitaciones propuestas a la Dirección General de Capacitación Estratégica del MPF fueron dos. Por un lado la virtualización de los talleres de capacitación que ya han sido brindados de manera presencial en dos oportunidades en la Escuela Superior de Justicia, de modo de facilitar la participación de mayor cantidad de magistrados, funcionarios y empleados. De esta manera, a través del Webcampus del MPF se expondrían de manera digital los mismos contenidos que UFESE desarrolla en sus capacitaciones: exposición teórica de quienes intervienen ante cada tramo del hecho que se investiga y la recreación de casos prácticos para la identificación de todas y cada una de las decisiones que debe tomar el Ministerio Público Fiscal ante el hecho en curso y su articulación con las acciones que emprenden los demás actores intervinientes.

Por otra parte, la continuidad del plan de capacitación federal propuesto en el informe anterior y llevado a cabo parcialmente durante la gestión de 2017.

En esta oportunidad se propone llegar a la mayor cantidad de jurisdicciones del interior del país toda vez que el secuestro extorsivo es el único delito que prevé un proceso de investigación de corte acusatorio. Es el Ministerio Público Fiscal quien instruye los sumarios desde el inicio del hecho y hasta su finalización. A diferencia de otro tipo de delitos, éste requiere la toma de decisiones en el momento en que ocurre, es decir, mientras la víctima activa se encuentra cautiva y la víctima pasiva negocia el pago del rescate con los secuestradores.

A su vez, el delito genera un alto impacto social y demanda una rápida y eficaz acción de la justicia a la vez que altera el normal funcionamiento de las fiscalías ya que todos los recursos se enfocan en el seguimiento del hecho.

Para ello, en el marco de las medidas de investigación urgentes y necesarias que se disponen en la tramitación del sumario es preciso articular con Fuerzas de Seguridad locales y federales, equipos de asistencia y orientación a las víctimas, direcciones operativas para la intervención, escucha y análisis de las comunicaciones en tiempo real, análisis de la información que va acumulándose en la causa y consultas periodísticas ante la filtración de la información del hecho, siempre teniendo como norte que la preservación de la vida de la víctima es lo primordial.

Es en razón de ello que, sin perjuicio del asesoramiento y colaboración que ofrece UFESE a nivel nacional, los y las Fiscales y los/as Secretarios/as de las Fiscalías deben contar con un entrenamiento acorde a la situación que se presenta y conocer pormenorizadamente cómo, a quién y con qué objeto se solicitan los pedidos de información y se asume la dirección investigativa en los términos de la resolución PGN 79/11.

El taller propuesto abarca cada una de las instancias en que deben tomarse decisiones y aporta herramientas prácticas y el conocimiento teórico necesario para llevar adelante la investigación en cuestión.

Por último, en el marco del trabajo coordinado con el Ministerio de Seguridad de la Nación, se llevar a cabo reuniones y aportes al documento elaborado por dicho organismo para protocolizar el accionar de las Fuerzas de Seguridad en materia de Secuestros Extorsivos, el cual se encuentra pendiente de aprobación y fue elaborado en línea con las disposiciones y sugerencias dadas por el Manual de lucha contra el secuestro extorsivo publicado por la UNODC en el año 2006.

88.UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres)

LABOZZETTA, Mariela

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante 2017 la UFEM se concentró principalmente en tres líneas de trabajo:

Femicidios: Se relevaron y monitorearon 42 causas de femicidios y tentativas de femicidios en fiscalías nacionales.

La UFEM continuó colaborando con las fiscalías en la investigación y litigio de casos paradigmáticos. Entre ellos pueden mencionarse: el travesticidio de Diana Sacayán (se realizó la elevación a juicio parcial respecto a uno de los imputados y se continúa con la investigación a los fines de determinar la intervención en el crimen de un segundo acusado); el doble femicidio de Elizabeth "Romi" y Estefanía Wilson -caso "Wilson"- (durante el mes de diciembre se producirá el debate oral y público); el caso "Silvera" (se asistió en la investigación y se obtuvo la condena del imputado a la pena de dieciséis años por la tentativa de femicidio a su ex mujer); el caso "Merlo" (se colaboró con la pesquisa y el juicio en el que se condenó al imputado a la pena de 12 años por tentativa de femicidio, también se asistió por nuevos hechos de amenazas ocurridos desde el lugar de detención del condenado); el caso "Gaona" (se colaboró en la investigación y en el juicio se logró la condena de Alexis Arzamendia por un cuádruple femicidio); el caso "Colque" (se condenó al imputado a cadena perpetua por el femicidio de Daiana Colque); entre otros.

El Área de Análisis Criminal y Planificación produjo información criminal sobre este fenómeno. En primer lugar, sistematizó una base de datos con todas las causas de homicidios dolosos y suicidios de mujeres que informan las fiscalías. Sobre esta base, se publicó la segunda edición del informe "Femicidios y homicidios de mujeres en CABA", a partir del relevamiento de todos los expedientes en los que se investigan muertes violentas de mujeres o personas de identidad de género femenina en la CABA en el año 2016. Además, se publicó el Instrumento de medición de femicidios, documento que sistematiza la metodología utilizada para el registro de casos. Este instrumento proporciona definiciones del fenómeno y su tipología y es un insumo fundamental para trabajar en la unificación de la medición de este fenómeno con otros organismos del sistema de justicia y del poder ejecutivo. Por último, el área continúa desarrollando una base de datos de las sentencias que aplican la reforma del CP de la ley 26.791. Sobre dicha información, se produjo un informe de análisis de las primeras 50 sentencias de femicidios de todo el país que aplicaron el art. 80 inciso 11 del CP, a 5 años de la reforma de la ley 26.791.

El Área de Política Criminal prosiguió con el trabajo iniciado en 2016 para el desarrollo de un protocolo para la investigación de femicidios, a partir de la adecuación del "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)". El trabajo implica la adaptación de ese Modelo a nuestro país y la incorporación o modificación de los puntos que exigen la normativa y experiencia local. Como parte de las tareas de formación en el tema se coordinó, en convenio con la Oficina Regional para América Central de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la realización de una capacitación virtual sobre la investigación de femicidios. Participaron del "Curso de autoformación virtual sobre el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" 80 personas seleccionadas por la UFEM entre fiscales y funcionarios/as del MPF, representantes del poder judicial, de la administración pública nacional y de las fuerzas de seguridad y se desarrolló entre el 21 de marzo y el 30 de abril. Asimismo, en el mes de abril se presentó el proyecto "Diseño e implementación del Protocolo de investigación y litigio en casos de femicidios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires" al programa de cooperación EurosociAL+, que fue seleccionado por esa entidad y se encuentra en pleno desarrollo.

Por último, se diseñó e impartió entre el 22/11 y el 06/12/2017 el curso virtual "Herramientas de investigación y litigio en casos de femicidios" cuyo objetivo fue brindar herramientas teóricas y prácticas para una investigación eficaz de los homicidios cometidos en razón del género de la víctima. Se inscribieron 60 integrantes del MPF.

Violencia doméstica:

El área de Litigio intervino en 54 causas por hechos de violencia doméstica especialmente graves o en los que las víctimas se encontraban en una situación de riesgo o vulnerabilidad. Entre otros casos paradigmáticos, se destaca la colaboración en la causa "Corvalan", "Quiñones", "Abalos", entre otras. En el caso "Coronel", se recurrió ante la CSJN el fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal que desconoció la validez de las denuncias ante la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) para impulsar la formación del proceso penal. Esta área también continuó monitoreando los legajos de altísimo riesgo remitidos por la OVD (en virtud del convenio de cooperación vigente) con el objeto de certificar las medidas de protección y secuestrar armas de fuego en poder de los agresores.

El Área de Política Criminal realizó actividades de difusión dentro del MPF de la Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres (publicada en el 2016 en conjunto con la Dirección de Políticas de Género del MPF y aprobada bajo la resolución PGN 1232/17). Se realizó un taller de implementación de la Guía de tres encuentros, en conjunto con la DOVIC y la Dirección de Políticas de Género. Por otro lado, se distribuyeron 293 ejemplares, entre fiscalías nacionales, organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y personalidades reconocidas por trabajar la temática de violencia de género.

También se realizó un documento sobre la tipificación de la violencia de género en los códigos penales de España y América Latina a fin de elaborar una posible recomendación de la UFEM sobre la conveniencia de contar con una figura autónoma en la legislación nacional.

Violencia sexual:

UFEM intervino en 46 casos de abuso sexual. Entre ellos, se puede mencionar la colaboración en la investigación contra Cristian Aldana, líder de la banda de música "El Otro Yo", en la que se encuentra procesado por abuso sexual y corrupción de menores de, al menos, siete mujeres, iniciada en la UFEM; la denuncia de una adolescente abusada en el marco de la toma del Colegio Nacional Buenos Aires; el caso del diputado Isaac Benjamín Bromberg, por el cual se lo investiga por hechos de abuso sexual ocurridos en la sede de la Representación Oficial del Gobierno de la pcia. De Tucumán; el caso Baby Etchecopar, en el que se lo investiga por los delitos de instigación intimidación y apología del crimen, actualmente en la CSJN por una contienda de competencia. Asimismo, desde el área Litigio se continuó impulsando, a través de argumentos jurídicos construidos desde la unidad, la investigación de abusos sexuales intrafamiliares contra menores de dieciocho años de edad más allá del transcurso del tiempo. Asimismo, en el caso "Reyes Barboza", se prestó colaboración para la elaboración de un recurso extraordinario federal ante la CSJN en virtud que la Cámara Nacional de Casación Penal declaró inadmisible un recurso de casación interpuesto contra un decisorio que desconoció estándares internacionales en materia de violencia de género ante un caso de abuso sexual de una mujer.

Otros fenómenos delictivos:

UFEM colaboró también en la investigación de casos de violencia contra personas LGTBI, así como en numerosas causas que tramitan ante el fuero federal de la Ciudad de Buenos Aires y de Fiscalías Federales del interior del país, entre ellas, casos de mujeres imputadas por microtráfico de estupefacientes, casos de violencia sexual al interior de las fuerzas de seguridad o fuerzas armadas nacionales, entre otras. En lo que respecta a mecanismos de acceso a la justicia, la unidad recibió denuncias de víctimas de abusos sexuales cometidos fuera del ámbito familiar, que no fueron tomadas por la OVD ni ningún otro organismo especializado. Así, se instruyeron 107 Investigaciones Preliminares, entre las que se encuentran casos por violencia sexual, violencia obstétrica, lesiones agravadas por violencia de género, entre otras.

A su vez, se han recibido 478 consultas (entre llamados y correos electrónicos) en las cuales, debido a que se referían a cuestiones que excedían el ámbito de competencia de la unidad, se efectuó una derivación responsable a las áreas operativas pertinentes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Actualmente la UFEM se encuentra trabajando con la UFECI en miras a emitir un pronunciamiento sobre la conveniencia de contar con un tipo penal que sancione la violencia de género que se ejerce a través de medios cibernéticos y establecer pautas mancomunadas de actuación ante casos de ciber acoso, grooming y sexting. La primera etapa del trabajo conjunto consistió en un relevamiento y cuadro comparativo de los proyectos de ley sobre la temática presentados en el Congreso.

También se solicitó formalmente a la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación que se dé intervención a la UFEM para la asistencia técnica en la elaboración de tipos penales

específicos de violencia contra las mujeres y personas LGTBI, así como para la introducción de una perspectiva de género en todo el Código Penal.

Procesales

Sin desarrollo.

De instrucciones generales

El próximo año se culminará el desarrollo del Protocolo de investigación de muertes violentas de mujeres, que será elevado al Procurador General de la Nación para que considere su aprobación con carácter de instrucción general.

Propuestas de capacitación

Se prevé realizar un curso virtual sobre la implementación de la Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres y otro, de implementación y difusión del Protocolo de investigación y litigio en casos de femicidios elaborado por UFEM.

89.UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)

DEVEDIA, Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

LA UFISES HOY. EL DESAFIO DE SEGUIR FORTALECIENDO LA LABOR DE LA UNIDAD

La Seguridad Social es el sistema a través del cual se otorga cobertura a las contingencias sociales que pueden afectar a todos los miembros de la comunidad a lo largo de su vida.

El art.14 bis de la CN prescribe la obligación del Estado de otorgar los beneficios de la seguridad social con carácter de integral e irrenunciable.

Para cumplir con dicho mandato el Estado debe organizar un sistema que brinde adecuada cobertura. En nuestro país este esquema de protección se organiza través de varios subsistemas: previsional, riesgos del trabajo, desempleo, asignaciones familiares, salud, etc.

Distintos instrumentos internacionales establecen la obligación de los Estados de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos sociales. Sin embargo, la obligación de alcanzar la progresividad de los derechos sociales se encuentra sujeta a la cantidad de fondos públicos disponibles.

El carácter limitado de los recursos de la seguridad social y los primordiales objetivos que a través de éstos se cumplen, trae como correlato la necesidad de protegerlos frente a conductas que puedan afectarlos o desviarlos de sus finalidades específicas.

El MPF, a través de la UFISES, despliega los esfuerzos necesarios para prevenir, investigar y perseguir las acciones que, al perturbar los fondos de la seguridad social, obstaculiza el deber del Estado de otorgar prestaciones acordes.

En los últimos años la UFISES se dedicó a ampliar su ámbito de actuación, que dejó de circunscribirse únicamente a investigar desde el ámbito penal aquellas conductas ilícitas que tenían lugar en el marco del subsistema previsional administrado principalmente por la ANSES. La Unidad comenzó un proceso de independización del organismo previsional para abordar las maniobras ilícitas vinculadas a los otros subsistemas que conforman el sistema de la seguridad social nacional: accidentes de trabajo, desempleo, asignaciones familiares, salud, etc.

Con este objetivo profundizó la aplicación de los principios y regulaciones que nutren al derecho de la seguridad social en cada una de las situaciones que llegan a su conocimiento.

Asimismo, la UFISES aumentó la capacitación tanto externa como interna, sus empleados no sólo siguieron especializándose sino que también comenzaron a brindar cursos a personal de la PGN de todo el país. Este intercambio con representantes de Fiscalías de distintos fueros y jurisdicciones redundó en un mayor conocimiento de la especialidad y labor de la Unidad, con el consiguiente aumento de pedidos de colaboración procedentes de representaciones del MPF y de distintos Juzgados Federales de esta Ciudad y del interior.

Esta ampliación de tareas se sustentó en la Resolución MP N° 3255/14, por medio de la cual se dispuso ampliar el objeto de la Unidad para realizar un trabajo interdisciplinario que abarcara la especialidad penal y el derecho de la seguridad social.

Así, esta dependencia tomó como prioritario en su accionar el carácter eminentemente sensible de la protección que debe proveerse a la población pasiva, que exige un trabajo interdisciplinario por parte del MPF abarcando las problemáticas propias del derecho penal y también los aspectos administrativos; y aplicando los principios y regulaciones que gobiernan el sistema de la seguridad social.

En esta línea se trabajó durante los años 2015, 2016 y 2017. Se continuaron las tareas de difusión del trabajo de la Unidad, también los encuentros con los distintos operadores del sistema de la seguridad social nacional entre los que se encuentran: la SRT; SSsalud; AFIP; el Ministerio de Desarrollo Social; INAES; la Superintendencia de Seguros de la Nación, etc.

La actividad desarrollada trajo como correlato un considerable aumento de las investigaciones preliminares y de los pedidos de colaboración procedentes de distintos organismos, dando cumplimiento así a la manda constitucional de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República

Cabe recordar que con fecha 2 de junio de 2015 se había firmado un nuevo convenio de cooperación con la ANSES para implementar una nueva metodología de trabajo en pos de la celeridad, la eficiencia, el trabajo interdisciplinario y el acceso a la información.

A través de este convenio el MPF y la ANSES habían coincidido en que resultaba necesario reforzar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial desarrollada e incluir, además de las cuestiones propias del derecho penal, aquellas problemáticas vinculadas a aspectos administrativos, operativos y funcionales necesarios para obtener un conocimiento integral de los principios vinculados a las prestaciones sociales y a los fondos públicos que conforman el sistema previsional.

A mediados del año en curso, mediante Resolución Nro. 2017-104-ANSES, fechada el 2 de junio de 2017, el Dr. Emilio Basavilbaso, Director Ejecutivo de la ANSES, resolvió: "disponer el no ejercicio de la prórroga del Convenio Marco" suscripto el 2 de junio de 2015 e instruir a las áreas del organismo con competencia en la materia, a los efectos de que diseñaran los ejes y herramientas de gestión tendientes a establecer un mecanismo de interrelación más eficiente y eficaz entre el MPF y la ANSES.

En virtud de esta decisión unilateral e inconsulta, la ANSES dejo de aportar la infraestructura edilicia y los recursos necesarios para el funcionamiento de la UFISES, provocando la mudanza de la Unidad a una oficina dependiente de la PGN, sita en la calle Viamonte 1.145, piso 1ero., Depto. "B", de CABA. Asimismo la PGN comenzó a aportar todos los recursos materiales para que la UFISES pudiera continuar cumpliendo su labor en forma ininterrumpida.

En cuanto a la interacción con la ANSES, sin perjuicio de los cambios antes descriptos, esta Unidad sigue trabajando en forma cotidiana con el organismo previsional, requiriéndole a cada área específica la información pertinente para continuar sus investigaciones y dar acabada respuesta a los pedidos de colaboración que recibe.

La UFISES no ha sufrido menoscabo alguno en sus tareas, sigue desarrollando la labor para la que se encuentra facultada con la especialidad adquirida en sus quince años de existencia, (tanto la vinculada a la ANSES como a los otros organismos de la seguridad social); e investigando toda irregularidad que llegue a su conocimiento, ya sea suscitada en la relación de los particulares con estos actores, como también en el proceder interno de cualquiera de los organismos con competencia en la materia.

Sólo durante el año 2017 se iniciaron en la Unidad 536 actuaciones: 290 son pedidos de colaboración; 194 Investigaciones Preliminares y 52 son Legajos.

Durante el año 2016 la UFISES había realizado 165 denuncias por delitos vinculados a la seguridad social, cifra que aumentó a 196 durante el año 2017.

De estas casi 200 denuncias realizadas en el año en curso, 109 lo fueron por presunta apropiación indebida de los aportes de la seguridad social. Esta cifra refleja como este último año la UFISES profundizó su intervención en lo que refiere al sistema de la seguridad social dentro del ámbito del Régimen Penal tributario. Estas denuncias, en su mayoría efectuadas ante el Fuero Nacional en lo Penal Económico, se efectúan contra grandes empresas que, no obstante contar con fondos, no realizaban los aportes correspondientes a la seguridad social en tiempo y forma, perjudicando a sus trabajadores y financiándose con dinero que debería ingresar en las arcas estatales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Delitos relativos a los recursos de la seguridad social.

La Ley 24.769 (Régimen Penal Tributario) modificada por la Ley 26.735, aborda en uno de sus títulos los delitos relativos a los recursos de la seguridad social, que abarcan: la evasión simple (art. 7°), evasión agravada (art. 8°) y apropiación indebida de recursos de la seguridad social (Art. 9°).

En función dela especialidad que posee la UIFISES en este tipo de delitos y de la experiencia recogida a lo largo de los años, se propone la siguiente mejora legislativa en el marco de la ley penal tributaria:

El artículo 9° de la ley 24.769 establece que "Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el empleador que no depositare total o parcialmente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de vencido el plazo de ingreso, el importe de los aportes retenidos a sus dependientes, siempre que el monto no ingresado superase la suma de veinte mil pesos ($20.000) por cada mes.

Idéntica sanción tendrá el agente de retención o percepción de los recursos de la seguridad social que no depositare total o parcialmente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de vencido el plazo de ingreso, el importe retenido o percibido, siempre que el monto no ingresado superase la suma de veinte mil pesos ($20.000) por cada mes...".

El monto de $20.000 que fija la ley funciona como condición objetiva de punibilidad. La conducta se convierte en ilícita si lo retenido indebidamente alcanza dicho monto.

A partir del gran número de investigaciones llevadas a cabo en la Unidad relativas a posibles infracciones al Régimen Penal Tributario, se ha advertido que en la actualidad el monto previsto en la norma ha quedado desactualizado. Tal circunstancia provoca que las empresas que cuentan con un número no tan elevado de empleados, incurran en la conducta típica ante un único período de incumplimiento.

En este sentido considero que podría llegar a ser de utilidad aumentar el monto previsto en la norma, a fin de poner el foco sobre los grandes y recurrentes evasores, y no sobrecargar al fuero especializado de denuncias contra contribuyentes que incurren en la conducta típica por incumplir el depósito de montos que apenas superan los $20.000 en algún período.

Por otro lado cabe resaltar que en la Argentina se encuentra naturalizada la conducta evasora, y esta es en algún punto fomentada por los distintos regímenes de regularización de deudas que fijan los organismos administrativos.

Los evasores no cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones de la seguridad social y se valen de moratorias –que muchas veces prevén la extinción de la acción penal- para ingresar al Fisco los montos debidos en cuotas.

Este procedimiento es habitual y reiteradamente utilizado por los empresarios como un método de financiamiento interno, que les permite diferir en el tiempo el cumplimiento de sus obligaciones. Mientras tanto el sistema de la seguridad social deja de percibir mensualmente los aportes y contribuciones necesarios para brindar cobertura a toda la comunidad.

En función de lo expuesto resulta necesario arbitrar las medidas pertinentes ante los distintos organismos competentes a fin de sugerir que se limite el acceso a los regímenes de regularización voluntaria vigentes y se refuerce la persecución penal de los grandes evasores.

Procesales

Sería de gran utilidad formular un proyecto de ley para incluir en el Código Procesal penal la actuación de las unidades fiscales especializadas, fijando las distintas reglas de procedimiento que estas deberían cumplir.

Si bien en el ámbito de la UFISES se aplica por analogía las normas contenidas en el Código Procesal vigente, es necesario, a fin de brindar un adecuado tratamiento que contemple las particularidades de los delitos contra la seguridad social, fijar normas procesales específicas que guíen el rumbo de las investigaciones preliminares.

De instrucciones generales

En virtud del cúmulo de causasen trámite en la UFISES que requieren, para su sustanciación, información contenida en las bases de la AFIP y la ANSES, resultaría de gran utilidad que el MPF celebre convenios de colaboración con dichos organismos.

Propuestas de capacitación

Conforme fue detallado en el acápite correspondiente la UFISES se encuentra por primera vez funcionado dentro del ámbito de la PGN y utilizando sus red informática. Ello permitió instalar el sistema FiscalNet e implementarlo en la tramitación de las causas.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario una capacitación para los agentes de la Unidad a fin de que se nos brinde una explicación pormenorizada de las funcionalidades del programa.

90.UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)

GARCIA PADIN, Guillermina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La UFEP cuenta con una organización dinámica del trabajo, estructurada en distintas áreas operativas. En primer lugar, se encuentra la Dirección de la UFEP, debajo de ella la Coordinación de la UFEP, y luego las distintas áreas: "Penas Privativas de la Libertad" y "Penas No Privativas de la Libertad"; "Planeamiento Estratégico" y "Oficina de Gestión Administrativa".

La Coordinación está destinada a funcionar como un nexo entre la Dirección de la Unidad y las cuatro áreas aludidas. En ellas se completó la formación de una estructura dinámica y funcional capaz de avanzar respecto de cada una de las problemáticas que enfrenta la UFEP. Se ha resuelto fijar equipos de trabajo en las áreas operativas destinados a gestionar casos específicos, generando de este modo equipos especializados en diversas temáticas relativas a la ejecución de la pena. Paralelamente, se orientó el trabajo del área de "Planeamiento Estratégico" a las problemáticas que exceden al caso en concreto, y que hacen a las dificultades inherentes a la ejecución de las penas privativas de la libertad, a las reglas de las condenas en suspenso, liberados anticipadamente y de las suspensiones de juicio a prueba. A su vez, en el ámbito de la Oficina de Gestión Administrativa, se

dispuso la creación de sub-áreas destinadas a apoyar y dinamizar el trabajo diario de las áreas operativas.

El establecimiento de esta estructura de trabajo ha permitido una correcta intervención frente al flujo de trabajo, permitiendo responder exitosamente los requerimientos que demanda la instancia de ejecución de las penas. El gráfico presentado a continuación permite ver las modificaciones de los ingresos de notificaciones, vistas y llamados, siguiendo un análisis interanual desde el momento de la creación de la UFEP.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde a esta Dependencia

Procesales

No corresponde a esta Dependencia

De instrucciones generales

No corresponde a esta Dependencia

Propuestas de capacitación

No corresponde a esta Dependencia

91. UFIDAD (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos con Autores Desconocidos)

SAGRETTI, Norberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Dirección General Administrativa.

Funciones principales de la Oficina.

La Dirección General Administrativa (DGA) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD), fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31 de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12, preservando las funciones que tenía la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido (DGIAD) creada por Resolución PGN N° 30/01 del 14 de mayo de 2001.

La Resolución PGN N° 179/04, había establecido las funciones de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, hoy Dirección General Administrativa de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido:

a) Coordinación operativa de todos los aspectos vinculados con las investigaciones con autor desconocido.

b) Registro de las investigaciones, unificación de datos y análisis de datos.

c) Archivo material de las actuaciones.

d) Diseño del sistema de identificación de expedientes.

e) Organizar los turnos de archivo, estableciendo el tiempo que debe transcurrir desde que se dispone la reserva de las actuaciones, para que las fiscalías puedan remitirlas a efectos de que sean archivadas, y la forma en que deberán proceder para efectuar la remisión.

Asimismo, la mencionada resolución establece que las Fiscalías de Menores procederán a registrar en el programa informático de la DGIAD, los datos correspondientes a todas las causas con autor desconocido en que intervengan, debiendo remitir la información a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, y en los casos en que se les diera intervención en virtud de la ley 25.409, podrán remitir a dicha dependencia los expedientes que deban ser archivados.

La Resolución PGN N° 29/08 creó el Registro único Fiscal de Investigaciones con autor desconocido "N2" con un nuevo software de gestión, disponiendo la migración de todos los datos existentes en el registro anterior, así como también, que a partir del 1° de mayo de 2008 la DGIAD sea la que proceda a ingresar los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado correspondientes a las fiscalías con sede en el edificio de la calle Tucumán 966, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2009, la Resolución PGN N° 3/09 amplió, a partir del 1° de marzo de 2009 la colaboración en la carga de datos por parte de la DGIAD a la totalidad de las fiscalías de instrucción, correccionales y de menores de la CABA.

El 2 de marzo de 2010 por la Resolución PGN N° 11/10 se autorizó a las fiscalías del fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción a requerir la colaboración de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, en la tramitación de los expedientes de "hallazgo de automotor".

La Resolución PGN N° 72/12 de fecha 13 de julio de 2012 dispuso que a partir del 30 de julio de 2012 la UFIDAD ejecute a requerimiento y en coordinación y colaboración con las fiscalías, la carga de datos en los sistemas "N2" y "FiscalNet" en todas las fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal que así lo soliciten, para lo cual se seguirán, en todo lo que resulte aplicable, los recaudos establecidos en la Resolución PGN N° 29/08.

Actividades desarrolladas.

En consecuencia, las funciones encomendadas a la DGA se dividen, principalmente, en cuatro campos:

a) A requerimiento y en coordinación con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal, el ingreso al Registro único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido "N2" de todas las investigaciones fiscales por delitos con autor desconocido, salvo en los pocos casos que la Fiscalía los carga con personal propio, y la carga de datos en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal "FiscalNet", en las ocasiones en las que las Fiscalías requieren la colaboración de esta Unidad Fiscal para esa tarea.

b) Análisis de datos.

c) La intervención que le corresponde, por delegación de las fiscalías, en las causas en las que se producen hallazgos de automotores.

d) Tareas administrativas y de coordinación operativa de los aspectos vinculados con las investigaciones de delitos con autor desconocido.

Ingreso, egreso y registro de expedientes N.N.

La DGA se encuentra registrando los expedientes por delitos con autor ignorado iniciados desde el 29 de abril de 2001, fecha en que entró en vigencia la Ley 25.409. Desde su inicio en las Fiscalías de Instrucción, Correccional y Menores de la Capital Federal se iniciaron 2.615.961 investigaciones por delitos con autor desconocido, las cuales se encuentran ingresadas en el "Registro único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido N2."

Durante el último año ingresaron 138.305 nuevos expedientes en los que se investigan delitos N.N.

Dicha cifra implica un ingreso aproximado de 380 causas diarias sobre los 365 días del año, y, si se consideran sólo los días hábiles, el promedio asciende a 660 expedientes diarios.

Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE)

La Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido, fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31 de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12 y en la resolución PGN n° 45/12 del 31 de mayo de 2012, donde se formalizó la creación de la Secretaría para el trabajo efectivo y concreto de análisis delictivo y articulación de las investigaciones -sin mengua de la competencia de los agentes fiscales que por turno correspondieren y en la resolución PGN n° 72/12 donde se aprobara la utilización del sistema informático FiscalNet, con el objetivo de agilizar las investigaciones, mejorar y facilitar los sistemas de comunicación y gestión de los sumarios judiciales.

La Secretaría de Investigaciones Penales tiene como misión realizar un análisis integral del fenómeno delictivo y articular las investigaciones de delitos con autor desconocido que presenten patrones comunes para procurar la individualización e identificación de los autores.

Para ello se entrecruzan las características de los hechos, los datos y la información existente en cada caso particular con el fin de individualizar a los partícipes, conectando los diferentes sucesos con aquellos hechos en los que aún se desconoce el autor.

En ese sentido se han realizado numerosas colaboraciones con fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Lo expuesto se realiza sin superponerse con las funciones establecidas para la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC) -Resoluciones PGN N° 204/14 y PGN N° 2636/15-, a la que se provee de la información obrante en nuestra base de datos, y con la que se trabaja en forma coordinada, en virtud de lo dispuesto por la Resolución PGN N° 2307/14, que establece que la UFIDAD depende funcionalmente de la DAC.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se efectuaron propuestas sustantivas.

Procesales

No se efectuaron propuestas procesales.

De instrucciones generales

No se efectuaron propuestas de instrucciones generales.

Propuestas de capacitación

.

92. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente)

GONZALEZ, Ramiro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (n° 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (n° 22.421), entre otros. En este sentido, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2016 y noviembre de 2017 -ambos inclusive- se han iniciado alrededor de 250 investigaciones preliminares y se han formulado 36 denuncias, las cuales se suman a las 625 efectuadas en años anteriores.

Con relación a la ley 24.051, se han articulado en las jurisdicciones correspondientes denuncias por el vuelco de efluentes líquidos industriales o cloacales con características de residuos peligrosos a un curso de agua, por la contaminación con peligro para la salud de las personas generada por la aplicación de agroquímicos, por la contaminación generada por basurales etc. Se presentan dificultades en la dinámica del envío de los análisis a laboratorios de organismos nacionales, por la falta de recursos y por el vencimiento de las muestras tomadas para analizar. También se presenta como dificultad que el único laboratorio que está analizando algunas muestras es el de Policía Federal. Otra dificultad relevante es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y Municipios. Además, hay carencia en la descentralización de los recursos capacitados para operar la temática específica en el interior del país. A su vez, no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de efluentes gaseosos. En la actualidad, dicho estudio solo lo realizan los laboratorios privados y la Comisión de Energía Atómica, lo cual conlleva la carga de afrontar su pago, no previstos en el presupuesto y en general muy onerosos.

En referencia a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, se han presentado casos sobre comercialización y/o caza de especies contempladas dentro de las

previsiones de la ley 22.421, publicadas en diversos sitios de internet y en comercios. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la comercialización de fauna silvestre en ferias, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el interior del país y la existencia de cotos de caza no habilitados, en los cuales se promociona la caza de animales silvestres protegidos. Al respecto, la dificultad central que se presenta es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos, Ministerio de Ambiente de la Nación y las Secretarías de Ambiente provinciales; como así también la falta de lugares habilitados para el depósito en cuarentena de aves.

Respecto a otros delitos, cabe mencionar que se han iniciado actuaciones para investigar la falsificación y/o adulteración de las declaraciones juradas que deben presentarse ante la autoridad administrativa ambiental.

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, este año han tramitado alrededor de 16 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre infracciones a la ley 24.051 y 2 pedidos sobre infracción a la ley 22.421. La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otros.

Durante este año, la UFIMA participó en los siguientes eventos:

- Liberación de aves en ECAS (estación de crías de animales silvestres), realizada el día 23 de mayo de 2017, por la División Delitos Ambientales de la Policía Federal Argentina, la cual fue ordenada en el marco de la actuación n° 2102/17 caratulada "Investigación preliminar s/ inf. Ley 22.421 en la forrajería "El Progreso" ubicado en la calle Cnel. Hortiguera 7190 de la localidad de Virrey del Pino, Pcia de Bs. As.", de esta Unidad, luego de haber decretado la inspección en los locales mencionados. Las aves secuestradas, más de 100 ejemplares, fueron liberadas ese día. PARTICIPANTE.

- "Mesa de Trabajo sobre Tráfico de Especies", 24 de mayo de 2017, organizado por el Ministerio de Seguridad de la Nación. PARTICIPANTE.

- "Prevención Control y Fiscalización de las Amenazas contra la Biodiversidad", 1 de agosto de 2017, organizado por la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo de la Nación. ASISTENTE.

- "Jornadas sobre el manejo ambiental de sustancias químicas", organizado por el Ministerio de Ambiente de la Nación, 27 de noviembre de 2017. ASISTENTE.

- "Congreso de Derecho Ambiental", 30 y 1ro. de diciembre de 2017, Universidad de Buenos Aires. ASISTENTE.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como lo hemos venido postulando en años anteriores, consideramos necesaria para una persecución más efectiva del delito ambiental, la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General

del Ambiente n° 25.675, así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051) y, diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el ambiente, en sus dimensiones: agua, suelo, aire, diversidad biológica –flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana. Por otra parte, sería suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna.

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema y por las organizaciones no gubernamentales en materia ambiental. Así como también, la importancia en la interacción de la unidad con la red internacional de fiscales ambientales de la región.

93. UFIVED (Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en los Espectáculos Deportivos)

PABLOVSKY, Daniel Rodolfo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al respecto se ha continuado advirtiendo la falta de comunicación oficial a esta Unidad de la información de la sustanciación de procesos sobre a averiguación de ilícitos en infracción a la ley 23184. Sin perjuicio de ello, al tornarse de público conocimiento este tipo de hechos de violencia en espectáculos deportivos, generalmente se trata de realizar las gestiones tendientes a certificar el inicio de sumarios en las dependencias policiales como en las Fiscalías y Juzgados en turno.

Asimismo, dicha problemática se relaciona con la falta de competencia específica de esta Unidad Fiscal para intervenir directamente en la investigación de este tipo de ilícitos, lo que en su caso permitiría la unificación de la información, a los fines de relacionar hechos y sus autores, los que suelen tener participación en varios de estos delitos.

No obstante, ello se continuó prestando la colaboración requerida por las distintas fiscalías, tanto mediante un pedido de intervención concreto o informalmente mediante conducto telefónico, cuando se solicita asesoramiento respecto del trámite de investigación más adecuado que cabe en este tipo de casos.

Por otra parte, el Dr. Daniel Rodolfo Pablovsky participó en el Acto Central de La Policía Federal Argentina llevado a cabo el día 3 de Noviembre de 2017 en representación de la Unidad Fiscal Móvil para la investigación de Hechos de Violencia en Espectáculos Deportivos.

También fue entrevistado en dos oportunidades en el programa de Radio Splendid "Testimonios Judiciales", con el periodista Marcelo Orlando, por la temática objeto de esta Unidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Al respecto, es clara la necesidad de modificar y actualizar las Ley. 23.184 con su modificaciones de las leyes, 24192 y 26358, pues han quedado desnaturalizadas a la problemática actual de la violencia en espectáculos deportivos, especialmente en el Fútbol, requiriendo su adecuación a las necesidades de esta época.

El objetivo es lograr el desfinanciamiento de los grupos de caracterizados en las barras manteniendo el incremento de la pena en un tercio del mínimo y la mitad del máximo, requiriendo se amplíe la tipificación de nuevas conductas prohibidas.

Se determina asimismo como medida precautoria la "prohibición de ingreso", para luego determinar dicha prohibición como medida accesoria a la condena. A ello se tipifique la restricción de ingreso administrativo, conforme se aplica actualmente por Decreto 246/2017 y las Resoluciones 354-E/2017 y concordantes del Ministerio de Seguridad de la Nación aplicado en la actualidad por diferentes Disposiciones de la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Deportivos, entre ellas la 1-E-2017. En este aspecto, se debería tipificar el delito de "violación del Derecho de Admisión y de prohibición de concurrencia Administrativo".

Debería contemplarse en esta reforma también, la reducción de penas para el imputado que refiera datos que faciliten la investigación de estos hechos y sus responsables.

Al respecto, el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 9 de agosto de 2016 ingresó en el Senado de la nación el Proyecto P.E- 112/16, que actualmente tiene trámite parlamentario.

Procesales

Las propuestas de la Unidad Fiscal tienen que ver con una solución legislativa tendiente a lograr la aplicación, en la práctica operacional, de un sistema procesal acusatorio adversarial, donde la investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público Fiscal, lo que redundaría en el desarrollo de un adecuado proceso penal en las investigaciones.

Por otra parte, sería conveniente disponer de personal que realice ciertas actividades de investigación sin necesidad que revisten dentro de una Fuerza de Seguridad o policial.

De instrucciones generales

Seria de utilidad una Instrucción General donde se establezca la obligatoriedad de los Fiscales a cargo de investigaciones donde se sustancien hechos de violencia en espectáculos deportivos, de comunicar a esta Unidad Fiscal el inicio de las mismas con una breve certificación del trámite y de los presuntos autores, a los fines de lograr la centralización de dicha información con el objetivo de poder cotejar la misma parta establecer patrones similares de conducta y facciones de la barra brava involucrada como así también prever en cuando es necesario reforzar medidas de seguridad ante encuentros deportivos concretos.

Propuestas de capacitación

Como ya se ha efectuado en años anteriores, deberían repetirse y realizarse en el ámbito de la Escuela de Capacitación de la P.G.N cursos tendientes a informar sobre la aplicación de la ley vigente no solo por parte de los integrantes de esta Unidad Fiscal sino por parte de la totalidad de integrantes del Ministerio Público Fiscal a los fines de encausar debidamente la investigaciones desde su origen como así también para lograr una correcta calificación a los fines de aplicar las agravantes específicas contenidas por el régimen Penal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos

Asimismo sería útil efectuar dichos cursos en otros organismos ajenos al Ministerio Público Fiscal, así como fuera dictado años anteriores por el Dr. Daniel Rodolfo Pablovsky en el ámbito de la Policía Federal.

94. UFIARM (Unidad Fiscal especializada en la Investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlado)

DILELLO, Jorge Felipe y PICARDI, Franco

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Especializada en la investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados, UFIARM, se desempeña como unidad fiscal con competencia para investigar los delitos relacionados con el material controlado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, tanto en actuaciones preliminares, como en colaboraciones al resto del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, Federal y Provincial.

En el caso de investigaciones penales preliminares, esta UFI se emplaza como ensamble entre los particulares y las autoridades judiciales y administrativas, ya que recibe denuncias por diferentes medios, como el link para denuncias online dentro de la página web de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, o la línea gratuita 0800-666-4378. Así, este año se recibieron 230 nuevas " notitia criminis " de las cuales se iniciaron investigaciones preliminares; se realizaron 62 denuncias a la correspondiente autoridad competente; y otras 132 se archivaron en razón de la inexistencia de delito o la imposibilidad de proseguir investigando, evitando así el atascamiento de la Justicia con causas que de otro modo no prosperarían.-

Por otro lado, respecto de las denominadas colaboraciones, la Unidad Fiscal funciona como nexo para las Fiscalías o Juzgados de todo el país, para la consulta y verificación de datos presentes en las bases de datos de la ANMAC, que permitan agilizar las investigaciones judiciales. En tal sentido, a través de la UFI, se brinda asistencia del modo más rápido en la actualidad. Vale la pena agregar que en este marco, se entabló un convenio con el Ministerio Público de la Acusación de Santa fe, para el trabajo conjunto de la UFIARM y la Fiscalía Regional 2da de esa provincia. A modo de ejemplo, este año se recibieron 836 colaboraciones, de las cuales 642 fueron de Rosario.

Asimismo, se resalta la labor de integrantes de la Unidad, que iniciaron un relevamiento de la totalidad de las colaboraciones históricas realizadas en esta UFI, mediante la creación de una base de datos propia, que permitió un análisis pormenorizado de todas las variables presentes en los pedidos de colaboración recibidos.-

También se incursionó más profundamente en la investigación de delitos informáticos, centrados en aquellos relacionados con armas de fuego y explosivos, los cuales implican un cambio de paradigma en la modalidad de investigación. Es importante resaltar que la comercialización de material controlado de este tipo, es muy común y preocupante, a través de redes sociales, en las cuales se dificulta la identidad de los actores, debido a la posibilidad de esconderse tras identidades falsas. En razón de ello, se procedió a trabajar conjuntamente con el Departamento de Cibercrimen, de la Dirección de Inteligencia Criminal e Investigaciones de Prefectura Naval Argentina, quienes brindaron ayuda en lo que respecta a la investigación técnica de estos casaos, así como sirvieron de enlace para requerir información a las empresas internacionales dueñas de tales redes.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Trabajamos para que se proceda a corregir las contradicciones existentes en la modificación del art. 189 bis del Código Penal que ya tiene media sanción, concretamente sobre la disparidad de las escalas penales en algunos de los tipos penales previstos y sobre la falta de previsión o incorporación de hechos que constituyen delito.-

Procesales

Las propuestas procesales consisten en el reconocimiento legislativo de la UFIARM como unidad de asistencia a los señores jueces y fiscales.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta la competencia de la Unidad, y así como se logró estrechar la comunicación con el Ministerio Público de la Acusación de Rosario (Santa Fe), proponemos hacer público a mayor escala la posibilidad de requerir colaboraciones a esta UFI a las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial del país, a efectos de obtener una llegada más amplia y entablar relaciones bilaterales con dichas dependencias.-

A su vez, sugerimos trabajar conjuntamente con el resto de las dependencias del aparato judicial, en aquellas causas en las que se registraren situaciones anómalas en cuanto a la cantidad y/o tipo de armas de fuego incautadas, con la intención de analizar desde una óptica más amplia, la presunta comisión de delitos transfronterizos, como el tráfico ilícito de armas, en consonancia con los tratados y convenios ratificados por Argentina a nivel internacional.-

Propuestas de capacitación

Que se organicen cursos de capacitación de personal y funcionarios del Ministerio Público con el objeto de lograr una comprensión cabal en cuestiones de armas, agencias de seguridad y

cuestiones vinculadas al art. 189 bis del C.P., los que pueden desarrollarse en base a la experiencia temática adquirida por los Fiscales, Secretarios y Prosecretarios de la Unidad.-

DISTRITOS FISCALES

DISTRITO FISCAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL

95.Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

96.Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

97.Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3

TAIANO, Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como dato relevante debo mencionar que durante este año, en la dependencia, se percibió un incremento sustancial del trabajo respecto del año anterior, tanto en cantidad como en calidad. Lo cierto es que debimos afrontar, además de un gran volumen, causas muy complejas.

En este contexto, entiendo que los recursos humanos y materiales de los que disponemos no acompañaron de manera proporcional a dicho aumento. Al respecto deseo destacar que el espacio con el que contamos en la sede de esta Fiscalía resulta insuficiente para cobijar a todo el personal que se encuentra trabajando a mi cargo. Y si bien se encontraron espacios alternativos, lo cierto es que en la actualidad los empleados de la Fiscalía se encuentran repartidos en tres espacios físicos y geográficos distintos, lo que implica cierto grado de incomodidad y exigencia hacia mi persona (por la necesidad de estar en tres lugares físicamente distantes entre sí, en la misma jornada).

Así, entiendo que resulta necesario contar con más recursos materiales y humanos, como ser mayores lugares o dependencias, espacios en los que la gente a mi cargo pueda trabajar cómodamente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo necesaria la adopción de medidas y/o protocolos de investigación referidos a distintas áreas (ya sea por grupos de delitos como cuestiones transversales, como enfoque de género, perspectiva desde los derechos humanos, tratamiento de personas privadas de la libertad, ejecución de la pena y vínculo con las fuerzas de seguridad). Es decir, la adopción de criterios generales obligatorios para todos los miembros del M.P.F. en dichas materias.

Procesales

En el mismo sentido que en el apartado anterior, considero necesaria la adopción de criterios generales en materia de investigación y obtención de prueba. Considero que, particularmente, son necesarios en materia de lavado de activos, defraudación contra la administración pública y delitos informáticos

De instrucciones generales

Todos los criterios mencionados en los dos apartados anteriores resultan aplicables. Entiendo conveniente la adopción de criterios generales, homogéneos y obligatorios para todos los miembros del M.P.F., tanto relativos a distintas áreas (ya sea por grupos de delitos como cuestiones transversales, como enfoque de género, perspectiva desde los derechos humanos, tratamiento de personas privadas de la libertad, ejecución de la pena y vínculo con las fuerzas de seguridad) como en materia de investigación y obtención de prueba en materia de lavado de activos, defraudación contra la administración pública y delitos informáticos.

Propuestas de capacitación

Estimo necesaria la capacitación general, obligatoria y con habilitación de horario laboral, de manera rotativa, en diversas materias y aspectos que hacen a la función pública que cumplimos. Considero que la formación integral del personal del Ministerio Público debe ser asumida por la institución (de manera similar a la tarea que realiza en ese aspecto el Ministerio Público de la Defensa) y no librada a la voluntad personal y posibilidades de cada uno de sus miembros.

En este sentido, considero imprescindible la formación de los operadores en cuestiones específicas vinculadas con nuestra competencia (en este caso, penal y federal), vinculadas con la correcta investigación de los diversos grupos de delitos (secuestros extorsivos, defraudaciones contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, delitos de lesa humanidad, lavado de activos, trata de personas), que haga no sólo a su tipificación sino también a su debida investigación -aspectos procesales y probatorios-.

Asimismo y de manera complementaria, considero necesaria la formación de todos los miembros del M.P.F. en temáticas generales, que deben ser aplicadas de manera transversal en todos los expedientes y situaciones que son sometidas a nuestro conocimiento (enfoque desde el punto de vista de los Derechos Humanos, perspectiva de género y derechos del colectivo LGTBIQ, violencia institucional y vinculación con la actuación de las fuerzas de seguridad, lenguaje claro y accesible, acceso a la justicia de sectores vulnerables, régimen penal juvenil y sistema carcelario -derechos de las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable-).

Estas propuestas deben completarse con una formación orientada a tomar conciencia del ejercicio de la función pública que implica ser un miembro del Ministerio Público Fiscal, entendido como un servicio público, parte del sistema de justicia, que debe estar capacitado para brindar respuestas empáticas a la sociedad (tanto para las víctimas como para los imputados y sus respectivas familias). No se puede brindar un buen servicio de justicia si no se tiene en cuenta a quiénes está destinado.

Entiendo que dicha formación debe ser brindada por cada una de las áreas específicas de la P.G.N.

También debería asegurarse la difusión de la información que permita la articulación de cada fiscalía con las diversas áreas de la P.G.N. y precisó acerca de las funciones de cada una de ellas, como así también la articulación con las dependencias de la P.G.N. en el interior del país.

Considero además que resulta necesaria la capacitación en el uso de los recursos bibliográficos que posee el M.P.F. (acceso a las bases de datos y suscripciones, como así también los servicios de búsqueda que ofrece la biblioteca), todos los cuales no se encuentran suficientemente difundidos en la actualidad.

Finalmente, estimo conveniente también el acercamiento a los miembros del M.P.F. de un detalle delos recursos con los que cuentan el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial de la Nación y de la Ciudad, a efectos de maximizar su provecho y optimizar el uso de los recursos públicos, de manera que no se superpongan.

98.Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4

STORNELLI, Carlos Ernesto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Debo comenzar destacando el importante cúmulo de tareas –en cantidad y en complejidad- que recae sobre esta Fiscalía.

Se tiene intervención –en algún caso por imperio del art. 196 CPPN- en causas que se caracterizan por la complejidad de los hechos investigados –que involucran maniobras de corrupción de gran trascendencia institucional- y por el volumen de sus actuaciones.

En función de la experiencia y necesidades detectadas al intervenir en dichas causas, y atento a la temática de las mismas, se entiende necesario destacar, a modo de sugerencia y respondiendo la presente consigna del informe, que resultaría de gran utilidad contar, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, con especialistas en diversas disciplinas que asistan a las distintas fiscalías cuando así estas lo requieran. Por ejemplo, me refiero a contadores públicos, ingenieros o especialistas en materia ferroviaria, en energía, traductores en distintos idiomas, entre otras ramas del saber cuyo aporte sería de gran ayuda para la actuación.

En punto a otras problemáticas que se verifican en la actividad cotidiana, aunque ello no obsta al cumplimientos de los objetivos, es la cuestión referida a la necesidad de refuerzo de personal (que

ya ha sido otorgado por esa Procuración, aunque supeditado a la obtención de las partidas presupuestarias pertinentes) y al insuficiente espacio físico tanto para un mejor desarrollo de la labor como para la guarda de la cuantiosa documentación reservada en el marco de las causas en trámite.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El presente apartado requiere un mayor grado de análisis y elaboración, lo cual excedería seguramente el plazo de presentación de este informe.

Pero en prieta síntesis y sin perjuicio de toda otra propuesta que a futuro me reservo eventualmente realizar, considero que resultaría conveniente una revisión del instituto del arrepentido (Ley 27304). Ello pues conforme la experiencia hasta el momento obtenida, se exhibe necesario que se otorguen por ley, más allá del beneficio de reducción de la pena, mayores atribuciones y herramientas a los fiscales para la aplicación exitosa del instituto.

Procesales

Este es otro punto que requiere un mayor detenimiento y elaboración, que por los plazos de esta presentación y por el cúmulo de tareas que recaen en esta Fiscalía, resultará dificultoso responderlo en forma acabada, más allá de reservarme para cuando corresponda la posibilidad de efectuar las propuestas del caso.

A grandes rasgos, y en el orden procesal, tal vez las mayores inquietudes habrán de presentarse en relación a institutos de procedimiento incorporados de manera relativamente reciente. Por ejemplo el de flagrancia –Ley 27.272- sobre el cual aún no se han registrado casos en trámite por ante esta fiscalía y en la asignación de los recursos que se provean al efecto, por lo cual las eventuales propuestas en términos de procedimiento estimo que irán surgiendo en la medida de su implementación y/o desarrollo.

De instrucciones generales

Se observa necesario instar la reglamentación pertinente para el fuero Federal relacionada con la actuación de los Fiscales de Primera Instancia ante la aplicación de la Acordada 37/2012 de la Cámara de Apelaciones del Fuero, específicamente a partir de la aplicación de su artículo 5° inciso 2 y artículo 6° inciso 3, en tanto los cambios de asignación de juez por las razones allí expuestas no deberían implicar un cambio en la asignación del Fiscal al que le toca intervenir desde el inicio de las actuaciones.

En otro orden, restaría reglamentar desde lo institucional en materia de implementación del sistema de notificación electrónica dispuesto por el Poder Judicial de la Nación.

Propuestas de capacitación

Atento a la competencia material que incumbe a esta Fiscalía, se observa de utilidad profundizar la capacitación del personal en materia de delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías, como así en la investigación de delitos complejos y trasnacionales, entre ellos el lavado

de activos y criminalidad organizada, como de cuestiones vinculadas con el recupero de activos. También resultaría de utilidad profundizar la capacitación en materia de investigación de delitos complejos (Ley 27.319) y el instituto del arrepentido (Ley 27304).

99.Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

PICARDI, Franco Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance de actuación general de la representación que ejerzo del Ministerio Público Fiscal, fue positivo.

Esta dependencia intervino en una gran cantidad de expedientes a lo largo del año. En muchas oportunidades a través de las distintas vistas que confirieron los juzgados del fuero. Pero también, en gran medida, en las causas que se instruyen directamente en esta dependencia por las disposiciones establecidas en el código de procedimientos (varias de ellas de gran volumen).

En este sentido, debo mencionar el aumento de la litigiosidad en el fuero, lo que se vio reflejado en un claro incremento de causas a lo largo del año. No sólo de las actuaciones que se iniciaron a través de las distintas fuerzas de seguridad, sino también de actuaciones que se iniciaron a raíz de distintas denuncias ante la cámara federal.

El aumento de causas en las que se interviene –ya sean vistas, instrucciones delegadas o presentaciones en general- no sólo genera gran volumen de trabajo y requiere de mucha precisión para poder administrar los escasos recursos humanos en función de la relevancia de los distintos temas a tratar, sino que también genera grandes complicaciones en términos de espacio físico para poder desarrollar las tareas correctamente, dada la gran cantidad de documentación y efectos que conllevan varias de esas actuaciones.

Sin perjuicio de que en los puntos sucesivos se desarrollará con mayor precisión la introducción aquí planteada, resulta relevante destacar que si bien el balance general de la dependencia, como se adelantó, fue positivo, se advierte un serio problema en el incremento de causas y las pocas herramientas vinculadas con los recursos humanos y materiales con los que se cuenta para poder llevar adelante correctamente las tareas de la Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a este punto, insisto en que continúa pendiente una reforma integral de la ley 25.891 de Servicios de Comunicaciones Móviles.

Asimismo, también se considera de relevancia generar una mesa de dialogo con las Compañías Telefónicas a los efectos de coordinar la información que debe ser requerida -documentación obligatoria para la obtención de líneas, cese de activación de líneas prepagas no comercializadas en

locales habilitados, etc.-, la que debe ser resguardada -tiempo, modo, mecanismos de búsqueda-, y los datos que deben brindarse ante los distintos tipos de requerimientos judiciales, como así también a los efectos de optimizar la tecnología utilizada para la supervisión y utilización de las distintas redes vigentes, que permitan, por ejemplo, establecer geolocalizaciones de las conexiones de datos, ubicación de antenas en el envío y recepción de mensajes de texto, guarda de direcciones IP en la conexiones desde dispositivos móviles cuando estos utilizan redes móviles, entre otros-, ya que estos inconvenientes se advierten constantemente en las investigaciones complejas, tales como secuestros extorsivos, narcotráfico, trata de personas, etc.

Por otro lado, también se advierte necesario, revisar de manera integral la ley 23.737 en torno a la figura prevista en el artículo 14 segundo párrafo, pues nos encontramos ante un fenómeno socio-sanitario, como es el consumo de drogas pero, entiendo, que corresponde desarrollar otro tipo de respuestas, y no la penal. Actualmente, dicha norma se encuentra tácitamente derogada, pero en la práctica se generan detenciones indiscriminadas de consumidores de estupefacientes. Esto genera la puesta en marcha de todo el mecanismo estatal y judicial diariamente, y con ello un dispendio de recursos humanos y económicos exorbitante, es decir para las arcas de las fuerzas de seguridad dependientes del PEN, así como también el PJN, el MPD y este MPF. Asimismo, tampoco escapa a este representante, el esfuerzo que debe hacerse por parte de todos los poderes públicos, en pos de asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por el país.

Procesales

Resulta necesario avanzar en la puesta en vigor de la ley que introduce el nuevo código de forma. Esto último, resulta de suma importancia, pues ya han transcurrido 3 años desde la sanción de la ley 27.063 que lo implementó. En este nuevo catálogo se crea un nuevo sistema de administración de la justicia penal, en pos de procesos más veloces, justos y transparentes, a través de investigaciones y juicios orales más ágiles e inmediatos, adoptándose un modelo acusatorio, universalizando la oralidad, la imparcialidad, garantizándose el principio de contradicción y defensa. Este código pretende en sus procedimientos penales encontrar soluciones a los conflictos, otorgándole mayor lugar a la víctima y sus necesidades, y deja de lado la persecución del castigo ***per se,*** buscando, incluso, soluciones alternativas que tendrán efectos más positivos en la sociedad.

De instrucciones generales

Todas aquellas que resulten necesarias para clarificar y diseñar los ribetes que resulten indispensables para que las nuevas instituciones procesales sean de aplicación adecuada al esquema acusatorio que en definitiva se avizora.

Propuestas de capacitación

Se destaca como positiva la currícula de cursos brindados por la PGN para la formación, capacitación y actualización de los agentes del MPF, razón por la cual, se sugiere su continuidad, progresividad e, incluso, en la medida de lo posible, ampliación.

En cuanto a la ampliación, entiendo que hay que extremar los esfuerzos para capacitar al personal en temáticas tales como "Delitos Informáticos", si bien desde el MPF se cuenta con una Procuraduría Especializada en materia de Criminalidad Informática, lo cierto es que todo el personal debe capacitarse sobre esta materia. Esto surge, desde la reforma del Código Penal en materia de Criminalidad Informática (ley 26.388), pues se incluyen nuevas formas delictivas. También, debe pensarse en una reforma vinculada a este tipo de investigaciones, pues se pensó en esta ley sustantiva, sin advertir la necesidad de una reforma a nivel procesal, pues en la legislación no se adoptaron procedimientos específicos para estas figuras delictivas (Ej.: todo lo relacionado con "prueba digital", pues no es lo mismo el resguardo de un efecto físico, material o tangible que requiere de mecanismos de preservación en la cadena de custodia muy distintos de los de la preservación de un dispositivo electrónico que contiene prueba digital o intangible).

100. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6

DELGADO, Federico Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Aclaración preliminar: En rigor la fiscalía tiene el hábito institucional de informar en tiempo real a la procuración general cada una de sus observaciones, adversidades, dificultades, así como sugerencias de articulación para mejorar el desempeño del Ministerio Público Fiscal. Es decir que en cada oportunidad que detectamos problemáticas que podrían ser abordadas con mayor eficacia desde la Procuración General de la Nación remitimos oficios con observaciones y sugerencias. Entonces, aprovecharemos este informe anual para realizar solo una síntesis de esas comunicaciones. No nos restringiremos al último año calendario, porque en definitiva se trata de problemáticas estructurales de vieja data y acotar la información al último año otorgaría un diagnóstico fragmentario y distorsionado.

El Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) como órgano extra poder todavía es joven, sus funciones y ámbito de incumbencia fueron previstos en la Constitución de 1994, en su apartado 120. Sin embargo, la legislación procesal penal a nivel federal no se adaptó a esa modificación estructural y por ende en la práctica la labor del MPF habita siempre en una tensión. Esa tensión se podría caracterizar en dos planos: por un lado desde el plano formal el juez de instrucción sigue concentrando la investigación en los procesos penales y sobre todo la administración del tiempo; por otro el MPF está llamado a ser el titular del ejercicio de la acción penal y principal promotor de los procesos. Paralelamente la distribución de recursos sigue siendo muy asimétrica, alcanza con comparar la cantidad de personal que tienen los juzgados con el de las fiscalías. Incluso desde un

punto de vista jurisprudencial, sobresale el fallo "Quiroga" como sintomático de las tensiones aludidas entre nuestro código procesal y la autonomía del MPF.

Es en ese marco que la fiscalía trabaja hace años en una estrategia crítica de la discrecionalidad jurisdiccional e incentiva prácticas proactivas de parte del MPF. Veamos.

En el contexto de aquella evidente tensión, varios actores vieron en la posibilidad que otorga el artículo 196 del CPPN (como lo refleja "además la incorporación del artículo 196 bis del CPPN"), una oportunidad para que el MPF asuma el protagonismo que le confirió la Constitución Nacional.

En relación a la estrategia crítica, podemos mencionar dos vectores en última instancia, como veremos, interconectados porque en ocasiones uno es la consecuencia del otro: por un lado el uso arbitrario del instituto de la delegación (art.196 del CPPN) y por otro, la discrecionalidad sin posibilidades de impugnación para llevar a cabo medidas de prueba sean o no de exclusivo resorte jurisdiccional, así como para definir, el momento oportuno, para recibir declaración indagatoria a los imputados.

Ambos vectores repercuten de manera dramática en la dimensión temporal de los procesos penales. En el caso del instituto de la delegación, lo que advertimos en su oportunidad y comunicamos a la procuración, cuyo debate culminó en el dictado de la Resolución 99/11 del doctor Esteban Righi, es que los jueces utilizan este instituto sin ningún criterio de razonabilidad. En la práctica se plantean tres escenarios: a.) la delegación en "tiempo y forma", es decir cuando la causa recién se inicia; b.) la delegación "tardía", sea después de un requerimiento de instrucción, sugerencia de medidas o recursos de apelación, o bien tras muchos meses o años de instrucción en el juzgado; y c.) la delegación "castigo" (parcialmente ligada al punto anterior) que responde a una disconformidad con la intervención proactiva del MPF en esos procesos.

Ninguna estrategia procesal puede abstraerse del tiempo. Las medidas de prueba tienen una oportunidad para resultar eficaces. La consecuencia del uso arbitrario y opaco de la delegación es que se quiebra toda coherencia estratégica. Para dar un ejemplo sencillo, no es lo mismo un registro domiciliario en los albores de un proceso que muchísimo tiempo después. Por otra parte, cada medida de prueba es una línea de investigación que se abre y en definitiva se van bifurcando los senderos. La delegación de un expediente cuya instrucción ya fue estructura en un sentido determinado, luego de meses o años de investigación, hace muy difícil reencauzar cualquier posible teoría del caso que pueda sostener el MPF. Además, cada lectura y relectura del expediente por distintos operadores, puede transformar al proceso en un trompo que gira sin un horizonte claro.

Esta circunstancia torna muy difícil para el MPF administrar y planificar una asignación eficiente de los recursos. Los juzgados tienen la posibilidad indiscriminada e imprevisible de delegar una gran cantidad de trabajo en cualquier momento y con independencia de toda consideración relativa a las posibilidades de éxito de la investigación. En definitiva, bajo el ropaje de otorgarle a las fiscalías un rol más protagónico, se las transforma en una Secretaría más de los juzgados.

En otro orden de ideas, cada vez que el MPF sugiere medidas de prueba en los términos del artículo 199 o promueve que se intime en declaración indagatoria a las personas imputadas, el juez en el marco del régimen procesal vigente tiene discrecionalidad absoluta sin posibilidades de impugnación. Esa discrecionalidad se traduce en que un juez puede administrar la temporalidad de

una investigación durante años; recién después de intimar los hechos se verá forzado a resolver sobre el mérito y se abrirán posibilidades críticas ante la Cámara de Apelaciones. Si la investigación está delegada, ello repercute en una afectación irreversible de la estrategia del MPF, si no lo está, lo condena a un rol meramente testimonial.

En síntesis, las problemáticas desarrolladas repercuten de manera negativa en las posibilidades de fortalecer y consolidar la autonomía del MPF, sin perjuicio de otras cuestiones que vamos a mencionar en otros apartados del presente informe.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La fiscalía se ha caracterizado por intentar revertir la tendencia arraigada de actuar solo por reacción. Cuando la justicia se activa solo por reacción, los hechos delictivos que ingresan a inspección son los más burdos. El costo de oportunidad es que nunca se comprende la trama más compleja en que se inscriben y los patrones comunes que servirían para intentar ascender en la escala de responsabilidades.

Así hemos cultivado el hábito de impulsar numerosas investigaciones preliminares. En algunas oportunidades, simplemente, para chequear en forma prejudicial hechos delictivos concretos, en otras para producir información más compleja. La última ley orgánica del MPF, en ese sentido llenó un vacío legal con la previsión de las "investigaciones genéricas". Sin embargo en uno de nuestros últimos ensayos, el fiscal general opuso reparos formales a la labor proactiva de esta fiscalía. Sería importante, a nuestro juicio, que se trabaje en regulación específica en la materia, para proteger la labor proactiva de las fiscalías.

En otro orden de ideas podemos mencionar otras preocupaciones que han sido históricamente trasmitidas por esta fiscalía a la Procuración General y al Ministerio de Seguridad y que repercute en las posibilidades de implementación efectiva de la política criminal expresada en la ley penal: 1) el modo en que el aluvión de noticias anónimas sin ningún chequeo de verosimilitud básico de parte de las Fuerzas de Seguridad satura la administración de justicia, la cual sin criterios de razonabilidad y oportunidad, se ve obligada a formalizar en expedientes penales con un costo inmenso en recursos; 2) la considerable cantidad de oportunidades en que la actuación de las fuerzas de seguridad dio lugar a dudas (por ejemplo: oportunidades en que luego de tareas de inteligencia intensivas los registros domiciliarios tuvieron un llamativo resultado negativo); * las constantes falencias detectadas en el funcionamiento de las cámaras de seguridad distribuidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultan sintomáticas de una falta de control y mantenimiento básico. En definitiva, son cuestiones que fueron puestas en conocimiento oportunamente y que repercuten en el correcto desarrollo de la labor de la fiscalía.

Procesales

Ver el apartado anterior donde se hace mención a lo solicitado

De instrucciones generales

Desde nuestro trabajo nos hemos convencido del valor de la información empírica en materia de política criminal. Por ese motivo, a partir del año 2011 todos los turnos con las fuerzas de seguridad realizamos trabajos de recopilación estadística. Básicamente recogemos información cuantitativa y cualitativa relativa a los delitos que son seleccionados por las Fuerzas de Seguridad y así ingresan al sistema de justicia criminal federal. De este modo se ha recopilado información en relación a delitos tipificados en la ley 23737, a la ley de trata y sumarios iniciados en virtud de amenazas de bomba en escuelas.

En el caso de la ley de drogas la intención fue, entre otras cosas, intentar recoger los efectos prácticos luego de la crisis inaugurada con el fallo "Arriola". Es decir reconstruir su decodificación social además de recabar magnitudes que repercuten en muchísimos costos para la administración de justicia. Por otra parte nos interesó examinar la implementación práctica de la nueva política criminal en materia de trata de personas, el grado de proactividad policial, la geolocalización de ese tipo de conflictos etc. Por último, en relación a las causas por intimidación pública, nos pareció una buena idea cuantificar el fenómeno para reparar en sus enormes implicancias en términos de despliegue y operativas de las fuerzas de seguridad y para el normal desenvolvimiento de la actividad escolar.

La información recopilada permitió conocer el cuadro de situación en el que se trabaja. Cada uno de los informes fueron presentados en la Procuración General para que desde allí se cuente con esa fuente de información, porque podían resultar interesantes para el trabajo que se podía emprender en materia de política criminal.

Propuestas de capacitación

Resulta fundamental la capacitación en el uso de nuevas tecnologías para la investigación criminal. Existen software específicos en la materia, como los que utiliza el Cuerpo de Investigadores Judiciales del Ministerio Público de la CABA, cuyo potencial es oportuno explorar. Desde esa perspectiva consideramos que se puede avanzar para contar con mayor personal capacitado en las últimas innovaciones que vayan apareciendo en materia de seguridad.

101. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

GONZALEZ, Ramiro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal tiene a su cargo impulsar la acción en causas criminales o investigar los delitos cuya competencia es atribuida por el art. 33 del Código Procesal Penal de la Nación y Leyes complementarias o que específicamente atribuyan competencia a ésta jurisdicción de Excepción. Particularmente en lo que respecta a este año 2017, esta Fiscalía ha recibido un gran volumen de causas delegadas en los términos del art. 196 del Código de rito, que se sumaron a los remanentes del año anterior. Principalmente las investigaciones que se encuentran delegadas tienen por temática los comprendidos en la ley 23737, la trata de personas sexual y laboral,

secuestros extorsivos (particularmente este año esta fiscalía intervino en seis casos, cinco de los cuales se produjeron en el mes de marzo), terrorismo e intimidación pública. A ello debe sumarse los sumarios que si bien no se encuentran delegados, la intervención de la Fiscalía también es permanente. Como problemáticas más relevantes, amén del volumen de algunas de las causas y su complejidad en la investigación habida cuenta entramado delictual que presentan las mismas, se detecta la falta de medios tecnológicos que permitan mejorar la eficacia. Al respecto, cabe indicarse que los medios utilizados para la comisión de los hechos delictivos se han sofisticado tecnológicamente, dejando a la zaga los medios investigativos para lograr su dilucidación. A modo de ejemplo, en la mayoría de los hechos investigados, sus actores utilizan telefonía celular con mensajería encriptada (WhatsApp, telegram, Snapchat, Messenger Facebook, entre otras) que resulta imposible intervenir. Asimismo, en caso de conseguirse el secuestro de los celulares, no se cuenta con medios apropiados para proceder a su apertura. La unidad forense de extracción de datos (UFED) con que cuentan algunas fuerzas, resultan escasos, no consiguen la apertura de todas las marcas de teléfonos, etc. Por otra parte, las empresas que proveen dichos sistemas de comunicación –WhatsApp, Facebook, etc.-, no cuentan con oficinas en el país donde poder requerir información sobre sus usuarios. Esos extremos entorpecen en gran medida el éxito de la investigación, generan una proliferación de requerimientos de informes cuyo resultado y análisis demandan un tiempo que muchas veces supera las expectativas relativas a la celeridad procesal esperada. Particularmente, en las causas donde se investigan organizaciones terroristas se advierten las siguientes deficiencias: se observan falta de coordinación entre organismos públicos con el Ministerio Público Fiscal y entre los mismos organismos; falta de traductores de determinados idiomas. En casos específicos solo se cuenta con dos traductores, requiriendo más, tanto para agilizar el trabajo como para evitar que los mismos sean captados por las organizaciones criminales. Imposibilidad de poder intervenir el tráfico de internet de un usuario. Sin perjuicio de poder captar los datos que son traficados, esa información no puede traducirse por no contar con el software ni la capacitación para ello. Escaso personal para poder analizar la información que se va obteniendo. Falta de capacitación en esta temática. Poca cooperación entre las diferentes fuerzas u organismos encargados de investigar este tipo de delitos.

Además de dichas carencias, se advierten faltas de recursos, tales como líneas telefónicas directas, guías o registros de dependencias con datos actualizados, internet con una velocidad o estabilidad en la conexión en muchas ocasiones deficientes, etc. y principal y básicamente, al día de hoy no se cuenta con ninguna impresora que funcione, debiéndose imprimir los dictámenes en la fotocopiadora de la Fiscalía. Por otro lado, también resulta insuficiente el número de personal asignado a esta Fiscalía, atento el volumen de causas. Tal como señalé, en los últimos tiempos la cantidad de causas ha proliferado en tanto que el personal asignado a la dependencia se ha mantenido estable numéricamente. Finalmente, no he de dejar pasar por alto señalar que resulta recurrente en los últimos tiempos, que en causas no delegadas, tras apelarse el archivo o algún temperamento conclusivo, la investigación suele delegarse en los términos del art. 196 del código de forma, aumentándose por consiguiente la cantidad de causas en trámite.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin sugerencias.-

Procesales

En la actualidad, frente a la implementación de la ley 27304 que incorporó la figura del arrepentido, ésta Fiscalía ya participó en la homologación de dos acuerdos con personas imputadas en delitos comprendidos en la ley 23737, consiguiéndose de ese modo, profundizarse en la investigación y arribar a otros involucrados ubicados en diferentes eslabones que caracterizan los delitos de comercialización y tráfico de estupefaciente. Dicha herramienta procesal, se avizora como de mucha utilidad atento el complejo entramado delictual típico de las bandas delictuales que operan en forma organizada y en las que casi siempre las figuras principales se encuentran ocultas. Respecto a las causas en la que se investigan organizaciones criminales con alcance internacional se logró avanzar al coordinarse con la Dirección Nacional de Migraciones las alertas amarillas en los dos sistemas de dicho organismo, faltando poder sumar a las fuerzas de seguridad en este trabajo para poder monitorear en directo los movimientos migratorios de las personas interesadas.

De instrucciones generales

Sin sugerencias.-

Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema.-

102. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8

ZONI, Juan Pedro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el presente año la Fiscalía a mi cargo intervino en numerosos casos de relevancia, ya sea en investigaciones que estuvieron delegadas en los términos del artículo 196 del C.P.P.N. o dictaminando en las causas en trámite en distintos juzgados.

A modo de ejemplo he de citar que durante este periodo ingresaron aproximadamente mil quinientos nuevos casos que se sumaron a las investigaciones originadas en años anteriores que continuaron su trámite. Entre las intervenciones debo resaltar las sesenta elevaciones a juicio impulsadas por la Fiscalía, destacando casos como el seguidos contra la organización liderada por un sujeto llamado Marcos Estrada González-dedicada a realizar maniobras de narcotráfico en una gran zona del asentamiento conocido como villa 1-11-14 de esta ciudad-, o el caso vinculado a funcionarios públicos que participaron del ingreso al país de la sustancia denominada Efedrina que luego era desviada a organizaciones dedicadas a la producción de estupefacientes en los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, entre las investigaciones delegadas en la Fiscalía, se resalta la vinculada a organización criminal destinada a la comercialización irregular de automóviles, a través de documentos falsificados y otras conductas conexas, la cual culminó con el secuestro de casi un centenar de rodados y quince detenidos.

Por último, he de resaltar un importante incremento en la cantidad de casos en los que se investigan delitos de escasa trascendencia social. Estos sumarios ingresaron mayoritariamente en los periodos en los que la Fiscalía estuvo de turno con las fuerzas de seguridad de la C.A.B.A.

Lamentablemente el volumen de expedientes vinculados a conductas tales como tenencias de estupefaciente para consumo personal, amenazas cursadas a través de redes sociales o falsificaciones de documentos burdas, han generado que se desvíen recursos de la dependencia para cumplir con meras formalidades burocráticas, ya que estos casos culminan indefectiblemente en sobreseimiento o archivos de las actuaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A partir de mi intervención en diversos casos vinculados a infracciones a la ley 23.737, sugiero que desde el Ministerio Público Fiscal se impulse la modificación de esta norma. Ello, con el objeto de despenalizar el delito de tenencia de estupefacientes parar consumo personal, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal.

Esta modificación permitiría que las fuerzas de seguridad ahorren importantes recursos materiales y humanos, dado que la impunidad de estas conductas reduciría sustancialmente los sumarios por prevención que son generados por las fuerzas de seguridad y que luego son desechados en sede judicial a partir del criterio de la Corte Suprema de Justicia establecido en el precedente "Arriola".

Más aún resultaría pertinente que esta Ley establezca una especie de condición objetiva de punibilidad que torne penalmente relevante la incautación inferior a una cantidad establecida previamente por la Autoridad Sanitaria.

Procesales

Respecto a las reformas procesales, considero que la Procuración General de la Nación debe urgir la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

La falta de implementación de esta norma genera la vigencia de una norma que distorsiona los roles del proceso penal. Afectando de un modo significativo la eficiencia y eficacia a la que debe apuntar la persecución penal moderna.

De instrucciones generales

A raíz de mi intervención en una causa cuyo principal material de análisis es un expediente referido a un concurso de gran envergadura, he tenido la posibilidad de tomar contacto con el sinnúmero de indicios que surgen de los expedientes que tramitan en el Fuero Comercial.

En el marco de un concurso se vislumbran elementos que pueden dar lugar a investigaciones correspondientes a conductas criminales tales como lavado de activos, evasión tributaria, defraudaciones, negociaciones incompatibles, etc.

Dicha situación me interpeló en cuanto a la capacitación del fuero en el que me desempeño en materia comercial, así como la preparación de los integrantes del fuero comercial en derecho penal.

Creo que debería haber alguna instrucción que dispare una interrelación entre ambos fueron. No desconozco la existencia de la PROCELAC y su área de concursos y quiebras, sin embargo dicha Procuraduría sólo toma conocimiento de aquellas causas en las que el Fiscal a cargo de la actuación le da intervención. Por ello, la unidad especializada también tendría una actuación limitada en el sentido que aquí se propone.

Lo que considero resultaría útil sería determinar ciertos indicios disparadores que propongan intercambiar información entre uno u otro fuero. Por ejemplo, existencia de empresas offshore, movimientos patrimoniales y societarios que sin configurar el delito de vaciamiento o un delito determinado puedan dar lugar a indicios que requieran una mayor atención por parte de los agentes fiscales.

Esta situación podría mejorar si se identifican determinados indicios ya sean societarios, económicos, contables o financieros que prendan alertas y que obliguen a intervenir al área comercial y/o penal según se requiera.

Por lo expuesto se propone que se dicte una instrucción general que disponga un mecanismo tendiente a lograr un intercambio fluido entre las fiscalías de ambas competencias.

Propuestas de capacitación

Mi propuesta de capacitación se encuentra relacionadas con lo señalado en el punto relativo a sugerencias de instrucciones generales.

Creo que los integrantes del Ministerio Público Fiscal que intervienen en investigaciones criminales deben ampliar el nivel de capacitación sobre otras ramas del derecho.

Respecto a ello, resulta pertinente perfeccionar a los distintos magistrados, funcionarios y empleados abocados al análisis de casos penales sobre procedimientos contables básicos u otras cuestiones de índole civil y comercial.

En igual sentido, también se sugiere que se invite a los titulares de diversos organismos de control, como ser la AFIP, IGJ, CNV, UIF, etc. para que funcionarios designados por estos brinden cursos a los empleados del MPF relativos a sus especialidades.

103. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9

Sin Informe Anual presentado.

104. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

Sin Informe Anual presentado.

105. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

Sin Informe Anual presentado.

106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12

MANGANO, Maria Alejandra

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el mes de mayo del corriente año la Fiscalía cambió su coordinación, como consecuencia del fallecimiento del Dr. Patricio Evers, titular de la dependencia durante los últimos años. Fue allí que asumí en la función de fiscal a cargo de esta Fiscalía. Considero que la Fiscalía a mi cargo se ha desenvuelto dentro de los parámetros normales propios de la función, aunque sí merece resaltarse el notable incremento de las tareas y requerimientos en la labor diaria a lo largo de los meses. Este aumento se ha registrado en el ingreso e investigación de casos más complejos, muchos de ellos vinculados con corrupción pública, pero también delitos económicos, lavado de activos y casos de trata de personas.

Por otra parte, es cierto que con el modelo procesal vigente la dinámica propia de cada dependencia se encuentra íntimamente vinculada a la relación que se establezca con el juzgado que se le ha asignado en turno, generando la necesidad de articular las cuestiones vinculadas a las modalidades de trabajo así como con las delegaciones de la instrucción de las distintas causas, de conformidad con la legislación vigente. Ello a fin de dar, como actores fundamentales del sistema de administración de justicia, una respuesta eficiente y eficaz.

La mayor complejidad de las investigaciones, sumada a la creciente relevancia del rol institucional de los fiscales en los casos, hace necesario comenzar la profesionalización del equipo de trabajo, mediante las capacitaciones que el organismo brinda, muchas de las cuales han sido llevadas adelante con voluntad y esfuerzo por buena parte del personal de la fiscalía. Al mismo tiempo, el trabajo articulado entre las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal, como ser Procuradurías Especializadas o algunas Direcciones Generales como la de Recupero de Activos o la Investigación Financiera, así como la Dirección de Orientación a las Víctimas (DOVIC),son herramientas que potencian positivamente la representación del Ministerio Público en los casos.

Quiero destacar particularmente el constante apoyo de la totalidad del equipo de trabajo de la Fiscalía Federal n° 12 que se ha adaptado al cambio de titular de dependencia de manera eficiente, respetuosa y sumamente proactiva, demostrando un interés por la mejor actuación de la fiscalía.

En suma, el trámite de los distintos expedientes ha transitado un derrotero dentro de parámetros normales en cuanto a su inicio, desarrollo, investigación e impulso; procurándose un estricto apego a los estándares procesales vigentes, y respetándose en todo momento las garantías constitucionales de las personas que resultaron investigadas. Asimismo se ha entendido que resulta indispensable acentuar la necesaria perspectiva de respeto y garantía por los derechos de las víctimas, especialmente de las mujeres, niñas y niños, entendiendo como Fiscal Federal que un

Estado de Derecho como el nuestro debe ser sumamente respetuoso de aquellos principios que emanan de los compromisos asumidos en ese aspecto, no solo en el ámbito de los Estados Americanos, sino también a nivel internacional (sistema ONU). En ese sentido, la perspectiva de género debe ser, en materia de fenómenos vinculados a los delitos de criminalidad organizada (especialmente el de trata de personas), un horizonte que todos/as los/as funcionarios/as del Ministerio Público deben adoptar a la hora de investigar eficazmente y de manera contextualizada esas modalidades delictivas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Actualmente se está trabajando en una reestructuración completa del Código Penal vigente, y cualquier opinión aislada puede perder sentido o actualidad, frente al tratamiento de una reforma integral.

Sin embargo, sólo por mencionar algunas cuestiones puntuales que a diario trabajamos en la fiscalía y que presentan dificultades, podríamos decir que la distinción entre arma de uso civil y uso de guerra para la respuesta penal carece de sentido y suele general por el contrario una inmensa cantidad de conflictos de competencia y de encuadre jurídico. Si bien administrativamente puede tener sentido, a la hora de tipificar penalmente, sólo genera confusión.

Por otro lado, también suele generar inconvenientes la falta de tipificación penal de la venta de niños o bebés como delito autónomo o independiente de los delitos vinculados con la identidad o la documentación, situación que ha sido marcada en distintas oportunidades por el Comité de seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente, es interesante el debate parlamentario de las leyes de "extinción de dominio" y responsabilidad penal empresaria, ya que brindarían herramientas de imputación y respuesta punitiva que hasta hoy resultan más difíciles de conseguir con la legislación vigente.

Procesales

En este aspecto, y en atención a distintos casos y conflictos que se han venido suscitando en las intervenciones cotidianas, sería muy importante que quedara claramente demarcada la función judicial de la función prevencional y operativa de las fuerzas de seguridad que colaboran con la tarea jurisdiccional. Ello, independientemente de las premisas, consideraciones o recomendaciones que el magistrado instructor (del Poder Judicial o del MPF) le manifieste a la prevención, sobre todo en delitos en curso de ejecución como es el caso de secuestros extorsivos, toma de rehenes, etc.

Al respecto, debe quedar claro cuál es la función judicial y cuál la operativa, propia del cuerpo de seguridad actuante. Estos terrenos de actuación resultan muy distintos en cuanto a la apreciación de la situación, la inmediatez, la resolución de conflictos, la mediación o urgencia imperiosa en el accionar, cuyos parámetros forman parte del entrenamiento operacional de las fuerzas actuantes, sobre todo, en el caso de los cuerpos de élite.

Con posterioridad al accionar de las fuerzas operativas, se podrá evaluar si el mismo fue conforme a derecho y de conformidad a la situación planteada, pero en muchas ocasiones la intervención directa de los magistrados o funcionarios en tales eventos no hace más que interferir en el accionar específico de las fuerzas, generando confusión que muchas veces puede ser perjudicial para las víctimas del caso.

Del mismo modo, sería de trascendental relevancia la implementación del sistema acusatorio en nuestro ordenamiento jurídico a efectos de contar con mayor versatilidad y lograr más agilidad y publicidad, con el consiguiente control y transparencia del sistema. Ello permitirá contar con herramientas como el "principio de oportunidad" con el cual se desglosaría un importante número de causas que, por cuestiones menores e intrascendentes, ponen en marcha el proceso penal con un gran dispendio jurisdiccional en detrimento de cuestiones de mayor peso institucional y trascendencia pública. Como mínimo, debería realizarse una implementación progresiva de las audiencias previas previstas en el nuevo ordenamiento procesal.

De instrucciones generales

En este aspecto, sólo se puede consignar que dichas instrucciones generales deben ser elaboradas desde una visión general del funcionamiento de las dependencias del MPF, en atención a criterios de política criminal e institucional cuya orientación debe reconocer la facilitación y mejor cumplimiento del servicio de justicia a fin de no soslayar la debida independencia funcional y de criterio de cada magistrado en la óptica adoptada en el caso concreto.

Se destaca también la importancia que tendría contar con instrucciones generales que permitan unificar criterios de actuación entre las fiscalías en lo que hace a la aplicación de la Ley N°27.304 para evitar procedimientos dispares en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Se buscaría así regular la operativa del arrepentido, evitando que surjan ciertas áreas "grises" en la aplicación de campo y que resultaría conveniente pulir y unificar.

De igual modo resultaría conveniente hacer lo propio en lo que hace a la instrumentación de las figuras del agente encubierto y agente revelador, aunque en estos casos la Ley N° 27.319 le asigna al Ministerio Público Fiscal una intervención mucho más acotadas que en el caso anterior, correspondiente a la Ley del arrepentido.

Propuestas de capacitación

La gran complejidad que han adquirido ciertas modalidades delictivas, como organizaciones criminales trasnacionales, delitos económicos, etc. nos llevan a plantearnos la necesidad de una capacitación constante no solo de aquellos agentes que han ingresado en los últimos tiempos, sino también de aquellos que ya han transitado un tiempo considerable en la estructura del MPF.

Sobre todo en el fuero federal, en el que es común el involucramiento en la investigación de causas con temáticas sumamente complejas que si bien en ciertos puntos pueden ser esclarecidas con una pericia específica en la materia, lo cierto es que muchas veces nos enfrenta a situaciones que superan las capacidades tradicionalmente adquiridas para disponer medidas investigativas, a veces por desconocimiento de la mecánica delictual específica. A modo de ejemplo, muchas veces nos

encontramos con causas de lavado de activos con mecanismos de ingeniería financiera utilizados para tal fin que escapan incluso a profesionales de ciencias económicas no especialistas en ese tópico.

Por ello proponemos que se intensifiquen aquellas capacitaciones vinculadas a las temáticas mencionadas, orientadas desde una perspectiva práctica que brinde herramientas concretas para desarrollar más y mejores investigaciones penales.

107. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal

MOLDES, German Mario

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Me gustaría comenzar por señalar que la labor cotidiana de este organismo se ve frecuentemente entorpecida por la utilización de programas informáticos de gestión de causas que no cumplen ni tienen en cuenta las prácticas habituales de esta Cámara de Apelaciones. Todo ello obliga a una doble carga de información en programas diferentes, con el consecuente retardo en la gestión de las actuaciones.

No ayuda, por cierto, la escasa participación del Ministerio Público Fiscal en el proceso de digitalización de los expedientes y las notificaciones electrónicas, ya que implica un innecesario dispendio de personal y tiempo para el doble cotejo de las notificaciones efectuadas por Internet, máxime teniendo en cuenta que el deficiente funcionamiento del sistema: suele darse más a menudo de lo que todos desearíamos. En efecto, la conexión que posee este Ministerio Público, no reúne las características técnicas necesarias que hacen a una conexión segura y ágil con la Red.

En anteriores presentaciones he dado cuenta de las deficiencias edilicias de la dependencia, que derivan en un ámbito espacial insuficiente para albergar, en condiciones dignas de trabajo, al personal, como asimismo al archivo sistemático y ordenado del material y documentación concerniente a las presentaciones efectuadas por esta dependencia ante la Cámara. Lo mismo puede decirse de aquellas vinculadas a las investigaciones preliminares desarrolladas por los magistrados de este M.P.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Armonización integral del código penal.

Procesales

Reforma integral del proceso penal.

De instrucciones generales

Reasignación de los agentes fiscales a sus respectivas jurisdicciones para las cuales tuvieron acuerdo del Senado de la Nación y fueron designados por el Poder Ejecutivo.

Respecto de las unidades temáticas de la Procuración General sujetar su intervención en las actuaciones en las que específicamente sean convocadas por el Agente Fiscal, para colaborar con quien en definitiva resguarda las garantías derivadas del debido proceso.

Propuestas de capacitación

---

108. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LUCIANI, Diego Sebastián

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como destaqué en informes anteriores, una de las mayores dificultades de la Fiscalía a mi cargo consiste en hacer frente de manera eficiente y en tiempo oportuno al cúmulo de trabajo que actualmente recae sobre el fuero federal de esta ciudad, en especial en procesos vinculados al crimen organizado (narcotráfico, trata de personas, secuestros extorsivos, etc.) y casos de corrupción de funcionarios públicos.

En este sentido, alcanza con mencionar que, tan solo en el segundo semestre de este año, se radicaron un número considerable de expedientes para la realización del juicio oral, algunos de ellos de gran complejidad. Poder dar una respuesta de excelencia y en un plazo razonable a estas y a las restantes causas que se encuentran en trámite ante la Fiscalía demanda un trabajo que excede los recursos humanos y materiales con los que se cuenta. Ello implica que, por ejemplo, tan solo para mantener el número de causas en trámite (con esto quiero decir: sin que se siga incrementando el número de causas radicadas), debería arribarse a una sentencia en 2 o 3 causas por semana.

Esto requiere de un enorme esfuerzo por parte del suscripto y de todos los empleados a mi cargo que trabajan denodamente día a día -mucho más allá de las 6 horas reglamentarias-, a los efectos de contestar las múltiples vistas e incidencias que se introducen en la totalidad de las causas (p. ej., nulidades, excarcelaciones, ofrecimientos de prueba, planteos referidos a la extinción de la acción, etc.); y, en lo principal, para abocarse al estudio de los legajos y desarrollar una estrategia satisfactoria.

A los efectos de procurar el avance de las causas, asimismo, se emplean mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (suspensión del juicio a prueba o procedimiento abreviado), que permiten arribar a las soluciones de manera más ágil en casos de mediana o leve criminalidad. Sin embargo, su utilización no resulta siempre procedente, ya sea por razones formales (es decir, por no reunir el caso los requisitos legales respectivos), por no arribarse a un acuerdo con

las partes o porque, en razón de motivos de política criminal o para obtener un mejor conocimiento de los hechos, considero que debe realizarse una audiencia de debate.

La celebración de las audiencias de debate, por lo demás, enfrenta las mismas dificultades que las referidas en años anteriores. Cabe consignar, someramente, que los Tribunales Orales del fuero invocan reiteradamente la existencia de problemas reales de agenda para llevar adelante las audiencias o, en su caso, de realizarlas con la continuidad y la celeridad que sería deseable. Tales dilaciones inciden, además, en diferentes cuestiones como, por ejemplo, la existencia de múltiples planteos de prescripción y de presuntas violaciones por agotamiento del plazo razonable. Se traduce también en dificultades probatorias, cristalizadas en la complicación para lograr la convocatoria de testigos y la menor riqueza del contenido de sus declaraciones, entre otras.

Esto se vislumbra como especialmente preocupante en los hechos de corrupción, en los que resulta inexorable procurar una respuesta rápida respecto de la determinación de los hechos, al encontrarse controvertida la regularidad y la transparencia de los actos de la administración pública.

Para ejemplificar esto, la causa N° 2346, caratulada: "Picolotti, Romina s/defraudación contra la administración pública" se encuentra radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 desde hace ya más de dos años y, pese a los reiterados pedidos del suscripto, todavía no se ha proveído los ofrecimientos de prueba ni, en consecuencia, fijado fecha para la iniciación del debate. La imputada se encuentra residiendo desde hace aproximadamente dos años y medio en el exterior, lo cual –a pesar de mi oposición, en virtud de los riesgos que ello conlleva para desarrollo del proceso– el Tribunal ha autorizado invocando justamente, y entre otros argumentos, que no resulta necesaria su presencia en el país.

Las consecuencias perniciosas de la demora en el proceso se observan también en el marco del juicio que me encuentro llevando a cabo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en la causa N° 1338 de su registro, caratulada: "Boffil, Alejandro y otros s/ defraudación por administración", reflejadas, p. ej., en las dificultades para convocar testigos, el contenido de sus testimonios, la dificultad para obtener pruebas documentales que serían de sumo interés, etc. Se trata aquí de una millonaria defraudación cometida en el contexto de la privatización del astillero "Tandanor".

Finalmente, también debo consignar lo acaecido en el marco de los procesos penales llevados a cabo contra Armando Gostanian, en los cuales, invocó problemas de salud para suspender la tramitación de las causas en los términos del art. 77, CPPN, situación que sin dudas se habría evitado de haberse realizado los juicios en tiempo oportuno. Implicó, puntualmente, la suspensión de la audiencia de debate ante su inminente comienzo en la causa N° 1911, caratulada: "Gostanian, Armando s/enriquecimiento ilícito" y que vedara la revisión de la condena recaída en su contra en la causa N° 1827, caratulada: "Gostanian, Armando y otros s/peculado".

Al margen de ello, y respecto de la sobrecarga de trabajo y los pocos recursos humanos y materiales disponibles, cabe recordar que la ejecución de todas las sentencias condenatorias o de las resoluciones en virtud de las cuales el ejercicio de la acción se suspende a prueba, en el fuero federal recae también sobre las Fiscalías Generales. De manera que, aun cuando se hubiera arribado a una decisión, la supervisión de la ejecución y la necesaria intervención en las incidencias que se plantean

(p. ej., concesión de libertad condicional, salidas transitorias, libertad asistida o dictámenes relativos a la aplicación de los institutos como el estímulo educativo o en el marco de las apelaciones derivadas de la imposición de sanciones disciplinarias impuestas en los complejos penitenciarios, entre muchas otras) conllevan un volumen de trabajo análogo al que se genera a partir de la radicación del legajo.

Cabe consignar, a este respecto, que los Tribunales Orales Federales cuentan con una dotación de personal que excede ampliamente la asignada a las Fiscalías correlativas (3 o 4 veces mayor), cuando, desde el punto de vista material, la carga de trabajo es prácticamente igual.

Al margen de lo anterior, y ya con referencia al trámite concreto de las causas, considero inconvenientes las decisiones adoptadas por la ex - Procuradora General de la Nación relativas a los expedientes de narcotráfico, en los que se solicitó la unificación de la representación del Ministerio Público Fiscal en los casos en los que existía una probable conexidad entre los hechos investigados en diversas causas (p. ej.: exptes. N° 2567 y 2512 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6). Al tratarse de importantes organizaciones destinadas al tráfico de estupefacientes que actuaban en contextos temporales y espaciales similares, la disgregación de las investigaciones y del eventual juzgamiento atenta contra la posibilidad de obtener una mirada y una reconstrucción global de los hechos, en casos que indudablemente exceden el marco de las maniobras ilícitas cometidas individualmente y se insertan antes bien en el así denominado “crimen organizado”.

Sobre esa disgregación y las consecuencias perniciosas que ello conlleva la doctrina y la jurisprudencia especializadas en la materia lo han alertado constantemente en los últimos años, de manera que no se comprende aquel modo de proceder. Difícilmente se puede combatir de manera eficaz al crimen organizado y, en especial, al narcotráfico si desde el Estado nos desorganizamos e investigamos de manera fragmentada o parcializada. Visiones sesgadas como la aquí expuesta es lo que no permite, en muchas ocasiones, avanzar sobre los eslabones más poderosos del narcotráfico.

Finalmente, ha sido favorable el dictado de la Resolución MP N° 1818/17 mediante la cual finalmente se admitió lo solicitado por esta representación fiscal en los informes anuales anteriores, en punto a la adopción de un esquema de intervención fijo de las Fiscalías del fuero respecto de las causas asignadas a los Tribunales Orales Federales de esta ciudad. Ello ha permitido, entre otras cosas, superar las dificultades relativas a la superposición de audiencias fijadas simultáneamente por diversos Tribunales y ha repercutido también positivamente en la posibilidad de compaginar con mayor facilidad las audiencias con el Tribunal ante el cual cada Fiscalía interviene.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como ya señalara en años anteriores, se siguen advirtiendo dificultades en la tramitación de las causas en los casos en los que la persona sometida a proceso es declarada rebelde (art. 288 y ss., CPPN), en la medida en que a partir de la reforma implementada por la Ley 25990 respecto de las causas de interrupción de la acción penal (art. 67, CP), dicha circunstancia no posee ese efecto (que sí se consideraba incluido, mayoritariamente, dentro de la expresión “secuela de juicio” de la redacción anterior). Ello conduce, naturalmente, a la posibilidad de que las personas que se sustraen

voluntariamente al proceso se vean luego beneficiadas por el instituto de la prescripción si no comparecen o no son detenidas antes del vencimiento de los plazos establecidos en el art. 62, CP.

Es relevante destacar que recientemente se publicó en el Boletín Oficial la ley 27.401, que establece un nuevo régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas privadas. Más allá de los inconvenientes dogmáticos que puede plantear la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la ley contiene cuestiones novedosas que deben, inexorablemente, ser consideradas con especial atención. Brevemente, la norma crea un esquema de sanciones por la comisión de los delitos realizados: a) directa o indirectamente, b) con la intervención o c) en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica. Las penalidades que pueden aplicarse a la persona jurídica son: multas, la suspensión total o parcial de las actividades, la suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales, la disolución o liquidación de la personería, la pérdida de los beneficios estatales –si los tuviera– y hasta la publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Estatuye la novedosa posibilidad de que la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal realicen acuerdos de colaboración eficaz para desenmascarar los complejos entramados societarios y posibilitar el recupero de los activos o las ganancias del delito. De corroborarse la verosimilitud y la utilidad de la información proporcionada, el fiscal tendrá la facultad de pactar una pena más beneficiosa con la persona jurídica. Además, a los fines de prevenir los hechos de corrupción en las contrataciones con el Estado Nacional, se obliga a la persona jurídica a implementar un eficiente programa de integridad. Es decir, no solo se exige que la empresa ejecute un programa de cumplimiento, sino que debe ser lo suficientemente eficaz para la prevención de la comisión de delitos.

Dado que esta norma comenzará a regir a los 90 días de su publicación, aparece como necesaria, además de una fuerte capacitación de los operadores del sistema, una discusión profunda sobre el modo de implementación de la ley y los alcances que tendrá en la práctica, en miras a obtener una reglamentación clara y precisa o, en su defecto, una Instrucción General que tienda a lograr un proceder uniforme en los integrantes del MPF. Así, la capacitación, la planificación y la organización, resultará de suma importancia en pos de que la norma no tenga un mero efecto simbólico, esto es: que simplemente cumpla con las exigencias y los estándares internacionales requeridos, sino para que todos los poderes del estado adopten una posición inflexible frente a la corrupción pública y privada.

Procesales

También debo señalar, una vez más, la necesidad de reformar la regla establecida en el art. 431 bis, CPPN, según la cual la formalización de los acuerdos de juicio abreviado se encuentra supeditada, entre otros requisitos, a que la pena no supere los 6 años. Ocurre que muchos tipos penales contemplan escalas penales cuyo mínimo supera ese límite (ya sea el llamado “tipo básico” de una figura o por la concurrencia de circunstancias agravantes) y, en tales supuestos, inexorablemente se debe realizar una audiencia de debate; aun cuando las personas imputadas manifiestan su voluntad de firmar ese tipo de acuerdos, e incluso cuando ello implicara consentir y solicitar la imposición de una pena que excediera ampliamente aquel tope máximo. Es así que, en

tales supuestos, inexorablemente se debe realizar una audiencia de debate, como se dijo, incluso cuando el imputado se encuentra dispuesto a renunciar a acudir a un debate, a reconocer su responsabilidad por los hechos y a solicitar la imposición de una pena que exceda, por lo menos, los seis años. Es por ello que, según entiendo, sería necesaria una reforma del requisito legal en cuestión, pues, en casos como los descriptos, se atenta contra los principios relativos a la celeridad y la economía procesal; en especial, considerando las dificultades existentes para lograr la fijación de audiencias de debate en tiempo oportuno.

Por otra parte, deviene necesario llamar la atención sobre otra cuestión. En efecto, la Ley 27.147 modificó el Código Penal, introduciendo, en lo que aquí interesa, la "conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes" como causa de extinción de la acción penal (art. 59, inc. 6°). Como es sabido, tal normativa fue sancionada con un conjunto de leyes que buscaron acompañar la reforma del Código Procesal Penal de la Nación efectuada, a su vez, por la Ley 27063. Más allá de las dificultades atinentes a la forma concreta en la que los institutos de la conciliación o de la reparación integral del perjuicio fueron regulados en ese Código (en particular, si bien el supuesto de la "conciliación" fue regulado en el art. 34, nada se dice respecto de la "reparación"), lo cierto es que, mediante el Decreto 257/2015 (del 24/12/2015) el Poder Ejecutivo resolvió "dejar sin efecto aquellos aspectos de las leyes Nros. 27.063, 27.148, 27.149 y 27.150 vinculados con la implementación del Código Procesal Penal de la Nación". Esto trajo como consecuencia que, en doctrina y jurisprudencia, se discutiera acerca de si, en la actualidad, es posible aplicar las causales de extinción de la acción en análisis y, en caso afirmativo, bajo qué presupuestos. En especial, la jurisprudencia al respecto se encuentra dividida (es decir, en parte se expidió por el rechazo del pedido de falta de acción por conciliación o reparación), pero aquellos tribunales que se han pronunciado afirmativamente, lo han hecho, a falta de regulación, según diversos presupuestos y requisitos creados pretorianamente.

Entiendo, en consecuencia, que tal situación debe ser subsanada legislativamente, pues de otra manera una cuestión esencial como la decisión acerca de la subsistencia o extinción de la acción penal quedará librada a la suerte del tribunal que tenga competencia en las correspondientes causas y, a su vez, al trámite concreto que tal judicatura (en caso favorable) decida imprimirle a la causal de extinción en cuestión.

De instrucciones generales

En este punto, debo hacer referencia a una cuestión que se ha suscitado en el marco de la implementación de la Ley 27307 ("Ley de fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico) relativa a la aplicación del art. 32, ap. III, pto. 2, del CPPN, en cuanto establece que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal se integrará con tres (3) jueces, si se tratare de delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio u ocasión de sus funciones.

Ocurre que, en los casos en trámite ante la Fiscalía a mi cargo, ciertos magistrados constituyeron tribunales unipersonales, aun cuando las personas imputadas eran funcionarios públicos y habían cometido el delito imputado en ocasión de sus funciones. En concreto, se trató

siempre de casos en los que empleados de los organismos públicos presentaron certificados médicos adulterados para justificar inasistencias laborales.

Si bien ello remite a la discusión concerniente a si en tales supuestos la conducta en cuestión conlleva un abuso de la posición, la autoridad o la capacidad de que ha sido revestido el funcionario en razón de su cargo –la cual se ha desarrollado especialmente al evaluar la procedencia de la suspensión del juicio a prueba (que se encuentra vedada en caso de delitos cometidos por funcionarios públicos "en ejercicio de sus funciones")–, lo cierto es que resulta indudable que, en tales supuestos, el delito en cuestión cuando menos ha sido cometido "en ocasión de sus funciones" y que, bajo tales circunstancias, no corresponde que la determinación de los hechos y la eventual declaración de responsabilidad jurídico-penal sea efectuada unipersonalmente.

No es aquí el lugar propicio para exponer todos los argumentos que hablan en favor de que la constitución de los tribunales sea colegiada, sin excepción, en todos los supuestos en los que el delito sea atribuido a los funcionarios públicos en ejercicio o en ocasión de sus funciones, pero sí para dejar sentada la problemática y proponer una eventual instrucción al respecto.

Propuestas de capacitación

Tal como expuse en informes anteriores, se observa que los cursos de capacitación resultan demasiado teóricos, es decir, que se ahonda sobre aspectos formales, ampliamente conocidos, como marcos normativos, desarrollos doctrinarios o jurisprudenciales, pero con poca vinculación con la labor diaria y concreta de los operadores jurídicos (a modo ejemplificativo, qué dificultades probatorias se presentan en determinado tipo de delitos, cómo superarlas, etc.); circunstancia que en cierta manera podría encontrarse vinculada a que muchos de esos cursos son dictados por funcionarios que, en rigor de verdad, no prestan tareas en las representaciones fiscales y, bajo tales circunstancias, les son parcialmente ajenas las características, los pormenores y las vicisitudes de las tareas y las dificultades enfrentadas en el trabajo diario.

Sería por lo tanto interesante que se tratara de combinar aquellos conocimientos con las proyecciones prácticas respecto de la labor concreta de los funcionarios y los empleados que formamos parte de las Fiscalías.

En este sentido, durante el transcurso de este año, el suscripto tuvo que recurrir, a los fines de una correcta y adecuada capacitación, ha realizar un curso sobre técnicas de litigación oral en San Diego, Estados Unidos –que fue financiado personalmente–, el cual encontré de sumo interés, de gran relevancia y ayuda para el desenvolvimiento de la labor principal que tenemos asignada aquellos fiscales que intervenimos ante los tribunales orales.

Entiendo que tal temática reviste creciente interés, ante los proyectos de reforma procesales que no solo otorgan un rol preponderante a todos los representantes fiscales, sino que también, y en aras de procurar un procedimiento de corte acusatorio, buscan que el proceso penal sea desformalizado, otorgándole a la oralidad un papel mayor. Es que si lo que se pretende es lograr la adecuación progresiva de las actuales estructuras judiciales al Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por la Ley N° 27.063 –pendiente de implementación–, resulta imperioso fortalecer y

capacitar de manera eficaz al órgano que se encargará de investigar los delitos complejos, con el fin de robustecer un modelo de enjuiciamiento penal acusatorio.

Justamente en relación con aquello, estimo que sería de interés que la capacitación de los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación lo sea con magistrados de otros países, en donde se puedan compartir experiencias respecto del funcionamiento de los diversos sistemas procesales, como así también conocer los diferentes modos de operar de las organizaciones criminales, crear canales personales y directos de interactuación, etc.

109. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Sin Informe Anual presentado.

110. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

BAIGUN, Gabriela Beatriz

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tal como he sostenido en los anteriores informes anuales de gestión, al momento de realizar el balance general de la fiscalía, no puede perderse de vista que gran parte de las causas que tramitan ante la dependencia a mi cargo involucran al fenómeno de la criminalidad organizada, que para ser abarcada correctamente y en todas sus aristas, requieren que se trabaje de manera conjunta con las áreas especializadas del Ministerio Público y con los organismos estatales encargados de controlar determinados ámbitos en los que se manifiesta la actividad ilícita.

En tal sentido, debo destacar que se mantiene un nivel óptimo de interacción con las procuradurías, lo cual posibilita el abordaje interdisciplinario que requieren los delitos complejos.

Así, en cuanto a las causas de índole económico, en las que se investigan hechos de corrupción, cabe destacar que la suscripta interviene en diversas actuaciones seguidas contra Ricardo Raúl Jaime y Julio De Vido (C. N° 2471/2565/2269: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ enriquecimiento ilícito"; C. N° 2629: "Jaime, Ricardo Raúl y otro s/ peculado"; C. N° 2679: "Jaime, Ricardo Raúl s/ malversación de caudales"; C. N° 2690: "De Vido, Julio Miguel y otros s/ defraudación contra la administración pública" –compra de material ferroviario a España y Portugal–; C. N° 2759: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ defraudación contra la administración pública" –compra de material ferroviario a España y Portugal–; y C. N° 2483/2484: "Jaime, Ricardo Raúl y otros s/ administración fraudulenta" –concesión de obra pública–), así como en la causa caratulada "Flores, María Victoria y otros s/ averiguación de delito", popularmente conocida como "Qunitas", en la que se encuentran imputados, entre otros, el ex Jefe de Gabinete Aníbal Domingo Fernández y los ex Ministros de Salud Juan Luis Manzur y Daniel Gollán.

Así, en el transcurso de este año, esta Fiscalía efectuó los ofrecimientos de prueba en la causa N° 2471/2565 caratulada "JAIME, Ricardo Raúl y otros s/ enriquecimiento ilícito" y N° 2629 caratulada "JAIME, Ricardo Raúl y otros S/ peculado". En la realización de esa labor resultó de mucha utilidad la colaboración prestada por la PIA, cuyo titular, Dr. Rodríguez, siempre estuvo abierto a todas las consultas efectuadas por la suscripta y a la realización de informes, fundamentalmente en materia de derecho administrativo; uno de los cuales fue incorporado como prueba en la causa que por el delito de peculado se sigue contra Ricardo Jaime y Claudio Uberti.

Ahora bien, en otro orden de ideas, cabe destacar que desde la radicación de esas causas en esta dependencia, esta representación fiscal se encontró abocada a la realización de investigaciones de índole patrimonial respecto de cada uno de los imputados, a los efectos de posibilitar la materialización de los embargos decretados por el juez federal interviniente. En este sentido, cabe destacar que durante la instrucción se había dispuesto la inhibición general de bienes, en virtud de que los procesados habían manifestado no contar con bienes suficientes para dar en concepto de embargo, y se había omitido realizar investigaciones de índole patrimonial que en la actualidad se están sustanciando por ante esta Fiscalía General. Asimismo, debo remarcar que en numerosos casos esa medida cautelar se inscribió únicamente en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad.

Así las cosas, en la órbita de las causas seguidas contra Ricardo Jaime, Julio De Vido, Manuel Vázquez y otros, resultó necesario solicitar diligencias, como pedidos de información a la AFIP y al SINTyS, que permitieron individualizar varios activos de los imputados, que luego fueron embargados a pedido expreso de esta Fiscalía, a saber: 11 inmuebles, 15 vehículos, 4 motos, 2 embarcaciones, el congelamiento de varias cuentas bancarias, títulos públicos, la participaciones en más de veinte sociedades comerciales y la suma de aproximadamente 2 millones de pesos en efectivo.

En el caso de Qunitas, esta Fiscalía inició una investigación preliminar, de conformidad con lo previsto en los arts. 7 y 8 de la ley 27.148 y en las resoluciones PGN n° 121/2006, PGN n° 129/09 y n° 134/09, que posibilitó verificar la existencia de bienes que fueron afectados a embargo, también a requerimiento de esta fiscalía, a saber: 18 rodados, 21 inmuebles, 1 moto y 4 embarcaciones.

Cabe aclarar que este trabajo se hizo con la colaboración de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI), a cargo de la Lic. Judith Konig, que confeccionó numerosos informes de evaluación y sistematización de datos patrimoniales, que luego fueron entregados en los Tribunales.

En definitiva, la detallada investigación patrimonial realizada por esta Fiscalía permitió lograr la afectación de diversos bienes a los embargos oportunamente ordenados; medida cautelar que resulta –a todas luces- más idónea que la inhibición general de bienes, a los efectos de asegurar que pueda hacerse efectiva la eventual aplicación de una pena pecuniaria, el pago de las costas del juicio y la reparación civil del perjuicio irrogado al Estado Nacional.

Finalmente, debe destacarse que para lograr más celeridad en estas tareas, resultó esencial contar con acceso, tanto desde esta dependencia como a través de la DAFI, a distintas bases de datos públicas, como la correspondiente a la DNRPA, RPI, NOSIS, AFIP, ANSES, entre otras.

Por otro lado, en relación a "Qunitas", esta parte intervino activamente para que se procediera a la distribución de los kits, incluyendo las cunas y las bolsas de dormir, solicitando que se procediera

a su reparto bajo el estricto contralor de entes especializados, como el INTI o la Sociedad Argentina de Pediatría. Este requerimiento se fundó -entre otras cuestiones- en el entendimiento de que debían cesar los altísimos gastos que el Estado Nacional irrogaba para su depósito, y en que el reparto constituía la decisión que mejor se compadecía con el interés superior del niño, consagrado en el preámbulo y en el art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, debo destacar que se mantiene la práctica ya iniciada en esta fiscalía de hacer uso de las atribuciones que nos confiere el actual art. 7 de la ley 27148 de efectuar requerimientos a diferentes reparticiones públicas y/o privadas, con la finalidad de evitar requerir en carácter de instrucción penal suplementaria medidas que puedan resultar inconducentes o bien de corroborar elementos de juicio que deben imperiosamente ser solicitados en oportunidad de ofrecer prueba en los términos del art. 354 y ss. del CPPN.

En cuanto a la actividad diaria de la fiscalía, y amén de la realización de numerosos juicios orales, abreviados, probations, etc., debo indicar que continuaron interponiéndose recursos de casación para mantener los criterios sentados por esta fiscalía, en la inteligencia de que resulta necesario agotar los medios procesales para hacer efectivas las pretensiones de este Ministerio Público. Así, remarco, a título ejemplificativo, el recurso interpuesto en el marco de la causa N° 1766 del registro del TOF 5, caratulada "Silva y otros s/ inf. ley 23.737", por medio del cual se logró que la Sala III de la CFCP revocara la absolución dictada –a raíz de una nulidad en el accionar policial- por el mencionado Tribunal en el marco de una causa de tráfico de estupefacientes. El expediente actualmente se encuentra radicado ante el TOF 4 a la espera de que se realice nuevamente el debate oral y público.

Finalmente, habré de destacar con especial énfasis la interposición de recursos de casación contra las resoluciones dictadas por algunos jueces de los Tribunales Orales Federales de esta ciudad, que no aceptan la intervención de auxiliares fiscales en las audiencias que presiden. La designación de funcionarios para asistir al fiscal es una herramienta de política criminal que el legislador hizo posible a través de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley 27.148), que demostró ser eficaz para hacer frente a diversos desafíos que conlleva la labor diaria del órgano acusador y que se han puesto de manifiesto desde la sanción de las leyes 27.307 y 27.308. En este sentido, los procedimientos de selección de auxiliares fiscales se encuentran en el ámbito privativo de las atribuciones del Ministerio Público Fiscal y no afectan normas constitucionales, por lo que ningún integrante del Poder Judicial puede desconocer aquel instituto. Los recursos fueron declarados inadmisibles por los TOF en cuestión y posteriormente no se hizo lugar a las quejas formuladas, por lo que el Fiscal General a cargo de la Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Wechsler, interpuso el correspondiente recurso extraordinario federal, el cual se encuentra a la fecha pendiente de resolución.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resalto que se esté llevando a cabo actualmente un proyecto de reforma del Código Penal, que le otorgará coherencia al ordenamiento jurídico de conformidad con las demandas que se vienen realizando desde hace años en tal sentido. Entiendo que la reforma debiera receptar cuestiones que han sido creadas jurisprudencialmente, tales como las nuevas causales de interrupción del curso de la prescripción que ha establecido la Sala IV de la CFCP. Ante ello se impone la necesidad de unificar criterios mediante una norma que no dé lugar a interpretaciones tan disímiles, máxime cuando uno de los integrantes de esa Sala es el Dr. Borinsky, quien preside la Comisión para la reforma del CP.

Procesales

Resulta sumamente importante la implementación del Código Procesal Penal-ley 27.063, puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas. Este sistema resulta especialmente relevante en la justicia federal, dado que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos complejos, tanto por su gravedad como por la dificultad de investigación. Es que indudablemente, el código actual no funciona de forma adecuada en cuanto a la persecución y sanción de los hechos de corrupción, dado que en general las investigaciones son demasiado prolongadas, situación ésta que encuentra una excepción en el novedoso fenómeno que se ha advertido estos últimos dos años.

Es imperioso proceder a la implementación de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, ya que aparece como la única solución factible para evitar el colapso del sistema de administración de justicia y que el fiscal, mediante la posibilidad de disponer de la acción, pueda dedicarse a los casos realmente trascendentes y que vulneran los bienes jurídicos de mayor jerarquía. Si bien la redacción actual del art. 59 del CP, según ley 27147, prevé como causas de extinción de la acción penal estos mecanismos a los que me refiero, lo cierto es que, al no estar reglamentados por la ley procesal, en la práctica no han adquirido plena operatividad.

A mi criterio también resultaría muy beneficioso regular el procedimiento de juicio abreviado de una manera similar a la del CPP de la provincia de Buenos Aires, haciendo desaparecer tanto el tope de pena que admite el acuerdo, como la limitación consistente en que, para poder arribar al mismo, se requiere la conformidad de la totalidad de los imputados. Ello, en el sentido de que constituiría otra forma de descomprimir la gran cantidad de juicios orales pendientes, en los que día a día advertimos que varios de los imputados en una misma causa solicitan arribar a esa solución y se encuentran imposibilitados de hacerlo porque otros, ya sea por no perder la posibilidad de seguir ejerciendo la función pública (puesto que la condena acarrearía inevitablemente la inhabilitación)o por otras razones, desean aguardar, lamentablemente, a que opere la prescripción de la acción, situación que es favorecida por la práctica de los Tribunales, que escogen, para designar audiencias de juicio, aquellas causas que cuentan con menos cantidad de imputados y que revisten menor complejidad. Ello, obviamente, con las excepciones advertidas en este último semestre, en el que, por este fenómeno al que ya me he referido, se fijaron audiencias de juicio en causas de trascendencia pública, anteponiéndose éstas a otras causas de muchos más años de trámite, que incluso se encuentran con la prisión preventiva prorrogada.

Por otra parte, debe incorporarse legislativamente lo que ya está previsto por las Resoluciones de la PGN en cuanto a las investigaciones patrimoniales desde el inicio mismo de la causa, respecto de todas las personas involucradas en delitos económicos.

Finalmente, al igual que el año pasado, y ante los notables déficits que posee el decreto 18/97, debo destacar la necesidad de que se sancione una ley que regule el procedimiento sancionatorio en el ámbito carcelario, de una manera compatible con la CN y los tratados de derechos humanos.

De instrucciones generales

Durante este año se puso de manifiesto que una de las propuestas formuladas por la suscripta en el informe de gestión del año 2016. En este sentido, en dicha oportunidad expresé, con respecto a la falta de interacción entre las fiscalías de juicio y de instrucción, que, a mi criterio, este extremo se pondría aún más de manifiesto con las causas que recientemente se han elevado a juicio, por cierto de gran voluminosidad y complejidad, vinculadas con delitos de corrupción atribuidos en su mayoría al gobierno anterior. Se advierte en estos casos que no hay un marco de trabajo común, en el que se formulen criterios unificadores acerca de los aspectos probatorios de los diversos delitos que son competencia de este fuero. Por ello es que se impone que, en este tipo de causas, se arbitren los medios necesarios para que el personal de la fiscalía de instrucción que colaboró en la investigación de dichos hechos y en la evaluación de la documentación, trabaje conjuntamente con la fiscalía de juicio en las etapas más importantes del procedimiento oral, cual la constituyen el ofrecimiento de prueba y la audiencia de debate. Debería existir, en tales casos, una reglamentación provisoria que prevea la asignación del personal que durante la instrucción trabajó directamente en la causa a los momentos procesales más importantes de la etapa de juicio. Ello, al menos hasta la vigencia del sistema acusatorio establecido en el nuevo CPP, donde todas estas cuestiones se van a ver simplificadas frente a la creación de unidades fiscales que se dedicarán a trabajar el proceso desde el inicio hasta el final.

Un claro ejemplo de lo expuesto anteriormente lo constituye la causa seguida contra el ex Secretario de Transporte Ricardo Jaime, y sus acumuladas, en las que, frente a mi requerimiento, el Secretario del Dr. Rívolo, Dr. Fontenla, colaboró con el personal asignado a relatar dicha causa. Esta colaboración resultó francamente muy valiosa y de igual forma lo sería que dicho letrado pudiera, oportunamente, intervenir con esta fiscalía en el debate oral y público que se celebrará en esa causa. Hasta el momento, esto pudo llevarse a cabo por el requerimiento que la suscripta efectuara y por la buena voluntad puesta por el fiscal Rívolo y su Secretario. Resulta imperioso, entonces, que una instrucción general así lo disponga.

Las consideraciones vertidas anteriormente apuntan a que no existe vínculo de cohesión entre las fiscalías de instrucción y entre los fiscales de juicio. Tampoco, a pesar de la independencia de los distintos magistrados que integramos el MPF, no existe unidad de criterio ni de actuación en temas que son de trascendencia evidente.

Finalmente, debo señalar que resulta necesaria la creación de una unidad fiscal de ejecución penal en el ámbito del fuero federal, a fin de descomprimir las tareas que deben afrontar diariamente las fiscalías federales de juicio. En efecto, el caudal laboral de esta dependencia se ha visto notoriamente incrementado a raíz de la intervención que le compete en el seguimiento de la

ejecución de penas privativas de libertad (beneficios liberatorios, sanciones, estímulos educativos, recalificaciones de conducta y concepto), penas de ejecución condicional y todos los trámites vinculados a la suspensión de juicio a prueba (control del cumplimiento de reglas, eventual extinción de la acción penal), que explican aproximadamente el 60% de las vistas que debe evacuar la fiscalía.

Propuestas de capacitación

Estoy conforme con las propuestas que brinda, respecto de variados temas, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal.

111. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

GARCIA ELORRIO, Juan Patricio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Que durante el año 2017 continué con la tarea de resolver y/o reorganizar, según cada caso, la situación de la planta de la Fiscalía General n° 4 en el marco de la evaluación general realizada con miras a su definitiva conformación. Ello, atendiendo a razones de índole funcional y con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el Ministerio Público Fiscal. Que las problemáticas más relevantes responden a la situación general de la instancia de juicio del fuero federal. En la exposición de motivos de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales") se alude a la actual congestión de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; a que su cantidad actual resulta insuficiente "en tanto se encuentran sobrecargados y presentan demoras en su funcionamiento" y que a ello "se suma que en la mayoría de los casos se opta por soluciones alternativas o el archivo de las causas, celebrándose en muy pocas oportunidades el debate público". Este panorama incide en forma sustancial en la organización, el planeamiento y el desarrollo de la actividad de las Fiscalías Generales, máxime en un régimen en el que actúan e intervienen de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. La implementación de los juicios unipersonales, a partir de la sanción de la ley n° 27.307, generó que el régimen de asignación de causas por sorteo a las fiscalías generales ante los tribunales orales federales de esta Ciudad resulte inconveniente para la debida representación del Ministerio Público Fiscal. A ello cabe sumar la habilitación de los Tribunales Orales n° 7 y 8. Que en consecuencia el sistema trae aparejado, en su actual configuración, un marco de gran superposición de audiencias, puesto que cada una/o de las/os ocho fiscales generales debe coordinar las fechas de celebración de los juicios ya no sólo con cada uno de los tribunales orales, sino con veinticuatro jueces y juezas. Que, por tales motivos, mediante Resolución MP Nro. 1818/17 - Superintendencia se dispuso un esquema de intervención de las Fiscalías Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad -que comenzó a regir a partir de 10 de julio de 2017- mediante el cual cada Fiscalía General actuará de manera fija ante un determinado Tribunal Oral, con una rotación bienal. Ello rige y ordena las situaciones hacia adelante

pero lógicamente subsisten los problemas señalados en orden a la actuación e intervención en todos los procesos anteriores de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. Mediante Resolución PGN n° 981/2017 se habilitó respecto de las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal la designación de un auxiliar fiscal por cada dependencia, a propuesta de su titular. Cabe señalar que las designaciones y, en aquellos casos, las intervenciones de los auxiliares fiscales en la instancia de juicio del fuero federal de esta ciudad han sido restrictivas. Que en consecuencia los problemas que en términos generales se presentaron fueron: 1. La superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba. 2. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que imposibilitan una agenda más fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos. 3. La creciente cantidad de causas en trámite como producto de un ciclo que se conforma con un mayor ingreso de casos nuevos y una mayor demora en la resolución de los casos previamente ingresados. 4. Las crecientes exigencias que demanda la competencia del fuero sobre la ejecución penal especialmente -por cuanto abarca también a la pena de cumplimiento en suspenso y a la suspensión del proceso a prueba- en el caso de la pena de prisión en el que la actividad del MPF debe estar orientada a la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas; el control y seguimiento de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión; y el examen y control de las alteraciones de la pena en la fase de ejecución. 5. Si bien durante este año 2017 se habilitó la Fiscalía General N° 8, comenzó su funcionamiento de modo gradual y, en consecuencia, no se vio sustancialmente modificada la situación que se generaba en orden a una sobrecarga de tareas en las otras Fiscalías. 6. La falta de información sobre el sorteo diario de causas afecta la planificación y organización de las tareas.

Que en el panorama descripto de una cantidad insuficiente de Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, sobrecargados y que presentan demoras en su funcionamiento, durante el año 2017 se atendió una importante agenda de juicios y se procuró obtener una mayor eficacia en la resolución de las causas que se encuentran en trámite y en el control de la etapa de ejecución. Para ello se continuaron los relevamientos correspondientes en orden a la cantidad y estado de trámite de las causas en las que se no fijó audiencia, desarrollándose un nuevo esquema de trabajo que permita identificar aquellos casos en los que puedan alcanzarse soluciones alternativas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho de fondo considero de fundamental importancia el tratamiento de aquellas cuestiones vinculadas con la materia de actos de corrupción. En el 2016 y durante este año se concretaron importantes avances en esta materia. Cabe mencionar en ese sentido la sanción de las siguientes normas: La Ley N° 27.304 (Arrepentido) y la Ley N° 27.401 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; extensión de la jurisdicción penal y definición de funcionario público extranjero). Asimismo, por Decreto N° 103/2017, del 13 de febrero de 2017 se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una nueva

"COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN", encargada de elevar al Poder Ejecutivo Nacional un anteproyecto de ley de reforma y actualización integral del Código Penal de la Nación, que concentre toda la legislación penal en un único cuerpo normativo. Entre los fundamentos del mencionado decreto se destacó que aún subsiste la necesidad de lograr una adecuada sistematización y ordenamiento de toda la normativa penal, abordando las modificaciones necesarias enunciadas, con el fin último de consolidar la institucionalización, la seguridad jurídica y la plena vigencia de los derechos y las garantías individuales. Asimismo, se determinó que el trabajo de la Comisión creada deberá tener en consideración, por un lado, los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, y por otro los avances en materia de integración regional del país, favoreciendo la armonización de la legislación en sus aspectos fundamentales a fin de promover y facilitar la cooperación entre Estados y la implementación de estrategias coordinadas, elementos de máxima importancia ante ciertas modalidades delictivas como la delincuencia transnacional organizada. En este panorama resulta necesario tener en particular consideración aquellas cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales que guardan relación con la eficacia en la investigación, la sanción de los actos de corrupción y el recupero de activos.

Procesales

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho procesal resulta necesario retomar, entre otros temas, algunas de las cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales y que guardan relación con la eficacia en la investigación y sanción de los actos de corrupción: La excesiva duración de los procesos con los consecuentes riesgos de prescripción y la modificación del sistema procesal que regula el enjuiciamiento de estos delitos. Sobre este punto hay que desdoblar el análisis: Las implicancias y bondades de una futura aplicación del Código Procesal de la Nación aprobado por la Ley 27.063 y, como mandato actual, la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación en el que las razones del retraso en la sustanciación de los juicios sobre actos de corrupción guardaban relación fundamentalmente, en términos generales, con el cúmulo de trabajo que pesa sobre los Tribunales Orales Federales N° 1 a 6. Este panorama comenzó a verse modificado durante este año con la puesta de funcionamiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 7 y 8 y la implementación de ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales")

Que entonces las propuestas legislativas <u>en el actual sistema procesal</u> vinculadas con la etapa de juicio se mantienen: 1. Ampliación del art. 392 del C.P.P.N. Sin perjuicio del criterio adoptado por la Procuración General sobre los lineamientos que deben regir el otorgamiento de las probation (Res. PGN Nº 97/09), persisten los casos en que la prueba de cargo se tornó endeble ante la imposibilidad de poder incorporación por lectura al debate oral las declaraciones indagatorias prestadas por coimputados que se encuentran con el proceso suspendido a prueba. 2. Juicios Abreviados. Se advierte también que el límite máximo de la pena a imponer fijado por el art. 431 bis del Código Procesal Penal -inferior a 6 (seis) años- implica un verdadero obstáculo a la hora de concretar en aquellos casos en los imputados vienen requeridos por delitos con una escala penal mínima de seis

años – Ej. agravados por el art. 11 de la Ley 23.737- y se avienen a finalizar el proceso que se les sigue por esta vía.

De instrucciones generales

Que manteniendo la temática vinculada con el juzgamiento de los actos de corrupción considero que las propuestas de Instrucciones Generales deben guardar relación con dotar de mayor precisión y reforzar el contenido en materia de suspensión del proceso a prueba y de criterios que tiendan a mantener la vigencia de la acción penal. En orden a la suspensión del proceso a prueba, respecto a la definición de funcionario público, ejercicio de funciones, la participación de particulares en el delito y la reparación en función de las exigencias de protección del patrimonio público. En relación a la prescripción de la acción penal, respecto a que análisis procesal acerca de la duración del proceso debe ser efectuado a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino frente a la comunidad internacional, puntualmente en las normas contra la corrupción (dictamen PGN en la causa "Henin, Guillermo s/ defraudación por administración fraudulenta (H, 215, XLVIII). Que, en ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta además la existencia de nuevos planteos vinculados con la aplicación del instituto de la conciliación o reparación integral del perjuicio en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos.

Propuestas de capacitación

Que sin perjuicio de reconocer la existencia de una amplia y variada oferta en materia de capacitación, tengo el convencimiento de que esa capacitación debe ser, en algún punto, obligatoria para los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal. Las necesidades actuales relativas a la capacitación abarcan los siguientes aspectos:

Actualización de la jurisprudencia y cuestiones jurídicas relevantes que resultan actual materia de discusión y decisión por parte de la Cámara Federal de Casación Penal. En ese sentido considero que la visión de los representantes del Ministerio Publico Fiscal en esa instancia resulta fundamental y que podrían programarse dos jornadas por año en el ámbito de la PGN. 2. Las actividades que llevan adelante las Procuradurías vinculadas con los delitos de competencia federal orientadas al eficaz enjuiciamiento de los responsables. En especial, narcotráfico, trata y explotación de personas y lavado de dinero. 3. En materia de ejecución de la pena privativa de la libertad. 4. En materia de litigación oral, sus reglas y estrategias. 5. En materia de sistema acusatorio adversarial.

112. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LEON, Estela Sandra Fabiana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La dependencia a mi cargo adquirió, finalmente, el ritmo que he tratado de imprimirle desde que la asumí el 1 de Marzo de 2016.

Para lograrlo fue imprescindible exigir un mayor profesionalismo a sus integrantes. Ello se logró luego de separar a empleados y funcionarios que no pudieron alcanzar los objetivos propuestos.

Lo que se logró instalar:

1. la solución de las causas al momento de su ingreso, lo que redundó en una notable simplificación los trámites, acortamiento de los tiempos procesales, una respuesta rápida del sistema.

2. la búsqueda y hallazgo de Rebeldes, manifestando la voluntad de proseguir con la acción penal.

3. el control de ejecución, ejerciendo activas intervenciones en las suspensiones de juicio a prueba, controlando las prisiones domiciliarias y las libertades condicionales haciendo efectivas las sanciones del estado y requiriendo el pago de las multas.

4. la organización integral de un esquema de trabajo eficiente.

5. la realización de juicios orales de las causas con radicación más antigua que no se habían solucionado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La reforma de la Ley de Ejecución Penal resulta insuficiente en tanto no se derogue el decreto reglamentario 396/99.

La Ley Orgánica de Ministerio Público que se encuentra vigente se sustenta en superestructuras en detrimento de los fiscales, que somos los sujetos procesales que -en efecto- instamos la acción penal y en función de quienes se establecen las garantías constitucionales previstas en el artículo 120 de la Constitución Nacional.

La ley de creación de los juicios unipersonales, es un error. Entre otras cosas, reduce los derechos de las partes y las instancias recursivas.

Procesales

De instrucciones generales

En la instancia de juicio, la única en la que rige plenamente el sistema acusatorio puro, no se debe contar con auxiliares fiscales.

Propuestas de capacitación

Como ya expresé, la capacitación del personal a mi cargo la realizo directamente.

Hago votos para que, en el futuro, las ofertas de capacitación involucren a docentes cuya idoneidad no se ponga en duda y que seamos convocados.

113. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

VELASCO, Diego

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia, ya sea con la realización de juicio orales de envergadura, como así también en la celebración de juicios abreviados. Si bien se ha incrementado la cantidad de causas culminadas por diversos motivos, lo cierto es que también se incrementó el ingreso de causas en comparación con los años anteriores. En el caso de esta Fiscalía el ingreso de causas relacionadas a organizaciones narcocriminales con varios detenidos es una constante.

Se ha logrado también gran cantidad de decomisos de bienes y dinero, lo que se puede establecer como un cambio de paradigma en relación a años anteriores en donde los decomisos eran excepcionales. En parte esta circunstancia es posible por la colaboración de diversas áreas de la PGN en la identificación de bienes.

En otro sentido es preocupante la cantidad de legajos de ejecución penal que tramitan ante esta y otras Fiscalías de Juicio del fuero, ya que el volúmen del trabajo encuentra equiparación con las causas en trámite, sin que la cantidad de personal se vea incrementado, por lo cual se dificulta en demasia todo el trabajo de la Fiscalía.

A ello debe sumarse el sorteo de causas de corrupción y administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública de gran volumen y complejidad, cuyos plazos procesales corren en forma paralela a diversas causas, lo que impide avocarse en forma exclusiva, sobre todo cuando pese a que se ha requerido personal específico para estas actuaciones al día de la fecha no se ha podido contar con los mismos por falta de recursos en la PGN y la negativa de parte del Poder Ejecutivo de habilitar las partidas necesarias para cubrir los cargos.

A modo de ejemplo en la Fiscalía a mi cargo este año ingresaron al día de la fecha un total de 124 causas con un total de 279 imputados, mientras que el año anterior fueron 120, pero corresponde aclarar que este año fue habilitada la Fiscalía de Juicio n° 8, con lo cual nos encontramos frente a un espiral ascendente.

Sin perjuicio de ello, debo destacar que debido al inconmensurable apoyo de los empleados y funcionarios, se han logrado cerrar 130 causas por diversos motivos (59 abreviados, 53 probation, 5 debates y 13 incompetencias). En la actualidad se registran en trámite en la dependencia aproximadamente 220 causas en trámite. El problema principal radica en que más allá del cierre de las actuaciones al continuar en la Fiscalía la ejecución de las condenas y/o probation, al cerrar la causa se inicia el legajo de ejecución que permanece abierto durante el plazo de las condenas y/o suspensiones de juicio a prueba, lo que implica que la causa nunca termine.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este sentido considero que al encontrarse en funcionamiento una comisión para la reforma del Código Penal de la Nación, no corresponde hacer una mención específica.

Mas allá de ello creo que corresponde avanzar sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en hechos que agravien a la administración pública.

Y en materia de principio de oportunidad regularlo de forma tal que se puedan optimizar los recursos y las investigaciones.

Procesales

La propuesta es que se proceda a la PRONTA aplicación de un Código Procesal acusatorio.

De instrucciones generales

Insisto en que su uso debe ser muy medido y relacionado en mayor medida a cuestiones de política criminal, y previa consulta a los principales operadores.

Propuestas de capacitación

La P.I.A. debería realizar cursos relacionados con los sistemas administrativos del estado, su funcionamiento y reglamentación. Dichos cursos deben ser dados en lugares cercanos a los puestos de trabajo para fomentar su asistencia.

La PROCELAC y la PROCUNAR igual en relación a sus materias.

Por último son las áreas de asistencia de la Procuración las que deben presentarse en las Fiscalías y explicar qué capacidades y herramientas pueden ofrecernos, ya que muchas de ellas son desconocidas.

114. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

OSORIO, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Lo más relevante en cuanto a las problemáticas que se fueron presentando a lo largo del año en lo que hace a la gestión de causas, radica en la superposición de audiencias, principalmente las audiencias de debate y de suspensión de juicio a prueba.

Asimismo, la falta de reglamentación para dirimir cuestiones de competencia entre los fiscales generales que intervenimos en esta etapa de juicio, fue una cuestión que se ha reiterado en diferentes expedientes durante este año, lo cual no solamente retrasa el trámite de las causas penales, sino que además generó la necesidad de requerir la intervención del fiscal general que ejerce la superintendencia como así también de la Procuración general de la Nación a efectos de que resolviera la cuestión.

De alguna forma este punto ha quedado zanjado con la nueva reglamentación de las fiscalías asignadas a cada tribunal –res PGN 1818/17-, pero la misma no resulta aplicable para todas aquellas causas anteriores al 10 de julio de 2017 que aún continúan en trámite como así tampoco rige para las causas conexas.

Por otra parte, una problemática que preocupa mucho a este representante del Ministerio Público, es la cantidad de detenidos sin sentencia y falta de fijación de audiencias de debate por parte de los tribunales, lo que lleva aparejado que deban prorrogarse las prisiones preventivas. No obstante quiero resaltar que logré finalizar una gran cantidad de causas por medios alternativos –juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba-.

Finalmente, debo mencionar que la falta de personal asignado a esta dependencia, en comparación a la planta del resto de las fiscalías de esta instancia, ha generado una sobrecarga de tareas en las empleadas, quienes en muchos casos han tenido que extender sus horarios laborales para cumplir con las tareas asignadas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que las conductas previstas en la ley 23737 deben contemplar las diferentes modalidades que el tráfico de estupefacientes presenta en la realidad, pudiendo establecerse distinciones entre las grandes organizaciones que se tienen como actividad habitual el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala y aquellos que se dedican de modo esporádico o al menudeo al comercio de estupefacientes.

Por otra parte y en cuanto a los métodos alternativos de resolución de causas –extinción de penas- sería oportuno para los delitos patrimoniales, en los cuales no se encuentren involucrados funcionarios públicos, que se implementen la reglamentación de la conciliación y el método de reparación integral del perjuicio previsto en el artículo 59 del CP.

Finalmente, respecto de la ley del arrepentido, considero que debería modificarse la oportunidad en la cual el imputado puede acogerse a aquella figura toda vez que el art. 3 de la ley 27304 establece como plazo máximo para acordar "*antes del auto de elevación a juicio, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equivalente*" entendiendo que dicho plazo debe extenderse hasta la oportunidad de ofrecer la prueba de conformidad con el art. 354 del CPPN. Ello por cuanto hasta ese momento se pueden efectuar medidas probatorias suplementarias a efectos de poder corroborar lo que el arrepentido aporte. Más aún si tenemos en cuenta el progreso de perfeccionamiento que tiene el principio de congruencia en el derecho penal y la posibilidad de ampliación que otorga el artículo 381 CPPN.

Procesales

Como propuesta legislativa en materia procesal, considero que sería de mucha utilidad una modificación en el instituto del juicio abreviado previsto en el art. 431 bis del CPPN, que es utilizada frecuentemente como herramienta para agilizar la resolución del conflicto penal. Para ello es

importante destacar que sería de gran ayuda modificar el tope legal de seis años de pena que fija el instituto para la firma del acuerdo.

De instrucciones generales

Como ya fuera mencionado, debería dictarse una instrucción general que reglamente las cuestiones de competencia entre los fiscales generales que intervenimos en esta etapa de juicio, ello a fin de evitar demoras innecesarias en el trámite de las causas penales, y el dispendio de tiempo que ocasiona la necesidad de requerir la intervención del fiscal general que ejerce la superintendencia como así también de la Procuración general de la Nación para la resolución de las cuestiones suscitadas. Si bien como he dicho, este punto ha quedado zanjado con la nueva reglamentación de las fiscalías asignadas a cada tribunal –res PGN 1818/17-, esta instrucción que propongo resulta necesaria debido a que la citada resolución es operativa a partir del 10/7/17 y no resulta aplicable causas anteriores que aún continúan en trámite ni para las causas conexas.

Propuestas de capacitación

Sería de utilidad la implementación de mayor oferta de cursos virtuales relativos a delitos federales en particular.

115. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

COLOMBO, Marcelo Luis

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde destacar que esta dependencia inició su actividad el día 01 de marzo del corriente año, por lo que el presente informe tendrá carácter de constitutivo, al no contar con datos de años anteriores que sirvan de parámetros comparativos.

Al momento en que esta oficina comenzó a prestar funciones le fue asignado sólo la cantidad de personal establecido para planta permanente (Secretaria de Fiscalía General, Oficial Mayor, Escribiente y Medio Oficial) con el que se mantuvo hasta el mes de julio, fecha en que se dispuso la asignación transitoria de dos agentes de la estructura central de la PGN.

La escasa dotación de personal de la Fiscalía (principalmente en comparación con el resto de las dependencias colegas) ha generado dificultades que con esfuerzo y dedicación suplementaria por parte del personal hemos podido superar. Nótese que, además del ingreso de casos por la vía del turno y sorteo habitual, hemos recibido por parte de las siete restantes fiscalías de juicio del fuero, un total de treinta causas en compensación -algunas incluso con fecha de juicio fijada.

La resolución MP nro. 1818/17 de la Superintendencia de la Procuración General de la Nación, impuso que a partir del 10 de julio del corriente esta dependencia se desempeñara de manera exclusiva ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8.

En este contexto, puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía durante este año se ha destacado por una intensa labor por parte del suscripto como del resto de personal, no sólo en lo referido a la investigación, control y seguimiento de causas -muchas de las cuales son complejas- sino también en lo relativo a la preparación y asistencia a juicios de relevancia institucional (v.gr. causas "Granillo Ocampo" y "Ciccone" –actualmente en curso-) que requieren un avocamiento particular y constante al caso. El avocamiento particular a estos dos juicios complejos lo ha sido sin desatender la asignación/reparto del trabajo correspondiente a las restantes causas que se encuentran en desarrollo de debate o próximas a estarlo (a la fecha, 5 causas), como también al trámite diario del resto de las causas (a la fecha, 95 causas).

Las labores desarrolladas en el transcurso del corriente año han sido llevadas con a cabo con un alto nivel de dedicación y esfuerzo por parte de todo el personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con relación a este acápite, he de destacar que en el ejercicio de las prerrogativas inherentes al Ministerio Público Fiscal he podido advertir ciertas situaciones que podrían requerir de una revisión legislativa

a) La primera tiene que ver con las escalas de valores previstas para las unidades fijas, que sirven como parámetro para la fijación de la pena accesoria de multa prevista para varios de los delitos sancionados por la ley 23737. Tales unidades fijas han sido aumentadas en sus escalas a un valor que al ser calculadas de acuerdo a la cantidad prevista como monto mínimo de la multa, asciende a $112.000, generando así una imposibilidad de cumplimiento manifiesta para muchos de los condenados, quienes en la mayoría de los casos no pueden afrontar el pago de esa suma de dinero tan elevada. Pero además la unidad de valor tomada en cuenta para su actualización no se presenta como la más apropiada, pues no toma en cuenta variación en el precio o costo de la vida.

b) Segundo, soy de la opinión de que el mínimo legal de 4 años de la escala penal del delito de suministro ocasional de estupefacientes a título oneroso, previsto por el art. 5 e) de la ley 23.737, es excesivamente severo si se repara en que la misma pena está establecida para el comerciante de estupefacientes que hace de ello una actividad regular. La disparidad de situaciones a las que la ley de estupefacientes atiende con la misma escala de penas, genera no sólo una agravio de injusticia material, sino que emite un mensaje equívoco hacia los operadores del sistema (principalmente agencias policiales) a partir del cual daría lo mismo un transa consolidado en la esquina de un barrio que hace de ello su labor cotidiana, que un "suelto" y ocasional pasador de droga por dinero en la vía pública. Eso desalienta incluso la profundización de las investigaciones en procura de la ampliación de un lente que permita ir más allá de los eslabones más torpes y sencillos. Y puede falsamente general la ilusión de un combate al narcotráfico que no es tal

Procesales

En lo que respecta a las reformas procesales, considero de imperiosa necesidad la implementación de la ley 27.063, sancionada el 04 de diciembre de 2014, que contiene las normas que componen el nuevo Código Procesal Penal de la Nación. El mencionado texto legal tuvo un extenso y largo tratamiento y fue sancionado hace ya 3 años, proponiendo la instauración de un sistema acusatorio adversarial que en nuestra actualidad se presenta como indispensable para la resolución de las problemáticas modernas que aborda el derecho penal.

En un mismo orden de ideas también es de mi consideración que ha de tenerse en cuenta para futuras reformas legislativas en la materia, las deficiencias que surgen de la falta de regulación en la normativa de procesal de algunos de los institutos previstos por el art. 59 incisos 5 y 6 del Código Penal. Dichos incisos prevén como causales de extinción de la acción penal por la aplicación de un criterio de oportunidad, por conciliación o reparación integral, delegando en las normas procesales la reglamentación de tales institutos, no habiéndose logrado ello a la fecha, imposibilitando así la aplicación de estos institutos alternativos como tales.

De instrucciones generales

Resultaría práctico establecer algunos lineamientos generales y criterios de actuación respecto de las recientes reformas legislativas en materia de unificación de fueros y juicios unipersonales.

Por último, soy de la opinión -y la experiencia en los juicios en los que intervine este año así lo ha demostrado- que la incorporación de profesionales multidisciplinarios para la asistencia en los juicios orales no sólo enriquece sino también realza la labor desempeñada por el fiscal en el debate. En este sentido, considero que toda fiscalía debería contar con la intervención de un profesional entendido en materia de contabilidad y sociedades, así como también en informática y en ejecución, para poder requerir el auxilio de su especialidad.

Propuestas de capacitación

Entiendo que resultaría productivo ampliar la oferta de cursos en lo concerniente al nuevo paradigma acusatorio adversarial ya que si bien se encuentra suspendida la puesta en vigencia de la Ley 27.063 (Código Procesal de la Nación) estimo necesaria la profundización en las temáticas relacionadas con dicha implementación, a los efectos de contar con la correcta formación e interiorización de criterios para cuando –eventualmente- sea puesta en vigencia la mencionada ley.

Al mismo tiempo y en lo que atañe específicamente a la actuación de esta Fiscalía General he de sugerir la realización de capacitaciones con determinados contenidos específicos en la materia -algunas de ellas se vienen brindando- y que permitirán potenciar las capacidades de todos los integrantes de la dependencia a mi cargo. Me refiero a cursos de capacitación relacionados con estrategias de litigación penal (organización del ofrecimiento de la prueba, construcción de la teoría del caso, interrogatorio de testigos, alegato final, etc.).

Por otro lado, sería de gran utilidad que se ofrezcan talleres vinculados a la investigación de estupefacientes y precursores químicos; técnicas de investigación de delitos de lavado de dinero; ejecución de la pena privativa de la libertad (concesión de libertades transitorias, asistidas, extraordinarias y aplicación del estímulo educativo).

116. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1

TURANO, Pablo Nicolás

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se presentaron dificultades en el desarrollo de investigaciones de contrabando de estupefacientes a través de envío postales. Particularmente en la detección de la identidad de los verdaderos remitentes (en el caso de exportaciones) y de los destinatarios (en el caso de las importaciones). Las importaciones a través de esta modalidad se han incrementado este año con respecto al anterior.

En este sentido, se advierte el uso de cartas simples, las cuales no requieren identificación del emisor. Y en los casos de envíos mayores, donde sí se requiere la identificación, suelen usarse documentos apócrifos. Por otro lado, muchos de estos envíos se acordarían a través de la deep web haciendo más difícil su detección.

Si bien, si se analizan los envíos individualmente pueden parecer sucesos menores, la cantidad de envíos que se presentan, demuestra que es una actividad preocupante que debería ser abordada dentro de los lineamientos de la política criminal del MPF.

Otra de las problemáticas presentes en el fuero es la cuestión vinculada con la documentación requerida del exterior. Ésta suele ser necesaria en el caso del delito de lavado de activos y, fundamentalmente, en los supuestos de contrabando. Sigue siendo un inconveniente obtener la información y/o documentación solicitada u obtenerla en un plazo razonable.

Finalmente, otra cuestión que entiendo relevante señalar es el de las personas prófugas de la justicia. Los juzgados suelen emitir la órden de captura (nacional y, eventualmente, internacional) y la prohibición de salida del país, informando a los diferentes organismos, pero no se efectúan tareas proactivas tendientes a su ubicación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este sentido se reiteran las propuestas efectuadas en el informe pasado, tendiente a la modificación del Régimen Penal Cambiario. Particularmente soy de la idea que debería ser un régimen infraccional. Las últimas modificaciones efectuadas por el P.E.N. que dejaron sustancialmente carente de contenido a estos seudodelitos, son muestra de la necesidad del cambio.

Por otro lado, en atención a las particularidades relatadas en relación a los envíos postales con estupefacientes, reitero la necesidad de evaluar el dictado de una ley que requiera mayores controles sobre los remitentes y destinatarios.

Procesales

En este caso soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en vigencia de un código procesal bajo el sistema acusatorio. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y jurisdicciones del país, el proceso.

Por otro lado, considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen tal mecanismo de obtención de la prueba, ni su resultado.

De instrucciones generales

Reitero la propuesta de modificación de la Res. PGN 40/05. Tal como expresé en el informe anterior, considero que sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, los que se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "arrepentido" en los términos de la ley 27.304.

Propuestas de capacitación

En este sentido, advierto que las necesidades actuales están en torno al uso de nuevas herramientas de investigación, en particular aquéllas relacionadas a la reconstrucción de la ruta del dinero y el recupero de activos. Cuestiones que actualmente se encuentran cubiertas a través de los ofrecimientos de cursos por parte del área de capacitación.

117. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

118. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3

Sin Informe Anual presentado.

119. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4

TURANO, Pablo Nicolás

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se presentaron dificultades en el desarrollo de investigaciones de contrabando de estupefacientes a través de envío postales. Particularmente en la detección de la identidad de los verdaderos remitentes (en el caso de exportaciones) y de los destinatarios (en el caso de las importaciones).

Las importaciones a través se esta modalidad se han incrementado este año con respecto al anterior. En este sentido, se advierte el uso de cartas simples, las cuales no requieren identificación

del emisor. Y en los casos de envíos mayores, donde sí se requiere la identificación, suelen usarse documentos apócrifos. Por otro lado, muchos de estos envíos se acordarían a través de la deep web haciendo más difícil su detección.

Si bien, si se analizan los envíos individualmente pueden parecer sucesos menores, la cantidad de envíos que se presentan, demuestra que es una actividad preocupante que debería ser abordada dentro de los lineamientos de la política criminal del MPF.

Otra de las problemáticas presentes en el fuero es la cuestión vinculada con la documentación requerida del exterior. Ésta suele ser necesaria en el caso del delito de lavado de activos y, fundamentalmente, en los supuestos de contrabando. Sigue siendo un inconveniente obtener la información y/o documentación solicitada u obtenerla en un plazo razonable.

Finalmente, otra cuestión que entiendo relevante señalar es el de las personas prófugas de la justicia. Los juzgados suelen emitir la órden de captura (nacional y, eventualmente, internacional) y la prohibición de salida del país, informando a los diferentes organismos, pero no se efectúan tareas proactivas tendientes a su ubicación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este sentido se propone la modificación del Régimen Penal Cambiario. Particularmente soy de la idea que debería ser un régimen infraccional. Las últimas modificaciones efectuadas por el P.E.N. que dejaron sustancialmente carente de contenido a estos seudodelitos, son muestra de la necesidad del cambio.

Por otro lado, en atención a las particularidades relatadas en relación a los envíos postales con estupefacientes, considero necesario el dictado de una ley que requiera mayores controles en los remitentes y destinatarios.

Procesales

En este caso soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en vigencia de un código procesal bajo el sistema acusatorio. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y jurisdicciones del país, el proceso.

Por otro lado, considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen la prueba obtenida por aquella vía.

De instrucciones generales

Considero que se debe modificar la Res. PGN 40/05. Sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, quienes se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "arrepentido" en los términos de la ley 27.304.

Propuestas de capacitación

En este sentido, advierto que las necesidades actuales estan en torno al uso de nuevas herramientas de investigación, en particular dirigidas a la reconstrucción de la ruta del dinero y el recupero de activos. Cuestiones que actualmente se encuentran cubiertas a través de los ofrecimientos de cursos por parte del área de capacitación.

120. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

Sin Informe Anual presentado.

121. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

Sin Informe Anual presentado.

122. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

Sin Informe Anual presentado.

123. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

SUSTAITA, Alicia Magdalena

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Que durante el año en curso, no se han producido dificultades laborales en el desempeño propio de este fuero específico y en el puntual de esta Fiscalía.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se advierten observaciones significativas para este apartado.-

Procesales

No se advierten observaciones significativas para este apartado.-

De instrucciones generales

No se advierten observaciones significativas para este apartado.-

Propuestas de capacitación

La problemática específica que conforma el contenido de la competencia de este Fuero especial implica una constante y seria capacitación, tanto en lo que hace al aspecto técnico-jurídico como al conocimiento interdisciplinario que exige el abordaje de las cuestiones jurídicas y procesales que se presentan en el quehacer diario.-

124. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9

NAVAS RIAL, Claudio Roberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En 2017 se ha mantenido el nivel de actividad de 2016. Se ha seguido "diversificando" la materia iniciándose importantes investigaciones sobre delitos afines a lo tradicional, de la justicia Nacional en lo Penal Económico. La profusa elevación a juicio de causas por delitos fiscales y de la seguridad social, se vio neutralizada por la impensada generación de una nueva causa que, por atracción con otras investigaciones incipientes radicadas en el Fuero, se terminó convirtiendo en "mega causa" por idéntica materia, cuya instrucción fue delegada en la Fiscalía por decisión judicial.

Con opinión favorable, fue reabierta en sede judicial, a mediados de 2016, otra de las denominadas "mega causas" que, por su volumen y complejidad, ha terminado recargando en buena medida el flujo de trabajo, en razón de los episodios vinculados, el número de personas involucradas y un sinnúmero de presentaciones formuladas por las distintas defensas, lo que ha venido exigiendo, la afectación de recursos materiales y humanos ya dedicados por entero a otras tareas de igual importancia y premura.

La sobrecarga "histórica" de trabajo, a la que me he referido en 2015 y 2016, no ha impedido que la Fiscalía encarara con presteza y diligencia la múltiple intervención que le cupo en la tramitación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 196 del CPPNac., de las muchas y complejas causas cuya instrucción le ha sido encomendada, sin mella de la elaboración cuidada de dictámenes en aquellos expedientes en que se le corriera vista (art. 180 CPPNac., y otros supuestos).

Una vez más, he de referirme en primer lugar a las causas judiciales cuyo objeto material, fuera incorporado a su competencia con motivo de la "ampliación" del Fuero Nacional en lo Penal Económico (ley 27.097, artículo 1° y resoluciones de la PGN MP 1244/15 y MP 1457/15) -contrabando y otros delitos aduaneros, derecho penal cambiario, delitos con cheques, etc.-

Durante 2017, se vislumbró un aumento de casos de contrabando de importación de estupefacientes (fundamentalmente éxtasis) bajo la modalidad de pastillas a través de envíos postales. Al respecto se verificaron casos con datos de remitente y usuario falsos. Pero se detectaron otros, en los que, por el contrario, los datos del remitente y/o del usuario eran correctos. En ellos -tanto los instruidos por el Juzgado número 5, como los delegados en la Fiscalía, se ha venido utilizando el método de detección por instrumento de posicionamiento global (GPS) que permite la ubicación geográfica correcta del destinatario, usuario o intermediario, y/o el instituto de la entrega vigilada. Ambos mecanismos, autorizados siempre en sede judicial por el Sr. Juez -aun cuando la causa se encuentre delegada- pueden ir acompañados de intervenciones telefónicas, prórroga de jurisdicción, registros domiciliarios, filmaciones de entrega y otras diligencias.

Como sea, se han venido obteniendo resultados positivos, dando origen a lo que se vislumbra como virtual desbaratamiento de redes de narcocriminalidad de acción interprovincial y se espera lo propio, en el ámbito internacional en su relación con la red local.

En este sentido, destaco los expedientes FiscalNet números 77355/2017, 74740/2017 y 74733/2017, entre otros, en donde se investigan la existencia de poderosas redes interprovinciales e internacionales dedicadas al contrabando de estupefacientes mediante la modalidad de envíos postales (encomiendas), en las cuales esta Fiscalía sugirió al Juzgado de mentas, la aplicación de las nuevas modalidades de investigación contenidas en las leyes 27.304 y 27.319, que establecen la figura del "arrepentido" -a través de la modificación del art. 41 CP- y de la entrega vigilada de correspondencia mediante el uso de instrumentos de posicionamiento global (GPS) como así también la intervención de líneas telefónicas, escuchas en tiempo real, allanamiento y registro de inmuebles en las provincias de Córdoba, Santa Fe, Ente Ríos y Chubut, y la detención de los responsables. Es así que esta Fiscalia se suma a la persecución de los delitos económicos mediante estrategias que se enmarcan dentro del plan de lucha llevado adelante a nivel nacional como el contrabando de estupefacientes y la consecuente protección de fronteras soberanas del Estado Argentino.

En segundo lugar, respecto a la investigación del delito fiscal, he de explayarme -a modo de ejemplo- sobre cuatro expedientes que, por su magnitud, son públicamente reconocidos como "mega causas". Debe destacarse de modo inicial, que los tres primeros son labrados en esta dependencia, en tanto que el último, en sede judicial. Ellos son, apenas una muestra, del enorme empeño y sacrificio que se desarrolla en la Fiscalía a mi cargo, por parte de empleados y funcionarios que, bajo la guía del suscripto, contribuyen a mantener viva la persecución penal cuando corresponde hacerlo y perseguir la búsqueda de la verdad real, en todos los casos.

En primer término, me referiré a la causa FiscalNet número 56.753/2015, caratulada: "BURZACO, A; JINKINS, H V; JINKINS, M A; Torneos y Competencias S.A y otros s/inf. ley 24.769", (designada públicamente primer desprendimiento criollo del afamado "Fifagate"), delegada por el Juzgado número 10, cuya instrucción prosigue a paso firme pese a que, como informara en 2016, el grueso el de la prueba se encuentra en extraña jurisdicción, para cuyos recaudos se libraron sendos exhortos. En este legajo ha sido la Fiscalía la principal proveedora de material probatorio no solo para la causa judicial sino para que la AFIP pudiera evaluar lo que es de su propia experticia. Los últimos informes de determinación de deuda en los términos del artículo 18 de la ley 24.769, ordenados oportunamente a la AFIP-DGI, arrojaron importantes sumas de dinero presuntamente evadidas a través de distintos tributos nacionales entre los períodos 2012 y 2016, que en conjunto superarían los $ 600.000.000. Resta analizar la pertinencia de reclamar del Tribunal, el llamado de los imputados en los términos del artículo 293 del CPPNac.

En segundo término, la causa FiscalNet número 100622/2016 y sus acumuladas, caratulada "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SRL s/infracción ley 24.769", donde se investiga a los responsables de la conocida OCA y otras firmas afines por la presunta comisión del delito de retención indebida de los recursos de la seguridad social de mas de 7.000 trabajadores registrados, además de la presunta evasión del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado, solicitando recientemente esta instancia al Juzgado número 9 cite a los responsables de la misma a prestar declaración indagatoria.

En tercer término, la causa FiscalNet 134053/2014, caratulada "HSBC Argentina S.A. y otros s/infracción ley 24.769". Mega causa que al día de hoy consta de más de 300 expedientes entre autos

principales, legajos de investigación por grupos económicos e incidentes de distinta naturaleza. En informes anteriores, esta pesquisa, también reconocida como de las "Cuentas Suizas" ha sido especialmente destacada por su complejidad y los desafíos que ha generado y genera, por lo que sólo me referiré a los avances más relevantes. Hacia mediados de 2017 la señora juez a cargo del Juzgado número 11, resolvió la situación procesal de más de 150 imputados (de los 196 por evasión fiscal agravada y 20 por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos) entre sobreseimientos, faltas de mérito y procesamientos, siendo en su mayoría apelados en tiempo y forma, en cada oportunidad y en razón de la postura de la Fiscalía. En la actualidad, y en conjunto con la DATIP, se está procediendo al análisis y clasificación de cuantiosa información remitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en respuesta al exhorto librado a ese país a comienzos de 2015, y que consiste en un disco rígido externo que contiene la friolera de más de 55.700 archivos en formato PDF, relativos a más de 4.000 contribuyentes argentinos, a la par que se están sustanciando más de 20 incidentes por acogimiento a los beneficios establecidos en la ley 27.260

Finalmente la causa FiscalNet 59475/2013 "BÁEZ, Lázaro y otros s/infracción ley 24.769", reabierta en mayo de 2016, en la que se investigan distintas maniobras de evasión fiscal, siendo el total de los importes presuntamente evadidos $ 46.461.367, 32 -impuesto a la ganancias 2010- $ 23.959.038,84 -impuesto al valor agregado 2010- y $ 552.014, 88 -salidas no documentadas 2010- cuyos pagos se encontraban en cabeza de Austral construcciones S.A. Se dispuso convocar y se efectivizó la declaración indagatoria de 10 imputados. Se dispuso un embargo preventivo por el término de seis meses y hasta cubrir la suma de $ 250.000.000 respecto de los señalados y de la persona de existencia ideal vinculada.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por las mismas razones dadas en 2015 y 2016 no se advierte -de momento- la necesidad de proponer reformas legislativas relacionadas con las materias que denominara "novedosas" para esta dependencia.

En cuanto a los "delitos fiscales" que han constituido y constituyen objeto de nuestra investigación y estudio científico desde 2003 a la fecha, me permitiré formular algunas consideraciones que, en prieta síntesis, vuelco a continuación, poniéndome disposición de quien sienta curiosidad para que este representante brinde una adecuada justificación.

Por decreto 103/2017 (BO 14/2/2017) se conformó la comisión de reforma del Código Penal, presidida por el Dr. Mariano Borinsky, cumpliendo funciones de secretario Carlos Mauricio González Guerra y secretario adjunto Pablo Nicolás Turano. Dicho acontecimiento ha dado lugar -nuevamente- a un febril trabajo de pretendida reforma integral de las normas de fondo en materia penal. Dicha tarea viene siendo reclamada, dado que desde la sanción del Código Penal hasta el presente, nuestro ordenamiento de fondo ha tenido numerosísimos cambios, no todos ellos concebidos con miras a mantener un sistema ordenado, coherente y proporcionado.

Y hoy día se encuentra conformado por un conjunto de "parches", muchas veces contradictorios que castigan severamente conductas socialmente reconocidas como leves y, por el contrario, hacen la vista gorda respecto de otras, consideradas graves (vg: el abuso de autoridad del art. 248 del Código Penal cuya escala concibe como máximo la pena de 2 años de prisión).

Dentro de ellos he de referirme tan solo a los delitos fiscales.

Se discute si es el momento adecuado de incorporarlos al Código Penal o no. Desde mi óptica, la discusión no es trascendente. Si es importante reformar el sistema penal tributario contemplando alguna de las siguientes posibilidades, que mejorarían ostensiblemente el régimen:

A) dada la permanente depreciación de nuestro signo monetario, resultaría conveniente adoptar algún tipo de mecanismo de actualización que permita, en forma periódica y automática, ajustar los montos dinerarios que constituyen la condición objetiva de punibilidad de muchos tipos legales contemplados en el sistema.

En este sentido, se sugiere fijar que el límite de punibilidad sea el valor vigente al momento de comisión de los hechos. Y en su redacción deberá tenerse sumo cuidado en evitar colisionar con el principio de ley penal más favorable al reo contenido en el art. 18 CN y pactos internacionales incorporados a la CN (art. 75, inc. 22 CN)

B) el tipo penal contenido en el inc. "c" del art. 15 de la ley 24.769 -asociación ilícita fiscal- ha sido sancionado por razones meramente coyunturales (vg: para dar respuesta a la posición de la CSJN en los autos "Stancanelli") y su redacción es algo confusa. Por el contrario, la figura básica de la asociación ilícita contenida en el art. 210 del CP, si bien discutida cuenta con profusa doctrina de respaldo y su texto no presenta los defectos advertidos en aquella.

En conclusión podría revisarse la cuestión conformando la redacción de la figura calificada reproduciendo la redacción del tipo básico, o bien, remitiendo a la figura básica, contemplando el agravante con la mera indicación de la actividad disvaliosa, bajo la forma de especial elemento subjetivo del tipo u otro método que se estime adecuado.

Procesales

Si bien, como señalara en 2016, existían muchas expectativas en cuanto a la aplicación del procedimiento especial para casos de flagrancia -art. 353 bis y ss. del CPPN (ley 23.984, según reforma de la ley 27.272), las mismas se vieron frustradas, por lo menos en el marco de nuestra actuación, de lo que se dará cuenta en el nuevo rubro contemplado para el Informe Anual 2017.

En la actualidad se han generado expectativas favorables en orden a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, cuya aplicación fuera suspendida por decreto de necesidad y urgencia del PEN y ratificada por el Parlamento, encontrándose en plena discusión en sede del Congreso una serie de reformas que se piensa incorporar para hacer ingresar el derecho procesal penal federal a los estándares de los países más avanzados de la tierra.

Dichas expectativas son, a mi modesto modo de ver, claramente desmesuradas, puesto que no basta con modificar el ritual y encargar al representante de la comunidad de modo exclusivo y excluyente la responsabilidad de la investigación criminal en todos los casos.

Quienes desde 1993 a la fecha venimos siendo responsables de dicha tarea -aunque más no sea de modo acotado- sabemos que tal puesta en marcha, para resultar exitosa, debería ser

acompañada de una serie de trasformaciones no menos importantes: más fiscales, más fiscalías, más personal y más medios económicos, entre otras cuestiones.

Sin una adecuada implementación, la reforma no dará la respuesta que se espera de ella. Y un caso claro de esta afirmación es el que se verifica en la República de Chile. Basta leer adecuadamente los medios informativos locales para darse cuenta de ellos.

Ahora bien, desde la óptica del propuesto Fuero Federal en lo Penal Económico resulta inevitable actualizar o modernizar los registros públicos con que cuenta la Argentina. En efecto la experiencia recabada en el quehacer cotidiano nos permite advertir la insuficiencia de información con que se cuenta a nivel federal en los bancos de datos de los distintos registros públicos. Una muestra de ello está dada por la inexistencia de registros que permitan acreditar las vinculaciones filiatorias de las personas o las vinculaciones laborales privadas y públicas, o la falta de un registro general de propiedad en la argentina que contemple la información catastral a lo largo del territorio de la República.

Resultaría óptimo poder acceder en forma directa, por medio de herramientas, programas o aplicaciones digitales, que no solo reflejen datos de nivel nacional sino que además idéntica información de los niveles provinciales y municipales. Dicha tarea supone un acuerdo amplio entre las distintas entidades nacionales, provinciales y municipales, tarea ajena al Ministerio Público Fiscal.

En materia de delitos de la especialidad y con motivo de la investigación señalada como "Cuentas Suizas" se ha podido advertir que ciertos requisitos contemplados por leyes de blanqueo (vg: ser pariente de funcionario público o tratarse de funcionario público) resultan datos de difícil, dudosa, o imposible comprobación, según los casos, lo que demuestra de algún modo la necesidad de lo afirmado en párrafos anteriores.

De instrucciones generales

Haciéndome eco de las atinadas observaciones formuladas por mis colegas del MPF Dres. Gabriel Pérez Barberá, Pablo Turano y María Gabriela Ruíz Morales (Informe Anual 2016) he de adherir a la propuesta de modificación de la instrucción general PGN 40/05 por la que se establece que en el marco de una solicitud de inclusión en el Programa de Protección de Testigos e Imputados (ley 25.764) la opinión del MP debe ser emitida por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones correspondiente.

En este sentido, coincido en que dicha opinión debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Parafraseando al Dr. Pérez Barberá "ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, inclusive, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal" (sic) –ver Gabriel Pérez Barberá – Informe de Gestión 2016 p. 255-.

Propuestas de capacitación

Se organicen cursos sobre delitos aduaneros y en materia de los delitos propios del "viejo" fuero en lo penal económico, por las razones dadas en años anteriores. En particular, todo lo relacionado con técnicas de investigación.

En este sentido, a iniciativa de las Fiscalías 9, 10 y 11, Fiscales, Secretarios y empleados de las mismas solicitaron y obtuvieron el dictado un curso de capacitación exclusivo por parte de personal de narcotráfico de la Dirección General de Aduanas (AFIP), encabezado por el Jefe de la División de Sumarios de Prevención, Dr. Juan Maria Okecki. Dicho curso versó sobre el funcionamiento de los auxiliares del servicio aduanero y el régimen de importación y exportación, finalizando con una visita a las instalaciones del puerto de Buenos Aires. La experiencia resultó positiva y digna de continuación en base a otras temáticas, siempre relacionadas con la investigación de delitos ajenos a la experticia del viejo fuero en lo penal tributario.

125. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10

BINCAZ, German

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como lo he señalado, al menos estos dos últimos años, una de las problemáticas más relevantes de la dependencia es la falta de personal con el que contamos para el elevado número de causas, la que totaliza un centenar de expedientes cuyo instrucción se encuentra delegada en esta Fiscalía, las que a su vez, son de gran voluminosidad y complejidad, al igual que la documental que analizamos diariamente.

Los expedientes se han incrementado y el análisis de los mismos se ha complejizado con motivo de la ampliación de la materia de competencia (debido a la fusión con el Fuero Penal Económico), a los turnos que tenemos en consecuencia (que totalizan 3 en este año en curso e ingresaron 86 causas delegadas en los mismos, restando el turno del 15 al 31/12), al nuevo proceso de flagrancia y a la actuación de esta parte en los términos de la ley 27.403.

La actividad desarrollada por la Fiscalía durante este último año, fue la de profundización de las investigaciones principalmente, de las evasiones tributarias, previsionales (materia originaria del Fuero) y de las asociaciones ilícitas dedicadas a la comisión de tales delitos, de aquellos relacionados a la ley 22.415 y al lavado de activos.

A modo de ejemplo, cabe señalar los siguientes expedientes cuya investigación se encuentra delegada:

FiscalNet Nº 125.152/2012 (CPE 1557/2012), caratulada: **"SESPERES, CLAUDIA Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769"**, se investiga una organización ilícita vinculada a la simulación de empresas y operaciones comerciales, materialmente ficticias y carentes de actividad real (siendo investigadas más de 100 empresas con dichas características) como así también la emisión y comercialización de facturas apócrifas (solo del análisis de las primeras usinas apócrifas se localizaron **15.700 operaciones ficticias**), para facilitar la comisión por parte de terceros de delitos, muchos de ellos tipificados en la ley 24.769. Se realizaron intervenciones telefónicas, numerosos allanamientos y el secuestro de gran cantidad de documentación en soporte papel e informático, que requieren un dificultoso análisis para procesar y proceder a efectuar los cruces de información. Asimismo, se formaron por el momento,

alrededor de 26 desprendimientos de la misma, algunas de las cuales a su vez resultan muy numerosas -30 cuerpos-.

FiscalNet Nº 34.179/2014 (CPE 417/2014), caratulada: **"CUCUZA S.A. S/ INFRACCION LEY 24.769"**, se denunció la presunta comisión de delitos de evasión de los recursos de la Seguridad Social –que totalizan un perjuicio fiscal aproximado de **$12.916.647**-, encontrándose involucradas más de 350 sociedades.

FiscalNet Nº 123.944/2011 (CPE 2100/2011), caratulada: **"FUTUROS Y TENDENCIAS S.A. S/ INFRACCION LEY 24.769"**, es una investigación que versa sobre la presunta evasión del Impuesto a los débitos y créditos bancarios (que totalizan aproximadamente la suma de **$77.400.000** por tal concepto), en la cual se acreditó la presunta participación de personas interpuestas a través de diversas firmas que gozaban de la alícuota reducida y/o exención en el impuesto, ocultándose el real obligado detrás de todo este montaje de personas físicas y jurídicas. Dicha causa consta de 37 cuerpos y gran cantidad de documentación.

FiscalNet Nº 190.228/2010 (CPE 768/2010), caratulada: **"ASOCIACIÓN MUTUAL SUIPACHA S.A. S/ INFRACCION LEY 24.769",** al igual que la señalada precedentemente es una voluminosa investigación de presunta evasión del Impuesto a los débitos y créditos bancarios que consta de más de 60 cuerpos.

FiscalNet Nº 49.668/2016 (CPE 242/2016), caratulada: **"ECHEGARAY, RICARDO DANIEL S/ INFRACCIÓN LEY 24.769, COHECHO Y COHECHO ACTIVO"**, tratándose de una compleja investigación en la cual son objeto de análisis 1500 Planes de Facilidades de Pago y más de 800 contribuyentes; analizándose información contable y de diversa índole obtenida en los registros domiciliarios practicados que –junto con la causa mencionada en primer término- totalizan la suma de 332 CDs y 223 DVDs vinculadas a las maniobras ilícitas.

FiscalNet Nº 168712/2009 (CPE 1053/2009), caratulada: **"RED VELVET SRL S/INFRACCIÓN LEY 24.769"**, se investiga una asociación ilícita dedicada a la comisión de delitos tributarios y de contrabando, a la cual se le acumularon tres expedientes más, lo que totaliza 89 cuerpos de actuaciones con gran volumen de documentación reservada. Además de los 60 legajos ya abiertos, recientemente se han formado nuevos legajos a fin de determinar la posible evasión tributaria de parte de 16 contribuyentes nuevos.

FiscalNet Nº 20.033/2016 (CPE 171/16), **ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS** de la causa caratulada: **"DI PAOLA S/CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES-ART 866, 2DO PÁRRAFO CÓDIGO ADUANERO"**, en la cual con el trabajo conjunto efectuado con la PROCUNAR, el día 10/03/2016, se ordenó la entrega vigilada de material estupefaciente con destino a Portugal, resultando dicho procedimiento exitoso, con la detención de dos personas en el exterior, pedidos de capturas internacionales respecto de otras tantas y con la detención de otro imputado en la Argentina y el dictado de varios procesamientos en este país. El día 3/8/2017, el suscripto formuló requerimiento de elevación parcial a juicio en orden a algunos de los imputados, habiéndose elevado la causa principal a juicio y se formaron actuaciones por separado –con un total de 23 cuerpos y varios legajos de investigación e incidencias- para que se continúe la investigación en esta dependencia.

Además esta Fiscalía interviene en diversos expedientes. A modo de ejemplo, cabe señalar:

FiscalNet Nº 92.768/2016 (CPE Nº 1002/2016), caratulada: **"TERRASUR INVERSIONES SA S/INFRACCIÓN LEY 22.415"**, del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico nº 8, Secretaría Nº 16, en la que se investiga una asociación ilícita que, a través de distintas personas jurídicas, se habría beneficiado económicamente del giro de divisas al exterior mediante la tramitación de DJAI (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación) y la simulación de importaciones por montos millonarios. La causa de mención ya suma 55 cuerpos, más numerosos legajos de investigación e incidencias. Se dictaron 14 procesamientos, fueron detenidas más de 20 personas, otras se encuentran prófugas y se encuentran pendientes medidas de prueba que propusiera el suscripto en los términos del 347, inciso 1, del CPP. A su vez, el suscripto se encuentra realizando diversas tareas en el marco de una investigación preliminar abierta para investigar, entre otras cuestiones, la situación patrimonial de algunos de los encartados. Además, a los referidos actuados se acumularon jurídicamente los autos 9881/2016 (FiscalNet Nº 80766/2016), caratulados: "**MARTINEZ JUAN CARLOS S/INFRACCIÓN ART. 303"**, la causa totaliza 22 cuerpos de actuaciones y también se dictaron 4 procesamientos y se libró una captura internacional y hay personas prófugas. A su vez, se delegó parte de la referida pesquisa (respecto de tres de las personas jurídicas intervinientes), encontrándose pendientes diversas medidas solicitadas por esta parte.

FiscalNet Nº 27.652/2016 (CPE Nº 213/2016), caratulada: **"CRISTOBAL LOPEZ Y FABIAN DE SOUSA, GRUPO INDALO S/INFRACCIÓN LEY 24.769"**, del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 11, Secretaría Nº 21, se inició a raíz de una denuncia de la AFIP en orden a una maniobra defraudatoria mediante la cual se habría dejado de ingresar al Fisco Nacional miles de millones de pesos por el Impuesto a la Transferencia de Combustibles Líquidos. El objeto inicial de la investigación fue ampliado en orden a nuevas denuncias de la AFIP y por distintas causas que se fueron acumulando por hechos vinculados a distintas empresas del grupo que habrían dejado de ingresar retenciones tributarias y previsionales por sumas multimillonarias. En el legajo principal ya fueron indagados y procesados algunos imputados y se investigan alrededor de 40 sociedades.

FiscalNet Nº 91.627/2016 (CPE N° 1084/2016), caratulada **"AYALA, Cesar Alejandro s/infracción Ley 22.415"** del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 5, Secretaría Nro. 10 en la cual se investiga una maniobra compleja mediante la cual se burló el control aduanero y por la cual se ingresó o intento ingresar mercadería en su mayoría electrónica, mediante un régimen distinto al que correspondía (mudanza). El objeto procesal se conforma por 58 hechos de contrabando – ocasionándose un perjuicio de una suma de **$157.448.901,62 de 6 contenedores verificados** y la suma aproximada de **U$S 2.000.000 por cada uno de los 52 contenderos restantes**) y de asociación ilícita, habiéndose indagado a 13 imputados, 12 de los cuales se encuentran procesados, con prisión preventiva 11 de ellos y con indagatorias pendientes de residentes en el exterior. El expediente consta de casi 50 cuerpos de actuaciones y gran cantidad de documentación reservada.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que deberían modificarse e incrementarse los importes de evasión y de contrabando contenidos en la ley penal tributaria y en el Código Aduanero.

Procesales

Considero oportuno señalar, como ya lo he dicho el año anterior, que como se han expedido otros organismos jurisdiccionales que la nueva ley de flagrancia además de sus deficiencias de implementación, según mi criterio, no ha sido acompañada de las herramientas que permitan una adecuada puesta en funcionamiento, especialmente en lo que se refiere a los recursos humanos.

De instrucciones generales

En función de la actuación de este Fuero, no tengo propuestas para hacer considerando suficientes las que se encuentran en vigencia.

Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación

Continúen cursos de capacitación en orden a la materia penal económico, en particular cursos más extensos, especializados y con intervención de diversos organismos, de la materia de contrabando.

A su vez, son de suma importancia aquellos correspondientes a la efectiva comunicación, bienestar laboral y liderazgo.

Por último, creo conveniente que se realicen cursos y jornadas tendientes a la investigación, análisis y conservación de la prueba informática (análisis de IP, cruces de datos, rastreos de IMEI).

126. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11

DAHL ROCHA, Jorge

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, una de las problemáticas resultó ser la falta de personal con el que cuenta esta dependencia en relación a las numerosas causa que se encuentran en trámite, máxime teniendo en consideración que en el fuero penal económico se investigan mayormente delitos "complejos" que conllevan investigaciones técnicas y engorrosas.

En virtud de lo expuesto, se capacitó internamente a todo el personal en los distintos temas que abarcan la competencia de este fuero, haciendo especial hincapié en el progreso de cada uno de los empleados. Sobre todo, se continuó con la tarea de instruir al personal que nunca había participado en investigaciones relacionadas a delitos aduaneros y de derecho penal cambiario, entre otros; desafío presentado a partir de la reunificación, a nivel de instrucción, de los juzgados y fiscalías en lo penal económico y penal tributario llevada a cabo en el año 2015.

En igual sentido, se buscó trabajar especialmente en la coordinación del equipo de trabajo con el objetivo de asegurar la agilidad y celeridad de todos los procesos.

Por último, cabe señalar que si bien durante este período han incrementado las causas (a raíz de los turnos de la primera quincena de enero y segunda quincena de julio, restando aún el de la primera quincena de diciembre), superando en general el registrado en años anteriores, también ha aumentado la cantidad de dictámenes, lo que a todas luces demuestra el buen ritmo de trabajo obtenido durante este año. Sin embargo, el accionar de la dependencia podría ser aún mejor si se contara con más empleados capacitados y con experiencia en las materias de competencia que permitan llevar adelante -de la mejor manera- las numerosas investigaciones a mi cargo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En línea con el proyecto de reforma del sistema tributario argentino recientemente presentado por el Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Nación, considero conveniente actualizar los montos establecidos como condición objetiva de punibilidad para los delitos previstos en la Ley Penal Tributaria. Ello, a fin de compensar la depreciación sufrida por la moneda nacional desde la sanción de la ley N° 26.735 (última reforma introducida a la ley N° 24.769) y, así, mantener en los hechos una política criminal conforme con la valoración originalmente efectuada por el legislador al fijar dichos montos.

Asimismo, considero que deberían reglamentarse mayores controles con relación a la imposición y a la entrega o retiro de envíos internacionales, sean cartas simples o encomiendas, en atención a la gran cantidad de casos existentes en que éstos son utilizados para el contrabando, tanto de exportación como de importación, de sustancias estupefacientes. En tal sentido, deberían exigirse a los distintos correos la implementación de mayores recaudos en cuanto a la identificación tanto de los impositores como de los destinatarios de este tipo de envíos.

Procesales

Encontrándose suspendida la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, de momento no tengo propuestas concretas para hacer al respecto. No obstante, en caso que efectivamente comience a aplicarse, resultaría de suma importancia que sea acompañada de los recursos humanos y materiales suficientes para lograr una efectiva implementación.

De instrucciones generales

En cuanto a las propuestas de instrucciones generales, considero que podría resultar conveniente la creación de un registro que recopile datos relacionados con todas aquellas personas que hayan participado en actividades relacionadas al narcotráfico. Ello, toda vez que la suma de estos datos, que en los casos particulares generalmente no constituyen más que elementos aislados, puede resultar sumamente útil para el avance de las causas en las que se investigan hechos vinculados al contrabando de sustancias estupefacientes.

Propuestas de capacitación

Considero necesario la organización de cursos de capacitación destinados a seguir profundizando las materias aduaneras, tributarias, de derecho penal cambiario y delitos contra el orden económico y financiero, como el lavado de activos; como así también orientados a cuestiones prácticas, como la implementación de distintas herramientas de investigación para delitos complejos.

127. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En la orientación de la persecución penal del Ministerio Público, enfocada sobre casos complejos y relevantes por su lesividad y repercusión social, y con una firme conciencia del rol institucional que nos fue asignado, desde la Fiscalía General interinamente a mi cargo se continuó en la búsqueda de reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y recursos ante instancias superiores. En esa línea, cabe citar algunos de tales escritos: - Recursos de casación y de queja, interpuestos en el marco del legajo de investigación N° 129 de la causa CPE 529/2016 (en el que se investiga la integración de una asociación ilícita y la tentativa de contrabando de mercadería que se pretendió ingresar a través de seis contenedores), mediante los cuales se impugnaron por arbitrarias las resoluciones de la Cámara de Apelaciones por las que se concedía la excarcelación a Vanesa Calamante, Rodolfo Enrique Trebino, Néstor Orlando Frega, Mauro Daniel Demastro, Edgardo Paolucci y Osvaldo Giacumbo, y los pronunciamientos por los que se concedía la prisión domiciliaria a Federico Tiscornia Salort y Oldemar Barreiro Laborda. La Cámara Federal de Casación Penal se pronunció de conformidad con las pretensiones del Ministerio Público y resolvió anular los pronunciamientos impugnados. - Recursos de casación, extraordinarios y de queja en autos: "Calintur Company SA s/inf. ley 24.144" y "Sealy Argentina SRL s/inf. ley 24.144", del 4/10/16, 01/02/2017 y 20/02/2017. Allí se planteó la arbitrariedad del razonamiento por el que se pretende aplicar a un hecho pasado nuevas normas integradoras de los tipos penales de la ley penal cambiaria, que no revalorizan la significación jurídica del suceso, sino que solo acortan los plazos para el ingreso de divisas provenientes de operaciones de exportación, lo que deriva en una irrazonable aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna. Si bien los recursos fueron interpuestos en 2016, el Procurador Fiscal ante la CSJN, apoyó aquel criterio en el dictamen de fecha 27/04/2017, en el marco de la causa CPE 1066/2014/CA1: “Dick SRL; Grosso, Luis Alberto y Felip, María Nuria sobre infracción ley 24.144”, donde este MP había interpuesto recursos de casación, extraordinario y de queja sobre la base de los mismo planteos desarrollados anteriormente. - Recursos de casación y extraordinarios en “Incidente de falta de acción en autos: Citibank NA Sucursal Argentina; y otros por infracción ley 24.144”, y “Metrópolis Casa de Cambio SA; y otros por infracción ley 24.144”, del 25/04/17 y del 02/05/17. Allí se planteó la arbitrariedad de las resoluciones por las que se pretende la aplicación retroactiva de las normas extrapenales que complementan la norma penal en blanco

dado que, a diferencia del contexto tenido en consideración por la CSJN al resolver en el fallo "Cristalux", las normas que en estos casos complementaban el tipo penal del art. 1, inc. e) de la ley 19.359 y las sucesivas normas modificatorias, no revestían de ningún modo el carácter de permanentes ni producían una alteración o variación sustancial del régimen anterior, sino que se trataba de disposiciones cuyo dictado obedecía a circunstancias temporales y variables, por lo se configuraba una de las excepciones a la regla de aplicación retroactiva de la ley penal más benigna. - Mantenimiento de apelación en autos "Legajo de apelación en autos: Trulsson, Hans Cristian por infracción ley 22.415 en tentativa", del 28/04/2017. Allí se intentó demostrar que el tipo penal de contrabando –en los términos de los artículos 863 y 864 inciso d) del Código Aduanero– y el lavado de activos de origen ilícito –previsto por el artículo 303, inciso 3° del Código Penal– importaban, en este caso concreto, dos calificaciones legales diferentes relativas a un mismo hecho. Se afirmó que al imputarse el delito de lavado de activos como tenencia, en concurso con el delito de contrabando, se trata de un hecho único (ya que el hecho imputado consistente en la tenencia de divisas bajo ningún aspecto puede desligarse del relativo al intento de extracción del dinero del territorio aduanero) que no puede tener más de una persecución penal, con total independencia de las distintas valoraciones jurídicas aplicables. - Recursos de casación y de queja en "Incidente de incompetencia en autos: Pomponio, Marisa Alejandra y otros – Isolux Ingeniería SA sobre inf. ley 24.769", 12/9/2017 y 20/9/2017, respectivamente. Allí se planteó la arbitrariedad de una resolución de la Cámara de Apelaciones, por la que –por un lado– se pretendía desconocer la identidad de hechos investigados en la causa con otros sucesos que eran materia de juzgamiento en el fuero federal, y –por otro– se realizaba una interpretación infundada y rigorista de normas procesales, todo lo cual derivaba en una solución irrazonable para el caso ventilado en autos y una afectación a la garantía contra la múltiple persecución penal. - Recursos extraordinario y de queja ante la Corte Suprema en causa "Freyre, Gabriel s/inf. art. 40 de la ley 11.683", del 22/6/17 y 27/11/17, respectivamente. Allí se impugnó el criterio de la Cámara de Apelaciones por el que se desconocía el alcance de lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional y en el art. 5 de la ley 27.148, en tanto se pretendía vedar la intervención del Ministerio Público en el marco de un proceso de apelación contra una sanción impuesta por la AFIP de acuerdo a la ley de procedimientos fiscales, y –de esta manera– impedir el ejercicio del derecho y el deber de esta parte en el control de legalidad y en la defensa de los intereses generales de la sociedad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio de la labor de la Comisión para la Reforma del Código Penal, se verifica actualmente la conveniencia de una reforma en determinados aspectos de la Ley Penal Tributaria sobre cuestiones controvertidas en la jurisprudencia y la aplicación diaria por parte de los operadores jurídicos, que podrían verse zanjadas ya desde un plano normativo, como ser: la naturaleza de los montos establecidos en varias de las figuras penales (en el sentido de si se trata de elementos del tipo objetivo o condiciones objetivas de punibilidad), la especificación de los tipos sobre los que

resultaría aplicable la causal extintiva de la acción penal prevista en el art. 16, los alcances y la incidencia del elemento "ejercicio anual" en los delitos de evasión tributaria a los efectos de determinar el momento de consumación del hecho, etc. Por su parte, no cabe pasar por alto ciertos problemas que se plantean en la interpretación y la aplicación de algunas normas previstas en la ley 27.260. Por la misma se estableció un Régimen de Sinceramiento Fiscal dividido en un "Sistema voluntario excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" (Libro II, Título I) y un "Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras" (Libro II, Título I). Cumplidos los requisitos necesarios y en lo que al campo penal atañe, la citada ley prevé la liberación o extinción de la acción penal. La redacción utilizada en la mencionada ley resulta defectuosa en tanto ha generado un debate acerca de si los delitos aduaneros se encuentran incluidos en ambos o incluso en alguno de los sistemas del régimen del sinceramiento fiscal. En lo que respecta al "Régimen de regularización excepcional de obligaciones" ha generado debate la exclusión contenida en el artículo 52 respecto a "…los aportes y contribuciones con destino al sistema de obras sociales y las cuotas con destino al régimen de riesgos de trabajo…". La discusión fue planteada en términos de razonabilidad de la exclusión, como así también los efectos y alcances que tal exclusión pueda tener cuando lo que se pretende regular son deudas por aportes al sistema de la seguridad social retenidos y no depositados en término (art. 9° de la ley 24.769). A nivel general, tampoco el régimen legal aclara si la extinción o liberación alcanza a todos los imputados por un hecho y cómo proceder en el caso de que uno de los imputados está incluido en algunas de las causales de exclusión genéricas enumeradas en el artículo 84. Ya dentro de esa disposición (art. 84) se ha generado debate acerca de si los deudores solidarios (conf. art. 8 de la ley 11.683) pueden hacer uso de alguno de los regímenes cuando el obligado principal se encuentra excluido. Por otro lado, se han generado problemas no menores de implementación de la necesidad de certificar los antecedentes penales respecto a los delitos enumerados en el art. 84, inciso e. Dado que es causal de exclusión encontrarse procesado (y que el Registro Nacional de Reincidencia únicamente registra condenas firmes), no existe un registro unificado a nivel local y menos nacional que unifique tal tipo de información. Lo mismo ocurre la causal relativa a declaración en estado de quiebra (art. 84, inc. a).

Procesales

Atento el tiempo transcurrido desde la sanción de la ley 27.063 (Código Procesal Penal de la Nación), y sin perjuicio de la emisión del decreto 257/2016, por el que se dispuso que aquel cuerpo normativo entrará en vigencia de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación, sería deseable proponer a las autoridades parlamentarias o ejecutivas pertinentes que se acelere el proceso de implementación de todas aquellas normas que difieran de las contempladas en el actual ordenamiento procesal (v.gr. las que establecen derechos y garantías nuevos o de diferente alcance a los actuales, las que reglamentan el principio de oportunidad y el juicio a prueba, las que reglamentan el sistema de nulidades e invalidaciones procesales, las relativas a la prueba, etc.). De esa manera se tornarían plenamente operativos los principios, mecanismos y reglas que previó el legislador, y al mismo tiempo se evitarían los frecuentes planteos y cuestionamientos que hoy se verifican, referidos a su aplicación a casos concretos, lo que

redundaría en la celeridad de la tramitación de las causas, así como en la seguridad jurídica de los justiciables. Por otra parte, sería de interés la sanción de una norma que estableciera expresamente la competencia del fuero en lo penal económico para la investigación y el juzgamiento de los delitos previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que fueran cometidos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Lo expuesto se motiva en que, más allá del principio de especialización de la competencia, aún existe controversia sobre el punto, en cuanto a la pretendida intervención en tales casos del fuero federal.

De instrucciones generales

Habiendo tenido ocasión de evacuar vistas en los términos del art. 2, inc. a) de la ley 25.764, estimo conveniente una modificación a la Res. PGN 40/05, por la que se establece que en el marco de una solicitud de inclusión en el Programa de Protección de Testigos e Imputados (ley 25.764), la opinión del Ministerio Público debe ser emitida por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones correspondiente. En este sentido, considero que dicha opinión debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, incluso, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal. Por último, estimo de especial relevancia la fijación de criterios y lineamientos esenciales en lo que se refiere al "acuerdo" previsto en la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), en cuanto a los requisitos que debería contener y a la interpretación del "beneficio" al que se alude por el art. 7, inc. c) de aquella norma. En cuanto a las investigaciones relacionadas con delitos de tráfico de estupefacientes, propongo la creación de un registro de datos relacionados con partícipes en tales actividades. La mayor parte de las investigaciones se centran y se limitan en aquellos sujetos que actúan en la última estructura de la cadena delictiva. Estos “correos, mulas o pasadores de droga”, en alguna ocasiones optan por denunciar frente a la justicia, bajo la figura “del arrepentido” (prevista en nuestra legislación en la ya referida ley 27.304), proporcionando datos y circunstancias relacionadas con la entrega del estupefaciente. Por razones obvias, la pobreza y ambigüedad de sus relatos es una característica frecuente ya que por razones de seguridad los integrantes de la organización se ocultan bajo nombres falsos y eligen lugares transitorios para efectuar la entrega o recepción de la mercadería prohibida. No obstante ello, si bien estos elementos aislados no tienen mayores consecuencias para una investigación en particular, la suma de los mismos mediante la creación de registros a nivel nacional, regional e internacional, pueden llevar a mejor destino la búsqueda de agentes de mayor jerarquía en la organización. Una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga apodos, características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, etc., puede derivar en tareas prevencionales e investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos. Estos registros pueden organizarse primariamente en forma local en los diferentes fueros penales y en una segunda etapa resultaría imprescindible el cruzamiento de estos datos a nivel regional e internacional para delinear pautas investigativas comunes. En virtud de ello, entiendo que deben profundizarse las investigaciones hacia aquellos estratos superiores de la cadena de

narcotráfico y una de las formas de colaborar con dicho fin, podría resultar de la instrumentación de un “registro de partícipes de narcotráfico”, que pueda ser útil para profundizar este tipo de delitos complejos y de ese modo desalentar la práctica de los mismos.

Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de esta Fiscalía General, considero conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materia y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, uno de tales supuestos estaría referido a la determinación del delito precedente en los casos de lavado de activos de origen delictivo (art. 303 del Código Penal). Por su parte, si bien esta temática resulta de aplicación para las fiscalías de primera instancia, considero de especial relevancia la organización de cursos o seminarios destinados a detectar, analizar y proponer soluciones racionales, convenientes y viables a las diferentes problemáticas que pueda presentar la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), lo que podría eventualmente derivar en la formulación de una instrucción general que fijara los criterios básicos y los requisitos esenciales para la instrumentación del procedimiento previsto en aquella norma.

128. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se firmaron acuerdos de juicio abreviado los cuales son mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se otorga así una resolución más pronta a su situación procesal, los referidos acuerdos fueron homologados por los tribunales intervinientes. En el caso de imputados extranjeros privados de su libertad la fiscalía informa la firma del acuerdo a las autoridades diplomáticas del país de origen por intermedio de cancillería. Asimismo, se prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban. La utilización de estos institutos permitió impulsar la fijación de audiencias de debate en las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y también la preparación de las mismas. Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que se realizaron aproximadamente 16 juicios abreviados con una total efectividad dado que se obtuvo condena en todos los casos, de los 5 debates orales que se llevaron a cabo, se ha obtenido 3 condenas, se celebraron 21 audiencias de suspensión de juicio a prueba con un alto grado de aceptación de los dictámenes fiscales y se presentaron 4 recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal. Cabe destacar que se ha llevado adelante un juicio oral en la causa " STANGA, Felipe Néstor; PADRO, Mirta Cristina; ALVAREZ, José Rubén; WESTMANN, Segismundo; WESTMANN, Hernán Gabriel; DECHERT, Martín Alejandro; HERNANDEZ VAZQUEZ, Oscar Julio ; FERNANDEZ Nilson Adolfo; HERZIAN TRADE SA s/ infracción ley 22.415"del registro del TOPE n° 3 y la causa n° 2520 caratulada "PéREZ, César Oscar s/ Inf. Ley 22.415" del registro

del TOPE n° 3 –complementarias de las actuaciones "BOGARíN, Florencio Carlos y otros s/ infracción ley 22.415 e inf. artículo 303 incisos 1 y 3 CP" –en la que se condenó al nombrado Pérez a la pena de ocho años de prisión por haber intervenido en carácter de coautor en el hecho consiste en el contrabando de exportación doblemente agravado por tratarse de 120,8 kilos de cocaína destinados inequívocamente a la comercialización y por la intervención de tres o más personas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay propuestas que elevar.

Procesales

Propuesta de modificación del art. 359 CPPN El código procesal penal de la Nación no ha previsto expresamente la intervención del Ministerio Público Fiscal en la fijación de la audiencia de debate. Tal intervención resultaría oportuna, ante la necesidad de analizar, previo a la fijación de la audiencia el resultado o cumplimiento de la producción de la prueba oportunamente ofrecida en los términos del art. 354 del CPPN. En conclusión, la reforma que se propone significaría sumar una nueva intervención en la etapa procesal inmediatamente previa al debate, lo cual dotaría de mayor significancia a la instrucción suplementaria. "Art. 359. Vencido el término de citación a juicio fijado por el artículo 354 y, en su caso, cumplida la instrucción suplementaria o tramitadas las excepciones, el presidente correrá vista al Ministerio Público Fiscal quien se expedirá sobre la fijación de la audiencia para debate lo cual deberá ser resuelto por el tribunal mediante auto fundado...". Ampliación del plazo para la interposición de recursos en los supuestos previstos por las modificaciones introducidas al CPPN por ley 25.770 Para los supuestos de juicios extensos y complejos se han introducido modificaciones relativas a la integración del tribunal con un juez sustituto (art. 359), se han modificado los plazos de suspensión de la audiencia (art. 365) y se ha ampliado el plazo para dar lectura de la sentencia (art. 400). Sin embargo, no se ha previsto una ampliación excepcional de los plazos para la interposición de recursos contra las sentencias dictadas en dichos juicios extensos. Los mismos argumentos que llevaron a modificar los plazos para la tarea jurisdiccional justificarían otorgar a las partes un término mayor para interponer los recursos. La reforma propuesta se agregaría como segundo párrafo del art. 463 CPPN que quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 463: el recurso de casación será interpuesto (...) no podrá alegarse ningún otro". El plazo establecido en el párrafo anterior se podrá extender hasta veinte días cuando la audiencia se hubiera prolongado por más de tres meses y hasta cuarenta días cuando hubiere sido por más de seis meses...".

De instrucciones generales

Creación de un Registro de Narcotráfico Propongo la creación de un registro de datos relacionados con participes en actividades de narcotráfico. La mayor parte de las investigaciones se centran y se limitan en aquellos sujetos que actúan en la última estructura de la cadena delictiva. Estos "correos, mulas o pasadores de droga", en algunas ocasiones optan por denunciar frente a la

justicia, bajo la figura "del arrepentido" (prevista en nuestra legislación en el art. 29 ter. de la ley 23.737), proporcionando datos y circunstancias relacionadas con la entrega del estupefaciente. Por razones obvias, la pobreza y ambigüedad de sus relatos es una característica frecuente ya que por razones de seguridad los integrantes de la organización se ocultan bajo nombres falsos y eligen lugares transitorios para efectuar la entrega o recepción de la mercadería prohibida. No obstante ello, si bien estos elementos aislados no tienen mayores consecuencias para una investigación en particular, la suma de los mismos mediante la creación de registros a nivel nacional, regional e internacional, puede llevar a mejor destino la búsqueda de agentes de mayor jerarquía en la organización. Una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga apodos, características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, etc., puede derivar en tareas prevencionales e investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos. Estos registros pueden organizarse primariamente en forma local en los diferentes fueros penales y en una segunda etapa, resultaría imprescindible el cruzamiento de estos datos a nivel regional e internacional para delinear pautas investigativas comunes. En virtud de ello, entiendo que deben profundizarse las investigaciones hacia aquellos estratos superiores de la cadena de narcotráfico y una de las formas de colaborar con dicho fin, podría resultar de la instrumentación de un "registro de partícipes de narcotráfico", que pueda ser útil para profundizar este tipo de delitos complejos y de ese modo desalentar la práctica de los mismos. Coadyuvancia en causas complejas y de extenso trámite de juicio oral Propongo el dictado de una Instrucción general tendiente a prever la designación de un fiscal coadyuvante para los casos, cada vez más frecuentes, de audiencias de debate en causas complejas que insumen varias jornadas de duración. La utilidad de esta propuesta reside en anticiparse a las eventualidades que puedan impedir la asistencia al juicio del fiscal titular.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad que el dictado de cursos específicos sobre documentación aduanera y bienes culturales. Asimismo resultaría de gran ayuda teniendo en cuenta la especificidad de los temas de que se trata y la necesidad de contar con el asesoramiento de expertos en la materia. Por otra parte y en virtud de la experiencia obtenida en los juicios orales en los que intervengo, sugiero implementar talleres y cursos para agentes de prevención de las distintas instituciones a las que pertenezcan, a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios sobre la importancia de su rol en los juicios orales. Ello a efectos de optimizar las tareas efectuadas durante la etapa de instrucción por parte de los mismos.

129. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

BARBIERI, Claudia Ines

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A lo largo del presente informe, expondré circunstancias relevantes que se suscitaron a lo largo del año 2017 en la dependencia que la suscripta se encuentra subrogando.

Al respecto he de manifestar:

Durante el año en curso se llevó a cabo la implementación de la Ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico que instauró los llamados "Juicios Unipersonales" con la consiguiente mayor demanda de audiencias orales en las distintas causas, y, generando dicha dinámica, una mayor celeridad en el trámite de las causas en esta etapa de juicio. Dicha implementación requirió adaptar funcionalmente la dependencia a las necesidades que requerían la multiplicidad de audiencias, nombrando así, conforme Resolución PGN 3777/16, un auxiliar fiscal.

Conforme fuera puesto de manifiesto el año anterior, se han continuado realizando diversos Juicios Abreviados, en especial en relación a las causas vinculadas con contrabandos de estupefacientes y aquí debo señalar, tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, la limitación de los 6 años de máximo del instituto previsto en el artículo 431 bis CPP, impide la culminación de más causas mediante este instituto en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades y se debe armar propuestas disímiles entre los imputados.

Por otra parte, también debo señalar las numerosas audiencias que se llevan a cabo en el marco del artículo 293 CPP – suspensión de juicio a prueba - en relación a los diversos delitos que son parte de la competencia de este fuero. Al respecto he de mencionar el obstáculo del artículo 19 de la ley 26.735, dicha reforma del artículo 76 bis impide otorgar la probation respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones.

En punto a los delitos tributarios y de contrabando, otro tema a destacar es el vinculado con la ley 27.260 de blanqueo y sinceramiento fiscal, a la que se han acogido en numerosas causas, encontrándose, al día de hoy, algunas de ella en trámite con la realización de medidas a fin de cumplimentar todos los requisitos estatuidos en la norma y, en otros casos, se ha extinguido la acción penal, tal como se encuentra previsto en la mencionada ley.

Otro punto que debo señalar lo configura la imposibilidad material de efectuar más audiencias de debate, en especial en causas que llevan muchos años de proceso y de trámite, en atención al cúmulo de tareas que recaen sobre los tres tribunales Orales en lo Penal Económico.

Recordemos que, si bien hay un cuarto Tribunal Oral creado por ley, el mismo nunca ha sido puesto en funcionamiento a la fecha por lo que se ve acotado el normal desempeño de los juicios orales en atención a las causas complejas que conllevan muchos días y horas de audiencias, generalmente con un cuarto juez integrante de otro Tribunal siendo dicha situación agravada por las tres vacancias existentes en la integración de los miembros de los tres tribunales (actualmente se cuenta solamente con 6 integrantes de los nueve miembros correspondientes) por lo que se encuentra mermado el desempeño funcional de los mismos, lo que recae en un mayor retraso de las definiciones de los legajos en trámite.

Otro factor de retardo en las resoluciones definitivas y firmes de las causas puede apreciarse en la cantidad de recursos, apelaciones, planteos dilatorios y diversos resquicios que son usados

permanentemente en las causas –algunas de larga data, estamos hablando de hechos de los años 90- las que terminan prescribiendo atento los múltiples recursos utilizados por las partes.

Por otra parte, también debo destacar que muchas veces las técnicas en cuanto a trámites de expedientes en general, ya sea de materia aduanera o tributaria, atento a la masividad de hechos con diversos imputados que se acumulan entre los casos conllevan a "megas causas" y se complejiza el normal desarrollo de los mismos ya que, si se utilizaría una técnica de legajos independientes o separados para los diversos objetos procesales o bien conductas procesales, redundaría en una práctica más ágil y de más fácil desenvolvimiento y resolución.

Finalmente, he de destacar que durante los meses de octubre y noviembre de este año se ha llevado a cabo el Juicio Oral en la causa que tuvo como imputado a Leonardo FARIÑA por evasión a la ley penal tributaria, la cual ha tenido vasta trascendencia mediática y, a tal fin, se llevaron a cabo numerosas audiencias con multiplicidad de testigos, en la que se condenó al nombrado Fariña a la pena de cuatro años de prisión, tal como lo solicitara esta representación del Ministerio Público Fiscal en su alegato.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

Con el fin de dotar al proceso penal de eficacia y celeridad, considero deberá evaluarse lo que he consignado en el apartado " Política institucional en materia penal" del primer punto en relación al instituto de suspensión de juicio a prueba y las dificultades para su otorgamiento dadas las reformas de la ley 26.735 así como las recaídas en torno a la agravante vinculada con el artículo 865 del Código Aduanero en relación al aumento del mínimo de la escala penal apuntada.

Como propuesta legislativa, considero que deberá tomarse en cuenta, en relación al instituto previsto en el artículo 431 bis del CPP, como mencionara en el primer punto que las causas donde se encuentran imputadas varias personas en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades, se deben armar propuestas disímiles entre los imputados a fin de lograr un acuerdo consensuado entre todos los intereses de los intervinientes. Por lo tanto, resulta necesario modificar la limitación de pena máxima a aplicar de 6 años prevista en la norma mencionada y, asimismo, la posibilidad de efectuar, en los casos de causas con multiplicidad de imputados, acuerdos de juicio abreviado que prevean tanto condenas como absoluciones.

De instrucciones generales

Como mencionara previamente y en virtud de los planteos de inconstitucionalidad de la ley 26.735 que establece que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012, los Fiscales intervinientes en el fuero debieron adoptar distintas posturas frente a dichos planteos, resultando beneficioso contar con una Instrucción General que unifique criterios a fin de facilitar la unidad de actuación del MPF.

Propuestas de capacitación

-

130. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

BENAVENTE, Marta Ines

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Si bien no ha sido zanjada en jurisprudencia la disparidad de criterios relativa al contrabando de divisas en orden a la concepción o no del dinero como mercadería, en la actualidad la tipificación bajo el tipo de lavado de activos (ya sea en concurso real o ideal con la figura de contrabando) ha aminorado el impacto negativo que aparejaba la controversia en relación a la caracterización del dinero, ya sea como mercadería o unidad de valor.

Persiste la problemática en torno a lo establecido por la ley 26.735 en cuanto excluye la posibilidad de conceder la suspensión del juicio a prueba en el caso de delitos tributarios o aduaneros. Ello, sin perjuicio de la jurisprudencia de los tribunales del fuero, dependiendo de su conformación, en punto a la declaración de inconstitucionalidad del art. 19 de dicha ley.

En el año en curso, además, la sanción de la ley 27.260 no presentó mayores inconvenientes en relación a la aplicación del Libro II Título II relativo a la regularización excepcional de las obligaciones tributarias y la consiguiente suspensión o extinción, en su caso, de la acción penal. Sin embargo, en relación al ámbito penal aduanero, la poca claridad del texto legal produjo disparidades de criterio en cuanto a la procedencia o improcedencia de tal régimen para casos de delito de contrabando.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La suscripta comparte lo expresado por el Tribunal Oral en lo Penal Económico nro. 2 en autos "SCHAFER, Ernesto Oscar s/contrabando", en cuanto a que resultaría necesario -en función a un criterio de proporcionalidad que debe encontrarse en la base de las escalas de conminación penal- proceder a la modificación legislativa del mínimo de la escala penal prevista para el contrabando agravado del art. 865 del Código Aduanero, que por ley25.986 pasó de 2 a 4 años de prisión, en un monto que sea compatible con lo dispuesto en el art. 26 del CP.

Procesales

De conformidad con lo expuesto en el apartado relativo al balance general, entiendo que sería conveniente la derogación legislativa del art. 19 de la ley 26.735 en cuanto modifica el art. 76 bis del CP impidiendo la suspensión del juicio a prueba en casos de delitos de contrabando y evasión tributaria.

De instrucciones generales

No habré de formular solicitudes de propuestas de instrucciones generales.

Propuestas de capacitación

Entiendo que las necesidades de capacitación se encuentran cubiertas con la oferta de cursos implementada por la Procuración que nos llega a conocimiento a través de la Dirección de Capacitación.

131. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

VILLAR, Mario Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El cúmulo de trabajo diario se percibe como el normal de una fiscalía de juicio en lo penal económico. En comparación con el informe anual anterior, se detectó un crecimiento del número de causas ingresadas.

Conforme fuera destacada en informes anteriores es una prioridad de la fiscalía el análisis de aquellos expedientes en los cuales los imputados se encuentran en detención preventiva con el fin de agilizar la conclusión definitiva de sus procesos, teniendo como meta la debida y pronta administración de justicia en defensa de los intereses de la sociedad y la legalidad del proceso. Ello posibilitó la suscripción de acuerdos de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., en el 28% de las causas ingresadas en el período a informar, en algunos casos con anterioridad a que se venciera el plazo vinculado a la citación a las partes a juicio (art. 354 del C.P.P.N.). En especial cabe mencionar en este período por lo poco usual que se acordaron penas en causas por infracción a la ley penal tributaria y por el delito de lavado de activos.

Las audiencias de suspensión del juicio a prueba realizadas en este período se concentraron básicamente en tres delitos expedientes por contrabando, por ley penal tributaria y por infracción al art. 302 del C.P. Respecto a la totalidad de causas ingresas, el número de causas que en este período tuvieron audiencia de suspensión de juicio a prueba fue de un 31%. Cabe señalar que de la totalidad de las audiencias realizadas sólo en un 66% aproximadamente fue concedida la suspensión a prueba, el restante 34% fue rechazada por expresa oposición fiscal que en la mayoría de los casos se debió a la aplicación del último párrafo del art. 76bis del C.P. que impide conceder la suspensión para los delitos en infracción a la ley 22.415 y 24769. En este sentido los recursos de casación interpuestos a favor de la constitucionalidad de la norma citada fueron resueltos de conformidad con la postura del Ministerio Público Fiscal. Tal es el caso de "Ruani y otros s/inf. ley 24769" " resuelta por la Sala IV el pasado 24/02/2017 (reg. 126/17) y caso de "Aguirre G. s/inf. ley 22415" resuelta por la Sala I el 4/4/2017 (reg. 218/17).

Respecto de la problemática vinculada con la dificultad que los Tribunales Orales acepten la imposición del mínimo de la pena de multa en caso de los delitos de contrabando se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través

de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa (consulta presentada el 8/9/09).

En cuanto a los debates realizados y terminados en este período se vincularon al delito de contrabando de estupefacientes y de divisas, a excepción de uno, que fue por infracción a la ley penal tributaria. La finalización de causas por la realización del juicio oral fue de un 6% con relación al número de causas ingresadas en este período. Se mantuvo una cantidad de juicios similar en comparación con el año anterior. En particular durante este período, se registró al igual que en el 2016, que muchos juicios fijados fueron reprogramados por los Tribunales Orales para ser realizados durante el año 2018.

Las absoluciones dictadas en la causa por infracción a la ley penal tributaria y en el caso del contrabando de divisas, fueron recurridas ante Casación (causas "Hidalgo" y "Alcaide" aún pendientes de resolución). En especial con relación al contrabando de divisas en este período fuimos notificados que la Sala I de la C.F.C.P. hizo lugar al recurso presentado por esta parte contra la sentencia absolutoria en la causa "Yang" del registro del Tribunal Oral nro. 2 (cf. Sala I, reg.2280/16, del 25/11/2016). En la actualidad existen dos recursos similares pendientes de resolución en causa "Romanenghi" y el ya citado "Alcaide" en los cuales se absolvió a los imputados el Tribunal Oral nro. 2 los absolvió por el concepto "mercadería" en términos del C.A. a los billetes extranjeros de curso legal, análisis del fallo "Legumbres" de la C.S.J.N. en cuanto a la delimitación del bien jurídico en delito de contrabando: al control sobre las importaciones y exportaciones, y su diferencia con el régimen penal cambiario: operación o negociación de cambios derivad del análisis del fallo "Esterlina" de la C.S.J.N.

En este período finalizó el debate realizado por el T.O.P.E. 1 en causa "Gutierrez Rayo y otros", en la cual resultaron condenados el día 12/6/2017 los 14 imputados a penas que oscilan entre 9 y 4 años de prisión por hechos vinculados a la existencia de una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, a la tenencia para comercialización de sustancia estupefacientes (cocaína, marihuana, éxtasis en grandes cantidades) y el contrabando de importación de éxtasis desde Europa. Sentencia que actualmente se encuentra recurrida en Casación por las defensas.

Durante el transcurso del período a informar la C.F.C.P. confirmó las condenas dictadas en debates realizados durante los años 2015 (causa "Silva", Sala II, reg. 56/17, de fecha 21/02/17) y en 2016 (causa "Santilli de Cercaci", Sala IV, reg. 11725/16, resuelta el 27/12/2016; causa "Lonardi", Sala IV, reg. 198/7, resuelta el 17/3/2017). Todos los casos se trataban de condenas dictas en causas por contrabando de estupefacientes. En especial cabe mencionar la confirmación de las 7 condenas dictadas en el año 2012 en la causa "Segovia" (el rey de la efedrina) y la revocación de la absolución de los aduaneros imputados de acuerdo a la resolución dictada por la Sala I el 8/9/17 (reg. 1161/17). En dicho expediente se imputó el contrabando de exportación a México de más de 800kg. de efedrina, además de la importación de otras sustancias tóxicas para la salud.

En este período también la Sala IV de la C.F.C.P. hizo lugar a un recurso presentado por esta fiscalía y revocó la declaración de extinción de la acción penal por prescripción seguida a una persona

jurídica por considerar que el plazo de prescripción es único sin distinción si se trata de una persona física o ideal (causa "Goldsonic S.A.", reg. 44/17 de fecha 13/2/2017).

Asimismo durante este período ingresó el expediente la causa "BECERRA" del registro del Tribunal Oral nro. 3, en la cual se encuentran actualmente 21 personas, todos detenidos preventivamente, a los cuales se les imputa su participación en una organización dedicada al tráfico de estupefacientes y a la tenencia de ellos con fines de comercialización e un total de 240 kg. de cocaína, 15 kg. de marihuana, 2445 pastillas de anfetaminas, 18 brotes y 24 de plantas de marihuana, 1056 troqueles de LSD y 8 kg. de sustancias de corte. Entre los imputados se encuentra un funcionario que pertenecía a la Gendarmería Nacional. El expediente se encuentra actualmente en período de prueba.

Por último, en materia de plazo razonable, durante este período la Sala I de la C.F.C.P. hizo lugar a los recursos interpuesto por la fiscalía y querella y revocó el sobreseimiento dictado en causa "Elias, Hugo M. y otros s/24769" (resuelta el 6/02/2017, reg. 10/17).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Conforme fuera propuesto en informes anteriores la elevación del mínimo de la escala penal del art. 865 del C.A. no permite la aplicación de una pena en suspenso. Ese mínimo es excesivo para una gran parte de los casos que se presentan, en su mayoría vinculados con la agravante del inc. f) de la norma citada, vinculada al uso de "documentos falsos o adulterados". Muchas veces se trata de facturas falsas en contrabandos de escasos montos.

En función de lo expuesto surge la necesidad de ampliar la escala penal prevista para el art. 865, en especial con relación a su mínimo, debería volverse a una escala con un mínimo de 2 años, para que las autoridades jurisdiccionales tengan la posibilidad de determinar una pena adecuada ajustada a la culpabilidad del sujeto teniendo en cuenta criterios preventivos. Es por ello que el Tribunal Supremo Federal Alemán ha sentado, desde 1954, una doctrina que estima que: "... no es posible determinar con precisión qué pena es proporcional a la culpabilidad de delincuente. Existe siempre...una gama de posibilidades para determinar la entidad de la culpabilidad que se adecua a cada crimen en particular. El juez debe individualizar la pena, dentro de ese marco global. Para realizar esta determinación, el juez puede utilizar criterios preventivos...y que tomar la prevención en cuenta es compatible con penar, basándose en la culpabilidad del delincuente. Esta aproximación se denomina "teoría del ámbito de juego" (Spielraumtheorie)." (cf. Tatjana, Determinación de la pena y culpabilidad. Notas sobre la teoría de la determinación de la pena en Alemania, Buenos Aires, 2003, p. 24 y ss.).

Con relación a la problemática que se presenta en los casos de contrabando de divisas, sería conveniente dictar una norma con un tipo penal específico como lo tiene, por ejemplo, la legislación de Estados Unidos ((31 U.S. Code 5332 – Bulk cash smuggling into or out of the United States). Con esto se terminaría con la disputa sobre si es contrabando o infracción al régimen de cambios, lo cual genera procesos de 2 o 3 años para que no haya condena y, en algunos casos, dependiendo del

tribunal, se remita al Banco Central para que reinicie el proceso por ese delito. Este es un caso de dispendio de actividad y costos por una falta de claridad normativa fácilmente resoluble.

Por último, con relación al delito tipificado en el art. 302 del CP propongo varias opciones:

a) se suprima este delito, se legisle como infracción, en todo caso.

b) se lo deje con pena de multa e inhabilitación (sería juzgado por los jueces de instrucción de Penal Económico en juicio correccional).

c) se acumule una pena de prisión para los casos de reincidencia (la cual podría ser dejada en suspenso).

d) otra posibilidad es poner un monto mínimo para que sea considerado punible, pero generará un conflicto que consiste en que los libradores emitirán cheques por debajo de ese monto para evitar la criminalización de sus conductas, lo cual se puede resolver mediante la unidad de acción y concurso de delitos, pero generaría disparidad jurisprudencial.

Procesales

Se mantiene la propuesta formulada en informes anteriores que tiende a evitar la acumulación de trabajo con ofrecimientos de prueba en causas en las que es probable que se acuerde un juicio abreviado. Ello mediante la incorporación al proceso penal de una audiencia previa entre las partes o una vista que permita al Tribunal Oral tomar conocimiento de la existencia de negociaciones en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., o bien también conocer si las partes están dispuestas a solicitar una suspensión del juicio a prueba. Tal situación redundará en una disminución de citaciones a juicio prematuras (art. 354 del C.P.P.N.). Ello sin que implique una demora sustancial en la tramitación del proceso penal. Tal criterio ya se vislumbraba en el Código Procesal Penal sancionado en diciembre del año 2014.

La ley 26.735 incorporó un último párrafo al art. 76 bis del C.P. en el que se establece que no procederá su aplicación en los delitos tributarios y contrabando. Sin embargo, debería establecerse una norma específica para cada uno de estos delitos contemplando sus particularidades. En el delito tributario la ausencia de este instituto implica que más casos deben ir a juicio, lo cual genera un costo de justicia más elevado sólo para llegar al dictado de una sentencia en suspenso. La otra opción es que acuerde un juicio abreviado, pero la posibilidad de absolución en el juicio oral, no incentiva que los imputados adopten esta opción procesal. Además en el abreviado no hay posibilidad de obtener una reparación y no hay multa prevista. Así es que la opción racional es una norma que prevea la suspensión del proceso a prueba, pero con una reparación que consista en la obtención de un plan de pagos de la AFIP-DGI previo a la audiencia de probation. Luego debería constatarse su pago durante el período de suspensión (1 a 3 años), aun cuando el plan no haya concluido para esa fecha, sólo se debería exigir estar al día al momento de analizar el sobreseimiento.

En cuanto al contrabando, debería incluirse una reparación similar al plan de pagos antes planteado, que sería un equivalente funcional de la pena de multa, pues al ser de 4 a 20 veces el valor de la mercadería es de imposible cumplimiento en la mayoría de los casos y es sustituida por trabajo libre en los términos del art. 21 del C.P.

La idea es incentivar el uso de esta salida del proceso y desincentivar el juicio oral, que es un costo mayor para sentencias en suspenso y debido a que la reincidencia en materia tributaria es muy

baja (por ser un delito de oportunidad o posición) en estos casos la pena no cumple ninguna función preventiva o resocializadora. La suspensión debería tramitarse y otorgarse en instrucción. Esto evitaría el costo de prolongar el proceso hasta la etapa de juicio.

De instrucciones generales

Especial consideración merece la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se mantiene la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto.

Conforme ya fuera señalado al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa en los delitos de contrabando en el marco de la suspensión del juicio a prueba (consulta presentada el 8/9/09).

Propuestas de capacitación

Sería de utilidad que la fiscalía cuenta con programas informáticos que permitan sistematizar y organizar la información y datos existentes en las causas a los fines de preparar con mayor facilidad los debates en aquellas causas que son complejas por la cantidad de personas imputadas, la existencia de múltiples de teléfonos investigados y vasta prueba documental a ser analizada.

132. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

Sin Informe Anual presentado.

133. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

PLEE, Raul

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía ante la Cámara Federal de Casación. Ello se debe en gran medida a la creación de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de Casación Penal, lo que ha derivado en una disminución en el ingreso de causas. Sin perjuicio de ello, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. Más aún si se tiene en cuenta que con la sanción de la ley n° 27.307, ley n° 27.308, que establecen los "juicios unipersonales" para los tribunales orales, y Ley 27.384 que incorpora los jueces

unipersonales en la Cámara Federal de Casación Penal para determinados planteos, redundará en un mayor cúmulo de tareas en la fiscalía.

Tal como fuera señalado en el informe pasado, vale destacar que una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por esta Dependencia, lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre esta Fiscalía Federal de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el Expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal. Actualmente, esta Fiscalía pone en conocimiento de tal circunstancia mediante oficio de estilo (adelantada vía fax o mail para que el anoticiamiento lo sea en tiempo real).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta dependencia participó activamente en el desarrollo del debate de las leyes de "arrepentido" (Ley n° 27.304) y de "Responsabilidad Penal para Empresas" que fuera recientemente promulgada (Ley n° 27.401).

En lo atinente a modificaciones de futuro en la legislación de fondo, en lugar de formular propuestas de nuestra parte, entendemos que lo esencial sería que se reconozca a los integrantes del Ministerio Público Fiscal como interlocutores necesarios para la discusión de cualquier propuesta, tanto del Poder Ejecutivo Nacional cuanto del Poder Legislativo.

Procesales

Con relación a eventuales propuestas legislativas de carácter procesal; a mi entender se deberían considerar las siguientes consideraciones.

La experiencia como Fiscal General ante esta Cámara ha demostrado como sobreabundante la existencia de dos oportunidades procesales –cfr. arts. 465, cuarto y quinto, 466 y 468 del C.P.P.N.- durante el trámite de casación para ampliar y mejorar los fundamentos ya expuestos en el recurso de casación.

Por tales motivos propongo la derogación de la instancia prevista en el art. 465, cuarto párrafo del C.P.P.N. denominada –término de oficina- y se mantenga solamente la audiencia de informes –arts. 465, quinto párrafo y 468 Ib. ídem, a efectos de brindar un adecuado, rápido y eficaz servicio de justicia.

Asimismo, cabe remarcar la necesidad de modificar de algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe

anual del año 2015. También, en consonancia con los esfuerzos parlamentarios, entiendo que resulta plausible que se acote el plazo de vigencia en el cargo de Procurador General de la Nación, de modo similar al que existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público. Otra modificación importante debe ser impuesta con relación a los traslados de los magistrados fiscales, en tanto un traslado de una jurisdicción a otra afecta los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante en esta última y fruta la voluntad de los senadores que han asentido su postulación al cargo.

En la nueva etapa que se inicia para el Ministerio Público Fiscal habrá que poner énfasis en una rápida implementación del nuevo Código Procesal Penal, por regiones; en el fortalecimiento de las fiscalías mediante traspaso de personal de la estructura central, actualmente saturada de funcionarios y empleados.

También corresponderá una eficaz reestructuración de los organismos de apoyo al trabajo de los fiscales de las distintas regiones a través de Procuradurías, Fiscalías especializadas y Direcciones, con un organigrama más ágil que el actual.

Todo lo cual constituirá, sin dudas a generar mayor transparencia en todo el Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

En punto a dar un adecuado cumplimiento en la persecución penal de la empresa (Ley n° 27.401), y teniendo en cuenta la complejidad que representa dicha investigación en el orden sustantivo y procesal, recomiendo la implementación de un protocolo de actuación mediante el cual se fijen criterio de actuación y que brinde herramientas que permitan lograr un avance eficaz en la criminalidad empresarial.

En otro orden, estimo conveniente se dicten instrucciones generales en materia de procedimiento de flagrancia que permitan optimizar la prosecución y celeridad del proceso penal. En igual sentido para la implementación de la "ley de arrepentido o colaborador eficaz" a fin de fijar criterios de actuación para los Fiscales, entre los cuales se delimite el marco de negociación con el imputado arrepentido.

En cuanto a las instrucciones generales de parte de la Procuración General de la Nación, tal como lo indiqué en el anterior informe, entiendo oportuno recordar que de antaño se viene indicando que. "...si bien los integrantes del Ministerio Público no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal..." ; y que "... los integrantes del Ministerio Público deben agotar los remedios procesales a su alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada..."

Ello surge de las instrucciones cursadas por todos los Procuradores Generales de la Nación. Desde la nota del 19 de octubre de 1977, del Dr. Elías Guastavino; nota del 24 de julio de 1979, del Dr. Mario Justo López; Resolución n° 3/86 del Dr. José Octavio Gauna; recordado en la Resolución n°

25/88 del Dr. Andrés J. D'Alessio en la Resolución n° 96/93 del Dr. Oscar Luján Fappiano; en la Resolución n° 39/95 del Dr. Angel Nicolás Agüero Iturbe. Instrucción reiterada en la Resolución MP 20/96 y MP 82/96 del mismo Procurador General, Dr. Angel N. Agüero Iturbe. Este criterio fue luego recordado en las Resoluciones MP 27/99, MP 39/99, MP 22/01, MP 42/02, 27/03 y MP 71/03, del Dr. Nicolás Eduardo Becerra; y en el dictamen del Procurador General Dr. Esteban Righi en la causa "Moreno, Guillermo s/recurso de queja", S.C.M. 534; L. XLVI, del 17/9/10.

Por tal razón, entiendo que corresponde que, en ejercicio de sus atribuciones, la Dra. Procuradora General de la Nación reitere, mediante resolución, una instrucción general recordando tales postulados.

Así también entiendo que, con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio), e, incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n°134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el Procurador General, Dr. Esteban Righi.

Propuestas de capacitación

En relación a la capacitación de magistrados, funcionarios y personal del Ministerio Público Fiscal, reitero mis recomendaciones transcriptas en el Informe Anual de 2015, haciendo hincapié en la necesidad de restablecer los vínculos de cooperación en tal sentido con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Austral, Universidad Torcuato Di Tella y Universidad de San Andrés, como así también del extranjero, para cursar carreras de grado, diplomatura, posgrado o maestría, habida cuenta de la excelencia de dichas casas de estudios con reconocidas a nivel nacional e internacional.

En lo particular, considero conveniente la organización de curso destinados a investigación de delitos económicos cometidos por personas jurídicas (Ley n° 27.401) en los cuales convergen otros aspectos del derecho comercial y societario que permitan llevar adelante la investigación penal con total eficacia.

134. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

WECHSLER, Ricardo Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al respecto, se reiterará lo expresado en informes anteriores acerca de la conveniencia, cuando se trate de recursos contra los autos que enumera el artículo 457 del C.P.P.N -respecto de los que no se aplica el trámite previsto en la ley 26.374 para la revisión de autos o decretos equiparables a sentencias definitivas (arts. 454, 455 y 465 bis)-, de que la audiencia de debate, que prevé el artículo 468 del C.P.P.N, se fije exclusivamente por pedido expreso de alguna de las partes; ello habida cuenta de que ya existe una oportunidad anterior para desarrollar o ampliar fundamentos que, salvo en lo que atañe al acompañamiento de breves notas, no se amplía mayormente en esa

instancia, en la que está vedada la réplica, simplificándose así el trámite y lográndose, consecuentemente, la agilización de los plazos procesales.-

Se recuerda, como en años anteriores, las cuestiones resueltas por la Sala II de esta Cámara, cuyo criterio no ha sido compartido por el suscripto y por ende impugnado, que podrían ser calificados como de singular importancia en relación al ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público Fiscal.-

En este sentido, se informa la doctrina sentada a partir del precedente "Renzi, Walter Gabriel y otros s/ recurso de casación", causa nro. 15247, reg 1108/13, rta el 8/8/13, ya que a entender del suscripto se trata de una situación que compromete la administración de justicia al afectar la forma de aplicación de la ley procesal penal. En efecto, se recuerda que a partir del citado precedente la mayoría de la Sala II ha revocado procesamientos dispuestos por Tribunales de alzada con fundamento en que las Cámaras de Apelaciones pueden revisar las decisiones adoptadas por los jueces de mérito pero no se encuentran facultadas para dictar en la instancia autos de procesamiento, pues violentaría el derecho al recurso de los justiciables.-

Asimismo cabe recordar los recursos extraordinarios que fueron interpuestos contra las resoluciones de la Sala II que sostuvo que para la aplicación del desapoderamiento bajo el agravante "banda" resulta necesario acreditar en el caso concreto las previsiones del artículo 210 del C.P.-

Asi también en cuanto a la agravante del artículo 41 quater la Sala mencionada indica que debe acreditarse la voluntad del adulto de descargar responsabilidad en el menor, criterio que también ha merecido la interposición de recursos extraordinarios por parte de esta sede.-

Finalmente, también ha sido objeto de la interposición de recursos extraordinarios el criterio que desecha el concurso entre el robo con armas y su portación.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hemos formulado propuestas legislativas y entendemos que en vez de formularlas resultaría esencial que se reconociera a los integrantes del Ministerio Público Fiscal como interlocutores necesarios para la discusión de cualquier propuesta, tanto del Poder legislativo como del Poder Ejecutivo.-

Procesales

En cuanto a este apartado he de remitirme a lo señalado en el punto primero de este informe.-

De instrucciones generales

Habida cuenta de que la disparidad de criterios existentes en las distintas Salas de la Cámara de Casación al momento de practicar las notificaciones de las sentencias recaídas tras la realización de las audiencias previstas por los artículos 465 bis y 454 del C.P.P.N (texto según ley 26.3749), es que encuentro la necesidad de emitir una instrucción general desde la PGN a los fiscales de las instancias anteriores para que inmediatamente que son notificados de las decisiones de las instancias superiores en los que no hubo notificación al representante del Ministerio Público Fiscal, las hagan

conocer inmediatamente a los Fiscales que actúen ante el Tribunal que dicto la resolución para que éstos puedan verificar si habrán de interponer los recursos a su alcance.-

Asimismo resultaría de interés una instrucción general que establezca la implementación para interponer recursos de queja por casación denegada, provenientes de las Fiscalías del interior del país, pues actualmente son enviadas por correo postal a las fiscalías de Casación y sería de interés establecer un procedimiento que agilice la interposición para su presentación en término.-

Propuestas de capacitación

En relación a la Capacitación entiendo que los cursos promovidos a través de la Web resultan ser de los más variados temas y de permanente convocatoria.

135. Fiscalía General Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

DE LUCA, Javier Augusto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Mantuve una interpretación estricta del art. 230 bis CPPN para los procedimientos policiales de requisas y secuestros en vehículos u otros lugares, sin orden judicial. La exigencia de previa sospecha objetiva de la comisión de un delito, no sólo preserva los derechos de todos los ciudadanos (culpables e inocentes), sino que contribuye a la calidad de la pesquisa y persecución del crimen, especialmente el organizado. Los casos de drogas son el 60 % de todos los de la CFCP y casi todos ellos provienen del azar o una denuncia anónima (se sabe que son delaciones o investigaciones clandestinas) sin investigación previa alguna y, por ello, recaen sobre los personajes menores de las organizaciones delictivas (transportistas, dealers, tenedores temporarios de los estupefacientes, etc.). La convalidación de estos procedimientos inconstitucionales por falta de causa probable, lo único que hace es legitimar la ausencia total de política de persecución penal eficiente y coordinada, y por supuesto, le hace el juego a la competencia entre las bandas. La mayoría de los jueces de la CFCP convalidan este proceder. No ven el problema más allá del expediente.

Pese a que la considero incorrecta, mantuve la observancia de la instrucción general que convalida la constitucionalidad de la equiparación de la pena del contrabando tentado y el consumado.

Propicié la atipicidad de las tenencias de estupefacientes para consumo personal, aunque se desarrollen en prisión o lugares públicos, cuando no afectan derechos de terceros.

Defendí la potestad de los recursos fiscales ante absoluciones. A raíz de esta posición, se han logrado importantes fallos de la Corte Suprema.

Existe un aluvión de causas de lesa humanidad y se observa una tendencia a conceder la prisión domiciliaria a los imputados y condenados. Algunos jueces han cambiado criterios históricos en la materia, evidenciando una posición poco estudiada y equivocada (por ejemplo, que no existieron delitos de lesa humanidad durante la democracia anterior a la dictadura). Ej. Caso Capilla del Rosario, de Catamarca.

Muchos jueces de la CFCP tienen contradicciones de aplicación de posiciones jurídicas, según la carátula del expediente. Por ejemplo, el criterio de que un auto de procesamiento sin prisión preventiva no es un auto equiparable a sentencia definitiva y, por ende, que la cámara de casación no debería tratar una impugnación de la defensa contra él, es soslayado en casos determinados de interés mediático y/o público.

Me he seguido comunicando con los fiscales de todo el país, para realizar una actividad coordinada y no contradictoria.

Sugiero que la consulta del art. 348 CPPN sea materializada de un modo ágil e interno entre los fiscales de la etapa de instrucción y los de cámara y con los de juicio oral y, de haber intervenido antes, con los de casación. Todo ello, antes de dictaminar que una denuncia debe ser desestimada o una causa sobreseída, mediante una comunicación interna y secreta o interna del MPF. No he tenido ningún éxito en ese cometido. Todos trabajan desordenada y autónomamente, como si no pertenecieran a una estructura donde impera el principio de unidad de actuación y jerárquica.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo.

Procesales

No tengo

De instrucciones generales

Que se derogue la que nos obliga a mantener la constitucionalidad de la equiparación de la pena en el contrabando consumado y el tentado, por la sencilla razón de que nadie (ni aún el PGN por instrucción general) puede obligar a un magistrado a decir una u otra inteligencia constitucional de una norma. El control de constitucionalidad es difuso.

Que se reglamente el principio de unidad de actuación y jerárquico. Actualmente es caótico, porque los fiscales de instancias inferiores no respetan lo que opinan en la misma causa los fiscales superiores, o los superiores revisan de oficio actuaciones firmes producidas por los fiscales anteriores (exceptúo los casos previstos en las leyes en que eso se puede hacer, como el desistimiento de un recurso).

Que se reglamente qué hacer cuando la fiscalía consideró que no había delito y sigue actuando la acción penal la querella.

Propuestas de capacitación

No tengo.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO NORTE

136. Fiscalía Federal de San Nicolás

Sin Informe Anual presentado.

137. Fiscalía Federal de Campana

REBOLLO, Pedro Mariano

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año, se ha verificado en su inicio, el regreso de la problemática de los secuestros extorsivos, principalmente en la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires. A pesar de no contar con la cantidad de recursos materiales y humanos necesarios, se ha logrado el esclarecimiento y detención de los responsables de dichos sucesos delictivos por el gran esfuerzo realizado por mi personal y la colaboración de la UFESE. Ello dio origen a la causa 133 del registro de esta dependencia. Sin perjuicio de ello, en general se ha podido realizar la labor encomendada por la Constitución Nacional a este Ministerio Público. Siempre la distancia con la ciudad de Buenos Aires resulta una problemática a superar ante el pedido de cualquier informe o pericia, toda vez que estamos a 70 km. y no contamos con movilidad propia, dependiendo de la fuerza de seguridad que investigue el hecho.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que realizar

Procesales

No tengo propuestas

De instrucciones generales

No hay propuestas

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación, entiendo necesario que la misma se haga para el personal en lugares más cercanos a Campana. Dificulta mucho la capacitación a distancia la pobre conectividad a internet con que cuenta la dependencia

138. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro

DILELLO, Matías Felipe

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Que el suscripto asumió funciones en esta dependencia el 1/12/16, razón por la cual se carece de la posibilidad de comparar con años anteriores. No obstante ello, por comentarios del personal histórico de la dependencia, puede afirmarse que no se han observado grandes cambios en cuanto a la actividad general de la jurisdicción (actividad de prevención de fuerzas federales y/o provinciales) manteniéndose el caudal habitual de trabajo de otros años.

En la jurisdicción existe una marcada y abrumadora tendencia a ser los juzgados quienes asumen el rol de instructor en las investigaciones, cualquiera sea su modo de inició. La delegación de expedientes para su tramite por la dependencia es mínima, por lo general se tratan de investigación con objetos procesales de escasa complejidad. Ello obviamente no comprende los casos que por ley deben ser instruidos por la Fiscalía, me refiero a los supuestos de secuestros extorsivos (art. 170 del C.P.)

Acorde ello, la fiscalía suele implementar actividades de trabajo que implican el seguimiento del tramite delos expedientes. Para ello se utilizan parámetros basados en las políticas criminales imperantes en la materia, ya sea en función de las instrucciones generales vigentes o bien, en función de la relevancias que revisten determinadas problemáticas como por ejemplo aquellas vinculadas al narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, complejas maniobras de evasión tributaria, etc. Asimismo, según la complejidad del asunto, se forman equipos de trabajo para dividir tareas y analizar posibles estrategias del Ministerio Público Fiscal, siendo que en muchos casos se efectúan presentaciones sugiriendo medidas de prueba al Juzgado que interviene en la investigación.

Lo expuesto, es con prescidencia de la actividad propia que transcurre habitualmente con el avance de los procesos y con la intervención que se otorga a esta fiscalía en los casos expresamente previstos por la ley (vistas).

Por otra parte, al asumir funciones el suscripto, en atención a las políticas criminales existentes e intentando desarrollar un modelo proactivo de actuación, considerando lo dispuesto en el art. 120 del C.N. en cuanto refiere que el Ministerio Público "...tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República...", generó reuniones de acercamiento con diversas autoridades, tanto de fuerzas federales y provinciales (PFA, Prefectura, Gendarmería, Policía de la Pcia. de Buenos Aires) como de autoridades locales (Secretarías de Seguridad de los municipios sobre los cuales se posee jurisdicción -San Isidro, Vicente Lopez, Tigre y San Fernando-), siendo positivas para generar espacios de trabajo en los que se pueda analizar la problemática en común que supone la realidad. En dicho marco también se han mantenido reuniones con autoridades de otros organismos nacionales, en especial la AFIP. En este sentido, se entiende que dichas reuniones han sido

auspiciosas, pero no se ha logrado aún generar un hábito de trabajo que permita materializar más contundentemente las buenas intenciones manifestadas por todas las partes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin comentarios que efectuar.

Procesales

Se hace imperioso la implementación del sistema acusatorio, conforme Ley 27.063. El Código Procesal vigente, como consecuencia de múltiples reformas que sufrío a lo largo de su vigencia, genera importantes complicaciones en el trámite de los asuntos penales, dado la diversa naturaleza y fines que han tenido dichas reformas. Entiendo que no tiene sentido aquí, por ser de público y notorio los problemas que ello ha suscitado.

Por otra parte, en cuanto a la ley N° 27.034, conocida como "Ley del Arrepentido", se observa que claramente obedece a la concepción de un proceso netamenta acusatorio, ya que se pone en cabeza del Fiscal del proceso la negociación y firma del acuerdo al que arriben las partes. Si bien, obviamente, comparto tal concepción, entiendo que la norma puede presentar problemas en su aplicación. Ello es notorio en aquellas causas cuya investigación no se encuentra delegada en la Fiscalía, porque en dichas causas la investigación está en todo sentido dirigida por los jueces de instrucción-con todo lo que ello implica en la practica-, con lo cual puede acontecer casos en los que su utilización conlleve una demora, porque el fiscal posea un déficit en la información y/o conocimiento de todos los aspectos que resultan relevantes para justamente llevar a cabo tal procedimiento. Así las cosas, más allá de la celeridad que se adopte para paliar tal situación, existen dinámicas de hecho que no admitirían demora alguna -máxime con la gravedad de los delitos para los cuales está pensada la ley-, siendo por ello que entiendo que es un aspecto observable de la ley y que claramente está relacionado con la consideración negativa efectuada en el párrafo precedente.

También se advierte un aspecto potencialmente conflictivo, ya que el juez que instruye la causa -insisto, con todo lo que ello implica- después es quien debe homologar el acuerdo alcanzado entre el arrepentido y el fiscal, aspecto que puede llegar a generar conflictos ciertos en caso de rechazo por parte del juez, y asea por afectación de la imparcialidad y/o por el interés que ese magistrado pueda tener en la causa como instructor o por no compartir criterios de política criminal del Ministerio Público Fiscal, quien es en definitiva el titular de la acción penal pública.

Asimismo, teniendo en cuenta la trascendencia que dicha herramienta normativa puede brindar al Ministerio Público Fiscal en la prosecución de los fines del organismo, sería interesante que se dicte alguna resolución general que permita establecer pautas generales de política criminal que podrían redundar en una mejor aplicación de la normativa y beneficiar el principio de congruencia, considerando que los fiscales que instruyen los procesos no son los mismos que después litigan en la etapa oral. Máxime que incluso puede acontecer que existan procesos penales respecto de esos imputados en otras jurisdicciones o por hechos similares o con prueba cruzada, no pudiendo

descartarse que el acuerdo arribado en una causa pueda perjudicar el trámite de otra causa penal y en manos de un fiscal distinto. En fin, si bien la casuistica puede ser infinita, considero de interés un análisis institucional al respecto.

De instrucciones generales

Me remito a lo sugerido en el punto anterior.

Propuestas de capacitación

No existen comentarios que efectuar. Existe una importante oferta y variedad de cursos que se brindan desde el área de capacitación.

139. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro

DOMINGUEZ, Rodolfo Fernando

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Centralmente, ha habido-y hay-en trámite causas importantes de narcocriminalidad y delitos conexos como el lavado de activos. El desempeño dela fiscalía ha sido satisfactorio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Básicamente, la inclusión como delitos de conductas que afectan el medio ambiente; criminalidad corporativa.

Procesales

En este aspecto, creo importante la modificación del sistema procesal federal, introduciendo la investigación fiscal en el marco de un sistema al menos tendencialmente adversarial.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular en este sentido.

Propuestas de capacitación

Investigaciones en materia de criminalidad económica.

140. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín

Sin Informe Anual presentado.

141. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín

SICA, Jorge Claudio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Conforme surge del último relevamiento efectuado del sistema Fiscal Net, la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo interviene en 3817expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y en el Juzgado Federal de Tres de Febrero.

Al igual que ya se destacara en el último informe anual, de las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa, cabe destacar que en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-, a diferencia del año 2015 en el que la dependencia a mi cargo, procuró en especial, el mantenimiento de la actuación de este fuero federal, de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C Competencia N° 538, L. XLV, in re "Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública" del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re "Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis", del 20/08/2014, y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re "Koller, Rubén y otros" del 14/10/2014, al haber los Juzgados ante los que actúa esta Fiscalía adecuado su actuación a los criterios de asignación jurisdiccional sostenidos por la Cámara Federal del circuito en consonancia a los antecedentes de nuestro más alto Tribunal, se advierte una marcada tendencia por parte de los jueces de la jurisdicción de delegar las causas en los términos del artículo 196 del Código Procesal vigente. Asimismo se requiere, en la mayoría de los casos, a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal.

Asimismo se señala que, los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-
.

En otro orden de cosas se advierte en esta jurisdicción una mengua en la cantidad de hechos por los cuales intervino la Fiscalía a mi cargo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 bis del ritual, en orden al delito de secuestro extorsivo. Así mientras en el año 2016se verificaron 14hechos, este año la cifra descendió a 8.Dicha estadística contraviene de forma directa uno de los principales fundamentos que diera lugar al dictado de la Resolución PGN 1583/2016 por la que con fecha 6 de junio de este año se creara la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos.

También corresponde mencionar, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, que como en otros años, se sigue advirtiendo que las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en el artículo 5°, inc. "c", subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propia de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal.

Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada y explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico.

Por otra parte, esta Fiscalía propulsó en aquellos casos en los que se verificó protección policial de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes, que los agentes imputados sean considerados coautores o partícipes necesarios del tráfico investigado. Ello así considerando que los planes delictivos de estas bandas incluyen la intervención de funcionarios policiales infieles para asegurar la consumación y desarrollo de sus actividades delictivas, lo que a mi criterio excede una mera conducta de encubrimiento, y constituye como se dijo coautoría en el tráfico, con la consiguiente necesidad de proceder a la detención de los policías investigados y dictar su prisión preventiva. Este criterio ha tenido favorable acogida en las resoluciones adoptadas por la Cámara del circuito a raíz de la actividad recursiva del suscripto.

Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores.

Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723.

En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los "puestos" ubicados en "ferias" y/o "paseos de compras", soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y/o organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el

curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Procesales

En virtud de la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, y la ley 27.272, las que prevén múltiples cambios en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos, es que considero por el momento, prematuro promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones y del funcionamiento de aquéllas en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, "Schelenker, Alan s/causa n° 13.590", resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, "Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183", de fecha 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal. Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispendios jurisdiccionales.

Propuestas de capacitación

Se considera que resultaría satisfactorio se reanude el envío vía e-mail, de síntesis de sumarios y/o fallos completos de decisiones judiciales de Tribunales de Alzada que resulten de trascendencia por la modificación de criterios pacíficos sobre una cuestión o porque decidan asuntos novedosos o que hayan generado un debate al respecto.

142. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

QUIROGA, Pablo Hernan

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad de esta Fiscalía General se circunscribe, como fuera explicitado en anteriores oportunidades, a la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación deducidos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo. El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en lo sustancial, investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas.

1. Como fuera informado en memorias anteriores, merece señalarse que continúan llegando en grado de apelación a la dependencia a mi cargo un importante número de expedientes relacionados con las actividades del tráfico de estupefacientes previstas en la ley 23.737.

Ya se ha sostenido -y, al mantener su plena actualidad, en esta ocasión se reitera-, que no se advierte que se haya concretado el espíritu que guio la sanción de la Ley 26.052, de descomprimir a los juzgados federales asignándole competencia a la justicia local para conocer en los sucesos de menor trascendencia, para generar así un incremento de los procesos de mayor envergadura y complejidad, como lo son las bandas organizadas y las redes importantes de distribución, en los que se proceda a identificar los estamentos superiores de la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista y la incautación de sus activos (conf. fundamentos que acompañaron el proyecto). Como resulta obvio, la problemática no se centra en la determinación de la autoridad competente para proceder a juzgar los delitos cometidos, sino que, dada la especial naturaleza del tráfico ilícito de estupefacientes, el mayor o menor éxito de las investigaciones, está supeditado a la actividad prevencional y represiva, propia de las fuerzas policiales y de seguridad, la que, en función de los resultados, se muestra insuficiente, particularmente, en lo que hace a las labores de inteligencia criminal.

Sin pretender relegar la eventual responsabilidad que le cabe a los organismos de prevención e investigación nacionales respecto a la indagación del delito en trato, cuya actuación es sustancial y parte esencial de sus funciones, con el objeto de mostrar la necesidad de una actuación mancomunada, se recalcó que, en esta jurisdicción, cobra singular trascendencia la acción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que tiene entre sus obligaciones la labor a la que se viene aludiendo (conf. arts. 128 de la Constitución Nacional; 144, inc. 15, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 183 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inc. e y h, de la Ley provincial 13.982). Ello, toda vez que es quien posee el número más importante de efectivos, un superior conocimiento del territorio y sus habitantes, mejor distribución en él y mayor integración al medio social local, circunstancias que le facilitan el acceso al conocimiento y detección de la comisión de este tipo de delitos, colocándola en mejores condiciones operativas, en relación a las fuerzas nacionales, para dar una respuesta integral a este tipo de delincuencia.

Estas circunstancias imponen redoblar los esfuerzos para obtener cambios significativos en la materia. Así, entiendo resultaría necesario establecer un plan federal, en el que todas las fuerzas de seguridad a nivel nacional y provincial tengan una misma política criminal, explícita, concreta y firme, orientada a combatir coordinadamente el flagelo del narcotráfico que se encuentra afianzado en nuestro país.

2. En cuanto a los casos de secuestro extorsivo denunciados en la jurisdicción de San Martín, durante el año en curso, ha continuado la tendencia decreciente luego del importante incremento que fuera verificado en el año 2014 (136 hechos)-.

Siempre tomando como base similar período -del 1° de enero de cada año a la fecha de la compulsa de los datos estadísticos para la confección de cada informe anual-, en el 2017 se verificaron 64 hechos, contra 90 constatados en 2016 (es decir, un 28 % menos), 114 en 2015 y 67

en 2013. No obstante ello, las cifras continúan siendo mucho más altas que la de los años 2011 (24 casos) y 2012 (casos 33).

La jurisdicción federal de Morón (comprende los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Matanza, Merlo, Moreno y Marcos Paz), sigue siendo aquella en la que ocurrió el mayor número de ellos.

En cuanto a la eficacia de las investigaciones, pese a haberse observado un leve progreso en relación al año 2016, continuó siendo bajo en comparación con otros períodos -principalmente 2004/2006-, el número de casos en los que hubo personas detenidas (21), toda vez que solo representa el 33 % de la totalidad de los hechos.

Como ya se indicara en anteriores informes, considero necesario impulsar la realización de un esfuerzo conjunto entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus fuerzas de seguridad, quienes poseen de modo excluyente la tarea de prevenir los delitos y, en su caso, disponer su cese; como así también, de los Sres. Fiscales, a los que la ley les asignó la dirección de la investigación desde el inicio de las actuaciones y hasta la conclusión del sumario (art. 196 bis, 2do. párrafo, del C.P.P.N.). Ello, con el objetivo de prevenir la comisión de esos ilícitos, como procurar una mayor eficacia en la investigación de esta actividad, caracterizada por su complejidad, gravedad y urgencia. Lo señalado anteriormente debe contextualizarse atendiendo la situación que se registra en algunas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción, en especial, las Fiscalías de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín y Tres de Febrero. Como refiriera en otros informes y expresamente sus titulares infructuosamente se lo indicaran a la Procuración General, ellas disponen de una dotación de personal y recursos que, por el excesivo cúmulo de tareas que poseen, pese al esfuerzo realizado por sus integrantes, resulta manifiestamente insuficiente para el adecuado cumplimiento del rol protagónico que el artículo 120 de la Constitución Nacional les asigna. Especialmente, cuando se ha reiterado la práctica de incrementar su rol en el proceso, omitiendo la correspondiente asignación de mayores recursos (ej: ley 27.272, sancionada el pasado año).

Y, en ese aspecto, como fuera indicado el pasado año, entiendo que no resulta el mejor paliativo la creación de una "nueva" unidad fiscal especializada, con acotadas facultades y carente de toda responsabilidad procesal. Máxime, cuando se la integra mediante el traslado de magistrados que recientemente habían sido designados en Fiscalías que durante años estuvieron vacantes y en cuyo territorio se ha desarrollado una gravísima problemática delictual relacionada con el crimen organizado y el narcotráfico, y designando funcionarios pertenecientes a la planta de personal de Fiscalías de Primera Instancia a cuyo cargo se encuentra, tanto la dirección de la investigación de estos sucesos como la persecución penal de fenómenos criminales de gran complejidad y relevancia social como lo son el narcotráfico y la trata de personas. Y menos aun cuando, por la oportunidad en que la "nueva" unidad fue constituida -repárese que ya existía otra de idéntica naturaleza-y el modo en que fue presentada, pudo aparecer como respuesta a un supuesto considerable incremento de una modalidad delictiva instalado por algunos medios de comunicación que no se correspondía con la realidad. Por el contrario, y sin desmerecer su grave significancia, el número de secuestros extorsivos había decrecido en comparación a períodos anteriores. Se observa así que, lejos de

fortalecerse a los órganos del Ministerio Público Fiscal que tienen directamente a su cargo el ejercicio de la acción penal -las Fiscalías de Primera Instancia- y optimizar su actividad, más allá de la ocasional cooperación que la unidad especializada pueda prestar en un caso determinado, se los ha debilitado al privarlos de contar en forma permanente (sea en las investigaciones de secuestros extorsivos o en las de aquellos otros delitos de similar gravedad en que les corresponde conocer) con la totalidad de su escasa planta de personal estable que, inversamente de lo acontecido en distintas áreas de la Procuración General, desde hace años se mantiene inmutable.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De igual modo al propuesto en anteriores informes presentados por esta dependencia, entiendo conveniente insistir con la generación de una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación). Ello por cuanto resulta inadecuado que, quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia, se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si, en definitiva, quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. De allí que, con la declaración de rebeldía, el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor. Al respecto debe señalarse que es la propia Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada al Derecho interno mediante la sanción de la ley 25.632, la que prevé, en su artículo 11, inciso 5, que: "Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia...".

Procesales

Al igual que en el informe del año 2015 y 2016, atento la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), que prevé cambios sustanciales en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos penales, cuyo anteproyecto no tuvimos siquiera la oportunidad de conocer, más allá de que resulta incierta su implementación, es que considero inoportuno en este estado promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones en el desarrollo del proceso penal.

No obstante ello, debe reiterarse que durante el año 2016 se registraron cambios parciales del sistema procesal hoy vigente (ej. Ley 27.272), y considerando las ya aludidas limitaciones de infraestructura que poseen las fiscalías de este circuito, resulta insoslayable que, de producirse

nuevas reformas que puedan incrementar su labor, se asignen los recursos necesarios para hacer posible su adecuada implementación.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Considero adecuado brindar cursos de capacitación en los que se den a conocer distintas herramientas para la adquisición de pruebas, de reciente o novedosa creación, en razón del avance tecnológico y científico que se registra en todas las disciplinas, a fin de procurar a través de su utilización, más ágiles y eficientes investigaciones, con el objeto de alcanzar una pronta y efectiva persecución de los delitos.

Asimismo debería considerarse la posibilidad de que los cursos de capacitación presenciales, organizados por esa Procuración General y dictados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, prevean un cupo para posibilitar la concurrencia de aquellos interesados que se desempeñan en las fiscalías situadas en el conurbano bonaerense. Ello por cuanto, en varias ocasiones, han quedado sin vacantes disponibles, imposibilitándoles así la capacitación en materias que les resultaban de interés. De no ser ello posible, el inconveniente descripto podría subsanarse implementando su visualización a través del sistema de video-conferencias existente en esta dependencia.

143. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de la actuación de la dependencia ha sido altamente satisfactorio.

Se han desarrollado con buenos resultados juicios orales complejos por delitos de alto impacto social como secuestros extorsivos cometidos por bandas organizadas y fuertemente armadas, trata de personas, y narcotráfico, como así también vale destacar por su trascendencia en el ámbito del reconocimiento de los derechos de las mujeres un juicio por abuso sexual intralaboral sufrido por una oficial de una fuerza de seguridad.

Cabe agregar que, a los tradicionales juicios orales colegiados, se han sumado desde el principio de este año los unipersonales que han permitido dar más pronta solución a varias causas.

También se han celebrado varios juicios abreviados, lográndose acuerdos satisfactorios en cuanto a las penas definitivamente aplicadas y se han evitado así los costos que demandan la realización de juicios orales cuando esa solución alternativa era viable.

Desde la Fiscalía también se ha dado consentimiento a la suspensión del juicio a prueba de varias causas, procurándose el respeto por los derechos de las víctimas y la asignación de las reglas de conducta adecuadas a cada caso.

En cuanto a la actividad recursiva, se han presentado recursos de casación, algunos de ellos con resultados positivos, lográndose de esa manera la concreción de las pretensiones de esta dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A diario el Tribunal corre traslado a esta parte, a fin de expedirme respecto de la aplicación del art. 140, de la Ley de Ejecución Penal 24.660, respecto a la reducción de los plazos de detención por estímulo educativo, y nos encontramos con un vacío legal tanto en la Ley como en el Decreto reglamentario, toda vez que no es clara ni taxativa en cuanto a qué cursos se consideran de formación profesional o equivalente, ni pautas de interpretación que permitan definirlo, por ejemplo cuál podría ser la carga horaria mínima para considerar un curso dentro de lo normado, y así dictaminar a favor o no de su aplicación. Asimismo, cada vez que se requiere al Servicio Penitenciario, a las áreas de educación que aclare si los cursos aprobados por los detenidos pueden considerarse dentro de lo regulado por la ley como de formación anual, se expiden refiriendo que esa instancia no es competente en cuanto a la reducción de los plazos. Estos vacíos de la ley, el Tribunal los ha suplido con interpretaciones y equivalencias a los estudios primarios y la carga horaria que significa para los detenidos anualmente asistir. Sería pertinente que la ley contemple los cursos aprobados y considerados como contemplados para la reducción de los plazos previstos, así como también que las personas privadas de libertad conozcan al momento de inscribirse a los mismos los posibles beneficios o no de cada uno de ellos, y cuáles son los que están alcanzados por la Ley de Ejecución Penal.

Procesales

Sin propuestas.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

En vistas a la futura implementación del nuevo ordenamiento procesal, entiendo del caso insistir en la importancia de realizar cursos tendientes a capacitar a los operadores en la implementación del mismo, debiendo ser considerados obligatorios y facilitarse que sean dictados en horario laboral, al menos por un representante de cada dependencia, para que luego replique en sus Fiscalías.

En ese sentido, sería útil realizar capacitaciones relativas a la puesta en práctica de la Ley 27.272 (de flagrancia), toda vez que de implementarse en nuevo Código Procesal, eventualmente sería aplicable su normativa.

144. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GENTILI, Alberto Adrián Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las abundantes reformas legislativas recientes han incidido notoriamente sobre el funcionamiento general de la dependencia a mi cargo, especialmente en las cuestiones de organización y distribución del trabajo interno y en la cantidad de tiempo destinado a la presencia física del titular ante los órganos jurisdiccionales que tiene directa incidencia en el tópico anterior.-

Me refiero concretamente a la denominada ley de fortalecimiento de los Tribunales Orales Federales que -en los hechos- ha importado una cuasi triplicación de la capacidad del órgano jurisdiccional de tramitación de casos sin que ello se haya visto reflejado en el mas mínimo incremento de los recursos del MPF al efecto; y a las modificaciones de la legislación de ejecución y de los derechos de las víctimas en el proceso que ha tendido a complejizar y dilatar el proceso de discusión en materia de ejecución a lo que cabe agregar la tendencia creciente a la oralizacion de algunos tramos de dicha etapa.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que efectuar sobre el punto.-

Procesales

Podría ser de interés ampliar el ámbito de aplicación del juicio abreviado para lograr una mayor descongestión de la etapa de juicio.-

Podría ser de interés establecer una competencia específica en materia de ejecución (tanto de los órganos jurisdiccionales como del MPF) que tienda a una mayor especialidad y una mayor imparcialidad y objetividad en esa etapa.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas que efectuar sobre este punto

Propuestas de capacitación

Podría ser interesante una capacitación práctica en materia de técnicas especiales de investigación.-

Podría ser interesante una capacitación en la capacidad de rendimiento de las diligencias probatorias vinculadas con las comunicaciones en sentido amplio.-

145. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CODESIDO, Eduardo A.

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se reitera lo expresado en el informe del año 2016, esto es que la función realizada por esta Fiscalía a mi cargo ha sido satisfactoria, cumpliéndose en tiempo y forma las tareas legalmente encomendadas; en ese sentido, se realizaron plurales audiencias del art. 359 del C.P.P.N. en causas de competencia del tribunal, se ha dictaminado en numerosos legajos de ejecución, respecto a apelaciones de sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario, salidas transitorias, arrestos domiciliarios, libertades condicionales y suspensión del juicio a prueba respecto al cumplimiento de las reglas impuestas para el otorgamiento del beneficio como también aquellas referentes a la extensión de la acción penal; y se realizaron numerosos procedimientos conforme las previsiones del art. 431 bis del C.P.P.N. Por otra parte, cabe señalar que, las respuestas fiscal fue eficiente, en la medida en que las peticiones realizadas al concluir los debates han sido acepadas en su gran mayoría por el Tribunal y del mismo modo en los dictámenes realizados. En caso contrario, de haber sido pertinente, se dedujeron los respectivos recursos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se reitera la necesidad de reformar el Código Penal a fin de lograr una correcta sistematización a su articulado dadas las numerosas enmiendas que pusieron en crisis ese cuerpo de leyes. En particular, se ajuste la reacción punitiva para los delitos en los que intervinente funcionarios públicos. Del mismo modo, dado el tiempo transcurrido, estimo pertinente la actualización de los montos establecidos en la pena de multa, o bien sus sustitución por el sistema de días multa u otro similar como el escogido en la Ley 27.302. Por similares razones, se aumente la condición objetiva de punibilidad de la Ley Penal Tributaria. Asimismo, y con el fin de equiparar los montos punitivos con la Ley de Estupefacientes, se modifiquen los del contrabando de estupefacientes.

Procesales

Respecto al procedimientos previsto en el artículo 431 bis del C.P.P.N., encuentro conveniente la elevación de la reacción punitiva máxima que permite proceder de esa manera, como así también que pueda aplicarse dicho procedimiento de manera individual para cada acusado.

De instrucciones generales

Se entiende que la reglamentación deberá examinarse una vez que se implemente en forma efectiva las nuevas leyes procesales.

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta de cursos debe realizarse a través de la web campus; y en caso de que sea necesario el dictado presencial, sea en la jurisdicción respectiva.

146. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En líneas generales, durante el presente ejercicio, no se presentaron problemas en lo concerniente al desempeño de esta Fiscalía N° 5 a mi cargo. Sin embargo, podría mencionar, algunas dificultades tecnológicas producidas por la imposibilidad de obtener insumos para el funcionamiento de algunos de los soportes técnicos.

En lo institucional, cabe mencionar que en la Oficina de San Martin existen varios Tribunales Orales que se encuentran con una o dos vocalías vacantes, por lo que en muchos casos, los jueces tienen que subrogar otras dependencias y esto conspira con la posibilidad de llevar a cabo mayor cantidad de Juicios.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo por el momento ninguna propuesta que hacer, toda vez que se encuentran en elaboración, varios proyectos de Código Penal. En cuanto al procedimiento, entiendo que debe tenderse a un proceso acusatorio.

Procesales

Frente a la posibilidad de modificaciones en la LMP es anhelo del suscripto que se lleve a cabo respetando la estabilidad de los Magistrados para desarrollar su labor de manera independiente frente a posibles presiones provenientes de otros poderes del Estado.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para instrucciones Generales

Propuestas de capacitación

Se deben implementar sistemas para mejorar la gestión de los operadores del sistema

147. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En líneas generales, durante el presente ejercicio, no se presentaron problemas en lo concerniente al desempeño de esta Fiscalía N° 5 a mi cargo. Sin embargo, podría mencionar, algunas dificultades tecnológicas producidas por la imposibilidad de obtener insumos para el funcionamiento de algunos de los soportes técnicos.

En lo institucional, cabe mencionar que en la Oficina de San Martin existen varios Tribunales Orales que se encuentran con una o dos vocalías vacantes, por lo que en muchos casos, los jueces tienen que subrogar otras dependencias y esto conspira con la posibilidad de llevar a cabo mayor cantidad de Juicios

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo por el momento ninguna propuesta que hacer, toda vez que se encuentran en elaboración, varios proyectos de Código Penal. En cuanto al procedimiento, entiendo que debe tenderse a un proceso acusatorio.

Procesales

Frente a la posibilidad de modificaciones en la LMP es anhelo del suscripto que se lleve a cabo respetando la estabilidad de los Magistrados para desarrollar su labor de manera independiente frente a posibles presiones provenientes de otros poderes del Estado.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Se deben implementar sistemas para mejorar la gestión de los operadores del sistema.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO OESTE

148. Fiscalía Federal de Hurlingham

MARQUEVICH, Santiago

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham fue habilitada y puesta en funcionamiento a partir del 15 de mayo de 2017, por Resolución MP 1155/17, con competencia territorial en los Partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo, disponiéndose que hasta sea habilitado el Juzgado Federal de Hurlingham su actuación será ante los Juzgados Federales nro. 1, 2 y 3 de Morón. En dicha resolución se dispuso que esta Fiscalía intervendrá en todas las causas iniciadas a partir de la fecha mencionada.

Desde el momento de su habilitación a la fecha, esta Fiscalía Federal, intervino en causas relacionadas con la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737), a la falsificación de documentos públicos y privados (art. 292 y ss. Del C.P.N.), a la retención indebida de aportes previsionales y evasión del pago del impuesto al valor agregado (ley 24.769), entre otros y también en casos de secuestro extorsivo (art. 170 del C.P.) instruidos en esta sede del MPF en los términos previstos por el art. 196 bis del CPPN. En este lapso, se han iniciado trece causas (13) causas por secuestros extorsivos cometidos en la jurisdicción, obteniendo resultados satisfactorios en varios de ellos tal como lo fue -en primera instancia- la liberación de las víctimas sanas y salvas, el secuestro de elementos de interés probatorio en cada uno de esos casos y asimismo se lograron detenciones efectivas, dictándose el procesamiento y prisión preventiva de los imputados. Algunos de esos sumarios aún continúan en trámite, pues se procuran avances significativos en lo sucesivo.

También se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN) en los que se investigaron hipótesis de tráfico de estupefaciente (infracción a la ley 23.737) lográndose resultados satisfactorios en cuanto al decomiso de estupefaciente y otros elementos relacionados con la pesquisa, como ser la detención de los imputados y pronunciamientos judiciales de procesamiento y prisión preventiva respecto de las personas investigadas.

Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía, posibilitándose así un verdadero acercamiento de los medios de acceso a la justicia con los que cuentan los miembros de la sociedad civil.

En el plazo comprendido entre el mes de mayo y diciembre del corriente año, se iniciaron y elevaron a juicio causas por hechos ilícitos de comercio de estupefacientes, cultivo de estupefacientes, encubrimientos, falsificación de moneda y estafa.

Las investigaciones promovidas por esta Fiscalía contaron con el apoyo y colaboración de fuerzas policiales federales y provinciales, lográndose en algunos casos el trabajo en conjunto y de manera coordinada.

Además se requirió colaboración de las Procuradurías y Unidades del Ministerio Público Fiscal, especializadas en materia de narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y secuestros extorsivos, entre otras.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Conforme las labores desarrolladas, en atención a las novedosas herramientas de investigación prevista para la persecución del crimen organizado y previendo futuros cambios vinculados al procedimiento penal acusatorio, entendemos viable los siguientes tema de capacitación: “Aspectos procesales y de investigación en casos de secuestros extorsivos”; “Aspectos procesales y de investigación en casos de narcotráfico”; “Intensificación en el conocimiento de las nuevas herramientas de investigación”; y “Aspectos formales del nuevo sistema acusatorio”.

149. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón

Sin Informe Anual presentado.

150. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón

GARCIA, Carlos Hernan

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Reiterando las descripciones formuladas en los años anteriores, y sin perjuicio de la amplia competencia de esta Fiscalía, como problemáticas relevantes mermaron los secuestros extorsivos dado el resultado positivo de los procedimientos coordinados con la UFESE que culminó con la desarticulación, encarcelamiento y elevación a juicio de varias bandas que operaban en la zona. Se incrementaron los casos de apremios ilegales en el CPF II de Marcos Paz del SPF y en la Unidad 24, y disminuyeron las causas por daños provocadas por los internos. Específicamente se pidió conjuntamente con al PROCUVIN la indagatoria del Director Nacional de SPF y 41 imputados más por una causa relacionada con hechos de corrupción en relación con la provisión de alimentos. Se realizaron denuncias en conjunto con la PROCUNAR en relación con causas por infracción a la Ley 23.7373, y con el área de apropiación de menores de la Procuración se mantuvo la articulación en causas relacionadas con dicha temática. Paralelamente gran parte de la intervención de esta Fiscalía, aunque se trate de una causa de ejecución, se avocó a la problemática de ACUMAR con el juzgado federal n° 2 de Morón. En líneas generales, el balance resultó a mi entender óptimo, dado que se llegó a culminar el año con un grado aceptable de causas en trámite y contestaciones de vistas en términos adecuados al volúmen de trabajo que pesa sobre esta dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De momento no me considero en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

Procesales

De momento no me considero en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

De instrucciones generales

De momento no me considero en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la existencia de capacitaciones "on line", entiendo que deberían realizarse las capacitaciones personales en ámbitos próximos a la jurisdicción, y fuera de los turnos (que en esta jurisdicción son mes por medio), para poder permitir el acceso a todos los miembros del plantel.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO SUR

151. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática relevante en esta Fiscalía en primer lugar cabe aclarar que intervenimos tanto en causas penales como electorales.

Aclarado ello debo destacar que, en materia penal ,esta Fiscalía interviene activamente en diversas causas en trámite ante el juzgado-proponiendo medidas de prueba, participando de las declaraciones testimoniales y/o indagatorias, entre otras- en las cuales se investigan delitos complejos, especialmente, vinculados con el narcotráfico, el orden penal económico y trata de personas, debiendo destacar la actuación en la Causa 76.789/2017, en la cual se investiga la desaparición y posible comisión del delito de trata de personas en perjuicio de Johana Ramallo.

A su vez, durante este año fueron delegadas por el Juzgado Federal n° 1-art. 196 CPPN-, 31causas, de las cuales 27 se encuentran en trámite a la fecha, en las que se investiga, principalmente, la posible comisión de los delitos de trata de personas e infracción a la Ley 23.737.

Cabe señalar que en las causas relativas al delito de trata de personas y/o aquellas en las que se verifican situaciones de violencia de género que ingresan a la fiscalía en forma de denuncia o en los términos del art. 180 CPPN, se procura efectuar las presentaciones al juzgado y/o evacuar las vistas en el mismo día en que ingresan las actuaciones.

En relación con la competencia electoral, es dable señalar la creciente cantidad de causas en las que interviene esta Fiscalía -el incremento anual es notorio-, el cual afecta el funcionamiento de la misma, en consideración tanto al número de personal de planta permanente como a la especialización en la temática. Hago expresa alusión al personal de planta permanente toda vez que,

actualmente, dicha dificultad se ve paliada por la existencia de un contrato de locación de servicios, que en ningún modo resulta suficiente.

Debe destacarse que en la actualidad con motivo del trámite dispuesto por la Cámara Nacional Electoral en el fallo 4887/2012 se delegó el trámite de 139 causas, de las cuales actualmente están en trámite20. Motivo por el cual se ha aumentado tanto cuantitativa como cualitativamente el volumen de cuestiones sujetas a dictamen por esta fiscalía, con absoluta independencia de si se trata de año electoral o no.

Así y todo, con el esfuerzo del equipo de trabajo, se ha podido cumplimentar debidamente la actividad que corresponde a esta Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento no tenemos.

Procesales

Aplicación de sistema acusatorio. Creación policía judicial.

De instrucciones generales

Por el momento no tenemos.

Propuestas de capacitación

En particular, existe necesidad de ampliar las capacitaciones en materia de régimen penal tributario, así también como en cuanto a herramientas de investigación orientadas a la Narcocriminalidad y trata de personas.

Por otro lado, se necesitan capacitaciones en materia de género a fin de profundizar dicha perspectiva en el marco de las actuaciones penales y electorales.

152. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata

FERRARA, Guillermo Hector

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el presente años se han dado diversas cuestiones respecto de los extranjeros.

Planteos de inconstitucionalidad del DNU 70/2017, donde se dictaminó en el Expte. N° 47546/2017 J. 2 S. 6 "HUACCHA CHAVARRIA, Juan Fernando c/ Dirección Nacional de Migraciones y otros/ Contencioso administrativo- varios" (27/09/2017), que se debía declarar inoficiosos los planteos de inconstitucionalidad, por no existir agravio alguno que en forma directa estén relacionados con el DNU n° 70/2017 -se discutían los plazos procesales y administrativos- (Fallos: 286:76; 337:1540; 320:2603; 322:1436, entre muchos otros). El Juez Federal compartió el dictamen.

Varios extranjeros de origen chino, se han presentado a solicitar la carta de ciudadanía por naturalización con el Dr. Christian Demian Rubilar Panasiuk en calidad de apoderado. Dicho letrado se opone a la exigencia de la presentación de la documentación requerida por los magistrados en primera instancia, cuestión que ha sido admitida por diversas salas de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sin perjuicio que el magistrado resuelva lo que por derecho corresponda en función de las constancias de la causa. Ello ameritó que sean rechazadas algunas de las solicitudes de ciudadanía, confirmadas por la Alzada y firme atento la denegatoria del recurso extraordinario.

En marzo de 2017, aplicando el art. 2 inc. 1 de la ley 346 modificado por el DNU 70/2017 dictaminamos por el rechazo de la solicitud de la ciudadanía de LI XIANG (Expte. FLP N° 35460/2016 J. 4 S. EF "LI XIANG s/ solicitud carta de ciudadanía"), por no tener residencia permanente o temporaria en forma continua durante los dos (2) años anteriores a la solicitud. Criterio compartido por el Juez Federal de la causa y la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

En la causa FLP 51436/2014 "CODEC c UNLP s/Ley de Defensa del Consumidor", en mayo de 2016 dictaminamos que no resultaba aplicable la Ley de Defensa del Consumidor. El Juez Federal el 21 de septiembre del cte año rechazo la excepción de falta de legitimación activa de la asociación CODEC para promover el amparo bajo la ley 24.240. Dicha resolución fue apelada por la Universidad Nacional de La Plata y este Ministerio Público (actualmente en la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata), donde se reitero el 3 de octubre ppdo. que "... la educación pública universitaria es un Derecho Social, y está reglamentada por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, leyes nacionales y estatutos universitarios. La Ley 24.240 (modificada ley 26.361), en cambio defiende a los consumidores o usuarios de los abusos de los proveedores de bienes y servicios..."

En mayo de 2017 este Ministerio Público en la causa N° 28350/2017 J. 4 S. 11 "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO (MINISTERIO DE ENERGíA Y MINERíA) Y OTRO s/ AMPARO LEY ley 16.986", sostuvo la falta de legitimación activa del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para controvertir actos de autoridades nacionales. Conforme Fallos: 326:663; 329:4543; y "Mugnaini Fiad, Eduardo Julio por derecho propio y en su carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto c. E.N.A., ENARGAS y otro s/ amparo ley 16.986" fallada el 27/08/2013; y dictamen de la Procuración General de la Nación en la causa "Abarca" (FLP 1319/2016/CS1).

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal n° 4 de La Plata compartió el dictan y rechazo in limine la acción por falta de legitimación activa.

Con dictamen en el mismo sentido del Fiscal General ante la Cámara, se encuentra en la Sala I de la Excma. Cámara Federal de La Plata desde junio de 2017, para resolver la apelación planteada por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

En agosto de 2017, se presentaron veinte (20) demandas de particulares patrocinados cada uno de ellos por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sosteniendo su falta de legitimación activa del organismo provincial o en su defecto que se intime a la actora que la demanda sea firmada por letrado habilitado.

Entre otros Exptes. N° 56207/2017 J. 2 S. 6 "SORIA Liliana c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ENERGíA Y MINERíA) Y OTRO s/ LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"; N° 57065/2017 "Quevedo Carrillo, Gleydy Isabel c/Estado Nacional (Mrio Minería y Energía) y otro s/ley de defensa del consumidor", procedente del Juzgado Federal N° 4 de esta ciudad, Secretaría N° 10; Expte. FLP 60.225/2017 J. 4 S. 12 "ESCALANTE, María Celina c/ ESTADO NACIONAL (MRIO DE ENERGIA Y MINERIA) y otro s/ LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR", en todos los Jueces Federales intimaron a los actores a presentarse con patrocinio letrado obligatorio.

Causas apeladas ante la Cámara Federal, la Sala III en la causa 57065 /2017 "Quevedo Carrillo, Gleydy Isabel c/Estado Nacional (Mrio Minería y Energía) y otro s/ley de defensa del consumidor", el 28 del actual, sostuvo que La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene sentado que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires carece de legitimación para representar a sus habitantes en procesos colectivos. Este criterio debe ser seguido por los tribunales federales ("Fallos" 307:1094) pero no puede extenderse a aquellos casos individuales en los que dicho organismo, a través de sus abogados, patrocina a quien se siente agraviado por un acto u omisión que requiere la intervención de los tribunales federales, como acontece en la causa. Cita el último fallo del Alto Tribunal in re "Provincia de Buenos Aires c/Estado Nacional y otras s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" sent, del 6-6-2017 (Fallos: 340:745).

Distinguiendo los procesos colectivos y los procesos individuales, en los primeros la Defensoría del Pueblo no estaría legitimados, pero en los otros sí.

Criterio que no se compadece con la doctrina del Alto Tribunal, que estableció que el órgano provincial no podía impugnar actos de autoridades nacionales, sin distinguir si es un proceso colectivo o no.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reformar la Ley de Ciudadanía 346 y su decreto reglamentario, estableciendo que la manifestación de los extranjeros que quieren ser ciudadanos argentinos debe manifestar ante el Registro Nacional de las Personas su voluntad de serlo.

En el mismo sentido que el Decreto 1601/2004 al sustituir el art. 2 del Decreto 3.213/1984, que estableció la opción de los hijos mayores de 18 años, directamente ante el Registro Nacional de las Personas, oportunidad en la que acreditarán el vínculo y la calidad de argentino nativo del padre, de la madre o de ambos, según corresponda.

Así también debería agregarse en su decreto reglamentario, como causa que impediría el otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización "no entender y/o no darse entender en idioma nacional"

Sustituyese el inciso 1° del artículo 2° de la Ley N° 346 por el siguiente:

"1°. Los extranjeros mayores de DIECIOCHO (18) años que acrediten haber residido en la REPúBLICA ARGENTINA de acuerdo al marco normativo migratorio vigente, como residentes

permanentes o temporarios, en forma continua durante los DOS (2) años anteriores a la solicitud ante el Registro Nacional de la Personas su voluntad de serlo."

Sustituyese el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 346 donde dice "jueces" debe decir "Registro Nacional de las Personas"

Sustituyese el artículo 3° de la Ley N° 346 donde dice "Juez Federal" debe decir "Registro Nacional de las Personas"

Sustituyese el artículo 5° de la Ley N° 346 donde dice "juez federal" debe decir "Registro Nacional de las Personas"

Sustituyese el artículo 6° de la Ley N° 346 donde dice "Juez Federal" debe decir "Registro Nacional de las personas"

Sustituyese el artículo 3° de la Ley N° 346 Art. 11 donde dice "jueces de sección" debe decir "Registro Nacional de las Personas"

Sustituir en el Decreto 3213/1984, las frase "juzgado", "tribunal", "jueces", "Juez Federal", "Jueces Federales" por la frase "Registro Nacional de las Personas"

Incorporase como inciso d) en la segunda parte del artículo 3° del Decreto 3213/1984 "Son causas que impedirán el otorgamiento de la ciudadanía por naturalización, las siguientes":

"d) no poder entender en idioma nacional y/o no poder darse a entender en idioma nacional"

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Reitero el informe anual 2015

153. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata

RUSSO, Ana Miriam

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2017, se tramitaron en esta Fiscalía Federal 543 (quinientas cuarenta y tres) causas, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Conforme lo previsto en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación, tramitaron 54 causas, en las que se llevaron a cabo múltiples diligencias en cada una de ellas.

2.- En otros 489 expedientes se llevaron a cabo 110 vistas enmarcadas en el art. 180 del C.P.P.N. en materias relacionadas con la ley 23.737 de estupefacientes, trata de personas tanto laboral como sexual, contrabando, penal tributario, amenazas e intimidación pública, falsificación de documentos y moneda, estafas, daños, desobediencia a funcionario público, extradiciones, hurtos,

interrupción de las comunicaciones y la navegación marítima, actos discriminatorios, ley de marcas, conservación de la fauna, entre otras, 33 prescripciones, 49 exhortos provenientes de juzgados y fiscalías federales con asiento en distintos lugares del país y 153 nulidades y otras incidencias. Asimismo, se realizaron 14 requerimientos de elevación a juicio en los términos del art. 346 del C.P.P.N. Por cada causa se desarrollaron distintas diligencias (notificaciones, contestación de traslados, de nulidades, apelaciones, etc.).

Por otro lado, en mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal n° 2 de esta ciudad en materia civil, he contestado 31 vistas, en donde me expedí acerca de la competencia federal, amparos de salud, ciudadanías y notificaciones varias.

Asimismo, en mi actuación durante la feria judicial de enero de 2017 como subrogante de la Unidad Fiscal Federal creada por Resolución PGN 46/02 para intervenir en las causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la etapa de terrorismo de Estado seguidas en la jurisdicción La Plata, he contestado 24 vistas, sobre prórroga de prisión preventiva, salidas transitorias, morigeración de la prisión preventiva, hábeas corpus y notificaciones varias.

En mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal n° 1 de esta ciudad, se contestaron vistas enmarcadas en los arts. 180 y 135 del C.P.P.N., competencia y notificaciones varias, así también he actuado en varias oportunidades por ausencia momentánea del Fiscal subrogante. Asimismo, he intervenido como subrogante en las causas de competencia electoral, evacuando diversas vistas conferidas.

Con relación al trabajo desarrollado, se formulan las siguientes consideraciones:

Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos respetando los derechos humanos y con perspectiva de género, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas privadas de su libertad, aplicando doctrina, jurisprudencia y el corpus iuris internacional receptado en nuestra Constitución Nacional. En este sentido, muchos de estos criterios fueron luego adoptados por el Juzgado en las resoluciones judiciales, al fundamentar las mismas.

Se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y de Violencia Institucional (PROCUVIN), y con la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), y el Enlace La Plata de la Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO), quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. También, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios, con el Fiscal General, Coordinador de Distrito, Dr. Marcelo Molina. Asimismo, se articularon reuniones y espacios de trabajo con el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal de La Plata, Dr. Hernan Schapiro. En la misma línea se puso especial énfasis en la adopción e incorporación de las Resoluciones PGN, dictadas para el abordaje de los diferentes temas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

En este punto, ambas Fiscalías Federales de Primera Instancia, consideramos importante generar propuestas de capacitación en la ciudad de La Plata, toda vez que la distancia con C.A.B.A. se constituye en un impedimento para la amplia participación de todo el personal. Para estas actividades, esta Fiscal ofrece contribuir, en la organización e implementación que se requiera. En su defecto, y de no poderse organizarse instancias presenciales en la región, podrían incrementarse la oferta de cursos en modalidades virtuales. Los temas necesarios conforme la actividad de esta Fiscalía serían:

-Contenidos en la temática de Género, relacionados con trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

-Contenidos relacionados con delitos tributarios, ley penal tributaria y delitos económicos.

- Contenidos relacionados con lavado y recupero de activos.

- Contenidos relacionados con narcotráfico.

- Contenidos relacionados con violencia institucional y corrupción de las fuerzas de seguridad.

- Contenidos relacionados con la corrupción en la administración pública.

- Contenidos relacionados con aspectos organizacionales del espacio de trabajo y la intervención en causas (redacción, elaboración de dictámenes y resoluciones, etc.)

- Contenidos relacionados con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

154. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora

Gómez Barbella, Leonel Guillermo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía logró llevar adelante una gestión satisfactoria en lo que respecta al desarrollo de las funciones que son ámbito de su competencia, logrando profundizar su actividad investigativa en procedimientos criminales complejos, avanzando en las cadenas de responsabilidad y los componentes jerárquicos que integran las organizaciones delictivas, específicamente aquellas dedicadas a la Narcocriminalidad, Trata de Personas y Secuestros Extorsivos, delitos de corrupción y Lavado de Activos desarticulando de esta forma el crimen organizado existente en esta jurisdicción,

todo ello en constante colaboración y coordinación con las procuradurías especializadas y las fuerzas de seguridad locales y federales.

Sin embargo, esta Fiscalía no puede dejar de advertir que una de las problemáticas relevantes es el número de personal prestando servicio en esta dependencia, el cual en relación al cúmulo de causas en las que debe intervenir, resultan insuficiente para desarrollar las funciones propias del Ministerio Público Fiscal, considerando que esta jurisdicción se encuentra compuesta por diez partidos (habitados por un total de tres millones y medio de personas), y que la misma incluye espacios que evidencian altos índices de conflictividad tales como: el Complejo Penitenciario Federal N° I (establecimiento que aloja al 33% de toda la población carcelaria que integra el Sistema Penitencia Federal), el Complejo Penitenciario Federal N° IV, la Unidad Penitenciaria N° 31, la Colonia Penal N° 19 y el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de la ciudad de Ezeiza.

Asimismo como problemática se puede mencionar el mal estado en el que se encontraba el inmueble en el que se encuentra esta fiscalía, cuestión que fue reclamada por distintos fiscales que integraron esta dependencia, circunstancia que actualmente se encuentra en situación de reparación y refacciones

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta Fiscalía Federal, entiende que resulta necesario efectuar una modificación al art 2° de Ley de Investigación, Prevención y Lucha de los Delitos Complejos, para incluir en el mismo a los delitos previstos por la ley 22.362, ya que debido a la complejidad que muchas veces requiere su investigación, atento la existencia de asociaciones ilícitas dedicadas específicamente a dicha actividad, la posibilidad de utilizar las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y la prórroga de jurisdicción resultaría beneficiosa para su persecución.

Procesales

Este Ministerio Público Fiscal considera necesaria la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, con el objeto de dotar a las Fiscalías de las herramientas necesarias a fin de las exigencias investigativas que demanda el crimen organizado en la actualidad. Esto a los fines de adoptar plenamente un sistema acusatorio y más moderno, a través del cual se lo dote de una mayor oralidad, transparencia e inmediatez, lo que permitirá agilizar las investigaciones y la duración de los procedimientos penales.

De instrucciones generales

Este Ministerio Público estima que podrían pensarse en ideas tendientes a fomentar la investigación en materia de terrorismo nacional y las posibles conexiones de ciudadanos nacionales con el terrorismo internacional, a la vez que instruya a realizar una investigación sobre el modo de financiamiento del terrorismo y cualquier otro delito de criminalidad económica que pudiera estar relacionado con el mismo.

Propuestas de capacitación

Esta Fiscalía entiende que se debe seguir con la capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público Fiscal en pos de mejorar las formas investigativas y asegurar un mejor servicio a la sociedad en busca de un moderno, transparente y ágil MPF, que mejore las capacidades investigativas que requieren las bandas del crimen complejo y la lucha contra la corrupción.

155. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora

MOLA, Sergio Nestor

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Este año no difirió de los anteriores en lo que atañe a las problemáticas que se han presentado en la jurisdicción. Sí se puede señalar un crecimiento exponencial en punto a la cantidad de investigaciones iniciadas por hechos de criminalidad organizada, principalmente en lo que hace al tráfico ilegal de sustancias estupefacientes. La fiscalía continuó profundizando una organización temática del personal, iniciando investigaciones proactivas y generando espacios de trabajo en conjunto con Procuradurías y Unidades Especializadas de la PGN (principalmente con la UFESE, PROCUNAR y UFI PAMI), lo que ha permitido hacer frente al incremento laboral que se evidenció durante este año.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento no tengo propuestas que realizar, principalmente al estar en discusión un proyecto de código penal.

Procesales

Por el momento no tengo propuestas que realizar.

De instrucciones generales

Por el momento no tengo propuestas que realizar.

Propuestas de capacitación

Resultaría importante continuar con la interesante agenda de cursos de capacitación que se ha venido desarrollando en el último año.

156. Fiscalía Federal de Junín

VARAS, Eduardo Norberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el último año la problemática más relevante ha sido el aumento en causas por infracción a la ley 23.737; lo que ha traído también una serie de contiendas de competencia con la justicia provincial toda vez que consideran que la reforma introducida en la ley de estupefacientes los habilita a investigar todo tipo de delitos. Estos conflictos generan un desgaste innecesario para la tramitación de las causas y llevan también a que se pierda la posibilidad de profundizar las pesquisas. También hubo durante este año un aumento importante en la tramitación de amparos de salud dirigidos contra las obras sociales que no asumen gastos importantes para el tratamiento de las dolencias de sus afiliados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como se viene planteando desde el punto "Diagnóstico General" entiendo que una propuesta legislativa sería volver al régimen anterior en cuanto a la competencia en materia de estupefacientes en la provincia de Buenos Aires, toda vez que la competencia compartida con la justicia provincial genera, a mi entender y en esta jurisdicción, más conflicto que soluciones.

Procesales

No tengo propuestas para realizar en materia procesal.

De instrucciones generales

Al igual que el apartado anterior no tengo propuesta para realizar.

Propuestas de capacitación

El personal de esta fiscalía durante el año en curso ha realizado diferentes cursos de capacitación lo cual demuestra que la capacitación que se brinda desde la Procuración General resulta de utilidad

157. Fiscalía Federal de Quilmes

CAVALLO, Silvia Ruth

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El trabajo de esta sede se desarrolló con el fin de alcanzar los objetivos y deberes impuestos al Ministerio Público Fiscal en su calidad de órgano requirente del sistema penal, conforme al rol otorgado por el ordenamiento procesal penal y la ley orgánica.

Como fuera puesto en conocimiento en otras ocasiones, esta sede resulta ser la única Fiscalía Federal existente en la jurisdicción (la cual abarca partidos de Quilmes, Avellaneda, Berazategui y Florencio Varela) circunstancia por la cual debe atender la múltiple competencia prevista

originariamente en cuestiones civiles y comerciales, contencioso administrativas, previsionales y penales (entre ellas penales tributarias) así como también los requerimientos efectuados por las nueve Secretarías del Juzgado Federal de Quilmes, cuya dependencia ostenta un planta permanente de más de ochenta personas en contraste con las quince personas – funcionarios y empleados- que posee esta fiscalía.

Teniendo en cuenta estas referencias, resulta acotada la dotación de personal de esta sede que, repito, es la única que posee en soledad competencia universal y que a su vez, se encuentra ininterrumpidamente, de turno durante todo el año. Además, debe tenerse en cuenta como dato relevante, el hecho de que el territorio asignado a esta jurisdicción se encuentra entre los más conflictivos de la provincia de Buenos Aires, con numerosas causas por infracción a la ley 23.737 y 26.364.

Cabe señalar también que la ley de desfederalización sigue provocado un continuo descenso en las cantidades de causas vinculadas con la ley 23.737 iniciadas en el ámbito federal por tipos penales de su exclusiva competencia y que bajo ninguna interpretación razonable de la norma, podrían atribuirse su intervención a la justicia de la provincia.

Como se señaló en anteriores ocasiones, ante la implementación del sistema de notificaciones electrónicas, esta Fiscalía cuenta con un nombre de usuario y contraseña para acceder al sistema de la C.S.J.N. a través del llamado Código único de Identificación de Fiscalías (CUIF). No obstante, son varios los problemas que se presentan. Por un lado, este Ministerio Público Fiscal no tiene posibilidad de utilizar ese sistema para la emisión de las cédulas hacia las distintas partes, en las causas en que la investigación se encuentra delegada. Por el otro, la Fiscalía pierde total acceso al expediente, porque ya no se remiten las actuaciones tradicionales (el expediente) y sus constancias son remplazadas por el único auto o proveído que se notifica. En consecuencia, los beneficios son únicos y exclusivos del Poder Judicial de la Nación y solo generan una menor información y capacidad de control por parte del Ministerio Público Fiscal, con total pérdida de contacto con la causa.

Asimismo, al momento de la notificación electrónica, empieza a correr el plazo para mantener un recurso cuya existencia se desconoce y que hace necesario la presentación de un oficio por cada causa, solicitando las suspensiones de los plazos y la remisión de las actuaciones a los efectos de su correcto relevamiento y análisis para efectuar algún tipo de presentación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería necesaria una corrección de la modificación introducida por la ley 25.886 al artículo 189 bis del Código Penal, que por omisión en su redacción, tornó atípica a la tenencia de municiones de armas de guerra (antes prevista en el último párrafo de la norma -texto según ley 25.086-). Como consecuencia, se han registrado numerosos fallos absolutorios por aplicación retroactiva de la ley penal más benigna (art. 2 CP).

También sería adecuada la creación de tipos penales que contemplen el uso del pasaporte y de la cédula de identidad ajenos (equiparando tales conductas a la del uso del documento nacional de identidad ajeno previsto en el art. 33 inc. d) la ley 17671).

Procesales

Sería buena contar con otros institutos de trabajo que habiliten y garanticen la reserva de la fuente de consulta ("informantes") para la investigación de delitos complejos, secuestro extorsivo y narcotráfico tanto, para los investigadores judiciales como para las fuerzas policiales/auxiliares de la pesquisa.

De instrucciones generales

El dictado de Instrucciones generales es facultad del Procurador/a para impulsar la política criminal del Estado.

Propuestas de capacitación

Consideramos adecuadas las propuestas que la Procuración implementa durante el trascurso del año.

158. Fiscalía Federal de Pehuajó

MC INTOSH, Maria Cecilia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

No existen problemáticas que merezcan destacarse. Entiendo que el equipo de trabajo funciona bien, son activos participantes de la capacitación on line que brinda la Procuración (lo que se hace más difícil cuando se trata de cursos presenciales).

Se mantiene una tensión en cuánto al ámbito de la competencia en materia de estupefacientes, tanto con el Juzgado Federal como las Fiscalías temáticas de Provincia, que suelen solucionarse tanto por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata como por los juzgados de garantías de Trenque Lauquen (a favor de la competencia de excepción); con el atraso en las investigaciones y posibles nulidades. El mensaje resulta confuso para el personal policial de la Provincia de Buenos Aires.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Insisto con la necesaria derogación de los artículos 14 segundo párrafo de la ley 23.737 y 46 inciso 1 de la ley 24.557, que la Corte Suprema ha declarado inconstitucionales hace muchos años.

Procesales

Entiendo que es necesario derogar la ley 26.052. En las provincias donde se adhirió, como es la de Buenos Aires, lo único que se ha conseguido es complicar las investigaciones que lleva adelante la Justicia Federal.

En caso contrario sería necesario aclarar cuáles son los delitos que se desfederalizan, puesto que, por ejemplo, en el interior de la de Buenos Aires, donde los estupefacientes no se producen (aunque haya algunas pocas cocinas de cocaína), todo comienza con un traslado (delito de indudable competencia federal).La inoportuna calificación como tenencia simple (a falta de más datos), de competencia ordinaria, cierra o interfiere toda posible investigación del delito más grave, de competencia federal. En todo caso, debería incluirse alguna norma que imponga a la prevención la comunicación previa al magistrado nacional antes de resolver si la competencia es ordinaria o no, cuestión que no puede quedar librada al criterio de un oficial de servicio.

De instrucciones generales

Ninguna, por el momento.

Propuestas de capacitación

Insisto en la imperiosa necesidad de propuesta de talleres de coaching laboral.

159. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

DULAU DUMM, Carlos Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como he venido reseñando en los informes anuales de los últimos años, el Tribunal Oral N°1, ante el cual interviene esta Fiscalía General, mantiene, a la fecha, sus problemas de integración (se conforma con jueces subrogantes), lo que continúa dificultando la labor de este Ministerio Público en relación a la participación en juicios orales, puesto que sin jueces estables integrando el tribunal, sigue resultando complicada la programación de la agenda del mismo, y por ende se han debido suspender y reprogramar varios debates. Sin embargo, en el corriente año se comenzaron a celebrar juicios unipersonales, situación que ha conducido, por un lado, a que se facilite la fijación de fechas de debate, pero por el otro, a que se complique la intervención de esta Fiscalía desde otro aspecto, cual es el de la superposición de audiencias. Gracias a otra novedad de este 2017, me refiero a la designación en esta dependencia de un Auxiliar Fiscal, se han podido superar con éxito los escollos a los que me referí, puesto que se ha podido desdoblar la participación de esta Fiscalía en juicio en aquellas fechas de debate superpuestas.

También, como ha sucedido en los años próximos pasados, se han podido pactar juicios abreviados, los que en su grandísima mayoría han sido ratificados por el tribunal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que es tiempo de hacer un estudio integral de los tipos penales, a efectos de que se establezcan nuevas escalas penales, teniendo en cuenta el sistema punitivo en su conjunto y teniendo clara la política criminal que se pretende llevar adelante.

Procesales

Vuelvo a insistir en lo beneficioso que resultaría, en pos de la celeridad que debe constitucionalmente darse al tratamiento de las causas, que se modificara el límite de 6 años que contempla el art. 431 bis del CPPN (y que sigue contemplando el art.288 del nuevo CPPN) como quántum máximo de pena a solicitar en virtud de un acuerdo de juicio abreviado. Situaciones como las que se vienen viviendo en este fuero, en relación a la complicación extrema de la agenda de juicios debido a la desintegración del tribunal estimo no son casos aisladísimos, por lo que contar con la herramienta de juicio abreviado de una manera más amplia (como lo prevé, por ejemplo, el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires -está permitido solicitar una pena privativa de libertad de hasta 15 años-) se torna algo ya no sólo beneficioso sino necesario.

De instrucciones generales

No tengo propuestas.

Propuestas de capacitación

Debo destacar que la política de capacitación y perfeccionamiento de empleados y funcionarios llevada a cabo por la Procuración General ha impactado de manera más que positiva en esta dependencia, sobre todo gracias a la opción de cursos a distancia o web, puesto que para agentes que desarrollan sus actividades laborales en ciudades distintas a CABA -como es el caso de los integrantes de la dependencia a mi cargo- no resulta fácil acceder a los cursos presenciales -a los que, de cualquier manera, asisten también dentro de sus posibilidades-.

Puntualmente, y en relación a necesidades concretas de capacitación, entiendo que sería conveniente que se ofrecieran más cursos en torno a la temática "estupefacientes", pues es una materia en la que ha habido muchas innovaciones materiales -sobre todo, en drogas sintéticas-, y entiendo que sería interesante tener más información al respecto, sobre todo creo que sería pertinente articular el contacto con peritos especializados.

160. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

MOLINA, Rodolfo Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Respecto a los recursos humanos de ésta Fiscalía General, cabe resaltar que con la promulgación de la ley n° 27.307 de "Fortalecimiento de los tribunales orales federales", se ha dado un profundo cambio en el funcionamiento del Tribunal Oral y la Fiscalía a mi cargo. En tal sentido, la ley contempla que para el abordaje de una amplia gama de casos (cuyo juzgamiento hasta ahora es competencia de tribunales colegiados) los Tribunales Orales se integran con un solo Juez. Ello se prevé para los supuestos de audiencias en las que procede la suspensión de proceso a prueba, el juicio abreviado, o cuando se deban juzgar delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y delitos de acción privada, delitos cuya pena máxima privativa de la libertad no exceda de 6 años y delitos cuya pena máxima privativa de la libertad supere los 6 años y no exceda los 15 años, salvo que el imputado o su defensor requieran la integración colegiada.

Este cambio importó que el responsable de una Fiscalía General que actúa ante un Tribunal Oral afronte la contingencia que ese mismo órgano jurisdiccional realice, de manera total o parcialmente superpuesta, tres audiencias unipersonales del tipo de las señaladas en el párrafo precedente. En rigor, la ley no sólo contempla esta posibilidad sino que, en la práctica en el transcurso de este año ha quedado demostrado la realización de numerosas audiencias de debate oral, de juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento no tenemos propuestas legislativas que formular

Procesales

Se ponga en funcionamiento el CPPN el que respeta el sistema acusatorio y la nueva ley del MPF

De instrucciones generales

Sobre este aspecto cabe sugerir la posibilidad que la titular de la Procuración General de la Nación, dentro de sus funciones y facultades legales, expida instrucciones generales respecto a los siguientes temas: a) Salidas extraordinarias, b) salidas transitorias y c) arrestos domiciliarios de las personas sometidas a proceso penal.

Propuestas de capacitación

Teniendo en consideración la labor que desarrollamos diariamente nos resulta imperioso contar con capacitaciones en temas de ejecución penal y jurisprudencia de la Cámara federal de casación penal.

161. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

Sin Informe Anual presentado.

162. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

PIAGGIO, Julio Amancio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En términos generales, reproduzco el informe elaborado en el año retropróximo y al que entonces me remito. La tarea general ha contado con el invalorable de los tres Secretarios (dos en el área penal y el restante en el correspondiente a los ítems civil, contencioso administrativo, laboral y superintendencia. No se han presentado problemas relevantes dentro del desarrollo de las tareas. Sí obviamente en aquéllos temas jurídicos en los que estamos llamados a actuar en defensa de los intereses generales. Así se han tramitado gran cantidad de amparos destinados a garantizar la prestación del servicio de salud y en punto a las cartas de ciudadanía también hemos discrepado con el fiscal de la primera instancia en la interpretación de la normativa y su aplicación en lo atinente al requisito del tiempo de la residencia necesaria para la concesión de la misma. En materia penal, asimismo, hemos interpuesto innúmeros recursos de casación, específicamente en la apreciación de causales de nulidad en el procedimiento resueltas por dos de las Salas de la Cámara, y muy especialmente a las libertades otorgadas en causas graves. El Tribunal intermedio ha convalidado en un alto porcentaje los argumentos expuestos por esta Fiscalía. Ejerciendo la competencia sobre las Unidades Penitenciarias de Ezeiza, son también innúmeros los recursos de Hábeas Corpus presentados por los internos de las unidades carcelarias, básicamente referentes a temas de atención de salud y alimentos. La actividad desplegada por la Fiscalía en estos casos, propende a lograr un justo equilibrio entre las necesidades expuestas por los peticionantes y la respuesta que brindan las autoridades penitenciarias, teniéndose en cuenta el particular medio en que se desenvuelven los actores. Hemos formado parte de la Comisión integrada por jueces de la Cámara, así como los de primera instancia de la jurisdicción, fiscales y defensores oficiales, en visitas al Complejo Penitenciario de Ezeiza. En el lugar se tomó conocimiento directo de las necesidades expuestas por los internos y se verificó el grado de evolución de las que fueran expuestas en año anterior. Se puntualizó la necesidad de posibilitar trabajo a todos los alojados que manifestaran su deseo de hacerlo. El dato estadístico que provocó mayor preocupación surgió del informe de personas que se habían quitado la vida dentro del penal. La suma, al momento de la inspección, arrojaba la cantidad de nueve. Se ordenó efectuar un relevamiento de cada uno de los hechos que serían girados al juez de Lomas de Zamora quien se hallaba presente y a cargo de dicha investigación. En definitiva, en lo referente a las cárceles se efectúa un control en aquellas causas provenientes de la primera instancia y se proseguirá con el sistema de visitas sorpresa para mantener un adecuado control conforme las obligaciones legales impuestas. Hemos cumplido celosamente con los términos legales en todas nuestras intervenciones y asimismo advertido -en este caso a dos Salas del Tribunal- la demora en la tramitación de expedientes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que efectuar.

Procesales

No tengo propuestas que efectuar.

De instrucciones generales

He tenido oportunidad de recordar que debía darse completo cumplimiento al contenido de la Instrucción del entonces Procurador General de la Nación, dictada el 13 de octubre de 2009, por intermedio de la Resolución PGN 134/09 de la que surge: "...que desde el comienzo del proceso -sea en uso de las facultades previstas por el artículo 26 de la ley orgánica- realicen las investigaciones patrimoniales necesarias que permitan la individualización de los bienes o el dinero vinculado a la normativa ilícita investigada...". Tal situación se planteó en un caso cuyo objeto de investigación era un hecho de corrupción, lavado de dinero, evasión tributaria, entre otros.

Propuestas de capacitación

En la actualidad se está instrumentando la aplicación del sistema Coirón de próxima ejecución, respecto del cual se ha hecho un curso de conocimiento para todos los operadores.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MAR DEL PLATA

163. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata

MAZZAFERRI, Laura Elena

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Este año ha sido muy productivo para la dependencia en cuanto al reordenamiento. En esa dirección se ha trabajado muy fuertemente, lo que ha permitido, entre otras cosas, culminar el inventario de efectos digital, tarea que se había comenzado a llevar a cabo el año pasado y que, en virtud de la sobrecarga de trabajo y la escasez de recursos humanos no había podido ser finalizada. Cabe destacar que al asumir la suscripta en la dependencia, se encontraban en trámite alrededor de 1000 expedientes y, amén de la atención de las causas urgentes, desde entonces se comenzó una labor de reorganización que a la fecha se encuentra en trámite, lo que ha permitido reducir en un 40% la cantidad de causas en investigación. Por cierto que la prioridad se ha asignado al trabajo en casos de criminalidad organizada y a aquellos de trámite urgente, en razón de la existencia de víctimas o de personas privadas de la libertad.

Sin perjuicio de ello y del enorme esfuerzo que realizan en forma diaria los/as funcionarios/as y empleados/as, uno de los grandes problemas que afronta la dependencia es la carencia de los recursos humanos necesarios a fin de hacer frente a la cantidad de trabajo. A la fecha la dependencia tiene alrededor de 600 expedientes en trámite, siendo muchos de ellos de compleja investigación -

toda vez que se trata de causas en las que se investigan fenómenos complejos de criminalidad organizada-, a lo que debe sumarse el trabajo en el área no penal que también demanda una fuerte tarea. Este año, además, se ha incrementado notablemente la delegación de la instrucción de los casos en los términos del art. 196 del C.P.P.N. (frente al año pasado, ya que, al momento de asumir, el Juzgado que intervino históricamente con esta Fiscalía, delegaba casi todas las investigaciones), lo que ha implicado que la mayor parte de causas que se han iniciado tramiten ante esta Fiscalía.

Algo que ya se había mencionado en el informe del año anterior pero que en la actualidad sigue sucediendo, son los inconvenientes que se suscitan al momento de requerir colaboración a otras instituciones, generalmente en el marco de las causas vinculadas al delito de trata de personas/ secuestros dónde se necesita articular en forma urgente -ante la premura de cada caso- la asistencia de las víctimas -psicológica, social, habitacional, etc.-, así como también, respecto de la determinación de si se encuentran en condiciones de declarar. Esta situación complica la labor cotidiana, pues es mucho el tiempo que se pierde intentando articular con otras dependencias, ante casos urgentes donde la respuesta debería resultar inmediata.

En síntesis, este ha sido un año de trabajo muy arduo, donde el personal ha puesto todo su empeño a fin de poder cumplir con las demandas laborales en tiempo y forma.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este punto es necesario precisar la necesidad que existe en el fuero de revertir la jurisprudencia imperante como consecuencia de los pronunciamientos emanados por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en materia penal tributaria. La cámara exige que, al momento de dictar auto de procesamiento de los imputados, se cuente con un grado certeza propio de la etapa de juicio, obligando así al instructor a realizar una serie de medidas (pericias contables, duplicación de la recolección probatoria efectuada en sede administrativa, etc.), que no sólo conspiran contra la celeridad del proceso, sino que en definitiva derivan en la extinción de la acción penal por prescripción en virtud del tiempo que demandan -máxime si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos las denuncias que realiza la AFIP-DGI se encuentran próximas a prescribir, en virtud del tiempo que demanda la investigación en sede administrativa, cuya redición, como dijera, exige la Cámara local en el marco del expediente penal- y de los planteos que las partes realizan.

Esto es por dar un ejemplo de esta problemática, pero más allá del trabajo que se realiza en la instancia, es preciso poder debatir en Cámara e incluso, llegar a la Cámara Federal de Casación Penal para poder generar un cambio de jurisprudencia en ciertas temáticas. Esto ha tenido un buen resultado en materia de trata de personas (luego de varias revocaciones por parte de la Cámara de Casación, la Cámara local ha comenzado a aplicar los nuevos criterios –sin perjuicio de dejar a salvo el suyo), pero aún no se ha implementado igual actividad recursiva y de estudio en lo que concierne a la criminalidad económica (salvo, por cierto, algunas excepciones).

Por lo demás, es preciso modificar la legislación vigente en materia de recupero de activos provenientes del delito a fin de poder otorgar, incluso durante el proceso penal, un fin social a los

bienes incautados y formatear, en este sentido, un proceso de decomiso in re, independiente del resultado del proceso penal. Resulta interesante, a estos efectos, estudiar el modelo de la legislación anti-mafia italiana.

Procesales

Entendemos que resulta imperiosa la modificación de sistema procesal imperante, precisamente para poder eficazmente la persecución y juicio de supuestos de criminalidad organizada. En este sentido, resulta preciso aplicar el principio de oportunidad procesal, oralizar el proceso, desburocratizar la administración de justicia, la apertura de los procesos a las víctimas y a la ciudadanía y, sobre todo, romper con la lógica del expediente. Si los Fiscales/as están obligados a investigar y perseguir todos los delitos, incorporar en actas toda la prueba, con un modelo de administración de justicia que refleja un sistema inquisitivo (es decir, juzgados con varias secretarías y personal y Fiscalías con una sola secretaría), debiendo recibir todas las investigaciones delegadas, está claro que el sistema va a colapsar y que mal se va a poder competir con los grandes criminales, especialmente de cuello blanco, que se mueven como empresas y con criterios de eficiencia.

Por último, es importante destacar la figura del Fiscal del caso, es decir, quien lo represente en todas las instancias, para abordar estratégicamente el trabajo. En este sentido, se destaca la necesidad de que, de mantenerse la figura del/la Fiscal de distrito, se pueda garantizar la independencia del/la Fiscal del caso, para que pueda sólo atenerse a disposiciones de política criminal general.

De instrucciones generales

Consideramos importante, como se dijo en el punto previo, dictar instrucciones generales de política criminal, especialmente, en materia de criminalidad económica. Por ejemplo, pautas para enfrentar investigaciones de lavado de dinero, delitos tributarios, entre otros, especialmente teniendo en cuenta la nueva legislación dictada sobre el punto. Esto debe abarcar instrucciones generales que abarquen todas las instancias del proceso, incluso en materia recursiva.

También, instrucciones vinculadas con la forma de proponer la utilización social de bienes decomisados o embargados preventivamente.

Creemos también necesarias instrucciones vinculadas al abordaje social de las víctimas y de articulación con otras dependencias, una vez que prestan declaración en la causa para lo cual entendemos necesario, revisar y profundizar los convenios existentes.

Por último, resultan necesarias instrucciones dirigidas a articular la cooperación internacional, incluso desde los albores del proceso, donde los fiscales del caso, más allá de los puntos focales en determinadas temáticas, puedan tener contactos informales y directos con sus colegas de otros países.

Propuestas de capacitación

Entiendo necesaria la capacitación constante de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, tanto en lo que concierne expresamente a la legislación de fondo y de forma, como así también, en técnicas de investigación y en el abordaje de las víctimas.

La particular circunstancia de que la dependencia se encuentre a 400 km. de la C.A.B.A. ha inviable que muchos de los agentes puedan viajar hasta allí para poder formarse a través de los cursos que ofrece la P.G.N. -ya sea por cuestiones de trabajo, familiares, viáticos, etc.-, por lo que se propone la realización con mayor asiduidad de programas de capacitación que puedan ser dictados en el interior del país.

Teniendo ello en consideración, también sería de gran utilidad el incremento de capacitaciones vía web campus, posibilitando su realización para los agentes de esta dependencia.

Asimismo, entiendo importante que estas capacitaciones se puedan coordinar también a otras dependencias con las que se trabaja en forma cotidiana (poder judicial, fuerzas de seguridad, AFIP, dependencias del Poder Ejecutivo –local, provincial y nacional-, etc.), a fin de poder interactuar con quienes en forma diaria se trabaja y conocer cada uno de nosotros los recursos con los que éstos cuentan para poder hacer frente a las distintas peticiones que se realizan desde la dependencia. En este punto y en línea con lo expuesto en el acápite "Interacción" se hace especial hincapié en la necesidad de capacitar a las fuerzas de seguridad en los temas que allí se han puesto de relieve como más complejos.

164. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata

CZIZIK, Nicolas

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En líneas generales los casos iniciados durante 2017 no presentan novedades serias -ni en cuanto a modalidad, ni en cuanto a trascendencia o complejidad- respecto de los casos ingresados o promovidos en el período anterior.- Se mantiene la proporción de causas iniciadas respecto de las diferentes temáticas de naturaleza federal, con predominancia en investigaciones relacionadas con infracciones a la ley 23737 y por trata de personas.- La cantidad de causas no ha mermado, pero tampoco ha aumentado significativamente en ninguna de las áreas, a excepción de las causas vinculadas con tráfico de estupefacientes, muchas de ellas iniciadas a partir de denuncias anónimas ante el Ministerio de Seguridad de la Nación, por hechos inicialmente descriptos como comercialización al menudeo, de competencia de la justicia provincial aquí en la pcia. de Buenos Aires, pero que no obstante ello ingresan por este fuero federal y se investigan aquí hasta delinear hipótesis de competencia federal o descartarlas y remitirlas a la justicia local.- El ingreso de estos casos (por comercio al menudeo) en el fuero federal trae como consecuencia la proliferación de investigaciones de poca trascendencia, quitándole recursos humanos a las de gran envergadura y de exclusiva competencia federal.- En la misma línea, se ha detectado el inicio de causas por consulta directa a la Fiscalía Federal en casos que no revisten naturaleza federal, pero que al inicio ésta no puede descartarse, como ser situaciones denunciadas de secuestros (sin pedido de rescate) o de violencia de género, sin elementos al inicio para caracterizar el caso como uno posible de trata, que no obstante la materia, obligan a actuar en forma urgente dada la privación ilegal de libertad de la

víctima.- Ligado con esta urgencia, durante los últimos dos turnos (septiembre y noviembre de 2017) hemos tenido algunos casos de denuncias de falsos secuestros, que resultaron ser llamadas telefónicas efectuadas a modo de broma por parte de menores de edad. Se señala esta situación, que motivó por supuesto medidas urgentes que paralizaron buena parte del funcionamiento de la fiscalía hasta el descubrimiento de la real naturaleza de lo ocurrido, porque tiene relación con las comunicaciones que las fuerzas de seguridad en casos urgentes están realizando a las Fiscalías Federales, en casos de naturaleza local, cuando en mi humilde opinión, debería ser la justicia local la que aborde el caso en el inicio, sin perjuicio de las declinatorias de competencia que puedan plantearse una vez avanzada la investigación.-

En otro orden de ideas, la sanción de la ley 27260 ha traído como consecuencia la extinción de la acción penal en una cantidad importante de causas por evasión fiscal, tratándose ésta -la evasión fiscal- una de las problemáticas más significativas, generalizadas y complejas en esta jurisdicción.- En el último tiempo hemos tenido también decisiones adversas de la Cámara Federal de Apelaciones exigiendo la realización de un peritaje contable en todos los casos, para complementar la actuación del ente recaudador a la hora de verificar el monto evadido, lo cual consideramos en la mayoría de los casos innecesario.- El tiempo que lleva completar esa medida hace peligrar la vigencia de la acción penal en varios casos.-

En materia de causas vinculadas con el terrorismo de estado durante el período 1976-1983 el desafío de promover las investigaciones por los casos aún no tratados y contra los responsables que aún no han sido juzgados en esta jurisdicción continúa, con procesamientos en el área contra una decena de personas por más de treinta hechos que no habían recibido pronunciamiento judicial todavía.- A partir de decisiones de las instancias jurisdiccionales superiores, advertimos una suerte de flexibilización de los parámetros para otorgar arresto domiciliario a los procesados con prisión preventiva, con interpretaciones algo más laxas de los supuestos previstos por la ley.- Es de destacar que el titular de esta Fiscalía ha sido designado el año pasado como integrante de un equipo de fiscales para actuar en el juicio oral y público más grande que ha conocido esta jurisdicción (45 imputados y alrededor de 300 casos), y que durante el año 2017 se ha ofrecido la prueba para producir en el debate, el cual iniciaría a principios de 2018.- A más de dos años de haber asumido como fiscal, puedo señalar ya sin miedo a equívoco, que resulta necesario que la Unidad de Derechos Humanos de la jurisdicción se encuentre en cabeza de un único fiscal que intervenga en todos los casos e instancias, como ocurre en otras jurisdicciones donde existen unidades de coordinación (Bahía Blanca, Mendoza, La Plata)

Durante este año hemos profundizado las investigaciones sobre narcotráfico y trata de personas, y evasión, aumentando los casos en los que dispusimos investigaciones patrimoniales extensivas vinculadas a los investigados para detectar, paralelamente a la pesquisa del hecho principal, maniobras de lavado de activos, promoviendo investigaciones por este último delito en mayor número que el año anterior.-

La trata de personas con fin de explotación laboral en esta jurisdicción es una de las problemáticas más arraigada, extendida y a la vez compleja de la jurisdicción.- Independientemente del curso de cada una de las investigaciones iniciadas y de la continuidad de aquellas pendientes de

años anteriores, hemos focalizado la tarea también en la faz preventiva, concientizando a operadores municipales, provinciales y nacionales de distintas áreas de la administración pública sobre la problemática, a la par de haber incrementado las medidas tendientes a acompañar a las víctimas "rescatadas" y mejorar su situación socio-económica, de salud y desarrollo social.- El corolario del proceso ha tenido además una inyección de optimismo a partir de varias decisiones jurisdiccionales de la Cámara Federal de Casación que revocaron sobreseimientos dictados por la Cámara Federal, acompañando la postura que desde el inicio tuvo este Ministerio Público Fiscal, rechazando los argumentos sobre el tratamiento de los casos como si se trataran de una problemática exclusiva del derecho laboral.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La política legislativa en materia fiscal nos tiene acostumbrados a la modificación de las leyes que prevén la evasión aproximadamente cada cinco años. Las investigaciones de estos delitos se extienden por períodos similares o incluso mayores, por lo que las reformas en esta materia siempre alcanzan a los casos en curso, y por aplicación del principio de aplicación de la ley penal más benigna, se frustran la mayoría de las investigaciones, en función de nuevos montos de condiciones objetivas de punibilidad.-

Para que ello no siga ocurriendo, los montos previstos por el legislador de condiciones objetivas de punibilidad no deberían estar indicados nominativamente en una moneda, sino en unidades de valor que acompañen los procesos inflacionarios (p. ej: sujetando el monto al precio de determinada cantidad de litros de combustible, auh, salarios mínimos, etc.).-

De lo contrario, cada reforma tributaria traerá aparejado un resultado equivalente al de una amnistía, sin ser esa al menos explícitamente, la intención del legislador.-

Procesales

Nada para formular en este momento.-

De instrucciones generales

Nada para formular.-

Propuestas de capacitación

Las áreas requeridas de capacitación son las siguientes:

a) Lavado de activos: herramientas para la investigación y detección de las maniobras. Aspectos típicos. Aplicación temporal de las leyes.- Prueba del delito antecedente.-

b) Evasión impositiva: Protocolos de investigación. Peritajes contables.- Restitución de bienes y medidas cautelares.-

c) Trata con fines de explotación laboral: indicadores.-

d) Trata con fines de explotación sexual: relación con delitos contra la integridad sexual.-

e) Ley 24051 y contaminación ambiental: casos de competencia federal.- Técnicas de investigación en áreas portuarias.-

165. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul

BUGLIONE, Maria Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El 62% de los expedientes en trámite se encuentran delegadas (art. 196 y 196 bis CPNN). Los mismos versan, en orden decreciente, sobre las siguientes materias:

- Criminalidad Económica: si bien la mayoría de los expedientes se relacionan con delitos tributarios, cabe hacer mención que durante el presente año, en muchas de estas causas se ha suspendido el trámite por aplicación de la ley 27.260. A su vez, se observa una merma en el ingreso de denuncias por dicho delito.

- Trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (art. 145 bis CP). Se advierte un incremento de las denuncias relacionadas con el delito de trata con fines de explotación laboral. Sin embargo, dicho incremento no se correlaciona con la potencial cantidad de casos que podrían investigarse en atención al emplazamiento de la Fiscalía en un área preeminentemente agrícola ganadera. En virtud de ello, desde esta dependencia se iniciaron contactos formales con los diferentes organismos nacionales y provinciales con el objeto de capacitar a sus inspectores y generar una red interinstitucional que permita la toma de conocimiento, por parte de esta Fiscalía, de situaciones presuntamente delictivas. De igual manera, se articularon vínculos de cooperación con organismos asistenciales nacionales y locales, a través de la Oficina de Asistencia de la víctima de trata de personas de la Fiscalía General de Mar del Plata a fin de brindar asistencia a eventuales víctimas, conforme lo establecido en el art. 6 de la ley 26.842 e instrucciones generales.

- Infracción a la ley 23737: es importante destacar que las investigaciones en trámite están vinculadas al tráfico y comercio de sustancias estupefacientes. La vigencia de la ley de desfederalización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, genera dificultades al momento de investigar los eslabones más altos del fenómeno delictivo, toda vez que el narcomenudeo reviste competencia provincial. Por este motivo, se están realizado reuniones con la Fiscalía General de Provincia a fin de coordinar el intercambio de información que permita investigar a los proveedores y financiadores de la venta de droga, con el objeto de poder avanzar sobre los organizadores de la actividad. A su vez, la ausencia en la jurisdicción de una fuerza de seguridad federal especializada en la investigación de este tipo de delitos se sigue presentando como un obstáculo. Sin perjuicio de ello, en algunos casos se ha dado intervención a la fuerza de seguridad local, particularmente a la División Especializada en Narcotráfico de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- Otras (entorpecimiento de los servicios públicos, delitos contra la administración pública, adulteración de documentos destinados a acreditar identidad y vinculados a automotores, contaminación ambiental). Se ha registrado una merma en el ingreso de causas por delitos de

falsificación de documentos públicos relacionados con los automotores. A contrario, ha habido un incremento de denuncias por falsificaciones de cartas de porte y documentos de SENASA.

En este último sentido, se realizan tareas de coordinación, consultas y pedidos de colaboración a las procuradurías de la PGN, a la Procuraduría de Narco criminalidad, Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.

Con el objetivo de optimizar los tiempos del proceso y lograr un uso eficiente de los escasos recursos –materiales y humanos- con los que se cuenta, se ha implementado un control de caudal de casos a fin de adoptar medidas tendientes a la decisión temprana sobre la existencia del caso materia de persecución. De esta manera, se realiza una asignación y análisis del caso en miras a buscar una solución alternativa al conflicto planteado, particularmente a través de una suspensión del juicio a prueba. Así, en el transcurso de este año, en un 8% de los expedientes en trámite se ha resuelto suspender el proceso por aplicación de este instituto, con el agregado que se solicita a modo de tarea comunitaria el pago de la multa en favor de instituciones de bien público de la ciudad donde el delito fue cometida, el que se realiza en forma personal por el imputado y a través de mercadería que la institución beneficiada necesita.

Atento a que un importante porcentaje de las causas en trámite son instruidas por el juzgado (el 48%) se implementó un control del trámite de dichas causas mediante la realización de tareas de procuración semanal y solicitud de causas en vista a fin de efectuar las presentaciones que correspondan para instar el avance del trámite o provocar una decisión de mérito.

Finalmente, se lleva adelante un trabajo de coordinación con el Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad en las causas correccionales a través de la implementación de un sistema de relevamiento de causas a fin de darles una salida alternativa temprana en los casos en que se reúnen los requisitos para su aplicación. De esta manera, se permite una utilización eficiente de los escasos recursos con los que se cuenta para abocarlos a investigaciones complejas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación a la ley 22.362, la doctrina ha coincidido en que esta ley procura tanto tutelar la propiedad del titular de la marca o de la designación, que ven defraudados sus derechos al uso exclusivo, como la buena fe de los consumidores, quienes reciben un producto o un servicio que no es el deseado. Esta doble concepción no es más que una expresión de deseos puesto que todo el régimen legal ha sido construido desde y para proteger al titular registral.

Esta afirmación cobra sentido particularmente en los casos de vendedores callejeros, en donde la mercadería ofrecida posee características que evidencian su carácter falso, de manera tal que no poseen idoneidad suficiente para generar un engaño al consumidor. A su vez, el escaso volumen de dichas ventas no tiene entidad para generar un perjuicio en el titular marcario.

Al respecto la Cámara Nacional de Casación Penal tiene dicho que dicha norma "exige para su infracción la existencia de un engaño sobre el consumidor y como consecuencia de ello un perjuicio sobre el titular de la marca”. [1] Esta circunstancia muchas veces no se encuentra presente en casos

como los señalados, por las características de la mercadería ofrecida. Si bien existe jurisprudencia que considere que, en virtud del principio de insignificancia, y en función de los principios de lesividad y última ratio del Derecho Penal, debe aplicarse un criterio liberatorio respecto de estos casos, en tanto no afectan el bien jurídico protegido, lo que excluye la tipicidad, cierto es que las fuerzas de seguridad, en su actividad prevencional, continúan iniciando sumarios en relación a este delito, con la consecuente excitación de la actividad jurisdiccional y la asignación de recursos materiales que ello implica.

Por tal motivo, entiendo que sería aconsejable establecer legislativamente que este tipo de casos, sean de instancia privada.

Procesales

El sistema procesal actual ha demostrado su ineficacia a la hora de dar una pronta respuesta a las exigencias de la Sociedad en cuanto a la solución de conflictos penales. Por tanto, considero necesario la pronta implementación de un código procesal penal que instaure un sistema acusatorio, en el cual el Ministerio Pública fiscal pueda cumplir acabadamente con la función que le fuera constitucionalmente asignada de persecución de delitos.

De instrucciones generales

Entiendo resultaría importante contar con una instrucción general en torno a las diferentes interpretaciones a las que da lugar las previsiones del Libro II, Título II, de la ley 27.260, denominado "Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras", y la reglamentación de dicho texto legal, conforme la Resolución General AFIP N° 3920, especialmente la contenida en su artículo 18. Si bien la PROCELAC ha emitido opiniones al respecto, atento lo no vinculante de las mismas, podrían presentarse situaciones, que por las diferentes interpretaciones, impliquen el desarrollo de medidas y eventuales apelaciones disimiles generando un cumulo de tareas que en definitiva se resolverán de conformidad con los criterios sentados por los Fiscales de las etapas superiores del proceso (Fiscales de Casación y/o Corte Suprema).

Propuestas de capacitación

Atento a los cambios legislativos acaecidos en el último tiempo, resultaría de suma importancia la realización de cursos de capacitación relacionados con las nuevas herramientas de investigación tales como la figura del arrepentido, agente encubierto y agente revelador, etc. De igual manera, resultaría interesante capacitar en relación al nuevo proceso de flagrancia.

En virtud de encontrarnos a 300km de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sin perjuicio de la posibilidad que dichas capacitaciones sean realizadas bajo modalidad virtual, sería interesante la realización de módulos presenciales en localidades cercanas a las Fiscalía del interior.

166. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)

LARRIERA, Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante este período se profundizaron las líneas de trabajo iniciadas en los años anteriores. En particular, se hizo foco en adoptar soluciones específicas a la luz delas obligaciones establecidas por el art. 6° de la Ley 26.842, en cuanto al rol estatal en asistir a las víctimas del delito de trata de personas, y ello a partir del trabajo concreto en los legajos de víctimas formados en forma anexo a las causas principales.

Reconocida la situación de vulnerabilidad de tales víctimas, garantizar el efectivo acceso a los derechos reconocidos en dicha norma, realizando una labor interdisciplinaria con distintas instituciones a nivel municipal, provincial y nacional.

Además, se siguió adelante con diversas causas vinculadas a la criminalidad económica en la región, continuando la labor que implica que la casi totalidad de las causas que corresponden a esta jurisdicción territorial que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul (distante a 110 km), son delegadas en esta sede del MPF, lo cual multiplica el ya informado esfuerzo cotidiano de los escasos recursos humanos asignados a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con las disposiciones procesales.

Finalmente, como problemática relevante y que posee impacto en los restantes ámbitos aquí tratados, en el apartado respectivo se hace mención al déficit relativo a un adecuado espacio de trabajo y la necesidad de una mudanza de la Fiscalía hacia un lugar acorde a las necesidades funcionales y estructurales de la dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existen de momento propuestas que realizar en este apartado.

Procesales

No existen de momento propuestas que realizar en este apartado.

De instrucciones generales

De acuerdo al resultado que se ha venido obteniendo (particularmente el último año), en cuanto a la activa implementación del legajo de víctimas, anexo a las causas en trámite relativas a la trata de personas en sus diversas variantes, considero apropiado que a través de la Procuraduría especializada (PROCUVIN, PROTEX, PROCUNAR,), se trabaje en una propuesta de instrucción general(que pueda ser adaptado a las necesidades y realidades de cada jurisdicción), para dotar a dicha herramienta de una más eficaz implementación en relación a las poblaciones especialmente vulnerables y/o colectivos que responda a tales contextos.

Para más detalles y tal como fuera informado el año pasado, desde esta Fiscalía Federal de Tandil, desde el año 2015 hasta la actualidad, en aquellas causas donde se investiga el delito de trata de personas, más allá del curso habitual de la causa principal, se dispone la formación de legajos de acompañamientos para la asistencia y protección de los derechos humanos de las personas damnificadas por este delito.

De esta manera pretendemos garantizar el acceso efectivo a los derechos reconocidos por la Ley 26364 y su modif. 26842, art. 6 del título II "Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas", dando cumplimiento además al compromiso internacional asumido por el Estado Argentino, al suscribir la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional (aprobada por Ley 25632), y alcanzar los estándares establecidos por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo).

Es en el contexto señalado que entendemos que la implementación general de " Legajos de acompañamiento para la asistencia y protección de las personas damnificadas por los delitos ", resulta una práctica adecuada y necesaria, en base a nuestra experiencia, respecto a la reducción notable de la situación de vulnerabilidad.

En el mismo sentido entendemos que el hecho de contar con los datos que surjan de cada legajo, de manera centralizada, sin dudas contribuirá a fortalecer lazos institucionales, sistematizar acciones emprendidas, diseñar políticas públicas, comprender las tramas sociales de los delitos en cuestión y por tanto a prevenirlos.

Cabe destacar que ésta práctica fue implementada por la Fiscalía General de Mar del Plata, a partir de lo cual se dispuso la designación de personal que, en las Fiscalías de la Jurisdicción, asumieron la tarea de acompañamiento a personas damnificadas por estos delitos.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la variada actividad de capacitación a distancia ofrecida vía webcampus, en vistas a la reforma procesal en ciernes hacia un sistema acusatorio, se estima indispensable avanzar sobre el déficit apuntado el año pasado a la hora del acceso por parte de los trabajadores que se desempeñan en el interior del país para acceder a la currícula ofrecida ante la ESJ. Esta Fiscalía continúa trabajando en una propuesta concreta de convenios con las universidades locales para la implementación de los indispensables programas de capacitación en pos de suplir tales extremos, siendo la implementación de un coordinador por Distrito en la materia, con distintos apoyos focales en cada ciudad, una eficaz colaboración en tal sentido.

167. Fiscalía Federal de Necochea

PORTELA, Juan Manuel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La mayoría de las investigaciones que tienen lugar en la Fiscalía Federal de Necochea se relacionan con infracciones a la ley 23.737, trata de personas y delitos tributarios. Ello en virtud de la competencia penal y las actividades preponderantes en la jurisdicción territorial de la misma.

También existe un importante número de causas formadas con relación a la falsificación de documentos (sobre todo relacionados con automotores) y en menor medida causas relacionadas con el delito de contrabando, con fraudes a la administración pública, con falsificación de moneda, etc.

En lo que respecta a las fuerzas policiales con las que se cuenta para la investigación de narcotráfico y de trata de personas, se continúa observando una carencia de recursos humanos y materiales. Ello dificulta la realización de investigaciones complejas, y también la apertura de nuevas causas. En ese sentido, las fuerzas que poseen mayores recursos pertenecen a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y se desempeñan prioritariamente con la justicia provincial, no encontrándose habituadas a trabajar bajo los parámetros del Código Procesal Penal de la Nación. Incluso, ante la posibilidad de modificación del mismo no se avizora la realización de cursos de capacitación en el ámbito de la institución reseñada. Pese a ello, teniendo en cuenta que el código de rito de la provincia de Buenos Aires se trata de un proceso adversarial, en su caso, los recursos humanos se encontrarían en condiciones de asimilar el cambio sin mayores sobresaltos.

También permanecen los problemas en la práctica cotidiana en cuanto a la distribución de competencia en los delitos vinculados con la ley de estupefacientes y trata de personas, dándose muchos casos de superposiciones en las investigaciones, y conflictos de competencia que retrasan o dificultan las investigaciones.

Ello en cierta medida también se genera con relación a la falsificación de documentos o de moneda, observándose que en muchos casos la fuerza policial interviniente (por lo general dependiente de la Provincia de Buenos Aires) da una primer intervención a la justicia provincial, demorando las investigaciones y dificultando la toma de decisiones urgentes.

Al respecto, se reitera lo expuesto en anteriores informes anuales en cuanto a que se ha continuado realizando reuniones y gestiones con los funcionarios de la justicia provincial y con las fuerzas policiales. No obstante ello, sería muy útil que por donde corresponda se brinden capacitaciones al personal de las distintas fuerzas policiales, a fin de evitar nulidades en los procedimientos y obtener una mayor coordinación.

Otro aspecto relevante en la operatoria cotidiana de la dependencia, se relaciona en torno a las intervenciones telefónicas. En cuanto al punto, se observa más agilidad y eficiencia en cuanto a la conexión y desconexión de abonados. Sin perjuicio de ello, siguen existiendo demoras para analizar los producidos de las intervenciones, puesto que se centraliza el proceso de intervención en Capital Federal, remitiéndose los discos compactos obtenidos a Mar del Plata para su retiro. Las demoras lógicas ocasionadas por dicho procedimiento, se podrían sortear si se pudieran instrumentar directamente las intervenciones desde Mar del Plata (en el caso de nuestra jurisdicción).

Por otra parte, se observan deficiencias y demoras en la confección de informes psicológicos o socioambientales, por no contar la justicia federal de la jurisdicción con asesorías periciales propias.

Por último, y tal como se señalara en otras oportunidades, la Fiscalía procura mantener vinculación con las diferentes fuerzas de seguridad que operan en la zona (Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Gendarmería), con organismos oficiales que habitualmente realizan denuncias en esta sede (Banco de la Nación Argentina, Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, etc.), magistrados de la justicia local (jueces y fiscales) y con otros funcionarios públicos de relevancia en la jurisdicción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como se ha dicho en otras oportunidades, se entiende necesario una reforma del Código Penal. En ese sentido, resulta superador el proyecto de reforma que oportunamente efectuara el Poder Ejecutivo por intermedio de la comisión asesora con representación de todas las fuerzas políticas y que finalmente quedó trunco. También deberían reformularse ciertos aspectos puntuales de la intervención del Ministerio Público Fiscal en los juicios contra el Estado Nacional.

Procesales

Se entiende que resultaría beneficioso una pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal, de modo de superar el proceso "antiguo" y "lento" que todavía nos rige. Es necesaria la instauración del proceso acusatorio, dándosele la posibilidad al Ministerio Público Fiscal de llevar a cabo investigaciones de manera más independiente y coordinada. También es muy importante la aplicación del principio de oportunidad y, resulta imperiosa una mejor y más clara distribución de competencias en lo que hace a los delitos reprimidos por la ley 23.737 y a los de trata y delitos conexos. Resta decir, que las reformas a los arts. 353 bis y ss. del Código Procesal Penal aparecen como una reforma innecesaria si se implementara el Código Procesal Penal que se encuentra suspendido en su aplicación. Al respecto, las experiencias de este tipo no han tendido a solucionar los problemas estructurales que cotidianamente se presentan.

De instrucciones generales

Sería conducente que se dicten y sistematicen instrucciones a fin de homogeneizar ciertos criterios de investigación en lo que respecta a delitos complejos, brindando protocolos de actuación tal como ya se ha hecho en algunas áreas (Protex, Procelac, Procuraduría contra Crímenes de Lesa Humanidad). También para el caso de que se implemente el nuevo código procedimental, serían necesarias las capacitaciones pertinentes.

Propuestas de capacitación

Debe destacarse que durante este año se ha otorgado una amplia gama de capacitaciones, y también se ha aumentado la oferta de los cursos a distancia, realmente imprescindible para las Fiscalías del Interior del País. Por otra parte, se reitera que en caso de que se implemente el nuevo código de procedimientos, es necesario que todos los miembros del Ministerio Púbico se encuentren familiarizados con el mismo.

168. Fiscalía Federal de Dolores

CURI, Juan Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como se mencionó en informes anteriores, el balance general del desarrollo de las funciones propias en esta jurisdicción se destacan aspectos positivos. En primer lugar en lo que respecta al correcto funcionamiento de la administración del servicio de justicia en la jurisdicción, ha podido ser alcanzado como premisa en el desarrollo de las tareas diarias. En otro orden de cosas, en se advierte que desde la sanción del nuevo CPPN (Ley Nro. 27.063), los magistrados del Poder Judicial, en miras a respetar los lineamientos plasmados en tal ordenamiento procesal –que prevé un sistema de neto corte acusatorio-, revirtieron la práctica que hasta ese entonces se aplicaba (de mantener para sí la dirección de las investigaciones en trámite) y comenzaron a aumentar la delegación de esa tarea en cabeza de los fiscales, lo que incrementó notablemente la cantidad de trabajo de las Fiscalías, aun cuando la estructura todavía no se encuentra debidamente preparada para hacer frente a tales exigencias. Dicha circunstancia derivó en una clara sobrecarga de las tareas propias de los empleados de la Fiscalía y, por consiguiente, significó un alto índice de congestión en la tramitación de las pesquisas. Sin dudas, tal particularidad en la medida que la reforma legislativa o la práctica diaria no estén acompañada de reformas estructurales de los organismos, implica una obstrucción al buen funcionamiento de la justicia, lo que irremediablemente va en detrimento de los objetivos básicos del Ministerio Público Fiscal. Pese a ello se extremaron los recaudos necesarios con el objeto de optimizar el funcionamiento de la dependencia de acuerdo a las nuevas contingencias de carácter procesal que a diario acontecen, lo que ha sido posible al valorable esfuerzo puesto a diario por la totalidad del personal ya sean empleados o funcionarios. Por lo demás, no puedo dejar de hacer mención respecto a la existencia de numerosas investigaciones criminales de gran importancia en trámite ante esta dependencia, por cuanto registran múltiples imputados, copiosa prueba documental y diversas problemáticas jurídicas que requieren del refuerzo del personal idóneo y capacitado para colaborar en las mismas. Resulta de fundamental importancia destacar la constante intervención de este Ministerio Público Fiscal en numerosos planteos de inconstitucionalidad, amparos, entre otros que a diario son realizados ante la Secretaria Civil y la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, lo que a todas luces demuestra que la intervención de esta Fiscalía no se cierne a asuntos exclusivamente penales, por el contrario existe una constante intervención en multicompetencias que demandan equiparables horas de trabajo. Se destaca que la fiscalía se encuentra en pleno funcionamiento, no registrándose retrasos en los trámites procesales de los expedientes atribuibles a este Ministerio. Efectuada dicha acotación, es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito. Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival una zona costera diferenciada, entre otras. Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar: La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos -entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, Títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES). En relación a la infracción a la ley penal tributaria se destaca que se encuentran en pleno trámite diversos legajos con complejos delitos económicos y tributarios.

Asimismo conforman el universo de casos sometidos a esta jurisdicción la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, de estafas previsionales y en especial delitos económicos. Finalmente se informa que se ha intervenido en casos de secuestro extorsivos conforme la investigación directa que recae en el Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sobre las propuestas de índole legislativas, estimo necesario estar a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Sobre la base de su puesta en marcha progresiva corresponderá eventualmente readecuar aquellos preceptos legales que contemplen una eficaz persecución de los delitos propios del fuero federal. El carácter homogéneo de la ley de forma por estar prevista para el universo de tipos penales de la ley de fondo, necesariamente exige la adecuación de procedimientos especiales que contribuyan en el marco del plazo razonable una eficaz investigación penal. La certeza y celeridad en el resultado del tratamiento del caso estará dada entre otros motivos por las herramientas procesales que nos otorga la legislación vigente. Por tal motivo si bien el resultado de la efectividad del nuevo Código Procesal Penal de la Nación será calificada de manera efectiva a partir de su implementación, luce necesario prever otros mecanismos en el procedimiento penal, para el tratamiento específico de determinadas figuras delictivas (lavado de activo de origen delictivo, evasión tributaria, diferentes delitos de corrupción) que garanticen y resguarden el avance y éxito en la investigación penal, la vigencia de la acción y de corresponder la pronta sustanciación de la etapa plenaria. Estimo conducente además que no solo la ley procesal sino que también en el código de fondo, deben adecuarse los paradigmas que no contemplan parámetros claros en cuanto a los conceptos de acción, garantías procesales y culpabilidad entre otros en lo que respecta a las personas jurídicas. Un importante abanico de casos sometidos a esta jurisdicción penal encuentra su materialización a través de los entes ideales siendo necesario consecuentemente delimitar claramente cual deberá ser el rol que ocupan en el proceso y las consecuencias que eventualmente debe aplicar el derecho penal en su realización final por medio de la sentencia.

Procesales

En este aspecto y más allá de las críticas que puedan realizarse al procedimiento de flagrancia tanto en su aplicación operativa, como así también en lo que atañe a los aspectos inherentes a la política criminal del estado, lo cierto es que ya se encuentra en vigencia la norma que ha dispuesto su implementación. Lo cierto es que el sistema procesal penal es heterogéneo si se lo piensa aplicable al diferentes competencias en materia penal. Así la justicia nacional en lo criminal y correccional y la federal del interior o penal económico, mencionado a modo de ejemplo, evidencias características totalmente diferentes. Por ello deberá preverse reformas por cada temática, toda vez que el impacto de la modificación legislativa es totalmente antagónico en uno u otro caso. Por lo demás me remito a lo indicado en el apartado anterior.

De instrucciones generales

La reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ha motivado el dictado de diversas resoluciones de la PGN que procuran dotar a los fiscales de nuevas herramientas que permitan un eficaz ejercicio de la acción penal en el marco del nuevo procedimiento de corte acusatorio. Ello conlleva una evidente estado de transición de la antigua forma de organización del Ministerio Público Fiscal, de carácter estático hacia una interrelación de todos los operadores que conforman esta estructura con mayor dinamismo y comunicación privilegiándose el trabajo en equipo. De este modo resulta necesario avanzar en materia de comunicación entre distintos organismos fiscales por medios técnicos e informáticos, desplazándose la utilización de los soportes escritos por mayor uso tecnológico no solo en aquellos trámites administrativos sino que también en lo que respecta a la propia sustanciación del proceso. Asimismo deviene necesario coordinar la actividad de los fiscales en las distintas etapas del proceso permitiendo un conocimiento fluido sobre los diferentes criterios en materia de oportunidad, legalidad, mantenimiento de la acción, concurso de delitos etc.,. El conocimiento de los fiscales de diferentes instancias sobre las posturas de pares de otras instancias permitirán la tramitación de expedientes sin medidas sobreabundantes o innecesarias, sin dispendios jurisdiccionales, con mayor economía procesal y celeridad, acotando el margen de planteos nulificantes y que en definitiva redundaran al éxito no solo de la investigación sino que de todo el proceso, entendido este como un todo donde no debe existir compartimentos estancos, por la sola división del procedimiento en etapas diferentes.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la posible implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y el incremento de la oralidad, resultaría de suma importancia realizar entrenamientos en materia de litigación penal. Los integrantes de esta dependencia han presentado su interés en cuanto a la capacitación referidas a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, al rol del Ministerio Público Fiscal en materia no penal, a la representación de intereses colectivos, el rol de parte en lo amparos. De todas maneras resulta de fundamental importancia contemplar desde la Procuración General de la Nación, capacitaciones para los magistrados del Ministerio Público Fiscal en materia de entrenamiento práctico sobre el nuevo rol del Fiscal en materia penal y no penal. Conocer los resultados y desarrollos en el extranjero sobre las experiencias del sistema acusatorio. Estimo que la capacitación en relación a los magistrados debe profundizarse ofreciéndose mayores programas de formación para los Fiscales en vista a la importante modificación que tendrán en cuanto a su rol en el proceso. Asimismo programas que abarquen aspectos inherentes a la investigación, oralidad y sustanciación de audiencias. Así también la formación integral de los miembros del Ministerio Publico Fiscal con multi-competencia deviene necesario dado que en Fiscalías Federales del interior del país el universo de casos sometidos a estudio cualitativamente difiere de las Fiscalías con materias específicas existentes en Capital Federal.

169. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata

PETTIGIANI, Juan Manuel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Mar del Plata, 20 de diciembre del 2018.-

Al Sr. Procurador Fiscal a cargo del

Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dr. Eduardo Ezequiel Casal

En mi carácter de Fiscal General a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de poner en su conocimiento el Informe anual de la dependencia a mi cargo.

A partir del mes de marzo de este año, por aplicación del art. 9 de la ley 27.307 de fortalecimiento de los Tribunales Orales, se instituyeron en esta jurisdicción los juicios unipersonales, conformándose, en consecuencia, en el Departamento Judicial de Mar del Plata, tres vocalías.-

Asimismo, a modo de prueba piloto, una vez cumplido lo dispuesto por el art. 354 del C.P.P.N, se organizó con los Tribunales la citación a las partes con el fin de consensuarse posibles salidas alternativas al proceso que mejor se adecuen en la resolución del conflicto o, en su caso, delimitarse los medios probatorios a producirse durante el juicio oral, instrumentándose asimismo aquellas estipulaciones probatorias relacionadas a extremos no controvertidos y que consecuentemente no serán discutidos durante su sustanciación.

En esta dinámica, se han llevado a cabo desde el mes de marzo hasta la fecha más de ochenta audiencias preliminares, logrando este Ministerio Publico arribar a una solución alternativa al debate oral en cincuenta y seis de ellas.-

Como se observa, los resultados han sido sumamente positivos, ya que en el corto plazo se amplificó la respuesta judicial a las causas en trámite, resolviendo definitivamente la situación de las personas sometidas a proceso en un plazo más razonable conforme establece nuestra Constitución Nacional.-

Para hacer viable la instrumentación que los Sres. Jueces hicieron de la ley 27.307, la Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgo al Tribunal Oral los recursos pertinentes. En lo que respecta a esta Fiscalía General, se afronta este proceso, actualmente, con solo dos empleados.

Ello acarreó no solo un esfuerzo personal mayúsculo, sino que implica también una enorme exigencia para esas dos personas y, fundamentalmente, pone en riesgo el funcionamiento de esta dependencia en desmedro de la administración de justicia.-

Como dato ilustrativo, se puede mencionar que el Tribunal Oral cuenta con una planta de aproximadamente treinta personas (entre empleados y funcionarios) y, en el caso de esta parte, la misma demanda laboral es afrontada por esta parte con tres personas, incluida el suscripto, de una plantilla que prevé 4 (cuatro) empleados – un secretario, dos empleados y un ordenanza –,

actualmente, se desarrolla la tarea solo con dos de estos cargos: un prosecretario administrativo, y un prosecretario administrativo relator.

Pese a todo lo dicho y, como es de suponer, con un enorme costo a nivel personal de los integrantes de esta dependencia, la tarea se ha llevado adelante y se lo sigue haciendo. Muestra de ello son los más de cincuenta y seis juicios abreviados que se han llevado a cabo en lo que va del año; somos la fiscalía que más condenas de trata ha logrado en el país, sumados al juicio oral y público sobre secuestro extorsivo más importante de la historia de la ciudad, junto a otros cinco juicios oral y al resto de las tareas que atañe a una Fiscalía de Juicio, que es además, Fiscalía de Ejecución Penal.-

Hago propicia esta ocasión para reiterarle la solicitud de los recursos necesarios para poder brindar el mejor servicio de justicia a nuestro alcance y saludarlo atentamente.

Al Sr. Procurador Fiscal a cargo del

Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dr. Eduardo Ezequiel Casal,

En mi carácter de Fiscal General a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de poner en su conocimiento el Informe anual de la dependencia a mi cargo.

A partir del mes de marzo de este año, por aplicación del art. 9 de la ley 27.307 de fortalecimiento de los Tribunales Orales, se instituyeron en esta jurisdicción los juicios unipersonales, conformándose, en consecuencia, en el Departamento Judicial de Mar del Plata, tres vocalías.-

Asimismo, a modo de prueba piloto, una vez cumplido lo dispuesto por el art. 354 del C.P.P.N, se organizó con los Tribunales la citación a las partes con el fin de consensuarse posibles salidas alternativas al proceso que mejor se adecuen en la resolución del conflicto o, en su caso, delimitarse los medios probatorios a producirse durante el juicio oral, instrumentándose asimismo aquellas estipulaciones probatorias relacionadas a extremos no controvertidos y que consecuentemente no serán discutidos durante su sustanciación.

En esta dinámica, se han llevado a cabo desde el mes de marzo hasta la fecha más de ochenta audiencias preliminares, logrando este Ministerio Publico arribar a una solución alternativa al debate oral en cincuenta y seis de ellas.-

Como se observa, los resultados han sido sumamente positivos, ya que en el corto plazo se amplificó la respuesta judicial a las causas en trámite, resolviendo definitivamente la situación de las personas sometidas a proceso en un plazo más razonable conforme establece nuestra Constitución Nacional.-

Para hacer viable la instrumentación que los Sres. Jueces hicieron de la ley 27.307, la Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgo al Tribunal Oral los recursos pertinentes. En lo que respecta a esta Fiscalía General, se afronta este proceso, actualmente, con solo dos empleados.

Ello acarreó no solo un esfuerzo personal mayúsculo, sino que implica también una enorme exigencia para esas dos personas y, fundamentalmente, pone en riesgo el funcionamiento de esta dependencia en desmedro de la administración de justicia.-

Como dato ilustrativo, se puede mencionar que el Tribunal Oral cuenta con una planta de aproximadamente treinta personas (entre empleados y funcionarios) y, en el caso de esta parte, la

misma demanda laboral es afrontada por esta parte con tres personas, incluida el suscripto, de una plantilla que prevé 4 (cuatro) empleados – un secretario, dos empleados y un ordenanza –, actualmente, se desarrolla la tarea solo con dos de estos cargos: un prosecretario administrativo, y un prosecretario administrativo relator.

Pese a todo lo dicho y, como es de suponer, con un enorme costo a nivel personal de los integrantes de esta dependencia, la tarea se ha llevado adelante y se lo sigue haciendo. Muestra de ello son los más de cincuenta y seis juicios abreviados que se han llevado a cabo en lo que va del año; somos la fiscalía que más condenas de trata ha logrado en el país, sumados al juicio oral y público sobre secuestro extorsivo más importante de la historia de la ciudad, junto a otros cinco juicios oral y al resto de las tareas que atañe a una Fiscalía de Juicio, que es además, Fiscalía de Ejecución Penal.-

Hago propicia esta ocasión para reiterarle la solicitud de los recursos necesarios para poder brindar el mejor servicio de justicia a nuestro alcance y saludarlo atentamente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La implementación del nuevo Código

Procesales

La inminente puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal adolece de una carencia fundamental. La posibilidad de instrucción en nuestras manos no será tal si no se prevén los recursos para ello. No sólo en cuanto a la estructura del MPF sino, fundamentalmente, en lo que hace a la herramienta de investigación. Urge establecer una Policía Judicial que constituya el auxiliar natural de los fiscales.

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Capacitar mejor a los operadores en cuanto a la gestión de una investigación

170. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Hace varios años la modalidad de trabajo de esta Fiscalía es el de áreas temáticas. Se pretende así hacer efectivo el principio de unidad de actuación de la persecución penal pública. Como se ha visto en los informes de otros años hay un responsable por cada área cuya función es interactuar con

todas las fiscalías y las procuradurías correspondientes, a la vez que proyectar a la comunidad las cuestiones que tienen que ver con la prevención de los fenómenos delictivos propios de la temática. Ello permite avanzar en un sistema que mejora la representación del MPF, y evita que un mismo caso deba ser leído y/o tratado por múltiples operadores como instancias procesales tramita. La respuesta no siempre es la misma, en atención a que cada fiscal puede o no requerir la colaboración temática. A continuación se informa cómo ha sido esta respuesta por cada área y relación a cada fiscalía.

En relación a la superintendencia que se ejerce en el distrito se realizaron dos reuniones anuales con la totalidad de los fiscales del distrito, a excepción del de juicio, para coordinar criterios y acciones de actuación, conforme resolución interna del año 2016. Se dictaron diversas resoluciones vinculadas a estos temas, resaltándose en especial las siguientes, a saber:

Resolución Interna 1/2017

Requiere a la/los Sra./Sres. Fiscal/es de primera instancia y al Sr. Fiscal de Juicio que designen un referente para articular con la Oficina de Asistencia a las Víctimas, a los de lograr un mejor abordaje de la asistencia a las víctimas de trata de personas con fines de explotación laborar y/o sexual, abuso sexual y otros delitos.

Se establece que los referentes tengan dos encuentros anuales con la Coordinación de Asistencia a las Víctimas y la Oficina de Trata de la Fiscalía General con el fin de elaborar estrategias de abordaje integral de asistencia a las víctimas e intercambiar experiencias.

Resolución Interna 15/2017

Recomendar a las/los fiscales de la jurisdicción que procedan en la etapa de instrucción, cuando los casos así lo ameriten, adoptar soluciones alternativas al juicio oral y público.

Resolución Interna 16/2017

Recomendar a las/los fiscales del distrito que al recibir testimonios en el marco de las instrucciones por delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de estado, ya sea en sede fiscal y/o judicial. se dé cumplimiento a las condiciones previstas por la Regla Quinta de la Acordada 1/12 de la CFCP y la Res 64/09, en los términos de lo previsto por el art. 200 del CPPN, de modo de preservar dicha prueba para su posterior utilización en las etapas procesales oportunas.

Todo ello en virtud de que una de las principales fuentes de prueba han sido los testimonios de las víctimas sobrevivientes y/o de sus familiares y amigos y que muchos de ellos poseen edad avanzada o padecen problemas de salud que podrían imposibilitar su declaración a futuro.

Resolución Interna 17/2017

Designa a Micaela Herrera como enlace permanente de esta Fiscalía General de distrito con la Dirección General de Acceso a la Justicia de la PGN, ello a fin de cumplir con la resolución PGN 1316/14 (creación de ATAJO) y art. 35 b ley 27148. Todo ello en consonancia con el despacho de la Sra. Procuradora del 27/5/16 que llama a un acercamiento del MPF a los sectores más postergados de la comunidad.

Resolución Interna 26/2017

Dispone que el Dr. Julio A. Darmandrail pase a prestar funciones en la Fiscalía General ante la Cámara, a partir de que fuera puesto a disposición por el Dr. Pettigiani quien comunicó no le asignaría tareas.

Conformación de un equipo de apoyo a la instrucción y al juicio conformado por os Dres. Martínez, Roldán, Iadarola, Álvarez Larrondo, Darmandrail y el CPN Cirianni para que colaboren en los casos complejos cuando los fiscales lo requieran

Resolución Interna 27/2017

Designa, a pedido del Dr. Juan Manuel Pettigiani, al Dr. Juan Martín Vera, Prosecretario Administrativo de la Fiscalía General ante el TOF, como auxiliar Fiscal en los términos del art. 51 y concordantes de la LOMP y la Resolución PGN 891/2017.

Resolución Interna 37/2017

Se estableció un sistema de reuniones bimestrales entre las/los Fiscales del distrito o un agente de sus dependencias y el suscripto y/o los referentes de cada temática de esta Fiscalía General, ello a los fines de establecer y evaluar entre las diferentes instancias la mejor respuesta posible del Ministerio Público Fiscal. La expectativa es el desarrollo de una tarea conjunta para optimizar y profundizar las investigaciones como así también satisfacer las demandas sociales en la resolución de los conflictos. De este modo se procura cumplir con la manda de unidad de actuación y autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal armonizando las miradas ante la posibilidad de divergencias, lo que por un lado evitaría contradicciones en los criterios de persecución pero a su vez enriquecería la potencialidad de los casos.

NARCOCRIMINALIDAD

En el año se respondió agravios en sesenta y dos (62) oportunidades, en diecisiete (17) se mantuvo y se expresó agravios de recursos fiscales, y se (1) desistió de un recurso fiscal, siendo alguno de estos casos de relevancia en atención a complejidad de la maniobra y a la participación de funcionarios policiales.[1]Asimismo, con motivo de la instancia oral prevista en el artículo 454 del CPPN, se intervino en nueve (9) audiencias orales ante la Cámara Federal de Apelaciones, algunas de ellas de especial complejidad. Se interpusieron tres (3) recursos de casación, en dos de los cuales fue necesario interponer recurso de queja, las cuales fueron abiertas por la Cámara Federal de Casación Penal. Se cuestionaron decisiones que concedían arrestos domiciliarios o excarcelaciones o exenciones de prisión a personas imputadas por desempeñar roles importantes en organizaciones dedicadas a actividades de narcotráfico, o bien cuando las personas imputadas pertenecían a fuerzas de seguridad, con resultado favorable en la Cámara Federal de Casación Penal.[2] Asimismo, respecto de desarrollar de investigaciones patrimoniales, se sostuvo ante la Cámara Federal de Apelaciones y luego se recurrió ante la Cámara de Casación Federal Penal la necesidad de adoptar medidas cautelares en los términos de los artículo 23 y 305 del Código Penal de la Nación, en el marco de una causa en la que se investiga el presunta lavado de activos provenientes del narcotráfico.[3]

En cuanto las actividades de articulación con otras fiscalías:

En cuanto las actividades de articulación con otras fiscalías:

1. A requerimiento de la Fiscalía Federal de Dolores se brindó colaboración en el marco de la causa FMP 27055/2016, en la cual se investigaba el hallazgo del día 14 de diciembre del 2016 de una aeronave tipo avioneta de la marca Cessna, en las inmediaciones de un camino vecinal de la localidad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. En la jurisdicción de Azul, lindante con Dolores, existían dos hechos de similares características. Los tres hechos investigados en la jurisdicción de Azul

-un siniestro y dos aterrizajes- y el hecho investigado en la fiscalía de Dolores tuvieron lugar en un radio de 75 kilómetros e intervinieron aviones Cessna. Esa información fue útil para vincular esos hechos con las actividades de una red internacional de narcotráfico que, utilizando aviones de mediano porte, ingresaba estupefacientes en la provincia de Buenos Aires, que tramita en la jurisdicción federal de San Isidro y que tuvo repercusión pública en forma reciente, y en la cual colabora la Procuraduría de Narcocriminalidad.

2. En el marco de la causa denominada "Lavado Total"[1], se articuló el trabajo articulado con la Fiscalía Federal N°2 de Mar del Plata. En el marco de esta causa, se solicitó la colaboración del equipo de digitalización de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal para obtener copia digital de todo el expediente principal, sus incidentes, causas conexas y documentación reservada.

[1] FMP 320006228/2013

[1] http://www.lanacion.com.ar/2024209-desbaratan-una-banda-de-narcos-integrada-por-travestis-y-policias

[2] FMP 32006032/2011 y FMP 1575/2015

FMP 32006228/2013

[3] FMP 32006228/2013

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

* Se requiere la sistematización y actualización del código penal argentino.

Procesales

* El CPPN se encuentra suspendido por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Ese código prevé el sistema acusatorio. Resulta necesario realizar las gestiones para ponerlo en funcionamiento.

De instrucciones generales

* Resulta necesario implementar el Consejo de Fiscales previsto en la ley orgánica de Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Propuestas de capacitación

No sólo deben abordarse cuestiones técnico jurídicas; la vida de relación con el público, los profesionales, las víctimas, los testigos y los compañeros de trabajo requieren una continua reflexión. Ello es necesario hacerlo al menos una vez al año.

Para el año entrante se encuentran previstas diversas actividades de capacitación por áreas, las que serán comunicadas a la oficina de capacitación.

DISTRITO FISCAL FEDERAL BAHÍA BLANCA

171. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca

Sin Informe Anual presentado.

172. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

Sin Informe Anual presentado.

173. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

Sin Informe Anual presentado.

174. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

CANTARO, Alejandro Salvador

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El Ministerio Público Fiscal aún sigue a la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio.

Ello redundará en un mejor desempeño de este organismo, ya que en el caso de Bahía Blanca, son muchos los casos en los cuales los Juzgados Federales no delegan la investigación en las Fiscalías, o en caso de haberlo hecho luego la reasumen.

Surge la necesidad de contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son, entre otros, aquellos que producen un mayor daño en el tejido social y que son –además- los delitos que se conectan, casi necesariamente, con los delitos de comercialización de estupefacientes y trata de personas.

El personal que se desempeña en las dependencias locales está altamente comprometido, y está aguardando el inicio del nuevo modelo de persecución penal, aunque para ello resultará indispensable la debida capacitación.

Asimismo surge necesario contar con la reorganización del MPF de Bahía Blanca, según el proyecto presentado el 31/12/2015 a la Procuración General. Esta necesidad conlleva la de la unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal (actualmente dispersas en 5 sectores de la ciudad) a fin de permitir la optimización de siempre escasos los recursos humanos y materiales.

Más allá de todo, con los medios al alcance se lleva adelante con tenacidad el mandato constitucional de *"promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad"*.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el marco del Observatorio del Narcotráfico, y a solicitud de este Fiscal General, se avanzó en la promulgación de normativa municipal que regule la venta libre de chips de teléfonos celulares dado que impide determinar quiénes son los titulares de las líneas telefónicas.

Ello generó un proyecto de ordenanza municipal, que no llegó a ser sancionada por la reglamentación de la ley.

Es deseable que se avance en la modificación del Código Penal, a fin de incorporar la responsabilidad de las personas jurídicas y los delitos ambientales.

Como se indica en cada informe anual, se reitera la necesidad de adecuación de la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- en cuanto no regula la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 ni la 27.148 tampoco consagran en forma expresa la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional. Se propone una modificación legislativa al respecto que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

Finalmente, se sugiere la modificación al art. 14 segundo párrafo de la ley 23.737, a fin de que se despenalice la tenencia para consumo para uso personal de estupefacientes, propiciando que el legislador establezca pautas objetivas, con parámetros ciertos que contemplen los casos que deben quedar fuera del sistema penal.

Procesales

Resulta absolutamente necesario que se avance en el nuevo Código Procesal Penal a fin de consagrar un sistema puramente acusatorio -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, con ampliación de las facultades procesales de la víctima, con la introducción del criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Este es un reclamo que viene haciendo el Ministerio Público Fiscal desde hace muchos años, y resultará importante que para su implementación se prevean los recursos humanos y materiales necesarios.

De instrucciones generales

El art. 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148) establece *"Sustitución. En caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación se reemplazarán en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes"*.

Por su parte, el art. 11 de la anterior LOMPF 24.946 sobre la misma temática además señalaba: *"De no ser posible la subrogación entre sí, los magistrados del Ministerio Público serán reemplazados por los integrantes de una lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembros del Ministerio Público, la cual será conformada por insaculación en el mes de diciembre de cada año. La*

designación constituye una carga pública para el abogado seleccionado y el ejercicio de la función no dará lugar a retribución alguna".

Siendo que en virtud de la última de las normas mencionadas, oportunamente fueron sancionadas la Res. PGN 13/98 y la Res. PGN 35/98, sugiero se sancione una nueva Resolución al respecto, adecuada al nuevo texto legislativo.

Propuestas de capacitación

El personal de esta Fiscalía General dedica mucho tiempo a su constante capacitación. Actualmente hay dos agentes estudiando la carrera de abogacía, y también los empleados han recibido enseñanzas en las materias con incumbencia laboral (la víctima, Trata de Persona con fines de explotación sexual y laboral, Crimen Organizado, Corrupción y Lavado de Dinero, etc.).

Esperando la entrada en vigencia del nuevo código adjetivo, resultará necesario formar al personal en la temática con el objetivo de afrontar los nuevos desafíos que traerá el sistema acusatorio adversarial (conf. ley 27.063, Anexo II).

Finalmente reiteramos nuestro pedido para que los cursos de capacitación dictados en Capital Federal puedan ser replicados en el interior por medio del sistema de videoconferencia.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CATAMARCA

175. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca

REYNOSO, Santos Edgardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017, se observó un notable incremento en el ingreso de causas relacionadas al narcotráfico, a la trata de personas, y lavado de dinero, causas estas en sus mayoría complejas, lo que lleva a este Ministerio Publico Fiscal a redoblar esfuerzos a fin de cumplimentar con eficacia y gestión los cometidos que le son propios mediante la realización de horas extras prestadas voluntada y solidariamente por los distintos agentes a mi cargo. Asimismo, durante el año en curso se logró superar con satisfacción la cantidad de causas elevadas a juicio en relación a los años anteriores, así es que durante el año 2015 se elevaron 62 causas a juicio; en el año 2016 72 causas a juicio; y en lo que va del 2017 a la fecha se llevan elevadas 81 causas.

En lo referido a la tramitación de causa de narcotráfico que resulta más del 50% de las causas penales que trata esta dependencia, se observa una demora innecesaria en la tramitación debido al retraso en la incorporación de los informes periciales químicos, ya que, al no contar esta provincia con un laboratorio químico, las muestras deben ser remitidas a extraña jurisdicción para su análisis, ocasionando demoras entre 3 y 6 meses para la obtención de los referidos informes.-

Por otra parte, al no contar en esta jurisdicción con una cámara federal de apelaciones, actúa como tal la Excma. Cámara Federal de la Provincia de Tucumán lo cual además de violentar el acceso a la justicia, debido a lógicas incomodidades generadas por causa de la distancia física existente entre

ambas jurisdicciones; también generan una gran demora en las resoluciones de los recursos a resolver

Se destaca como elemento positivo el dictado de cursos de capacitación a distancia por parte de la PGN, de lo cual los agentes de esta fiscalía vienen participando activamente, con excelentes resultado y que se ven reflejados en sus labores diarias, denotando un gran compromiso y contracción al trabajo

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Despenalizar la tenencia de narcóticos, o cultivarlos o tenerlos de cualquier otro modo sólo para consumo personal abandonando la punibilidad de la tenencia para autoconsumo y del cultivo individual de canabis con dicho fin, lo cual debilitaría notoriamente el mercado negro regulando la normativa a ciertas condiciones objetivas, como, por ejemplo, un límite de cantidad y la creación de un mercado regulado para adultos. Ello no solo es una forma de atacar el narcotráfico cuya actividad dejaría de ser rentable sino además permitiría descomprimir la gran cantidad de causas que, a través de la prevención policial, ingresan diariamente al sistema judicial y que posteriormente resultan archivada por aplicación del fallo Arriola, Sebastian y otros s/ RECURSO DE HECHO causa n° 9080 pero que sin embargo generan una carga de trabajo innecesaria.-

Procesales

Propuestas Procesales: Se impone como una necesidad la creación de una Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Catamarca en cuanto actualmente funciona como tal la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán lo que genera no solo un obstáculo de distancia que violenta el acceso a la justicia sino también una demora importante en la resolución, envío y remisión de causas entre ambas jurisdicciones. Se propone una Cámara Federal de Apelaciones que podría funcionar como alzada entre la jurisdicción de las Provincias de Catamarca y La Rioja (con apelación anta la Cámara Federal de la Provincia de Córdoba), ya que ambas provincias se encuentran a una distancia de aproximadamente 150 Kilómetros.-

Asimismo se propone procurar la implementación y puesta en práctica del nuevo Código Procesal de la Nación que, entre muchos de los beneficios que brinda el sistema acusatorio que no es necesario esquematizar en el presente, cuenta con importantes mecanismos que permitirían descomprimir la gran cantidad de causas en trámite ya sea mediante la aplicación de Criterios de Oportunidad o promoviendo en forma autónoma Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias siempre y cuando el delito lo permita y el Acuerdo Reparatorio.-

De instrucciones generales

Resultaría de gran importancia el dictado de una instrucción general a fin de determinar el temperamento a adoptar ante la nueva Ley N° 27.272 si con motivo u ocasión de una protesta social se cometieran delitos comunes en flagrancia que podrán ser sometidos a las desposiciones del título IX del CPPN pues, en esta Provincia de Catamarca, la mayoría de las protestas sociales se realizan a

través de cortes de Ruta Nacionales en las que interviene mayormente personal de las fuerzas de seguridad de la nación generando inconvenientes en los casos denominados combo manifestación del atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones, hasta delitos mucho más graves, pasando por el clásico del art. 194 (interrupción del tránsito), figura ideal para la flagrancia "comprobando" con actas policiales.

Asimismo se propone que en todas las jurisdicciones donde no exista Cámara Federal de Apelación las funciones de superintendencia sean ejercidas por los Sre. Fiscales Generales ante los Tribunales Orales existentes en cada jurisdicción pues dichos funcionarios conocen acabadamente la idiosincrasia propia de cada jurisdicción y se encuentran en mejores condiciones de ejercer las facultades de superintendencia respecto de quien las ejerce desde extraña jurisdicción.-

Propuestas de capacitación

Si bien los empleados y funcionarios de las Provincias cuentan actualmente con multiplicidad de cursos dictados a través de la web campus de la PGN cuyos resultados vienen siendo más que satisfactorios pero que resultan inadecuadas para debatir asuntos complejos resultando conveniente implementar mecanismos propios para el dictado de cursos de capacitación con inmediación entre disertantes y agentes.

176. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Informo por el presente al Sr. Procurador General de la Nación y hago saber que: Una vez más vamos a reiterar lo manifestado en los informes de años anteriores, en cuanto a la problemática principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales, la cual no ha sido resuelta y sigue vigente, por cuanto el Tribunal Oral Federal de Catamarca continúa con una vacante en la conformación de sus miembros, y si bien es cierto está siendo suplida por la designación de un Juez subrogante, tal solución no alcanza a los fines de garantizar la regularidad del servicio, cuanto más si los miembros titulares del Tribunal, también son requeridos en otras jurisdicciones a los efectos de completar conformaciones de distintos Tribunales Orales, con el lógico resentimiento en la posibilidad de adecuar la agenda de juicios que la jurisdicción está reclamando. Por lo tanto se hace necesario procurar la cobertura de la vacante y constituir ordenadamente el tribunal. El crecimiento de la litigiosidad que se viene observando en los últimos años hace necesario dotar al servicio de justicia de miembros permanentes en respeto a la garantía del juez natural que redundará en una mayor seguridad jurídica, no se resentirá el servicio adecuando de ese modo la agenda de juicios que la jurisdicción está reclamando. Sin perjuicio de ello, han sido de suma utilidad la puesta en marcha de los Tribunales Unipersonales a los efectos de contrarrestar la problemática ut supra señalada. Asimismo, la creación de la función del Auxiliar Fiscal ha resultado muy positiva, habida cuenta de que esta Fiscalía General tiene ya cuatro Tribunales, esto es, uno por cada Juez, más el Tribunal

Colegiado, resultando de imposible cumplimiento el asistir a las audiencias en caso de coincidir, por lo que resalto la dinámica que ha dado la creación de esta función del organigrama del Ministerio Público Fiscal a los fines de poner a la Institución en condiciones de dar una respuesta eficaz en consonancia con la nueva dinámica del Tribunal Oral en lo Criminal Federal. Por otra parte, también existe un gran inconveniente para el Ministerio Público Fiscal, en una nueva modalidad instalada, en cuanto a no esperar la producción de los delitos, sino salir a buscarlos mediante distintos tipos de investigaciones. En relación con la gran extensión del territorio de esta provincia, ya que a modo de ejemplo desde la ciudad capital, hasta la ciudad de Fiambalá existe una distancia aproximada de 360 kilómetros, es decir más lejos de lo que quedan las ciudades capitales de La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, debiendo mencionar también que es a su vez la puerta del Paso Fronterizo San Francisco con la República de Chile con todo lo que ello implica en materia de posibles delitos de contrabando, entre otros tipos de conflictos. Pues sin lugar a dudas, la distancia atenta contra la agilidad de investigaciones que requieren presencia en el control y modo de llevarse a cabo las mismas. Ergo, considero necesario, que se implemente la forma de poder asegurar la presencia física del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la zona Oeste del territorio catamarqueño. En lo que se refiere a la actividad realizada por esta Fiscalía a mi cargo en el periodo aquí informado debo señalar que pese a los inconvenientes ya referenciados ut-supra, esta fiscalía pudo obtener buenos resultados utilizando distintas alternativas en la resolución de conflictos tales como los establecidos en los artículos 76 bis del Código Penal y 431 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello resulta imperioso la real implementación y puesta en marcha de la ley 27.063, habida cuenta de que amplía las formas alternativas de resolución de la conflictividad penal y que resulta un despropósito contar con esas herramientas legales y no poder utilizarlas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero respecto de la inquietud de este punto, que es menester efectuar una reforma legislativa a la ley de estupefaciente, en razón a que la misma ha quedado totalmente desactualizada respecto de los tiempos actuales. En efecto, la misma ha sufrido un numero importantísimo de reformas parciales (parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social-sea más grave, o menos grave. Es necesario modificar también, o dejar en claro para ser más exacto el tema de la competencia, no puede ser que en algunas provincias parte de la misma de índole federal y parte de índole ordinaria según el estado Provincial haya o no adherido a la ley de desfederalización, trayendo aparejado un montón de problemas. Es necesario también modificar las escalas penales de la norma, y prueba de ello es que algunos tribunales han condenado perforando el mínimo legal estipulado y ya considerado por el legislador al establecerlo. La incansable interpretación de la norma, sin lugar a dudas genera situaciones de asimetría y desigualdad ante la ley, porque si bien es cierto la interpretación es aplicable al caso en particular, no es menos cierto que según qué juez le toque en suerte al justiciable, es decir por ejemplo que esté de acuerdo con la postura del Fallo ARRIOLA",

seguirá distinta suerte que el que le toque un juez que no lo esté. En el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 resultaría importante contar con un organismo de contralor que tenga como objetivo principal implementar medidas que permitan verificar el efectivo cumplimiento de las normas previstas en la ley. De acuerdo a la experiencia obtenida

Procesales

Me voy a remitir, en este punto a lo ya informado en puntos anteriores, respecto de la necesidad imperiosa de que se ponga en marcha el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ley 27.063, y con ello el Sistema Acusatorio, para lo cual el Ministerio Público y sus miembros nos venimos preparando con mucha expectativa.-

De instrucciones generales

Considero necesario informar al Sr. Procurador General de la Nación la necesidad, de poder contar con la presencia del Ministerio Público Fiscal en el oeste del territorio provincial, ya he mencionado anteriormente que la gran extensión territorial catamarqueña hace dificultosa la tarea de las Fiscalías Federales, el aumento de los delitos de corte federal en esa región es comprobado, y la distancia más o menos 360 km. hace necesario descentralizar una dependencia del Ministerio Público hacia esa zona, ya sea una nueva Fiscalía o una nueva Secretaria. Por otra parte, considero que debe establecerse con claridad las autoridades de superintendencia en los distintos Distritos, ya que existen distintas resoluciones que sin chocar entre sí, no deja cristalizada la cuestión.

Ante el concurso realizado para la cobertura del Juzgado Federal 2 en Catamarca, considero imperioso reiterar lo manifestado con respecto al llamado a concurso para la designación del nuevo Fiscal Federal en la provincia de Catamarca.

Propuestas de capacitación

Si bien es cierto, que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, no es menos cierto que las vacantes no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Publico Fiscal de Catamarca, solicito se implemente un sistema de capacitación local para ser proporcionada a los distintos integrantes de este Ministerio Publico, para ello se podrían hacer capacitaciones con integrantes de los Ministerios Públicos de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, donde no es mucha la distancia, eligiéndose una sede por capacitación.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHACO

177. Fiscalía Federal de Resistencia

SABADINI, Patricio Nicolas

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En lo que al funcionamiento de la Fiscalía respecta, la escasa dotación de personal con que se cuenta para atender la totalidad de las causas que tramitan ante el Juzgado Federal N° 1 y N° 2, este último cuyo funcionamiento se remonta a agosto de 2015.

Desde ese momento, y a pesar de tener que actuar ante un nuevo juzgado, con todo lo que ello supone como ser nuevas secretarías, nuevo personal nuevos criterios, no se ha producido ninguna incorporación en el ámbito de la Fiscalía.

Sin pretensión de efectuar un trabajo estadístico, necesario resulta mencionar en cuento se ha incrementado el trabajo para lo cual resulta útil citar que en materia de expedientes iniciados ante esta Fiscalía como en número de casos relacionados a internos alojados en la Prisión Regional del Norte el número ha aumentado en cien por ciento en los años 2016 y 2017 respecto al año 2012 o 2013.

Ello se observa también en la cantidad de oficios librados, los que se han incrementado en porcentajes similares.

En lo que a requerimientos de instrucción respecta los porcentajes son aún más elevados, superando en mas de un ciento quince por ciento los presentados en el año 2017 respecto al año 2012, ciento cinco por ciento respecto a los requerimientos presentados en 2013, ciento diez por ciento respecto a los presentados en los años 2014 y 2015 y diez por ciento respecto a los presentados en el año 2016.

En materia de Requerimientos de Elevación a Juicio el incremento es aún mayor habiéndose presentado 17 REJ en el año 2012, 18 REJ en el año 2013, 21 REJ en el año 2014, 29 REJ en el año 2015, 46 REJ en el año 2016 y 88 REJ en lo que va del año 2018.

En relación a las causas vinculadas a violencia institucional, siguiendo los lineamientos de años anteriores se continuó con la investigación de las causas que se encuentran en etapa de instrucción, continuando con declaraciones indagatorias, dictados de AUTO DE PROCESAMIENTO. En cuanto a las denuncias, se continúa con la recepción de audiencias en las que las personas privadas de la libertad manifiestan su voluntad de denunciar por diversos motivos: requisas violentas, cuestiones laborales, falta de atención médica, pedidos de traslado, falta de atención en general por parte de las autoridades del penal. Los casos por torturas o apremios ilegales han disminuido, predominando cuestiones vinculadas a las condiciones materiales y psicológicas de detención.-

Asimismo, a las causas de violencia de institucional en contexto de encierro se han sumado las de "corrupción de las fuerzas de seguridad" en las que se investigan delitos cometidos no solo por funcionarios del Servicio Penitenciario Federal sino también de otras fuerzas policiales (Policía Federal Argentina). En el marco de tales actuaciones se han llevado a cabo medidas de Allanamiento y órdenes de presentación dispuestas por el Juzgado Federal de esta ciudad, más precisamente en la Unidad N° 7 por cuestiones relativas al sobreprecio en los medicamentos adquiridos por la Sección Asistencia Médica.-

En las investigaciones vinculadas a violencia institucional continua la investigación a personal de Prefectura Naval Argentina, como consecuencia de la conducta ilícita de personal afectado a dicha fuerza.- En cuantos a las causas remitidas por ambos juzgados federales en virtud del art. 196 del C.P.P.N. (delegación de instrucción), el volumen de causas delegadas ha ido creciendo de manera

progresiva, un alto porcentaje de expedientes es remitido a la Fiscalía para el trámite de la Instrucción.-

Violencia institucional: En relación a los detenidos alojados en la Unidad n° 7 han aumentado las interposiciones de Habeas Corpus, ello encuentra fundamento en la falta de atención por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal y el desinterés en resolver las cuestiones que se suscitan en la vida carcelaria. Se advierte además a través de las numerosas acciones de Habeas Corpus y Pedidos formales que las áreas del sector médico, laboral, administrativa y judicial, adolece de grandes falencias, por lo que este Ministerio Público debe intervenir en muchos casos a los fines de encontrar respuestas no brindadas por quienes se encuentran a cargo de tales asuntos en la unidad carcelaria. En el mes de Julio, luego de una inspección en conjunto con funcionarios de la PROCUVIN se presentó una acción de Habeas Corpus, la que dio origen a los autos "BENEFICIARIO INTERNOS U7 S/ HABEAS CORPUS, PRESENTANTES DR. PATRICIO NICOLAS SABADINI, FELIX PABLO CROUS, FERNANDO VALLONE", Expte. N° FRE 8358/17. En el marco de las actuaciones se han solicitado diversas medidas a los fines de mejorar las condiciones de detención de las personas alojadas en la Prisión Regional del Norte. Desde su interposición hasta el presente se ha dado cumplimiento a la mejora edilicia en el área de Atención Médica (SAM), entrega de colchones y ropa de cama para el pabellón N° 1, fumigación del penal, entrega de sillas y demás elementos necesarios para la vida diaria en el pabellón N° 5, informes de atenciones médicas. Quedando aún pendiente lo relativo a obras de refacción de los patios y pabellones, los que de acuerdo a los informes acompañados por las autoridades del establecimiento carcelario se encuentran en trámite los expedientes administrativos en los que se efectivizaron los pedidos de fondos para tales obras.

Trata de Personas: Durante el año 2017 se han tramitado 16 expedientes en esta Fiscalía Federal, en las cuales se han encomendado la realización de exhaustivas investigaciones preliminares a fin de determinar posibles de casos explotación laboral y sexual, entre estas causas también se encuentran denuncias relacionadas a la búsqueda del paradero de personas y situaciones de violencia contra las mujeres.5 de las causas fueron remitidas por la Procuraduría de Trata de Personas y Explotación de Personas y tuvieron como origen llamados efectuados a la línea de denuncia gratuita "145"del Programa Nacional de Rescate, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. El resto provinieron de derivaciones de organismos públicos como la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, de la Unidad Especializada en la Violencia de Mujeres, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y de denuncia realizadas de manera directa ante esta dependencia.

En 5 de las causas se ha planteado la incompetencia y fueron remitidas a la Justicia Provincial para su investigación y solo 02 han sido archivadas por inexistencia de delito.

Diagnóstico y objetivos de interacción en materia de DD.HH

La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal trabaja de manera coordinada con la Fiscalía de Instrucción y con las Fiscalías Generales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia Chaco .A su vez, se coordinan tareas con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños con las que se mantiene una comunicación permanente. Los pedidos de asistencia se

concretan por vía e-mail o telefónica y se recaban y analizan los criterios más relevantes respecto del trámite de las causas. También tiene coordinación con el Registro único de la Verdad y con el Programa de Acompañamiento de Testigos ambos de la Comisión Provincial por la Memoria del Chaco.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

..

Procesales

..

De instrucciones generales

..

Propuestas de capacitación

..

178. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña

SANSSERRI, Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En función a lo dispuesto por Resoluciones PGN N° 3601/15, N° 3513/16 y N° 3201/17, se ponen en conocimiento los aspectos que se consideran de trascendental relevancia acaecidos en el curso del año 2017 y la actividad desarrollada por esta dependencia a efectos de dar satisfacción a la atención de los mismos. En ese sentido, desde un inicio, debo señalar, que el presente informe, salvo que se requiera cambios gramaticales y en razón que a la fecha del presente no han variado las circunstancias críticas destacadas en el informe anual anterior, se circunscribirá a la especial situación que ha tocado afrontar a esta Fiscalía a mi cargo y que ha resentido, desde ya lo pongo de manifiesto, la eficiencia y eficacia funcional pretendida por el suscripto para la misma. En efecto, subsiste la vacante producida en la titularidad del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, la que aún continúa cubierta por el Sr. Juez Federal titular de Reconquista, quién además de ejercer la subrogancia en esta jurisdicción, ocupa también en algunos juicios esa condición integrando el Tribunal Oral de Resistencia. Tal puntual circunstancia, hace que su presencia en este ámbito territorial sea absolutamente limitada y por ende poco operativa para la atención de las numerosas causas que se ventilan en esta extensa Jurisdicción.-

En ese contexto, delicado por cierto, dicho Magistrado desde febrero del año 2016, delega ante esta Fiscalía Federal la instrucción de absolutamente todos los expedientes penales que se

iniciaran desde esa fecha, ello por aplicación del art. 196 del CPPN y si como lo dicho fuera poco, hizo extensiva la práctica, respecto de todos aquellos que ya contaban con requerimiento de instrucción judicial efectuado por este Ministerio Público y que datan de los años 2013, 2014 y 2015. Respecto de las causas de los últimos tres períodos mencionados, habida cuenta la cantidad que representaban y que fueron remitidas en forma sorpresiva y todas juntas, con un plus de mora judicial que había que asumir, se planteó recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia que disponía la delegación, vías estas que fueron denegadas por el Magistrado, por lo que, en la actualidad, aún se encuentra en trámite y por ende no resuelto el recurso de queja interpuesto en cada una de ellas por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Se pretende así, habida cuenta la precariedad de medios de la Fiscalía para hacer frente al cúmulo de tareas que importan, que la aplicación de la precitada norma adjetiva no sea indiscriminada y compulsiva y por ende que la transición funcional sea consensuada, razonable y limitada a los expedientes del presente año; ello, para adaptar paulatinamente al personal al nuevo mecanismo de trabajo, con actos procesales hasta ahora no realizados por los mismos y evitar un perjuicio mayor para los justiciables. Lo dicho, posibilita dimensionar la afligente situación funcional que hoy atraviesa este Ministerio Público; pues, debe considerarse que el mismo, cuenta con un personal que representa la quinta parte del que compone el Juzgado Federal y además, carece de infraestructura técnica y edilicia adecuadas, situación esta que ponen de manifiesto un panorama poco alentador a futuro. En realidad, no resulta exagerado aseverar en esta oportunidad, que la dependencia a mi cargo se encuentra totalmente colapsada. La falta de definición sobre el particular por parte de la Alzada, forzó a esta dependencia, inter tantuma impulsar las medidas de instrucción en dichos expedientes a efectos de evitar la prescripción.-

Podrá recurrirse, a los fines de dimensionar la crítica situación descripta, a la base datos aportados al sistema FiscalNet y Coirón el que refleja el volumen de expedientes ingresados a la oficina y el denostado esfuerzo que se realiza para instruir las causas y requerir la elevación a juicio de las mismas; máxime si se tiene presente el acotado periodo de instrucción procesalmente establecido y cuya observación, por su naturaleza funcional, se hace exigible con mayor perentoriedad al Ministerio Público Fiscal. En el marco de lo expuesto, no abunda señalar que con la actual dotación de la Dependencia, se hace extremadamente difícil afrontar el diligenciamiento probatorio inherente a la adecuada investigación de los casos que se presentan y los agentes de la Fiscalía, se ven obligados a practicar indistintamente las diligencias que se proponen en tal sentido; es decir, no hay reparto de tareas, sino que, conforme a las disponibilidades del personal, se distribuyen las recepciones de declaraciones testimoniales, la asistencia a las pericias, el requerimiento de los informes necesarios para la investigación, el diligenciamiento de los exhortos, la asistencia al sucripto en las audiencias celebradas en el Juzgado Federal, el control de los actos procesales que dependen de ese Tribunal, la evaluacion de los informes prevencionales y la orientación y materialización de los requerimientos efectuados por la prevención; en fin, proveer todo el trámite necesario para culminaren la clausura de la instrucción. Se agrega a lo detallado, el tratamiento de todas las incidencias que se planteen y sin pasar por alto, la debida atención y proveído de las presentaciones de los profesionales que intervienen en las causas. Culminado el

trámite procesal con los pasos que, a modo de ejemplo se destacaron, resta mencionar la materialización del requerimiento de elevacion a juicio de la causa, libelo acusatorio que todos los integrantes de esta Fiscalía asumimos y que exige una lectura pormenorizada del expediente y el aporte doctrinario y jurisprudencial que sustenten los fundamentos esgrimidos por este Ministerio Público para cumplir con ese acto procesal.-

En el marco de lo expuesto, cabe señalar también que integra la actividad desarrollada por esta Dependencia, la intervención en las numerosas causas que por su avanzado estado procesal, continúan tramitando por ante el Juzgado Federal y en ese sentido, se mantiene una proactiva participación, a modo de instar el curso de la investigación y dictaminar en las vistas que se corren en dichos expedientes; todo ello; tratando en la medida de lo posible de cumplir con los plazos procesales fijados por la ley adjetiva.-

No puedo soslayar, pues sería injusto hacerlo, que esta compleja problemática es asumida en la emergencia por todos los que integramos esta Fiscalía Federal, con responsabilidad y sacrificio y tratando de subsanar sobre la marcha las apuntadas carencias que se revelan diariamente en la labor funcional. Me detengo en este punto, por razón de las consecuencia que acarrea, describiendo qué sucede cuando falta alguno de los escasos integrantes de la dependencia; pues bien, en ese caso se duplican las dificultades, en realidad no existen medios para reemplazarlos y consecuentemente, a las horas diurnas y vespertinas que el cumulo de tareas exige imponer, se adosa una sobrecarga horaria que atenúe la falta de alguno de los agentes. En caso de licencias ordinarias, se acuerdan los turnos para cubrir de la mejor manera posible las necesidades funcionales, pero el mayor problema se presenta cuando, como es lógico preveer, las ausencias se producen imprevistamente por motivos personales y de salud, situación estaque genera una improvisación a modo de asumir las tareas pendientes.-

En el contexto expuesto, podrá observarse que esta dependencia, salvando algunos actos procesales, en la actualidad se encuentra prácticamente afrontando una suerte de sistema acusatorio pleno, con la extrema dificultad de no contarse con una ley procesal que así lo instrumente y por ende con una ley de Ministerios Públicos acorde al mismo, instrumentos legislativos estos que como se tiene previsto, dotarían a las Fiscalías del presupuesto, personal e infraestructura que son absolutamente indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema. En la actualidad la situación se agrava, por cuanto quién era Secretaria Titular se encuentra usufructuando una licencia por largo tratamiento y avanzado trámite jubilatorio, razón por la cual al no poder cubrir la vacante en forma efectiva, no se puede regerarquizar el personal y posibilitar el ingreso de un nuevo agente, en otras palabras disminuyó la dotación.-

Torna más crítica la problemática planteada, la inminencia de la aplicación de la Ley de Flagrancia, la que conforme a su normativa, genera además de una personalizada atención por parte del Fiscal, la instrumentación de un trámite que se sumará a las tareas y funciones que se vienen desarrollando en la Dependencia y que, desde luego, implicará un plus de actividad que agudizará significativamente las carencias apuntadas.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio de señalar la necesidad de una permanente actualización y adecuación de las normas sustantivas, conforme las evoluciones que se advierten en el mapa delictivo, se estima propicia la oportunidad para proponer un mayor impulso en la adecuación de la norma penal de estupefacientes, ajustándola a las nuevas exigencias emergentes, máxime en lo atinente al incremento del narcotráfico con drogas sintéticas. Es dable advertir que en ese ámbito, actualmente no se cuenta con un dispositivo legal que dé lugar a un tratamiento jurídico adecuado de la materia.-

En otro orden de ideas, también devendría recomendable sistematizar el tratamiento jurídico de los delitos contra la integridad sexual, interrelacionándolos con los de trata de personas de naturaleza sexual, pues se han advertido casos en que se entremezclan las normas y por ende las respectivas competencias, ocasionándose con ello inconvenientes en el abordaje de la investigación de estos delitos.-

Procesales

Se insiste como muy necesario el impulso y concreción del asentamiento en el ámbito de las Unidades Penitenciarias Federales, para el caso la Unidad 11 ubicada en Sáenz Peña, de las oficinas encargadas de atender las funciones específicas de los Juzgados de Ejecución Penal, cuya implementación se encuentra prevista desde la entrada en vigencia del actual Código Procesal Penal de la Nación y de ese modo, se logrará proveer al sistema de una atención directa de los reclamos inherentes al área efectuados por los internos; aspecto este fundamental, si se tiene presente la distancia que separa esta Oficina de la sede de los Juzgados respectivos por sobre todas las cosas que dichas oficinas estarían a cargo de personal ajeno al Servicio Penitenciario. En la actualidad, absolutamente todos los reclamos en ese sentido, se canalizan a través de esta Fiscalía Federal.-

De instrucciones generales

En atención a que se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponda a este Ministerio en los casos concretos que se susciten. Ello posibilitaría dar respuesta también a los reclamos delos sectores que se consideran afectados por las protestas.-

Por otro lado, también sería oportuno se dé instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos de secuestro extorsivo y privación ilegal de la libertad, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el Fuero de excepción, la práctica Jurisprudencial deriva los casos al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjuridiccionalidad.-

Similar instrucción cabría atender en orden a la interjurisdiccionalidad en cuestiones de delitos ambientales.-

Propuestas de capacitación

Como se anticipara, resulta muy difícil para el personal de esta Fiscalía Federal el acceso a la capacitación, pues la misma se lleva adelante en lugares distantes; cabe destacar en ese sentido que las que más interesan profundizar, en su mayoría se realizan en la ciudad de Buenos Aires. Tal situación, impide que el personal de la Dependencia nos encontremos actualizados y capacitados en diversos temas que interesan a la función. En todo caso, podría establecerse como días de jornadas los viernes y sábados para posibilitar, aunque más no fuera, la asistencia de un representante de la Fiscalía para su participación en las mismas.

Otra alternativa que podría abordarse, es la instalación en estas oficinas de un sistema de videoconferencias que de manera interactiva vaya capacitando a todo el personal en su conjunto.-

179. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como en los últimos años las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia se han desarrollado normalmente y sin problemas significativos que pudieran entorpecer la labor cotidiana.

La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia, recepciona las causas que se tramitan ante la Alzada de Resistencia comprendiendo las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña; Formosa, Reconquista y Resistencia. Asimismo, resulta necesario remarcar que el responsable de la referida Fiscalía General, también lo es de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de Resistencia y a su vez cumple Funciones como Coordinador de Distrito, desde el 21 de marzo de 2014 cuya designación es aprobada por PGN N° 475/14.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General ha sido intensa, el flujo de causas con radicación en la Cámara durante el año ha sido tratada y contestada en el marco del plazo establecido en el Código de rito (art. 453 CPPN), como así también las contestaciones de vista y la tramitación de Habeas Corpus que requiere tratamiento inmediato por parte de los Magistrados (Ley 23098).

También cabe señalar, que ante algunas decisiones de los Jueces de Cámara de Resistencia, ante las cuales esta Fiscalía General entiende que la agravia, se preparan Recursos de Casación, y en caso de ser denegados Recurso en Queja, que tienen como finalidad revertir resolutorios arbitrarios. Es así que se han presentado una cantidad considerables de recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal, tendientes a revertir decisiones que tratan temas tales como Lavados de Activos, Trata de personas, Violencia Institucional y Narcocrimen, en algunos casos con excarcelaciones otorgadas en otros calificaciones penales que no se corresponden con el caso o bien sobreseimientos y falta de mérito que generan riesgos procesales y extinción de procesos de investigación importantes para el Ministerio Publico Fiscal.

Cabe mencionar que ante las causas complejas se ha trabajado y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la

Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC-; Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR -; Procuraduría de Investigaciones Administrativas, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; la Procuraduría de Violencia Institucional y Procuraduría contra trata de Personas PROTEX que han trabajado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco.

La Fiscalía General en reiteradas ocasiones ha emitido dictámenes e interpuesto recursos (Casación y Queja) -en algunos casos de manera conjunta con las Procuradurías mencionadas en causas emblemáticas que tienen que ver con la Lucha contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos-, generando discusiones doctrinarias que imponen a los Jueces un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Esto es así para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, por cuanto analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF.

Resulta significativo mencionar la propuesta de medidas por parte de la Fiscalía General para trabajar de manera conjunta con los Jueces de la Cámara Federal y las partes intervinientes de situaciones que requieren tratamientos especiales, tales como inspecciones oculares, pedidos de informes o aplicación de medidas alternativas que tiendan a resolver los conflictos. Este año, y luego de un trámite que implico inspecciones oculares (en varias ocasiones) dictámenes y apelaciones, se logró que el Departamento de Drogas Peligrosas de la provincia de Chaco ubicado en Resistencia, cumpla medidas que hacen a la mejora de la situación de detenidos. Es así que por la causa caratulada "HABEAS CORPUS solicitante MOLINA, Gonzalo Javier" Expte. N° FRE 14000344/2013/CA3-CA, la cámara Nacional de Casación Penal, atendió el reclamo que habíamos presentado de manera conjunta con el Ministerio Publico Fiscal disponiendo que se arbitre los medios necesarios a fin de realizar el control efectivo y periódico de las condiciones de detención de las personas alojadas en las Celdas 1 y 2 del Departamento de Drogas Peligrosas de la Provincia del Chaco.

También, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales que han agilizado los trámites ante la Alzada, interactuando de manera conjunta y colaborativo con las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y representantes del Ministerio Publico de la Defensa y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión.

No se puede desconocer que la labor de Coordinador de Distrito también incide sobre la funcionalidad de las Fiscalías, es así que se promovió el trabajo coordinado con distintas organizaciones y las tareas habituales del Ministerio Publico Fiscal, y que han tomado mayor interés por parte de los ciudadanos y en consecuencia por los medios de comunicación.

Esta circunstancia ha generado una comunicación constante con la sociedad mediante la emisión de comunicados u otorgamiento de entrevistas periodísticas de cara a informar las acciones y medidas llevadas adelante en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en Chaco. También, se han propiciado instancias de formación en distintos temas - especialmente en Narcotráfico y Trata de Personas- a las fuerzas de seguridad nacional y provincial.

Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, se destaca la labor de Superintendencia que ha llevado adelante esta Fiscalía General, asistiendo y revisando los problemas que generan en el marco de la actuación de magistrados y funcionarios dependientes de esta Jurisdicción.

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos on line, y otras ofertas y propuestas que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Propuestas reglamentarias:

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilito el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de dos años, y aun continuamos solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Promover la plena implementación de la ley N° 27308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación para el 1 de marzo de 2017.

Implementación del régimen de flagrancia consagrado por la ley n° 27.272; en espacial porque esta Fiscalía General trabajo sobre cuatro jurisdicciones (Resistencia, Reconquista, Sáenz Peña y Formosa).

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

Prever orgánicamente y de manera institucional la Reunión Anual de Fiscales, que tampoco se encuentra establecido en la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal. La misma genera intercambios de experiencias, fortalece los lazos entre Fiscales de distintas jurisdicciones, especialmente las cercanas entre sí, y genera estrategias institucionales que luego son aplicadas en cada Fiscalía.

Promoción de reforma integral de la Ley 23737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas.

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27148.

Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

Procesales

como principal propuesta legislativa en primer término entiendo que es imperioso la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, pero además en el marco de un caso de Lavado de Activos relacionada a la causa conocida como "Carbón Blanco", hemos detectado una cuestión legislativa que debe ser analizada y modificada en lo que respecta a la ley 27308 "Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal", esta ley, cuya utilidad no desconocemos ni pretendemos modificar, no prevee en ninguno de sus artículos a las denominadas "Causas Complejas" adoptando como criterio de opción al tipo de proceso que se va a seguir, solo el monto abstracto de la pena que el delito conlleva, nadie duda que el caso mencionado posee una trascendencia y una complejidad de gran magnitud, multiplicidad de imputados, voluminocidad de prueba y gran cantidad de hechos para cada uno de los imputados, etc. estamos ante casos de crimen organizado transnacional. Lo cual exige la conformación de un tribunal para llevar adelante el juicio correspondiente, pues bien como cada delito imputado no supera en abstracto los 15 años de pena máxima, los defensores optaron por un juez unipersonal, atentando contra el normal desarrollo del debate, ante esta circunstancias, se podría proponer una reforma para que se establezca que en caso de causas denominadas complejas, no sea posible optar por este procedimiento simplificado.

De instrucciones generales

Disponer criterios a seguir en materia de las últimas reformas migratorias, relacionadas a la expulsión de extranjeros cuando son condenados a partir de que adquieren firmeza la sentencia, dejándose de lado el requisito del cumplimiento de la mitad de la condena.

En materia delitos económicos la necesidad de generar investigaciones de lavado de activos en todos aquellos casos en que sea la materia que fuere no se pueda justificar el patrimonio real con el declarado y el pedido de secuestro preventivo de activos desde el inicio de la investigación.

Propuestas de capacitación

Como fuera planteado años anteriores, para lograr que el Ministerio Público Fiscal cuente con trabajadores proactivos, eficientes y formados, resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización/formación de los operadores.

Para ello, resulta necesario promover la formación continua de aquellos trabajadores del Ministerio Publico Fiscal del Distrito Chaco, siguiendo la línea virtual u on line que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando también ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras Instituciones y distritos que integran la Región Nordeste.

Es así, que generar propuestas de formación para los funcionarios y trabajadores del MPF que integran la región es una necesidad que fortalecerá el trabajo coordinado entre la Fiscalías de los Distritos y afianzaría las relaciones entre sus integrantes.

No obstante, se resalta la calidad de las propuestas de formaciones on-line tanto de temáticas específicas y generales o de iniciación de nuevos agentes, las cuales en su mayoría fueron cursadas y aprobadas por los agentes de la Fiscalía General. Esa propuesta de formación on-line debería replicada, con nuevos cursos de formación para el año 2018.-

180. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Cabe destacar que el Tribunal Oral de Resistencia no cuenta con plantel permanente de magistrados, y en la mayoría de los casos el Tribunal se integra mediante la designación de jueces de extraña jurisdicción, con las consecuencias que dicha situación acarrea (la obstrucción del avance de las causas que se acumulan en esta etapa sin solución de continuidad, extrema demora en la fijación de fecha de debates, impuntualidad permanente prolongación innecesaria de los juicios y falta de criterios uniformes sobre las mismas circunstancias), situación que requiere monitoreo permanente y persistente sobre el estado de las causas, la presentación de escritos impulsando el trámite de las mismas, el análisis integral y estratégico de la situación general y el uso de criterios de selectividad para imponer mayores esfuerzos en la realización de los debates de causas de relevancia e impacto social y/o con personas privadas de libertad. Dentro de este panorama, los delitos penal económico también son objetos de mora en su tramitación, circunstancia que motivo el pedido de resolución del caso en muchas oportunidades.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

se deben analizar las escalas penales en la ley de Drogas por cuanto los mínimos impuestos son muy elevados, generando dificultades a la hora de solicitar penas en casos de transporte de escasa cantidad de estupefacientes, equiparando a esos casos al transporte de gran escala.

Procesales

como principal propuesta legislativa en primer término entiendo que es imperioso la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, pero además en el marco de un caso de Lavado de Activos relacionada a la causa conocida como "Carbón Blanco", hemos detectado una cuestión legislativa que debe ser analizada y modificada en lo que respecta a la ley 27308 "Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal", esta ley, cuya utilidad no desconocemos ni pretendemos modificar, no prevee en ninguno de sus artículos a las denominadas "Causas Complejas" adoptando como criterio de opción al tipo de proceso que se va a seguir, solo el monto abstracto de la pena que el delito conlleva, nadie duda que el caso mencionado posee una trascendencia y una complejidad de gran magnitud, multiplicidad de imputados, voluminocidad de prueba y gran cantidad de hechos para cada uno de los imputados, etc. estamos ante casos de crimen organizado transnacional. Lo cual exige la conformación de un tribunal para llevar adelante el juicio correspondiente, pues bien como cada delito imputado no supera en abstracto los 15 años de pena máxima, los defensores optaron por un juez unipersonal, atentando contra el normal desarrollo del debate, ante esta circunstancias,

se podría proponer una reforma para que se establezca que en caso de causas denominadas complejas, no sea posible optar por este procedimiento simplificado.

De instrucciones generales

Disponer criterios a seguir en materia de las últimas reformas migratorias, relacionadas a la expulsión de extranjeros cuando son condenados a partir de que adquieren firmeza la sentencia, dejándose de lado el requisito del cumplimiento de la mitad de la condena.

En materia de delitos económicos la necesidad de generar investigaciones de lavado de activos en todos aquellos casos en que sea la materia que fuere no se pueda justificar el patrimonio real con el declarado y el pedido de secuestro preventivo de activos desde el inicio de la investigación.

Propuestas de capacitación

Como fuera planteado años anteriores, para lograr que el Ministerio Público Fiscal cuente con trabajadores proactivos, eficientes y formados, resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización/formación de los operadores.

Para ello, resulta necesario promover la formación continua de aquellos trabajadores del Ministerio Publico Fiscal del Distrito Chaco, siguiendo la línea virtual u on line que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando también ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras Instituciones y distritos que integran la Región Nordeste.

Es así, que generar propuestas de formación para los funcionarios y trabajadores del MPF que integran la región es una necesidad que fortalecerá el trabajo coordinado entre la Fiscalías de los Distritos y afianzaría las relaciones entre sus integrantes.

No obstante, se resalta la calidad de las propuestas de formaciones on-line tanto de temáticas específicas y generales o de iniciación de nuevos agentes, las cuales en su mayoría fueron cursadas y aprobadas por los agentes de la Fiscalía General. Esa propuesta de formación on-line debería replicada, con nuevos cursos de formación para el año 2018.-

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHUBUT

181. Fiscalía Federal de Rawson

GELVEZ, Fernando Omar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en lo que ha transcurrido del año 2017 en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson ha sido intensa, toda vez que se han elaborado y presentado 1187 dictámenes al día de la fecha en lo que hace a temas penales, de diverso contenido, requerimientos de instrucción, requisitorias de elevación a juicio, pedidos de declaración indagatoria, reservas,

archivos, medidas de prueba como reconocimientos en rueda de personas, prontos despacho atento la morosidad en la tramitación de las causas bajo la dirección del órgano jurisdiccional federal de Rawson N° 2, como también en las que la Fiscalía Federal investigó por delegación y oportunamente requirió medidas de prueba, medidas de coerción real y convocatorias a declaraciones indagatorias.

También se presentaron 86 dictámenes en cuestiones de competencia por acciones de amparo respecto de obras sociales y prepagas que no cumplían con la prestación de la salud de afiliados, expidiéndose en cuanto a la admisibilidad formal de la acción y de las medidas cautelares presentadas en varios casos.

Además, se ha dictaminado en temas de la competencia electoral, emitiéndose 136 dictámenes por distintas cuestiones donde la intervención de esta Fiscalía Federal es obligatoria, tal por caso control patrimonial de los estados contables de los diversos partidos políticos, entre otros. Se mantuvo la Fiscalía abierta y prestando servicio los dos domingos en que se desarrollaron las elecciones primarias y legislativas generales los días 13 septiembre y 22 de octubre, cumpliendo el horario de 08 a 18 hs.

La problemática mayor es el mal funcionamiento del Juzgado Federal de Rawson N° 1 (de competencia Civil, Comercial, Seguridad Social, Electoral y Ejecución Fiscal), ya que le imprime trámites a los expedientes sin respetar los plazos establecidos por las leyes procesales.

Asimismo, en lo que respecta a la tramitación en los plazos establecidos por la ley procesal penal vigente, debo señalar que tampoco son respetados desde noviembre del 2016 por el actual Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Rawson, Chubut, con única competencia en materia penal.

Es dable poner de resalto que con el sistema informático LEX 100 del Poder Judicial de la Nación, se pretende en las causas penales que obligatoriamente esta Fiscalía satisfaga las disposiciones de acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando es más que evidente que tal sistema informático no es aplicable al Ministerio Público Fiscal porque se contaba con FiscalNet y ahora se utiliza el sistema Coirón. Ello a pesar de que la Fiscalía trata de colaborar en todo lo que es razonable para enviar los dictámenes en forma digital que previamente se presentan en soporte papel, destacando que en muchas ocasiones no se puede realizar la carga de los dictámenes porque desde el Juzgado Federal no se habilitan los expedientes. Tal problemática la señalé en el informe del año 2016 y en el presente año no ha variado sustancialmente dicha cuestión a pesar del ingreso de nuevos empleados y funcionarios judiciales que forman parte del aludido Juzgado Federal con competencia en lo penal. Asimismo, como regla general el actual Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 ha dado directivas de no prestar o exhibir los expedientes so pretexto de que están cargados en el sistema informático LEX 100, circunstancia que en varias oportunidades no es correcto, puesto que no se actualizan digitalmente los expedientes, o se consignan algunos trámites y no todos los que en circunstancias esta Fiscalía necesita observar para impulsar la investigación, proponer medidas de prueba, requerir resoluciones de situaciones procesales entre otros aspectos. Se ha llegado a la situación para esta Fiscalía a mi cargo de no poder actuar por ante el Juzgado Federal de Rawson N° 2, más específicamente, ya que el órgano jurisdiccional litiga contra este órgano requirente y obliga a que se redoblen esfuerzos para que las investigaciones avancen presentando dictámenes donde se solicita premura en proveer los expedientes hasta llegar al pronto despacho.

Dicha situación que fuera informada el año próximo pasado, se ha ido atemperando en el transcurso de este año, no obstante debo desarrollar una insistencia permanente para acceder a los expedientes donde se tramitan investigaciones complejas, lo cual entiendo que es una consecuencia del ejercicio de mi cargo, que aspiro poder ir resolviendo prontamente con las autoridades del Juzgado N° 2 de Rawson.

Otras problemáticas referentes a la investigación penal son la falta de un gabinete científico en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y el resto de las localidades del Valle Inferior del Río Chubut para que se puedan llevar a cabo las pericias de las distintas sustancias estupefacientes incautadas, por lo que se deben enviar todos los estupefacientes a la ciudad de Comodoro Rivadavia para que el único laboratorio de la Policía Federal Argentina realice todas las pericias de ese tenor. Por lo tanto, cabría instar a alguna de las fuerzas federales, tal por caso Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeroportuaria que instale un gabinete científico para poder efectuar tales pericias en las ciudades y localidades mencionadas, máxime cuando se trata de causas donde hay personas detenidas o privadas de la libertad en el transcurso dela investigación.

Otra de las mencionadas problemáticas es la falta de recursos técnicos y tecnológicos de la mayoría de las fuerzas de seguridad para poder realizar investigaciones de campo, tal por caso vehículos automotores no identificables, filmadoras con dispositivos para que se lleve tal cometido por la noche, mayor cantidad de cámaras fijas que se puedan instalar en determinados postes de luz o de teléfono, entre otras cuestiones.

Por último, destaco que sería pertinente que esta Fiscalía cuente con más agentes y/o funcionarios (auxiliares del Fiscal), atento la competencia múltiple, la creación de un Juzgado N° 2 y de las modificaciones procesales que implican la presencia del Fiscal en diversas audiencias en delitos donde existen hechos que se verifican en flagrancia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Estimo adecuado que las capacitaciones tengan como eje el sistema de enjuiciamiento acusatorio (adversarial), la litigación oral y técnicas de investigación. También se refuercen los cursos prácticos del sistema Coirón. Al respecto añado que en el año 2016 todos los integrantes de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson participamos en un curso de la posible reforma del Código

Procesal Penal de la Nación brindado por la Escuela de Capacitación del Consejo de la Magistratura Nacional que se basó en el sistema acusatorio – adversarial, habiendo sido aprobado por todos, pero fundamentalmente se adquirieron conocimientos teóricos y prácticos de tal sistema de enjuiciamiento penal. Lo cual fue reforzado por la disertación del Dr. IRIARTE en el ámbito de esta Fiscalía Federal juntamente con la capacitación del sistema Coirón.

182. Fiscalía Federal de Esquel

AVILA, Silvina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el presente año 2017 la Fiscalía Federal ha desarrollado su actividad regularmente con las mismas dificultades con las que inició su apertura desde diciembre de 2014.

Los hechos generados entre el 31 de julio y el 1ro de agosto de 2017 que motivaron las causas FCR 8232 y 8233 generaron la urgente puesta en marcha del aprovisionamiento del personal que formaba parte dela estructura de creación de la dependencia como asimismo de la logística material para desempeñar efecientemente el rol encomendado por el marco normativo vigente.

Se pudo solucionar la ampliación edilicia dado que el incremento de personal significaba instalación de nuevos puestos de trabajo con sus equipos informáticos y redes telefónicas, lo que se pudo hacer dada la urgencia que ameritaba la situación descripta

En materia de conectividad sigue siendo materia de ajuste permanente dado que se tuvo que migrar información compartida de un servidor de Rawson hacia la propia que dispone el MPF en CABA.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La provincia del Chubut ha sancionado y promulgado la Ley I588 (Boletín Oficial AñO LVIII - N° 12528 Jueves 22 de Septiembre de 2016); por la cual se ha incorporado al Vademecum de Salud Pública el medicamento "Charlotte Web" (aceite de cannabis) como tratamiento alternativo a la enfermedad conocida como Sindrome de Dravet (epilepsia) como a "otras patologías" que deberán ser determinadas por la autoridad de aplicación, esto es el Ministerio de Salud de esta provincia del Chubut.

Surge de la norma que solo los beneficiarios de la Obra Social Seros podrían tener acceso a este medicamento por lo que, la suscripta en función de las facultades prescriptas en la Ley Orgánica del Ministerio Público requirió en distintos procedimientos que la autoridad local de salud aportara información sobre la implementación de dicha normativa.

En los casos en que se secuestró aceite presunamente de cannabis sativa se requerió peritar el material a fin de determinar:

-Concentración de THC en cada una de las muestras secuestradas.

-Si el material, dada la concentración, tendría efectos alucinógenos y cuántas dosis umbrales poseerían las muestras, etc.

Debo dejar de resaltar que el medicamento autorizado y registrado por ley en Chubut es "Charlotte Web" (aceite de cannabis) por lo que- en el marco de un procedimiento en flagrancia - en un primer estadío se ignora si lo secuestrado podría ser un medicamento para un tratamiento alternativo o se trata de alguna de las variantes previstas en el Anexo 69/2017 (último decreto sobre estupefacientes) en el cual, en su renglón 75 figura como sustancia "Cannabis y resina de cannabis y extractos y tinturas de cannabis" y como denominación química, "Cannabis sativa (Cáñamo índico), sus resinas (Haschisch), sus aceites y sus semillas", con lo cual ante el caso concreto planteado nos encontraríamos en presencia de sustancia estupefaciente.

Se stima oportuno que se analice la posibilidad de analizar si debe mantenerse este elemento dentro de la sustancia prohibida o eliminarla reglamentariamente.

Procesales

No se realizan propuestas

De instrucciones generales

No se realizan propuestas

Propuestas de capacitación

Capacitación en materia de pueblos originarios. Marco Convencional y Código penal.

Impacto de la reforma en materia de flagrancia

183. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado –que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributarias compuesta por tres Secretarios.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N.

Estas causas delegadas se circunscriben en su mayoría a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de trata 26364 y su modificatoria 26842, a la ley penal

tributaria N° 24769, infracción a los art 153 2° párrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282 y al art 194 del C.P. referido al entorpecimiento vehicular en rutas nacionales y al funcionamiento de los transportes por agua. Estos últimos hechos, enmarcados en esta zona petrolera, cobran alta incidencia debido a la conflictividad de los sectores involucrados y la habitualidad en su ejecución, atendiendo así múltiples denuncias diarias de las distintas empresas operadoras, contratistas y subcontratistas que se ven impedidas a realizar sus tareas diarias en los Yacimientos, lo que también implica trabajar mancomunadamente con las distintas fuerzas de seguridad –Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia del Chubut-

A este panorama se suma la instrucción de las causas originadas por denuncias anónimas (art. 7° y 8° de la Ley N° 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946) y aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El suscripto no tiene propuestas que realizar

Procesales

El suscripto no tiene propuestas que realizar

De instrucciones generales

El suscripto no tiene propuestas que realizar

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem considero oportuno la mayor realización de cursos de modalidad virtual mediante la plataforma webcampus ya que al ser esta una Fiscalía del interior del país, al personal a mi cargo se le hace casi imposible la participación en cursos presenciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas clases se dictan una vez por semana por el lapso de uno o dos meses.

184. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

NURNBERG, Teodoro Walter

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Una nueva oportunidad de informar sobre la gestión de esta oficina nos coloca frente a la instancia de reconocer logros y falencias. La idea de construir un equipo de trabajo se consolidado. Cada uno de los miembros de esta oficina se ha desdoblado en sus habilidades para poder llevar a

cabo la tarea y las ha puesto al servicio del otro. Tal como lo había resaltado en el informe anual anterior, la idea de pertenencia con el servicio se ha obtenido, por lo que nuevamente debo agradecer la predisposición del personal

No obstante, he de insistir en la necesidad de contar con más personal. Solo con la incorporación de un auxiliar, en 23 años la dotación de personal es la misma: un Secretario, un Prosecretario, un auxiliar escribiente y el Suscripto, para atender todas las causas provenientes de los tres juzgados federales de la jurisdicción (Comodoro Rivadavia, Rawson y Esquel), como así también todos los legajos de ejecución y control de las personas alojadas en las unidades penitenciarias de Rawson y Esquel.

Este año en particular se desarrolló en la ciudad de Rawson el juicio oral en la causa "Poseidón", en la que se juzgó a cinco personas por el transporte y almacenamiento de 110 kilos de cocaína que estaban destinados a España. Para dicho juicio contamos con la invalorable colaboración de la PROCUNAR, habiéndose constituido el Dr. Diego Puñet de la aludida procuraduría junto al Suscripto al comienzo y al final del debate. Como consecuencia de esta tarea y en función de lo requerido por este Ministerio Publico se dispuso la condena de los imputados acusados, estando la causa al momento de la confección del presente informe transitando la via recursiva ante la Cámara Nacional de Casación Penal en función de los recursos interpuestos por las defensas.

Además, al comienzo del año y hasta finales del mes de marzo, se continuó con las audiencias en las causas "Monsalves" y "Raín" en la ciudad de Rawson, procesos con numerosos imputados, diversidad y multiplicidad de hechos y calificaciones, tarea ésta que habia comenzado en el mes de noviembre de 2016.

A su vez, debo destacar que este año comenzaron los debates orales en la ciudad de Esquel, habiéndome constituido en dos oportunidades a fin de desarrollar debates orales en dicha ciudad, sumándose así desde este año otra localidad en la que debo constituirme a fin de desarrollara audiencias, con todo lo que ello conlleva. El cronograma de audiencias del Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia permite afirmar que el crecimiento de juicios para el año entrante será sostenido, habiéndose ya fijado juicios hasta el mes de junio de 2017.

El creciente número de condenados conlleva un aumento en las intervenciones de esta Fiscalía ante los Juzgados de Ejecución Penal locales ya sea en la evolución penitenciaria de los detenidos o en el seguimiento de las suspensiones del proceso a prueba.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Las propuestas de toda índole que podrían realizarse, están altamente condicionadas por el régimen procesal que en definitiva rija -quizá-a partir del año entrante. En este sentido, la actual incertidumbre sobre la efectiva implementación del último Código Procesal Penal condiciona un proyecto de trabajo al carecerse de sustento normativo concreto.

En el mismo sentido, la posibilidad de sanción de un nuevo Código Penal íntegramente nuevo- como ya adelantaron algunos bloques parlamentarios- aumenta la indefinición sobre ciertas

cuestiones de derecho penal material que no pueden ser ignoradas al momento del diseño operativo de gestión de causas

En virtud de las necesidades planteadas en cuanto a la dificultad de representación del Ministerio Público Fiscal en la totalidad de los actos judiciales, debido a la escasez de personal y la implementación de modificaciones al C.P.P.N, se considera pertinente el acompañamiento del dictados de Leyes y sus reglamentaciones, que hagan al nombramiento y designación de auxiliares fiscales para las Fiscalías Federales y Generales de todo el país.

Entiendo resulta necesaria una reforma de la ley 24.660 para hacerla más acorde con el programa constitucional del art. 18 de la Constitución Nacional. También una reforma integral de la ley 23.737.

Procesales

Creo que es muy necesario incrementar las gestiones para la plena aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Lógicamente, ello supondrá que en forma previa se garanticen los recursos económicos y humanos indispensables para un resultado óptimo y que exista una real e integral visión de la forma en que un nuevo sistema podría representarse. La implementación de un sistema acusatorio pleno, con los ajustes necesarios para su implementación según las realidades de cada jurisdicción, será altamente beneficioso para lograr mayor celeridad al proceso penal.

De instrucciones generales

Reforzar el marco de indicaciones generales en temática referida a interpretación de la nueva ley orgánica del MPF.

Tomando una propuesta del Dr. Schaefer, Carlos Adolfo, Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes, efactuada el año pasado, entiendo que resultaría necesario que en "virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

A través de la red del MPF podemos ver la gran cantidad de cursos y jornadas que se realizan sobre cuestiones de derecho procesal penal, penal, aspectos legislativos o de política criminal. Sin embargo, las Fiscalías del interior nos encontramos con dos obstáculos al momento de efectivamente acceder a todas esas posibilidades académicas o de actualización. En primer lugar, cuando la modalidad no es presencial generalmente los cupos suelen agotarse rápidamente –seguramente por el conocimiento previo o contacto inmediato que puedan tener los operadores del MPF residentes en la ciudad sede de la Procuración General- impidiendo la oportuna inscripción de los provincianos. En segundo lugar, las distancias y frecuencia de los cursos que sí requieren una concurrencia personal

dificultan la concreta asistencia de quienes –como en el caso de quienes integramos esta Fiscalía- residimos a miles de kilómetros de la CABA.

Tal vez la progresiva regionalización de estas instancias de capacitación permita lograr una programación más federal y accesible para todos los que habitan en distintos puntos del país.

185. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General ha dado cumplimiento de manera integral con la multiplicidad de tareas que lleva adelante, en virtud de las características de multi-competencia que reviste la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad –la cual no se encuentra dividida en fueros- y extensión en su jurisdicción, incluyendo siete fiscalías de primera instancia a lo largo de tres provincias que dependen de esta Fiscalía General, otorgando un mayor número de expedientes y cuestiones a resolver.

Respecto de las causas penales en trámite, la mayoría corresponden a violaciones a la Ley de Estupefacientes (N° 23.737) en todas sus modalidades, y en menor cantidad se encuentra el entorpecimiento del transporte en la modalidad de piquetes de protesta, causas referidas a la ley de trata de personas Ley 26.364 y 26.842, en las cuales se toma intervención, no solo en caso de explotación sexual sino también laboral. Así también continúan las investigaciones sobre falsificación de documentos públicos –principalmente los relacionados a los automotores-, infracciones a la ley Penal Tributaria N° 24.769, lesiones entre internos alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal, y en menor medida expendio de moneda falsa y acciones de lavado de activos en el circuito financiero de esta ciudad.

Tales temas derivan en esta instancia, en una diaria agenda de audiencias no sólo de mantenimiento de Recurso Fiscal sino de todas aquellas causas apeladas por la Defensa; lo que conlleva una presencia constante del Fiscal General en las audiencias fijadas por la Cámara Federal, en virtud de los delitos ya mencionados. Las temáticas de las audiencias respectos a los delitos referidos en el párrafo anterior recaen mayormente en nulidades del procedimiento, procesamientos (sobreseimientos), excarcelaciones (en gran medida) y en lo que se refiere a mantenimiento del Fiscal de los recursos en las causas de suspensión de juicio a prueba (artículo 76bis), archivos, declaraciones de inconstitucionalidades del art. 14° segundo párrafo de la ley 23737 –todo ello a los efectos de mantener viva la acción pública- como así también apelaciones contra autos que deniegan medidas procesales, audiencias indagatorias y declaraciones de incompetencia –a los efectos de optimizar la instrucción de tales causas-.

Continuando esta Fiscalía General con especial atención la tramitación de las causas de "Lesa Humanidad", manteniendo un contacto fluido con la Procuraduría a su respecto, en la evacuación de consultas y actualización de informes de estado de las causas.

Se pone de resalto el asesoramiento y supervisión constante a la Sra. Fiscal Federal de Esquel Dra. Silvina Ávila, a lo largo de la tramitación de las causas "Maldonado, Santiago Andrés s/ Habeas Corpus" FCR 8233/2017, "NN s/ Desaparición Forzada de Persona" FCR 8232/2017, "NN por Entorpecimiento de Servicios Públicos (Art. 194), como así también la participación en la audiencia de apelación del "Incidente de Recusación de Santiago Andrés Maldonado en autos Santiago Andrés Maldonado por Delito Artículo 142 ter del Código Penal-Desaparición Forzada de Persona", realizada el 21 de septiembre de 2017.

A ello se suma la constante interposición de Recursos de Casación, ante el Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, principalmente en delitos referidos a delitos de lesa humanidad, trata de personas y en el caso de estupefacientes, ante la gran cantidad de casos por hallazgo de estupefacientes en establecimientos carcelarios, sobre lo cual la CFACR tiene el criterio de declarar su inconstitucionalidad por el caso "Arriola ", lo cual esta Fiscalía recurre en casación.-

En particular, se pone de resalto la interposición de recursos en los siguientes autos: "Legajo de Apelación de Mieres Martín Andrés, Santos Alfredo Dulio, Villegas Luis en autos de Mieres Martín Andrés, Santos Alfredo Dulio, Villegas Luis por Abuso de Autoridad y Violación Deberes Funcionario Público Art. 248" FCR 52019408/2013/1/CA1 contra el dictado de los sobreseimientos –vinculados a la causa de trata de trata de personas acaecida en el local "Black and White"; "Legajo de Apelación de Identidad Reservada por Averiguación de Delito" FCR 12012/2015/11 contra el dictado de los sobreseimientos dispuestos a dos Fiscales de la Provincia del Chubut y dos funcionarios policiales, en violación a la Ley 25.520; "Legajo de Apelación de Fiscal Federal de Ushuaia Juan Arturo Soria, Cariaga Valeria Ailin por Infracción Ley 23737" FCR 3695/2017/1/CA1, contra la resolución que considerará representado al Ministerio Público Fiscal en la presencia de su titular o subrogante legal a partir del 01/02/2018.

En último término, se pone de resalto la asistencia del suscripto al "Seminario Internacional de Control Integrado Modalidad Cabecera única", realizado el día 03 de octubre de 2017 en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, República de Chile, organizado por la Dirección Regional de Aduanas de Coyhaique.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación a este punto, y en virtud de las necesidades planteadas en cuanto a la dificultad de representación del Ministerio Público Fiscal en la totalidad de los actos judiciales, debido a la escasez de personal y la implementación de modificaciones al C.P.P.N, se considera pertinente el acompañamiento del dictados de Leyes y sus reglamentaciones, que hagan al nombramiento y designación de auxiliares fiscales para las Fiscalías Federales y Generales de todo el país.

Procesales

El suscripto no tiene propuestas que realizar en este aspecto.

De instrucciones generales

El suscripto no tiene propuestas que presentar

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem me remito a lo expuesto en mi informe en carácter de Fiscal de Primera Instancia atento las necesidades de contar con mayor capacitación, sumado la problemática de la distancia son las mismas.

Sobre este punto, y en particular, respecto a la implementación del sistema de cargas de expedientes en el sistema Coirón, debido a los inconvenientes que ha ocasionado la aplicación del mismo sin la vigencia del proyecto de Reforma del Código Procesal Penal de la Nación, en particular respecto de los trámites elevados en grado de apelación a la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, considero necesario la realización de capacitaciones prácticas focalizadas a cada Fiscalía Federal de la circunscripción; a los fines de evitar demoras en la carga de expedientes en el mencionado sistema.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CÓRDOBA

186. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

SENESTRARI, Enrique

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el último no han variado las problemáticas observadas en el ámbito de competencia de esta Fiscalía con respecto al año previo, por lo que me remito en este aspecto al informe anterior que tengo a la vista. Hago al respecto una salvedad, consistente en que las fuerzas de seguridad federales han mejorado levemente en su colaboración en cuanto a la provisión de recursos humanos para el desarrollo de investigaciones, fundamentalmente PSA y Gendarmería Nacional. La desconexión con la Fuerza Policial Antinarcóticos y con el Fuero Antidrogas del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba es casi absoluta.

En cuanto a la competencia Electoral de esta agencia, se continúa la tarea de analizar fundamentalmente casos de infracciones en el marco de financiamiento de campañas políticas de los diversos partidos que se hallan registrados en este distrito. El incumplimiento de las normas electorales en este aspecto es muy generalizado, y por ello he propuesto en una reunión de fiscales electorales de todo el país, analizar el modo de formular planteos de caducidad de concesiones, contrataciones y obras públicas a las que acceden aquellas empresas o personas que bajo diversas modalidades han contribuido a campañas partidarias siendo contratistas en las formas señaladas, o bien, accediendo luego de las elecciones a dichas relaciones contractuales ocultando su condición de aportantes. Mi propuesta no tuvo cabida, y el statu quo en que nos hallamos contribuye a que los actos de corrupción señalados sigan siendo verdaderos condicionantes de la conducta de quienes a través de los mismos acceden a cargos electivos en nuestro país.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creo que sería indispensable que desde la PGN se genere una propuesta legislativa para evitar o limitar en lo posible las famosas leyes de Blanqueo que cada gobierno implementa, a mi criterio, con resultados escabrosos en cuanto a los fondos y/o bienes que permite incluir y en cuanto a las personas que pueden alcanzar esos beneficios. Creo que a través de los años se ha ido estirando el límite hasta el punto de observar hoy, sin reacción institucional, que por decreto se habilite el blanqueo a familiares de funcionarios, derogando así prohibiciones contenidas en la propia ley de blanqueo.

En materia electoral, resulta indispensable establecer modificaciones legislativas que habiliten la pérdida de concesiones, licitaciones, cargos u obras públicas a todos aquellos que hallándose a cargo de algunas de ellas, aporten de manera ilegal fondos para campaña, y también a aquellos que habiendo hecho aportes de la misma naturaleza, accedan con posterioridad a concesiones, cargos, licitaciones u obras públicas.

Procesales

Considero indispensable legislar de manera clara y precisa acerca de los procedimientos aplicables en casos de infracciones a la ley de financiamiento electoral, tanto para las infracciones partidarias como a las personales. El caso del fallo "Sobisch" y sus posteriores modificaciones por la CNE han hecho muy engorrosa la aplicación de sanciones en tiempo y forma.

Esto lleva a que los fiscales electorales quedemos enfrentados con partidos y políticos por pedirles sanciones que a la luz de lo que viene ocurriendo terminarán declaradas prescriptas por los jueces electorales.

Creo que es muy necesario incrementar las gestiones para la plena aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, aunque soy consciente de que sin los recursos económicos, EDILICIOS y humanos indispensables para un buen resultado, será sumamente difícil. El MPF debería contar con sus propios equipos de investigación, que de ninguna manera pueden depender del Poder Judicial sin afectar la independencia y autonomía del MPF.

De instrucciones generales

Repetiré aquí el pedido que hice el año pasado: "Creo necesario que la PGN disponga una instrucción general acerca del modo de distribución de causas entre fiscales que rompa el sistema actual en Córdoba, que es a modo de espejo con los jueces. En la Capital, tenemos turnos que duran un mes para cada fiscal, y llegamos al absurdo de que el fiscal que esté de turno en diciembre, debe quedar de turno también durante todo el mes de enero, ello solo porque así lo dispuso la Cámara Federal y el Fiscal General simplemente adhirió. Esto presenta otro problema aún mayor: la actuación a modo de espejo, siempre con el mismo Juez Federal y con el mismo personal del Tribunal, genera un fuerte acostumbramiento y a la vez un gran desgaste en el trato entre titulares y agentes de ambas agencias. Por el contrario, en el caso de modificar este sistema por uno aleatorio, se oxigenaría el

modo de trabajo y la relación entre MPF y PJ. Lo planteo como una instrucción general porque localmente resulta muy difícil aunar criterios, dado que algún/os fiscales se han acostumbrado a esta modalidad y se sienten cómodos, mientras otros lo sufrimos. Y no es personal, porque cuando digo "lo sufrimos" me refiero al titular y a todos o casi todos integrantes del equipo."

Propuestas de capacitación

Durante este año se han modificado positivamente las actividades de capacitación hacia el interior del país, así que no tengo reclamos al respecto. Sí sugiero intensificar todo lo relativo a sistema acusatorio, y agregar algo de materia No Penal.

Tal vez la celebración de convenios con la Universidad Nacional de Córdoba otimice la disponibilidad de capacitaciones.

187. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

VIDAL LASCANO, Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año, se pudieron advertir ciertas dificultades en la colaboración brindada por las fuerzas de seguridad en la investigación de delitos complejos, particularmente en la investigación de secuestros extorsivos. En efecto la colaboración en la investigación de ese tipo de delitos es efectuada por la División Antisecuestros de la Policía de la Provincia de Córdoba, quien posee escaso personal para llevar a cabo una adecuada investigación y los mismos efectivos generalmente realizan tareas de policía adicional, circunstancia esta que impide que el efectivo se avoque de lleno a las tareas que la Fiscalía le encomienda.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Estimo que resultaría acertado que la condición objetiva de punibilidad fijada por el art. 303 del CP (lavado de activos) debería ser fijada o tarifada en Salarios Mínimos Vitales y Móviles y no en una suma de dinero fija (trescientos mil pesos en la actualidad), ello a los fines de que la misma se actualice de conformidad a aquellos parámetros.-

Procesales

Estimo que resultaría de suma utilidad, que la legislación contemple la posibilidad que, en el marco de los acuerdos de colaboración celebrados en los términos de la Ley 27304 entre el Fiscal y el imputado arrepentido, el representante del Ministerio Público cuente con mayores herramientas para acordar con el arrepentido. En efecto, y tal como está redactada la normativa referida, el Fiscal de Instrucción sólo cuenta -en el momento de celebrar el acuerdo-con la posibilidad de ofrecer al "arrepentido" un eventual dictamen favorable ante un pedido de excarcelación de este.

Asimismo, y respecto de la Suspensión del proceso a prueba, en tanto instrumento de política criminal, creo que resulta necesario una regulación detallada y específica del instituto en el Código Procesal Penal de la Nación (por ejemplo, tal como fue realizado por la ley 10457 de la Provincia de Córdoba).-

De instrucciones generales

Estimo que resultaría de suma utilidad la actualización de las Resoluciones de la PGN 6/11 y 97/09 vinculadas a la Suspension del Proceso a Prueba, a los fines de que contemplen los criterios recogidos por la Jurisprudencia en la aplicación del instituto.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario que se efectúen capacitaciones presenciales por parte del MPF. Si bien se cuenta con la posibilidad de capacitación a través de la modalidad no presencial, la temática ofrecida a través de dicha modalidad difiere bastante de la que se ofrece en las capacitaciones que se realizan en la Ciudad de Buenos Aires. Efectuar capacitaciones en la presenciales para los integrantes de la Jurisdicción Córdoba del MPF sería una buena alternativa.-

188. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

LOPEZ FILONIUK, Graciela

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Es importante destacar la buena relación que esta Fiscalía tiene con las otras Fiscalías Federales y Fiscalías Generales de la jurisdicción Córdoba, como así también con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en materia penal. Desde la desferalización de la droga, ocurrida desde la sanción de la ley provincial de Córdoba n° 10060, existen inconvenientes por cuestiones de competencia con la Justicia Ordinaria, en aquellos casos donde si bien se está ante comercialización de estupefacientes cuyo destino es el consumo, el problema radica cuando la provincia considera que existe una organización que está por encima de esas comercializaciones y el fuero de excepción descarta esa hipótesis a raíz de la prueba incorporada en cada caso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En orden a la ley 24660, modificada por la ley 27375, "ejecución de la pena privativa de la libertad, considero que resultaría de suma utilidad, ya que se evitaría numerosos incidentes, que aquellos imputados, procesados y/o condenados por delitos de Lesa Humanidad, sean excluídos del beneficio de prisión domiciliaria que contempla el art. 32 inc. "d" de la refierida ley. Y ello así, ya que la gravedad, de los delitos perpetrados durante la última dictadura militar (1976-1983), y aún con anterioridad al quiebre institucional, amerita la no concesión de dicho privilegio por razones de edad,

más aún cuando se presume que el beneficiario intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación.

Procesales

Propongo que el art. 196 del CPPN, deje de ser una facultad discrecional y abusiva de los jueces federales, ya que en la práctica, la delegación se está dando en casi todas las causas penales, solo indagan a los imputados, y después remiten los expedientes para que la Fiscalía lleve a cabo toda la instrucción, a punto tal que hasta en aquellas causas en las que la Cámara Federal de Apelaciones revoca los sobreseimientos o falta de mérito y se dictan procesamientos, arbitrariamente la causa se delega a la Fiscalía.

Si bien estoy de acuerdo con la reforma procesal respecto a la flagrancia, existen algunos inconvenientes en la práctica, tales como el plazo de las 24 horas previsto para celebrarse la audiencia desde la detención de la persona. Adviértase que en el caso de una persona detenida en el interior de la provincia de Córdoba, de esta jurisdicción, no es fácil que la Fiscalía o Juzgado tenga el sumario en pocas horas, con las primeras medidas urgentes que deben cumplimentar las fuerzas de seguridad para poder completar lo mas importante, para poder llevar a cabo la audiencia. Si la detención se produce en alguna localidad de las sierras, en algunos casos no son caminos rápidos para llegar a Córdoba, y en algunos lugares pequeños, la fuerza de seguridad que está interviniendo, no cuenta con computadoras, e internet para agilizar algunos trámites, ni con fax. El interior del país tiene otras realidades que a veces resulta dificultoso poder compatibilizar con este tipo de exigencia tan importante, como lo es el plazo de 24 horas.

De instrucciones generales

Considero que dentro de las instrucciones generales del titular de la Procuración General de la Nación, resultaría de interés y siempre respetando la automía de cada Fiscal, aunar criterios en materia penal y poder contar con protocolos de actuación, como por ejemplo en trata de personas.

Propuestas de capacitación

Resulta importante que los cursos que se dicten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se dicten en el interior del país. Muchos integrantes del Ministerio Público de Córdoba, cuando quieren inscribirse dentro del plazo de hacerlo, nunca hay cupos para dicha inscripción.

189. Fiscalía Federal de San Francisco

VIAUT, Luis Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía las principales problemáticas suscitadas fueron en temas relativos a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas, falsedades documentales y delitos contra el orden económico y financiero.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes debe destacarse el marcado descenso en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad.

Si bien ello obedece en parte al traspaso de competencias en la materia a la Justicia Provincial, se advierte además la actual falta de recursos y personal con que cuenta la Delegación Bell Ville de la Policía Federal Argentina en comparación con años anteriores. En efecto, se observa una progresiva y continuada desjerarquización de aquella Delegación. Además, se nota que desde el mencionado traspaso de competencias, las fuerzas policiales de la provincia de Córdoba han disminuido considerablemente su colaboración con esta Fiscalía Federal.

En tal sentido las gestiones realizadas por esta Fiscalía para solucionar la falta de medios han derivado en promesas incumplidas por la Jefatura ocasional de la Policía de la Provincia, tanto para la provisión de vehículos y elementos técnicos como de un can detector de narcóticos.

Cabe señalar que esta Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

Por otro lado resulta llamativa la demora en la radicación de una Delegación de la Policía Federal pese a ya estar habilitados el Juzgado Federal y la Defensoría Oficial desde hace seis años. Tal radicación sería sumamente valiosa, pues dicha entidad cuenta con amplia experiencia en el abordaje de los delitos de competencia Federal, especialmente en lo que a investigación y prevención respecta.

Además, a raíz del antes aludido traspaso de competencias a la Justicia Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, se advierten constantes y marcadas descoordinaciones entre las fuerzas y los diversos organismos públicos intervinientes que, en definitiva, redundan en entorpecimientos en las investigaciones y en la prevención y/o represión de los delitos.

En cuanto a las infracciones registradas en esta Fiscalía con relación a la Ley Penal Tributaria, debe destacarse que por las características de la zona la mayor parte de los hechos investigados están relacionados con las actividades agropecuarias e industriales. En tal sentido una presencia más activa por parte de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos sería necesaria, si bien esta Fiscalía ya ha convocado y mantenido reuniones con el Director de la Regional Córdoba de tal organismo y con el Jefe de la División Penal Tributaria de dicha Regional, así como también con diversos agentes e inspectores de la Regional en cuestión y de la Agencia San Francisco del fisco, con el objeto de fijar criterios de trabajo en las áreas pertinentes de cada uno y lograr mejores resultados y mayor eficiencia en las tareas investigativas. En este punto destaco la predisposición y colaboración prestada por las oficinas de la mentada Regional Córdoba, tanto en la investigación de delitos tributarios como en la obtención de información patrimonial de imputados en otro tipo de causas.

En lo pertinente a las conductas delictivas vinculadas a la trata de personas en el transcurso del corriente año se advierte una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad

en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites, a la vez que se ha agilizado la atención frente a denuncias anónimas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Se considera importante que las capacitaciones que con frecuencia ofrece la Procuración General de la Nación sean en mayor medida accesibles para Fiscalías del interior, sea a través de cursos on line o la implementación de video conferencias, similares a las que ya se hacen para los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

190. Fiscalía Federal de Villa María

SCHIANNI, Maria Marta

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este año una de las dificultades que sigue enfrentando esta Sede estuvo vinculada a la ausencia de personal de fuerzas de seguridad federales que pudieran colaborar de manera óptima con las investigaciones en trámite en esta dependencia.

Se carece como en otras jurisdicciones de unidades especiales, así por ejemplo, Gendarmería Nacional, si bien en la jurisdicción de Córdoba – Capital – y Río Cuarto, colaboran en algunas investigaciones con muy buenos resultados, en esta jurisdicción, puntualmente la distancia que sus miembros tienen que recorrer hasta esta ciudad, tanto para desarrollar tareas de investigación como para la presentación de informes, resultan obstáculos en el desarrollo de las tareas que este Ministerio les requiere, ello sumado al cúmulo de tareas que el personal de dicha fuerza tiene asignado en las jurisdicciones donde prestan servicios.

Por otro lado, se cuenta con poca participación de la Policía de la Provincia de Córdoba para el auxilio de las investigaciones. Sin embargo, en materia de narcotráfico hemos empezado a tender lazos laborales con la Fuerza Policial Antinarcóticos, en virtud de la aquiescencia del Fiscal provincial de dicho fuero.

En el marco de la aplicación del nuevo procedimiento de flagrancia se ha presentado un solo caso, en el que se suscitaron cuestiones jurídicas a debatir. Particularmente, en virtud de que el Tribunal delegó la realización de las medidas solicitadas en la audiencia multipropósito a esta Fiscalía, se apeló tal decisión siendo denegado el recurso por el juzgado, razón por la cual se presentó recurso directo de queja que fue rechazado por la Cámara Federal. Sin duda hubiera sido una buena oportunidad para fijar un criterio en torno a la cuestión planteada por esta sede, teniendo en cuenta que el procedimiento de flagrancia tiene por objeto introducir en el código vigente un sistema ágil, adversarial y contradictorio, que evidentemente no se alcanzaría si las medidas deben ser producidas por el Ministerio Público Fiscal en la forma que actualmente estipula el código de forma. A criterio de esta Fiscalía, se desvirtúa palmariamente el espíritu de la ley al generar que la prueba, en vez de producirse en el ámbito de la oralidad de las audiencias, se tramite mediante el sistema escritural, de constancias en actas, etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En base a lo analizado en los puntos precedentes considero que: -Se requiere la conformación efectiva, en el ámbito de los distritos judiciales, de organismos encargados de la asistencia, contención, acompañamiento y custodia de víctimas de los delitos de Trata de Personas, ello con la finalidad de evitar los inconvenientes expuestos; la creación de Fiscalías Civiles en el ámbito de los distritos judiciales del interior las cuales tienen asignada competencia en múltiples materias; conformar, en el ámbito de las fuerzas de seguridad federales que cuenten con delegaciones en las distintas jurisdicciones del interior, unidades judiciales y gabinetes técnicos especializados para colaborar con la tarea asignada a los fiscales en la investigación penal preparatoria.

Procesales

Habida cuenta de la previsión en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (según ley 27.063) de la disponibilidad de la acción penal por parte del M.P.F., sería conveniente establecer criterios de política criminal, a los fines de re-direccionar los recursos hacia los casos de mayor gravedad y brindar eficacia en la persecución pública de los delitos. Ello, a fin de establecer específicamente en qué casos pueden postularse los criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba.

Además, dado el carácter subsidiario de la prisión preventiva y la previsión de medidas alternativas para asegurar los fines del proceso, deberían fijarse pautas concretas para la aplicación de una u otra.

Por último, siendo que para la investigación de la criminalidad organizada resulta de gran utilidad la labor que puede desarrollar el investigador bajo reserva (Art. 296 del C.P.P.N.) y que tal figura se diferencia del agente encubierto, deberían determinarse claramente las facultades y los límites en que podrán actuar en las investigaciones complejas.

De instrucciones generales

Disponer la creación, en el ámbito de los distritos judiciales del interior, de dependencias de las distintas procuradurías generadas en el ámbito de M.P.F., a fin de facilitar la tarea de los fiscales en el marco de la investigación penal preparatoria, o la conformación de equipos técnicos (especialistas en ciencias contables, trabajadores sociales y psicólogos) dependientes del Ministerio Público, para trabajar, respectivamente, en causas penal-tributarias y de trata de personas (laboral o sexual), en la protección integral de las víctimas, y en toda otra problemática que exceda totalmente lo estrictamente jurídico y o que requiera el abordaje desde un punto de vista interdisciplinario.

Propuestas de capacitación

En esta materia, tanto magistrados, como funcionarios y empleados del M.P.F. requieren igual capacitación, en las materias de su competencia, que las que brinda la Escuela de Capacitación en la Ciudad de Buenos Aires. Obsérvese que el 75% de los cursos que se ofrecen vía webmail son presenciales, lo que genera la imposibilidad, por motivos laborales y económicos de que personal del interior pueda acceder a los mismos.

Asimismo, los cursos brindados a distancia, disponen de cupos limitados a la cantidad de personas con intención para inscribirse en ellos. Por ello, sería conveniente la creación de Escuelas de Capacitación del M.P.F. en el interior del país para facilitar el acceso de todos en condiciones de igualdad.

Por último, en lo que hace a la carrera de Especialización en Magistratura, esta se dicta únicamente en la Ciudad de Buenos Aires, lo que genera una clara desigualdad para el acceso a la misma por parte de aquel personal que reside en el interior. Caso contrario, en caso de que en los próximos años se continúe dictando en la referida ciudad, debería analizarse la posibilidad de brindar viáticos que cubran aquellos gastos de traslado y alojamiento para las personas interesadas en su cursado o la implementación de becas.

191. Fiscalía Federal de Río Cuarto

Sin Informe Anual presentado.

192. Fiscalía Federal de Bell Ville

URIARTE, Jose Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Debo destacar que la problemática que considero más relevante tendría que ver con la falta de definición del sistema procesal en uso. Es decir, que mientras subsista esta mixtura con la que se trabaja y no se pase a un sistema acusatorio puro se mantendrán inconvenientes que naturalmente surgen de la interacción en las investigaciones y en la instrucción del órgano Jurisdiccional y el Ministerio Público Fiscal.

No obstante y como lo tengo dicho en otro ítem, estos inconvenientes se sortean y se han sorteado exitosamente durante el año en curso aspirando a que ello siga de tal manera, hasta tanto se implemente el nuevo sistema de rito.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este aspecto no me aventuro a proponer reformas, atento que es un aspecto que requiere profundo análisis, el que excede por cierto mi ámbito de competencia. Pese a ello, estimo que una de las cuestiones centrales que ameritarían cobertura legislativa con mayor énfasis, sería aquéllas que se refieren a delitos informáticos y los cometidos a través de las tan difundidas hoy redes sociales.

Procesales

A mi criterio, sería más que suficiente con que en un futuro próximo entre efectivamente en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el cual encuentra su razón de ser en la necesidad de adaptar un procedimiento acusatorio conteste con los tiempos que corren. Esto al menos y hasta tanto se visualicen los resultados prácticos de su aplicación, los que permitirán en su oportunidad advertir sus fortalezas y determinar las flaquezas sobre las que resulten menester ahondar.

De instrucciones generales

Sobre este tópico, hago extensiva la opinión ya vertida en el punto referente a las reformas sustantivas, ello en tanto y en cuanto tal extremo se encuentra fuera de mi competencia. Sin perjuicio de ello, me tomo el atrevimiento de resaltar el interés que han revestido las instrucciones generales que se han venido impartiendo a las distintas Sedes fiscales de la nación, tendientes a optimizar el cumplimiento de la misión que nos cupe.

Propuestas de capacitación

En materia de especialización, puede decirse que es por demás interesante la oferta que brinda el Ministerio Público Fiscal. Sin embargo; más allá de las capacitaciones que se dictan a distancia, el suscripto estima que resulta de sumo interés y una necesidad a suplir que tales cursos se dicten en el interior del país, teniendo en cuenta que sin perjuicio delas posibilidades que nos brinda hoy por hoy la tecnología, resulta óptimo que puedan darse también aquí clases presenciales y no con modalidad a distancia, más aún cuando Buenos Aires tiene dicho acceso, lo opuesto a lo que acontece en el caso de las fiscalías con asiento en las distintas provinciales del país, situación para con la que pueden cooperar otros Organismos tales como la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, etc.

193. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

-En la actuación ante el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba se han logrado condenas, la mayoría en causas de narcotráfico, y en menor medida por secuestros extorsivos, trata de personas (sexual y laboral) y otros delitos (apremios ilegales agravado por el uso de violencia, abuso sexual, ejercicio ilegal de la profesión, etc.).

-También se han logrado revertir absoluciones por medio de recursos de casación resueltos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía.

-Respecto a los juicios por casos de narcotráfico, se continúa advirtiendo la abrupta caída de los casos relevantes elevados a juicio que se señalara en el informe anterior. Sin embargo, ha comenzado a juzgarse al cabecilla de una organización acusado de liderar una estructura criminal con ramificaciones en varias provincias del país, y de encargar el homicidio –no consumado- de un investigado. Asimismo se logró la condena de un ciudadano inglés por intentar ingresar a la Argentina 39.100 pastillas de metanfetamina.

-Respecto a las causas tramitadas, uno de los inconvenientes frecuentes ha sido lograr la realización de audiencias de debate en "causas sin preso", entre las cuales merecen destacarse las que se siguen por delincuencia económica o las que involucran funcionarios. Para solucionarlo, esta Fiscalía General periódicamente insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las que presentan mayor relevancia. Así, se logró se fijaran distintas audiencias, por ejemplo: a) Se condenó a un guardia cárcel por tenencia de droga dentro de un establecimiento penitenciario; b) Se condenó a otro funcionario por apremios ilegales también dentro de la cárcel; c) Se juzgó por vejaciones a un policía de la provincia en el marco de un allanamiento. Tras ser absuelto, ser interpuso un recurso de casación. d) Condena efectiva por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral; e) Condena a funcionaria del ANSES que venía acusada por negociaciones incompatibles con la función pública. Sobre este fenómeno sistémico (dificultad de enjuiciar causas sin preso), se advierte una mejoría desde que se introdujeron las salas unipersonales en el Código Procesal Penal de la Nación.

También, se realizaron 2 juicios por delitos de lesa humanidad. En uno de ellos se absolvió a los acusados, por lo que se presentó recurso de casación. El otro comenzó el pasado 21 de noviembre y tiene previsto continuar hasta los primeros meses del año 2018. Precisamente en lo que a esta temática atañe, la Fiscalía ve con preocupación la situación planteada en causas elevadas a juicio de esta índole instruidas por el Juez Federal N° 3 de esta Ciudad, quien con anterioridad actuó profesionalmente en contra de alguno de los imputados como abogado de querellantes (causal de apartamiento prevista en el art. 55 inc. 1° del CPPN) e inclusive es hijo y nieto de víctimas de asesinato de los mismos acusados contra quienes realizó actos de instrucción como juez. Esto motivó que el

Tribunal Oral, en consonancia con el criterio de esta Fiscalía, declarara la nulidad de los actos bajo su actuación. Considerando que la Procuración General ya ha advertido sobre el punto (dictamen ante la CS del 14/2/2017 en "Diedrichs, Luis Gustavo y otros s/privación ilegítima de la libertad calificada, etc.") y que siguen instruyéndose causas en la misma situación, es útil consignarlo, siendo probable que la persistencia pueda generar demoras al avance de las causas en cuestión.

- Como defecto sistémico grave se advierten prisiones preventivas de una larga duración (años), con prórrogas al vencer sus plazos, siendo importante destacar que esa demora generalmente viene desde la instrucción. Donde más se advierte esta situación es en causas por crímenes de lesa humanidad.

- Han sido reiterados los reclamos de los fiscales de instrucción sobre las dificultades para conseguir información por parte de las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones.

-En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se observa también un notorio aumento de celulares secuestrados dentro de las cárceles.

Se han realizado visitas a los establecimientos carcelarios de la Provincia de Cruz del Eje, San Francisco y Río IV donde se alojan internos federales. Próximamente se concurrirá a "Bower".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a los informes anteriores.

Procesales

En virtud de la reforma introducida al art. 59 del CP previendo nuevos criterios del principio de oportunidad, como dicha norma lo supedita a la reglamentación procesal, sería muy útil su implementación (ya prevista en el nuevo Código suspendido), sin perjuicio de propiciar interpretaciones favorables a su aplicación en función de lo normado por el artículo 9 inc. e de la LOMP y de jurisprudencia que lo habilita. Esto, conjuntamente con la implementación del sistema procesal acusatorio podría ayudar a corregir algunos de los defectos y distorsiones que se señalan en este informe (v. gr. duración excesiva de los procesos y la prisión preventiva, dificultades en la fijación de audiencias de debate, etc.). En este marco, se resalta la imperiosa necesidad de contar con una Oficina de Gestión de Audiencias como prevén los códigos modernos, entre ellos el ya sancionado, para un mejor aprovechamiento de los recursos evitando que sean los jueces los que autorregulan su propio trabajo, evitando así la distorsión que ello genere.

De instrucciones generales

Sería útil una instrucción general para que los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves –p. ej., en los que hay pronóstico de pena efectiva-, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo

de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

Propuestas de capacitación

Es importante la capacitación para el personal de las fiscalías del interior en técnicas de litigación.

194. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

GONELLA, Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Lomas relevante del año en curso otra vez giró en torno a las violaciones a los DD.HH. durante el último gobierno de facto. En tal sentido, entre los meses de julio a noviembre, se desarrolló el juicio oral del caso "CORNEJO, Antonio Sebastián y otros p.ss.aa infracción arts. 248, 274, 277 del CP", (n° 14.233/08), ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Córdoba. En dicha causa se ventilaron las responsabilidades de cuatro ex magistrados y funcionarios de la justicia federal local, en relación a los delitos de homicidio calificado, tormentos agravados, privación ilegítima de la libertad, allanamientos ilegales, etc. sufridos por perseguidos políticos entre 1975 y 1976. El 7 de noviembre se dictó sentencia condenatoria contra el ex juez federal Miguel Angel Puga y el ex fiscal federal Antonio Sebastián Cornejo, a la pena de tres años de prisión efectiva por los delitos de encubrimiento y abuso de autoridad reiterados, en concurso ideal. Se absolvió al ex secretario penal (jubilado como Juez de Tribunal Oral Federal) Carlos Otero Álvarez y al ex defensor oficial (jubilado como juez de cámara federal) Ricardo Haro. Los fundamentos de la sentencia se entregarán el día 7 de diciembre próximo. Otras de las problemáticas relevantes resueltas en juicio oral durante el año en curso fueron la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, secuestro extorsivo, falsificaciones por parte de escribanos públicos, etc. Debe destacarse el impacto producido por el régimen de suspensión y extinción de la acción penal en casos de fraudes fiscales, de acuerdo a la ley 27.260, lo que motivó que varias personas acusadas obtuvieran sentencia de sobreseimiento. Otras tantas, acusadas por el delito de contrabando, igualmente se presentaron a fin de obtener los beneficios de dicha ley. El criterio de la fiscalía, así como de varios juzgados en lo penal económico de CABA, es que el contrabando, salvo las figuras culposas, queda excluido de la ley 27.260. El TOF2 de Cba. acogió nuestra tesis y el caso está ahora en la Cámara Federal de Casación Penal. La problemática de narcotráfico también ha ocupado un importante abordaje. Debido a la reforma del CPPN que incorporó las salas unipersonales, se logró juzgar una cantidad significativa de casos de esta problemática. En total, entre juicios orales y abreviados, se resolvieron a la fecha 69 casos en total. Este año la fiscalía hizo un profundo relevamiento de las causas en trámite en el TOF 2 y detectó gran cantidad que, debido a la prioridad de juzgamiento de personas con libertad cautelada (criterio

consolidado en el fuero local), registraban considerable atraso. Eso llevó a instar el trámite de dichos casos a fin de brindar una solución prevista legalmente que no sea la de la prescripción de la acción penal. Y generó la fijación de fecha de audiencia de debate, presentación de pedidos de suspensión de juicio a prueba, de procedimientos abreviados, etc.

En los casos de trata sexual se detectaron dificultades en el abordaje a las víctimas, las que varias veces pasan años sin ser contactadas. También se detectó que las citaciones se materializaban con intervención de personal policial, lo que también impactaba negativamente en la situación anímica des víctimas. Todo ello impacta negativamente en los resultados en este tipo de causas. La situación se planteó primeramente ante los jueces del TOF y se logró que a partir de ello las citaciones se efectuaran por intermedio de la Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia. Por otro lado, se mantuvieron reuniones con dicho organismo especializado para coordinar estrategias a fin de revertir la situación general descrita y los resultados en poco tiempo son buenos. En tal sentido se adjudicó la teara de articular a una licenciada en psicología especializada en el tema que se desempeña en la fiscalía.

La ejecución penal también ha ocupado un lugar importante en la oficina. Se realizó una visita a la cárcel de la ciudad en la que se mantuvieron entrevistas con las personas privadas de su libertad. Se consignaron las principales inquietudes planteadas por las personas entrevistadas y a partir de allí, junto a la defensa pública se logró ir abordándolas en el tribunal de ejecución.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta necesaria la actualización de la ley de estupefacientes, a fin de descriminar conductas de micro-tráfico y narcotráfico, con la consecuente adecuación de las escalas penales. Ello redundará en una respuesta político-criminal más adecuada al complejo fenómeno del narcotráfico, permitiendo barajar alternativas a la prisión para los casos de tráfico de menor cuantía y así poder enfocar y reorientar los recursos en los casos de mayor impacto. También se requiere una legislación adecuada para la administración de los bienes embargados y decomisados a las organizaciones criminales, pues la vigente es vetusta y produce un manejo poco transparente y burocrático de la riqueza ilícita incautada.

Procesales

Creo que se debe instar la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Ello, acompañado de un proceso de capacitación estratégicamente pensado, pues si el cambio de paradigma procesal es importante, igual de importante es el cambio cultural en los operadores del sistema judicial.

De instrucciones generales

Propondría una línea orientativa de actuación frente al impacto generado por la ley 27260, a fin de tener claridad en los casos de contrabando. Muchas personas acusadas de este grave delito

solicitan los beneficios de esa ley. Desde nuestra perspectiva, ese marco normativo excluye de sus beneficios a los casos de contrabando doloso.

Propuestas de capacitación

En términos generales, me parece que deben hacerse esfuerzos para que las actividades de capacitación se desarrollen, además, en los distritos fiscales de las provincias. Ciertamente ello supone un esfuerzo presupuestario importante, pero al final ello redundará en una racionalización y economización de los recursos, pues capacitando a los agentes localmente, se evitarán mayores gastos a la postre. Asimismo, debería incrementarse el dictado de cursos a través de la web campus. Creo que un proceso de este tipo debe comenzar con la producción de protocolos de actuación en determinadas temáticas delictivas. Teniendo en cuenta la gestión de la oficina y la división del trabajo efectuado, sería importante fortalecer la capacitación en temas de recupero de activos, acompañamiento de víctimas en casos traumáticos y ciberdelitos.

195. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

LOZADA, Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Conforme se hiciera referencia en el informe del año anterior, no se ha superado el estado de desconcierto en relación al rol operativo y ejecutivo, en cuanto a sus funciones, del fiscal coordinador. Tanto su representatividad, cobertura funcional y representación institucional no adquirió un papel significativo.

Asimismo, debe reiterarse por ser una cuestión que no se ha modificado en el tiempo, el fenómeno de la excesiva delegación de investigaciones penales que hacen los jueces federales a los fiscales. Habilitados por el art. 196 del CPPN transfieren un porcentaje elevado de sus causas, superando muchas veces la capacidad de respuesta inmediata desde las estructuras funcionales de las fiscalías.

En cuanto al combate al narcotráfico, si bien dentro de esta jurisdicción las fuerzas de seguridad han detectado maniobras de tráfico de altos volúmenes de estupefacientes, iniciándose causas de trascendencia nacional, siempre es un desafío incrementar y reforzar en todos los ámbitos que involucran la persecución y castigo de estos delitos y sus consecuencias o derivaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se debería modificar el sistema de otorgamiento de libertad condicional, para que la conceción de ese beneficio dependa de exámenes individualizados y exhaustivos en cada caso respecto a que el interno ha logrado alcanzar los objetivos fijados en el art. 1 de la ley 24.660. Así, se

debería atribuir mayor importancia a ese aspecto de análisis de la conducta del interno que al aspecto temporal de cumplimiento de determinado lapso de la condena impuesta.

Procesales

Se considera necesaria la plena aplicación del nuevo CPPN (LEY 27063, actualmente suspendido), aún cuando sea conveniente, previamente, introducirle algunas modificaciones para facilitar su implementación.

Mientras se realicen los ajustes necesarios para poner en vigencia el nuevo CPPN, debería reformarse el actual art. 196 del CPPN (LEY 23984), estableciendo en que casos puede efectuarse la delegación de la dirección de la investigación prevista en esa disposición, para que deje de ser una decisión discrecional y arbitraria de los Jueces Federales, en la que cada uno de ellos la utiliza según su particular criterio. Esta situación es tan evidente que en algunos Juzgados Federales casi la totalidad de las causas que se encuentran en etapa de instrucción, la dirección de la investigación esta delegada a los Fiscales. Esa situación, en la cual lo excepcional pasa a ser lo común u ordinario, distorsiona gravemente el normal funcionamiento de las Fiscalías que la sufren, ya que no cuentan con personal suficiente y estructura adecuada para reemplazar por completo el trabajo que le corresponde a toda una Secretaría Penal de Juzgado Federal, normalmente dotada de más personal y que por esta práctica queda subocupado.

De instrucciones generales

Debería analizarse la conveniencia de revisar e implementación mediante instrucciones generales de un sistema de turnos entre las Fiscalías Federales NO COINCIDENTE CON EL DE LOS JUZGADOS FEDERALES CON ASIENTO EN LA MISMA CIUDAD. De esta forma, todas las Fiscalías Federales, mediante un sistema de distribución del trabajo propio del MPF, deberían actuar ante todos los Juzgados Federales y no como viene ocurriendo hasta ahora, en la que cada Fiscal normalmente actúa ante el mismo Juzgado Federal, salvo casos de apartamientos o subrogancias.

Propuestas de capacitación

Se debería ampliar la oferta de cursos presenciales y on line para el personal de las Fiscalías Federales del interior.

Además, para que la participación en esos cursos tenga un incentivo, debería reglamentarse clara y objetivamente un determinado puntaje para cada curso en función de la importancia de los temas de que trate, la cantidad de horas que insume, si tiene examen final o presentación de un trabajo final, etc.

Finalmente, en miras a destacar la importancia de realización de cursos de capacitación, debería establecerse como condición necesaria para las promociones del personal la realización de dichos cursos, lo que más allá de la antigüedad de los agentes, permitirá distinguir quienes demuestran mayor empeño en su capacitación, circunstancia que debería beneficiarlos respecto a otros funcionarios o empleados.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CORRIENTES

196. Fiscalía Federal de Paso de los Libres

MARTINEZ, Anibal Fabián

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Que en el presente periodo que se informa, el balance general de la gestión de la dependencia se ha desarrollado intensamente y con un dinamismo inusual a periodos anteriores, dado el exponencial incremento de causas, principalmente las que son delegadas para continuar con la investigación, seguido de causas complejas que requieren especial atención, dada la sensibilidad en la región de los sujetos investigados, principalmente, se ha trabajado sobre la base, reordenamiento y pautas fijadas por la Procuración mediante la reciente aprobación de la auditoria ordenada para esta Fiscalía y las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dándose principal atención a las recomendaciones y sugerencias auditoras, a fin de lograr los objetivos esenciales fijado al inicio del periodo informado, promoviendo debidamente la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. Se ha profundizado intentando dar respuesta y acompañamiento a víctimas y al público en general, a tales fines se implementó organizar los servicios comunes para el ingreso, registro y distribución de casos y la gestión de los legajos de investigación y comunicaciones y se han asumido investigaciones simples y complejas.

Que el trámite en materia de delitos relacionados con la ley 26364, considerablemente se ha logrado avanzar a etapas ulteriores, acelerado la gestión de los mismos para ser elevadas a juicio, las cuales a diferencia de años anteriores han sido elevadas más de seis causas y próximas a su elevación más de quince causa con procesamiento firme, lográndose también reencausar causas estancadas en anteriores periodos, sin duda se ha logrado un real progreso en el presente periodo, ello se ve reflejado en los sistemas de registración y de información de la Procuración. Primordialmente se ha abordado y avanzado en los hechos que involucran supuestos de explotación sexual y laboral (fundamentalmente infantil y adolescente), priorizando y acompañando la labor de prevención y sanción de los delitos cometidos en el vasto sector de la Oficina de esta Fiscalía que integra los Departamentos de Santo Tomé, General Alvear, San Martín, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Sauce, Monte Caseros y Paso de los Libres, logrando no sólo avanzar en el trámite resolviendo la situación procesal de las personas involucradas sino también entregando una contención adecuada a las víctimas atreves de la unidad que está a cargo del acompañamiento y apoyo de las víctimas de la Procuración y del Ministerio de Justicia. Merced de dichos avances es trascendente mencionar brevemente por su diversidad y complejidad las siguientes causas :"N. N. s/ infracción art. 145 bis – conforme ley 26.842, infracción art. 127, primer párrafo del Código Penal según ley 26.842 e infracción art. 125 bis – promoción o facilitación de la prostitución – ley 26.842 – Denunciante: Procuraduría de Trata de Personas (PROTEX)", Expte. nro. FCT 7789/2015/1 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Secretaría de DD. HH, en el cual se encuentran interviniendo conjuntamente con el suscripto

los titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y la Fiscalía General de Apelaciones de la Jurisdicción, esta compleja causa con múltiples autores, funcionarios públicos y de seguridad, que ya se informara en anterior etapa, cuyo origen surge a raíz de una denuncia anónima en la línea 145, se ha logrado un avance importante hacia el esclarecimiento y sanción de sus responsables, con el procesamiento de más de 18 personas incluido el anterior Fiscal de esta Jurisdicción, en líneas generales se ha puesto al descubierto un perfecto sistema prostibulario, donde en varias casas de tolerancia se mantenía y explotaba sexualmente a más de treinta mujeres de distintas regiones y países, incluidas menores en total estado de vulnerabilidad, dicha organización actuó de manera permanente e inalterable al amparo de funcionarios judiciales y de seguridad quienes tenían la obligación de prevenir y sancionar los delitos en la que hoy se encuentran todos procesados y con importantes embargos y secuestros de bienes anticipados, gestionando la posibilidad que la liquides de los mismos vuelvan y se traduzcan en reparar y contener a las víctimas "Díaz Rolando Abel y Otros s/ Inf. Art. 40 - Reducción a la Esclavitud o Servidumbre - Ley 26.842 e Infracción Art. 145 BIS 2° Párrafo Apartado 2 (Sustituido Conf. Art. 24 Ley 26.842)", Expediente Número 33021110/2011" (FiscalNet N° 11.441/2011), cual fue elevado a Juicio junto a ocho personas, en ella se explotaron laboralmente a más de 40 personas oriundas del norte de Misiones y Paraguay en dos establecimientos rurales, en condiciones totalmente infrahumanas, eran captados atreves de falsas cooperativas, los dos establecimientos rurales se encuentran cautelados.

En lo que respecta a la situación del narcotráfico, la jurisdicción se enmarca en un contexto internacional que debe ser tenido en cuenta por su localización estratégica, en constante crecimiento y diversificación de la producción, el tráfico, la comercialización y el consumo de drogas ilegales han sido significativos. A pesar de las dificultades por la especial situación geográfica, en la jurisdicción se han concretado importantes procedimientos por narcotráfico, secuestrándose en ellos grandes cantidades de mercancía ilícita (cocaína y marihuana) y elementos vinculados a ella. Se destaca primordialmente la causa caratulada "Krewer Ramos, Cleomar; Krewer Ramos, Clarice; Avalos, Enrique; Piñeyro Ismael s/ Infracción ley 23.737", esta vasta organización integrada por trece personas operaba de enlace de distribución hacia los grandes centros de consumo, todos con procesamiento firme y con fuertes cauciones y medidas cauteladas de gran cantidad de bienes. "PINTO DE BRUM, Mariano Divaldo – NN s/Infracción Ley 23.737", Expte. N° FCT 3427/2016 (FiscalNet N° 66.373), causa residual de la denominada "causa de los narcoaviones", cuyo objeto es identificar a otros posibles partícipes de la maniobra delictiva y principalmente a sus organizadores internacionales, en esa tarea se encuentra en trámite la extradición desde Brasil del principal implicado en la compleja causa. Es notable también destacar por su crecimiento causas por el secuestro de plantines, hojas y semillas de marihuana, a fin de esclarecer si los poseedores han emprendido precarios procesos de siembra, cosecha y posterior industrialización para su comercialización.

Que en relación a los delitos que lesionan el orden público económico en general, se ha puesto especial atención, atento a la capacidad y logística de las organizaciones delictivas arraigados estructuralmente en la región, por su cercanía a los países de Brasil y Uruguay y tres pasos fronterizos, permeables muchas veces al dificultado control migratorio y aduanero. Las modalidades se

encuadran principalmente en el ingreso ilegal de mercadería extranjera, su mayoría con avales fraguados o simulados para sortear el legal ingreso. También es importante el control y persecución del transporte de sumas importante de dinero en efectivo, que incluye el tráfico de moneda nacional y extranjera sin cumplirse los recaudos legales, determinar el origen de la moneda, su posible pertenencia a un patrimonio determinado, su negociación por fuera del mercado formal, su modo de ingreso al territorio argentino, su contabilización a los efectos tributarios y bancarios y su posible vínculo con otras actividades ilícitas (narcotráfico, contrabando, trata de personas, malversación de caudales y delitos comunes como robo, defraudación, etc.), en ese marco la siguiente causa resulta de interés mencionar : causa FiscalNet N° 35310/16, FCT 3084/2016, caratulado: ""AV. POSIBLE DELITO DE ACCION PUBLICA – INFRACCION LEYES 24.769, 19.359 y ART: 303 Código Penal", en la presente investigación que ya fuera informada por su trascendencia y complejidad, la cual se ha avanzado hacia el procesamiento con la acumulación de causas y a más de veinte personas procesadas, cuyo "modus operandi" era introducir activos atreves de una estructura y sofisticada red de contactos cuyo objetivo era realizar viajes a la República Federativa de Brasil, más precisamente a la ciudad de Uruguayana, trasladar dinero en efectivo en moneda nacional el que, una vez ingresado en aquel país, es cambiado por moneda de aquél país y que a la postre es convertido en dólares estadounidenses en Paraguay. Luego, la divisa sería trasladada a la ciudad de Buenos Aires para ser nuevamente cambiada en una financiera ubicada en Puerto Madero de esa ciudad, junto al procesamiento se han realizado millonarios embargos y cautelado numerosos y valiosos bienes.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El problema que se plantea a la hora de dilucidar las figuras de contrabando e infracción aduanera, que es recurrente y constantemente se renueva con el paso del tiempo y a su vez desvirtúa su aplicación, afectando su base normativa y con ello los efectos a la hora de reprimir conductas libradas a la apreciación monetaria, es conveniente señalar someramente que lo dispuesto por los arts. 947 y 949 del CA funcionan en la práctica, como una condición objetiva de punibilidad del delito de contrabando. Es decir, las conductas descriptas en los artículos 863, 864, 865 inciso g, 871 y 873, a los cuales remite el art. 947, sólo serán punibles como delito (y no como infracción) cuando objetivamente el valor en plaza de la mercadería sea superior al límite por éste establecido, son normas que condicionan el tipo penal del delito de contrabando, la observación radica en la inconveniencia de establecer, como pauta legal para la diferenciación entre un grave delito -el contrabando- y una infracción aduanera, montos dinerarios fijos que por el aleatorio proceso de desvalorización monetaria, por cierto cíclicas y recurrente en nuestro país, convertirá en delito, por el mero transcurso del tiempo, hechos que con idéntico texto legal, idéntica conducta e idéntica mercadería, en no demasiado tiempo antes constituían una simple infracción, estas contingencias que se reproducen periódicamente, es solucionado coyunturalmente atreves de sucesivas modificaciones legales estableciendo nuevos montos acordes con ese proceso de deterioro del signo monetario, por lo cierto atrasados al momento de aplicarlos afectando varios principios como de

legalidad, culpabilidad entre otras. Es por ello que considero la posibilidad de elevar al órgano encargado de elabora las leyes, legisle una nueva normativa con base jurisprudencial que establezca mecanismos dinámicos y coherentes que fijen pautas o estándares a la hora de establecer los valores en plaza de las mercaderías, sujetas a las constantes fluctuaciones del mercado, para que de un modo automático se actualice en base a los índices que periódicamente emite el Ministerio de Economía.

Procesales

Nuevamente se insiste, ante el notable incremento de causas y a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en dichos tramites, se proponga modificar los topes previstos en los juicios abreviados como así también en la suspensión de juico a prueba, en consonancia con el marco legal procesal de distintas provincias (Buenos Aires, Córdoba entre otras) y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee en definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

De instrucciones generales

Que en el marco de las relaciones y cooperaciones de las Fiscalías con las Unidades Fiscales, la cual surge a partir de la petición realizada por las Fiscalías, considero de suma importancia que se instruya a los fines de lograr una adecuada actuación formal ante los requerimientos que hacen los jueces, en relación a la representación del Ministerio Fiscal en las causas en las que actúan coordinadamente, como así también los distintos roles que ocupan en dicha relación frente a una investigación.

Propuestas de capacitación

Intensificar la capacitación a los integrantes de las distintas fiscalías del país, acorde con la problemática criminal en cada región, con el dictado de cursos en que puedan participar todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, lográndose de esa manera interactuar y así dilucidar todas las inquietudes que posean los mismos a la hora de abordar las distintas tipologías criminales de cada jurisdicción.

197. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como balance del año, se advierte un crecimiento notorio en el registro de causas delegadas de los juzgados a la fiscalía (en los términos del art. 196 del CPP), incorporación de audiencias de flagrancias con personas detenidas.

Aumento de procedimientos de secuestro de drogas, y de inicio de IPs y causas 196 bis (total de 110) en lo que va del año solo en la Fiscalía 1.

En el caso de causas delegadas, la mayoría por casos de inf. ley 23737, se han efectuado las medidas investigativas de rigor como lo son la recepción de declaraciones testimoniales a los preventores y testigos, la solicitud de antecedentes del imputado y su informe socio ambiental, el peritaje efectos y estupefacientes, y su remisión al juzgado solicitando se resuelva la situación procesal del encartado.

En el caso de audiencias de flagrancias, se han sustanciado temas como la libertad del imputado (mayoritariamente en casos de tenencia simple) y se han realizado probation.

Se han tratado causas complejas de criminalidad económica y de organizaciones dedicadas al narco tráfico con colaboración PROCELAC y PROCUNAR.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Modificación de los valores de aforo de los delitos aduaneros hoy en día es irrisorio por ejemplo 100.000 -aprox 5700US- ya es delito de contrabando debería ser una infracción aduanera

Lo mismo con el contrabando cigarrillos el aforo es 30.000 pesos serían 17000 US aprox.

Procesales

Apoyo al sistema procesal acusatorio.

Problemática de la fiscalía de tramitar causas delegadas con personas detenidas básicamente por no contar con los medios humanos y técnicos necesarios (ejemplo oficiales notificadores, no poder notificar con el sistema CSJN)

De instrucciones generales

Necesitamos ampliar el personal de la Fiscalía básicamente en miras a que el año próximo se podría implementar el proceso penal acusatorio.

También podríamos contar con personal profesional que no sean abogados, y sí contadores, perito criminalística, etc. como lo tiene la DATIP en Buenos Aires, hacer una oficina regional.

Ampliar las capacitaciones de la PGN al interior del país

Tener oficinas representantes unidades fiscales y procuradurías en la zona.

Propuestas de capacitación

Como dije capacitar a los actores de la jurisdicción es fundamental, necesitamos que los especialistas hagan jornadas en la zona

Sobre todo en cuestiones de narco criminalidad, criminalidad económica y trata de personas que son los nuevos hechos delictivos que van en aumento

198. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

1.- Como balance del año, se advierte un crecimiento notorio en el registro de causas delegadas de los juzgados a la fiscalía (en los términos del art. 196 del CPP), incorporación de audiencias de flagrancias con personas detenidas.

Aumento de procedimientos de secuestro de drogas, y de inicio de IPs y causas 196 bis

En el caso de causas delegadas, la mayoría por casos de inf. ley 23737, se han efectuado las medidas investigativas de rigor como lo son la recepción de declaraciones testimoniales a los preventores y testigos, la solicitud de antecedentes del imputado y su informe socio ambiental, el peritaje efectos y estupefacientes, y su remisión al juzgado solicitando se resuelva la situación procesal del encartado.

En el caso de audiencias de flagrancias, se han sustanciado temas como la libertad del imputado (mayoritariamente en casos de tenencia simple) y se han realizado probation.

Se han tratado causas complejas de criminalidad económica y de organizaciones dedicadas al narco tráfico con colaboración PROCELAC y PROCUNAR.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Modificación de los valores de aforo de los delitos aduaneros hoy en día es irrisorio por ejemplo 100.000 -aprox 5700US- ya es delito de contrabando debería ser una infracción aduanera

lo mismo con el contrabando cigarrillos el aforo es 30.000 pesos serían 17000 US aprox.

Procesales

Apoyo al sistema procesal acusatorio.

Problemática de la fiscalía de tramitar causas delegadas con personas detenidas básicamente por no contar con los medios humanos y técnicos necesarios (ejemplo oficiales notificadores, no poder notificar con el sistema CSJN)

De instrucciones generales

Necesitamos ampliar el personal de la Fiscalía básicamente en miras a que el año próximo se podría implementar el proceso penal acusatorio.

También podríamos contar con personal profesional que no sean abogados, y sí contadores, perito criminalística, etc. como lo tiene la DATIP en Buenos Aires, hacer una oficina regional.

Ampliar las capacitaciones de la PGN al interior del país

Tener oficinas representantes unidades fiscales y procuradurías en la zona.

Propuestas de capacitación

Como dije capacitar a los actores de la jurisdicción es fundamental, necesitamos que los especialistas hagan jornadas en la zona

Sobre todo en cuestiones de narco criminalidad, criminalidad económica y trata de personas que son los nuevos hechos delictivos que van en aumento

199. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha dado nuevamente un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico.

En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron relacionadas con el narcotráfico, la importancia de la cantidad y calidad de los estupefacientes que han sido secuestrados en la jurisdicción, y la modalidad señalada anteriormente, se destacan las siguientes:

-Causa "HURTADO SUáREZ, WILLAN; PIRRO MORI, GABRIEL; ALVES DZWIELESKI, EDISON FERNANDO; Y OTROS S/INFRACCIóN LEY 23.737 (ART. 5 INC. "C") EN CONCURSO REAL CON ASOCIACIóN ILíCITA Y OTROS", Expte. N° FCT 3678/2013/TO1: en la misma, se condenó en fecha 11 de abril de 2017 a diez personas por el delito de Transporte y almacenamiento de estupefacientes y organización para llevar a cabo ambos delitos, agravado por la cantidad organizada de intervinientes, en concurso real con asociación ilícita (arts. 5° inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y arts. 55 y 210 del código penal); acusadas de formar parte de una organización transnacional que ingresaba cocaína a nuestro país, mediante vuelos clandestinos hacia la localidad de Santo Tomé, organización compuesta por personas de Bolivia, Paraguay, Brasil, Perú y Argentina. De esa manera, se condenó a Carlos Elías Pacheco, María Hilda Calabrese y Florentino Dante Niemiz a 20 años de prisión, como organizadores, en tanto que a William Hurtado Suárez, Edison álvez Dzwieleski, Gabriel Pirro Mori, se los condenó a 16 años de prisión. A José Alberto Velazco y Horacio Rubén Acosta fueron condenados a 10 años; mientras que a Carlos Alberto Pereira y Jorge Osvaldo Villán se los condenó a 8 años de prisión. Siendo Noelia Rocío Britez (cocinera del establecimiento rural) absuelta de culpa y cargo por pedido de este Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, en la mencionada causa al momento de dictarse sentencia, el Tribunal de esta ciudad ordenó el decomiso los inmuebles rurales donde se enclavan los establecimientos "Santa María del Aguapey", "Santa úrsula", y las pistas de aterrizaje, sitos en el Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, donde se llevaban a cabo las actividades ilícitas, como así también, los vehículos y aeronaves utilizados por la organización.

Así, y ante el pedido realizado de manera conjunta con titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar), Diego Iglesias y de la titular de la Dirección de Recuperación de Activos del Ministerio Público, María del Carmen Chena, en un fallo sin precedentes en esta jurisdicción, se

designaron como depositarios de los bienes decomisados al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA- y la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico.

- Causa: "CARMONA JUAN PABLO- AMAYA CLAUDIA NANCY S/INFRACCION LEY 23.737" Expte. FCT 1273/2016/TO1: En la mencionada causa, se dio el primer caso del secuestro de estupefacientes bajo la modalidad de entrega vigilada, cuando la PSA detectó en la Terminal de Cargas del aeroparque metropolitano dos encomiendas que contenían 19 paquetes con 16 kilos de marihuana. Ese día se hizo la primera entrega vigilada de las cajas; al día siguiente, en Mendoza, fueron detenidos Juan Pablo Carmona y Claudia Nancy Amaya cuando fueron a retirar las encomiendas. En fecha 14 de junio del corriente año, se los condenó a la pena de 6 años de prisión por transporte de estupefacientes agravado por el número de personas.

- Causa "ARIEL ENRIQUE YATCHENSEN, LORENA ANDREA ALFONZO y NESTOR FABIO RODRIGUEZ S/ INFRACCION LEY 23737", Expte. N° 12000054/2013: La causa inició en 2013 cuando se pudo detener a una pareja que traficaban estupefacientes en lanchas y lo ocultaban en su domicilio y luego la vendían al por mayor en Ituzaingó, encontrándose una tercera persona como comprador, quien la transportaba hasta la provincia de Buenos Aires. El 24 de noviembre de 2017se condenó a Yatchensen a la pena de 7 años de prisión, y multa como coa-utor del delito de tenencia de Estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5°) inc. c), agravado por el número de personas, art. 11 inc. C, todos de la Ley 23.737.Asimismo, Rodriguez fue condenado como autor del delito de tenencia con fines de comercialización agravado por el número de personas, a la pena de 6 años de prisión, y Alfonzo como participe secundario a la pena de 5 años de prisión.

-Causa "FRANCO ROSA LUCIA Y OTROS S/INF. LEY 23737" Expte. N° 1303/2015 : En la presente se condenó a 4 personas a penas de entre 1 y 15 años, quienes acopiaban estupefacientes para su comercialización en la capital correntina. Franco Rosa fue condenada a 15 hechos por el concurso de tres hechos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En los tres allanamientos que se hicieron en su domicilio particular, se pudo constatar la existencia de marihuana y cocaína los cuales eran comercializados al menudeo.

-Por otra parte, el resultado de los casos que han llegado por vía de recursos a la Excelentísima Cámara de Casación Penal de la Nación, han confirmado la acusación realizada por la fiscalía, siendo destacada la causa: "SEIVANE JUAN MARCELO, GAUTO EDUARDO Y GALARZA JUAN ISIDRO S/INF. LEY 23.737" Expte. N° 12000048/2013: En la presente, la Sala III de la Cámara de Casación Penal confirmó la sentencia impuesta a cinco personas que integraban una organización dedicada al tráfico de estupefacientes, donde se logró el secuestro de ocho toneladas de marihuana proveniente de Paraguay. El Tribunal Oral Federal de Corrientes los había condenado con penas de hasta catorce años de prisión en el juicio –siendo hasta ese momento- las condenas más altas por narcotráfico en la historia de esta jurisdicción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc., que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el "Juicio Abreviado", entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

En el transcurso de este año, se ha realizado en esta Fiscalía, un total de 37 juicios abreviados, superando ampliamente a los años anteriores.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de "Juicio Abreviado", lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones

jurisprudenciales. Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN). En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

-Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que contemple no sólo la atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Respecto a la cuestión, considero pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio.

Así también, se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

200. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha dado nuevamente un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico, trata de personas y lavado de activos.

En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron en este periodo, se destacan las siguientes:

Causas Relacionadas al Narcotráfico:

En este marco, trabajando en conjunto con el doctor Flavio Ferrini, a cargo de las Fiscalías Federales de esta provincia de Corrientes, y el Dr. Diego Iglesias, titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), se realizó un profundo análisis en torno a un importante número de expedientes judiciales iniciados entre años 2014 y la actualidad, en busca de posibles relaciones entre los hechos investigados y las personas involucradas que permitiera delinear el mapa de la actividad narcocriminal desarrollada principalmente en la localidad de Itatí y sus alrededores.

Como corolario de esta ambiciosa tarea, se pudo establecer, sin el menor grado de hesitación, que dicha zona geográfica funciona en la actualidad como una de las principales rutas de ingreso y distribución de cannabis sativa de nuestro país.

Provenientes de la República de Paraguay, los voluminosos cargamentos de material estupefaciente hallados en el marco de las diversas investigaciones analizadas, sumado al hecho de que estos narcóticos tenían como destino importantes centros urbanos ubicados en las provincias de Tucumán, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires, e incluso la Capital Federal, dan cuenta de la magnitud de esta problemática en la zona estudiada.

En este grave contexto, se logró determinar la existencia de al menos tres grandes organizaciones criminales dedicadas a este rentable negocio ilícito, todas ellas compuestas por una multiplicidad de individuos ejecutando funciones específicas y actuando de manera armónica y mancomunada con la única finalidad de lograr el éxito de esa empresa narcocriminal.

Inclusive, el estudio pormenorizado de todas las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente permitió develar un funcionamiento coordinado entre estas tres empresas, asumiendo eventualmente una de ellas las responsabilidades comerciales de otra, a modo de " favor ", cuando ésta carecía de mercadería para afrontarlas, factor que demuestra el eficiente desarrollo de los mecanismos delictivos y, por ende, la gravedad del panorama.

Concretamente, según se pudo constatar a partir del hallazgo de innumerables conexiones entre una importante cantidad de causas compulsadas, estas estructuras criminales se encuentran lideradas por Carlos " Cachito " Bareiro; Luis Alberto Saucedo, alias "Lucho" o "Gordo", y Federico Sebastián Marín, alias " Morenita " o "Morena".

En ese contexto se solicito se decrete la inhibitoria del juez federal de corrientes en favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 de la CABA, por existir conexidad objetiva y subjetiva, entre las actuaciones de la referencia y la causa n° 3002/17, en trámite ante dicha judicatura, todo ello conforme lo normado en los artículos 39, 41, 42 y 43 del Código Procesal Penal de la Nación.

Las mismas son:

-Expediente 5097/2016 caratulado "GALARZA RODOLFO s/infracción ley 23.737"

-Expediente 2983/15 caratulado "MERCEDES SOSA y otros s/infracción ley 23.737", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Corrientes

-Expediente 1150/2016 caratulado "SAUCEDO LUIS ALBERTO Y OTROS s/infracción ley 23.737"

-Expediente 3683/2016 caratulado "BAEZ NELSON y otros s/infracción ley 23.737", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Corrientes

-Expediente 1150/2016 caratulado "SAUCEDO LUIS ALBERTO Y OTROS s/infracción ley 23.737", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Corrientes (Sec. 2)

-Expediente FCT 12000287/20111/CA3-CA2, caratulado: "CORIA EDGARDO JAVIER, BAREIRO CARLOS ALBERTO S/INFRACCION LEY 23.737".

-Expediente FCT 5745/2016/CA3 caratulado: "ALEGRE ANDRES P/INF. LEY 23.737 ART. 5 INC. C), se rechazó el recurso de la defensa por extemporáneo, por lo que será remitido al Juez que planteó la inhibitoria (Torres).

Causas relacionadas a la Trata de Personas:

A partir de la imputación efectuada por Marcelo Colombo –Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas [PROTEX]-, y por el suscripto en carácter de Fiscal General, al entonces Fiscal Federal de Paso de los Libres, Dr. Benito Antonio Pont –entre otras personas-, en la causa caratulada " N.N. Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCION ART.127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842; INFRACCION ART. 125 BIS - PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION - LEY 26.842 DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS " Expediente N° FCT 7789/2015, del registro del Juzgado Federal de esa ciudad, donde actualmente se encuentra procesado como integrante de una organización delictiva destinada a la trata de personas, en fecha 18/5/16, desde la Procuración General de la Nación, en los términos del artículo 12 inciso f) de la ley 27148, mediante el dictado de la Resolución MP 1370/16 se realizó una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, a través de esta Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional [UAyCAF], conforme las misiones y funciones del área, y aprobado por resolución MP N° 2677/17.

En el informe final realizado por la Auditoria de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, se advirtieron irregularidades en las causas en trámite en el juzgado federal de Paso de los Libres, vinculadas a las investigaciones de delitos de trata de persona, terrorismo de estado, corrupción, enriquecimiento ilícito y lavado de dinero, entre otros, las que en su gran mayoría se hallaron traspapeladas, demoradas y paralizadas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, que revisten gravedad institucional, es necesario destacar –tal como lo hizo la auditora de la Procuración General de la Nación- la encomiable voluntad y decisión actual de reconducir la situación crítica de la jurisdicción por parte de la Dra. Cristina Pozzer Penzo, y en la Fiscalía Federal, por parte del Dr. Anibal Fabian Martinez.

Asimismo, actualmente los expedientes de la causa de mención se encuentran apelados por las defensas ante la Cámara de Apelaciones.

Así también, debemos mencionar que en el "INCIDENTE DE RECUSACIóN DE PONT, BENITO ANTONIO P/INFRACCIóN ART. 145 BIS-CONFORME LEY 26.842, INFRACCIóN ART. 127 PRIMER PáRRAFO CP CONFORME LEY 26842, INF. ART. 125 BIS – PROMOCIóN Y FACILITACIóN A LA PROSTITUCIóN CONF. LEY 26.842, FCT 7789/2015/59 ", la defensa oficial de Benito Pont, intentó recusar a la magistrada interviniente con oposición del Ministerio Público, cuestión que fue rechazada, continuando a cargo de la investigación la Dra. Penzo, Juez de Paso de los Libres

Por otro lado, debo mencionar que han ingresado a esta Fiscalía diversos expedientes relacionados a este delito como ser:

"GALDI, CARINA BEATRIZ - AQUERE SEOANE, MATIAS SANTIAGO – MEGINES, GONZALO DAMIAN – ZAPF, RITA DE CASSIA S/ INFRACCION ART. 2 INC. C) DE LA LEY 26364 SEGúN LEY 26842 ", Expte. N° 2868/2016.-

" INC. DE EXCARCELACIóN DE ROMERO YURQUINA, BERNARDO P/ INFRACCION ART. 145 BIS – CONFORME LEY 26842 ", EXPTE. N° FCT 1206/2016/1/2/CA4-CFC1, el cual se encuentra para resolver.

"DIAS ROLANDO ABEL P/INFRACCION ART. 140 DE LA LEY 26.842, ART. 145 BIS SEGUNDO PARRAFO APARTADO 2) CONFORME ART. 24 LEY 26842", FCT 33021110/2011/12/CA2, en donde se confirmó el procesamiento de los imputados.

"RAMIREZ MARIA ANTONIA S/INF. ART. 145 BIS SEGúN LEY 26.842", FCT 5534/2016/CA1

Causas relacionadas al lavado de activos

En relación a estos delitos, en esta Fiscalía se han tramitado múltiples causas, en donde se han secuestrado no solo grandes sumas de dinero sino también, documentación, y por la cual se encuentran imputadas varias personas, entre las cuales se puede mencionar:

"INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: "BOSCHETTI HORACIO ADRIAN, COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS PYRAMIS S/INFRACCION ART. 303, 310 INCORPORADO POR LEY 26.733 " En este incidente apelado por Fiscalía, la Cámara Federal revocó el fallo de primera instancia que autorizaba el levantamiento de la "inhibición general" que pesaba sobre la firma investigada.

"INCIDENTE DE DEVOLUCIóN DE SIVIERO ADOLFO, ALONSO ANA KARINA S/INFRACCION ART. 303, INF. ART. 310 INCORPORADO POR LEY 26.733 Y ASOCIACIóN", Expte. 6345/2015/49/1/CA12. En este incidente, se devolvió una importante cantidad de dinero secuestrado a los imputados en la causa PYRAMIS, y ante la apelación realizada por la fiscalía, se logró habilitar la instancia de casación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc., que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el "Juicio Abreviado", entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

En el transcurso de este año, se ha realizado en esta Fiscalía, un total de 37 juicios abreviados, superando ampliamente a los años anteriores.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de "Juicio Abreviado", lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones

jurisprudenciales. Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN). En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

-Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que contemple no sólo la atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente acentuar la capacitación en los integrantes de las distintas fiscalías del país, con el dictado de cursos en que puedan participar todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, realizándose de manera temática, pudiendo así evacuar todas las inquietudes que posean los mismos, y con mayor intensidad respecto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27063, debiendo implementarse ellos en cada jurisdicción del país para no tener que viajar a la ciudad de Buenos Aires.

Así también se pretende lograr el dictado de capacitaciones en las fuerzas de seguridad.

DISTRITO FISCAL FEDERAL ENTRE RÍOS

201. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

Sin Informe Anual presentado.

202. Fiscalía Federal de Victoria

GARCIA ESCALADA, Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Victoria se encuentra radicada en la ciudad de Paraná y actúa ante el Juzgado Federal N° 1 de esa ciudad.

Durante 2017, la dependencia intervino en la instrucción de numerosas causas, manteniéndose una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación vigentes.

Durante el año que finaliza, se produjo un notorio incremento en las causas penales derivadas de secuestros de estupefacientes en la Unidad Penal N° 7del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, emplazada en la ciudad de Gualeguay, tanto a internos como a sus visitas, advirtiéndose una modalidad característica de las unidades penales enclavadas en la zona urbana: la de arrojar envoltorios y/o paquetes conteniendo estupefaciente desde el exterior, hacia el interior de las unidades penales.

Paralelamente, continúa registrándose una marcada disminución en el inicio de causas por trata de personas con fines de explotación sexual, confirmando la tendencia advertida los últimos años.

Se pudo constatar un aumento considerable de denuncias recepcionadas a través de la línea gratuita 0800 del Ministerio de Seguridad de la Nación, evidenciando un notorio rendimiento de dicho medio a los fines de denunciar, particularmente en el caso de esta Fiscalía, en cuya jurisdicción no se cuenta con asiento de delegaciones correspondientes a fuerzas federales.

Debe señalarse el aspecto positivo de la implementación del procedimiento para casos de flagrancia, el cual trasluce una efectiva resolución de los casos en un tiempo breve, favoreciendo una ágil tramitación. En este aspecto debe señalarse como falencia la comunicación oportuna por parte de los efectivos de las fuerzas de prevención, imposibilitando así la aplicación del procedimiento.

Se evidenció una notoria complejización en las investigaciones de narcotráfico, particularidades como cantidad de personas intervinientes, una mayor territorialidad en las operaciones combinado ello con la ausencia de fuerzas federales permanentes en la jurisdicción, provocaron investigaciones que se extendieron en el tiempo y resultaron dificultosas a la hora de establecer el grado de intervención y atribución penal concreta.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero de suma relevancia que se extienda la obligación para las prestatarias de servicios de acceso a internet de preservar la información de las i.p. que asignan a sus usuarios, lo que posibilitará identificar a los usuarios que lleven a cabo a través de este medio técnico conductas delictivas. (En la actualidad, sólo lo hacen las prestatarias de telefonía fija; no así quienes ofrecen conectividad a través de la telefonía móvil).

Procesales

Estimo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063.

De instrucciones generales

En materia de instrucciones generales, entiendo conveniente que se dicten instrucciones generales relativas a la extensión de la aplicación del precedente "Arriola" de la Corte, en particular, en ámbitos de encierro carcelario. Existen posiciones divergentes mantenidas por distintos representantes del Ministerio Público Fiscal a ese respecto, que pone en riesgo el principio de unidad de su actuación (art. 9.a, ley 27.148).

Propuestas de capacitación

Por tratarse de áreas de especial complejidad, entiendo necesaria la realización de cursos de capacitación en la investigación de delitos económicos (penal tributarios, lavado de activos de origen delictivo, etc.).

Entiendo conveniente que se repliquen los cursos de capacitación llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en localidades estratégicas del interior del país que permitan la concurrencia del personal de las fiscalías de manera que se reduzcan los costos económicos y se limiten la afectación al servicio de las dependencias que supone el desplazamiento de sus agentes a puntos distantes (la C.A.B.A. está a más de 500 km del asiento de la Fiscalía de Victoria).

Al respecto, si se consideran las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Rosario, en las que existen fiscalías federales, entiendo que dado que las dos capitales provinciales se encuentran en puntos relativamente equidistantes de las demás ciudades, parecen puntos estratégicos ideales para el dictado de las capacitaciones.

203. Fiscalía Federal de Paraná

SILVA, Mario

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Cierta temática se plantea a partir de la necesidad de contar con espacio físico apropiado en el ámbito de esta Fiscalía, principalmente en manifiestas ocasiones en que víctimas de trata de personas (sexual y/o laboral) se presentan ante este Ministerio Público Fiscal a plantear su

problemática. Principalmente, cuando comparecen víctimas de trata sexual exigen brindar a la afligida/o un ámbito de privacidad, contención, confiabilidad, etc. para cuyo caso el personal femenino de esta Fiscalía -a partir de su Sra. Secretaria- brinda su plena atención al caso venido en análisis, debiendo incluso el titular abandonar su Despacho para dar lugar a un ámbito semi-apropiado a la entrevista procedente.

El área contigua a ese Despacho, donde cohabitan laboralmente seis agentes en un espacio de no más de 4x4mts2 -exiguo, por cierto- se muestra inaccesible para otras tareas vinculadas al análisis de elementos informáticos (ejemplo, Cds., audios, etc.) -siempre vinculados a la trata de personas-, donde resulta de ineludible la auscultación de imágenes, relatos, proyecciones, etc. cuya difusión -aún, de modo interno- luce desaconsejable e improductiva.

Se manifiesta igualmente necesario contar con un espacio -aún pequeño- donde pueda implementarse una suerte de mesa de entradas que facilite la recepción, clasificación, distribución, etc. de los ,múltiples y variados trámites arribados a esta Fiscalía; ejemplo, exhortos, informes, pericias, correspondencias varias, etc.

Párrafo aparte merece destacar la ausencia de cualquier recinto necesario y/o apropiado para la toma de declaraciones testimoniales, denuncias, informativas según procesos electorales, y/o de toda aquélla que sea menester proveer en ocasión de la presencia de alguien ajeno a esta dependencia; todos y cada uno quiénes, además, deberán convivir -aún en términos de horas- con la planta permanente de esta dependencia; cuyo ámbito, muchas veces, hasta se vuelve intransitable.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se considera apropiado y/o se sugiere afianzar el impulso en la vigencia y puesta en marcha del sistema acusatorio pleno, en miras de una mayor, rápida y eficaz aplicación al caso concreto, en conocimiento de una normativa en tal sentido acordada -aún no vigente y/o suspendida-, queda por proponer la superación de cualquier escollo para su pronta aplicación; máxime -cómo fue dicho- los distintos estamentos de este Ministerio Publico Fiscal, en todas las expresiones de su competencia, alcanzada por aquélla nueva norma de rito, se encuentra ampliamente capacitados para llevarla a cabo, a satisfacción de las máximas expectativas puestas en dicha vigencia.

Procesales

Se considera apropiado y/o se sugiere afianzar el impulso en la vigencia y puesta en marcha del sistema acusatorio pleno, en miras de una mayor, rápida y eficaz aplicación al caso concreto, en conocimiento de una normativa en tal sentido acordada -aún no vigente y/o suspendida-, queda por proponer la superación de cualquier escollo para su pronta aplicación; máxime -cómo fue dicho- los distintos estamentos de este Ministerio Publico Fiscal, en todas las expresiones de su competencia, alcanzada por aquélla nueva norma de rito, se encuentra ampliamente capacitados para llevarla a cabo, a satisfacción de las máximas expectativas puestas en dicha vigencia.

De instrucciones generales

Es dable sugerir sean considerada el libramiento de instrucciones atinentes al modo de implementación del procedimiento a aplicar el ocasión de advertir delitos en flagrancia; desde que la diversidad de criterios particulares -de aplicación en cualquiera que fuere la jurisdicción territorial- conspira con la conformación de un criterio sólido, uniforme y apropiado.-

De igual modo, en lo que respecta a la aplicación del procedimiento del art. 353 del C.P.P., en lo referente a las faltas y/o delitos electorales; más allá de la vigencia del precedente "Sobich"; se torna imprescindible contar con instrucciones generales que orienten la actuación desde los inicios mismos de los casos en que los fiscales con tales competencias sean llamados a intervenir.-

Propuestas de capacitación

Si bien es cierto, en pocas oportunidades el personal de esta dependencia tuvo acceso a cierto nivel de capacitación brindado desde la Procuración General y/u otros institutos -todos radicados en la C.A.B.A.- o a través de videoconferencias, es dable poner de resalto la necesidad de incrementar no solo el nivel de capacitación que se pretende obtener, sino y especialmente en la variedad de temas dables de plantear en cada uno de los procedimientos en que es llamado a intervenir este Ministerio Público.

Tratándose ésta de una jurisdicción multifuero, donde el Ministerio Publico Fiscal es llamado a tomar parte en procesos relacionados a disímiles materias delictuales (ejemplo: penal tributario, estupefacientes, documentación ilícita, trata de personas, delitos de lesa humanidad, lavado de dinero, penal cambiario, y otros tantos civiles y/o casi delictuales (ejemplo, competencia, ART, ciudadanía, infracciones previstas en la Ley 11.683,etc.); además, en expresa consideración a materia electoral, siendo competentes como única dependencia en el ámbito del distrito electoral Entre Ríos; y con ello, obligados a dictaminar en relación a faltas y delitos electorales, inhabilitaciones, rehabilitaciones, procedimientos Art. 353 CPP(procedimientos Sovich), etc.; fácilmente puede advertirse la necesidad que a nivel capacitación, por sobre lo aconsejable, se advierten necesarias y/o indispensables.

De ser inviable el acceso a esta capacitación a través de los medios audiovisuales propuestos, sería bien visto sean provistos medios y/o facilidades de las que fuera menester disponer a los fines del traslado, pausado, sucesivo, alternativo, etc. -en las medidas de las posibilidades- del personal al ámbito de la Capital Federal a los fines de acceder de modo adecuado a suplir o subsanar las falencias apuntadas.

204. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná

ALVAREZ, Ricardo Carlos Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El documento no logrará evitar el incurrir en reiteraciones conceptuales con relación a otros de su género, aquellas que ilustrarán al propio tiempo de la constancia de una dependencia que razonablemente puede mostrar –según lo propone la consigna- un balance positivo en términos de

rendimiento de los resultados generales de la actividad recursiva característica de su enclave institucional. Hubieron de estrecharse los vínculos de la dependencia con otras instancias públicas. Sin embargo, entre aquellos déficits recurrentes se pueden mencionar la falta de recursos humanos suficientes, y la postergada puesta en vigencia de la ordenanza procesal, texto que resignificaría -según se confía- en términos de eficiencia social el rol del MPF y contribuiría a forjar su identidad normativa dentro del marco del art. 120 de la CN

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es indispensable retomar el impulso reformista de la legislación en materia penal de la Nación, a cuyos fines se ha conformado actualmente una comisión destinada a proponerla. Se aguarda entonces la habilitación de una amplia discusión sistemática y político criminal al interior del MPF, como sucediera con distintas unidades académicas de la región.-

Igualmente, y al menos mientras no rija un texto material único y ordenado como resulta deseable, se expresa desde aquí la imperiosa necesidad de reconfigurar normativamente el régimen penal cambiario, el que adolece de una identidad punitiva clara y precisa, en el contexto de un régimen como el vigente que contempla infracciones delictivas con otras de índole contravencional. Igualmente, determinadas regulaciones del ámbito aduanero merecerían ser objeto de discusión parlamentaria.

Del mismo modo, la regulación de la protección penal de Marcas -texto vigente según ley 22.362 merecería una reconstrucción y redefinición de cara al bien jurídico tutelado, dotándole de mayor precisión al ámbito de lo jurídico penalmente relevante. Así, la criminalización del "transporte" de mercadería que se sabe de marca falsa debería ser incluida en el texto de los comportamientos reprobados, considerando el criterio de cierta jurisprudencia que actualmente se inscribe en una línea adversa a incorporarlo como parte del comercio de aquellas.

En términos generales, las modernas formas de criminalidad organizada merecerían una nueva rediscusión dentro del marco de reforma integral a la legislación penal que se encomienda a la comisión antes referida, de un modo que se perfeccionen las figuras existentes y se incorporen otras tantas como respuesta a una fenomenología que afecta a intereses socialmente relevantes dentro de un contexto de interacción globalizado. La visión del Ministerio Publico Fiscal en este sentido resultaría institucionalmente necesaria para contribuir a los mejores logros en términos político criminales y -dentro de estos últimos- fundamentalmente preventivos.

Procesales

Debe recordarse nuevamente, tal como ocurriera en el documento anterior, que al momento de suscribirse el presente informe, permanece sin regencia normativa concreta la nueva ordenanza procesal promulgada en el ámbito federal. A su efectiva vigencia, entonces, se limita todo potencial crítico que resultase de dicha dinámica práxica.

Se recuerda que se planteó oportunamente un amplio debate en relación con la problemática de la reforma al procedimiento de flagrancia. En el año en curso de han desarrollado distintos procedimientos bajo el formato de flagrancia, correspondiendo aproximadamente al número de 50, 18 y 7 causas bajo dicha modalidad en los asientos del MPF correspondientes a Concepción del Uruguay, Paraná y Victoria respectivamente.

Como se ha dicho, la precisión del concepto de flagrancia no vino acompañado de parámetros o enunciados que permitan –fundamentalmente en un modelo mixto como el vigente- articular criterios funcionales o de conveniencia normativamente tabulados para no adoptar, pese a la ocurrencia de aquel atributo, el consabido procedimiento. Igualmente, se advierte que la dotación habitual de las fiscalías de instrucción no podría asumir de modo óptimo dicho estándar sin que ello presuponga resentir su rendimiento global.

Ello no obstante, dichas características en parte fueron mitigadas al ponderar los Fiscales la conveniencia procesal de adoptar el procedimiento ante casos de flagrancia en términos de garantías individuales, preservación de evidencias y compleción investigativa, tanto como ello aconteciera a partir de la designación –solo para el Tribunal Oral de la jurisdicción- de un Auxiliar Fiscal. En esta línea, la necesidad de ampliar recursos personales y materiales resulta entonces, particularmente indispensable para alcanzar los objetivos del procedimiento. Aun así, se han mantenido diálogos y contactos, tanto con la Cámara Federal de Paraná y el suscripto, como con los Fiscales de instrucción y el Sr. Juez Federal de la ciudad, procurando ajustar –dentro de este marco y naturalmente respetando la exigencia legal- los elementos de articulación más eficaces que posibiliten, no solo favorecer su cumplimiento sino, antes bien, evitar ralentizaciones o dificultades instrumentales

De instrucciones generales

Temáticas posibles:

Acerca del régimen de flagrancia en sus aspectos polémicos.

En el ámbito no penal, definición de materias alusivas directamente a la defensa constitucional y tutela de intereses generales de la sociedad.

En el ámbito cambiario con relación a criterios polémicos atingentes a los ámbitos criminales y contravencionales.

Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación: se enfatiza en la necesidad de proseguir promoviendo actividades de actualización. Pero junto a ello, enfatizar en la necesidad de generarlas –o en su caso reproducirlas- también en todo el interior del país, siquiera mediante experiencias regionales, considerando las dificultades que supone para muchos agentes el trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.-

Naturalmente, la implementación siquiera progresiva del código procesal acusatorio implicara la necesidad de entrenar bajo la directriz de un sistema ordenado y metodológicamente organizado, a los operadores del MPF, con aplicación directa en el interior del país de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del ítem

205. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

CANDIOTI PUYOL, Jose ignacio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El incremento de las causas cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. ha sido exponencial en los últimos tiempos. Baste puntualizar que desde Octubre del 2012 a la fecha se han dictado sentencias condenatorias a más de500 personas, de las cuales en su mayoría merecieron condenas de cumplimiento efectivo. Esto trae aparejado que esta Fiscalía debe avocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro, así como evacuar diariamente las múltiples vistas corridas al efecto. También es de hacer notar el juzgamiento a verdaderas "bandas" de narcotraficantes, tales los casos de los debates en las causas "Caire y otros" y "Castrogiovani y otros" en los cuales se sometio a juicio oral a 15 imputados en cada causa. En ambas causas resultaron condenados miembros de las fuerzas de seguridad.

Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, la mayoría lo ha sido en relación a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En tales juicios se advierte la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos, puesto que la proliferación de "kioscos" de droga en los barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a sufrir represalias.

No obstante lo expresado precedentemente, también es de destacar que en el curso del presente año se han dictado condenas en múltiples causas por el delito de trata de personas, con la finalidad de explotación sexual, como en lo atinente a la explotación laboral, habiéndosele otorgado al abordaje de tal problemática una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía. Asimismo, ha sido convocado este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial y municipal para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención.

En este orden, el suscripto fue invitado por el Departamento de Estado de los EE.UU ha participar en unas jornadas sobre trata de personas dentro del programa IVLP.

Se ha comenzado a realizar una más activa utilización de la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Público Fiscal, valorando para ello la eficacia en la persecución penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

Tengo la propuesta de efectuar una reforma legislativa en cuanto a la figura del llamado "arrepentido" de la ley de estupefacientes, que permita claramente la aplicación de esta herramienta prevista en el artículo 29 ter de la ley 23.737 en la etapa del juicio oral y público. Ello así, puesto que los supuestos contemplados en los incisos "a" y "b" de la normativa en cuestión, parecerían destinados solamente a regular situaciones que se podrían ventilar durante la etapa de investigación de las actuaciones y no durante la sustanciación del debate oral y público. La nueva legislación debería reglamentar concretamente la manera de proceder en los supuestos que el imputado quisiera brindar datos una vez iniciado el juicio oral y si tal conducta generaría o no la suspensión del debate a la espera de la concretización de la veracidad de los aportes.

Entiendo que merece un tratamiento especial la inmediata puesta en funcionamiento del Tribunal Oral de Concepción del Uruguay, concreción que resulta urgente y necesaria en virtud del cúmulo de tareas que debe afrontar este Tribunal en su carácter de único en toda la provincia. Tal circunstancia redundará en una más eficaz y ágil gestión y en consecuencia un mejor servicio de justicia.

De instrucciones generales

No tengo propuestas al respecto.

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual de cursos de capacitación para los integrantes de la fiscalía son buenas, pero el problema radica en que la mayoría de las jornadas presenciales son en la ciudad de Buenos Aires, lo cual dificulta notablemente la posibilidad de asistencia a las mismas. Al respecto, propongo que el año entrante se realicen similares cursos en el interior del país y de no ser posible que se organicen en todas las provincias, que por lo menos se hagan por regiones, para facilitar el desplazamiento a lugares cercanos.

DISTRITO FISCAL FEDERAL FORMOSA

206. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

VAZQUEZ, Elena Marisa

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Habiendo ejercido el cargo de Fiscal Federal n°1 de la provincia de Formosa desde hace más 2 años y 8 meses, es dable mencionar el desempeño con esmero y en cumplimiento del rol del Ministerio Publico, a fin de llegar del mejor modo a la vista de la comunidad, otorgando primordial atención a víctimas, testigos y prosecución de causas encaminadas a la investigación.

Se debe destacar que esta Fiscalía en una actividad acorde a los principios del sistema acusatorio y ejerciendo competencia universal, no se limita a la contestación de vistas sino también al claro impulso de las causas, proponiendo medidas y reclamando la actividad jurisdiccional a fin de acelerar los procesos.

No puede soslayarse la gran extensión de frontera internacional que delimita la provincia de Formosa, lo cual facilita la comisión de delitos involucrando personas de distintas nacionalidades y en ese contexto corresponde evaluar el año de trabajo.

En tal sentido, cabe destacar que se originaron causas que – al parecer resultarían de simple investigación, cuando en realidad, implicaron la necesidad de informes y colaboración de países vecinos.

No obstante ello, cuando la posibilidad resulto cierta y aceptable, aplicando criterios de oportunidad, se canalizaron modos alternativos de resolución de conflictos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas.

Procesales

Es criterio de esta Fiscalía, la necesidad de impulsar la aplicación del nuevo código procesal penal, permitiendo de esa manera la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio.

En ese sentido, la practicidad, rapidez y mejoría propugnada por el esperado sistema, deriva en la exigencia de contar con una nueva estructura de organización y mayor espacio físico, implementar recurso humano y adecuación del material informático, circunstancias que deberán ser puestas a disposición al momento del inicio de ejecución.

De instrucciones generales

Resulta imperioso contar con cuerpo médico forense en esta jurisdicción a los efectos de efectuar las pericias correspondientes, o en su caso, que la Procuración efectúe convenios con los cuerpos médicos de esta zona geográfica a fin de trabajar en forma coordinada o conjunta con esta Fiscalía.

Que a modo de solución, me permito solicitar –se evalúe la posibilidad de la firma de un convenio entre el MPF, con el Instituto de Medicina Y Ciencias Forenses del Poder Judicial del Chaco a fin de facilitar la realización y obtención de resultados de pericias, sin perjuicio que en su caso también deberá considerarse que las instalaciones de dicho Instituto (IMCIF) se hallan ubicadas en la ciudad de Resistencia, circunstancia que genera la obligatoriedad del traslado de las muestras por más de 100km. y que el mismo debe ser efectuado en tiempo prudencial y por personal idóneo.

De igual manera estimo que sería útil analizar la suscripción de un convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, a fin de evitar el pago del arancel establecido en los casos en que se requiera los conocimientos del personal del Cuerpo Médico Forense.

Propuestas de capacitación

La etapa que se iniciara, a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, impone la necesidad de adecuar la jerarquización profesional de los integrantes de esta dependencia a las nuevas tareas que la norma legal encomienda, por ello resulta conveniente:

-Incrementar el nivel de capacitación de los empleados del Ministerio Público, en todas las áreas, lo cual sería además, provechoso tanto a los fines de formación, como también adunar antecedentes ante posibles presentaciones a concursos.

-Resulta necesario que el MPF pueda ser representado por el Secretario y Prosecretario, agilizar la designación de asistente de Fiscalía, a fin de que los mismos puedan participar en audiencias testimoniales e indagatorias y otras pruebas de la instrucción, toda vez que resulta imposible físicamente al titular de la dependencia comparecer a todos los actos procesales donde se requiere su asistencia.

- Se estima conveniente la asistencia del personal profesional del derecho a las audiencias de debates, a fin de detectar falencias, aciertos, a efectos de obtener una visión íntegra del proceso penal y lograr la formación necesaria para intervenir en cualquiera de las instancias.

207. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

208. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

DISTRITO FISCAL FEDERAL JUJUY

209. Fiscalía Federal Nº 1 de Jujuy

JURE, Sebastian Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Jujuy posee competencia múltiple: penal, civil, seguridad social, ciudadanía, excepto en materia electoral. También interviene en la investigación de los delitos de lesa humanidad. La Provincia de Jujuy limita con dos países: Chile y Bolivia, lo que la hace propicia para la actividad ilícita vinculada con la importación, exportación, transporte y comercialización de estupefacientes, tráfico y trata de personas, contrabando, lavado de activos, etc., propias del riesgo fronterizo; ello hace que las causas incrementen año a año. Durante el año 2017 se elevaron a juicio 84 causas, con un total de 130 imputados. Todos ellos fueron llevados a juicio por delitos relacionados con estupefacientes: "transporte de estupefacientes"; "transporte de estupefacientes agravado por el número de personas"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; "tenencia de

estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de personas"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por el uso de menores de 18 años de edad"; "fabricación, producción o preparación de estupefacientes", "tenencia simple de estupefacientes"; "contrabando de estupefacientes, agravado por el destino de comercialización", "encubrimiento de contrabando- hojas de coca", "contrabando de importación (divisas)", previstos en los arts. 5° inc. "c" y "e"; 11 inc. "a","c", y 14 de la Ley 23.737; y arts. 863, 864 incs "a" y "d", 865, 866, segundo párrafo, 871, 872, 874 inc. "d" del Código Aduanero. Durante el año 2017, cinco imputados fueron llevados a juicio por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar en Argentina: Juan Carlos Vaca, Armando Hugo Ruíz y Armando Claros, en Expte N° 105/06; Juan Carlos Jones Tamayo en Exptes. N° 384/08, 105/06, 296/09 y 195/09; mientras que José Américo Lescano, en Expte. N° 303/13.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas.

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

Consideramos que sería importante que desde la Procuración se implemente –en su momento- una Instrucción General sobre el "principio de oportunidad" previsto en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Propuestas de capacitación

El Ministerio Público Fiscal, debe tener entre sus principales prioridades la capacitación continua de todos los hombres y mujeres que trabajan a diario en el Ministerio Público Fiscal, sean ellos empleados, funcionarios o magistrados. Esa instrucción debe tomarse en cuenta a la hora de los asensos en la carrera judicial. Los temas a desarrollar deben contemplar los aspectos teóricos y prácticos del derecho como también lo vinculado a la resolución de conflictos. En especial se debe capacitar en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que pone en cabeza de los fiscales la investigación; Teoría del Caso; Garantías Constitucionales; Crimen Organizado: Narcotráfico; Contrabando; Trata y Tráfico de Personas; Lavado de Activos; Delitos contra la Administración Pública y el nuevo trámite de Flagrancia. Considero que –para los que somos del interior del País- el sistema de capacitación a distancia a través del Web Campus, resulta de mucha utilidad y permite mantenernos actualizados a fin de dar una respuesta de calidad cuando las circunstancias lo requieran.

210. Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy

ZURUETA, Federico Aníbal

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tal como se informara el año pasado, teniendo en cuenta que ésta Fiscalía Federal se encuentra emplazada en una provincia fronteriza con dos países (Chile y Bolivia), un altísimo porcentaje de las causas de mayor importancia en las que interviene están centradas principalmente en infracciones a la ley de estupefacientes, contrabando de importación y exportación, trata de personas y tráfico de personas. En comparación con años anteriores, resulta palmario el aumento del número de causas en trámite por los delitos de referencia y de la cantidad de elementos secuestrados (estupefacientes, mercadería de origen extranjero ilegal, divisas, etc.). A su vez, también se advierte una constante modificación de las circunstancias en las que se desarrollan las conductas típicas más habituales, sobre todo en lo que refiere a infracciones a la ley 23.737 y al contrabando de importación y exportación.

Continúa siendo muy importante también la circulación de divisas en la zona fronteriza de la región. Ello da lugar a actuaciones por presunto contrabando y también por supuesta infracción al art. 303 del CP.Y si bien muchos de éstos supuestos, luego de la investigación, no llegan a configurar tal injusto, igualmente son circunstancias que obligan a su pesquisa por su posible relación con otro tipo de conductas ilícitas.

Otra problemática que continúa creciendo exponencialmente es el tráfico ilegal de migrantes (en su gran mayoría de nacionalidad china). Amén de la gravedad del delito por los derechos vulnerados, también el trámite de las causas resulta complejo ya que en general los migrantes no hablan español y resulta sumamente dificultoso conseguir intérpretes en tiempos razonables. A ello se suma que en la mayoría de los casos los Juzgados intervinientes disponen que los migrantes queden a disposición de la Dirección General de Migraciones por su ingreso ilegal y habitualmente son expulsados del país perdiéndose en esos casos la posiblidad de incorporar sus dichos como prueba en los expedientes.

Ahora bien, entiendo que el trabajo de la Fiscalía de este año con relación al año anterior sigue mejorando notablemente principalmente en cuanto a su calidad, ya que no sólo tuvo un rol procesal muchísimo más importante (sobre todo en causas penales) sino que además aumentó considerablemente el número de expedientes cuya instrucción penal estuvo a cargo de este Ministerio (tanto por pedidos efectuados a los juzgados en ese sentido como por disposición de éstos o por mandato legal) y también las Investigaciones Preliminares iniciadas de oficio por la Fiscalía. A su vez, también se ha reforzado mucho el trabajo coordinado entre los distintos integrantes de la dependencia, como así también, el trabajo coordinado con las otras fiscalías de la jurisdicción Jujuy/Salta.

Por otra parte, cabe destacar que durante este año la Fiscalía también ha tenido un importante caudal de trabajo en materia electoral en virtud de la celebración de las elecciones legislativas (PASO

y generales). En este aspecto debo resaltar especialmente el enorme compromiso demostrado por todos los integrantes de la dependencia -sin excepción alguna- que no solo aceptaron y afrontaron el desafío de la mayor carga laboral sino que además los dos domingos de la celebración de los comicios trabajaron en forma normal para asegurar el rol de este Ministerio Público en el desarrollo de los mismos y ser, a su vez, una fuente de consulta permanente para el electorado durante esos días, tanto vía telefónica, correo electrónico como en forma personal en la sede de la Fiscalía. En el caso del suscripto, también debo hacer mención que amén de la competencia electoral propia de la dependencia a mi cargo, integro la Junta Nacional Electoral del Distrito junto con el Juez Federal con competencia electoral y la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, tarea que se desarrolló con éxito y sin ningún tipo de inconvenientes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como advirtiéramos en informes anuales anteriores, el delito de contrabando (tanto de importación como exportación y sus distintas modalidades y variables) es un ilícito de competencia muy habitual para esta Fiscalía Federal por ser Jujuy una provincia con dos fronteras internacionales (Chile y Bolivia). En ese aspecto, considero que los parámetros de cien mil pesos ($ 100.000) para cualquier tipo de mercadería y treinta mil pesos ($30.000) para tabaco, todavía vigentes en la ley 22415 (art. 947) para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando, han quedado absolutamente desactualizados, transformando en delito aduanero prácticamente todo paso ilegal de mercadería o tabaco por las fronteras de esta provincia, cuando en realidad, a mi entender, el espíritu del legislador no ha sido ese, sino, por el contrario, distinguir los dos tipos de transgresiones legales asignándoles a cada una de ellas una naturaleza jurídica totalmente diferente, esto es, administrativa y delictual respectivamente.

Por tal motivo, y al menos para el caudal de trabajo habitual de esta Fiscalía, considero de vital importancia impulsar una pronta actualización de los referidos montos.

Otra cuestión trascendente, a mi critero, se centra en la posiblidad de avanzar con legislación vinculada a los delitos cometidos mediante medios técnológicos. Más aún luego de la adhesión legislativa de nuestro país al Convenio de Budapest sancionada esta semana.

Procesales

En este punto entiendo que resulta crucial seguir aunando esfuerzos para logar la más pronta aplicación de un Código Procesal Penal de la Nación de corte netamente acusatorio. No sólo porque, como señalé en otro acápite de este informe, éste paradigma procesal se adapta a los parámetros y principios constitucionales y supra nacionales, sino también porque el MPF, como organismo en general y basado en su trabajo en equipo, se encuentra en mejores condiciones para afrontar la investigación de los hechos delictivos y la lucha contra el crimen organizado y los delitos complejos.

Sin embargo, claro está que para que tales objetivos puedan ser cumplidos de la manera que pretende el MPF y el propio espíritu del código, su puesta en funcionamiento deberá ser acompañada

necesariamente de la estructura en general y los recursos humanos que ésta requiere indefectiblemente.

Esto último también entiendo fundamental para la aplicación de ley 27272 (conocida como de flagrancia). En este sentido, resulta esencial la figura de los "auxiliares fiscales "ya que la problemática de la región tiene un alto porcentaje de casos de flagrancia y la única manera de que el MPF pueda dar una adecuada respuesta a tal procedimiento es dotando a las fiscalías de una mayor estructura y, en ese sentido, la figura de los "auxiliares fiscales" será de gran ayuda.

Otro aspecto fundamental sería tener legislación con relación a la preservación y análisis de la evidencia digital. En la actualidad esto último representa una cuestión absolutamente trascendente en la investigación de la gran mayoría de los delitos y más aún en los delitos complejos propios de la problemática de esta jurisdicción bifronteriza. Y más aún luego de la adhesión legal de nuestro país al Convenio de Budapest sancionada esta semana

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

En el informe anual 2015 hicimos constar la necesidad de que los integrantes del MPF con asiento en provincias alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudieran tener mayores facilidades para acceder a capacitaciones, ya sea brindándolas con mayor frecuencia en el interior, reservando cupos exclusivos para el interior, dictándolas en la CABA los días viernes o sábados para facilitar el traslado hasta allí, incrementando su oferta on line, por videoconferencia, etc.

Entiendo que esto se ha mejorado notablemente durante el transcurso del presente año. Por tal motivo abogo para que se mantenga tal postura y se incremente aún más la oferta ya que es muy bienvenida para magistrados, funcionarios y empleados de todo el MPF del interior. Sobre todo en épocas como éstas en las que se vienen presentando y se presentarán aún más durante el próximo año diversas reformas legislativas tanto de fondo como de forma.

Entre las temáticas de capacitación que entiendo serían de mayor utilidad en lo inmediato, podemos nombrar: litigio oral, casos de flagrancia, nuevo paradigma procesal acusatorio, las figuras de agente encubierto, agente revelador, informante, casos de entrega vigilada, etc.

211. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy

SOUILHE, Julieta Paola

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el desarrollo de las tareas de la Fiscalía las problemáticas más relevantes resultan ser las siguientes:

1-La cantidad de expedientes en trámite con el reducido personal, teniendo en cuenta que la Fiscalía cuenta sólo con tres personas para todo el cúmulo de causas, sin dejar de lado que también nos encontramos a cargo de los legajos de ejecución

2-Otra gran dificultad se presenta con los recursos físicos con los que cuenta la Fiscalía, mas específicamente con las computadoras asignadas a esta dependencia que son, en su mayoría, muy antiguas. Esto genera dificultad a la hora de trabajar, en especial en lo referido al control de cédulas electrónicas, lo que se hace muy engorroso pues aparte ser muy lento muchas veces las cédulas no se cargan, acarreando serios inconvenientes en la dinámica laboral cotidiana.

En ese mismo sentido, el ancho de banda de la conexión a internet es muy acotado, haciendo que el ingreso al sistema Lex100 sea muy complicado.

3-En el ambito de actuación de la Fiscalía la problemática más relevante fue la falta de traductores oficiales para imputados que hablan otro idioma, con las consecuentes demoras en el desarrollo de las causas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Respecto a este tópico no tenemos propuestas para efectuar.

Procesales

Respecto a este tópico no tenemos propuestas para efectuar.

De instrucciones generales

En el marco de las recientes modificaciones producidas por la Ley 27.302 y la Ley 27.375, creo conveniente que se siente un criterio desde la Procuración respecto a la aplicación de las mismas y su implicancia.

Propuestas de capacitación

En sintonía con lo ya referido sobre la modificación de la ley de Ejecución de la Pena privativa de la libertad, resulta imperioso capacitar a todos los miembros del MPF en sus alcances, como así también en la interpretación que propone la Procuración.

A su vez, y de cara al cambio de paradigma que se prevé con la aplicación del nuevo CPPN, podrían realizarse cursos teorico-practico sobre el sistema acusatorio y el nuevo rol que deberan adoptar las Fiscalías, sobre todo en la forma en la que se deberán ejecutarse las facultades que hoy se encuentran a cargo del Poder Judicial pero que serán transferidas al Ministerio Público Fiscal.

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA PAMPA

212. Fiscalía Federal de Santa Rosa

ZAPICO, Adriana Susana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada durante el presente año por la Fiscalía interinamente a mi cargo se ha realizado con normalidad. Es de destacar que el trabajo se ve incrementado debido a la delegación en las instrucciones de las causas por el Juzgado Federal de Santa Rosa La Pampa que hace cuatro años no cuenta con un Juez titular. En consecuencia los jueces subrogantes delegan casi la totalidad de las instrucciones de las causas en esta Fiscalía lo que demora el tiempo de instrucción por ser imposible materialmente con la gente con que se cuenta realizarlo. A ello se suman las causas civiles y electorales, por ser esta una Fiscalía multifueros y única en la provincia. Especialmente en lo electoral que hay una sola persona contratada y como es de público y notorio se desarrollaron dos actos eleccionarios durante el 2017.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta necesaria a fin de agilizar el trabajo de la justicia en general y de los operadores de las fiscalías la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal. En cuanto a las propuestas legislativas entendemos que deberían aumentarse las penas en los delitos en los que intervinieron funcionarios públicos (malversación, incumplimiento de los deberes, concusión, prevaricato, etc.). Por otra parte la realización de todos los bienes incautados en procesos penales deberían volver al Estado Nacional para obra pública. Debería ser inmediato a sentencia firme para celeridad.-

Procesales

Fueron descriptas en el item anterior.-

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Considero muy efectiva la capacitación que brinda la Procuración General de la Nación, aunque a las personas que vivimos en el interior nos resultan casi imposibles las presenciales y las que se realizan a distancia en muchas oportunidades no se cuentan con los cupos necesarios.-

213. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

BONVEHI, Jorge Ernesto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Merece destacarse que durante el transcurso del año último que se han logrado superar los retrasos habidos en momentos de falta de magistrados titulares, lo cual se ha visto facilitado por la integración unipersonal del Tribunal, conforme las modificaciones introducidas en el ordenamiento procesal. Ello ha exigido un notorio esfuerzo de parte de este Ministerio Público para llevar adelante, a la fecha, cuarenta y tres debates, a los que se suman catorce juicios abreviados, ya que si bien se multiplicó la cantidad de jueces, ello no se vio reflejado en la estructura de las Fiscalías. En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe resaltar, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el elevado número de causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 82,50 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes), aun cuando ha disminuido el porcentaje con respecto a los períodos previos (en el lapso 2014-2015 alcanzó a 90,69% y, en el inmediatamente anterior, a 83,34 %). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva. Al respecto, reitero lo expresado en el anterior informe, en cuanto a que es interesante compulsar los registros fílmicos que se obtienen en las vigilancias de lugares de venta de estupefacientes, para apreciar el elevado número de personas, sobre todo jóvenes, involucradas en el consumo que, en muchos casos, luego se convierten en vendedores de dichas sustancias para solventar su adicción. Se advierte que se ha mantenido la modalidad de transporte de estupefacientes por vía terrestre (automotores o transporte público de pasajeros) que atraviesan este Distrito con destino al Sur del país (donde evidentemente el valor de dichas sustancias es mucho más elevado). Al respecto es importante destacar, una vez más, que la Policía de la Provincia cuenta con equipamiento para detectar los cargamentos (escáner móvil y medidor de densidad, además de canes entrenados), no constando a esta Fiscalía si en otros lugares del país intervienen las fuerzas de seguridad con esa eficiencia para detectar esta modalidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Al respecto me remito a los anteriores Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de evitar reiteraciones.

Procesales

Resulta imperioso que, a los fines de mejorar el sistema de persecución penal y garantizar al propio tiempo los derechos de la ciudadanía, se implemente la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, dotándose de los medios necesarios para hacerlo.

De instrucciones generales

Surgirán en la medida que se implemente el nuevo Código Procesal Penal sin perjuicio de las que sean necesarias para implementar las reformas recientemente introducidas para cubrir los cargos necesarios para atender los casos de flagrancia, particularmente en el interior, en distritos, como este, donde se cuenta con solamente un titular de la Fiscalía de Primera Instancia que, además, está vacante (actúa como subrogante la Secretaria titular).

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual satisface las necesidades sin perjuicio de hacer notar que, para quienes cumplen su labor en el interior, resulta difícil acceder a las que se llevan a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situación que se supera, satisfactoriamente, con la capacitación a distancia disponible.

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA RIOJA

214. Fiscalía Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A los fines de efectuar un balance general, en primer lugar se debe aclarar que la suscripta se hizo cargo en forma interina de esta dependencia a partir del 13 de junio de 2017 (conforme Res. MP 1550/17), es decir que el análisis corresponde a estos últimos cinco meses en que me desempeño como titular de la Fiscalía Federal de La Rioja. En este orden, y a los fines de formular las observaciones que permitan arribar a una conclusión sobre este ítem, efectuaré -tal como lo realicé al comenzar mi tarea de Fiscal en esta sede- un análisis basado en la matriz FODA.

Con relación a las Fortalezas, un primer punto a tener en cuenta fue el cambio de edificio donde funciona la Fiscalía. Anteriormente se hallaba en el tercer piso del edificio del Juzgado Federal, en el que los empleados trabajaban en forma hacinada, carentes de espacio físico, con graves y serios problemas en las conexiones electricas y sin internet. El cambio hacia otro edificio implicó un salto considerable en torno a la forma material de trabajar, con oficinas más espaciosas y luminosas, y con conexiones eléctricas mas seguras. También se recibieron nuevas computadoras, que permiten contar con herramientas tecnológicas más avanzadas. Otro punto que tengo en cuenta es que parte de la planta de empleados se vieron motivados a trabajar con mayor empeño ante la presencia de una nueva fiscal que estuviera de manera permanente en la sede. Esto tiene relevancia en tanto el titular de la fiscalía se encontraba cursando licencia por enfermedad de largo tratamiento desde hacía

dos años (en junio obtuvo el beneficio jubilatorio por invalidez), y el Fiscal que subrogaba la dependencia era el Fiscal General ante el Tribunal Oral, quien en definitiva tenía las dos dependencias a su cargo, con todo lo que ello implica.

Las Oportunidades se vinculan con parte delo expuesto en el punto anterior, atento a que el personal se encontraba predispuesto a recibir las directivas y orientaciones en la forma de realizar el trabajo de la nueva Fiscal. También la implementación del sistema Coiron, es una oportunidad para optimizar e interrelacionar la información con la que se cuenta en las investigaciones.

Las Debilidades se encontraban principalmente en la carencia de la utilización de FiscalNet, razón por la cual no existía un registro informático ni pormenorizado de la cantidad de causas en trámite, tanto por artículo 196 y/o 196 bis (CPPN), ni se contaba con un listado de detenidos, no había una división del trabajo con parámetros de eficiencia, se elaboraban dictámenes escuetos, sin mayor desarrollo argumentativo ni técnico jurídico, por lo que el entrenamiento del personal en este aspecto era deficiente. Asimismo la planta de empleados resulta escasa. Otra debilidad la constituye todo lo relacionado a la red de internet, que muchas veces no funciona, y por ende no se puede dar acabado cumplimiento a la obligación de cargar los archivos en el sistema Lex100 del Poder Judicial de la Nación.

Respecto de las Amenazas, encuentro que las fuerzas de seguridad no estaban habituadas a trabajar con Fiscalía, sino que directamente toda investigación era llevada con el Juzgado Federal, por lo que la presencia y control de la fiscalía en las pesquisas era escaso.

Todo ello me llevó a replantear la forma de desarrollar el trabajo, tanto puertas adentro como también hacia afuera en relación con las fuerzas de seguridad. Organicé reuniones con el personal de fiscalía (once personas en diferentes cargos), transmití directivas, recomendaciones y modelos de dictámenes propios de quien suscribe, que orientasen al personal tanto sobre el formato de los dictámenes(redacción, sintaxis, ortografía, unificación de letra, tamaño y márgenes, etc.) como también respecto del análisis jurídico en cada causa, con base en doctrina y jurisprudencia actualizada, controlando y corrigiendo de manera permanente para lograr el objetivo propuesto. Dividí el trabajo por áreas (narcotráfico, trata de personas, criminalidad económica, violencia institucional y exhortos) asignando un empleado a cargo de cada área. Dispuse que los funcionarios de la sede (Secretaria y Prosecretaria) cumplan las funciones de control del despacho e instrucción de causas complejas, sin perjuicio de la colaboración del personal encomendado a cada área. Con relación a las fuerzas de seguridad, organicé reuniones tanto con la Policía dela Provincia de La Rioja, como con Policía Federal y Gendarmería, obteniendo una satisfactoria respuesta en todos los casos, cuestión que debe produndizarse a medida que vayan ingresando nuevas investigaciones, lo que así viene haciéndose. Sin embargo, aún queda mucho por realizar en ambos aspectos señalados.

En suma, el balance de lo realizado hasta aquí resulta prometedor, bien que está intentándose revertir o al menos minimizarla cantidad de falencias expuestas, todo ello a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de esta Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este punto resulta primordial resaltar la imperiosa necesidad de la reforma de la ley 23.737, en tanto aún se penaliza la tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuando existe una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo "Arriola") que viene siendo aplicada por los tribunales, que suplanta lo establecido en la ley por esta fuente del derecho. Por otra parte, existen casos como los previstos en el artículo 5° inciso c, vinculados con la comercialización y tenencia de estupefacientes con ese mismo fin, que, cuando la cantidad de estupefaciente es realmente escaso, el mínimo de la escala penal se presenta como elevado, en orden a los principios de culpabilidad y proporcionalidad. Deviene necesario una ley de drogas actualizada, con un debate parlamentario que tenga en cuenta las decisiones jurisprudenciales a fin de detectar cuáles son los problemas legislativos que se plantean en los tribunales a la hora de analizar y juzgar los hechos vinculados con estupefacientes, y justamente, tratar de evitarlos o minimizarlos.

Procesales

En este apartado, más que propuestas legislativas, lo que entiendo que corresponde es bregar por la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), ya que el Código procesal vigente se encuentra desfasado, en el que las modificaciones legislativas funcionan como parches que quedan a mitad de camino, existiendo aún la figura del juez investigador, revistiendo el carácter de juez y parte, claramente inconstitucional, y con procedimientos (por caso, la flagrancia) que resultan dificultosos de poner en práctica para los operadores judiciales, en tanto la plataforma de recursos no es suficiente o se encuentra mal distribuida, principalmente en lo que hace al personal de la fiscalía, en comparación con el Juzgado. También la figura del juez investigador es asimilada por las fuerzas de seguridad, que llevan las investigaciones bajo las órdenes del juez, siendo el fiscal un mero espectador, sin funciones bien delimitadas. Amén de ello, las implicancias que se derivan de un Código Procesal vetusto, en el que no existen reglas claras en torno a las facultades acordadas al Ministerio Público Fiscal como órgano acusador público. Esto también puede verse en la delegación de causas que deben tramitar en Fiscalía por artículo 196 (aún aquellas en las que hay personas privadas de libertad), con una planta de empleados escasa y que no puede absorber con eficiencia el cúmulo de trabajo. Las reglas contenidas en el nuevo Código, de neto corte acusatorio, permitiría desarrollar la labor de la institución con mayor solvencia, claro está, con la dotación de los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios a tal fin.

Asimismo en considero relevante manifestar con relación a la competencia territorial, que se encuentran el Congreso de la Nación un proyecto de ley de creación de la jurisdicción La Rioja-Catamarca, a lo cual debería darse impulso por las ventajas que implicaría contar con una Cámara Federal de Apelaciones en esta jurisdicción. Ocurre que cada causa en la que se interpone un recurso de apelación debe remitirse a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, distante a casi 500 km. de esta ciudad de La Rioja, lo que atenta contra la celeridad en el trámite procesal.

De instrucciones generales

Considero que las instrucciones generales vigentes responden a las necesidades que se enfrentan en los casos y expedientes en trámite en esta Fiscalía.

Propuestas de capacitación

Considero que las capacitaciones con formato a distancia resultan de gran utilidad, máxime para las personas que nos encontramos en las provincias, aunque lo óptimo sería que la organización de cursos y capacitaciones se realicen en cada jurisdicción, respetándose el nivel académico existente en los cursos realizados en la Capital Federal. El tema principal, de acuerdo a las investigaciones que se llevan adelante en esta dependencia en este momento, resulta ser todo lo relacionado a los delitos de criminalidad económica, penal tributario y defraudaciones a la administración pública, que demandan conocimiento muchas veces relacionados con temas contables, tributarios, impositivos y de derecho público y administrativo.

También con relación a la figura del arrepentido

215. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja

SALMAN, Michel Horacio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En primer lugar cumplo en informar que, igual que en informes anuales precedentes, uno de los problemas principales y de no menor relevancia constituye la falta de cobertura de las vacantes existentes en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta jurisdicción de La Rioja, circunstancia que altera el normal desenvolvimiento del mismo. Si bien es cierto que estas vacantes son suplidas por los jueces del TOCF de Catamarca, esta solución no alcanza para garantizar la regularidad del servicio de justicia en esta provincia, máxime cuando el único Juez del Tribunal Oral de La Rioja y los antes mencionados son, asimismo, designados para cubrir otras vacantes en otras jurisdicciones del país (Tucumán, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero). Si bien la puesta en marcha del procedimiento del Tribunal Unipersonal, creado por ley 27308, facilitó la realización de audiencias orales y públicas en numerosos debates, la circunstancia antes aludida se agrava cuando resulta necesaria la constitución del Tribunal en pleno para los delitos que así lo requerían. En tales supuestos resultó casi imposible la realización de las mentadas audiencias orales. Por lo tanto entiendo que resulta necesario procurar la cobertura de las vacantes y constituir ordenadamente El Tribunal. El notable crecimiento de causas que ingresan a conocimiento del Tribunal, con intervención de esta Fiscalía General, hace necesario dotar al servicio de Justicia de miembros permanentes respecto del efectivo cumplimiento de la garantía del juez natural, que redundará en una mayor seguridad jurídica en pos de lograr una adecuada, eficaz, y ágil agenda de juicios para esta jurisdicción. En lo que respecta a la actividad de esta Fiscalía General a mi cargo en el periodo aquí informado debo señalar que se siguen utilizando los remedios procesales para la solución de conflictos previstos en los artículos 76 bis del Código Penal y 431 del Código Procesal Penal de la Nación. Que es notable el incremento de causas a arribadas a Juicios, donde se utiliza los remedios procesales para su mejor desarrollo en cada una de ellas, por un lado el Juicio Abreviado donde se agiliza el proceso de forma inmediata dando muestra de que realmente conviene su aplicación en algunos casos puntuales, por otro lado se

solicita la Suspensión de Juicio a Prueba con idéntica respuesta a los imputados en cuanto a su tramitación y por último los debates que se realizan en forma ordenada, no teniendo objeciones en que resaltar ya que comúnmente se respetan las fechas de Audiencias y los plazos Procesales estipulados en nuestro C.P.P.N. Estos remedios procesales constituyen verdaderas soluciones tendientes a brindar al proceso penal mayor celeridad y eficacia, en pos de los fines por los que este Ministerio Público debe velar. Sin perjuicio de ello, y en particular para esta jurisdicción, la utilización de estos institutos permitieron en este periodo solucionar la coyuntura planteada de la falta de Jueces de Cámara titulares (dos vacancias, una por renuncia y otra por beneficio jubilatorio), optimizando los recursos humanos (Jueces Subrogantes) designados para intervenir en las causas en las cuales se utilizaron estos institutos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

1.- SUSTANTIVAS. Es menester efectuar una reforma legislativa a la LEY DE ESTUPEFACIENTES, en razón a que la misma ha quedado totalmente desactualizada respecto de los tiempos actuales. En efecto, la misma ha sufrido un número importantísimo de reformas parciales (parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social-sea más grave, o menos grave.-

Procesales

2.- PROCESALES. Entiendo resulta de imperiosa necesidad la implementación del NUEVO SISTEMA ACUSATORIO ya sea a través de la puesta en marcha de la suspendida Ley 27.063 o de una nueva ley que reglamente esta imperiosa necesidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

De instrucciones generales

3.- DE INSTRUCCIONES GENERALES. Considero que debe establecerse con claridad las autoridades de superintendencia en los distintos Distritos, ya que existen distintas resoluciones que sin chocar entre sí, no deja cristalizada la cuestión. En tal orden de ideas esta jurisdicción de La Rioja se vio naturalmente "obligada" a someterse a los criterios y direcciones de los distintos Fiscales de Superintendencia de Córdoba, sin resultar el suscripto designado ni una vez para el desarrollo de esta función semestral establecida para los distintos Fiscales Generales de la jurisdicción.-

Pero, más allá de ello, nunca se reclamó tal circunstancia habida cuenta que La Rioja se encuentra a casi 500 km de la localidad de Córdoba, con una casi nula comunicación más allá de la estrictamente formal y de "acatamiento" de las decisiones del Fiscal General de Superintendencia de turno que NUNCA visitó la jurisdicción de LA RIOJA. Por ello resulta IMPERIOSA la sanción del proyecto de Ley de creación de la jurisdicción LA RIOJA-CATAMARCA, ciudades hermanas en cuanto a cercanía, idiosincrasia, relación funcional, y similitud de cuestiones sometidas a conocimiento de los Magistrados del Ministerio Público Fiscal dela Nación.

Propuestas de capacitación

Esta es una cuestión que viene de la mano con la antes expuesta. Si bien es cierto, que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, tampoco es menos cierto que las vacantes no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Publico Fiscal de La Rioja, solicito se implemente un sistema de capacitación local, para ser proporcionada a los distintos integrantes de este Ministerio Público. Bien se podría, hacer capacitaciones con integrantes de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, donde no es mucha la distancia, eligiéndose una sede por capacitación.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MENDOZA

216. Fiscalía Federal de San Rafael

BAQUIONI ZINGARETTI, Federico

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En función de los lineamientos de política criminal establecidos por la Ley orgánica del Ministerio Público Fiscal, puede señalarse que las principales problemáticas que se presentaron en el ámbito de la competencia asignada a esta Fiscalía fueron:

En materia de **explotación y trata de personas**, se abordó la estrecha vinculación entre el proxenetismo, la facilitación y/o promoción de la prostitución ajena, las diversas modalidades comisivas del delito de trata de personas y demás delitos conexos. En este sentido, se impulsaron investigaciones en torno a determinados locales nocturnos en el sur de la provincia, que si bien operan con habilitaciones municipales, en lo concreto funcionaban con la lógica de las conocidas casas de citas. Se ha comprobado que dichos ámbitos son propicios para que determinadas personas aprovechen la situación de vulnerabilidad de personas, obteniendo réditos del ejercicio de la prostitución ajeno. Por tal motivo, se dispuso la intervención de brigadas policiales con especialidad en la investigación de este tipo de delitos y en base a sus resultados se dispusieron, previa autorización judicial, allanamientos y clausuras de dichos lugares. Paralelamente se ordenó la intervención de la oficina especializada de acompañamiento de víctimas, quienes abordaron a las personas implicadas, tanto en el momento del allanamiento como con posterioridad. Como conclusión de dichas investigaciones, se determinó que las personas encargadas o dueños de los locales nocturnos habrían promovido y facilitado la prostitución ajena y obtenido réditos económicos. Por tal motivo, y con elementos de juicio valiosos, se brindó intervención a la autoridad local correspondiente a fin de prosiguiese con el impulso de la acción penal.

Del mismo modo, se abordaron problemáticas vinculadas con la explotación laboral de personas, ocasión en la que intervino la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.

El **tráfico de drogas** constituye la materia que genera el mayor ingreso de causas penales en el ámbito jurisdiccional del Juzgado Federal de San Rafael. En particular, se observa un fenómeno de gran difusión de consumo de sustancias estupefacientes por parte de la población, principalmente

en los jóvenes. Esto implica que se registren gran cantidad de casos por hallazgos ocasionales de droga destinadas al consumo personal de sus detentadores. En relación a ellos, se evita su criminalización teniendo en cuenta los fundamentos del Decreto Nacional 1249/2016 que promueve la inclusión social de las personas afectadas por esta problemática y los estándares jurisprudencias mayoritariamente aceptados en el país (*Fallos* "Arriola" y "Vega Gimenez").

En cuanto a las diversas modalidades de tráfico de estupefacientes, se registra territorialmente la existencia del fenómeno denominado narcomenudeo, el que es abordado por las distintas agencias policiales especializadas en la materia. A la par de ello, se detectan traslados de sustancias estupefacientes en vehículos particulares por las diferentes vías de acceso del sur de la provincia, los que son convenientemente detectados por las fuerzas de seguridad que operan en los puestos de control emplazados en las diferentes zonas.

En cuanto a temáticas vinculadas con **violencia institucional** se abordó en casos concretos la actuación de las fuerzas de seguridad procurando que ajusten su actuación a los estándares legalmente establecidos. Ello en tanto cualquier injerencia estatal constituye una excepción a los ámbitos de libertad constitucionalmente garantizados y de allí la preocupación constante por promover el apego a las normas del Estado Constitucional de Derecho. En tal sentido se articularon diversas acciones. Se recomendó, en determinados legajos judiciales, la formulación de llamados de atención o recomendaciones a la fuerza estatal actuante que no haya documentado debidamente en acta su actuación territorial, impidiendo de ese modo analizar el cumplimiento de los estándares legales aplicables a los casos de aprehensión, detención e interceptación de personas en el espacio público. Este modo de actuación impide cotejar la razonabilidad que de los motivos que justificaron la injerencia estatal. Se promovieron de este modo recomendaciones para el accionar policial hacia el futuro.

También en este aspecto se desarrollaron reuniones de trabajo con referentes de fuerzas de seguridad a fin de promover un espíritu de mejora continua de los procesos a su cargo.

Otro aspecto que ocupó el desempeño de la Fiscalía fueron las **causas de criminalidad económica.** En particular, en la jurisdicción se registró un importante precedente referido a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En efecto, en base a una ampliación de acusación formulada por esta Fiscalía, se imputó a las personas jurídicas intervientes en maniobras de evasión tributaria y lavados de activos, ello con el objeto de hacer efectivas, eventualmente en juicio, las sanciones previstas en las últimas incorporaciones legislativas, a saber el art. 304 del Código Penal y art. 14 de la Ley 24.769. En el caso se contó con la valiosa colaboración y asesoramiento de la Procuraduría especialista en la materia.

Continuando con el relato de los hechos más significativos en esta jurisdicción territorial, debo remarcar en materia de **acceso a la justicia** que se profundizaron esfuerzos para asegurar el acceso a personas en contexto de encierro. Ello con la finalidad de remover la mayor cantidad de obstáculos burocráticos que dificultan el ejercicio de derechos, como la salud y educación de los internos de centros de detención.

De esta forma, se ha priorizado la satisfacción de derechos a través de la acción de hábeas corpus, con independencia del *nomen iuris* y los modismos utilizados, frecuentemente, por gran

parte de la población penitenciaria. El objeto fue evitar burocratizar el trámite. Digo ello en tanto se observó que en ocasiones, con el objeto de compelir a que el servicio penitenciario satisfaga determinados requerimientos, los internos recurrían a formular denuncias. El encuadre de este tipo de presentaciones no importaba un efecto práctico a la satisfacción de una determinada necesidad. De allí se interpretó que, determinadas situaciones que no representan una hipótesis delictiva aunque sí una falta de servicio, pueden canalizarse mediante la acción de hábeas corpus siempre que se encuentren cumplidos los motivos de procedencia establecidos en el art. 3 inc. 2° de la Ley 23.098.

De este modo, se ha priorizado la intervención judicial para remover obstáculos al ejercicio de derechos o frente restricciones arbitrarias, requiriendo el estricto cumplimiento de las normas de la Ley 24.660 que consagran derechos (v.g., arts. 57 y 133 de la Ley 24.660), y orientando al Servicio Penitenciario acerca del acatamiento de otros tipos de garantías, como el acceso a una representación jurídica -en la órbita administrativa- eficaz, y el derecho de defensa en las actuaciones disciplinarias.

Otro episodio que demandó brindar intervención a la Dirección de Acceso a la Justicia, a través de la oficina de ATAJO Mendoza, fue la atención de vecinos comprendidos por la traza de una obra pública de gran envergadura en el departamento San Rafael, quienes denunciaron irregularidades en la tramitación administrativa de la misma. De ello se derivó la conformación de una causa penal en la que se brindó intervención a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

Finalmente, en cuanto a los avances en las causas por ***crímenes de lesa humanidad*** cometidos durante la última dictadura cívico militar ocurrida en nuestro país, los mismos son informados por la Oficina de Derechos Humanos de Mendoza, quien concentra toda la información vinculado a los referidos juicios.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este campo advierto la necesidad de que se aborde el estudio del fenómeno del narcotráfico a fin de contar con una herramienta legal que contemple las diversas modalidades que el mismo presenta en la realidad. En especial establecer distinciones entre el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala con pautas objetivas mensurables. Ello con el objetivo de brindar un abordaje estatal de los casos que resulte proporcionado a la magnitud de los conflictos que se presentan.

Procesales

Además considero que sería un gran avance y aporte a la calidad del servicio de justicia la implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado con la respectiva asignación de recursos a fin de cumplir acabadamente con las funciones que encomienda a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Criminalización y represión de la protesta social. Cortes de Ruta. Abordaje normativo, policial y judicial del tema.

Intervención no penal del Ministerio Público Fiscal, con motivo de la nueva Ley orgánica del Ministerio Público Fiscal que incorpora precisiones específicas. Competencia Federal en materia civil y penal. Intervención de las fiscalías de primera instancia en materia de amparo, conflictos de competencia, etc. Guías de Acción y Parámetros.

Delitos Informáticos o Ciberdelincuencia. Delitos. Competencia.

217. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza

OBREGON, Maria Alejandra

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En este año en la fiscalía a mi cargo se implementó el régimen de flagrancia establecido por ley 27272, especialmente a los delitos de contrabando cometidos en el Paso Internacional, a los transportes de estupefacientes, tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y comercio. A la fecha se han instruido por este nuevo procedimiento ventiseis (26) causas.

En relación a infracciones a la Ley 26842 casi totalidad de las investigaciones son delegadas a esta dependencia para su instrucción, tanto en casos de trata laboral como sexual.

Ambas situaciones han generado una mayor exigencia y compromiso del personal de la dependencia, desde que no contamos ni con auxiliares ni asistentes fiscales.

Los sistemas electrónicos de carga y seguimiento de causas no cumplen con las expectativas, desde que no contamos con un servidor de internet que posibilite su buen funcionamiento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creemos imprescindible la modificación de la Ley 23737 con el establecimiento de parámetros objetivos, diferenciando el tipo de estupefaciente y su estado de elaboración (plantas, semillas).

Procesales

Estimamos imprescindible el dictado de normativa procesal efectiva para la persecución de las infracciones electorales, relativas a la rendición de cuentas de gastos de campaña electorales, a fin de lograr determinar efectivamente el origen y destino de los fondos utilizados por las distintas agrupaciones políticas en ocasión de las campañas electorales.

De instrucciones generales

Considero imprescindible la sistematización de las instrucciones generales a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas.

Propuestas de capacitación

Entendemos que los cursos de capacitación que se dictan en CABA se trasmitan on line para el interior. Respecto a las capacitaciones presenciales para los empleados y funcionarios de la dependencia entendemos que son muy necesarias y a la vez muy motivadoras.

218. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza

ALCARAZ MIGUEZ, Fernando Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Respecto de las problemáticas más relevantes que tuvieron lugar durante el presente año, las mismas estuvieron relacionadas, en su mayoría, con el cúmulo de trabajo diario que implica trabajar en un sistema mixto que avanza paulatinamente hacia el acusatorio sin que ello se vea reflejado en aumento de personal, lo que implica que, además de ejercer el rol que el Código Procesal aún vigente le asigna al Ministerio Público, la dependencia a mi cargo intervenga en cada vez más causas delegadas sea legislativamente (art. 196 bis, 353 bis segundo párrafo del C.P.P.N.) o jurisdiccionalmente (arts. 196, 196 bis, 196 ter, etc. del C.P.P.N.), a lo que debe sumarse el sistema de enjuiciamiento previsto para casos de flagrancia que implicó –como se expresará en el apartado correspondiente- la integración del sistema del Código vigente al sistema establecido por la ley 27.272, de corte acusatorio.

Más allá de lo apuntado, durante este último año se continuó con la implementación en esta Fiscalía de la totalidad de los criterios político-criminales señalados por la Procuración General de la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de narcotráfico en sus diversas modalidades, corrupción y criminalidad económica, habiendo obtenido éxitos en la mayoría de las investigaciones importantes.

En párrafo aparte merece mencionarse el compromiso del personal de la dependencia en el avance de las causas complejas relativas a la investigación de casos de corrupción de funcionarios públicos y organizaciones ilícitas complejas dedicadas a comercio de estupefacientes y criminalidad económica, especialmente lavado de activos e infracciones a la ley 24.769.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En los casos de contrabando el monto mínimo que fija la ley en el art. 947 de la ley 22.415, para entender que un hecho se trata de una infracción aduanera o un delito de contrabando, entiendo que ha quedado desactualizado. Esta apreciación surge de la experiencia en los casos de contrabando en los que un individuo que oculta, por ejemplo, cinco teléfonos celulares de última generación, en el ingreso o egreso del país se encuentra realizando el tipo de contrabando de importación o exportación. Luego, estos casos tienen su correlato judicial. Las defensas plantean la

inconstitucionalidad del monto fijado por el legislador. También plantean la necesidad de hacer operaciones de actualización automáticas y en sede judicial. A nada de ello se ha hecho lugar, por lo menos en esta jurisdicción, sin embargo es un espacio que aparece como problemático a la hora de aplicar el Derecho Penal.

Es por ello que, al igual que en los casos de evasión tributaria en los que el legislador actualizó los montos previstos en la ley 24.769, entiendo que debería abrirse a discusión legislativa y evaluarse la dirección de la política criminal en este sentido.

Procesales

Entiendo que resulta de suma importancia dar plena operatividad al nuevo Código Procesal Penal, adoptando de lleno el proceso acusatorio, dejando de lado los sucesivos parches legislativos que han sido incorporados en el aún vigente código, lo cual, además de brindar seguridad jurídica permitirá establecer criterios de intervención uniformes en todas las causas penales.

Por otro lado, la implementación de la ley 27.272 (flagrancia), permitió advertir las ventajas del sistema oral y los beneficios de que la investigación se encuentre a cargo de las fiscalías desde el comienzo de la investigación. También, a través de sus diseño, se advierte que el Juicio Abreviado y la Suspensión del Juicio a Prueba sólo pueden ser definidas en la etapa de instrucción, bajo pena de caducidad. Es por ello que, más allá de la estrategia de la defensa, pensando la definición del caso por parte del Ministerio Público Fiscal, sería posible y beneficioso que sea el mismo fiscal el que defienda su caso en el debate. No sólo por la necesidad de concluir su hipótesis de acusación, sino también en razón de permitir que sea el fiscal quien muestre a la defensa que la estrategia por él evidenciada en la instrucción es la que subsistirá en la etapa de plenario. De esta manera, entiendo que por econcomía procesal y por lectura de estrategias procesales las soluciones jurídicas aumentarán en la etapa de instrucción.

Ahora bien, esta propuesta debería ser amoldada a las necesidades, a las ventajas o inconvenientes, que puedan advertirse encada una de las jurisdicciones.

De instrucciones generales

Atento a la cantidad de Instrucciones Generales dictadas por la Procuración General de la Nación a partir de la vigencia del artículo 120 de la Constitución Nacional y a la dificultad que presenta el buscador del sitio web de la página www.mpf.gov.ar, estimo resultaría muy conveniente se procediera a la sistematización de las vigentes, lográndose de ese modo un acceso rápido a las Resoluciones que implican obligaciones a cumplir por los Agentes Fiscales y recomendaciones de política criminal establecidas por la Procuración.

En tal sentido, podría ser de utilidad que las instrucciones generales tenga una identificación que las distinga rápidamente del resto de las resoluciones. Es por ello que puede sugerirse la abreviatura: PGI (Procuración General Instrucciones).

Propuestas de capacitación

Resultaría de utilidad se contara con un proceso de formación permanente para la utilización del Sistema Coirón.

Si bien los cursos virtuales resultan de utilidad y, por otra parte, permiten que sea accesible para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, entiendo importante volver o retornar a los cursos intensivos "presenciales" para magistrados/as y funcionarios/as del interior del país, que se desarrollaban en la sede de la Procuración General de la Nación. Estos cursos, además de favorecer el intercambio con los cuerpos docentes sumamente especializados, permiten la interacción y la puesta en común de los desafíos y soluciones que se obtienen en las distintas provincias. Creo, las distintas experiencias terminan por enriquecer los encuentros de capacitación, algo imposible de obtener en la capacitación virtual.

219. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

1) Tal como fue señalado en los anteriores informes, la anterior composición de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza decidió implementar el informe previsto en el art. 454 CPPN en forma escrita, salvo casos excepcionales. Desde enero hasta mediados de octubre ingresaron: un total de 449 vistas (159 relativas a medidas de coerción personal y 290 referidas a apelaciones contra autos de procesamiento). A partir de l7 de octubre del corriente con la integración del Tribunal se oralizaron todas las audiencias; hasta la fecha se han celebrado 36, 19 de ellas relativas a medidas de coerción personal y 17 a apelaciones contra autos de procesamiento. Tal implementación ha contribuido a la agilización de las decisiones de la Cámara, ya que, en términos generales el resolutivo se notifica el mismo día de la audiencia y los fundamentos dentro de los cinco días hábiles posteriores. Además contribuye a unificar la jurisprudencia de las dos Salas de la Cámara Federal.

2) Del total de causas ingresadas por apelaciones contra autos de procesamiento desde enero de este año: a) 153 se refieren a delitos vinculados con narcotráfico, en los que se mantiene constante la política criminal del MPF en investigar y sancionar a los altos eslabones de la cadena delictiva en el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, acorde las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación sobre el tema y los criterios sentados por esta Fiscalía de Cámara; b) 78 causas versan sobre delitos económicos y 12 se refieren a delitos de defraudación económica. Asimismo relativo a delitos de corrupción de funcionarios públicos, cabe señalar que esta Fiscalía sostuvo los siguientes procesamientos: en autos FMZ 12059602/2015 en la que se investigan maniobras delictivas que habrían implicado detrimentos en el patrimonio de la Obra Social PAMI; en autos FMZ 17392/2016/1/CA1, por el delito de administración fraudulenta del ex intendente del Departamento de Santa Rosa (Provincia de Mendoza); en autos FMZ 30094/2015/1/CA1, respecto de funcionarios de la Municipalidad de Maipú por haber sustraído bienes decomisados por AFIP que se encontraban destinados a su destrucción; en autos FMZ 27479/2014/CA1 en contra de funcionarios de Anses acusados de certificar documentación falsa sobre empleadores de Servicio Doméstico.

3) En cuanto al rol institucional del Ministerio Público Fiscal en el procedimiento penal, frente a la postura de esta Fiscalía en contra de la aplicación en un caso concreto de una de las agravantes previstas en la ley 23.737, la Sala A de la Cámara Federal en su actual composición compartió el criterio fundándose en la separación de la función requirente y jurisdiccional, en una clara formulación de uno de los principios cardinales del sistema acusatorio (autos FMZ 27327/2017/2/CA1, audiencia del 14/11/2017).

4) Por otra parte y acorde a ese rol institucional, esta Fiscalía General ha interpuesto numerosos recursos de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal en los casos en que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, contrariamente a lo dictaminado por esta Fiscalía, ha confirmado el sobreseimiento dictado por el Juez de Instrucción y luego declara inadmisible el recurso de casación argumentando que la garantía de la doble instancia opera solamente a favor del encartado y no de la parte acusadora. Entendemos que ese argumento desconoce el control que ejerce el acusador público para evitar que se confirmen sentencias absolutorias arbitrarias que afectan la legalidad cuya defensa le es exigida constitucionalmente.

5) En cuanto a las vistas por prisiones domiciliarias en los casos previstos por el artículo 32 inciso f) de la ley 24.660, se ha reparado que los trámites respectivos arriban a conocimiento de esta Fiscalía de Cámara con informes que aportan elementos insuficientes respecto de la situación en la que se encuentran los menores en cuyo beneficio se invoca y cuyo interés superior se encuentra en juego. Ante ello hemos solicitado ante la Cámara Federal como medida previa a la realización de la audiencia la intervención del Órgano Administrativo Local a efectos de que elabore un informe completo sobre la situación de los menores; también se ha solicitado la necesaria intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Este criterio ha sido acogido por la Sala A de la Cámara Federal en su actual composición en autos FMZ 35027/2017/4/CA2, en fecha 26/10/17 y también por la Sala B en autos FMZ 116/2017/7/CA4, en fecha 29/11/17. Cabe agregar que tanto en los casos en que se hace lugar a la detención domiciliaria como aquellos en los que se deniega, igualmente se solicitan diversas medidas de constatación cuando se advierte una situación de vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad.

6) Con relación a la implementación del procedimiento de flagrancia, el balance es altamente positivo. En primer lugar significó el comienzo de las audiencias orales en esta etapa, también permitió la uniformidad de criterios en ciertos aspectos procesales de la ley 27.272.A instancias de la Fiscalía de Distrito de Mendoza y en labor conjunta con el Registro Nacional de Reincidencia y el Servicio Penitenciario Federal, a partir del 21 de marzo del corriente se encuentra instalada y operativa una Delegación UER del Registro Nacional de Reincidencia en la jurisdicción federal de la Provincia de Mendoza para atender las solicitudes de Informes de Antecedentes Penales (IAP) en casos de flagrancia establecidos por la Ley 27.272, con el fin de contribuir a la recopilación rápida de los antecedentes de quienes ingresen detenidos por ese tipo de delitos y previa solicitud de la autoridad interviniente. La misma se encuentra ubicada en el Centro de Detención Judicial de Mendoza (U 32) dependiente del Servicio Penitenciario Federal, sito en el Edificio de Tribunales Federales de Mendoza.

Dicha gestión ha facilitado a los Fiscales de Instrucción obtener los antecedentes de las personas involucradas en causas de delitos flagrantes en un plazo no mayor a seis horas y que la información sea remitida vía correo electrónico.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

1) Es importante que se concrete el proceso de reforma y actualización integral del Código Penal, actualmente en estudio por parte de la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto 103/17). Esto a fin de lograr no sólo la revisión del texto del Código en sus Libros Primero y Segundo sino también la incorporación de los tipos penales previstos en leyes comunes a fin de evitar la dispersión y la inseguridad jurídica.

2) También entendemos imperioso avanzar con el instituto de la extinción de dominio, actualmente con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. Ello sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en los arts. 23 en función con los arts. 213 ter y quater y el Título 13 del Libro Segundo del Código Penal.

Procesales

1) Se insiste en la necesidad de implementar el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, en tanto es el principio acusatorio el que garantiza con mayor rigor la separación entre el poder requirente y jurisdiccional. En tal sentido es seguro que el Poder Ejecutivo y el Legislativo adoptarán un temperamento definitivo en relación a la ley 27.063 cuya vigencia de encuentra suspendida.

2) Estimamos conveniente la reforma a la ley 27.384 en el sentido de extender la sala unipersonal de la Cámara Federal de Apelaciones para el conocimiento y decisión de causas penales. Puede introducirse un criterio cuantitativo que tenga en cuenta el máximo de la pena en abstracto prevista para el delito contenido en el auto de procesamiento (por ejemplo, diez años de prisión), al que se puede agregar otro requisito de carácter estrictamente procesal que se vincule con las medidas de coerción, en particular que la causa no cuente con detenidos al momento de pronunciarse la Cámara. Puede introducirse como excepción la petición expresa de colegiatura por parte de la Defensa o del Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

1) Estimo conveniente que en el marco de la Ley de Blanqueo de Capitales se instruya a los Fiscales acerca de la postura a adoptar respecto del ámbito de aplicación de la norma, atento la extinción de la acción penal que se prevé como consecuencia.

2) También se insiste en la fijación de criterios en relación al imputado arrepentido (mencionada en el informe anterior) y al agente revelador. Consigno que en relación a este último han surgido en Cámara planteos de nulidad, por lo que contar con la instrucción general respectiva seguro será de suma utilidad.

Propuestas de capacitación

Los miembros del Ministerio Público Fiscal participan activamente de los cursos a distancia dictados por la PGN, esto sin desmerecer la conveniencia del dictado de cursos bajo la modalidad presencial. Al respecto, ya se han dictado cursos desde Buenos Aires por videoconferencia con muy buenos resultados, lo que también contribuye a un mejor aprovechamiento de toda la tecnología incorporada a las Fiscalías Federales y Fiscalías Generales: pantallas, cámara y micrófonos, que tornan factible la capacitación virtual.

También considero favorable el diseño de planes de capacitación que involucre a funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal por igual, para favorecer el ascenso de unos y otros.

A ello, debo agregar la capacitación en temas relacionados a la carga de causas en el nuevo sistema "Coirón", la cual se ha iniciado a fines del presente año; sin embargo y por su novedad estimo se requiere una constante capacitación al respecto.

También es necesaria la capacitación y entrenamiento del personal en litigación oral, por lo antes reseñado en relación a la Cámara Federal de Mendoza en su actual composición y por la oralidad en general como meta para el nuevo procedimiento penal.

220. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

SANTONI, Patricia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia a mi cargo durante el transcurso de este año 2017 es positivo. La principal característica desde el inicio del año estuvo dada por la implementación de juicios unipersonales en el marco de las leyes 27.272. 27.307 y 27.308.

A partir de la entrada en vigencia de las referidas leyes, el Tribunal Oral Federal en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, ante el cual se desempeña esta Fiscalía General Oral N° 1, incrementó la fijación de audiencias orales ya sea, para la celebración de los debates en causas iniciadas con el procedimiento de flagrancia, o para las causas comprendidas en las leyes 27.307 y 27.308 que habilitaron los juicios unipersonales.

La implementación de los juicios unipersonales ha permitido agilizar la tramitación de las causas en esta instancia, alcanzando un número de procesos resueltos con sentencia mucho mayor que los años anteriores. Consecuentemente, ha disminuido la cantidad de detenidos procesados toda vez que han comenzado a transitar la etapa de penados, lo que a su vez ha aumentado la cantidad de causas en la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral.

De todas maneras, se ha continuado con la modalidad de juicios abreviados en los cuales los imputados han reconocido su participación y responsabilidad penal, aceptando la pena acordada por las partes.

La realización de juicios abreviados ha permitido, por un lado, que en causas en las que no quedan pruebas pendientes de producción en un debate oral, el imputado pueda obtener una sentencia definitiva que le permita avanzar en el régimen progresivo de la pena y, por otro lado, dirigir y concentrar los esfuerzos en la realización de juicios orales en causas de mayor complejidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una de las propuestas consiste en contemplar la posibilidad de conceder la prisión domiciliaria a progenitores de niños o niñas mayores de cinco años que se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad y donde se adviertan seriamente afectados los intereses superiores del niño.

Si bien, a partir de dictámenes elaborados por la propia Procuración, se hace lugar al arresto domiciliario de padres con niños mayores de cinco años que se encuentran en estado de abandono o de graves padecimientos psicológicos por ausencia, principalmente, de la madre, lo cierto es que una regulación normativa al respecto permitiría no dejar a la discrecionalidad de los operadores jurídicos su concesión o no.

Otras de las propuestas consiste en reducir el mínimo de la pena privativa de la libertad prevista para las conductas tipificadas por el artículo 5 de la ley 23.737 para los casos de comercios denominados 'minoristas'.

La realidad cotidiana nos enfrenta a muchos casos de venta de escasa cantidad de sustancias estupefacientes -la comúnmente llamada 'venta al menudeo'- donde incluso se ha podido constatar apenas un acto de comercio, de no más de pocos gramos de marihuana o incluso de 'un raviol' de cocaína, realizado por imputados de escasos recursos que se enfrentan a penas tan severas como de cuatro años de prisión en efectivo.

Sin lugar a duda, estamos frente a penas desprorcionadas y muy lejos de cumplir con los fines preventivos especial y general que permitan la reinserción social de quienes deben afrontar dichas condenas.

Finalmente entiendo resultaría necesario reformar el artículo 947 del Código Aduanero. En efecto, dicha norma fue modificada por la Ley 25.986 (BO 5-01-2005), elevándose el monto que delimitaba entre la infracción aduanera y el delito de contrabando de cinco mil a cien mil pesos. Sin embargo, dicho valor, ha quedado desactualizado, distorsionándose el sistema penal y procesal, ya que, actualmente, contiene cuestiones que deberían quedar en la órbita del sistema infraccional aduanero.

Procesales

Cualquier propuesta en materia procesal que pudiera sugerir está contenida en el proyecto de nuevo Código Procesal Penal de la Nación que contempla un sistema acusatorio, defensor de las garantías constitucionales y del ejercicio de la acción penal por parte de los fiscales.

De instrucciones generales

Una de las prácticas que en la Fiscalía se está llevando a cabo, es solicitar a ATAJO la realización de encuestas ambientales que complementen los informes procedentes de los Organismos Técnicos Criminológicos necesarios para dictaminar sobre la procedencia o no de beneficios relacionados con excarcelaciones, detenciones domiciliarias, libertades condicionales, semi libertades, libertades asistidas, entre otros.

En general, los informes realizados por ATAJO se practican con un somero estudio de la causa que le permite al equipo interdisciplinario que lo conforma realizar un abordaje más completo y acorde a la realidad.

Contar con la colaboración de ATAJO en este aspecto garantiza un análisis y tratamiento de los planteos que se realizan más completo y especializado, y que permiten una decisión acorde a la realidad social de los imputados y sus familias.

Por tal motivo propongo la confección de una instrucción general que permita la utilización de este instrumento a todas las dependencias.

Asimismo, promuevo el dictado de instrucciones generales con relación a las reformas legislativas novedosas, tales como la Ley de Sinceramiento Fiscal y-o Blanqueo de Capitales.

En tal sentido considero necesario se instruya a los fiscales acerca de la postura a adoptar frente a los casos que se encontrarían abarcados por la normativa y los límites a su aplicación.

Propuestas de capacitación

Los cursos virtuales a distancia que se brindan a través del área de capacitación han sido realmente muy útiles y productivos, permitiendo la capacitación en temas actuales, contando con abundante material de estudio y conociendo la política criminal de la Procuración en diversos temas.

Además, en general, los cursos abordan temas de derecho sustantivo pero siempre incluyendo un abordaje procesal el cual resulta muy necesario, sobretodo en la etapa del plenario.

Por eso creo que una mayor capacitación en materia procesal resultaría muy conveniente.

Por último, y teniendo en cuenta que el trabajo que se realiza en esta Fiscalía es, esencialmente, oral, propongo capacitación en técnicas de litigación oral.

221. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Entre las causas que tramitaron con la intervención de esta Fiscalía durante el año 2017, cabe destacar las siguientes que presentaron particularidades de relevancia (ordenadas cronológicamente conforme se llevó a cabo el debate):

La N° 309/20017, caratulada: "Dockendorff Rioseco Cristian y ots s/ Av. Inf. Ley 22.415", en la que resultaron condenados tres personas por contrabando por exportación de divisas, -210.000

dólares-; causa que fue la primera en tramitar bajo el procedimiento de flagrancia impuesto por la Ley 27.272 y en la que se trabajó en forma conjunta con la Aduana.

La N° 17080/14, caratulada: "Herrera Héctor y ots s/ Av. Inf, Ley 23.737", en la que resultaron condenadas nueve personas a penas de entre 6 a 11 años de prisión por haber transportado y comerciado en forma organizada estupefacientes casi quince kilos de cocaína en total, provenientes de Bolivia, una de las rutas habituales de ingreso de este tipo de sustancia a la provincia de Mendoza.

La N° 2/2015, caratulada: "Vergara Rivas y ots s/ Av. Inf. Art. 170 CP", en la que resultaron condenadas tres personas a la pena de entre 11 a 13 años de prisión por ser coautores del delito previsto en el art. 170 C.P, -secuestro extorsivo-, agravado por haber intervenido tres personas en el hecho. Allí se puso en manifiesto la existencia de bandas en nuestro territorio, cuyo proceder se encuentra marcado por un alto índice de violencia.

En relación a ello, corresponde hacer mención a la causa 3515/16, caratulada: "Amaya Aguilera y ots s/ Av. Inf. Art. 170" en la que si bien todavía no se ha realizado el juicio (se ha fijado fecha de debate para febrero del año entrante), se encuentran imputadas 10 personas, algunas de ellas oriundas de la provincia de Buenos Aires, por la presunta comisión del delito previsto en el art. 170 C.P en concurso real con el delito de acopio de armas y municiones- art. 189 bis C.P-.

La importancia de ella reside en el hecho de que de allí, es posible constatar la proliferación de "bandas" dedicadas a la comisión de este tipo de ilícitos, las que lejos de mostrarse improvisadas, exhiben grados de profesionalismo e incluso, cuentan con gran cantidad de armamento de alta sofisticación.

La N° 5739, caratulada: "Masuti Benegas, Alejandro y ots s/ Av. Inf. Ley 23.737", en la que resultaron condenadas cuatro personas a penas de entre 3 y 8 años de prisión por haber transportado en forma organizada estupefacientes provenientes de Corrientes, otra de las rutas habituales del narcotráfico.

Aquí también resultó llamativa, la activa participación que el hecho tuvo un interno del penal provincial, quien no obstante no estar imputado en la causa, cumplió un rol principal en el delito investigado, lo que motivó que esta Fiscalía solicitara se forme una compulsa para determinar su responsabilidad penal.

Si bien como se indicó, con la intervención de esta Fiscalía se llevaron a cabo numerosos debates, las causas escogidas lo han sido a los fines de ejemplificar con casos concretos la gran cantidad de grupos organizados que actúan en nuestra provincia en actividades vinculadas en infracción a la Ley 23.737, así como también hechos con índices de mayor peligrosidad y violencia, que en ningún caso reconocen como limitaciones las impuestas por la fronteras provinciales o internacionales, sino que tampoco reconocen el límite impuesto por el encierro en el penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería interesante analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de la ley con las

establecidas en el art. 866, 2do. Párrafo del Código Aduanero. Es que, mientras el delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas es reprimido con una pena de 6 a 20 años de prisión, el delito de contrabando de estupefacientes es reprimido con una pena de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión.

Procesales

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la posibilidad de realización de juicio abreviado a delitos con pena inferior a seis años de prisión.

La redacción actual impide la resolución de un sinnúmero de causas que podrían solucionarse a través de esa herramienta descomprimiendo el cúmulo de trabajo que enfrentan actualmente los Tribunales Orales.

Asimismo reportaría un gran beneficio modificar el recientemente incorporado artículo 353 sexies, que otorga bajo pena de caducidad la facultad de solicitar al juez la suspensión de juicio a prueba o la realización de un acuerdo de juicio abreviado hasta la audiencia de clausura en los procesos que tramitan bajo el régimen de flagrancia.

Lo cierto es que, el plazo de caducidad establecido por el legislador no hace más que obligar a la instancia oral a realizar debates en causas que bien podrían resolverse por los métodos alternativos si no fuera por la limitación referida.

Ello congestiona innecesariamente la agenda del Tribunal, quitando fechas de audiencias a causas que, ya sea por la calificación o la complejidad que revisten, sólo puede ser resueltas mediante la realización de debate.

De instrucciones generales

Atento a la limitación manifestada en el apartado anterior, resultaría de interés que se instruya a los fiscales de instrucción, a fin de que promuevan la adopción de soluciones alternativas –juicios abreviados o suspensiones de juicios a prueba-, en aquellas causas que tramiten bajo el procedimiento de flagrancia.

Propuestas de capacitación

Desde la perspectiva del Tribunal Oral resulta, sin duda, una herramienta más que útil la capacitación en técnicas de litigación oral.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MISIONES

222. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debe remarcarse nuevamente a los delitos relacionados con las actividades del

narcotráfico los que, lejos de acotarse con las actividades desarrolladas en orden a la prevención y represión, se han incrementado. Ellos se manifiestan a través de causas originadas en el contrabando de estupefacientes – principalmente de marihuana-, transporte y tenencia con fines de comercialización.

Persisten el transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia generalmente de escasas cantidades. En oportunidades se acondiciona en valijas o bolsos que son despachados al amparo de pasajes cuyo titular no aborda la unidad. De esta forma se evita la individualización del responsable atento que los datos de figuración en el mismo o son falsos o han sido usados en forma ilegítima, manteniéndose en el anonimato aquél que transporta y controla efectivamente la mercadería hasta su destino final, que sin lugar a dudas, se encuentra entre los pasajeros. La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho.

En ese sentido reitero la conveniencia de requerir a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación, instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas.

Todas las situaciones señaladas obstruyen el normal desenvolvimiento de las investigaciones impidiendo la eficaz y transparente colaboración entre los órganos de la justicia y sus brazos ejecutores, las fuerzas de seguridad.

Los hechos que se registran por uso de Documento Nacional de Identidad apócrifo son considerables manifestándose particularmente afectados los registros de AFIP y ANSES. El primero inscribe monotributistas y contribuyentes que son utilizados luego para la emisión de facturación apócrifa entre otras maniobras y ANSES otorga pensiones o canaliza distintos planes sociales en perjuicio de aquellos cuya identidad ha sido usurpada. La manipulación que estos hechos revelan y la impunidad y facilidad con la que se obtienen documentos y registros, debería erigirse en preocupación de las áreas respectivas a fin de articular normas y controles que permitan la detección inmediata evitando la consumación de estos fraudes.

Otra de las consecuencias derivadas de la utilización de falsos documentos de identidad es la permanencia ilegal de una considerable cantidad de extranjeros en territorio argentino.

Reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se sugiere actualizar los montos contenidos en el art 947 del Código Aduanero. Actualmente la suma de pesos cien mil prevista para el valor en plaza de mercadería y la de treinta mil cuando se trate de tabaco que establecen el límite para diferenciar la infracción de contrabando menor y el

delito de contrabando resulta ínfima, desvirtuándose la finalidad. Su falta de actualización sobrecarga de trabajo al Ministerio Público

Procesales

Atento a los cambios producidos en la legislación procesal, no se sugieren propuestas.

De instrucciones generales

No se sugieren propuestas

Propuestas de capacitación

Se sugiere continuar la capacitación en materia de delitos informáticos, lavado de activos y delitos tributarios.

223. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas

STEHR, Diego Guillermo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El que suscribe presta funciones como Fiscal Interino en el ámbito de la Fiscalía Federal de instrucción N° 2 de Posadas desde junio del año 2016 (resolución MP N° 1631/2016). Reiterando conceptos ya vertidos, no se puede soslayar que la problemática más acuciante sigue siendo la investigación de los delitos vinculados al tráfico de estupefacientes, en sus distintas modalidades; se advierte un efectivo incremento de este tipo de causas. En tal sentido, la mira está puesta en la realización de numerosas investigaciones amparo por las facultades que preve la ley del Ministerio público –con debida noticia jurisdiccional a los efectos de evitar nulidades- y luego de colectada la información, requerir o desestimar según cada caso amerite.

Un gran cambio de paradigma se ha observado en el año que aquí finaliza (en realidad sus comienzos datan de diciembre de 2016): es la implementación de la ley de flagrancia N° 27.272, con las ventajas, inconvenientes y vicisitudes de toda índole que ello acarrea. Desde un punto de vista técnico, el sistema no deja de ser novedoso y en la práctica soluciona una multiplicidad de cuestiones que, en ausencia de esta normativa, volvían engorrosa y atrasaban o demoraban la actividad judicial. El sistema de audiencia multipropósito se ha ido perfeccionando en la medida que tanto esta Fiscalía como las defensas (la mayoría de las veces la oficial) han incorporado un cambio de mentalidad al devenir cotidiano, sorteando cada vez con mayor facilidad las dificultades que el régimen plantea. Una multiplicidad de cuestiones se resuelven de modo mucho más fácil y acorde a la celeridad que exige una moderna administración de justicia, sin las dilaciones que se presentaban antaño. Ejemplo de ello se observa en una materia que este año se ha visto acrecentada notablemente (después me detendré en ello pues se vincula con una causa de trascendencia institucional y pública): los delitos económicos relacionados al tráfico transfronterizo con el Paraguay, más precisamente los que su acaecimiento se verifica en el puente internacional San Roque González de Santa Cruz que une esta ciudad con Encarnación. La tramitación de estas causas (contrabando -art. 863 ley 22.415- y

encubrimiento de contrabando -art. 874 inc. dley 22.415- para citar las más relevantes) se ha visto notablemente favorecida, resolviéndose las más de las veces en escaso margen de tiempo y con la producción de limitada prueba. Comparando la solución de la ley 27.272 con el anterior sistema, (y en especial en relación a la segunda de las hipótesis, el encubrimiento de contrabando, que recepta una pena acotada de seis meses a tres años), el sistema actual se acerca a una más eficaz administración de justicia, por cuanto se evita la prescripción de las causas que son así llevadas a feliz término en días.

Dicho de un modo ejemplificativo, en las causas del 874 inc. d), ley 22.415 el acta de procedimiento elaborado por la fuerza con los rigores formales de los artículos 138 y 139 CPPN se erige en prueba suficiente a los efectos de acreditar el hecho siendo innecesario extender la pesquisa más allá, salvo que se cuestione en la materialidad fáctica que dice reflejar (lo que en la práctica se ha dado en poquísimas oportunidades); así, siendo el acta instrumento público, se hace innecesario la citación de testigos o la producción de otra prueba. Ha venido a coincidir la implementación del sistema con un incremento notable con ese tipo de delincuencia, tal como lo reflejé supra, debido principalmente a la notable disparidad (asimetría) en el tipo de cambio monetario lo que redunda en que Paraguay se haya convertido en un paraíso de consumo de bienes y servicios. Dichas causas, -verificándose, muchas veces, varias por semana- se resuelven satisfactoriamente con una mayor eficiencia en escasos días. (Volveré nuevamente sobre este tipo de delincuencia económica trasfronteriza, en el acápite correspondiente a las propuestas legislativas, como lo he hecho el año pasado)

Otro notable beneficio del sistema de flagrancia es el desarrollo del instituto de la Suspensión del juicio a prueba del artículo 76 CP, que permite contemplar y resolver un amplio universo de casos contemplados en el art 14, primer y segundo párrafo ley 23.737; debo destacar también, y desde un aspecto más humano, las virtudes de la inmediación del nuevo sistema; En la opinión del suscripto, el sistema se humaniza y se acerca a los requerimientos en materia de DDHH que plantean los organismos internacionales, al tomar contacto directo con el imputado.

Asimismo, esta Fiscalía atiende a una multiplicidad de delitos de falsificación de documentos (art. 292 y 292 CP), delitos con defraudación al Pami o Anses, tributarios (incluidas causas de gran complejidad donde se investiga la Asociación Ilícita Fiscal) y causas por Trata de personas (donde en innúmeras oportunidades se atiende a realidades que, en un primer momento se presentan como posibles o potenciales casos de trata de Personas en su modalidad de captación, y que luego de investigaciones preliminares diluyen el contenido delictivo y se revelan como problemáticas familiares o de relación que exceden el marco de la actividad del ministerio Público; y que no obstante demandan la atención a los efectos de clausurar y descartar la hipótesis delictiva. Entiendo que ello obedece a un conjunto de causas, entre ellas la confusión informativa en cuanto al contenido y alcances de la figura de la Trata de Personas, en los casos de buena fe, y el intento ex profeso de utilizar la herramienta institucional de la denuncia, a los efectos de tentar la solución de sus propios conflictos (a veces por ignorancia, a veces en forma abusiva), todo lo cual produce un desgaste en los integrantes del Ministerio Publico

Finalmente he de detenerme en dos causas que se han convertido en sendos paradigmas en la actuación de esta Fiscalía.

La primera de ellas, la privación de libertad que sufriera Daniel Wu, un comerciante chino de esta ciudad, y que a la postre se transformara en el primer secuestro extorsivo judicializado de la historia de esta provincia: El mismo se produjo el 16 de agosto del año 2016, originándose la causa FPO 6238/2016 caratulada LIN SHi HUA y otros s/ secuestro extorsivo", dando inicio a una compleja investigación donde se logró desarticular una banda de seis integrantes, que, al momento de este informe se hallan con prisión preventiva a la espera del juicio Oral que se realizaría en los primeros meses de año entrante. El delito imputado es secuestro extorsivo agravado por la participación de tres o más personas (art. 170 inc. 6.). Otra causa que ha recibido gran repercusión pública es la caratulada FPO 6510/2016, por la cual se investiga presuntos actos de corrupción llevados adelante por funcionarios de la aduana que cumplen funciones en el puente internacional que une Posadas con Encarnación. En la misma se llevaron adelante numerosas intervenciones telefónicas que han generado una solicitud de detención por parte de este Ministerio Público de cinco funcionarios aduaneros y el secuestro de los celulares de otros seis, a efectos de su peritación Fecha de inicio de causa: el 29 de agosto de 2016.Fecha de detención, allanamientos y secuestros: 29 de septiembre de 2017. La misma se halla en plena instrucción al momento de esta presentación

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como lo he resaltado el año anterior, han pasado pasado más de diez años de la reforma del artículo 947 del código Aduanero por la ley 25.986 (B.O. 5/1/05). Dicha normativa, en su oportunidad, elevó el monto que delimitaba a la infracción aduanera del delito de contrabando, en sus diferentes modalidades, de $5.000 a $100.000. En aquella oportunidad dicha reforma implicó un desahogo en el número de causas realmente trascendente (téngase presente que se trata de una provincia con un 90 % de frontera en sus lindes). LA reforma también había previsto en el art. 953 de la ley 22.415 -código aduanero- un sistema de actualización de dichos montos, que se preveía de modo automático al 31 de octubre de cada año, mediante la utilización de los índices de precios al consumidor, y con entrada en vigencia a partir del primero de enero del año posterior. Dicha norma nunca se reglamentó y hoy por hoy carece de operatividad. Lo que en su momento sirvió para desahogar y descongestionar la capacidad de actuación de la fiscalía, ha devenido con el trascurso del tiempo en absolutamente inoperante, distorsionando el sistema penal y procesal con la atención de una multiplicidad de cuestiones que deberían reposar en la órbita del sistema infraccional aduanero y no invadir la esfera delictual. Para muestra un ejemplo: El monto del art. 947 en relación al contrabando del tabaco y sus derivados es de $30.000. Al momento de producirse la sanción de la ley 25.986 ello se traducía, en cuanto a su existencia física, en cerca de quince cajas de cigarrillos de origen extranjero o sin documentación que avale su legal tenencia. Al día de la fecha, se constituye el delito con una caja y media del producto, con lo cual el desfase se halla a la vista. Así con la tecnología, al momento de la sanción la suma de 100.000 resultaba sideral; hoy en día comete el delito quien lleva

doce celulares sin aval aduanero. Por lo que entiendo, se impone como actualización legislativa, la necesidad de actualizar los montos contenidos en el art. 947 del mismo modo en que se han actualizado los montos contenidos en la ley penal tributaria, elevando la condición objetiva de punibilidad a estándares razonables y plausibles.

Esto que ya fuera expuesto y explicado el año anterior, actualmente se ha agravado por la aplicación del régimen de flagrancia que congestiona aún más la actividad diaria del juzgado y esta fiscalía.

Se hace necesario encontrar una solución porque, además, un tipo de cambio desfavorable, asimétrico con al república del Paraguay, estimula la propagación del contrabando convirtiéndose en una actividad tolerada y hasta asumida por la población. Diariamente se realizan largas filas para cruzar a la ciudad de Encarnación, que exceden muchas los diez kilómetros de extensión y de hasta 8 horas de duración, ello con el afán de obtener mejores precios. Entiendo que debe asignársele verdadera relevancia penal, pues se criminaliza conductas con estándares muy disminuidos.

En la práctica, ello se traduce que en ocasiones se criminaliza a comerciantes del interior que adquieren cigarrillos por un monto superior a $30.000, y tal monto debido a la inflación se satisface prontamente, es decir una caja o una caja y media representa ese aforo, cuando en el momento que se produjo la reforma tal monto se llegaba con quince cajas. Quien se provee de quince cajas sabe que esta cometiendo un delito (o debería saberlo); no así quién adquiere solamente una.

Se debería asimismo eliminar la limitación de artículo 76 bis in fine respecto de los delitos contemplados en el art. 22.415.

Procesales

No obstante no corresponder estrictamente al apartado que se consulta, debo recomendar enfáticamente la modificación, derogación o instauración de cualquier norma -de la estirpe que fuere, legal procesal o reglamentaria, etc.- que conduzca a mejorar la situación carcelaria de quienes cumplen condena y de quienes esperan sentencia. Entiendo que la situación de infraestructura, edilicia, se encuentra realmente colapsada a niveles alarmantes y violatorios del art. 18 CN. Los internos se encuentran alojados en comisarías, hacinados, en espacios reducidísimos. Es una problemática verdaderamente que, no obstante, excede el marco legal.

A pesar de ello, no quiero soslayarla pues cada día se violenta en cada uno de los lugares de detención flagrantemente la norma constitucional, convirtiéndose los sitios de detención en auténticos depósitos de seres humanos

De instrucciones generales

Sería interesante contar con alguna instrucción específica que delimite el modo de actuación en los delitos de transporte de estupefaciente relacionados con el régimen de flagrancia. Es decir, instrucción acerca del criterio a sostener: Teniendo en consideración el alto margen de pena por el que el legislador se inclinó al sancionar la ley (15 años, el máximo) es de presumir que tales delitos se encuentran incluidos (de hecho es el criterio que sostiene esta fiscalía aunque de modo morigerado y analizando caso por caso). No obstante puede argüirse válidamente que cualquier

delito de transporte de estupefaciente reviste una cierta complejidad (contacto previo con proveedores, logística para el traslado, etc.).

Esta Fiscalía sostiene un criterio mixto que se define por la cantidad de sustancia secuestrada, como parangón cuantitativo, y la existencia de elementos en la causa que permitan inferir la existencia o participación de otras personas; como elemento cualitativo; combinados ambos elementos, se determina su instrucción como flagrancia o dentro del régimen ordinario, según el caso

No obstante ello, estimo se hace necesario, o cuanto menos recomendable, aunar criterios a efectos de una mejor actuación, teniendo en consideración la relevancia social que reviste una eficaz lucha o combate contra el narcotráfico.

De igual modo una instrucción general que abarque las hipótesis de los menores y su relación con la flagrancia.

En relación al punto señalado en el acápite anterior (estado de los lugares de detención) entiendo sería oportuno la fijación de criterios generales, a modo de instrucción, sobre el accionar a llevar adelante por las fiscalías ante la corroboración de tales circunstancias. He de reiterar nomás en este apartado que la situación de hacinamiento en los lugares de detención es realmente un problema, teniendo en cuenta las dificultades de infraestructura, espacio y el clima tropical de esta provincia.

Asimismo una instrucción que delimite los alcances del artículo 116 de la ley 25.871, de migraciones, sobre todo teniendo en cuenta el cruce ilegal de los padres con hijos menores.

Propuestas de capacitación

Son siempre bienvenidos los cursos sobre lavados de activos, pero aquellos que realmente depositan herramientas concretas de investigación (entidades a las que oficiar, etc.)

Asimismo, cursos sobre trata de personas

224. Fiscalía Federal de Oberá

VALLEJOS, Viviana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debo referirme nuevamente a los delitos relacionados con el narcotráfico, mayoritariamente marihuana, modalidad prevista en el art. 5 inc. c) de la ley 23.737, los que continúan incrementándose en relación al número, complejidad de las organizaciones, número de personas intervinientes y cantidad de estupefaciente incautados y que, además, adoptan nuevas modalidades para evitar la actividad de prevención y represión que llevamos adelante entre el Ministerio Público y las fuerzas de seguridad y la policía de la provincia de Misiones. Durante el transcurso del año fueron innumerables los procedimientos realizados e incluso muchos de los

procedimientos fueron derivados de allanamientos por órdenes de jueces provinciales que dieron inicio a causas federales por infracción a la ley 23.737.

En la jurisdicción de ésta Fiscalía de Oberá-que al igual que toda la provincia se caracteriza por sus amplias fronteras internacionales- generalmente los estupefacientes ingresan desde la frontera con Paraguay, con el fin de llegar a los centros de distribución a las diferentes provincias, se verifica constantes tentativas de contrabando de marihuana desde la República del Paraguay utilizando para tal fin los más diversos medios y modalidades de transporte (terrestre, fluvial). Siendo organizaciones que ingresan las cargas divididas acopian do en la espesa vegetación de la costa hasta ser trasladada posteriormente a los centros urbanos para su distribución y/o comercialización.

En las investigaciones llevadas adelante, se procura a través de pesquisas reservadas, la recolección de información, siendo necesario solicitar en la mayoría de los casos, la intervención de líneas telefónicas para identificar a los miembros de las organizaciones como así también las actividades, siendo en la actualidad por la facilidad de obtención de línea sin registros y el bajo costo de los mismos, que la mayoría de los intervinientes cambian de línea con facilidad lo que dificulta las investigaciones, lo que hace que las investigaciones sean complejas.

Otra problemática advertida actualmente es la cantidad de detenidos en la jurisdicción del Juzgado Federal de Oberá, teniendo las fuerzas de seguridad una capacidad reducida de alojamientos, estando actualmente superados. Además de no contar con lugares adecuados para el alojamiento de menores y mujeres. En cuanto a estos últimos son traslados hasta la Unidad Penal IV y V de otra Circunscripción Judicial y de competencia provincial, que por la distancia y el compartir con internos de la justicia ordinaria muchas veces se sienten afectados.

Por otro lado cabe destacar que, durante el último año, han aumentado considerablemente el número de causas que debieron realizar se investigación preparatoria, como también causas cuya instrucción el Juzgado Federal ha delegado a esta Fiscalía, nos han conferido la responsabilidad de investigar causas de gran trascendencia y complejidad que insumen un gran esfuerzo por parte de todo el personal cuyo número es notoriamente inferior al que posee el Poder Judicial e inclusive con el resto de la fiscalía federales de la provincia, siendo que la Fiscalía de Overa, la que cuenta con el mayor número de departamentos en la provincia de Misiones (8 departamentos delos 17 que cuenta toda la provincia) y el mayor número de población respecto a las otras jurisdicciones. Por lo que la cantidad de trabajo no es proporcional a los recursos humanos, teniendo en cuenta las causas grandes y/o complejas y las de flagrancia demandan atención permanente y exclusiva.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que formular.

Procesales

No tengo propuesta que formular.

De instrucciones generales

No tengo propuestas al respecto.

Propuestas de capacitación

Estimo que las propuestas de capacitación ofrecidas por la Procuración General son muy buenas, especialmente el sistema de capacitación a distancia.

225. Fiscalía Federal de Eldorado

DELGADO, Liliam Edith

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron en el año en curso no fueron disímiles a las informadas en anteriores reseñas. La ubicación geográfica de la provincia de Misiones, sumada a su característica topografía, redunda en favor de prácticas criminales constantes, comprendiendo la más amplia gama de delitos de acción pública.

Estas particularidades naturales, únicas en el país, son vistas por las organizaciones criminales que operan a nivel transnacional, especialmente vinculadas al narcotráfico, como inmejorables oportunidades para que su accionar se cobije bajo un manto de impunidad, pasando a ser esta provincia no sólo un lugar de tránsito de sustancias espurias o de comercialización de pequeñas cantidades (narcomenudeo), sino también un verdadero centro de acopio de grandes cantidades de este material prohibido, desde de donde se planifican las restantes actividades que componen la cadena de tráfico, tal como lo refleja un procedimiento reciente llevado a cabo por la Policía de la Provincia donde, tras un allanamiento, se incautó alrededor de ocho toneladas de cannabis sativa; situación que conlleva por inercia a un permanente y mancomunado trabajo de parte de todos los eslabones que conforman la planta de personal de esta dependencia en coordinación con las fuerzas de seguridad tanto nacionales como de orden provincial en aras a la investigación y posterior desbaratamiento de estas organizaciones delictivas.

Otras dificultades son consecuencia de las considerables distancias que comprende la jurisdicción de esta Fiscalía Federal, donde se vislumbra por ejemplo la llamada "triple frontera" en la zona norte y la extensa "frontera seca" en su punto cardinal este, los cuantiosos pasos fluviales clandestinos creados a lo largo de los ríos Paraná, Iguazú, y Uruguay, el Aeropuerto Internacional en la ciudad de Puerto Iguazú que posibilita el movimiento cotidiano de grandes masas de personas; todo lo cual se aduna a otros inconvenientes ajenos a nuestra organización (sobrecarga de trabajo que alegan los peritos, testigos no habidos por ser residentes transitorios, desorden administrativo advertido en ciertas entidades que repercuten en la evacuación adecuada de los informes solicitados, retardo en el cumplimiento de ciertas diligencias por parte de las fuerzas de seguridad, etc.).

La llamada "frontera seca" con la República Federativa del Brasil, que abarca decenas de kilómetros amerita, sin lugar a dudas, un óptimo desempeño de las autoridades aduaneras y su custodia permanente de parte de las fuerzas de seguridad en virtud de ser un punto neurálgico para la comisión de los delitos tipificados en el Código Aduanero (Ley N° 22.415); advirtiéndose cada vez

más casos de ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, que ingresan ilegalmente al país mercaderías de toda índole por valores en plaza que superan ampliamente la cuantía para ser considerada una infracción aduanera.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La ubicación estratégica de la provincia de Misiones, rodeada por la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, hace necesario la actualización de los montos dinerarios establecidos en el art. 947 de la Ley N° 22.415, habida cuenta el aumento de los valores en plaza experimentados en todos los rubros de mercaderías desde que se fijó aquella cuantía, ello con la finalidad de descomprimir el número de causas en trámite por delitos previstos en el Código Aduanero; quedando así amparadas por las disposiciones que regulan las infracciones aduaneras; siendo el ejemplo más trascendente, la incautación de tabaco o sus derivados, siendo que actualmente tres cajas de cigarrillos superan $30.000, quedando así la persona sometida a un proceso penal con sus inherentes consecuencias.

Otra sugerencia redunda en la reforma del párrafo agregado por el art. 19 de la Ley N° 26.735 al art. 76 bis del Código Penal titulado "de la Suspensión del Juicio a Prueba", o en su defecto, estableciendo ciertas excepciones para delitos previstos en la Ley N° 22.415; aplicación que viene siendo pregonada por los abogados defensores.

Procesales

La Ley N° 27.272 prevé que el hecho debe ser de carácter doloso y que la pena no exceda de 15 años de prisión o 20 en determinados supuestos. Este primer límite punitivo (15 años) deja afuera del presente procedimiento al delito de "contrabando calificado de estupefaciente" (art. 866, 2° párrafo, del C.A.), cuya pena de prisión es de 4 años y seis meses a 16 años. Cabe referir que dentro de la jurisdicción territorial de esta Fiscalía se encuentran pasos internacionales habilitados e innumerables cruces clandestinos. Entonces, este escenario demuestra que las causas conformadas por hechos de contrabando de estupefaciente en "flagrancia" (no complejas) son más que habituales, las que podrían subsumirse en la Ley N° 27.272, empero se encuentran exentos de su aplicación, siendo su reforma legislativa una situación viable de reconsideración. Igual mención merece el término "complejidad de la causa", sin ahondarse en pautas interpretativas a su respecto, lo que podría dar lugar a usos arbitrarios tendientes a sortear el procedimiento de marras. La incorporación de "criterios de oportunidad" (si previsto en la Ley N° 27.063 -no vigente-) para delitos menores, es otra cuestión que amerita un exámen de procedencia. Estas son algunas inquietudes advertidas, y que su abordaje legislativo redundaría en una correcta y más eficiente aplicación del nuevo procedimiento descripto.

De instrucciones generales

Se estima conveniente la unificación de criterios de actuación que comprendan el nuevo procedimiento para casos de flagrancia (Ley N° 27.272), en miras a evitar posibles actuaciones inequitativas ante casos fácticamente similares.

Por otro lado, resulta de interés la implementación del Protocolo de Seguridad para Fiscales, luego de su reevaluación, con las consecuentes modificaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se analice la posibilidad de flexibilizar el régimen de designación y condiciones para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar, en virtud a la gran cantidad de labor con la que cuenta esta Fiscalía, la carencia de personal con categoría de funcionario (solamente cuenta con un funcionario abogado –Secretario-, habiendo otra funcionara no letrada, y nadie más), lo que conllevaría a una mejor organización y desempeño en el procedimiento instaurado por Ley N° 27.272.

Propuestas de capacitación

Se sugiere la permanente capacitación en temáticas relativas a delitos transnacionales, en virtud del avance logístico y tecnológico que las organizaciones criminales van adquiriendo, brindándose herramientas para su detección y correcta investigación (trata de personas, narcotráfico, etc.).

También resulta de interés el abordaje de las cuestiones procesales más trascendentes que se fueron avizorando por la aplicación de la Ley N° 27.272.

226. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

Sin Informe Anual presentado.

227. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

Sin Informe Anual presentado.

228. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

BARBOSA, Viviana Andrea

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el trascurso del corriente año se ha mantenido la tendencia en relación a que la mayor cantidad de causas son las vinculadas a hechos tipificados por la ley 23.737, las cuales en su mayoría han arribado a sentencias condenatorias mediando el procedimiento de juicio abreviado. Circunstancia que sigue siendo llamativa a la suscripta es el motivo por el cual no se implementa ese acuerdo en la instancia inferior, lo cual evitaría un dispendio innecesario de actividad en desmedro de una definición de la situación procesal del imputado.

En esta temática los debates pusieron al descubierto la mutación que van realizando en las modalidades del transporte del estupefaciente hacia distintos puntos del país, persistiendo su ingreso clandestino por el rio Paraná, así han sido condenados personas que llevaban cannabis sativa en transportes de larga distancia en la modalidad de compra de pasajes doble y colocación del tiket de equipaje en el boleto a nombre de un tercero que no subía al vehículo, en estos casos resultaron de suma importancia la presencia de los canes detectores de narcóticos como así también de los pasajeros y personal del ómnibus que recordaban que persona había despachado las valijas con contenido ilícito. En los transportes de mayores cantidades de droga, entre 1.000 y 7.000 kg. de cannabis, la correcta actuación de las fuerzas preventoras permitieron arribar a importantes condenas y al inicio de nuevas investigaciones a los fines del desbaratamiento de las organización que los solventaban.

Respecto de la implementación del procedimiento de flagrancia previsto por Ley N° 27.272, en el año 2017 se nombró como Auxiliar Fiscal al doctor Pablo Ricardo Di Loreto a través de la Resolución PER N° 1147/17 quien, en representación de esta Fiscalía General, intervino en 10 procesos que llegaron a la instancia de Tribunal Oral bajo este tipo de trámite. En cuanto a su duración, los mismos insumieron 33 jornadas en total, promediando en general 3 jornadas de debate por cada caso y en todos ellos se obtuvieron sentencias condenatorias.

A criterio de la suscripta, el novedoso procedimiento, se traduce en una experiencia altamente positiva pues han aumentado considerablemente los casos que se concluyen por la vía abreviada ante la Fiscalía de Instrucción, reduciendo drásticamente los tiempos de aquellos procesos cuya prueba se considera simple. Para lograr ello, he sentado postura en el primer debate realizado (Expte. FPO 2669/2017 - León Robledo, Gonzalo) refirmando la imposibilidad de celebrar acuerdos de juicios abreviados luego de la audiencia de clausura prevista por el artículo 353 sexies del CPPN, posición que fue avalada por el Tribunal Oral de Posadas.

Por otro lado, debe destacarse que el breve tiempo que transcurre entre el hecho y el debate oral favorece la producción de las declaraciones testimoniales por la inmediatez de los sucesos.

En definitiva, considero que este procedimiento para casos de flagrancia ha dado resultados positivos en la práctica, los cuales seguramente se incrementarán a medida que todos los operadores judiciales (fiscales de instrucción, defensores y jueces) continúen con su ejecución.

Respecto de las causas de Lesa Humanidad, en relación a la causa identificada como FPO 93000144-2011-TO1 "FLORES, LEOPOLDO HECTOR S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA" tenemos que señalar que la situación informada en el informe correspondiente al año 2015, no se ha modificado de manera notoria.

Respecto de la causa judicial indicada, a instancias de una resolución de mérito de la Cámara Nacional de Casación Penal en la cual había declarado la nulidad parcial de una resolución del tribunal de juicio en torno al levantamiento de la cautelar restrictiva de la libertad que pesaba sobre el imputado y la declaración de la incapacidad sobreviniente, el Tribunal de juicio en el mes de Marzo del año en curso mantuvo la libertad ambulatoria como consecuencia lógica de la paralización del proceso por la declaración de incapacidad sobreviniente en los términos del art 77 de rito, con sustento en los exámenes médicos practicados por cuerpo médico forense de la Corte Suprema de

Justicia de la Nación en la persona de Flores que dan cuenta de una afección compatible deterioro en su estado cognitivo –enfermedad de Parkinson- por lo que no se encuentra en condiciones de afrontar un juicio.

Para el mes de mayo de la año en curso la Señora defensora oficial encargada de la representación en juicio del imputado, realizó la presentación pertinente para la aplicación precedente Muiña dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presentación que sin embargo con consideraciones negativas para así decidir por parte de esta Fiscalía General, no tuvo acogida favorable por parte del tribunal convocado a decidir sobre la cuestión planteada.

Respecto de la causa FPO 93000087/2010 "HERRERO, CARLOS OMAR Y OTROS S/ RECURSO DE CASACION" la novedad que se ha producido en ella es que la señora defensora oficial de los imputados Giménez y Herrero realizó sendas presentaciones para la aplicación del precedente Muiña dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presentaciones que, sin embargo, con consideraciones negativas para así decidir por parte de esta Fiscalía General, no tuvo acogida favorable por parte del tribunal convocado a decidir sobre la cuestión planteada.

Continúa pendiente de resolución el recurso de casación interpuesto en este Tribunal deducido por las defensas de Herrero, Gimenez, Mendoza respecto de la modificación en la calificación legal para condenar a los dos primeros y la condena del tercero de los nombrados.

La causa FPO 15003159/2005/TO2 "INSAURRALDE, MIGUEL ARMANDO Y OTROS S/ PRIVACIóN ILEGíTIMA DE LA LIBERTAD" conocida como la causa Policías II se encuentra en las proximidades de la celebración del debate oral, público, y contradictorio en la que debatirá acerca de la responsabilidad penal que les cabe en el marco del terrorismo de estado a Eugenio Guañabens Perelló, Miguel Armando Insaurralde y Bruno Ramón Rejálaga y Osvaldo Oscar Mateo.

Se concluyó con la instrucción suplementaria decretada en la causa y, previo a la disposición de fecha para el inicio del debate, el Tribunal Oral conformado por camaristas federales de localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, dispuso la celebración de una audiencia preliminar para que las partes indiquen con precisión las evidencias que serán conducentes al objeto procesal sostenido, con el fin de evitar desistimientos posteriores habida cuenta la ingente cantidad de elementos probatorios que componen el voluminoso expediente.

En la aludida audiencia preliminar celebrada en el mes de Diciembre del año 2016, se acordó por todas las partes –acusación, representantes de las querellas y de las defensas de los imputados- que se procedería a la unificación de la causa de referencia con una acusación posterior a la elevación a juicio parcial que se le formulara al imputado Rejalaga por un hecho padecido por una víctima, quien a su vez constituye prueba testimonial de la primer causa, por lo cual a los fines de evitar revictimización de la persona perjudicada, la multiplicidad de declaraciones que revivan episodios muy dolorosos para quien tuvo que padecerlos, se decidió de común acuerdo que la celebración del debate se produzca una vez que la elevación a juicio por este último hecho imputado a Rejalaga ingresara al Tribunal.

El requerimiento de elevación a juicio parcial respecto de Rejalaga finalmente se produjo el 19/05 del corriente año -causa que denominaremos policías III para su rápida identificación - considerándose agotada también, en la misma oportunidad la investigación respecto de un

integrante de la Policía Federal Argentina de nombre Osvaldo Oscar Mateo, interviniendo esta parte acusadora en el mes de Septiembre mediante el ofrecimiento de prueba respectivo para la comprobación de la hipótesis delictiva a los efectos de la celebración del debate Oral.

Otra situación que tuvo tratamiento durante el año en curso en la causa de referencia fue la presentación instada por parte de la defensora del imputado Guañabens Perello para la aplicación a su respecto del precedente Muiña dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presentaciones que, sin embargo, con consideraciones negativas para así decidir por parte de esta Fiscalía General, no tuvo acogida favorable por parte del tribunal convocado a decidir sobre la cuestión planteada.

Finalmente, en lo que hace a las funciones de contralor de la ejecución penal, debo señalar que el instituto del estímulo educativo tiene una recepción favorable por parte del Tribunal ante el cual me desempeño, lo cual deriva en reducciones de hasta un año en las penas. Resultando este un modo de disminuir el tiempo de detención que en muchos casos no conllevan los fines resocialización.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero deben actualizarse los aforos contenidos en el art. 947 del Código Aduanero.-

Procesales

Como ya lo manifesté en el diagnostico general, al llegar a esta instancia los imputados solicitan acuerdo de juicios abreviados, siendo en muchos caso el límite establecido por el art. 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

Considero que ello debe ser modificado, pudiendo en todos los casos acordarse la pena excepto cuando existan rezones de política criminal o de transcendencia social por las cuales el fiscal se halle facultado a llevar esas causas a juicio oral, público y contradictorio.-

De instrucciones generales

Me preocupa la capacitación de los integrantes del Ministerio Publico de toda la provincia de Misiones, si bien tengo en consideración que el cumulo de trabajo resulta desproporcionando en relación al personal del que disponemos, debo solicitar que el Procurador incluya en los ítems de calificación anual la capacitación que efectúan los agentes, dado que si bien por motivos de distancia no podemos acceder a la voluminosa oferta de cursos presenciales, si existen algunos virtuales que resultan de suma utilizar como herramienta de trabajo.-

Lo solicitado tiene asidero en la experiencia que he llevado adelante en el curso del presente año, mi personal, a raíz de la resolución interna por la tendría en cuenta las capacitaciones realizados a los fines de la calificación anual, ha realizado numeroso cursos virtuales desde su domicilio y han resultado de suma utilidad en las labores diarias.-

Propuestas de capacitación

La oferta de cursos virtuales debería abarcar la totalidad de los cursos de capacitación que se dictan. De esta manera realmente tendríamos un sistema federal de capacitación, ya que el interior siempre se ve en desventaja respecto a los residentes en Buenos Aires.-

DISTRITO FISCAL FEDERAL NEUQUÉN

229. Fiscalía Federal de Zapala

STAGNARO, Karina Cristina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el ámbito de competencia la problemática más relevante tiene que ver con la investigación de delitos en los cuales los elementos del tipo se cometen por medio de la red social Facebook, relacionados muchas veces con estafas de vehículos en los que se hace entrega de documentación falsificada, con delitos de trata de persona, etc. El recurso humano es escaso tanto en los auxiliares de la justicia como en personal de esta Fiscalía.

Respecto de infracciones a la ley 23.737 cabe mencionar que en las localidades aledañas, siendo que son poblados muy pequeños y de gente que se conoce se dificultan las tareas investigativas atento que los infractores ya conocen a personal que se desempeña en las diferentes brigadas por lo que sería necesario contar con el apoyo de personal de las fuerzas ajeno a esta jurisdicción.

Respecto de los delitos de contrabando, se dificultan los controles de camiones que ingresan con mercadería no declarada y que declaran transito chile - chile ya que es necesario contar con personal adicional de aduana y gendarmería para que realicen un seguimiento de los camiones, luego de que egresan del control de zona primaria aduanera y se advierte que llevan mercadería no declarada o precintos y trabas de los semi removidas. En muchos casos dicha mercadería no declarada queda en el país, esto es así dado maniobras que realizan los transportistas para poder abrir las puertas de los semi sin que ello sea advertido por la autoridad de control, o bien aún advertido, se ven impedidos de secuestrar el camión y realizar diligencias judiciales ante un reciente fallo de la Cámara Federal de General Roca, del 7/11/2017 el que se encuentra firme, a saber FGR 22037/2017 caratulada " TORRES SALINAS DAVID, MELLA SILVA JOSé, VERA SáNCHEZ RODRIGO Y PINCHEIRA OLIVARES FRANCISCO S/ INFRACCIóN LEY 22.415" que dispuso que la mercaderia en transito Chil Chile que no ha sido declarada no evidenciaba la posibilidad de ser descargada en territorio nacional, aún cuando existía una anomalía en el dispositivo de cierre de la puerta izquierda del ingreso trasero al semiremolque.

La actividad realizada por la Fiscalía en el último año tuvo que ver con realizar el despacho de causas, investigaciones, contestaciones de vistas penales (135,346, 180, y otras) contestaciones de vistas civiles, laborales, comerciales y de ejecución fiscal (competencia, habilitación de instancia, amparos, ciudadanía etc.)

Asimismo fuera del asiento de esta Fiscalía Federal se debieron realizar diferentes medidas de prueba en las ciudades de San Martín de los Andes, Villa Traful, Junin de los Andes y Buenos Aires. Muchas de ellas obedecieron a la cusa en la que resultó damnificado el presidente de la Nación, otras a diversos allanamientos por ley 23.737, testimoniales por ley tributaria, pericias e inspeccione de lugares en una causa en la que un árbol aplastó a dos niños y resultaron fallecidos y también hubo dos heridos gravemente. También se asistió a la localidad de Junín de los Andes en el marco de un habeas corpus planteado por una Comunidad Mapuche de esa zona que denunció que Gendarmería había ingresado a sus tierras sin autotización judicial porque manifestaron que buscaban a Santiago Maldonado.

En Villa Traful se realizaron medidas junto con personal de la Policía Federal que viajó desde Buenos Aires a efectos de cumplimentar con el informe pericial requerido por la Comisión de Fiscales conformada por la Dra. Monica CUñARRO, el Dr. Alejandro Cantaro y el Dr. Marcelo MOLINA quienes coadyuvaron con la suscripta en dicha pesquisa.

Asimismo, no se pudieron realizar diversas medidas en otros lugares atento la falta de recurso humano y así como también la dificultad de ingresar a determinados lugares atento el estado de los caminos, zona montañosa de dificultoso acceso.

Que debo aclarar que en cada una de las medidas realizadas la suscripta acudió a los diferentes lugares con el vehículo particular que no es apropiado para la zona y el clima imperante, ya que lo adecuado sería contar con un vehículo apropiado tipo camioneta 4x4. Que muchas veces disponemos de dichos vehículos secuestrados que luego son compactados y que podrían destinarse a uso oficial de la dependencia.

La suscripta asimismo se hizo presente en todas las audiencias indagatorias solicitadas por este MPF así como en todas aquellas causas con detenido, cuestión que en el último tiempo no fue posible cumplir dado el desgaste y cúmulo de trabajo de la Fiscalía, debiendo seleccionar las audiencias indagatorias y testimoniales que se realizaron en el juzgado para poder asistir.

En cada viaje realizado muchas veces nos hacíamos un tiempo para reunirnos tanto con las fuerzas de seguridad como con Aduana y Migraciones a efectos de coordinar tareas, así como también con las víctimas que requerían contacto con la Fiscalía.

Respecto a la aplicación de la Acordada 14/13 el uso del Sistema Informático de Gestión Judicial (SGJ) LEX 100, durante este año el Juzgado Federal de Zapala a cargo de la Dra. Silvina DOMINGUEZ implemento el sistema de notificaciones electrónicas en forma exclusiva, sin haberse digitalizado la totalidad de la causa que estaba siendo notificada por lo cual este MPF vio afectada su actuación ya que no disponía de la causa en el despacho así como tampoco dichas piezas eran cargadas en el sistema LEX100 aun cuando la mencionada acordada establece que el sistema debe ser autosuficiente e integral, tampoco el Juzgado dio cumplimiento a la obligación de cargar la información mínima indispensable (informes periciales, etc.) (cfr. acordada 3/15); pese a los reiterados reclamos por parte de este MPF se continua con dicha modalidad abandonando por completo, salvo excepciones puntuales (vistas 346, 180, incidentes) la aplicación de los arts. 142, 143, 144 y ccdtes. del CPPN.

Esta situación no sólo atenta contra la actuación del MPF sino también afecta particularmente a esta dependencia que cuenta con escaso personal ante la necesidad de tener que verificar continuamente el sistema y además remitir escritos solicitando la causa en préstamo para poder visualizar qué se notificaba en cada caso, que información contenían las pericias, porqué se resolvía en tal o cual sentido, etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

Considero que la ley de flagrancia debe tener ajustes en cuanto a los tiempos en que deben resolverse las apelaciones y así como la modalidad de las mismas una vez elevada la causa ya que, al menos en esta jurisdicción, los tiempos exceden ampliamente a los que establece la ley y tampoco se registran las audiencias en la modalidad de video filmación.

respecto de excarcelaciones de extranjeros considero que los diferentes criterios de los Tribunales hacen que se genere una incertidumbre al respecto por lo que en las causas en que resultan imputados extranjeros debería establecerse un criterio mínimo que permita discutir cuáles son las circunstancias que ameritan la soltura de los mismos cuando no poseen arraigo en el país y no hay riesgo de entorpecimiento (cfr. doctrina plenaria diaz bessone).Esto podría estar determinado por vínculos familiares en el país, límites mínimos de fianzas, informes socio ambientales en el país de origen, etc.

Respecto de la implementación de notificaciones electrónicas y de la digitalización de las causas (cfr.

De instrucciones generales

Instructivos respecto de la aplicación de flagrancia, la experiencia indica que muchas veces nos encontramos que en el período de prueba surgen elementos que indican que en el delito investigado intervienen varias personas, por lo que la causa se complejiza, entonces uno se encuentra ante la disyuntiva de pedir la ordinarización del proceso, o bien requerir la extracción de piezas y formar causa por separado a fin de investigar, una posible organización, etc. Sería interesante contar con un instrumento que precise estándares mínimos ante situaciones como la relatada a efectos de no desvirtuar el trámite de flagrancia y tampoco correr el riego de que un delito más complejo y por ende otros autores no sean identificados.

Así como también respecto de ocupación de tierras fiscales / tierra santa por parte de comunidades mapuches (tenencia ancestral), todo lo relativo a la actuación de la fiscalía máxime teniendo en cuenta las complicaciones a las que se enfrenta la justicia cuando se trata de esta temática (fuerzas de seguridad contra miembros de comunidades mapuches y viceversa, prohibición de ingreso en tierra sagrada, negociaciones entre la justicia y las comunidades, acuerdos de colaboración, etc.)

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta los delitos que se investigan en la Fiscalía Federal de Zapala considero que es oportuno capacitar a los integrantes de la dependencia en materia de contrabando, cortes de ruta, apelaciones en Flagrancia, plazos para resolver y prueba que excede el plazo en flagrancia.

230. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

DARQUIER, Jose Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Respecto al Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, único con competencia penal, se continúa sosteniendo la inconveniente situación que consiste en que el juez se encuentra a cargo no solo del juzgado del que resulta titular sino del juzgado de Bariloche que queda a 400 km de distancia. Si bien muchos pedidos y cuestiones son despachadas a la distancia por el magistrado, gracias a la herramienta del sistema lex, lo cierto es que no puede contarse de manera permanente con un juez para atender las cuestiones que requieren participación personal del mismo juez, cuestiones urgentes, y otros asuntos que requieren una dinámica funcional más fluida. Ello dificulta el normal funcionamiento del fuero.

Lo expuesto genera por otra parte una mayor delegación de las instrucciones en la Fiscalía, lo que implica el aumento de las causas radicadas en esta dependencia que sumado a la falta de crecimiento de la Fiscalía implica menor celeridad en el trámite de los expedientes. Encontrándonos más lejos, que anteriores años, respecto a la meta relativa a mejorar los tiempos y calidad del producto elaborado por esta Fiscalía.

De la instrucción de las causas, ya sea originadas en la Fiscalía o delegadas por el juzgado, luce la necesidad de aumentar la presencia de las fuerzas de seguridad federales en la jurisdicción, ya que si bien se cuenta con personal que realiza tareas de inteligencia de calidad, lo cierto es que no resulta posible abordar la investigación amplia, efectiva y sostenida en el tiempo de grandes o complejos fenómenos delictivos, por la relación entre demanda y recursos disponibles.

En este sentido, en materia de estupefacientes, es destacable la participación de la policía de provincia que posee una división específica que tiende a desarrollar tareas de prevención en este tipo de delitos, pero que en los últimos dos años ha abarcado casi exclusivamente el desbaratamiento del microtráfico o “kioscos” de la ciudad capital, lo cuál resulta insuficiente.

Se ha registrado una merma en los controles vehiculares de rutina efectuado por fuerzas de seguridad en la jurisdicción, y por ende una disminución en el inicio de investigaciones vinculadas el transporte de sustancias estupefacientes.

Sigue siendo necesario mejorar la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de investigación para poder contar con recursos que permitan desarrollar estrategias de investigación acorde a la evolución de las organizaciones criminales.

Se registra un serio problema en la obtención de valiosa información administrada por las compañías de telefonía las que prácticamente carecen de interlocutores humanos que permitan requerir información de manera rápida y efectiva; en la mayoría de las compañías los requerimientos deben hacerse por vía de correo electrónico y en casos de plazos breves no se registran respuestas a tiempo. Como así tampoco aportan las sábanas de llamadas y mensajes cuando se encuentra una intervención telefónica en curso.

A efectos de coordinar políticas criminales resultaría altamente positivo contar con figuras de Fiscal de distrito o algún otro funcionario que asuma la función de coordinar esfuerzo en todas las instancias de la jurisdicción a fin de concentrara objetivos y lograr mejores resultado en materia de condenas.

En cuanto la organización a nivel interno el diseño actual del equipo de trabajo, en función de los cargos/puestos con los que se cuenta en esta Fiscalía genera un "embudo" en la toma de decisiones y firma de los funcionarios (concretamente Fiscal y Secretaria). Para contrarestar ello resultaría positivo crear más Fiscalía o en su defecto asignar cargos con rango de funcionarios tales como prosecretarios letrados, más secretarías y/o Fiscales auxiliares que permitan descomprimir el área de toma de decisiones y así lograr mayor celeridad en la actuación de la Fiscalías de Primera Instancia.

La necesidad radica en contar con recursos humanos que por la mayor jerarquía asuman mayores responsabilidades y roles de coordinación de trabajo y toma de decisiones (a fin de optimizar el diseño de grupos de trabajo para ciertas tareas que deben ser coordinados por personal de jerarquía siendo imposible que dicha tarea sea abordada de forma permanente sólo por Fiscal y Secretaria).

En materia electoral el cúmulo de trabajo sigue siendo alto, y escasos resultados. En particular por la gran cantidad de causas radicadas en etapa de instrucción en esta Fiscalías en virtud de la sanción prevista en el art. 63 de la ley 26.215. La cual resulta de trámite ante las fiscalía con competencia electoral por cuanto dispuso la Cámara Nacional Electoral mediante fallo 4887/2012, a través del cual se creó un procedimiento que acarrea una gran demanda laboral por parte de esta Fiscalía. Al respecto hago saber que por parte de esta Fiscalía existe una postura en relación a la ilegalidad por la cual se delegan esas causas por parte del poder judicial, ello a partir del cambio del art. 353 bis del CPPN, lo que fue objeto de tratamiento por parte de la Cámara Nacional Electoral y actualmente a estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde se encuentra radicado un recurso extraordinario respecto al diseño procesal establecido por el citado fallo.

A este tema se le suma que el único recurso humano específico en la materia electoral resulta ser el de la persona contrata por locación de servicios, es decir que no es empleado de carrera del MPF, cuyo contrato no está previsto de manera continua. Dicha modalidad de contratación genera que el puesto de trabajo sea poco tentador e implica que las personas permanecen poco tiempo en dicho "cargo", lo que implica que el mismo se transforme en siempre sea un recurso humano en formación.

Por otra parte, el Fiscal a cargo de la Fiscalía cobra un plus por atención a esta materia, no así los restantes cargos que sí intervienen en esta materia prestando parte de su servicio en esta

temática tan específica. Por ello resultaría altamente positivo que se efectivice el contrato de locación de servicio con una categoría adecuada, y se remunere al personal que realice tareas electorales no exclusivas un plus equivalente al que recibe quien suscribe, comenzando por el actuario.

La futura implementación del nuevo código a más de las reformas tales como el procedimiento de flagrancia, conlleva la necesidad de que se capaciten los recursos humanos, se adapten las necesidades técnicas y se evalúe ampliar el equipo de trabajo a fin de poder hacer frente a tal panorama. Desde la Fiscalía se intentan de modo permanente llevar a adelante prácticas y capacitaciones informales a efectos de ir incorporando conceptos y modalidades adaptadas a los nuevos desafíos, siendo imposible llevarlo a adelante de manera seria, metódica y sostenida en el tiempo.

Finalmente resulta altamente necesario contar una infraestructura edilicia adecuada no solo al actual funcionamiento sino con proyección a Las nuevas y crecientes incumbencias que ha ido asumiendo el MPF, ya que el lugar ocupado es alquilado desde hace casi 20 años y el mismo no se adapta al crecimiento al servicios prestado por las fiscalías federales de esta ciudad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

x

Procesales

Instar desde la Procuración y a través de la Fiscalía General ante la Cámara Electoral quien resulta ser la cabeza en materia electoral, la determinación del procedimiento adecuado a nuestro rol concretamente en materia de tramitación de causas por infracción al art. 63 de la Ley 26.215. Y en materia de causas penales seguidas en virtud del art. 132 CEN. Ambas temáticas conllevan un cumulo significativos de esta Fiscalía, muchas veces dispendioso con motivo en virtud del procedimiento impuesto por la CNE en fallo 4887/2012.

Propender a la aplicación del nuevo código procesal adversarial, acompañado de la logística, capacitación y recursos para su aplicación exitosa.

De instrucciones generales

En tema Flagrancia instructivo con pautas para ponderar la procedencia del instituto ya que el art. 2 es amplio y va a dar lugar a multiplicidad de posturas.

Y un mayor dictado de resoluciones por parte de la cabeza de la Procuración que permita actualizar los lineamientos en materia de política criminal.

Propuestas de capacitación

Capacitaciones, preferentemente presenciales en materia de:

-secuestro extorsivo

-lavado

- penal tributario

- ambiental

231. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

BEUTE, Maria Cristina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Gestión judicial

Asuntos Penales

El Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, con competencia penal, ha delegado la instrucción (art. 196 CPPN) en la totalidad de los asuntos de trata de personas, evasión tributaria, violencia institucional; ha delegado una importante parte de los asuntos de narcotráfico y delitos contra la fe pública.

Las investigaciones dirigidas por la Fiscalía versan, en orden decreciente, sobre delitos que configuran violencia institucional (25%), trata de personas (21%), tenencia y tráfico de estupefacientes (16 %), delitos tributarios (9%), delitos contra la fe pública (9%),delitos contra la administración pública (8%), contaminación ambiental (1%) y otros.

Cualitativamente se logró un avance en el impulso procesal en una gran cantidad de investigaciones de cierta complejidad que -como se indicó en el Informe Anual del 2016- registraban atraso. También se propuso y cumplió la meta de agilizar la investigación en pos de concretar la prueba y formular imputación -declaración indagatoria- lo más tempranamente posible, mediante un seguimiento y análisis permanente de los casos y la fijación de prioridades y plazos para la realización de estos actos procesales. En materia probatoria, por ejemplo se implementó la exploración de teléfonos y dispositivos electrónicos secuestrados en la sede de la Fiscalía, con asistencia de personal idóneo, lo que permitió reducir los tiempos en que se producía esta medida cuando se encomienda a las fuerzas federales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se formuló pedido de indagatoria en 21 casos y pedido de procesamiento en 9 casos, todos ellos con la instrucción delegada. Se formuló requerimiento de elevación a juicio en un total de 9 casos: 5 causas cuya instrucción estaba a cargo de la Fiscalía y 4 causas cuya instrucción dirigió el Juzgado.

Es necesario señalar que al igual que en 2016 la actividad del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén -con competencia penal- se ha visto altamente afectada durante 2017 por la designación de su Juez titular para subrogar -simultáneamente- el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, cuya sede dista 400 km de Neuquén.

Violencia institucional : En 2017 aumentó la cantidad de denuncias por malos tratos en la cárceles federales de Neuquén (Unidad 9, en sus dos sedes, una en Neuquén y otra en Senillosa, ubicada a 33 km de Neuquén), así como la de hábeas corpus interpuestos por las personas privadas de libertad por agravamiento de sus condiciones de detención. La mayoría de éstos refieren a la falta de atención de su salud. La Fiscalía también accionó en ese sentido articulando acción de habeas

corpus para lograr la intervención quirúrgica de un detenido, objetivo que fue alcanzado (FGR 25791/2017).

La Fiscalía realizó tareas de permanente monitoreo de la Unidad 9 SPF, mediante visitas dispuestas con el objetivo de determinar distintos aspectos (cumplimiento de los regímenes de ingresos de mercaderías, actividades recreativas, acceso a teléfonos de línea en los pabellones y acceso a los baños durante la noche). Algunas de estas visitas se realizaron en forma conjunta y coordinada con la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa. Para el control, fiscalización y seguimiento periódicos de las condiciones de detención, se aplicaron, además de las visitas, las siguientes herramientas: a) Requerimiento y recepción regular de información del SPF sobre los ingresos de internos trasladados desde otras Unidades y de los internos lesionados, a partir de lo cual se practicaron entrevistas regulares con las personas detenidas. b) Registro de llamados telefónicos provenientes de internos de la Unidad. El análisis de la información relevada mediante estos procedimientos resultó en: 1) gestiones ante el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención, 2) formación de causas penales, en caso de corresponder, 3) producción de informes presentados al Juez con solicitud concreta de remediación, 4) derivación responsable de los problemas detectados (vgr. a Defensa Pública, Juez de Ejecución, etc.) 5) comunicaciones a la Procuvin, 6) registro de todo lo actuado en el Legajo de Novedades de la Unidad 9 -creado en 2014 y de trámite interno- y registro de la información relevante en una base de datos de la Fiscalía. Continúa en trámite y pendiente de cumplimiento de la sentencia el proceso de Habeas corpus colectivo contra la Unidad 9 SPF, en el que la Fiscalía es actora junto a la Procuración Penitenciaria de la Nación y el MPD (Expte N°118923/12 de los registros de esta Fiscalía Federal N°2).

Por su parte, se hicieron visitas de relevamiento para controlar las condiciones de detención en el Anexo Senillosa de la Unidad 9 -habilitado durante 2016 en la localidad de Senillosa, a 33 kilómetros de esta capital- atendiendo al plan de progresivo poblamiento de dicho penal, adoptándose las mismas acciones antes señaladas. La Fiscalía intervino en la acción de habeas corpus presentada en fecha 1/6/17 por el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria de la Nación (FGR 10118/17) por el agravamiento de la condiciones de detención de un grupo de internos alojados en dicho anexo, acción que provocó que las autoridades responsables realizaran las erogaciones y adecuación de las condiciones edilicias.

Trata de personas: en estos casos se procuró formular imputación y vincular pasivamente al proceso a los responsable de conductas conexas al delito, tal la de quienes facilitan el inmueble donde se desarrolla la explotación sexual y la de quienes proveen de publicidad a la actividad de prostitución ajena.

Narcotráfico: casi la totalidad de los casos se inician por prevención policial y versan sobre comercialización al menudeo, es objetivo de la Fiscalía ampliar el objeto de la investigación hacia la cadena de proveedores.

Asuntos No Penales

La Fiscalía dictamina en aquellos casos en que el Juzgado Federal N° 1 con competencia civil le otorga intervención. La mayor porción de estos asuntos versa, en la actualidad, sobre cuestiones

de competencia en general y sobre la habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, se le acuerda intervención al iniciarse una acción de amparo.

En 2017 la Fiscalía comenzó a implementar un sistema de seguimiento de un pequeño número de causas en las cuales se detectó fuertemente comprometido el interés general de la sociedad (vgr. amparos ambientales, pensiones por discapacidad, cuestiones de salud), atendiendo los intereses en conflicto y el rol del MPF vinculado a la protección de los derechos consagrados en la Constitución y los Pactos de DDHH. En algunos casos solicitó ser tenido como parte, mientras que en otros supuestos requirió al Juzgado que, en forma previa al dictado de la sentencia final, se otorgue vista de las actuaciones para dictaminar. Como ejemplo de este tipo de intervención, menciono que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución por parte de la Alzada local un recurso de apelación interpuesto por esta Fiscalía, y mantenido por la Fiscalía General de la jurisdicción, mediante el cual se apeló una decisión por entender que violaba el acceso a la justicia por excesivo rigor formal.

Actividad extrajudicial

- Realizamos charlas informativas en establecimientos educativos de nivel medio para dar a conocer el rol del MPF, así como informar y evacuar dudas relativas al delito de trata de personas.

- Colaboramos con legisladores provinciales para impulsar en la Legislatura neuquina la sanción de una ley de creación de un sistema de refugios para personas víctimas del delito de trata de personas.

- Participamos en la Mesa Interinstitucional sobre Trata de Personas, realizando un informe sobre la actividad de la Fiscalía en la materia.

- Participamos como expositores en talleres y en el Congreso Internacional sobre Prostitución y Trata de Personas organizados por el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén.

- Organizamos una jornada informativa sobre el trabajo de la Fiscalía en materia de trata de personas, dirigida a los operadores judiciales, fuerzas de seguridad y organizaciones sociales en general involucradas en la materia.

- Colaboramos mediante el dictado de una clase en la formación y capacitación de integrantes de Prefectura Naval Argentina en materia de garantías constitucionales en el proceso penal.

- Se iniciaron gestiones con el rector de la Universidad Nacional de Comahue en miras a concretar un convenio de colaboración con el MPF.

- Se obtuvo el acceso a la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, herramienta de gran utilidad en las investigaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay propuestas

Procesales

1) Urgente implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

2) Modificación de la ley de flagrancia 27.272 en cuanto faculta a la policía, mediando flagrancia, a detener al presunto responsable. La norma vulnera el principio de inocencia y la regla que establece que la detención durante el proceso debe obedecer a la concurrencia de riesgos procesales (Tratados Internacionales de DDHH, CPPN, plenario "Diaz Bessone"), vulneración que persiste aún cuando la detención se produzca por 24 o 48 horas.

3) Modificación del art. 33 CPPN para incluir el delito de explotación económica de la prostitución ajena (art. 127 CP) como delito federal. Este fenómeno en la actualidad reviste carácter interjurisdiccional, dado el permanente tránsito de víctimas de explotación sexual entre distintos puntos del país, en los que ejercen la prostitución al servicio de distintos proxenetas en cada localidad que forma parte de su circuito. Esta modalidad delictiva en la mayoría de los casos no es vista por los Jueces como penalmente típica del delito de trata de personas, lo que obliga a desprendernos de las investigaciones por incompetencia a favor de la justicia ordinaria.

4) Modificación de la ley 27.372, asignando la función de Defensor Público de Víctimas al Ministerio Público Fiscal.

5) Creación de un espacio interinstitucional integrado por MPF, el Poder Ejecutivo Provincial y Municipales y el Ministerio de Trabajo de Nación con el objeto de implementar planes de formación profesional e inserción laboral a las personas víctimas de trata de personas y/o explotación económica de la prostitución ajena.

De instrucciones generales

1) Instrucción General que resguarde el principio de unidad de actuación fiscal, estableciendo los criterios mínimos de razonabilidad y fundamentación exigibles a la actuación de un Magistrado del MPF cuya valoración de un caso se aparta -de una manera relevante y con consecuencias concretas en materia de respuesta penal-dela estrategia de actuación y criterio del Magistrado que lo precedió en el caso. La imagen institucional, el requisito de razón suficiente de los actos del Estado y la transparencia del MPF se ven seriamente afectados cuando Magistrados del mismo Ministerio exhiben criterios contrarios entre sí y los motivos de la mudanza no quedan suficientemente expuestos. Conforme la experiencia registrada en esta jurisdicción, los jueces, en la mayoría de los casos, no controlan estos aspectos de la actividad fiscal, pese a la exigencia legal de que los dictámenes sean fundados.

2) Instrucción General que fije los estándares de actuación del MPF en la supervisión de las condiciones de detención en las cárceles federales.

Propuestas de capacitación

- Actuación en el sistema adversarial (investigación, preparación del caso, litigación oral)
- Delitos en particular (trata, violencia institucional, tributarios, ambientales)
- Organización del trabajo
- Gestión de recursos humanos
- Trabajo en equipo
- Redacción de dictámenes
- Cadena de custodia de evidencia

232. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Me encuentro a cargo efectivo de la dependencia a partir del 1 de octubre de 2016 y, de acuerdo a las estadísticas del Tribunal Oral Federal de Neuquén, las sentencias dictadas superan las 60 en el año calendario 1/2/17 a la fecha de presentación de este informe. Según las propias estadísticas del Tribunal es el año de mayor dictado de sentencias en la historia del mismo.

Las mismas incluyen en su mayoría causas por contrabando agravado y delitos relacionados a la ley 23.737.

A la vez se puso en marcha en la jurisdicción el procedimiento de flagrancia, finalizando todos los procesos que arribaron a esta instancia de manera rápida, en consonancia con la ley que los instauró.

Los delitos que tienen referencia con la ley 23737 son calificados en su mayoría como tráfico de estupefacientes en sus diferentes modalidades: tenencia con fines de comercialización, transporte, suministro, etc.

Los casos de contrabando, a pesar de involucrar cantidades estimables de estupefaciente (120 kg, 90 kg, 60 kg, etc.), por los numerosos pasos fronterizos de la provincia, evidencian que los imputados son las conocidas "mulas" contratadas con vehículos a disposición para el cruce de la frontera. También en su mayoría, ciudadanos extranjeros.

En menor medida, se arriba a juicio en causas por uso y falsificación de documento público.

En cuanto al delito de trata de personas con fines de explotación sexual se realizó un solo juicio en la jurisdicción arribándose a una condena de 5 años de prisión respecto del imputado.

Se realiza una permanente y profusa actividad en lo que hace a la ejecución de las sentencias de las personas privadas de libertad, las que están con prisión en suspenso cumpliendo reglas de conducta y las que han obtenido la suspensión del juicio a prueba.

A tal fin se ha tomado postura clara del MPF en respeto de los derechos humanos fundamentales respecto de las mujeres condenadas, que son madres y que se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema; sugiriendo en estos casos la prisión domiciliaria con pulseras electrónicas.

Se le sigue dando prioridad a las causas que tienen personas detenidas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se insiste con la necesidad de poner en marcha el nuevo sistema acusatorio y de realizar una profunda reforma al Código Penal que se encuentra desactualizado, inármonico y dificulta permanentemente la aplicación del derecho a los casos particulares.

Procesales
Ídem anterior

De instrucciones generales
No tengo propuestas que sugerir.

Propuestas de capacitación

Se ha insistido con la necesidad de la capacitación integral de todos los integrantes del MPF en la jurisdicción, y se hace hincapié en la dificultad que tienen (tenemos) para que los programas lleguen al llamado interior del país. Si bien las modalidades virtuales han mejorado esa situación, entiendo apropiado y necesario intensificar las capacitaciones presenciales.

DISTRITO FISCAL FEDERAL RÍO NEGRO

233. Fiscalía Federal de Viedma

ESCANDELL, Marcos Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Habiendo subrogado la Fiscalía desde comienzos del mes de febrero del corriente año, más allá de las típicas y conocidas deficiencias que más abajo apuntaré, me permito realizar un balance más que positivo del trabajo que ha realizado este MPF en esta jurisdicción, habiéndose consolidado un fuerte equipo de trabajo, interno (con el personal de esta dependencia) y con las fuerzas policiales y de seguridad con la que se trabaja directamente (Departamento de Toxicomanías de la Policía de la Provincia de Río Negro y Prefectura Naval Argentina de Carmen de Patagones).

Así, en lo pertinente, la Procuración General de la Nación ha respondido favorablemente a los requerimientos de personal efectuados, habiéndose cubierto prontamente mediante el sistema de ingreso democrático, la vacante en el rubro servicios generales (que se había generado el corriente año). Asimismo, se logró modificar la modalidad contractual de quien hace años venía afectado al fuero electoral, por una mejor modalidad (contractual al fin, pero con relación de dependencia y en planta transitoria). Igualmente, al haberse mantenido esa vacante contractual para dicho fuero electoral, procedí a contratar a una nueva ingresante (seleccionada del listado vigente de concursantes al agrupamiento técnico administrativo).

Con lo cual, la Fiscalía está trabajando al máximo de su capacidad. Con directivas claras y concretas, se ha logrado trabajar con rapidez, eficacia y contundencia, respondiendo el personal de manera eficiente.

A la fecha se han delegado82 causas en los términos del art. 196 del CPPN, en las cuales, en lo que a estupefacientes se refiere (sólo respecto de dichas causas), se han secuestrado aproximadamente 63 kilos de marihuana y unos 9 kilos de cocaína que iba a ser comercializada en esta jurisdicción.

Se han formulado 89 requerimientos de instrucción, 19 elevaciones a juicio oral, se han interpuesto 10 recursos de apelación, se han contestado 276 vistas penales, 56 civiles, 221 electorales, se han presentado 626 escritos judiciales impulsando expedientes en trámite y librado 631 oficios, sin contar providencias regulares, audiencias, tramitación de exhortos y otras comunicaciones, todo sin que existan atrasos.

Con lo cual, la problemática más relevante se refiere a cuestiones externas a esta Fiscalía y que tienen que ver con: criterios judiciales garantistas o poco severos en relación a la gravedad de los delitos en juego (en comparación con otras jurisdicciones federales como por ejemplo los que se aplican en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires), la falta de medios tecnológicos para contar con escuchas directas y en tiempo real; la falta de recursos materiales para que las fuerzas policiales y de seguridad a las que esta Fiscalía les asigna las investigaciones, puedan cumplir más eficientemente su labor (cámaras fotográficas y filmadoras, drones, vehículos no identificables, etc.), la falta de recursos de los gabinetes técnicos periciales para realizar prontamente los informes de los elementos incautados (sean estupefacientes, sean celulares, pendrives, CPU, notebooks, etc.), lo cual, atenta por ejemplo con la implementación de procedimientos como el de flagrancia, en tanto la dilación de tales pericias (necesarias para una correcta imputación penal y juzgamiento) hace que sea imposible cumplir con los brevísimos plazos procesales previstos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a todo lo expuesto anteriormente; no teniendo, en particular, propuestas normativas que efectuar.

Procesales

Me remito a todo lo expuesto anteriormente; no teniendo, en particular, propuestas normativas que efectuar.

De instrucciones generales

Me remito a todo lo expuesto anteriormente; no teniendo, en particular, propuestas normativas que efectuar.

Propuestas de capacitación

La capacitación es total y absolutamente necesaria. Además debe ser permanente, constante.

Ahora bien, como se sabe, la mayoría de las capacitaciones son presenciales y en la C.A.B.A.

Valoro el aumento de capacitaciones virtuales o vía web, pero no alcanza.

La lejanía física representa un escollo importante desde todo punto de vista. Y el traslado de cualquiera de los integrantes de la dependencia implica obviamente una baja en la permanente labor diaria, afectando entonces la prestación del esencial servicio de justicia.

Solicito entonces la concurrencia de los capacitadores (principalmente en materia penal) a esta ciudad de Viedma. Ello, con carácter de URGENTE.

234. Fiscalía Federal de Bariloche

LITTLE, Sylvia Cynthia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 se continuó con la investigación del accionar organizado de integrantes radicalizados del Pueblo Mapuche, los que se vieron potenciados con la detención de Facundo Jones Huala en el marco del pedido de extradición por el vecino país de Chile. La problemática mapuche también dominó la agenda de la Fiscalía, tanto por la ocupación de predios de importantes dimensiones en la zona de Mascardi (propiedad de Parques Nacionales) y Colonia Suiza (propiedad del Ejército Argentino), por el fallecimiento de Rafael Nahuel Salvo en el primero de los predios con motivo de un enfrentamiento con el Grupo "Albatros" de la Prefectura Naval Argentina, como por las consecuencias que se vivieron en la región de El Bolsón, en especial en las instalaciones del Escuadrón 35 de Gendarmería Nacional, con motivo del fallecimiento de Santiago Maldonado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es urgente encontrar una solución al tema de las subrogancias, en especial, para el caso de Fiscalías como la de Bariloche, que se encuentra alejada de las demás que componen la jurisdicción por más de 500 km.

Procesales

No tengo propuestas que efectuar

De instrucciones generales

No tengo propuestas que efectuar

Propuestas de capacitación

Es conveniente mantener los cursos a distancia para que puedan tener acceso a ellos los empleados, funcionarios y magistrados del interior del país. Sería conveniente mayor capacitación en el uso de tecnologías en la investigación (sobre todo en el área comunicaciones).

235. Fiscalía Federal de General Roca

MOLDES, Alejandro Jose Eustaquio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de General Roca tiene competencia sobre 4 departamentos de la Provincia de Río Negro distribuidos en 76 localidades ubicadas en una superficie de 72.887 km2 (50 % aprox. del territorio) donde se asienta el 65% de la población total de la provincia.

En ese ámbito territorial, esta Fiscalía Federal multifuero, de instrucción, con competencia en juicios correccionales, única en la jurisdicción y de turno permanente, ha llevado a cabo con los escasos recursos humanos y técnicos existentes (4 empleados y 1 Secretario) un arduo trabajo para cumplir con los objetivos del Ministerio Público Fiscal.

En esa tarea se puede observar que en el último año calendario se han presentado más de 1450 dictámenes, principalmente en materia Penal, Civil y Previsional, para lo cual se ha contado con la colaboración del personal que diariamente realiza un gran esfuerzo en la realización de tareas asociadas tanto a las cuestiones de índole jurídica como administrativa que pesan sobre esta dependencia.

En cuanto a las problemáticas más relevantes, se debe resaltar que es constante el esfuerzo por lograr una gestión adecuada de los expedientes tanto en materia penal como civil o previsional a fin de que desde el Juzgado Federal local se cumpla del mejor modo posible con los plazos y objetivos previstos en las distintas leyes procesales, toda vez tanto esta Fiscalía como el Juzgado Federal local cuentan con las estructuras de personal más reducidas de la Jurisdicción a pesar de ser el Juzgado y Fiscalía con mayor caudal de trabajo de las dos Provincias (Río Negro y Neuquén).

En esa línea se debe mencionar que durante el año en curso se han elevado a juicio criminal aproximadamente58 causas, prácticamente similar al total de causas que en conjunto se elevan a juicio desde las restantes Fiscalías de la Jurisdicción (5 Fiscalías de Instrucción), lo cual mantiene el promedio anual de elevación de causas a juicio que en el periodo de 2010/2017 contabilizan un total aproximado de 400 causas elevadas a juicio (tráfico de estupefacientes, trata de personas, fe pública, evasión tributaria, etc.).

En otro orden cabe destacar que tal como se señaló en años anteriores, sería necesario que el Estado Nacional incrementara la actual dotación de personal de la Policía Federal Argentina o bien designara nuevos asientos de otras Fuerzas Federales en la región para mejorar tanto la prevención como la investigación de los delitos federales en la jurisdicción, pues las fuerzas federales continúan siendo mínimas en relación a la dimensión de la jurisdicción y por ende exiguas y las fuerzas provinciales en ocasiones se ven desbordadas por la multiplicidad de casos a atender.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se mantiene la opinión de años anteriores en tanto que habida cuenta las reformas legislativas en curso deberían estarse a su desarrollo para hacer luego una evaluación más profunda.

Procesales

Atento a las reformas procesales recientemente implementadas y en curso de análisis legislativo, deberá estarse a su desarrollo para hacer una mejor evaluación.

De instrucciones generales

Habida cuenta lo que se expresara anteriormente en relación a la Cámara Federal de Apelaciones y la Instancia de Juicio Oral Criminal se estima que debería impartirse instrucciones a fin de intensificar la vía recursiva extraordinaria de modo de mejorar las políticas de persecución penal.

Propuestas de capacitación

Se mantiene la propuesta de años anteriores en cuanto a la necesidad de contar con capacitaciones bajo la modalidad presencial.

236. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

Sin Informe Anual presentado.

237. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

HERRERA, Mario Sabas

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

NARCOTRAFICO: como ya se ha señalado en otros informes anuales anteriores, resulta ser ésta la problemática de más relevancia de la jurisdicción, puesto que genera la mayor cantidad de causas e intervenciones de este Ministerio Público.

Como dato para resaltar, el aumento exponencial en la cantidad de estupefacientes que llegan a la región y se logran incautar, producto de investigaciones complejas o controles de rutina en rutas de acceso a la jurisdicción. A modo de ejemplo se secuestraron 850 kilos de marihuana en Neuquén y recientemente 500 kilos de igual sustancia en el ingreso a esta ciudad, cifras que superan los secuestros producidos tiempo atrás. Sin perjuicio de detectarse la provisión a las bandas u organizaciones que operan en la región, a menor escala, pero constante y frecuente, a través de encomiendas o transporte personal vía micros larga distancia o en vehículos particulares, como modo de sufrir consecuencias penales menos gravosas o evitar pérdidas económicas mayores.

Su problemática continua en aumento año tras año, en razón de las circunstancias geográficas, con amplio territorio, múltiples pasos fronterizos formales e informales y por constituir, además, el camino obligado por tierra hacia el resto de la Patagonia. Ello motiva que sean descubiertos en operativos públicos de prevención y Aduanas grandes cargamentos que tienen por finalidad su distribución interna –local y resto de la Patagonia- como también hacia el país vecino de Chile, ya que en este último caso se generan grandes beneficios económicos si se logra traspasar la mercadería ilegal.

Crimen que se desarrolla de una forma más compleja, por la cantidad de involucrados que intervienen en la organización –oriundos de distintas provincias e incluso extranjeros, generalmente de país limítrofes-, método de ocultación del estupefaciente, poderío económico, etc.

Por otra parte, a nivel local han surgido organizaciones delictivas dedicas a la venta de estupefaciente que han demostrado una aceitada disposición para la distribución de droga, con roles bien marcados y que incluyó el homicidio del líder de ese grupo. Además, poco tiempo después, fue descubierta una nueva estructura que vino a suplantar a aquella y con similares características operativas. Como ejemplo se han descubierto estructuras de más de 15 miembros, que operan como verdaderas empresas familiares, aportando sus domicilios para guarda, fraccionamiento y venta respectivamente, con medios sofisticados de vigilancia y seguridad.

Debo destacar que aún hoy y a pesar de los reiterados reclamos que realizó esta Fiscalía General a lo largo de los años, la jurisdicción de General Roca –que cuenta con centros de población importantes como las ciudades de Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, General Roca, entre otra- sólo posee una Subdelegación de la Policía Federal Argentina, que no cuenta con capacidad operativa para afrontar, más allá de sus esfuerzos, la tareas crecientes en la lucha contra el narcotráfico, que incluyen labores de prevención e investigación.

CONTRABANDO DE MERCADERIAS: el descubrimiento de mercaderías que son ingresadas desde la República de Chile a nuestro país ilegalmente, sin declarar, se ha acrecentado en el corriente año. En gran parte producto de la diferencia de precios existentes entre ambos países, destacándose el intento de introducción de electrónica, vestimenta, calzado, fármacos, etc.

Esta modalidad delictiva se desarrolla en el transporte Chile-Chile de mercadería, en el que nuestro país constituye el medio por el cual se trasladan los camiones, sin embargo se ha descubierto que mercadería no declarada se encuentra oculta con otras cuyos manifiestos se presentan en Aduana.

CONTRABANDO DE IMPORTACION DE DIVISAS: se han presentado pesquisas en las cuales se investiga el ingreso de dinero a nuestro país proveniente de la República de Chile, en cuya interpretación la Cámara Federal local entendió que no constituía ese accionar delito de contrabando de importación de divisas y ningún otro. Criterio que no fue compartido y motivó la interposición del remedio procesal correspondiente, puesto que, además, con el sobreseimiento dictado se cercenó la posibilidad del MPF de investigar otras posibles infracciones penales. Que si bien la Sala que intervino rechazó, por mayoría, el recurso este organismo frente a casos análogos que se planteen seguirá insistiendo en su postura, que comulga con el criterio fijado en distintos fallos de la Cámara Federal de Casación Penal.

PUEBLOS ORIGINARIOS: los sucesos de público conocimiento que encierra esta problemática no escapan al ámbito de esta jurisdicción, lo que ha quedado patentizado en los medios de difusión, ya que se han atravesado distintos conflictos que van desde la tramitación de la extradición de Francisco Facundo Jones Huala; las manifestaciones frente al Juzgado y Fiscalía Federal de Bariloche, cuyos incidentes se caracterizaron por agresiones a las fuerzas de seguridad, daños edilicios, lo que culminó con la detención de manifestantes; la usurpación de tierras, conflictividad que se encuentra vigente y que determinó el enfrentamiento de miembros de las fuerzas federales con los ocupantes, con el trágico suceso del deceso de una persona.

Por otra parte, también en el ámbito de la justicia local se investigan acontecimientos en los que se colocaron explosivos en pozos de extracción de petróleo y que podrían estar ligados a grupos de Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), locales y de la República de Chile.

AMPAROS: ha aumentado la interposición de acciones de amparo contra las distintas obras sociales, fundamentalmente INSSJP –PAMI-, tendientes a lograr el reconocimiento de prestaciones en muchos de esos casos articulados por personas que presentan discapacidad, lo que significa que las cuestiones no se resuelven en la faz administrativa sino judicial. Asimismo, se dictaminó en procesos de amparos colectivos en los que se procuraba restablecer las pensiones no contributivas, entre otros asuntos.

SEGURIDAD SOCIAL: A partir de los precedentes "Pedraza" y "Constantino" del Alto Tribunal, la competencia asignada por ley a la Cámara Federal de la Seguridad Social para revisar asuntos relacionados con prestaciones previsionales, fue desplazada a las Cámaras Federales del interior del país. De tal forma continua el incrementó de tareas de la dependencia, dada la intervención que le cabe al MPF, habiéndose emitido a la fecha en más de 650 causas, relacionados con la competencia, habilitación de la instancia judicial y vistas en procesos de amparo por la aplicación de la ley 19.845 en la que se continúa el criterio de la PGN en precedentes que se originaron en esta circunscripción judicial.

USURPACION DE ORGANISMOS PUBLICOS: se presentaron denuncias penales por los titulares de la oficina de ANSES y autoridades de la Universidad Nacional del Comahue –UNCo-, por ocupación de los establecimientos por parte de trabajadores, extendiéndose en el caso de la Casa de Altos Estudios por varios meses, con el objetivo de hacer valer sus reclamos laborales.

En el caso de ANSES, la Cámara revocó el procesamiento de los involucrados, lo que llevó a este MPF y la Querella a interponer recurso de casación, aun trámite. Respecto a la UNCo el Tribunal confirmó el procesamiento por el delito de usurpación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

Se reitera que los resultados obtenidos con las reuniones de trabajo en las que participan Fiscales y Secretarios de la jurisdicción, entiendo que es preciso y conveniente formalizarlas, es decir que se disponga y reglamente tal actividad. Sería conveniente que se realicen al menos dos reuniones regionales de Fiscales al año, amén de las esporádicas que se llevan a cabo en cada Fiscalía en particular frente a una situación puntual que se presenta.

Propuestas de capacitación

Estas convocatorias o reuniones de trabajo regionales propuestas en el punto anterior, deberían ir acompañadas con actividades de capacitación, que podrían ser dictadas por las diferentes procuradurías, lo que permitiría acercarlas o relacionarlas con los fiscales que eventualmente pueden solicitar su intervención o asistencia. De esta forma también se aprovechan los viajes de los Fiscales al punto de encuentro, toda vez que las distancias que separan las dependencias, al menos en la jurisdicción son muy extensas.

Sin perjuicio de ello, se celebra la constante capacitación de cursos a distancia por parte de la PGN, herramienta clave frente a la imposibilidad de asistir a los innumerables cursos que se dictan en la ciudad de Buenos Aires.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SALTA

238. Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán

BRUNO, José Luis

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se advierte en el período un incremento notorio de causas vinculadas a los delitos tributarios, infracciones al régimen penal cambiario y tráfico de divisas, cuestión que entiendo guarda estrecha relación con la ubicación geográfica de esta Fiscalía, que además por esa misma razón define una concentración de causas generadas como consecuencia del tráfico fronterizo las que incluyen contrabando en todas sus variantes que se consuma a lo largo de toda la frontera, comprensiva además de estupefacientes. Merece reparar en el tema de los estupefacientes el secuestro de notable cantidad de marihuana, que no era propia de esta zona, donde la droga más común es la cocaína y, otra cuestión que debe destacarse es la reaparición de la modalidad de transporte de estupefacientes utilizando las personas como "camellos", a través de la ingesta de cápsulas con cocaína desde Bolivia, ingresando al territorio nacional por esta jurisdicción con destino generalmente hacia la Provincia de Buenos Aires, lo que motivó que esta Fiscalía Federal oportunamente informara a la Procuración General de la Nación al respecto (Dirección Gral. de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal.

Encuentro oportuno resaltar las reuniones mantenidas con distintos estamentos del Ministerio del Interior en la búsqueda de soluciones al acuciante problema del ingreso de mercadería por pasos fronterizos no habilitados y, también en dotar de mayor eficacia a los mecanismos de control existentes en los pasos habilitados.

Reitero lo manifestado en el informe del año anterior en cuanto al crecimiento sostenido de las causas que tramitan en la Fiscalía por delegación por el art. 196 del CPPN (con y sin imputados privados de la libertad llegando a ingresar en algunas oportunidades hasta 15 causas penales delegadas por día, más las investigaciones que tramitan bajo dirección del Juzgado Federal con intervención de este Ministerio Público Fiscal. Complementa el panorama una significativa cantidad

de Ejecuciones Fiscales, Reajustes de Haberes, Amparos, Habeas Corpus y otras acciones de corte no penal que ingresan para dictamen en esta dependencia. También es destacable la tramitación de causas sensibles en esta jurisdicción debido a la participación en calidad de imputados de miembros de las fuerzas de seguridad, con participación en algunos casos de agentes que se encontraban cumpliendo funciones en la zona.

No obstante lo manifestado precedentemente en cuanto al gran volumen de expedientes delegados por el Juzgado Federal en virtud del art. 196 del C.P.P.N, y el reducido elemento humano con que cuenta la dependencia a mi cargo, es necesario remarcar el cumplimiento del suscripto de los plazos procesales, debiendo señalar también que este esfuerzo se ve empañado a consecuencia de los inconvenientes generados por la suerte de bicefalía que necesariamente apareja la delegación de la investigación en cabeza del Ministerio Público Fiscal, frente a la permanente remisión de las causas desde el Juzgado a la Fiscalía y viceversa, que generó doble presentaciones por parte de abogados particulares y del Ministerio Público de la Defensa ante el desconocimiento del lugar de radicación del expte. al momento de efectuar las mismas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La propuesta está dirigida a reformular los montos que contempla el Código Aduanero como condición objetiva de punibilidad, atento que por la inflación han quedado totalmente obsoletos, de esta menera resultan judicializadas en esta región una innumerable cantidad de casos de poca significación en la persecución penal del delito de contrabando insumiendo recursos humanos y de tiempo en desmedro del buen servicio de justicia, tan caro a los justiciables y en el que este Ministerio Público Fiscal pone todo su empeño.

Procesales

La propuesta se orienta a una reforma en el proceso de ejecución de los juicios de ejecuciones fiscales, en los que se ejecutan montos poco significativos para que no se judicialicen, y los mismos puedan llevarse adelante para el cobro de los montos adeudados al Estado Nacional en instancias no judiciales, por cuanto gran cantidad de expedientes que insumen recursos materiales y humanos para la ejecución de montos poco significativos (en algunos casos $200), que sin perjuicio de ello deben ser iniciadas ante los estrados judiciales y reciben igual tratamiento independientemente del monto.

De instrucciones generales

Atento la inminencia en la implementación del nuevo sistema procesal que conlleva una reforma en profundidad del proceso penal orientada a dotar a los fiscales de facultades coercitivas (sistema acusatorio), en la búsqueda de eficacia y celeridad de respuestas a los justiciables, estimamos que las instrucciones generales deberian estar orientadas al respecto, por lo que deberán ajustarse los lineamientos en materia penal a las nuevas características del sistema acusatorio, por cuanto la instrucción estará a cargo del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

Frente a la inminente aplicación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que consagra un sistema acusatorio adversarial por sobre el inquisitivo, que actualmente rige toda la actividad jurisdiccional, se impone la necesidad de capacitación del personal para llevar adelante las tareas encomendadas de manera eficiente y con estricto apego a las imposisiones que la nueva ley requiere.

Asimismo, al tratarse la Fiscalía Federal de Orán de una Fiscalía en la que tramitan causas de múltiple fuero, resulta menester resaltar la necesidad de una constante actualización en los diversos temas de los que versan las numerosas causas que ingresan a fin de evacuar las vistas conferidas.

Deberá preverse mejores herramientas tecnológicas para la correcta implementación del Sistema COIRON como nueva metodología para la debida registración de los expedientes y como base estadística en reemplazo de FISCALNET deberá semanda tiempo para una aceitada.

Respecto de los cursos a distancia implementados desde el WEBCAMPUS en la medida de lo posible se solicita que se prevea el vencimiento de las entregas de los trabajos que no coincidan con días inhábiles, como sábados, domingos o feriados, atento que dificulta su entrega en tiempo y forma. En relación al contenido de los mismos, sería interesante que puedan tener prioridad en el acceso al cursado los empleados y funcionarios de las jurisdicciones donde la actividad diaria exige con mayor frecuencia el uso de los conocimientos impartidos (Ej. Cursos de Contrabando: Fiscalías de frontera)

239. Fiscalía Federal Nº 1 de Salta

TORANZOS, Ricardo Rafael

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Salta, si bien actúa en una jurisdicción posterior a la zona primaria aduanera, no escapa a su incumbencia la problemática propia de una provincia fronteriza, en especial en la cuestión criminal.

Es pertinente recordar que esta fiscalía no solo interviene en la instrucción de causas penales, sino que también participa en expedientes civiles, laborales y contenciosos administrativos (por cuestiones de competencia, amparo, acciones colectivas como parte o como fiscal de la ley- art.80 ley 18345, planteos previsionales, tributarios, ambiental, etc.) y en forma exclusiva en la provincia en materia electoral.

En la CUESTION PENAL, el aumento de tránsito de personas y mercadería de origen extranjero, sumado al lábil control de la extensa frontera, tanto en el aspecto migratorio como aduanero, favorece el accionar de organizaciones trasnacionales, dedicadas a la ejecución de delitos complejos.

En el transcurso de este año, se han detectada varias organizaciones dedicas a ingresar por pasos no habilitado de ciudadanos extranjeros, principalmente de origen chino, mucho de ellos portando documentación de identidad falsa.

En este mismo contexto, hubo un incremento de causas por el delito de trata de persona, detectando no solo la modalidad de transporte de víctimas de otras nacionalidades, sino también la captación de mujeres jóvenes en nuestra jurisdicción, las que en su mayoría se encontraban en condición de vulnerabilidad por cuestiones económicas, culturales y por conflictos familiares.

En lo referente al Narcotráfico, se profundizó la investigación de organizaciones trasnacionales obteniendo como resultado la detención e imputación de jerarquías superiores a los operadores encargados del traslado de la droga, aunque seguimos con dificultad para obtener una rápida extradición de los detenidos en el Estado Plurinacional Boliviano.

En las pesquisas recientes se pudo constatar las siguientes novedades: a) un incremento en la cantidad de droga secuestrada, ya que en una sola operación delictiva, ya sea por vía terrestre como aérea, el volumen de cocaína supera las centenas de kilogramos b) el descubrimiento de cargamentos de sustancias de corte, por ejemplo la FENACETINA, las que ingresan desde territorio Boliviano en grandes cantidades con la sola intención de ser utilizadas en el estiramiento del clorhidrato de cocaína. c) se detectaron nuevas rutas utilizadas por los narcotraficantes para superar los controles fronterizos (vía San Antonio de los Cobres - zona precordillerana que limita con Chile y Bolivia- y Cafayate - zona de los Valles Calchaquí que tiene salida a localidades pequeñas de las provincias de Tucumán y Catamarca-), aprovechando la poca cantidad de controles de seguridad existentes en esos caminos.

Resulta preocupante el descubrimiento de droga que aparentemente tiene origen en lo que se denomina "mejicaneo", es decir el robo de cargamento de cocaína por otras bandas. Ello, tiene como consecuencia directa incrementar la protección con armas de la remesa, lo que, en caso de generalizarse, puede violentar aún más la frontera. Prueba de ello, es que en un expediente se averigua la contratación de "sicarios" para suprimir la competencia.

Este año se instruyeron varias causas por defraudación al Estado Nacional y posibles actos de corrupción en organismos públicos, siendo la más relevante la que tiene como perjudicado el PAMI, a quien le facturaban prácticas bioquímicas inexistentes, innecesarias y repetidas a sus afiliados y a personas fallecidas.

Un avance procesal fue el sometimiento al proceso de flagrancia, de los delitos de transporte de estupefaciente en la modalidad de lo que se conoce como "mulas" o "camellos" (es decir personas que trasladan el toxico con la droga adosada a su cuerpo o ingerida), ya que no solo agilizo el trámite en pro del imputado, sino que en algunos casos permitió la utilización oportuna del instituto del arrepentido.

En materia CIVIL, LABORAL y ADMINISTRATIVA, me permito reiterar el incremento de recursos de amparos por omisiones en la cobertura médica por parte de las obras sociales y la continuación de los planteos sobre cuestiones previsionales.

En materia ELECTORAL, aparte de los controles a los procesos electorales realizados en el año 2017, hubo una mayor participación en la verificación de los actos de los partidos políticos, en especial en lo atinente a su patrimonio y a la rendición de los gastos electorales. También se realizó investigaciones para determinar la falsedad de afiliaciones partidarias, en su mayoría de integrantes de las fuerzas de seguridad, y la incorporación ilegitima en los padrones de personas extranjeras.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como propuesta legislativa, considero conveniente incorporar en el art. 11 de la ley 23.737 como "circunstancia agravante especial" la portación de armas en la ejecución de los delitos de narcotráfico. Dicha medida tiene la intención de prevenir el aumento de violencia en la ejecución de los tipos penal de macro y micro tráfico, ya que se advierte un mayor número de enfrentamientos entre delincuentes y de estos con las fuerzas de seguridad con la intención de asegurar su impunidad e impedir el secuestro del cargamento.

Además, atento el importante flujo de circulación de dinero en efectivo por el territorio nacional, en especial por vía aérea, resulta pertinente establecer una regulación de ese transporte ya que en la actualidad se realiza de manera informal y precaria, lo que permite que actividades delictivas se disimulen en el envío de remesas o giros familiares.

Procesales

En el ámbito procesal, estimo atinente que en las "entregas vigiladas o controladas", las que se motivan en hechos de flagrancia, se faculte al fiscal a disponer a las fuerzas de seguridad la prosecución de la acción delictiva planeada de manera reservada, actividad que será revisada por el órgano jurisdiccional con posterioridad, en especial cuando se pretende investigar a los destinatarios de encomiendas en las que se comprobó que transportan drogas prohibidas.

Por último, propongo el estudio legislativo de la implementación procesal para que el Fiscal que instruyó la investigación sea el que sostenga la imputación en las audiencias de juicio, en beneficio de la efectividad de la acción y el aprovechamiento de los recursos del Ministerio Público.

De instrucciones generales

Estimo conveniente establecer un plan de instrucción basado en el análisis de los logros y las desventajas de investigaciones de casos reales (concluidos o en trámite). Ello, facilita herramientas al operador, en el marco de una posición crítica de experiencias concretas, para resolver conflictos e imprevistos investigativos.

Propuestas de capacitación

Estimo conveniente establecer un plan de instrucción basado en el análisis de los logros y las desventajas de investigaciones de casos reales (concluidos o en trámite). Ello, facilita herramientas al operador, en el marco de una posición crítica de experiencias concretas, para resolver conflictos e imprevistos investigativos.

240. Fiscalía Federal Nº 2 de Salta

Sin Informe Anual presentado.

241. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

AMAD, Carlos Martin

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: UNIDAD DE ACUSACIÓN FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015 (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta)

TITULARES: Carlos Martín Amad y Francisco Santiago Snopek

La provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan obtener grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde se organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) en donde existe mayor densidad de población lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, así se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) acondicionados especialmente, también, se transporta la droga en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las variadas metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

En cuanto a la dependencia, mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta, a las que les compete intervenir en las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados

Federales de Salta y por el Juzgado Federal de Orán. Asimismo, tenemos competencia para intervenir en la etapa de Ejecución de la Pena.

Por otra parte, en noviembre del corriente año se habilitó el Juzgado Federal de Tartagal, lo que impactará notablemente en la labor que diariamente se desarrolla, ya que ingresarán un alto cúmulo de causas de dicha jurisdicción, en razón que -junto con la Oficina de Orán- conforman la frontera norte en donde tiene lugar el tráfico de estupefacientes en mayor medida.

A modo ejemplificativo, en la Unidad de Acusación Fiscal Salta, se llevaron a cabo 140 (ciento cuarenta) audiencias de debate y 90 (noventa) causas concluyeron por Juicio Abreviado.

En cuanto al Tribunal Oral N°2, que comenzó a funcionar en diciembre del año anterior, ya ingresaron 320 expedientes –quedando de este modo equiparado al Tribunal Oral N°1, causas que se encuentran ya sea en la etapa de citación a juicio (con tribunal unipersonal en la mayoría de los casos); de ofrecimiento a pruebas; para la fijación de audiencia de debate o con fecha de debate ya fijada.

Esta Unidad de Acusación, interviene en promedio en alrededor de 11 (once) audiencias de debate en causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, causas en las que existen varios imputados y defensores, y que se caracterizan por ser voluminosas y complejas, algunas de ellas cuentan con alrededor de 80 (cuerpos).

En cuanto a los legajos de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite más de 1000 (mil) ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume significativo tiempo para su estudio, por la diversidad de la problemática que se presenta.

Así, se han elaborado en este período alrededor de 500 (quinientos) dictámenes; abarcativos de ofrecimientos de pruebas, interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Decido a la gran cantidad de procesos pendientes los Tribunales Orales -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2018.

Cabe mencionar que en el Tribunal Oral n° 1, está en desarrollo el debate oral que se sigue en contra el ex juez federal de Orán Raúl Reynoso, Expte. N°11195/2014/TO, el cual cuenta con 8 (ocho) imputados –entre ellos, abogados de la matrícula, funcionarios y empleados del juzgado - hay 166 testigos ofrecidos, de los cuales hasta el momento solamente prestaron declaración testimonial alrededor de 20.

Por otra parte, también se encuentra en etapa de debate, el Expte. N° 2061/2014 “ORTIZ Genero Atilio y CATÁN, Eduardo Daniel s/ infracción a la ley 23.737” a la que se encuentra acumulada el Expte. N° FSA 52000259/2012, que se sigue en contra de Daniel Catan, Nieves y otros, expedientes en la que se investigan grandes esferas de organización del narcotráfico, donde usaban aeronaves para trasladar la droga por rutas clandestinas y se secuestraron alrededor 900 (novecientos) kilos de cocaína.

En idéntico estadio procesal se encuentra la causa N° FSA 52000970/2009 “ANDRADA, Claudio Alejandro; ACUÑA, Carlos Dante y otros, acumulada al Expte. N° FSM 31016322/2012, caratulado “ANDRADA, Claudio Alejandro; VOLKER, Juan Fabián y otros, en la cual se secuestró más de una tonelada de cocaína, contando con más de 80 (ochenta) cuerpos.

Por otra parte, se encuentra próximo el debate del Expte. N° FSA 52000969/2009/TO1 “MECOZZI, Juan Ángel; CIFRE, Luis Arturo; MIRANDA, Jorge Hugo; ROBLES, Jorge Gabriel s/almacenamiento de estupefacientes con fines de comercialización y contrabando de exportación calificado por tratarse de sustancia estupefaciente en grado de tentativa”, la cual también resulta de una gran complejidad y voluminosidad -34 cuerpos-.

También, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, continuamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

En cuanto a las causas de lesa humanidad, en las cuales ambos Fiscales intervenimos en la etapa de juicio oral, es dable señalar que en el presente año:

1.- Se concluyó el debate en el juicio “Arra-Orán” compresivo de 8 expedientes acumulados, con 32 víctimas y 6 acusados, todos resultaron condenados. “C/ CARLOS ALBERTO MULHALL1; HÉCTOR LUIS RÍOS EREÑÚ1; MARIO RAUL PATANÉ2 y ARTURO MADRIGAL3 S/Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, por haber durado más de un mes y por su calidad de funcionario público.

2.- Se inició y terminó el juicio en la causa n° FSA 14000271/13, caratulado: “GENTIL MIGUEL RAÚL, GUIL JOAQUÍN S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD (art. 142 inc. 1). Víctima: URO, Marcial., que tuvo la particularidad de iniciarse con alegatos de apertura de las partes. Este juicio comprendió una víctima y dos acusados.

Asimismo, con relación a los crímenes de lesa humanidad se encuentran pendientes de debate, los juicios en las causas n° FSA 24000615/12 “Caballero” y FSA 24000411/2009, “Lona-Ragone”, “Lona-Palomitas” Expte. FSA 727/07, y “Lona-Residual” Expte. FSA 625/05.

En el caso del Dr. Amad, asimismo interviene como Fiscal de juicio en las causas de lesa humanidad de Jujuy, y además colabora con causas complejas de Orán.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Procesales

Al respecto, pensamos sería interesante que en las causas en las el imputado se encuentra en prisión por un plazo que supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación, con la última tecnología en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo establecer centros de vigilancia y monitoreo.

De instrucciones generales

Se considera que resulta un imperativo –tal como se viene haciendo por la vía correspondiente desde el año 2013- la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese sólo efecto, lo que implicaría mejorar el rendimiento en las causas comunes.

Propuestas de capacitación

En razón que en un futuro cercano se pondrá en vigencia el nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se considera conveniente la realización de talleres teórico – prácticos presenciales referidos a temáticas propias del sistema adversarial, dirigidos a los magistrados, funcionarios y agentes, del Ministerio Público Fiscal, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen. Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, víctima y querella). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la víctima en el sistema

acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de la las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

242. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

SNOPEK, Francisco

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: UNIDAD DE ACUSACIÓN FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015 (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta)

TITULARES: Carlos Martín Amad y Francisco Santiago Snopek

La provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan obtener grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde se organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) en donde existe mayor densidad de población lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, así se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) acondicionados especialmente, también, se transporta la droga en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las variadas metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

En cuanto a la dependencia, mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta, a las que les compete intervenir en las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y por el Juzgado Federal de Orán. Asimismo, tenemos competencia para intervenir en la etapa de Ejecución de la Pena.

Por otra parte, en noviembre del corriente año se habilitó el Juzgado Federal de Tartagal, lo que impactará notablemente en la labor que diariamente se desarrolla, ya que ingresarán un alto cúmulo de causas de dicha jurisdicción, en razón que -junto con la Oficina de Orán- conforman la frontera norte en donde tiene lugar el tráfico de estupefacientes en mayor medida.

A modo ejemplificativo, en la Unidad de Acusación Fiscal Salta, se llevaron a cabo 140 (ciento cuarenta) audiencias de debate y 90 (noventa) causas concluyeron por Juicio Abreviado.

En cuanto al Tribunal Oral N°2, que comenzó a funcionar en diciembre del año anterior, ya ingresaron 320 expedientes –quedando de este modo equiparado al Tribunal Oral N°1, causas que se encuentran ya sea en la etapa de citación a juicio (con tribunal unipersonal en la mayoría de los casos); de ofrecimiento a pruebas; para la fijación de audiencia de debate o con fecha de debate ya fijada.

Esta Unidad de Acusación, interviene en promedio en alrededor de 11 (once) audiencias de debate en causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, causas en las que existen varios imputados y defensores, y que se caracterizan por ser voluminosas y complejas, algunas de ellas cuentan con alrededor de 80 (cuerpos).

En cuanto a los legajos de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite más de 1000 (mil) ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume significativo tiempo para su estudio, por la diversidad de la problemática que se presenta.

Así, se han elaborado en este período alrededor de 500 (quinientos) dictámenes; abarcativos de ofrecimientos de pruebas, interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Decido a la gran cantidad de procesos pendientes los Tribunales Orales -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2018.

Cabe mencionar que en el Tribunal Oral n° 1, está en desarrollo el debate oral que se sigue en contra el ex juez federal de Orán Raúl Reynoso, Expte. N°11195/2014/TO, el cual cuenta con 8 (ocho) imputados –entre ellos, abogados de la matrícula, funcionarios y empleados del juzgado - hay 166 testigos ofrecidos, de los cuales hasta el momento solamente prestaron declaración testimonial alrededor de 20.

Por otra parte, también se encuentra en etapa de debate, el Expte. N° 2061/2014 "ORTIZ Genero Atilio y CATÁN, Eduardo Daniel s/ infracción a la ley 23.737" a la que se encuentra acumulada el Expte. N° FSA 52000259/2012, que se sigue en contra de Daniel Catan, Nieves y otros, expedientes en la que se investigan grandes esferas de organización del narcotráfico, donde usaban aeronaves para trasladar la droga por rutas clandestinas y se secuestraron alrededor 900 (novecientos) kilos de cocaína.

En idéntico estadio procesal se encuentra la causa N° FSA 52000970/2009 "ANDRADA, Claudio Alejandro; ACUÑA, Carlos Dante y otros, acumulada al Expte. N° FSM 31016322/2012, caratulado "ANDRADA, Claudio Alejandro; VOLKER, Juan Fabián y otros, en la cual se secuestró más de una tonelada de cocaína, contando con más de 80 (ochenta) cuerpos.

Por otra parte, se encuentra próximo el debate del Expte. N° FSA 52000969/2009/TO1 "MECOZZI, Juan Ángel; CIFRE, Luis Arturo; MIRANDA, Jorge Hugo; ROBLES, Jorge Gabriel s/almacenamiento de estupefacientes con fines de comercialización y contrabando de exportación calificado por tratarse de sustancia estupefaciente en grado de tentativa", la cual también resulta de una gran complejidad y voluminosidad -34 cuerpos-.

También, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, continuamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

En cuanto a las causas de lesa humanidad, en las cuales ambos Fiscales intervenimos en la etapa de juicio oral, es dable señalar que en el presente año:

1.- Se concluyó el debate en el juicio "Arra-Orán" compresivo de 8 expedientes acumulados, con 32 víctimas y 6 acusados, todos resultaron condenados. "C/ CARLOS ALBERTO MULHALL1; HÉCTOR LUIS RÍOS EREÑÚ1; MARIO RAUL PATANÉ2 y ARTURO MADRIGAL3 S/Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, por haber durado más de un mes y por su calidad de funcionario público.

2.- Se inició y terminó el juicio en la causa n° FSA 14000271/13, caratulado: "GENTIL MIGUEL RAÚL, GUIL JOAQUÍN S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD (art. 142 inc. 1). Víctima: URO, Marcial., que

tuvo la particularidad de iniciarse con alegatos de apertura de las partes. Este juicio comprendió una víctima y dos acusados.

Asimismo, con relación a los crímenes de lesa humanidad se encuentran pendientes de debate, los juicios en las causas Expediente n° FSA 24000615/12 "Caballero" y FSA 24000411/2009, "Lona-Ragone", "Lona-Palomitas" Expte. FSA 727/07, y "Lona-Residual" Expte. FSA 625/05.

En el caso del Dr. Amad, asimismo interviene como Fiscal de juicio en las causas de lesa humanidad de Jujuy, y además colabora con causas complejas de Orán.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Procesales

Al respecto, pensamos sería interesante que en las causas en las el imputado se encuentra en prisión por un plazo que supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación, con la última tecnología en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo establecer centros de vigilancia y monitoreo.

De instrucciones generales

Se considera que resulta un imperativo –tal como se viene haciendo por la vía correspondiente desde el año 2013- la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de

adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese sólo efecto, lo que implicaría mejorar el rendimiento en las causas comunes.

Propuestas de capacitación

En razón que en un futuro cercano se pondrá en vigencia el nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se considera conveniente la realización de talleres teórico – prácticos ***presenciales*** referidos a temáticas propias del sistema adversarial, dirigidos a los magistrados, funcionarios y agentes, del Ministerio Público Fiscal, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen. Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, víctima y querella). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la víctima en el sistema acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de la las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

243. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta

VILLALBA, Eduardo José

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En primer lugar, es preciso resaltar que la jurisdicción que comprende la Fiscalía General, abarca las provincias de Salta y Jujuy, las que limitan con la frontera del Estado Plurinacional de Bolivia, Chile y Paraguay, ubicándola en una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas. Asimismo, esta Fiscalía General tiene competencia múltiple, por lo que también se dictamina en causas civiles, de lesa humanidad, previsionales, tributarias, habeas corpus y amparos.

NARCOTRáFICO:

En esta materia, cabe resaltar que durante el año 2016 se creó por Resolución PGN N° 2498/2016 la Regional Noroeste (NOA) de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) con sede en esta ciudad de Salta. Ello fue posible gracias al Convenio firmado el 13 de junio del 2016 entre la Procuración General de la Nación, con el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio Público Fiscal de dicha provincia (cfrme. Res. PGN N° 1932/16), donde se estableció "el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad", y se acordó, a su vez, "articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la instalación en la Provincia de Salta de la delegación Regional NOA de la Procuraduría de Narcocriminalidad".

Mediante el trabajo coordinado y conjunto entre la Fiscalía General y la Regional Procunar NOA, se han logrado importantes resultados, como fue la megacausa "Castedo, Delfin Reynaldo y otros s/ Asociación Ilícita, Encubrimiento e Infracción a la Ley 23.737", en la que se desbarató una asociación ilícita que operaba hace más de 10 años, desarrollando sus actividades al menos entre los países de Bolivia y Argentina, desde la provincia de Salta y hasta la provincia de Buenos Aires; teniendo como finalidad la conversión, transferencia, administración y venta de bienes provenientes del narcotráfico, con el objeto de que adquirieran la apariencia de origen lícito, encontrándose procesado el jefe de la asociación y algunos de sus miembros. En la actualidad continúan las tareas investigativas a fin de desarticular completamente la banda.

Además de ello, cabe destacar que esta Fiscalía General participó en dos audiencias de apelación en donde se investigaban grandes organizaciones dedicadas al tráfico de estupefacientes radicadas en la zona de "La Quiaca" provincia de Jujuy, con vínculos en Bolivia. En ambas causas, se cuestionaban la validez de los procedimientos de secuestros de la sustancia estupefaciente efectuados por Gendarmería Nacional, logrando este Ministerio Público Fiscal que se mantenga la validez del procedimiento y se confirme los procesamientos de los imputados por Transporte de Estupefacientes Agravado por el número de intervinientes.-

MALVERSACION DE FONDOS PUBLICOS:

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la apelación del Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y revocó el fallo que declaraba la incompetencia material de la justicia federal para investigar posibles maniobras de malversación de fondos públicos por parte del ex intendente del Municipio de General Güemes de la Provincia de Salta.-

Para así resolver, la Cámara tuvo en cuenta que se trataban de fondos girados por la Nación a la Comuna con fines asistenciales específicos y prioritarios, y no de libre disponibilidad, habiéndose impuesto la obligación a la Comuna de reintegrar los montos entregados en caso de incumplir la finalidad prevista o de no rendir cuentas.-

TRAFICO ILEGAL DE MIGRANTES

Asimismo, esta Fiscalía General logró que la Cámara de Casación Penal revocara por unanimidad la excarcelación de un imputado miembro de una organización dedicada al tráfico ilegal de ciudadanos chinos, existiendo aún medidas pendientes de producción a los fines de la investigación del delito y quien al momento de cometer el hecho se encontraba cumpliendo la libertad condicional por una condena de 5 años y 6 meses impuesta por el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero por el delito de Transporte de Estupefacientes,

VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

El 8 de noviembre de 2.017, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Fiscalía General de Salta en contra de la resolución de la Cámara Federal de Salta que confirmó el rechazo del habeas corpus interpuesto a favor de los internos alojados en la Unidad N° 8 de Jujuy.-

En el procedimiento de habeas corpus, la Defensoría y la Fiscalía General en trabajo conjunto con la Fiscalía N° 1 de Jujuy, advirtieron que en la Unidad Federal N° 8 de Jujuy, los internos se encontraban en condiciones de hacinamiento y bajo deficientes condiciones edilicias, por lo que instó a la Cámara Federal de Salta en 3 oportunidades a la realización de una inspección conjunta en la Unidad, lo que fue denegado, por lo que la realizó este Ministerio Público Fiscal constatando las condiciones deficientes de alojamiento, resultando que a pesar de ello la Cámara de Salta resolvió rechazar el habeas corpus sobre la base de los informes del Servicio Penitenciario Federal, por lo que esta Fiscalía General interpuso recurso de casación.-

A su turno, la Cámara de Casación revocó la resolución casada por arbitrariedad y destacó el rol del órgano acusador en el habeas corpus al precisar que si el Ministerio Público Fiscal adhirió a la pretensión de la defensa, el juzgador no puede apartarse de esa posición sin incurrir en una violación al principio de imparcialidad.-

Asimismo, precisó "el acusador público solicitó, en más de una ocasión, a los jueces de la Cámara Federal, que realizaran una inspección al establecimiento penitenciario y no se hizo. En cambio, los representantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa si se presentaron en la Unidad n° 8, en cuyos informes –agregados al legajo- dieron cuenta de las deficiencias denunciadas".-

ESTRAGO CULPOSO:

Esta Fiscalía General participó de la audiencia de apelación donde se confirmó el procesamiento de dos gendarmes con cargos de jerarquía como responsables del delito de estrago

culposo por la muerte de 43 efectivos de la fuerza de Gendarmería Nacional que sufrieron un siniestro vial mientras se encontraban en comisión de servicio trasladándose hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy. En la audiencia esta Fiscalía General logró tener por acreditado que el accidente vial se debió a la rotura de uno de los neumáticos delanteros del vehículo en el que se trasladaban, de allí la responsabilidad de los imputados.-

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:

En este punto, corresponde señalar que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, implementó en la totalidad de las causas en trámite en esta jurisdicción el sistema de notificaciones por medios electrónicos, con lo cual se encuentra en pleno el funcionamiento este sistema, tanto en las notificaciones recibidas por esta Fiscalía, como en las vistas que nos dan intervención, solicitando en mesa de entradas el expediente en caso de ser necesario y cumpliendo por parte de esta Fiscalía con el deber de subir a la plataforma las copias digitales.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería relevante un proyecto de reforma a la ley de Estupefacientes que proponga bajar la pena mínima para las llamadas "mulas", lo que conllevaría la aplicación de penalizaciones más flexibles lo que redundaría en un trato más humano para con quienes son también víctimas del narcotráfico y que pertenecen a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.-

Asimismo sería conveniente propugnar una reforma legislativa tendiente a ampliar los supuestos de secuelas de juicio que operen en la interrupción de la prescripción de la acción penal, para los supuestos de rebeldía del imputado y en los requerimientos de extradición, a fin de mantener un equilibrio entre las garantías del individuo y la defensa de la sociedad.-

Procesales

En miras a la implementación del sistema acusatorio resulta conveniente que sea un mismo Fiscal el que intervenga en todas las etapas del proceso penal, ello va a promover la agilización de las causas, otorgando mayor celeridad al trámite del proceso.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta la próxima implementación del sistema acusatorio, seria de importancia que todas las audiencias de apelación se celebrarán en forma oral, tal como lo dispone el Código de Forma.

Propuestas de capacitación

Es constante el requerimiento de capacitación de los agentes del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción en vista a la implementación del sistema acusatorio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, por lo que desde la Fiscalía de Distrito Salta este año se trabajó en proporcionar capacitaciones a los agentes, lo que se logró a través de la firma del

Convenio en materia de Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, haciendo participe del mismo a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta, acordando entre los organismos la realización de numerosos cursos como por ejemplo el de " Secuestros Extorsivos: Herramientas prácticas para la investigación del delito y mecanismos de articulación con todos los actores intervinientes", con la intervención del Fiscal de la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos, Dr. Santiago Marquevich, con una duración de dos jornadas y haciendo especial hincapié a las tareas de investigación y al tratamiento judicial de las víctimas de este tipo de delitos.-

Esto surgió como resultado del Convenio suscripto por el Ministerio Público Fiscal de Salta y la Procuración General de la Nación mediante el cual se creó el Centro de Capacitación del Noroeste argentino, cuyo objetivo es la formación conjunta y atender las necesidades de capacitación de los magistrados, funcionarios, y todos los integrantes del organismo con asiento en las provincias del noroeste del país.

Igualmente, en miras a la implementación del sistema acusatorio se avanzó en el desarrollo de la Carrera de Especialización del Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de tener inicio el próximo año.-

Asimismo, y a fin de contar la Fiscalía de Distrito Salta con un espacio físico para llevar a cabo las capacitaciones, se firmó un Convenio con la Caja de Abogados Salta, quienes se comprometieron en proporcionar el salón para dicho fin.-

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN JUAN

244. Fiscalía Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta fiscalía posee competencia múltiple, penal, electoral, civil contencioso administrativo, previsional, amparos, atc.,, siendo la única para toda la provincia de San Juan y actúa ante los Juzgados Federales 1 y 2 existentes, posee un sola Secretaría.- De todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal N° 2 con competencia Penal son delegadas las que se investigan hechos por infracción a la ley de trata de personas y a discreción del juez de otro tipo de delincuencia, como fraudes a la administración pública y causas por narcotráfico, lo que implica un cúmulo de trabajo que colapsa la capacidad de respuesta humana y material en la jurisdicción

No obstante, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas en término al universo de causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con constante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes,

en la modalidad de transporte y comercio. Correlativamente a ello, aumentó la cantidad de personas detenidas y el problema con el alojamiento, debido a que en la provincia de San Juan no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo alojados los presos federales en el único Servicio Penitenciario Provincial ubicado en el departamento de Chimbas, existiendo sobrepoblación carcelaria. En este sentido se enviaron informes mensuales a la Procuraduría de Violencia Institucional PROCUVIN, sobre el universo de personas detenidas –hombres y mujeres-, y porcentaje de internos con condena y procesados. En causas en que se investigan delitos de lesa humanidad, en el trascurso del presente año se ha logrado completar con la instrucción de las mismas y la elevación a juicio de la mayoría de las causas que tramitaban en la jurisdicción,

Otro problema que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la CSJN en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la des formalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias

y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

245. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como se consignó en anteriores informes anuales sobre la problemática más relevante en la jurisdicción que era la falta de integración del Tribunal Oral, lo que se solucionó con la conformación definitiva de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, y además se convocó como tercer juez al Dr. Juan Carlos Tucumán, -juez jubilado-, para su integración. Esto provocó la agilización de la fijación de audiencias de debates de este segundo semestre y comienzos del año 2018. Además, la Fiscalía ha acentuado los esfuerzos para arribar a acuerdos de juicio abreviado y concesión de suspensiones de juicio a prueba, a fin de evitar los vencimientos de los plazos de prisiones preventivas en casos de narcotráfico como la extinción de la acción penal por prescripción en otros.

También con la sanción de la ley que prevé la figura del juez unipersonal se han agilizado los trámites y juzgamiento de procesos que estaban pendientes por la falencia apuntada en el párrafo precedente

En causas en que se juzgan delitos de lesa humanidad, la demora en llevar adelante debates por las causas ya elevadas a juicio, se vio parcialmente solucionada con el comienzo el día 13 de marzo del corriente año del tercer mega juicio en la provincia de San Juan, en el que se encuentran acumulados las causas denominadas "Compulsa Bustos", "Nivoli", y "Mazzittelli" con la integración de los magistrados Oscar Alberto Hergott, Angel Gabriel Nardiello y Sergio A. Paduczak-, y Guillermo Friele, desarrollándose los días lunes de cada semana las respectivas audiencias, y está previsto que las mismas continúen durante el transcurso del año 2018- Asimismo están en condiciones de comenzar con otro debate las causa "Policías" e "Instructores", con la integración de jueces de otra jurisdicción, restando resolver si se acumulan las mismas o se juzgan separadamente para fijar la fecha de comienzo del juicio.

Otra falencia que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía General, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la CSJN en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la des formalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN LUIS

246. Fiscalía Federal de San Luis

RACHID, Cristian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Han comenzado a obtenerse resultados contundentes en las investigaciones dirigidas por esta dependencia (art. 196 del CPPN), fruto de la planificación e implementación sostenida -desde el año 2014-, en el Distrito, de una estrategia de persecución penal que, adaptando a las problemáticas locales la política general de persecución penal delineada desde la cabeza del M.P.F., ha orientado y

concentrado los máximos esfuerzos en la lucha contra las manifestaciones locales de criminalidad organizada, violencia institucional y corrupción, procurando asimismo, en los casos pertinentes, una adecuada contención y asistencia de las víctimas, a través de las los organismos nacionales y locales con competencias en la materia.

A título meramente enunciativo, cabe destacar que en el mes de febrero del corriente año, se ha logrado el secuestro del cargamento de marihuana más grande en la jurisdicción, a partir de una investigación dirigida, desde sus inicios, por esta Fiscalía a mi cargo y con asistencia de los investigadores de la Delegación local de la P.F.A. (autos FMZ 47414/2015, de trámite cfe. art. 196 CPPN). En dicha causa, se logró desbaratar una organización criminal que transportaba 2.600 kilos de marihuana oculta en un camión, con destino final hacia la región Cuyo y Chile (ver. http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/san-luis-procesaron-a-cuatro-personas-por-transportar-2-664-kilos-de-marihuana/#0). En la misma línea se han llevado a cabo otros procedimientos que han logrado desarticular diversos eslabones de cadenas de narcotráfico con proyecciones hacia esta provincia, lográndose la incautación de estupefacientes y la detención de imputados que incursionaban en el narcomenudeo a nivel local y asimismo de sus proveedores, provenientes de otras provincias; todo ello fruto de la implementación de la estrategia antes referida, tendiente a la detección temprana de aquellos casos en los que aparece viable la profundización de la investigación hacia la detección de eslabones superiores de la cadena de narcotráfico, a los fines de concentrar los mayores esfuerzos en los mismos, sin desatender, al mismo tiempo, una intervención efectiva y eficaz sobre el narcotráfico al menudeo.

Sin embargo, debe precisarse que esa estrategia fiscal a nivel local se ha visto, en cierta forma, entorpecida en los últimos meses en el Distrito, producto de la discrecionalidad en el uso de la facultad jurisdiccional de delegación de la investigación, que permite el art. 196 del CPPN, y el distinto criterio que en la materia tiene el Juzgado Federal con asiento en esta Provincia, que se orienta hacia una intervención clásica y poco eficaz –en términos de resultados globales- concentrada en el abordaje no planificado de los distribuidores minoristas locales. Conforme la mencionada estrategia de persecución penal, se ha mantenido y profundizado la actuación fiscal en la lucha contra la trata de personas en las dos modalidades que se han manifestado en el Distrito, esto es, trata con fines de explotación sexual (en la concreta manifestación de comercialización de la prostitución ajena) de mujeres mayores de edad y trata con fines de explotación laboral, de trabajadores tanto mayores como menores de edad. En especial, en relación a ésta última modalidad, durante el año anterior y en curso, se han elevado diversas causas a juicio, lográndose la primera condena en el Distrito, por esta especial modalidad, durante el corriente año. Asimismo, durante el año en curso, se han detectado y desbaratado una organización dedicada a la explotación de la prostitución callejera de mujeres mayores de edad; así como prostíbulos ocultos (bajo la modalidad de “privados”) en funcionamiento en localidades del interior provincial, rescatándose a las víctimas respectivas y procurando su asistencia, mediante la articulación con los organismos provinciales asistenciales y de protección.

Se han sostenido asimismo los esfuerzos en la persecución de hechos de violencia institucional, habiéndose recientemente solicitado la elevación a juicio de la causa en la que oportunamente

fueron procesados el Jefe de la División Investigaciones de la U.R. II de la Policía Provincial y cuatro integrantes de la misma, por su presunta participación en hechos de corrupción relacionados con el narcotráfico, que involucraron el presunto secuestro coactivo agravado de tres personas y la aplicación de apremios ilegales a una cuarta presunta víctima. También se profundizaron esfuerzos en la persecución de casos de corrupción, pudiendo reseñarse a título meramente enunciativo casos de defraudaciones a la administración pública por maniobras cometidas en las contrataciones del sector, así como malversaciones y sustracción de caudales públicos (v.gr.caso Universidad Nacional de Villa Mercedes) y casos de exacciones ilegales (caso agente fiscal de la AFIP DGI que percibía en beneficio propio de los contribuyentes sumas en concepto de honoraros y gastos que no correspondían). En la misma línea, se encuentran en curso sendas investigaciones promovidas por esta Fiscalía, por supuestos delitos electorales cometidos por funcionarios del gobierno provincial, durante la campaña correspondientes a las elecciones generales legislativas del corriente año; así como por supuestas infracciones a las normas sobre financiamiento de campañas electorales (Ley 26.215), que habrían cometido igualmente funcionarios del gobierno provincial y las respectivas autoridades partidarias de la agrupación vencedora en las elecciones generales legislativas del corriente año.

En materia de delitos de Lesa Humanidad, cabe destacar que en abril de 2016 se procedió a elevar a juicio la causa que dará lugar al tercer juicio por aquellos crímenes en la jurisdicción y cuya importancia fundamental radica en que, entre otros, en aquella se juzgarán a quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Juez Federal de San Luis (Eduardo Allende) y Fiscal Federal de San Luis (Hipólito Saa). Se destaca que por notables demoras en la integración del tribunal de juicio (por sucesivas recusaciones y excusaciones de los respectivos magistrados designados al efecto y dilaciones en el trámite respectivo), a la fecha continúa pendiente la Efectivización de dicho debate.

Finalmente, en cuanto al peso cuantitativo de las diversas problemáticas delictivas manifestadas en el Distrito, en líneas generales, se ha mantenido en el periodo la composición y proporciones relevadas durante los tres últimos años: a) aproximadamente el 75 % del total de casos ingresados corresponden a infracciones a la Ley 23.737; b) aproximadamente un 8 % del total de casos ingresados corresponden a delitos “Contra la fe pública” (arts. 289, 292, 293, 296 CP), relacionados fundamentalmente con maniobras falsarias sobre documentación del automotor y las conexas perpetradas sobre dichos bienes; c) aproximadamente un 4 % del total de casos ingresados corresponden a delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP), de los cuales aproximadamente la mitad corresponde a casos de trata de personas; d) aproximadamente un 5 % del total de casos ingresados corresponden a infracciones a "Leyes especiales", de los cuales, aproximadamente la mitad corresponde a infracciones a la Ley 24.769 y regímenes conexos; e) aproximadamente un 5 % del total de casos ingresados corresponden a delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP); f) Finalmente el 3 % restante, incluye delitos de menor o esporádica frecuencia de investigación en el fuero de excepción. Además de ello, se encuentra la carga de trabajo correspondientes a los asuntos no penales (incluida la competencia electoral), en los que también interviene la dependencia a mi cargo.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se insiste en la necesidad de una estricta regulación del mercado de tarjetas SIM (líneas de telefonía celular), de manera de impedir su distribución indiscriminada y a usuarios sin identificar, por constituirse en una herramienta delictiva de extendida aplicación en diversos ámbitos de criminalidad organizada. La regulación debería incluir una estricta política de identificación del cliente y de registro y conservación de sus datos por parte de la compañía respectiva.

Se advierte impostergable la modificación y/o sanción de una normativa adecuada en materia de decomiso del provecho e instrumentos del delito y/o extinción del dominio, que permita medidas ágiles en procura de la detección, secuestro y privación definitiva de la propiedad de aquellos bienes de origen ilícito, en todos los casos sin necesidad de previa condena penal, ello a los fines del cabal cumplimiento de los incuestionables fines de política criminal que se reconocen a la medida en el campo penal delictual y que se relacionan, en lo esencial, con claras finalidades preventivas de neutralización e inocuización del producto del delito y su consecuente función disuasoria, sin perjuicio asimismo de su eventual función reparadora (cfe., entre otras, Convención O.N.U. contra la Delincuencia Organizada Transnacional -Palermo, 2000- aprobada por Ley 25.632; Convención O.N.U. contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31-10-2003 y aprobada en nuestro país por Ley 26.097). Dicha regulación adecuada debería mínimamente prever: i) expresamente el decomiso de los bienes en que se hayan transformado, reemplazado o sustituido los instrumentos, efectos o ganancias brutas del delito, así como el de los ingresos indirectos derivados de los mismos; ii) expresamente el decomiso por valor equivalente de otros bienes de los partícipes, ante la imposibilidad de decomisar los bienes originarios y sus sustitutos; iii) expresamente el decomiso de los instrumentos que pertenecen a la persona jurídica cuando han sido utilizados por sus órganos o representantes, así como también la hipótesis de transferencia a terceros a título gratuito de instrumentos del delito; iv) expresamente la posibilidad de decomiso sin condena penal respecto de todos los injustos (hechos típicos y antijurídicos) y no sólo de los previstos en el Libro II, Título XIII, Cód. Penal, redacción según Leyes 26.683 y 26.734, respectivamente.) y v) el decomiso en caso de ilícitos imprudentes, cuando ello sea proporcional a la gravedad del hecho y necesario por fines de prevención (En tal sentido, a mayor abundamiento, me remito a la colaboración que efectué en el materia, en coautoría con el Dr. Mateo G. Bermejo, en la publicación **INFORME CRIMINT – Universidad Nacional de Córdoba 2012 "Reforma del Código penal argentino", Capítulo "INFORME SOBRE EL DECOMISO DE LAS GANANCIAS DERIVADAS DEL DELITO EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA",** Mayo de 2013, Ed. Juan Pablo Montiel ISBN 978-987-29405-0-8 –Ebook-).

Por otro lado, se advierte como deficiencia subsanable, por restar eficacia en términos político-criminales, que, tanto la legislación vigente (Leyes 24.769; 22.415; art. 304 del CP) como la sancionada y pendiente de vigencia (Ley 27.401), continúan sin prever sanciones penales para las personas jurídicas involucradas en sendos delitos con contenido económico, algunos de ellos incluso directamente perjudiciales del erario público (v.gr. Libro II, Título 6 del CP).

Procesales

Por demás deseable resulta la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), presupuesto para permitir el cabal desempeño de las funciones del MPF en materia de persecución penal, gestión de conflictos y resguardo de intereses de las víctimas (cfe. Ley 27.148 y el art. 120 de la Constitución Nacional); así como para asegurar respuestas más racionales, ágiles y transparentes del sistema de justicia criminal en su conjunto.

Por otro lado –pero igualmente vinculado con ello-, particularmente en el Distrito resulta impostergable la efectiva habilitación del Juzgado Federal y órganos del Ministerio Público respectivos, previstos para la ciudad de Villa Mercedes desde el año 2007, conforme Ley 26.214 (B.O. 15/01/2007).

Dicha puesta en funcionamiento de los nuevos órganos mencionados resulta por demás necesaria, por un lado, teniendo en cuenta el crecimiento y distribución demográfica de la provincia, lo que determina que la existencia de un solo Juzgado Federal con asiento en la capital de la provincia se traduce en los hechos, en muchos casos, en una restricción del acceso a la justicia en perjuicio de los habitantes de las localidades del interior provincial. Según datos del último censo nacional (2010), la provincia de San Luis tenía una población total aproximada de 432.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente el 43 % residía en el territorio provincial que correspondería a la competencia del tribunal pendiente de implementación. Por otro lado, la actual existencia de un solo Juzgado Federal con competencias múltiples, unido al nivel de litigiosidad y carga de trabajo, determina inevitablemente un retardo de justicia, situación que se agrava por la inexistencia de una Cámara Federal de Apelaciones en la provincia, debiendo remitirse todas las impugnaciones contra las resoluciones del Juzgado Federal de San Luis a la provincia de Mendoza, asiento de la única Cámara Federal de Apelaciones del Distrito Judicial (jurisdicción Mendoza).

Pero igualmente, dicha efectiva puesta en funcionamiento de los nuevos órganos previstos -desde hace diez años- para el sistema judicial federal en el Distrito, resulta presupuesto de la efectiva implementación del nuevo CPPN (Ley 27.063) en el Distrito, debiendo resaltarse que, en función del tamaño y demografía de esta circunscripción territorial y la composición cualitativa y cuantitativa y la distribución territorial de los mercados ilícitos existentes en dicha circunscripción, con aquella puesta en funcionamiento resultaría viable la implementación del nuevo CPPN en esta provincia. En efecto, según un estudio y análisis de todas esas variables, efectuado por el suscripto y plasmado en un trabajo de mi autoría titulado “PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE DISTRITO PARA EL DISTRITO FISCAL FEDERAL DE SAN LUIS” (el que fue aportado en agosto del año en curso a la Biblioteca de la PGN), puede concluirse que, operativos que sean todos los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público –y los respectivos cargos- que han sido ya creados para el Distrito Fiscal San Luis (esto es: además de los tribunales, fiscalías y defensorías ya operativas, los nuevos creados por Ley 26.214 y asimismo los nuevos cargos previstos por Ley 27.150, pendientes de efectiva puesta en funcionamiento a la fecha), y mediante una adecuada distribución territorial y organización interna de las Unidades Fiscales del Distrito, sería factible y viable la implementación del nuevo CPPN en esta provincia.

De instrucciones generales

Sin perjuicio de lo recién puntualizado, en cuanto a la conveniencia de la implementación inmediata del nuevo del CPPN y la necesidad impostergable de la puesta en funcionamiento de todos los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público que ya han sido creados para el Distrito, se estima igualmente que, aún antes de aquella entrada en vigencia, podrían aprobarse, desde la cabeza del M.P.F., no solo reorganizaciones internas de las oficinas fiscales, sino incluso modificaciones de los criterios de distribución del trabajo entre los fiscales operativos en el Distrito (lo que, atento la legislación en vigor, requeriría la conformidad de los magistrados en cuestión), ello a los fines de ganar en eficiencia y eficacia en el desempeño fiscal, en el marco y sistema procesal actualmente en vigor.

En tal sentido, en el marco del "Plan General de Desarrollo y Reorganización del Ministerio Público en los Distritos Fiscales" (Res. PGN 1062/15), se considera necesario, eficiente y eficaz, en procura de la optimización en el cumplimiento de los objetivos institucionales prioritarios -en materia penal- definidos por la Ley 27.148, analizar la factibilidad de avanzar en la reorganización en los Distritos, hacia modelos que permitan mayores niveles de eficiencia en la distribución de las cargas de trabajo.

Concretamente, se estima conveniente evaluar criterios organizacionales que permitan superar el modelo de distribución de trabajo entre fiscales, "en espejo" al implementado en el Poder Judicial, justificado en éste último ámbito, en resguardo de las garantías de independencia e imparcialidad. En tal sentido, se advierte imperioso superar, por disfuncional e irrazonable, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales, por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), en base al cual los fiscales de cada una de esas instancias actúan aisladamente y "atados" a la competencia de un tribunal determinado. Una breve referencia a los datos respectivos de este Distrito, permite advertir con claridad el planteo: del total de casos penales ingresados anualmente en el Distrito (cuyo promedio en los últimos tres años asciende aproximadamente a 740 casos), la Fiscalía Federal de San Luis ha asumido la tramitación del 98 % (a través de las vías de delegación previstas por los arts. 196, 196 bis y 353 bis del CPPN vigente), lo cual no incluye las funciones en materias no penales también asignadas a aquella Fiscalía; en tanto que el promedio de elevaciones a juicio anuales -en idéntico período- asciende a 41; siendo esa, en definitiva, la carga de trabajo anual de la Fiscalía General ante el T.O.C.F. de San Luis, en relación al total de casos que ingresan al sistema. Ello deja claramente expuesta la ineficiencia del actual sistema de distribución de la carga de trabajo entre los fiscales operativos en el distrito.

En base a ello, se propicia la evaluación de una reorganización en los Distritos Fiscales, superadora de la distribución de funciones por instancia, instaurando en su lugar otra en la cual: los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y Fiscales Generales, y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles. Ello innegablemente permitirá mayor eficiencia y celeridad en las intervenciones, no presenta objeciones de base constitucional, no parece depender de la efectiva aplicación del nuevo CPPN, a la par que resulta acorde con las pautas organizativas de la Ley 27.148.-

Propuestas de capacitación

Se advierte de gran necesidad la implementación de cursos de técnicas en litigación oral y sobre teoría del caso, con una clara orientación al entrenamiento, cuya organización asegure su extensión y efectiva implementación en el Distrito. Ello de cara no solamente a la pendiente implementación de la Ley 27.063; sino asimismo frente a la reciente entrada en vigencia de la Ley 27.272.-

247. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis

SPAGNUOLO, Monica

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las causas que ingresan en la jurisdicción son delegadas a la Fiscalía Federal por el art 196 del CPPN en un 97%, más las causas por Flagrancia, art. 353 bis CPPN, todo ello bajo un sistema reflejo al poder judicial, por cuanto es imprescindible efectivizar un cambio en el diseño institucional que sea moderno, eficaz y dinámico, y constituya la clave para aumentar la eficacia y racionalidad de las actividades de persecución penal.

Esta situación produce un congestionamiento de causas imposible de superar con esta estructura, a lo que se agrega la falta de implementación del nuevo código procesal, el cual prevé institutos que permitirán realizar una selección racional de todas las causas que ingresen a la Fiscalía.

En efecto, una nueva organización, más personal y la incorporación de nuevas prácticas de trabajo, como la formación de equipos pensados según las necesidades específicas de cada caso y un fácil acceso a la información completa de los aspectos más básicos del MPF, podrá generar sistemas de estandarización y seguimiento de la actividad que se desarrolla, entre otras pautas.

La implementación del sistema coirón representa una herramienta importantísima en esta futura reestructuración necesaria e indispensable del Ministerio Público Fiscal, a fin de adaptarse al nuevo sistema acusatorio que implementa el Código Procesal, por ahora "congelado".

Como ya lo adelantara, el trabajo en equipos, con Fiscalías temáticas enunciadas en el plan estratégico, entre otras medidas, permitirían una descongestión del sistema, de modo que se obtendrían respuestas de mejor calidad y en menor tiempo.

Además de la realidad descripta en los primeros párrafos de este informe, cabe acotar que se han incrementado las investigaciones relacionadas con el narcotráfico, obteniendo algunos resultados importantes en transporte de estupefacientes.

Con relación a las causas que llegan a debate, la realidad existente en el Tribunal Oral Federal de San Luis que se ha configurado desde hace muchos años, debido a la falta de jueces titulares que a la vez deben subrogar otros tribunales de la jurisdicción, se ha visto mejorada con la ley 27.308, y la implementación de los juicios unipersonales, ya que se ha podido avanzar en las distintas soluciones que se aplican a las causas, a través de una respuesta eficiente y eficaz en menor tiempo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reorganizar el Ministerio Público en función de la nueva ley a fin de poder modernizar y optimizar al mismo y no seguir siendo una estructura refleja al poder judicial.

Procesales

Se requiere la inmediata implementación de la nueva ley de procedimiento penal adversarial, con los institutos que son necesarios para poder agilizar y optimizar la respuesta de la justicia a la sociedad, por ej, el principio de oportunidad, entre otros.

De instrucciones generales

Relevar las provincias que se encontrarían en condiciones de implementar en lo inmediato el código adversarial, contando para ello con mínimos requerimientos.

Propuestas de capacitación

Es muy importante la tarea que realiza el área de capacitación. Es necesario incrementar la capacitación para la implementación del Código de procedimiento, como así también la capacitación a distancia a fin de que sea accesible a todo el personal del Ministerio Público. Y poder acceder más fácilmente a las recopilaciones de los distintos temas en los que trabajamos, si bien la biblioteca contesta rápidamente los requerimientos.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA FE

248. Fiscalía Federal de Reconquista

BRUNO CAMPAÑA, Viviana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía se encuentra interinamente a cargo de la suscripta, conforme Resolución MP N° 299/15, en razón de que su titular, Dr. Roberto Javier Salum, se desempeña como Fiscal en la Unidad Fiscal AMIA.

Como ya se informó anteriormente, todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal de Reconquista son delegadas al igual que las investigaciones, en virtud del art. 196 del CPPN, además de las flagrancias y autor desconocido cuya investigación recae directamente en el Ministerio Público Fiscal, a ello se le suma las intervenciones en materia civil, contencioso- administrativo, previsional, amparos, etc., lo que implica un cúmulo de trabajo importante, no obstante lo cual, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas rápidas a las causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con constante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad transporte y tenencia con fines de comercialización. Es una jurisdicción atravesada

por la Ruta Nacional N° 11 y ruta provincial 3 (zona rural), ambas utilizadas para el transporte de estupefacientes hacia el sur. Asimismo con fácil acceso por vía terrestre para el comercio local tanto desde el norte como del sur de la provincia, al igual que por vía fluvial, a través del Río Paraná. Es así que en este período se logró desbaratar una organización que comercializaba marihuana en esta jurisdicción, proveniente de la ciudad de Goya, Corrientes, y transportada por río, secuestrando un total de 43 panes de marihuana, y logrando dar con los proveedores de la vecina ciudad. De igual manera se pudo desarticular otra organización que transportaba también marihuana desde Corrientes Capital, distribuyendo en esta ciudad de Reconquista y la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, secuestrando 61 panes de marihuana. También se detuvo una banda que distribuía cocaína en Reconquista, Avellaneda y La Gallareta, traída desde Santa Fe, secuestrando 1,5 kg de alta pureza. Todos los detenidos hoy procesados y en condiciones de pronto elevarse a juicio oral y público. A ellos se debe sumar los demás procedimientos en flagrancia por operativos de control llevados a cabo por Seguridad Vial de Gendarmería Nacional, sobre Ruta Nacional N° 11, vinculados al transporte de estupefacientes.

Debo señalar que continúan en aumento las causas por infracción a la ley 22.415, dado el secuestro de mercadería sin el correspondiente aval aduanero, principalmente cigarrillos. En este sentido se logró desbaratar una organización que contrabandeaba cigarrillos marca Rodeo de origen paraguayo, secuestrando 11.500 cartones.

De igual manera con relación a la adulteración de documentos nacionales relativo al régimen de propiedad automotor, utilizados como medio para introducir en el mercado, automotores robados.

También se incrementaron las causas por la circulación de billetes falsos, principalmente dólares.

En materia penal tributaria, prosperaron las denuncias de AFIP-DGI por evasión mediante uso de facturas apócrifas.

Cabe destacar que recientemente se delegó la investigación en la Fiscalía de una causa por delitos de lesa humanidad, formada a raíz de los testimonios brindados en la audiencia de debate realizada en el Tribunal Oral de Santa Fe, en el marco de la causa "Samubuelli, Danilo – Benítez, Jorge Alberto – Nickisch, Carlos Armando –Luque, Eduardo Antonio – Machuca, Horacio Osmar – Neumann, Arnaldo Máximo – Molina, Rubén Vicente s. Inf. Art. 142 inc. 1°, 144 ter, primer párrafo con la agravante del 2° párrafo, según Ley 14.616 y 55 del CP" –expte. 050/06, ante la existencia de otras víctimas.

Asimismo se sigue trabajando en aquellas causas de menor complejidad aplicando la suspensión de juicio a prueba y así avocar mayores esfuerzos a las causa más trascendentales. Como también se han elevado a juicio numerosas causas, para ello me remito a las estadísticas que registra Fisca Net.

En cuanto a las investigaciones vinculadas con el narcotráfico, la mayoría son llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad provincial, y en menor medida por las fuerzas nacionales, dado que como ya se expuso en informes anteriores registran un déficit en cuanto recursos humanos y tecnológicos para afrontar las mismas, por ejemplo, no cuentan con suficientes móviles para seguimiento y

vigilancia de los Investigados, ni filmadoras de visión nocturna para permitir su ocultamiento, GPS, entre otros elementos fundamentales para desbaratar la criminalidad compleja.

Finalmente, quiero señalar que como corolario de las causas de tráfico de estupefacientes son muchas las personas detenidas y se acrecienta el problema con el alojamiento, debido a que la provincia de Santa Fe no cuenta con Servicio Penitenciario Federal, siendo destinados por cercanía a la Prisión Regional del Norte U7, de la provincia Chaco, y al Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado - agravando así las condiciones de su detención, de igual manera cuando se lo traslada al complejo Penitenciario Federal I Ezeiza o II Marcos Paz.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es primordial como ya lo expuse en anteriores informes la creación de una cárcel federal en la provincia de Santa Fe, a fin de dar solución a los problemas de alojamiento de los detenidos que deben ser trasladados a otras provincias o alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- y con el consecuente agravamiento de las condiciones de detención.

Procesales

Resulta imperiosa la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, acompañado de las reformas estructurales necesarias para su puesta en funcionamiento, a efectos que su transición no sea en desmedro de los justiciables.

De instrucciones generales

En este punto se propone que se establezcan protocolos de actuación para llevar adelante la tarea de control de legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las vistas en materia no penal y la intervención de representación en defensa de los intereses generales de la sociedad.

Propuestas de capacitación

Durante este año fue notoria la proliferación de cursos ofrecidos por la PGN destinados a capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal, principalmente a distancia mediante web campus, los cuales han sido de interés para esta Fiscalía. Es por ello que se propone seguir con esa modalidad y aumentando la oferta principalmente en todo lo relacionado a herramientas de investigación en los diferente delitos de orden federal. Asimismo podría ser conveniente gestionar convenios con instituciones educativas de la ciudad, a efectos de llevar a cabo cursos en esta jurisdicción destinados a la capitación de todos los agentes de esta dependencia, sobre todo en función de la implementación futura del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

249. Fiscalía Federal de Rafaela

GRIMM, Federico José

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Rafaela posee una amplia jurisdicción territorial y competencia múltiple sobre asuntos federales. En ese sentido, abarca cinco departamentos (o partidos como se los denomina en otras provincias), con una distancia de más de 500 kilómetros de Norte a Sur.

Además, la única fuerza federal existente en la jurisdicción es la Gendarmería Nacional compuesta por el Escuadrón Seguridad Vial con subdelegaciones y la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales. Desde el Ministerio de Seguridad se dispuso instalar una subdelegación de la Policía Federal Argentina en la ciudad, lo que hasta el momento no se llevó a cabo.

En ese marco, las problemáticas que trae aparejadas la amplia jurisdicción corresponden por un lado, a las interacción con las fuerzas de seguridad provinciales a quienes se encomiendan las tareas de inteligencia, particularmente Brigadas Operativas Antinarcóticos, distribuidas en cada departamento, y Unidades Investigativas Antinarcóticos, correspondientes a las zonas Centro y Oeste de la provincia, todas dependientes de la Policía de Investigaciones de Santa Fe.

Si bien las investigaciones de mayor envergadura están en cabeza de las fuerzas federales, aquellas vinculadas al narcomenudeo son encomendadas a las mencionadas fuerzas provinciales. Dadas las distancias a recorrer (alguna fuerzas policiales tienen su sede a aproximadamente 300 kilómetros de la Fiscalía), entregar los informes de las investigaciones, el diligenciamiento de oficios y órdenes de allanamiento, trae aparejado un claro desgaste de recursos humanos y económicos de los efectivos policiales, además de las demoras que perjudican las investigaciones. Si bien lo dicho se solucionó parcialmente abriendo los canales de comunicación, parte de estas situaciones son inevitables.

Por su parte, todas las fuerzas de seguridad han informado sobre las dificultades de llevar a cabo tareas de campo en lugares alejados y escasamente poblados dentro de la jurisdicción, dado que no pueden acceder muchas veces a la información del lugar por la desconfianza de los vecinos, siendo incluso aquellos fácilmente identificados por los allí investigados.

Cabe destacar además que son contados los casos en donde los ciudadanos de las zonas alejadas de la sede de la Fiscalía se acercan a realizar denuncias, punto que viene a colación sobre la eventual existencia de supuestos de connivencia policial en maniobras vinculadas a la ley 23.737, más allá de las denuncias efectuadas en forma telefónica por medio del Ministerio de Seguridad Nacional y Provincial, dificultando el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos en lo que respecta a la posibilidad de efectuar denuncias-consultas directamente ante la dependencia.

En materia penal, las causas relacionadas a la ley 23.737 constituyen aproximadamente más del 80% del total de la Fiscalía. El objeto de las mismas va desde el juzgamiento de hechos de tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14 segundo párrafo) como organizaciones trasnacionales. Esto resulta una consecuencia de que la Provincia de Santa Fe no adhirió a la ley de

desfederalización en materia de estupefacientes (ley 26052), lo que implica un importante cúmulo de casos sobre hechos "menores" que ocupa recursos que podrían ser utilizados para las investigaciones de mayor jerarquía.

Incluso, como es sabido, los vendedores de estupefacientes que comercializan al menudeo (en dosis fraccionadas para el consumidor – supuesto abarcado por la ley 26.052), generalmente suelen también estar relacionados con otros delitos (armas de fuego y delitos contra la propiedad) y son los que provocan un malestar directo de los vecinos. Este tipo de casos, muy usuales, también ocupa un caudal importante de trabajo de la Fiscalía, requiriendo una respuesta inmediata a la sociedad, lo que, como en el supuesto anterior, implica la exigencia de optimizar recursos para no desatender las investigaciones "más complejas".

En un afán de orientar las investigaciones hacia los proveedores del material estupefaciente que se comercializa en la jurisdicción, se aprecia que en la mayoría de los casos los mismos son oriundos de la ciudad de Santa Fe.

Por otro lado, uno de los accesos a la ciudad de Rafaela es la Ruta Nacional nro. 34, la que nace en Rosario y finaliza en Jujuy, comunicando la Argentina con el Estado Plurinacional de Bolivia, resultando de esta manera una de las rutas más importantes del país. A través de empresas de transporte de encomiendas, ómnibus de transporte de pasajeros o vehículos particulares, circulan por la misma gran cantidad de elementos ingresados ilegalmente al país y que son objeto de inspección por parte del Escuadrón Seguridad Vial "Rafaela" de Gendarmería Nacional, tanto a la altura de esta ciudad como en la localidad de Ceres, Departamento de San Cristóbal (dentro de la jurisdicción de la Fiscalía). Generalmente se trata de mercadería del rubro tienda (prendas de vestir) destinada al Gran Buenos Aires, ya sea para locales particulares o ventas en ferias. De los informes confeccionados por la AFIP-DGA (aforo) se aprecian sumas muy significativas, que en muchos casos superan los cinco millones de pesos. Resulta llamativo este fenómeno, no solo por la gran cantidad de casos que se presentan por mes, sino por la circunstancia de que esos vehículos recorren más de 1200 kilómetros (desde Bolivia a Rafaela) y es en esta ciudad o en Ceres donde se hacen los controles sobre los medios de transporte.

Recientemente el Juzgado Federal de Rafaela resolvió delegar casi la totalidad de las investigaciones, incluso existiendo personas detenidas, por lo que quedaron en cabeza de esta dependencia los secuestros incautados y la realización de las pericias pertinentes, entre otros aspectos. Sobre el punto, en la jurisdicción no existe dependencia que realice pericias sobre material estupefaciente, debiendo coordinar ello con el laboratorio provincial (ubicada en la ciudad de Santa Fe) o con la Delegación "San Justo" de la Gendarmería Nacional Argentina, trayendo aparejado necesariamente demoras en las investigaciones. Asimismo, la dependencia no cuenta con instalaciones adecuadas en lo que respecta al espacio como a la seguridad para el almacenamiento del material estupefaciente, en particular, cuando se trata de grandes cantidades (el pasado 24/11/2017 se incautaron 215 kg de marihuana).

En este sentido, también dificultó la labor de la Fiscalía la necesidad de notificar a los abogados defensores particulares de los encartados, ya que el MPF no puede cursar notificaciones electrónicas, siendo que gran parte de tales profesionales son oriundos de la ciudad de Santa Fe (a más de 120

kilómetros). Se ha solicitado al Magistrado a cargo del Juzgado Federal de Rafaela que curse las respectivas notificaciones en las causas de trámite por el art. 196 del C.P.P.N., no accediéndose a tal pedido.

Asimismo, uno de los aspectos que ha generado grandes inconvenientes ha sido la relación de trabajo con el Magistrado a cargo del Juzgado Federal de Rafaela, la cual dista de ser cordial. Sin ahondar en todas las rispideces existentes y las observaciones que podría efectuar en torno a su actuar, se han cuestionado decisiones jurisdiccionales que podrían considerarse fuera de las usuales, siendo que, más allá de la vía recursiva, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario se expide luego de varios meses por el caudal de trabajo que posee, tornándose abstractos en esa instancia dichos cuestionamientos.

Por lo demás entiendo que la labor de la Fiscalía ha sido por demás efectiva, a pesar de los recursos con los que cuenta (internos y externos). Se ha privilegiado, más que nada en materia de narcotráfico, investigaciones integrales procurando llegar a altos eslabones en la cadena relacionada a esa actividad, las que finalizan en grandes centro urbanos, contándose en algunos casos con una activa participación de la PROCUNAR.

En lo que va del año, desde esta Fiscalía (solo causas de trámite en los términos del art. 196 del C.P.P.N.) se ha peticionado el allanamiento de ciento trece (113) domicilios en veinticinco (25) causas, las que comprendió un total once (11) localidades, en esta jurisdicción, en la ciudad de Santa Fe y en distintas localidades de la Provincia de Córdoba. Además, se promovió la elevación a juicio de cuarenta y dos (42) causas, que involucraron a ciento veintiséis (126) personas, en delitos vinculados a la narcocriminalidad, la evasión fiscal, falsificación de documentos, encubrimiento del contrabando, entre otros delitos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se contemplaron propuestas

Procesales

No se contemplaron propuestas en ese sentido.

De instrucciones generales

No se contemplaron propuestas

Propuestas de capacitación

En este punto es necesario indicar que el personal de la Fiscalía participa en forma constante de los cursos a distancia a través de la plataforma webcampus del MPF, más allá de lo cual, se torna también necesario la implementación de cursos presenciales en la jurisdicción o jurisdicciones cercanas en todo tipo de materia, siendo que incluso desde el Poder Judicial se realización capacitaciones en torno al Nuevo Código Procesal.

No obstante ello, considero de interés se continúe avanzando con los cursos vinculados a nuevas tecnologías relativas a la investigación y en recursos para la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y maniobras derivadas de ese delito (lavado de activos).

250. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario

DEGIOVANNI, Marcelo Miguel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En esta jurisdicción ha incrementado el número de causas y también su temática y complejidad.

En efecto, conforme surge de los registros informáticos a finales del año 2016, se instruían -aproximadamente- mil cuatrocientos cincuenta seis causas (1456), mientras que en la actualidad hay en trámite mil setecientos dos expedientes penales (1702).

Asimismo, las materias que se abordan, más allá de narcotráfico, comprenden trata de personas, lavado de activos, intermediación financiera no autorizada, desaparición forzada de personas, delitos ambientales, ilícitos penales tributarios, secuestros extorsivos, entre otros.

Es dable destacar que por decisión de los Juzgados penales se delega la dirección de la investigación y ello implica un notable incremento del trabajo de los empleados y funcionarios dentro de la escasa dotación de personal que cuentan las Fiscalías de primera instancia el que se mantiene invariable, a pesar de los numerosos pedidos efectuados por parte del suscripto.

Como consecuencia de la delegación de la instrucción se remiten desdelos Juzgados el material secuestrado -vgr. estupefacientes, precursores químicos, documentación etc.-, y no se cuenta con el espacio físico adecuado ni suficiente para su reserva. A ello se suma que tampoco se poseen las medidas de salubridad necesarias para realizar tales tareas, cuando ello es imperioso, máxime cuando de droga y precursores se trata.

En otro orden de cosas es importante resaltar la coordinación de tareas entre las tres Fiscalías en el intercambio de información a fin de llevar a cabo las investigaciones penales, especialmente cuando son causas enmarcadas como de criminalidad compleja.

Por último, y considerando que las Fiscalías de esta ciudad son de múltiple competencia, no puedo dejar de resaltar que ha aumentado la intervención del Ministerio Público Fiscal en materia no penal lo cual influye notablemente en la carga laboral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

1.- Entiendo que debería reglamentarse de forma más eficiente la venta de chips de telefonía celular por parte de las empresas para controlar a quienes los compran. De esta forma se podría investigar a quienes utilizan teléfonos celulares para delinquir con mayor eficacia. También se debería

reglamentar qué tipo de información le brindan las empresas prestatarias del servicio de Internet a los requerimientos fiscales, ya que así se mejoraría la persecución de los delitos que se cometen o utilizan la tecnología para su comisión.

2.- Sería apropiado coordinarse y centralizarse la información obrante en las diferentes bases informáticas de datos personales que obran en los distintos organismos, permitiendo que las Fiscalías pueden acceder a ellas de forma más rápida, mejorando así los recursos con los que se cuenta para investigar.

3.- Podría incorporase a la normativa, el principio de oportunidad para archivar aquellas causas en donde se investiguen delitos de bagatela, permitiendo que la instrucción se enfoque en las causas de mayor envergadura o importancia.

4. - Sería conveniente y para el caso de esta jurisdicción, donde las fiscalías tienen múltiple competencia, reconsiderarse el alcance de la ley 27.272 Ello así pues en esta ciudad se carecen de los recursos materiales y humanos suficientes como para cumplir exitosamente los fines que motivaron su promulgación.

Procesales

Debería reglamentarse el tema vinculado a la incautación y custodia de la evidencia digital, conforme los nuevos lineamientos de la legislación internacional.

De instrucciones generales

Considero que deberían elaborarse protocolos de actuación para la investigación de los delitos ambientales, de las infracciones a la Ley N° 22.421, de aquellos delitos que se comentan a través de las tecnologías e Internet, etc.

Propuestas de capacitación

Sería muy enriquecedor para la formación de los empleados y funcionarios de la jurisdicción de la ciudad de Rosario que -a través de la Fiscalía General ante la Cámara Federal o Coordinación- se realicen más cursos presenciales en esta ciudad, vinculados a la investigación del crimen complejo, al lavado de activos, a las nuevas herramientas para la investigación de delitos complejos (Ley 27.319), a los delitos ambientales, a la desaparición forzada de personas, a los delitos cometidos por funcionarios públicos, etc.

251. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario

KISHIMOTO, Claudio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A pesar del breve lapso de tiempo que me encuentro cumpliendo con el interinato a cargo de la Fiscalía Federal nro. 2 de Rosario, (18/10/2017 a la fecha) he percibido, ya sea mediante la lectura de las notificaciones de las diferentes causas, así como de los distintos dictámenes firmados por el Suscripto, una notoria tendencia por parte de los Juzgados Federales nro. 3 y 4 de esta ciudad, a

delegar la dirección de causas en el Ministerio Público Fiscal en un altísimo porcentaje. Es por ello, que observo la tramitación de numerosas causas en el ámbito de esta Dependencia y que las mismas exceden con creces a la capacidad operativa de esta Oficina.

Pero resulta más llamativo aún, que los secuestros resultantes de las diligencias operativas en dichas causas, se remitan sin más al Ministerio Público Fiscal, tornando a estas Oficinas (tanto las de las Fiscalías 1, 2 y 3) - las que se encuentran reunidas en un mismo edificio-, en un lugar de cobijo de sustancias estupefacientes, cuando no de depósito de plantas marchitas de cannabis sativa, aun cuando se encuentran transitoriamente o de paso, hasta tanto dure la instrucción (y también de otros elementos secuestrados).-

Que esta disposición, que trae aparejado un sinnúmero de inconvenientes adyacentes, -como es el de disponer de personal para recibir, cotejar, certificar y guardar dichos elementos secuestrados-, se tiene que realizar por los menos en dos o tres oportunidades en el momento de la instrucción, al recibir las causas y sus secuestros, al momento de ordenar las pericias correspondientes y al momento de remitir los expedientes al Juzgado pertinente.

Por otro lado observo serias deficiencias en la investigación por parte de las fuerzas federales o locales al momento de requerir una investigación puntual. En este punto, destaco la poca capacidad investigativa en las fuerzas prevencionales en la observación de los hechos criminales. La poca investigación existente se basa casi ineludiblemente en las escuchas telefónicas.-

Que por otro lado, pongo en relevancia el aporte realizado por la Fiscal coordinadora, y la colaboración de las distintas Procuradurías dependientes de la Procuración General de la Nación, especialmente de la Procunar, como asimismo la coordinación de tareas del personal de las tres Fiscalías de Primera Instancia entre sí.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me encuentro a la espera de la implementación del nuevo modelo acusatorio, que en la práctica hará notar las propuestas de las materias a las que se deberá avocar la legislación, hasta tanto ello no ocurra, solamente me encuentro expectante respecto a las modificaciones o propuestas a realizar.

Procesales

Sería relevante realizar un Protocolo con todas las fuerzas prevencionales federales y locales de todo el país, pero estimo que sería útil realizarlo primero a nivel local para luego irlo perfeccionarlo, en materia de resguardos de secuestros. Resulta de alguna manera tedioso, para calificarlo de alguna manera, observar que parte del personal de las Fiscalías se centra cotidianamente en recibir, anotar, observar, certificar y resguardar -en algún lugar inapropiado o inadecuado de las Dependencias de la Fiscalía-, el material secuestrado que remiten inexorablemente los juzgados. Sumado a que dicho proceso debe repetirse cada vez que se ordena una pericia o se remiten las actuaciones con los secuestros al Juzgado o a otra Dependencia, el proceso ya se torna

ineficiente.- Entonces en mi humilde opinión, o se crea una oficina especial de depósitos de elementos secuestrados o seguimos en un circuito en donde la máxima probabilidad es que desaparezcan todos o algunos secuestros ya sea por ineptitud en la conservación de los mismos o por negligencia en el cuidado o por el simple paso del tiempo y/o el deterioro natural de dichos elementos se produzca fatalmente.

Creo que será necesario implementar -para algo tan relevante como los elementos secuestrados en una causa- algún tipo de solución que nos evite una dispensa de tiempo innecesaria totalmente, y establecer un protocolo de actuación que se limite a la cadena de custodia de elementos que, una vez incautados, no tendrá que volver a someterse a revisión y a certificación actuarial, una y cada vez que sea requerido el material, ya sea documental o de otra especie, dado que la finalidad no es la conservación de los mismos "sine die" y en forma absoluta sino que es un elemento para poder llevar a cabo un debate. El que además, en la mayoría de los casos, podría ser resuelto con una pericia o con un testimonio.

De instrucciones generales

Sería interesante realizar una instrucción general respecto de la nueva modalidad planteada con la ley 27319.

Propuestas de capacitación

Que en forma marcada, todos los que pertenecemos a una Dependencia del MPF y que estamos destinados a realizar dictámenes y proyectos de dictámenes y a firmar los mismos, necesitamos una suerte de capacitación constante. En mi criterio, creo que el paso del tiempo conspira contra nuestro conocimiento, ya que el mismo puede ser un conocimiento aprehendido tiempo atrás y no encontrarse actualizado. Es por ello, que estimo que dicha capacitación, en todas las áreas tanto civiles, penales y procesales, deberán ser obligatorias y constantes para todos.

Por otro lado, si bien el conocimiento es desparejo, conforme a las diferentes inquietudes de los agentes de cualquier dependencia, creo que debería uniformarse en algunos tópicos, como ser, las herramientas de gestión, el conocimiento del derecho procesal y los fundamentos del derecho penal en razón de las materias específicas que transitamos en el fuero federal. Demás está decir que un buen conocimiento del derecho constitucional será la base de una correcta formación para fundamentar dictámenes, aún someros.

252. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario

KISHIMOTO, Claudio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A pesar del breve lapso de tiempo que he cumplido con el interinato a cargo de la Fiscalía Federal nro. 3 de Rosario (1/11/2017 al 1/12/2017), de la recopilación de datos y de la lectura de las diferentes actuaciones, he percibido, una notoria tendencia por parte de los Juzgados Federales de

esta ciudad, a delegar un altísimo porcentaje de causas a la dirección de la instrucción en el Ministerio Público Fiscal.-

Que sumada a dicha cuestión, la dotación de personal es escasa, lo que conlleva de alguna manera la demora justificada en algunas causas.-

Que de la observación de datos recogidos respecto de años anteriores, se ha notado un incremento notorio del cúmulo de trabajo, especialmente en temas relacionados con el narcotráfico, lavado de activos y trata de personas. En este punto resalto la colaboración prestada a través de la Fiscal coordinadora, de las distintas Procuradurías de la Procuración General de la Nación.-

Como es sabido además, como consecuencia de la delegación de la dirección de la instrucción, se remiten desde los juzgados todos los efectos secuestrados, no contándose ni con las medidas de seguridad pertinentes ni con el espacio adecuado para su reserva.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En función de la espera de la implementación del nuevo modelo procesal acusatorio, sería totalmente prematuro por mi parte presentar alguna modificación o propuesta legislativa, dado que de la puesta en práctica del nuevo ordenamiento procesal surgirán necesidades diferentes a las que actualmente existen. Me parece conveniente antes de proponer alguna cuestión de reforma o propuesta de derecho sustantivo, comprender el funcionamiento del modelo acusatorio, y en base a este supuesto, pensar que cuestión habría que modificar o corregir.

Procesales

En este punto, me encuentro con la necesidad de fomentar la realización de un protocolo para todas las fuerzas prevencionales intervinientes en materia de resguardo de elementos secuestrados y que sea respetado por todos los juzgados y dependencias del MPF.-

Por otro lado habría que avanzar o explorar los principios conducentes que en materia probatoria se recabarán próximamente, o dicho en otras palabras el alcance del standard probatorio exigido en un modelo acusatorio. De alguna manera resultaría largo y tedioso expresar en este punto, las materias que deberán modificarse para sostener la acusación en un modelo en base a la teoría del caso. En algún punto, el eje de la cuestión se basa en lo ya manifestado, la formalización o des formalización de algunos aspectos procesales que hará que el proceso/juicio sea mas veloz (eficaz)y no impeditivo como el actual código, estableciendo pautas de recolección de elementos de cargo solamente en cabeza del MPF por ejemplo, y no, como es actualmente, y sólo a modo de ejemplo, que el pedido de listado de llamadas telefónicas tenga que ser ordenado por el juez interviniente; lo mismo en materia de reconocimiento de personas, etc.

Si bien entiendo que el nuevo ordenamiento procesal estará dirigido en este norte, habría que sostenerlas doctrinariamente mediante alguna legislación concreta en materia procesal, ello con el objeto de no establecer un doble standard probatorio (por un lado, aquel que existe en nuestro

procedimiento actual y por el otro el que deberá ser mas ágil para el modelo acusatorio) y con ello provocar planteos nulificantes que sólo servirán para ralentizar el proceso.

De instrucciones generales

Como se dijera, sería en otro informe, sería de interés para todos los agentes del MPF se realice una instrucción general respecto a la nueva modalidad planteada con la ley 27319.-

Propuestas de capacitación

Que en forma marcada y perentoria, todos los que pertenecemos a alguna Dependencia del MPF y cualquiera sea el rango en que actuemos, necesitamos una suerte de capacitación constante que no dependa del voluntarismo individual. Como ya se dijera oportunamente, el paso del tiempo conspira contra nuestro conocimiento, ya que el mismo puede ser un conocimiento aprehendido tiempo atrás y no revitalizado. Es por ello que estimo que dicha capacitación, en todas las áreas tanto civiles, penales y procesales, debería ser obligatoria y constante para todos. Esa capacitación debería abarcar también no sólo el conocimiento del derecho sustantivo y procesal sino además de gestión de trabajo y fundamentalmente de comunicación laboral y de interacción personal.

253. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe

ONEL, Jorge Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En primer lugar, se impone recordar que he asumido la titularidad de esta Fiscalía Federal 1 de Santa Fe, con fecha 14 de agosto del corriente (decreto PEN 564/2017), luego de más de nueve años de vacancia de la dependencia. En ese contexto, es de advertir en primer lugar la escasez de recursos humanos con que cuenta la Fiscalía, frente a los enormes desafíos y cúmulo de tareas que pesan sobre la jurisdicción y sobre esta Fiscalía en particular (competencia penal y universal, incluyendo la materia electoral). En efecto, la plantilla de agentes del organismo está compuesto por un Secretario, un Prosecretario (no abogado), una Oficial mayor (no abogada), una Prosecretaria y una Escribiente auxiliar (con cargos en la estructura central PGN), además de dos contratos electorales, merced a cuyos esfuerzos y compromiso se atienden las necesidades funcionales de la Fiscalía. En lo sustancial, en lo que va del año 2017, en materia penal, la Fiscalía ha requerido elevación a juicio en 47 expedientes (27 de ellas a partir del 14 de agosto pasado), y ha tramitado la cantidad de 198 causas por aplicación del art. 196 CPPN, en muchas de las cuales se han llevado adelante investigaciones proactivas con resultados altamente satisfactorios en materia de infracciones a la ley de estupefacientes –que constituye el 70% de los casos penales iniciados, superando notoriamente a la media nacional de la justicia federal-, en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, en materia de trata de personas con fines de explotación laboral, y en materia de lavado de activos de origen ilícito, en cuyo contexto se obtuvo del órgano jurisdiccional, previo levantamiento de secreto fiscal ordenado por la Fiscalía, el embargo preventivo de bienes

muebles registrables y una importante cantidad de inmuebles, con carácter previo a la declaración indagatoria de los imputados, de conformidad con lo estipulado por los arts. 518 CPPN y 23 y 305 CP. Actualmente existen 75personas detenidas a disposición del Juzgado Federal 1, que se encuentra de turno con esta Fiscalía Federal, a lo que debe agregarse que a partir de la instalación de distintas fuerzas federales en esta jurisdicción a partir de 2016 (V.gr. Gendarmería Nacional), el número de procedimientos por posible infracción a la ley de estupefacientes, se ha visto incrementado de manera exponencial. Por lo demás, la Fiscalía evacúa una cantidad aproximada de 200 vistas mensuales en expedientes no penales, y ha tramitado la cantidad de 48 expedientes de competencia electoral, entre aquellos vinculados a la ley de financiamiento de los partidos políticos y aquellas vinculadas a faltas y delitos electorales, habiéndose evidenciado una actuación satisfactoria en esta materia, en el período electoral que tuvo lugar durante el corriente año.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se sugiere la separación de la competencia no penal, de la penal, disponiéndose, de estimarse pertinente, la creación de fiscalías con competencia no penal en el interior del país.

Procesales

Reitero lo referenciado en torno a la necesidad de implementación de un ordenamiento procesal que recepte el sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Se sugiere que en materia de protección a la integridad física de los titulares de la dependencia, se aborden mecanismos de prevención guiados por la realidad de cada jurisdicción. Y por otro lado, estimo que se hace necesario, en coordinación con el Poder Judicial de la Nación, ampliar el horario de trabajo con el fin de adaptarlo a las necesidades funcionales de MPF, además de la mayor dotación de recursos humanos.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario la implementación de cursos de capacitación en esta jurisdicción, tanto en materia penal como procesal penal.

254. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe

RODRIGUEZ, Walter Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se llevaron adelante investigaciones donde fue posible aplicar esfuerzos diferenciados para el tratamiento de la criminalidad organizada, frente a hechos de menor significancia.

El diagnóstico previo indicaba un desaprovechamiento del potencial de la Fiscalía, y la necesidad de imprimirle una nueva dinámica.

Por eso dispuse las medidas del caso para rediseñar la organización interna, diferenciando tres unidades de gestión.

La Unidad de Admisión: especialmente dedicada al análisis y primer contacto con los asuntos puestos en conocimiento de la Fiscalía, a los efectos de su evaluación, clasificación y posterior derivación, encargada además de cumplir con las tareas de registro y atención al público. Asimismo, esta unidad, con criterios expeditivos y dinámicos, tramita casos de escasa complejidad, particularmente vinculados a narcomenudeo, en distintos puntos de la jurisdicción.

La Unidad de Investigaciones, Impugnación y Asuntos Civiles: encargada de llevar adelante el desarrollo de las investigaciones de los casos asignados, la interposición de recursos y las intervenciones requeridas en actuaciones de naturaleza civil.

Y la Unidad Administrativa e Institucional: abarcando todos aquellos temas que excedan las dos áreas antes mencionadas, incluyendo, entre otros, la comunicación institucional, la política de formación de personal y las tareas generales de mantenimiento del edificio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se sugiere la separación del “multi fuero”, estableciéndose la competencia penal por un lado y la extrapenal por el otro.

Procesales

Se propone avanzar en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

De instrucciones generales

Vuelvo a señalar que la Resolución PGN 2034/14 (riesgo en la seguridad de magistrados y colaboradores), debe abandonar su carácter reactivo, y ofrecer mecanismos de prevención guiados por el contexto y coyuntura propia que caracteriza a cada uno de los distritos.

También resultaría de suma utilidad ordenar un compendio simplificado de Instrucciones Generales vigentes.

Propuestas de capacitación

Estimo que deben tener prioridad aquellas inherentes al nuevo Código Procesal Penal de la Nación, aun cuando toda actividad cercana en materia penal y que permita la asistencia personal (no virtual) resulta de sumo interés.

Respecto de las capacitaciones presenciales, suelen llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, lo cual dificulta la concurrencia, teniendo en cuenta la distancia de esta sede, como así también la necesidad de disponer de un medio de transporte adecuado para el traslado y el tiempo que ello demanda.

255. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como en los años anteriores sigue aumentado el caudal de trabajo. En cantidad se mantiene sostenido y también en complejidad. Se han radicado causas que se juzgarán el próximo año que han sido las que han presentado las incautaciones de material estupefaciente más importantes de los últimos años, lo que presentará un desafío importante –y estimulante- para esta dependencia.

Se ha superado la cantidad de fallos definitivos con respecto al pasado año (son alrededor de medio centenar). La cantidad de causas en las cuales se ha optado por la suspensión del juicio a prueba se encuentra en un número similar.

Se ha cubierto la vacante del Tribunal, por lo cual se interpreta que el ritmo de trabajo y de soluciones definitivas –cuyo aumento ha sido un norte de esta Fiscalía- irá en sostenido aumento.

Se destaca que en ningún juicio al que concurrió esta Fiscalía se dejó de obtener condenas y que, cuando hubo sólo absoluciones las mismas se dieron porque la Fiscalía estimó que correspondía no acusar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Que se contemple la rebeldía como causal de suspensión de la acción penal.

Que se propenda a la sanción de un Código Penal que sintetice la dispersión legislativa vigente hoy día.

Procesales

Reitero las del año anterior, atento no haber perdido vigencia:

En orden al principio de economía procesal debería incluirse como requisito ineludible a la hora de la elevación de una causa a juicio la evaluación –no susceptible de recurso- por parte del Ministerio Público Fiscal de que se cuenta con un razonable pronóstico de obtener una sentencia condenatoria. Ello para evitar la elevación de causas que cuentan con probanzas que nos dan probabilidad de la comisión de un delito pero no así de certeza ni se vislumbra que del plenario tampoco pueda obtenerse.

Que se prevea expresamente la posibilidad de designar auxiliares fiscales en los procesos unipersonales.

Posibilidad de la realización de juicios abreviados en penas superiores a las actualmente previstas. Si los legisladores lo estiman, con limitaciones, pero que no surjan sólo de la magnitud de pena, sino de otro tipo de consideraciones, como las estrategias de persecución.

De instrucciones generales

Transcurrido un término razonable de aplicación del procedimiento de flagrancia y previa evaluación de las opiniones de los fiscales sobre la aplicación de la misma, evaluar el dictado de una instrucción que tienda a una estrategia común.

Propuestas de capacitación

Estimo que resulta primordial la capacitación del personal. En esa dirección propongo que desde la Escuela de Capacitación se realicen cursos en la ciudad de Rosario, que cuenta con calificados profesores de ciencias penales. También, con la debida supervisión y dirección de la Escuela los propios Fiscales podríamos impartir cursos. No debería dejarse de lado aquellos aportes que permitan un más amplio conocimiento de la realidad en la cual se insertan los fenómenos delictivos que se ventilan: conocer la dinámica y principales características de los barrios de la ciudad parece un imperativo insoslayable para aquellos que trabajan en procesos por delitos de la ley 23.737. Propongo, específicamente, seminarios teórico – prácticos que incluyan análisis de jurisprudencia y de estrategias de investigación.

256. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

SACCONE, Adriana Teresa

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La labor desarrollada por la dependencia a partir del mes de diciembre próximo pasado y hasta la fecha, se ha visto signada por la realización de las audiencias de debate en sendas causas de narcotráfico que, por la cantidad de imputados, los hechos debatidos y la prueba cuya producción resultara necesaria; es dable atribuírseles el carácter de complejas.

Así, habiéndose dado inicio el día 10 de noviembre de 2017 a las audiencias de debate en el expte. FRO 83000134/2012 y acumulado FRO 74029991/2012/TO2; es en fecha 19 de abril del corriente en que se dicta el fallo respectivo.

En fecha 26 de junio del corriente, se dio inicio a las audiencias de debate en el expte. FRO 8308/2013 y acumulados FRO 31000087/2009, 278/2013 y 575/12 B, las que continúan al día de la fecha, previéndose para los primeros meses del próximo año su finalización.

Frente a esta circunstancia, tanto el instituto del juicio abreviado como el de la suspensión del juicio a prueba, han resultado ser verdaderas herramientas que han permitido, siguiendo los

lineamientos de política criminal fijados por esa Procuración General de la Nación, dar mayor celeridad y eficacia al proceso penal.

Así, por aplicación del mecanismo regulado por el art. 431 bis del CPPN, se han suscripto desde el mes de diciembre próximo pasado y hasta la fecha, 21 actas acuerdo de juicio abreviado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como ya fuera propuesto en informes anteriores, resulta necesario incorporar al artículo 67 del CP a la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción, de modo que quien se sustrae de la acción de la justicia no se vea beneficiado con el dictado de una declaración de extinción de la acción penal.

Procesales

La pronta implementación del procedimiento acusatorio.

De instrucciones generales

Entiendo resultaría útil en orden a la futura implementación de un sistema acusatorio, el dictado de instrucciones generales que propendan a la modificación del funcionamiento de las fiscalías en las diversas instancias, a fin de adaptar las estructuras existentes a los nuevos requerimientos.

Propuestas de capacitación

Dado el incremento en la criminalidad económica y la necesidad de profundizar la investigación en torno a los activos de origen ilícito resultaría de gran utilidad capacitar al personal de la jurisdicción en la temática de lavado de activos.

257. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

SUAREZ FAISAL, Martin Ignacio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En lo que respecta a las causas judiciales, la mayoría son vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes. Estas se presentan cada vez más complejas en lo que refiere al tenor de la investigación, a la cantidad de imputados y a la modalidad escogida para el despliegue de la actividad ilícita.

En ese sentido, durante los meses de mayo y junio se han desarrollado las audiencias de debate de la llamada causa "Hamburg Süd", en la que se secuestraron más de una tonelada y media de marihuana en un contenedor, y de la que resultaron condenadas 11 personas -entre ellas varios agentes policiales- tanto por los delitos de tráfico de estupefacientes como los que tienen relación con incumplimientos funcionales. En cuanto al narcotráfico, también se han desarrollados varios debates orales a lo largo del año, destacando las causas "Almirón y otros" y "Montenegro y otros", en las que resultaron condenados integrantes de organizaciones dedicadas al fraccionamiento, distribución y venta de estupefacientes a gran escala en la provincia de Santa Fe.

En otros casos, se ha buscado dar el trámite más rápido posible a las actuaciones judiciales, y ese objetivo ha sido conseguido, ya que se incrementaron notablemente la cantidad de sentencias condenatorias y otras soluciones alternativas.

También, se han llevado a cabo juicios orales por infracciones a la Ley Penal Tributaria, entre ellos el caso del ex presidente de uno de los clubes de fútbol más importante de Santa Fe, en la que resultó probado el delito de Retención indebida de tributos. Otro debate oral y público que se llevó a cabo durante este año fue en referencia al delito de Defraudación a la Administración Pública, en la que fueron condenados un abogado y su cliente por cometer el fraude con bonos defaulteados.

En lo que respecta a la Trata de personas, resultaron condenadas varias personas y también por delitos conexos como Sustracción, retención y ocultamiento de menor de edad y Promoción de prostitución de menores de 18 años, en distintos juicios.

En lo que refiere a las causas de lesa humanidad, en el transcurso de este año se han desarrollado dos juicios orales, uno en el mes de febrero conocido como "La Casita", en el que los testigos aportaron precisiones sobre homicidios, desapariciones y privaciones ilegítimas de la libertad y torturas de víctimas militantes políticos durante la dictadura militar. En el mes de agosto, se llevó a cabo el debate oral en la causa "NOCE - MULASANO", en la cual se juzgaron los casos de privaciones ilegitimas de la libertad agravada y tormentos agravados ocurridos a dieciséis víctimas oriundas de las ciudades de Vera, Reconquista y Santa Felicia, todas en el norte provincial. El próximo 14 de diciembre comenzarán las audiencias de debate de la causa "DOMÍNGUEZ – KUSHIDONCHI", en la que ventilarán los hechos padecidos por numerosas víctimas durante su detención en la Cárcel de Coronda, donde los imputados revistieron los máximos cargos, siendo ambos también comandantes de Gendarmería Nacional.

Pongo en conocimiento que sobre esta materia, tramitan actualmente seis causas la etapa de juicio, donde en su mayoría ya se realizaron las audiencias preliminares conforme la Acordada N° 01/12 de la CFCP.

Además, también se tiene intervención en todas las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad que se encuentran en etapa de instrucción a través de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos para la jurisdicción Santa Fe, que se desempeña en las dos etapas procesales en todo el territorio centro-norte santafesino. Durante este año se han elevado tres causas a juicio y en los próximos días se elevará otra causa en la que se encuentran imputados agentes de la Policía Federal Argentina, existiendo en investigación más de treinta causas, en las cuales se han solicitado a los

jueces federales competentes, las detenciones e indagatorias de numerosas personas que tomaron intervención en el plan sistemático de represión en la zona.

En otro orden, en algunas causas tramitadas por infracciones a la Ley Penal Tributaria y al Código Aduanero, se aplicó el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, previsto en la Ley N°27.260. Siendo así, y corroborado que los imputados no se encontraban incursos en alguna de las exclusiones establecidas en el art. 84 de dicha ley, con conformidad fiscal se hizo lugar a la extinción de la acción penal solicitada.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la norma.

Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal se ha dictaminado conforme al criterio adoptado por la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la constitucionalidad de la norma contenida en dicho artículo, en la causa “Cabail Abad”; pronunciamiento que fuera ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6/03/14.

También es importante hacer mención a que siguieron incrementándose notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios.

Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias, se han incrementado planteos de nulidad en relación al incumplimiento del plazo previsto por el art. 97 de la Ley 24.660. Esta normativa establece que ante la aplicación de un correctivo, se debe poner en conocimiento al juez dentro de las seis horas subsiguientes; para que de este modo se garantice el control del debido proceso sancionatorio, como así también el derecho de defensa del interno. Esta Fiscalía General ante el incumplimiento del plazo establecido en la norma referida, solicitó al juez que las autoridades del establecimiento penitenciario informasen los motivos de la demora, para poder analizar en cada situación en particular las diferentes circunstancias.

Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable. Se han producido varios episodios de ausencia de los condenados de las residencias autorizadas y ante tales anomalías, se han iniciado investigaciones y solicitada la comparecencia de los tutores. Además, de ello se está implementando el sistema de dispositivos magnéticos para aquellas personas condenadas que se encuentran en condiciones de acceder a la prisión domiciliaria, no así para las que vienen cumpliendo detención bajo esta modalidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Suspensión del Juicio a prueba: se presenta una problemática reiterada en aquellos casos en los que existe pluralidad de imputados, en los que el hecho de que respecto de alguno de ellos no proceda el beneficio por diversas razones -principalmente, por contar con antecedentes penales condenatorios- imposibilita a sus consortes de causa a acceder al mismo, y ello afecta la estrategia acusatoria de acuerdo a los lineamientos trazados en la Resolución PGN N° 97/09. Estimo que, en tales supuestos se les ocasiona un perjuicio a los demás imputados, ya que se les deniega la solicitud de la suspensión del juicio a prueba por causas totalmente ajenas a su situación procesal y, en consecuencia, se las obliga a ser sometidas a juicio que es lo que, precisamente, este instituto tiende a evitar.

Rebeldía: en este punto sería interesante -y no obstante la postura que en última instancia se adopte legislativamente- que la contumacia sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso -y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones

Procesales

Juicio Abreviado: otra cuestión que ha suscitado controversias últimamente está relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar –como es sabido- a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. En tal sentido, a lo largo del año en curso mediaron diversos planteos por parte de los propios imputados solicitando la utilización del procedimiento abreviado para definir su situación procesal, pero debido a esa cláusula legal, los mismos no resultaron viables.

Considero que existiendo plena conformidad de la Fiscalía y del imputado, con el debido asesoramiento técnico de su abogado defensor, no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, por lo que debería poder sortearse dicho obstáculo entendiéndolo como un parámetro meramente indicativo, cuya inobservancia no acarrea perjuicio alguno para el imputado, sino que muy por el contrario reafirma la garantía de defensa en juicio en su máxima expresión.

De competencia: a diario se nos presenta la problemática de que se elevan a juicio causas en las que se encuentran pendientes de resolución recursos de apelación referentes a la libertad de los imputados, generando el inconveniente de que como la cámara demora más de dos meses en resolver la cuestión, nos imposibilita avanzar en las instancias procesales de juicio oral, principalmente nos impide poder realizar la propuesta de juicio abreviado generando un dispendio innecesario de labor en casos que no deberían presentar mayores dificultades. Por lo que considero adecuada una modificación de la redacción del art. 353 del CPPN, que indique que se extingue la competencia de la Cámara de Apelación cuando la causa ha sido elevada a juicio y el imputado eventualmente detenido está a disposición de un tribunal cuya alzada nos es dicho órgano.

De instrucciones generales

En este aspecto considero que debe continuarse con la labor de formular instrucciones generales y sugerencias a los fiscales que marque los ejes centrales de las políticas de persecución criminal diseñadas por la Procuración General de la Nación a los fines de mejorar el desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión en observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Es por eso que me parece importante que la Procuración General instruya a los fiscales respecto de los diferentes criterios interpretativos en los aspectos que tienen que ver con la aplicación de la normativa tanto sustancial como procesal, destacando entre ellos en lo referente a la suspensión de juicio a prueba, el juicio abreviado, las reglas de competencia, la aplicación del decomiso de los bienes utilizados para la comisión del delito o que fueran producto de la actividad delictiva, así como también en lo que refiere a la política de persecución a seguir en los casos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, delitos de lesa humanidad y delitos tributarios, todo ello de manera coordinada con los lineamientos diseñados por las procuradurías especializadas para lograr los objetivos planteados en las diferentes temáticas.

Propuestas de capacitación

En este aspecto considero importante la permanente capacitación del personal de la dependencia a mi cargo, aunque se advierte que la oferta más rica de formación profesional se encuentra en la ciudad de Buenos Aires. Ello si bien se justifica en el mayor número de personal que allí está radicado, también influye en la igualdad de acceso a las oportunidades de progreso y capacitación.

Propongo que se desarrolle en este sentido un esquema más distributivo que aproveche los recursos educativos disponibles en lugares distintos a la capital federal, en particular aquellos que tienen que ver con la universidad pública. Y también la experiencia de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, que muchas veces son destacados docentes y no participan de actividades de capacitación.

258. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

PALACIN, Claudio Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el transcurso del año 2017 persistieron los inconvenientes más importantes que se vienen verificando a lo largo de los últimos períodos en el ámbito de competencia de esta Fiscalía General. No es suficiente el espacio físico que ocupa la Fiscalía General en el edificio que comparte con la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, lo que torna necesario evaluar la posibilidad de conseguir otro espacio físico cercano fuera de dicho edificio, con el objeto de trasladar la parte administrativa y dejar, en el que actualmente desarrollamos nuestras tareas, a los funcionarios y empleados que realizan labores exclusivamente jurídicas. También es notable y evidente que la dotación de personal

es insuficiente a los fines de afrontar la excesiva cantidad de causas que se incrementa año a año. Reitero también en esta ocasión que es necesario dotar a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario de mayor número de funcionarios calificados -abogados-. Deseo recalcar una vez más, que se cumplen con todos y cada uno de los cometidos asignados a este Ministerio Público Fiscal de la Nación en el artículo 120 de la Constitución Nacional, en la Ley N° 27.148, en el Código Procesal Penal de la Nación y demás leyes vigentes, en tiempo y forma, en virtud del esfuerzo y dedicación puesto, día a día, de manifiesto por todo el equipo que conformamos los integrantes de esta Fiscalía General. El trabajo ha sido notablemente arduo. Se mantiene la constante en el sentido de que la mayor parte de las causas refieren a ilícitos penales tipificados en la ley N° 23.737. Además se incrementaron las causas referidas a Trata de Personas (Ley N° 26.364). Se mantienen las que atañen a delitos tributarios y de aportes de la seguridad social (Ley N° 24.769) y administración fraudulenta. Seguimos interviniendo en dos casos en los que se investiga desaparición forzada de personas, seguidas de muerte, que son de transcendencia pública en la jurisdicción. Continúa el movimiento procesal de las causas sustanciadas por violación a los derechos humanos durante la última dictadura militar. éstas, como todas las demás, y que refieren a otro tipo de delitos, en varias ocasiones, ante resoluciones adversas a los intereses y principios que debe tutelar el Ministerio Público Fiscal de la Nación, originaron y originan la interposición de recursos de casación o en su caso de queja por casación denegada, para ante la Cámara Federal de Casación Penal. En tal sentido, es dable puntualizar que en varios casos hemos obtenido, en la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, resultados favorables para la interpretación jurídica propiciada por esta Fiscalía General. En materia de superintendencia y habilitación, se ha notificado en debido tiempo y forma a los Fiscales de la Jurisdicción las resoluciones adoptadas por esta Fiscalía General. Se llevaron y llevan a cabo las tareas propias de esa tarea administrativa, v.gr. apertura de nuevos legajos de personal; la calificación del mismo y la concesión de licencias; el dictado de resoluciones. Se ha procedido al mantenimiento y control de la cuesta corriente y demás cuestiones relativas a ese ámbito.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una vez más sostenemos que las reformas legislativas llevadas a cabo en los últimos años, posibilitan, en nuestro criterio, un trabajo adecuado del órgano de la acusación. Por lo tanto, en el presente, consideramos que se deben seguir aplicando las normas vigentes tal cual rigen e ir observando sobre la marcha los resultados obtenidos, con el fin de estar atentos a una eventual y futura necesidad de cambio. Sin perjuicio de consignar que la futura vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley N° 27.063), al implementar el sistema acusatorio y establecer los roles propios de cada sujeto procesal conforme los principios que emanan de la Constitución Nacional, hará más transparente y ágil el funcionamiento de la justicia penal.

Procesales

No tenemos propuestas en materia procesal, toda vez que se ha sancionado un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el que todavía no se ha aplicado. Una vez que ello ocurra, se estará en condiciones de observar los resultados de su implementación. Con relación a las leyes n° 27.272, 27.307 y 27.308, va de suyo que deberán asignarse al Ministerio Público Fiscal, los medios necesarios para afrontar con éxito y eficacia su misión.

De instrucciones generales

Reiteramos que las instrucciones generales vigentes son idóneas y suficientes para el desempeño de nuestra función

Propuestas de capacitación

Las propuestas de capacitación que se instrumentan desde la Procuración General de la Nación son interesantes, pero no contemplan acabadamente las necesidades de las jurisdicciones más alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este tema también se observa el centralismo, viejo resabio de nuestra organización nacional, que se da de bruces con el federalismo.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA CRUZ

259. Fiscalía Federal de Río Gallegos

MIRANDA, Gonzalo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 a la par de un permanente cambio en la titularidad por subrogantica del Juzgado Federal de Rio Gallegos se advirtió un marcado incremento en la cantidad de causas delegadas por el Juzgado Federal (Art. 196 CPPN) y durante todo el año continuó la actuación en legajos en materia electoral.

Asimismo se incrementó la actuación en materia no penal, respecto de la contestación de vistas conferidas por medidas cautelares y acciones contenciosas, todo lo cual fue sobrellevado cumpliendo con los plazos previstos pese a la escasez de recursos humanos y capacitación en dichas materias.

La interacción con las autoridades judiciales y policiales se transitó con gran fluidez gracias a la realización de reuniones periódicas, generales y específicas.

Más allá de encontrarse la Fiscalía a cargo por subrogantica del Fiscal General ante el TOF y encontrándose las dependencias en distintas sedes físicas, se logró cumplir con la actuación del Ministerio Público en las distintas intervenciones que la ley confiere.

Se llevó a cabo un debate oral (Juicio Correccional) con la intervención de la Jueza Federal de Comodoro Rivadavia.

Se realizaron capacitaciones y mesas de trabajo con funcionarios de Procelac y Protex, quienes dieron charlas presenciales en conjunto con el Fiscal General, lo cual repercutió en gran forma en el

personal de la Fiscalía quienes con posterioridad a las jornadas manifestaron distintas inquietudes en relación a los temas desarrollados, así como necesidades en materia de capacitación y de gestión de la oficina.

Asimismo se trabajó en conjunto con Procunar en estrategias de investigación relacionadas con la cercana frontera con la República de Chile y en permanente contacto con la Fiscalía Regional de Magallanes, Chile.

Se culminó la implementación del sistema informático Coirón, y a la fecha se cuenta con todos los expedientes en trámite ante la Fiscalía ya incorporados a dicha herramienta.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La reforma de la Ley de Estupefacientes es objeto de reuniones y debates permanentes en las distintas actividades que se realizan en conjunto con las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad actuantes. En delitos de "menor cuantía", resulta indispensable abordar la problemática de imputados principiantes o experimentadores dependientes psíquicos o físicos, sobre los cuales debe priorizarse una política pública para tratar sus afecciones de salud -implementación eficaz del fin tuitivo de los arts. 18 y 21 de la ley 23.737-. Al respecto, la aplicación cotidiana del precedente "Arriola" de la CSJN deja sin resolver la relación naciente de la intervención policial, donde el Estado se anoticia de miles de casos de tenencia para consumo personal sin generar desde dicho fenómeno extra penal masivo el abordaje necesario desde el ámbito sanitario.

Procesales

Se considera pertinente, con el fin de concretar en el ejercicio de la función, la autonomía e independencia del MPF con respecto a otros organismos del Estado, la promoción de la normativa necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes tales como un cuerpo propio de investigadores y peritos, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de persecución penal pública (v.gr. laboratorio, cuerpo de peritos psicológicos, cámara gesell, etc.).

Cabe destacar que dichas carencias en la Provincia de Santa Cruz no sólo se observan en el Ministerio Público Fiscal sino también en el Poder Judicial de la Nación por lo cual se solicita en forma habitual la colaboración del Poder Judicial Provincial a ese respecto, resultando problemática la situación ante el paro de actividades desplegados por dicho Poder provincial durante la totalidad del presente año.

Asimismo corresponderá alentar las propuestas legislativas o normativas dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales a fin de establecer en la jurisdicción destacamentos, delegaciones y/o unidades especiales con el objeto de llevar adelante las investigaciones relativas a las Leyes de Estupefacientes y de Trata de Personas fundamentalmente, que en su mayoría son llevadas adelante

por dependencias de la policía provincial desprovistas de recursos materiales y humanos a lo que se suma el obstáculo de las extensas distancias entre las localidades provinciales.

De instrucciones generales

Se propone la estandarización mediante Instrucciones Generales de la política criminal en relación con la actuación en conflictos sociales, la interacción con organizaciones civiles, etc.

Asimismo se deberá precisar la política en materia de subrogancias, atento a la falta de otros Fiscales en la jurisdicción y las distancias existentes con las restantes Fiscalías de la Región.

Propuestas de capacitación

Resulta indispensable y urgente la posibilidad de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de acceder a capacitación tanto en materia procesal como sustantiva atento a la nula concreción de cursos de capacitación en la jurisdicción.

Asimismo la capacitación -en diversas modalidades- en redacción y elaboración de escritos y dictámenes aparece ineludible para la consecución de los fines de la dependencia.

En especial se encuentra pendiente la realización de jornadas en materia de narcocriminalidad, en las modalidades delictivas que se observan en la región.

Asimismo deberá continuarse con la capacitación en modelo acusatorio que, atendiendo que la jurisdicción fue señalada como una de las primeras en que se implementará el nuevo código procesal penal.

Finalmente, dadas las características de la mayoría de los conflictos de la región (que en muchos casos exceden el marco penal y tienen consecuencias extrapenales) resulta necesaria la capacitación en mediación o resolución alternativa de conflictos.

Así también en cuanto al abordaje a la víctima y al denunciante, resulta necesaria la capacitación respecto al asesoramiento, que implica no solamente cuestiones penales o procesales (por ejemplo cuando no tienen cobertura asistencial, o ante problemas laborales o sindicales la posibilidad de darle desde la Fiscalía las orientación necesaria al justiciable o a la víctima atento al mal funcionamiento de las instituciones provinciales).

260. Fiscalía Federal de Caleta Olivia

COLLA, Lucas Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Desde el punto de vista de la problemàtica, la Fiscalìa ha tenido inconvenientes en lo referente a las distancias, toda vez que la jxurisdicciòn territorial en la que se actùa es muy amplia, con grandes distancias entre las localidades y la sede de la dependencia. En este sentido es dable remarcar que a lo largo del año han surgido situaciones en donde fue requerida mi presencia en localidades a mas de 400 kilòmetros del despacho, lo que implica no sòlo dificultades en torno al traslado, que en la totalidad de las veces debe hacerse por medios particulares atento la falta de periodicidad en

transporte de pasajeros siendo que en la mayorìa de los supuestos que se atienden la premura o urgencia resulta de vital importancia.

En cuanto a la actividad desarrollada, en la fiscalìa, que resulta de competencia universal, se tratan temas de diferentes indoles dictaminando e intervenido en causas vinculadas con materias civiles, previsionales y administrativas en las que la ley imprime la exigencia de intervenciòn del Ministerio Pùblico Fiscal en vistas concernientes al resguardo de la legalidad y de orden pùblico.

Resulta importante remarcar que se han propiciado en materia penal numerosas investigaciones preliminares en los tèrminos de la Resoluciòn PGN Nª212/2006, con resultados positivos en cuanto al impulso de la acciòn penal asì como tambièn en las consecuencias de dicho impulso en lo referente, principalmente, a la lucha contra el narcotràficafico y la Trata de personas.

Asismismo en diversas causas en donde se llevìo a cabo la direcciòn de la investigaciòn fueron solicitadas las intervenciones que se entendieron pertinentes a las diferentes Procuradurìas. en Particular se ha trabajado y propiciado trabajos en conjunto y pedidos de colaboraciòn con la Procuradurìa de Trata y Explotaciòn de Personas (PROTEX), de Narcotràfico (PROCUNAR), de Criminalidad Econòmica y Lavado de Activos (PROCELAC) y la de Investigaciones Administrativas (PIA). en todos los casos los pedidos de colaboraciòn fueron cursados a travès de las herramientas disponibles (Coiròn), asì como tambièn se realizaron consultas telefònicas y por correo electrònico sobre temas particulares e interpretaciones de ìndole normativa.

En el mismo sentido, esta Fiscalìa ha solicitado colaboraciòn a las diferentes direcciones en el àmbito no sòlo de la coordinaciòn penal, sino tambièn en las de la coordinaciòn no penal. a modo de ejemplo em permito resaltar la colaboraciòn e intervenciòn recibida por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) y la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) en el marco de un legajo de investigaciòn donde se analizaba un accidente aèreo ocurrido en el año 1997, y en los tèrminos de la intervenciòn dada a las dos direcciones mencionadas fue a mi entender necesaria y facilitò las gestionnes con los familiares de los pasajeros del vuelo accidentado asì como tambièn las gestiones internacionales a los fines de cocretar la repatriaciòn de los restos oseos toda vez que los causantes y la aeronave resultaban de nacionalidad chilena.

Fue tambièn solicitada y aùn continùa actuando la Unidad Fiscal para la investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) en el marco de una preliminar iniciada a principios del mes de septiembre, donde se trata de dilucidar una maniobra ardidosa en la que se encuantrarìan afectaqdos derechos concernientes a la seguridad social. en el marco de dicha investigaciòn en tràmite aùn debo poner de resalto que se ha solicitado colaboraciòn a otras direcciones de la coordinaciòn penal y no penal de la Procuraciòn General, asì como tambièn a la Procuradurìa de Criminalidad Econòmica y Lavado de Activos a los fines de elaborar una teorìa del caso que permita el eventual impulso de la acciòn penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se tienen Propuestas

Procesales

A raíz de causas relacionadas con delitos de indole económica surgieron interrogantes en torno a la recuperación de activos cuando el delito precedente y/o la conducta que da origen a los fondos a recuperar resulta los delitos de estafa o la usura.

Procesalmente se carece de mecanismos o herramientas que no signifiquen la consumación de la la estafa o la usura -para el caso de por ejemplo ejecutar los documentos- o la consolidación del beneficio proveniente de otros delitos -para el caso de la no ejecución de los mismos títulos-.

Para el primer caso a modo de ejemplo indico que los títulos ejecutivos no pueden ser ejecutados parcialmente, ergo la ejecución del título en su totalidad significa la consumación de la usura que hasta ese momento se encontraba en grado de conato.

La no ejecución de dichos títulos no sólo significa la no recuperación de los activos, sino que también pueden significar un incremento patrimonial por lo menos irregular en relación a terceras personas ajenas al proceso.

Particularmente, el caso estaría dado en las denominadas "Cuevas financieras" donde se secuestren cheques de personas que sin perjuicio de estar en una cadena de endosos la usura estaría fundada en la "compra" del título a un porcentaje menor que el nominal en aprovechamiento del estado de necesidad del sujeto pasivo de la conducta (usura) e indirectamente, en el caso de secuestrarse y no ejecutarse el título, habría un incremento patrimonial (por no pago del título) en el librador del cheque.

Ante estas circunstancias considero pertinente la elaboración de herramientas que permitan procesalmente ejecutar los títulos al menos en el monto del capital recibido por el sujeto pasivo del delito precedente.

Ello sin perjuicio de ser necesaria la determinación normativa de la legitimación para ejecutar el título en sede civil.

De instrucciones generales

Habida cuenta de varias investigaciones preliminares que se tramitaron en esta Fiscalía Federal, entiendo pertinente la adecuación de la Resolución PGN 121/06 a la ley 27.148. ello toda vez que la ley resolución precitada reglamentaba el art. 26 de la ley 24.946, y que sin perjuicio de que la nueva ley orgánica prevé en los mismos términos que el art. 26 los requerimientos de colaboración e incorpora el concepto de investigaciones genéricas (art. 8 de la ley 27.148), cierto es que en miras al rol que se pretende respecto del Ministerio Público una adecuación reglamentaria sería necesaria.

Asismimo, y respecto de la misma resolución, entiendo pertinente evaluar la necesidad de incorporar al texto la obligación de culminar las investigaciones preliminares con la confección de un dictamen y no una denuncia, toda vez que el impulso de la acción penal se encuentra previsto actualmente a través de dicho acto procesal. En su caso, y de resultar incompetente por territorio, entiendo que corresponde la derivación de la investigación preliminar desde la fiscalía o Procuraduría que la inicie.

En otro orden de ideas informo que en juicios correccionales donde el suscripto ha alegado y obtenido condena en hechos vinculados con el art. 194 del CP, a raíz de recursos interpuestos por la defensa, en la Cámara de Casación se han obtenido pronunciamientos contradictorios en virtud de los dictámenes presentados por el representante de Ministerio Público ante dicha instancia. En una de las causas, no se tuvo en cuenta lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal ante la Cámara de Casación, confirmando la sentencia condenatoria; pero en el segundo de los supuestos facticos llevados a conocimiento de dicho Tribunal, una sala distinta a la que intervino en los autos anteriores, devolvió las actuaciones (por voto mayoritario) al Tribunal de juicio para dicte pronncimiento conforme a su doctrina toda vez que el Ministerio Público Fiscal desistió en dicha instancia la acción penal.

En este sentido entiendo pertinente la elaboración de una mesa trabajo a los fines de solventar las diferencias doctrinales en torno al delito previsto en el art. 194 del CP a los fines de evitar dispendios jurisdiccionales y optimizar los recursos a través de la elaboración de una instrucción general.

Propuestas de capacitación

El suscripto fomenta la participación de los integrantes de la Fiscalía Federal en las ofertas de capacitación que se dicten, ya sea a nivel institucional como externas.

En razón de ello informo que el personal ha relizado varias capacitaciones, particularmente en torno al proceso acusatorio y la trata de personas, a lo largo del año.

Las propuestas de capacitación a las que puede acceder la Fiscalía son aquellas que se dictan a través de plataformas virtuales ya que la oferta de las mismas resulta muy limitada en esta localidad.

Sin perjuicio de ello, el suscripto realiza regularmente "puestas en común"/"charlas" en torno a las necesidades procesales o sustantivas que se advierten en la tramitación de los legajos penales. Esta metodología, que se realiza al menos una vez al mes, permite unificar criterios de instrucción y actualizar de acuerdo a la jurisprudencia y doctrina con la que se trabaja. En cuanto a los resultados que se obtienen, la metodología de "puesta en común" agiliza el trabajo y optimiza recursos.

Entiendo necesario la oferta con mayores cupos o prioridad en los mismos, para fiscalías como la que tengo a mi cargo, en las capacitaciones virtuales que se ofrezcan desde la Procuración General.

261. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos

MIRANDA, Gonzalo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 tanto el Fiscal General como los Secretarios que actúan como Fiscales ad hoc se desempeñaron en los Audiencias orales tanto en la ciudad de Rio Gallegos como en el interior de la Provincia de Santa Cruz, obteniendo condenas en todos los debates llevados a cabo, lo que evidenció un óptimo resultado en relación con la persecución estratégica y la decisión respecto de soluciones alternativas respecto de la totalidad de casos que arriban a la etapa oral.

En conjunto con ello se establecieron negociaciones y se presentaron juicios abreviados para un total de 49 condenados respecto de delitos incluidos en la Ley de Estupefacientes, Ley de trata de personas y Delitos contra la Fe Pública.

Se incrementó la intervención en incidencias de ejecución de la pena, tanto en relación a condenados alojados en la Unidad 15 del SPF como en comisarías de la policía de la Provincia de Santa Cruz (147 legajos en trámite de ejecución de pena en sus distintas modalidades).

El Fiscal General participó de las reuniones de la Comisión jurídica binacional en materia penal del Comité de Integración Austral que se llevaron a cabo en la ciudad de El Calafate, lo cual permitió mejorar los lazos con los pares del Ministerio Público Fiscal provincial y de la República de Chile.

Tras ello coorganizó las jornadas de capacitación en cooperación jurídica en materia penal y persecución penal estratégica en la misma ciudad siendo elegido Presidente de la Comisión por sus colegas federales, provinciales y de la República de Chile, lo cual se tradujo en una mayor actividad en materia de capacitación presencial y virtual en la Región (que incluye las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y las Regiones de Magallanes y Aysén) y en la elaboración de planes de intercambio académico y de vías de cooperación formales e informales entre las distintas jurisdicciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta necesaria una actualización del Código Penal en relación con la aplicación de penas tanto para definir las distintas modalidades de cumplimiento de las mismas a fin de establecer patrones válidos para dictaminar ante el juicio de cesura (determinación judicial de la pena).

Procesales

Resulta aconsejable la designación de un Fiscal Coordinador de Distrito en Santa Cruz, que permita a los integrantes del Ministerio Público de la Provincia conocer las novedades, intervenciones y debates que se llevan a cabo en las distintas reuniones que se realizan organizadas por la Procuración General de la Nación, a fin de mantener a los funcionarios y empleados de la Fiscalía General actualizados respecto de las funciones de las Procuradurías especializadas, Direcciones Generales e interrelacionarse con los magistrados de otras jurisdicciones, entre otras ventajas de la interacción.

De instrucciones generales

Establecer mediante Instrucciones Generales instrumentos de política criminal referidas a la Ejecución Penal teniendo en cuenta las iniciativas que el Poder Judicial de la Nación a través de la Cámara Federal de Casación Penal ha implementado durante el último año.

Propuestas de capacitación

Resulta indispensable que se continúe capacitando a los miembros del MPF en sistema acusatorio. Asimismo, que todos los agentes adquieran herramientas propias de la teoría del caso y litigación oral.

Amén de la necesidad de ampliarse la oferta de cursos de actualización on line, resulta fundamental que se realicen jornadas presenciales, por el mayor provecho que se hace de las mismas. En especial respecto de temáticas que le incumben a la región y que durante mucho tiempo no han sido exploradas, como ser trata de personas y narcocriminalidad.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

262. Fiscalía Federal de Santiago del Estero

Sin Informe Anual presentado.

263. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Unidad Fiscal continúa trabajando en diferentes áreas temáticas y bajo la modalidad de equipos que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral. Se consolidó el trabajo y logró resultados eficientes principalmente en materia de criminalidad económica y narco criminalidad.

El volumen de causas se ha incrementado en relación al año anterior. Así en el área de narco-criminalidad ingresaron hasta la fecha 282 causas, criminalidad económica 168 causas, violencia institucional 18 causas, trata de personas 20, común 43.

De este universo de causas en trámite y conforme el mapa del delito elaborado desde esta Unidad Fiscal, puede concluirse que la narco-criminalidad sigue significando la mayor porción de investigaciones dentro del conjunto de delitos abordados en esta jurisdicción, pero se ha notado un incremento considerable de las causas relacionadas a los delitos económicos.

En materia de Narcocriminalidad, este año se ha logrado secuestrar la mayor cantidad de estupefaciente registrado hasta la fecha en la provincia en un procedimiento. Gendarmería Nacional incautó 1800 kg de cocaína en un campo del interior Santiago.

Este dato es importante, porque a comparación por ejemplo del año 2016 el promedio aproximado de droga secuestrada por las fuerzas de seguridad registró 1500kg entre cocaína y marihuana anual.

En líneas generales y en conformidad a los registros de la dependencia se puede estimar que la cantidad de cocaína secuestrada en los diferentes procedimientos en este año es de 2765 kg de cocaína y 100kg de marihuana.

Paralelamente en el marco de estos procesos se han incautado distintos vehículos y una importante cantidad de dinero en efectivo, logrando desbaratar parte importante del redito o producto del ilícito.

Por otro lado, según los registros de esta Unidad fiscal se han elevado a juicio 40 causas por infracción a la ley 23.737, 13 de ellas terminaron con juicio abreviado, 5 fueron llevadas a juicio oral y 7 se resolvieron por probation, el resto de ellas se encuentran a la espera que se fije fecha de juicio oral. Es importante destacar que desde el pasado miércoles 22 de noviembre el Tribunal Oral de Santiago del Estero cuenta con dos nuevos miembros y se está a la espera que se designe al tercer vocal.

En el terreno de la criminalidad económica y medioambiente se han desarrollado importantes investigaciones en materia de defraudación contra el sistema de seguridad social y el erario público. Causas con números imputados y víctimas como "Anses", "Pami" y "Fondo Algodonero", fueron tramitadas con la asistencia técnica de UFI-PAMI y UFISES y permiten ilustrar modos concretos de articulación de las fiscalías locales con las unidades especiales de la P.G.N

Por otra parte, a partir de las articulaciones fluidas con AFIP se ha logrado imprimir a las investigaciones por delitos fiscales rutinas de investigación más agiles y tendientes a profundizar el conocimiento de la trama que subyace a la defraudación tributaria.

La asistencia constante de PROCELAC ha permitido a esta Unidad tramitar casos de meridiana complejidad técnica, entre las que cabe destacar las investigaciones en curso por lavado de activo o intermediación financiera.

Por último, se ha logrado llevar a juicio oral un causa por contaminación ambiental, pero se ha suspendido hasta tanto la Cámara de Casación Penal se expida sobre la competencia de la misma.

En relación al área de Lesa Humanidad y por constituir materia de un informe especifico, solo se referirá someramente que esta Fiscalía se encuentra en la etapa final del juicio oral denominado Megacausa III que reúne cuarenta y cinco víctimas y 10 imputados, entre los que se encuentran personal militar, policial y ex funcionarios judiciales. Por otra parte, se encuentran en instrucción la investigación de cincuenta causas, de las cuales alrededor de una decena esperan confirmación de procesamiento ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán

En el área Trata de personas se ha registrado un disminución considerable de causas ingresadas en este año en relación al año anterior, como así también un cambio de modalidad o mutación de este fenómeno, del universo de 30 causas por semestre que ingresaron en el año 2016, este año ingresaron a lo largo del año tan solo 12 causas y solo 5 de ellas ingresaron a través de la línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas víctima de trata de personas del Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación, cuando en año anteriores ingresaban entre a 10 a 15 máximo de denuncias por dicha línea al mes.

Un dato importante es que de esas 5 denuncias 4 de ellas ingresaron por posible capitación a través de redes sociales, lo que hace significativamente más compleja la investigación en la temática.

Finalmente en el área de violencia institucional se registraron un ingresaron 14 causas a lo largo del año. En porcentajes generales, el 43% de esas fueron por abuso de autoridad y violación los deberes de funcionario público, el 14% por apremios ilegales y resto a determinar delito. De ese

último ítem, la mayoría son habeas corpus, 6 de ellos ingresaron en el mes de octubre y uno actualmente tramita como investigación delegada por 196 y 196 bis del CPPN por presunto delito de apremios ilegales.

También es importante destacar, que la mayoría de los delitos de apremios ilegales se encuentran involucradas División Drogas Peligrosas y en cambio por abuso de autoridad y violación los deberes de funcionario público estan involucrados personal dela U.35 Colonia Pinto y GNA.

Por último ante el TOF y esperando fecha de juicio se encuentra un causa en la cual se investigó a personal de U.35 Colonia Pinto.

Respecto a ejecución penal la actividad desarrollada fueron netamente de tramitación de causas y atención muy discreta a los detenidos, no se ha podido realizar en los ultimos meses visitas a los centros de detención previstos.

Respecto a la actividad concreta del área, por semana se contestan entre 5 a 10 vistas máximo la mayoría de ellas por expedirnos sobre el cumplimiento de pena, de pedidos de salidas transitorias y/o régimen progresividad del sistema carcelario, por último y no menos importantes vistas respecto a incidentes de devolución de bienes y permisos especiales salidas transitorias.

En los últimos meses no se ha podido concretar audiencias con los internos, salvo dos denuncias tomadas por apremios ilegales o tráfico de drogas en el penal en ocasión de audiencias que los internos mantenían con la Sra. Defensora Oficial.

Por otro lado, se continuo trabajando para concretar la ejecución del decomiso del inmueble "Negro el 20". En este sentido, esta Unidad Fiscal junto con la Procuraduría de trata y secuestros de personas y la Dirección de Recupero de Activos y decomiso de la Procuración General de la Nación se está impulsado desde el 2015 la ejecución del inmueble a través de un subasta pública para que el producto de la misma sea destinado a la víctima del caso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta Unidad Fiscal entiende necesario que se reglamente el art. 23 (modificado por la ley 26.842) en lo referente a los decomisos de bienes principalmente inmuebles en lo casos por infracción a la Ley 26.364, pues la etapa de efetivización de los mismos al no estar reglamentado torna dilatoria y de difícil solución el tema.

Procesales

Esta Fiscalía impulsó la aplicación del art. 253 bis del nuevo código procesal penal apara las causas no complejas, pero no se obtuvo respuestas para la aplicación del mismos desde el Juzgado Federal y la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, pues aducen falta de estructura para la aplicación del procedimiento oral.

De instrucciones generales

Es necesario generar herramientas que permitan agilizar las investigaciones en materia de ciber crimen y crimen organizado trasnacional. Los mecanismos actuales suelen ser morosos y

conllevan mucha burocratización en su gestión con resultados desalentadores. Por tal motivo, es necesario impulsar acuerdos trasnacionales que permitan agilizar el acceso a esta información principalmente en causas relacionadas con criminalidad económica y trata de personas.

Propuestas de capacitación

Entendemos necesario que se lleve adelante un plan de capacitación a largo plazo, y no sólo cursos virtuales de uno o dos meses, pues los temas que se proponen resultan sumamente complejos:

Es preciso que además de los abordajes teóricos de los distintos fenómenos criminales se capacite en técnicas de investigación. Los delitos federales han incrementado la sofisticación de sus medios comisivos. Así la investigación sobre precursores químicos, difiere cualitativamente por su complejidad de la investigación por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Este se ve acentuado en los casos de criminalidad económica, ya que las estafas convencionales, son infinitamente menos complejas que un gran caso de asociación ilícita tributaria, intermediación financiera o lavado de activo.

Por otro lado, esta unidad fiscal entiende necesario que ha mutado el fenómeno criminal a áreas muchas más complejas relacionadas principalmente con materia de ciber delincuencia, por lo que resulta necesario capacitar a todo el personal sobre estos temas y principalmente sobre nuevas herramientas de investigación informáticas.

DISTRITO FISCAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

264. Fiscalía Federal de Río Grande

RAPOPORT, Marcelo Alejandro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al respecto, es de destacar el aumento en las causas penales que tramitan antes ésta Fiscalía Federal, la complejidad de las mismas, como así también la competencia universal que pesa sobre ésta Dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este caso, propondría la modificación de la Ley N° 346, que dispone el procedimiento para la solicitud de carta de ciudadanía a fin de que el mismo sea tramitado por un organismo técnico en la materia para que posteriormente se corra vista a éste Ministerio Público Fiscal con el objeto de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos legales.

Procesales

Esta Fiscalía vería con agrado la pronta implementación del Código Procesal Penal contemplado en la ley 27.063 a fin de poder poner en marcha el sistema acusatorio en la República Argentina.

De instrucciones generales

Esta Fiscalía no tiene por el momento propuesta alguna al respecto.

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación, la que considero de vital importancia ya que debido a nuestra ubicación geográfica no es muy dificultoso asistir a cursos, propongo que se amplíe la oferta de cursos y/o talleres en la modalidad a distancia y para el caso de aquellos que son de participación exclusiva para los empleados que residen en CABA, se nos permita asistir a los mismos ya que en reiteradas oportunidades hemos intentado trasladarnos a dicha ciudad, con el fin de asistir a los mismos, y luego se nos ha negado nuestra concurrencia.

Asimismo, consideramos importante cursos de capacitación sobre litigación oral.

265. Fiscalía Federal de Ushuaia

SORIA, Juan Arturo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La falta de un auxiliar fiscal y, escasa planta de personal dificulta la tarea ante la imposibilidad de poder delegar tareas así como la concurrencia a alguna audiencia a la cual no pueda asistir por razones funcionales. En una jurisdicción de competencia amplia -todas las materias-lo cual ante la imposibilidad de delegar se superponen las audiencias con otras tareas de la dependencia resultaría de suma utilidad la implementación on del auxiliar Fiscal con la remuneración acorde a la responsabilidad que ello implica.

A comienzos del mes de Noviembre se implementó en una oficina de esta dependencia una Cámara Gesell llevándose a caso cuatro audiencias en una causa de trata de personas en la cual declararon cuatro víctimas. Las autiencias se tomaron, con la asistencia del Ministerio de Justicia de la Nación. Debido a dicha tecnología no fue necesario solicitar la misma a la Justicia Provincial, siendo esta Fiscalía la primera que ha implementado la misma.

A comienzos del año 2017esta Fiscalía en una investigación que venía realizando una sola de las fuerzas de prevención, se dispuso que dos fuerzas trabajaran en conjunto a (Policía Federal y Provincial) fin de coordinar tareas, logrando como resultado el secuestro de un cargamento de 48 kilos de marihuana.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es necesario implementar cuanto antes el sistema acusatorio a fin de lograr mejores resultados sobre todo en materia de narcotráfico considerando necesario la creación de la Policía Judicial que dependa del Ministerio Público Fiscal.

Para la implementación del sistema acusatorio en la instrucción a cargo de los Fiscales se deberá dotar del personal y funcionarios suficientes para esa tarea que implicará un aumento considerable del trabajo que se viene desempeñan do actualmente.

Procesales

Es necesario implementar como se dijo en el apartado anterior el sistema acusatorio en su totalidad.

De instrucciones generales

Cumplir con los términos procesales a fin de hacer una justicia eficaz.

Propuestas de capacitación

Resultaría conveniente la implementación de cursos on line de las materias de competencia de esta Fiscalía para el personal a mi cargo.

266. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego

GARCIA LOIS, Adrian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Reiterando las consideraciones generales volcadas ya en informes anteriores, este distrito tiene una marcada tendencia delictiva hacia la infracción ley 23737 en todas sus modalidades, pero en especial en la de comercio. Al menos en cuanto a lo que se judicializa. En este sentido acudimos a la colaboración indispensable de la PROCUNAR. También este año se ha llevado a cabo el tercer y cuarto juicio por infracción a la ley 26364 de trata de personas con fines de explotación sexual, resultando destacable la labor de la dependencia a mi cargo, junto con la colaboración de la Fiscalía de instrucción, en donde se han rescatado 16 víctimas y condenados sus autores; tales los casos de las causas FCR82002398/2012/TO1 "ESPINOLA Emiliano" y FCR13740/2014/TO1 "ROTELLA Mariela". También se han juzgado las causas de secuestros más grandes de estupefacientes que marcaron records en la Provincia, tratándose de las causas, en donde fueron las cantidades mas grandes secuestradas de marihuana (FCR1915/2013/TO1 "BILLENA Carlos Hugo y otros"), cocaína (FCR 2358/2016/TO1 "CRESPI Juan Pablo y otros" y LSD (FCR53002787/2012/TO1 "GONZALEZ Alejandro Damián y otro"). Sin perjuicio de lo expuesto, durante lo que va del corriente año, se logró la sentencia condenatoria de31 imputados en los juicios realizados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Continúa vigente lo plasmado en informes de años anteriore, en el sentido de propensar a impulsar una reforma respecto a la cuestión de la pesca de altura o industrial, respecto a los barcos pesqueros que depredan los recursos naturales mediante la actividad ictícola, sin autorización de las autoridades argentinas. Existen casos en la jurisdicción que se dan en la plataforma continental argentina, y sobre todo adyacencias de las islas Malvinas, y ello resulta una mera cuestión administrativa, discutiéndose si es pasible de sanción penal, y en ese caso su posible encuadre, eventualmente, en algún delito correccional, carente de proporcionalidad con la gravísima lesión producida al patrimonio nacional. Resultaría conveniente también evaluar la modificación de la ley de estupefacientes. En particular crear una categoría de comercio al menudeo que permita ajustar la proporcionalidad entre lesión/sanción. Hoy se direcciona casi toda la actividad policial y judicial a este tipo de conductas, con una pena mínima de 4 años de prisión. Recién a partir del año anterior y en el transcurso del corriente, hemos comenzado con mucho esfuerzo el convencimiento y direccionamiento a quien le provee a éstos o en la prevención en el ingreso de la sustancia. En este punto ha ayudado mucho la figura del arrepentido, obrante en la ley 23.737, la cual ya ha sido derogada y no es posible utilizar la figura durante la etapa de juicio. En este sentido una propuesta importante es en cuanto a los delitos de narcotráfico, poder extender el período de arrepentimiento a esta etapa de juicio, como así también permitir que el aporte resulte posible también respecto de otros hechos vinculados a la ley de drogas, de mayor envergadura, si bien ello se vincula a reformas de tipo instrumental.

Procesales

En este punto nos conformaríamos con que se implemente el sistema adversarial. Reitero lo plasmado hace exactamente dos años: "Deviene fundamental la urgente implementación del nuevo Código de forma, que otorgue seguridad y previsión en el proceso penal, delimitando claramente el rol de cada operador jurídico, en especial escindir claramente la figura del acusador con la del juzgador, y definir claramente las reglas del proceso, en cuestiones tan básicas como la de establecer quien tiene a cargo la investigación, que varía en cada jurisdicción por la mera discrecionalidad del eventual juez de instrucción, dándose la paradoja que en jurisdicciones donde existen varios jueces de instrucción, cada uno aplica un criterio totalmente diferente al respecto, y lo que es peor, con la posibilidad de que, quien debe ser el "juzgador" (es decir quien debería ser "el tercero imparcial"), decidir si "desea asumir" o "delegar" la propia investigación en el verdadero "acusador" o Fiscal, y lo que es peor aún, en cualquier momento "reasumirla", sin siquiera fundamentar el criterio de aplicación ni su cambio". Debo aclarar que también ello sería un fracaso si no se efecutara acompañado por los recursos técnicos y humanos necesarios, resultando a mi criterio perjuidicial realizarlo con los actualmente existentes.

Mientras se halle el actual código procesal vigente, entiendo que es fundamental determinar reglas claras de delegación y reasunción de las investigaciones por parte de los magistrados del Poder Judicial.

De instrucciones generales

Sería conveniente la emisión de una instrucción general para unificar criterios respecto a la aplicación, durante la etapa de ejecución de la pena, en lo que hace al estímulo educativo (art. 140 de la ley 24.660), de criterios objetivos para determinar la cantidad de horas mínimas de cursos de formación profesional, que deben ser cursados, para considerarlos equivalentes a un ciclo lectivo anual, dado la variedad de posturas plasmadas al respecto.

Propuestas de capacitación

Resultaría importante una mayor capacitación en un sistema adversarial. Para ello sería bueno contar con mas cursos presenciales pero dictados en las distintas provincias o por videoconferencia. Los cursos por el web campus los hemos hecho, pero resultan complejos frente a la dificultad tecnológica para lograr una conexión estable, ya que continúa existiendo una conexión a internet con habituales problemas técnicos consistentes en un " servicio degradado " -conforme la denominación precisa informada por los técnicos-. La capacitación adecuada es la presencial y en la isla es nula, solo podemos participar en la brindada por el consejo de la magistratura o el poder judicial, pero siempre enfocada en función de los propios intereses y necesidades de aquella estructura.

También, reiterando lo expresado el año anterior, sería importante capacitaciones sobre jurisprudencia, sobre todo de la CSJN y Cámaras de Casación Penal, como de los Tribunales Internacionales.

DISTRITO FISCAL FEDERAL TUCUMÁN

267. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

BRITO, Carlos Alfredo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En relación a este ítem, cabe señalar que esta dependencia a mi cargo posee problemáticas perfectamente diferenciadas.

La primera radica en los recursos humanos con que cuenta. No escapará al criterio del Señor Procurador el incremento permanente de causas radicadas en la Fiscalía, sobre todo aquellas con instrucción delegada (art. 196 procesal) a las que ahora se suman las instituidas por la ley de Flagrancia, siendo que el personal que se desempeña no ha aumentado, y lo que es peor advertimos la notoria desigualdad de trato con las promociones respecto de la Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán, que tiene parcialmente igual competencia con esta, ya que la Fiscalía a mi cargo tiene Competencia Electoral y es de la que depende la Unidad de DDHH, y no tiene 2 (dos) cargos de Jefe de Despacho, como la otra fiscalía de primera instancia, sino solo uno como las restantes unidades fiscales de la jurisdicción, lo que apareja una frustración por parte de los empleados que laboran en esta dependencia.

El segundo radica en cuanto al tema edilicio. Se cuenta en la dependencia con 4 oficinas, una ocupada por el Suscripto, otra el Secretario donde se guardan también los secuestros que se

producen, una tercera en donde funciona mesa de entradas y la última en donde se "acomodan" los seis instructores que carecen de espacio suficiente para recibir testimoniales o declaraciones de imputados en forma reservada.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Estamos aguardando la modificación a la Ley Orgánica del MPF para sugerir los cambios que pueden ser procedentes.

Procesales

Estamos aguardando la puesta en vigencia del nuevo Ordenamiento Procesal para sugerir los cambios que pueden ser procedentes.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas de Instrucciones Generales que efectuar.

Propuestas de capacitación

Estamos interesados en todas las propuestas de capacitación que puedan realizarse.

268. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Transitando mi tercer año a cargo de la Fiscalía Federal nº 2 ante los juzgados federales de instrucción de Tucumán, debo reiterar que uno de los objetivos propuestos a partir de 2015 fue implementar nuevas pautas de trabajo interno a efectos de mejorar en eficacia con relación a las investigaciones penales complejas realizando una distribución más eficiente de los recursos a partir de la lógica de equipos de trabajo temáticos y con mayor especialización. Tal fue la pauta durante 2017.

En particular se profundizó en los criterios de persecución penal, el trabajo temático y el conocimiento y uso de herramientas de investigación penal específicas. Con este sentido, reajustamos algunas decisiones, como la distribución del personal en los equipos temáticos y el establecimiento de nuevos criterios de trabajo como la cualificación de respuestas, un mayor énfasis en el filtrado de causas que permita una priorización más efectiva, criterios en materia de persecución penal de casos vinculados a la protesta social, al consumo de estupefacientes en situación de encierro, etc., todo con el fin de dar una mayor efectividad a la gestión de la oficina, tanto cuantitativa como cualitativamente.

En este marco y según los datos de los sistemas FiscalNet y Coirón (recientemente implementado, agosto de 2017 en Tucumán) durante este año se registró el ingreso de 820 causas nuevas a la Fiscalía. Conforme dicho sistema en la actualidad hay 3.078 causas en trámite y se iniciaron 9 investigaciones preliminares y/o actuaciones complementarias de acuerdo al art. 26 de la vieja ley 24.946.

Durante 2017, al 30 de noviembre, se dieron de baja un total de 478 causas por distintas vías, es decir, casi un 16% del total de causas en trámite. De estas causas, 28 fueron requeridas de elevación a juicio, 298 pedidas de archivo, 92 sobreseídas por inconstitucionalidad del art. 14.2° párrafo de la ley 23.737, se declararon 17 prescripciones de la acción penal, 12 sobreseimientos, 59 incompetencias, entre otras vías de "baja" de causas.

La principal problemática político-criminal que enfrenta la dependencia en términos de investigaciones penales sigue siendo la narcocriminalidad, tanto la desarrollada de manera organizada por grupos y con un giro significativo de negocios ilícitos, como también el narcomenudeo con su impacto directo y cotidiano en las comunidades empobrecidas del Gran San Miguel de Tucumán y de localidades del interior de la provincia. Según datos de FiscalNet y Coirón el 60% aproximadamente de las causas ingresadas y en trámite en esta Fiscalía son relacionadas a la Ley 23.737, en su gran mayoría con delegación de instrucción y con un flujo en sostenido ascenso año tras año, especialmente por el dispositivo público de recepción de denuncias anónimas, buzones de "Campaña por la Vida".

Para enfrentar este flujo de causas de manera adecuada y en concordancia con las funciones encomendadas al MPF y las políticas criminales impulsadas desde la PGN, los recursos humanos disponibles en la fiscalía a mi cargo resultan insuficientes e inadecuados. En particular teniendo en consideración que ambos juzgados federales han adoptado como forma de trabajo en casi la totalidad de los casos ingresados la "delegación" de su investigación al MPF de conformidad con el art. 196 CPPN (890 causas delegadas). La operación es simple: 3.000 causas divididas en 11 recursos humanos en la fiscalía da un número que excede con creces la capacidad de un mero abordaje o conocimiento de investigaciones, descontando además una centena de causas complejas, algunas con decenas de cuerpos de prueba.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

N/A

Procesales

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO CPPN. Se deben adoptar pasos consistentes para avanzar en la implementación paulatina del nuevo CPPN, reajustando la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal.

IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL MPF. Resulta fundamental salir de la situación de indefinición por la suspensión parcial de aplicación de la nueva LOMPF. En particular,

resulta imprescindible el consistente refuerzo de la dotación de las fiscalías de instrucción de la jurisdicción, atento a los nuevos desafíos que presenta el nuevo CPPN, e incluso el estado actual de aplicación del llamado proceso "mixto" del actual CPPN Ley 23.984

De instrucciones generales

Se requieren mayores precisiones de la PGN sobre la implementación en las provincias de la nueva ley de Flagrancia, considerando en especial, la naturaleza multifuero de la justicia federal de Tucumán, la falta de infraestructura y de un principio de oportunidad reglado.

Propuestas de capacitación

Se requiere la promoción de capacitaciones por parte de PROCUNAR a las fuerzas federales y provinciales con intervención en narcocriminalidad, como también de PROCELAC dirigida a los actores judiciales y técnicos que trabajan este tipo de investigaciones.

269. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En términos generales los principales desafíos que se presentaron este año se relacionan con el desarrollo de los debates orales de dos "megacausas" -de enorme trascendencia pública y gran complejidad- con la misma cantidad de personal en la dependencia, lo cual requirió la designación de fiscales ad hoc y de un auxiliar fiscal, así como mayor tiempo de magistrados, funcionarios y empleados, mucho más allá de sus obligaciones funcionales.

Una de las causas citadas refieren al juzgamiento de crímenes contra la humanidad, caratulada "Operativo Independencia y otros S/ privación ilegal de la libertad personal" Expte: 401015/2004 y 401016/2004, contra 17 imputados por la comisión de 271 hechos considerados crímenes contra la humanidad, cuyas audiencias se prolongaron por más de un año y medio, habiéndose iniciado el 5 de mayo de 2016, con el dictado del veredicto el 15 de septiembre del año en curso. Llevó 71 audiencias hasta el inicio de los alegatos y declararon 409 testigos, desde el comienzo del juicio. Se hicieron 9 inspecciones judiciales a lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención. Actualmente la dependencia continúa avocada al planteo de un complejo recurso de casación.

La otra causa caratulada "Ale, Rubén Eduardo y otros s/ 210 y 303 CP". Expte: 32191/2013, refiere a la lucha contra la criminalidad organizada, siendo la primera causa bajo juzgamiento en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán por lavado de activos y asociación ilícita - entre otros delitos-, con 16 imputados. El debate de esta causa inició en diciembre de 2016 y sus audiencias continúan a la fecha, cuando se está dando la discusión final (alegatos, art. 393 CPPN).

Estas megacausas insumieron tres días de audiencia por semana durante todo el año en curso, con jornadas de más de 10 horas en algunos casos de audiencia de debate oral, además de tratarse

de causas cuyos trámites -desde la radicación en el Tribunal Oral Federal-, se prolongaron más de un año hasta su comienzo efectivo.

Por otra parte, de los datos relevados surge que en el período que se informa ingresaron 57 causas nuevas al Tribunal Oral. Cabe resaltar –una vez más- que durante el 2017, esta Fiscalía de Juicio, con el personal asignado por ley (tres personas) más cuatro dependientes, intervienen –como ya se explicó- en mega causas por delitos económicos, por lesa humanidad, por narcotráfico.

Aún con dificultades vinculadas a la falta de personal por razones de licencias, se obtuvieron resultados sobresalientes en materia de persecución penal, con una gran cantidad de condenas tanto en debates orales como a través de acuerdos de juicios abreviados. Asimismo se litigó en instancias de casación produciendo avances jurisprudenciales producto de recursos interpuestos por esta fiscalía general.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

N/A

Procesales

N/A

De instrucciones generales

N/A

Propuestas de capacitación

N/A

270. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

GOMEZ, Antonio Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La función primordial de esta Fiscalía General en materia penal es la persecución del delito y la condena de los responsables de su comisión. Además nos guía el interés por despertar una conciencia social proclive a reprobar y combatir los ilícitos. Para ello, hemos estado dispuestos a colaborar con las otras Fiscalías de la jurisdicción, tanto con recursos humanos como materiales.

En el ámbito de la tarea que le incumbe a este Ministerio Público Fiscal, existen dos objetivos a cumplir: uno de ellos es coadyuvar al incremento de requerimientos de elevación a juicio y el otro es contribuir a elevar el índice de condenas. Esas aspiraciones se van cumpliendo progresivamente y aunque aún falta bastante, entendemos que se logró cierto avance, que podría acrecentarse si se

implementara un sistema procesal netamente acusatorio y se dejara atrás el actual sistema inquisitivo en el que el juez es investigador y árbitro de su propia actuación.

La actividad durante el año en curso, en materia penal ha sido intensa y viene in crescendo año a año. La mayor parte de las causas refieren a ilícitos penales tipificados en la ley N° 23.737. Además se incrementaron las referidas a trata de personas (Ley N° 26.364) y las que atañen a ilícitos de contrabando (Código Aduanero). Se mantienen las que atañen a delitos tributarios y de aportes de la seguridad social (Ley N° 24.769) y los numerosos procesos sustanciados por violación a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Intervenimos también contestando vistas en considerable cantidad de recursos de hábeas corpus

En lo que hace a las causas no penales, y a los fines de controlar la legalidad y el debido proceso y representar los intereses de la sociedad, tomamos intervención en lo atinente a la competencia en infinidad de causas previsionales contra la ANSES y en numerosos amparos –especialmente por salud y demandas contra universidades-.

Además ejercemos nuestro derecho a iniciar investigaciones preliminares por los distintos delitos federales, en especial aquellos que tengan que ver con delitos ambientales, lavado de dinero, estafas y malversaciones en el ámbito del Estado Nacional, etc. Dicha actividad no era aceptada por los tribunales federales locales pero fue validada por la Cámara Federal de Casación Penal. A partir de allí nuestro tribunal tucumano cambió el criterio.

En líneas generales, podemos afirmar que la labor realizada durante el presente año ha sido eficaz, aunque no suficiente según la perspectiva de los postulados constitucionales y de las expectativas de una sociedad demandante. Por tal razón, redoblamos esfuerzos para hacer efectivos los principios de legalidad y representación del interés público, actualizando para ello las herramientas disponibles para una mejor administración de Justicia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Proyecto de Ley para Comunidades Indígenas- Pueblos Originarios

Los conflictos con los pueblos originarios se agravan con el paso del tiempo. Resulta necesario contar con un cuerpo legal que reconozca sus particularidades y costumbres. Hay una frecuente criminalización propia del desconocimiento de sus usos y costumbres. De allí nuestra propuesta que se estipula más abajo.

Artículo 1: En todo litigio en el cual esté involucrado un miembro descendiente de los pueblos originarios o de una comunidad indígena, sea cual fuera la materia, será competente el Juez Federal del territorio en el que se plantee el caso.

Artículo 2: En caso de que el litigio sea entre integrantes de descendientes de los pueblos originarios, sean individuos o comunidades, el mismo será dirimido en un todo de acuerdo al sistema jurídico del pueblo y por la comunidad a la que pertenezcan. Tal resolución será apelable al Juez Federal del lugar quien encauzará el remedio procesal, según la materia de que se trate, privilegiando para su tratamiento los usos y costumbres de la comunidad involucrada.

Se exceptúan de este tratamiento especial, las cuestiones que involucren la comisión de hechos ilícitos, en cuyo caso se aplicará el Código Procesal Penal de la Nación en un marco intercultural.

Artículo 3: Una vez recepcionada la causa en la sede del Tribunal y antes de todo trámite, el Juez Federal designará un Fiscalizador Indígena a propuesta de la comunidad. En caso de ausencia, asumirá dicho rol el Fiscal Federal en turno.

El Fiscalizador Indígena será considerado como parte en el proceso, con todas las facultades y obligaciones que el proceso de que se trate le otorgue. De no ser abogado, deberá actuar con el patrocinio letrado del Fiscal Federal.

El Juez podrá solicitar en todos los casos el asesoramiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y podrá proponer una mediación entre las partes que contemple la cultura indígena del pueblo originario en conflicto.

Artículo 4: de forma.

Procesales

El Sistema Acusatorio está suspendido. El nuevo Código Procesal Penal esta sin aplicarse por decisión del Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación con lo que la vieja ley 23.984, sigue siendo un instrumento con muy serias dificultades para su aplicación. No obstante el sistema nuevo no significará un avance procesal. Por el contrario hay sobradas muestras que tal como está diagramado en la ley 27.063, fracasará. Solo basta repasar las estadísticas provinciales donde se aplica y se verá que no es serio insistir en ese mismo modelo.

En nuestra opinión el sistema procesal penal federal debe establecerse conforme las experiencias que se recojan de los magistrados fiscales de todo el país y abandonarse los proyectos de laboratorio o académicos que, seguramente resultan ideales pero impracticables. Muchos son los proyectos que se han intentado pero todos adolecen del mismo inconveniente: No se escucha a los fiscales federales con asiento en las provincias.

De instrucciones generales

Suelo preguntarme para que sirven las instrucciones generales. Si es para expresar la opinión del Procurador General bienvenidas sean. Si se pretende que sean cumplidas resulta necesario verificar si es así y, en su caso iniciar los sumarios que fuera menester. Hay que decir que los fiscales general de Cámara carecen de las facultades que otrora tenían para fijar pautas generales como podría ser en los recursos de apelación que llegan a sus manos. Así las cosas hay un gran dispendio de trabajo y tiempos judiciales en fallos que se demoran por los recursos interpuestos.

Propuestas de capacitación

Cabe acotar que desde el inicio de mi gestión, he enfatizado la necesidad de capacitación, en aras de mejorar nuestro desenvolvimiento. Es por ello, que personal esta Fiscalía General, participó durante el presente año de algunos cursos on line y de otro presencial.

No obstante el entusiasmo de los agentes de esta Fiscalía General, los cursos presenciales por videoconferencias o a través de la modalidad webcampus que organiza esa Procuración General son

muy escasos para los interesados del interior del país, son repetición de los dictados en años anteriores, o bien se dictan solo para los agentes que se desempeñan en Buenos Aires.

DISTRITO FISCAL NACIONAL

271. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1

ANDRADES, Estela Gloria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2017, habrá de remarcarse, principalmente, el cúmulo de los expedientes que llegaron a mi conocimiento, en virtud de la unificación de los fueros Criminal y Correccional.

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (ej.: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.-

Asimismo, no puede dejar de resaltarse la modificación al procedimiento de flagrancia (ley 27.272) que impone la materialización de numerosas audiencias orales ante el Juez con la presencia obligatoria del Fiscal, situación que, evidentemente, ha excedido las posibilidades operativas de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal, en especial, aquellos -como quien suscribe- que se encuentran subrogando otras dependencias actualmente vacantes.-

En efecto, en mi caso particular, resulto ser Fiscal titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 y subrogante de la Fiscalía N° 1.

Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.-

Finalmente, es dable destacar que el saliente año ha estado caracterizado por la incertidumbre, dadas los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño del Poder Judicial, y en especial de esta Institución, como ser el pretendido traspaso del fuero ordinario al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un proceso de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).-

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.-

En este sentido, se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos.-

272. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2

VISMARA, Santiago

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El 2017 ha sido un año en el que las transformaciones y reformas han impactado de modo considerable en las labores habituales de la fiscalía.

En primer lugar, la puesta en marcha del procedimiento de flagrancia, que demandó -en sus comienzos- un proceso de adaptación al nuevo sistema. Si bien es una reforma que apunta a resolver en lapsos muy breves casos relativamente sencillos, y que incorpora un procedimiento de corte acusatorio (lo cual es una excelente noticia), lo cierto es que ha tenido un gran impacto en el funcionamiento de la fiscalía durante los turnos. Fue necesario asignar a parte del personal de la fiscalía para que colabore con el fiscal y con la auxiliar fiscal en la preparación de las audiencias, principalmente, para certificar antecedentes de los imputados con llamados telefónicos o en forma personal, ante distintos juzgados y tribunales.

El otro gran cambio vino de la mano de la ley de unificación de fueros, por la cual la competencia de la fiscalía se amplió a los delitos correccionales. El impacto de esta reforma fue de índole cuantitativa, ya que el número de causas que ingresaron por tuno se vio aumentado exponencialmente.

Ahora bien, más allá de estas reformas y de que ha sido evidente el impacto que han tenido en el funcionamiento de la fiscalía, el balance es positivo, en el sentido de que pese al incremento de tareas y a la recarga laboral, se han podido cumplir en forma eficiente con la atención de los casos y el servicio de justicia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El Código Penal vigente requiere una reforma integral y acorde al contexto social actual. La enorme cantidad de reformas parciales sancionadas en las últimas décadas no ha hecho más que asistematizar el cuerpo legislativo y llenarlo de incongruencias.

Procesales

Entiendo fundamental y urgente que se logre la puesta en marcha del CPPN aprobado por ley 27.063. El resto de la región, y gran parte de las provincias del país, ya han consagrado hace tiempo códigos de procedimientos de carácter acusatorio, tal como manda nuestra CN y la propia jurisprudencia de la CSJN.

De instrucciones generales

Hasta tanto se avance en la reforma integral del CP, y en la puesta en vigencia del CPPN acusatorio, entiendo que sería útil contar con instrucciones generals en las siguientes materias:

- procedimiento de flagrancia, a fin de lograr criterios objetivos y pautas de actuación para todas las fiscalías
- disponibilidad de la acción penal por criterios de oportunidad. En esta línea, se advierte que en materia de conciliación y reparación integral, ya previstas en el CP, existen criterios disímiles en la jurisprudencia, respecto de los cuales el MPF debiera adoptar una posición uniforme.
- suspensión del juicio a prueba.

Propuestas de capacitación

Entiendo necesario que se capacite a los integrantes de las fiscalías en:

- delitos correccionales (que se han sumado a la competencia de la fiscalía luego de la ley de unificación de fueros)
- investigación de delitos informáticos y delitos complejos
- procedimiento de flagrancia, en particular, juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba, unificación de penas y condenas, cómputos de penas, ley de ejecución penal y sus diversos institutos.

273. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3

ROMA, Marcelo Daniel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las Fiscalías de instrucción se han convertido, más aún después de la unificación de los fueros criminal y Correccional, en la boca de recepción de la gran mayoría de las actuaciones labradas en sede policial. Delitos con autores detenidos, ignorados, situaciones de violencia de género, desaparición de personas, etc. las convierten en un receptor de arduo trabajo que en el mayor de los casos no trascenderá a otra instancia. En tal sentido y más allá de la designación de auxiliares fiscales, cubiertos por los propios integrantes de las dependencias, la implementación de la Ley de Flagrancia como tarea que recae sobre las mismas sin la creación de una estructura adicional y específica han afectado de manera muy seria la tarea que se debe realizar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas
Ninguna

Procesales
Ninguna

De instrucciones generales
Ninguna

Propuestas de capacitación

Se necesita una mayor oferta de cursos que permitan una mejor capacitación de los integrantes del Ministerio Publico de cara a temas de investigación, violencia de género, delitos sexuales etc.

274. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4

CAAMAÑO, Cristina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

A lo largo del año se advirtió un significativo aumento de causas por violencia doméstica contra las mujeres. Dada la especialidad en la temática, hemos trabajado con las áreas especializadas de la Procuración General de la Nación (UFEM, DGPG y DOVIC) con resultados exitosos, debido al asesoramiento constante e intervenciones en las respectivas investigaciones. No obstante ello, la situación edilicia de la Fiscalía resulta ser un obstáculo para llevar a cabo las pesquisas de una forma más adecuada aún, sin poder brindarle la debida contención y privacidad a las víctimas, lo cual resulta imperiosamente necesario para este tipo de hechos.

Sumado a lo detallado en el párrafo precedente, la reciente entrada en vigencia de las leyes 27.272 (modificación del procedimiento penal de flagrancia) y 27.308 (unificación de los fueros criminal y correccional), me plantea la urgente necesidad de contar con un aumento de personal,

además de la mejora edilicia antes aludida, ya que, de contar en forma efectiva con más personal para prestar funciones, esta fiscalía no contaría por espacio suficiente para ello.

Otra problemática que se ha observado es la marcada reticencia de los **testigos** a brindar información sobre los/las autores/as de sucesos y/o su individualización, como así también sobre la mecánica de producción de casos que revisten cierta complejidad. Tal circunstancia se encuentra motivada en el temor de estas personas a represalias y se vio reflejada en una demora en el proceso penal. A ello se le suma la floja actuación de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires en la individualización y localización de los testigos, dada su corta experiencia en el campo investigativo, debiéndose practicar numerosas medidas para cumplimentar tal extremo. En este sentido, si bien la ley 25.764 ha creado el **Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados**, su aplicación se encuentra limitada a una serie de delitos, en especial los que corresponden al fuero federal. Entonces resulta indispensable la creación de nuevas herramientas a fin de proteger a los testigos y, de esta manera, asegurar la producción de prueba. Para ello, en forma normativa podría modificarse el Programa Nacional de Protección de Testigos, mediante el que se estipule la reserva del acta testimonial, debiendo agregarse al sumario una copia sin datos personales del testigo, cuya identidad quedará reservada y podrá ser cotejada tanto por el Juez interviniente y por el Defensor, no así por los imputados. Esta solución implicaría la presentación de un proyecto de ley al respecto.

Por otro lado, en cuanto a los sistemas informáticos de la Fiscalía, es imprescindible proceder a la **unificación del RUFIANN y el FISCALNET**. En cuanto a la carga en las respectivas bases de datos, la UFIDAD suele encargarse de la carga sólo de NNs en el sistema RUFIANN, no así en FISCALNET, y aun así tales labores nunca pueden ser concretadas en forma completa, debido a la rotación constante del personal asignado por dicha dependencia. En esta línea, deviene indispensable que se incorpore una persona exclusivamente dedicada al manejo y carga de datos a los sistemas.

Por último, resta hacer alusión a la **problemática en la red** de la Fiscalía que sufre numerosas fallas en su funcionamiento, lo que imposibilita prácticamente la totalidad de las funciones que debe desempeñar esta Fiscalía, como así también a la necesidad de contar con una **central telefónica** que es indispensable para la labor diaria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una propuesta sería la ampliación del Programa de Protección de testigos para testigos reticentes o temerosos ante hechos no federales, tal como está descrito en el punto 1 y otra propuesta sería, tal como tiene la DGN, equipos de fiscales para los casos de Flagrancia y así evitar la pérdida de tiempo en las audiencias mientras en las fiscalías hay casos mucho más graves que no constituyen flagrancia y al que el fiscal no tiene tiempo de ocuparse o lo hace entrecortadamente entre audiencia y audiencia.

Ampliar la ley del arrepentido a causas criminales

Procesales

Sistema Acusatorio, dejar el expediente y volcarse a la oralidad, tal como estaba previsto en la Ley que tenía que entrar en vigencia en marzo de 2016 y de la que tuvimos muchas capacitaciones para llevarla adelante.

De instrucciones generales

Que sea obligatorio completar bien los datos de las causas que ingresan para poder relacionar el hecho denunciado con otros hechos similares y de esa manera mejorar el servicio de justicia. Ej. color del auto, rasgo llamativo del autor, domicilios, etc.

Propuestas de capacitación

Es preciso capacitar en tipos penales concretos -parte especial del CP- para poder diferenciar entre delitos similares y para obtener mejores resultados en las investigaciones.

También hay que mostrar las capacidades que tiene la PGN a través de sus direcciones y unidades fiscales, las que sirven para acompañar y mejorar en las investigaciones.

275. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6

DE GUZMAN, Mariano Enrique

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como primera cuestión, resultó notable la falta de personal en las distintas dependencias especializadas de la Policía Federal Argentina para afrontar tareas de actuación específicas durante el traslado de agentes a diversos destinos de esa fuerza o a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, aunque ello fue mejorando a partir de la creación de sedes -en algunos casos- con idéntica actuación en la Policía local. Al igual que en el informe del año 2016, otro tema a destacar se relaciona con la reiteración de cuestiones de competencia que se han suscitado en torno a la problemática de la explotación sexual ajena y la adecuación de las conductas en distintos tipos penales, lo cual conspira contra la oportuna dilucidación del caso; ello, en tanto opino que se realiza una mala interpretación de los dictámenes de la Procuración General a los que la Corte Suprema de Justicia remitiera, y de donde es posible extraer -a diferencia de lo que acontece en todos los ilícitos- la competencia federal como regla, al menos durante las primeras etapas de la investigación. Sin embargo, cabe destacar que por la unificación de fueros a partir de la vigencia de la ley 27.308 aquel tramo de esa manifestación de criminalidad prevista y sancionada por la ley 12.331, artículo 17, ya no genera problemáticas de esa índole. Por otra parte, los conflictos abordados continuaron variando, obviamente, según el ámbito territorial de su acaecimiento; ahora con la aludida competencia correccional se advirtió la formación de gran cantidad de sumarios por hechos de naturaleza culposa así como por situaciones derivadas de la presunta resistencia o desobediencia a la autoridad; se manifestó con mayor intensidad la prevención por robo de telefonía móvil en el ámbito de los subterráneos y transporte público de pasajeros, y, en otras circunscripciones las sustracciones con la

utilización de motocicletas, entre otras formas delictivas. De otro lado, ha continuado acentuándose como problemática relevante la significativa cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar o por razones de género, que concitaron especial atención a la hora de requerir ante el juez de la causa diferentes medidas de prueba, así como en la valoración de aquellas adquiridas sopesando el especial contexto de producción de tales ilícitos; advirtiéndose que la concientización sobre esta problemática ha derivado en el acercamiento de las víctimas hacia la Justicia e instituciones en procura de la salvaguarda de sus derechos. Si bien cualquier opinión personal acerca del balance general de lo actuado, se encuentra, ciertamente, impregnada de subjetividad, considero que se ha alcanzado un adecuado nivel de eficiencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Cabe reiterar lo dicho el año pasado, en punto a que más allá de la discusión sobre la naturaleza jurídica del instituto de la prescripción de la acción penal -si es de carácter sustantivo, procesal o mixto-, su regulación en el Código Penal conlleva a tratar el siguiente aspecto en este apartado. Refiero a la causal de interrupción del curso prescriptivo no contemplada por la reforma al art. 67 del CP por ley 25.990, esto es, la verificada contumacia del imputado. No desconozco que en la redacción del Anteproyecto de Código Penal se vuelve sobre esa, por así decirlo, "secuela de juicio"; esta vez, bajo la denominación "oportuna declaración de rebeldía". Sin embargo, la conocida ausencia de tratamiento parlamentario conduciría, a mi entender, a una parcial reforma legislativa para su inclusión taxativa en el art. 67 citado. Ello pues, cuando es el propio imputado quien de modo voluntario decide obstruir el normal desarrollo del proceso, tal circunstancia no puede obrar en detrimento de quien ha sido víctima del delito y, al mismo tiempo, favorecer a aquél que ha contribuido a su resultado. Amén de que conduciría a situaciones injustas respecto de eventuales consortes de causa que sí se colocaron a disposición del Tribunal y que, justamente por ello, resultarían pasibles de una sentencia de condena.

Procesales

Fue oportunamente destacado en informes anteriores que muchas de las inquietudes procesales que dieron lugar a la pretensión de reformas habían sido consideradas en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, instaurado por la ley 27.063 y sus reglamentarias. Sin embargo, es de público conocimiento que la aplicación de dicha ley fue suspendida mediante el decreto 257/2015 del Poder Ejecutivo Nacional; circunstancia que reinstala el debate sobre los problemas relacionados con un sistema mixto vetusto que no se ajusta a la necesidad de enfrentar un fenómeno criminal dinámico y cada vez más organizado.

La situación, a su vez, se agrava con la sanción de la ley 27.272 de proceso de flagrancia, pues la implementación del aludido sistema sin los recursos humanos y materiales indispensables, no sólo altera notablemente la carga laboral del Fiscal, Secretarios y empleados, sino que podría perjudicar el correcto procesamiento de los restantes casos –la mayoría de los ingresados– radicados en la

dependencia, máxime cuando durante este año debió enfrentarse doble turno y la actuación frente a tres juzgados, ahora con competencia unificada. Lo dicho, sin perjuicio de los problemas lógicos que derivan del hecho de que los encargados de las distintas Fiscalías no se encuentren en las dependencias para neutralizar los conflictos propios del ejercicio de la Magistratura, aunque tal circunstancia pudo verse mejorada con la participación del Auxiliar Fiscal.

Todo lo expuesto, conlleva a postular la solicitud de la creación de una Unidad Fiscal de Flagrancia que beneficie a la totalidad de las fiscalías penales; o bien la incorporación de nuevo personal para cada fiscalía, de modo que éste u otro que se designe dentro del mismo plantel se encuentre abocado conjuntamente con el Auxiliar Fiscal en forma particular a esa materia.

De instrucciones generales

No considero, de momento, alguna propuesta al respecto.

Propuestas de capacitación

Al igual que lo manifesté en el informe anterior, considero que la capacitación de los agentes debe estar mayormente enfocada en la comprensión del fenómeno delictivo actual y en brindarles herramientas para colaborar eficazmente en el desarrollo de investigaciones complejas. Igualmente, resultaría de interés que continúen dictándose cursos específicos por cada materia, como ser aquéllos relacionados con la adecuación de las pesquisas a la "Guía de Actuación en Casos de Violencia Doméstica Contra Las Mujeres".

276. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7

HERRERA, Lucio Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La situación de la Fiscalía Criminal y Correccional nro. 7 de la Capital Federal, que subrogo desde febrero del presente año, no es diferente a lo expuesto en el informe elevado de la Fiscalía nro. 29, por lo que doy por reproducidos dichos conceptos.-

No obstante ello, debo aclarar que la decisión de la Procuración General de la Nación, de fortalecer dicha dependencia hasta el mes de noviembre del presente año, con la figura del 2do Auxiliar Fiscal en cabeza del Dr. Francisco Ulloa, fue muy positiva y resultó un coadyuvante que hoy su ausencia se extraña.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Doy por reproducidos mis comentarios en el informe anual de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 29 de la Capital Federal.-

Procesales

Sin comentarios

De instrucciones generales

Doy por reproducidos mis comentarios en el informe anual del año 2016 de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.-

Propuestas de capacitación

Doy por reproducidos mis comentarios en el informe anual del presente año en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correcciona nro. 29 de la Capital Federal.-

277. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8

Sin informe Anual presentado.

278. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9

NIKLISON, Martin Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2017 no ha sido satisfactorio, pues en líneas generales no solamente no se ha conseguido mejorar sustancialmente el tiempo de tramitación de los sumarios, sino que se ha visto triplicado el volumen de trabajo.

Una de las principales dificultades que se generan en el ámbito de nuestra actuación es el exponencial incremento del flujo de trabajo durante el tiempo en que la dependencia se encuentra de turno –en el caso particular de esta fiscalía a mi cargo, con dos juzgados criminales y correccionales simultáneamente-, en razón de la unificación de la justicia de instrucción con la correccional, combinada con la modalidad ya hace tiempo adoptada por los juzgados de instrucción consistente en delegar la investigación en todas las causas iniciadas durante el turno, incluyendo casos en los cuales el imputado se encuentra detenido: cada empleado invierte mucho tiempo en ratificar denuncias, recibir declaraciones testimoniales complejas, aumenta considerablemente el volumen de vistas a contestar (excarcelaciones, exenciones de prisión, requerimientos de elevación a juicio, prescripciones, nulidades, entrega de vehículos o efectos, excepciones procesales, etc.).

Pero eso no es todo, el ingreso de causas nuevas durante el turno para comenzar a investigar también demanda la adopción de medidas urgentes y la planificación de una estrategia para conseguir el esclarecimiento del caso, tareas que insumen una considerable cantidad de tiempo, el que se ve reducido por la necesidad de abocar importantes recursos y de modo perentorio a los trámites de flagrancia, causas que en general presentan muy poca complejidad y que hasta la vigencia de la ley 27.272 no requerían los recursos que ahora deben sustraerse a las restantes tramitaciones, por ejemplo investigaciones de homicidios o grandes estafas.

Otros obstáculos relevantes para el logro de resultados satisfactorios en la tramitación de expedientes vinculados con la investigación de delitos son, también, el notable incremento de la litigiosidad creado por la denuncia de situaciones que se caracterizan como delitos de lesiones –nunca constatadas-, de "desaparición de personas", de coacción o de estafa cuando en realidad no exceden el marco de una conflictividad vecinal, familiar o societaria que no vulnera bien jurídico alguno, o por las denominadas "muertes por causa dudosa" cuya cantidad se incrementa turno a turno y en realidad son expedientes en los cuales no se investiga delito alguno y sin embargo conllevan un enorme dispendio de recursos económicos, técnicos y administrativos; o por el inicio de sumarios policiales por el delito de resistencia a la autoridad, derivadas de las limitaciones del personal policial que en la vía pública debe contener y no desencadenar la conflictividad social; y, además, la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados de denuncias para bancos o aseguradoras o registros, peticiones manifiestamente improcedentes, agregado de actuaciones irrelevantes, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas con investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta última circunstancia demanda la mayor cantidad de tiempo de la atención de la mesa de entradas y de efectivo despacho, restando valioso tiempo y esfuerzo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores o cheques extraviados, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido como la Sección Hallazgos en el caso de los vehículos.

Todos estos inconvenientes deben afrontarse con la misma dotación de personal desde hace diez años, sin que los recursos humanos se hubieran incrementado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para sugerir al respecto.-

Procesales

No tengo propuestas para sugerir al respecto.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas para sugerir al respecto.-

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas para sugerir al respecto.-

279. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10

ROCA, Julio Argentino

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Que el corriente año a esta Fiscalía le correspondió el doble turno que periódicamente corresponde conforme el cuadro de turnos vigente. Que dicha situación ha repercutido de manera negativa en el desarrollo de las tareas, a pesar de lo cual y como es habitual, gracias al esfuerzo de los recursos humanos se pudo llevar adelante la tarea. El régimen de flagrancia, sumado a la unificación de fueros ha implicado una recarga de tareas que va en contra de la posibilidad de dedicarse a la investigación de los delitos complejos, en contraposición al tiempo que llevan las audiencias de flagrancia, todas ellas por delitos menores (tentativas de robo o hurto en casi el 100% de los casos). Como consecuencia de ello los esfuerzos se concentran en el gran volumen de delitos menores, y siendo que el régimen oral requiere de la presencia del titular de la dependencia, ello quita horas inestimables al seguimiento de hechos de mayor complejidad.

Por otro lado los recortes presupuestarios del último año en cuanto a insumos imprescindibles se está tornando insostenible. A la fecha esta Fiscalía cuenta solo con tres impresoras activas, viéndose obligado el personal de sistemas a habilitar la fotocopiadora ubicada en esta dependencia para dar abasto con las necesidades de esta oficina. Por otro lado, tampoco este año se actualizó el hardware, por lo que muchas de las máquinas con que se trabaja comienzan a mostrar su obsolescencia.

Que la unificación de fueros ha implicado el ingreso de un número de causas inédito. Durante los turnos de 10 días hemos superado largamente el millar de sumarios con autor desconocido, lo que frente a la reducción del personal encargado de su ingreso causan demoras que no se condicen con el ritmo que impongo en mi oficina, advirtiéndose en el personal encargado de hacerlo de un agotamiento claramente entendible ante la reducción de su número a mínimos inaceptables para el adecuado desarrollo de las tareas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a propuestas legislativas, a la luz de la experiencia, la distinción en el art. 189 bis de armas de guerra y armas de uso civil aparece como consecuencia de la ligazón del tipo a la clasificación de armas y explosivos, más que a la realidad de los hechos. Más allá del distinto poder de cada calibre de las armas de fuego, todas ellas conservar un elemento en común que es la capacidad de quitar la vida por igual. De allí que la distinción del tipo resulta a esta altura alejada por completo de la realidad del objeto peligroso cuyo uso y tenencia ilegitima se castiga.

Asimismo se advierte que se continúa poniendo énfasis en campañas contra la tenencia de armas por parte de legítimos usuarios conforme a la Ley, pero poco o nada se concreta con relación

al amplio y altamente redituable negocio de las armas ilegales, motivo que debería ser materia de estudio y urgente normativa que castigue de manera clara a quienes las posean por fuera de la ley, de modo tal que la sola idea de su utilización frente a la pena en expectativa sea suficientemente disuasivo para quien se encuentra fuera de la ley.

Procesales

No tengo propuestas que concretar.

De instrucciones generales

Dentro de las funciones de la PGN como sostuviera deviene imprescindible la creación de una Procuraduría especializada en la aplicación del Régimen de Flagrancia. Dicha organización no requiere del nombramiento de tantos Fiscales como Tribunales de turno se encuentren, en tanto la aceptación de los Fiscales Auxiliares posibilitaría la supervisión por parte de un Fiscal de tres a cinco Auxiliares, reservándose la presencia del Fiscal titular para aquellos casos más complejos o de trascendencia pública.

Propuestas de capacitación

No tengo propuesta o críticas a la amplia oferta existente.

280. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11

NECOL, Juan Andrés

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El presente año ha sido especialmente arduo, teniendo en cuenta el incremento de causas en general y sobre todo con autor desconocido (N.N. - Art. 196 bis del C.P.P.N.), no sólo a partir del aumento de delitos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, sino también por la influencia que tuvo la unificación de los fueros Criminal y Correccional a partir de marzo del corriente año, que generó una cantidad extra de trabajo. Por otra parte, debe contemplarse la puesta en marcha, casi en simultáneo, del intituto de la flagrancia que, a partir de las audiencias que se generan durante los turnos, incluso los fines de semana, feriados o inhábiles, también produce una mayor labor no sólo de este titular, sino también del auxiliar fiscal designado al efecto, y los empleados que colaboran en cada caso, con la particularidad que, en esta Fiscalía N° 11, estuvimos y estamos de turno con los juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N° 38 y 54, repartidos en diez y cinco días, respectivamente, durante todo el 2016. En cuanto a las dificultades a partir de lo expuesto, entiendo que en su gran mayoría obedecen a temas de infraestructura y organización, indispensables para hacer frente a las nuevas demandas en razón de lo ya explicado. Así, y sin entrar puntualmente en toda la problemática existente y que se nos presenta, lo que sería imposible de desarrollar en esta breve y limitada encuesta, resultan ejemplificantes algunas cuestiones relativas a los recursos humanos existentes en cada dependencia y, para el caso de las causas que se tramitan bajo esta modalidad, los inconvenientes que surgen en la remisión adecuada de los sumarios por parte de las

distintas dependencias policiales, donde se nos fijan las audiencias al día siguiente o a más tardar dos días, con la consecuente dificultad durante los días inhabiles, para certificar causas en trámite de detenidos, a lo que no tenemos acceso, sin perjuicio del informe del Registro Nacional de Reincidencia. Por último, el balance con las salvedades expuestas, ha resultado positivo en base al esfuerzo del personas en su conjunto.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio de las reformas ya introducidas y la capacitación del personal que resulta fundamental para la aplicación de las mismas, entiendo que cualquier cambio sustancial que pretenda una buena administración de justicia, debería realizarse en forma paulatina, como ya lo refiriera en mi anterior informe, con el objeto de lograr el éxito que se desea en materia penal.

Procesales

Me remito a lo dicho en el párrafo anterior.

De instrucciones generales

Ídem anterior.

Propuestas de capacitación

Ello, deberá estar relacionado con el tipo de sistema a aplicarse al momento de su entrada en vigencia, que debería abarcar no sólo al Ministerio Público Fiscal, sino al resto de los operadores y participantes, como el Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público de la Defensa y Auxiliares de la justicia en general (personal policial, peritos, etc.).

281. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12

Sin informe Anual presentado.

282. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13

Sin informe Anual presentado.

283. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14

Sin informe Anual presentado.

284. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15

GARCIA, Mariana Fernanda

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Con las nuevas modificaciones como flagrancia y unificación de fueros criminal y Correccional se ha triplicado el trabajo y se cuenta con el mismo personal. Los Juzgados siguen delegando el 100% de todas las causas. Nos e cuentan con los medios necesarios (tonner, hojas, computadoras, mobiliario) que funcionen para dar un servicio de justicia eficiente. Los organismos a los cuales se solicita información no la envían debiendo ser intimados incluso citados los representantes legales. La Justicia Criminal y Correccional se ha convertido en receptora de meras denuncias de lesiones culposas o amenazas, en los cuales ni siquiera las víctimas tienen interés en la prosecución de las causas ya que no concurren a las citaciones.

La flagrancia es una pérdida de tiempo para delitos de poca monto donde se moviliza un fiscal, con un horario pactado por el Juez y se espera que los detenidos sean trasladados por el Servicio penitenciario federal, a veces con hora y media de demora, lo que implica que culimadas esas audiencias se deba regresar a las Fiscalías a firmar todo el despacho del día.

Con la unificación, por turno se reciben entre 80 y 100 causas de lesiones culposas-

El balance es que las fiscalías criminal y correccional se encuentran con un exceso de trabajo y con el mismo personal, incluso no se cubren vacantes de personal con licencia médica lo que implica que muchas dependencias cuenten con menos personal del reglamentario. Los juzgados delegan todo y todo el trabajo está a cargo de la Fiscalía, amén de los turnos de habeas corpus, audiencias y demás informes que a diario se solicitan de distintas procuradurías

Actualmente esta dependencia se encuentra con dos personas menos en su dependencia, cuando en otras se han otorgado contratos a su personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No poseo

Procesales

No poseo ya que no se sabe cuál es el futuro de la Justicia debido a que se han implementado varios cambios, flagrancia, unificación de fueros, posible pase a la ciudad.

De instrucciones generales

No tengo

Propuestas de capacitación

Es buena, y a diario se ofrecen cursos, lamentablemente con el cumulo de tareas que pesan sobre las fiscalías no se puede acceder a todos.-

285. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16

Sin informe Anual presentado.

286. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17

OBERLANDER, Cinthia Raquel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante este año fue la mayor cantidad de trabajo producto de la unión de fueros y la flagrancia sin que hubiera un aumento de los recursos humanos. La creación de la figura del auxiliar fiscal fue de ayuda pero insuficiente en tanto no se sumó a una persona más en el equipo sino que es el mismo funcionario el que cumple más funciones.-

Por otro lado, las comisarías en los casos de flagrancias (en más o en menos según la zona) han demostrado poca eficiencia en la gestión lo que ha dificultado el trabajo diario.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuesta que realizar por el momento.

Procesales

No tengo propuesta que realizar de momento

De instrucciones generales

Sería razonable alguna instrucción general en relación al tema de flagrancia.

Propuestas de capacitación

Como necesidad actual sería bueno temas relativos a excarcelación/juicio abreviado/probation/unificación de penas y condenas. Es algo que instrucción no maneja del todo bien y es necesario en flagrancia

287. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18

Sin informe Anual presentado.

288. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19

BUGEIRO, Graciela Alicia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Insisto en lo referido en el informe del año anterior.

Sin perjuicio de ello señalo que las audiencias de flagrancia (generalmente por delitos de factura muy simple) exigen la avocación del Fiscal, el secretario de la Fiscalía y, ahora, con la

posibilidad de designar otro auxiliar fiscal, de otro integrante de la dependencia preparado para atender la investigación de delitos más complejos. Amén de que previo a la audiencia multipropósito gran parte del personal administrativo debe asignarse a la realización de diversas tareas tendientes a obtener información indispensable para esa audiencia.

Ante ello se muestra como una necesidad imperiosa la creación de una Unidad de Flagrancia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Doy reproducido el informe del año último.

Advierto que no se produjo ningún cambio y la situación exige ser contemplada en el sentido propuesto en 2016.

Procesales

Entiendo que la suspensión de la aplicación del Código Procesal Penal que había sido sancionado ha sido contraproducente para mejorar el servicio de justicia.

De instrucciones generales

No formulo sugerencias.

Propuestas de capacitación

Doy por reproducido lo dicho el año anterior.

Entiendo que tiene que chequearse el horario de los cursos que está excesivamente encimado con el horario de trabajo obligatorio y que es sabido se prolonga más allá del horario de atención al público.

289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20

Sin informe Anual presentado.

290. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21

VASSER, Carlos Alberto

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del corriente año 2017, las problemáticas más llamativas en el ámbito de las investigaciones, resultaron al igual que durante el año 2015 y 2016, las demoras en las respuestas de organismos privados y la falta de recursos de las fuerzas de seguridad, en particular el hecho de haber desarticulado las denominadas brigadas de investigaciones de las comisarías de la ciudad de Buenos Aires.

Del mismo modo vuelvo a reiterar que encuentro engorroso la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas (FiscalNet y N2) pues dificulta el entrecruzamiento de datos que permitan asociar hechos con autores individualizados con otros de misma modalidad delictiva sin individualizar. Se suma la mala carga de información en ambos registros.

Destaco nuevamente que sería oportuno celebrar nuevos convenios de acceso a información existente en la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes de la Policía Federal Argentina y otras bases de datos que permitan agilizar la investigación y determinar riesgos procesales en las causas. Destaco así que sería de suma utilidad que de existir convenio con el Registro Nacional de Reincidencia, el mismo pueda enviar via mail los informes de antecedentes no sólo de todas aquellas causas en las que se solicite, sino especialmente respecto de los imputados detenidos a los cuales ha correspondido imprimir trámite de flagrancia. Recuerdase que una vez detenido la audiencia inicial habrá de celebrarse dentro de las 24 horas y en muchos de los casos resulta necesario certificar los antecedentes que los imputados registran. De poder contar con esta información via mail redundaría en un mejor funcionamiento del sistema.

También me veo en la obligación nuevamente en señalar que otra de las dificultades encontradas fue la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias de instrucción para las cuestiones inherentes al turno, post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial.

Por otro lado, continuamos con enormes dificultades para obtener en tiempo y forma los informes de las empresas de telefonía celular, las cuales sólo responden una vez que sus representantes legales son citados a prestar declaración testimonial.

Por lo demás, el desarrollo de las actividades propias de la dependencia ha sido sumamente satisfactorio, registrando excelente estadisticas en los tiempos de tramitación de los expedientes, respuestas de vistas, remisión de actuaciones a la etapa de juicio oral y esclarecimiento de los conflictos traídos a conocimiento.

Igual resultado ha arrojado el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia, habiendo realizado hasta la fecha luego de cinco turnos de 10 días cada uno un total de 90 audiencias, obteniendo resoluciones definitivas en 24 horas de iniciado el proceso en la mayoría de ellas.

Del mismo modo continuamos en permanente crecimiento y fortalecimiento de los lazos con las víctimas de los delitos en procura de dar inmediata respuesta a sus pretensiones y brindarles la contención que cada caso merece.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se implemente el registro de telefonos celulares en todas sus modalidades de contratación, con la debida identificación de sus usuarios. NO puedo dejar de señalar en este apartado que me ha tocado intervenir en una investigación en donde han resultado víctimas un gran numero de adultos mayores, a quienes se los han despojado de los ahorros de toda su vida. Las maniobras lo fueron en

la mayoria de los casos a traves de llamados telefonicos utilizando telefonos celulares no registrados o bien registrados con identidades falsas, lo que demuestra claramente la falta de control por parte de las empresas prestatarias del servicio de telefonia celular. Por ello deviene imperioso y necesario una regulación obligatoria para estas.

Se dispongan los medios necesarios para la creación de una Unidad de Flagrancia, habida cuenta que la tramitación de tales casos en parelelo con el cumulo de tareas que pesa en la dependencia resulta contraproducente en algunos casos.

Procesales

Todo lo que se viene diciendo, lo es dentro del marco de la discusión suscitada por la reforma promulgada por ley del art. 353 bis del CPP para los casos de flagrancia que, junto a la unificación de fueros son los dos grandes cambios anunciados. Con esto quiero decir la necesidad de crear una Unidad de Flagrancia dentro del Ministerio Publico Fiscal al igual que ya lo ha hecho la Defensoria General de la Nación.

De instrucciones generales

Nuevamente entiendo de interés señalar en este apartado que el fiscal que instruye la investigación desde su inicio sea también quien concurra a la etapa de juicio oral y debate dentro del marco de la reforma del art. 353 bis del CPP.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad la implementación de un curso tipo Diplomatura o Posgrado referido a Litigación Oral y Ministerio Público Fiscal con una duración no mayor a dos años y con una carga horaria que permita acceder al mismo ya sea a empleados, funcionarios y magistrados del MPF.

291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22

CUBRIA, Eduardo Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance es positivo, más allá del incremento de tareas, que se advierte cada año, en cantidad y calidad. No advierto cambios significativos con motivo de la nueva ley de "flagrancia”. Y por otra parte, quisiera remarcar las demoras de algunas dependencias (léase Policías o los propios cuerpos periciales del Poder Judicial) para realizar estudios periciales de mayor o menor complejidad, obviamente por falta de material y/o de personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería estudiarse alguna figura penal específica para el denominado "secuestro virtual".

Procesales

Sería conveniente definir las reformas procesales que se pretendan aplicar, a la mayor brevedad posible. Hasta hace poco tiempo, nos entrenábamos para la aplicación de un código procesal cuya entrada en vigencia se suspendió a último momento.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Antes que nada, seria conveniente definir el posible traspaso parcial y/o de competencia de la justicia al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, y por otra lado, la normativa procesal que se pretenda sancionar para la justicia Nacional y Federal.

292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23

RETES, Marcelo Martin

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El problema más relevante es la falta de personal. Juré como Fiscal de Instrucción en el año 1994. Al llegar a la fiscalía contaba con un plantel de siete personal capacitadas para instruir causas, a los que se sumaba el fiscal y el ordenanza. Hoy, 23 años después cuento con un plantel de ocho personas, a las que debo sumar el fiscal y el ordenanza. No sólo se ha incrementado el cúmulo de trabajo que veníamos teniendo con los delitos criminales, sino que, a partir del corriente año se ha producido la unificación con el fuero correccional lo que ha triplicado el volumen de trabajo. A ello debe agregarse la implementación de la Ley 27.272, que hace que el fiscal o el Auxiliar Fiscal, o ambos, deban ausentarse durante los períodos de turno para realizar las audiencias que pueden llegar a tomar toda la mañana y parte de la tarde.

La otra problemática es la falta de insumos en las dependencias. Comenzó faltando toner en las impresoras y el problema se fue agravando con la salida de funcionamiento de algunas impresoras. Hoy en la fiscalía del suscripto se encuentran en funcionamiento solamente tres impresoras para la totalidad del plantel. Esto, inevitablemente, de no resolverse, llevará en un breve lapso de tiempo a tener que suspender las actividades por la falta de insumos. Se invirtió mucho dinero en la puesta en funcionamiento de distintas Procuradurías y en nombramiento de personal en la Procuración General de la Nación y se ha olvidado que quienes a diario trabajamos con las causas y su instrucción, somos las fiscalías en lo Criminal y Correccional -ex de Instrucción y Correccionales- ya que las Procuradurías y Unidades Fiscales dotadas de gran cantidad de gente, no nos sirven para liberar un poco la cantidad de trabajo que tenemos, a excepción de la Ufisex y, en menor grado y desde hace poco tiempo, de la Procuvin.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas que hacer. Tenemos un Código Procesal Penal suspendido, una Ley de Ministerio Publico suspendida motivo por el cual carece de sentido hacer alguna propuesta legislativa

Procesales

Nos encontramos a la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal el cual supongo que será modificado antes de entrar en vigencia

De instrucciones generales

Depende exclusivamente del Procurador General

Propuestas de capacitación

Deberían continuarse capacitando a personal, funcionarios y fiscales para la eventual puesta en funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal

293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24

Sin informe Anual presentado.

294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25

MAINARDI, Martin Alfredo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía a mi cargo hemos actuado de manera proactiva y en defensa de la vigencia de la acción penal pública en todos los casos en los cuales hemos intervenido, reafirmando las facultades y atribuciones del Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo que deriva del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Justamente los mayores inconvenientes que se han manifestado durante el año -al igual que en los años anteriores, por cierto- son los vinculados al procedimiento mixto que todavía nos rige. Esto conlleva que no exista coherencia en la forma de trabajar entre los diferentes juzgados e incluso genera incoherencias en un mismo tribunal que asume algunas investigaciones a las que les imprime criterios de actuación bastante inquisitivos y en las otras tantas que delega pretende operar cual si fuera un juzgado de garantías.

En este sentido si bien el nuevo Código Procesal actualmente suspendida implicaría resolver definitivamente estos problemas, no habría que perder de vista que hasta su plena operatividad podrían instrumentarse mecanismos por vía legislativa o incluso reglamentaria desde el Poder Judicial

que le aporten al sistema actual una mayor estabilidad y previsibilidad de criterios, reafirmando la transición hacia el acusatorio pleno que se venido proclamando desde la jurisprudencia de los tribunales superiores.

La ley 27.272 que establece el régimen de flagrancia y que ha regido plenamente durante el presente año ha implicado una sobrecarga de trabajo, ya que demanda la permanencia en el juzgado en función de las audiencias durante muchas horas lo que implica, que al estar fuera del despacho, se acumule el trabajo habitual de la fiscalía y se demoren las consultas del personal acerca de los temperamentos a adoptar en los casos que tienen a su cargo.

Por último, la unificación de fueros ha tenido a mi modo de ver un efecto negativo, ya que ha sobrecargado de manera notable el trabajo-que trasunta en muchos casos un papeleo de gestión de expedientes de escasa relevancia político criminal- a la vez que desaprovecha la especialización que se había adquirido durante muchos años al concentrarnos exclusivamente en un grupo de delitos del Código Penal.

Finalmente destaco la disposición del grupo de colaboradores pues en ellos recae, en definitiva, el hecho de que la fiscalía a mi cargo pueda cumplir adecuadamente con su mandato legal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se encuentra en curso una revisión del sistema Penal con el objeto de no reformulación y es de esperarse que el trabajo de la comisión encargada de llevar adelante ese trabajo pronto de traduzca en una reforma integral.

Procesales

Teniendo en cuenta el proceso de reforma procesal en el cual la Justicia Nacional se encuentra inmersa, carece de relevancia efectuar propuestas cuando ya existe un nuevo Código Procesal Penal sancionado y resta definir los términos de su implementación y si es que el actual Poder Ejecutivo Nacional propone modificaciones legislativas al respecto para corregir cuestiones que pudieran resultar controvertidas.

Sin perjuicio de ello y en el interín hasta que el nuevo CPP entre en vigencia, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestarías de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

También debiera modificarse el art. 199 del CPPN ya que los jueces, erróneamente lo suelen invocar para denegar medidas propuestas por el fiscal y luego la apelación deducida cuando la

investigación la tiene delegada. El texto propuesto sería "Las partes podrán proponer diligencias. El juez, o el fiscal si tuviere a su cargo la investigación, las practicaran cuando las consideren pertinentes y útiles. La resolución que se dicte será recurrible solo cuando se trate de diligencias cuya producción le corresponde única mente al juez de la causa y éste la denegare".

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 quáter del Código Procesal Penal vigente y 292 quáter del Código Procesal, ley 27063), así como lo relativo a la privación de la libertad automática del imputado al que se le aplica el trámite, en función de lo previsto en el art. 280 del CPPN vigente. Esto pues carece de sentido mantener a una persona privada de su libertad durante 24 o 48 horas si de acuerdo al delito del que se trate y a la inexistencia concreta de antecedentes penales (vistos como riesgos procesales en función del 319 del CPPN) podrían recuperar su libertad en un lapso menor

De instrucciones generales

Durante la anterior gestión del Dr. Righi se comenzó con el diseño e implementación de Unidades Fiscales especializadas, lo cual se vio profundizado durante la actual gestión de la Dra. Gils Carbó, dándoseles incluso a estas unidades un mayor protagonismo y relevancia para lo cual se las ha dotado de enormes recursos humanos y materiales.

No obstante ello, es una característica de estas unidades que tienen un rol de cooperación con los fiscales, que pueden solicitar a la PGN su asignación al caso como coadyuvante, sin afectar de modo alguno la competencia y autonomía de los fiscales originarios del caso.

En razón de ello, en función de lo mencionado en el apartado relativo a las interacciones, y teniendo en cuenta que pueden presentarse diferencias de criterios entre la Procuraduría especializada y el fiscal del caso, propondría que se reglamente que las Procuradurías puedan asumir de forma autónoma el ejercicio de la acción penal en las investigaciones o los juicios orales de aquellos casos vinculados a su competencia cuando así lo requiera expresamente el fiscal de la causa.

Propuestas de capacitación

En materia de capacitación destaco la oferta de cursos, tanto para los magistrados como para los empleados y funcionarios.

Insisto, pues lo he mencionado en anteriores informes, que considero debiera procurarse mejorar los temas a capacitar, priorizando aquellos de mayor vigencia en las tareas habituales de las dependencias penales del MPF, y que debiera también prestarse atención a los docentes ya que entiendo que quien enseña sobre algo debe poseer alguna cualidad en torno a ese tema que lo califique por sobre sus alumnos. En este punto sería positivo que junto a la propuesta del curso se mencionaran los antecedentes del docente, pues en algunos cursos ofrecidos no he podido valorar de qué en que medida aquellos, más allá de sus mejores intenciones y disposión para la tarea, podían resultar referentes en la materia de modo que el curso fuera atractivo.

Por ello me permito sugerir que el ánimo de ampliar la oferta educativa no vaya en detrimento de la calidad de esa oferta y que se procure un nivel docente que jerarquice cada vez más a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público Fiscal.

295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26

LUGONES, Patricio Lorenzo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tal como fuera señalado en años anteriores, las situaciones de mayor complicación en la actividad desarrollada por la Fiscalía tuvo que ver con la actividad del Cuerpo Médico Forense, tanto en la obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, prologándose en el tiempo y demorando el trámite del expediente. Asimismo, han existido inconvenientes a la hora de llevar a cabo estudios periciales por intermedio del Cuerpo de Peritos Tasadores, toda vez que sus integrantes (tres peritos) se encuentran haciendo uso de licencia indeterminada.

Por otro lado, el contacto con la Policía de la Ciudad y con su nueva estructura hicieron que la labor de la Fiscalía sea sumamente difícil, existiendo una gran desorganización en la fuerza que no ha permitido llevar adelante de mejor forma las taeraes investigativas. Varias Dependencias de Policía Científica no cumplen con las expectativas de buenos resultados en una investigación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para presentar en relación al derecho sustantivo o de fondo, atenientes a la investigación del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

A través de la modificación del art. 353 bis que creara un nuevo procedimiento para los casos de flagrancia se intentó lograr agilizar los tiempos del proceso, pero en las condiciones actuales no resulta eficiente, La precipitada puesta en funcionamiento del sistema lleno de falencias ha provocado que los fiscales desatiendan casos de delitos complejos teniendo que invertir tiempo valioso en casos de menor gravedad como son aquellos que se encuentran alcanzados por este procedimiento.

No ha habido una implementación que permita desarrollar la labor en forma adecuada y sin desatender otras cuestiones.

De instrucciones generales

Tal como lo sexpresara en forma anterior, entiendo que los fiscales debemos actuar con independencia y libertad en nuestros criterios en cada caso en concreto.

Propuestas de capacitación

La capacitación resulta sumamente importante en todos los ámbitos.

Sería conveniente capacitar a los empleados en relación al sistema de flagrancia.

Ha disminuido la oferta de los cursos en este último tiempo, siendo necesaria la capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27

Sin informe Anual presentado.

297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28

LUGONES, Patricio Lorenzo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tal como fuera señalado en años anteriores, las situaciones de mayor complicación en la actividad desarrollada por la Fiscalía tuvo que ver con la actividad del Cuerpo Médico Forense, tanto en la obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, prologándose en el tiempo y demorando el trámite del expediente. Asimismo, han existido inconvenientes a la hora de llevar a cabo estudios periciales por intermedio del Cuerpo de Peritos Tasadores, toda vez que sus integrantes (tres peritos) se encuentran haciendo uso de licencia indeterminada.

Por otro lado, el contacto con la Policía de la Ciudad y con su nueva estructura hicieron que la labor de la Fiscalía sea sumamente difícil, existiendo una gran desorganización en la fuerza que no ha permitido llevar adelante de mejor forma las tareas investigativas. Varias Dependencia de Policía Científica no cumplen con las expectativas de buenos resultados en una investigación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para presentar en relación al derecho sustantivo o de fondo, atenientes a la investigación del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

A través de la modificación del art. 353 bis que creara un nuevo procedimiento para los casos de flagrancia se intentó lograr agilizar los tiempos del proceso, pero en las condiciones actuales no resulta eficiente, La precipitada puesta en funcionamiento del sistema lleno de falencias ha provocado que los fiscales desatiendan casos de delitos complejos teniendo que invertir tiempo valioso en casos de menor gravedad como son aquellos que se encuentran alcanzados por este procedimiento.

No ha habido una implementación que permita desarrollar la labor en forma adecuada y sin desatender otras cuestiones.

De instrucciones generales

Tal como lo expresara en forma anterior, entiendo que los fiscales debemos actuar con independencia y libertad en nuestros criterios en cada caso en concreto

Propuestas de capacitación

La capacitación resulta sumamente importante en todos los ámbitos.

Sería conveniente capacitar a los empleados en relación al sistema de flagrancia.

Ha disminuido la oferta de los cursos en este último tiempo, siendo necesaria la capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público Fiscal

298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29

HERRERA, Lucio Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La mayor problemática de la dependencia a mi cargo, se basó el encarar el trámite de flagrancia (ley 27.272), unido a la unificación de competencia entre la ex-Justicia Criminal de Instrucción y la Correccional, ahora en su conjunto Justicia Criminal y Correccional.-

El trámite de flagrancia no solamente insume el tiempo del Fiscal en los Tribunales, los hechos demostraron que la inmediatez de los plazos provocaron que el personal de la dependencia se abocara al análisis de cada juicio, la certificación de antecedentes con mayor o menor grado de complejidad, y realizar el proyecto de elevación a juicio y todo ello en un plazo de dos horas. Tal como lo expresé en mi informe anterior, los denominados 346 que debían efectuarse a los 20 días de un turno, ahora se adelantaron y los 6 días de plazo se transformaron en 2 horas.-

La flagrancia no sólo constituye los 15 o 20 minutos de la audiencia; la antesala de la misma genera un trabajo mayor al que se puede percibir en las audiencias. Ello se debe a que la Fiscalía debe estar preparada para presentar la "elevación a juicio" que sigue siendo por escrito, agregado al planteo de llevar a cabo el denominado "acuerdo de juicio abreviado", que al margen de que pueda ser aceptado o no por el imputado, el mismo debe estar confeccionado ante cualquier eventualidad y con anterioridad a la audiencia y todo ello, sin tener en cuenta la recepción de prueba urgente en la sede de la fiscalía, entre una primera y segunda audiencia.

La falta de resolución en una primera audiencia sobre el fondo, implica una segunda audiencia, que sumándose al resto de las primeras audiencias en un turno complejo o de alto nivel de flagrancia, lleva a que el Fiscal tenga que estar entre las 10 y 15 horas en el Tribunal y las primeras horas dedicadas a la preparación de los temas de flagrancia, motivo por el cual la Fiscalía se resiente al no tener a su titular en funciones. A lo expuesto debe agregarse que mientras el Fiscal titular se encuentra en la audiencia el personal se debe dedicar a preparar el resto de los juicios de flagrancia conforme las indicaciones dadas con anterioridad o conforme se acuerde en el Tribunal con la defensa oficial o particular para presentarse en la audiencia de cierre.-

Los requerimientos humanos pretendidos por el trámite de la flagrancia afecta el trámite del resto de las causas pudiendo incluso llegarse a paralizar en algunos casos su trámite en mira de desviar recursos para que la flagrancia pueda funcionar adecuadamente.-

Asimismo la unificación de competencias, unido al cambio de régimen de turno, de 15 días a 10 días, no logró compensar la sobrecarga de trabajo de la dependencia, más si tenemos en cuenta que desde noviembre de 2016, la fiscalía no cuenta con el cargo de unos de sus prosecretarios, por haber sido transferido a otra dependencia, sin que por ello, la Procuración haya habilitado nuevamente el cargo en mi dependencia.-

La función de Auxiliar Fiscal, ha sido de mucha importancia toda vez que desde su aplicación, el mismo resultó una significativa ayuda en beneficio del buen funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, cuando el Fiscal titular debe ir a las audiencias de flagrancia.-

Asimismo, las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones, resultan demoradas y tardías cuando éstas deben funcionar en coordinación con la ley 27.272, resultando claramente significativo, que si a 24 horas de un hecho, se está llevando a cabo una audiencia de flagrancia, en la que se debe resolver el pedido de suspensión de juicio a prueba y/o el pedido de condena por juicio abreviado, no esté aún el pedido de retención del extranjero o dispuesta su expulsión, a la luz del art. 64 de la ley de Migraciones.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reitero lo sostenido en el informe anterior, que al analizarse el art. 35 de la ley 27.063, se observa conforme a las críticas y comentarios reinantes sobre el mismo, que éste constituye una reforma a la legislación de fondo de la "suspensión de juicio a prueba" tratado en el art. 76 y concordantes del Código Penal o a una reforma de la ley de Migraciones, pero se afectó su entrada en funcionamiento por el decreto 257/2015.-

En consecuencia, se advierte que los motivos de la suspensión de entrada en vigencia de la ley procesal nro. 27063, son ajenos al espíritu de política criminal del Congreso de la Nación en lo referente al instituto de la suspensión del juicio a prueba previsto en el art. 35 de la ley 27.063, que constituye una reforma al Código Penal, por lo que debería solicitarse que se disponga una normativa que permita entrar en vigencia dicho articulado con independencia del contexto general de mantenerse o no la suspensión del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.-

Asimismo, reitero el resto de mis conceptos en el informe anterior del año 2016.-

Procesales

Sin comentarios por el momento.-

De instrucciones generales

Doy por reproducidos mis comentarios del año 2016.-

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de que la ley 27.063 en la actualidad sigue suspendida, no se han reanudado los cursos de capacitación para Magistrados, tendiente a encarar un interrogatorio de testigos en una audiencia oral; los cuales también se podría aplicar a los Auxiliares Fiscales.

Cursos de Capacitación para personal y funcionarios, respecto del cómputo y unificación de penas, de conformidad con lo peticionado en el año 2016, lo que podría permitir una mayor efectividad en los acuerdos de juicio abreviado en los casos de flagrancia, en el resto de las Fiscalías de Primera Instancia.

299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30

SANCHEZ, Marcela

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El principal conflicto viene dado por el estado de incertidumbre que se vive en relación con la aplicación, o no, de un nuevo CPPN, de tinte acusatorio. La mayoría de los juzgados tienden a entender que el proceso ya no es más mixto, circunstancia por la cual delegan el 100% de las investigaciones. Esto, sin el consiguiente refuerzo de los recursos humanos de las dependencias, llevan a que la cuantía de trabajo sea tal que no es posible brindar un eficiente y ágil servicio de justicia. Dicha situación se vio a las claras empeorada por la unificación de fueros, puesto que fiscalías como la que está a mi cargo, que tenía un promedio de 100 a 120 causas, actualmente ha triplicado dicha cuantía. Urge la ampliación de los planteles de las fiscalías criminales y correccionales, máxime cuando sí se han visto reforzadas las fiscalías de juicio, así como también las federales de las dos instancias (recuérdese que en el fuero de excepción no es de aplicación el art. 196 bis del CPPN, la nueva ley de flagrancia 27.272 y no se suelen delegar causas de acuerdo con el art. 196 del código ritual), cuando todas ellas tienen mucho menos trabajo que estas.

Sumado a ello, este año se ha visto signado por una evidente carencia de recursos materiales, tales como toners, otros implementos para las computadores, impresoras, sillas, en fin, los enseres que en general se utilizan para la labor diaria. Las respuestas fueron, una y otra vez, que la PGN carecía de los fondos necesarios para ello, al punto que hemos estado largos períodos sin insumos básicos.-

Por su parte, el traspaso de la PFA a la Ciudad también conllevó y conlleva una serie de graves inconvenientes, desde que las nuevas reparticiones se quejan una y otra vez de la falta de personal, se escudan en ello para no cumplir con las tareas encomendadas, carecen de Divisiones para llevar a cabo medidas básicas, etc. Por su parte, la PFA se niega a cumplir con las ordenes que se les imparten (por ejemplo, procesar muestras en Laboratorio Químico, analizar imágenes en la División Búsqueda de Imágenes, realizar tareas la División Búsqueda de Personas, etc.) y dicha circunstancia no puede ser paleada con la nueva policía puesto que esta carece de las dependencias pertinentes. Sumado a ello, nadie parece saber explicar qué área está a cargo de qué roles y se evidencia -en general- un

serio conflicto comunicacional con el MPF, al cual debieran, ambas fuerzas, de servir como auxiliar de la justicia.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

-

300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31

Sin informe Anual presentado.

301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32

YACOBUCCI, Ana Cristina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta dependencia este año se ha visto recargada de labor no solo por la implementación de flagrancia, y la unificación de competencia, sino por la continuidad de turno desde el 16 de diciembre del 2016 al 15 de enero del 2017, a lo cual se sumó en el corriente año un turno extra lo que motivará que se estuviera de turno durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre del 2017, lo que arroja como balance mayor ingreso de causas en los términos de los art. 196, 196 bis , 353bis y 346 del Código Procesal Penal de la Nación que no se ve correspondida con aumento de la dotación, es decir las mismas personas para una mayor cantidad de procesos.

A este incremento de volumen de causas, debe sumarse las audiencias de flagrancia y el traspaso de la Policía Federal a la Policía de la Ciudad que motivo que muchas divisiones de la primera no actuaran más con este fuero ya que quedaron solo para la Justica Federal, y no tuvieran su correlato en la segunda. Un ejemplo de ello es el laboratorio de Policía Federal desde abril a la fecha esta de mudanza y no recibe muestras para su análisis lo que implicó la derivación al Cuerpo Médico Forense. Otro ejemplo es la falta en la Policía de la Ciudad de una División especializada en la búsqueda de menores cuando se denuncia la desaparición de uno de ellos, la cual no se tiene personal para ello y no es fácil encontrar quien se encargue del tema.

También se suscita un problema con la carga de las causas con autores no individualizados las cuales al ser enviadas a la DGIAD para ello demoran más de quince días en su ingreso, lo que trastorna el normal desempeño, ya que las causas que van a ser tramitadas deben darse ingreso en la sede de la Fiscalía para evitar la toma de medidas necesarias lo que recarga la tarea de los colaboradores, y por otro lado no puede darse respuesta adecuada a aquellas víctimas que solicitan un certificado o constancia ya que al no tenerse la causa a mano, un trámite que es en la mayoría de los casos se hace en el momento se lentifica por esa situación.

Estas situaciones reseñadas en los párrafos que anteceden implico un mayor compromiso por parte de todos los colaboradores de la dependencia que se materializo en mayor horas de trabajo para poder cumplir con los términos y dar respuesta a la sociedad realizando tareas de investigación que antes se delegaba a las auxiliares de justicia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería evaluarse la conveniencia de modificar el art. 72 del Código Penal relativo a las acciones dependientes de instancia privadas relacionadas al delito de lesiones leves en los casos de las víctimas de violencia de genero dejen de serlo y sean de nuevo de acción pública, teniendo en cuenta la problemática y la especial vulnerabilidad de las damnificadas, que no sabe en estos casos como desenvolverse por el temor que le impone el agresor, para no dejar librado a que se procederá de oficio cuando medie razones de seguridad o interés público. En la mayoría de los casos en que he intervenido, la víctima pese a estar acreditada las lesiones no ha instado la acción, pudiendo solo seguir adelante en los que había amenazas u otro delito, ya que suelen ser reticentes -no sin razón- a las nuevas citaciones que se cursan pues no solo son convocadas en las causas penales sino también en las civiles.

Procesales

Sería oportuno teniendo en cuenta que se tiende a un modelo acusatorio que el Ministerio Publico Fiscal pudiera tener mayores atribuciones en la investigaciones sin necesidad de obtener previamente la orden de un Juez como por ejemplo para solicitar el listado de llamadas entrantes y salientes de teléfonos que implicaría entonces un cambio normativo del art. 236 del Código de Forma.

También que ha pedido del Ministerio Público Fiscal se pueda levantar el secreto bancario y se habiliten a pedir los extractos bancarios de las partes involucradas en un proceso -art. 39 de la ley 21.526-.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley flagrancia se contemple alguna reforma en cuanto a las cuestiones de conexidad, y en especial se tenga en cuenta que ahora es normal que en la etapa instructoria se realicen acuerdos de suspensión de juicio a prueba o juicios abreviados y el hecho de que durante aquellos se cometan nuevos delitos no sean asignadas por estar en curso esas medidas los nuevos procesos, sino que ello tramite en forma independiente, ya que se recarga ostensiblemente las causas en la dependencia.

De instrucciones generales

Sería interesante que se zanjen diferencias con relación a los temas de flagrancia, como ser la acumulación de causas, en qué condiciones.

Además sería conveniente que por medio de una instrucción general se establezca las facultades con las que cuenta los Auxiliares Fiscales para uniformar la intervención.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente más cursos relacionados a los delitos que se llevan a cabo a través de medios informáticos y redes sociales acerca de la manera de investigación al dar conocimiento acerca de que información se puede obtener y de qué forma para que ello fuera de manera más ágil y sencilla.

Como también se briden herramientas sobre las nuevas tecnologías y acerca de los medios de prueba cuando nos referimos a investigaciones complejas y crímenes organizados.

Con la intervención de la Policía de la Ciudad ahora como encargada de colaborar en las investigaciones sería oportuno cursos donde se indique claramente que cosas pueden hacer por la capacidad operativa y que reparticiones son las encargadas de hacerla para evitar horas en el teléfono tratando de ubicar quien puede llevar a cabo determinada labor investigativa y con que capacidad.

302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 33

Sin informe Anual presentado.

303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

MONTELEONE, Romina

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Si bien se implementó el procedimiento de flagrancia y se autorizó la presencia de un Auxiliar Fiscal por Fiscalía, lo interesante hubiese sido la creación de una Unidad de Flagrancia con Magistrados y Funcionarios suficientes para atender directamente estos casos. El procedimiento es bueno, pero la implementación no, puesto que las audiencias suelen demorarse por falta de logística y coordinación institucional, llámese jueces, fiscales, policía y servicio penitenciario-.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito al informe anual 2016

Procesales

Me remito al informe 2016 puesto que no se han tratado las propuestas sugeridas.

De instrucciones generales

Me remito al informe 2016

Propuestas de capacitación

Son necesarios mayores cursos de capacitación, sugiriendo que quizás podrían ser incentivados mediante la implementación de horarios acordes a la totalidad del personal y hacerlos obligatorios para ascensos.

304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35

Sin informe Anual presentado.

305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36

Sin informe Anual presentado.

306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37

Sin informe Anual presentado.

307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38

Sin informe Anual presentado.

308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39

ASARO, Maria Paula

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante este año 2017 y a raíz de la incorporación del nuevo procedimiento de flagrancia se generaron nuevas problemáticas, como ser la imposibilidad por parte del MPF de consultar directamente los informes de antecedentes, tanto policiales, como judiciales y registrados en reincidencia. A criterio de esta Fiscalía poder acceder a una base de datos en todo momento sería conveniente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Insisto en que se debe regular los diversos estamentos del dolo y de los delitos de acción por omisión

Procesales

La aplicación del nuevo Código Procesal Penal de La Nación nos acercaría a un sistema de mayor tinte acusatorio.

De instrucciones generales

Insisto en que las instrucciones generales que la PGN dicte deberían ser comunicadas a otros organismos para lograr el entendimiento y la importancia en su cumplimiento, dado que en muchos casos las directivas propuestas no pueden ser llevadas a cabo cuando intervienen otros organismos.

Propuestas de capacitación

Se arbitren los medios necesarios para poder facilitar a los empleados de este MPF mayores convenios con las universidades y de este modo se mejoren las condiciones para acceder a los postgrados.

309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40

ANDRADES, Estela Gloria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2017, habrá de remarcarse, principalmente, el cúmulo de los expedientes que llegaron a mi conocimiento, en virtud de la unificación de los fueros Criminal y Correccional.

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (ej.: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.-

Asimismo, no puede dejar de resaltarse la modificación al procedimiento de flagrancia (ley 27.272) que impone la materialización de numerosas audiencias orales ante el Juez con la presencia obligatoria del Fiscal, situación que, evidentemente, ha excedido las posibilidades operativas de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal, en especial, aquellos -como quien suscribe- que se encuentran subrogando otras dependencias actualmente vacantes.-

En efecto, en mi caso particular, también me encuentro a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1.

Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.-

Finalmente, es dable destacar que el saliente año ha estado caracterizado por la incertidumbre, dadas los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño del Poder Judicial, y en especial de esta Institución, como ser el pretendido traspaso

del fuero ordinario al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un proceso de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).-

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.-

En este sentido, se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos.-

310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41

RUSSI, Silvana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El año 2017 se vio caracterizado por la puesta en marcha de la Ley de flagrancia -N° 27272- que modificó sustancialmente y durante el plazo de los turnos la dinámica de trabajo de la Fiscalía.

En particular, pese a la urgencia e inmediatez en la fijación de las audiencias y su cantidad, pudieron sortearse los inconvenientes y llevar a cabo de manera satisfactoria las audiencias multipropósito y de clausura. Al respecto no puedo dejar de mencionar la soledad institucional con que los fiscales afrontamos esa responsabilidad.

Para llevar a cabo la tarea se organizaron diversos grupos de trabajo de acuerdo a la complejidad del hecho, cuyos integrantes efectúan el análisis del caso, la hipótesis a plantearse en la audiencia y las posibles soluciones.

En este sentido deseo destacar el trabajo realizado por todos ellos y especialmente la actuación de la Auxiliar Fiscal Maria Florencia Torres -Secretaria efectiva de la Fiscalía-.

A su vez, durante este año nos encontramos de turno con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 que no hizo uso de las facultades del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, lo cual permitió avocarnos a la resolución de la cantidad de causas que fueron delegadas casi en su totalidad durante el transcurso de los años anteriores. En particular, a la complejidad y variedad de aquellas causas se sumaron los procesos de competencia correccional, especialmente accidentes de tránsito en los que las victimas padecieron lesiones graves.

Asimismo, en el turno con el distrito N° 10 -Comisarías 22ª y 46ª de la Policía de la Ciudad- intervenimos en un homicidio acaecido en el interior de la Villa 31 bis en el que con la colaboración de la División Homicidios de la Ciudad se llevaron a cabo múltiples allanamientos y se logró identificar a sus autores. También, cabe mencionar que el 12 de junio con intervención de la Comisaria 31ª de la Policía de la Ciudad se inició una causa a raíz de la caída desde un balcón de un agente del Servicio Penitenciario Federal -Grupo Especial de Intervención- que custodiaba al detenido Lázaro Báez durante su internación en el Sanatorio de los Arcos a consecuencia de lo cual resultó gravemente lesionado, la cual se encuentra en trámite.

Por último, se advierte de manera favorable la reducción a diez días del plazo de los turnos con los distintos distritos judiciales adaptándonos a los cambios en la estructura de la Policía de la Ciudad y a la nueva conformación de las divisiones especializadas que cooperan en las investigaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En rasgos generales estimo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas, tal como se presenta en la actualidad.

Las sucesivas reformas y "parches" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

Procesales

Si bien fue suspendida la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero que incluso con el vigente podrían efectuarse pequeñas modificaciones -principalmente en los arts. 180 y 196- tendientes a coartar la total discrecionalidad del Juez para decidir quién llevará adelante la investigación de un hecho.

Así, si se regula la delegación de los expedientes se podría pasar dentro del sistema mixto del actual código a un sistema con rasgos claramente más acusatorios. Sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También deberían actualizarse y reorganizarse desde un punto de vista político criminal e institucional las funciones, actividades, lugares que pudieran imponerse a los imputados en la resolución de conflictos de manera alternativa.

Por último, entiendo que debería regularse con mayor precisión las cuestiones relacionadas a comunicaciones telefónicas e informáticas, dado que sus resultados resultan trascendentales para las investigaciones, y en muchos casos la ley vigente trae aparejadas dificultades para obtener a tiempo la información necesaria.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta las recientes reformas procesales introducidas, ayudaría a los fiscales contar con instrucciones que guíen su intervención, sin perder de vista los cambios que implica la unificación de competencias.

En este sentido resultaría necesario que la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad, fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público, en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, los que en algunos casos, llegan a incidir incluso en la competencia en razón de grado y materia.

Asimismo, con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones. Asimismo se utilizaría con mayor eficacia los recursos humanos con los que se cuenta, ya que como está planteada la cuestión en el lapso de 10 días debemos dedicarnos con la misma intensidad a delitos simples como a aquellos más complejos. Considero que la designación de Fiscales Auxiliares si bien ayuda en la tarea no soluciona de manera eficaz el conflicto.

Propuestas de capacitación

En virtud de la implementación del procedimiento de flagrancia, estimo necesario continuar con capacitaciones destinadas a perfeccionar la actuación de los representantes de este Ministerio tendientes a aunar criterios de actuación.

Desde esta óptica, recomiendo la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, como se dijo al principio, el procedimiento incorporado por la ley 27.272 impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías.

311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42

Sin informe Anual presentado.

312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43

Sin informe Anual presentado.

313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44

RECCHINI, Pablo Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante estuvo referida a el procedimiento de flagrancia, el cual requiere una dedicación especial por parte no solo del suscripto sino del personal de la Fiscalía a los fines de poder cumplir con los tiempos que establece el art. 353 bis del C.P.P.N. en lo que hace a certificación de antecedentes del imputado, información que resulta fundamental para poder evaluar la posición a tomar frente al planteo de libertad del detenido.

El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa.

Más allá de esta situación puntual, esta Fiscalía sigue con ausencia de personal suficiente, ya que como he informado a esa PGN no cuento con el cargo de Oficial mayor hace muchos años, y recientemente se ha trasladado transitoriamente a otra dependencia a un Prosecretario Administrativo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas

Procesales

Modestamente, entiendo que el nuevo procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa temática.

De instrucciones generales

No tengo propuestas

Propuestas de capacitación

Creo que se debe insistir en capacitación sobre el proceso acusatorio, en especial, cursos de litigación y manejo estratégico de casos.

314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45

ROSENDE, Eduardo Enrique

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El desempeño de las funciones en la órbita de la fiscalía ha sido el adecuado, cumpliendo por sobre las exceptivas que tenía en particular y general.

Finalmente, debo referir que la gran cantidad de causas que ingresan a la fiscalía por cuestiones que están siendo ventiladas en sede laboral o comercial no permiten que el sumariante que tiene cargo esos expedientes, así como otros de mayor importancia, tales como los vinculados a los delitos contra la vida o la integridad sexual, pueda abocarse con la celeridad y la minuciosidad que esos últimos requieren; esos casos además son utilizados por las partes para tratar de entorpecer la macha del juicio laboral, lo que genera una verdadera molestia que podría ser perfectamente aventada con alguno de los principios de oportunidad previstos por la Ley 27.063.

Aprovecho así entonces esta chance para requerir que se formule a la comisión bicameral pertinente la urgente vigencia de ese texto procesal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta indispensable la operatividad del nuevo código procesal penal de la nación, y la aplicación actual de los nuevos parámetros aplicables del Código Penal de la Nación, como ser aquellos relativos a la reparación del daño y el ejercicio de la acción.

Procesales

Resulta indispensable la operatividad del nuevo código procesal penal de la nación, y la aplicación actual de los nuevos parámetros aplicables del Código Penal de la Nación, como ser aquellos relativos a la reparación del daño y el ejercicio de la acción.

De instrucciones generales

Resoluciones relativas a:

1.- Destrucción de efectos secuestrados en causas reservadas en trámite por art. 196 bis después de pasado cierta cantidad de tiempo.

2.- Protocolo para unificar el concepto de flagrancia y casos complejos.

3.- Protocolo de actuación y cobertura para aquellos casos donde el fiscal no haya impulsado la acción y, de una u otra forma, los órganos judisdiccionales violenten la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal a través de alguno de sus integrantes.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior; lo cierto es que es una plataforma didáctica que permite organizarse los tiempos para continuar capacitándose, ello teniendo en cuenta que la mayor parte del personal se queda trabajando después de finalizada la jornada laboral.

Deben reiniciarse los cursos relativos a la capacitación en cuenta al nuevo código procesal penal de la nación.

315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46

PERES, Adrian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2017 se ha visto marcado por la unificación de los fueros criminales de Instrucción y Correccional, lo que ha implicado un aumento en el caudal de expedientes que tramitan ante la Fiscalía. Si bien en la práctica una gran cantidad de ese volumen de expedientes nuevos se trata de casos que no revisten mayor complejidad, lo cierto es que de todos modos las medidas que se deben realizar para llevar a cabo una correcta investigación importan una considerable carga de trabajo. En ese contexto, y a pesar de que durante el año el Juzgado prácticamente no ha recurrido a la delegación prevista en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, el cúmulo de tareas que recaen sobre los empleados de la Fiscalía demanda –para cumplir con los objetivos trazados- un considerable esfuerzo por parte de cada uno de ellos, quienes habitualmente cumplen tareas hasta las 16.00 horas, siendo que durante los días en que la dependencia se encuentra de turno la jornada laboral se incrementa aún más.-

Tal como lo he manifestado en el informe del año anterior, continúa siendo un problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la etapa de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ante la sanción de la ley 27.272 que ha implementado el nuevo procedimiento de flagrancia, entiendo necesario que se arbitren los medios para crear, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, una unidad especializada que pueda manejar ese tipo de casos y así generar la posibilidad de direccionar recursos humanos de las Fiscalías hacia las investigaciones más complejas. Esta propuesta ha sido implementada con éxito en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, que cuenta con un equipo de defensores de flagrancia dedicados exclusivamente a los procedimientos previstos en la ley 27.272. -

Procesales

No tengo propuestas que formular.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular.

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas que formular.

316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47

SOLIMINE, Marcelo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Este ha sido un año que en buena medida implicó reacomodar el funcionamiento de la Fiscalía. Sin eufemismos, se puede decir que ha sido refundacional.

A la ley de flagrancia y sus implicancias, se ha sumado la unificación de los fueros criminal y correccional, que ha generado un impacto en la carga de trabajo que cabe absorber masivamente durante el corto período de tiempo que dura el turno y su "coletazo". Si bien los turnos se han reducido de 15 a 10 días, al sumarse las causas correccionales a las de instrucción y además aplicar el trámite de flagrancia durante ese período, se generan dificultades para procesar con estándares de calidad el universo de casos que ingresan en esos días y en los posteriores. Los nuevos procedimientos también han incrementado el número de consultas, que se llevan adelante las 24 horas, incluyendo varias en horarios nocturnos.

Así, durante 10 días se está de turno con causas criminales y correccionales que ingresan por Comisaría. Ello implica entre 400 a 500 NN, que hay que procesar y gestionar; más las causas con imputado, de las cuales a más de una docena se les imprime el trámite de flagrancia. Estas últimas se transforman en urgentes y concentran la atención del suscripto (o en su caso la de la Auxiliar Fiscal), que debe preparar la audiencia, así como la de uno o varios auxiliares, que deben certificar

antecedentes y constatación de domicilio "contrareloj". Si bien al celebrarse, las audiencias duran, en promedio entre 10 y 15 minutos, suele perderse en un día más de 2 horas de "tiempo muerto" en el Juzgado, mientras que lo que queda en la Fiscalía requiere atención (del Fiscal y de la Secretaria).Durante los fines de semana o días inhábiles hacer audiencias de flagrancia puede convertirse en un boomerang para la Fiscalía: definir medidas de coerción bajo el principio acusatorio y la regla del onus probandi, la deja en ciertos casos sin instrumentos para argumentar. No es esta una cuestión menor, si bien de forma simplista se puede pensar en que no aplicar flagrancia en esos días es por falta de compromiso. En definitiva, se termina dando el fenómeno de prioridad inversa, sobre el cual advertí en alguna publicación: lo “urgente", aunque sea poco grave; termina desplazando a lo "grave" y, que por lo tanto, requiere atención prioritaria, con riesgos de procrastinación....; No se puede estar en Misa y en la Proseción !

Sin embargo, vale reconocer que la experiencia de abordar el tratamiento del caso por audiencia, ofrece mucha mejor calidad en la respuesta, humaniza y pone cuotas de civilidad al proceso penal, lográndose además respuestas definitivas mucho más rápidas.

También se suman las causas que ingresan por Cámara, las que, por regla, son inmediatamente delegadas para su trámite en la Fiscalía. Aquellas pocas en las que los juzgados optan por correr vista al art. 180, incrementan la carga de trabajo, pues deben ser respondidas en 24 hs, tratándose en general de casos en los que procede la desestimación o la incompetencia, o que si bien merecen ser requeridas no revisten complejidad (adviértase que si fueran delegadas, se podría administrar el tiempo de respuesta, fijando prioridades, que en el caso queda reducido a 24 hs). La realidad es que pocas veces se corren esas vistas en causas urgentes y graves, en las que se suele optar por la inmediata delegación. Vale señalar que si bien la Cámara del Crimen había reglamentado en origen que los Juzgados de turno con Comisarías no estuvieran a la vez de turno con Cámara (lo que generaba que las causas que ingresaban por tal vía se dosificaran a lo largo de50 días, entre turno y turno), a pedidos de los jueces, se modificó.

El cuadro de situación planteado ha convertido a las Fiscalías en " La Cenicienta " entre las partes del proceso.

El Juzgado tiene una menor carga de trabajo. No interviene en las causas NN, pues pese a las Resoluciones de la PGN que indican darles intervención antelas reservas que se disponen desde Fiscalía, los jueces masivamente rechazan tal intervención y aconsejan que no se los notifique. Por otra parte, manejan a discreción la delegación de causas con imputados y el procedimiento de flagrancia ha liberado al Juzgado de recibir el sumario de prevención, certificar antecedentes y producir prueba. De hecho, es regla que aun cuando alguna parte en la primera audiencia solicite prueba, con independencia lo que dice la ley de flagrancia, la causa "se delegue" en la Fiscalía para que la produzca, con la premura de cumplir con ello al tiempo de la segunda audiencia fijada para la clausura del procedimiento.

Por otra parte, la Defensoría General ha implementado un cuerpo de Defensores de Flagrancia, que está organizado muy eficazmente y que descomprime la carga de trabajo de los Defensores Oficiales que sólo actúan en las causas en las que no se aplica flagrancia.

La Fiscalía parece que tiene que estar en " Misa y en la Proseción ". El recurso del Auxiliar Fiscal ha sido un buen aporte, pero siendo que como es natural, dicha designación ha recaído en la Secretaria/o (que es quien atiende por regla el turno), se termina dando la paradoja de la " frazada corta". Además, la mesa de entradas ha multiplicado su trabajo y necesita que se asignen más recursos. La concentración de trabajo en pocos días, incrementa los riesgos de errores.

Con todo ello, se han incrementado el número de causas en trámite y asignadas a cada operador de manera considerable, siendo que a la par de ese incremento, se ha reducido la complejidad y gravedad de los hechos investigados. Hay muchas causas correccionales en trámite: centralmente lesiones culposas por accidentes de tránsito.

Para abordar esta problemática se han implementado diversas tácticas. Durante el turno y su "coletazo" se recurre a la designación de una Secretaria ad hoc, para desdoblar las consultas en más operadores (asignándose a esta última evacuar consultasen causas por muerte dudosa y desaparición de personas); se han establecido protocolos para gestionar los NN, discriminando cuáles son urgentes y cuáles no y definiendo a cuáles se les dará trámite y cuáles serán reservados. También se han fijado criterios selectivos para aplicar régimen de flagrancia.

A pesar de todo lo señalado, esta Fiscalía, según entiendo ha mantenido, aún con las dificultades apuntadas y merced al compromiso del personal que me acompaña (quienes rutinariamente exceden la carga horaria reglamentariamente prevista, cumpliendo "silenciosamente" funciones por la tarde), ha llevado adelante una gestión que puede estimarse como aceptable, con un caudal de causas en trámite por ahora "sustentable", procurando brindar respuestas que respeten estándares de calidad, en función de la distinta entidad que cada caso reviste.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería pertinente someter a discusión el proyecto de reforma al Código Penal, en elaboración

Procesales

Es necesario reglamentar principio de oportunidad, con salidas alternativas menos violentas y de mejor calidad, bajo la regla de "oportunidad reglada". También modalidaes de derecho "premial", que aporten eficiencia en las investigaciones.

Es necesario definir un modelo único de procedimiento: acusatorio/adversarial, con sistema de audiencias; eliminando el expediente y asignando los recursos humanos en función de esa dinámica de trabajo.

Organizar el Poder Judicial y el MPF en función de esos modelos. Para el poder judicial, con los institutos contraculturales del colegio de jueces y oficina judicial. El MPF, rompiendo la estructura refleja, con unidades de atención temprana, de salidas alternativas, de investigación y juicio. Con Fiscalías temáticas que lleven adelante investigaciones.

Crear una Policia judicial que dependa del MPF, para poder contar para casos excepcionales con auxiliares con formación policial bajo exclusivas directivas del fiscal.

De instrucciones generales

Desde la PGN sería deseable que se implementaran soluciones para los trámites de flagrancia (pensar en una Unidad de Flagrancia, podría ser una solución posible) y que las Fiscalías temáticas no sólo intervengan haciendo sugerencias de pruebas, sino tramitando las causas que se les encomienden.

Propuestas de capacitación

Actividades de puesta en común de buenas prácticas en causas de flagrancia y aplicación de criterios pretorianos del principio de oportunidad.

317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48

ROSENDE, Eduardo Enrique

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El desempeño de las funciones en la órbita de la fiscalía ha sido el adecuado, cumpliendo por sobre las exceptivas que tenía en particular y general.

Finalmente, debo referir que la gran cantidad de causas que ingresan a la fiscalía por cuestiones que están siendo ventiladas en sede laboral o comercial no permiten que el sumariante que tiene cargo esos expedientes, así como otros de mayor importancia, tales como los vinculados a los delitos contra la vida o la integridad sexual, pueda abocarse con la celeridad y la minuciosidad que esos últimos requieren; esos casos además son utilizados por las partes para tratar de entorpecer la macha del juicio laboral, lo que genera una verdadera molestia que podría ser perfectamente aventada con alguno de los principios de oportunidad previstos por la Ley 27.063.

Aprovecho así entonces esta chance para requerir que se formule a la comisión bicameral pertinente la urgente vigencia de ese texto procesal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta indispensable la operatividad del nuevo código procesal penal de la nación, y la aplicación actual de los nuevos parámetros aplicables del Código Penal de la Nación, como ser aquellos relativos a la reparación del daño y el ejercicio de la acción.

Procesales

Resulta indispensable la operatividad del nuevo código procesal penal de la nación, y la aplicación actual de los nuevos parametros aplicables del Código Penal de la Nación, como ser aquellos relativos a la reparación del daño y el ejercicio de la acción.

De instrucciones generales

Resoluciones relativas a:

1.- Destrucción de efectos secuestrados en causas reservadas en trámite por art. 196 bis después de pasado cierta cantidad de tiempo.

2.- Protocolo para unificar el concepto de flagrancia y casos complejos.

3.- Protocolo de actuación y cobertura para aquellos casos donde el fiscal no haya impulsado la acción y, de una u otra forma, los órganos judisdiccionales violenten la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal a través de alguno de sus integrantes.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior; lo cierto es que es una plataforma didáctica que permite organizarse los tiempos para continuar capacitándose, ello teniendo en cuenta que la mayor parte del personal se queda trabajando después de finalizada la jornada laboral.

Deben reiniciarse los cursos relativos a la capacitación en cuanto al nuevo código procesal penal de la nación.

318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49

ASARO, Maria Paula

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante este año y a raíz de la incorporación del nuevo procedimiento de flagrancia se generaron nuevas problemáticas, como ser, la imposibilidad de consultar directamente, desde esta fiscalía, los informes de antecedentes, tanto policiales como judiciales y los registrados en reincidencia. A criterio de esta fiscalía, sería apropiado y conveniente, poder acceder a una base de datos en todo momento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Insisto en que se debe regular los diversos estamentos del dolo y de los delitos de acción por omisión

Procesales

La aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación nos acercaría a un sistema de mayor tinte acusatorio

De instrucciones generales

Insisto en que las instrucciones generales que la PGN dicte deberían ser comunicadas a otros organismos para lograr el entendimiento y la importancia en su cumplimiento, dado que en muchos casos, las directivas propuestas, no pueden ser llevadas a cabo cuando intervienen otros organismos

Propuestas de capacitación

Se arbitren los medios necesarios para poder facilitar a los empleados de este MPF mayores convenios con las universidades y de este modo, se mejoren las condiciones para acceder a los postgrados

319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50

FERNANDEZ, Jorge Hector Emilio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía tuvo como problemática relevante, además del gran número de expedientes en trámite que venía siendo usual, y también de las nuevas temáticas a abordar a partir de la unificación de las materias Criminal y Correccional, en virtud de los cambios consolidados en la competencia desde principio de año, con las nuevas técnicas que ello demanda, los constantes planteos que trascienden acerca de modificaciones en distintos aspectos del régimen de trabajo, así como los que ya se venían propulsando en la Legislatura para la órbita administrativa de desempeño de las Fiscalías (actualmente perteneciente a la Justicia Nacional), que generan un ambiente de incertidumbre a partir de la percepción éstas cuestiones por parte la mayoría de los empleados, que en ocasiones se aprecian posiblemente afectados en aspectos considerados parte de derechos adquiridos.

Las investigaciones en curso ante la Fiscalía han pasado a versar sobre un abanico más amplio de figuras penales, canalizando a través del procedimiento de flagrancia mayormente casos de conflictividad menor, pero que en su amplia mayoría llegan a ser resueltos de manera completa a través de la audiencia inicial, por lo general a través de mecanismos procesales alternativos, como son el beneficio de suspensión de juicio a prueba o el juicio abreviado.

En lo material, se aprecia una notable limitación a causa del desempeño de los equipos de marca " Lenovo" modelo "ThinkCentre", la que llega al punto de hacer dificultosa inclusive la asistencia del personal de la Mesa de Ayuda, quienes si bien en todo momento se han encontrado a disposición, no tienen posibilidad por ejemplo de hacer correr con eficacia el programa en el que se proyectan los archivos provenientes de la Policía Federal y de otras múltiples entidades, denominado "Quick Control Center". Esto se ha explicado que por un lado, es debido a que una reciente actualización del sistema operativo autorizado por las medidas de seguridad "Windows" de "

Microsoft" impide que dicho programa pueda proyectar videos, y dado que todos los demás programas con capacidad de proyectar archivos con extensión ".dvt" como son los que produce el "Quick Control Center" con que operan los sistemas de la Policía Federal y otras entidades, son programas no aprobados por los protocolos de seguridad, la única solución viable ha resultado ser costosa para el desempeño de las maquinas, porque implica poner a correr otra versión anterior de "Windows" en paralelo, que si bien puede hacer correr los videos por no tener la actualización que lo impide, significa una ralentización amplia del desempeño de las máquinas. La otra alternativa implica acudir a áreas auxiliares como es por ejemplo la División Análisis de Imágenes de la Policía, que de ésta manera pasa a recibir amplias cantidades de tareas de relevancia menor, con lo cual se nota un desaprovechamiento de recursos.

Se detectaron menos caídas en el funcionamiento del sistema "FiscalNet", pero igualmente se han detectado en una medida por encima de lo deseable, correspondiendo remarcar que en su momento tales caídas fueron atribuidas por personal de la Mesa de Ayuda a problemas de los servidores de la red, situación que también conlleva una mayor dificultad para brindar adecuada atención y cargar de con celeridad los datos correspondientes al registro de los sumarios. Nuevamente se pone de resalto que se trata de la carga de expedientes electrónicos por duplicado, que ya el poder judicial tiene ya cargado en la mayoría de las veces los sumarios en sus sistemas, por lo que sigue siendo oportuna la sugerencia de compartir los sistemas de información para aprovechar la carga de datos anterior hecha por el Poder Judicial, dado que la alternativa de invertir recursos económicos en mejorar el rendimiento de los servidores, en principio luce como una erogación costosa y posiblemente inviable.

Un aspecto que ha variado en forma notable ha sido el volumen de casos a abordar, que si bien ha disminuido sigue manteniéndose en una magnitud considerable. Tal variación se nota como consecuencia del nuevo orden de turnos que ha significado un incremento de 3 ocasiones a 6, aunque cada uno con una menor extensión en el tiempo, pasando de constar de alrededor de 30 a 10 días cada uno, y estos con una ampliamente menor cantidad de comisarías, lo cual redujo la cantidad de consultas telefónicas efectuadas, y el número de sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas, aunque con temáticas en ocasiones de una complejidad mayor, que implica un desarrollo más cuidados y por ende menos ágil de la instrucción de los sumarios. Por eso se aprecia que como contrapartida al menor volumen de causas, la totalidad del personal se ha visto en la tarea de involucrarse en el desarrollo de casos con nuevas temáticas y adaptarse a otro tipo de medidas. Más allá de dichas modificaciones, se ha mantenido como una constante el hecho de que el personal deba realizar en múltiples ocasiones horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público.

Por último nuevamente ha resultado problemática relevante la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax o el teléfono, pudiendo mejorarse esto si se contara con comunicaciones por correo electrónico, lo cual deviene en un tema fundamental a partir de que un gran número de casos llevan a medidas que son necesarias producir en el área metropolitana.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Criminal y Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción. Esta paradoja que denota un defecto preocupante en el funcionamiento en general de la institución, se ha detectado también en casos de condenas a prisión de efectivo cumplimiento luego sustituidas por prisión discontinua con tareas comunitarias, de las cuales al final de cuentas no se llega a contar con conocimiento fehaciente de cumplimiento, de manera que una pena impuesta por encontrar culpable a un ciudadano, queda sin correcto seguimiento y sin un preciso mecanismo para asegurar su cumplimiento.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad de una propuesta legislativa que apunte a llevar un mejor control de los imputados con pautas a cumplir ante la Justicia de Ejecución, posiblemente a través de ampliar en forma considerable la cantidad de Juzgados y empleados en funciones, como así también la implementación de medios técnicos que permitan llevar a cabo el control y la fiscalización con la calidad adecuada. Asimismo también se advierte la necesidad de llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas al llegar a transcurrir el plazo de suspensión, habitualmente de un año en los procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

De instrucciones generales

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados.

Propuestas de capacitación

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles del Ministerio Público. Deberá ser condición para ascender. Dicha capacitación no sólo debe ser impuesta a empleados, sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51

OLIVIERI, Dora Nanci

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como a lo largo de los últimos años, se mantuvo una marcada prevalencia de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como "delitos contra la propiedad", advirtiéndose un incremento en cuanto a los delitos con características de "violencia de género".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resultaría positivo que se concrete el llamado "tercer convenio de transferencia de delitos" en virtud de la ley 26702, a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más aún luego de haberse llevado a cabo la unificación de los fueros de instrucción y correccional, lo que ha ampliado la competencia de esta Fiscalía.

Procesales

De instrucciones generales

Las instrucciones generales que pueden emanar desde la Procuración General de la Nación, deben estar orientadas a fijar políticas claras de persecución penal, que se vinculen con los fenómenos delictivos no sólo de mayor trascendencia, sino además que ocurren asiduamente. Es esperable por ello, que las instrucción es generales que se dispongan, sean precisas y concretas.

Propuestas de capacitación

Entiendo que resulta adecuada la oferta de cursos de capacitación que se ofrece periódicamente.

321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52

Sin informe Anual presentado.

322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53

Sin informe Anual presentado.

323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54

KATOK, Claudia Ruth

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Dada la unificación de los fueros criminal y correccional, y atento a que la Fiscalía actualmente a mi cargo, tenía jurisdicción sobre la última, se advierte complejidad en los asuntos que nos incumben. Así podrían mencionarse a las que se refieren a estafas a través de medios electrónicos (vrg. home banking) o maniobras fraudulentas que abarcan, por ejemplo, manejo de acciones cotizables o bienes en el extranjero. Ello impacta en el funcionamiento en cuanto a que no se cuenta con un plantel dotado de cargos jerárquicos que permitirían una exigencia acorde. Además, que como fue señalado en otro acápite faltan conocimientos (teóricos y prácticos) sobre las figuras penales con una penalidad mayor.

Otras de las cuestiones que se advierten es el considerable número en los turnos respectivos referidos a los casos de presuntos suicidios. Cabe señalar que con respecto a estos, que se extiende también a los presuntos homicidios, no solamente se hallan las medidas de rigor (autopsias) sino que en muchos casos se extiende a otras situaciones, tales como pedidos de entrega de cuerpo por parte de familiares, disgustados por la demora, cuando por ejemplo falta el reconocimiento, ya sea por ausencia de documentación o estado (por ejemplo, incerinación). Asimismo se presentan otra situación tal como la entrega de vivienda, y/u objetos del occiso.

Como ya se dijera en el apartado pertinente, los casos de flagrancia implica desgaste humano, ya que continuamente debe estarse atento para tener reunidos los elementos para ir a las audiencias.

Otro incremento de personal y material se produce en los casos "NN". Si bien, se cuenta con la colaboración de UFIDAD para la carga, lo cierto es que el número ostensible, provoca demora en el registro. Además la mayoría de los casos termina con una "Reserva" y posterior informe al Juzgado. Por lo cual, esta cuestión burocrática tiene los efectos señalados en cuanto atentan contra la eficiencia de la Fiscal en lo que concierne a la investigación y resolución de los casos con imputados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que debe extenderse el agravamiento previsto en el inciso 1° del artículo 80, a otros delitos como amenazas (art.149 bis), y equiparar con la calificante del artículo 142 bis, y extender el supuesto del art. 142 inc.2°

Procesales

Creo que debe insisitirse con la implementación del sistema acusatorio. Ello atento a ser el que mejor se adecua a las necesidades que motivan la administración de justicia. Es imprescindible contar con medios alternativos de resolución de conflictos, la amplitud de la oralidad y la publicidad, y enfatizar el efectivo ejercicio del rol del Ministerio Público Fiscal. Por otra parte, la nueva ley sobre flagrancia, introduce la adaptación de un sistema que resulta hasta incompatible con el mixto actual.

De instrucciones generales

Considero que deberían impartirse instrucciones generales relativas al procedimiento de flagrancia; específicamente en fijar pautas mínimas de la aplicación en los casos particulares.

Así también relativa a la suspensión de juicio a prueba, especialmente revisar las instrucciones generales relativas a la aplicación en casos de lesiones y homicidios culposos, específicamente en cuanto a considerar pertinente la exclusión de la "autoinhabilitación".

Propuestas de capacitación

Considero que en cuanto a los integrantes de la dependencia a mi cargo, sería aconsejable brindarles capacitación en cuanto a la utilización de un lenguaje más simple, teniendo en cuenta los parámetros actuales en cuanto a acercar la Justicia a la gente.

También podría capacitarse en delitos criminales, ya que es una dependencia que anteriormente tratataba solo correccionales. Ello implicará no solo las disposiciones del Código Penal, sino actualización en las características de los medios de investigación en los delitos más complejos o distintos.

Sin perjuicio de lo expuesto, aludo a que la capacitación también debe abarcar lo referente a la gestión judicial, especialmente en cuanto a las relaciones interpersonales, administración del tiempo y uso de los medios tecnológicos.

324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55

Sin informe Anual presentado.

325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56

ORFILA, Edgardo Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Conforme expusiera en el informe anual del año pasado se concretó la expectativa que generaba la reforma (unificación de fueros y flagrancia) en tanto ambas situaciones fueron beneficiosas para lograr una mejor y rápida respuesta a trámites que antes se extendían en el tiempo, a la vez que redujeron los conflictos de competencia y mayor acumulación de expedientes. En tal sentido, con los recursos que contamos susceptibles de ser ampliados, se logró un aceptable desempeño dado el nuevo desafío implementado. A modo de ejemplo se efectuaron 68 audiencias con el procedimiento de flagrancia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Tal como señalara en el informe anual anterior afin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.-

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

La ampliación de competencia, en cuanto a delitos graves, (penas superiores a 3 años) debe implicar un mayor conocimiento por parte del personal en lo atinente a las distintas figuras, con formación de la estructura típica y diferentes herramientas para valorar adecuadamente la prueba en tales ilícitos lo que indudablemente debe canalizarse a partir de seminarios, cursos y clases que puedan ilustrar y formar en tal aspecto a quienes se encuentren interesados en ello.

326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Limitada variedad de acceso on line a registros públicos.

Divisiones Policiales -específicas y técnicas- con capacidad de trabajo saturada.

Falta de insumos.

Escasos gastos de funcionamiento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo de momento propuestas de interés.

Procesales

Implementación del sistema acusatorio.

Fiscal del caso -a cargo de la investigación y juicio oral-.

De instrucciones generales

Instrucciones Generales relacionadas con criterios de oportunidad, reparación integral y conciliación (art. 59 inc. 5° y 6° del C.P.).

Propuestas de capacitación

Se intensifique la capacitación en delitos criminales y técnicas de investigación.

327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58

FERNANDEZ, Jorge Hector Emilio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía tuvo como problemática relevante, además del gran número de expedientes en trámite que venía siendo usual, y también de las nuevas temáticas a abordar a partir de la unificación de las materias Criminal y Correccional, en virtud de los cambios consolidados en la competencia desde principio de año, con las nuevas técnicas que ello demanda, los constantes planteos que trascienden acerca de modificaciones en distintos aspectos del régimen de trabajo, así como los que ya se venían propulsando en la Legislatura para la órbita administrativa de desempeño de las Fiscalías (actualmente perteneciente a la Justicia Nacional), que generan un ambiente de incertidumbre a partir de la percepción éstas cuestiones por parte la mayoría de los empleados, que en ocasiones se aprecian posiblemente afectados en aspectos considerados parte de derechos adquiridos.

Las investigaciones en curso ante la Fiscalía han pasado a versar sobre un abanico más amplio de figuras penales, canalizando a través del procedimiento de flagrancia mayormente casos de conflictividad menor, pero que en su amplia mayoría llegan a ser resueltos de manera completa a través de la audiencia inicial, por lo general a través de mecanismos procesales alternativos, como son el beneficio de suspensión de juicio a prueba o el juicio abreviado.

En lo material, se aprecia una notable limitación a causa del desempeño de los equipos de marca " Lenovo" modelo "ThinkCentre", la que llega al punto de hacer dificultosa inclusive la asistencia del personal de la Mesa de Ayuda, quienes si bien en todo momento se han encontrado a disposición, no tienen posibilidad por ejemplo de hacer correr con eficacia el programa en el que se

proyectan los archivos provenientes de la Policía Federal y de otras múltiples entidades, denominado "Quick Control Center". Esto se ha explicado que por un lado, es debido a que una reciente actualización del sistema operativo autorizado por las medidas de seguridad "Windows" de " Microsoft" impide que dicho programa pueda proyectar videos, y dado que todos los demás programas con capacidad de proyectar archivos con extensión ".dvt" como son los que produce el "Quick Control Center" con que operan los sistemas de la Policía Federal y otras entidades, son programas no aprobados por los protocolos de seguridad, la única solución viable ha resultado ser costosa para el desempeño de las maquinas, porque implica poner a correr otra versión anterior de "Windows" en paralelo, que si bien puede hacer correr los videos por no tener la actualización que lo impide, significa una ralentización amplia del desempeño de las máquinas. La otra alternativa implica acudir a áreas auxiliares como es por ejemplo la División Análisis de Imágenes de la Policía, que de ésta manera pasa a recibir amplias cantidades de tareas de relevancia menor, con lo cual se nota un desaprovechamiento de recursos.

Se detectaron menos caídas en el funcionamiento del sistema "FiscalNet", pero igualmente se han detectado en una medida por encima de lo deseable, correspondiendo remarcar que en su momento tales caídas fueron atribuidas por personal de la Mesa de Ayuda a problemas de los servidores de la red, situación que también conlleva una mayor dificultad para brindar adecuada atención y cargar de con celeridad los datos correspondientes al registro de los sumarios. Nuevamente se pone de resalto que se trata de la carga de expedientes electrónicos por duplicado, que ya el poder judicial tiene ya cargado en la mayoría de las veces los sumarios en sus sistemas, por lo que sigue siendo oportuna la sugerencia de compartir los sistemas de información para aprovechar la carga de datos anterior hecha por el Poder Judicial, dado que la alternativa de invertir recursos económicos en mejorar el rendimiento de los servidores, en principio luce como una erogación costosa y posiblemente inviable.

Un aspecto que ha variado en forma notable ha sido el volumen de casos a abordar, que si bien ha disminuido sigue manteniéndose en una magnitud considerable. Tal variación se nota como consecuencia del nuevo orden de turnos que ha significado un incremento de 3 ocasiones a 6, aunque cada uno con una menor extensión en el tiempo, pasando de constar de alrededor de 30 a 10 días cada uno, y estos con una ampliamente menor cantidad de comisarías, lo cual redujo la cantidad de consultas telefónicas efectuadas, y el número de sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas, aunque con temáticas en ocasiones de una complejidad mayor, que implica un desarrollo más cuidados y por ende menos ágil de la instrucción de los sumarios. Por eso se aprecia que como contrapartida al menor volumen de causas, la totalidad del personal se ha visto en la tarea de involucrarse en el desarrollo de casos con nuevas temáticas y adaptarse a otro tipo de medidas. Más allá de dichas modificaciones, se ha mantenido como una constante el hecho de que el personal deba realizar en múltiples ocasiones horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público.

Por último nuevamente ha resultado problemática relevante la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax o el teléfono, pudiendo mejorarse esto si se

contara con comunicaciones por correo electrónico, lo cual deviene en un tema fundamental a partir de que un gran número de casos llevan a medidas que son necesarias producir en el área metropolitana.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Criminal y Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción. Esta paradoja que denota un defecto preocupante en el funcionamiento en general de la institución, se ha detectado también en casos de condenas a prisión de efectivo cumplimiento luego sustituidas por prisión discontinua con tareas comunitarias, de las cuales al final de cuentas no se llega a contar con conocimiento fehaciente de cumplimiento, de manera que una pena impuesta por encontrar culpable a un ciudadano, queda sin correcto seguimiento y sin un preciso mecanismo para asegurar su cumplimiento.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad de una propuesta legislativa que apunte a llevar un mejor control de los imputados con pautas a cumplir ante la Justicia de Ejecución, posiblemente a través de ampliar en forma considerable la cantidad de Juzgados y empleados en funciones, como así también la implementación de medios técnicos que permitan llevar a cabo el control y la fiscalización con la calidad adecuada. Asimismo también se advierte la necesidad de llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas al llegar a transcurrir el plazo de suspensión, habitualmente de un año en los procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación

planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

De instrucciones generales

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados.

Propuestas de capacitación

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles del Ministerio Público. Deberá ser condición para ascender. Dicha capacitación no sólo debe ser impuesta a empleados, sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59

BELLOQUI, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

- Con respecto a la unificación de los fueros criminal y correccional, debió asumirse la capacitación interna de los empleados acerca de la nueva competencia, delitos, instrucción de casos criminales, dependencias especializadas para practicar pericias, etc. También, en lo concerniente al procedimiento de flagrancia.

- Además delas audiencias de flagrancia (puestas en práctica en el año en curso), la fiscalía continúa representando al Ministerio Público Fiscal en las audiencias orales correspondientes a los casos que se encontraban en la etapa de plenario al momento de entrar en vigencia la ley de unificación de fueros y juicio unipersonal 27.308 (art. 27), tales como juicios orales, audiencias de suspensión del juicio a prueba, juicios abreviados, etc.

- Debió realizarse una redistribución de funciones del personal para atender los nuevos casos y colaborar en las necesidades de la fiscalía, teniendo en cuenta que en ocasiones fiscal y auxiliar fiscal se encuentran en audiencias de flagrancia, juicios, audiencias de suspensión del juicio a prueba, juicios abreviados, etc.

- La actuación del Auxiliar Fiscal demanda que se designe una persona en la fiscalía que colabore en la realización de tareas propias del secretario, con el cargo y función de Secretario remunerado o compensado adecuadamente.

- En los procedimientos de flagrancia, no se reciben con celeridad los antecedentes penales de los imputados ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y, al recibirlos, existe

dificultad para obtener la certificación del estado de los procesos o resolución final/condenas en sede judicial en horario o día no laborable.

También se ha advertido la dificultad para obtener los registros fílmicos de las cámaras de seguridad y domos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dado que no se los recibe dentro del término legal para concluir el procedimiento de flagrancia en instrucción y determinar con exactitud el hecho y la prueba de cargo.

- En las audiencias de flagrancia y también en las audiencias de juicios y suspensión del juicio a prueba, se ha experimentado gran dificultad ante la concurrencia de testigos o víctimas con niños, puesto que no se cuenta ediliciamente con guarderías o personal capacitado que atienda esta situación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

Se sugiere la firma de un convenio de interacción con el P.J.N., que incluya el acceso a la información obrante en los registros de ambas instituciones (Lex 100 y FiscalNet).

De instrucciones generales

Relativas al procedimiento de flagrancia.

Propuestas de capacitación

Si bien se brindaron numerosas capacitaciones -en su mayoría para empleados- cuando se avecinaba la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, lo cierto es que no sucedió lo mismo ante la implementación del procedimiento de flagrancia y la unificación de fueros, quedando pendiente una amplia capacitación jurídica y operativa a empleados, funcionarios y magistrados.

329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60

ORFILA, Edgardo Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Si bien la Fiscalía Criminal y Correccional N° 60 (que subrogo) se encuentra conformada por personal diferente al de la Fiscalía N° 56 en la cual soy titular, las pautas implementadas en esta última conforme los resultados y la experiencia que vengo recogiendo en la tarea diaria hacen que el balance general o informe anual de ambas dependencias guiadas por idénticos criterios sea también similar en cuanto a las conclusiones. Aclarado ello destaco que conforme expusiera en el informe anual del año pasado se concretó la expectativa que generaba la reforma (unificación de fueros y

flagrancia) en tanto ambas situaciones fueron beneficiosas para lograr una mejor y rápida respuesta a trámites que antes se extendían en el tiempo, a la vez que redujeron los conflictos de competencia y mayor acumulación de expedientes. En tal sentido, con los recursos que contamos susceptibles de ser ampliados, se logró un aceptable desempeño dado el nuevo desafío implementado. A modo de ejemplo se efectuaron 56 audiencias con el procedimiento de flagrancia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Tal como señalara en el informe anual anterior afin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.-

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

La ampliación de competencia, en cuanto a delitos graves, (penas superiores a 3 años) debe implicar un mayor conocimiento por parte del personal en lo atinente a las distintas figuras, con formación de la estructura típica y diferentes herramientas para valorar adecuadamente la prueba en tales ilícitos lo que indudablemente debe canalizarse a partir de seminarios, cursos y clases que puedan ilustrar y formar en tal aspecto a quienes se encuentren interesados en ello.

330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61

GIUDICE, Andrea Victoria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El balance de la dependencia es bueno: el personal de la Dependencia, con la carencia de medios materiales, escaso espacio las deficiencias que hayan surgido en los casos que se requirió soporte de los auxiliares de la justicia (fuerzas de seguridad, peritajes, etc., quienes a su vez, también padecen de carencias materiales y de recursos humanos), se ha desempeñado acorde a sus capacidades y posibilidades. Lo cierto es que, esencialmente la delegación de la instrucción de todos los sumarios (excepto los que puedan resultar de trascendencia mediática) se tramita con la mitad

de personal con que cuenta un Juzgado. Así de sencillo: aritméticamente, la incoherencia tan solo en éste punto es manifiesta.

Contamos con un 50% de abogados, el otros 50% excepto el personal de maestranza, estudia Derecho excepto una Licenciada en Técnica en Ceremonial y Protocolo (de excelente desempeño en Mesa de Entrada y otras diligencias) y el Jefe de Despacho (quien, según me informó la Secretaria hace unas semanas, en realidad no se recibió ni continúa estudiando). Este equipo de trabajo, que mantienen una excelente interrelación es el que permite a quien suscribe y a la Auxiliar Fiscal, contar con un soporte en el desempeño de nuestras funciones, inestimable.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con el escaso tiempo que nos queda, atreverme a siquiera plasmar ideas generales (mucho menos propuestas elaboradas) sería una irresponsabilidad. A priori, y considero que todos los CIUDADANOS lo intuyen, un nuevo Código Penal con figuras acordes a las disconductas propias del Siglo XXI (delitos informáticos, sustracción de dinero en Cajeros utilizando llave de acceso, es decir "la clave", por dar dos ejemplos nada más). La imprescriptibilidad de la acción penal para figuras que sabemos, las investigaciones pueden llevar mucho tiempo o incluso la decisión de la víctima para denunciar esos hechos también, resultan esenciales. La posibilidad de que quienes tenemos fueros podamos voluntariamente renunciar a ellos, sería otra propuesta.

Hace años que considero ideal que los Fiscales Generales sean electos por votación (podría ser junto a las elecciones Legislativas PERO FUERA DE TODO PARTIDO NI ACTIVIDAD PARTIDISTA: en un sitio web se volvería cada Fiscal Gral. en funciones con su grupo de fiscales de instrucción. Eso permitiría que los ciudadanos, en virtud de los resultados de sus trabajos, elijan a quienes quieran que continúen a cargo de cada grupo de fiscales. De alguna manera, "la campaña" de cada Fiscal General, sería "el buen desempeño de él y su grupo de fiscales". Sencillo.

Desde la Procuración General de la Nación: resulta esencial, generar una Fiscalía de Flagrancia con un grupo de fiscales dedicados exclusivamente a esas Audiencias. De ese modo, no se quita tiempo vital para otras investigaciones, al Fiscal que está de turno con cada Distrito.

Procesales

Reformar el Código Procesal también es vital. Sin embargo sería ideal hacer un trabajo mancomunado con la legislatura provincial para intentar que, las normativas sean lo más coincidentes posibles e incluso que permitan una celeridad de la que hoy se carece "del otro lado de la frontera" (Gral. Paz).Siglo XXI: es ridículo que el cruce de una Avda. pueda dar tiempo a los delincuentes (tanto en su fuga como en el ocultamiento de su disconducta) en detrimento de obtener elementos en pos de detenciones y/o búsqueda de la verdad objetiva respecto del hecho en el que se interviene.

Resulta vital modificar la competencia en razón de la materia y territorialidad en hechos que, justamente por la forma de vida del Siglo XXI, ya no quedan encriptados en C.A.B.A. o en Pcia de Buenos Aires., e incluso en otras provincias de la Nación.

De instrucciones generales

Hace años que no recibimos Instrucciones Generales. Los Fiscales vamos operando y elaborando criterios que nos comentamos y compartimos o no, y así funciona esto, insisto, desde hace años.

Quien ejerce función como Procurador General, considero que debería tener reuniones periódicas con Ministro de Seguridad y de Justicia. De ese modo, podría cumplir con su rol de "diseñar la política criminal": un interjuego entre las disconductas que se producen, el accionar preventor ocurrida que fue o preventiva (en virtud de análisis criminal periódico por mapeo, perfiles y/o modalidad delictivos) con mirada HACIA EL FUTURO. Es decir, asegurarnos una respuesta penal para que opere el efecto de prevención especial de la pena sobre la psiquis del responsable penal pero también resulta esencial que haya una "lectura de los ciudadanos" en cuanto al efecto de "prevención general" de esa pena y/o salida alternativa (por ejemplo, probation).

Propuestas de capacitación

Más que cursos (de temas que no tengo aún en claro a quién se les ocurre), lo cierto, es que NO SE REALIZAN VISITAS PERIODICAS A LOS GABINETES de los AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Esto permitiría conocer con qué equipos cuentan, dónde están, cuánto personal está afectado para diligenciar cada solicitud, tiempo que les insume, etc.

Así como "no se puede enseñar lo que el maestro nunca hizo y en consecuencia no conoce", resulta complicada la coordinación entre las necesidades de las fiscalías (la complejidad de las medidas solicitadas, qué pedirles, qué pueden diligenciar, cómo pedirlas, etc.).Debemos saber QUE PEDIR Y COMO para que ni ellos ni nosotros perdamos tiempo vital, e incluso puede haber respuestas extras que ni siquiera sabemos que podrían ofrecernos y ellos no las darán si no se las pedimos.

331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62

YAPUR, Ariel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el año la Fiscalía debió adaptarse al cambio de competencia que implicó la ley de unificación de fueros Criminal y Correccional.

Además debió afrontar el desafío de la implementación del nuevo procedimiento de Flagrancia, que introdujo la Ley 27.272.

Los resultados en ambos aspectos fueron muy satisfactorios.

La unificación de las competencias Criminal y Correccional significó una importante merma en el caudal de ingreso de casos a la Fiscalía, lo que permitió concentrar el esfuerzo de investigación en los casos significativamente más graves que la nueva competencia criminal nos trajo.

Durante lo que va del año, a través del procedimiento ordinario se elevaron a juicio 215 casos, mientras que se tramitaron hasta hoy 129 casos mediante el procedimiento de flagrancia.

De estos últimos, el 63 % de los casos (un total de 81) se resolvieron a través de resoluciones alternativas (suspensiones del juicio a prueba o juicios abreviados) durante las dos primeras audiencias del procedimiento, logrando así celeridad en la solución, y economía en los recursos aplicados a ella.

Sólo el 12% de los casos tramitados por procedimiento de flagrancia (16 casos) se elevaron a juicio y la mayor parte de ellos se resolvieron en menos de 60 días contados desde la fecha del hecho.

Por otra parte, la fiscalía, por la competencia Correccional que hasta hace poco tenía, continúa desarrollando tareas como fiscalía de juicio en los casos correccionales que fueron citados a juicio antes de la fecha en que se implementó la ley de unificación de fueros.

En este aspecto el año fue también muy productivo puesto que se realizaron 52 juicios Correccionales y cerca de 80 audiencias de suspensión de juicio a prueba. En unos 10 casos, además se alcanzó un acuerdo de juicio abreviado con la defensa.

En el próximo ciclo anual esperamos finalizar los juicios orales que la fiscalía tiene pendientes de fijación de audiencia para así concentrar todos los esfuerzos en el trabajo de instrucción.

En este último aspecto la fiscalía ha logrado avanzar en un considerable número de casos particularmente sensibles, como son aquellos de violencia contra la mujer.

Los casos de lesiones agravadas (artículo 89y 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal) representan más de un 20% de los casos que se elevaron a juicio en el año. Si bien aún deben enfrentarse múltiples obstáculos en el procesamiento de estos casos, con mucho esfuerzo se logró acortar significativamente los tiempos de investigación aplicados a ellos. En promedio los casos a los que me refiero se elevaron dentro del período de un año computado desde la fecha de comisión del hecho

Si bien esto implica un avance significativo frente a los casos que encontramos en la Fiscalía Correccional 14 al comenzar la gestión (hace tres años atrás), aún resta mucho por hacer puesto, por una parte, la respuesta rápida y oportuna, en estos casos de violencia no letal, es la mejor forma de evitar y prevenir ataques más graves, y además, por cuanto ese dilatado tiempo de instrucción al que me refiero no responde (en la mayor parte de los casos) a necesidades investigativas, sino a trámites burocráticos, que muchas veces se cumplen con excesiva parsimonia.

En otros aspectos, la fiscalía comenzó a implementar un protocolo interno para la búsqueda y detención de imputados con órden de captura; el que, por la limitada cantidad de recursos con los que contamos, de momento se está aplicando a los casos significativamente más graves.

De este modo, merced a la colaboración de las brigadas de investigaciones de la policía de la ciudad, y a través de seguimientos, análisis de las llamadas entrantes y salientes a telefonía celular e intervenciones telefónicas, se logró detener a una persona que era buscada como autor de un

homicidio calificado y a otra que registraba orden de captura por un abuso sexual agravado por mediar acceso carnal y otros delitos violentos cometidos contra su ex pareja.

En síntesis, la primera etapa de adaptación de la fiscalía a su nueva competencia se ha desarrollado satisfactoriamente y si bien aún hay mucho por hacer, se está avanzando significativamente por el buen camino.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar

Procesales

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063

De instrucciones generales

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

Propuestas de capacitación

Sería importante volver a enseñar, bien bien bien, parte especial del derecho penal.

332. Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tratándose de una de las tres Fiscalías descentralizadas el principal obstáculo a superar se encuentra representado por el turno permanente y la competencia múltiple aún cuando se hayan unificado los fueros de Instrucción y Correccional ya que la acumulación de causas precedió a dicha modificación. También debe agregarse la distancia que nos separa de los tribunales que, por la diagramación de turnos vigente, incluye todos los juzgados Criminales y Correccionales y de Menores. Ello conlleva hacer la remisión en todos los edificios donde aquellos juzgados tengan su asiento. El primero de los problemas se aborda a partir de un estricto ordenamiento administrativo que ha dado buenos resultados pero que, hoy en día, enfrenta un grave problema constituido por la implementación de la ley de flagrancia que ha incrementado notablemente el trabajo con más la obligación de concurrir a los estrados judiciales a participar de las audiencias con los incovenientes citados, es decir, la multiplicidad de juzgados de turno al mismo tiempo (6 por mes) y la referida distancia entre esta sede y aquéllos. Si bien el segundo de los problemas ha sido subsanado con la provisión de un vehículo que cumple con el recorrido de entrega y recolección de expedientes, efectos y documentación, el insumo de tiempo que de ello deriva, obliga a incrementar las horas de trabajo, sobre todo por la tarde, a los efectos de ingresar causas, lectura y carga de notificaciones, responder vistas, etc.

Luego de más de 14 años en esta zona y sólo a modo de ejemplo, esta Fiscalía tiene un número poco menor a las mil (1000) causas delegadas, un promedio de entre 50 y 60 homicidios por año y los abusos sexuales rondan entre los 70 u 80 por el mismo período, delitos casi todos vinculados con las condiciones de vulnerabilidad en la zona en que actuamos. Más de 6500 (sólo en 2016) son los sumarios con autores desconocidos ingresados y en el mismo año se respondieron 563 vistas únicamente por el art. 346 del C.P.P.N. Estas razones nos han impuesto la obligación de requerir a esa Procuración, en tres oportunidades distintas la disolución de esta Fiscalía o la adopción de criterios para adaptarla a los tiempos que corren. Lo reiteramos ahora. Debe tenerse en cuenta que ya no existe un proyecto de descentralización sino todo lo contrario y que las funciones podrían ser cumplidas por oficinas o unidades especializadas que existen para otros casos aún con presencia en el lugar si así se decidiera.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuestas

Procesales

Sin propuestas

De instrucciones generales

Sin propuestas

Propuestas de capacitación

En caso de concretarse la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal, se deberá capacitar a los empleados con la anticipación suficiente a su entrada en vigencia

333. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción

Sin Informe Anual presentado.

334. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional

Sin Informe Anual presentado.

335. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca

CALLEJA, Susana Gabriela

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Afortunadamente el compromiso, dedicación, capacitación e iniciativas del plantel de personal, sin distinción de cargos, continúan siendo el mejor capital con que cuenta la Fiscalía, cuya conflictiva general no ha variado sustancialmente dado su condición de territorial.

Se encararon nuevas investigaciones de secuestros virtuales, estafas por cambios de billetes o futuro corralito, que se trabajaron con enorme esfuerzo, al igual que el año anterior, mediante la escucha y análisis de conversaciones en la Fiscalía y saliendo a "buscar" los casos, tanto los que habían sido denunciados, como los que no y que se desprendían de las intervenciones telefónicas. Se conectaron diversos sucesos y se participó de allanamientos simultáneos, mediante la conformación de grupos.

Se identificó a un grupo de jóvenes, en su mayor parte residentes en el barrio y en la localidad de Avellaneda, dedicados al robo, con y sin armas, de vehículos guardados en distintos garajes de la ciudad. Esta tarea también demandó mucha dedicación porque se trabajó sobre perfiles públicos de Facebook y se los comparó con los videos registrados por los propios locales de estacionamiento.

Por otra parte, debió organizarse una nueva forma de distribución interna de tareas entre los dos fiscales que compartimos la titularidad de la Fiscalía, en virtud de la unificación de competencias impuesta a partir del 1 de marzo. Desde esa fecha y sin perjuicio de algunos casos particulares, el fiscal Martínez Burgos se ocupa de los casos que ocurren en jurisdicción de la Comisaria 26 y de los que ocurren o tienen relación directa con la cancha de Boca, y la suscripta, de los que suceden en jurisdicción de la Comisaria 24 y de Prefectura Boca de Riachuelo.

Todo el trabajo debió adaptarse y se vio complejizado por la puesta en vigencia del proceso especial de flagrancia. Si bien pudieron sortearse los inconvenientes del manejo de agenda, y preparación y asistencia a las audiencias multipropósito y de clausura (una vez más, gracias a un equipo de trabajo formidable) no se obtuvo ninguna asistencia de la organización central. Sólo se

puso formalmente a disposición de la Fiscalía un grupo de cuatro fiscales y, entre ellos, sólo la Dra. María Luisa Piqué prestó plena colaboración hasta el inicio de su licencia por maternidad.

Más allá del reconocimiento a la totalidad del personal, merecen un apartado especial los auxiliares fiscales y secretarios de la Fiscalía, cuyos esfuerzos y dedicación han resultado inestimables ante las nuevas funciones y desafíos encomendados por la ley.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Las sucesivas reformas y " parches " que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, han tornado al Código Penal en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

Debería ser reformulado en su totalidad y remplazado por un sistema congruente, con penas proporcionadas a la valoración de las infracciones en sí mismas (y no fruto de visiones parcializadas por demandas públicas de criminalización) y con la utilización de fórmulas claras y términos precisos, que den poco espacio a la interpretación, de modo de asegurar una mejor preservación del principio de legalidad.

La propuesta de modificación de la Ley Orgánica resulta preocupante, ya que amenaza la independencia y autonomía del Ministerio Público Fiscal al permitir una injerencia indebida de los Poderes Legislativo y Ejecutivo que contraría la Constitución Nacional.

Procesales

Ante la suspensión de la entrada en vigencia del Código Procesal aprobado durante 2015, debería instarse a su puesta en vigor. Mientras ello ocurra, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente, para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 quáter del Código Procesal Penal vigente y 292 quáter del Código Procesal, ley 27063).

También deberían actualizarse y reorganizarse desde un punto de vista político criminal e institucional las funciones, actividades, lugares que pudieran imponerse a los imputados en la resolución de conflictos de manera alternativa.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta las reformas procesales y sustanciales introducidas, es necesario contar con instrucciones que orienten la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público, en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, lo que vulnera el principio de legalidad.

Asimismo, con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones.

Finalmente, debería interpretarse por vía reglamentaria el modo de poder llevar adelante investigaciones preliminares, dado el aparente vacío legal que ha quedado a partir de la vigencia de la ley 27148.

Propuestas de capacitación

En virtud de la implementación del procedimiento de flagrancia, estimo necesario continuar con capacitaciones destinadas a perfeccionar la actuación del Ministerio Publico para unificar criterios de actuación y a mejorar las habilidades para la litigación oral.

Es necesario que las capacitaciones sean más prácticas, menos discursivas y encargadas a profesionales idóneos. La organización de talleres para adquirir experiencia en oralidad; afianzar y actualizar conocimientos y práctica en unificación y cómputos de pena resultarían valiosos dado el nuevo régimen de flagrancia y en tanto no se ponga en funcionamiento la Unidad específica.

Se mantiene la sugerencia de una mejor organización de horarios y de cronogramas, con perspectivas de género y atención de obligaciones familiares que permita a quienes van a ser capacitados, organizar sus agendas de modo de no desatender sus compromisos funcionales y personales.

336. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

CUÑARRO, Monica Lilian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el transcurso del presente año, si bien no se ha incrementado de manera excesiva el ingreso de causas, lo cierto es que ante la aplicación de las leyes de Flagrancia y de unificación de fueros y juicios unipersonales se ha TRIPLICADO el número de audiencias- incluyendo debates, probation y audiencias de flagrancia que muchas veces terminan en debates-. En efecto un Fiscal actúa ante un Tribunal con 3 jueces que pueden hacer audiencias unipersonales y, además el si bien el Auxiliar Fiscal de la Fiscalía puede reemplazar al magistrado en las audiencias resta una persona a la planta de la dependencia y se produce un "efecto embudo" en el despacho diario, ya que si bien se acelera la cantidad de audiencia se retrasa la secretaria o bien se nombran empleados ad honorem a fin de cumplan tales funciones.

También hubo un aumento de delitos de homicidio como consecuencia de ajustes entre bandas de las villas.

Sigue incrementándose las causas con problemática de violencia de género, en particular con o sin convivencia o por medios por demás violentos.

Los delitos contra la propiedad siguen en segundo lugar, en especial (robo con armas, con arma impropia es decir distintos elementos utilizados por el autor a fin de aumentar su poder ofensivo), sea en grupo, con menores, en zonas urbanas, en diversos horarios, y sobre todo la muy favorable obtención de armas.

A todo lo anterior en dable mencionar que con las reformas legislativas en el caso de competencias, la justicia criminal absorbió la competencia que antes era correccional recibiendo causas de larga data y con una prescripción cuasi inmediata, lo cual también hizo necesario la fijación urgente de audiencias de debate que se sumaron a la agenda propia de los tribunales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es menester el dictado de una Instrucción General a fin de Limitar a un máximo de dos audiencias de debate abiertas en forma simultáneas, debiendo ponderarse en cada caso concreto la complejidad, gravedad, trascendencia de cada proceso, evitándose de tal manera que se acumulen juicios orales cuya preparación y desarrollo excedan el tiempo materialmente disponible para su preparación.

Este límite de audiencias propuesto no es arbitrario ni algo novedoso toda vez que ya fue tratado y resuelto por Defensoría General de la Nación mediante el dictado de las RES. 459/97 y 894/99.

2- A su vez debe ser reformada la instrucción general en temas de probation cuando existan causas de homicidios por luchas territoriales de drogas, o armas de grueso calibre que son hechos que afectan a la gente y sus barrios. No debe concederse en esos casos por razones de política criminal.

3- las causas complejas necesitan ser proactivas, sean estas de grandes estafas, defraudaciones al estado, pues son parte de compromisos internacionales de lavado como por parte de convenciones contra la corrupción, no es correcto que tramiten algunas en federal, pues el perjuicio es local. Por otra parte las grandes estafas o fraudes entre particulares siempre esconden lavado, si se entiende que son encubrimientos o afectaciones a la administración de justicia

4) Modificación del art. 431 bis del CPPN el monto máximo de pena privativa de libertad a 8 (ocho) años. Esto se debe a que tal como se hiciera referencia en párrafos precedentes uno de los delitos que se repiten cada vez con mayor frecuencia es el robo con arma de fuego cuyo mínimo legal es de 6 años y 8 meses. Entonces en el supuesto de que las partes quisieran arribar a un acuerdo de juicio abreviado, se ven impedidas.

Procesales

Oposición de la suspensión del juicio a prueba en delito de abuso de armas, delitos de tenencia de armas, algunos abusos o delitos que permitan advertir violencia de género y aunque conlleven la aplicación de penas no superiores a tres años de prisión.

El contexto social se encuentra signado por la proliferación de armas de fuego en poder de la población civil que accede a las mismas sin ninguna clase de autorización ni control de las autoridades, situaciones que amén de reflejar la anomia que atraviesa a diversos campos de la vida cotidiana y a todas las clases sociales (vgr. en materia impositiva, alimentaria, etc.) generan una gama de hechos que sin llegar a la gravedad de los homicidios y/o de los robos con armas de fuego, implican peligros concretos para la seguridad ciudadana y la convivencia más o menos pacífica. Los delitos desde el abuso de armas (art. 104 c. penal) hasta las diversas modalidades de tenencia previstas en el art. 189 bis incisos, 2 a 5 y si bien algunas de las escalas penales previstas en dichos tipos se adecuan a las prescripciones del art. 76 bis (párrafos primero y cuarto) del código de fondo y 35 del CPPN ley 27063, resulta conveniente por razones de prevención general –negativa y positiva- que los representantes del MPF se opongan a la suspensión del juicio a prueba en todos los casos en los cuales aparezcan ejecutadas dichas modalidades típicas. La oposición deberá fundamentarse en las circunstancias concretas del caso (grado y duración de la violencia ejercida con el arma, el calibre de la misma, antecedentes condenatorios del imputado, otros procesos en trámite, rebeldías, etc.) cuando se trate de casos para los cuales resulten aplicables penas en abstracto inferiores a tres años (primer párrafo del art. 76 bis del código penal).

El "consentimiento del fiscal" que en el art. 76 bis del código penal se menciona únicamente para los casos contemplados en el párrafo cuarto de dicha norma no significa que en los restantes supuestos que dan lugar a la suspensión del juicio a prueba no resulte necesario dicho consentimiento. Sería un contrasentido que en el contexto de un proceso penal acusatorio como el instituido mediante el CPPN ley 27.063 no se requiriera de dicho consentimiento en todos los casos.

Por ello, y en caso de ser desoída la oposición del MPF (aún en los casos del primer párrafo del citado art. 76 bis del código penal y en los novedosos ejemplos del art. 35 inciso "b" del CPPN y el último párrafo de dicho artículo referido a los extranjeros en situación regular) y fuese no obstante ella, concedido el beneficio, se deberá interponer recurso de casación fundado principalmente en el ejercicio de la capacidad de oposición del representante del MPF fundada en las circunstancias comprobadas de la causa que justifican la misma en los casos concretos.

De instrucciones generales

hasta tanto se definan las medidas sugeridas, propongo el dictado de una Instrucción General por parte de la Procuradora General de la Nación a fin de que los representantes del Ministerio Público Fiscal impartan instrucciones precisas y urgentes a las fuerzas policiales y de seguridad que participen en las causas en las cuales ello intervengan para que se abstengan de realizar peritajes de los armas y material relacionado que sea incautado en dichas investigaciones, debiendo impartirse directivas claras y detalladas del cumplimiento de la cadena de custodia por el que deben velar. Asimismo, y hasta tanto se pueda crear un cuerpo de peritos en balística que no dependa de la Policía Federal Argentina, se solicite la realización de los peritajes de los elementos secuestrados a personal idóneo de Gendarmería Nacional.

Propuestas de capacitación

Atento a las reformas procesales vigentes y por venir se debe capacitar en oralidad y litigiosidad, teoría del caso para manejar correctamente el sistema acusatorio.

337. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

GAMALLO, Carlos Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el ejercicio 2017, las actividades diarias se han visto trasformadas a partir de la implementación de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (LEY 27.308) junto a la entrada en vigencia del procedimiento para casos de flagrancia (LEY 27.272). En efecto, se incrementó el caudal de trabajo tanto por los trámites propios de las causas como por las audiencias que fueron celebradas a lo largo del año. En este orden de ideas, el Tribunal optó por fijar una nueva agenda de trabajo y dispuso que los días lunes y miércoles queden sujetos a las audiencias integradas por un solo juez (unipersonal); y los días martes y jueves se utilicen para celebrar los juicios colegiados. Así las cosas, se llevaron a cabo cuarenta (40) audiencias, repartidas en juicios orales y procedimientos de flagrancia.

Por otra parte, a lo largo del período, esta dependencia también acudió y resolvió causas a través de otros mecanismos que prevé el ordenamiento legal, como el acuerdo de juicio abreviado, la suspensión de juicio a prueba y la conciliación. Respecto a este último, a partir del criterio adoptado por el suscripto, en cuanto a que el instituto previsto en el art. 59 inc. 6° del Código Penal de la Nación se encuentra vigente, se alcanzaron numerosas resoluciones favorables.

Además, de doscientos noventa (290) expedientes ingresados al Tribunal durante el año 2017, poco más del 24% fueron delitos correccionales; su incorporación ha derivado mayor carga de trabajo al momento de comparecer a juicio, examinar las actuaciones y documentos (es decir, la citación a juicio y ofrecimiento de prueba conforme los art. 354, 355 y 406 del Código Procesal Penal de la Nación).

En suma, por la cantidad de audiencias celebradas y causas resueltas, las labores arrojaron un balance positivo. No debe perderse de vista que el Tribunal Oral Criminal y Correccional nro. 2 está compuesto por dos jueces subrogantes. Por otra parte, hasta finales del mes de abril, la dependencia estuvo abocada a un debate que se prolongó mucho más de lo previsto por la cantidad de hechos complejos que debían ser juzgados. Así, la cn° 5124 "Albarracín, Américo y otros s/ homicidio..." resultó la contracara de las causas 4844/4853/4854/4886/4908/4945/5080/5146, de las cuales ya me referí oportunamente en el informe anual 2016.

En esta coyuntura, propuse en los términos de la resolución PGN N°87/17, la designación de un Auxiliar Fiscal a fin de prestar colaboración con el cúmulo de audiencias y tareas. Originariamente, fue designado el Dr. Gabriel González Da Silva, quien presentó su formal renuncia con fecha 20 de

octubre al jurar como Fiscal General; en su reemplazo fue nombrado el Dr. Alex Kraschinsky, quien en la actualidad presta funciones en esta Fiscalía General.

Por otra parte, a partir de este año, el Tribunal, sujetándose alart.7dela LeyorgánicadelMinisterioPúblicoFiscal27.148, ha puesto en cabeza de la Fiscalía la citación a juicio de todos los testigos convocados exclusivamente por esta parte. Sumado a ello, la Fiscalía ha implementado a partir de la Ley nro. 27.372 concerniente a los Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos, la comparecencia de víctimas en causas de género a fin de asistirlas y asesorarlas respecto de la prosecución de las actuaciones. En dicha oportunidad, las mismas pudieron expresar su voluntad de cómo pretenden que finalice el proceso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En igual sentido a lo manifestado el año pasado, entiendo oportuno encontrar canales de discusión tendientes a unificar criterios en diversos tema como la conciliación y la reparación integral.

Procesales

Me remito a lo dicho precedentemente.

De instrucciones generales

Me remito a lo dicho precedentemente.

Propuestas de capacitación

Considero que es útil y pertinente la capacitación en todos los órdenes; particularmente, en todo aquello que permite aunar criterios de actuación.

338. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual presentado.

339. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

SAINT JEAN, Marcelo Guillermo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes tienen relación con el significativo aumento de trabajo con motivo de las competencias asignadas al fuero y la implementación de nuevos procedimientos, todo lo cual se enfrenta con el mismo personal asignado a la dependencia en su origen. Si bien la tarea del Auxiliar Fiscal significa un aporte importante, lo cierto es que la superposición constante de audiencias en el mismo día dificulta considerablemente la tarea, sin contar con que la actuación de aquel ante los Tribunales, implica la pérdida de una persona jerarquizada en la tarea diaria.

En otro orden de cosas, con alarmante frecuencia nos encontramos con damnificados o testigos de cargo dirimentes que llegado el día del juicio no comparecen. Muchos tribunales desoyen las solicitudes de incorporación por lectura frente a la oposición de la defensa, con el argumento de que la ausencia del letrado en la declaración prestada en sede de Instrucción impidió el hipotético control de esa parte. Este inconveniente deriva en el fracaso de las pretensiones de la acusación. Un gran avance consistiría en insistir ante las Fiscalías para que en ese tipo de declaraciones se cuente con la notificación previa a la defensa del imputado, lo que permitiría zanjar el problema.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar

Procesales

No tengo propuestas que presentar

De instrucciones generales

En apartados anteriores destaqué la necesidad de instruir a las Fiscalías de Instrucción a fin de que notifiquen o soliciten se notifique a las defensas de los imputados de las declaraciones testimoniales sustanciales y dirimentes a recibir, con el fin de evitar los planteos en etapa de debate que impiden las incorporaciones por lectura para los casos de ausencia de víctimas o testigos de aquel tipo, por falta de contralor de las respectivas defensas. Esto deriva inevitablemente en el fracaso de las expectativas de la acusación pública.

Propuestas de capacitación

Las capacitaciones deben ajustarse a las funciones del personal y gozar de mayor rigor académico.

340. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FERNANDEZ BUZZI, Juan Manuel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Primeramente, corresponde mencionar que he asumido el cargo que desempeño el13 de octubre del cte, por lo que las consideraciones a efectuar resultan relativas a tal corto período de gestión.

Las problemáticas que he advertido en este corto tiempo, están relacionadas con la fijación de debates unipersonales y colegiados que generan superposición de juicios y por ende la celebración de varios juicios simultáneos. Ello dificulta una óptima actuación de las partes en tanto se resiente el principio de continuidad e inmediación del juicio oral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En razón del corto tiempo que llevo en gestiones aún no tengo propuestas a formular en este sentido.

Procesales

Por el momento no tengo propuestas que formular

De instrucciones generales

Por el momento no tengo propuestas que formular

Propuestas de capacitación

Por el momento no tengo propuestas que formular.

341. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual presentado.

342. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

CIRUZZI, Oscar Antonio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En relación a las problemáticas evidenciadas, hemos podido advertir dos cuestiones centrales:

1) La superposición de audiencias entre los dos tribunales en los que actúo y la Cámara Nacional de Casación Penal; fundamentalmente, en relación a esta última en la medida en que concurro no sólo a las audiencias fijadas a partir de recursos fiscales de casación sino también asisto a aquellas realizadas por los presentados por las defensas y las querellas.

2) Suspensión de audiencias: la fijación y suspensión de los debates es un resorte exclusivo de los Tribunales, resultando absolutamente cotidiano el manejo discrecional de la agenda por parte de los órganos jurisdiccionales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No obstante que la fiscalía mi cargo es el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF en relación a los procesos asignados entiendo esencial actuar en coordinación con procuradurías, unidades especializadas y Direcciones Generales. En este sentido, resulta fundamental

establecer un enlace entre las diferentes fiscalías y, asimismo, entre éstas y las distintas direcciones de asistencia técnica de la PGN.

Sin perjuicio de ello, considero necesario establecer canales de trabajo orientados a consolidar el principio de unidad de la actuación del Ministerio Público Fiscal, otorgándole coherencia a la política de persecución penal del organismo; especial atención merecen en este punto las relaciones con las fiscalía de ejecución de la pena, fundamentalmente, corresponde coordinar y articular las cuestiones relacionadas al instituto de suspensión del proceso a prueba (cumplimiento, control, extinción, etc.).

Procesales

Definir el rol y participación del Ministerio Público Fiscal encaminados a un nuevo sistema acusatorio y con respeto del artículo 120 de la Constitución Nacional.

De instrucciones generales

Resulta fundamental el dictado de una instrucción general sobre el recientemente modificado art. 59 inc. 6° del Código Penal, en la medida que diferentes Fiscales Generales y Tribunales Orales del fuero interpretan la norma aludida de modo tal que habilitan la aplicación anticipada de disposiciones del nuevo código de procedimientos -aun no vigente- en materia de disposición de la acción penal.

En este sentido, se ha entendido que el inc. 6° del art. 59 del C.P. se encuentra plenamente vigente, tratándose de una norma operativa que debe aplicarse, sin necesidad de aguardar a la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal de la nación, razón por la cual, han extinguido la acción penal tanto por reparación integral como por conciliación.

Propuestas de capacitación

Establecer un nuevo curso para los que quieran ser segundos Auxiliares fiscales.

343. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La implementación de los regímenes de unificación de fueros y juicios unipersonales (cfr. ley 27.308[1]) -cuya entrada en vigencia operó el día 1° de marzo ppdo.[2]- impactó considerablemente al menos en la fiscalía a cuyo cargo está el suscripto, pues lo primero generó un incremento de trabajo -que los cálculos más generosos proyectaban hacia fines del año pasado en el orden del treinta por ciento para este año, pero considero se ha superado-, mientras que la dinámica que impone el sistema de juicios unipersonales habilitó, obvio es decirlo, a que cada una de las tres vocalías de cada Tribunal Oral –que hasta entonces celebraban audiencias con un solo cronograma- fije las audiencias guiándose por tres calendarios que coexisten, es decir se multiplicó la cantidad de audiencias

mientras que la fiscalía debe responder con el mismo plantel, ya de por sí escaso para la coyuntura que venía imperando antes de la entrada en vigencia de la ley 27.308.

Vale recordar que este panorama ya había sido anticipado a la Procuración General hacia fines de 2016 por Magistrados de las distintas instancias y áreas de incumbencia, tal como surge de los expedientes CUDAP MPF 1362/2016 y 2667/2016, a lo que se sumara la recomendación de la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional del 30 de noviembre de ese año, que resaltó la ***"evidente falta de una estructura suficiente de las Fiscalías para intervenir en todas las audiencias orales que podrían realizarse por esas modificaciones legales"*** (fojas 53 del expediente CUDAP MPF1362/2016), panorama que en su conjunto tuvo se tuvo en consideración al dictar la mentada Res. PGN 3777/2016.

En líneas generales la posibilidad de designar un Auxiliar Fiscal redundó en poder agilizar al menos cierto caudal de trabajo, pues la actuación de aquél siempre tiene que tener lugar bajo la responsabilidad y supervisión del titular de la dependencia.

Por lo demás, la constante búsqueda de agilizar e innovar en el proceso de gestión de causas rindió sus frutos.

[1] BO del 16/11/2016.

[2] Cfr. Resolución 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo CPPN (BO del 15/12/2016).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Acosta, Alejandro" de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que "prima facie" podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Procesales

Se presenta como urgente la pronta operatividad del CPPN -ley 27.063- en aras de agilizar el procedimiento penal y acercarlo -como corresponde- al paradigma acusatorio material imperante en la mayoría de las provincias de nuestro país.

De instrucciones generales

-A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De este modo, -conforme refiere la instrucción citada- se logrará "respetar la exigencia de la

sentencia firme para la declaración de la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo, interrumpida ministerio legis por la comisión de un nuevo delito". Así las cosas y atendiendo a la práctica diaria, resultaría de sumo interés que como en aquel caso, el Ministerio Público Fiscal tome postura respecto de otros institutos y/o beneficios previstos en el Código Penal o leyes complementarias respecto de los cuales también tiene incidencia la eventual la comisión de un nuevo delito mientras se encuentran vigentes, tales como la libertad condicional, la suspensión del proceso a prueba y la libertad asistida. El criterio unificador que aquí se pretende es, justamente, con el único y principal propósito de lograr una posición armónica y uniforme por parte de este Ministerio frente a los diversos planteos que constantemente deben evacuarse en cualquiera de los supuestos referidos. Por lo demás, corresponde señalar que varios fallos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional van en sentido contrario al criterio que se propugna en la mentada resolución.

- Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación relativo a las casusas tramitadas en virtud de la temática de "violencia de género", desde el momento que a partir del fallo "Góngora" de la CSJN existen criterios dispares sobre cuestiones análogas.

Propuestas de capacitación

Considero suficientes y apropiada la vasta propuesta de capacitación que se efectúa en el Ministerio Público Fiscal.

344. Fiscalía Nº 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual presentado.

345. Fiscalía Nº 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

GIMENEZ BAUER, Carlos Orlando

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el periodo señalado puedo establer como problemática más relevante el aumento de causas que han ingresado no siempre bien instruidas, lo que repercute en el tiempo de analisis de cada una provocando un verdadero problema teniéndose en cuenta la escasa dotacion que tienen las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.-

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de FiscalNet.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay nada que manifestar.-

Procesales

No hay nada que manifestar.-

De instrucciones generales

No hay nada que manifestar.-

Propuestas de capacitación

Advirtiendo que en el curso del presente año, se han realizado múltiples cursos de capacitación dirigidos al entrenamiento para el futuro ejercicio y desarrollo de los integrantes del Ministerio Público en la órbita del procedimiento oral, no se ha solicitado en forma concreta, la intervención de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales más a modo consultivo, no para volcar nuestra experiencia de más de 20 años en forma práctica, en ningún curso de capacitación. Lo manifestado, de ninguna manera es un reclamo ni un reproche, sino simplemente pretende ser el aporte de un Fiscal General con más de 22 años de experiencia en el procedimiento oral, que por cierto reviste una serie de particularidades que en gran medida se adquieren a través de la experiencia.-

346. Fiscalía Nº 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

AMELOTTI, Nicolas

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

AT: PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

POR EL PRESENTE HAGOLE SABER A V.E. QUE ME ENCUENTRO IMPOSIBILITADO MATERIALEMENTE DE CONFECCIONAR EL INFORME ANUAL REQUERIDO DADO EL ESCASO TIEMPO EN EL QUE HE ASUMIDO FUNCIONES EN ESTA DEPENDENCIA. SALUDO A V.E. MUY ATTE.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO APLICA

Procesales

NO APLICA

De instrucciones generales

NO APLICA.-

Propuestas de capacitación

NO APLICA

347. Fiscalía Nº 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

GERLERO, Gustavo Luis

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La reforma procesal introducida por la Ley 27.272, que autorizó la realización de juicios unipersonales a causado una sobrecarga del trabajo que ya de por sí resultaba cada vez mayor, al triplicarse en el corto plazo los juicios a los que debió asistir el suscripto. Cierto es que la labor desarrollada por los nuevos auxiliares fiscales resultó un paliativo pero en modo alguno alcanzó a modificar el incremento antes mencionado en virtud de que la intervención de éstos fue circunscripta a casos de menor envergadura -como los remitidos a resultas de la supresión del fuero correccional, flagrancias y suspensiones de juicio a prueba-. El pronóstico no resulta alentador entonces a menos que de alguna manera se aumente el personal capacitado para afrontar semejante cantidad de juicios -de hecho, el suscripto a concurrido a más de dos juicios en el mismo día, además de los que fueron afrontados por el auxiliar fiscal de la dependencia- y ello sin contar la circunstancia agravante de que algunas fiscalías aún se encuentran vacantes y expuestas al régimen de subrogantica -el firmante así lo hizo por ante el Tribunal Oral Nro. 13 desde el mes de marzo hasta noviembre del corriente año.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que no corresponde al suscripto hacer ningún tipo de planteo en lo que hace al derecho sustantivo vigente, por cuanto ello resulta ser materia opinable ya sea en favor o en contra de determinadas normas y/o interpretación de las mismas. La jurisprudencia muestra precisamente tantas variables al respecto que hacen quizá mucho más necesario unificar algunos criterios al presente contradictorios en los organismos de Alzada, que apuntar a una modificación legislativa, por cuanto ésta estará expuesta igualmente a diferentes interpretaciones tal como acontece al presente.

Procesales

Así como en su momento se expuso la necesidad de reformar el Art. 348 del C.P.P.N., por tratarse de una clara injerencia del Poder Judicial en funciones asignadas constitucionalmente al MPF, al presente aparece también menester dar la misma importancia al rol del Fiscal en lo que hace al consentimiento indefectible para el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba. Se ha advertido que algunos fallos de la Cámara de Casación Penal, han revocado decisiones en contra de la decisión del representante del MPF -incluso declarando la nulidad del alegato en contra de la opinión del representante fiscal ante esa Alzada-, basados en cuestiones de opinión o desacuerdo

con la de aquellos, sobre pasando incluso el límite de razonabilidad y fundamentación del mismo, reitero, por encima incluso del Superior Jerárquico del MPF.

Sin dudas esto también constituye una clara injerencia de un poder constitucional por sobre otro órgano extra poder, lo que sin perjuicio de las vías recursivas pertinentes, considero altamente necesario se considere una solución legislativa adecuada para evitar planteos que resultan a todas luces evitables.

De instrucciones generales

En línea con la reforma legislativa propiciada anteriormente, y aún en la inteligencia de que las resoluciones PGN 97/09 y 24/00 han solucionado en gran medida los problemas que presentaban en ciertos casos las suspensiones de juicio a prueba, han surgido al presente algunas dificultades en lo que hace a la denominada "auto- inhabilitación" o cese de la actividad en la que o a través de la cual se cometiere algún delito de acción pública y tuviere el mismo asignada pena conjunta o alternativa de inhabilitación. Mayormente tal dificultad se presenta en los casos en que resultare de aplicación la inhabilitación especial prevista en el Art. 20 bis del C.P, que esta parte ha tenido siempre en cuenta al momento de tomar decisiones en las audiencias respectivas, pero que cierto sector doctrinario entiende no resultar aplicable a los casos de probation -situación que a mi criterio resulta contradictoria, teniendo en cuenta que en el caso de recaer condena resultaría aplicable, circunstancia ésta que es ni más ni menos el razonamiento previo a prestar el consentimiento necesario a los fines de la concesión del beneficio de suspensión de juicio a prueba-.

Han habido incluso fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal en tal sentido, que como se dijera han ameritado la vía recursiva pertinente, pero entiendo que a modo de instrucciones generales, resultaría también deseable que se expresara esa Procuración General respecto de la consideración o no de aplicar, como entiendo corresponde, el Art. 20 bis también en los casos de probation y exigir en tal sentido el cese de la actividad que se tratare.

Propuestas de capacitación

Entiendo que todo el personal a mi cargo se encuentra capacitado convenientemente para el correcto desempeño de las tareas asignadas según su cargo, ello sin perjuicio de destacar que en el caso de los auxiliares fiscales, y más allá del progresivo conocimiento y manejo que han adquirido a través de sus participaciones en audiencias públicas, podrían quizá ser entrenados en juicios de mayor envergadura y complejidad, por encima de aquellos a los que asisten a modo de colaboración con el titular de la dependencia, teniendo en cuenta que como se dijera anteriormente, el pronóstico de tareas conduce inexorablemente a un sostenido crecimiento de las mismas.

348. Fiscalía Nº 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el plano funcional y administrativo no se han registrado problemas relevantes en este período, con la salvedad del incremento del número de casos en los que este Ministerio Público tiene que tomar intervención, con motivo de la implementación de las leyes de ***flagrancia, unificación de fueros y juicios unipersonales***.

Otra cuestión que ya ha sido puesta de manifiesto por el suscripto en otras oportunidades, al informar como subrogante de la Fiscalía General 29, se refiere a la problemática que se ha suscitado y que ha sido recurrente, aparejando algunas dificultades en lo que respecta a la labor que le compete al Ministerio Público. Me refiero concretamente a los casos en que el Juzgado de Ejecución Penal resuelve, previa venia de la fiscalía de ejecución, declarar extinguido el plazo de suspensión de juicio a prueba y tener por cumplidas las reglas de conducta que se impusieran, pese a que en muchos casos, dichas reglas, no han sido cumplimentadas por el probado.

Cuando el tribunal de juicio confiere vista a esta parte a fin de que se expida respecto de la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del probado (o bien notifica de la decisión que ha tomado al respecto), el margen de acción del suscripto se haya notoriamente acotado, pues el hecho de haberse resuelto previamente ante la justicia de ejecución tal estado de cosas (extinción del plazo y cumplimiento de las reglas), con del Fiscal que internviene, genera un obstáculo en la labor del suscripto. Aquella circunstancia, imposibilita a esta parte, efectuar una valoración clara y precisa respecto del accionar del probado, pues de considerar que las reglas de conducta efectivamente no han sido cumplimentadas en tiempo y forma por el beneficiario, mereciendo la revocatoria del beneficio, resultaría contradictorio con la decisión adoptada por la fiscalía con competencia en asuntos de ejecución de la pena, produciéndose un conflicto de compleja resolución, que pone en riesgo el principio de unidad de actuación que debe regir entre los miembros del Ministerio Público Fiscal. Cabe acotar, que esta cuestión ya ha sido tratada por la Cámara Nacional de Casación Penal, restando margen de acción a las fiscalías frente a situaciones como las descriptas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

En lo atingente a lo prescripto en el artículo 431 ***bis*** del C.P.P.N. –Juicio Abreviado-, que deberá ampliarse el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.). La importancia del juicio abreviado se refleja en la aceptación de cómo medio de resolución de litigios por las partes en pugna, y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión, máxime cuando tal procedimiento se ha erigido como un método eficiente y recurrente en la resolución de conflictos.

También entiendo oportuno una reforma legislativa del artículo 391 del C.P.P.N. que permita la incorporación por lectura de los testimonios, que hayan podido controlarse por las partes, prestados por menores víctimas de delitos sexuales. Ello a los efectos de evitar la victimización secundaria, que en este tipo de injusto adquiere mayor entidad.

Al respecto destaco que el suscripto en su carácter de titular de la UFI Integridad Sexual ha girado a la Dirección de Política Criminal de la Procuración General de la Nación un proyecto de ley en este sentido, con fecha 13 de abril del año 2011.-

De instrucciones generales

Entiendo oportuno se dicte una instrucción general que regule la intervención del Ministerio Público Fiscal en la sustanciación de las probation, en los casos de violencia de género, sobre todo cuando excepcionalmente y en función al interés y bienestar de la víctima, se pueda acceder a tal solución.

Propuestas de capacitación

Considerando el ámbito de actuación en el que se desempeñan las fiscalías de juicio y la impronta de desformalización del proceso penal que caracterizan la totalidad de las reformas procesales en ciernes, resultaría de interés la capacitación de los agentes en las nuevas formas de abordar el procedimiento.-

349. Fiscalía Nº 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

KLAPPENBACH, Fernando Maria

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Este es el primer año completo que tengo a cargo la fiscalía, lo que me permite contar con una visión más acabada en lo atinente a la función especifica, a las necesidades en materia de recursos humanos y materiales y al conocimiento de las particulares de la dinámica de trabajo definida por el tribunal ante el que actuo.

Los problemas fundamentales giran en torno al cúmulo de tareas, las que se han visto incrementado a raíz de las reformas vinculadas con la unificación de fueros y la unipersonalidad en el juzgamiento de los procesos, sumado a las decisiones que dispusieron disolver y transferir tres tribunales orales a la órbita federal.

De otra parte, se aprecia que no se han logrado resolver, pese a los esfuerzos y cambios que se han instrumentado, ciertos problemas que giras en torno a la oportunidad en que se logran concretar los acuerdos de juicio abreviados y las audiencias de probation. Esto, en todo caso, tiene más que ver con la capacidad operativa de las defensorias oficiales, sin que esto pretenda ser una crítica -que se sabe que también padecen la problemática del cúmulo de tareas-, más que con las de la fiscalía.

A diferencia de lo que se pronosticaba al comienzo del proceso de flagrancia, las causas que tramitan bajo ese régimen no han significado un gran incremento de trabajo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se advierte, como es obvio, la necesidad de una reforma integral del código penal, del modo de contar con un cuerpo normativo que responda a la noción de sistema que se ha ido perdiendo a partir de las reformas que se han introducido al código. En conexión con ello, lo que resulta más preocupante se vincula con la desproporción en lo que a penas se refiere y en la dificultad que ofrecen ciertos tipos penales a la hora de su interpretación.

De esta forma y con prescindencia de los proyectos o anteproyectos de reforma que puedan existir se aprecia la necesidad de, desde lo legislativo, de reformar ciertos tipos penales de modo de unificar o uniformizar la interpretación a afectos de evitar soluciones disímiles en distintos órganos jurisdiccionales. A modo de ejemplo puede citarse los casos de noción de vehículo, concepto de banda, de arma impropia, arma cuya aptitud para el disparo no puede probarse por ningún medio, la modalidad agravada del 166.1, por citar algunos de los ejemplos con los que a diario nos encontramos en los procesos que nos tocan intervenir.

Procesales

En mi opinión, que es compartida por los integrantes de la fiscalía, se observa como positivo el cambio de paradigma a un sistema acusatorio, más allá de reconocer el avance que a significado el procedimiento vigente con respecto al anterior, lo cierto es que en el estado actual de cosas, la pretendida mixtura no hace más que presentar dificultades al momento de difinir roles, competencias y soluciones.

Desde el momento que se ha definido al ministerio público fiscal como una unidad de actuación, entiendo que debería estudiarse o abordarse la posibilidad de reformar la cuestión de competencias entre fiscales de modo de asegurar cierta unidad de criterios. Concretamente interpreto que podría resultar en este punto más favorable que la investigación y el juicio se desarrollen bajo el control y conducción de un mismo fiscal.

De instrucciones generales

No hay propuestas concretas para realizar.

Propuestas de capacitación

No hay propuestas específicas para realizar en este punto

350. Fiscalía Nº 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

DIAZ CANO, Ana Helena

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año, mayormente, el trabajo de la Fiscalía se caracterizó por el énfasis puesto por el equipo de trabajo en la preparación de numerosos debates orales y públicos, algunos de ellos continuaron luego con la preparación de recursos de casación y, en menor medida, recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A su vez, se suscribieron varios acuerdos de juicio abreviados; y realizaron audiencias de suspensión de juicio a prueba y otras de flagrancia. Debe destacarse que esta Fiscalía, en mayor medida, trabaja ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 9, y posee una profusa agenda, como también un número elevado de personas en estado de detención a disposición de dicha judicatura, todo lo cual incide en el volumen de trabajo de esta Fiscalía General, cuya actividad registra un notable incremento con relación al caudal promedio de las restantes fiscalías de juicio. Sobre ello, es del caso hacer notar que fueron muy pocas las jornadas que no requirieron la presencia de la suscripta en el Tribunal Oral ante dicho, lo cual dificultó la tarea de control y revisión de dictámenes, tarea que en mayor medida debió contar con la intervención del secretario "ad hoc". Huelga mencionar en este punto, y vinculado con lo anterior, que la circunstancia de que existan alrededor de 130 personas privadas de su libertad en relación a los procesos que tramitan ante el citado TOC., genera un alto nivel de demanda de la judicatura, y en consecuencia, exige respuestas rápidas y eficaces de este Ministerio Público, que requiere de la atención permanente de una parte importante del personal asignado. Durante todo el año, la suscripta pregonó sobre la necesidad de reforzar el plantel, de modo que resulte acorde a los desafíos y necesidades que deben diariamente abordarse. También se puso de manifiesto la necesidad de contar con dos auxiliares fiscales para que presten colaboración en las audiencias celebradas en juicios de menor complejidad y/o en aquellas fijadas en los términos del art. 293 o 515 del CPPN. o 353 septies. En este sentido, es esencial tener en cuenta que la superposición de audiencias no sólo es frecuente sino que se ha transformado en una práctica habitual del Tribunal Oral ante el cual litiga mayormente esta Fiscalía, lo que torna sumamente dificultoso el estudio apropiado de todos los casos, y un excesivo desempeño para mantener la eficiencia de esta parte acusadora. Otro dato central que caracterizó la organización de la dependencia desde el inicio de la gestión de su titular (en octubre del año 2.016), ha sido la de realizar el relevamiento de causas con el propósito de solicitar la pronta fijación de fecha de debate en aquellos casos en los que, ya sea por la penalidad del delito de que se trate, la situación procesal del imputado y/o por la antigüedad del expediente sea imprescindible la realización del juicio, y para tener un conocimiento del número real de causas en las que interviene esta representación. Tal tarea, toda vez que se trata de un número elevado (aproximadamente 450 causas), demandó, para su culminación, hasta el mes de julio. Pero, en concreto, tal tarea fue necesaria, además, para evitar indebidas dilaciones en la tramitación de los expedientes y propender a la vigencia de la acción penal, de acuerdo con los lineamientos trazados en la Resolución PGN 104/11, pues no es infrecuente que se observen causas al límite y/o ya prescriptas, cuando tomo intervención. Para concluir, no es ocioso señalar que uno de los principales inconvenientes que ha tenido esta fiscal en el desarrollo de los debates, es que cuando se dan los supuestos del art. 391 del CPPN, el Tribunal no acepta la incorporación por lectura de las declaraciones testificales recabadas en la instrucción, que no reúnen las formalidades del art. 138 del

digesto ritual, privando así a esta parte de contar con prueba de cargo sustancial para sostener la acusación, lo que conllevó a que en la oportunidad del art. 354 del CPPN, se sugiere al Tribunal la convocatoria de los testigos que no han ratificado sus dichos en sede judicial, lo cual también es rechazado sistemáticamente por el Tribunal, con la consecuente reserva de acudir en casación de esta parte, bajo el argumento de que se trata de una forma negativa de nulidad no prevista en la legislación vigente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ley de Migraciones, como sucede en otros países, una modificación profunda, posibilitaría descomprimir el caudal de expedientes que requieren respuesta oportuna, dándole la posibilidad al imputado extranjero de que se trate, en delitos que no requieran insoslayablemente el debate oral, retirarse del país, con auto de procesamiento firme, y sin posibilidad de regreso, hasta tanto no quede extinguida la acción penal pública, conforme el instituto reglado en el código de fondo.

Procesales

Considerar la vigencia de un verdadero código procesal, que se ajuste a los lineamientos del sistema acusatorio, como lo impone la Constitución Nacional, e impedir cualquier menoscabo legislativo de la independencia del MPF, como poder del Estado, con idénticos resguardos en pos de una correcta división de poderes y sentir republicano, como sucede con la judicatura.

Hasta tanto no exista en vigencia un código procesal adecuado, se ve imperioso impartir directivas de carácter general para la aplicación de institutos alternativos que prevé el art. 59 del Código penal., en su novel redacción, utilizando institutos existentes de manera análoga.

Fortalecer el sistema carcelario, tanto estructural como de tratamiento, adecuando cárceles y traslados etc., a los requerimientos del sistema penal a la actualidad.

De instrucciones generales

Procurar que en la instancia de instrucción judicial, se ratifiquen con el debido control de la defensa la totalidad de los testimonios recolectados, (ya existen directivas generales, que no en todos los casos se cumplen), lo que conspiran con el ejercicio de la acción pública, sea por falta de recuerdo o la imposibilidad de convocar determinados testigos, muchas veces dirimente al juicio propiamente dicho, en virtud de las patentes dilaciones en su realización.-

Instaurar mecanismos eficaces para el conocimiento acabado del fiscal del juicio, de las diligencias que llevan a cabo los agentes fiscales de la instancia anterior, con el objeto de que no se menoscabe su postura en el debate.

Lo mismo que impartir directivas apropiadas a las fiscalías de ejecución brindando los recursos necesarios, para que no se acepten por cumplidas reglas de conductas cuando no se han hecho efectivas tanto en materia de probation, como de penas de ejecución condicional, a fin de no vulnerar la necesaria prevención especial que corresponde sostener, como la credibilidad de la sociedad en el sistema de justicia.

Fortalecer lo relativo al instituto de la flagrancia, procurando se le dé finiquito a los procesos en la etapa instructora de acuerdo a los institutos viables también para ese estadio, en virtud del cúmulo de expedientes que sobre todo en materia correccional, ha incrementado sensiblemente el volumen de audiencias, en desmedro de la posibilidad de estudio, análisis y fortalecimiento de procesos complejos en la etapa del juicio.

Asimismo, se sugiere que se arbitren los mecanismos necesarios que permitan someter a los imputados que así lo necesiten, a un tratamiento y/o curso contra todo tipo de violencia, en especial contra la mujer. En la actualidad se carece de ese tipo de tratamientos específicos, y se dificulta a este Ministerio, ya sea tanto al momento de dictaminar en una audiencia de suspensión de juicio a prueba, o de acordar en juicio abreviado, porque no se cuenta con un lugar específico donde enviar a los imputados inmersos en delitos de índole sexual, a realizar el correspondiente y necesario tratamiento.

Propuestas de capacitación

Capacitar al personal de las fiscalías de juicio, en materia correccional, y a las fiscalías de instrucción, en lo relativo al juicio por las proyecciones de sus respectivas actuaciones, conforme la unificación de fueros y flagrancia.

En particular, y de acuerdo a éste último instituto, este año se advirtió que el personal de la instancia anterior no cuenta con la capacitación necesaria y adecuada para la aplicación de las alternativas de finalización de los procesos. El personal de esta instancia puede colaborar en esa capacitación.

351. Fiscalía Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FISZER, Fernando

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en esta Fiscalía, implica, entre otras cosas, la realización de los ofrecimientos de pruebas, contestación de vistas, realización de juicios abreviados y audiencias de suspensión de juicio a prueba, al margen de la preparacion de los juicios en si etc...En relación a ellos y a lo que hace a nuestra competencia, en algunas oportunidades resulta entorpecida la tarea cuando en oportunidad de contestar vistas de personas a quienes se han otorgado suspensión de juicio en virtud de la posible extinción de la acción penal no se cuenta, a la hora de dictaminar, con los legajos de Ejecución respectivos. Ello genera un retardo en la tramitación innecesario. Lo mismo ocurre con la actualización de los antecedentes de los imputados, tanto para las audiencias de debate como para las de juicio abreviado.

Asimismo, el cambio constante de agenda que impone el Tribunal en relación a la fijación de audiencias genera un entumecimiento en las tareas diarias de esta dependencia.

Punto aparte merece mi opinión respecto a las causas de delitos contra la integridad sexual, las cuales presentan en muchas oportunidades un elenco probatorio escaso, por las circunstancias del hecho, resultando indispensables los informes del Cuerpo Médico Forense.

Amén de lo expuesto, no afrontamos mayores problemáticas, pues una vez que las causas son elevadas a Tribunal Oral y nos notifican para intervenir (conforme art. 354 del C.P.P.N.) las mismas tramitan en un lapso razonable, culminando con la situación procesal de los imputados (sea por debate, juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba, u otro).

Para la realización de juicios abreviados, muchas veces acordamos fechas de realización y no se concretan por falta de citacion de los que están en libertad o inconvenientes con los traslados de detenidos.

Punto aparte merece los conocidos cambios legislativos, tanto de unificación de fueros como de flagrancia pues el ritmo de trabajo se ha modificado de forma sustancial.

Los juicios comienzan y transcurren en tiempo y forma.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como lo sostuvimos el año pasado, entendemos conveniente reglamentar todo aquello relativo al control de las tareas comunitarias en torno a la suspensión de los juicios a prueba, ya que una vez que es otorgado por este Tribunal, excede a nuestras funciones el control de las mismas, y vuelven a esta jurisdicción para su extinción de la acción, con falencias que resultan insalvables.

Asimismo, que se gestionen áreas que posibiliten a los probados dotar de recursos para la prevención delictiva.

Procesales

Extensión del plazo del recurso de queja por recurso extraordinario federal denegado.

Reglamentación de plazos respecto dictámenes de libertades que tienen que ver con la ley de victimas (contar con su opinión, podría llevar a extenderlo)

De instrucciones generales

Se provea de instrucciones generales que tengan que ver con la nueva ley de víctimas y ejecución penal, principalmente en tema de libertades y la opinión dirimente, vinculante y fundada de la víctima.

Propuestas de capacitación

Capacitación de escritura y oratoria.

Capacitación relativa la adopción de instrucciones generales en las temáticas de las fiscalías.

352. Fiscalía Nº 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

CIRUZZI, Oscar Antonio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En relación a las problemáticas evidenciadas, hemos podido advertir dos cuestiones centrales:

1) La superposición de audiencias entre los dos tribunales en los que actúo y la Cámara Nacional de Casación Penal; fundamentalmente, en relación a esta última en la medida en que concurro no sólo a las audiencias fijadas a partir de recursos fiscales de casación sino también asisto a aquellas realizadas por los presentados por las defensas y las querellas.

2) Suspensión de audiencias: la fijación y suspensión de los debates es un resorte exclusivo de los Tribunales, resultando absolutamente cotidiano el manejo discrecional de la agenda por parte de los órganos jurisdiccionales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No obstante que la fiscalía mi cargo es el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF en relación a los procesos asignados entiendo esencial actuar en coordinación con procuradurías, unidades especializadas y Direcciones Generales. En este sentido, resulta fundamental establecer un enlace entre las diferentes fiscalías y, asimismo, entre éstas y las distintas direcciones de asistencia técnica de la PGN.

Sin perjuicio de ello, considero necesario establecer canales de trabajo orientados a consolidar el principio de unidad de la actuación del Ministerio Público Fiscal, otorgándole coherencia a la política de persecución penal del organismo; especial atención merecen en este punto las relaciones con las fiscalía de ejecución de la pena, fundamentalmente, corresponde coordinar y articular las cuestiones relacionadas al instituto de suspensión del proceso a prueba (cumplimiento, control, extinción, etc.).

Procesales

Definir el rol y participación del Ministerio Público Fiscal encaminados a un nuevo sistema acusatorio y con respeto del artículo 120 de la Constitución Nacional.

De instrucciones generales

Resulta fundamental el dictado de una instrucción general sobre el recientemente modificado art. 59 inc. 6° del Código Penal, en la medida que diferentes Fiscales Generales y Tribunales Orales del fuero interpretan la norma aludida de modo tal que habilitan la aplicación anticipada de disposiciones del nuevo código de procedimientos -aun no vigente- en materia de disposición de la acción penal.

En este sentido, se ha entendido que el inc. 6° del art. 59 del C.P. se encuentra plenamente vigente, tratándose de una norma operativa que debe aplicarse, sin necesidad de aguardar a la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal de la nación, razón por la cual, han extinguido la acción penal tanto por reparación integral como por conciliación.

Propuestas de capacitación

Establecer un nuevo curso para los que quieran ser segundos Auxiliares fiscales.

353. Fiscalía Nº 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Propuestas de capacitación

Es realmente importante que continúe el dictado de cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando

354. Fiscalía Nº 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

MARINA, Eduardo Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 el equipo de trabajo logró cumplir las expectativas y los objetivos propuestos.

El caudal de trabajo ha crecido en gran proporción desde las leyes de unificación de fueros criminal y correccional, los juicios unipersonales y la ley de flagrancia. Más allá de esto, se logró mantener la puntualidad con un rendimiento a la altura de las exigencias del sistema.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para presentar en este apartado.

Procesales

Considero importante ampliar la posibilidad de realizar el juicio abreviado sin la limitación de pena que establece el artículo 431 bis del actual Código Procesal Penal de la Nación.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para presentar en este apartado.

Propuestas de capacitación

Debería promoverse la capacitación en el uso de los recursos informáticos trasversalmente en la administración de justicia. Resulta de suma necesidad que los empleados tengan un abundante conocimiento de la informática en tanto resulta inminente y necesaria la informatización completa del proceso.

355. Fiscalía Nº 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

GAMALLO, Carlos Eduardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el ejercicio 2017, las actividades diarias se han visto trasformadas a partir de la implementación de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (LEY 27.308) junto a la entrada en vigencia del procedimiento para casos de flagrancia (LEY 27.272). En efecto, se incrementó el caudal de trabajo tanto por los trámites propios de las causas como por las audiencias que fueron celebradas a lo largo del año.

Por otra parte, a lo largo del período, esta dependencia también acudió y resolvió causas a través de otros mecanismos que prevé el ordenamiento legal, como el acuerdo de juicio abreviado, la suspensión de juicio a prueba, la conciliación y la reparación integral. Respecto a los dos últimos institutos, a partir del criterio adoptado por el suscripto, en cuanto a que el art. 59 inc. 6º del Código Penal de la Nación se encuentra vigente, se alcanzaron numerosas resoluciones favorables.

En suma, por la cantidad de audiencias celebradas y causas resueltas, las labores arrojaron un balance positivo. No debe perderse de vista que el Tribunal Oral Criminal y Correccional nro. 20 está compuesto por jueces que, titulares o subrogantes, todos se desempeñan en otro Tribunal.

Por otra parte, a partir de este año, y sujetándose a lo previsto por el art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, el Tribunal ha puesto en cabeza de la Fiscalía la citación a juicio de todos los testigos convocados exclusivamente por esta parte.

Asimismo, en relación con hechos ocurrido en un contexto de violencia de género, la Fiscalía ha implementado a partir de la Ley N° 27.372 concerniente a los Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos, la citación de las víctimas a fin de asistirlas y asesorarlas respecto de la prosecución de las actuaciones. En dicha oportunidad, pudieron expresar su voluntad de cómo pretenden que finalice el proceso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En igual sentido a lo manifestado el año pasado, entiendo oportuno encontrar canales de discusión tendientes a unificar criterios en diversos tema como la conciliación y la reparación integral.

Procesales

Resolver a la brevedad, la aplicación o no del nuevo código procesal ya sancionado. Definir con claridad la implementación de manera amplia, los alcances de los institutos de conciliación y reparación integral como forma de solución alternativa de conflictos. La mayor amplitud obedece al alcance limitado que ofrece el nuevo código procesal penal, que restringe el derecho de la víctima en hechos de violencia, culposos y de género. De ese modo no se termina de colocar a la víctima en el centro del conflicto y se continúa con una visión paternalista del derecho.

De instrucciones generales

Me remito a lo dicho precedentemente.

Propuestas de capacitación

Considero que es útil y pertinente la capacitación en todos los órdenes; particularmente, en todo aquello que permite aunar criterios de actuación.

356. Fiscalía Nº 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

CELIZ, Fabian

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Bien es sabido, que en el mes de abril del corriente año, ha sido disuelto el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 23 y continuó en su lugar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 8, quien sigue el trámite de las causas del fuero ordinario, con intervención de esta dependencia.

Sin perjuicio de ello cabe remarcar que se siguió trabajando de manera coordinada con el Tribunal y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de reducir la cantidad de casos. Tanto es así, que desde el cambió de gestión del Tribunal a la fecha, se ha concluido el trámite de 83 causas, por lo que restan por finalizar otras 177.

A ese número debemos sumarle aquellos casos en los que los imputados se encuentran rebeldes (89 causas) y las que se encuentran en período de ejecución del cumplimiento de las reglas de la suspensión del proceso a prueba (118 causas).

También, se cuenta con varios casos en los que interviene la Fiscalía, pero tramitan ante otros tribunales, siendo este un valor de difícil determinación habida cuenta de que se toma conocimiento de esa circunstancia una vez que nos notifica la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal (ejemplo de ello, son los abreviados rechazados por el TOC 23 o causas que se reenvían por cambio de calificación, para que se imponga una nueva pena).

Se llevaron a cabo más de 30 juicios orales –algunos que se extendieron por varias semanas-. En particular cabe mencionar aquel relacionado con la causa nro. 3454 en la que se concluyó, tras más de dos meses de debate, con la condena de todos los imputados por su intervención en más de 350 estafas.

Se hicieron alrededor de 30 audiencias de suspensión del proceso a prueba.

Incluso se practicaron varias audiencias de conciliación.

Finalmente, cabe resaltar que desde la Fiscalía se ha prestado especial atención a los casos en trámite que revisten mayor interés público, en relación al control acerca de la vigencia de la acción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Nada que señalar.

Procesales

Nada que señalar.

De instrucciones generales

Nada que señalar.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta que en breve se implementó la unificación de fueros y juicios unipersonales y el nuevo procedimiento de flagrancia, además de la eventual implementación de un nuevo Código Procesal Penal de la Nación y la posibilidad concreta de que parte de la justicia nacional sea traspasada al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, entiendo que se deberá ampliar la oferta de cursos en relación a los diferentes frentes indicados, incluyendo a todo el personal sin distinción de

jerarquías, debiendo producirse esa capacitación en horario laboral, para permitir que todos puedan asistir.

357. Fiscalía Nº 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

MARTINEZ BURGOS, Marcelo Javier

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar, la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en las Fiscalías de juicio (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo que se ha presentado en este periodo, ante las numerosas audiencias a las que deben asistir tanto el suscripto como quien ocupa el cargo de Auxiliar Fiscal atento la implementación el 1°de diciembre de 2016 de la Ley 27.272, conocida como "Ley de Flagrancia", como así también la unificación de fueros y la posibilidad de realización de juicios unipersonales que comenzaron a llevarse a cabo a partir del mes de marzo.-.

En esta directriz, debe destacarse, que esta situación continúa notablemente agravada por la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley Nº 26.371, ya que si bien se ha designado un grupo de Fiscales con funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran– Dres. Leonardo Filippini y Maria Luisa Piqué- que actúan en las audiencias ante la misma, y se desempeñan con gran dedicación y esfuerzo, ello no resulta suficiente, por lo que considero necesaria la creación de nuevas fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia. A lo que debe sumarse que la Dependencia a mi cargo debe continuar realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias ante dicha Cámara.-

Asimismo, en virtud de la transformación de dos Tribunales Orales en lo Criminal en Tribunales Orales Federales -ley 27307-, se ha visto reducida la cantidad de Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (28) al momento de sortear los procesos que se elevan a juicio, lo que genera mayor número de expediente por cada Tribunal Oral.-

Puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control, solicitud de colaboración a otras áreas y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba – Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, en virtud de la unificación de fueros pues la cantidad de causas

elevadas a debate oral se ha triplicado y, paralelamente, dado que los plazos procesales son menores se reduce el tiempo disponible para trabajar en otros procesos de mayor complejidad en razón de las conductas investigadas, caracterizadas en su mayoría, por un alto contenido de violencia (delitos contra la vida, tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor, contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día) que generan gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público. Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a "violencia de género" iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia.- También se han incrementado los llamados delitos "informáticos" evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos "económicos", con gran cantidad de prueba -incluso alguna producida en el exterior del país-, las que requieren conocimientos especializados, generando inconvenientes para su abordaje, por no contar los fiscales de juicio con los medios técnicos a su disposición.-

Finalmente, es dable mencionar que, en agosto de 2016, luego de permanecer, desde el año 1994, esta Fiscalía General ubicada en el noveno piso de Comodoro Py 2002, donde también se encuentra ubicado el Tribunal Oral en lo Criminal N°22, se dispuso su mudanza al edificio ubicado en Perú 545, situación que ocasiona numerosos inconvenientes en el continuo y diario traslado de expedientes, escritos, notificaciones, etc. atento la distancia existente y la dificultad de la circulación vehicular en la zona, por la complejidad del transporte, lo que origina que la auxiliar de servicio se encuentre fuera de esta dependencia durante toda la jornada.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disimiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nros. 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación. Con relación a la actual redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley Nº 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la

acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

Procesales

Ante la importancia y utilidad demostrada por el juicio abreviado, se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto a la conveniencia de una modificación que amplíe el límite de seis años de prisión o reclusión previstos para su aplicación, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales la prueba no ofrece dificultades y no resultaría necesaria la realización del debate, cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren; máxime, en la actualidad, en que las últimas reformas han agravado considerablemente los montos mínimos de las penas, como por ejemplo, en el delito de robo calificado por su comisión con armas de fuego, lo que impide ahora aplicar este Instituto a un importante número de causas.

Asimismo, entiendo corresponde la modificación del artículo 353 sexies el cual, al establecer que solo hasta que concluya la audiencia de clausura puede solicitarse la Suspensión de juicio a prueba o la realización de un juicio abreviado, bajo pena de caducidad, determina el uso temprano de estos institutos, generándose múltiples dificultades en su tramitación, y que hoy, por práctica, solo se vuelven operativos recién en la etapa oral, considerando que, resultaría adecuado que tales alternativas sean aplicadas con anterioridad a la designación de audiencia establecida en el artículo 353 septies del Código adjetivo. Pues si bien algunos Tribunales Orales aceptan la presentación de juicios abreviados con antes de la celebración de dicha audiencia, esto no es una opinión generalizada, lo que da como resultado situaciones disímiles según el Tribunal que ha sido sorteado.-

En igual sentido, considero necesario el tratamiento de una modificación que suprima las limitaciones objetivas actualmente establecidas para el Ministerio Público Fiscal, de interponer recursos de casación, ampliándose, en consecuencia, dicha posibilidad, evitándose entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo Código Procesal de la Nación, cuya aplicación se encuentra suspendida, legitima la impugnación del representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

De instrucciones generales

Resultaría práctico establecer algunos lineamientos de oportunidad fijados desde la Procuración en determinados delitos, como así también criterios de actuación respecto de las recientes reformas legislativas en materia de Flagrancia, unificación de fueros, juicios unipersonales y nueva ley de protección de víctimas.-

Propuestas de capacitación

En cuanto a este apartado, puedo indicar que, en relación a la capacitación de los integrantes de la dependencia a mi cargo, las ofertas y posibilidades de participación de cursos y seminarios ha sido sumamente variado y provechoso, especialmente, en cuanto al nuevo paradigma acusatorio adversarial ya que, si bien no se ha puesto en vigencia de la Lay 27.063 (Código Procesal de la Nación), las temáticas abordadas – litigación, teoría del caso, etc.- resultan sumamente útiles ante la multiplicidad de audiencias por la implementación de la Ley de Flagrancia y juicios unipersonales. Asimismo, entiendo que sería de gran utilidad la realización de seminarios sobre orientación y acompañamiento de las víctimas de toda clase de delitos y sus familias.

Por último, en virtud de la muy buena experiencia vivida en el curso sobre terrorismo y crimen organizado impartido por el suscripto y la Dra. Gabriela Andrea Ferreiro, Secretaria – Auxiliar Fiscal- de la dependencia en el mes de agosto próximo pasado, soy de opinión que debería realizarse nuevamente durante el periodo 2018.-

358. Fiscalía Nº 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual presentado.

359. Fiscalía Nº 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

YAPUR, Ariel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Oral 24, desde el inicio del año y hasta el día 31 de Julio, estuvo a cargo del Fiscal Santiago Vismara, el 1 de Julio del corriente fui designado para reemplazarlo, en consecuencia este informe de gestión refleja en parte el trabajo desarrollado por mi colega, y el mío durante este último tramo del año.

El cambio de gestión requirió algún trabajo de ajuste y adaptación, pero en general no acarreó mayores dificultades.

Durante el año la fiscalía actuó en 61 juicios orales, otros 9 juicios están agendados de aquí a fin de año.

Por otra parte se alcanzaron acuerdos de juicio abreviado en 93 casos y se resolvieron 69 casos con suspensiones del juicio a prueba. Un caso fue resuelto mediante un acuerdo conciliatorio.

Si bien la cantidad de casos resueltos parece alentadora (233 casos resueltos, con una buena incidencia de juicios orales un 30 % del total), no parece suficiente para afrontar el caudal de ingreso de causas, siempre creciente que se registran en la fiscalía.

En este punto debe señalarse que este año, a partir de la unificación de fueros criminal y correccional, y el traspaso de dos Tribunales Orales Criminales al fuero federal, se ha incrementado significativamente el número de casos que ingresan elevados a juicio.

Si bien es cierto que la posibilidad de que muchos de esos casos se resuelvan mediante juicios unipersonales parece potenciar la capacidad de respuesta de los Tribunales Orales (de hecho se percibe un incremento significativo del número de juicios orales que realizan), esto de por sí no ha sido suficiente, pues existen serias limitaciones vinculadas con la organización del trabajo de los tribunales, la insuficiencia y defectuosa administración de las salas de audiencias y los problemas de logística en el traslado de personas detenidas, que dificultan la realización de más audiencias.

Por otra parte se advierte también una subutilización, por parte de las fiscalías de instrucción del procedimiento de flagrancia reglado por la ley 27.272, que hace que muchísimos casos que debían haber tramitado y encontrado solución, a través de ese mecanismo simple y ágil, transiten el camino más engorroso del proceso ordinario, y lleguen a Tribunal de Juicio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar.

Procesales

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063

De instrucciones generales

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

Propuestas de capacitación

Sería importante volver a enseñar, bien bien bien, parte especial del derecho penal.

360. Fiscalía Nº 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

MAHIQUES, Ignacio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Sobre el punto, he de señalar que se presentaron algunos desafíos al comienzo del año con la implementación del nuevo procedimiento de flagrancia. No sólo por lo novedoso del trámite sino también en virtud de que esta modalidad implicó la utilización de diversos institutos propios de la etapa del juicio oral (juicios abreviados, suspensión del juicio a prueba, ley de ejecución penal, entre otros) con los cuales la mayoría del personal no estaba familiarizado. Sin embargo, debido a la gran cantidad de casos en los cuáles debió imprimirse este trámite durante los diversos turnos, y la eficacia que mostró para finalizar de un modo ágil y satisfactorio para las partes los procesos penales, rápidamente fue incorporado por los agentes de la dependencia con positiva receptividad.

El balance en general es positivo, entiendo que se ha podido dar respuesta satisfactoria a la enorme cantidad de expedientasen los que tuvo que intervenir esta Fiscalía, sobre todo en aquéllos donde se investigaron delitos graves, algunos de los cuáles se iniciaron sin autor identificado (art. 196 bis CPPN) y en los que a partir de la labor desarrollada en conjunto con el Juzgado en turno y las fuerzas de seguridad pudieron esclarecerse.

Es del caso destacar también que a pesar de los cambios operados en el ámbito de las fuerzas de seguridad (principales auxiliares de la justicia), la Fiscalía a mi cargo ha podido adaptarse rápidamente. En particular, se ha intentado disponer la colaboración de las dependencias de la Policía de la Ciudad según la especificidad de sus funciones y en base a la problemática de cada causa (violencia de género, delitos contra la salud, en el ámbito de las autopistas metropolitanas), circunstancia que ha redundado en mejores resultados durante la investigación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se espera la presentación del proyecto de Código Penal.

Procesales

Se exhorta a la implementación del CPPN según ley 27.063, con las modificaciones pertinentes.

De instrucciones generales

Se estima necesario que la Procuración General de la Nación emita una resolución general para la aplicación del instituto de la conciliación que muchos tribunales consideran vigente y válido como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Propuestas de capacitación

Que se promuevan cursos de investigación forense, sobre todo en temas de criminalidad organizada y delitos complejos, para cubrir un déficit en la formación universitaria relativa a la materia.

361. Fiscalía Nº 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

GILS CARBO, Graciela Alicia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Este es el primer año en que me desempeño como Fiscal de la Oralidad, y lo que en el curso del mismo advertí, es que a partir de marzo-abril, aumentó significativamente el ingreso de causas a la Fiscalía, con relación a años anteriores. A tal aumento contribuyó, no sólo la unificación de los fueros Correccional y de Instrucción, sino también, el hecho de que dos Tribunales Orales dejaron de recibir causas, al convertirse en Federales, por Ley de fortalecimiento de la Justicia Federal. En la medida que otros tantos vayan saliendo del ámbito nacional para transformase en TOF, se irá achicando progresivamente la cantidad de Orales restantes entre los cuales deban repartirse las causas y por lo tanto aumentando en forma proporcional el número de casos por Tribunal y en consecuencia, por Fiscalía.

Asimismo la circunstancia de que varios juicios tramiten con Juez único, es decir bajo la modalidad de Juicios Unipersonales, se traduce en la multiplicidad de audiencias con las 3 Vocalías, en las que interviene sólo esta Fiscalía, con lo que en la práctica ocurre que las Fiscalías Orales afrontan más juicios que cada vocalía de un Tribunal

La actividad de esta Fiscalía nro.26, no se ciñó únicamente a la intervención en los juicios correspondientes al Tribunal Oral asignado, sino también incluyó el ejercicio de la Superintendencia y por lo tanto, debió ocuparse de las designaciones de los Fiscales Auxiliares de todas las Fiscalías de la Oralidad, del otorgamiento de las licencias de sus titulares y designación de los respectivos subrogantes, el traspaso de licencias de un año al siguiente ejercicio, y la intervención en Vistas de contiendas de competencia entre Tribunales Orales, y entre éstos y algunos Correccionales, vistas conferidas por la Oficina Judicial de la Cámara de Casación Penal.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Seguimos atentamente el tratamiento de la nueva Ley de Ministerio Público. Desde la Asociación de Fiscales a la que pertenezco,

Hemos formulado algunas objeciones y propuesto ciertos cambios que entendemos son de suma importancia y que fueron expuestos por el presidente de la Asociación, en la Comisión parlamentaria respectiva. No me explayo expresamente sobre los puntos que estimamos más álgidos de la Ley y hago míos los argumentos desarrollados por nuestra asociación.

En cuanto a reformas del Código Penal, entiendo que conviene una urgente revisión de algunos artículos cuya redacción al día de hoy deviene confusa o complicada. Tal el caso de las figuras que describe el artículo 189 bis del Código de fondo, donde aparece la portación de arma de guerra con una pena que luce desproporcionada en su mínimo, tal como lo han señalado algunos fallos de Casación, por sus fundamentos.

Procesales

En el terreno procesal se impone la reglamentación de la Conciliación prevista en el art.59 del CP, como una de las formas de la extinción de la acción penal

De instrucciones generales

Entiendo que en forma urgente debe dejarse sin efecto la aplicación del ingreso Democrático, y permitir que los Magistrados de este MPF, al igual que los del Poder Judicial puedan hacer las designaciones para sus dependencias con entrevistas a los aspirantes, que podrán o no estar incluidos en listados, que nunca deben ser cerrados o excluyentes. Debe tenerse muy en cuenta que el ingreso a la carrera judicial, entendiendo por ella tanto la que se desarrolla en Juzgados, Fiscalías, Defensorías y otras áreas vinculadas a este quehacer debe evaluarse con

Propuestas de capacitación

En lo que hace a las Fiscalías de la Oralidad, convendría entrenar a los Prosecretarios y Secretarios, que aspiran a ser designados o ya lo fueron, como Auxiliares Fiscales, a la dinámica de los juicios orales.

362. Fiscalía Nº 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FORNACIARI, Horacio Jose

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante que se produjo durante este periodo en el ámbito de mi competencia (causas ante los tribunales orales) derivó de la entrada en vigor de las leyes que instauraron el procedimiento de flagrancia y los juicios unipersonales, más aquella nos asigno el juzgamiento de los procesos correccionales, ya que con la misma cantidad de personal se debió hacer frente a un importante incremento de las tareas del Ministerio Publico Fiscal en esta instancia de juicio.

De alguna forma pudo paliarse el impacto destacado con la designación de los Auxilliares Fiscales que, en mi caso, lo he utilizado con suma prudencia para casos en los que me resultara imposible participar personalmente y en los que se advirtiera, en principio, que no se presentarían mayores dificultades y/o complejidades para la intervención del Ministerio Publico Fiscal, a los efectos evitar los cuestionamientos que pudieran presentarse eventualmente por parte de las defensa o los propios integrantes del Poder Judicial respecto a dichas designaciones.

A su vez, cabe señalar que la posibilidad de acceder a mayores recursos humanos, tendría como correlato la problemática que existiría en cuanto a las restricciones que imponen las dimensiones de las dependencias actuales y la necesidad de contar también con mayor cantidad de recursos materiales (vgr. computadoras, muebles, un mejor servicio de internet, etc.).

En consonancia con ello, cabe apuntar que compartimos con los tribunales orales la dificultad que existe (incluso, desde antes de la vigencia de la mentada legislación) cuando el mayor número de audiencias públicas y orales no condice con la cantidad de salas de audiencias habilitadas y disponibles, cuya cantidad no se han incrementado en ese sentido.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas a realizar en cuanto a cuestiones de derecho de fondo, en tanto encontrándose una Comisión trabajando en un nuevo Código Penal es pertinente esperar para analizar el Proyecto que el Poder Ejecutivo se eleve al Congreso Nacional y el que este, en definitiva, sancione.

Procesales

Tampoco tengo propuestas concretas en este sentido, tanto más cuando hay un Código Procesal sancionado y suspendido en su vigencia y, en el cual, se advierte se introducirán modificaciones sustanciales. Es inevitable que el sistema de enjuiciamiento hoy vigente debe ser modificado pues no responde a las demandas de la actualidad y el nuevo texto definitivo que alumbre de las modificaciones permitirá opinar, con mayor fundamento, si deben hacerse cambios o no.

De instrucciones generales

Ninguna propuesta tengo en este sentido.

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas a realizar en este tema.

363. Fiscalía Nº 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Propuestas de capacitación

Es realmente importante que continúe el dictado de cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando

364. Fiscalía Nº 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

ABRALDES, Sandro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En el plano funcional y administrativo no se han registrado problemas relevantes, por lo menos durante el acotado período en el que este representante del Ministerio Público asumiera la titularidad de esta dependencia. Sin embargo, día tras día se puede advertir un incremento del número de casos en los que esta representación pública tiene que tomar intervención.-

Sí corresponde señalar que se advierte un cierto déficit en el sistema de notificación electrónica, pues en repetidas ocasiones se ha podido observar que tal sistema no se encuentra operativo, circunstancia esta que acarrea una serie de inconvenientes a la hora de verificar las notificaciones cursadas por el tribunal a esta dependencia. Cuadra recordar que a través del sistema electrónico se notifica a las partes de la fijación de audiencias, muchas veces con un acotado margen de tiempo entre la notificación y su celebración, por lo que en estos casos se requiere actualizar asiduamente la agenda a fin de tener un panorama certero de la audiencias a concurrir, situación esta que no hace más que evidenciar una falencia del sistema.-

Otra cuestión digna de mención, y que ha sido visualizada por esta representación pública, se refiere a cierta problemática que se presenta en los casos en que el Juzgado de Ejecución Penal resuelve, previa venia de la fiscalía de ejecución, declarar extinguido el plazo de suspensión de juicio a prueba y tener por cumplidas las reglas de conducta impuestas, pese a que en muchos casos, dichas reglas, no han sido cumplimentadas por el probado.-

Así, cuando el tribunal de juicio confiere vista a esta parte a fin de que se expida respecto de la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del probado (o bien notifica de la decisión que ha tomado al respecto), el margen de acción de esta representación pública se acota notoriamente, pues el hecho de haberse resuelto previamente ante la justicia de ejecución tal estado de cosas (extinción del plazo y cumplimiento de las reglas), imposibilita a esta parte efectuar una valoración clara y precisa respecto de cómo ha sido la conducta del beneficiario durante el plazo de control, pues de considerar que las reglas de conducta efectivamente no han sido cumplimentadas en tiempo y forma por el probado, mereciendo la revocatoria del beneficio, resultaría contradictorio con la decisión adoptada por la fiscalía con competencia en asuntos de ejecución de la pena, produciéndose un conflicto de compleja resolución, que pone en riesgo el principio de unidad de actuación que debe regir entre los miembros del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Amerita una pronta reforma de lo estatuido en el artículo 59, incisos 6° y 7° del Código Penal, en lo que concierne a la extinción de la acción penal por reparación integral y por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la suspensión del juicio a prueba, pues de este modo se podrá establecer en forma taxativa que casos están abarcados por la aplicación del instituto. De esta forma se podrá evitar estar sujeto a criterios de interpretación que muchas veces resultan disimiles, lo cual acarrea la adopción de decisiones opuestas ante situaciones que se presentan como equivalentes, dependiendo, siempre, de la interpretación que le de a la temática, el órgano juzgador que habrá de intervenir en cada caso.

Procesales

Se propone la urgente reglamentación y puesta en marcha de la Ley de Derechos y Protección de las Víctimas del Delito -ley 27.372-, pues de este modo se dotará de operatividad a los diversos organismos creados por la ley, entre ellos el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID)

De instrucciones generales

Se entiende oportuno el dictado de una instrucción general que regule la intervención del Ministerio Público Fiscal en la sustanciación de las probation, en los casos de violencia de género. Ello, a efectos de unificar criterios de aplicación en punto a la interpretación que cabe asignarle al fallo “Góngora” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

También es necesaria una instrucción general en materia de procedimiento para casos de flagrancia.

Propuestas de capacitación

En relación a este tópico, se estima que los cursos de capacitación implementados por la Procuración General de la Nación han sido de gran ayuda, pues permiten una continua

profesionalización de la actividad llevada a cabo por el personal, abogando que esta medida tenga su continuidad en el tiempo.

Asimismo, considerando el ámbito de actuación en el que se desempeñan las fiscalías de juicio y la impronta de desformalización del proceso penal que caracterizan la totalidad de las reformas procesales en ciernes, resultaría de interés la capacitación de los agentes en las nuevas formas de abordar el procedimiento. En esta dirección resultaría pertinente reforzar todo lo que concierne a la capacitación a través de la implementación de cursos de litigación y lo que tiene que ver con procedimientos de flagrancia.-

365. Fiscalía Nº 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

PALOPOLI, Dafne Alejandra

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 y a partir de la unificación de fueros la tarea de la Fiscalía se ha visto exponencialmente aumentada y por momentos desordenada ante la fijación de audiencias de flagrancia consecutivas. Esto ocurrió durante los primeros meses, advirtiéndose que ello mermó de una manera abrupta hacia los meses de agosto y septiembre. Fue así que se advirtió que muchas de las causas que entraban por trámite de flagrancia, a partir de esos meses se les daba la impronta del trámite tradicional. Ello ha llevado a multiplicar la cantidad de audiencias cuando no se arribaba a una opción de juicio abreviado, con el obvio incremento de asistencia a audiencias por parte de la suscripta y a veces por la Auxiliar Fiscal. Asimismo la implementación de juicios unipersonales ha llevado a la Fiscalía a procesar mayor cantidad de causas en audiencias de debate para las cuales es la suscripta la que asiste por la obvia responsabilidad que ello implica.

La implementación del Código Procesal que se encuentra suspendido, repercute en aspectos de la seguridad jurídica en general. Como ejemplo de ello conocida es la diferencia de criterios que rige en las fiscalías y en los tribunales sobre la opción prevista de solución alternativa de un conflicto a través del instituto de la conciliación.

Con relación a la actividad recursiva se postula que sean nombrados los fiscales ante la Cámara de Casación, por la dificultad logística que implica para el fiscal de juicio poder concurrir a sostener sus recursos ante esa Cámara.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El sistema de contralor de las suspensiones de juicio a prueba adolece de un serio defecto de contralor, el cual debe solucionarse con un cambio legislativo estructural del sistema imperante si la intención es que el sistema actual cumpla sus fines como se encuentra diseñado

Procesales

En primer lugar resultaría conducente a la mejor efectividad en el procesamiento de los acos que sea el mismo fiscal el que instruya que el que lleva el caso hasta su conclusión en un debate oral y público o a través de cualquiera de las otras soluciones del conflicto penal como Juicios abreviados, Suspensiones del Juicio a prueba o Coonciliaciones.

De instrucciones generales

Siempre que existan criterios disímiles entre miembros del Ministerio Público Fiscal en la aplicación de un instituto o interpretación de una norma, resulta necesario para garantizar la seguridad jurídica el dictado de instrucciones generales, como ya se hace en algunos casos.

Propuestas de capacitación

Resultan necesario una capacitación sobre cuestiones contables y financieras para afrontar la gestión de casos de administración fraudulenta y estafas en distintas modalidades especiales que se dan en la actualidad a través también de medios electrónicos.

Asimismo una capacitación sobre cuáles y cómo funcionan los organismos de control en materia económica y financiera en la estructura del Estado permitiría desarrollar la creatividad necesaria del personal al momento de proponer medidas probatorias en la elaboración de los ofrecimientos de prueba para los debates

366. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1

ROUCO OLIVA, Fernando Javier

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La competencia del fuero minoril, trae de por sí aparejados problemas específicos derivados de la franja etaria de los actores en estos procesos enmarcados en la legislación específica -Ley 22278 y complementarias-, que se ven reflejados sobre todo en delitos determinados y muchas veces de gravedad, con incidencia en la futura formación de la personalidad de los involucrados en estas situaciones, como lo son los de abuso sexual.-

Ciertamente, muchos de estos hechos se producen en ámbitos intrafamiliares, a solas y en espacios de privacidad, lo que dificulta la prueba de estos episodios. Pero lo más grave es que muchas veces estos sucesos se producen entre hermanos o tíos respecto de sus sobrinos, en casos en los que el sujeto activo carece por su edad, de responsabilidad penal. En estos supuestos se plantea usualmente la disyuntiva, de tratar de reconstruir históricamente lo acontecido, con el riesgo de revictimizar al niño afectado, aun sabiendo que el autor del hecho no será responsable penalmente, o por el contrario derivar el tratamiento del conflicto a la Justicia Civil y otras instituciones específicas y adecuadas para que brinden un abordaje integral de la familia disfuncional, con el propósito de intentar remediar o al menos morigerar la situación planteada, con el menor impacto posible en los involucrados, para evitar secuelas síquicas que puedan influir en su comportamiento posterior.

Es por ello, que entiendo que debe fortalecerse la cooperación entre fueros de perspectivas disímiles, pero complementarias, que tienen el común denominador de velar por los intereses de los niños, como criterio rector, para que no sean "dos mundos distintos e inconexos", no perdiendo jamás de vista que por tratarse ellos de personas en formación, su tránsito por la Justicia Penal, debe ser, como bien reza la Convención sobre los Derechos del Niño, como "ultima ratio" y el menor tiempo posible, evitando como criterio general su innecesaria judicialización, que debe ceñirse a los casos de gravedad, que sí la amerita.-

Otra cuestión que ha resultado controvertida este año, es la aplicación en el fuero de Menores del procedimiento conocido como "flagrancia" a partir del dictado y puesta en vigencia de la Ley 27272, que presenta algunas objeciones constitucionales, que han motivado que algunos colegas hayan desistido de su aplicación, por los motivos que oportunamente se hicieron saber a esa Procuración. Si bien comparto algunos de tales reparos, entiendo que son subsanables en esta instancia y por tal razón apliqué ese procedimiento hasta este año en que decidí optar por el procedimiento ordinario, también en tales situaciones. Ello, porque el Defensor Oficial en turno se opone a ese trámite y mi Superior jerárquico también, con lo que mi postura se encuentra cuestionada y no es avalada en la Alzada por el Fiscal de Cámara, por lo cual entiendo que insistir con su aplicación, a más de resultar un dispendio jurisdiccional innecesario, desnaturaliza el carácter sumario de ese procedimiento especial.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este aspecto entiendo que debe debatirse acerca de una Ley de Responsabilidad Juvenil que permita contemplar y dar una respuesta actual a las distintas problemáticas que envuelven a personas menores de edad como sostuve en otro tópico.

En particular, es deseable dotar de un marco legal a la solución de conflictos que pueden ser resueltos de un modo restaurativo de tales situaciones, más acorde a las problemáticas que se plantean en este fuero especializado, donde se encuentran involucradas personas menores de edad, cuya judicialización debe ser "la última ratio", en armonía con la Convención Sobre los Derechos del Niño.-

También sería en mi opinión de suma utilidad, por las mismas razones expuestas precedentemente, dotar a los representantes del Ministerio Público, al menos en el fuero de Menores, de la potestad de aplicar el principio de oportunidad, pues los conflictos en los que muchas veces se encuentran inmersos sus actores, tienen como sustrato situaciones familiares disfuncionales o de mala convivencia vecinal o en ámbitos escolares, en los que el tratamiento tecnocrático del asunto en cuestión puede ir a contramano de la composición de una controversia y por el contrario no hace más que reavivar e intensificar conflictos que podrían resolverse de modo mucho más natural.

Creo que para la integración de las comisiones de trabajo que traten las propuestas legislativas que sugiero, debe convocarse a representantes de ámbitos académicos, judiciales, de la Procuración,

sicólogos infantiles y otros operadores activos de tal forma de obtener un enfoque interdisciplinario, real y eficaz de los temas.-

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Habida cuenta de la incesante evolución y complejización de la metodología delictiva y la proliferación de algunas de esas conductas, entiendo que además de la cuantiosa oferta de cursos que existe desde un tiempo por parte de la Procuración, entiendo que es necesario insistir en todo lo concerniente a nuevas técnicas en delitos informáticos y relativas a la reubicación en el mercado, de teléfonos celulares sustraídos. También cursos de informes periciales de base científica para la investigación de homicidios y abusos sexuales, con los últimos adelantos tecnológicos

367. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2

SAGASTA, Maria Eugenia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En punto a la carencia de empleados que se venía señalando en años anteriores en las Fiscalías de Menores, vuelvo a señalar que en la Dependencia a mi cargo aun falta un Auxiliar, quien resultaría de suma utilidad para las numerosas funciones administrativas, fiscalnet, etc. que se requieren diariamente.

Insisto con la burocratización señalada en anteriores oportunidades para la rendición de cuentas sobre todo cuando ya está asignada la partida para la Dependencia.

En el anterior informe también se insistió con la precaria instalación eléctrica de edificio lo que determina que en invierno no puedan utilizarse estufas eléctricas para el calentamiento de los diferentes ambientes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reitero lo expuesto en el informe anterior en punto a que el fuero especializado se encuentra hace años a la espera de una reforma del régimen vigente que sancione un Régimen Penal Juvenil en armonía con los parámetros constitucionales.

Procesales

Reitero lo expuesto en el informe anterior.

De instrucciones generales

Reitero lo expuesto en el informe anterior.

Propuestas de capacitación

Estimo conveniente mayor propuesta de capacitación referida a litigación oral, medidas alternativas a la solución de conflictos y todo lo referido al sistema acusatorio.

368. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3

POGGI, Maria Fernanda

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al día de la fecha subsisten varias de las cuestiones planteadas en el último informe, razón por la cual me remitiré en general a ellas.

- Así, en lo que hace al balance general de la dependencia, una problemática central que se advierte como recurrente, es la relacionada con lo sumarios que se instruyen con menores imputados no punibles.

La judicialización de estos casos, amén de confrontar con todo el plexo normativo de protección de derechos humanos, pone en evidencia el deficiente abordaje que desde el denominado "sistema de protección integral" se brinda a los niños de esta franja etárea.

El grado de vulnerabilidad de este grupo de niños y adolescentes cuyos casos son judicializados, se advierte como preocupante. Se repiten cada vez mas casos de niños que ingresan al sistema penal en modo reiterado y casi asiduamente, dejando a la luz la carencia de políticas públicas adecuadas que logren contener o morigerar la afectación a muchos de sus derechos.

Las adicciones son un ejemplo claro de ello. Un gran porcentaje de los niños y adolescentes posee problemas de adicción, y en casi todos los casos, lograr una adecuada articulación entre los operadores del sistema penal, la justicia civil y el sistema de políticas públicas, se presenta casi como una tarea de imposible realización.

Esta alarmante situacion fue puesta en conocimiento también por la suscripta a las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación durante este año, en ocasión de participar de las diferentes mesas de trabajo que se llevaran a cabo en el marco de la elaboración del "Proyecto de Ley de responsabilidad penal juvenil". En dicha ocasión hice saber mi opinión en cuanto a que la prevención en esta área es un mandato constitucional, derivado del corpus juris que rige en la materia, y que esa manda debe guiar necesariamente nuestras prácticas. En función de ello, la deficiente articulación que existe con otras áreas u organismos (como por ejemplo ha sucedido, con el fuero civil durante un fin de semana) entiendo, atenta directamente contra dichos fines.

- Otra problemática a mi entender de gravedad que se sucitó este año, fue la implementación y aplicación en el fuero, de la Ley 27.272 sobre procedimiento de flagrancia.

La diversidad de criterios en temas tan relevantes como la constitucionalidad de una norma, o la aplicación misma de todo un procedecimiento a los niños, niñas y adolescentes, no sólo ha atentado a mi entender con la unidad de actuación que debe primar entre los distintos integrantes del organismo (advertida además por varios magistrados, en diversos antecedentes jurisprudenciales), sino principal y fundamentalmente, con la posibilidad de garantizar en aquél universo, la plena y maxima satisfacción de sus derechos de manera similar y con la mayor celeridad posible. La imposiblidad de arribar a un criterio uniforme, pese a las reiteradas reuniones que en el marco institucional se llevaran a cabo, ha afectado a mi entender, la correcta actuación del Ministerio Público Fiscal en estos casos, sin perjuicio del esfuerzo que se ha puesto en armonizar este nuevo procedimiento con el resto del plexo normativo que rige en la materia que, huelga resalatar, no ha sido siquiera considerado por el legislador al momento de llevarse a cabo el debate de esta ley.

-- Por otro lado, otra problemática recurrente con la que nos enfrentamos durante este año, es la demora de algunas dependencias técnicas en la realización de las pericias encomendadas. Ello sucede por ejemplo, con la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. donde el adelanto inmediato de una determinada información deviene imprescindible muchas veces para encausar o continuar una linea de investigación, y el colapso de la División ha insidido directamente en los tiempos de los procesos. De igual modo se presentó el caso en hechos graves (homicidios y/o robos con arma de fuego), con la realización del denominado "dermotest" donde el colpaso que presentan los Departamentos o gabinetes de las diversas Fuerzas hace que se estén otorgando turnos para el año proximo y hasta para el 2019 por hechos acontecidos por ejemplo, a mediados del presente año.

-- También fueron reiteradas las demoras registradas en la información requerida a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de la Ciudad de Buenos Aires, encargada de brindar los datos filiatorios de los alumnos de establecimientos educativos, lo que también atenta contra la celeridad de los procedimientos, maxime teniendo en cuenta el aumento de casos que se registrara durante este año entre niños y adolescentes en el ámbito escolar. En relación a este punto, la realización de algún tipo de convenio entre ambos organismos, ayudaría a agilizar la comunicación y el intercambio de información.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

Teniendo en cuenta la necesidad de reforma de todo el sistema de responsabilidad juvenil, hago mención como en los anteriores informes, a una propuesta integral de reforma que comprenda aspectos sustantivos y procesales, y por ello lo sintetizo en un mismo apartado. Sólo un sistema especial que brinde las herramientas necesarias acorde a los estandares internacionales, hará efectivos los derechos y garantias de los niños, niñas y adolescentes.

Las últimas reformas procesales, como por ejemplo la ley 27.272 de flagrancia, han significado a mi entender, no sólo un retroceso importante de derechos y garantías, sino además la perdida de una notable oportunidad de aprovechar la inmediatez y la presencia del niño, niña o adolescente ante todos los operadores del sistema, para la aplicación de salidas alternativas al proceso, que tengan un verdadero fin resocializador. Afortunadamente a mi entender, el grave llamado de atención a los legisladores esbozado en alguna jurisprudencia del mas alto tribunal penal nacional, declarando la "inaplicabilidad de esta ley" a personas menores de edad, por haber sido sancionada la norma "apartandose de los principios que deben informar el regimen penal juvenil"... y haber omitido el legislador toda consideración a su interes superior, enciende una luz para que una pronta e integral reforma, nos ponga a la altura de esas exigencias constitucionales.

Así, una reforma integral, como dijera, deberá tener como principio rector la resocialización de los niños, niñas y adolescentes, en base a modelos de justicia restaurativa, asegurando mecanismos eficaces de resolución de conflictos, que los involucren activamente; otorgándose además a los operadores la posiblidad de salidas alternativas al proceso.

De igual modo, deben señalarse otras sanciones alternativas a la prisión, que permitan también alcanzar aquel norte.

Finalmente, sin perjuicio de lo anterior, y pese a que se intente muchas veces separar el analisis del sistema de responsabilidad juvenil del sistema de protección, no se puede a mi entender dejar de mencionarse la importancia y necesidad de reformular y fortalecer el sistema de políticas públicas, pues es en definitiva con él que debe permanentemente articularse, para lo cual la creación de la infraestructura necesaria y la asignación de recursos serán la clave para garantizar que el sistema funcione fuerte y eficientemente.

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

Como lo he manifestado en anteriores informes, entiendo que la capacitación constante de todos los empleados y funcionarios del fuero, debe ser un principio rector, pues precisamente la especialidad que rige en la materia, y las particularidades que se presentan en los casos que involucran niños, niñas y adolescentes, así lo exige.

Todos sus integrante deben capacitarse y perfeccionarse en los estándares internacionales de derechos humanos que deben ser observados en el sistema de justicia juvenil, como así también en el sistema de protección positiva cuya obligación pesa de igual modo sobre los órganos estatales.

De igual modo deviene imperioso la realización de una capacitación fuerte y permanente, sobre técnicas de litigación oral, previa a que finalmente se implemente el nuevo sistema acusatorio. En este marco, debe formarse a los equipos en destrezas especificas de investigación y litigación relacionadas con la materia.

369. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4

SAGASTA, Maria Eugenia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En punto a la carencia de personal que la Suscripta ha señalado en informes anteriores en la Fiscalías Nacional de Menores Nro. 2 de la que soy titular, vuelvo a señalar la faltante de dos Auxiliares en comparación con las Fiscalías Criminales y Correccionales toda vez que resultaría de suma utilidad para las numerosas funciones administrativas, FiscalNet, etc. que se requieren diariamente como así también para la labor jurídica.

Insisto con la burocratización señalada en anteriores oportunidades para la rendición de cuentas sobre todo cuando ya está asigmada la partida para la Dependencia.

Reitero como en años anteriores lo había destacado quien se desempeñara como Titular de esta Fiscalía, el Dr. Pablo Aragón que la problemática más relevante en el ámbito de la competencia de la Fiscalía de menores continua siendo el tratamiento que suele darse a los niños y jóvenes aprehendidos luego de cometer una infracción a la ley penal pues en muchos casos carecen o se niegan a aportar un domicilio real o datos de sus progenitores o referentes afectivos, ello determina la intervención de la Guardia de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad, la cual se limita a devolverlos a la situación de calle. Esto ocasiona no solo la no restitución de los derechos vulnerados conforme la Ley 26.061 sobre Protección integral de Derechos y la Convención sobre los Derechos del Niño sino que muchas veces determina medidas coactivas como rebeldías.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reitero lo expuesto en el informe anterior en punto a que el fuero especializado se encuentra hace años a la espera de una reforma del Régimen Penal Juvenil en armonía con los parámetros constitucionales.

Procesales

Reitero lo expuesto en el informe anterior

De instrucciones generales

Reitero lo expuesto en el informe anterior

Propuestas de capacitación

Estimo conveniente mayor propuesta de capacitación referida a litigación oral, medidas alternativas a la solución de conflictos y todo lo referido al sistema acusatorio.

370. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5

MARTI GARRO, Alejandro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Como en años anteriores, el balance general del año no presentó problemáticas dignas de mención, refiriéndome exclusivamente a la gestión de la dependencia, no así en cuanto a cuestiones de fondo y forma propias de la competencia especializada, donde el desafío estuvo puesto en la implementación de las reformas introducidas por la ley 27.272 relativa al procedimiento para investigar ciertos delitos cometidos en flagrancia, y para lo cual s e contó con la invalorable colaboración de todo el personal de la dependencia, el que cabe resaltar por su respeto, colaboración, disposición a trabajar en equipo, y formación profesional.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Si bien el marco normativo sustantivo -nacional y supranacional- se encuentra suficientemente regulado, continúo advirtiendo de modo reiterativo, sobre la necesidad de legislar en el orden nacional un régimen integral de responsabilidad penal juvenil -superador del actual régimen de la ley 22.278- que refleje su carácter específico y diferenciado, con diversidad de medidas y soluciones legales propias de la justicia restaurativa, como ser la remisión, conciliación o mediación, ya previstos en distintos procedimientos locales mas no en el orden nacional; y la regulación del criterio de oportunidad, disposición de la acción penal pública, lo que permitiría poner fin al conflicto en instancias anteriores al debate. Llegado este caso, y de estimarse -juicio mediante- la necesidad de imponer pena a sujetos que cometieron delitos antes de adquirir su mayoría de edad, también establecer un vasto catálogo de sanciones alternativas a la pena de prisión, hoy por hoy única sanción legal prevista (art. 5° Cód. Penal), a contrario de lo postulado por las Reglas de Tokio [1], específicamente dedicadas a esta temática. Tal reforma integral, podrá hacer efectivas y operativas las mandas normativas, sugerencias e indicaciones formuladas en instrumentos internacionales en tanto indican que la finalidad última del proceso penal juvenil no responde a un criterio retributivo, sino más bien restaurativo, alentando la composición del conflicto, el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, el fortalecimiento del respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promoviendo la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 40).-

Procesales

En el orden procesal, cabe remitirme a la necesidad antes expuesta de un régimen integral de responsabilidad penal juvenil, de mayor corte acusatorio, a la implementación de mecanismos e institutos procesales antes mencionados, y definir asimismo un régimen de flagrancia propio y específico como el contenido en la reciente ley 27.272 pero que atienda a las particulares

circunstancias de los infractores que no han cumplido 18 años de edad, siendo que la efectiva aplicación del procedimiento reglado por la norma, ha significado en muchos casos un enorme dispendio jurisdiccional, frente a las disímiles y antagónicas posturas de magistrados, fiscales, defensores oficiales, y defensores públicos, tanto de primera instancia como por parte de tales magistrados de instancias superiores, como ser las Cámaras de Casación Nacional y de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ambas con asiento en esta ciudad.

De instrucciones generales

Una instrucción general podría justamente versar con criterios uniformes por parte de los fiscales, relativos a la aplicación en determinados casos del régimen de flagrancia, a partir de los criterios delimitados por la ley, la doctrina y la jurisprudencia aplicable.

Propuestas de capacitación

Este ítem guarda mucha vinculación con lo expuesto en materia de propuestas de reforma procesal, e instrucciones generales. En tal sentido, sería interesante una mayor oferta de cursos destinados a capacitar magistrados, funcionarios y personal para afrontar los desafíos que impone de momento la aplicación de la ley 27.272 (flagrancia), y en particular, su aplicación a menores de 18 años al tiempo de ocurrido el suceso investigado, hasta tanto por vía legislativa o alguna instrucción general, se delimitase los alcances de la intervención fiscal.

371. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6

TOGNI, Daniel Alejandro

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Al igual que en los años anteriores los procesos en que interviene la Fiscalía son en su gran mayoría por delitos contra la propiedad de escasa gravedad, en muchos casos de mínima afectación de bienes jurídicos. Sigue siendo ínfima la proporción de delitos graves cometidos por menores (homicidios, robos agravados por el uso de arma de fuego, tenencia de arma de guerra, abuso sexual, etc.).

Persiste la dificultad de arribar a soluciones alternativas durante la etapa de instrucción -suspensión del juicio a prueba-, por decisión estratégica de parte de las defensas técnicas que encuentran más conveniente para sus asistidos diferir la salida alternativa hasta la etapa de debate. Solamente se aplicó el instituto en un porcentaje ínfimo de casos, siempre por el delito de lesiones culposas -94 CP-. Ello se debe a la ausencia de herramientas procesales específicas lo que impide el fin restaurativo y socioeducativo del proceso juvenil.-

No se constatan mejoras en la situación de los menores no punibles -de menos de 16 años-, que bajo la órbita de la ley 26.061 no reciben en su gran mayoría ningún tipo de intervención operativa eficaz de los organismos de protección. El problema se acrecienta cuando los mismos viven

en situación de calle y poseen problemas por consumo conflictivo de sustancias; sin que el sistema estatal brinde una respuesta coordinada y con un enfoque global de los distintos actores y recursos disponibles involucrados (Justicia Penal, Justicia Civil, SENAF, Consejo de Derechos de la Ciudad de Bs. As., organismos equivalentes Pcia. De Bs. As., etc.). Resulta imprescindible que el Estado ofrezca programas y medidas socio educativas eficaces para que los menores no punibles que cometen infracciones a la ley penal reviertan dicha situación antes de llegar a los 16 años.-

Se advierte como positivo la unificación bajo la órbita del Consejo de Derechos de dependencias de la Senaf, situación que debería en el plano hipotético evitar la descoordinación y trabas burocráticas que ocurren cuando en un mismo caso intervienen múltiples jurisdicciones.

Tampoco se verificaron mejoras respecto de lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución 3491/15 del 1/12/15 ("Medida de protección de Menores ley 26.061 de DJA" Expte.1564/15), que intimó al Ministerio de Desarrollo Social para que informe "… las alternativas de tratamiento y/o internación para los casos que involucren jóvenes no punibles, en especial aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y carentes de un entorno socio – familiar de contención …".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Nuevamente debe resaltarse la necesidad imperiosa de reforma de la ley 22.278 y la adecuación de la ley penal juvenil a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño.-

El Estado Argentino se encuentra obligado a ello a partir de la condena recaída en el fallo "Mendoza" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debiendo tanto actualizar el marco legal del régimen penal juvenil, como asimismo dotar de recursos materiales y humanos adecuados al cumplimiento de los fines de la Convención.-

Considero conveniente una vez más destacar específicamente el resultando 20 de ese fallo donde la C.I.D.H. dispuso que "… El Estado deberá ajustar su marco legal a los estándares internacionales señalados anteriormente en materia de justicia penal juvenil, y diseñar e implementar políticas públicas con metas claras y calendarizadas, así como la asignación de adecuados recursos presupuestales, para la prevención de la delincuencia juvenil a través de programas y servicios eficaces que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Argentina deberá, entre otros, difundir los estándares internacionales sobre los derechos del niño y brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, así como a sus familias, en los términos de los párrafos 321 a 325 de esta Sentencia.".-

De tal modo entiendo conveniente se insista al Poder Legislativo sobre la imperiosa necesidad de tratamiento de los numerosos proyectos de reforma presentados; y al Poder Ejecutivo para que implemente políticas públicas articuladas en los términos del fallo citado.-

Procesales

Resulta necesaria una modificación legislativa que incorpore al proceso penal juvenil institutos especiales acorde a la normativa internacional.

Concretamente: 1) se incluyan soluciones alternativas al litigio específicas para los menores como la remisión, la mediación y la conciliación; 2) se incorpore un catálogo de penas diferente al contenido en el art.5 del Código Penal; 3) se establezca que no se aplica la sanción prevista en el art.76 ter quinto párrafo -pena efectiva de prisión-, respecto de la suspensión de juicio a prueba acordada y violada en un proceso de menores; 4) que la suspensión del juicio a prueba otorgada como menor de edad no impide una segunda suspensión luego en un proceso de mayores, antes del término de ocho años que prevé la ley, 5) que cuando en un proceso hay imputados mayores y menores, los primeros pueden acordar un juicio abreviado independientemente de los menores, en cuyo caso el trámite seguirá respecto del menor ante otro Tribunal que no haya intervenido con anterioridad; 6) finalmente que no se aplica a los procesos de menores la caducidad prevista en el art.353 sexies (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado en la etapa de debate en procesos de flagrancia).-

De instrucciones generales

Dada la especialidad de la Justicia de Menores, resulta conveniente se dicten instrucciones generales específicas para el fuero penal juvenil (alcances de la reducción de la escala penal conforme la tentativa - "Maldonado", Fallos 328:4343-; criterios de oportunidad y actuación del Ministerio Público en casos de delitos insignificantes; constitucionalidad de la punibilidad de menores por lesiones leves culposas, interpretación del agravante del art.41 quater; aplicación operativa de la conciliación penal conforme art.59 inc. 6° del CP, etc.).-

Asimismo, dado los distintos criterios existentes dentro del Ministerio Público sobre la aplicación a los menores del proceso de flagrancia, considero conveniente que mediante una instrucción general se resuelva un criterio común de actuación.-

Propuestas de capacitación

Se mantenga la oferta de cursos a fin de capacitar al personal del Ministerio Público sobre litigación oral, técnicas de investigación, organización y gestión de equipos de trabajo, manejo de escena del crimen, aspectos técnicos periciales, soluciones alternativas, mediación y conciliación penal.

372. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7

GARCIA, Fernando Emilio

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El último año estuvo marcado por la implementación de la ley de Flagrancia en el ámbito de la justicia penal. En lo que atañe al fuero de menores la nueva normativa es aplicada por el suscripto

por cuanto considero que la misma puede ser aplicada sin inconvenientes, en consonancia con las normas de las leyes 22.278 y 22.803 y las premisas contenidas en la Convención sobre los derechos del Niño.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La sanción de una Ley de Responsabilidad Penal Juvenil es necesaria. La misma deberá contener distintas alternativas de solución de conflictos, un procedimiento de flagrancia de tipo acusatorio y una mayor celeridad en el trámite de causas de mayor envergadura con una etapa de juicio más ágil.

Procesales

Un régimen acusatorio es necesario como así también una etapa de juicio mas agil y menor formal que permita abordar las problemáticas de los actores en el menor tiempo posible para tratar de reencausar a los menores infractores en aquellos casos que resulte necesario por la gravedad de su inconducta.

De instrucciones generales

La aplicación o no del régimen de flagrancia a los menores de edad mereció la sanción de alguna instrucción general. Varias causas ya están radicadas ante la CSJN y se está a la espera de la postura que tome el máximo tribunal.-

Propuestas de capacitación

Hasta la sanción de un sistema acusatorio habría que empezar a capacitar al personal de las dependencias sobre la base de algún proyecto que establezca el sistema a implementar.

373. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Esta dependencia está a cargo de la Dra. Patricia Quirno Costa- Titular de la Fiscalía N 3 ante los Tribunales Orales de Menores y la suscripta -titular de la Fiscalía N 2 ante los Tribunales Orales de Menores, alternando nuestra actuación como subrogantes cada tres meses desde hace un año. El problema principal que presenta esta Fiscalía como ocurre con las otras dos (2 y 3) es el gran cúmulo de trabajo existente en el sistema penal de jóvenes con solo Tres Tribunales, comparándolo con el existente en el Fuero de Mayores, con mayor cantidad de Tribunales. Además es de destacar que en nuestro fuero ha incrementado el número de hechos delictivos cometidos por mayores y menores, que actuaron de consuno, con lo cual en muchas oportunidades tiene prioridad para la fijación de

audiencia de debate los casos de detenidos mayores, impidiendo que el menor reciba su tratamiento adecuado en tiempo oportuno. Además es de destacar que a diferencia de mayores, con los menores no solo se debe resolver su responsabilidad penal, sino que debe realizarse un análisis profundo de su expediente tutelar a los efectos de determinar la necesidad o no de la imposición de una pena. Ello lleva la necesidad de la realización de mayor cantidad de audiencias en tal sentido como asimismo en algunos casos la unificación de pretensiones puitivas emergentes de varios debates y/o unificar condenas. Debe mencionarse asimismo la realización de audiencias de probation, del régimen de flagrancia y nuestra participación en los expedientes que han pasado por recurso a la Cámara Nacional de Casación Penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que la prioridad es contar con un Régimen Penal Juvenil acorde con la legislación nacional e internacional en la materia.

Procesales

En este aspecto reitero los conceptos anteriormente vertidos en cuanto contar con una legislación penal y procesal de la especialidad reformando integralmente las leyes penales juveniles de acuerdo a la legislación nacional e internacional. Debe destacarse que el Código Procesal Penal de la Nación (ley 23067) hoy suspendido, si bien era muy importante en cuanto a la implementación del sistema acusatorio nada refería específicamente con relación al proceso penal juvenil.

Por lo demás, como reiteradamente he señalado sería importante definir la actuación de los Tribunales Orales de Menores específicamente para los menores de 18 años de edad, o como es en la actualidad junto con sus consortes de causa mayores de edad

Creo que sobre este tema debe elaborarse el proyecto adecuado contando para ello con la valiosa actuación en la Procuración General de la Nación de la Dra. Mary Beloff -Fiscal General del área de Política Criminal - y que además participara en su momento junto con el Dr. Esteban Righi - ex Procurador General- en la presentación ante el Poder Legislativo respecto de la necesidad de ampliación de este fuero.

De instrucciones generales

Si bien sería importante contar una legislación penal y procesal penal en lo relativo al Régimen Penal Juvenil, hasta tanto se cuente con dichos instrumentos seria oportuno que a través de Instrucciones Generales se unificaran criterios relativos a la aplicación de los institutos de mayores (juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, prescripción etc.) adaptados a los menores a través del art. 4 de la ley 22278, la Convención de los Derechos del niño (con jerarquía constitucional) y la demás legislación internacional de la especialidad.

Propuestas de capacitación

Es muy importante la continua capacitación de los colaboradores en cursos relativos a nuestra especialidad y por ello estimo necesario que continúe la Procuración con el curso que se venía dictando desde hace años con la valiosa dirección de la Dra. Mary Beloff. Pero también entiendo que es importante la capacitación en otros temas penales y procesales, teniendo en cuenta también nuestra actuación con imputados mayores

374. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El problema principal que presenta esta Fiscalía como ocurre con las otras dos (1y 3) es el gran cúmulo de trabajo existente en el sistema penal de jóvenes con solo Tres Tribunales, comparándolo con el existente en el Fuero de Mayores, con mayor cantidad de Tribunales. Además es de destacar que en nuestro fuero se ha incrementado el número de hechos delictivos cometidos por mayores y menores, que actuaron de consuno, con lo cual en muchas oportunidades tiene prioridad para la fijación de audiencia de debate los casos con detenidos mayores, impidiendo que el menor que se encuentra en libertad reciba su tratamiento adecuado en tiempo oportuno. Además es de destacar que a diferencia de mayores, con los menores no solo se debe resolver su responsabilidad penal, sino que debe realizarse un análisis profundo de su expediente tutelar a los efectos de determinar la necesidad o no de la imposición de una pena. Ello lleva la necesidad de la realización de mayor cantidad de audiencias en tal sentido como asimismo en algunos casos la unificación de pretensiones punitivas emergentes de varios debates y/o unificar condenas. También con las recientes modificaciones se desarrollan juicios unipersonales. Debe mencionarse asimismo la realización de audiencias de probation, del régimen de flagrancia y nuestra participación en los expedientes que han pasado por recurso a la Camara Nacional de Casacion Penal. En este caso no solo debemos concurrir a las audiencias que se fijan al respecto sino también, en muchos casos, contestar los recursos extraordinarios presentados por las otras partes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que la prioridad es contar con un Régimen Penal Juvenil acorde con la legislación nacional e internacional en la materia.

Procesales

En este aspecto reitero los conceptos anteriormente vertidos en cuanto contar con una legislación penal y procesal de la especialidad reformando integralmente las leyes penales juveniles de acuerdo a la legislación nacional e internacional. Debe destacarse que el Código Procesal Penal de la Nación (ley 23067) hoy suspendido, si bien era muy importante en cuanto a la implementación del

sistema acusatorio nada refería específicamente con relación al proceso penal juvenil. En cuanto a la competencia de la Justicia Nacional Penal de Adolescente, la ley orgánica de la Justicia Nacional y Federal en nada ha modificado la actuación de los Juzgados y Tribunales de Adolescentes, entendiendo la actuación con los menores de 18 años de edad, y a de sus coautores mayores de edad. Sería importante definir en el futuro la actuación de los Tribunales Orales de Menores específicamente para los menores de 18 años de edad, o como es en la actualidad junto con sus consortes de causa mayores de edad.

Por ello entiendo que contando en la Procuración General de la Nación, con la Dra. Mary Beloff, Fiscal General del área de Política Criminal sería importante participar de proyectos que se adapten a los standares internacionales.

De instrucciones generales

Si bien sería importante contar con una legislación penal y procesal penal en lo relativo al Régimen Penal Juvenil, hasta tanto se cuente con dichos instrumentos seria oportuno que a través de Instrucciones Generales se unificaran criterios relativos a la aplicación de los institutos de mayores (juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, prescripción, flagrancia etc.) adaptados a los menores a través del art. 4 de la ley 22278, la Convención de los Derechos del niño (con jerarquía constitucional) y la demás legislación internacional de la especialidad.

Propuestas de capacitación

Es muy importante la continua capacitación de los colaboradores en cursos relativos a nuestra especialidad y por ello estimo necesario que continúe la Procuración con el curso que se venía dictando desde hace años con la valiosa dirección de la Dra. Mary Beloff. Asimismo entiendo que es importante la capacitación en otros temas penales y procesales, teniendo en cuenta también nuestra actuación con imputados mayores.

También considero que sería importante realizar convenios con organismos internacionales relacionados con nuestra temática a fin de poder contar con una valiosa capacitación en el intercambio con colegas de otros países.

375. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores

QUIRNO COSTA, Patricia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En años anteriores destaqué el desequilibrio existente entre la cantidad de Tribunales que se encargan del juzgamiento de adultos y los que se ocupan de la misma tarea en el fuero penal juvenil, que incluye no solo causas con menores imputados, sino también con personas mayores y menores cuando actúan en forma conjunta-sólo tres tribunales-. A lo expuesto, durante el transcurso de este año se han sumado los juicios unipersonales y los casos de flagrancia, lo que si bien ha contribuido a descomprimir de algún modo el colapso existente, no resulta suficiente a fin de lograr equiparar la

deficiencia señalada al comienzo. Es así que, hasta tanto no se de prioridad a los temas atinentes al fuero penal juvenil a la hora de distribuir los recursos, a mi criterio no resulta posible dar la respuesta deseable a la totalidad de los casos, ni desde el Ministerio Público Fiscal ni desde los Tribunales Orales de Menores. Ello, teniendo en cuenta que el sistema penal de jóvenes abarca el tratamiento de cuestiones multidisciplinarias, que desdoblan el juzgamiento en cuanto a menores de edad atañe, en dos etapas: una de determinación de la responsabilidad penal, y otra de análisis de la necesidad de imposición o no de pena, lo que conlleva mayor cantidad de audiencias, análisis de los expedientes tutelares en forma paralela al expediente principal.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La necesidad principal, continúa siendo la sanción de una ley penal juvenil acorde a la Convención sobre los derechos del Niño. No obstante, teniendo en cuenta las recientes reformas -sobre todo la de juicios unipersonales-, resulta necesario que al momento de la modificación de regímenes y/o institutos tanto de fondo como de forma, se contemple la especialidad del fuero penal juvenil y las particulares necesidades que el sistema en sí, trae apareejadas.-

Procesales

Me remito a lo expuesto en el apartado anterior.-

De instrucciones generales

Resulta indispensable comco ya lo expresé, contar con lineamientos de actuación e interpretación de normas que unifiquen criterios, en materias específicas concernientes al régimen penal juvenil.

Propuestas de capacitación

Resulta de suma importancia el mantenimiento del dictado de cursos sobre cuestiones atinentes al juzgamiento de jóvenes, como así también los que se dictan en materia de adultos, ya que en este fuero se juzgan personas menores y mayores de edad cuando actúan en forma conjunta. Considero que ha sido variada la oferta de cursos, no obstante, entiendo que han estado orientadas fundamentalmente a otra clase de temáticas más generales o específicas en materias ajenas al régimen de menores.-

376. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

GASET, Joaquin Ramón

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Continúa la situación ya informada, acerca de la dinámica impuesta por las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con respecto de las audiencias orales celebradas para resolver recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal. En la actualidad, este aspecto se agravó en función de la mayor intervención decidida para este año en audiencias en las cuales el Ministerio Público Fiscal, si bien no resulta recurrente, se presenta como parte interesada en aquellas audiencias en las cuales se discuten temas de relevancia institucional –violencia de género, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, graves ataques a la integridad de sexual los damnificados, delitos contra la vida, etc.- Sin embargo, esta dificultad pudo ser sorteada merced la intervención –habilitada por la Procuración General de la Nación- de los funcionarios de la Fiscalía en carácter de Auxiliares Fiscales.

En el mes de diciembre del pasado año y con la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, la situación planteada anteriormente se vio agudizada frente a la necesidad de representación procesal y concurrencia del Ministerio Público Fiscal en aquellas audiencias fijadas dentro de ese marco por las distintas Salas de la Cámara del fuero -motivada por los principios de bilateralidad y contradicción a los que alude el legislador-. Tal circunstancia, sin lugar a dudas, tuvo, tiene y tendrá fuertes implicancias en cuanto al volumen y articulación de trabajo diversificado que recae sobre esta dependencia. Sin embargo, dicho escollo hasta el día de hoy pudo ser afrontado suficiente y debidamente por el trabajo grupal de esta Fiscalía General y, en inmensa medida, en virtud del incremento de recursos humanos que fuera oportunamente peticionado, y que encontró una adecuada respuesta por parte de la Procuración General de la Nación mediante el dictado de las resoluciones PGN N° 3777/16 y 3866/16.

Una vez más, otro tema de gran preocupación para esta Fiscalía General lo constituye, a la luz de cómo ha quedado el escenario con posterioridad al fallo "Quiroga" de la C.S.J.N., el generar instancias válidas de control de los dictámenes desestimatorios o con pedidos de sobreseimiento que realizan los Sres. Fiscales de Instrucción.

Esta situación ha empeorado en atención a la pacífica jurisprudencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, anulando el mecanismo de contralor establecido por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05 que disponían que, frente a un pedido de sobreseimiento formulado por un Fiscal al evacuar la vista del art. 346 del C.P.P.N., se pidiera al juez que en caso de no estar de acuerdo con el mismo elevara las actuaciones al Fiscal General para que zanjara el conflicto.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

Tal como fue adelantado en el apartado anterior, la actuación de esta Fiscalía General requiere de lineamientos superiores en relación a la correcta actuación del Ministerio Público Fiscal tras lo resuelto en el fallo Quiroga, hasta tanto logre zanjarse la cuestión mediante la vía legislativa.

Asimismo, se advierte la necesidad de contar con instrucciones de orden general a los miembros de este Ministerio Público Fiscal para unificar criterios de actuación e interpretación en los casos donde se encuentren imputadas personas menores de edad y, por las características de los hechos objeto del proceso, corresponda encuadrarlos ***prima facie*** dentro de las previsiones del art. 285 CPPN, definiéndose la aplicabilidad o inaplicabilidad del citado procedimiento de flagrancia, conforme Ley 27.272 en tales supuestos.

De instrucciones generales

Se propone desde esta parte la disposición por parte de la Procuración General de la Nación de una instrucción general que indique a los Fiscales de primera instancia que las adhesiones del Fiscal General a los recursos de la querella o cualquier intervención que aquel tuviere en el marco de una audiencia oral, fijando posición acerca del mantenimiento de la acción penal en un asunto, resulta obligatoria y debe ser acatada e interpretada como una directiva de continuar impulsando la acción penal en el caso.

También resulta necesario, desde mi punto de vista, evaluar el mantenimiento de las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05.

Además, conforme fuera oportunamente solicitado a la Procuración General de la Nación, las Fiscalías Generales han peticionado se impartan instrucciones de carácter general para evacuar las dudas planteadas en los acápites anteriores en relación a la aplicación del plenario “Prinzo” y de las previsiones de la Ley N° 27.272 en el fuero de menores.

Propuestas de capacitación

Si bien los desafíos durante este año, a mi juicio, se han superado de manera eficiente y exitosa, resultaría de interés contar con capacitación vinculada a los nuevos procedimientos recientemente instaurados.

377. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

SAENZ, Ricardo Oscar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La dependencia a mi cargo funciona de una manera altamente satisfactoria. Destaco el desempeño de ambas Secretarias, designadas hace un año Auxiliares Fiscales, circunstancia que optimizó el trabajo, haciendo frente a las audiencias de apelación. Se encuentran capacitadas de una manera superlativa para desempeñarse en el sistema acusatorio próximo a implementarse.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A mi entender el proyecto que se encuentra en este momento a consideración del Senado cumple con la necesidad de que el cargo de Procurador General sea temporal, y que se reduzca la estructura desmesurada del Ministerio Público Fiscal, creada en la Procuración General. El organigrama es absolutamente desproporcionado para cumplir las funciones y no se justifica a la luz de los resultados obtenidos. Los recursos deben ser destinados a las fiscalías, especialmente la del interior del país, y no a la estructura central. También entiendo que de mantenerse el ingreso democrático, debe modificarse la normativa de manera que comprenda de manera inexorable a la Procuración General.

Procesales

Estamos en el momento y con la preparación suficiente para la sanción definitiva del sistema acusatorio.

De instrucciones generales

No encuentro temática para proponer en este momento.

Propuestas de capacitación

Creo que no necesitan mayor capacitación, son altamente calificados.

378. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

VIERA, Mauricio Agustin

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

. En primer término, debemos señalar que se ha mantenido durante el presente año, al igual que en los anteriores, una alta asistencia de esta fiscalía general en las audiencias previstas por el art. 454 del CPP, también, en las que el Ministerio Público Fiscal no resulta parte apelante, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, por otras partes o bien por el fiscal de primera instancia.

En función de ello, parte de la labor desarrollada sobre el tópico por el suscripto estuvo orientada a analizar cada caso notificado, decidir -básicamente, por las características y entidad de la causa- si esta fiscalía general asistiría a la audiencia -reitero, para el caso de no tratarse de un recurso fiscal, ni de una adhesión al planteo de otra parte-, y si así se resolviera, concurrir y/o designar al representante de esta dependencia en dicho acto. En cuanto a la selección de casos a formular réplica, se ha organizado el trabajo de esta fiscalía general de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de audiencias posibles, teniendo en cuenta -fundamentalmente- los siguientes supuestos: 1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, prescripciones, excepciones de falta de acción, competencias, entre otras; 2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves; 3) Homicidios; 4) Abusos sexuales en general; 5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia

desproporcionado o exagerado contra las personas; 6) Violencia institucional; 7) Defraudaciones a la Administración Pública; y 8) Casos en los que se haya ejercido violencia de género.

Asimismo, y al igual que en el año anterior, cabe recordar que esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha implementado la modalidad de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación -se reciben diariamente entre cuarenta (40) y cincuenta (50) cédulas electrónicas-, lo cual, si bien ha agilizado el sistema, pues ha determinado una disminución en el volumen de causas remitidas a esta sede, lo cierto es que ha implicado una gran intensificación en el trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia, a los fines de contar materialmente con el expediente en tiempo oportuno, cumpliendo así con los plazos impuestos por las distintas salas de esta cámara a los fines de su devolución.

Cabe señalar –asimismo- que se continúa con la notificación -mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- de las audiencias fijadas ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, ante la actual ausencia de representación fiscal de la instancia, pues no hay fiscalías ante dicha Cámara; analizándose -también- cada uno de los casos en que se dio intervención a esta fiscalía general. Por lo demás, hemos contestado numerosas vistas de los traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes, ante esa Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por otro lado, y en virtud de la implementación de la ley 27.272 (procedimiento de flagrancia) hacia fines del año próximo pasado se ha mantenido la presencia del suscripto o de los auxiliares fiscales en todas las audiencias con intervención de esta Cámara de Apelaciones, sea para mantener los recursos de los fiscales de la instrucción como para efectuar las respectivas réplicas ante los formuladas por la defensa, en razón de los principios acusatorio y de bilateralidad que rigen dicho procedimiento, que se mantienen, a mi entender, también en la etapa recursiva.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

. En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, y sin perjuicio de que es de conocimiento público de que se encuentra en estudio un proyecto integral de reforma completa al Código Penal, corresponde recordar -como ya lo he señalado en informes anteriores- que a mi juicio debería incluirse la rebeldía y/o captura como causal de interrupción del curso de la prescripción, modificando así el art. 67 del Código Penal (o su equivalente).

Procesales

. En punto a las propuestas legislativas relativas al derecho procesal, más allá de la frustrada entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación -ley 27.063-, de neto corte acusatorio, cabe aquí también reiterar lo expuesto en anteriores informes anuales.

En efecto, y teniendo en cuenta la legislación actual, continúa la necesidad de reformar el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación, para establecer así un mecanismo de consulta al

Fiscal General. Ello, con el objeto de convalidar –o no- el criterio desincriminatorio del fiscal de la etapa instructora, al menos, en esa etapa intermedia.

Asimismo -y también como se ha señalado en anteriores informes anuales-, debería configurarse definitivamente el carácter adhesivo o no de la actuación de la parte querellante, entre otras cuestiones. Ello, más aun, cuando -aun- existen algunos criterios de distintas Salas de esta Cámara de Apelaciones, que la privan de su actuación autónoma de la del Ministerio Público Fiscal en la etapa recursiva.

. Por otro lado, y en relación al nuevo trámite previsto en la ley 27.272 -procedimiento de flagrancia-, considero que -ya sea por vía legislativa o por resolución de la propia Procuración General de la Nación- debería conformarse una Unidad de Flagrancia del MPF -como ya existen en la mayoría de los ámbitos provinciales en donde se implementaron regímenes similares- para intervenir en las dos etapas de estos procesos (instrucción y juicio), y en todas las instancias (primera, segunda y casación), y así unificar criterios de actuación y mejorar la calidad de respuesta en estos casos.

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación ya cuenta con una Unidad exclusiva para estos casos, que interviene el todas las instancias y etapas, y esa desigualdad de armas que se plantea con este MPF importa -en muchas casos- una respuesta de distinta eficiencia.

De instrucciones generales

. Primeramente y reiterando lo manifestado en anteriores informes anuales, se debería instaurar reglamentariamente –hasta tanto se cuente con una normativa como la propuesta en el punto anterior- un sistema por el que el Fiscal General tome conocimiento de las decisiones desincriminatorias adoptadas por sus inferiores jerárquicos y así, convalidar o no aquella decisión. En caso de no compartir la postura en aquel sentido, el Fiscal General debería indicar cuáles resultarían las medidas útiles a adoptar.

. Asimismo, corresponde recordar aquí que las tres Fiscalías Generales ante esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad hemos presentado conjuntamente tres (3) solicitudes de instrucciones generales para que la Sra. Procuradora General de la Nación, en uso de las facultades establecidas en el inc. h) del art. 12 de la LOMPN n° 27.148, imparta las pertinentes a los miembros de este Ministerio Público Fiscal: 1) para que en los casos donde las respectivas características del hecho objeto del proceso permita encuadrarlo <<prima facie>> dentro de las previsiones del art. 285 CPPN, pero decidan que no corresponde aplicar el procedimiento de flagrancia (cfr. ley 27.272) –por alguna de las excepciones que prevé la misma u otro motivo legal-, se expresen debidamente las razones por las cuales así lo entienden, haciendo consignar tales motivos en la consulta policial correspondiente (de fecha 28/03/2017); 2) para unificar criterios de actuación e interpretación en los casos donde se encuentren imputadas personas menores de edad, y por las características de los hechos objeto del proceso, corresponda encuadrarlos <<prima facie>> dentro de las previsiones del art. 285 CPPN, decidiéndose la aplicabilidad o inaplicabilidad del citado procedimiento de flagrancia (cfr. ley 27.272) en tales supuestos (de fecha 30/03/2017); y 3) para que se revea la obligatoriedad de aplicar la doctrina sentada en el Plenario PRINZO de esta Cámara, en los planteos de prescripción de la acción penal (de fecha 01/07/2017). Aún no hemos tenido respuesta de tales peticiones.

Propuestas de capacitación

. Teniendo en cuenta el espíritu de las últimas reformas y tendencias en materia procesal, frente a una de las funciones primordiales que debe cumplir esta fiscalía general -asistir a las audiencias ante esta Cámara de Apelaciones (art. 454 del CPP)- sería de suma utilidad reforzar la oferta de cursos de litigación y oralidad para el personal letrado de esta dependencia.

379. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Tal como referimos ya al momento de elaborar el Segundo Informe Res. PGN 2638/2015, presentado ante PGN en el mes de junio de este año, el principal desafío del área siguió siendo fortalecer e incentivar la mayor intervención del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). Esto incluye no sólo aumentar la presencia del MPF en las audiencias, sino también contribuir a mejorar la cantidad y calidad de los recursos interpuestos, tanto ante la casación como los extraordinarios federales.

A fin de presentar algunos resultados de este año, es necesario aludir al contexto que permita darle una dimensión aproximada, y que surge de la información que hemos podido obtener en relación con el año anterior. En este sentido, durante 2016 la CNCCC ha convocado un total de 972 audiencias de las cuales 812 (83% de ellas) fueron efectivamente celebradas. Del total de las audiencias celebradas en 2016, el MPF había estado presente en un 11%, frente a un 73% de presencia efectiva de la defensa oficial. En lo que hace a la participación de esta área en esos porcentajes cabe aclarar que, desde la primera asignación de estas funciones (en septiembre de 2015) hasta diciembre de 2016, el y la fiscal de esta área intervinimos en un total de 68 audiencias ante la CNCCC (23 durante el año 2015 y 45 durante el año 2016).

Para el desempeño de 2017 es necesario considerar que tras la designación del fiscal Filippini en la UFI-AMIA en marzo de 2016 (que implicaba dejar de participar en la conducción del área a tiempo completo), la Dra. María Piqué había asumido funciones en julio de 2016. Pero durante 2017 debió ausentarse por licencia por maternidad (desde el 28 de abril de 2017 y hasta fin de noviembre continuaba) y no hubo una designación de otro/a Fiscal. La conducción, con ello, quedó exclusivamente a cargo del Dr. Filippini, al mismo tiempo que mantenía las responsabilidades asumidas en la UFI-AMIA.

A partir de este marco de referencia, entonces, podemos evaluar lo sucedido durante el año actual, segmentándolo en dos períodos. El primero, correspondiente a los meses previos a la licencia de la Dra. Piqué, entre el 9 de febrero y el 28 de abril de 2017, donde el área estuvo presente en un total de 21 audiencias. En el segundo período, cuando la Dra. Piqué ya se encontraba de licencia, entre el 29 de abril y el 9 de noviembre 2017 (fecha de la última audiencia a la que asistí), el área

pudo asumir 12 audiencias más. Esto se traduce en un total anual de 33 audiencias durante 2017, hasta fin de noviembre.

De aquellas 33 audiencias asistidas durante este año, en 24 concurrimos a raíz de pedidos formulados por los/las respectivos/as Titulares de las Fiscalías Generales, y en las nueve restantes, a consecuencia del trabajo proactivo del equipo. A su vez, del total de las audiencias a las que hemos asistido este año, 14 de ellas corresponden a casos donde el MPF ha sido parte recurrente.

Debe señalarse que la presencia del MPF en las audiencias de la CNCCC es un objetivo del área porque contribuye a mejorar el cumplimiento de las funciones del MPF en los procesos y otorga mayor equilibrio al litigio; se trata de colaborar en un seguimiento diligente; en especial sobre los procesos que importan a la política criminal, y también para promover un trabajo comprometido con las víctimas.

Si bien siguen siendo mayoría los casos a los que hemos asistido por la existencia de recursos fiscales, la presencia del MPF en las audiencias es relevante también en los procesos donde no actúa como parte recurrente. Cuando la Cámara interviene a raíz de un recurso de la defensa, la presencia de los representantes del MPF es valiosa porque podrá expedirse en relación con cada uno de los planteos que se hubiesen realizado en el recurso –que suelen ser cuestiones que precisamente no han sido materia del debate precedente- ya sea dando motivos para rechazarlos o para acompañar su procedencia. En ambos casos es fundamental estar presente para que la postura de la acusación pública sea conocida por el Tribunal antes de fallar.

En ocasiones, también, sucede que entre el período posterior a una sentencia y su tratamiento vía recurso ante la CNCCC, surgen hechos que son relevantes para el análisis de las cuestiones debatidas; en esos casos, la audiencia se convierte en una oportunidad para dar a conocer esas novedades. Por ejemplo, en uno de los casos en los que intervino el área –donde el MPF no era parte recurrente la participación en la audiencia permitió hacer conocer que el mismo imputado había recibido pocos días antes la confirmación de una condena impuesta en otra jurisdicción por hechos muy similares, cometidos en un contexto de violencia de género. Las circunstancias actuales fueron consideradas por los jueces al momento de confirmar la condena.

En cuanto a la forma en que el área accede al conocimiento de los casos no hay acceso a una información completa y de calidad inclusiva de todos los casos en trámite ante la CNCCC –situación ya señalada en nuestros informes anteriores–. Esto es un problema que sigue sin permitirnos llevar adelante nuestros objetivos de manera óptima. El acceso fragmentado a la agenda del tribunal no permite una adecuada selección para ofrecer colaboración en los casos de relevancia y limita el trabajo proactivo. El área también promueve y divulga entre los/as colegas del MPF los criterios jurisprudenciales de esta máxima instancia de la justicia nacional penal ordinaria, de modo de cooperar en el litigio.

Asimismo, a fin de ordenar y difundir la tarea y dar conocer los criterios de la CNCCC, seguimos produciendo y compartiendo con todos los Fiscales distintos tipo de materiales; entre ellos, informes de jurisprudencia y actualización de los ya realizados, sobre temas de interés y/o que vienen siendo motivo de consultas particulares. También continuamos realizando tareas de apoyo para Fiscalías que nos han requerido búsquedas específicas de jurisprudencia y, además, durante el 2017 hemos

redactado escritos para presentar ante la CNCCC durante el término de oficina (art. 465 del CPPN) y recursos extraordinarios federales.

Finalmente, hemos llevado adelante tres talleres de capacitación. El primero, denominado " Cuestiones de parte general y especial del derecho penal en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación " fue ofrecido los días 20 y 27 de marzo y 3 de abril de 2017, con una duración de seis horas. Su finalidad fue repasar la jurisprudencia de la CNCCC en cuestiones del derecho penal especialmente debatidas, como la inclusión de la fellatio in ore en el concepto de acceso carnal del delito previsto en el art. 119 CP, o las agravantes genéricas de los arts. 41 bis y 41 quater del CP, entre otros temas. El segundo, con un objetivo similar, tuvo lugar los días 29 de agosto y 5 de septiembre, y se tituló "Algunas cuestiones de la parte especial en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal " (4 horas). Finalmente, el último de los realizados fue una jornada sobre " El procedimiento de flagrancia en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación" llevada adelante el 26 de septiembre de 2017, con una duración de dos horas, y que tuvo por finalidad repasar los criterios de decisión de la CNCCC en los planteos de inconstitucionalidad relativos a los procesos que involucran menores en conflicto con la ley penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan.

Procesales

No se formulan.

De instrucciones generales

No se formulan.

Propuestas de capacitación

Tal como señalamos en el informe de 2016, durante este año siguieron existiendo muchos casos de recursos fiscales que fueron declarados inadmisibles. De modo que insistimos en la posibilidad de generar un espacio de trabajo compartido en el cual se pueda revisar esta cuestión. Esto puede incluir la realización de ateneos de fiscales, donde podamos discutir líneas de actuación y criterios de argumentación en los recursos. Por último, también insistiremos en la posibilidad de generar una coordinación con el área de dictámenes ante la CSJN para la realización de reuniones de trabajo que focalicen en la formulación de los recursos extraordinarios ante el máximo tribunal.

ACTUACIÓN EN MATERIA NO PENAL

380. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1

LAJCHTER, Ofelia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este año, esta dependencia a intervenido en aproximadamente 25995, de los cuales 3329 expedientes que se han remitido en carácter de vistas sobre distintos temas: vgr.: competencia; personería, litispendencia; cosa juzgada; transacción; prescripción; acumulación Medidas cautelares, constitucionalidad, reconvención, rebeldía, Medidas pruebas; hecho nuevo; nulidad; intervención de terceros; desistimientos; allanamientos; conciliación y Ejecución de sentencia; Impuestos, tercería; Acción de Amparo, procesos Sumarísimos y otros- ;cabe destacar que 835 causas fueron remitidas a esta Fiscalía con temas vinculados a la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 54/17 y Ley 27348. Por último 2517 observaciones al procedimiento, todo ello conforme lo previsto por los arts. 1 y 31 de la Ley 27148. -La problemática más relevante hasta febrero del corriente año, continúo siendo el elevado nivel de conflictividad en orden a la competencia de esta Justicia Nacional del Trabajo y la Justicia Civil, para entender en las demandas por accidentes de trabajo, luego de la entrada en vigencia de la ley de Riesgos de Trabajo N° 26.733. Cabe señalar, al respecto, que esta Fiscalía continua manteniendo el mismo criterio en cuanto a la competencia del fuero, con la sola incorporación de un nuevo supuesto dado a partir del Dictamen del Sr. Procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Victor Abramocich, al expedirse en los autos caratulados: "Faguada, Carlos Humberto c / Alushow S.A. y otros s /despido", mediante el cual se deja en claro que: "... esa atribución de competencia a la justicia civil es procedente en los casos en que se invoquen exclusivamente preceptos civiles, pero no se extiende a supuestos en los cuales se invoquen otros sistemas de responsabilidad. En este sentido, la Corte Suprema, en el caso "Munilla" (Fallos:321:2757), destacó que la innovación de otorgar competencia al fuero civil en reclamos por infortunios laborales basados en el derecho común constituye una excepción a la regla general del artículo 20 de la ley 18.345, apoyada, esta última, en el principio de que concernían a su ámbito todas las causas fundadas en normas de derecho del trabajo -aquéllas entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo-, aún cuando estén basadas en previsiones de derecho común, lo que incluye reclamos por infortunios laborales asentados sobre las bases del Código Civil Por ello, considero que, debido al carácter excepcional de la atribución de competencia prevista en el artículo 17, inciso 2, de la ley 26.773, ella debe ser interpretada en forma restrictiva. En el citado caso "Munilla", el Tribunal resolvió otorgar competencia al fuero laboral ante un infortunio suscitado en el marco de una relación de trabajo que tenía por sujeto pasivo a un empleador y en el que se reclamaba una reparación con sustento en disposiciones de derecho laboral y común, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 18.345. Además, agregó que "la atribución específica de una aptitud jurisdiccional a determinados juzgados para entender en ciertas

materias, en el caso, contrato de trabajo, cabe entenderla indicativa de una especialización que el orden legal les reconoce, particularmente relevante a falta de previsiones que impongan, nítidamente, una atribución distinta; más aún, atendiendo al énfasis puesto por el actor en destacar el supuesto incumplimiento por el empleador de los deberes establecidos por la ley 19.587 y el decreto 351/79 (artículo 75, LCT), preceptos de indubitable naturaleza laboral". En igual sentido se pronunció la Corte Suprema en los casos" Jaime s" (Fallos: 324:326) y ''Medina'' (S.C. Comp. 153, L. XXXIII, sentencia del 21de agosto de 1997), en los que sostuvo que la acción promovida por incumplimiento de obligaciones tipíficadas en la legislación laboral" ... no está comprendida en el supuesto legal que sostiene la competencia del fuero civil, máxime cuando los magistrados de este fuero deben juzgar la responsabilidad alegada sobre la exclusiva base de la legislación civil y en el caso se están invocando infracciones de deberes específicamente contemplados por leyes del trabajo". A su vez, agregó que "...la circunstancia decisiva para resolver la contienda de competencia no está dada por las disposiciones aplicables para determinar la extensión del resarcimiento o la valuación del daño, sino por la índole de las prestaciones que se invocan como insatisfechas, cuya consideración debe ser efectuada con los criterios particulares derivados de las características del trabajo humano, como esta Corte lo ha enfatizado en el precedente de Fallos: 306:337, lo cual determina la competencia del fuero expresamente habilitado para conocer en esta materia por el art. 20 de la ley 18.345". Cabe aclarar que, si bien en los mencionados precedentes la Corte se pronunció durante la vigencia de la ley 24.028 (hoy derogada), esa norma consagraba, en su artículo 16, un sistema procesal similar al previsto en los artículos 4 y 17, inciso 2, de la ley 26.773. En ese marco, toda vez que la presente acción se basa en normas de derecho común y en preceptos del derecho laboral, corresponde mantener la especialidad del fuero laboral...". Dentro de las situaciones aleatorias que también han sido objeto de tratamiento durante el año es el tema relativo a la competencia territorial articulada tanto por Prevención ART, como por Federación Patronal, entre otras ,", en donde las ART, con domicilio legal fuera del ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires plantean excepción de incompetencia territorial, lo cual ha ocasionado distintas posturas asumidas por las Salas que integran la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, todo lo cual provoca incertidumbre en los actores que en mucho de los supuestos ven sus posibilidad de litigar más dificultosas por los eventuales traslados a las ciudades donde tienen radicadas las ART sus domicilios legales, ocasionando mayor insumo de tiempo y de recursos. Otro supuesto que en éste período ha acontecido en reiteradas oportunidades es la conclusión de las causas por accidentes, mediante un acuerdo conciliatorio en donde el porcentaje de incapacidad es determinado por un perito médico de parte, lo cual obstaculiza la posibilidad de ponderar si ha habido o no una justa composición de derechos e intereses (conf. Art. 15 LCT)dado que el asesoramiento técnico médico no deviene imparcial que permita evaluar las variables relevantes del caso., afectándose de tal manera el derecho de defensa consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.- En ese contexto, con los dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro.54/2017 y posteriormente la Ley 27348 en febrero del corriente año la conflictividad esta centrada mayoritariamente en lo relativo a la

asignación de competencia, a la intervención de la comisiones médicas como estadio previo al reclamo judicial, al régimen recursivo contemplado en dicha normativa.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se presentan propuestas

Procesales

No se presentan propuestas

De instrucciones generales

No se presentan propuestas

Propuestas de capacitación

En el contexto descripto precedentemente, en cuanto al aumento de litigiosidad y las características del mismo, se entiende que correspondería otorgarle prioridad y dedicación al tema de arribar a acuerdos transaccionales por medios alternativos para lo cual sería positivo impartir cursos de capacitación a tal fin, que estuvieran a cargo de un equipo interdisciplinario, vgr. Abogados, sicologos, sociólogos, trabajadores sociales, contadores, administradores de empresas, médicos. Por lo demás, reitero lo expresado en el informe anterior en cuanto a la conveniencia de que se proporcionen cursos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Colectivo de Trabajo, así como del procedimiento conforme las modificaciones del Código Civil y Comercial vigente desde el 1 de agosto de 2015 y la jurisprudencia y doctrina habida al respecto. Del mismo modo, devendría beneficioso al desarrollo de la tarea actualizar conceptos de informática, como de idiomas tanto en el aspecto técnico como jurídico.

381. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2

FERNANDEZ MADRID, Javier

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

1. Exponencial incremento del ingreso de causas en el trámite diario y el conscuente cúmulo de tareas que ello implica.
2. Capacitación del personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Equiparar el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación al del Poder Judicial de la Nación, implementándose una reglamentación similar a la de la Acordada 28/09 CSJN.

Propuestas de capacitación

Sostener en el tiempo el Programa de Derechos del Trabajo como fuente de información y, fundamentalmente, de capacitación de los empleados, funcionarios y magistrados en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Trabajo.

382. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Antes que nada, cabe destacar que el suscripto asumió la subrogancia de esta dependencia a partir del mes de marzo del corriente (conf. Res. MP 230/2017).

Durante el período anual (noviembre/16- octubre/17) este organismo intervino en un total de 17.957expedientes de juzgados laborales de primera instancia, discriminándose dicho número en 2.164 casos en que se emitió dictamen, y 15.793 notificaciones. Asimismo, en el marco de dichas intervenciones, este Ministerio Público Fiscal promovió de oficio 1.315 actos comprensivos tanto de nulidades, observaciones al procedimiento, recursos, denuncias, etc.

Los últimos años -desde 2012- fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de la sanción de la ley 26773, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345).

Sin embargo, a partir del corriente 2017 la temática se vio fuertemente reavivada con el dictado, primero, del decreto 54/2017 y, luego, de la ley 27348, que reformularon el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la instancia de las comisiones médicas; y han generado honda conflictividad verificada en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, etc.), con diversas respuestas jurisdiccionales.

Se nota, en otro orden de ideas, el crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por la ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -

sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal.

Esta clase de procesos, asimismo, se ha visto incrementada en hipótesis en que la alegada motivación de discriminación provenía del estado de salud del dependiente, ya sea por afecciones vinculadas al desempeño laboral (contingencias laborales) o ajenas a éste (inculpables).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

Las propuestas en cuestión, están siendo planificadas para el año próximo a través del Programa Especializado en Derechos del Trabajo de la Procuración General de la Nación.

383. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4

FERNANDEZ MADRID, Javier

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

1. Exponencial incremento del ingreso de causas en el trámite diario y el consecuente cúmulo de tareas que ello implica.
2. Capacitación del personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna.

Procesales

Ninguna.

De instrucciones generales

Equiparar el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación al del Poder Judicial de la Nación, implementándose una reglamentación similar a la de la Acordada 28/09 CSJN.

Propuestas de capacitación

Sostener en el tiempo el Programa de Derechos del Trabajo como fuente de información y, fundamentalmente, de capacitación de los empleados, funcionarios y magistrados en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Trabajo.

384. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el período anual (noviembre/16- octubre/17) este organismo intervino en un total de 23.660expedientes de juzgados laborales de primera instancia (frente a los 21.591 del período anual anterior), discriminándose dicho número en 3.366 casos en que se emitió dictamen, y 20.294 notificaciones. Asimismo, en el marco de dichas intervenciones, este Ministerio Público Fiscal promovió de oficio 1.199 actos comprensivos tanto de nulidades, observaciones al procedimiento, recursos, denuncias, etc.

Los últimos años -desde 2012- fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de la sanción de la ley 26773, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345).

Sin embargo, a partir del corriente 2017 la temática se vio fuertemente reavivada con el dictado, primero, del decreto 54/2017 y, luego, de la ley 27348, que reformularon el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la instancia de las comisiones médicas; y han generado honda conflictividad verificado en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, etc.).

Se nota, en otro orden de ideas, un sostenido crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por le ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal.

Esta clase de procesos, asimismo, se ha visto incrementada en hipótesis en que la alegada motivación de discriminación provenía del estado de salud del dependiente, ya sea por afecciones vinculadas al desempeño laboral (contingencias laborales) o ajenas a éste (inculpables).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

Las propuestas en cuestión, están siendo planificadas para el año próximo a través del Programa Especializado en Derechos del Trabajo de la Procuración General de la Nación.

385. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6

POLLERO, Daniel Edgardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La problemática a más relevante, a mi juicio, durante el último año, fue una vez más, el incremento en el número de causas en trámite, sumado ello a la gran cantidad de cargos de Fiscal vacantes a la fecha, y sin concurso convocado para su oportuna cobertura.

Frente a ello, lo primero a destacar es que cada vez somos menos los Fiscales en funciones, el gran número de vistas que se reciben, imponen un ritmo que, por esforzado que sea, siempre el número de vistas evacuadas es inferior a la cuantiosa cantidad que ingresan, por lo que el balance, generalmente en lo cotidiano es desfavorable entre lo entrado y salido, con la consecuente angustia y presión que ello acarrea.

Tal dificultad se ve potenciada además, frente a eventuales enfermedades o por cualquier tipo de licencia que podamos solicitar los Fiscales, que generan no una, sino dos dependencias vacantes a cubrir con toda la problemática y/o contratiempo que ello trae aparejado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Dado que el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación, difiere al del Poder Judicial de la Nación, y atento a la similitud que caracteriza en líneas generales y en todas las facetas reglamentarias a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una

reglamentación similar para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, al de la Acordada 28/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 28 de julio de 2009, en el que se disponga contemplar como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco (5) días hábiles o cuatro (4) días hábiles y uno (1) inhábil, siempre que éste último se encuentre debidamente justificado; e independientemente de que a quien se lo reemplace, perciba remuneración por dicho período.

Propuestas de capacitación

Me parece imperiosa la necesidad de capacitación informática, en forma constante y obligatoria, para los distintos cuadros del Ministerio Público Fiscal, máxime en la actualidad frente al sistema de notificación electrónica, pues la vertiginosidad de los cambios en dicha materia; la evolución de los sistemas y formas de comunicación y trabajo, así como también su irrupción en la vida laboral y cotidiana, imponen a mi entender una tarea docente indefectible sobre el particular, para un efectivo cumplimiento de las distintitas necesidades.

386. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7

POLLERO, Daniel Edgardo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La problemática a más relevante, a mi juicio, durante el último año, fue una vez más, el incremento en el número de causas en trámite, sumado ello a la gran cantidad de cargos de Fiscal vacantes a la fecha, y sin concurso convocado para su oportuna cobertura.

Frente a ello, lo primero a destacar es que cada vez somos menos los Fiscales en funciones, el gran número de vistas que se reciben, imponen un ritmo que, por esforzado que sea, siempre el número de vistas evacuadas es inferior a la cuantiosa cantidad que ingresan, por lo que el balance, generalmente en lo cotidiano es desfavorable entre lo entrado y salido, con la consecuente angustia y presión que ello acarrea.

Tal dificultad se ve potenciada además, frente a eventuales enfermedades o por cualquier tipo de licencia que podamos solicitar los Fiscales, que generan no una, sino dos dependencias vacantes a cubrir con toda la problemática y/o contratiempo que ello trae aparejado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna.

Procesales

Ninguna.

De instrucciones generales

Dado que el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación, difiere al del Poder Judicial de la Nación, y atento a la similitud que caracteriza en líneas generales y en todas las facetas reglamentarias a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una reglamentación similar para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, al de la Acordada 28/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 28 de julio de 2009, en el que se disponga contemplar como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco (5) días hábiles o cuatro (4) días hábiles y uno (1) inhábil, siempre que éste último se encuentre debidamente justificado; e independientemente de que a quien se lo reemplace, perciba remuneración por dicho período.

Propuestas de capacitación

Me parece imperiosa la necesidad de capacitación informática, en forma constante y obligatoria, para los distintos cuadros del Ministerio Público Fiscal, máxime en la actualidad frente al sistema de notificación electrónica, pues la vertiginosidad de los cambios en dicha materia; la evolución de los sistemas y formas de comunicación y trabajo, así como también su irrupción en la vida laboral y cotidiana, imponen a mi entender una tarea docente indefectible sobre el particular, para un efectivo cumplimiento de las distintitas necesidades.

387. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8

PICON, Liliana Noemi

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Durante el año 2017 hasta la fecha de este informe anual esta Fiscalía N° 8 a mi cargo recibió 18401 causas para notificar decisiones adoptadas por los Juzgados asignados a esta dependencia. También la función promovió durante el primer semestre del año en curso 1110 actos, de los cuales la mayoría corresponden a observaciones al procedimiento. En particular, relativos a la denuncia de pactos de cuota litis en reclamos fundados en la ley especial y la objeción fue efectuada con apoyo en la doctrina plenaria dictada en la causa "Vallejo, Carla Natalia Lorena c/ La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A. s/ accidente ley especial" (Acta 2634 del 21.6.2016). También se formularon objeciones en los supuestos de homologación de acuerdos conciliatorios en reclamos por accidentes o enfermedades del trabajo, con apoyo en la ley especial, cuando no se apoyan en dictamen pericial de oficio, sino en un peritaje privado. En estos supuestos, esta función ha hecho saber que conforme la Resolución S.R.T. N° 4957/10 la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ha puesto a disposición de la Justicia Nacional del Trabajo sus equipos profesionales, técnicos y administrativos, así como de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado en el marco de la debida cooperación entre los poderes del Estado, para resguardar la protección a los intereses de los trabajadores que sufren accidentes o enfermedades

laborales y a los fines de emitir dictamen médico pericial para la suscripción de acuerdos conciliatorios.

En cuanto a las vistas, esta función emitió a la fecha de este informe 3040dictámenes. Las materias más relevantes sometidas a dictamen se centraron en cuestiones de competencia y habilitación de instancia, de intervención obligatoria y necesaria (conf. ley 27.148).

Destaco que a partir de la entrada en vigor de la ley 27.348, complementaria de la ley sobre riesgos del trabajo se produjo un relevante impacto numérico en el ingreso de vistas vinculadas con la aplicación de este cuerpo normativo y del DNU 54/2017que la precedió. En este supuesto se ha postulado que la entrada en vigor ha sido a los ocho días de su publicación, en el Boletín Oficial del 24 de febrero de 2017. Esta función ha sostenido que las reglas adjetivas que contiene la ley 27.348 se aplican a los procesos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, con prescindencia de la época en que se hubiere constituido la relación jurídica sustancial como fundamento de la pretensión, siguiendo el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 256:440.

Desde esta perspectiva se ha propiciado la habilitación de la instancia ante la Justicia Nacional del Trabajo en aquellas causas que hubiese sido promovida la demanda con anterioridad a la vigencia de la ley 27.348 y del DNU 54/2017, al considerar además que la norma reglamentaria no resultaba totalmente operativa con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y que habría perdido eficacia ante ese nuevo cuerpo normativo. También se ha propiciado esa habilitación en supuestos en los cuales los trabajadores hubieren transitado con anterioridad la etapa de conciliación previa ante el S.E.C.L.O. quedando expedita la vía judicial, al entender que no cabría imponerle en su perjuicio una duplicación de instancias administrativas. Se postuló la misma habilitación de instancia judicial cuando todas las facetas relativas al contrato laboral hubieren tenido lugar en ámbitos no adheridos a la ley 27.348, al considera que no se encontrarían habilitadas las Comisiones Médicas jurisdiccionales conforme lo previsto por el art. 38 de la Resolución 298/2017 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con una competencia que supone la vigencia delas referidas Comisiones, conforme el criterio de la Fiscalía General del Trabajo emitido en Dictamen N° 71.920 del 9.05.2017 en la causa "Verón, José Antonio c/ Omint ART S.A. s/ accidente ley especial" del registro de la Sala IV C.N.A.T. Finalmente, para el supuestos de reclamos promovidos vigentes la ley y que no ingresan en los supuestos de excepción referidos, he propiciado que más allá de las preferencias afectivas no sería viable la objeción constitucional de la ley 27.348 por las motivaciones expuestas entre otros en Dictamen N° 45252 emitido en la causa "Castañeda c/ Provincia ART s/ accidente", propiciando la no habilitación de la instancia judicial plena. He sostenido que el hecho de que una norma sea injusta o inapropiada, no la trasforma "per se" en antijurídica desde un aspecto inconstitucional, criterio del que ha participado el Ministerio Público del Trabajo en Dictamen N° 29619 del 5.6.2000 en autos "Núñez, Ernesto Antonio c/ Morelli, Atilio y otro s/ despido", del registro de la Sala III de la C.N.A.T.

En cuanto a las vistas conferidas a esta función en causas promovidas por la senda del amparo y proceso sumarísimo, la mayor litigiosidad obedeció a reclamos formulados por trabajadores que ostentan tutela sindical y en mayor número, a quienes despliegan actividad sindical de hecho y que han invocado alteración de las condiciones esenciales del contrato laboral o despidos por teleología discriminatoria sindical. En cuanto a la senda adjetiva, esta función en concordancia con el criterio de

la Fiscalía General del Trabajo ha sostenido una postura amplia en la admisión de la senda del amparo, en particular, ante la previsión del art. 43 2do. Párrafo de la Constitución Nacional que ha contemplado esta vía para conjurar procederes discriminatorios.

También se ha expedido esta función emitiendo dictamen en causas promovidas por la senda del amparo y por razones de salud, vinculadas con necesidades de los trabajadores de tratamientos médicos urgentes, cirugías o provisión de prótesis y también de continuidad de la Obra Social que ostentaban.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta función no tiene propuestas para formular en esta temática, si bien expresa su profunda preocupación por los proyectos legislativos de modificación de la Ley de Contrato de Trabajo.

Procesales

Reitero mi postura expresada en el Informe Anual del año 2016, en el sentido de que una de las temáticas que se plantean a consideración de esta función con mayor frecuencia, es la relativa a la competencia territorial. El fuero laboral cuenta con una norma expresa (art. 24, ley 18.345) que brinda al/a trabajador/a una triple opción para fijarla. Sin embargo, la irrupción de reclamos ante este fuero por accidentes o enfermedades del trabajo, contra las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, ha generado no sólo relevante litigiosidad sino también incidencias vinculadas con la competencia territorial.

La postura del Ministerio Público Fiscal se apoya en privilegiar el domicilio inscripto en la Inspección General de Justicia o en su caso en las respectivas Direcciones Provinciales, si bien varias Salas del fuero laboral sostienen un criterio de amplitud en lo que atañe a esa interpretación.

En este contexto fáctico y legislativo, considero que a futuro sería prudente una modificación del art. 24 de la ley 18.345, contemplando que en los supuestos en los que se acciona contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo no empleadoras, la competencia territorial se fije por el lugar de trabajo.

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

La Resolución PGN N° 2568/16 del 7 de setiembre de 2016 dispuso la re categorización de la totalidad de los/as trabajadores/as de las fiscalías de primera instancia y de la Fiscalía General del Trabajo con más de 3 años en el cargo, atendiendo a la restructura del personal, la escasa movilidad escalafonaria y a sus indeseables efectos.

En este marco y en concordancia con el Programa Especializado en derechos del Trabajo, se lleva adelante cursos de capacitación para el personal del Ministerio Público Fiscal del fuero laboral

y también para el público en general, relativo a cuestiones procesales, sustantivas y de derecho coletivo.

Considero oportuno que se implemente un plan de capacitación permanente en temáticas de interés para el MPF con la finalidad de profundizar el conocimiento del personal sobre problemáticas que se presentan cotidianamente. Ello optimizará el trabajo y enaltecerá la función asignada.

También sugiero que se incorpore una perspectiva de derechos humanos y de equidad de género en talleres, tal como lo ha venido haciendo la PGN, con la colaboración de la UFEM y de la Unidad a cargo de la Dra. Romina Pzellinsky.

388. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

ALVAREZ, Eduardo Oscar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El problema esencial más relevante en el periodo fue la proliferación cuantitativa de causas fundadas en la ley 27348, que modificó el acceso a la jurisdicción en materia de infortunios laborales y modificó la ley 24557. La reforma suscito variados conflictos de competencia con las jurisdicciones locales y cuestionamientos constitucionales al sistema de las Comisiones Médicas y al diseño procesal creado por la Superintendencia de Riesgos. El crecimiento exponencial de los conflictos de competencia creció en más de un 600%, lo que originó la necesidad de implementar formas nuevas de organización para dar respuesta oportuna., También se incrementó el ingreso de acciones fundadas en la discriminación con sustento en la ley 23592, tal como venía ocurriendo en los últimos años ya ello se unió una altísima litigiosidad en el sector público, vinculada al contratos a plazo y la no renovación. Pero tal vez lo más importante, que ha obstaculizado la actividad, ha sido la no cobertura de los cargos vacantes de Fiscales de Primera Instancia, ya que desde hace más de seis años están vacantes tres de las ocho Fiscalías y, recientemente, se ha producido una nueva vacante por el ascenso a Juez de Cámara del Dr. Alejandro Perugini. Ni siquiera se ha llamado a concurso y esta demora conspira contra el ejercicio pleno y eficaz de las potestades de este Ministerio Público. Asimismo se ha jubilado en mayo la Fiscal General Adjunta, Dra. Cristina Prieto y no existen mecanismos adecuados de reemplazo pleno.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Al igual que el año pasado, y a raíz de las reuniones con actores sociales y en especial con los trabajadores de la denominada economía popular y los problemas que atraviesan las nuevas formas de trabajo dependiente que requiere protección, he comenzado, en el marco del Programa de Protección a los Derechos del Trabajo, se ha participado ebnuna ley de "habeas corpus" laboral para los trabajadores de la calle, destinado a una tutela contra diversos abusos que padecen y permitiendo

un acceso inmediato a la jurisdicción. Asimismo, he elaborado un proyecto de adecuación de la ley 23551 a la doctrina de la Corte y a los convenios de la OIT.

Procesales

Se ha avanzado en el proyecto integral de reforma de la ley 18345, de procedimiento laboral, en el que he participado en el marco de la UBA, tendiente a acelerar las causas y facilitar el acceso a la jurisdicción. Asimismo, se ha avanzado en un proyecto para la extensión de responsabilidad en casos de fraude, coherente con las nuevas disposiciones del Código Civil sobre la base del que elaborara el año pasado.

De instrucciones generales

No se advierte, por el momento, la necesidad de proponer instrucciones generales y las fiscalías guardan coherencia con el principio de unidad de actuación.

Propuestas de capacitación

En el marco del Programa se han llevado a cabo varios cursos de capacitación en Derecho Procesal Laboral, Derecho del Trabajo en sus aspectos esenciales y se ha realizado un curso sobre la Ley 23551 de asociaciones sindicales y una jornada del Trabajo en el contexto de encierro. Todos han contado con una considerable concurrencia.

389. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

390. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2

MONEDA, Daniel Constante

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La intervención de esta Fiscalía en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y en las acciones de incidencia colectiva se han incrementado considerablemente durante este año, continuando con la tendencia ascendente que comenzara en años anteriores, siendo el mismo auspicioso y el resultado de bregar por la amplia actuación del MPF en estos litigios.-Asimismo, ha sido de mucha utilidad la participación y colaboración brindada por el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores del MPF y la actuación de la Secretaría de Coordinación No Penal del MPF.-

La actuación de esta Fiscalía en el año que culmina ha sido similar a la del año anterior.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas.-

Procesales
No tengo propuestas.-

De instrucciones generales
No tengo propuestas.-

Propuestas de capacitación

Es necesario generar cursos de capacitación para todo el personal de la Fiscalía vinculados con la vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y con la temática que involucra a esta Fiscalía, si bien, en el transcurso de este año se desarrollaron cursos que fueron de mucha utilidad para el personal.- Sería importante continuar e incrementar esta tendencia, haciéndola comprensiva para todo el personal.-

391. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3

Sin Informe Anual presentado.

392. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4

Sin Informe Anual presentado.

393. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

GILLIGAN, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

No surgieron temas distintos a los años anteriores.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas
No tengo ninguna propuesta.-

Procesales
Es imperioso que se dicte un marco legal al proceso colectivo.-

De instrucciones generales
Corresponde estudiar instrucciones generales respecto de temas de ciudadanía, y adaptarla a la nueva normativa y jurisprudencia en el tema.-

Propuestas de capacitación

No necesitan, están sobrecalificados.-

394. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6

GILLIGAN, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

No existieron temas que modifiquen lo trabajado en años anteriores.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo ninguna propuesta.-

Procesales

Es imperioso que se dicte un marco legal al proceso colectivo.-

De instrucciones generales

Corresponde estudiar instrucciones generales respecto de temas de ciudadanía, y adaptarla a la nueva normativa y jurisprudencia en el tema.

Propuestas de capacitación

No requieren.

395. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

LABARTHE, Laura

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes del año en curso se vincularían con: a)los juicios originados en el dictado de la Resolución AFIP n° 3823/15; b) la nulidad de la Resolución n° 298 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por la que se aprueba el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de facultades y funciones de seguridad, traslado del personal pertinente a la Policía Federal Argentina del Estado Nacional al ámbito de la CABA; c) legitimación en temas vinculados con acciones colectivas; d) la proliferación de juicios con intervención de defensores pertenecientes a la Defensoría General de la Nación en temas relativos a grupos

vulnerables controvirtiendo las resoluciones que disponen su extrañamiento; e) las resoluciones emitidas y medidas adoptadas, en consecuencia, relativas a personas designadas en la AFI y otros organismos del Estado Nacional; f) el tema atinente a las tarifas de los servicios públicos; g) amparos por mora en los reclamos sustentados en la Ley 24.043 y modificatorias; h) amparos por mora iniciados por migrantes a fin de obtener su radicación definitiva ante el silencio de la Administración ;i)causas en las que se reclama el Reintegro del Régimen de la Profesionalización del Transporte (REFOP) establecido en el marco de la ley 26.028; j)acciones contra la Administración Federal de Ingresos Públicos controvirtiendo su exclusión como monotributistas; k)los amparos iniciados por la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/PEN y Otro" y "Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales c/ EN-PEN M.PLANIFICACIóN Federal Inversión P y S y Otros "vinculados con las dos represas programadas en el Rio Santa Cruz denominadas "Presidente Néstor Kirchner" "Gobernador Jorge Cepernic"; l) la intervención del PROCUNAR y la sentencia recaída in re "Estrada Gonzalez Marco Antonio c/ EN – M° Interior y T s/ Recurso Directo", Expediente n° 48.777/2015 confirmando la expulsión dispuesta por la Dirección Nacional de Migraciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Un código Contencioso Administrativo Federal.

La implementación de una reforma del art. 2 inc. d) del Decreto 644/83 por las innumerables causas iniciadas con motivo al llamado a Concurso de numerosos registros y los planteos de inconstitucionalidad originados en el límite etario.

Procesales

El Código Procesal Contencioso Administrativo Federal que contemple en su articulado la determinación de la competencia contencioso administrativo federal y el procedimiento para la habilitación de instancia judicial.

De instrucciones generales

No tengo propuesta para formular.

Propuestas de capacitación

Considero oportuno la realización de cursos en materias tales como acción colectiva, legitimación, usuarios ,consumidores, medio ambiente, procedencia de medidas cautelares -a raíz de la intervención acordada en el art. 4° inc. 1° de la ley 26.854 -luego de evaluar la problemática traída a estudio en los expedientes recibidos y dictaminados en esta Fiscalía.

396. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

GILLIGAN, Miguel Angel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

El carácter de subrogante, y la brevedad del mismo me limita hacer un balance serio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

La gestión de subrogancia que ejerzo me limita para responder seriamente esta pregunta.

397. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

CUESTA, Rodrigo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La Fiscalía se encontró a cargo de quien fuera su titular, Fernando Alcides Uriarte hasta el 4 de octubre del corriente año y, a partir de allí, del Fiscal General en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal, Rodrigo Cuesta, designado interinamente para cumplir dicha función a través de la Resolución PG N° 28/2017.

Por tal motivo, el presente informe ha sido elaborado en base al aporte de los funcionarios y empleados permanentes de la dependencia que se desempeñaron en ella durante todo el período informado.

A más de dos años de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) tuvieron especial trascendencia las cuestiones originadas con motivo de la aplicación de la nueva normativa. En particular, las vinculadas con disposiciones que atañen a la aplicación de la ley en relación al tiempo (art. 7, CCyCN), como así también, con aquellas materias y problemáticas ya conocidas pero ajustadas al enfoque del nuevo código.

La aplicación del nuevo régimen normativo, por cierto, no fue obstáculo para que la actividad de la dependencia se realizara con la celeridad y eficacia que caracterizó la actuación de este Ministerio durante el presente año, conforme a una adecuada administración de justicia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para formular.

Procesales

Resulta necesaria la sanción de legislación que regule lo atinente a las acciones de incidencia colectiva.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para formular.

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas para formular.

398. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Se ha procurado promover la actuación de la justicia, defender el interés general y efectuar el control de legalidad sobre las siguientes temáticas: **Legitimación del MPF**: se intervino de manera activa, ejerciendo la facultad requirente en: **"Correo Argentino SA s/concurso preventivo s/incidente transitorio"**: Se solicitaron medidas de prueba por el posible vaciamiento de la concursada en favor de sus controlantes. La Sala B confirmó la legitimación de la Fiscalía General para realizar las medidas de investigación requeridas. "**Fiscalía General ante la Cámara Nacional Apelaciones en lo Comercial de la CABA c/ GCBA s/ proceso de conocimiento**": ante la denegatoria de la legitimación del Ministerio Público Fiscal para formular un planteo de inconstitucionalidad, se fundó recurso el 8/5/17 encontrándose los autos para sentencia. **"Gutvar SA s/concurso preventivo"**, se interpuso REX atento a que la CNCom Sala A denegó tratamiento del planteo de abusividad de la propuesta formulado por esta dependencia. "**Vial 3 S.A. en liquidación s/ concurso preventivo"** se solicitaron medidas de prueba ante la posibilidad de una homologación fraudulenta de un acuerdo preventivo, habiéndose opuesto a las mismas la concursada. La Sala C consideró la legitimación de esta dependencia como incuestionable el 29/11/17. **Defensa del interés general en los procesos concursales**. en diversos casos se denunció fraude a la ley por exageración de pasivos y

ocultamiento de activos, planteos de exclusiones de voto, subrogaciones de créditos o cesiones, existencia de propuestas abusivas, elongación contra legem de plazos concursales, siendo los más relevantes: **"Baravalle Fernando Angel s/concurso preventivo" y "Baravalle Néstor Eduardo s/concurso preventivo", "Colom Julio s/concurso preventivo"; "Gorodisch Diego s/concurso preventivo", "Sintermetal SA s/concurso preventivo", "Valsugana SRL s/concurso preventivo" "Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo San José Ltda. s/concurso preventivo", "Correo Argentino SA s/concurso preventivo s/incidente transitorio", "Guía Laboral Empresa de Servicios Eventuales SRL s/concurso preventivo", "Loucen International S.A. s/concurso preventivo", "Urtubey Alejandro s/concurso preventivo", "Valdes Roxana Paola s/quiebra s/incidente art.250 CPCCN", "Tecnología Avanzada en Transporte SA s/concurso preventivo", "Valsugana SRL s/concurso preventivo", "Vial 3 S.A. en liquidación s/ concurso preventivo", Raiser S.A. s/ acuerdo preventivo extrajudicial.** En **Raiser S.A. s/ acuerdo preventivo extrajudicial** la fiscalía había apelado oportunamente la homologación del APE, se opuso al desistimiento del Ape formulado por la concursada, siendo la postura avalada por la Sala F, se participó de audiencia y, finalmente dicha Sala hizo lugar a la apelación de la Fiscalía General revocando la homologación del acuerdo. **"Culu Culu Lifestyle SA s/ quiebra c/ Green Link SA s/ ordinario**", en el marco de una acción de recomposición patrimonial se planteó fraude a la ley ante la constitución de un fideicomiso, el dictamen fue seguido por la Sala F CNCom. En el caso **"Kufer, Horacio León c/ Beraja, Rubén y otros s/ ordinario"**, se propició la condena a resarcir los daños ocasionados, con fallo favorable de la Sala C. **Defensa de la soberanía nacional en casos en los cuales existen intervenciones de sociedades off shore**, en **"Roal SA s/quiebra c/Dimópulos Arístides s/ordinario**", **"Westall Group S.A. c/ Foods Land S.A. s/ ejecutivo"**, se interpuso en este último REX concedido por la Sala F. Se intervino en casos en que existía una manifiesta asimetría entre las partes o estaban amenazados o vulnerados los derechos humanos, como en "**Lahora, Norberto Enrique s/ Quiebra",** sosteniéndose la aplicación del régimen tuitivo de la ley 22.232 (la cuestión no fue invocada por las partes, ni advertida por el a quo) que obstaba la procedencia de la subasta. La Sala F resolvió favorablemente ponderándose la edad del ocupante y la tutela de los derechos de las personas de la tercera edad. En **"Bujan, Carlos Edgardo c/ Policastro Víctor y otro s/ ejecutivo",** se propició la aplicación de la ley 14.432 para proteger la vivienda del grupo familiar La Sala F resolvió con fecha 26/10/17 en idéntico sentido, reconociendo "el riguroso y atinado análisis que la cuestión ha merecido en sede fiscal". En casos de adultos mayores se dictaminó en diversas causas en defensa de los derechos garantizados por la ley 27.360 y la ley 26.378, **"Macchi Jorge Roberto s/quiebra"**, con sentencia favorable de la Sala A, **"Duro, José Luis s/ Quiebra",** en el cual se advirtió que el fallido padecía discapacidad por disminución de conciencia y falta de lucidez mental, considerándose que correspondía confirmar la morigeración de los accesorios del crédito, con fallo favorable de la Sala A. Respecto de menores en **"Profuturo Cia. de Seguros de Retiro S.A. s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito de Garay Marisa Isabel. Armoa, Melanie"** se sostuvo que el crédito de la menor debía reconocerse ya que "e*n el campo de la seguridad social el término "riesgos" se sustituye por el de "contingencias sociales", las cuales implican una carga que debe ser soportada por toda la comunidad social en protección de sus integrantes".* El criterio explicitado fue receptado por la Sala F. **COOPERATIVAS.** La fiscalía intervino

en diversos casos propiciando el reconocimiento del derecho de los trabajadores, la salvaguarda de la fuente de trabajo y la continuación de la explotación en supuestos de quiebras y empresas recuperadas de conformidad con la LCQ (reformada por la ley 26.684), que tiene como directriz la protección de la fuente de trabajo y la subsistencia de la empresa. Se propició la posibilidad de adquisición de los bienes de la fallida por compensación por las cooperativas computándose los créditos laborales en los autos **Dinan S.A.**, **Underlen S.R.L.** y **Soda Corbelle SRL**, siendo seguidas las argumentaciones del dictamen por la Salas B y F respectivamente. **Créditos laborales:** En "Club Ferro Oeste s/quiebra s/incidente de verificación de crédito de Paz Norberta" ante el rechazo por parte de la Sala D de la admisión de los intereses posteriores a la quiebra de un crédito laboral, se interpuso REX y queja ante la CSJN. **Pueblos originarios:** En "Banco Oddone S.A. s/ quiebra s/ incidente de venta", se intervino por la denuncia remitida por el Fiscal Federal de Salta, requiriendo que la sindicatura se interiorizase respecto de la situación de explotación de las tierras pues se estaría afectando derechos de pueblos en situación de vulnerabilidad. Se advirtió que el relevamiento es incumbencia del INAI. El juez resolvió en consonancia disponiendo que cada 60 días la sindicatura requiriese informe al INAI respecto al estado de avance en la delimitación y demarcado de las tierras. Se propició que corresponde instar la concretización de la propiedad comunitaria de conforme compromisos legislativos. **En materia de consumidor** se defendió la actuación del MPF como legitimado activo en los términos de la ley 24.240 en autos "Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. s/ ordinario" atento el desistimiento de la acción por la actora. Se defendió el beneficio de justicia gratuita de las asociaciones de consumidores interponiéndose diversos REX y quejas. Secuestros prendarios: se dictaminó cfr. art. 36 LDC por competencia de tribunales del domicilio del deudor, criterio seguido por todas las salas menos la A, por lo que se interpusieron varios REX y quejas. Se efectuaron planteos por la colisión del art. 39, DL. 15348/46 y la ley 24.240. Se interpusieron 24 REX y 13 Quejas ante la CSJN, siendo el planteo de la fiscalía seguido por diversos jueces de primera instancia y la CNCom Sala C. Se dictaminó respecto a las cláusulas abusivas de aumento por edad: en casos individuales en los cuales empresas de medicina prepaga aumentaron las cuotas en razón de la edad de los afiliados en violación a la LDC (Bianchini, Héctor Rodolfo c/ Unión Personal - Obra social del Personal Civil de la Nación s/ Ordinario y en Guillinet Goldman, Jaime y Otro c/ Swiss Medical S.A. s/ sumarísimo).

Por último, la Fiscalía se ha adaptado adecuadamente al sistema de notificaciones electronicas realizando aportes, tanto a la oficina pertinente de la CSJN como a la dependencia del MPF designada a tal efecto, a los fines de perfecccionar el sistema.

Los criterios expuestos por la Fiscalía son seguidos por la Cámara ante la que se actúa en más de un 70% en los casos referidos a materia de consumidor y en más de un 80 % en las restantes temáticas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se propone la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones limitando su campo de actuación a investigaciones criminales. Durante el presente año, como en los anteriores, la DAFI ha brindado colaboración en numerosas causas de relevancia institucional. A fin de poder continuar con esta línea de trabajo que involucra causas judiciales de interés social y relevancia institucional es que se propone la modificación del inciso f) del referido artículo 35 por el siguiente texto: "f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

Procesales

Se propone:

- Una ley propia o una modificación en la ley 24.522 que incluya el "sobreendeudamiento" del consumidor, ya que la situación no se encuentra contemplada en la ley de Concursos y Quiebras, aplicándoseles a este tipo de deudores (persona física) un procedimiento no acorde con las circunstancias

- La modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a fin de contemplar una regulación expresa del proceso de acciones colectivas, especialmente respecto a la unificación de procesos e inclusión expresa de que el beneficio de justicia gratuita no solo debe contemplar el acceso a la justicia, tasa y aranceles pertinentes, sino también las costas del trámite, no pudiendo ser la asociación de consumidores la condenada a su pago aunque resulte perdidosa salvo temeridad y malicia.

- Aclaración de la Acordada 23/2017 en cuanto quienes se encuentran legitimados a librar cédulas electrónicas a los Fiscales no penales ya que al estar habilitado el sistema a cualquier letrado y parte, llegan a la dependencia numerosísimas notificaciones que no tienen relación con la gestión y que podrían generar confusiones en cuanto a recursos a interponer o dictámenes a producir.

De instrucciones generales

Se propone que se instruya a Patrimonio a realizar y entregar un inventario de bienes al momento de asunción de cada fiscal. Asimismo se propone instrucciones a las áreas de Suministro, Mobiliario y Gestión Edilicia a los fines que se documenten debidamente las bajas y retiros de las dependencias.

Propuestas de capacitación

Atento a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial la capacitación de los empleados a mi cargo debe estar relacionada a la mencionada materia.

Se propone también el estudio de los tratados de Derechos Humanos y de las resoluciones dictadas por los Organismos Internacionales conforme al art. 75 inc. 25 CN.

Cursos que propone la Fiscalía para desarrollarse en el segundo semestre del 2018:

Se reiteran los cursos que se pretendieron realizar en el segundo semestre del 2017 los cuales no pudieron realizarse atento a las causas complejas que este año manejó la dependencia. Cursos a realizarse.

El acreedor laboral y la quiebra.

Las Cooperativas de trabajo y el proceso falencial.

399. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

CUESTA, Rodrigo

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

La gestión de la Fiscalía General ha tenido por objetivo central intensificar el papel del Ministerio Público Fiscal ante la heterogeneidad de casos en los que interviene.

Entre las áreas temáticas relevantes en las que se ha intervenido, cabe mencionar:

* Derecho a la salud frente a incumplimientos de obras sociales y empresas de medicina prepaga que, en varios supuestos, involucraron el derecho de personas con discapacidad, menores y ancianos, como así también el acceso a medicamentos establecidos en función de tratamientos experimentales.

* Derecho a la educación y gestión universitaria. La FG intervino en cuestiones vinculadas a Universidades Nacionales.

* Derecho de los migrantes. Se observó un incremento en los procesos relacionados con la materia migratoria, en los que se discute, entre otras cuestiones, el principio de "reunificación familiar".

* Solicitud de carta de ciudadanía. Se asumió la intervención que le confiere al MPF el inc. g) del art. 31 de la Ley N° 27.148.

* Derecho y tutela ambiental. Se intervino en diversos procesos colectivos que involucran la tutela del ambiente.

* Acceso a la información pública. La FG dictaminó en casos en los que se afirmó la operatividad del derecho al acceso de la información pública, tanto cuando la solicitud se encontraba dirigida a la Administración central y al Poder Judicial, como a entidades públicas con formas societarias similares a las del derecho privado.

*Habeas Data. La FG tuvo participación en casos en los que se debatía la protección de datos personales. En particular se dictaminó sobre el deber de los organismos públicos de abstenerse de informar, en los certificados de reincidencia, las sentencias condenatorias cuyo registro se encuentre caduco.

* Derecho de Usuarios y Consumidores. En cumplimiento del rol previsto para el MPF en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, se dictaminó sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Defensa

del Consumidor, la procedencia del reconocimiento del daño punitivo y respecto de diversos planteos en el marco de actuaciones referidas a relaciones individuales y colectivas de consumo.

* Servicios públicos y tarifas. La FG intervino en acciones promovidas por asociaciones y particulares tendientes a obtener la revisión judicial de normas que impactaron sobre distintos servicios públicos, en especial, sobre sus cuadros tarifarios.

* Procesos colectivos. La FG dictaminó en numerosos casos colectivos vinculados a la defensa de usuarios y consumidores en materia de telecomunicaciones, regulación del comercio interior, transporte aerocomercial, transporte urbano terrestre automotor y peajes, entre otras cuestiones. En particular, se opinó sobre el trámite que correspondía dar a ciertos casos colectivos, respetando las pautas procesales fijadas por la CSJN a través de las Acordadas N° 32/2014 y 12/2016.

* Empleo Público. Se intervino en gran cantidad de procesos originados en reclamos por diferencias salariales del personal civil y militar de las FF.AA. y de Seguridad, como así también en reclamos vinculados con diferentes situaciones de empleo, en particular, referidos a despidos producidos en el ámbito del Sector Público Nacional y traspasos entre las distintas fuerzas de seguridad. También se recibieron numerosas causas vinculadas con el régimen de Propiedad Participada de empresas públicas privatizadas. Entre otros casos particulares, se dictaminó propiciando hacer lugar a la acción deducida por un agente de prefectura con epilepsia para que, aplicándose los lineamientos previstos en la Ley N° 25.404, se lo reinstalare en servicio activo con tareas compatibles con su padecimiento (criterio que luego fue compartido por el Tribunal de la causa) También se opinó en un caso en el que se propició la nulidad de la sanción de cesantía dispuesta a dos agentes de la Policía Aeroportuaria a los que se los había privado de su derecho de escoger libremente un abogado para su defensa.

* En materia fiscal y aduanera, se dictaminó en recursos directos ante actos del Tribunal Fiscal de la Nación y en procesos ordinarios relacionados, según el caso, con la liberación de las DJAI / SIMI ante la Aduana, la liquidación del derecho adicional en tributos aduaneros, planteos de inconstitucionalidad de aplicación del CER, procesos por restablecimiento de CUIT ante suspensiones dispuestas por la AFIP, suspensión de registros especiales aduaneros, etc. Asimismo se emitió opinión en un importante número de litigios vinculados a la competencia del mencionado Tribunal.

* Esta FG también tomó intervención en diversos recursos judiciales directos ante la CNACAF en los que se cuestionaron actos dictados por el Banco Central, M° de Justicia, Sedronar, PNA, Direcciones Nacionales de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial, UIF, CPACF, DNRPA, TFN, entre otros organismos. Tanto en los recursos provenientes del Tribunal Fiscal, como ante el BCRA, han sido recurrentes los planteos vinculados a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable.

* Con relación a cuestiones de emergencia pública, aún persisten reclamos por el denominado "corralito financiero", en especial, por la pesificación de los seguros de retiro.

* Por último, se verificaron numerosos casos en donde se llamó a opinar sobre la incidencia del nuevo Código Civil y Comercial en diversas materias (v.gr., prescripción, daño moral y fuero de atracción en el juicio sucesorio, entre otros).

La posición asumida por la FG en los procesos en que intervino ha sido receptada mayormente por las distintas salas de las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

La intervención de la FG se llevó a cabo, según el caso, mediante la emisión de dictámenes, el requerimiento de medidas procesales y el mantenimiento e interposición de recursos ordinarios y extraordinarios.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuestas.

Procesales

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía y a los procesos colectivos.

De instrucciones generales

Sin propuestas.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente brindar capacitación sobre control de constitucionalidad y procesos colectivos.

400. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1

DEVEDIA, Gabriel

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En relación al funcionamiento de la Fiscalía a mi cargo, desde el mes de octubre de 2016 al mes de octubre de 2017 –ambos inclusive-, se desprende el siguiente detalle:

Vistas evacuadas: 16334; Notificaciones: 37965; Intervenciones: 4406; Actos promovidos: 2127.

Este año, mediante la Acordada 23 de la CSJN se implementó a partir del 1/09/2017 la notificación electrónica como medio de notificación al Ministerio Público Fiscal. Si bien cada juzgado realizó un envío progresivo de las sentencias, se han sumado notoriamente la cantidad de resoluciones a revisar por esta Dependencia teniendo en cuenta que adicionalmente ingresan las homologaciones de los acuerdos transaccionales, en virtud de la ley 27260, Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

La Fiscalía de la cual soy titular actúa ante los Juzgados de la Seguridad Social N° 4, N° 5, N° 8, N° 9 y N° 10.

Con relación al Juzgado N° 5 de la Seguridad Social, esta Fiscalía advirtió criterios que no comparte respecto de la aplicación de astreintes, de la actualización de retroactivos aplicando tasa activa y de la imposición de costas exclusivamente a la ANSeS cuando fuera vencida. Por ese motivo, se han fundamentado recursos de apelación en expedientes, de los cuales, 647 obedecen al concepto de costas a la vencida (ANSeS), 194 corresponden a la aplicación de tasa activa, y 456 por ambos conceptos (tasa activa y costa a la vencida).

Asimismo, como titular de la Fiscalía de Primera Instancia N° 1, advertí una serie de irregularidades que se suscitaron durante el proceso de ejecución de sentencia, etapa en la cual, por inexplicable decisión jurisdiccional, el Ministerio Público no tuvo intervención.

No obstante, la investigación realizada por esta Fiscalía a través del sistema informático de causas motivó la solicitud de varias actuaciones mediante oficio, en cumplimiento de las funciones que me asigna el ordenamiento jurídico.

Ello así pues, las delicadas cuestiones que se discuten en la etapa de ejecución de sentencias torna absolutamente necesaria la participación del Ministerio Público.

Como ya se dijera en esta fiscalía se fundamentaron recursos de apelación interpuestos contra las sentencias que ordenaron la actualización de las sumas adeudadas aplicando la tasa de interés activa.

Vale recordar que la tasa de interés aplicada a los fines de la actualización de las deudas de índole previsional, no puede poner en riesgo la sustentabilidad del sistema ni el acceso a las prestaciones por parte de los beneficiarios actuales y futuros del régimen.

Se dispone la aplicación de la tasa pasiva de interés para el reajuste de haberes solicitado por un jubilado a partir del 2002 (de acuerdo con lo resuelto en la causa "Badaro"), en concordancia con lo resuelto por la Corte Federal en la causa "Spitale" y lo previsto por la ley 27260.

Conforme lo resuelto por la Corte Federal en el precedente "Spitale", debe aplicarse la tasa pasiva para el cálculo de intereses establecidos en sentencias judiciales, doctrina que ha sido adoptada por el Congreso en el ámbito específicamente previsional al sancionar la ley 27260. Asimismo, la CSJN ha fallado en este criterio en el fallo "Cahais" de fecha 18/04/2017.

En materia de costas en el procedimiento previsional, el artículo 21 de la ley 24.463, al regularlas, dispuso una modificación en forma original y novedosa: "En todos los casos las costas serán por su orden", procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional. La contundencia de este precepto legal no deja dudas respecto de la intención del legislador en cuanto a dejar de lado el principio de la derrota para imponer las costas en este tipo de procedimientos, procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional.

En materia de astreintes corresponde recordar que la doctrina concuerda en que no cualquier incumplimiento autoriza a aplicar este tipo de medidas, pudiendo utilizarse otros medios más acordes y menos gravosos para el deudor tendientes a forzar su voluntad y garantizar el cumplimiento de deber jurídico.

Queda afuera de toda consideración recurrir a las sanciones conminatorias ante el menor signo de resistencia.

Las condenaciones conminatorias deben aplicarse con cautela pues constituyen un arbitrio excepcional al que sólo debe recurrirse si el cumplimiento de la sentencia no puede lograrse por otro medio.

El juzgador debe maximizar los recaudos para que este tipo de institutos legales, no terminen creando enriquecimientos sin causa a expensas del litigante sancionado, que en este caso es toda la sociedad representada por el Organismo previsional.

Los criterios jurisprudenciales sostienen que este tipo de condenaciones conminatorias no proceden cuando el sujeto pasivo se vincula con el Estado, pues su solvencia económica se considera absoluta no siendo un medio idóneo para garantizar los débitos la imposición de sanciones pecuniarias.

Evidentemente la imposición de sanciones conminatorias al Estado carece de eficacia, más aún si se trata de un Organismo como la Administración Nacional que por su función social ni siquiera debería ser sujeto pasible de aplicación.

No debe soslayarse el impacto que esos importes hubieran tenido sobre el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Seguridad Social (FGS), de haberse ejecutado lo resuelto por la jueza. Ello hubiera significado desviar fondos de sus finalidades específicas -tales como jubilaciones mínimas, asignaciones familiares, subsidios por desempleo, asignación universal por hijo, etc.-, ocasionando un perjuicio directo e inevitable a toda la comunidad.

Todos los poderes del Estado deben contribuir desde su ámbito de actuación para garantizar el funcionamiento y la sustentabilidad financiera del Sistema, la protección de los ancianos, los niños, las mujeres embarazadas, las personas por nacer y todos los sectores vulnerables de la República así lo exigen.

El Ministerio Público en ejercicio de las funciones que le son propias, desplegará todos los esfuerzos necesarios para que así sea.

Los recursos en los que por aplicación del art. 259 del código de rito se han fundado agravios ascienden a la cifra total de 573, entre los cuales, en 67 se fundamentó la aplicación de tasa pasiva, en 240 las costas a su orden y en 262 ambos conceptos. Remisión de copias certificadas 1 expediente, error de giro a la Fiscalía 3 expedientes.

Cabe destacar la labor realizada en coordinación con la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social, pues las ejecuciones fiscales contra personas jurídicas -empresas, instituciones, establecimientos, etc.- y/o personas físicas que incumplen con las normativas previsionales e incurren en posible evasión de tributos destinados a la seguridad social: aportes o contribuciones patronales, tales no pagados a la AFIP.

La cantidad total de casos enviados para estudio de UFISES fueron 233 actos promovidos con las copias certificadas adjuntas del expediente correspondiente para cada caso.

Entre los casos más relevantes se pueden señalar las investigaciones a supuestas jubilaciones apócrifas a extranjeros no residentes en el país. Así también, las ejecuciones del fisco a empresas que adeudan sumas millonarias en concepto de aportes a la seguridad.

Además resulta de suma relevancia el análisis que se realiza de cada caso que llega a esta Dependencia, con actores de rango militar perteneciente a las Fuerzas Armadas, en cuanto a los

beneficios previsionales que solicitan, pues se revisa individualmente que ese actor no sea parte de la lista de procesados y prófugos de la última dictadura sufrida por el país, tal listado es proporcionado por la PROCULES (Procuraduría especializada en delitos de Lesa Humanidad), pues debe trabajarse en conjunto en estas cuestiones de tanta raigambre en la historia de la democracia nacional.

En esta misma línea, esta fiscalía ha enviado copias certificadas en diversos un caso de allanamiento solicitado por el Fisco Nacional, a domicilios donde posiblemente se realizaría explotación laboral, es decir, se sospecha de la comisión del delito de trata de personas; por ello se reenviaron las copias del caso a la procuraduría especializada en estas cuestiones PROTEX.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El art. 75, al asignarle atribuciones al Congreso de la Nación en el inciso 12 entre otras obligaciones que le impone, es la de dictar un Código de Trabajo y Seguridad Social. Pero para este Ministerio Público Fiscal, se debería dictar un código diferencial de la seguridad social, idea que se desprende de todo el sistema constitucional y de los tratados internacionales.

A su turno, el inciso 23, segundo párrafo, de dicha norma también dispone que se debe "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

La Ley N° 24.655, en su artículo 2°, asigna a nuestro fuero competencia en distintas materias. En relación a ello se advierte una falencia, ya que la ley referenciada crea una Primera Instancia, especializada en materia de seguridad social, y sin embargo, al mencionar las distintas temáticas deja afuera de la competencia a causas por ejemplo de prestaciones de salud. Estas no solo están excluidas en la nómina de atribución jurisdiccional, al no estar mencionadas en la Ley N° 24.655, no obstante lo cual el inciso f) expresa que se debe entender en las causas en que las obras sociales ejecuten deudas (artículo 24 de la Ley N° 23.660). Motivo por el cual se está limitando el marco competencial, el cual debería ser ampliado y detallado.

Como Fiscal del fuero, propongo que se reformule la Ley de referencia -N° 24.655-, ya sea aumentando el casuismo previendo mayores temáticas incluidas en los distintos subsistemas de la Seguridad Social o bien, que se incluya un inciso en el artículo 2° que manifieste que la Primera Instancia es competente en todos aquellos procesos en los que se pretendan la protección de derechos que participan de la materia de la Seguridad Social.

En términos más abarcativos, se propone la elaboración de un Código de Seguridad Social -según art. 75, inc. 12 CN- cuyo contenido no se limite a una colección de normas sobre la materia, actualmente dispersas, sino que se las funda en un único cuerpo normativo de fondo que pueda asimismo articularse con otros, como el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y un Código Procesal de la Seguridad Social (respecto del cual, anticipo, también formulo su elaboración)

Procesales

Se propicia el dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social que regule el procedimiento de la materia en sentido amplio, contemplando todos los subsistemas que comprende el Derecho de la Seguridad Social, es decir, el sistema de Salud, el de Riesgos del Trabajo, el de Asignaciones Familiares, el de Desempleo y el Previsional. Ello así pues, en la actualidad se aplica el C.P.C.C.N. que fue diseñado para regular el proceso en materia de relaciones entre particulares, pero no para supuestos como el que nos comprende, donde el Estado (centralizado o descentralizado) resulta ser parte. Considero indispensable entonces contar con un código de rito específico que contemple las particularidades de las relaciones entre los individuos y el Estado en materia de Seguridad Social y que, en lo pertinente, se articule con la Ley de Procedimientos Administrativos perfeccionándose así este tipo de procesos. Respecto a ello, este año se reglamentó la Resolución 188-E/2017 MTEySS, por la cual se estableció la Comisión Creadora del Código de Seguridad Social, el suscripto ha comentado esta normativa y se ha publicado en editorial La Ley ver en Cita Online: AR/DOC/1302/2017.

Por otra parte, también se propone desde este Ministerio Público Fiscal la puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creada por el art.1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013). Conforme el artículo 3° de la ley 26.853, la Cámara de Casación creada por el art. 1° "conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social". En tal sentido, deviene necesaria su implementación a los fines de alcanzar una uniformidad en materia de criterios jurisprudenciales y al mismo tiempo favoreciendo el trabajo de las 3 Salas de la Cámara del fuero que, como es de público y notorio conocimiento se encuentran colapsadas.

Tomando como referencia que cada uno de los Juzgados de la Seguridad Social tiene dos secretarías, una para causas de conocimiento pleno y la otra para las ejecutivas, se propone la creación de dos fiscalías más. Al respecto, no se puede dejar de resaltar la cantidad de causas que tramitan en nuestro fuero, y que las dos únicas fiscalías son parte necesaria en todos los procesos según la ley de creación y la Ley N° 27.148 Orgánica del Ministerio Público.

Finalmente, también se ha propuesto la creación de una Unidad Fiscal o Procuraduría especializada en materia previsional para revisión de montos de retroactividades en todos los juicios de movilidad jubilatoria, entre otros aspectos, la cual se encuentra en estudio en la Procuración General de la Nación. Ésta debería contar con su propio staff de personal y un espacio adecuado, cerca de la ubicación del edificio donde tienes asiento las Fiscalías por una cuestión operativa de movimiento de expedientes, con la misión de custodiar y proteger el erario público frente a posibles medidas que atenten contra su sustentabilidad, como la aplicación de astreintes, tasa de interés activa o costas a la ANSeS exclusivamente

De instrucciones generales

En atención a los proyectos de ley de reforma de la ley orgánica del MPF y del sistema previsional, considero pertinente diferir propuestas al momento que se promulguen las mismas.

Propuestas de capacitación

La capacitación consiste, en pocas palabras, en la preparación de una persona para un cargo que desempeña o espera desempeñar. Se trata de una actividad planificada, sistemática y de preferencia permanente, que tiene por objetivo desarrollar e integrar los recursos humanos disponibles a la organización dentro de la cual se ubica a la persona.

Esto se lleva a cabo mediante la entrega de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes requeridas para el mejor desempeño de todos los trabajadores en los cargos que ostentan y en aquellos a los que aspiran en el futuro, adaptándolos a las exigencias de la organización.

Se pretende con esto el perfeccionamiento del trabajador para que éste se desempeñe eficientemente en las funciones y tareas que le son asignadas de forma tal que produzca resultados de calidad al mismo tiempo que solucione anticipadamente potenciales dificultades o problemas dentro de la organización.

Cabe aquí hacer una pequeña distinción terminológica que, aunque muy sutil, resulta interesante y enriquecedora. Al hablar de capacitación, debe entenderse que esta va dirigida a los puestos actuales. En cambio, para los puestos futuros, el término más preciso es el de desarrollo o formación. La capacitación y el desarrollo con frecuencia se confunden, puesto que la diferencia está más en función de los niveles a alcanzar y en la intensidad de los procesos.

En virtud de ello, lo primero a tener en cuenta en el proceso de capacitación es la determinación de necesidades. De esta forma se evita el riesgo de que la organización se equivoque al ofrecer una capacitación inadecuada, lo que deriva en gastos innecesarios.

En tal inteligencia propongo, por un lado la continuación de la formación que se viene realizando desde la Procuración General de la Nación, a través de la Dirección General de Capacitación, mediante cursos presenciales y on-line, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida para esta capacitación refiere a temas pertinentes a la seguridad social, al derecho constitucional, al derecho administrativo, a la filosofía del derecho de la seguridad social y a la argumentación jurídica, por mencionar algunos. Por otro lado, propongo una reforma en torno a los "Cursos de Capacitación de Nivel Inicial", los cuales, como es sabido, sólo brindan conocimiento útil para aquellos que se están desempeñando dentro del MPF en áreas penales. Sin embargo, para aquel personal que trabaja en las áreas no penales, el material y la capacitación de dicho curso no representa aporte significativo para su tarea cotidiana, no obstante ser exigido por el "Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF de la Nación". En tales condiciones considero prudente se desarrollen "Cursos Iniciales" diseñados con otras directrices y orientados al MPF no penal teniendo presente sus particularidades y especialidades.

401. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

402. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

LORENZO, Lila Susana

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

1.- En la causa "Rodríguez Rodolfo c/ ANSES s/ Reajustes varios" (expediente n° 16557/2014/CA2 del registro de la Sala 1) se requirió opinión a esta función respecto del pedido de homologación del convenio suscripto por las partes en el marco de lo prescripto por la ley N° 27.260, la que fue expresada mediante emisión de dictamen n° 38.847 del 29 de mayo de 2017.

La magistrada interviniente había dictado sentencia definitiva en los autos principales y recurrida que fue la sentencia, las actuaciones se encontraban en el Tribunal de Alzada, razón por la cual la jueza entendió que no correspondía resolver la homologación solicitada por haber concluido su competencia para entender en las actuaciones (arg. Art. 166 C.P.C.C.N.).

Este Ministerio Público, por el contrario, sostuvo que la cámara no tenía competencia para resolver la solicitud de homologación formulada por las partes y atribuyó el conocimiento a los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, en orden a lo previsto por la normativa reglamentaria aplicable al caso (ley 27.260, decreto 894/2016 y Acordada CS 38/16). Asimismo se expresó, conforme autorizada doctrina en la materia, que "… la transacción puede celebrarse, en cualquier tiempo, sea cual fuere el estado del proceso, antes del dictado de la sentencia. Cabe por lo tanto su celebración durante el trámite de la segunda instancia e incluso de las instancias extraordinarias, aunque en tales hipótesis, formulada por las partes su voluntad de transigir o presentada la transacción, los autos deben remitirse a primera instancia a los fines, respectivamente, de celebrarse el acto o de obtener la correspondiente homologación efectos que se celebre el acto o se la homologue, respectivamente…" (cfr; Palacio, Lino. Derecho Procesal Civil [ed. 1994], T. V, pág. 554). Esa línea argumental – se destacó también- ha sido seguida por otros tratadistas al analizar la forma y los requisitos de la transacción (véase Highton-Areán, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", 1ª. ed. Bs.As., Hammurabi, 2006, Tomo V, pág. 631).

2.- En los autos "Suministra SRL c/ Asoc. Mutual Pers. Industria Láctea 10 de Septiembre s/ nulidad de acto administrativo" (expediente n° 11609/2016 del registro de la Sala III), la actora inició demanda contra la entidad demandada con fundamento en lo dispuesto en el art. 5to. De la ley 24.642, y solicitó la declaración de nulidad del acto administrativo emanado del Presidente de la entidad, por considerar inexactos los datos allí contenidos en torno a la deuda que se le reclamara e invocó la competencia del fuero de la Seguridad Social para entender por considerar que se trata de aportes y contribuciones al régimen de Seguridad social.

La señora jueza de grado se declaró incompetente y resolvió remitir las causas al juez comercial donde tramita el concurso ya que la demandada había iniciado una verificación del crédito en dicho proceso. Esa decisión fue apelada por la actora, motivando la intervención de la cámara y de esta Fiscalía General a raíz de la vista conferida por aquélla.

En primer término, en el dictamen se puso de relieve que la demandada se hallaba conformada como una asociación mutual, en los términos definidos por el artículo 2° de la ley 20.321; y que como tal goza de la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones (art. 141 CCC), confiriéndosele naturaleza de personas jurídicas de carácter privado (art. 148 cód. cit.).

Desde esa óptica se puntualizó que la afiliación a la entidad mutual resulta netamente voluntaria y que las mutuales son solventadas por las cuotas a que se obligan los afiliados para su sostenimiento. Tales cuotas – se señaló- no constituyen aportes previsionales porque carecen de naturaleza tributaria, ya que es el carácter obligatorio de los aportes el dato que permite precisamente asignarle naturaleza de aporte previsional, de conformidad con lo expresado por prestigiosa doctrina en la materia (cfr. Giuliani Fonrouge, Carlos. "Derecho Financiero", tomo I, pág. 249).

Sobre la base de esa premisa, se concluyó que la temática relativa al financiamiento de las mutuales no se encuentra comprendida dentro de la competencia específica del fuero de la Seguridad Social, ya que no es susceptible de ser encuadrada en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 2° de la ley 24.655 que prevé cuáles han de ser los casos en que conozca la Justicia Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social, ni tampoco en el art. 26 de la ley 24.463 que atribuye el marco de actuación a la Cámara Federal de la Seguridad Social.

En tales condiciones, se sostuvo que habiéndose determinado deuda por aportes patronales, fondo solidario, fondo de subsidios y aportes solidarios conforme lo previsto en la convención colectiva n° 2/88, correspondía asignar competencia a la Justicia Nacional del Trabajo, en orden a lo expresamente previsto en el artículo 21 de la L.O. que contempla que serán de su competencia "…a) las causas en las que tenga influencia decisiva la determinación de cuestiones directamente vinculadas con aspectos individuales o colectivos del Derecho del Trabajo …e) los juicios por cobro de aportes, contribuciones y multas fundados en disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo…" (dictamen FG1 n° 38.693 del 18 de abril de 2017).

3.- En las actuaciones caratuladas "Ramírez Elsa Isabel c/ Anses / amparos y sumarísimos" (cfr. Dictamen FG1 n° 38.792 del 11 de mayo de 2017; exte. N° 80585-2016, del registro de la sala III), se inició una acción de amparo por un beneficiario previsional con el ánimo de exigir a la Anses que reformule la oferta que le debía realizar en virtud del Programa Nacional de Reparación Histórica (Ley 27.260) y se recalcule el haber de la prestación de conformidad a los parámetros jurisprudenciales que emergen de los fallos emanados del Alto Tribunal en las causas "Sánchez" y "Badaro".

La pretensión en cuestión fue desestimada in límine por la jueza de primera instancia, en atención al carácter excepcional de la vía del amparo intentada, y también por estimar que no existía en el caso una ilegalidad o arbitrariedad que haga viable la acción en cuestión.

La decisión fue apelada ante la cámara y este Ministerio Público sostuvo – de conformidad con lo resuelto en la anterior instancia- que no era la vía de amparo la idónea para encauzar el reclamo del accionante, en atención a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 16.986 pues no basta la mera alegación de la actora en cuanto a la necesidad de contar con una solución rápida en aras de decidir el acogimiento o no al "Programa Nacional de Reparación Histórica".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social la excesiva cantidad de causas continúa siendo un complejo problema que no es ajeno al Ministerio Público. Las fiscalías actuantes en primera instancia son sólo dos y el ejercicio de sus atribuciones y funciones se ve dificultada al tener que abocarse a una desproporcionada cantidad de causas que tramitan en los juzgados del fuero.

Esta razón es la que ha motivado reiterados pedidos de ampliación del número de fiscalías mediante la creación de 2 (dos) Fiscalías más en el referido ámbito, razón por la cual resulta necesario que el Congreso de la Nación sancione la ley respectiva que recepcione esta manifiesta necesidad.

Procesales

En materia de competencia, cabe recordar que el decreto 525/95, al reglamentar el art. 15 de la ley 24.463 dispone que las resoluciones emitidas por Anses podrán ser impugnadas a opción del actor ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, o bien ante los juzgados federales con asiento en las provincias. Esta opción posibilita que los litigantes del interior puedan plantear sus reclamos ante este Fuero de la Seguridad Social, pero entendemos que la situación va en desmedro del principio de inmediación como también de la situación de emergencia declarada en este fuero.

El principio de inmediación ha sido avalado por la Corte Suprema a través de la doctrina emergente del caso "Pedraza" (del 6-5-2014) y "Constantino, Eduardo Francisco c. Anses" (del 7-6-2016), en las cuales se asignó competencia de grado a las cámaras federales del interior para conocer en los asuntos previsionales tramitados en su jurisdicción. Por las circunstancias apuntadas precedentemente es que consideramos necesario que se solicite al P.E.N. la derogación del mencionado art. 4° del decreto 525/95.

Es aconsejable también la modificación del procedimiento ordinario que se utiliza actualmente para la tramitación de las causas que en su gran mayoría, constituyen pedidos de reajuste de haberes previsionales (civiles, militares y de las fuerzas de seguridad) o, en otros casos, en las que se debate el derecho a la adquisición misma del beneficio. La naturaleza netamente alimentaria de las contiendas exigen reglas de un proceso ágil y sencillo, con limitaciones en materia de apelación, de modo de que se pueda obtener una pronta resolución de las cuestiones controvertidas.

Con fecha 15/8/2013 se celebró un convenio entre la Anses y la Procuración General de la Nación (Res. PGN 346/2014) sobre cooperación e intercambio electrónico de información, autorizando a las Fiscalías n° 1 y 2 de Seg. Social sólo a la consulta en línea de las constancias y documentación anexas a los expedientes que tramitan ante Anses (BOSSJUZ). A los efectos de contar con las herramientas necesarias para el desempeño de nuestras funciones solicitamos que se extienda la autorización para acceder a las Fiscalías actuantes ante este fuero a los datos relativos al seguimiento de expedientes administrativos ANME y al registro único de beneficiarios (RUB).

De instrucciones generales

No se emiten sugerencias por considerar adecuado el funcionamiento en este ámbito.

Propuestas de capacitación

De la actividad jurídica realizada en la Fiscalía a mi cargo, se evidencia la necesidad de una formación jurídica más integral, en atención a la vinculación de nuestra especialidad con otras ramas del ordenamiento legal. Desde esta óptica, entiendo conveniente que se facilite al personal el acceso a cursos de capacitación, a los fines de lograr la inserción en otras áreas del derecho no penal (verbigracia derecho administrativo, constitucional, civil, concursos y quiebras, seguros).

.

403. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

BALANCE GENERAL DE LA DEPENDENCIA Tengo el honor de dirigirme a V.E., en mi carácter de Fiscal General Titular a cargo de la Fiscalía General N° 2, actuante ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, ubicada en calle Lavalle 1268, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento con la obligación legal contenida en la Ley n° 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal), arts. 6 y cctes., Resolución PGN n° 3001/15; a cuyo fin informo al Señor Procurador Fiscal a cargo Res. P.G.N. 3405/17, sobre la gestión desarrollada en las áreas de competencia. A tal efecto, es que llevo a vuestro conocimiento cuáles han sido las temáticas más novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social y aquellas otras en las que se reflejaron cuestiones de mayor trascendencia institucional durante el año en curso. Para ello, considero necesario referirme a cuáles han sido los principales criterios expresados en dictámenes emitidos por esta Fiscalía General a mi cargo, de acuerdo al acotado espacio determinado para ello, y la actuación desempeñada a través de actos promovidos. También he de mencionar la problemática y evaluación funcional que se presenta en el ámbito del Ministerio Público que actúa ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, señalando las propuestas que se estiman convenientes para un mejor cumplimiento de la funciones encomendadas.

Dictámenes: A continuación se señalarán someramente algunas de las temáticas tratadas en el último año, que se consideran novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

1.- Cuestiones de competencia:

Ley de Riesgos del Trabajo 24.557

En las causas donde se habían interpuesto un recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Médica Central, a raíz del porcentaje que le había asignado a una incapacidad laboral, se estimó que desde la publicación de la ley 27.348 -cuyo artículo 14 sustituye el primer apartado del artículo 46 de la ley 24.557- se produjo un cambio de escenario jurisdiccional que debía respetarse

de inmediato. Ello, debido a la reiterada jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, que expresa que las leyes modificatorias de jurisdicción y competencia por ser de orden público, aún en caso de silencio de ellas, se aplican de inmediato a las causas pendientes (Fallos: 306:1223, 1615 y 2101; 316:2695; 327: 5261 y 330: 246, entre muchos otros). Por tal razón, se opinó que el recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Médica Central, debía tramitar por ante el fuero laboral con competencia en el domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino. Entre otras ver dictamen N°37.916/2017 en el expediente "DE OLIVEIRA ALVES PEDRO MIGUEL C/ SWISS MEDICAL ART S.A Y OTRO S/ LEY 24557" EXPTE. N° CSS 79968/2017/CA1.

Reparación histórica: Ley 27.260

En varias causas que tramitaron ante las diferentes Salas, la Sra. Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 5 se declaró incompetente, en razón del grado, en virtud de lo dispuesto por el art. 166 del C.P.C.C.N, para resolver con relación al pedido de homologación del convenio transaccional suscripto por las partes en los términos de la ley 27.260. En razón de ello, atribuyó aptitud jurisdiccional para entender a la Sala de este Tribunal de Alzada en el que se hallan radicadas las actuaciones principales. Dicha decisión fue recurrida, lo cual motivó la elevación de la causa a la Cámara.

Ante este escenario se puso de resalto que en el "Reglamento para el Expediente Judicial Electrónico de los Acuerdos Transaccionales – ley 27.260", aprobado por la Acordada CSJN nº 38/2016, el Alto Tribunal en el primer apartado de su considerando III estableció que: "Los acuerdos con causa judicial previa serán enviados para su tramitación ante el juzgado de primera instancia donde se encuentra radicada" (Art. 1°, inc. a -), a lo que debería darse cabal cumplimiento.

Se dijo que con ello, se observó expresamente este tópico de la "Reglamentación del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados creado por la Ley 27.260", que oportunamente le remitiera la Cámara Federal de la Seguridad Social, y que contenía la posibilidad de la homologación en la misma Cámara. Se precisó además que en igual sentido, Elena I. Highton, y Beatriz A. Areán, citando a Palacio, expresan, que debe tenerse presente, que la transacción puede celebrarse, en cualquier tiempo, sea cual fuere el estado del proceso, antes del dictado de la sentencia. También puede serlo en segunda instancia o aun en la instancia extraordinaria. En estos casos, una vez expresada por las partes la voluntad de transigir o presentar la transacción, los autos deben remitirse a primera instancia a efectos que se celebre el acto o se la homologue, respectivamente.

Por dichas razones se opinó que la Cámara resultaba incompetente para seguir entendiendo en la homologación del acuerdo referido, debiéndose remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 5, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente. Ver entre otros, dictamen N°37.435/2017 en "INCIDENTE DE GONZALEZ APOLONIO Y OTROS EN AUTOS GONZALEZ APOLONIO C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS" Expte. nº CSS 71051/2015/1/CA2 - CFSS - Sala I.

2 Cuestiones de fondo

Regularización de deudas previsionales. Aplicación de Jurisprudencia de la C.S.J.N.:

En las causas en donde se evaluaba la regularidad de aportes del causante para obtener una pensión y su cónyuge había completado una cierta cantidad de años de servicios mediante un plan

de regularización de deudas, se sostuvo que no correspondía la aplicación de los doctrina sentada por el Alto Tribunal en las causas "Tarditti" (Fallos 329:576, "García Cancino (Fallos: 333:71) y "Pinto" sentencia del 6 de abril de 2006. Ello, por cuanto se sostuvo que dicha jurisprudencia había sido elaborada por la Corte Suprema para los donde los aportes habían sido efectivamente ingresados, en tiempo y forma, en vida del causante. Ver, entre otros, dictamen N°37.716/2017 en la causa "GUALLINI MIRTA SUSANA C/ ANSES S/ PENSIONES" - Expte. N°: CSS 13.214/2015/CA1.

Cuestiones Fiscales:

En el marco de una impugnación de una deuda determinada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en función de los índices establecidos por la Resolución R.G. 3038/2011, Anexo I de conformidad a la facultad que le otorga al organismo el Título II de la ley 26.063; el recurrente se agraviaba de que la deuda se le había determinado en base a una norma cuya vigencia era posterior a los períodos imputados, en violación al principio de irretroactividad de la ley. Además, de que no se habían evaluados los hechos que desvirtuaban las presunciones de la citada Resolución.

Se observó, primeramente, que no parecía razonable aplicar un índice, - en este caso, estipula que hasta 2000 cabezas de ganado se presumen tres personas trabajando- sin apreciar adecuadamente los datos concretos que surgen a partir de la prueba aportada a la causa. Asimismo, se puso de resalto que el organismo no había contrariado el descargo realizado por la recurrente; tampoco se había tenido en cuenta que el sistema *feed lot*, había sido utilizado temporariamente y a partir de un estado de necesidad causado por el clima. Se señaló que, de acuerdo a renombrada jurisprudencia, "Si bien la ley 26.063 permite que la A.F.I.P. invoque en su favor una serie de presunciones legales, ello deberá hacerse sobre la base de hechos ciertos, concretos y específicos, y no en forma genérica".

Por dichas razones se propugnó revocar la resolución recurrida. Ver dictamen N°37.370/2017 en la causa "BARUTTA, MARTÍN ANGEL C/ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS S/IMPUGNACIÓN DE DEUDA" EXPTE. N°: CSS43823/2015/CA1 -SALA III-.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sustantivas: En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que delimite la materia e integre la normativa vigente y aplicable, que actualmente se encuentra dispersa. Las cuestiones de competencia, que se plantean a menudo, especialmente con los Fueros Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y con el Fuero Civil y Comercial Federal, se reducirían en la medida que se explicite claramente la materia de seguridad social. Asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1°/8/2015 mediante ley 27.077.

Procesales

Procesales: Se propicia el dictado de una normativa exclusiva de la seguridad social aplicada al procedimiento, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también cuando se reclaman temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas, a ejecuciones de sentencias previsionales o ejecuciones de aportes, etc.. Así, por ejemplo, la ley 24.463 una de las normas que actualmente rige el procedimiento en el fuero de la seguridad social, conjuntamente con el Código de Procedimientos Civil y Comercial, resulta a todas luces insuficiente atento a que la seguridad social, por su mismo carácter expansivo al que se hizo referencia, requiere una normativa dinámica y acorde a sus institutos.

De instrucciones generales

Resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 y sus modificatorias, de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación Se propicia la formación a través del ofrecimiento de becas para la realización de Postgrados, Maestrías y/o Doctorados, en materia Tributaria y Derecho de la Seguridad Social, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida es: temas pertenecientes al Sistema Previsional en general, como determinación del haber inicial, movilidad, topes, principios rectores del sistema, etc., sistemas especiales de pensiones (militares, maestros, etc.), tributación de la Seguridad Social, al Sistema Nacional de Salud, Obras Sociales, etc. Este año varios agentes de esta dependencia participaron del curso de “Recurso Extraordinario” dictado por la Procuración general.

404. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

MARCENO, Edgardo Oscar

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

En este período, como ha sucedido en años anteriores anteriores, se ha cumplido en tiempo y forma con la tarea propia de esta Fiscalía. Una vez más podemos decir que debido a los planes de facilidades que han sido llevados a cabo por las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en uso de facultades propias –Art. 32 de la Ley 11.683, sus modificatorias y sus complementarias, no nos permite evaluar el real volumen de tareas a cargo. Para esta etapa, la Resolución General 4099/2017, fue la que instrumentó el Organismo de control, para otorgar a los contribuyentes una serie de beneficios impositivos, en este caso respecto de deudas vencidas entre el 01 de junio de 2016 y el y el 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.-

Tal resolución, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, consideró procedente implementar nuevos planes de facilidades de pago que permitan regularizar determinadas obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Asimismo contempló la reformulación de los planes vigentes establecidos por la Resolución General N° 3.827. Todo ello sin que implique la reducción total o parcial de los intereses resarcitorios y/o punitorios o la liberación de las pertinentes sanciones.-

Como se podrá advertir, al estar nuestra actividad estrechamente ligada a la intervención en ejecuciones fiscales en trámite ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, este tipo de regulaciones, propias del diseño de políticas tributarias, nos impide determinar de manera fehaciente la real proyección futura del verdadero cúmulo de tareas .-

Los años transcurridos desde la puesta en funcionamiento de este fuero, nos permite ratificar una vez más el acertado criterio del legislador, al considerar la necesidad de asignarle a este tipo de procesos un fuero único y especial. Esta creación, ha facilitado la celeridad en la percepción de los tributos, permitiendo al Estado Nacional contar en tiempo y forma con recursos financieros, y ha brindado, al contribuyente un refuerzo de sus garantías constitucionales, sin dejar de tener presente, las características especiales de este tipo de procesos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuestas que formular

Procesales

Con relación a propuestas legislativas, nada nuevo corresponde agregar, toda vez que desde hace años he manifestado -con motivo de la experiencia de trabajo-que razones de índole operativa y en la búsqueda de una mayor eficiencia, resultaría necesario, siempre preservando la especialidad, que se contemple ampliar la competencia de esta Fiscalía, sumándole el accionar en todos aquellos procesos en que el Estado Nacional, a través del proceso de ejecución y de cualquiera de sus áreas y/u organismos reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden. Con ello, entiendo se permitirá acelerar el cobro de recursos financieros, generados como consecuencia de, retribuciones de servicios, multas, otras tasas no incluidas, etc.-

Un ejemplo de esta propuesta, podría ser abarcar las ejecuciones fiscales de la seguridad social. Teniendo en que mediante el Decreto 507/93, se asignó a la entonces Dirección General Impositiva la misión relativa con la aplicación, recaudación fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social. Por ello, si consideramos que el Art. 1° de la ley 25.293, estableció la creación de los seis juzgados federales, con competencia específica en materia de ejecuciones fiscales tributarias, se entiende que la especificidad del fuero permitiría una forma ágil y dinámica de recaudación de este tributo .-

De instrucciones generales

Sin propuestas que formular

Propuestas de capacitación

En este punto, resultaría beneficioso incorporarnos a los cursos de capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en temas concretos que resulten relevantes para nuestra tarea.-. También se contemple participar de cursos realizados por organismos u organizaciones relacionadas de manera directa con la materia específica (Ej. Asociación Argentina de Estudios Fiscales).

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar